
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON



DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1883-84.

Esta legislatura dió principio en 15 de Diciembre de 1883 y terminó en 31 de Marzo de 1884.

TOMO ÚNICO.

Comprende desde el núm. 1.° al 20.—Páginas 1 á 361 é índice.





MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCIA
Calle de Campomanes, núm. 6
1884

NÚMERO 1.°

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

SESION RÉGIA

DE APERTURA DE LAS CÓRTES

CELEBRADA EN EL PALACIO DEL CONGRESO EL SÁBADO 15 DE DICIEMBRE DE 1883.

Reunidos los Sres. Senadores y Diputados en el salon de sesiones á las dos de la tarde, ocupó la Silla de la Presidencia, como de más edad, el Sr. Diputado D. Ricardo Muñiz, y las de los Secretarios los señores Alonso Martinez (D. Vicente), D. Leandro Antolin Ruiz Martinez, D. Ricardo Muñiz Viglietti y Conde de Monterron.

Se leyeron las siguientes listas de los Sres. Senadores y Diputados que componian las Comisiones encargadas de recibir y despedir á SS. MM. y AA.

PARA RECIBIR Á SS. MM.

Sres. Senadores

D. Antonio del Rey.
D. Santiago Gonzalez Encinas.
D. Benigno Dominguez Gil.
Marqués de Casa-Jimenez.
D. Gregorio Alcalá Zamora.
D. Juan Valera.
D. Isidoro Gomez Aróstegui.
Conde de la Romera.
Marqués de la Victoria de las Tunas.
Patriarca de las Indias.
D. Manuel Leon Romero.
D. Manuel María José de Galdo.

Sres. Diputados

Leon y Cataumbert.
Martinez Aquerreta.
Perez Villanueva.
Castro y Lopez.
Rute.
Marqués de Cayo del Rey.
Rodriguez Seoane.
Montilla.
Angulo.
Gonzalez Fiori.
Valle.
Quintana.

PARA RECIBIR Á SS. AA.

Sres. Senadores

Conde de la Almina.
Marqués de Valdecañas.
D. Juan Jimenez Cuenca.
D. Santiago Vinent y Gola.
D. Aureliano Fernandez Guerra.
D. Arsenio Martinez de Campos.
Marqués de Hazas.
D. Eusebio Page.

Sres. Diputados

Silvela.
Alvarez Mariño.
Alcaide.
Perez Caballero.
Conde del Montijo.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).

Anunciada la llegada de SS. MM. y AA., las Comisiones salieron á desempeñar su encargo. Al entrar en el salon SS. AA., y pocos minutos despues SS. MM., precedidos de la Comision y acompañados de los Ministros y Jefes de Palacio, fueron saludados

con nutridos vivas. Luego que SS. MM. tomaron asiento, y á la izquierda del Trono las Sermas. Señoras Infantas, lo hicieron tambien los Sres. Senadores y Diputados en sus respectivos puestos, permaneciendo en pié á uno y otro lado los Ministros y Jefes de Palacio.

En seguida el Sr. Presidente del Consejo puso en manos de S. M. el Rey, y éste leyó el siguiente discurso:

«Señores Senadores y Diputados:

A la profunda satisfaccion que siempre experimento al encontrarme en el seno de la Representacion nacional, únese en la ocasion presente la emocion que en mi ánimo despierta el recuerdo de los sucesos ocurridos desde la suspension de vuestras tareas, y el anhelo que, al par del país, siento de pedir á vuestra patriótica cooperacion los medios de devolver á la Patria la paz moral y la confianza en sí propia, un instante interrumpida.

Estos solemnes momentos que las prácticas constitucionales han consagrado, ofrecen la singularísima ventaja de permitir á los Poderes Públicos suspender su atencion por los negocios de cada dia solicitada, para volverla al pasado, y prescindiendo de los detalles, que son como trabazon momentánea de los hechos, fijarla en las etapas recorridas y comparar lo ya conseguido con lo que resta por hacer y con las aspiraciones del país, á cuya realizacion nos debemos. Por mi parte, desde que la voluntad del pueblo me llamó al Trono de mis mayores, he fundado el cumplimiento de mis deberes constitucionales en llevar á término la obra de paz y de reconstitucion que Dios á todos nos encomendaba, olvidando para ello el pasado y pidiendo á todos los españoles su concurso sin exigir á nadie que renunciase á sus aspiraciones doctrinales. De este sagrado propósito no me he apartado un punto, ni se han apartado tampoco mis Gobiernos, que al par vuestro, Representantes del país, tienen derecho á recordar los perseverantes esfuerzos con que habeis procurado afirmar el órden social, bien supremo de las Naciones.

La alteza de este propósito, y la simpatía con que propios y extraños siguen la reorganizacion de nuestra Patria, creó en todos los ánimos la confianza de que los tristes ejemplos del pasado no habian de reproducirse; creencia que hizo más vivo el dolor con que he visto aparecer una insurreccion que, á pesar de su efímera existencia, ha sido bastante para sembrar la alarma, quebrantar la confianza y escandalizar á las demás Naciones. La dolorosa sorpresa del país, trocada instantáneamente en reprobacion unánime, ahogó la triste sedicion en su orígen, probando así á los que por nosotros se interesan, que si no están aun lejos los tiempos en que los partidos se creian autorizados á los llamamientos á la fuerza, han desaparecido para siempre las probabilidades de que los procedimientos de violencia encuentren simpatía en un país que, satisfecho porque se siente libre, sabe bien los males que las perturbaciones le traen, sin acertar á descubrir los beneficios que pueden alcanzarse á través de la indisciplina militar y de la guerra civil. Sentimientos son éstos y manifestacion de la opinion es aquella, que deben infundirnos confianza, porque nos prueban que el bien nunca es estéril y que ha bastado que la Nacion goce por breves momentos las venturas de la paz y de la libertad que la Monarquía constitucional le garantiza, para que por sí sola, y con decision incontrastable, detenga á los que quieren arrancárselas, y sofoque las tentativas de perturbaciones civiles, imposibles de atribuir á móviles levantados, cuando dadas al olvido las discordias pasadas, esté abierto el campo legal á todas las opiniones.

La rapidez con que se disipó el peligro, me permitió llevar á cabo el de largo tiempo proyectado viaje á las cortes extranjeras, con el cual, al par que satisfacia deudas de amistad y de afecto, me proponia estrechar los lazos entre España y los demás países, seguro de que cuanto más de cerca se vea y mejor se conozca á nuestra Patria, mayor ha de ser la estimacion que merezca. Tuve así ocasion de experimentarlo cerca de los Emperadores de Austria y de Alemania, del Rey de los belgas y del Presidente de la República francesa, recogiendo en todas partes testimonios de consideracion, tanto más halagueños, cuanto que á nombre de la Patria española se me ofrecian, sin que los incidentes ocurridos durante el viaje hayan producido otro resultado que el de aumentar la cordialidad de relaciones con los países citados y el de haber provocado á mi vuelta á España una de aquellas manifestaciones, solo posibles cuando el Monarca y el pueblo se encuentran unidos en un mismo ardiente sentimiento, y suficiente para compensar con exceso la tristeza en Mí producida por el espectáculo de la última insurreccion.

De esa cordialidad de relaciones encontrareis testimonio en la nota publicada en la *Gaceta* oficial acerca del estado de nuestras relaciones con Francia, y en la visita que el Príncipe Imperial de Alemania á nombre de su augusto padre se ha servido hacerme. Tambien las hallareis y las encontrará el país, que habrá de tocar inmediatamente sus beneficios, en el protocolo firmado con Inglaterra para mejorar las relaciones comerciales entre ambos países, con ventaja de nuestra agricultura, y el cual os será inmediatamente sometido, y en las negociaciones próximas ya á feliz término, para el establecimiento de tratados de comercio con Portugal, con Italia, con Dinamarca, y con el Reino de los Países-Bajos. Y como el comercio español no solo se desarrolla en Europa, sino que tiene aún más altos intereses en el continente americano, nuestros representantes acreditados en lós diversos Estados del Sur han recibido instrucciones terminantes para promover con ellos tratadost de comercio, mientras que una negociacion ya entablada con los Estados-Unidos permitirá asegurar aquel poderoso mercado á los riquísimos productos de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Al par de estas negociaciones, tengo la satisfaccion de anunciaros el cumplimiento del art. 8.° del tratado de Wad-Ras y la cesion del territorio de Ifni para el establecimiento de la pesquería en aquel, reconocida á España, cuyo cumplimiento por parte del Emperador de Marruecos ha dado á nuestras relaciones con aquel Imperio la base de paz y estabilidad que deseo sinceramente mantener.

Me cabe, pues, la satisfaccion de anunciaros el excelente estado de nuestras relaciones con todas las Potencias, y de aseguraros que la base de estas relaciones es tanto más sólida, cuanto que se funda en el mútuo respeto y consideracion entre Naciones que, no teniendo nada que temer de nuestro engrandecimiento ni nada que recelar de nuestros propósitos, miran con simpatía á un pueblo que se consagra exclusiva-

mente al desenvolvimiento de su riqueza y á la mejora de su estado económico y administrativo.

Las relaciones con la Santa Sede, penetrada del mismo espíritu de cordialidad, son para mi Gobierno prenda segura de que habrán de resolverse de acuerdo con la potestad del Soberano Pontífice todas aquellas cuestiones que por su índole pudieran afectar al sentimiento religioso de este país esencialmente católico.

Este mismo satisfactorio estado de nuestras relaciones exteriores, y esta misma estimacion y respeto que merecemos á las Potencias extranjeras, nos permite volver con todo ahinco la atencion á los asuntos interiores, y aprovechando la leccion que los acontecimientos nos han ofrecido, dar á nuestra administracion aquellas condiciones que alejen para siempre las probabilidades de que puedan repetirse los sucesos que lamentamos.

Ellos motivaron que el Gobierno que asistió al término de vuestras sesiones presentara su dimision. Al admitirla, y en suspenso las Córtes, confié el encargo de constituir un nuevo Gobierno al Presidente del Congreso, á quien vuestros sufragios habian señalado como el más genuino representante de la mayoría parlamentaria. Fuerte con este título y esperanzado de aquel concurso, estima mi Gobierno que en la legislatura que hoy comienza, vuestra atencion y vuestras discusiones, apartándose de las contiendas políticas que en los últimos tiempos os ocuparon, han de fijarse preferentemente en la série de reformas administrativas y económicas que la opinion reclama, que las circunstancias hacen indispensables y que yo fio á vuestra sabiduría y á vuestro patriotismo.

Al frente de todas ellas figuran las que á la organizacion de las fuerzas militares se refieren. Reflejo de la Nacion, resúmen de todas sus cualidades y de su estado social, el ejército reclama vuestra atencion más solícita. A corregir sus defectos, á hacer predominar en él sus gloriosas tradiciones, á penetrarlo del severo espíritu de la disciplina y á aumentar su eficiencia para el combate se encaminan todos los esfuerzos de mi Gobierno. Atento á esos principios y buscando el vigor que nace de la unidad y la rapidez en la expedicion de los asuntos del servicio, ha reorganizado ya el Ministerio de la Guerra y la Junta consultiva, y creado los mandos por zonas militares, medio el más poderoso y económico de concentrar las fuerzas. A igual principio han obedecido las reformas en las tropas de artillería é ingenieros. La de la justicia militar ha sido hecha con arreglo á las bases de la ley de 15 de Julio de 1882. A necesidades de otra índole, pero no ménos apremiantes, ha obedecido la creacion de la escala de reserva del arma de infantería y la de otra general para los sargentos segundos, á quienes se ha abierto un porvenir de que antes carecian. Todas estas reformas, principio y nada más de otras más importantes, encontrarán su complemento en los proyectos de ley que el Gobierno va á presentaros, y que irán encaminados á crear una nueva division territorial militar; á mejorar la situacion de las clases desde soldado á coronel; á regularizar las pensiones militares en lo referente á orfandades y viudedades, así como los ascensos y recompensas, que deberán fundarse en principios de equidad y en el reconocimiento del mérito; á reformar el reemplazo, estableciendo el servicio militar obligatorio; á introducir en la escala de reserva del Estado Mayor general las alteraciones que son compatibles con el fin para que fué creada y con la justa consideracion á que son acreedores los ilustres veteranos que han alcanzado las altas jerarquías militares, y por último, á organizar la requisa del ganado que la movilizacion del ejército ó su establecimiento en pié de guerra hacen indispensable.

Los problemas que la marina militar suscita, y las preocupaciones de la opinion pública de que se hicieron eco vuestros últimos debates, han movido á mi Gobierno á someter esas cuestiones al exámen de una Junta que, además de la competencia de sus individuos, ofrece ocasion propicia á todas las inteligencias de contribuir á realizar la aspiracion nacional de tener una marina proporcionada, dentro de los recursos del Estado, á las necesidades de nuestras posesiones insulares y de nuestras costas en la Península. Entre tanto prepara sus resoluciones, en los arsenales se siguen con actividad los trabajos de habilitacion y construccion de trece buques de distintas condiciones, á cuya terminacion contribuye la industria nacional con cuanto le es permitido en su actual estado.

Emprendidas graves reformas en la administracion de justicia, no seria posible detenerse en el camino sin aumentar una confusion cuyos malos efectos se dejan ya sentir. La organizacion completa de los tribunales que han de entender en materia criminal, con la consiguiente reforma del Código penal y de la ley de enjuiciamiento, para confiar á los de policía correccional todos los hechos de insignificancia relativa, reservando los verdaderos delitos para el Jurado, será objeto de otros tantos proyectos de ley, que elaborados con el concurso de altas eminencias del foro, os serán inmediatamente sometidos. Consecuencia de estas reformas, se os propondrá tambien la modificacion de la ley de casacion criminal, dirigida á establecer aquellas garantías y precauciones que hagan más fácil y seguro el planteamiento del Jurado. Los intereses de los ciudadanos que de la administracion de justicia necesiten, exigen á su vez reformas en la ley de enjuiciamiento civil, que economizando los gastos de todo juicio, esclarezcan los medios de la defensa; y en este mismo órden de ideas se os presentará una reforma de la ley hipotecaria, que aumentando las garantías de que ya disfruta la propiedad inmueble, facilite cuanto se refiera al crédito territorial, tan necesitado, pero tan embrionario en nuestro país. Mientras todas estas reformas se preparan y realizan, mi Gobierno impulsará vigorosamente la discusion del Código de comercio y la obra magna de la codificacion civil.

La supresion del cepo y del grillete ha llevado á nuestras provincias de América la conviccion de la sinceridad con que se practica la ley de abolicion de la esclavitud, y del solícito cuidado con que se prepara á la raza de color para entrar en la vida de los hombres libres. Esta gran trasformacion del trabajo en aquellas islas, impone al Gobierno estrechos deberes para abaratar el consumo y desarrollar la produccion, á cuyo fin se encamina la preparacion de tratados de comercio y la reforma de los aranceles de aduanas, de que se os dará cuenta oportunamente. Un proyecto de ley relativo á la manera de hacer constar los actos del estado civil, y la reforma de la ley hipotecaria, con aplicacion ambas á Cuba y Puerto-Rico, será sometido á vuestro exámen. El Archi-

piélago Filipino, en constante progreso y desarrollo, merece la especial atencion de mi Gobierno, que se prepara á la organizacion de Municipios y á la garantía jurídica de la propiedad territorial, que empieza por todas partes á consolidarse. Todo esto, unido al gradual planteamiento en las provincias de Cuba y Puerto-Rico de las leyes peninsulares, y al preferente cuidado con que atenderá mi Gobierno al desarrollo de la enseñanza, fijándose especialmente en la creacion de escuelas de artes y oficios y profesionales, completa un programa cuya realizacion acelerará el progreso de aquella preciada parte del territorio español.

Las reformas de la instruccion pública, empezadas durante el interregno parlamentario por el anterior Gabinete, han sido y continúan siendo objeto preferente del actual, y darán ocasion á proyectos de ley para la modificacion de la primera y segunda enseñanza, de que el Estado habrá de encargarse en nombre de la cultura necesaria para la educacion de los ciudadanos y para desarrollar la popular por medio de las escuelas de artes y oficios. Con ellas, y despues de impulsar la investigacion de nuestras riquezas históricas y artísticas, coincidirá la creacion de Museos de enseñanza que difundan los conocimientos de las bellas artes. La manera de regularizar la preferencia en las obras públicas y de asegurar la rapidez y la economía en su ejecucion; el modo de armonizar la investigacion y explotacion de la riqueza minera con los derechos de la propiedad territorial y el aprovechamiento de aguas, de tan vital interés para España, serán á su vez asunto de medidas legislativas.

Viva satisfaccion me produce el anunciaros que la Hacienda, por consecuencia de la paz, de las leyes que sucesivamente habeis votado y de la perseverancia empleada en el exacto cumplimiento del plan financiero en ellas trazado, alcanza un grado de prosperidad y de normalidad tal, que hace presentir cercano el dia en que aun los gastos del presupuesto extraordinario se cubran con recursos ordinarios, consiguiendo así para esta parte de nuestra Hacienda la nivelacion que ya se ha logrado para los gastos de carácter permanente. Así permite esperarlo el resultado de la recaudacion del presupuesto corriente y la liquidacion del anterior, que excede á las previsiones legislativas. Mientras se realiza aquel ideal á que todas las Naciones cultas aspiran y muy pocas alcanzan, entiende mi Gobierno que con la reorganizacion de importantes servicios administrativos, se encontrarán medios suficientes para atender á todos los gastos, así ordinarios como extraordinarios, fortaleciendo al propio tiempo el Tesoro con el concurso de Cajas hoy separadas del mismo, y la accion fiscal con la intervencion del Ministerio de Hacienda en los gastos de todos los departamentos ministeriales. Al presupuesto del Estado, que se os someterá inmediatamente, acompañarán las oportunas medidas legislativas para realizar los fines indicados.

La trasformacion que viene sufriendo en España nuestro régimen administrativo, en consonancia con sus progresos políticos y con las ideas de descentralizacion que á ellos van unidas, hace indispensable la reforma de las leyes por las cuales se gobiernan las provincias y la vida municipal se relaciona con el Estado. Dos proyectos de ley á estos fines encaminados serán inmediatamente sometidos á vuestra deliberacion. A ellos acompañará otro de indiscutible urgencia, en el cual se os propondrá la organizacion completa de la policía de seguridad sobre bases reconocidas como buenas y probadas por la experiencia de otros pueblos. La situacion de los establecimientos penales, insuficientes ya para contener el número de criminales que en ellos expían su delito, y en los cuales la sola aglomeracion de penados da lugar á toda clase de perversiones y convierte en intolerable la situacion de los delincuentes, al par que hace imposible su reforma moral, viene preocupando desde hace tiempo la atencion de mi Gobierno. A fin de poner término á esos males, se os presentará inmediatamente un proyecto de ley para la construccion de penitenciarías donde las prescripciones del Código penal tengan cumplido efecto. Tambien la situacion de la beneficencia pública y la de los patronatos que de largo tiempo se vienen regularizando, será objeto de otra medida legislativa en breve plazo sometida á vuestra deliberacion.

Cuando estas reformas hayan sido ámpliamente discutidas y votadas, cree mi Gobierno llegado el momento de someter á las Córtes la única ley de carácter verdaderamente político que á su juicio debe ocuparos en la presente legislatura, y que por su condicion y naturaleza coincide siempre con el término de los Parlamentos llamados á establecerla. Tal es la reforma de la ley electoral para la eleccion de Diputados á Córtes. Desde el momento en el cual vuestra sabiduría y vuestros votos decidieron que las Corporaciones populares tuviesen por orígen el extenso y lato sufragio que determinó la ley de 29 de Agosto de 1882, se ha hecho, á juicio de mi Gobierno, indeclinable el cumplimiento de la promesa en ella contenida; porque una vez reconocida la justicia de hacer desaparecer el censo como base del derecho de elegir las Corporaciones provinciales, fuera imposible mantenerlo para el mandato de los Legisladores.

A este propósito mi Gobierno os presentará un proyecto de ley para la organizacion de esa funcion, la más importante de la vida política, en el cual la universalizacion del sufragio ofrecerá al propio tiempo equitativa representacion á todos los intereses sociales. Sancionada esta ley, habríais, Sres. Diputados y Senadores, determinado por vuestra propia voluntad el límite de la mision que el país os confió. Entonces mi Gobierno, si él fuera el llamado á presidir las nuevas elecciones, fiel á los compromisos contraidos, y si la opinion pública la reclamase, como en su sentir hoy la reclama, someteria á las nuevas Córtes un proyecto de revision constitucional, encaminada á terminar las diferencias políticas que hoy existen entre los partidos, porque sin abrir período constituyente ni poner á discusion nada de cuanto á las instituciones se refiere, llevaria al Código fundamental principios sobre los cuales se ha disputado bastante tiempo, para que todos los que se interesan por la tranquilidad de la Patria aspiren á verlos definitivamente reconocidos en el Código fundamental.

Tal es, Sres. Senadores y Diputados, el programa de trabajos legislativos que el Gobierno somete á vuestro celo y á vuestra inteligencia. Ardua es la tarea, largo el camino, trabajosa la empresa; pero no hay obstáculos ni dificultades que arredren á los que en el cumplimiento del deber se inspiran. Si las decepciones y los desengaños llaman de nuevo á nuestras puertas, que no les responda desde dentro el desfallecimiento, propio solo de los que no tienen fé en

sus ideales. Y si no podemos responder de los acontecimientos, ni borrar en una hora el pasado, ofrezcamos á la Patria la resolucion inquebrantable de continuar sin descanso la obra emprendida para consolidar la libertad sobre la base del órden. A la sinceridad de ese propósito responde ya, bien lo habeis visto, la confianza de la Nacion, única prenda segura de la estabilidad del sistema constitucional, á costa de tanto sacrificio conquistado.

Señores Diputados y Senadores: A vuestro patriotismo fio tan altos designios: cuanto más grande es la solemnidad de los momentos, mayor ha de ser la intimidad entre el Rey y los Representantes del pueblo, de cuyo bien somos todos guardadores; á vosotros, lo sé bien, no ha de faltaros la energía ni la perseverancia; á Mí no ha de abandonarme jamás la confianza en los destinos del país, ni la inquebrantable resolucion de llevar adelante, sin vacilaciones ni desalientos, la mision de paz y libertad que me está confiada. Unidos en estos sentimientos, no es aventurado presentir el término feliz de tanto esfuerzo; que si la marcha de los acontecimientos está en la mano de Dios, la grandeza del propósito y la firmeza de la conviccion tienen de antemano asegurada la bendicion de la Providencia y el éxito de sus empresas.»

Terminada la lectura, S. M. entregó el Régio discurso al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y el señor Presidente del Consejo de Ministros, recibida la órden de S. M., proclamó su mandato en esta forma:

«El Rey me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Córtes de 1883-84, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.»

Puestos en pié todos los concurrentes, y despues de salir del salon SS. MM. y AA. en la misma forma que habian verificado su entrada, el Sr. Presidente levantó la sesion.»

Eran las tres y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL EXCMO. SR. D. RICARDO MUÑIZ.

SESION DEL LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 1883.

SUMARIO. Abrese á la una.=Se lee el Acta de la junta preparatoria.=Se procede á la constitucion definitiva del Congreso, por hallarse presentes en Madrid 286 Sres. Diputados.=Se leen los artículos del Reglamento referentes á la eleccion de Mesa.=Se procede á la eleccion de Presidente, y resulta elegido el Sr. Sagasta (D. Práxedes Mateo).=Acto contínuo se procede á la eleccion de Vicepresidentes, y resultan nombrados los Sres. Leon y Castillo, Conde de Xiquena y Marqués de Valdeterrazo.=No resultando elegido cuarto Vicepresidente, anuncia la Presidencia que se procede á nueva eleccion entre los dos señores que han obtenido mayor número de votos.=Observacion del Sr. Marqués de Muros, que es contestada por el Sr. Presidente.=Se procede á nueva eleccion entre los Sres. Fernandez Alsina y Chinchilla, y queda nombrado el primero cuarto Vicepresidente.=Eleccion de Secretarios.=Verificada la votacion, resultan elegidos los Sres. Ordoñez, Recio, Quiroga Lopez Ballesteros y Sanchez Pastor.=Ocupa su puesto el Sr. Presidente, y seguidamente los Sres. Secretarios nombrados.=Discurso del señor Presidente.=A propuesta del mismo, el Congreso acuerda por unanimidad dar un voto de gracias á la Mesa interina.=Queda definitivamente constituido el Congreso, dándose conocimiento al Senado y al Gobierno de S. M.=Se acuerda, á propuesta de la Mesa, que las sesiones duren cuatro horas, conforme al Reglamento, y que empiecen á las dos de la tarde y terminen á las seis.=Entra á jurar y toma asiento el Sr. Conde de Rius.=Orden del dia para mañana: nombramiento de la Comision de actas y sorteo de Secciones.=Se levanta la sesion á las cinco.

Se abrió á la una, y leida el Acta de la junta preparatoria celebrada el 14 del actual, fué aprobada, hallándose redactada en la forma siguiente:

Junta preparatoria celebrada el dia 14 de Diciembre de 1883.

Reunidos en el salon de sesiones á las doce y media los Sres. Diputados existentes en Madrid, ocupó la Silla de la Presidencia, por ser el primero de los comprendidos en la lista, el Sr. D. Enrique Orozco, quien dispuso que por el Mayor de la Secretaría se leyeran los artículos 2.°, 3.° y 4.° del Reglamento, el decreto de convocatoria de las Córtes y la lista de los Sres. Diputados que se hallaban en Madrid.

El Real decreto dice así:

«Usando de la prerogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitucion, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Córtes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 15 del próximo mes de Diciembre.

Dado en Palacio á 17 de Noviembre de 1883.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Noviembre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso de los Diputados.»

La lista de los Sres. Diputados que han remitido

la nota de sus domicilios con arreglo á lo prescripto en el art. 1.° del Reglamento del Congreso, es la siguiente:

Sres. D. Enrique de Orozco.
D. Salvador de Albacete.
D. Manuel Alcalá del Olmo.
D. Antonio de Vivar.
D. Joaquin M. Giron y Font.
D. Zóilo Perez.
D. José María Arroyo.
D. José Ramon de Betancourt.
D. José de Mesa y Flores.
D. Juan Ulloa y Valera.
D. Trinitario Ruiz Capdepon.
D. Bernabé Dávila.
D. Isidoro Recio.
D. Wenceslao Martinez Aquerreta.
D. Eduardo de Aguirre.
D. Francisco García Martino.
D. José Bosch y Carbonell.
D. Isidro Boixader y Solana.
D. Ricardo de Balparda.
D. Enrique Ledesma y Navajas.
D. Jerónimo Rodriguez Yagüe.
D. Hilario Nava y Caveda.
D. Fidel García Lomas.
D. Emilio Perez Villanueva.
D. Ricardo García Trapero.
D. Cecilio de Lora y Castro.
D. José Oñate y Ruiz.
D. Francisco Martinez Brau.
D. Emilio Navarro y Ochoteco,
D. Begnino Quiroga Lopez Ballesteros.
D. Manuel Alonso Martinez.
D. Pío Gullon.
D. Enrique Bushell.
D. Cipriano Garijo Aljama.
D. Félix García Gomez de la Serna.
D. Juan de Mata Zorita.
D. Luis Díez de Ulzurrun.
D. Ramon de Armas y Saenz.
D. Modesto Martinez Pacheco.
D. Aureliano Linares Rivas.
D. Pedro Manuel de Acuña.
D. Ramon Rodriguez Correa.
D. German Gamazo.
Conde de Gomar.
D. Rufino Mansi y Bonilla.
D. Francisco de la Pisa Pajares.
D. Antonio María Fabié.
D. Manuel Benayas Portocarrero.
D. Ramon María Badarán.
D. Andrés Mellado y Fernandez.
D. Pablo Cruz y Orgaz.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
D. Gabriel de la Puerta.
D. Alberto de Quintana.
Marqués de Narros.
D. Juan Larios y Enriquez.
D. Félix Maciá y Bonaplata.
Marqués de Pidal.
D. Alejandro Pidal y Mon.
Marqués de Villafuerte.
D. Cristóbal Rodriguez de los Rios.
D. Federico Soria Santa Cruz.
D. Antonio Botija y Fajardo.

Sres. D. Inocente Ortiz y Casado.
D. José María Perez Caballero.
D. Federico Bas.
D. Luis Aparicio Lopez.
D. Pedro Calderon Herce.
D. Antonio Maura.
D. Sebastian Perez García.
D. Cárlos Rodriguez Batista.
D. Rafael Atard y Llobell.
D. Antonio Sanchez Campomanes.
D. Enrique García Ceñal.
D. Juan Muñoz y Vargas.
D. Enrique de Mesa y Moya.
D. José Alcalde y Fernandez.
D. Pedro Antonio Torres Jordí.
D. Lorenzo García Benito.
D. Emilio de Zayas y Trujillo.
D. Luis de Calatrava.
D. Leandro Antolin Ruiz Martinez.
D. Teodoro Robles Arjona.
D. Ramon Baillo.
Marqués de la Vega de Armijó.
D. Fernando Cos-Cayon.
Conde de Villapadierna.
D. Francisco Ruiz Villegas.
D. Juan Montilla.
D. Angel Mansi.
D. Calixto Bernal.
D. Angel Allende Salazar.
D. Rafael Sarthou y Calvo.
D. Manuel Pedregal y Cañedo.
D. Fermin Hernandez Iglesias.
D. Luis del Rey y Medrano.
D. Luis Felipe Aguilera Rodriguez.
Marqués de Ahumada.
D. Francisco Cañamaque.
D. Juan Chinchilla.
D. Cárlos Navarro Rodrigo.
D. Joaquin Lopez Puigcerver.
D. Miguel Villanueva y Gomez.
D. Antonio Romero Ortiz.
D. Lúcas de Urquijo y Urrutia.
D. Manuel G. Longoria y Cuervo.
D. Francisco de Asís Madorell.
D. Rafael Monares.
D. Pegerto Pardo Balmonte y Gil.
D. Saturnino Alvarez Bugallal.
D. Pedro Martinez Luna.
D. Manuel Ibarra y Cruz.
D. Francisco Sanz Riobó.
D. Manuel Becerra.
D. Joaquin Risueño.
D. José de Serrano y de Aizpurua.
D. Eduardo Gasset y Artime.
D. Faustino A. Valledor.
D. Eleuterio Maisonnave.
D. Enrique Fernandez Alsina.
D. Ricardo Muñiz Viglietti.
D. Ricardo Muñiz.
D. Fernando Leon y Castillo.
D. Emilio Castelar.
D. José María Celleruelo.
D. José Luis Albareda.
D. Rafael María de Labra.
D. Hipólito Finat.
D. Joaquin Angoloti Merlo.
D. Juan García Torres.

Sres. D. Alfonso Gonzalez.
D. Juan Anglada.
D. Juan de Posada Aldaz.
D. Venancio Gonzalez.
D. Cristino Martos.
D. José Lopez Dominguez.
Marqués de Perijaá.
D. José Ferreras.
D. Eduardo Leon y Llerena.
D. Federico Ochando.
D. Manuel Muruve.
D. Antonio del Moral.
D. José Granda.
D. Luis Sanchez Arjona y de Velasco.
D. Francisco Romero y Robledo.
D. Juan F. Riaño.
D. Manuel de Azcárraga.
D. Angel de Urzaiz y Cuesta.
D. Agustin de la Serna y Lopez.
D. Gaspar Salcedo.
D. José Gonzalez Blanco.
D. José Oñate y Valcarce.
Conde de Xiquena.
D. Luis Polanco.
D. Jacobo Sales y Reig.
D. Fernando Francisco de Valderrama.
D. Nicolás Aravaca.
D. Joaquin Lopez Dóriga.
D. Eugenio Montero Rios.
D. Alberto Bosch y Fustegueras.
D. Urbano Gonzalez Serrano.
D. José Alonso.
D. Francisco Rubio.
Conde de Torregrosa.
Marqués de Sardoal.
D. Gumersindo Redondo.
D. Francisco D'Estoup y Garcerán.
D. Daniel Valdés.
D. Fernando de Salamanca, Marqués de Salamanca.
Conde de Toreno.
D. Bernardo Portuondo.
D. Miguel Martinez de Campos.
D. Antonio Ferrer Martinez.
Marqués de Muros.
D. Gaspar Nuñez de Arce.
D. Feliciano Perez Zamora.
D. Vicente Perez y Perez.
D. Gil María Fabra.
D. Angel Tutor y Sanz.
D. José Canalejas y Mendez.
D. Eduardo Baselga.
D. Roman Laá y Rute.
D. Emilio Sanchez Pastor.
D. Ecequiel Ordoñez.
D. Manuel Macías y Boiguez.
D. Tirso Rodrigañez Sagasta.
D. Hipólito Rodrigañez Sagasta.
D. Manuel Batanero.
D. José Cort y Gosalvez.
D. Andrés Caballero, Marqués de Somosancho.
D. Mateo Gamundi y Monserrat.
D. Santos Isasa y Valseca.
D. Adrian Viudes Giron, Marqués de Rioflorido.
D. Julian de Zugasti y Saenz.

Sres. D. Adolfo Merelles.
D. Saturnino Estéban Collantes.
D. Raimundo Fernandez Villaverde.
D. Joaquin Martin de Olías.
D. Casildo Arribas.
D. José de Castro y Lopez.
D. Joaquin Marin y Carbonell.
D. Manuel Rodriguez y Rodriguez.
D. Víctor Balaguer.
D. Joaquin Planas.
D. José Antonio Gutierrez de la Vega.
D. Manuel Nuñez de Haro.
D. José Manuel Urzainqui.
D. Emilio Nieto.
D. Manuel Cassola.
D. Pedro José Moreno Rodriguez.
Marqués de Cayo del Rey.
D. Leopoldo Molano.
D. Segismundo Moret y Prendergast.
D. Pedro Diz Romero.
D. Eduardo Bermudez Reina.
D. Rafael Barrios y Ruiz Vidal.
D. Enrique Arroyo.
D. Manuel Crespo Quintana.
D. Antonio Soler.
D. Rafael Reig y Bigué.
D. Eduardo Quiroga Perez.
D. José Gutierrez Agüera.
D. Francisco Silvela.
D. José Carreño de la Cuadra.
D. Ventura Olavarrieta.
D. Miguel Castañeda.
D. Lorenzo de Codes y García, Marqués de Viesca.
D. Ramon Barrio.
D. Bernardino Diaz de Rivera.
D. Antonio Garijo.
D. Juan Cañellas Tomás.
D. Jerónimo Anton Ramirez.
Conde de Torrepando.
D. Luis de Leon y Cataumbert.
D. Joaquin Gonzalez Fiori.
D. Luis Page.
D. Rafael Cabezas.
Conde de Sallent.
Marqués de Flores-Dávila.
D. Manuel Eguilior.
D. Julian García San Miguel.
D. José de Posada Herrera.
D. Enrique Santana.
Marqués de Valdeterrazo.
D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. Manuel de la Torre Ortiz y Gil.
D. Luis de Rute y Giner.
D. José Sanz y Peray.
D. Francisco Rodriguez del Rey.
D. Demetrio Alonso Castrillo.
D. Antonio Vazquez Lopez Amor.
D. José de Carvajal.
D. Fernando O'Lawlor y Caballero.
D. Vicente Quiroga Vazquez.
D. Jovino G. Tuñon.
D. Ramon Antonio de Orense y Figueroa.
D. Gabriel Millet.
D. Cárlos Rivera.
D. Ricardo García Martinez.
D. Juan Fabra y Floreta.

D. José Alvarez Mariño.
D. Abdon de Salamanca.
D. Celestino Rico.
D. Santiago Solo de Zaldívar.
D. Manuel Da-Riva Do-Rego.
D. Juan del Nido.
D. Sebastian García Ramirez.
D. Antonio Martin Toro.
D. Joaquin Alcaide.
D. Eduardo Surga y Leon.
D. Miguel Díez de Ulzurrun.
Conde del Montijo.
D. Luis Rodriguez Seoane.
D. Manuel Henrich y Girona.
D. José García Solís.
D. Manuel María Grande y Valdés.
D. Miguel Suarez Vigil.
D. Manuel María del Valle y Cárdenas.
D. Santiago de Angulo.

En seguida el Sr. Orozco invitó al Sr. Diputado de más edad entre los presentes á que ocupara la Silla de la Presidencia, y las de los Secretarios á los cuatro más jóvenes; y concurriendo esta circunstancia para el primer cargo en el Sr. D. Ricardo Muñiz, y para el segundo en los Sres. Alonso Martinez (D. Vicente), Ruiz Martinez, Muñiz Viglietti (D. Ricardo) y Conde de Monterron, ocuparon dichos señores sus respectivos puestos.

Se dió cuenta, y la Junta quedó enterada, de las siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que la sesion Régia de apertura de las Córtes, que ha de verificarse el 15 del actual, tenga lugar en el Palacio del Congreso de los Diputados á las dos de la tarde del referido dia.

Lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso de los Diputados.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion, vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre.

Dado en Palacio á 12 de Diciembre de 1883.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion, vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Tomás María Mosquera, D. Justo Pelayo Cuesta, D. Juan Moreno Benitez y D. Pedro Ruiz Dana.

Dado en Palacio á 12 de Diciembre de 1883.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Estado, D. Antonio Aguilar y Correa, se encargue del despacho de los asuntos de dicho Ministerio el Presidente del Consejo de Ministros, D. Práxedes Mateo Sagasta.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1883.=German Gamazo.=Señor Presidente del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Práxedes Mateo Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro interino de Estado, se encargue del despacho de los asuntos de dichos departamentos el Ministro de la Guerra, D. Arsenio Martinez de Campos.

Dado en San Ildefonso á 1.° de Agosto de 1883.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1883.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señor Mayor del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Fomento D. German Gamazo, se encargue del despacho de dicho Ministerio el Ministro de la Gobernacion D. Pío Gullon.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á 1.° de Agosto de 1883.»

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1883.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Mayor del Congreso de los Diputados.

Presidencia del Consejo de Ministros.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo regresado á Madrid el Ministro de Gracia y Justicia, D. Vicente Romero y Giron, vengo en disponer que D. German Gamazo y Calvo, Ministro de Fomento, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.»

De Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1883.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señor Mayor del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo regresado á esta corte D. Práxedes Mateo Sagasta, Presidente de mi Consejo de Ministros, interino de Estado, vengo en disponer que D. Arsenio Martinez de Campos, Ministro de la Guerra, cese en el despacho interino de los asuntos de ambos departamentos; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 10 de Agosto de 1883.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero Giron.»

De Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1883.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señor Mayor del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo regresado á esta corte el Ministro de Fomento D. German Gamazo y Calvo, vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.»

De Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1883.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señor Mayor del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo regresado á esta corte el Ministro de Estado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.»

De Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1883.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señor Mayor del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=Vicente Romero y Giron.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha de ayer el decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros me ha presentado Don Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1883.=Aureliano Linares Rivas.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision del cargo de Ministro de Estado, que me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado Don Vicente Romero Giron; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado D. Arsenio Martinez de Campos; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Rafael Rodriguez Arias; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Justo Pelayo Cuesta; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso de los Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Pío Gullon é Iglesias; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. German Gamazo y Calvo; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealdad con que lo ha desempeñado.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Gaspar Nuñez de Arce; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.»

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. —Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. José de Posada Herrera, Presidente del Congreso de los Diputados en la última legislatura, y en la actualidad Presidente del Consejo de Estado, vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=Vicente Romero y Giron.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha de ayer el decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. José de Posada Herrera, Presidente del Congreso de los Diputados en la última legislatura, y en la actualidad Presidente del Consejo de Estado, vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1883.=Aureliano Linares Rivas.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Servando Ruiz Gomez, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Hacienda, vengo en nombrarle Ministro de Estado.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Aureliano Linares Rivas, Diputado á Córtes y fiscal que ha sido del Tribunal Supremo, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conoci-

miento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Mimistros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en el teniente general D. José Lopez Dominguez, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en el vicealmirante D. Cárlos Valcárcel y Usell de Guimbarda, Senador del Reino y Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, vengo en nombrarle Ministro de Marina.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Gallostra y Frau, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso de los Diputados.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Córtes y Ministro que ha sido de Hacienda y Ultramar, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Angel Carvajal y Fernandez de Córdova, Marqués de Sardoal, primer Vicepresidente que ha sido del Congreso de los Diputados en la última legislatura, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Estanislao Suarez Inclán, Senador del Reino y Presidente de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.»

Procediéndose al sorteo de los Sres. Diputados que con igual número de Sres. Senadores han de formar las Comisiones encargadas de recibir y despedir á SS. MM. y Sermas. Sras. Infantas á su entrada y salida del Palacio del Congreso, designó la suerte

Para recibir á SS. MM.

Á los Sres. Leon y Cataumbert.
Martinez Aquerreta.
Perez Villanueva.
Castro y Lopez.
Rute.
Marqués de Cayo del Rey.
Rodriguez Seoane.
Montilla.
Angulo.
Gonzalez Fiori.
Valle.
Quintana.

Suplentes.

Sres. Conde de Torrepando.
Estéban Collantes.
Nido.
Recio.
Albacete.
Diz Romero.

Para recibir á SS. AA.

Sres. Silvela.
Alvarez Mariño.
Alcaide.
Perez Caballero.
Conde del Montijo.
Cánovas del Castillo.

Suplentes.

Sres. Fernandez Villaverde.
Marqués de Valdeterrazo.
Gamazo.

El Sr. Presidente invitó á los Sres. Diputados á que concurrieran mañana en traje de ceremonia á la hora designada, y á las Comisiones con la anticipacion conveniente para cumplir su encargo, y levantó la sesion á la una de la tarde.»

Se leyó por el Sr. Secretario Alonso Martinez (Don Vicente), y rectificó, la lista de los Sres. Diputados que aparece en el Acta de la junta preparatoria.

Acto seguido se dió lectura por dicho Sr. Secretario de la lista de los Sres. Diputados que han remitido nota de sus domicilios despues de la junta preparatoria, y es la siguiente:

Sres. D. Bartolomé Godó.
D. Cárlos Testor.
D. Cayetano Leygonier.
D. José Mateo Sagasta.
D. Juan de Dios San Juan.
D. Fernando Perez del Pulgar.
D. Fernando de Silva y Valle.
D. Ricardo Fernandez Blanco.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Han tomado asiento 398 Sres. Diputados; se hallan en Madrid 286; se está, por consiguiente, en el caso de constituir definitivamente el Congreso, con arreglo al artículo 15 del Reglamento, de que va á darse lectura, así como de los demás referentes á la eleccion de la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Muñiz Viglietti): Dicen así:

«Art. 5.° Al dia siguiente de la apertura de las Córtes, á las doce de la mañana, celebrará su primera sesion el Congreso, presidido por el mismo Presidente y con los mismos Secretarios que en la preparatoria.

Se leerá nuevamente la lista de los Diputados para rectificarla, y se procederá á nombrar la Mesa interina.

Esta Mesa se compondrá de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios, y desempeñará su encargo hasta la constitucion definitiva del Congreso.

Art. 6.° La votacion se hará por papeletas, que los Diputados, llamados por lista, entregarán al Presidente, el cual las depositará en una urna.

Art. 7.° Concluida la lista, y hecha dos veces por un Secretario la pregunta de «si falta algun Diputado por votar,» se procederá al escrutinio, que se verificará extrayendo el Presidente las papeletas de la urna, y despues de haberlas leido las entregará á un Secretario para que lo haga en alta voz. Los demás Secretarios formarán lista exacta de la votacion con todos sus incidentes.

Art. 8.° Para la eleccion de Presidente se escribirá un solo nombre en cada papeleta, y quedará elegido el que obtuviere mayoría absoluta de votos.

Art. 9.° No resultando eleccion, se repetirá la votacion entre los dos que más se hubieren aproximado á la mayoría, quedando elegido el que obtuviere mayor número de votos.

Art. 10. En los casos de empate decidirá la circunstancia de haber sido antes Presidente ó Vicepresidente, la de haberlo sido por más tiempo, y por último, la suerte.

Art. 11. Los cuatro Vicepresidentes se nombrarán en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada papeleta, y quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número.

Art. 12. Para la eleccion de Secretarios se escribirán solo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

En caso de empate, así en esta eleccion como en la de Vicepresidentes, se observará lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 13. Las papeletas en blanco, las ilegibles, las que contuvieren nombres de Diputados no presentados ó de los que quedan fuera de eleccion cuando ésta se repite, serán nulas, pero servirán para computar el número de Diputados presentes.

Si alguna contuviere nombres legibles é ilegibles, se leerán y computarán aquellos.

Cuando una papeleta contuviera más nombres de los necesarios, se leerán solo y computarán por su órden los que correspondan segun la eleccion, y los demás se reputarán no escritos.

La que contuviere ménos nombres de los necesarios será válida.

Concluida la votacion, los elegidos ocuparán sus puestos.

Art. 15. En la segunda y ulteriores legislaturas se constituirá desde luego definitivamente el Congreso, si se hubiere presentado el número competente de Diputados. En otro caso se constituirá interinamente hasta la reunion de dicho número.»

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Se procede á la eleccion de Presidente.»

Verificada ésta, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Monterron): Han tomado parte en la votacion 260 Sres. Diputados; mitad más uno, 131.

Ha obtenido votos

El Sr. Sagasta	222
Papeletas en banco	38

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Queda proclamado Presidente el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Se procede á la eleccion de Vicepresidentes.»

Verificada aquella, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Monterron): Han tomado parte 284 Sres. Diputados; mitad más uno, 143.

Han obtenido votos los

Sres. Leon y Castillo	225
Conde de Xiquena	191
Marqués de Valdeterrazo	173
Fernandez Alsina	87
Chinchilla	75
Ferrer	12

habiendo obtenido un voto cada uno de los señores

Cassola, Romero Robledo, Gonzalez Fiori y Ruiz Capdepon, resultando dos papeletas nulas.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Quedan proclamados primer Vicepresidente el Sr. Leon y Castillo, segundo Vicepresidente el Sr. Conde de Xiquena, y tercer Vicepresidente el Sr. Marqués de Valdeterrazo.

Hay que proceder á segunda eleccion para elegir cuarto Vicepresidente.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: No hay palabra.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, existen dos ó más precedentes en el Congreso de haberse proclamado Vicepresidente sin haber obtenido mayoría absoluta de votos.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Señor Marqués de Muros, yo tengo que atenerme al Reglamento, y el Reglamento me dice que hay que proceder á segunda eleccion entre los Sres. Fernandez Alsina y Chinchilla, porque ninguno de ellos ha obtenido mayoría absoluta.

Se procede á segunda eleccion de cuarto Vicepresidente.»

Verificada dicha eleccion, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Muñiz Viglietti): Han obtenido votos los

Sres. Fernandez Alsina	106
Chinchilla	39

resultando ocho papeletas inútiles.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Queda proclamado cuarto Vicepresidente el Sr. Fernandez Alsina.

Se va á proceder á la eleccion de Secretarios.»

Verificado dicho acto, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Muñiz Viglietti): Han obtenido votos los

Sres. Ordoñez	155
Recio	91
Quiroga Lopez Ballesteros	73
Sanchez Pastor	64
Ibarra	51
Perez (D. Vicente)	47
Pardo Balmonte	23

y uno cada uno de los Sres. Conde de Monterron, Fernandez Alsina, Martinez y Rodriguez.

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD**: Quedan proclamados Secretarios los Sres. Ordoñez, Recio, Quiroga Lopez Ballesteros y Sanchez Pastor.

Ruego á los señores indivíduos de la Mesa definitiva que vengan á ocupar sus puestos.

El Sr. **PRESIDENTE** (Sagasta): Hace mucho tiempo, Sres. Diputados, el bastante para que el pelo de mi barba haya encanecido, y empiece á encanecer el de mi cabeza; hace mucho tiempo que tuve la honra de ocupar este elevado sitial, en el que hoy, como entonces, por benevolencia ajena, que no por propio merecimiento, me veo de nuevo encumbrado. Pero si no es esta la vez primera que soy objeto de tan alta distincion, como la vez primera, embarga toda mi gratitud, y como la primera vez, me siento pequeño ante su grandeza; que hay distinciones que, aunque repetidas, de puro grandes parecen siempre nuevas, y en realidad son siempre superiores á los merecimientos del que tiene la fortuna de alcanzarlas. La gratitud, pues, tanto como el deber, me obliga á responder al inmenso honor que de vosotros recibo, y que tanto debe halagar á quien crea merecerlo, con aquella imparcialidad y aquella rectitud en el desempeño de las funciones de este cargo, que á todos por igual os son debidas; cosa verdaderamente fácil en este sitio, porque así como desde la cima de la alta montaña no se distinguen los accidentes de la llanura, así yo desde la eminencia en que me habeis colocado no puedo distinguir ni amigos ni adversarios; no veo más que representantes de la Nacion, investidos de iguales derechos y sujetos á los mismos deberes. *(Bien, bien.)*

Para garantizar los primeros y hacer cumplir los segundos, el Reglamenlo será mi guía; mi única fuerza vuestro apoyo, que espero confiado me habeis de otorgar siempre que me sea necesario, en bien de las discusiones parlamentarias, cuya cortesía y cuya templanza os recomiendo con todo encarecimiento, no tanto para que faciliteis así la mision que me habeis confiado, como para hacer fecundas y patrióticas vuestras futuras deliberaciones, y sobre todo para salvar la autoridad y el prestigio del Parlamento español, manteniendo la dignidad y el esplendor de su tribuna á la altura en que siempre se han encontrado, y que por fortuna no ha sido hasta ahora por ninguna otra superada.

Grande es vuestra mision, Sres. Diputados, en esta legislatura. Un interés superior al interés de los partidos, el interés de las instituciones, el interés de la Patria, exigen que todos, lo mismo los que formamos en las filas de la izquierda que los que militan en las de la derecha, lo mismo liberales que conservadores, hagamos sacrificios en aras de grandes y patrióticas conciliaciones, tan necesarias para la marcha ordenada y regular del sistema representativo, como fáciles de conseguir, si prescindiendo todos un poco del espíritu de partido, por lo comun egoista y exigente, cedemos algo de nuestro empeño y nos inspiramos solo en el bien de la Monarquía y en la ventura de este nuestro querido pueblo, digno de mejor suerte.

A este gran espíritu de concordia, en que todos debemos inspirarnos, puede contribuir en mucho lo fecundo del asunto que ofrece á vuestra actividad la promesa que hemos escuchado de los augustos labios de S. M., de que su Gobierno presentará á vuestra deliberacion y someterá á vuestros votos diferentes é importantes proyectos de ley; porque sin negar yo, ni mucho ménos, la gran importancia de las cuestiones esencialmente políticas, que aquí se discutirán sin duda con extension, y en lo que de mí dependa sin dificultad, es lo cierto que cada período de la historia de un pueblo ofrece sus peculiares exigencias y presenta sus especiales necesidades, á cuya satisfaccion deben acudir con más urgencia y con mayor empeño los Cuerpos Colegisladores.

La reforma en la organizacion de nuestro ejército de mar y tierra, dando á la fuerza pública aquel asiento que necesita para ser brazo de la Nacion, garantía del órden y defensa de los intereses sociales, al mismo tiempo que amparo y seguridad de las instituciones; el remedio á los males sociales que en todas partes se sienten; la simplificacion y mejoramiento de nuestra administracion y de nuestra Hacienda; el fomento de nuestros intereses materiales, asuntos todos son que por interesar en este momento al reposo y á la prosperidad del país, así como tambien al bien y á la grandeza de la Monarquía, reclaman del fruto de vuestros estudios, de las lecciones

de vuestra experiencia y de la luz de vuestros consejos, preferente é inmediata resolucion.

Yo, con la autoridad que me da el puesto que acabais de conferirme, me atrevo á aconsejaros que deis á estos árduos problemas de la cosa pública toda la preferencia que merecen, y que en su exámen y acuerdo procedais, más que como hombres políticos, como españoles, que ante todo y sobre todo quieren procurar á la familia, á la sociedad y á su Patria aquel reposo y aquella confianza, sin los cuales es imposible de todo punto la dicha del país.

Tiempo tendreis despues, Sres Diputados, en esta y en las sucesivas legislaturas, salvo siempre la Régia prerogativa, para emplear vuestra sabiduría y vuestro patriotismo en el estudio y resolucion de todas aquellas cuestiones que hayan de completar el organismo político, dentro del cual han de moverse con todo desahogo y alternativamente, segun lo exijan las necesidades públicas, las fuerzas progresivas y las fuerzas conservadoras de la Monarquía española, dando así término feliz á una campaña parlamentaria práctica, fecunda y provechosa. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo la honra de proponer al Congreso, segun la costumbre establecida, un voto de gracias para la Mesa interina que acaba de cesar

Hecha la correspondiente pregunta por el Sr. Secretario (Ordoñez), se acordó el voto de gracias por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda definitivamente constituido el Congreso; de su constitucion se dará conocimiento al Senado y al Gobierno de S. M.

Segun el Reglamento, el Congreso, una vez constituido definitivamente, debe invertir cuatro horas en sus sesiones. Si á los Sres. Diputados les parece, se puede adoptar para empezar la misma hora de otras legislaturas, ó sea las dos de la tarde, en cuyo caso las sesiones serán de dos á seis de la tarde. Un señor Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, así lo aprobó el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Conde de Rius.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: nombramiento de la Comision de actas y sorteo de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas por los Sres. Nuñez de Arce (D. Bráulio), Conde de Niebla, Garrido Estrada, Martinez (D. Cándido), Aguado y Mora y Pons y Montells.=Quedan publicadas, y se mandan archivar, varias leyes sancionadas por S. M. durante el interregno parlamentario.=El Congreso queda enterado de los Reales decretos de 6 y 9 de Agosto último suspendiendo las garantías constitucionales, y asimismo del decreto de 1.° de Setiembre dejando sin efecto los dos anteriores.=Tambien queda enterado el Congreso de tres comunicaciones del Senado, participando por la primera haber sido aprobado el dictámen de Comision mixta autorizando el recargo en las contribuciones para atenciones de la enseñanza primaria; por la segunda la celebracion de la junta preparatoria, y por la tercera hallarse definitivamente constituido aquel alto Cuerpo.=Pasa á la Comision respectiva una instancia de los vecinos del barrio de Jumento, término de Trinidad, provincia de Santa Clara, sobre reforma de la ley de reemplazo del ejército.=Se manda archivar copia certificada del discurso leido por S. M. en la sesion Régia.=Jura y toma asiento el Sr. Conde de San Bernardo.=Queda enterado el Congreso del Real decreto de 30 de Julio anterior, por el cual se mandó proceder á nueva eleccion de Diputado á Córtes en el distrito de Puentedeume.=Habiendo hecho renuncia del cargo de Diputado los Sres. García San Miguel, Eguilior, Balaguer, Lopez Puigcerver, Nieto (D. Emilio) y Canalejas, acuerda el Congreso se proceda á nueva eleccion en los distritos que dichos señores representaban.=Queda enterado el Congreso de la renuncia que el Sr. Dávila hacia del cargo de Diputado por Málaga.=Dáse cuenta de una comunicacion de la Presidencia del Consejo acompañando relacion de los Diputados á Córtes que desde la terminacion de la última legislatura han aceptado destino, comision con sueldo ó ascenso, y se acuerda se nombre una Comision de incompatibilidades para este caso.=Con sentimiento oye el Congreso la noticia del fallecimiento del Sr. Diputado Ortiz de Zárate.=El Sr. Presidente consulta á la Cámara qué curso habrá de darse á dos proyectos de ley remitidos por el Senado al Congreso minutos despues de leido el decreto dando por terminadas las sesiones de la anterior legislatura.=Suscítase un breve debate, en que toman parte los Sres. Romero Robledo, Gonzalez (D. Venancio) y Ministro de la Gobernacion, habiéndose leido antes el art. 94 del Reglamento á peticion del Sr. Fernandez de la Hoz, y la Presidencia manifiesta que teniendo en cuenta las razones que se han expuesto, se atenderá al Reglamento, guardando al Senado las consideraciones debidas.=Procédese en seguida á la eleccion de la Comision de actas, y terminado este acto tiene lugar el sorteo de las Secciones.=Pasan á las Secciones dos suplicatorios: uno del juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, para procesar al Sr. Diputado D. Cárlos Rodriguez Batista, y otro del del Congreso de esta corte, para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Gonzalez Fiori.=Se acuerda que las Secciones se reunan el jueves próximo.=Orden del dia para el jueves: nombramiento de tres Sres. Diputados para la Comision inspectora de las operaciones de la Direccion de la deuda, y reunion de las Secciones.=Se levanta la sesion á las cinco y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasaran á la Comision de actas las credenciales que á continuacion se expresan, presentadas en Secretaría durante el interreno parlamentario.

NÚMERO	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
487	D. Bráulio Nuñez de Arce	Vega-Baja	Puerto-Rico.
488	D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de Niebla	Cádiz	Cádiz.
489	D. Eduardo Garrido Estrada	Cádiz	Cádiz.
490	D. Cándido Martinez	Mondoñedo	Lugo.
491	D. Isidro Aguado y Mora	Chantada	Lugo.
492	D. Federido Pons y Montells	Castelltersol	Barcelona.

El Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre subvencion y auxilio á las empresas de canales y pantanos; autorizando la concesion de un ferro-carril tranvía de San Andrés de Palomar á Sabadell; del Bajo Llobregat á Barcelona, y de Haro á Santo Domingo de la Calzada; incluyendo en el plan general de carreteras varias de las provincias de Toledo y Cuenca; de Parlabá á la de Gerona á Palamós; de Villafolfo á Lagartos, y de Monzon á Paredes de Nava; y por último, la de defensa contra la *phyloxera vastatrix*. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1883.=German Gamazo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), fijando los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1883-84; derogando el art. 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que reformó el impuesto de derechos reales; fijando el cánon anual para la explotacion minera y dictando reglas para la percepcion de este impuesto; concediendo una trasferencia de crédito á la seccion sexta del presupuesto, «Obligaciones de los departamentos ministeriales;» aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, y concediendo un crédito extraordinario de un millon de pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1883.=German Gamazo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), declarando puerto de interés general el de Navia, en la provincia de Oviedo; autorizando la concesion de un ferro-carril de Avila á Salamanca, y de otro que partiendo de la línea de Zafra á Huelva termine en la frontera de Portugal, é incluyendo en el plan general de carreteras las de Lascuarre á Güer terminando en Viraller; la de Escalante á Villaverde de Pontones; la de Valverde del Fresno á Hervás y de Plasencia á Alberca; la de Magacela á La Guarda, y la de Tarrasa á Olesa de Monserrat. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1883.=German Gamazo.=Señores Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), suprimiendo el recargo del 10 por 100 sobre el precio de trasporte de viajeros por ferro-carriles. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1883.=German Gamazo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), aprobando los presupuestos de la isla de Cuba y de la de Puerto-Rico para el año económico de 1883-84. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1883.=German Gamazo.=Señores Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), declarando obligatorio para todos los Ayuntamientos, desde el actual año económico, el uso de recargos sobre las contribuciones directas para cubrir atenciones de primera enseñanza. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de

Julio de 1883.=German Gamazo.=Señores Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. Q.), reformando la division de los distritos electorales para Diputados á Córtes de Albacete y Casas-Ibañez. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1883.=German Gamazo.=Señores Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre cambio de traccion en el tranvía de Málaga á Vélez, é incluyendo en el plan general de carreteras la de Cáceres á Medellin; la de Aranda de Duero á Salas de los Infantes; la de Herreruela al ferro-carril de Malpartida á Portugal, y la de Cuesta de la Reina á Toledo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1883.=German Gamazo.=Señores Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre el tratado de comercio con Alemania. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1883.=German Gamazo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha dignado sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), fijando plazo para que los señores Senadores electos presenten los documentos que acrediten su aptitud legal. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1883.=German Gamazo.=Señores Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con fecha 14 del pasado Julio se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), autorizando al Gobierno para sacar á subasta las concesiones de las secciones de los ferro-carriles entre Valladolid y Calatayud. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1883.=Vicente Romero y Giron.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, acordando se archivaran las sancionadas por S. M., y que se expresan á continuacion:

Sobre subvencion y auxilios á las empresas de canales y pantanos. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 3, que es el de esta sesion.*)

Autorizando la concesion de un ferro-carril de San Andrés de Palomar á Sabadell. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Autorizando igualmente la concesion de los ferro-carriles del Bajo Llobregat á Barcelona. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Autorizando asimismo la concesion del ferro-carril de Haro á Santo Domingo de la Calzada. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Varias en las provincias de Toledo y Cuenca. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

La de Parlabá á la de Gerona á Palamós. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

De Villafolfo á Lagartos y de Monzon á Paredes de Nava. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Prorogando el párrafo segundo del art. 13 de la ley de 30 de Julio de 1878 por el tiempo que exista en la Península é islas adyacentes la plaga de la filoxera. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

La de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1883-84. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Derogando el art. 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que reformó el impuesto de derechos reales. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Fijando el cánon anual para la explotacion minera y dictando reglas para la percepcion de este impuesto. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Concediendo una trasferencia de crédito á la seccion sexta de los presupuestos, «Obligaciones de los departamentos ministeriales.» (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Concediendo un crédito extraordinario de un millon de pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Navia. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Avila termine en Salamanca. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Autorizando la concesion de un ferro-carril de Zafra á Huelva, terminando en la frontera de Portugal. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Lascuarre á Viraller. (*Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Escalante á Villaverde de Pontones. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las de Valverde del Fresno á Hervás y de Plasencia á Alberca ó Sequeros. (*Véase el* Apéndice vigésimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una

de tercer órden de la estacion de Magacela (Badajoz) á empalmar en La Guarda, enlazando con la de Villanueva en la de Llerena á Castuera. (*Véase el* Apéndice vigésimoprimero *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Tarrasa á Olesa de Monserrat. (*Véase el* Apéndice vigésimosegundo *á este* Diario.)

Supresion del recargo de 10 por 100 á los billetes de viajeros por ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice vigésimotercero *á este* Diario.)

La de presupuestos de gastos é ingresos para el año económico de 1883-84 en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice vigésimocuarto *á este* Diario.)

La de presupuestos para la isla de Puerto-Rico durante el año económico de 1883-84. (*Véase el* Apéndice vigésimoquinto *á este* Diario.)

Declarando obligatorio desde el actual año económico para todos los Ayuntamientos el uso de los recargos sobre las contribuciones directas, para cubrir las atenciones de la primera enseñanza. (*Véase el* Apéndice vigésimosexto *á este* Diario.)

Reformando la division electoral de los distritos de Albacete y Casas-Ibañez para las elecciones de Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice vigésimosétimo *á este* Diario.)

Autorizando al Ministro de Fomento para otorgar la sustitucion de motor animal por el de vapor en el tranvía de Málaga á Vélez. (*Véase el* Apéndice vigésimooctavo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Cáceres termine en Medellin. (*Véase el* Apéndice vigésimonoveno *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Aranda de Duero á enlazar en Salas de los Infantes con la que desde Lerma va á Venta de la Estrella. (*Véase el* Apéndice trigésimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Herreruela enlace en la de Malpartida de Cáceres á Portugal. (*Véase el* Apéndice trigésimoprimero *á este* Diario.)

Sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de segundo órden que partiendo de Cuesta de la Reina, en la general de Madrid á Cádiz, termine en Toledo. (*Véase el* Apéndice trigésimosegundo *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Alemania, firmado en Berlin el 12 de Julio. (*Véase el* Apéndice trigésimotercero *á este* Diario.)

Derogando la de 21 de Enero de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud, y autorizando la concesion de varias secciones en la misma línea. (*Véase el* Apéndice trigésimocuarto *á este* Diario.)

Fijando el plazo en que deben probar su aptitud legal los Sres. Senadores electos. (*Véase el* Apéndice trigésimoquinto *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me concede el art. 17, párrafo segundo de la Constitucion de la Monarquía, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan suspendidas las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitucion, en el territorio del distrito militar de Extremadura, á reserva de que el Gobierno oportunamente someta á la aprobacion de las Córtes esta medida.

Dado en San Ildefonso á 5 de Agosto de 1883.=Alfonso.=El Presidente interino del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1883.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Mayor del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—S. M. e Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«A propuesta de mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me concede el art. 17, párrafo segundo de la Constitucion de la Monarquía, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan suspendidas las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitucion, en el territorio de la Península, á reserva de que el Gobierno someta oportunamente esta medida á la aprobacion de las Córtes.

Dado en San Ildefonso á 8 de Agosto de 1883.=Alfonso.=El Presidente interino del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

De Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1883.=Arsenio Martinez de Campos.=Señor Mayor del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogados los decretos de 5 y 8 del corriente, por los cuales se suspendieron las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitucion.

Dado en Palacio á 31 de Agosto de 1883.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Setiembre de 1883.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señor Mayor del Congreso.

Al Congreso de los Diputados.—El Senado en la sesion de hoy ha aprobado el dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley declarando obligatorio para los Ayuntamientos el uso de los recargos sobre las contribuciones para las atenciones de la primera enseñanza.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 26 de Julio de 1883.=El Mar-

qués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.

Al Congreso de los Diputados.—El Senado ha celebrado en este dia la junta preparatoria para la próxima legislatura, bajo la presidencia del Sr. Senador D. Francisco de los Rios y Rosas, como el de más edad entre los presentes, quien la cedió al Vicepresidente que suscribe, nombrado por S. M. para este cargo por Real decreto de 12 del corriente; habiendo sido designados los infrascritos para el de Secretarios, como los más jóvenes.

Y el Senado en junta preparatoria lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 14 de Diciembre de 1883.=Tomás María Mosquera, Senador Vicepresidente.=Antonio Martin Murga, Senador Secretario.=B. El Marqués de Malpica, Senador Secretario.=El Marqués de Caracena, Senador Secretario.=Cláudio Alba, Senador Secretario.

Al Congreso de los Diputados.—El Senado en su sesion de hoy se ha constituido definitivamente, habiendo tomado posesion de la Presidencia el Sr. Don Francisco Serrano Dominguez, Duque de la Torre, nombrado por Real decreto de 12 del corriente mes, y de las Secretarías los que suscriben.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 17 de Diciembre de 1883.=Francisco Serrano Dominguez, Presidente. = José Abascal, Senador Secretario.=Cláudio Alba, Senador Secretario.=José de la Torre, Senador Secretario.=El Conde la Romera, Senador Secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo.

Se acordó archivar la copia certificada que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: En cumplimiento de lo prevenido en el ceremonial aprobado por el Rey (Q. D. G.) para el solemne acto de la apertura de las Córtes del Reino, de Real órden paso á manos de V. EE. la adjunta copia certificada del discurso leido por S. M. en la sesion Régia de este dia.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1883.=Aureliano Linares Rivas.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones que á continuacion se expresan:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Puentedeume, provincia de la Coruña:

Vistos los artículos 66, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 26 del próximo mes de Agosto se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Puentedeume, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á 30 de Julio de 1883.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Pío Gullon.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1883.=Pío Gullon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Reina su augusta esposa recibirán el miércoles 10 del corriente, á las dos de la tarde, con motivo del cumpleaños de su augusta madre la Reina Doña Isabel II, debiendo ser la asistencia de gala.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1883.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—S. M. el Rey (Q. D. G.), acompañado de sus augustas hermanas las Infantas Doña María Isabel y Doña María Eulalia, se trasladará al Real Sitio de San Ildefonso el dia 31 del corriente, saliendo de esta corte á las seis de la mañana.

De Real órden lo digo á V. S. para conocimiento de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1883.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señor Mayor del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Reina su augusta esposa recibirán el lunes 19 del corriente, á la una y media de la tarde, en las Reales habitaciones, con motivo de los dias de su augusta madre la Reina Doña Isabel II, debiendo ser la asistencia de gala.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido seña-

lar la hora de las dos de la tarde del dia 28 del actual para la recepcion general que ha de verificarse con el plausible motivo de su cumpleaños, y la de las dos y media de la tarde para la recepcion de señoras.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señor Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso de los Diputados.»

Se acordó pasara á la Comision que en su dia se nombre, una instancia de los vecinos del barrio de Jumento, término municipal de Trinidad, provincia de Santa Clara, Habana, pidiendo se deseche la proposicion de ley presentada en el Senado modificando los párrafos tercero y cuarto del art. 9.° de la ley de reemplazo del ejército.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Luis Moreno Perez, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1883.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Juan Bautista Avila Fernandez, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1883.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Cárlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta, coronel de ejército, comandante de Estado Mayor y Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1883.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Federico Loygorri, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1883.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir por este Ministerio el Real decreto siguiente:

«Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con la categoría de jefe superior de administracion civil, á D. Julian García San Miguel, director general que ha sido de beneficencia, sanidad y establecimientos penales, y en la actualidad Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 19 de Octubre de 1883.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien nombrar vocales de la Junta de reorganizacion de la armada, creada por Real decreto de 20 de Noviembre último, á los Diputados á Córtes D. Cecilio de Lora y D. Octavio Cuartero.

De Real órden lo digo á V. EE. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1883.=Cárlos Valcárcel.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, vengo en nombrar jefe superior de administracion, secretario del Gobierno general de la isla de Cuba, á D. Mariano Arredondo y Collar, Diputado á Córtes.»

Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1883.=Alfonso.=El Ministro de Ultramar, Estanislao Suarez Inclán.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1883.=Estanislao Suarez Inclán.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con fecha de hoy el siguiente Real decreto:

«Vengo en nombrar jefe superior de administracion civil, Subsecretario del Ministerio de Ultramar, á D. Manuel de Eguilior, Diputado á Córtes.»

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1883.=Alfonso.=El Ministro de Ultramar, Estanislao Suarez Inclán.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1883.=Estanislao Suarez Inclán.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se recibieron con aprecio los ejemplares á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Adjuntos tengo la honra de remitir á V. EE. 50 ejemplares del dictámen emitido por la Comision nombrada por Real decreto de 21 de Octubre de 1881, para estudiar y formular los reglamentos necesarios para el establecimiento de colonias militares en la isla de Cuba.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1883.=Estanislao Suarez Inclán.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Dióse cuenta de las comunicaciones que siguen:

«Congreso de los Diputados.—Excmos. Sres.: Dispuesto á aceptar el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, para el que he sido nombrado por Real decreto fecha de ayer, renuncio el de Diputado á Córtes por el distrito de Avilés, provincia de Oviedo.

Lo que tengo la honra de participar á V. EE. para conocimiento del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1883.=Julian García San Miguel.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.

Congreso de los Diputados.—Excmos. Sres.: Habiendo aceptado el cargo de Subsecretario del Ministerio de Ultramar, para que fuí nombrado por Real decreto fecha 24 de Octubre, renuncio el de Diputado á Córtes por el distrito de Laredo, provincia de Santander.

Lo que tengo la honra de participar á V. EE. para conocimiento del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1883.=Manuel de Eguilior.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.

Congreso de los Diputados.—Excmos. Sres.: Habiendo sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Hacienda, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. EE., manifestando á la vez, para conocimiento del Congreso, que renuncio el cargo de Diputado por el distrito de Getafe.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1883.=José Lopez Puigcerver.=Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso.

Congreso de los Diputados.—Excmos. Sres.: Habiendo sido nombrado director general de obras públicas, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. EE., manifestando á la vez, para conocimiento del Congreso, que renuncio el cargo de Diputado por el distrito de Daimiel.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1883.=Emilio Nieto.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.

Congreso de los Diputados.—Excmos. Sres.: Habiendo aceptado el cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, para el que he sido nombrado por Real decreto de 19 del corriente, renuncio el de Diputado á Córtes por el distrito de la capital de la provincia de Soria.

Lo que tengo la honra de participar á V. EE. para conocimiento del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1883.=José Canalejas y Mendez.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

Congreso de los Diputados.—Excmos. Sres.: Dispuesto á aceptar el cargo de presidente del Consejo de Estado, para el que he sido nombrado por Real decreto fecha de ayer, renuncio el de Diputado á Córtes por el distrito de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.

Lo que tengo la honra de participar á V. EE. para conocimiento del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1883.=Víctor Balaguer.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Por renuncia de los Sres. D. Julian García San Miguel, D. Manuel de Eguilior, D. Víctor Balaguer, D. Joaquin Lopez Puigcerver, D. José Canalejas y Mendez y D. Emilio Nieto, ¿acuerda el Congreso se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en los distritos de Avilés, Laredo, Villanueva y Geltrú, Getafe, Daimiel y Soria?»

El Congreso así lo acordó.

El Congreso quedó enterado de la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo tomado posesion del car-

go de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, para el que fuí nombrado por Real decreto de 22 del corriente mes, renuncio el de Diputado á Córtes por Málaga, cuya circunscripcion he venido hasta ahora legítimamente representando en el Congreso de los Diputados.

Y para que produzca sus efectos la renuncia que dejo consignada, lo comunico á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1883.=Bernabé Dávila.=Excmo. Sr. Presidente de la Comision de gobierno interior del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Gobierno de S. M. ha pasado una comunicacion dando cuenta de los señores Diputados que han aceptado puestos públicos: son varios los que se encuentran en este caso. La práctica ha sido nombrar una Comision para cada caso, que determine si están ó no sujetos á reeleccion; pero como aquí son varios los casos, yo creo que una sola Comision debe entender en el asunto, en lugar de ser varias, con el fin de evitar diferencias en el criterio de las distintas Comisiones.

De manera que, si al Congreso le parece, se podrá nombrar una Comision especial que se entere y dé cuenta de la resolucion que á su entender deba proponerse á la Cámara en los distintos casos que se han presentado.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar al Congreso si nombrará una sola Comision que examine todos los casos de incompatibilidades.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Acuerda el Congreso se nombre una sola Comision que examine todos los casos de incompatibilidades?»

Así lo acuerda.

Dióse cuenta, y se acordó pasara á la Comision de incompatibilidades la relacion que se expresa en la comunicacion siguiente:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de incompatibilidades de 6 de Marzo de 1880, adjunta tengo el honor de remitir á V. EE. una relacion de los Diputados á Córtes que desde la terminacion de la última legislatura han aceptado empleo, pension, destino ó comision con sueldo, ascenso, honor ó condecoracion, segun los datos suministrados á esta Presidencia por los diferentes Ministerios.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1883.=José de Posada Herrera.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Relacion de los Diputados á Córtes que han aceptado destino, cargo ó comision del Gobierno desde la última legislatura, segun los datos remitidos por los respectivos Ministerios.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer, Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr. D. José Luis Albareda, Presidente del Tribunal de Cuentas.

Excmo. Sr. D. Eduardo Leon y Llerena, Consejero de Estado.

Ilmo. Sr. D. José Canalejas y Mendez, Subsecretario.

Ilmo. Sr. D. Manuel Nuñez de Haro, Subsecretario del Ministerio de Hacienda, fiscal del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr. D. Bernardino Diaz de Rivera, teniente fiscal del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr. D. Cárlos Espinosa de los Monteros, gobernador civil de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr. D. Luis Moreno Perez, gobernador civil de Lugo.

Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Avila Ruano, gobernador civil de Salamanca.

Ilmo. Sr. D. Federico Loygorri, gobernador civil de Baleares.

Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr. D. José Gutierrez Agüera, Subsecretario.

Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila, gran cruz de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Manuel Eguilior, gran cruz de Isabel la Católica.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila, Subsecretario.

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr. Teniente general D. Manuel Cassola y Fernandez, director general de artillería.

Excmo. Sr. Mariscal de campo D. Manuel Armiñan y Gutierrez, segundo cabo de la isla de Cuba.

Excmo. Sr. Mariscal de campo D. Federico de Soria Santa Cruz, vocal de la Junta consultiva de Guerra, presidente de la Junta especial de caballería.

Excmo. Sr. Mariscal de campo D. Eduardo Bermudez Reina, comandante general de division de Castilla la Nueva, Subsecretario.

Excmo. Sr. Brigadier D. José de Castro y Lopez, oficial primero del Ministerio, secretario de la Junta superior consultiva de Guerra.

Excmo. Sr. D. Antonio Ferrer y Martinez, vocal de la Junta de sanidad militar, secretario de la Direccion general de dicho cuerpo.

Ministerio de Marina.

Excmo. Sr. D. Gaspar Salcedo y Anguiano, brigadier de artillería de la armada por antigüedad y reglamentariamente.

Excmos. Sres. D. Cecilio de Lora y D. Octavio Cuartero, vocales de la Junta de reorganizacion de la armada.

Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr. D. Joaquin María Lopez Puigcerver, Subsecretario.

Excmos. Sres. D. Wenceslao Martinez y D. Cecilio de Lora y Castro, vocales de la Junta de aranceles y valoraciones.

Ministerio de la Gobernacion.

Excmo. Sr. D. Julian García San Miguel, Subsecretario.

Ministerio de Fomento.

Excmo. Sr. D. Emilio Nieto y Perez, director general de obras públicas.

Ministerio de Ultramar.

Excmo. Sr. D. Manuel de Eguilior, Subsecretario.

Excmo. Sr. D. Mariano Arredondo, secretario del Gobierno general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr. D. Luis Calatrava, vocal de la Comision de codificacion en el Ministerio.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.=José de Posada Herrera.

Dióse cuenta, y el Congreso oyó con sentimiento un telégrama de Doña Ignacia Amarica participando que el 12 de Agosto próximo pasado falleció D. Ramon Ortiz de Zárate, Diputado á Córtes por Vitoria, provincia de Alava.

El Sr. **PRESIDENTE**: Otro asunto voy á someter á la deliberacion del Congreso.

Cuando se leia aquí el decreto de terminacion de la legislatura, el otro Cuerpo Colegislador aprobaba dos proyectos de ley que remitia al Congreso; de manera que á los seis minutos de haberse cerrado esta Cámara, se recibian en ella dos proyectos de ley, y esta es la dificultad. Terminada aquella legislatura y empezada otra, no se puede tratar de los asuntos que quedaron pendientes de resolucion, si no los reproduce el Gobierno ó los Sres. Diputados. Como no se está en el caso de que el Gobierno ni los Diputados reproduzcan estos proyectos, lo que se necesita resolver es si el Congreso se ha de ocupar de estos asuntos que el Senado ha terminado, ó si el Senado ha de reproducirlos. Es un caso que no se ha presentado jamás, y hace falta establecer jurisprudencia.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo soy de parecer que no habiendo llegado esos proyectos á tiempo de que se leyeran en la anterior legislatura, en realidad no pueden considerarse como recibidos, y deben quedar en el Archivo de esta casa. Si el Gobierno quiere reproducirlos, los reproduce; y si no, se ha concluido todo debate sobre esa materia.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Yo creo que esta cuestion es sumamente sencilla. Los proyectos llegaron al Congreso despues de leido el decreto de terminacion de la legislatura, y por consiguiente cuando el Congreso no tenia ya funciones legales que ejercer por entonces; pero el Gobierno tiene en su mano la manera de resolver este conflicto. Se pueden tener por no recibidas esas comunicaciones, ó dejarlas en el Archivo del Congreso; pero el Gobierno puede tomar en el Senado esos proyectos en el estado que tenian entonces, y usando de las facultades que un artículo del Reglamento del Senado, lo mismo que un artículo del Reglamento del Congreso le concede, puede proponer en el Senado que esos proyectos continúen su marcha, y nosotros recibirlos y discutirlos. No veo en esto inconveniente de ningun género.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Pido que se lea el art. 94 del Reglamento.»

Se leyó, y decia así:

«En la segunda y ulteriores legislaturas de cada diputacion puede continuar, á propuesta del Gobierno ó de un Diputado, cualquiera de los trabajos de la precedente, partiendo del estado en que se encontraba; pero concluida una diputacion, terminarán cuantos negocios pendian en el Congreso, y deberán comenzarse nuevamente si fueren promovidos por el Gobierno ó los Diputados. Exceptúanse de esta disposicion los Códigos, en cuyo exámen y discusion se podrá continuar.»

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Pues pido que se cumpla ese art. 94 del Reglamento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Señor Presidente, entiendo que el caso presentado por S. S. es de verdadera duda, y me parece que no la resuelven las observaciones de los Sres. Romero Robledo y Gonzalez (D. Venancio). El Senado no tiene ya autoridad sobre ese proyecto de ley. Ese proyecto de ley ha salido del Senado, y no puede volver sino presentando otro proyecto de ley y discutiéndolo de nuevo. En eso no hay cuestion. La pregunta del Sr. Presidente va encaminada á un fin práctico, y mis observaciones tienen por objeto contribuir al resultado que se propone el Sr. Presidente.

La cuestion está reducida á saber si se ha de dar por recibido un proyecto de ley que salió á tiempo del Senado y llegó al Congreso algunos minutos despues de haberse leido el decreto de suspension de las sesiones; la cuestion está en saber si hemos de atenernos á un rigorismo tal, que no pueda presentarse en el Congreso, donde si no se da cuenta no tiene vida propia. Creo que de todas suertes se debe resolver en el sentido de autorizar á la Mesa para que lo considere como recibido á tiempo.

Esta es mi opinion como Diputado, no como Ministro, pues el Gobierno, el único interés que tiene en esta cuestion es el conseguir que el trabajo de los Cuerpos Colegisladores sea eficaz.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me parece que el Sr. Ministro de la Gobernacion no fundamenta bastante bien su disidencia de la opinion del Sr. Gonzalez y la mia. Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿de qué se trata? De saber si esos proyectos han de continuar su curso; ó mejor dicho, de si es inútil el trabajo que ha hecho el Senado al votar un proyecto de ley. De eso se trata; pero hay que tener en cuenta los preceptos reglamentarios y los derechos del Gobierno y de las Córtes. No basta que se dé un dictámen; no basta que se dé lectura á un proyecto de ley que llegó en la anterior legislatura, porque al hacerlo procede-

ria mandarlo á una Comision, y con esto tal vez se lesionara el derecho del Gobierno si no queria reproducirlo y hacerlo suyo. Por lo tanto, la cuestion se resuelve con más facilidad haciendo esta pregunta: ¿de qué se trata? ¿De que se anule lo hecho por el Senado? ¿Pues qué piensa el Gobierno? Si el Gobierno piensa reproducir el proyecto en el Senado ó en el Congreso, parece natural que lo reproduzca en el Senado; pero no se puede prescindir del acto del Gobierno de reproducirlo. Los proyectos de ley no pueden seguir esa tramitacion sin que el Gobierno empiece por hacerlos suyos; lo contrario envolveria una lesion al Reglamento y á los derechos que al Gobierno corresponden.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Creo que el Sr. Romero Robledo y yo acabaremos por entendernos, y puede ser que no sea ésta la única ocasion.

El Gobierno no puede reproducir esos proyectos en el estado en que se encuentran, porque no existen en el Senado ni en el Congreso. No trata el Gobierno de renunciar á sus derechos; al contrario, se va á pronunciar por retirar ó reproducir los proyectos; pero yo no puedo hacerlo, porque por ahora los proyectos no tienen vida legal; porque si yo me levanto en el Senado á reproducir los proyectos, la Mesa de aquel alto Cuerpo Colegislador me dirá que allí no existen ya los proyectos; y si me levanto á reproducirlos aquí, la Mesa me dirá que los proyectos no existen aquí. Para que el Gobierno pueda ejercer sus derechos es preciso que el proyecto viva, y lo que pregunta el Sr. Presidente es: ¿puede hacerse que esos proyectos revivan en el Congreso? Esto es lo que quiere resolver el Sr. Presidente diciendo si se dan por reproducidos, puesto que están en la mesa.

Creo que en el fondo estamos de acuerdo los señores Romero Robledo y Gonzalez y yo, y que solo hay una cuestion preliminar que resolver.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me parece que llegamos á un acuerdo perfecto, y diré mi opinion en el asunto.

Entiendo que lo más natural es que el Gobierno se dirija á la otra Cámara haciendo presente que á ésta no llegaron á tiempo esos proyectos cuando los remitió al terminar la anterior legislatura, y pidiendo á aquella Mesa que reproduzca la remision. ¿Hay en esto algun inconveniente? Creo que no, y me parece que esto es lo más natural. Lo que no me parece natural es reproducir aquí lo que no se ha producido, leer por segunda vez lo que no se ha leido nunca.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Creo que estamos creando una dificultad que no existe, porque para mí la cuestion es sencillísima.

En mi concepto, el Sr. Ministro de la Gobernacion está en un error creyendo que el Senado tiene que volver á actuar en esos proyectos. No; el Senado no tiene para qué intervenir en ellos, sino la Mesa; porque si la del Congreso hace presente á la del Senado que esos proyectos llegaron aquí unos minutos despues de leido el decreto de suspension y que no ha podido dar cuenta de ellos, tan pronto como observe eso el otro Cuerpo Colegislador, ó la Mesa, si se considera autorizada, los reproduce, ó si no se considera autorizada, cuida de que el Gobierno ó cualquier señor Senador los reproduzca.

En este caso, con arreglo al Reglamento del Senado, conforme en esta parte con el del Congreso, el Gobierno puede pedir que los proyectos continúen su curso, y ya no hay más sino que la Mesa del Senado los envie á la del Congreso; de manera que el Senado no tiene que ocuparse más de los proyectos.

Creo que esta solucion es la más conveniente al Gobierno, porque así queda, y si no yo no me hubiera levantado, en libertad de hacer en esta y en la otra Cámara lo que juzgue más oportuno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): El Sr. Romero Robledo ha presentado un punto nuevo de debate, que acepta el Sr. Gonzalez, y sobre el cual he de decir que á mi juicio no es esta Cámara la que ha de manifestar lo que debe hacer la Mesa del Senado. Los Sres. Romero Robledo y Gonzalez creen que la Mesa del Senado puede hacer la remision. Yo, sin pronunciarme en favor de una ú otra opinion, he creido que desde el momento en que el Sr. Presidente nos sometia una cuestion, los deberes del Gobierno le aconsejaban ponerse al lado de la solucion que fuera la respuesta á la pregunta. Si prevalece la opinion de los Sres. Romero Robledo y Gonzalez, no procede la pregunta, y como SS. SS. creen, el Sr. Presidente de la Cámara se pondrá de acuerdo con el del Senado para resolver la cuestion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Creo que al Presidente de la Cámara no toca entenderse con nadie, ni ocuparse de esto para nada. Esta es cuestion de la exclusiva competencia del Gobierno. Mientras el Gobierno no hable sobre esos proyectos, esos proyectos murieron, y por consiguiente, el Sr. Presidente de la Cámara no tiene que hacer absolutamente nada.

¿Quiere el Gobierno reproducir esos proyectos? Pues que se levante en el Senado, que en su derecho está al hacerlo, y los reproduzca en el estado que tenian; y como el estado que tenian era el de haber sido discutidos y votados y remitidos á esta Cámara, allí constará que se han remitido, pero que aquí no han llegado, y entonces reproduce la remision.

Para mí el caso es igual al que voy á exponer. Supongamos que al remitirse un proyecto de ley del Senado al Congreso, el que lo trae no llega al Congreso porque le sorprende la muerte, porque le despojan de todos los papeles que traia, por cualquier eventualidad: ¿qué sucede? ¿Es que no se puede hablar del proyecto en el Senado porque de allí ha salido, y no se puede hablar en el Congreso porque no ha llegado? ¿Dónde hay que buscar antecedentes? Allí donde ha existido la última vez; es decir, en el Senado, porque aquí no sabemos si lo han remitido; no sabemos sino que no ha llegado. El caso es idéntico al que se discute. La Mesa del Senado dice que se ha remitido; el Congreso dice que no se ha recibido, y la Mesa del Senado lo vuelve á mandar; pero la Mesa del Congreso no tiene nada que hacer.

El Sr. Presidente ha presentado una consulta sobre ese caso; á esa consulta hemos contestado con una misma opinion el Sr. Gonzalez y yo.

Creo que esto no merecerá más discusion, y solo queda saber si el Congreso está conforme con la opinion que nosotros hemos sostenido.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Me parece la cuestion tan pequeña, que por mi parte no me opongo á que el Sr. Presidente haga la pregunta que se proponia hacer, ó la que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho. Mis observaciones tenian por objeto facilitar al Gobierno que tomara la resolucion que creyera conveniente, y por tanto repito que no me opongo á que se haga la pregunta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Para decir que únicamente he querido dar solucion á la cuestion del momento, y que por mi parte, en nombre del Gobierno, si el Sr. Presidente hace la pregunta, estaré dispuesto á contestar en los términos indicados; pero si cree que debe dar otra solucion á la cuestion, me asociaré á la conducta que estime conveniente adoptar.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay necesidad de tomar acuerdo ninguno; la Mesa procederá con arreglo al Reglamento y guardando al otro Cuerpo Colegislador la cortesía que se debe.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de la Comision de actas.»

Verificada dicha eleccion, resultó que obtuvieron votos los

Sres.	Gonzalez Blanco	101
	Ruiz Martinez (D. Antolin)	100
	Marqués de Valdeterrazo	94
	Alcalá del Olmo	93
	Conde de Sallent	93
	Pardo Balmonte	91
	Allende Salazar	49
	Gutierrez de la Vega	36
	Hernandez Iglesias	36
	Valdés	36
	Mansi (D. Rufino)	31
	Celleruelo	29
	Aguilera	28
	Martinez Pacheco	27
	Ibarra	25

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos para componer la Comision de actas los Sres. Gonzalez Blanco, Ruiz Martinez, Marqués de Valdeterrazo, Alcalá del Olmo, Conde de Sallent, Pardo Balmonte, Allende Salazar, Gutierrez de la Vega, Hernandez Iglesias, Valdés, Mansi (D. Rufino), Celleruelo, Aguilera, Martinez Pacheco é Ibarra.

El Sr. **PRESIDENTE**: En cumplimiento de lo que previene el Reglamento, se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice trigésimosexto* á este *Diario*.

El Congreso quedó enterado de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El gobernador general de Cuba, á cuya autoridad se reclamaron los antecedentes de bienes embargados, pedidos en la sesion del 30 de Marzo último por el señor Diputado D. José Ramon de Betancourt, y de que se sirvieron V. EE. darme conocimiento en comunicacion del dia siguiente, en carta núm. 486, fecha 25 de Mayo próximo pasado, manifiesta que ha dictado las órdenes oportunas para que se formen las relaciones correspondientes con la mayor actividad, por existir los antecedentes en las respectivas provincias; pero como esto habrá de invertir algun tiempo, anticipa la noticia de que no se ha dado caso de reclamacion para devolver aquellos bienes á sus dueños, que no haya sido atendida y satisfecha; y que si de los que radican en la Habana existen aún embargados los pertenecientes á D. Pablo Batlle y á D. Salvador Cisneros, Marqués de Santa Lucía, es porque nadie se ha presentado á pedir la devolucion; que los pertenecientes al primero los constituyen unos terrenos yermos, y los del segundo una casa que administra el Estado; pues las demás fincas, sin autorizacion legal y sin órden de desembargo, las administran ó explotan representantes ó allegados del dueño. Por último, expone que desde 31 de Marzo de 1870, en que fué suprimida la Junta de la deuda del Tesoro, que tenia á su cargo la administracion de los bienes embargados por delito de infidencia, pasaron éstas á cargo de una seccion especial, dependiente hoy de la Secretaría de la Direccion general de Hacienda.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. EE. á los efectos correspondientes, quedando en pasar á sus manos las relaciones mencionadas cuando las remita la autoridad superior de Cuba. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1883.=Gaspar Nuñez de Arce.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandaron pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio y pliego cerrado que el juez del distrito de San Antonio de Cádiz dirige á ese Cuerpo Colegislador, pidiendo autorizacion para procesar al Diputado D. Cárlos Rodriguez Batista. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1883.=Aureliano Linares Rivas.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden paso á manos de V. EE. el ad-

junto suplicatorio que el juez del distrito del Congreso de esta corte dirige á ese Cuerpo Colegislador, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Don Joaquin Gonzalez Fiori. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1883.=Aureliano Linares Rivas.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Xiquena): Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si el Congreso se reunirá en Secciones el jueves próximo.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, el Congreso así lo acordó.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Xiquena): Orden del dia para el jueves: nombramiento de tres Sres. Diputados para la Comision inspectora de las operaciones de la Direccion de la deuda, y reunion de las Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

TREINTA Y SEIS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, sobre auxilios y subvencion á las empresas de canales y pantanos.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Estado podrá auxiliar la construccion de canales y pantanos de interés público que hayan de ser objeto de concesion á empresas si suministran para el riego un caudal de agua equivalente á 200 litros contínuos por segundo.

Art. 2.° El auxilio consistirá:

1.° En una subvencion que no excederá del 30 por 100 del coste presupuesto de las obras del canal ó pantano y acequias principales.

2.° En un premio que no excederá de 250 pesetas por cada litro contínuo por segundo (ó sea por cada 31.536 metros cúbicos anuales) que el canal ó pantano invierta en riego.

El Gobierno queda facultado para sustituir la subvencion mencionada en el párrafo 1.° por una cantidad equivalente de obras especiales ó de difícil ejecucion, que construirá por su cuenta.

En ningun caso la suma de la subvencion y el premio excederá del 40 por 100 de los gastos de establecimiento del riego, que se calcularán añadiendo al presupuesto que se apruebe para el canal y acequias principales, 100 pesetas por hectárea de terreno que haya de regarse.

Art. 3.° Toda concesion que haya de ser auxiliada en la forma prevenida en el artículo anterior, será solicitada, tramitada y resuelta con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.ª Se presentará con la solicitud un estudio completo del proyecto, que comprenda el de la zona regable, los aforos del caudal de agua disponible, el presupuesto y las condiciones, las tarifas máximas que anualmente podrán exigirse por el riego, referidas al litro contínuo por segundo, con tablas de equivalencia, por hectárea, en las diversas clases de cultivo, y un estudio de las utilidades probables de la empresa, y finalmente, compromiso escrito de los propietarios de más de la mitad de la zona regable, por el cual se obliguen á regar sus tierras á precios que no excedan de los que exprese la tarifa propuesta.

2.ª La Administracion mandará instruir un expediente para acreditar el carácter de utilidad general de la obra, su importancia y sus rendimientos probables, en el cual se oirá, dentro de un plazo que no podrá exceder de sesenta dias, á las corporaciones interesadas y á los particulares que quieran exponer su opinion sobre estos extremos.

3.ª Simultáneamente la Direccion de obras públicas mandará proceder á la confrontacion del proyecto y al informe de sus condiciones técnicas y económicas, de las tarifas propuestas y del cálculo de utilidades probables de la empresa.

Al evacuar este informe, se hará por el funcionario encargado de él, una division de todas las obras del proyecto en grupos ó secciones apropiados á la marcha y duracion racional de los trabajos, expresando el órden que haya de seguirse en la ejecucion, el tiempo que haya de invertirse en cada una de las expresadas secciones y en la totalidad de la obra, el tanto por ciento del presupuesto con que, dentro del límite fijado en el art. 2.°, sea conveniente subvencionar la obra, y el premio que deba otorgarse despues de establecido el riego, segun previene el mismo artículo 2.°

4.ª La Junta consultiva de caminos, canales y puertos informará sobre todos los extremos que abarque el expediente, en el que se oirá despues al Consejo superior de agricultura, y por último, al Consejo de Estado.

5.ª En vista de todos estos antecedentes, el Con-

sejo de Ministros, oyendo al Ministro de Fomento, resolverá si há lugar á la construccion del canal ó pantano; fijará la cuantía de la subvencion y del premio con que haya de auxiliarse la obra; determinará los plazos parciales y totales para la ejecucion y las tarifas definitivas para la explotacion.

Art. 4.° La concesion se hará por noventa y nueve años, en subasta pública, que versará sobre la cuantía de la subvencion.

Si en este punto coincidiesen las proposiciones, se entenderá preferible la que más rebaje el premio; y si tambien sobre este extremo hubiese coincidencia, se adjudicará la concesion al que más rebaje las tarifas.

El Ministerio de Fomento anunciará la subasta con arreglo á los trámites y requisitos que prescriba el reglamento para la ejecucion de esta ley.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar haber entregado en la Caja de Depósitos una cantidad equivalente al 5 por 100 del presupuesto total. Los licitadores que no sean el autor del proyecto deberán depositar además, por separado, el valor del mismo, fijado en prévia tasacion hecha por peritos y aprobada por el Ministerio, tasacion que comprenda el gasto material que aquel represente y la remuneracion que merezca el autor del estudio.

Terminado el remate y adjudicada la concesion, si el adjudicatario resulta distinto del autor del proyecto, se entregará á éste el valor del mismo á que se refiere el párrafo anterior.

El adjudicatario deberá en el término de quince dias convertir su depósito en una fianza de 10 por 100 del presupuesto total, la cual se le irá devolviendo á medida que acredite la inversion de doble cantidad en secciones ó grupos de obras, descontando el importe de la subvencion.

Art. 5.° La subvencion se hará por partes proporcionales y correspondientes á los grupos ó secciones de que se trata en la prescripcion 3.ª del artículo 3.°, á medida que cada uno de ellos se termine, con arreglo á los plazos fijados en la prescripcion 5.ª del mismo art. 3.°

El premio será pagado á medida que se acredite el empleo del agua en el riego, dentro de la cantidad que para cada año se fijará al hacer la concesion, y que solo podrá aumentarse cuando del capítulo correspondiente del presupuesto general del Estado resulte sobrante, deducidas las sumas afectas á otras concesiones. Las cantidades que, en el plazo fijado para el abono de esta concesion, no hayan sido satisfechas, ya por no haberse utilizado la parte de agua correspondiente, ya por haberse aumentado la dotacion del canal, se abonarán en los años sucesivos segun los recursos y compromisos del presupuesto del Estado.

En ningun caso excederá la cantidad anual de la quinta parte del premio correspondiente al caudal de aguas empleado en el riego.

Art. 6.° Ni los aumentos ni las reducciones del presupuesto que puedan resultar de modificaciones debidamente aprobadas, harán variar la cuantía de la subvencion, á no ser que por efecto de ellas se disminuyese la dotacion de agua del canal, en cuyo caso se reducirá en igual proporcion. El abono del premio se hará siempre por el número de litros de agua por segundo utilizada en riego, sin que, ni bajo este concepto ni bajo otro alguno, pueda el concesionario entablar reclamaciones á causa de errores en los aforos.

Art. 7.° Las empresas construirán con entera libertad las acequias secundarias y brazales de riego, pudiendo hacer los convenios que estimen oportunos con los regantes.

Estos convenios, sin embargo, no podrán elevar el cánon de riego por encima del máximun fijado en las tarifas.

Art. 8.° El Gobierno, por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y oido el de Estado, podrá otorgar prórogas de los plazos señalados á la construccion en los casos de fuerza mayor debidamente justificada ó aquellos en que, hallándose construida más de la mitad de la obra correspondiente al plazo cuya próroga se solicite, se aleguen causas atendibles para explicar el retraso.

En ningun caso las prórogas podrán exceder de la mitad del plazo correspondiente.

Art. 9.° Caducará la concesion:

1.° Por no haber constituido la fianza dentro del plazo marcado en el art. 4.°

2.° Por no haber empezado las obras dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones.

3.° Por no haber terminado los diversos grupos de obras dentro del plazo asignado á cada uno de ellos.

No se reputarán obras terminadas las que no se ajusten estrictamente á las condiciones facultativas del proyecto.

Los vicios de construccion cuya correccion sea debidamente exigida por el Ingeniero inspector, habrán de subsanarse dentro del plazo correspondiente.

4.° Por las causas especiales que contenga el pliego de condiciones.

Art. 10. La caducidad se decretará por el Ministerio de Fomento en el caso de no haberse constituido la fianza ó empezado las obras en el plazo señalado. Para decretarla en los demás casos será precisa la audiencia del interesado y el informe del Consejo de Estado.

Art. 11. La declaracion de caducidad llevará consigo la pérdida del depósito ó de la fianza.

Si hubiere obras ejecutadas y se estimase conveniente proseguir la ejecucion ó aprovechamiento, cuidará el Gobierno de su conservacion y de completar las que puedan sufrir desperfectos considerables, y podrá entonces terminar por sí la obra total ú otorgar nueva concesion con arreglo á esta ley.

En caso de proseguirse la ejecucion, el primitivo concesionario tendrá derecho á ser indemnizado del valor del proyecto y de las obras que se aprovechen, descontándose la subvencion recibida, los gastos de conservacion hechos por el Estado, y el importe de la fianza si se hubiese devuelto.

La indemnizacion del valor del proyecto y de las obras se hará prévia tasacion de los ingenieros del Gobierno, aprobada por la Junta consultiva de caminos, con audiencia del interesado.

Si al declararse la caducidad existieran convenios celebrados, respecto al riego, por los concesionarios, el Estado queda obligado á cumplirlos, á reserva de indemnizarse de los perjuicios que esta obligacion le ocasione, reteniendo para ello la cantidad necesaria del valor de las obras.

Art. 12. Cuando las comunidades de regantes, constituidas con arreglo á la ley de aguas, quieran construir canales ó pantanos para regar sus tierras ó mejorrar los riegos existentes, cualquiera que sea la cantidad de agua que hayan de invertir en el riego, comprometiéndose en debida forma á sufragar la mitad de los gastos segun el proyecto préviamente

aprobado, el Gobierno podrá otorgar la concesion, sin subasta, y subvencionar la obra hasta el cincuenta por ciento de presupuesto. La subvencion consistirá siempre en ejecutar una cantidad equivalente de obras, prefiriendo las de mayor dificultad é importancia. Además el Gobierno podrá, dentro de los recursos del presupuesto del Estado, anticipar en concepto de préstamo, á la comunidad el 50 por 100 de los gastos del establecimiento de brazales y acequias secundarias y preparacion de tierras.

Las cantidades anticipadas serán reintegradas con un interés de 3 por 100 mediante un cánon sobre los terrenos regados, fijado al hacer el anticipo. Tanto uno como otro auxilio se concederá en virtud del expediente á que alude el art. 3.° de esta ley.

Las asociaciones de propierarios que presenten un compromiso hipotecario debidamente constituido con arreglo á las leyes y al reglamento que se dicte para la ejecucion de ésta, disfrutarán de los mismos beneficios que por los párrafos anteriores se otorgan á las comunidades de regantes.

Ninguna de las corporaciones comprendidas en este artículo disfrutará de premio por el agua que emplee en los riegos.

Art. 13. El Gobierno podrá hacer estudiar los canales y pantanos que crea conveniente. Hecho el estudio, procederá á la informacion que previene el artículo 3.° de esta ley, y, prévios todos los requisitos que en él se determinan, podrá anunciar la subasta, ó presentar el proyecto de ley necesario para construir el canal ó pantano por cuenta del Estado.

Art. 14. Las sociedades que se formen para la construccion ó explotacion de las obras comprendidas en la presente ley, pagarán el impuesto de derechos reales con arreglo al art. 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, segun lo dispuesto en la de 3 de Agosto de 1866.

Las acciones y obligaciones que se emitan pagarán, con arreglo al art. 127 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, el timbre de 0'10 que se prescribe para las cédulas hipotecarias de Bancos territoriales.

Las hipotecas que los propietarios de terrenos constituyan para los efectos de esta ley, satisfarán tan solo 0'10 por 100 del valor de la renta que el propietario se comprometa á pagar.

La liberacion de la hipoteca pagará la mitad de dicha suma.

Art. 15. En cuanto nó resulten expresamente modificadas por esta ley, continuarán rigiendo la general de obras públicas de 13 de Abril de 1877 y la de aguas de 13 de Junio de 1879.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Las concesiones existentes que no hayan sido objeto de ley especial, podrán acogerse á ésta, siempre que reunan las condiciones fijadas en su art. 1.°

Los concesionarios deberán solicitarlo, dentro de seis meses, contados desde la promulgacion de esta ley, y en un plazo que fijará la Administracion teniendo en cuenta las condiciones de cada obra, completarán sus proyectos hasta llenar todos los requisitos exigidos por el art. 3.°, despues de lo cual se decretará si há lugar á declarar la concesion comprendida en esta ley. En caso afirmativo, y antes de fijar los tipos de subvencion y premio, se valorarán las obras ejecutadas y aprovechables, comparándolas con la totalidad de las del proyecto.

La subvencion no podrá aplicarse más que á las obras por ejecutar, sin exceder del 30 por 100 del presupuesto de éstas.

Los tipos del premio no excederán respectivamente de los siguientes:

Obra ejecutada con relacion al total.	Tipo máximo de premio por litro de agua por segundo empleado en riego.
0'80 á 100	380 pesetas.
0'60 á 0'80	340 idem
0'40 á 0'60	300 idem
0'00 á 0'40	250 idem

En ningun caso la suma de la subvencion y del premio excederá del 40 por 100 de los gastos de establecimiento del riego, que se calcularán añadiendo al presupuesto y valoracion aprobados 100 pesetas por hectárea de terreno que haya de regarse; y se descontará siempre el importe de los auxilios, subvenciones y anticipos que haya recibido anteriormente el concesionario.

Fijados los tipos de la subvencion y del premio, si el concesionario se conforma con ellos y con las demás condiciones que con arreglo á esta ley se impongan, renunciando expresamente á la perpetuidad y á la libertad de tarifas, si las tuviese concedidas, y á las demás ventajas de que disfrute, se le otorgará la nueva concesion en sustitucion de la primitiva, con arreglo al art. 4.°, pero sin necesidad de subasta.

Serán siempre respetados los convenios que los concesionarios hubieren celebrado respecto á riegos con anterioridad á la fecha de 27 de Junio de 1882.

Las actuales concesiones otorgadas á comunidades de regantes y asociaciones de propietarios podrán acogerse á las prescripciones del art. 12 de la presente ley dentro de los plazos que señala el párrafo primero de esta disposicion.

2.ª Cuando llegue el caso de declarar la caducidad de alguna concesion de las existentes, se aplicará el art. 11 de esta ley.

Si se otorgare nueva concesion, los tipos de subvencion y premio serán los establecidos en la disposicion transitoria anterior.

Las prescripciones de esta disposicion son aplicables á las concesiones ya caducadas.

3.ª Las subvenciones á que dé derecho la aplicacion de la ley de 20 de Febrero de 1870, se abonarán por el Estado á los dueños de las concesiones subsistentes, en los mismos plazos, forma y manera en que habrian de abonarse con el aumento de contribucion de los regantes.

4.ª Los expedientes que se hallen en tramitacion al ser promulgada esta ley, se ajustarán á sus preceptos, pero completando lo que del proyecto ó informacion falte para cumplir todos los requisitos exigidos por el art. 3.°

Las concesiones se harán siempre con arreglo á la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Julio de 1883.=Señor. El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, autorizando la concesion de un ferro-carril de San Andrés de Palomar á Sabadell.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á la Sociedad anónima de tranvías y ferro-carriles económicos de Barcelona la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de San Andrés de Palomar termine en Sabadell, con un ramal desde San Andrés á Badalona, siendo prolongacion del que existe explotándose en el dia desde Barcelona á San Andrés de Palomar.

Art. 2.° Para los efectos de la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, se declara esta línea de servicio general; pero su concesion se otorgará sin subvencion alguna del Estado, y con estricta sujecion al proyecto terminado y á las modificaciones que sea necesario introducir en el mismo al aprobarse definitivamente por el Gobierno.

Art. 3.° El concesionario, Sociedad anónima de tranvías y ferro-carriles económicos, prestará la fianza que corresponda, de conformidad á lo dispuesto en la legislacion vigente, cuya fianza no le será devuelta hasta que esté terminada la construccion de la línea.

Art. 4.° Dentro de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá el concesionario dar principio á la construccion de las obras, y dejarlas terminadas dentro del plazo de dos años.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 16 de Julio de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario. =El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, autorizando la concesion de los ferro-carriles del Bajo Llobregat á Barcelona.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesion de los ferro-carriles-tranvías del Bajo Llobregat á Barcelona, que partiendo de Vallirana y pasando por Cervelló, La Palma, San Vicente dels Horts, Santa Coloma, San Baudilio de Llobregat, Cornellá, Hospitalet y Bordeta, termine en Sans, Barcelona, con un ramal que partiendo de San Vicente dels Horts y pasando por Pallejá, termine en San Andres de la Barca; otro que partiendo de San Baudilio de Llobregat, termine en el Prat; y otro que partiendo de Cornellá, y pasando por San Juan Despí, termine en San Feliú de Llobregat, de los cuales es peticionaria y ha presentado los estudios la sociedad *Crédito Marítimo.*

Art. 2.° Esta concesion se otorgará con sujecion á las disposiciones de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878 y demás que le sean aplicables.

Art. 3.° Para los efectos de la expropiacion de los terrenos necesarios á la ejecucion de la obra, se entenderá esta de utilidad pública.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Julio de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, autorizando la concesion del ferro-carril de Haro á Santo Domingo de la Calzada.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Faustino Vellido y Bona la concesion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de la línea de Tudela á Bilbao en el término municipal de Haro, pase por esta villa y termine en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de terrenos de dominio público y á las exenciones y privilegios á que se refiere el capítulo 4.°, artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime conveniente.

Art. 4.° En el término de dos meses contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, la cual no le será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, que quedará sin efecto.

Art. 5.° Esta concesion no podrá ser objeto de trasferencia hasta tanto que se hayan realizado obras cuyo valor ascienda al 10 por 100 del presupuesto. Esto se entiende sin perjuicio de la facultad del concesionario de aportar la concesion á cualquier sociedad comanditaria ó anónima de que forme parte.

Art. 6.° Dentro de tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto, el concesionario dará principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion y terminadas aquellas dentro de tres años.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras varias en las provincias de Toledo y Cuenca.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara incluidas en el plan general de carreteras las siguientes de tercer órden:

1.° Una que partiendo de la de Toledo á Ciudad-Real en Yébenes, y pasando por la estacion del mismo pueblo y por Consuegra, vaya á enlazar en Madridejos con la carretera general de Andalucía.

2.° Otra de Puebla de Don Fadrique á la estacion de Algodor, pasando por Lillo, La Guardia, Huerta de Valdecarábanos y Villasequilla.

3.° Otra de Mora á enlazar con la general de Madrid á Cádiz en la casilla de Dolores; y

4.° Otra de Villamayor de Santiago á Tarancon, pasando por Pozo-Rubio, Horcajo de Santiago y Fuente de Pedro Naharro.

Art. 2.° La carretera de Orgaz á Lillo se entenderá prolongada hasta Horcajo de Santiago, pasando por Cabezamesada.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras la de Parlabá á la de Gerona á Palamós.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Parlabá, en la carretera de tercer órden de Figueras á Corsá, y pasando por Rupiá, termine en la de segundo órden de Gerona á Palamós.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Julio de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras la de Villafolfo á Lagartos y de Monzon á Paredes de Nava.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercera clase en la provincia de Palencia, que partiendo de Villafolfo y atravesando la dehesa de Villaverde, Riveros, Cavatos, Las Tiendas y Ledigos, termine en Lagartos, uniendo las carreteras de Palencia á Tinamayor y la de Saldaña á Sahagun.

Art. 2.° Se incluye asimismo en dicho plan otra carretera de igual clase en la misma provincia, desde el pueblo de Monzon al de Paredes de Nava, que enlace las líneas férreas del Noroeste y de Palencia á Santander.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, prorogando el párrafo segundo del art. 13 de la ley de 30 de Julio de 1878 por el tiempo que exista en la Península é Islas adyacentes la plaga de la filoxera.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La facultad concedida á las Diputaciones provinciales en el párrafo segundo del art. 13 de la ley de 30 de Julio de 1878, se entenderá prorogada por todo el tiempo que exista en la Península é islas adyacentes la plaga conocida con el nombre de la *filoxera vastatriz*.

El Gobierno, oyendo á la Comision central de defensa contra la filoxera, podrá autorizar á las demás provincias que lo soliciten para hacer efectivo este impuesto, dedicándolo á la adopcion de medidas conducentes á la defensa de sus viñedos.

Art. 2.° Se abre un crédito permanente de 500.000 pesetas á favor del Ministerio de Fomento para atender á los gastos indispensables de estudio, ensayos, auxilios, defensa general de la plaga y demás servicios que origine el cumplimiento de la ley vigente de defensa contra la filoxera.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 21 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, relativa á los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos ordinarios del Estado para el año económico de 1883-84, se fijan en pesetas 801.824.576, con arreglo al detalle del adjunto estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos ordinarios para 1883-84 se calculan en pesetas 802.376.886, segun el pormenor del adjunto estado letra *B*.

Art. 3.° Los gastos extraordinarios para el repetido año económico de 1883-84, se fijan en pesetas 77.928.218, y los recursos para cubrirlos se calculan en 77.931.050, con el detalle que expresa el estado adjunto letra *C*.

Art. 4.° Las disposiciones contenidas en los estados referidos letras *A* y *C* forman parte integrante de esta ley.

Art. 5.° Se autoriza al Gobierno para que, si lo considera conveniente á los intereses públicos, pueda arrendar total ó parcialmente el impuesto de cédulas personales, siempre que se asegure para el Estado el mayor producto obtenido en los años anteriores ó el actual, y una participacion prudente en los aumentos que sobre el mismo mayor producto realizado pueda obtener el arrendatario.

Se autoriza igualmente al Gobierno para que establezca la recaudacion de la contribucion industrial y de comercio por medio de encabezamientos gremiales voluntarios en las poblaciones en que el estado de organizacion de los gremios haga posible este sistema.

Tambien se autoriza al Gobierno para resolver acerca del restablecimiento de los derechos arancelarios anteriores á la ley de 6 de Julio de 1882, sobre los azúcares que no sean producto y procedencia de las provincias españolas de Ultramar y sobre los que procedan de estas provincias cuando directa ó indirectamente sean conducidos en bandera extranjera.

Art. 6.° Durante el ejercicio del presupuesto de 1883-84 podrá contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe; dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualesquiera operaciones de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público será lícito, sin una autorizacion especial, traspasar el máximun fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante.

Art. 7.° Se autoriza al Gobierno para que reorganice los servicios de los respectivos departamentos, haciendo en ellos cuantas economías crea compatibles con los mismos.

Art. 8.° Los actos y contratos que á la fecha de esta ley no se hayan presentado á la liquidacion ó al pago del impuesto de derechos reales, quedarán libres de toda multa, excepto en la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolucion administrativa, si los interesados cumplen ambos requisitos antes de 1.° de Noviembre próximo.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 19 de Julio de 1883. = Señor. El Marqués de la Habana, Presidente. = José Abascal, Senador Secretario. = Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario. = El Conde de Villardompardo, Senador Secretario. = El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley. = Alfonso. = Palacio 23 de Julio de 1883. = El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

ESTADO LETRA A.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO DE 1883-84.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.		
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL.		
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	——— de S. M. la Reina	»	450.000
3.°	»	——— de S. A. R. la Princesa de Astúrias	»	500.000
4.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	——— de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	——— de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.800.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.		
		Senado.		
1.°	Unico.	Personal de las oficinas del Senado	»	284.875
2.°	»	Material de idem id	»	641.160
				926.035
		Congreso.		
3.°	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso	»	408.250
4.°	»	Material de idem id	»	584.500
				992.750

RESÚMEN.

Senado	926.035
Congreso	992.750
	1.918.785

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.		
		Parte primera.—Deuda del Estado.		
		DEUDA CONSOLIDADA.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América	»	»
2.°	»	Idem de la renta perpétua interior al 3 por 100, emitida á favor del Gobierno de Dinamarca	»	97.500
3.°	1.°	Idem de la deuda perpétua al 4 por 100 exterior	78.846.040	
	2.°	Idem id. id. interior	77.749.600	
	3.°	Idem de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles idem	12.423.171	
	4.°	Idem id. á favor de cofradías y obras pías	»	
	5.°	Idem id. á favor del clero por la permutacion de sus bienes	»	
				169.018.811
4.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de deuda consolidada	»	50.000
		DEUDA AMORTIZABLE.		
5.°	1.°	Anualidad para pago de intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100	86.792.700	
	2.°	Comision de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortizacion de esta deuda	1.084.900	
				87.877.609
6.°	1.°	Intereses de la deuda de 2 por 100 amortizable exterior	1.844.135	
	2.°	Amortizacion de idem	4.685.000	
				6.529.135
7.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas	37.137	
	2.°	Amortizacion de idem	94.146	
				131.283
8.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras	30.650	
	2.°	Amortizacion de idem	152.018	
				182.668
9.°	Unico.	Amortizacion de la deuda procedente del personal	»	671.442
				264.558.448
		Parte segunda.—Deuda del Tesoro.		
10	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild	»	3.750.000
11	»	Idem id. de la casa Fould	»	2.575.000
12	»	Para entretenimiento de la deuda flotante	»	3.000.000
				9.325.000
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»

RECAPITULACION.

Parte primera.—Deuda del Estado	264.558.448
Idem segunda.—Deuda del Tesoro	9.325.000
Ejercicios cerrados	»
	273.883.448

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados	994.734	
	2.°	Recompensas por salinas	25.459	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	308.988	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios	420.720	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	34.980	
	6.°	Rentas vitalicias	135.000	
	7.°	Condonaciones	450.000	
				2.369.881
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados	62.724	
	2.°	Recompensas por salinas	30.938	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	4.200	
				97.862
				2.467.743
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias	529.841	
	2.°	Regulares exclaustrados	918.478	
	3.°	Legiones extranjeras	37.600	
	4.°	Convenidos de Vergara	7.591	
	5.°	Monte-pío militar	10.049.937	
	6.°	——— civil	7.228.513	
	7.°	Mesadas de supervivencia	50.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina	21.976.356	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios	4.574.626	
	10	Cesantes de idem	2.570.504	
	11	Pensiones de secuestros	20.000	
				47.963.446

RESÚMEN.

Seccion 1.ª Casa Real	9.800.000
——— 2.ª Cuerpos Colegisladores	1.918.785
——— 3.ª Deuda pública	273.883.448
——— 4.ª Cargas de justicia	2.467.743
——— 5.ª Clases pasivas	47.963.446
	336.033.428

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el capítulo 12 de la seccion tercera para *Entretenimiento de la deuda flotante que exija el servicio de Tesorería*, se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

Segunda. Si el importe de las obligaciones de las clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la seccion quinta, se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Presidencia.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	79.250	
				109.250
2.°	1.°	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion	80.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario, y alumbrado, etc., del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros	30.000	
				110.000
				219.250
		Consejo de Estado.		
3.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado	»	
4.°	1.°	Material y gastos de representacion	35.000	
	2.°	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	2.834	
				37.834
				882.459

RESÚMEN.

Presidencia	219.250
Consejo de Estado	882.459
	1.101.709

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	127.500	
	3.°	——— del Archivo	38.000	
	4.°	——— de la Portería	36.200	
	5.°	Sueldo del introductor de embajadores	10.000	
	6.°	Personal de la interpretacion de lenguas	33.500	
	7.°	——— de la Seccion administrativa de la Obra Pía de Jerusalen y Agencia general de Preces á Roma	»	
	8.°	——— de la Seccion de Cancillería	5.500	
				280.700
2.°	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa	»	61.500
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	1.209.500	
	2.°	——— del Cuerpo consular	900.500	
	3.°	——— de las clases pasivas que cobran en el extranjero	1.125	
				2.111.125
4.°	1.°	Material del Cuerpo diplomático	94.538	
	2.°	——— del Cuerpo consular	257.000	
				351.538
5.°	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete	»	34.000
6.°	1.°	Material de la misma	1.500	
	2.°	Para gastos de viaje	70.270	
				71.770
7.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
8.°	»	Material del mismo	»	10.000
9.°	1.°	Personal de las Ordenes	25.000	
	2.°	——— de la Secretaría de las mismas	7.250	
				32.250
10	1.°	Material.—Gastos extraordinarios de las mismas	15.000	
	2.°	——— Idem ordinarios de idem	6.000	
				21.000
11	1.°	Gastos de viaje y habilitaciones	180.000	
	2.°	——— extraordinarios de las Legaciones y Consulados	160.000	
	3.°	——— de la correspondencia oficial procedente del extranjero	20.000	
	4.°	——— de suscriciones é impresiones	30.000	
	5.°	——— de alquileres y reparaciones de edificios	69.000	
	6.°	——— de vigilancia	30.000	
	7.°	——— del servicio general de telégrafos	25.000	
				514.000
		Ejercicios cerrados.		
12	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	47.987
				3.676.370

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Obligaciones civiles.		
		PERSONAL DEL MINISTERIO.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	——— del Subsecretario	12.500	
	3.°	Personal de la Secretaría	310.500	
	4.°	——— del Archivo y Cancillería	54.250	
	5.°	——— de la Comision de Códigos	18.500	
	6.°	——— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*	11.000	
	7.°	——— de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	119.250	
	8.°	Asignacion á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último trienio de 1.700 pesetas	45.000	
				601.000
		MATERIAL DEL MINISTERIO.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo, Cancillería y el del Real sello de Castilla	76.000	
	2.°	——— de la estadística, division territorial, registro de penados é imprenta de la *Coleccion legislativa*	18.250	
	3.°	——— de la Comision de Códigos	2.500	
	4.°	Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa*	40.000	
	5.°	——— de la Direccion de los Registros	45.000	
				181.750
		PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.		
3.°	1.°	Personal del Tribunal Supremo	643.500	
	2.°	——— administrativo de idem	21.850	
	3.°	——— idem de la Fiscalía	12.700	
				678.050
4.°	Unico.	Material del Tribunal Supremo	»	66.400
		PERSONAL DE AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
5.°	1.°	Personal de Audiencias territoriales	2.514.655	
	2.°	——— idem de lo criminal	4.329.500	
	3.°	——— de Juzgados	2.743.560	
	4.°	——— administrativo de Audiencias territoriales	94.850	
				9.682.565
		MATERIAL DE AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
6.°	1.°	Material de Audiencias territoriales	131.286	
	2.°	——— idem de lo criminal	256.250	
	3.°	——— de Juzgados	171.705	
	4.°	Alquiler de edificios	3.770	
	5.°	Gastos de policía judicial	30.000	
				593.011
7.°	Unico.	(Suprimido)	»	»
				11.802.776

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	11.802.776
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.°	1.°	Comisiones y visitas	23.300	
	2.°	Médicos forenses	25.000	
	3.°	Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid	6.080	
	4.°	Análisis químicos	35.000	
	5.°	Indemnizacion á testigos	1.000.000	
	6.°	Gastos imprevistos	35.000	
				1.124.380
		EJERCICIOS CERRADOS.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	50.001
10	»	(Suprimido)	»	»
				12.977.157
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CLERO.		
11	1.°	Clero catedral	6.127.500	
	2.°	Exceso de dotacion á varios capitulares	2.200	
	3.°	Capellanes excedentes de las catedrales	5.799'04	
	4.°	Clero colegial	460.600	
	5.°	Capillas Reales	117.150	
	6.°	Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido	21.354.082'78	
	7.°	Dotacion á jubilados	13.171'03	
	8.°	——— del Muy Rdo. Patriarca	37.500	
				28.118.002'85
12	1.°	Culto catedral	1.030.000	
	2.°	Gastos de administracion y visita	265.000	
	3.°	Culto colegial	136.325	
	4.°	—— parroquial	7.954.947	
	5.°	Seminarios y bibliotecas	1.302.250	
	6.°	Gastos de administracion diocesana	313.500	
	7.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila	22.500	
	8.°	Gastos imprevistos	40.000	
	9.°	Biblioteca Colombina	4.500	
	10	Ofrenda al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España.	12.318	
	11	Palacios episcopales	3.555	
				11.084.895
		RELIGIOSAS EN CLAUSURA.		
13	Unico.	Personal de religiosas, capellanes y sacristanes	»	985.593'15
14	»	Material de idem id	»	1.141.455
		TRIBUNALES Y OFICINAS.		
15	Unico.	Personal del Tribunal de las Ordenes militares	»	70.500
16	»	Material de idem id	»	4.500
		CONGREGACIONES RELIGIOSAS.		
17	1.°	Instituto de San Vicente de Paul	57.500	
	2.°	——— de San Felipe Neri	42.000	
	3.°	——— de las Hijas de la Caridad	19.100	
	4.°	Colegios profesionales de Padres Escolapios	25.000	
				143.600
				41.548.546

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior..................	»	41.548.546
18	Unico.	Gastos de instruccion de expedientes de reparacion en las Juntas diocesanas.........................	»	64.500
		Ejercicios cerrados.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	403.612
				42.016.658

RESÚMEN.

Obligaciones civiles............................	12.977.157
——— eclesiásticas........................	42.016.658
	54.993.815

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	301.290	
	3.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	364.690	
	4.°	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	1.461.364	
	5.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	183.650	
		Diferencias de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	90.000	
				2.430.994
2.°	1.°	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra	100.000	
	2.°	——— del Consejo Supremo de Guerra y Marina	16.995	
	3.°	——— de las Direcciones generales de las armas é institutos	123.000	
	4.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	3.000	
				242.995
3.°	Unico.	Estado Mayor general del ejército	»	2.352.150
4.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	68.407.559	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	1.894.075	
	3.°	Reclutamiento del ejército	1.331.040	
	4.°	Cuerpo de inválidos	916.409	
				72.549.083
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.572.563	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	7.222.884	
	3.°	Establecimientos penales	203.435	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	17.946	
				10.016.828
6.°	Unico.	Gastos de material de los distritos militares	»	533.868
7.°	1.°	Material de subsistencias militares	15.928.396	
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.703.775	
	3.°	——— de campamento	125.000	
	4.°	——— de hospitales	2.489.516	
	5.°	——— de trasportes militares	1.218.446	
	6.°	——— de Artillería	1.626.000	
	7.°	——— de Ingenieros	1.370.600	
	8.°	——— de la cria caballar	401.307	
	9.°	——— de remonta	1.616.047	
	10	Alquileres de edificios militares	539.496	
				28.018.583
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	2.045.550	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	3.017.028	
				5.062.578
9.°	Unico.	Gastos diversos	»	550.000
10	»	Cruces pensionadas	»	216.665
				121.973.744
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	1.374.464

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Anticipaciones á formalizar.		
1.°	Adicional.	Para librar las cantidades que exija el servicio en los casos de guerra, alteracion del órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto)......	»	»
		Incidencias de cumplidos del ejército.		
2.°	Adicional.	Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 24 cumplidos del ejército, á cuyo número podrán elevarse los expedientes que se resuelvan en sentido favorable y las nuevas reclamaciones que se presenten..	»	12.000

RESÚMEN.

Servicio general..............................	121.973.744
Ejercicios cerrados..............................	1.374.464
Anticipaciones á formalizar......................	»
Incidencias á cumplidos del ejército...............	12.000
	123.360.208

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes; premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. *Pesetas.*
		PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Dependencias del Ministerio	543.750	
				573.750
		MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
2.°	Unico.	Dependencias del Ministerio	»	106.030
		PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	5.046.244	
	2.°	Cuerpos de infantería de marina	1.781.769'95	
				6.828.013'95
		MATERIAL DE LA FUERZA ARMADA.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	3.742.761	
	2.°	Cuerpos de infantería de marina	784.985'70	
				4.527.746'70
		PERSONAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
5.°	1.°	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos y provincias	3.789.108	
	2.°	Hospitales	158.415	
				3.947.523
		MATERIAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
6.°	1.°	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos	734.449	
	2.°	Hospitales	284.925	
				1.019.374
		CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.		
7.°	Unico.	Personal	»	2.373.044'55
		MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.		
8.°	1.°	Reemplazos, armamentos y carenas	9.720.230	
	2.°	Nuevas construcciones	2.159.600'80	
				11.879.830'80
		ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.		
9.°	Unico.	Personal	»	603.253
		GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.		
10	1.°	Observatorio astronómico de San Fernando	42.650	
	2.°	Depósito hidrográfico	117.850	
	3.°	Servicio semafórico y auxilios marítimos y salva-vidas.	193.480	
	4.°	Fomento de la pesca	40.000	
				393.980
				32.252.546

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.		32.252.546
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	1.274.036
				33.526.582

DISPOSICION.

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. *Pesetas.*
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	666.000	
				696.000
2.°	1.°	Material de la Secretaría	162.000	
	2.°	Calamidades públicas	250.000	
				412.000
3.°	Unico.	Personal de Gobiernos de provincia	»	1.236.125
4.°	1.°	Material de idem	255.100	
	2.°	Alquileres, obras y otros gastos	109.319	
				364.419
5.°	Unico.	Personal de órden público	»	3.251.548
6.°	1.°	Material de idem	78.520	
	2.°	Trasportes y pluses de la Guardia civil, gastos reservados y extraordinarios de vigilancia, y aumento eventual de obligaciones extraordinarias	574.400	
	3.°	Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados políticos	10.000	
				662.920
7.°	1.°	Personal de beneficencia general	22.750	
	2.°	——— de los establecimientos generales de Madrid	145.837	
	3.°	——— de idem de las provincias	9.982'50	
				178.569'50
8.°	1.°	Material de beneficencia general	11.250	
	2.°	——— de los establecimientos generales de Madrid	451.079'57	
	3.°	——— de idem de las provincias	104.185'97	
				566.515'54
9.°	1.°	Personal de la Seccion central de Sanidad	85.500	
	2.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	34.500	
	3.°	——— de los puertos y lazaretos	624.000	
	4.°	——— del Instituto de vacunacion	21.500	
	5.°	Obligaciones eventuales del personal de Sanidad	61.000	
				826.500
10	1.°	Material de la Seccion central de Sanidad	10.000	
	2.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	1.500	
	3.°	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales	453.620	
				465.120
11	1.°	Personal de la Administracion central de establecimientos penales	8.000	
	2.°	——— de idem de presidios	449.498	
	3.°	——— de la cárcel modelo	118.750	
				576.248
12	Unico.	Material de establecimientos penales	»	3.265.339
13	»	Personal de telégrafos	»	4.650.485
14	»	Material de idem	»	1.311.140
15	1.°	Personal de la Direccion general de correos	235.750	
	2.°	——— de la Administracion central de idem	297.600	
	3.°	——— de la Administracion provincial de idem	1.118.500	
	4.°	——— de estafetas ambulantes	545.500	
	5.°	——— de peatones y carteros	2.033.000	
				4.230.350
				22.693.279'04

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		22.693.279'04
16	1.°	Material de la Administracion central y provincial de correos	377.500	
	2.°	Indemnizaciones reglamentarias y otros gastos	194.000	
	3.°	Conducciones terrestres y marítimas	2.096.000	
	4.°	Entretenimiento y reparacion de wagones-correos, subvenciones á las empresas de ferro-carriles y otros gastos	368.000	
				3.035.500
17	Unico.	Personal de las Fiscalías de imprenta	»	50.250
18	»	Material de idem id	»	4.500
19	»	Personal de la Imprenta Nacional	»	76.750
20	»	Material de idem	»	419.750
				26.280.029'04
		Guardia civil.		
21	1.°	Personal de la Direccion general	127.425	
	2.°	——— de tercios	16.999.088	
				17.126.513
22	1.°	Material de la Direccion general	6.750	
	2.°	Provision de pienso y utensilio	1.212.897	
				1.219.647
23	Unico.	Alquileres, obras, gratificaciones y otros gastos	»	796.437
				19.142.597
		Gastos de los ramos productivos.		
24	Unico.	Material de establecimientos penales	»	120.000
		Ejercicios cerrados.		
25	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	632.513

RESÚMEN.

Servicio general	26.280.029'04
Guardia civil	19.142.597
Gastos de los ramos productivos	120.000
Ejercicios cerrados	632.513
	46.175.139'04

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	537.000
2.°	»	Material de idem	»	106.200
		ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
3.°	Unico.	Personal	»	629.900
4.°	»	Material	»	49.500
				1.322.600
		Instruccion pública.		
		GASTOS GENERALES.		
5.°	1.°	Personal del Consejo	31.750	
	2.°	——— de la Inspeccion general	30.000	
	3.°	——— del patronato general de las Escuelas de párvulos	3.500	
				65.250
6.°	1.°	Material del Consejo	3.500	
	2.°	Para gastos de material ordinario	1.500	
				5.000
		PRIMERA ENSEÑANZA.		
7.°	1.°	Personal de las Escuelas normales	98.875	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	42.000	
	3.°	——— del Museo de instruccion primaria	7.500	
				148.375
8.°	1.°	Material de las Escuelas normales	16.000	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	88.400	
	3.°	——— del Museo de instruccion primaria	10.000	
				114.400
		SEGUNDA ENSEÑANZA.		
9.°	1.°	Personal	319.834	
	2.°	Para la organizacion de escuelas regionales de gimnasia y creacion de una escuela central	100.000	
				419.834
10	Unico.	Material de segunda enseñanza	»	17.000
		ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL.		
11	1.°	Personal de Universidades	2.865.740	
	2.°	——— de Escuelas especiales	907.811	
				3.773.551
12	1.°	Material de Universidades	244.000	
	2.°	——— de Escuelas especiales	165.500	
	3.°	——— de Clínicas	160.116	
	4.°	Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid	12.000	
				581.616
				5.125.026

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.		5.125.026
		CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTISTICOS Y LITERARIOS.		
13	1.°	Personal de Academias.	147.270	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos.	597.867	
	3.°	——— del Observatorio astronómico.	60.500	
	4.°	——— de la Calcografía nacional.	17.625	
				823.262
14	1.°	Material de Academias.	219.750	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos.	165.100	
	3.°	——— del Observatorio astronómico.	19.000	
	4.°	——— de la Calcografía nacional.	7.000	
				410.850
		FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES.		
15	1.°	Material para fomento de las letras y de las ciencias.	216.925	
	2.°	——— para idem de las bellas artes.	145.000	
	3.°	——— de antigüedades.	57.000	
	4.°	Auxilios para la instruccion popular.	860.000	
	5.°	Gastos diversos.	35.875	
				1.314.800
		ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.		
16	Unico.	Material.	»	21.125
				7.695.063
		Agricultura, Industria y Comercio.		
17	1.°	Personal de agricultura.	360.000	
	2.°	——— de montes.	1.375.500	
				1.735.500
18	1.°	Material de agricultura.	626.000	
	2.°	——— de montes.	504.697	
	3.°	——— de industria.	10.000	
				1.140.697
19	Unico.	Personal de comercio.	»	34.000
20	»	Material de idem.	»	1.750
21	1.°	Personal facultativo de minas.	963.250	
	2.°	——— de la Junta facultativa de idem.	18.000	
	3.°	——— de la Comision del mapa geológico.	9.500	
				990.750
22	1.°	Material de la Junta facultativa de minas.	10.000	
	2.°	——— del servicio general de idem.	219.750	
				229.750
23	Unico.	Gastos generales de agricultura, industria y comercio.	»	14.000
				4.146.447
		Obras públicas		
		GASTOS GENERALES.		
24	1.°	Personal facultativo de obras públicas.	2.778.125	
	2.°	——— de la Junta consultiva.	28.625	
	3.°	——— del depósito de planos.	5.250	
	4.°	——— del servicio general de provincias.	473.000	
				3.285.000
				3.285.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		3.285.000
25	1.°	Material de la Junta consultiva	12.000	
	2.°	——— del servicio general	420.950	
				432.950
		CARRETERAS.		
26	1.°	Material de reparacion	3.000.000	
	2.°	——— de conservacion	17.752.700	
				20.752.700
		FERRO-CARRILES.		
27	Unico.	Personal	»	697.420
28	»	Material	»	227.750
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RIOS Y CANALES.		
29	Unico.	Personal	»	155.350
30	1.°	Material de reparacion y distribucion	450.000	
	2.°	——— de conservacion	206.920	
				656.920
		NAVEGACION MARÍTIMA.		
31	Unico.	Personal de faros	»	486.625
32	1.°	Material de puertos	300.000	
	2.°	——— de faros	616.750	
	3.°	——— de boyas	50.000	
				966.750
33	Unico.	Material ordinario de construcciones civiles	»	1.290.000
				28.951.465

Geografía, Estadística y pesas y medidas.

		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.		
34	Unico.	Personal facultativo	»	1.425.420
35	»	Material de idem	»	947.475
36	»	Gastos generales	»	54.000
				2.426.895

Gastos de los ramos productivos.

37	Unico.	Material de instruccion pública	»	27.679

Ejercicios cerrados.

38	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	621.211

RESÚMEN.

Servicio general	1.322.600
Instruccion pública	7.695.063
Agricultura, Industria y Comercio	4.146.447
Obras públicas	28.951.465
Geografía, Estadística y pesas y medidas	2.426.895
Gastos de los ramos productivos	27.679
Ejercicios cerrados	621.211
	45.191.360

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		Gastos de la Administracion central.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	180.000	
				210.000
2.°	Unico.	Material de la Secretaría	»	81.000
3.°	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	»	930.500
4.°	»	Material de idem id	»	34.500
5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público	196.750	
	2.°	——— de la Tesorería central	94.750	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	557.750	
	4.°	——— de la Contaduría central	123.000	
	5.°	——— de la Direccion general de la Deuda pública	643.250	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	249.250	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	131.750	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	218.250	
	9.°	——— de la de Aduanas	198.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	273.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	274.500	
	12	——— de la de Impuestos	117.750	
	13	——— de la de la Caja general de Depósitos	213.750	
	14	——— de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	44.750	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	88.750	
	16	——— de la de Gobernacion	90.750	
	17	——— de la de Fomento	101.500	
	18	——— de la Inspeccion general de la Hacienda pública	112.750	
				3.730.250
6.°	1.°	Material de la Direccion general del Tesoro público	20.000	
	2.°	——— de la Tesorería central	8.000	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	30.000	
	4.°	——— de la Contaduría central	8.000	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion general de la Deuda pública	40.000	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	43.000	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	26.500	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	12.000	
	9.°	——— de la de Aduanas	24.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	17.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	12.000	
	12	——— de la de Impuestos	12.000	
	13	——— de la de la Caja general de Depósitos	12.000	
	14	——— de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	5.400	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	6.000	
	16	——— de la de Gobernacion	10.000	
	17	——— de la de Fomento	12.000	
	18	——— de la Inspeccion general de Hacienda	12.000	
				309.900
				5.296.150

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		5.296.150
7.°	Unico.	Personal de la Direccion general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado	»	368.750
8.°	»	Material de idem id	»	13.300
9.°	1.°	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el señor Ministro, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda	52.250	
	2.°	Idem id. que haga la Inspeccion general por sus acuerdos ó por los del Sr. Ministro de Hacienda	35.000	
				87.250
				5.765.450
		Gastos de la Administracion provincial.		
10	1.°	Delegados de Hacienda	807.000	
	2.°	Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	2.205.350	
	3.°	——— de Idem de Propiedades é Impuestos	1.090.375	
	4.°	——— de las Intervenciones de Hacienda	1.958.375	
	5.°	——— de las Tesorerías de idem	615.875	
	6.°	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos	1.763.895	
	7.°	——— de la Administracion provincial de Rentas estancadas	789.096	
	8.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública	30.400	
	9.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos	30.000	
	10	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	12.500	
				9.302.866
11	1.°	Material de las Delegaciones de Hacienda	55.000	
	2.°	——— de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	78.175	
	3.°	——— de idem de Propiedades é Impuestos	48.250	
	4.°	——— de las Intervenciones de Hacienda	115.750	
	5.°	——— de las Tesorerías de idem	58.213	
	6.°	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos	63.399	
	7.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública	18.219	
	8.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos	10.000	
	9.°	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	500	
				447.506
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del Timbre	»	90.125
13	»	Material de idem	»	4.000
14	»	Personal de las Fábricas de tabacos	»	565.250
15	»	Gastos de escritorio de las mismas	»	24.000
16	»	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja	»	22.800
17	»	Gastos de escritorio, visitas y otros de idem	»	1.625
18	1.°	Personal administrativo de la Casa de Moneda	52.875	
	2.°	——— facultativo de idem	59.000	
				111.875
19	Unico.	Material de las oficinas de la Casa de Moneda	»	6.300
20	1.°	Personal de las minas de Almaden	180.063	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	25.750	
				205.813
21	1.°	Material de las minas de Almaden	6.100	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	600	
				6.700
				10.788.860

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior..........................		10.788.860
22	Unico.	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas..........................	»	3.500
23	»	Material de idem..........................	»	110
				10.792.470
		Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.		
24	1.°	Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública..........................	53.900	
	2.°	—— varios y gratificaciones á los cónsules de España en Bruselas, Lisboa y Amsterdan.......	24.000	
				77.900
25	1.°	Gastos de movimientos de fondos por giros y remesas.	550.000	
	2.°	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero......	1.450.000	
				2.000.000
26	1.°	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la Administracion del Estado..................	50.000	
	2.°	—— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para contabilidad..........................	139.000	
	3.°	—— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales..........................	10.000	
	4.°	—— de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones....................	5.000	
	5.°	—— de contabilidad y administracion de impuestos.	5.000	
	6.°	—— de impresiones que disponga la Direccion de Rentas estancadas....................	5.000	
	7.°	—— de idem id. la Direccion de Propiedades y derechos del Estado....................	5.000	
	8.°	—— de idem id. la Direccion general de la Caja de Depósitos..........................	10.000	
				229.000
27	1.°	Gastos de impresion y encuadernacion de las estadísticas relativas al comercio exterior y de cabotaje..........................	16.500	
	2.°	—— de publicacion de las tablas de valores y de las Memorias comerciales á cargo de la Junta de Aranceles..........................	4.500	
				21.000
28	1.°	Alquileres, obras y reparos de los almacenes de Rentas estancadas en las capitales y Administraciones subalternas del ramo..........	220.000	
	2.°	—— de las Fábricas de tabacos..............	47.400	
	3.°	—— de la Fábrica de sal de Torrevieja........	10.000	
	4.°	—— de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos..................	140.000	
	5.°	—— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario.	270.000	
	6.°	—— de las Administraciones y fielatos de consumos..........................	6.500	
	7.°	Obras y reparos en edificios de propiedad del Estado, á cargo de la Direccion general de propiedades......	100.000	
				793.900
				3.121.800

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		3.121.800
29	1.°	Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas	247.500	
	2.°	—— de escritorio y adquisicion de libros y publicaciones para la Junta de aranceles y valoraciones	2.500	
	3.°	—— que produzca el pago en París y Lóndres de haberes á individuos que correspondieron á las Legaciones extranjeras	3.000	
	4.°	—— eventuales en general	54.000	
				307.000
				3.428.800
		Ejercicios cerrados.		
30	Unico.	Obligaciones de ejercicios que carecen de crédito legislativo	»	385.201

RESÚMEN.

Gastos de la Administracion central	5.765.450
—— de la Administracion provincial	10.792.470
—— generales, comunes á la Administracion central y provincial	3.428.800
Ejercicios cerrados	385.201
	20.371.921

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 9.° del capítulo 10, en el 8.° del capítulo 11, y en el 6.° del capítulo 28, en la cantidad necesaria, si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, el crédito del capítulo 25 para pago de diferencias y quebrantos en el extranjero.

SECCION NOVENA.

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.		
1.°	Unico.	Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes (Suprimido)..........	»	»
2.°	»	—— para premios de cobranza, impresiones de guías, visitas y otros gastos del impuesto de minas.	»	6.000
3.°	»	—— de escritorio y premios á comisionados del *Boletin oficial de Hacienda*..................	»	10.125
4.°	1.°	Gastos de fabricacion del timbre del Estado........	150.000	
	2.°	Compra de primeras materias....................	736.076	
	3.°	Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas.	34.800	
				920.876
5.°	1.°	Portes de papel sellado y efectos timbrados de todas clases....................................	70.000	
	2.°	Premios de expendicion.........................	937.000	
				1.007.000
6.°	1.°	Compra de tabacos en rama para todas las labores....	13.749.810	
	2.°	Coste, flete y adquisicion de tabacos de Filipinas ó sus similares..................................	12.000.000	
	3.°	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas..	468.000	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores..............................	12.236.602	
	5.°	Portes y fletes desde las fábricas á los puntos de expendicion..................................	1.700.000	
	6.°	Premios de expendicion.........................	7.608.000	
	7.°	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba	1.400.000	
				49.162.412
7.°	1.°	Gastos de fabricacion y extension de cédulas personales y recuento de las caducadas...................	190.000	
	2.°	Premios de expendicion.........................	352.000	
				542.000
8.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales..................	200.000	
	2.°	—— de repeso, inutilizacion y otros que ocurran....	4.000	
				204.000
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías..................................	1.650.000	
	2.°	Gastos diversos de idem.........................	160.250	
				1.810.250
10	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro..	»	415.500
11	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda............	23.800	
	2.°	—— acuñacion de moneda de oro y plata..........	1.000.000	
	3.°	—— reacuñacion de moneda de plata desgastada....	1.000.000	
				2.023.800
12	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos..................................	1.695.760	
	2.°	—— de intervencion de las minas de Linares.......	300	
				1.696.060
				57.798.032

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		57,798.023
13	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio de Hacienda y de la Direccion general de Propiedades	62.650	
	2.°	—— de idem de los bienes del clero	79.200	
	3.°	—— de idem de los bienes de secuestros de particulares	1.400	
	4.°	—— de idem de los bienes del Patrimonio que fué de la Corona	36.175	
				179.425
				57.977.448
		Resguardos.		
14	1.°	Personal del Cuerpo de Carabineros	14.029.379	
	2.°	—— del Resguardo de puertos	534.283	
				14.563.662
15	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros	366.600	
	2.°	—— del Resguardo de puertos	38.970	
				405.570
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales	»	33.500
17	»	—— del de Rentas estancadas	»	41.250
18	»	—— del de consumos	»	108.375
19	»	—— del de azúcares en las provincias no concertadas	»	43.250
20	»	Material del Resguardo especial de Rentas estancadas	»	682
21	»	—— del de consumos	»	1.000
22	»	—— del de azúcares en las provincias no concertadas	»	2.500
				15.199.789
		Obligaciones transitorias.		
23	Unico.	Personal de la Seccion central de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas	»	59.500
24	»	Material de idem id	»	3.000
				62.500
		Minoracion de ingresos.		
25	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	»	254.447
26	»	Ganancias de loterías	»	54.500.000
27	»	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia en equivalencia á los productos que obtenian de las rifas	»	1.363.000
28	1.°	Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos	12.500	
	2.°	—— á aprehensores de tabacos y gastos de confidencia en el extranjero	125.000	
	3.°	—— á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	50.000	
				187.500
29	Unico.	Indemnizaciones de derechos de aduanas por material de obras públicas	»	»
30	1.°	Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	5.495.820	
	2.°	Idem id. de la industrial	1.958.490	
				7.454.310
				63.759.257

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos *Pesetas.*
		Suma anterior.		63.759.257
31	Unico.	Primas para construccion de buques y exportacion de azúcar refinada	»	50.000
				63.809.257
		Ejercicios cerrados.		
32	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	345.056

RESÚMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasporte, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado	57.977.448
Resguardos	15.199.789
Obligaciones transitorias	62.500
Minoracion de ingresos	63.809.257
Ejercicios cerrados	345.056
	137.394.050

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 9.° y 26 para compra de tabacos, premios de expendicion de papel sellado, tabacos y cédulas personales, portes de tabacos y efectos timbrados, premios de elaboracion, jornales de mozos fijos en todas las fábricas, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra *B*.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del capítulo 28 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del resguardo de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

Cuarta. Se considerará ampliado el crédito del capítulo 25, «Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados,» en una cantidad igual al importe de las cuotas de redencion del servicio militar, cuya devolucion esté ordenada ó se ordene en debida forma durante el año de este presupuesto, procedentes de los reemplazos anteriores al de 1877, desde el cual corresponde verificarlas al Consejo de redenciones militares, segun lo dispuesto en la Real órden de 3 de Setiembre de 1881.

Quinta. Se amplía por tres años más, y con las mismas limitaciones, la autorizacion concedida al Gobierno de S. M. por el art. 9.° de la ley de presupuestos de 20 de Julio de 1876, para adquirir tabaco del producido en la provincia de Canarias.

RESUMEN GENERAL

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1883-84.

			PESETAS.
Obligaciones generales del Estado.....	Seccion 1.ª Casa Real........................	9.800.000	
	——— 2.ª Cuerpos Colegisladores............	1.918.785	
	——— 3.ª Deuda pública......................	273.883.448	
	——— 4.ª Cargas de justicia..................	2.467.743	
	——— 5.ª Clases pasivas......................	47.963.446	
			336.033.422
Obligaciones de los departamentos ministeriales............	Seccion 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros..	1.101.709	
	——— 2.ª Ministerio de Estado...............	3.676.370	
	——— 3.ª ——— de Gracia y Justicia......	54.993.815	
	——— 4.ª ——— de la Guerra............	123.360.208	
	——— 5.ª ——— de Marina..............	33.526.582	
	——— 6.ª ——— de la Gobernacion........	46.175.139	
	——— 7.ª ——— de Fomento............	45.191.360	
	——— 8.ª ——— de Hacienda............	20.371.921	
	——— 9.ª Gastos de las contribuciones y rentas públicas........................	137.394.050	
			465.791.154
			801.824.576

Palacio del Senado 19 de Julio de 1883.

ESTADO LETRA B.

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1883-84.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	166.000.000
——— industrial y de comercio	35.500.000
Impuesto sobre la sal	21.000.000
——— de derechos reales y trasmision de bienes	29.000.000
——— de minas.—Cánon por razon de superficie	1.800.000
——— sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones	700.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias	500.000
Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos del Estado	2.900.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento	15.000
Ingresos del Ministerio de la Guerra	206.000
——— del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)	1.000.000
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion	780.000
Recursos eventuales	590.000
Alcances de varias clases y ramos	260.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	19.000
Atrasos hasta fin de 1849	25,000
	260.295.000
Valores á cargo de la Direccion general de Impuestos.	
Impuesto de cédulas personales	8.000.000
——— sobre sueldos y asignaciones del Estado	19.000.000
Donativo del clero y monjas	3.000.000
Impuesto sobre sueldos de los empleados provinciales y municipales	1.500.000
——— sobre las cargas de justicia (10 por 100)	248.000
——— sobre los honorarios de los registradores de la propiedad	300.000
——— sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías	11.000.000
——— sobre el azúcar de produccion nacional peninsular	2.300.000
——— de consumos	86.000.000
Recursos eventuales	25.000
Alcances de dichos impuestos	5.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	100.000
Atrasos hasta fin de 1849	1.000
Diez por ciento de administracion de partícipes	350.000
	131.829.000

Valores á cargo de la Direccion general de Aduanas.

Renta de Aduanas..	Derechos de importacion	91.200.000	
	——— de exportacion	660.000	
	Impuesto de carga	3.200.000	
	——— de descarga	3.900.000	
	——— de viajeros	190.000	
	Derechos menores	688.000	
	——— de cuarenta y lazareto	62.000	
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	316.000	
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	33.000	
	——— sobre los géneros coloniales	19.700.000	
	Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos	3.800.000	
	Derechos de aduanas por material de obras públicas	»	
		———	123.749.000
			123.749.000

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.		PESETAS.
Suma anterior		123.749.000
Recursos eventuales		40.000
Alcances		17.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion		2.000
Atrasos hasta fin de 1849		»
		123.808.000

Valores á cargo de la Direccion general de Rentas estancadas.

Timbre del Estado. Papel sellado y sellos sueltos. Varios productos. Licencias de uso de armas, caza y pesca		45.000.000
Tabacos		130.000.000
Sales		1.200.000
Loterías		75.005.000
Recursos eventuales		30.000
Alcances		50.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion		5.000
		251.290.000

Valores á cargo de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

Minas de Almaden		6.955.000
—— de Linares.—Productos del arriendo		400.000
Producto en administracion de las fincas y rentas del Estado: Rentas de los bienes del Estado en general	196.000	
——— de las fincas al servicio de la Administracion	30.000	
Producto de canales y navegacion fluvial	580.000	
——— de montes y plantíos	120.000	
——— del Patrimonio que fué de la Corona	70.000	
		996.000
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos		360.000
Renta de Cruzada.—Producto líquido		2.670.000
Productos en administracion de las fincas de secuestros		20.000
Diferentes derechos del Estado: Veinte por ciento de la renta de propios	320.000	
Consignaciones para archivos y bibliotecas	77.000	
Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion	870.050	
——— por reintegro de los gastos de depósitos de aduanas	49.000	
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	476.000	
Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural	738.836	
		2.530.886
Alcances		1.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion		1.000
Atrasos hasta fin de 1849		1.000
Recursos eventuales		10.000
		13.944.886

Valores á cargo de la Direccion general del Tesoro público.

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	4.000.000
Giro mútuo del Tesoro	650.000
Casa de Moneda	4.948.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete	7.200.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos	1.200.000
	17.998.000

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
Suma anterior	17.998.000
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos	200.000
Recursos eventuales	3.000.000
Publicaciones oficiales y *Boletin de Hacienda*	7.000
Alcances	2.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	2.000
Atrasos hasta fin de 1849	1.000
	21.210.000

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general.	de Contribuciones	260.295.000
	de Impuestos	131.829.000
	de Aduanas	123.808.000
	de Rentas estancadas	251.390.000
	de Propiedades y derechos del Estado	13.944.886
	del Tesoro público	21.210.000
		802.376.886

Palacio del Senado 19 de Julio de 1883.

ESTADO LETRA C.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO DE 1883-84.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.		PESETAS.
Producto de la venta de bienes desamortizados.		
Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	6.594	
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1883 y primero de 1884, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858	89.682	
Idem id. por ventas y rodenciones hechas desde el 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, inclusas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	11.146.765	
Vencimientos del segundo semestre de 1883 y primero de 1884 por ventas y redenciones á metálico desde 1.° de Julio de 1876	1.000.000	
Plazos al contado y descuentos por las ventas de los bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.° de Julio de 1876	4.500.000	
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	505.974	
Idem de edificios y material inútil de arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina	206.519	
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra	»	
Conceptos extraordinarios por ventas, redenciones y depósitos por subastas	20.000	
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones	»	
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	»	
		17.475.534
Recursos extraordinarios.		
Remanente del producto de la emision de deuda amortizable al 4 por 100	19.455.516	
Producto de la negociacion de títulos de la deuda al 4 por 100 amortizable de propiedad del Estado, procedentes de la conversion de bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes desamortizados, no premiados en los sorteos de amortizacion	13.000.000	
Idem de la negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos posteriores á 1883-84	28.000.000	
		60.455.516
		77.931.050

Gastos generales de ventas.

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Premios de ventas	125.000	
	2.°	——— de investigacion	40.000	
				165.000
2.°	Unico.	Gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas	»	40.000
3.°	»	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizacion, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el período natural de este presupuesto	»	»
			»	205.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.		205.000
4.°	Unico.	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos	»	250.000
5.°	»	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considerará como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar)	»	»
6.°	»	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	68.099
				523.099
		Obras y servicios extraordinarios.		
		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
7.°	1.°	Por obligaciones civiles	250.000	
	2.°	——— eclesiásticas	608.000	
				858.000
		MINISTERIO DE LA GUERRA.		
8.°	1.°	Adquisicion y construccion de efectos nuevos para el ejército de la Península	5.174.000	
	2.°	Obras de fortificacion, cuarteles y edificios militares.	4.438.000	
	3.°	Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores. (Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda, con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877)	»	
				9.612.000
		MINISTERIO DE MARINA.		
9.°	Unico.	Material para obras nuevas en construccion	»	3.806.108
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
10	1.°	Obras del establecimiento penal de San Miguel de Valencia	118.000	
	2.°	Para la creacion de 25 estaciones telegráficas	76.555	
				194.555
		MINISTERIO DE FOMENTO.		
11	1.°	Construccion de carreteras	36.729.267	
	2.°	Ferro-carriles	12.000.000	
	3.°	Aprovechamiento de aguas	3.320.000	
	4.°	Navegacion marítima	6.150.000	
	5.°	Construcciones civiles	2.325.000	
				60.524.267
		MINISTERIO DE HACIENDA.		
12	1.°	Para habilitacion de Aduanas	574.500	
	2.°	Para ampliacion de fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos	1.000.000	
	3.°	Adquisicion del edificio titulado Platería de Martinez.	835.689	
				2.410.189
				77.928.218

COMPARACION.

Ingresos	77.931.050
Gastos	77.928.218
Exceso de los recursos.—Remanente	2.832

DISPOSICION.

Se considerarán ampliados los créditos que se señalan en el capítulo 1.° para «Premios de ventas, de investigacion, *Boletines* de las mismas y derechos de peritos tasadores,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso que se diera á la desamortizacion hiciese insuficientes los que se fijan.

Palacio del Senado 19 de Julio de 1883.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1883-84.

RELACION *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Córtes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art.* 4.° *de la ley de* 25 *de Junio de* 1880.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	
3.°	1.°	Personal del Cuerpo Diplomático.
	2.°	——— del Cuerpo Consular.
	3.°	——— de Clases pasivas que cobran en el extranjero.
6.°	1.°	Material de la Seccion de Correos de gabinete.
	2.°	Gastos de viaje de idem.
11	1.°	Gastos de viaje y habilitaciones del Cuerpo Diplomático y Consular.
	2.°	——— extraordinarios de las Legaciones y Consulados.
	3.°	——— de la correspondencia oficial procedente del extranjero.
	4.°	——— de suscriciones é impresiones.
	5.°	——— de alquileres y reparaciones de edificios del Estado.
	6.°	——— de vigilancia.
	7.°	——— del servicio general de telégrafos.

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

OBLIGACIONES CIVILES.

Capítulos.	Artículos.	
5.°	1.°	Personal de Audiencias territoriales.
	2.°	——— de lo criminal.
	3.°	——— de Juzgados.
	4.°	——— administrativo de Audiencias territoriales.
6.°	1.°	Material de Audiencias territoriales.
	2.°	——— de lo criminal.
	3.°	——— de Juzgados.
	4.°	Alquileres de edificios.
	5.°	Gastos de policía judicial.
8.°	1.°	Comisiones y visitas.
	2.°	Médicos forenses.
	3.°	Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid.
	4.°	Análisis químicos.
	5.°	Indemnizaciones á testigos.
	6.°	Gastos imprevistos.

OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.

Capítulos.	Artículos.	
12	8.°	Gastos imprevistos.

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	
7.°	1.°	Material de subsistencias militares.
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	4.°	——— de hospitales.
	5.°	——— de trasportes militares.
	10	Alquileres de edificios militares.

Capítulos.	Artículos.	
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos.
10	»	Cruces pensionadas.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

3.°	1.°	Personal de fuerzas navales.
	2.°	Infantería de marina.
4.°	1.°	Material de fuerzas navales.
	2.°	——— de Cuerpos de Infantería de marina.
7.°	Unico.	Cuerpos permanentes.

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

2.°	2.°	Calamidades públicas.
4.°	2.°	Alquileres de edificios para Gobiernos que no ocupan los del Estado.
6.°	2.°	Gastos extraordinarios de vigilancia.
8.°	1.°	Material de los establecimientos generales de beneficencia en Madrid.
	2.°	——— de idem id. de las provincias.
12	2.°	Suministros á los confinados y reclusas y otros gastos referentes á subsistencias y conduccion de presos.
14	1.°	Gastos de administracion de telégrafos.
16	1.°	——— de idem de correos.
	2.°	Conducciones.
20	Unico.	Gastos de administracion de la Imprenta Nacional.
22	2.°	——— de provision y utensilios para la Guardia civil.

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.

25	2.°	Material de gastos generales é indeterminados de obras públicas.
26	1.°	Reparacion ordinaria de carreteras.
	2.°	Conservacion de idem.
30	1.°	Material de aprovechamiento de aguas.
	2.°	——— de reparacion y conservacion.
32	1.°	Material de conservacion y reparacion de puertos.
	2.°	——— de idem id. de faros.
	3.°	——— de idem id. de boyas y valizas.
33	Unico.	Material de reparacion y restauracion ordinaria de construcciones civiles.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

24	1.°	Gastos generales de todos los servicios de la deuda pública.
	2.°	——— varios y gratificacion á los Cónsules de España en Bruselas, Lisboa y Amsterdan.
25	1.°	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas.
	2.°	Diferencias de cambio en el pago de los intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero.
28	1.°	Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas.
	2.°	——— de las Fábricas de tabacos.
	3.°	——— de la Fábrica de sal de Torrevieja.
	4.°	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos.
	5.°	——— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario.
	6.°	——— de las Administraciones y Fielatos de consumos.
	7.°	Obras y reparos en edificios de propiedad del Estado á cargo de la Direccion general de Propiedades.
29	1.°	Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	
4.°	1.°	Gastos de fabricacion del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
	3.°	Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas.
5.°	1.°	Portes de papel sellado y efectos timbrados de todas clases.
	2.°	Premios de expendicion.
6.°	1.°	Compra de tabacos en rama para todas las labores.
	2.°	Coste y flete de tabacos de Filipinas.
	3.°	Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas.
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores.
	5.°	Portes y fletes desde las Fábricas á los puntos de expendicion.
	6.°	Premios de expendicion.
	7.°	Compra de tabacos elaborados en la isla de Cuba.
7.°	1.°	Gastos de fabricacion y extension de cédulas personales y recuento de las caducadas.
	2.°	Premios de expendicion.
8.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales.
	2.°	——— de repeso, inutilizacion y otros.
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías.
	2.°	Gastos diversos.
11	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda.
	2.°	Acuñacion de moneda de oro y plata.
	3.°	Reacuñacion de plata desgastada.
12	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos.
15	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros.
	2.°	——— del Resguardo de puertos.
26	Unico.	Ganancias de Loterías.
27	»	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia en equivalencia á los productos líquidos que obtenian de las rifas.
28	1.°	Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos.
	2.°	——— á aprehensores de tabacos y gastos de confidencia en el extranjero.
	3.°	——— á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.
30	1.°	Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.
	2.°	——— de idem de la industrial.

Palacio del Senado 19 de Julio de 1883.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, derogando el art. 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que reformó el impuesto de derechos reales.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se deroga el art. 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 reformando el impuesto de derechos reales.

Art. 2.° La liquidacion de este impuesto seguirá á cargo de los registradores de la propiedad, los cuales percibirán los honorarios que á los liquidadores asigna el art. 10 de la ley citada, y dependerán directamente de los delegados de Hacienda de las provincias en todo lo que á este servicio se refiere.

Los antiguos contadores de hipotecas, donde aun existan, continuarán desempeñando las oficinas liquidadoras con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1868.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, fijando el cánon anual para la explotacion minera y dictando reglas para la percepcion de este impuesto.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El cánon anual por hectárea en las concesiones para la explotacion de sustancias minerales será de 10 pesetas en las minas de piedras preciosas y criaderos de sustancias metalíferas, exceptuando los de hierro, comprendidos en la tercera seccion de las que establecen las bases generales para la legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868, y 4 pesetas en las minas de hierro, sustancias combustibles, escoriales, terrenos metalíferos y demás sustancias de la segunda y tercera seccion.

Art. 2.° La riqueza minera pagará por impuesto el 1 por 100 de su producto bruto.

Se entiende por producto bruto de una mina el valor íntegro y sin deduccion alguna por gastos que tenga el mineral extraido.

Art. 3.° La percepcion del impuesto se verificará con arreglo á las siguientes bases:

1.ª La Administracion, en vista de las relaciones de productos presentadas por los particulares, de las estadísticas mineras, de los informes de los ingenieros jefes de minas de las provincias, y de los antecedentes y datos que estime oportunos, fijará, con la debida anticipacion, la cantidad que debe abonarse por cada pertenencia minera.

2.ª Si esta cantidad excede de la que corresponde por impuesto segun la relacion presentada por el particular, éste podrá reclamar al Ministro de Hacienda, contra cuya resolucion no se dará recurso alguno.

El particular que en el plazo marcado no presente la relacion de productos, tendrá que pasar por la cantidad que la Administracion fije, sin derecho á reclamacion alguna.

3.ª La Administracion podrá celebrar conciertos con los contribuyentes para la recaudacion del cupo que corresponda á cada provincia.

Si las condiciones de la produccion del terreno ú otras circunstancias lo aconsejan, se dividirá la provincia en dos ó más centros mineros, celebrándose separadamente los conciertos con los contribuyentes de cada uno de ellos.

4.ª El cupo de la provincia ó centro minero se fijará de comun acuerdo entre la Administracion y los contribuyentes, calculándose por la suma de las cuotas parciales de cada pertenencia, con una rebaja que no exceda del 20 por 100.

5.ª Si no pudiera realizarse el concierto, la Administracion recaudará directamente de cada contribuyente el cupo que le corresponda segun la regla 1.ª, ó arrendará la recaudacion total de cada provincia ó centro minero; en este caso el precio del arrendamiento no podrá ser menor del fijado para el concierto con los contribuyentes.

Si la Administracion opta por el sistema de arrendamiento, podrá hacer éste extensivo á la recaudacion del cánon por superficie.

Art. 4.° El Gobierno dictará los reglamentos é instrucciones necesarios para la aplicacion de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario. =El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, concediendo una trasferencia de crédito á la seccion sexta de los presupuestos «Obligaciones de los departamentos ministeriales.»

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se trasfieren en la seccion sexta del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» correspondiente al año económico 1882-83 89.640 pesetas que se aumentarán al crédito del capítulo 20, artículo único, «Material de la Imprenta Nacional,» y se bajarán en esta forma: 50.640 pesetas del crédito señalado al capítulo 6.°, art. 1.°, «Material de órden público;» 19.000 pesetas del autorizado en el capítulo 9.°, art. 4.° «Obligaciones eventuales del personal de Sanidad,» y 20.000 pesetas del comprendido en el capítulo 10, art. 2.°, «Gastos del ramo de sanidad en las dependencias y servicios centrales y locales.»

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 20 de Julio de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, S nador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, concediendo un crédito extraordinario de un millon de pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al Ministerio de la Gobernacion un crédito extraordinario de un millon de pesetas con aplicacion á un capítulo adicional del presupuesto extraordinario de este año económico, que se denominará «Gastos para la adopcion de precausiones sanitarias, visitas é inspecciones facultativas, compra de material para lazaretos y direcciones de sanidad marítima, creacion de hospitales y cuantos servicios sean necesarios para prevenir la invasion del cólera-morbo asiático.»

Art. 2.° El importe del crédito extraordinario concedido por el art. 1.° se cubrirá con el sobrante de ingresos, si los hubiere, del presupuesto ordinario de 1883-84, y en otro caso con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 21 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito, importante 20.000 pesetas, concedido por Real decreto de 26 de Agosto último al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al segundo semestre de 1881-82, con aplicacion al capítulo 20, «Material de la Imprenta Nacional.»

Art. 2.° Quedan igualmente aprobados los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medidas gubernativas al presupuesto correspondiente al año económico de 1882-83, que en totalidad ascienden á 4.114.415 pesetas, y cuyo pormenor se expresa en la relacion adjunta.

Art. 3.° El importe del suplemento de crédito concedido al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al segundo semestre de 1881-82, á que se refiere el art. 1.°, se cubrirá con el remanente que ofrecerán los ingresos despues de cubiertas las obligaciones imputables al mismo; y los 4.114.415 pesetas que afectan al presupuesto del año económico 1882-83, con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen no excedan de los pagos que hayan de ejecutarse por cuenta del mismo presupuesto.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 21 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

PRESUPUESTO DE 1882-83.

RELACION *de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que ha concedido el Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo* 11 *de la ley de administracion y contabilidad de* 25 *de Junio de* 1870, *con aplicacion al citado presupuesto, durante el tiempo que han estado suspendidas las Córtes.*

DISPOSICIONES.	SECCIONES DEL PRESUPUESTO.	CLASE DEL CRÉDITO.	CAPÍTULOS.	SERVICIOS.	IMPORTE DE LOS CRÉDITOS. Por servicios.	IMPORTE DE LOS CRÉDITOS. Por secciones.
Real decreto de 24 de Noviembre de 1882	1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	Extraordinario	Adicional	Para gastos de mobiliario del Consejo de Estado	75.000	
(Copia núm. 1.)						75.000
Real decreto de 24 de Noviembre de 1882	3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia	Suplemento	5.º	Personal de Audiencias	1.492.604	
Idem	Idem	Idem	6.º	Material de idem	126.146	
Idem	Idem	Idem	8.º	Gastos diversos de justicia	24.938	
Idem	Idem	Extraordinario	»	Indemnizacion de testigos	583.333	
(Copia núm. 2.)						2.227.021
Real decreto de 24 de Noviembre de 1882	4.ª—Ministerio de la Guerra	Suplemento	7.º	Material de ingenieros	1.250.000	
(Copia núm. 3.)						1.250.000
Real decreto de 26 de Agosto de 1882	6.ª—Ministerio de la Gobernacion	Extraordinario	15	Personal de correos	19.000	
Idem	Idem	Idem	16	Material de idem	6.000	
(Copia núm. 4.)						
Real decreto de 24 de Noviembre de 1882	Idem	Suplemento	20	Idem de la Imprenta Nacional	41.644	
(Copia núm. 5.)						66.644
Real decreto de 2 de Noviembre de 1882	7.ª—Ministerio de Fomento	Extraordinario	Adicional	Para gastos que ocasione la Exposicion nacional de minería que ha de celebrarse en esta corte en el año 1883	495.750	
						495.750
						4.114.415

Palacio del Senado 21 de Julio de 1883.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Návia.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puerto de interés general de segundo órden el de Návia, en la provincia de Oviedo.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de Avila termine en Salamanca.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Con arreglo á lo que prescriben la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, se autoriza á D. Manuel Gonzalez y García Franco para construir y explotar, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, un ferro-carril que partiendo de Avila termine en Salamanca, pasando por Peñaranda de Bracamonte.

Art. 2.° Las obras para el establecimiento de la citada línea se declaran de utilidad pública y con derecho á la ocupacion de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° Se construirá con sujecion al proyecto presentado para su aprobacion en el Ministerio de Fomento y á las condiciones y reformas que se determinen por el mismo para la ejecucion de las obras.

Art. 4.° Además de la fianza constituida, equivalente al 1 por 100 del presupuesto general de gastos, consignará el concesionario, dentro del plazo de quince dias, á contar desde la aprobacion del proyecto, el importe del 3 por 100 de dicho presupuesto, cuya fianza le será devuelta en los términos que previenen las disposiciones vigentes.

Art. 5.° Las obras comenzarán dentro de los ocho meses siguientes á la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga la concesion, y habrán de terminarse á los cuatro años de empezadas.

Art. 6.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, autorizando la concesion de un ferro-carril de Zafra á Huelva, terminando en la frontera de Portugal.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general el ferro-carril que partiendo desde un punto convenientemente elegido de la línea de Zafra á Huelva, pase por Tharsis y Paimogo y termine en la frontera de Portugal en direccion á la línea de Beja, sustituyendo esta nueva línea á la comprendida bajo la denominacion de Tharsis por Paimogo á Portugal.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para subastar el ferro-carril designado en el artículo anterior, con una subvencion que no exceda de 60.000 pesetas por kilómetro ni pase del 25 por 100 del presupuesto que se aprobase. La concesion disfrutará además de la exencion de los derechos de aduanas segun establece el párrafo cuarto del art. 12 de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877. La subvencion será satisfecha por partes de obra designadas de antemano, totalmente ejecutadas, abonándose á lo sumo el 25 por 100 del importe de éstas en la forma que determinen las leyes de presupuestos.

Art. 3.° En las cláusulas de la concesion se señalarán plazos parciales para el progreso de las obras, expresando entre los casos de caducidad la falta de cumplimiento de esta condicion. Se expresará tambien que en caso de caducidad la subasta á que se refiere el art. 38 de la ley general de ferro-carriles versará sobre el importe de la subvencion, reservándose al primitivo concesionario el derecho á indemnizacion de las obras ejecutadas aprovechables, descontando la subvencion recibida y prévia tasacion verificada antes de la subasta.

Art. 4.° No se reconocerá en la subasta de la concesion el derecho de tanteo á que se refiere el art. 56 del reglamento aprobado en 24 de Mayo de 1878 para la ejecucion de la ley vigente de ferro-carriles. Se entenderá aplicable la legislacion general que rija al tiempo de otorgarse la concesion, en cuanto no esté expresamente modificada por la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 26 de Julio de 1883.=Señor.= El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Lascuarre á Viraller.

SEÑOR: Los Córtes han aprobado el siguiente

PROYECUO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Lascuarre, en la de Benifá á Güer, y pasando por la Puebla de Roda, Veranuy, Senaduy, Bonansa y Calvera, termine en Viraller, límite de las provincias de Huesca y Lérida.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras la de Escalante á Villaverde de Pontones.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer órden que partiendo de Escalante, en la del Estado de Gama á Santoña, y atravesando la plaza-mercado de Meruelo, termine en Villaverde de Pontones, en la provincial de Anero á Pedreña.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S, M. y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras las de Valverde del Fresno á Hervás y de Plasencia á Alberca.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se consideran incluidas en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Cáceres, una de tercer órden que partiendo de Valverde del Fresno y pasando por Villanueva de la Sierra, termine en la villa de Hervás; y otra, tambien de tercer órden, que partiendo de Plasencia y pasando por Montehermoso, Villanueva de la Sierra y Torrecilla de los Angeles, atraviese la comarca denominada Las Hurdes, por Pinofranqueado, Camino-Morisco, Vegas de Coria, Nuñomoral, Mestas y Cabezo, y termine en Alberca.

Art. 2.° Ambas carreteras serán construidas con la posible rapidez y en el plazo máximo de cuatro años.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de la estacion de Magacela (Badajoz), á empalmar en la Guarda, enlazando con la de Villanueva en la de Llerena á Castuera.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se adiciona al plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la estacion de Magacela en el ferro-carril de Badajoz, pase próxima al Collado de los Pajares y termine en La Guarda, donde enlazará con la de Villanueva á la de Llerena á Castuera.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Tarrasa á Olesa de Monserrat.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para incluir en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Tarrasa, provincia de Barcelona, continuacion de la carretera provincial de Moncada á dicha ciudad, y pasando por Viladecaballs, termine en Olesa de Monserrat, á empalmar con la provincial en construccion de esta villa á Esparragerua.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 26 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, sobre supresion del recargo de 10 por 100 á los billetes de viajeros por ferro-carriles.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se suprime el recargo de 10 por 100 sobre el precio del trasporte de viajeros por ferro-carriles, establecido como impuesto para el Tesoro en el art. 5.° de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, y cedido despues á las compañías de ferro-carriles por el art. 1.° del Real decreto fecha 29 de Diciembre de 1866.

Art. 2.° El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 20 de Julio de 1883.=Señor. José de Posada Herrera, Presidente.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre los presupuestos generales del Estado para la isla de Cuba, correspondientes al año económico de 1883-84.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba durante el año económico de 1883-84 se presuponen en pesos 34.170.880'89, distribuidos por secciones, capítulos y artículos, segun se expresa en el adjunto estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir obligaciones del Estado en la propia isla durante el expresado año se calculan en la cantidad de pesos 34.269.410, y serán exigibles segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparece del estado letra *B*.

Art. 3.° Se fija en 16 por 100 el tipo del gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades de las fincas urbanas, é igualmente sobre las que rindan la industria, el comercio, las profesiones, artes y otros medios de produccion.

Las fincas rústicas, sin distincion de cultivos, pagarán el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Serán de cuenta del Tesoro los gastos de cobranza, rectificacion de amillaramientos ó padrones y de comprobacion de las reclamaciones de agravio cuando éste resulte justificado.

Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para que adopte las medidas convenientes á fin de formar nuevos padrones de la riqueza, así como para establecer severas reglas de penalidad con objeto de descubrir las ocultaciones de aquellas, redactando nuevos reglamentos y tarifas, para que desde 1.° de Julio de 1884, si antes no fuera posible, todas las contribuciones directas enumeradas en el artículo anterior, y sus recargos municipales, se administren en las prov ncias de Cuba por reglas análogas á las observadas en las demás provincias del Reino.

Art. 5.° Desde 1.° de Julio de este año se reducirá á la mitad el actual recargo de 10 por 100 en los derechos de exportacion.

Los derechos de exportacion del tabaco cosechado en los departamentos Central y Oriental, se rebajan en 30 por 100 de lo que hoy satisfacen.

Art. 6.° Se faculta á los Ayuntamientos para elevar hasta 50 por 100 el recargo sobre los impuestos de cédulas personales.

Art. 7.° Desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* de la presente ley cesarán de exigirse los recargos que satisfacen las bebidas espirituosas en concepto de consumo sobre sus derechos arancelarios, y satisfarán en su lugar un impuesto de consumo de 2 centavos de peso por litro en envases al por mayor, y 3 centavos por litro en botellas ó tarros.

Este impuesto, como independiente de la recaudacion de aduanas, ingresará directamente en las cajas de las Administraciones económicas.

A los expresados fines, el Gobierno comunicará por telégrafo las órdenes necesarias.

Art. 8.° Se concede á los Ayuntamientos un recargo con destino á las atenciones locales del 50 por 100 de dicho impuesto.

Art. 9.° Se autoriza al Gobierno para realizar por sí en las aduanas, juntamente con el impuesto, este recargo municipal, compensando á los Ayuntamientos su importe equitativa y proporcionalmente.

Art. 10. Desde la publicacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid*, los billetes del Banco de la isla de Cuba se admitirán por todo su valor nominal en pago del 10 por 100 de los derechos arancelarios de importacion únicamente.

Art. 11. Se autoriza á los Ayuntamientos para establecer con destino á las atenciones locales un recargo de 25 por 100 sobre el impuesto de consumo de ganado; pero no podrá nunca haber más de una administracion para su cobranza, que será simultánea con la de los derechos del Estado, haciendo éste, si administra, ó á los arrendatarios en otro caso, entrega de su importe á los Municipios.

Los actuales encabezamientos y arriendos de dicho impuesto se modificarán respecto á su importe y

derechos en la proporcion que implica el uso de este recargo, si acordaren en debida forma establecerle las Municipalidades respectivas.

Art. 12. El Gobierno negociará los tratados de comercio que sean necesarios para que se rebajen proporcionalmente los derechos arancelarios de los productos extranjeros en beneficio de los que los de la isla satisfacen en los respectivos países, teniendo siempre en cuenta los intereses de la produccion nacional.

Art. 13. El Gobierno podrá, si la experiencia lo reclama, reformar las ordenanzas por que se rigen las aduanas, cuidando de concretar en reglas precisas y sencillas las formalidades á que se han de sujetar la importacion y exportacion de frutos y mercancías y el comercio de tránsito y cabotaje, procurando la armonía y similitud con las de la Península para responder á la conformidad legislativa que las leyes preparan.

Art. 14. Los centros de la isla, teniendo en cuenta lo prevenido en Real órden de 14 de Agosto de 1877, dictada para Puerto-Rico, revisarán los expedientes relativos á la consignacion de haberes pasivos civiles y militares, para que por los trámites regulares establecidos se trasladen á las cajas que correspondan los pagos indebidamente consignados sobre las de Cuba.

Art. 15. Queda prohibida en absoluto la existencia de cajas particulares para atenciones de ramos ó servicios del Estado, ó que el mismo Estado administre, á no ser que estén expresamente autorizadas en las leyes de presupuestos ó por una ley especial.

Los fondos que existan en dichas cajas ingresarán en la Tesorería general, prévio recuento que se verificará en un plazo que no ha de exceder de dos meses despues de publicada esta ley en la *Gaceta de la Habana*, quedando los infractores sometidos á la penalidad establecida en el Código para los que retienen en su poder indebidamente fondos ó valores que no les pertenecen.

Art. 16. La actual Direccion general de Hacienda tomará el nombre de Intendencia general, y para simplificar su gestion, hacer más eficaz la inspeccion y vigilancia sobre sus dependencias provinciales y descentralizar las funciones que ahora ejerce la Ordenacion general de pagos, se creará en cada provincia una Subintendencia de Hacienda.

Art. 17. Para ser nombrado Subintendente de Hacienda se necesita haber cumplido la edad de 30 años y contar más de uno de jefe de administracion y de negociado de primera clase en los centros y dependencias de Hacienda de la Península ó Ultramar.

Los jefes de administracion nombrados Subintendentes adquirirán la categoría de jefe de administracion de primera clase á los dos años de haber desempeñado el cargo. Los de negociado de primera clase, que sirvan como Subintendentes cuatro ó más años, conservarán dicha categoría de jefes de administracion de primera clase; pero si cesaren antes, quedarán como jefes de administracion de segunda.

Los que desempeñaren las Subintendencias ménos de dos años, al cesar volverán á la misma categoría que tuvieren al ser nombrados.

Art. 18. Las plazas de inspector y de ingenieros jefes de segunda clase de los cuerpos de caminos, canales y puertos, de montes y de minas podrán ser desempeñadas por indivíduos de dichos cuerpos que disfruten categoría superior ó inferior inmediata, dando la preferencia á los que la tengan igual á los puestos que hayan de servir. El crédito concedido á estos servicios en la seccion sétima, capítulo 9.°, se entenderá ampliado ó disminuido en lo que pueda resultar necesario del uso de la facultad á que este artículo se refiere.

Los sobresueldos de los ingenieros, fijados en este presupuesto para la residencia en la capital de la isla, sufrirán la rebaja del 10 por 100 cuando los expresados funcionarios sirvan fuera de dicha capital.

Art. 19. Se declaran aplicables los beneficios del artículo 12 de la ley de presupuestos generales del Estado de 15 de Julio de 1865 á las viudas y huérfanas de los empleados de las provincias ultramarinas que hayan profesado en algun monasterio de la Península ó de Ultramar antes ó despues del Real decreto de 9 de Mayo de 1836, y á las que profesen en lo sucesivo.

Debiendo referirse estos beneficios al goce de pension, tanto de Monte-pío como del Tesoro, podrán aspirar á ella dichas interesadas, bien por sí solas, bien en union con otros partícipes que tengan igual derecho de representacion, segun los casos y las disposiciones generales que rijan para las viudas y huérfanas que no profesan estado religioso.

Estas disposiciones no podrán aplicarse en favor de las viudas ó huérfanas que profesen estado religioso y soliciten participacion en el goce de pensiones ya declaradas, mientras la solicitud redunde en perjuicio de derechos reconocidos.

Art. 20. Durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1883-84 podrá contratarse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualesquiera operaciones de tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público será lícito, sin otra autorizacion especial, traspasar el máximun fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante.

Art. 21. Queda prohibido para lo sucesivo que los aumentos de crédito se puedan otorgar provisionalmente por los Gobernadores generales, á no ser en los casos de grave alteracion del órden público y estar interceptada la comunicacion telegráfica.

Art. 22. Queda autorizado el Gobierno para hacer en el presupuesto cuantas economías permita la ejecucion de los servicios, aun cuando los servicios se hallen organizados por medidas de carácter legislativo.

Art. 23. Durante el presente ejercicio no se podrán autorizar ampliaciones de crédito sino por los conceptos enumerados en la relacion especial del presupuesto, y en conformidad con la ley de contabilidad del Reino, salvo el caso previsto en el art. 21 de esta ley de presupuestos.

Art. 24. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la más pronta ejecucion de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.=Señor. El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

ESTADO LETRA A.

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1883-84.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.		
1.°		ASIGNACION PARA EL MINISTERIO DE ULTRANRR.		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	78.875	
				81.875
2.°		ASIGNACION PARA EL MINISTETIO DE ULTRAMAR.		
		Material.		
	Unico.	Material del Ministerio y demás oficinas	»	15.300
3.°		MUSEO ULTRAMARINO.		
	1.°	Personal	725	
	2.°	Material	525	
				1.250
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
	1.°	Personal del Tribunal territorial de Cuentas	124.100	
	2.°	Asignacion para personal de las secciones temporales de cuentas	25.000	
				149.100
5.°		MATERIAL DEL EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS.		
	Unico.	Material del Tribunal y secciones temporales	»	16.344
6.°		PENSIONES.		
	1.°	De Monte-pío civil	240.000	
	2.°	De Monte-pío militar	200.000	
	3.°	De gracia	28.000	
				468.000
7.°		RETIRADOS.		
	1.°	De Guerra	800.000	
	2.°	De Marina	20.000	
				820.000
8.°		JUBILADOS.		
	1.°	De Gracia y Justicia	20.000	
	2.°	De Guerra	15.000	
	3.°	De Hacienda	55.000	
	4.°	De Marina	800	
	5.°	De Gobernacion	6.500	
	6.°	De Fomento	1.200	
				98.500
				1.650.369

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...		1.650.369
9.°		CESANTES.		
	1.°	De Gracia y Justicia...	28.000	
	2.°	De Guerra...	2.000	
	3.°	De Hacienda...	100.000	
	4.°	De Gobernacion...	22.000	
	5.°	De Fomento...	10.000	
				162.000
10		EMIGRADOS DE AMÉRICA.		
	Unico.	Haberes de esta clase...	»	300
11		CARGAS, INTERESES, AMORTIZACIONES Y DEMÁS GASTOS DE LA DEUDA.		
	1.°	Réditos de censos...	21.258'02	
	2.°	Deuda á favor de los Estados-Unidos...	31.350	
	3.°	Para amortizacion é intereses de los empréstitos de 1.° de Julio de 1878 y 1.° de Julio de 1880...	7.955.420	
	4.°	Para amortizacion de intereses de las deudas de nueva creacion...	2.000.000	
	5.°	Para intereses de la deuda flotante...	160.000	
	6.°	Gastos de confeccion de títulos de las nuevas emisiones y personal auxiliar para liquidacion y conversion de la deuda...	»	
	7.°	Subvenciones á nuevas líneas de ferro-carriles...	»	
	8.°	Amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda...	»	
	9.°	Para indemnizar á los poseedores de oficios enajenados.	17.000	
				10.185.028'02
12		TRIBUNAL MIXTO DE PRESAS MARÍTIMAS.		
	Unico.	Gastos de este Tribunal...	»	2.488
13		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
	1.°	Diócesis de la Habana...	5.481	
	2.°	Diócesis de Cuba...	17.133	
	3.	Pensiones de exclaustrados...	1.200	
				23.814
14		GIROS Y QUEBRANTOS.		
	Unico.	Para esta atencion...	»	12.000
15		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para esta atencion...	»	10.000
16		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LAS GUERRAS DE ULTRAMAR.		
	Unico.	Para esta atencion...	»	30.000
		Total de la seccion primera...		12.075.999'02

DISPOSICION ADICIONAL.

El crédito incluido en el capítulo 11, art. 8.°, para amortizacion de billetes de Banco emitidos por cuenta de la Hacienda se considerará ampliado hasta la suma obtenida de los arbitrios destinados á dicha obligacion por el art. 2.° de la ley de 7 de Julio de 1882, sin que en caso alguno baje de 200.000 pesos mensuales, conforme á lo determinado en el art. 1.° de la ley citada.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.		
1.°		TRIBUNALES.		
		Personal.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe..........	»	194.670
2.°		TRIBUNALES.		
		Material.		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas, visitas y gastos de justicia........................	»	11.310
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia....................	258.300	
	2.°	Idem eclesiásticos..............................	20.060	
				278.360
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia....................	5.937'60	
	2.°	Idem eclesiásticos..............................	400	
				6.337'60
5.		CULTO Y CLERO.		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral..................................	145.492	
	2.°	Idem parroquial.................................	152.207'72	
				297.699'72
6.°		CULTO Y CLERO.		
		Material.		
	1.°	Clero catedral..................................	10.000	
	2.°	Idem parroquial.................................	72.147'80	
				82.147'80
7.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios..........................	25.076	
	2.°	Reparaciones y construcciones....................	15.666	
				40.742
8.°		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Viajes de eclesiásticos..........................	3.000	
	2.°	Idem y socorros á eclesiásticos que emigran de las Repúblicas de América..........................	2.000	
				5.000
9.°		SEMINARIOS.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	5.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	64.542
				986.005'52

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..........................		986.005'52
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	29.939
12		RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	4.559'50	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				4.559'50
		Total de la seccion segunda....................		1.020.504'02

SECCION TERCERA.—GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Personal.		
	1.°	Comandancias generales..........................	48.534	
	2.°	Subinspecciones de las armas......................	72.822	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo..........................	103.330	
	4.°	Estados Mayores de plazas.......................	59.550	
	5.°	Cuerpo jurídico militar..........................	31.350	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería..	109.522'86	
	7.°	Idem id. de Ingenieros..........................	72.272	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejercito................	225.685	
	9.°	Cuerpo de Sanidad militar.......................	195.950	
	10	Clero castrense..........................	5.250	
				924.265'86
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Material.		
	1.°	Comandancias generales militares..................	15.424	
	2.°	Subinspecciones de las armas......................	5.750	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor..................	7.000	
	4.°	Estado Mayor de plazas..........................	1.740	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar..........................	1.465	
	6.°	Cuerpo administrativo del ejército................	5.600	
	7.°	Cuerpo de Sanidad militar.......................	1.020	
	8.°	Clero castrense..........................	300	
				38.299
3.°		OFICIALES GENERALES DE CUARTEL Y EN RESERVA.		
		Personal.		
	Unico.	Generales y Brigadieres de reserva y cuartel........	»	13.200
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO.		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos permanentes del ejército..................	5.810.144'05	
	2.°	Cuerpos de reserva..........................	144.049'47	
	3.°	Reclutamiento del ejército..................	145.864'37	
	4.°	Cuerpo de inválidos..........................	25.470'18	
				6.125.528'07
				7.101.292'93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		7.101.292'93
5.°		CUERPO DE VOLUNTARIOS.		
		Personal.		
	Unico.	Furrieles y bandas de tambores	»	200.000
6.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES.		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	222.199	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo	89.400	
	3.°	Idem id. en espectacion de embarque	103.020	
	4.°	Reservas de Santo Domingo á extinguir	4.560	
				419.179
7.°		HOSPITALES MILITARES.		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	20.240	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
				22.640
8.°		MATERIALES DIVERSOS.		
	1.°	Utensilio y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	762.611	
	3.°	Trasportes militares	559.712	
	4.°	Material de artillería	102.972'25	
	5.°	Idem de obras de ingenieros	250.000	
	6.°	Alquileres de edificios	40.000	
	7.°	Culto de capillas	296	
				1.731.266'25
9.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	88.000
10		CRUCES PENSIONADAS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	5.000
11		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para personal y ganado excedente	»	58.000
12		RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por cuentas definitivas	(Memoria.)	»
		Total de la seccion tercera		9.625.378'18

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	299.600
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	20.900
				320.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior.		320.500
3.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	28.376	
	2.°	Reparaciones de edificios	24.500	
	3.°	Traslacion de caudales	5.000	
	4.°	Impresiones de carácter general	14.000	
	5.°	Contribuciones	1.000	
	6.°	Visitas y comisiones del servicio	3.000	
				75.876
4.°		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Para adquisicion de básculas, herramientas y carretillas.	»	4.000
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
		Personal.		
	1.°	Administracion económica provincial	225.250	
	2.°	Administraciones subalternas de Rentas y Colecturías.	80.460	
	3.°	Idem de aduanas	204.750	
	4.°	Resguardo terrestre	211.100	
	5.°	Patrones y marineros	65.280	
				786.840
6.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
		Material.		
	1.°	Administracion económica provincial	9.800	
	2.°	Administraciones subalternas de Rentas y Colecturías.	8.350	
	3.°	Idem y Colecturías de aduanas	12.050	
	4.°	Resguardo marítimo	8.000	
				38.200
7.°		EFECTOS TIMBRADOS Y RECAUDACION DE IMPUESTOS.		
	1.°	Efectos timbrados	15.100	
	2.°	Premios de expendicion y recaudacion	341.225	
				356.325
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS.		
	Unico.	Diferentes conceptos	»	15.000
9.°		LOTERÍAS.		
		Material.		
	1.°	Gastos de los sorteos	63.984'01	
	2.°	Idem de expendicion	162.150	
	3.°	Devolucion de ingresos	»	
	4.°	Gastos de certificados y franqueo de correspondencia.	348	
				226.482'01
		Total de la seccion cuarta		1.823.223'01

DISPOSICION ADICIONAL.

Los créditos para personal y material que figuran en los capítulos 1.° y 2.° se entenderán ampliados en la cantidad necesaria para formalizar el exceso de gastos que resulte mientras se establece la nueva organizacion de las dependencias de Hacienda, sin que este mayor gasto pueda exceder de la sexta parte del impuesto á cada capítulo.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—MARINA.		
1.°		ADMINISTRACION CENTRAL.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	16.392
2.°		ADMINISTRACION DE JUSTICIA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	8.650
3.°		CUERPO GENERAL Y DEMÁS DE LA ARMADA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	252.923
4.°		CUERPO GENERAL Y DEMÁS DE LA ARMADA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	36.625
5.°		FUERZA ARMADA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	48.994'91
6.°		FUERZA ARMADA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.042'81
7.°		SERVICIO DE OFICINAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	95.152
8.°		SERVICIO DE PUERTOS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	25.601
9.°		SERVICIO DEL ARSENAL.		
		Personal.		
	1.°	Guarda-almacenes	15.378	
	2.°	Maquinistas	6.100	
	3.°	Servicio marinero	14.269	
	4.°	Servicio de artillería	3.964	
	5.°	Servicio sanitario	2.288	
				41.999
10		SERVICIO DEL ARSENAL.		
		Material.		
	1.°	Raciones de oficiales de mar y marinería	10.951	
	2.°	Vestuario, equipo y demás material de condestables	839'66	
	3.°	Vestuario de marinería en general	5.800	
				17.590'66
11		OBRAS Y ACOPIOS.		
	1.°	Maestranza permanente y eventual	276.910'60	
	2.°	Acopios para obras y reemplazos en buques y edificios.	295.500	
				572.410'60
12		FUERZAS NAVALES.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	674.687'34
				1.800.068'32

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		1.800.068'32
13		FUERZAS NAVALES.		
		Material.		
	1.°	Raciones	243.699'64	
	2.°	Medicinas y envases	5.000	
	3.°	Carbon de piedra	60.000	
				308.699'64
14		HOSPITALIDADES.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	43.410
15		GASTOS DIVERSOS.		
		Material.		
	1.°	Fletes en buques mercantes y trasporte de personal	35.000	
	2.°	Portes de correos y telégramas	3.000	
	3.°	Derechos de importacion	9.000	
	4.°	Quebranto de moneda y giro de letras	5.500	
				52.500
		Total de la seccion quinta		2.204.677'96

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría	135.300	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales	1.810	
				137.110
2.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Material.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría	6.000	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales	3.000	
				9.000
3.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Personal.		
	Unico.	Tribunales de la Habana y Puerto-Príncipe	»	9.900
4.°		TRIBUNALES DE IMPRENTA.		
		Material.		
	Unico.	Gastos de las fiscalías de imprenta de la Habana y Puerto-Príncipe	»	1.500
5.°		GOBIERNOS DE PROVINCIA.		
		Personal.		
	Unico.	Gobiernos civiles de provincia	»	127.450
				284.960

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		284.960
6.°		GOBIERNOS DE PROVINCIA.		
		Material.		
	Unico.	Gobiernos civiles de provincia	»	11.000
7.°		GUARDIA CIVIL.		
	Unico.	Cuerpo de la Guardia civil	»	2.537.119'09
8.°		ÓRDEN PÚBLICO.		
		Personal.		
	Unico.	Cuerpos de seguridad y vigilancia	»	688.884'72
9.°		ÓRDEN PÚBLICO.		
		Material.		
	Unico.	Gastos del servicio de los cuerpos de seguridad y vigilancia	»	19.964
10		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Personal.		
	1.°	Servicio facultativo	24.700	
	2.°	Falúas de sanidad	6.550	
	3.°	Lazaretos	900	
				32.150
11		SERVICIO DE SANIDAD.		
		Material.		
	1.°	Junta superior	800	
	2.°	Falúas de sanidad	300	
				1.100
12		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	38.380
13		CONSEJO DE ADMINISTRACION.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.000
14		CORREOS.		
		Personal.		
	1.°	Administracion central	42.150	
	2.°	Idem provincial	87.180	
				129.330
15		CORREOS.		
		Material.		
	1.°	Administracion central	6.600	
	2.°	Idem provincial	12.750	
	3.°	Gastos de conducciones	119.412	
	4.°	Conducciones marítimas	822.000	
				960.762
				4.705.649'81

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		4.705.649'81
16		TELÉGRAFOS.		
		Personal.		
	Unico.	Servicio general de telégrafos	»	368.450
17		TELÉGRAFOS.		
		Material.		
	1.°	Servicio de telégrafos.—Construcciones	15.000	
	2.°	Idem id.—Explotacion	135.320	
				150.320
18		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	93.644	
	2.°	Reparacion de idem	2.500	
	3.°	Impresiones	14.280	
				110.424
19		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Dietas para comisiones extraordinarias de sanidad	400	
	2.°	Correspondencia que conducen los buques particulares.	6.600	
	3.°	Pasaje de relegados criminales	1.000	
				8.000
20		BENEFICENCIA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	93.153
21		PRESIDIOS.		
		Personal.		
	1.°	Departamental de la Habana	128.684	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe	28.912	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos	4.104	
				161.700
22		PRESIDIOS.		
		Material.		
	1.°	Departamental de la Habana	21.955'87	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe	2.941'82	
	3.°	Protectorado del trabajo en la isla de Pinos	17.354	
	4.°	Pasajes y hospitalidades	14.018	
				56.269'69
23		GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia	27.000	
	2.°	Telégramas por el cable	20.000	
	3.°	Vigilancia en los Consulados de América	10.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington	20.000	
				77.000
		Total de la seccion sexta		5.730.966'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.	Por artículos. Pesos.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.		
1.°		ENSEÑANZA SUPERIOR, SECUNDARIA Y PROFESIONAL.		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana	174.700	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	119.225	
	3.°	Escuela profesional, Observatorio físico-meteorológico de la Habana	21.210	
	4.°	Escuela profesional de pintura, escultura y dibujo	6.100	
				321.235
2.°		ENSEÑANZA SUPERIOR, SECUNDARIA Y PROFESIONAL.		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana	6.150	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	19.600	
	3.°	Escuela profesional, Observatorio meteorológico	1.800	
	4.°	Idem id. de dibujo, pintura y escultura	1.400	
				28.950
3.°		AGRICULTURA.		
		Personal.		
	1.°	Jardin Botánico	700	
	2.°	Escuela de Agricultura	50.000	
				50.700
4.°		AGRICULTURA.		
		Material.		
	Unico.	Jardin Botánico	»	1.000
5.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Personal.		
	1.°	Personal facultativo	25.300	
	2.°	Idem no facultativo	2.450	
				27.750
6.°		INSPECCION DE MONTES.		
		Material.		
	Unico.	Material de oficinas y de campo	»	9.300
7.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Personal.		
	Unico.	Personal de la Inspeccion de minas	»	14.850
8.°		INDUSTRIA.—MINAS.		
		Material.		
	Unico.	Material de la Inspeccion de minas	»	7.200
9.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	115.620
				576.605

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		576.605
10		OBRAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones	12.000	
	2.°	Gastos diversos	7.080	
				19.080
11		CARRETERAS.		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	50.000	
	2.°	Reparacion y conservacion	150.000	
	3.°	Para estudios de ferro-carriles	20.000	
				220.000
12		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Personal.		
	1.°	Puertos	5.880	
	2.°	Faros	36.400	
				42.280
13		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Material.		
	1.°	Puertos	71.740	
	2.°	Faros	41.727	
	3.°	Boyas y valizas	7.040	
				120.507
14		ACADEMIA DE CIENCIAS MÉDICAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
15		AUXILIOS, COMPRA DE LIBROS Y SUSCRICIONES.		
	1.°	Auxilios	51.000	
	2.°	Compra de libros y suscriciones	3.500	
	3.°	Oposiciones á cátedras	2.000	
				56.500
16		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS.		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	240	
				840
		Total de la seccion sétima		1.036.812

SECCION OCTAVA.—ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR.		
		Personal.		
	1.°	Cuerpo diplomático	61.300	
	2.°	Cuerpo consular	35.400	
				96.700
2.°		CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR.		
		Material.		
	1.°	Cuerpo diplomático	7.000	
	2.°	Cuerpo consular	8.500	
				15.500
				112.200

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		112.200
3.°		GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.100
4.°		INDEMNIZACIONES.		
	1.°	Indemnizaciones á súbditos norte-americanos por daños causados en la guerra de Cuba	494.860'20	
	2.°	Gastos de la Comision de arbitraje, honorarios y retribuciones pendientes de liquidacion	»	
				494.860'20
		Total de la seccion octava		616.160'20

SECCION NOVENA.—FERNANDO PÓO.

Unico.	Unico.	Para satisfacer los gastos que corresponden á la isla de Cuba	»	37.160
		Total de la seccion novena		37.160

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Obligaciones generales	12.075.999'02
——— 2.ª—Gracia y Justicia	1.020.504'02
——— 3.ª—Guerra	9.625.378'18
——— 4.ª—Hacienda	1.823.223'01
——— 5.ª—Marina	2.204.677'96
——— 6.ª—Gobernacion	5.730.966'50
——— 7.ª—Fomento	1.036.812
——— 8.ª—Estado	616.160'20
——— 9.ª—Fernando Póo	37.160
Total	34.170.880'89

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.

ESTADO LETRA B.

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS DEL TESORO EN LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1883-84.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.		
1.°		IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD.		
	1.°	Impuesto sobre derechos reales	1.000.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	10.000	
	3.°	Contribuciones sobre fincas urbanas al 16 por 100	2.300.000	
	4.°	Idem sobre idem rústicas no destinadas al cultivo del azúcar ni del tabaco, al 2 por 100	112.500	
	5.°	Idem sobre idem id. destinadas á uno de estos dos cultivos, al 2 por 100	300.000	
	6.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, al 16 por 100, incluso el 1/2 por 100 de contratistas	2.150.000	
	7.°	Consumo de ganados	1.100.000	
				6.972.500
2.°		IMPUESTOS ESPECIALES.		
	1.°	Gracias al sacar	1.000	
	2.°	Impuestos sobre grandezas y títulos	5.000	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables	5.000	
	4.°	Amortizacion	1.000	
	5.°	Anualidades eclesiásticas	1.000	
	6.°	Derechos de privilegios	2.500	
	7.°	Impuesto de 12 pesos por cada patrocinado que se dedique al servicio doméstico	200.000	
	8.°	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores, y de 3 por 100 sobre mercancías	415.000	
	9.°	Impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos municipales	200.000	
				830.500
		Total de la seccion primera		7.803.000
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.		
1.°		RAMOS DE ARANCEL.		
	1.°	Derechos de importacion	11.400.000	
	2.°	Idem de exportacion y 5 por 100 de recargo	6.466.200	
	3.°	Idem de navegacion	857.838	
	4.°	Depósito mercantil	1.987	
	5.°	Intereses de pagarés	11.466	
	6.°	Impuesto de consumo sobre las bebidas espirituosas	1.000.000	
				19.737.491
2.°		DERECHOS MENORES.		
	1.°	Multas	91.850	
	2.°	Comisos	24.629	
				116.479
		Total de la seccion segunda		19.853.970

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.		INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.			
1.°		SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.			
	1.°	Papel sellado		638.000	
	2.°	Sellos de documentos de giro		110.000	
	3.°	Idem de correos		409.000	
	4.°	Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegro)		152.000	
	5.°	Sellos de policía		350.000	
	6.°	Idem de telégrafos		70.000	
	7.°	Patentes de sanidad		5.000	
	8.°	Sellos de comercio, pólizas, recibos y cuentas		86.000	
	9.°	Papel de matrículas y títulos universitarios		100.000	
	10	Idem de multas municipales		10.000	
	11	Tarjetas postales		1.000	
	12	Bulas		1.000	
					1.932.000
2.°		CORREOS.			
	1.°	Correspondencia extranjera		800	
	2.°	Derechos de apartado		17.000	
	3.°	Porte de periódicos		5.000	
	4.°	Comisos de correos		100	
					22.900
		Total de la seccion tercera			1.954.900
		SECCION CUARTA.—LOTERÍAS.			
			Billetes de Banco.		
Unico.	1.°	Importe de la venta de billetes en 29 sorteos ordinarios y extraordinarios	26.620.000		
		Derechos de apartado	14.640		
			26.634.640		
		Reducidos á oro al tipo de 100 por 100		13.317.320	
	2.°	Premios caducados	228.000		
		Derechos de 10 por 100 sobre rifas	2.000		
			230.000		
		Reducidos á oro al tipo de 100 por 100		115.000	
					13.432.320
		Á DEDUCIR:			
		Importe de los premios que hay que pagar en los sorteos ordinarios y extraordinarios durante el ejercicio	19.965.000		
		Reducidos á oro al tipo de 100 por 100		»	9.982.500
		Total de la seccion cuarta			3.449.820

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.		
1.°		PRODUCTOS EN RENTA.		
	1.°	Alquileres de fincas	8.000	
	2.°	Bienes vacantes	5.000	
	3.°	Réditos de censos corrientes	40.000	
	4.°	Arriendo de la cantera *La Osa*	900	
	5.°	Varadero del arsenal	500	
				54.400
2.°		PRODUCTOS EN VERTA.		
	1.°	Venta de terrenos	200.000	
	2.°	Idem de bienes vacantes	5.000	
	3.°	Idem de efectos inútiles para el servicio	20.000	
	4.°	Idem de productos forestales	38.000	
				263.000
3.°		BIENES DE REGULARES.		
	Unico.	Se calcula por este concepto	»	59.000
		Total de la seccion quinta		376.400
		SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES.		
Unico.		DIFERENTES CONCEPTOS.		
	1.°	Alcances de cuentas	59.320	
	2.°	Restituciones	1.000	
	3.°	Donativos	1.000	
	4.°	Utilidades de giros	10.000	
	5.°	Reintegros al Estado	160.000	
	6.°	Productos del ramo de presidios	150.000	
	7.°	Descuento de sueldos y haberes (Artículo 7.° de la ley de 7 de Julio de 1882)	430.000	
	8.°	Idem voluntario del clero (Idem de la idem id.)	20.000	
	9.°	*Boletin oficial*	»	
	10	Arbitrios aplicables á la amortizacion de billetes emitidos por cuenta de la Hacienda	»	
				831.320
		Total de la seccion sexta		831.320

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	7.803.000
——— 2.ª—Aduanas	19.853.970
——— 3.ª—Rentas estancadas	1.954.900
——— 4.ª—Loterías	3.449.820
——— 5.ª—Bienes del Estado	376.400
——— 6.ª—Ingresos eventuales	831.320
Total de ingresos	34.269.410

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.

ESTADO *comparativo por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de* 1883-84 *y los aprobados para el año de* 1882-83.

SECCIONES.	CREDITOS PRESUPUESTOS. En 1882-83. Pesos.	Para 1883-84. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1883-84. De más. Pesos.	De ménos. Pesos.
1.ª—Obligaciones generales	12.239.944'10	12.075.999'02	»	163.945'08
2.ª—Gracia y Justicia	994.242	1.020.504'02	26.262'02	»
3.ª—Guerra	11.816.392'83	9.625.378'18	»	2.191.014'65
4.ª—Hacienda	1.728.656'70	1.823.223'01	93.566'31	»
5.ª—Marina	1.922.081'22	2.204.677'96	282.596'74	»
6.ª—Gobernacion	5.917.040'92	5.730.966'50	»	186.474'42
7.ª—Fomento	1.085.432	1.036.812	»	48.620
8.ª—Estado	119.300	616.160'20	496.860'20	»
9.ª—Fernando Póo	37.160	37.160	»	»
Totales	35.860.249'77	34.170.880'89	900.285'27	2.589.654'15
Bajas en los gastos para 1883-84			Pesos 1.689.368'88	

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.

ESTADO *comparativo por secciones del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de* 1883-84, *y los aprobados para el año de* 1882-83.

SECCIONES.	INGRESOS PRESUPUESTOS. En 1882-83. Pesos.	Para 1883-84. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1883-84. De más. Pesos.	De ménos. Pesos.
1.ª—Contribuciones é impuestos	8.798.400	7.803.000	»	995.400
2.ª—Aduanas	20.571.500	19.853.970	»	717.530
3.ª—Rentas Estancadas	2.567.900	1.954.900	»	413.000
4.ª—Loterías	3.133.000	3.449.820	316.820	»
5.ª—Bienes del Estado	710.000	376.400	»	333.600
6.ª—Ingresos eventuales	667.500	831.320	163.820	»
Totales	36.248.300	34.269.410	480.640	2.459.530
Baja de ingresos para 1883-84			Pesos 1.978.890	

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.

COMPARACION *definitiva de los ingresos calculados y los gastos presupuestos en la isla de Cuba para el ejercicio de* 1883-84, *y demostracion del sobrante.*

PRESUPUESTO DE GASTOS. SECCIONES.	Pesos.	PRESUPUESTO DE INGRESOS. SECCIONES.	Pesos.
1.ª—Obligaciones generales	12.075.999'02	1.ª—Contribuciones é impuestos	7.803.000
2.ª—Gracia y Justicia	1.020.504'02	2.ª—Aduanas	19.853.970
3.ª—Guerra	9.625.378'18	3.ª—Rentas estancadas	1.954.900
4.ª—Hacienda	1.823.223'01	4.ª—Loterías	3.449.820
5.ª—Marina	2.204.677'96	5.ª—Bienes del Estado	376.400
6.ª—Gobernacion	5.730.966'50	6.ª—Ingresos eventuales	831.320
7.ª—Fomento	1.036.812		
8.ª—Estado	616.160'20	Total	34.269.410
9.ª—Fernando Póo	37.160		
		Y siendo los gastos presupuestos	34.170.880'89
Total	34.170.880'89		
		Resulta un sobrante de	98.529'11

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico, correspondientes al año económico de 1883-84.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1883-84, se fijan en pesos 3.926.067'97, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el adjunto estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la misma isla de Puerto-Rico durante el expresado año económico, se calculan en 3.863.376, y serán exigibles conforme á los tipos y tarifas actualmente establecidos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado adjunto letra *B*.

Art. 3.° Desde 1.° de Julio del corriente año cesarán de ser exigibles por el Estado las cuotas que no lleguen á 5 pesos anuales por contribucion sobre los productos líquidos de las riquezas rústica, urbana y pecuaria.

Art. 4.° Los Centros administrativos de la isla y las oficinas del Ministerio de Ultramar, teniendo en cuenta lo prevenido en la Real órden de 14 de Agosto de 1877 y demás disposiciones vigentes al hacerse en cada caso la declaracion y consignacion de haberes pasivos, así civiles como militares, sobre las cajas del Tesoro de Puerto-Rico, procederán en el término de un año, contado desde la promulgacion de esta ley y bajo la responsabilidad de los funcionarios encargados de este servicio y de los que tienen á su cargo la ordenacion de pagos, á la revision de los expedientes, para que por los trámites establecidos se trasladen á las cajas que corresponda ó de donde procedieron los pagos indebidamente consignados sobre las de Puerto-Rico.

Art. 5.° Se determina en 9.000 pesos anuales la dotacion del Rdo. Sr. Obispo de la diócesis.

Art. 6.° Se autoriza al Gobierno para convertir los billetes del Tesoro, emitidos para indemnizar á los poseedores de esclavos, en deuda amortizable á más largos plazos, ampliando esta conversion en los términos prevenidos por el art. 8.° de la ley de 5 de Julio de 1883, que tiene por objeto el ensanche de la ciudad de San Juan de Puerto-Rico. Se autoriza tambien al Gobierno para capitalizar la asignacion del Duque de Veragua. A este objeto podrá destinar una parte de los valores que se emitan con arreglo á lo dispuesto en el párrafo que antecede. En este caso, como en cualquier otro, se partirá de la base de que con los intereses que en lo sucesivo se satisfagan al Duque de Veragua, resulte á favor del Estado la economía de 25 por 100 respecto del importe de la asignacion actual.

Art. 7.° Asimismo se autoriza al Ministro de Ultramar para proveer libremente las vacantes de planta del personal facultativo de obras públicas en la provincia de Puerto-Rico, destinando al efecto, bien ingenieros militares al servicio civil del Estado ó bien ingenieros civiles aunque no procedan del cuerpo de caminos, canales y puertos, siempre que tengan títulos y aptitud suficiente para el desempeño de aquellos cargos y realizacion del servicio.

Art. 8.° Con objeto de reducir en general los recargos municipales que actualmente soporta la riqueza agrícola, urbana y rústica, el Ministro de Ultramar dictará las medidas convenientes á fin de reunir, á la

mayor brevedad, datos exactos acerca de la situacion económica de los Municipios, de la importancia de los artículos á propósito para ser gravados con derechos de consumos, del gravámen que por este concepto convenga establecer, y de los procedimientos más seguros, fáciles y económicos para llevar á efecto la recaudacion, proponiéndose oportunamente á las Córtes las resoluciones que procedan.

Art. 9.° En tanto se resuelve lo conveniente acerca del sistema monetario, queda facultado el Ministro de Ultramar para adoptar desde luego las disposiciones necesarias á fin de regularizar la circulacion del numerario, dando oportunamente cuenta á las Córtes.

Art. 10. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximun á que en él podrá llegar la deuda flotante de la isla de Puerto-Rico para cubrir obligaciones del referido presupuesto. Dentro del límite expresado podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en los casos de guerra civil ó extranjera, ó de grave alteracion del órden público, podrá, sin otra autorizacion especial, excederse del máximun fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante del Tesoro de la isla.

Art. 11. El Gobierno realizará en el presupuesto cuantas economías permita la ejecucion de los servicios públicos, y adoptará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.=Señor. El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 23 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

ESTADO LETRA A.

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1883-84.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	19.960	
				20.920
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
	Unico.	Material	»	4.576
3.°		MUSEO ULTRAMARINO.		
	1.°	Personal	232	
	2.°	Material	168	
				400
4.°		PENSIONES.		
	1.°	Monte-pío civil	66.267'14	
	2.°	Monte-pío militar	49.761'46	
	3.°	Pensiones de gracia	579	
				116.607'60
5.°		RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	118.953'31
6.°		JUBILADOS.		
	Unico.	Jubilados de todos los ramos	»	42.910'66
7.°		CESANTES DE TODOS LOS RAMOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	31.894'99
8.°		EMIGRADOS DE AMÉRICA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.952'50
9.°		CONSIGNACIONES.		
	Unico.	Consignacion del Duque de Veragua	»	3.400
10		INTERESES.		
	1.°	Negociacion de pagarés	1.500	
	2.°	Intereses de la deuda flotante	»	
				1.500
11		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Haberes de navegacion	»	4.200
				347.315'06

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior...........................		347.315'06
12		GIROS Y QUEBRANTOS.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	4.000
13		ATENCIONES DE FERNANDO PÓO.		
	Unico.	Por lo que corresponde pagar á Puerto-Rico........	»	11.658
14		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	9.600
15		INDEMNIZACIONES.		
	Unico.	Indemnizaciones á los ex-poseedores de esclavos.....	»	700.000
16	»	Deuda antigua del Tesoro de la isla...............	»	
17		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	64.717'05	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				64.717'05
		Total de la seccion primera................		1.137.290'11

DISPOSICION ADICIONAL.

El crédito incluido en el capítulo 16 para pago de la antigua deuda del Tesoro de la isla, á que se refiere la Real órden de 28 de Mayo de 1875, se considerará ampliado hasta la suma que se obtenga de los productos de la desamortizacion civil y eclesiástica aplicables á dicha obligacion por el art. 11 de la ley de 7 de Julio de 1882.

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		TRIBUNALES.		
		Personal.		
	Unico.	Audiencia territorial de la isla.....................	»	53.535
2.°		TRIBUNALES.		
		Material.		
	Unico.	Audiencia territorial de la isla.....................	»	3.900
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia.....................	44.970	
	2.°	Idem eclesiásticos................................	4.200	
				49.170
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia.....................	1.170	
	2.°	Idem eclesiásticos................................	135	
				1.305
				107.910

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior............		107.910
5.°		REGISTROS DE LA PROPIEDAD.		
	1.°	Dietas y visitas............	1.000	
	2.°	Estadística............	600	
				1.600
6.°		CULTO Y CLERO.		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral............	39.600	
	2.°	Idem parroquial............	96.540	
				136.140
7.°		CULTO Y CLERO.		
		Material.		
	1.°	Clero catedral............	3.000	
	2.°	Idem parroquial............	17.700	
				20.700
8.°		GASTOS DE BULAS.		
	Unico.	Para esta atencion............	»	700
9.°		ATENCIONES GENERALES.		
	Unico.	Reparaciones de edificios............	»	300
10		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	4.502'80	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				4.502'80
		Total de la seccion segunda............		271.852'80

SECCION TERCERA.—GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del capitan general............	»	
	2.°	Idem del gobernador segundo cabo de la Capitanía general............	10.000	
	3.°	Cuerpo de estado mayor del ejército y Seccion de archivo............	15.600	
	4.°	Estado Mayor de plazas y Comandancias militares....	27.975	
	5.°	Cuerpo de artillería............	11.594'80	
	6.°	Idem de ingenieros............	21.200	
	7.°	Idem jurídico-militar............	3.450	
	8.°	Idem administrativo del ejército............	24.050	
	9.°	Idem de sanidad militar............	18.300	
	10	Clero castrense............	540	
				132.709'80
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR.		
		Material.		
	1.°	Estado mayor del ejército............	900	
	2.°	Estado mayor de plazas y Comandancias militares....	2.100	
	3.°	Auditoría de guerra............	160	
	4.°	Cuerpo administrativo del ejército............	1.268	
	5.°	Sanidad militar............	296	
	6.°	Subdelegacion castrense............	242'50	
				4.966'50
				137.676'30

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		137.676'30
3.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos de infantería	584.816'91	
	2.°	Caballería	1.299'29	
	3.°	Artillería	142.615'17	
	4.°	Brigada sanitaria	5.004'41	
	5.°	Personal de la Caja de Ultramar	8.310'73	
				742.046'51
4.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	2.500
5.°		COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS DE SANTO DOMINGO Y MILICIAS DISCIPLINADAS Á EXTINGUIR.		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	7.575	
	2.°	Reservas de Santo Domingo á extinguir	540	
	3.°	Milicias disciplinadas de idem id	17.544	
				25.659
6.°		GENERALES Y BRIGADIERES EN SITUACION DE CUARTEL, ESPECTANTES Á EMBARQUE Y CUADRO DE REEMPLAZO.		
	1.°	Generales y brigadieres en situacion de cuartel	2.500	
	2.°	Idem, jefes y oficiales en espectacion de embarque y de reemplazo	29.040	
				31.540
7.°		PIENSO.		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.528
8.°		MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO, LIMPIEZA DE ALJIBES Y POZOS NEGROS Y ALQUILERES DE EDIFICIOS.		
	1.°	Material de acuartelamiento	9.953'67	
	2.°	Alquileres de edificios	3.546	
				13.499'67
9.°		HOSPITALES.		
	1.°	Personal eclesiástico	4.756	
	2.°	Material de hospitales	64.251'03	
				69.007'03
10		MATERIAL DE TRASPORTES.		
	Unico.	Para esta atencion	»	29.560
11		MATERIAL DE ARTILLERÍA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	88.600
12		MATERIAL DE INGENIEROS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	35.000
13		MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.650
14		GASTOS DIVERSOS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	6.000
				1.192.266'51

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		1.192.266'51
15		CRUCES PENSIONADAS.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.125
16		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	27.862'58	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				27.862'58
		Total de la seccion tercera		1.221.254'09
		SECCION CUARTA.—HACIENDA.		
1.°		PERSONAL ADMINISTRATIVO.		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	15.360	
	2.°	Contaduría general de Hacienda	12.980	
	3.°	Tesorería general de Hacienda	6.800	
	4.°	Ordenacion general de pagos	8.660	
				43.800
2.°		MATERIAL ADMINISTRATIVO.		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	1.400	
	2.°	Contaduría general de Hacienda	800	
	3.°	Ordenacion general de pagos	500	
				2.700
3.°		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.722	
	2.°	Reparaciones de edificios	750	
	3.°	Traslacion de caudales	1.500	
	4.°	Impresiones	6.000	
				11.972
4.°		GASTOS EVENTUALES.		
	Unico.	Comisiones del servicio	»	3.500
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas	23.150	
	2.°	Administraciones locales y Administraciones y Colecturías de rentas y aduanas	87.790	
	3.°	Resguardo de aduanas	63.960	
				174.900
6.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas	800	
	2.°	Administraciones locales de aduanas y rentas	2.150	
	3.°	Colecturías de rentas	200	
	4.°	Resguardo de aduanas	1.000	
				4.150
7.°		GASTOS DIVERSOS.		
		Material.		
	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	4.400	
	2.°	Premios de recaudacion y expendicion	21.372	
				25.772
				266.794

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		266.794
8.°		DIFERENTES CONCEPTOS.		
	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos	»	1.000
9.°		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	20.374'92	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				20.374'92
		Total de la seccion cuarta		288.168'92

SECCION QUINTA.—MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		ADMINISTRACION CENTRAL.		
		Personal.		
	Unico.	Comandancia principal y Ordenacion de pagos	»	19.410
2.°		ADMINISTRACIVN CENTRAL.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	840
3.°		INSCRIPCION MARÍTIMA.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	27.236
4.°		INSCRIPCION MARÍTIMA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	5.344
5.°		ARSENAL Y OBRAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	3.627
6.°		ARSENAL Y OBRAS.		
		Material.		
	1.°	Gastos ordinarios del arsenal	240	
	2.°	Material de oficiales de mar y marinería	1.927	
	3.°	Conservacion y entretenimiento del arsenal	4.000	
	4.°	Vestuario de marinería	475	
				6.642
7.°		VIGÍAS Y TELÉGRAFOS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.750
8.°		VIGÍAS Y TELÉGRAFOS.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	950
				66.799

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		66.799
9.°		HOSPITALIDADES.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	380
10		GASTOS DIVERSOS.		
	1.°	Gastos de practicaje	100	
	2.°	Distribucion de caudales	260	
	3.°	Pasajes de jefes y oficiales y demás clases	4.000	
	4.°	Socorros de náufragos y matriculados presos	500	
				4.860
11		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	257'43	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				257'43
		Total de la seccion quinta		72.296'43

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.		GOBIERNO GENERAL.		
		Personal.		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	36.680
2.°		GOBIERNO GENERAL.		
		Material.		
	1.°	Gobierno general	2.000	
	2.°	Telégramas por el cable	4.000	
	3.°	Comision de estadística	3.000	
	4.°	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatacion.	3.346	
				12.346
3.°		CONSEJO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	6.000
4.°		CONSEJO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	500
5.°		CORREOS.		
		Personal.		
	1.°	Administracion general	6.980	
	2.°	Administraciones principales	13.475	
				20.455
6.		CORREOS.		
		Material.		
	1.°	Administracion general	2.300	
	2.°	Idem provincial	2.425	
	3.°	Conducciones	36.265'60	
	4.°	Postas y embarcaciones	1.260	
	5.°	Comunicaciones marítimas	4.176	
				46.426'60
				119.707'60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		119.707'60
7.°		TELÉGRAFOS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	53.420
8.°		TELÉGRAFOS.		
		Material.		
	1.°	Construcciones	3.000	
	2.°	Explotaciones	19.500'50	
				22.500'50
9.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS.		
		Personal.		
	1.°	Correccional de la beneficencia	270	
	2.°	Confinados á presidio	45.226'94	
				45.496'94
10		HOSPICIOS Y PRESIDIOS.		
		Material.		
	Unico.	Confinados á presidio	»	5.620'80
11		ESTABLECIMIENTOS PÍOS.		
	1.°	Hospital de San German	3.452	
	2.°	Idem de caridad para mujeres	264	
				3.716
12		SANIDAD.		
		Personal.		
	1.°	Subdelegaciones de medicina, cirugía y farmacia	720	
	2.°	Servicio sanitario de puertos	6.852'20	
				7.572'20
13		SANIDAD.		
		Material.		
	1.°	Subdelegacion de medicina y cirugía	48	
	2.°	Idem de farmacia	48	
	3.°	Servicio sanitario	410	
				506
14		ATENCIONES GENERALES.		
	1.°	Alquileres de edificios	17.870'20	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios	250	
				18.120'20
15		GASTOS EVENTUALES.		
	1.°	Gastos de policía	4.000	
	2.°	Correos extraordinarios	300	
	3.°	Telégramas y anuncios de salidas de vapores	200	
				4.500
16		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	223.251'55
17		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.		
		Material.		
	1.°	Pienso	29.952	
	2.°	Material de acuartelamiento	6.522	
	3.°	Remonta y montura	612	
				37.086
				541.497'79

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior..........................		541.497'79
18		CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	7.860
19		TRIBUNAL DE IMPRENTA.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	750
20		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	4.857'22	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	
				4.857'22
		Total de la seccion sexta.................		554.965'01

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	20.500
2.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	40.780
3.°		OBRAS PÚBLICAS.		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones..........................	6.000	
	2.°	Gastos diversos..........................	1.600	
				7.600
4.°		CARRETERAS.		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones..................	150.000	
	2.°	Reparaciones y conservacion......................	60.000	
				210.000
5.°		FERRO-CARRILES.		
		Material.		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones..................	»	4.000
6.°		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Personal.		
	1.°	Puertos..........................	900	
	2.°	Faros..........................	5.250	
				6.150
7.°		NAVEGACION MARÍTIMA.		
		Material.		
	1.°	Puertos..........................	30.150	
	2.°	Faros..........................	22.676	
	3.°	Boyas y valizas..........................	2.000	
				54.826
				343.856

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Suma anterior		343.856
8.°		CONSTRUCCIONES CIVILES.		
		Material.		
	Unico.	Obras nuevas, conservacion y reparacion	»	10.000
9.°		MONTES.		
		Personal.		
	Unico.	Personal de montes	»	4.600
10		MONTES.		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones	1.000	
	2.°	Gastos diversos	2.650	
				3.650
11		MINAS.		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	4.240
12		MINAS.		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.500
13		AUXILIOS Y ASIGNACIONES.		
	1.°	Juntas de agricultura, industria y comercio	1.000	
	2.°	Sociedad económica de Amigos del país	1.000	
	3.°	Compra de libros y suscriciones	1.180	
	4.°	Para combatir la enfermedad de la caña dulce	1.000	
				4.180
14		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	8.214'15	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria.)	
				8.214'15
		Total de la seccion sétima		380.240'15

RESÚMEN.

	PESOS.
Seccion 1.ª—Obligaciones generales	1.137.290'57
——— 2.ª—Gracia y Justicia	271.852'80
——— 3.ª—Guerra	1.221.254'09
——— 4.ª—Hacienda	288.168'92
——— 5.ª—Marina	72.296'43
——— 6.ª—Gobernacion	554.965'01
——— 7.ª—Fomento	380.240'15
Total	3.926.067'97

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.

ESTADO LETRA B.

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS DEL TESORO EN LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1883-84.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.		
Unico.		CONTRIBUCIONES DIRECTAS.		
	1.°	Contribucion territorial	428.556	
	2.°	Idem sobre la industria, comercio y profesiones	183.400	
				611.956
		Total de la seccion primera		611.956
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.		
1.°		DERECHOS DE ARANCEL.		
	1.°	Derechos de importacion	2.167.000	
	2.°	Idem de exportacion	306.000	
				2.473.000
2.°		DERECHOS ESPECIALES.		
	1.°	Derechos de navegacion	68.000	
	2.°	Depósito mercantil	4.000	
	3.°	Multas y comisos	24.000	
	4.°	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importacion	130.020	
				226.020
		Total de la seccion segunda		2.699.020
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.		
Unico.		EFECTOS ESTANCADOS.		
	1.°	Papel sellado	81.000	
	2.°	Idem de multas	6.800	
	3.°	Idem de reintegros	7.700	
	4.°	Sellos de correos	69.400	
	5.°	Documentos de giro	6.900	
	6.°	Sellos de recibos y cuentas	4.100	
	7.°	Idem judiciales	11.000	
	8.°	Idem de policía	3.800	
	9.°	Idem de títulos	100	
	10	Idem de telégrafos	21.300	
	11	Cédulas personales	70.000	
	12	Bulas	1.600	
				283.700
		Total de la seccion tercera		283.700

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO.		
1.°		PRODUCTOS EN RENTA.		
	1.°	Rentas que fueron de regulares	»	
	2.°	Emolumentos de la mitra	»	
	3.°	Réditos de censos	»	
	4.°	Cánon de solares	»	
	5.°	Productos de las salinas del Estado	3.500	
	6.°	Arriendo de los solares y terrenos comprendidos dentro de la zona militar de la capital	200	
	7.°	Producto de minas	»	
				3.700
2.°		PRODUCTOS EN VENTA.		
	1.°	Venta de efectos inútiles para el servicio	»	
	2.°	Solares de la marina	7.500	
	3.°	Bienes del Estado	25.000	
	4.°	Aprovechamientos de montes públicos	400	
				32.900
		Total de la seccion cuarta		36.600
		SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES.		
Unico.		DIFERENTES CONCEPTOS.		
	1.°	Alcances de cuentas	14.000	
	2.°	Aprovechamientos	3.000	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables	300	
	4.°	Medias annatas	50	
	5.°	Mandas pías	50	
	6.°	Cédulas de privilegio	50	
	7.°	Pasajes y corrales de pesca	900	
	8.°	Venta de pólvora y otros efectos	3.100	
	9.°	Productos diversos	5.100	
	10	Descuento de haberes	64.000	
	11	Donativo del clero	5.500	
	12	Reintegros al Estado	1.000	
	13	Impuesto sobre rifas y loterías	85.000	
	14	Reintegro de anticipos á otras cajas	»	
	15	Ejercicios cerrados	50.000	
	16	Productos de la desamortizacion civil y eclesiástica, aplicables al pago de la antigua deuda del Tesoro de la isla, conforme al art. 11 de la ley de 7 de Julio de 1882	»	
				232.100
		Total de la seccion quinta		232.100

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Contribuciones	611.956
— 2.ª—Aduanas	2.699.020
— 3.ª—Rentas estancadas	283.700
— 4.ª—Bienes del Estado	36.600
— 5.ª—Ingresos eventuales	232.100
	3.863.376

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.

RESÚMEN COMPARATIVO POR SECCIONES

del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1883-84, *con el aprobado para el de* 1882-83.

Secciones.	CONCEPTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1883-84. Pesos.	En 1882-83. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1883-84. De más. Pesos.	De ménos. Pesos.
1.ª	Obligaciones generales	1.137.290'57	1.095.598'04	41.692'53	»
2.ª	Gracia y Justicia	271.852'80	273.018'77	»	1.165'97
3.ª	Guerra	1.221.254'09	1.194.302'53	26.951'56	»
4.ª	Hacienda	288.168'92	313.690'40	»	25.521'48
5.ª	Marina	72.296'43	71.861'50	434'93	»
6.ª	Gobernacion	554.965'01	546.067'30	8.897'71	»
7.ª	Fomento	380.240'15	370.076'05	10.164'10	»
		3.926.067'97	3.864.614'59	88.140'83	26.687'45

Aumento de gastos para 1883-84.......... Pesos 61.453'38

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.

RESÚMEN COMPARATIVO POR SECCIONES

del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1883-84, *con el aprobado para el de* 1882-83.

Secciones.	CONCEPTOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Para 1883-84. Pesos.	En 1882-83. Pesos.	DIFERENCIAS EN 1883-84. De más. Pesos.	De ménos. Pesos.
1.ª	Contribuciones	611.956	556.000	45.956	»
2.ª	Aduanas	2.699.020	2.801.800	»	102.780
3.ª	Rentas estancadas	283.700	283.684	16	»
4.ª	Bienes del Estado	36.600	36.550	50	»
5.ª	Ingresos eventuales	232.100	232.050	50	»
		3.863.376	3.920.084	46.072	102.780

Baja de ingresos para 1883-84........... Pesos 56.708

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.

COMPARACION DEFINITIVA

de los ingresos calculados y gastos presupuestos en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1883-84.

PRESUPUESTO DE GASTOS.		PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
SECCIONES.	Pesos.	SECCIONES.	Pesos.
1.ª—Obligaciones generales	1.137.290'57	1.ª—Contribuciones é impuestos	611.956
2.ª—Gracia y Justicia	271.852'80	2.ª—Aduanas	2.699.020
3.ª—Guerra	1.221.254'09	3.ª—Rentas estancadas	283.700
4.ª—Hacienda	288.168'92	4.ª—Bienes del Estado	36.600
5.ª—Marina	72.296'43	5.ª—Ingresos eventuales	232.100
6.ª—Gobernacion	554.965'01		
7.ª—Fomento	380.240'15	Total de ingresos calculados	3.863.376
Total	3.926.067'97		
A deducir por cantidades para formalizar pagos ya ejecutados:			
1.ª—Obligaciones generales 63.003'49			
2.ª—Gracia y Justicia 609'42			
3.ª—Guerra »			
4.ª—Hacienda 6.446	81.476'97		
5.ª—Marina 257'43			
6.ª—Gobernacion 3.508'69			
7.ª—Fomento 7.651'94			
Total gastos á satisfacer	3.844.591		
		Y siendo los gastos presupuestos á satisfacer	3.844.591
		Resulta un sobrante de	18.785

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, declarando obligatorio desde el actual año económico para todos los Ayuntamientos el uso de los recargos sobre las contribuciones directas, para cubrir las atenciones de la primera enseñanza.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Será obligatorio desde el actual año económico para todos los Ayuntamientos el uso de los recargos autorizados sobre las contribuciones directas, en cantidad suficiente para cubrir las atenciones de la primera enseñanza.

Art. 2.° Los Ayuntamientos que prefieran destinar al pago de las mencionadas atenciones los intereses de las inscripciones intrasferibles de que sean poseedores, quedarán eximidos del uso de los recargos en la parte que se satisfaga por aquel medio.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 26 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, reformando la division electoral de los distritos de Albacete y Casas-Ibañez para las elecciones de Diputados á Córtes.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. En la division por distritos para las elecciones de Diputados á Córtes de la provincia de Albacete, se considerará unida al distrito de Casas-Ibañez la seccion de Tarazona, que actualmente pertenece al de Albacete, y á este último distrito la seccion compuesta por los pueblos de Higueruela, Bonete y Hoya-Gonzalo, cuya cabeza corresponde al primero, y que ahora está afecta al distrito de Casas-Ibañez.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, autorizando al Ministro de Fomento para otorgar la sustitucion de motor animal por el de vapor en el tranvía de Málaga á Vélez.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para que, con sujecion á las disposiciones de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento de 24 de Mayo de 1878 y demás que le sean aplicables, pueda otorgar la sustitucion de motor animal por el de vapor en el tranvía de Málaga á Vélez.

Art. 2.° El concesionario, en cambio, habrá de renunciar á la libertad de tarifas y demás beneficios del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, por el que le fué otorgada la concesion.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1883.=Señor. José de Posada Herrera, Presidente.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Cáceres termine en Medellin.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo de Cáceres por el puerto de Torreorgaz, termine en Medellin.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1883.=Señor. José de Posada Herrera, Presidente.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Pedro Pagán, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aranda de Duero á enlazar en Salas de los Infantes con la que desde Lerma va á Venta de la Estrella.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Aranda de Duero enlace en Salas de los Infantes, provincia de Búrgos, con la que desde Lerma va á la Venta de la Estrella, punto éste en la provincia de Logroño.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1883.=Señor. José de Posada Herrera, Presidente.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Pedro Pagán, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Herreruela enlace en la de Malpartida de Cáceres á Portugal.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la estacion de Herreruela en el ferro-carril de Madrid á Cáceres y Portugal, y pasando por Herreruela, vaya á enlazar entre Brozas y Alcántara con la de igual órden de Malpartida á Cáceres y Portugal.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1883.=Señor. José de Posada Herrera, Presidente.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Pedro Pagán, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de segundo órden que partiendo de la Cuesta de la Reina, en la general de Madrid á Cádiz, termine en Toledo.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo de la general de Madrid á Cádiz en el punto denominado Cuesta de la Reina, y siguiendo por las cuencas del Jarama y Tajo, en los distritos municipales de Seseña, Boró, Alameda, Villaseca y Mocejon, termine en la ciudad de Toledo.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1883.=Señor. José de Posada Herrera, Presidente.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Alemania, firmado en Berlin el 12 de Julio.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Alemania, firmado en Berlin el dia 12 del actual.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 23 de Julio de 1883.=Señor. José de Posada Herrera, Presidente.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

Tratado de comercio y de navegacion entre España y Alemania.

Su Majestad el Rey de España y Su Majestad el Emperador de Alemania, animados del deseo de estrechar los lazos de amistad que unen á los dos Estados, y de facilitar y aumentar las relac ones comerciales y marítimas que entre ambos países existen, han resuelto celebrar con este objeto un tratado, y para ello han nombrado sus plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España al Sr. Conde Benomar; Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, á los Sres. Von Burchard y Bojanowski; los cuales, despues de exhibir sus plenos poderes, hallándolos en buena y debida forma, han convenido, bajo la reserva de la ratificacion de las dos Altas Partes contratantes, en el siguiente tratado de comercio y navegacion:

Artículo 1.° Habrá entre las Altas Partes contratantes plena y entera libertad de comercio y navegacion. Los súbditos de cada una de las Altas Partes contratantes gozarán en el territorio de la otra (siempre que el presente tratado no establezca excepciones), en materia de comercio, navegacion é industria, de los mismos derechos, privilegios y favores de toda clase, de que gozan hoy ó gozaren en adelante los nacionales, y no estarán sometidos á ninguna otra clase de derechos, impuestos, restricciones ú obligaciones generales ó locales, más gravosos que aquellos á que están ó estarán sometidos los nacionales.

Art. 2.° Los súbditos de cada una de las Altas Partes contratantes tendrán en el territorio de la otra la misma facultad que los nacionales, para entrar con sus buques y cargas en todos los puertos y rios; para viajar, residir, establecerse y ejercer el comercio y la industria, tanto al por mayor como al por menor; para alquilar ó poseer casas, almacenes y tiendas; para efectuar trasportes de mercancías y numerario, por mar ó por tierra; para recibir consignaciones, tanto del interior como del exterior, todo sin pagar otros derechos que los que segun la ley se perciben ó pudieran percibirse de los nacionales; podrán comprar y vender, sea directamente, sea por medio de persona de su eleccion, y fijar los precios de los bienes, efectos, mercancías ú otros objetos, tanto de importacion como nacionales, sea que los vendan en el interior, sea que los exporten, conformándose, sin embargo, con las leyes y reglamentos del país; podrán ocupar-

se de sus negocios, presentar declaraciones en las aduanas, tanto por sí como haciéndose representar por otra persona, segun lo juzguen conveniente, y sin pagar otra retribucion que la convenida con dicha persona.

Art. 3.° Los súbditos de cada una de las Altas Partes contratantes tendrán en el territorio de la otra el mismo derecho que los nacionales para adquirir y poseer toda clase de bienes, muebles y raíces, y para disponer de ellos por venta, cambio, donacion, última voluntad ó de otra manera, así como para heredar, en virtud de última voluntad ó de la ley. Tampoco estarán, en ninguno de los casos mencionados, sometidos á otros ó más altos impuestos ó contribuciones que los nacionales.

Se les concederá mútuamente el libre ejercicio de su religion, con arreglo á las leyes del país.

Podrán acudir libremente á los tribunales para la persecucion y defensa de sus derechos, y gozarán en esta parte de todos los derechos, y exenciones de los nacionales; y como éstos, tendrán la facultad de valerse en todo litigio de los abogados, apoderados ó procuradores autorizados por las leyes del país.

Art. 4.° Las sociedades por acciones y las demás sociedades comerciales, industriales ó financieras, que se establezcan en el territorio de una de las Altas Partes contratantes, con arreglo á las leyes que en él rijan, podrán ejercer en el territorio de la otra los derechos que tienen las sociedades de esta misma clase, de la Nacion más favorecida.

Art. 5.° Los comerciantes é industriales que de la manera establecida por usos internacionales puedan probar que en el país donde residen están debidamente autorizados como tales, no estarán sometidos en el territorio del otro país á ningun derecho ó contribucion, cuando, sin llevar con ellos mercancías, recorran el país ó lo hagan recorrer por sus viajeros de comercio ó agentes, con muestras ó sin ellas, en interés de sus negocios mercantiles ó industriales y con el objeto de efectuar compras ó conseguir pedidos.

Se entiende, sin embargo, que la estipulacion precedente no se opone á las leyes ni á los reglamentos que en cada uno de los dos países existen respecto de la buhonería, y que se apliquen á todos los extranjeros.

Los objetos por los que se pague derecho de aduana, y que como muestras se introduzcan por comerciantes, industriales ó viajeros de comercio, se admitirán por una y otra parte bajo franquicia, con tal que sean reexportados, sin ser vendidos, en un plazo que se fije de antemano y mediante las formalidades de aduana necesarias para garantizar la reexportacion de dichos objetos ó su reintegracion en los depósitos. Estas formalidades se establecerán de comun acuerdo por ambos Gobiernos.

No se pondrá obstáculo á la libre circulacion de los viajeros, y las formalidades administrativas relativas á los documentos de viaje al entrar en el territorio de las Altas Partes contratantes, y al salir de él, se limitarán á las indispensables para la seguridad pública.

Art. 6.° Los súbditos de cada una de las Altas Partes contratantes estarán libres en el territorio de la otra Parte, de todo servicio forzoso, oficial, judicial, administrativo ó municipal, de todo servicio personal en el ejército, en la armada, en las reservas de tierra y mar y en la milicia nacional, de todo gravámen, empréstitos forzosos, requisiciones y cargas militares de cualquier género que sean, que se impongan en caso de guerra ó á consecuencia de otras circunstancias extraordinarias; pero sin perjuicio de la obligacion de dar alojamiento y las demás prestaciones en especie á la fuerza armada, lo mismo que incumba á los nacionales. Su propiedad no estará sometida á ningun secuestro; sus buques, cargamentos, mercancías ó efectos no podrán ser detenidos para un servicio público cualquiera, sin que se les haya concedido préviamente una indemnizacion que, sobre bases justas y equitativas, se fijará de comun acuerdo entre ambas Partes interesadas.

Art. 7.° En cuanto á las marcas de las mercancías ó del empaque de las mismas, á las marcas de fábrica y de comercio, á los dibujos, á los modelos y á las patentes de invencion, se concederá á los súbditos de una de las Altas Partes contratantes, en el territorio de la otra, la misma proteccion de que gozan los nacionales.

La proteccion de las marcas de mercancías, de las marcas de fábrica y de comercio, y de los dibujos y modelos, se concederá á los súbditos de la otra Parte, solamente hasta el punto y por el tiempo que disfruten de igual derecho en su propio país.

No se podrá adquirir en ninguno de los dos países la proteccion que garantiza privilegio exclusivo sobre modelos, marcas de mercancía, ó marcas de fábrica y de comercio, que en el otro país son del dominio público, ya para la industria en general, ya para cierta clase de industrias. La proteccion de los dibujos y modelos será concedida sin considerar si la produccion de los respectivos objetos ha tenido lugar en el país mismo ó no.

Art. 8.° Las Altas Partes contratantes se obligan á no entorpecer el mútuo tráfico, entre sus territorios, con ninguna clase de prohibicion, relativa á importacion, exportacion ó tránsito, que no sea aplicable al mismo tiempo, ya á todas las Naciones, ya á las que se hallen en idénticas circunstancias.

Art. 9.° Los artículos de orígen ó fabricacion española, enumerados en la tarifa *A*, unida al presente tratado, se admitirán, á su importacion en Alemania, con los derechos fijados en dicha tarifa, y segun las disposiciones contenidas en ella.

Los artículos de orígen ó fabricacion alemana, enumerados en la tarifa *B*, unida al presente tratado, se admitirán, á su importacion en España, con los derechos fijados en dicha tarifa, y segun las disposiciones contenidas en ella.

Cada una de las dos Altas Partes contratantes se compromete á hacer extensivas á la otra, en lo que se refiere á la importacion y exportacion de los artículos mencionados ó no en el presente tratado, inmediatamente y sin compensacion alguna, todo favor, privilegio ó reduccion en los impuestos de importacion y de exportacion, que cualquiera de ellas haya concedido ó conceda á una tercera Potencia.

Art. 10. Mientras el presente tratado esté en vigor, todos los vinos naturales españoles, en barrica, pagarán, á su importacion en Alemania, los derechos de aduana, sin distincion de su contenido de alcohol; de modo que los vinos de más grados alcohólicos no paguen mayores derechos que los vinos de ménos grados alcohólicos.

Además de los derechos de entrada, no se exigirá

á los vinos españoles, á su importacion en Alemania, mientras que el presente tratado esté en vigor, el pago de otros impuestos y derechos de consumo ó interiores, por cuenta del Estado ó de los Municipios.

Siempre que no se opongan á ello los derechos adquiridos por tratado, Alemania no concederá la ventaja consignada en el párrafo primero de este artículo, á una tercera Potencia que tenga establecidos derechos sobre el vino segun su contenido de alcohol.

Art. 11. En la exportacion para España no se cobrará en Alemania, y tampoco en España en la exportacion para Alemania, ni otros ni mayores derechos de exportacion, que los que paguen los artículos de la misma clase cuando se exporten para el país más favorecido.

Art. 12. Las Altas Partes contratantes se reservan el derecho de exigir, á la entrada de las mercancías, y para acreditar la procedencia ó fabricacion nacionales, la presentacion de los certificados de orígen.

Art. 13. Para mayor facilidad del tráfico recíproco, se ha convenido mútuamente en que las mercancías (con la excepcion de los objetos de consumo) que despues de haber pasado de la libre circulacion del territorio de una de las Altas Partes contratantes, al de la otra, no se dan en éste al comercio libre, sino que quedan depositadas en los almacenes públicos, con intervencion de las autoridades de aduanas, si se reexportan, sin haber sido vendidas en plazo determinado de antemano, y no hubiese duda sobre la identidad de los objetos exportados y reimportados, estarán libres de derechos de entrada y de salida.

Art. 14. Tocante al importe, á la garantía y al cobro de los derechos de entrada y salida, al tránsito, á los almacenes de aduanas, á los derechos locales, al trato y á la expedicion en las aduanas, se obliga cada una de las Altas Partes contratantes á hacer partícipe á la otra de todo favor, de todo privilegio y de toda reduccion en las tarifas, que una de ellas hubiese concedido á cualquiera otra Potencia. Asimismo se hará desde luego, y sin condicion, extensivo á la otra Parte contratante, todo favor ó exencion que una de ellas conceda en lo sucesivo á una tercera Potencia.

Art. 15. Las mercancías de todas clases, importadas del territorio de una de las Altas Partes contratantes, en el de la otra, no estarán sujetas, ni en beneficio del Estado ni de los Municipios, al pago de derechos interiores ó de consumo, superiores á los que pagan hoy ó paguen en lo futuro las mercancías similares de produccion nacional.

Art. 16. Se considerarán como buques españoles ó alemanes, los que estén reconocidos como españoles, segun las leyes de España, y como alemanes, segun las leyes del Imperio aleman.

Las actas de arqueo de los buques, hechos en ambos países, serán aceptadas recíprocamente, conforme al convenio que sobre esto ajustaron las Altas Partes contratantes en el año de 1879.

Art. 17. Los buques de una de las Altas Partes contratantes, que entren cargados ó en lastre en los puertos de la otra, ó que de ellos salgan, cualquiera que sea el punto de su partida, ó el de su destino, serán tratados en dichos puertos, en todos conceptos, del mismo modo que los buques nacionales. Tanto á su entrada, como durante su permanencia, y á su salida, no pagarán ni otros ni más elevados derechos de faro, de tonelada, de pilotaje, de puerto, de remolque, de cuarentena ú otras cargas que pesen sobre el casco del buque, cualquiera que sea la denominacion de aquellas, ya se cobren en nombre ó en provecho del Estado, de los funcionarios públicos, de los Municipios ó de cualquiera corporacion, que los que satisfacen ó satisfagan allí los buques nacionales.

En lo que toca á la colocacion de los buques y á su carga y descarga en los puertos, bahías, radas y ensenadas, y en general para todas las formalidades y otras disposiciones á que deban someterse los buques de comercio, sus tripulaciones y cargamentos, se ha convenido que no se concederá á los buques nacionales de una de las Altas Partes contratantes ningun privilegio ni favor que no se otorgue á los buques de la otra, siendo la voluntad decidida de las Altas Partes contratantes, que tambien en este punto sean tratados los buques con la más perfecta igualdad.

Art. 18. Con respecto al cabotaje, cada una de las Altas Partes contratantes podrá reclamar para sus buques los derechos y favores que la otra haya concedido y conceda á una tercera Potencia, en cuanto confiera en su territorio los mismos derechos y favores á los buques de la otra Parte.

Los buques de cada una de las Altas Partes contratantes, que arriben á uno de los puertos de la otra para completar su carga, ó desembarcar parte de ella, podrán, sujetándose á las leyes y á los reglamentos del país, conservar á bordo la parte de la carga destinada á otro puerto del mismo ó de otro país, y volver á exportarla, sin tener que pagar por dicha parte de la carga ninguna clase de derechos, á no ser los de vigilancia, los cuales, por lo demás, no podrán ser más elevados que los establecidos para la navegacion de los buques nacionales.

Art. 19. Estarán completamente exentos de los derechos de tonelada y de expedicion en los puertos de cada una de las Altas Partes contratantes:

1) Los buques que arriben, en lastre, de cualquier punto que sea, y vuelvan á partir en lastre.

2) Los buques que vengan de uno ó varios puertos del mismo país, y puedan probar que han pagado ya aquellos derechos.

3) Los buques que, voluntaria ó forzosamente, lleguen con carga á un puerto, y vuelvan á salir de él, sin haber efectuado ningun género de operacion mercantil.

En los casos de arribada forzosa, no se considerarán como operaciones mercantiles: el descargar y volver á cargar las mercancías, para calafatear el buque; el trasbordo de la carga á otro buque, por haberse inutilizado el casco del primero; los gastos necesarios para la manutencion de los tripulantes, y la venta de las mercancías averiadas, si la Administracion de aduanas lo autoriza.

Art. 21. Las disposiciones del presente tratado son aplicables, sin excepcion, al gran Ducado de Luxemburgo, mientras que el mismo forme parte del sistema aduanero y comercial de Alemania.

Art. 22. Hallándose regidas por leyes especiales las posesiones españolas de Ultramar, las disposiciones anteriores del presente tratado no se aplicarán á ellas, sino bajo la reserva de la dicha legislacion especial. Los súbditos alemanes gozarán en ellas, bajo todos conceptos, de los mismos derechos, privilegios é inmunidades, favores y exenciones, que se hayan concedido ó se concedan á la Nacion más favorecida.

Los productos y mercancías alemanas no estarán sujetos en ellas á otros derechos ni á otras cargas y formalidades, que á los que estén sujetos los productos y mercancías de la Nacion más favorecida.

Los productos y mercancías de las provincias españolas de Ultramar gozarán, á su importacion en Alemania, del mismo trato de que gocen los productos y mercancías de Ultramar de la Nacion más favorecida.

Art. 23. El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en Berlin, en el más breve plazo posible.

Empezará á regir diez dias despues del canje de las ratificaciones, y continuará vigente hasta el 30 de Junio de 1887.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con el sello de sus armas.

Hecho en Berlin á 1.° de Julio de 1883.=Firmado.=Conde de Benomar.=Von Burchard.=Bojanowski.=Conforme.=Vega de Armijo.

TARIFA A

ANEJA AL TRATADO DE COMERCIO ENTRE ESPAÑA Y ALEMANIA.

DERECHOS A LA ENTRADA EN ALEMANIA.

ARTICULOS.	Derechos por 100 kilos.	OBSERVACIONES.
Mineral de plomo	Libre.	
Plomo en bruto, plomo en pedazos	»	
Lingotes de plomo	»	
Mineral de hierro, pirita de hierro y minerales de cobre	»	
Hierro en lingotes	1 m. 50 cts.	
Plumas de ave sin manufacturar	3 m.	
Cueros y pieles sin curtir	Libre.	
Pieles para pellizas	»	
Corcho en bruto y cortado en planchas y tiras	»	
Trabajos toscos de corcho	5 m.	
Tapones de corcho	10 m.	
Suelas de corcho	10 m.	
Trabajos finos de corcho	10 m.	
Naranjas frescas	4 m.	Si el que debe pagar los derechos de estos cuatro artículos prefiere pagar por número en vez de pagar por peso, abonará 65 céntimos de marco por cada ciento.
Limones frescos	4 m.	
Naranjas amargas frescas	4 m.	
Cidras y granadas	4 m.	
Higos	8 m.	
Pasas de Corinto	8 m.	
Pasas	8 m.	
Dátiles secos	10 m.	
Almendras	10 m.	
Naranjas amargas secas	10 m.	
Uvas frescas para la mesa	4 m.	Se admitirán libres de todo derecho de entrada las uvas que vengan de España por vía postal que no excedan de 250 gramos de peso bruto.
Otras clases de uvas	10 m.	
Azafran	50 m.	
Chocolate	50 m.	
Aceitunas	30 m.	
Algarrobas	2 m.	
Regaliz	Libre.	
Aceite de comer, en botellas y cántaros	10 m.	Se exceptúa el aceite de oliva en barricas preparado de modo que no se pueda comer (Amstick dinatrrint), que conforme á la tarifa alemana hoy en vigor, es libre.
Aceite de olivas en barricas	4 m.	
Grasa de sardinas	3 m.	
Zinc en bruto	Libre.	
Vino en barricas	24 m.	
Vino en botellas	48 m.	
Centeno	1 m.	
Sal traida por mar	12 m.	

Está conforme.=Vega de Armijo.

TARIFA B

ANEJA AL TRATADO DE COMERCIO ENTRE ESPAÑA Y ALEMANIA.

DERECHOS DE ENTRADA EN ESPAÑA.

ARTICULOS.	UNIDAD.	Derechos. Pesetas.	OBSERVACIONES.
Rails de hierro ó de acero	100 kilos.	4'55	
Alambre de hierro ó de acero	»	6'55	
Colores derivados de la hulla y los demás artificiales	Kilo.	1	
Estambre teñido	»	1'95	
Pieles charoladas y las de becerro curtidas y adobadas	»	2'50	
Máquinas agrícolas	100 kilos.	0'95	
Máquinas motrices	»	2	
Aguardiente	Hectólitro.	17'35	
Impuesto transitorio	»	3'75	

Está conforme.=Vega de Armijo.

PROTOCOLO FINAL.

Al proceder á la firma del tratado de comercio y de navegacion concluido con fecha de hoy entre España y Alemania, los plenipotenciarios de las dos Altas Partes contratantes han consignado en el presente protocolo las observaciones, declaraciones y estipulaciones siguientes:

Al artículo 5.°

Los industriales y viajeros de comercio que deseen hacer compras ó recoger pedidos en el territorio de la otra Parte contratante, serán admitidos con franquicia de derechos, con la condicion de que estén provistos de un certificado industrial expedido por las autoridades de su país.

Estos certificados se expedirán segun el modelo adjunto.

Las dos Altas Partes contratantes se darán mútuo conocimiento de las autoridades competentes para expedir dichos certificados industriales, así como de los reglamentos que deberán observarse en el ejercicio de dicha industria.

Al artículo 7.°

Para adquirir los súbditos de cada una de las dos Altas Partes contratantes en el territorio de la otra Parte la proteccion de sus marcas de mercancías, de fábrica ó de comercio y de sus dibujos y modelos, deberán llenar las formalidades prescritas por las leyes y reglamentos de este país.

El depósito de las marcas, etc., se efectúa actualmente en España, en Madrid, en el Ministerio de Fomento, y en Alemania en el Amtegericht de Leipzig.

Al artículo 9.°

I. El plenipotenciario de España declara que el Gobierno español solo puede admitir en España como artículo aleman el aguardiente que haya sido fabricado en Alemania con aguardiente bruto aleman, y reserva expresamente el derecho de los cónsules de España de pedir, conforme á las instrucciones que reciban de su Gobierno, como prueba de que el aguardiente que se ha de exportar ha sido fabricado en el territorio del Imperio aleman con aguardiente bruto aleman, no solo un certificado de orígen especial, sino tambien un duplicado del *drawack* expedido.

Dichas instrucciones serán convenidas por ambos Gobiernos.

Los plenipotenciarios alemanes declaran que no tienen objecion que hacer á esta declaracion.

II. Los plenipotenciarios de las dos Altas Partes contratantes han convenido: que la obligacion de no aumentar el derecho actual de la tarifa alemana sobre el vino en botellas no es aplicable á los vinos espumosos; que la obligacion de no aumentar el derecho actual de la tarifa alemana sobre el centeno no es aplicable más que al centeno cuyo orígen español sea comprobado; y que el derecho de la sal traida por mar de España á Alemania no será más alto que el impuesto interior que pague en Alemania la sal alemana.

Al artículo 13.

En cuanto á los depósitos públicos, se entenderá que la franquicia consignada en dicho artículo solo se concede en España en dos conceptos; primero, para

el tránsito en general con las formalidades establecidas ó que se fijen en las ordenanzas de aduanas; y segundo, para las mercancías que entren en los depósitos comerciales, siempre que se sujeten á las formalidades dictadas en la legislacion de aduanas para estos depósitos; siendo de advertir que en la actualidad existen depósitos comerciales en los puertos de Barcelona, Cádiz, Mahon, Málaga y Santander. En estos tambien gozará Alemania del derecho de la Nacion más favorecida.

Al artículo 18.

El plenipotenciario español declara que el cabotaje en España está reservado generalmente á los buques de la marina mercante española.

Los plenipotenciarios alemanes aceptan esta declaracion, y declaran á su vez que en tanto que los buques alemanes no sean admitidos al comercio de cabotaje en España, los buques españoles no tendrán derecho á ser admitidos al comercio de cabotaje en Alemania.

El plenipotenciario español acepta esta declaracion.

Al artículo 23.

Los plenipotenciarios han convenido en que el presente protocolo se someterá á las dos Altas Partes contratantes al mismo tiempo que el tratado, y que por el solo hecho de la ratificacion de éste, las declaraciones y estipulaciones contenidas en el protocolo se considerarán igualmente como aprobadas por los dos Gobiernos sin ratificacion formal ulterior.

Hecho en Berlin á 12 de Julio de 1883.=Firmado.=Conde de Benomar.=Von Burchard.=Bojanowski.=Está conforme.=Vega de Armijo.

ADVERTENCIA.

El portador de este documento está autorizado para hacer compras y obtener pedidos solo mientras recorra el país y solo por cuenta de la casa ó de las casas que en el mismo se nombran. Podrá llevar consigo muestras de mercancías, pero no mercancías. Deberá además respetar las disposiciones vigentes en cada Estado.

NOTA. En el formulario, que deberá tener bastante espacio para ello, se escribirá en la línea de arriba ó en la de abajo, segun lo exijan las circunstancias de cada caso particular.=Está conforme.=Vega de Armijo.

ANEJO AL PROTOCOLO FINAL.

(MODELO.)

Certificado industrial para viajeros de comercio.

Vale para el año de 18... (Escudo de armas.) (Número del certificado.)

VALE

para España, Alemania y el Luxemburgo.

PORTADOR.

(NOMBRE Y APELLIDO.)

(Lugar, fecha..........)

Sello ó timbre de la Autoridad competente. Título y firma de la Autoridad competente.

Se certifica por el presente que el portador de este documento.......... posee una.......... (indicacion de la fábrica ó del comercio) en.......... bajo la razon de comercio..........; es empleado, como viajero de comercio, de la casa.......... en.......... que posee en.......... (tal lugar) una.......... (indicacion de la fábrica ó del comercio).

Deseando el portador de este certificado obtener pedidos y efectuar compras en $\frac{\text{España}}{\text{Alemania}}$ por cuenta de su casa, así como tambien por cuenta $\frac{\text{de la casa consiguiente}}{\text{de las casas consiguientes}}$ (designacion del establecimiento comercial é industrial), se certifica que $\frac{\text{dicha casa satisface}}{\text{dichas casas satisfacen}}$ en su país las contribuciones legales por el ejercicio de su comercio (industria).

FILIACION DEL PORTADOR.

Edad......
Estatura......
Pelo......
Señas particulares......

(Firma del portador.)

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, derogando la de 12 de Enero de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud, y autorizando la concesion de varias secciones en la misma línea.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para sacar á subasta las concesiones de:

1.ª La seccion del ferro-carril de Valladolid á Cálatayud por Aranda y Soria, comprendida entre San Estéban de Gormaz y Calatayud, independientemente del resto de la expresada línea.

2.ª La seccion del ferro-carril de Baides á Soria y á Castejon, comprendida entre el primer punto (ó el que se crea más conveniente en la línea de Madrid á Zaragoza) y la ciudad de Soria, independientemente del resto de la expresada línea.

Art. 2.° Estas concesiones disfrutarán una subvencion igual á la cuarta parte del respectivo presupuesto aprobado, no pudiendo pasar de 60.000 pesetas por kilómetro.

La subvencion será satisfecha por partes de obra designadas de antemano, totalmente ejecutadas, y en la forma que determinen las leyes de presupuestos.

En la línea de San Estéban de Gormaz á Calatayud no se abonará nada por las obras comprendidas entre el primer punto y Soria mientras no estén en explotacion las comprendidas entre Soria y Calatayud.

Art. 3.° No se reconocerá en estas subastas el derecho de tanteo á que se refiere el art. 56 del reglamento aprobado en 24 de Mayo de 1878, para la ejecucion de la ley vigente de ferro-carriles. Tampoco se reconocerá en ninguna otra subasta de ferro-carriles subvencionados, que se celebre en lo sucesivo, salvo los derechos que puedan haberse adquirido (á la fecha de la promulgacion de esta ley) con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 4.° En todas las concesiones que comprende el artículo anterior se señalarán plazos parciales para el progreso de las obras, expresando entre los casos de caducidad la falta de cumplimiento de esta condicion.

Art. 5.° En todas las concesiones que comprende el art. 3.°, declarada la caducidad (cualquiera que sea la causa), la subasta á que se refiere el art. 38 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 versará sobre el importe de la subvencion, reservándose al primitivo concesionario el derecho á indemnizacion del valor de las obras ejecutadas aprovechables, descontando la subvencion recibida y prévia tasacion verificada antes de la subasta.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1883.=Señor.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 14 de Julio de 1883.=El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Giron.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, fijando el plazo en que deben probar su aptitud legal los Sres. Senadores electos.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Los Senadores electos, una vez aprobada su acta por el Senado, deberán presentar los documentos que acrediten su aptitud legal, en la Secretaría del mismo, antes de que termine el primer mes de sesiones de la segunda legislatura de las Córtes para que fueren elegidos, si la eleccion fué general. Para los elegidos en eleccion parcial, este plazo será el de la duracion de la legislatura inmediatamente posterior á su eleccion.

Se entenderá que renuncia al cargo de Senador electo, el que no probase su aptitud legal dentro de los términos prefijados, y se declarará en su consecuencia la vacante, dando cuenta al Gobierno de Su Majestad á los efectos oportunos.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los Senadores elegidos antes de haber empezado la legislatura actual deberán acreditar su aptitud legal en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de esta ley. A los que hayan sido ó sean elegidos despues de empezada la presente legislatura, se les proroga este plazo hasta un mes despues de empezada la siguiente.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1883.=Señor. José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.=Pedro Pagán, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 27 de Julio de 1883.=El Ministro interino de Gracia y Justicia, German Gamazo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista por órden alfabético de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones en el mes de Diciembre de 1883.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Alonso Martinez (D. Manuel).
Alonso Pesquera.
Anton Ramirez.
Armiñan.
Arredondo.
Arroyo (D. Enrique).
Arroyo (D. José María).
Azcárraga.
Barrio y Ruiz (D. Rafael).
Becerra Armesto.
Búrgos Meneses.
Calderon y Herce.
Cañamaque.
Crespo Quintana.
Cuartero.
Cruz y Orgaz.
Chapa.
Chinchilla.
Diaz (D. Mariano).
Fabra y Floreta (D. Juan)
Fernandez Blanco.
Fernandez Daza.
García Benito.
García Martino.
García Solís.
Garijo (D. Cipriano).
Gasset y Artime.
Gumá.
Hermida.
Iranzo.
Laá.
La Serna.
Leon y Cataumbert.
Lopez Dóriga.
Lora y Castro.
Loygorri.
Macías y Boiguez.
Mellado.
Narros (Marqués de).
Nuñez de Arce.
Perez García (D. Sebastian).
Perez Lopez (D. Nicasio).
Pidal (Marqués de).
Quintana.
Quiroga Perez.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Roger y Vidal.
Ruiz Villegas.
Rute.
San Bernardo (Conde de).
Sanchez Pastor.
Silvela.
Solo de Zaldívar.
Vazquez y Lopez Amor.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Villalba Hervás.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Acuña.
Alcaide.
Allande Valledor.
Amorós.
Baillo.
Baselga.

Betancourt.
Busutil.
Cañellas.
Castellet.
De Antonio.
Fernandez Alsina.
Fiol.
Gamundi.
García Oliver.
Gil Berges.
Gonzalez (D. Venancio).
Gonzalez Conde.
Gonzalez Serrano.
Grande y Valdés.
Laussat.
Leon y Llerena.
Lopez de Lago.
Lopez P. Flores.
Madorell.
Maisonnave.
Martinez Pacheco.
Martinez de Ubago.
Merino Villarino.
Millet.
Montilla.
Muruve.
Nuñez de Haro.
Olawlor.
Oñate y Valcarce.
Page.
Perez García (D. Zóilo).
Perijaá (Marqués de).
Pisa Pajares.
Polanco.
Posada Aldaz.
Rey y Medrano.
Riofiorido (Marqués de).
Risueño y Briz.
Riva Espiga.
Robles.
Rodriguez Leal.
Sagredo.
Salamanca (D. Abdon de).
Sanz Riobó.
Suarez Vigil.
Torregrosa (Conde de).
Trell.
Urzainqui.
Valderrama.
Villanueva y Gomez.

SECCION TERCERA.

Señores:

Aguirre.
Albareda.
Alcalá del Olmo.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Apezteguía.
Bas y Moró.
Bosch y Carbonell.
Bosch y Fustegueras.
Botija.
Bushell.
Coll y Moncasi.
Estéban Miquel y Collantes.
Fernandez de la Hoz.
Finat.
Flores-Dávila (Marqués de).
García Ramirez.
Gasca.
Gonzalez Marron.
Gutierrez de la Vega.
Ibarra.
Martinez Luna.
Maura.
Moncasi.
Monterron (Conde de).
Moret.
Muñiz (D. Ricardo).
Muñoz y Vargas.
Muros (Marqués de).
Nava y Caveda.
Nido.
Ochando.
Orense.
Perez Zamora.
Posada Herrera.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Redondo.
Risueño Prados.
Rivera y Julian.
Riestra.
Rodriguez del Rey.
Romero Ortiz.
Romero Robledo.
Rubio (D. Francisco).
Sallent (Conde de).
San Juan y Labrador.
Santana.
Sanz y Peray.
Sardoal (Marqués de).
Soler.
Tuñon.
Ulloa y Valera.
Valdeterrazo (Marqués de).
Villapadierna (Conde de).
Xiquena (Conde de).
Zayas.
Zorita.

SECCION CUARTA.

Señores:

Ahumada (Marqués de).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Atard.
Avila y Fernandez.
Balparda.
Batanero (D. Antonio).
Cánovas del Castillo.
Castañeda.
Castellano.
D'Estoup.
Diz Romero.
Fabié.
Fernandez Villaverde.
Ferrer y Martinez.
García Martinez.
García de Torres.
García Trapero.
Gonzalez Fiori.

Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Gonzalez Roncero.
Gomar (Conde de).
Gosalvez.
Gullon.
Huelin.
Isasa.
Linares Rivas.
Mansi (D. Angel).
Martinez Brau.
Martinez de Campos.
Mesa y Flores (D. José de).
Moral.
Moreu.
Navarro y Rodrigo.
Osorio.
Pardo Balmonte.
Pedregal.
Perez Caballero.
Puerta.
Recio.
Reig y Bigué.
Rodrigañez (D. Tirso).
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Romero Baldrich.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Sagasta (D. José M.)
Sagasta (D. Práxedes M.)
Sales.
Sanchez Bedoya.
Serrano y de Aizpurua.
Silva y Valle.
Testor.
Torre Ortiz.
Torres Jordí.
Torrepando (Conde de).
Tremol.
Zugasti.

SECCION QUINTA.

Señores:

Abellan.
Almagro.
Alonso y Morales de Setien.
Alvarez Bugallal.
Anglada.
Avila Ruano.
Badarán.
Ballesteros.
Bayona.
Becerra (D. Manuel).
Bernal.
Blanco Rajoy.
Bosch y Labrús.
Bravo de Laguna.
Cabezas.
Calatrava.
Calvo de Leon.
Camps y Armet.
Candau.
Castellones (Marqués de los).
Castro y Lopez.
Cayo del Rey (Marqués de).
Corbacho.
Ferreras.
Gamazo.
García Ceñal.
Godó.
Gonzalez (D. Alfonso).
Igual y Gil.
Lacadena.
Larios.
Leon y Castillo.
Mansi (D. Rufino).
Marcet.
Martin Toro.
Martinez Aquerreta.
Mina (Marqués de la).
Mompeon.
Moreno Rodriguez.
Muñiz Viglietti.
Navarro y Ochoteco.
Nieto Alvarez.
Oñate y Ruiz.
Orozco.
Patilla (Conde de).
Perez del Pulgar.
Perez Villanueva.
Pinedo.
Quiroga Vazquez (D. Vicente)
Ruiz Martinez (D. Leandro).
Salamanca (D. Fernando).
Salinas.
Sanchez Arjona.
Sarthou.
Urzaiz.
Valdés.

SECCION SEXTA.

Señores:

Abarca.
Aguilera.
Alcalde.
Alvarez Mariño.
Allende Salazar.
Angulo.
Aravaca.
Arribas.
Barrio y Ruiz (D. Ramon).
Bermudez Reina.
Boixader.
Cassola.
Castelar.
Dabán
Da-Riva Do-Rego.
De Pedro y Esmir.
Diaz de Rivera.
Díez de Ulzurrun (D. Luis).
Díez de Ulzurrun (D. Miguel).
Fabra (D. Gil María).
Feijóo.
García Gomez.
Garijo (D. Antonio).
Gavin.
Gay Sardá.
Gomez Díez.
Granda.
Gutierrez Agüera.
Heredia-Spínola (Conde de).
Huéscar (Duque de).

Labra.
Leygonier.
Lopez Dominguez.
Manjon.
Martin de Olías.
Mas y Martinez.
Mataró.
Mesa (D. Enrique).
Montalvo.
Moreno Perez (D. Luis).
Olavarrieta.
Ortiz y Casado.
Quiroga Vazquez (D. Manuel).
Ramoneda.
Riaño.
Rodriguez Batista.
Rodriguez Correa.
Rodriguez de los Rios.
Rodriguez Seoane.
Soria Santa Cruz.
Surga.
Toreno (Conde de).
Torrado.
Valle y Cárdenas.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Villarroya.

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Albacete.
Alonso Castrillo.
Ampuero.
Angoloti.
Aparicio.
Aranda.
Armas.
Batanero (D. Manuel).
Benayas.
Caballero.
Carvajal.
Carreño.
Celleruelo.
Codes.
Cos-Gayon.
Cort Gosalvez.
Donato Villarnovo.
Escavias.
Espinosa de los Monteros.
Fabra (D. Camilo).
Franco del Corral.
García (D. Cástor).
García Lomas.
Giron y Font.
Gonzalez Longoria.
Henrich.
Hernandez Iglesias.
Ledesma.
Maciá y Bonaplata.
Malpica.
Marin.
Martos (D. Cristino).
Merelles.
Molano.
Monares.
Montero Rios.
Ordoñez.
Pagán.
Perez y Perez (D. Vicente).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Pimentel.
Planas.
Portuondo.
Rico.
Rius (Conde de).
Rodriguez Yagüe.
Ruiz Capdepon.
Ruiz Higuero.
Salcedo.
Sanchez Campomanes.
Santovénia (Conde de).
Sinués.
Tutor.
Urquijo.
Villafuerte (Marqués de).
Vivar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las cuatro.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Senado participando haber sido nombrada la Comision mixta inspectora de la deuda.=Lo queda asimismo de haberse constituido la Comision de actas.=Queda sobre la mesa la lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.=Se leen y quedan sobre la mesa siete dictámenes de la Comision de actas proponiendo la admision de los Sres. Garrido Estrada, Conde de Niebla, Parra y Aguilar, Ferratjes, Martinez (D. Cándido), Aguado y Mora y Pons Montells, electos respectivamente por los distritos de Cádiz, Villacarrillo, Granollers, Mondoñedo, Chantada y Castelltersol.=Pasa á la Comision de actas una protesta del Sr. Blanco y Sosa contra la eleccion verificada en el distrito de Vega-Baja.=A propuesta del Sr. Conde de Sallent queda reproducido el proyecto de ley sobre colonias agrícolas.=El Sr. Rodriguez Correa ruega á la Mesa se sirva pasar á las Secciones una lista de los Sres. Diputados que han recibido empleo ó gracias del Gobierno en el interregno parlamentario.=Contestacion del Sr. Presidente.=Pregunta del Sr. Gonzalez Blanco acerca de si el Gobierno acepta la responsabilidad de un telégrama que el gobernador de Santander dirige al Sr. Ministro de la Gobernacion, en el que aparece un ataque contra la libertad de la Representacion nacional.= Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifican ambos señores.=Orden del dia: nombramiento de tres Sres. Diputados para la Comision inspectora de la deuda.=Se procede á la eleccion, y resultan nombrados, por 125 votos cada uno, los Sres. Angulo, Cos-Gayon y Gonzalez (D. Venancio).=Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.=Eran las cuatro y media.=Continúa aquella á las seis y media.=El Congreso queda enterado de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.=Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de actas que se han leido.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las cuatro, y leida el Acta del 18 del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado ha elegido en la sesion de hoy á los Sres. Conde de Torreánaz, D. Diego García y D. Federico Hoppe, para formar parte de la Comision mixta que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 25 de Junio de 1870 sobre administracion y contabilidad del Estado ha de inspeccionar las operaciones de la Direccion de la deuda pública en la presente legislatura.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 18 de Diciembre de 1883.= El Duque de la Torre, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre, Senador Secretario.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision de actas habia elegido presidente al señor

Marqués de Valdeterrazo, vicepresidente al Sr. Hernandez Iglesias y secretario al Sr. Ibarra.

Se leyó, y acordó quedase sobre la mesa y se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision de actas relativo á los Sres. Diputados ya admitidos, y que lo han sido en dos ó en más elecciones generales, que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número 4, que es el de esta sesion.*)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Cádiz, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al señor D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de Niebla, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Manuel Alcalá del Olmo.=Daniel Valdés.=José María Celleruelo.=José Gonzalez Blanco.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=Rufino Mansi.=José Gutierrez de la Vega.=Pegerto Pardo Balmonte.=El Conde de Sallent.=Modesto Martinez Pacheco.=Manuel Ibarra, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Cádiz, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Eduardo Garrido Estrada, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Manuel Alcalá del Olmo.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=José Gonzalez Blanco.=Daniel Valdés.=Modesto Martinez Pacheco.=Pegerto Pardo Balmonte.=José María Celleruelo.=Rufino Mansi.=El Conde de Sallent.=José Gutierrez de la Vega.=Manuel Ibarra, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Villacarrillo, provincia de Jaen, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Genaro de la Parra y Aguilar, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Daniel Valdés.=José Gonzalez Blanco.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=Rufino Mansí.=El Conde de Sallent.=Modesto Martinez Pacheco.=Pegerto Pardo Balmonte.=José María Celleruelo.=José Gutierrez de la Vega.=Manuel Alcalá del Olmo.=Manuel Ibarra, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Granollers, provincia de Barcelona, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Antonio Ferratjes de Mesa, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Manuel Alcalá del Olmo.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=José Gutierrez de la Vega.=José Gonzalez Blanco.=Daniel Valdés.=El Conde de Sallent.=Rufino Mansí.=Modesto Martinez Pacheco. Pegerto Pardo Balmonte.=José María Celleruelo.=Manuel Ibarra, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Mondoñedo, provincia de Lugo, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Cándido Martinez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Daniel Valdés.=Fermin Hernandez Iglesias.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=José Gutierrez de la Vega.=Manuel Alcalá del Olmo.=Rufino Mansi.=José Gonzalez Blanco.=Pegerto Pardo Balmonte.=José María Celleruelo.=El Conde de Sallent.=Modesto Martinez Pacheco.=Manuel Ibarra, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Chantada, provincia de Lugo, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Isidro Aguado y Mora, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Daniel Valdés.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=Fermin Hernandez Iglesias.=Manuel Alcalá del Olmo.=José Gutierrez de la Vega.=Modesto Martinez Pacheco.=Rufino Mansi.=José Gonzalez Blanco.=Pegerto Pardo Balmonte.=José María Celleruelo.=El Conde de Sallent.=Manuel Ibarra, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Castelltersol, provincia de Barcelona, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Federico Pons Montells, que ha

presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Manuel Alcalá del Olmo.=Daniel Valdés.=José María Celleruelo.=José Gonzalez Blanco.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=Rufino Mansi.=José Gutierrez de la Vega.=Pegerto Pardo Balmonte.=El Conde de Sallent.=Modesto Martinez Pacheco.=Manuel Ibarra, secretario.»

Se mandó pasar á la Comision de actas una instancia de D. Julian Blanco y Sosa, candidato que ha sido en el distrito de Vega-Baja, pidiendo se declare la nulidad de la eleccion parcial verificada en aquel distrito, por las ilegalidades cometidas en los colegios del Dorado, Morovis y Corozal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Conde de Sallent.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Para reproducir el proyecto de ley aprobado ya por el Senado, sobre colonias, fomento de la poblacion rural y nuevas roturaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda reproducido. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Correa tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Tengo que dirigir una pregunta ó un ruego á la Mesa.

Siendo varios los Diputados que en este interregno parlamentario han recibido empleos y gracias del Gobierno, y habiendo observado que consta en las listas de las Secciones el nombre de los que en ese caso se encuentran, ruego al Sr. Presidente que, puesto que hoy se van á constituir las Secciones, se sirva pasarles lista de los Diputados agraciados que con arreglo al Reglamento no tienen derecho á ser elegidos como tales Diputados para las Comisiones que hayan de nombrarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo manifestar al señor Correa que se ha dado ya cuenta al Congreso de los Diputados que han aceptado cargos del Gobierno. A consecuencia de esto, algunos de esos señores presentaron su renuncia á la Diputacion, de lo cual tambien se dió cuenta, y enterado el Congreso, se ha pasado la correspondiente comunicacion al Gobierno de S. M. para los efectos correspondientes.

Respecto de otros señores que todavía no han presentado la renuncia, hoy se pasará á las Secciones lista de todos los que recibieron cargos públicos, y debo recordar que el Congreso acordó que se nombrase una Comision que entendiera en el asunto.

Me parece, por tanto, que el Sr. Diputado habrá quedado satisfecho, puesto que hecho está todo lo que S. S. reclamaba.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Doy gracias á la Mesa por haberse servido contestar á mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Voy á tener el honor de dirigir una pregunta ó un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Un periódico cuya filiacion y cuyas conexiones con el Gobierno no pueden ofrecer duda á nadie, *La Libertad*, ha insertado un telégrama del gobernador de Santander, dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion, del cual voy á tener la honra de dar lectura á la Cámara.

«Santander 18 de Diciembre de 1883.—Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion: Distintas Comisiones de caracterizadas personas pertenecientes á partidos liberales se han acercado á este Gobierno, significándome el vivo deseo de que comunique á V. E. su absoluta adhesion á las manifestaciones liberales y patrióticas que envuelve el mensaje, y que han sido recibidas con verdadero júbilo, al paso que han producido disgusto las palabras del Sr. Sagasta, opuestas á las aspiraciones del país. Ante el atento ruego de estas Comisiones no he dudado en hacerme intérprete de ellas cerca de V. E., correspondiendo á los deseos de estos liberales.»

Paréceme á mí que al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuya experiencia es una cosa notoria y puesta fuera de toda duda, no ha de ocultarse la gravedad de este telégrama; y yo deseo saber si está dispuesto el Gobierno de S. M. á aceptar la grave responsabilidad contraida por este gobernador de provincia, que pone las funciones de su cargo al servicio de las pasiones de los partidos, y que haciéndose eco de lo que éstas puedan desear, ha venido á dar carácter oficial á una manifestacion particular. La gravedad del hecho resulta, no solo porque pone al gobernador de la provincia en una situacion verdaderamente difícil de parcialidad, debiendo ser, por el contrario, representante de la imparcialidad de la autoridad suprema del Gobierno, sino porque envuelve un atentado contra la libertad de la Representacion nacional, á cuya deliberacion está sometida la discusion del mensaje, y contra las palabras que haya podido pronunciar aquí el Sr. Presidente de la Cámara.

Ruego, por tanto, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin que por esto pretenda yo anticipar una discusion que seria de todo punto inoportuna, que se sirva decir si en vista de esto está dispuesto el Gobierno á aceptar la responsabilidad contraida por este gobernador, ó si, por el contrario, lo está á exigirle aquella en que, á mi juicio, ha incurrido por esta grave falta cometida en el ejercicio de sus funciones.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): El Sr. Diputado Gonzalez Blanco ha comenzado su pregunta asegurando un hecho que es inexacto. *El Liberal* no representa, ni poco ni mucho, al Gobierno de S. M. (*Varios Sres. Diputados*: *La Libertad.*) *La Libertad* tampoco representa al Gobierno de S. M., ni ningun periódico.

Cada periódico es dueño de emitir sus opiniones sobre las cosas y sobre las personas segun lo tenga por conveniente, con tal que guarde los respetos debidos á las leyes. No siendo, pues, el periódico *La Libertad* órgano oficial del Gobierno, el Presidente del Consejo no puede responder de la exactitud completa

del telégrama á que S. S. se ha referido; porque en ese telégrama hay dos cosas: una es la manifestacion de un número mayor ó menor de personas de la provincia de Santander, que se han dirigido al señor gobernador, las cuales están en su derecho haciendo las manifestaciones que quieran en pró ó en contra del Gobierno, de los Sres. Diputados y de todo lo que aquí se dice; y otra es la expresion con que el gobernador remite al Gobierno esa manifestacion de personas particulares.

Yo no tengo á la vista el telégrama; no puedo responder de su exactitud. Cuando le haya examinado y haya confrontado los hechos para formar juicio, entonces podré responder al Sr. Gonzalez Blanco con la misma franqueza que lo acabo de hacer en este momento. (*El Sr. Gonzalez Blanco pide la palabra para rectificar.*) Ruego al Sr. Gonzalez Blanco que si tiene algo que rectificar sobre sus aseveraciones, rectifique lo que guste; pero respecto de las aseveraciones del Gobierno, desde el momento que, dentro del Reglamento, se niega á contestar á la pregunta, yo no tomaré en cuenta las rectificaciones de S. S. La Mesa es libre, y S. S. tambien, para hacer lo que guste; pero el Gobierno es tambien libre para entrar en una discusion de poca ó de mucha importancia cuando lo tenga por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Yo no pretendo, como dije antes, provocar una discusion inoportuna; lo que pretendo sencillamente es que el Gobierno de S. M. se sirva decir si acepta ó no acepta la responsabilidad que el gobernador de Santander haya podido contraer al dirigir este telégrama al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por lo demás, reconozco el derecho que el Gobierno de S. M. tiene para contestar ó no contestar categóricamente á mi pregunta, y en caso de que se niegue á hacerlo, yo abandono al juicio de la Cámara la conducta del Gobierno de S. M.

Despues de decir esto, yo no tenia más propósito que llamar la atencion de la Cámara sobre la contradiccion en que ha incurrido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al empezar por negar autenticidad al telégrama, porque esto parece deducirse de la afirmacion de S. S. de que el Gobierno no puede responder de lo que digan los periódicos cuando no sean órganos oficiales suyos, y concluir luego diciendo que el Gobierno ha recibido ese telégrama y que no teniéndolo á la vista no puede responder de la exactitud de los términos en que lo ha insertado el periódico *La Libertad*.

Digo de nuevo que abandono al juicio de la Cámara esta contradiccion, porque para mí antójaseme que esta es la contestacion que yo deseaba; es decir, que el Gobierno conoce perfectamente el telégrama que ha facilitado á la prensa, como es público y notorio, y que acepta la responsabilidad del señor gobernador de Santander.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Al Sr. Diputado se le antojará, usando la expresion de S. S., lo que guste; pero el Presidente del Consejo de Ministros no ha respondido á S. S. más que una sola cosa, y es, que no ha visto el telégrama; que solo tiene noticia del mismo por lo que S. S. acaba de decir en este momento, y que sin ver el telégrama y certificarse de su exactitud con lo que dice el periódico, no puede contestar al Sr. Diputado.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Nombramiento de tres señores Diputados para la Comision inspectora de las operaciones de la Direccion de la deuda pública.»

Verificado el escrutinio, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Han tomado parte 125 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres.	Angulo	125
	Cos-Cayon	125
	Gonzalez (D. Venancio)	125

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados indivíduos de la Comision inspectora de la deuda los señores Angulo, Cos-Cayon y Gonzalez (D. Venancio).

Se suspende la sesion para que el Congreso se reuna en Secciones.»

Eran las cuatro y media.

Continuando la sesion á las seis y media, se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Alonso Martinez (D. Manuel).
Fernandez Alsina.
Conde de Xiquena.
Sagasta.
Leon y Castillo.
Castelar.
Martos.

Vicepresidentes.

Sres. Nuñez de Arce.
Gil Berges.
Marqués de Valdeterrazo.
Cánovas del Castillo.
Becerra.
Conde de Toreno.
Montero Rios.

Secretarios.

Sres. Sanchez Pastor.
Rey.
Quiroga Ballesteros.
Recio.
Muñiz Viglietti.
Barrio (D. Ramon).
Ordoñez.

Vicesecretarios.

Sres. Vazquez.
Cañellas.
Ibarra.
Sagasta (D. José).
Marqués de la Mina.
Leygonier.
Cort.

Comision de contestacion al discurso de la Corona.

Sres. Cañamaque.
Acuña.
Romero Robledo.
Diz Romero.
Becerra.
Allende Salazar.
Ruiz Capdepon.

Idem de exámen de cuentas.

Sres. Alonso Pesquera.
Maisonnave.
Bushell.
Fernandez Villaverde.
Cabezas.
Rodriguez Correa.
Cos-Gayon.

Idem de concesion de gracias ó pensiones.

Sres. Calderon y Herce.
Laussat.
Martinez Luna.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Sarthou.
Da-Riva Do-Rego.
Cort.

Idem de peticiones.

Sres. Fernandez Blanco.
Cañellas.
Botija.
Pardo Balmonte.
Ballesteros.
Boixader.
Carreño.

Idem de gobierno interior.

Sres. Barrio (D. Rafael).
Baselga.
Alcalá del Olmo.
Moral.
Muñiz Viglietti.
Olavarrieta.
Celleruelo.

Idem de correccion de estilo.

Sres. Nuñez de Arce.
Gil Berges.
Muñoz Vargas.
Cánovas del Castillo.
Ferreras.
Castelar.
Pidal (D. Alejandro).

Idem de presupuestos.

Sres. Anton Ramirez.
Nuñez de Haro.
Santana.
Conde de Torrepando.
Perez Villanueva.
Rodriguez Correa.
Batanero (D. Manuel).
Vazquez y Lopez.
Gonzalez (D. Venancio).
Bas y Moró.
Reig.
Gamazo.
Fabra (D. Gil María).
Benayas.
Laá.
Amorós.
Muñoz Vargas.
Puerta.
García Ceñal.
Allende Salazar.
Fabra (D. Camilo).
Rute.
Laussat.
Bushell.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Avila Ruano.
Ortiz y Casado.
Angoloti.
García Benito.
Alcaide.
Botija.
Fernandez Villaverde.
Blanco Rajoy.
Valle.
Monares.

Comision para el suplicatorio del juez de San Antonio de Cádiz para continuar procediendo contra el Sr. Rodriguez Batista.

Sres. Rute.
Madorell.
Conde de Xiquena.
García Trapero.
Martin Toro.
Aravaca.
Carreño.

Idem para el suplicatorio del juez del Congreso para procesar al Sr. Gonzalez Fiori.

Sres. Rute.
Madorell.
Santana.
Pardo Balmonte.
Valdés.
Allende Salazar.
Caballero.

Idem de incompatibilidades y casos de reeleccion.

Sres. Fabra y Floreta.
Maisonnave.
Bas y Moró.
Balparda.
Ballesteros.
Gay Sardá.
Benayas.

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Soler y otros, incluyendo en el plan general de ferro-carriles de la isla de Puerto-Rico uno económico de vía estrecha desde Cáguas al puerto de Humacao ó al de Naguabo. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Allende Salazar, reuniendo en un solo municipio la villa de Munguía y la anteiglesia de Derio. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del mismo, incluyendo entre los puertos de refugio el de Mundaca, en la provincia de Vizcaya. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del mismo, dando carácter de ley al reglamento del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, aprobado por Real decreto de 25 de Marzo de 1881. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del mismo, dividiendo en dos el distrito electoral de Almazan, provincia de Soria. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Leon y Castillo): Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

SIETE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.

La Comision de actas, cumpliendo con lo prescrito en el art. 1.° del título adicional del Reglamento del Congreso, tiene la honra de presentar adjunta la lista de los Sres. Diputados ya admitidos, y que lo han sido anteriormente en dos ó más elecciones generales.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=Modesto Martinez Pacheco.=José Gutierrez de la Vega.=Rufino Mansi.=José María Celleruelo.=Pegerto Pardo Balmonte.=El Conde de Sallent.=Daniel Valdés.=Manuel Alcalá del Olmo.=Manuel Ibarra, secretario.

Lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.

Sres. D. José de Posada Herrera.
D. Gaspar Nuñez de Arce.
D. Pío Gullon.
D. Aureliano Linares Rivas.
D. Manuel Avila Ruano.
D. Adolfo Merelles.
D. Pedro Gonzalez Marron.
D. Federico Bas y Moró.
Conde de Xiquena.
D. German Gamazo.
D. José Alvarez Mariño.
D. Antonio María Fabié.
D. Juan Fabra y Floreta.
D. Rafael Antonio de Orense y Figueroa.
D. Antonio Romero Ortiz.
D. Jerónimo Anton Ramirez.
D. Joaquin Gonzalez Fiori.

Sres. D. Luis de Rute y Giner.
D. Eduardo Leon y Llerena.
D. Cárlos Navarro y Rodrigo.
D. Urbano Feijóo de Sotomayor.
D. Pedro Manuel de Acuña.
D. Angel Mansi y Bonilla.
D. Ramon Rodriguez Leal.
D. Pedro Calderon y Herce.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
D. Federico de Soria Santa Cruz.
D. Benito María de Hermida y Verea.
D. Juan García Torres.
D. Juan Ulloa y Valera.
Marqués de Viesca de la Sierra.
D. Joaquin Gil Berges.
D. Pedro José Moreno Rodriguez.
D. Joaquin Fiol y Pujol.
D. Celestino Rico y García.
D. Manuel Becerra Bermudez.
D. Emilio Castelar.
D. Cristino Martos.
D. Enrique de Villarroya y Llorens.
D. Salvador Bayona Santamaría.
D. Manuel Alonso Martinez.
D. Venancio Gonzalez y Fernandez.
Marqués de la Vega de Armijo.
D. Fernando de Leon y Castillo.
D. Feliciano Perez Zamora.
D. Pedro Bosch y Labrús.
D. Alberto Quintana y Combis.
D. José Luis Albareda.
D. Santiago de Angulo.
D. Félix Maciá y Bonaplata.
D. Ricardo Muñiz.
D. Julian de Zugasti Saenz.
D. Enrique Ledesma y Navaja

Sres. D. Antonio Soler.
D. Félix García Gomez de la Serna.
Marqués de Sardoal.
D. Segismundo Moret y Prendergast.
Marqués de Muros.
D. Leopoldo Molano y Martinez.
D. José de Carvajal y Hué.
D. Rafael María de Labra.
Conde de Toreno.
D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. Francisco Romero Robledo.
D. Francisco Silvela.
D. Saturnino Estéban Miguel y Collantes.
D. Hipólito Finat y Leguizamont.
D. Manuel Batanero Montenegro.
D. Manuel Quiroga Vazquez.
Conde de Heredia-Spínola.
D. Saturnino Alvarez Bugallal.
D. Raimundo Fernandez Villaverde.
D. Fernando Cos-Gayon.
D. Alejandro Pidal y Mon.
D. Santos de Isasa y Valseca.
Marqués de Pidal.
D. José Lopez Dominguez.
D. Ecequiel Ordoñez y Gonzalez.

Sres. D. Manuel Gavin y Estaun.
D. Eduardo Gasset y Artime.
D. José Ramon de Betancourt.
D. Ventura Olavarrieta.
D. Juan Anglada y Ruiz.
D. Melchor Almagro y Diaz.
D. Miguel Alonso Pesquera.
D. Emilio Navarro y Ochoteco.
Conde de Patilla.
D. Eleuterio Maisonnave y Cutayar.
Marqués de Riofiorido.
D. Luis Rodriguez Seoane.
D. José Corbacho y Reina.
D. Francisco de Paula Candau.
D. Lesmes Franco del Corral.
D. Salvador de Albacete y Albert.
D. Eduardo Bermudez Reina.
D. Daniel Valdés.
D. José Carreño de la Cuadra.
D. Trinitario Ruiz Capdepon.
D. Juan Muñoz Vargas.
D. Cástor García.
D. Antonio Vivar.
D. Eugenio Montero Rios.
Conde de Rius.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, reproducido, sobre colonias, fomento de la poblacion rural y nuevas roturaciones.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

sobre colonias, fomento de la poblacion rural y nuevas roturaciones.

CAPITULO I.

Disposiciones preliminares.

Artículo 1.° Para los efectos de esta ley se entenderá por colonia todo nuevo grupo de poblacion de más de 30 casas, construidas á mayor distancia de 5 kilómetros del pueblo más inmediato, para lo cual servirán de punto de partida el centro del pueblo y el de la colonia.

Se entenderá por pueblo para este efecto la agrupacion de casas que contenga por lo ménos 60 habitantes á la publicacion de esta ley.

Art. 2.° Serán colonias agrícolas las que además de reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior, tengan afecta, dentro de una linde cerrada, una extension de terreno de tantas veces 30 hectáreas de secano ó 10 de regadío, cuantas sean las casas de la colonia, siempre que dicho terreno esté en su totalidad dedicado á cualquier clase de cultivo, á excepcion del de los prados naturales ó yermos que no exijan cultivo alguno.

Art. 3.° Se considerarán como colonias industriales las que tengan las condiciones del artículo 1.°, siempre que sus pobladores vivan dedicados á cualquiera industria, incluso la minera, ejercida en el territorio que las mismas comprendan.

Art. 4.° Se designará con el nombre de poblacion rural la casería ó casas aisladas construidas en el campo á mayor distancia de 500 metros del edificio habitado más próximo, cualquiera que sea el objeto á que se destinen.

Art. 5.° Cuando las expresadas caserías ó casas aisladas tuviesen afecta, para ser en su totalidad cultivado con arreglo al uso del país, una extension de terreno, bajo una linde contínua y dentro de cuyo perímetro esté construido el edificio, de 40 hectáreas en las provincias que se indican en la relacion núm. 1, y de 30, 20 y 10 respectivamente en las que se comprenden en las relaciones números 2, 3 y 4, se considerarán, para los efectos de esta ley, como formando parte de la poblacion rural agrícola.

Art. 6.° Las caserías ó casas aisladas á que se refiere el art. 4.°, que aun cuando no reunan las condiciones que se expresan en el 5.°, estén dedicadas á alguna industria, incluso la minera, serán consideradas, para los efectos de esta ley, como formando parte de la poblacion rural industrial.

Art. 7.° Para los efectos de esta ley se considerarán como terrenos nuevamente roturados, todos aquellos, cualesquiera que sean su extension superficial y la distancia á que se hallen del lugar habitado más próximo, que se pongan en estado de cultivo, siempre que durante los veinte últimos años hubiesen estado yermos ó formando parte de alguna laguna, pantano ó terreno encharcado ó pantanoso.

CAPITULO II.

De las colonias.

Art. 8.° Las colonias á que se refiere el art. 1.° gozarán durante cinco, diez ó quince años, segun que se establezcan en las provincias á que respectivamente se refieren las relaciones números 5, 6 y 7, de los beneficios siguientes:

1.° Se concederá gratuitamente el uso de armas á los propietarios, administradores, mayordomos, capataces, arrendatarios y demás personas que residan constantemente en la finca, siempre que á juicio del propietario y del alcalde pedáneo inspiren confianza.

2.° Los propietarios que vivan en la colonia, los administradores, mayordomos, capataces, arrendatarios y demás personas que se hallen en el mismo caso, estarán exentos de toda carga concejil, á excepcion de la de alcalde pedáneo, hasta que la colonia, por reunir las condiciones que exige el art. 12, tenga derecho á constituirse en Municipio independiente; en cuyo caso, todos sus vecinos, sin excepcion alguna, estarán sujetos á las prescripciones de la ley municipal.

3.° Los propietarios de toda finca declarada colonia con arreglo á lo que determina el art. 1.°, no pagarán en concepto de contribucion directa más que la de inmuebles, cultivo y ganadería que pagaba el terreno el año anterior al de la concesion.

En estas colonias no se pagará el impuesto equivalente á los de la sal en ninguno de sus tres conceptos territorial, industrial é inquilinato.

Art. 9.° Las colonias agrícolas que reunan las condiciones mencionadas en el art. 2.°, gozarán durante quince, veinte ó treinta años, segun que se establezcan en las provincias que respectivamente se indican en las relaciones números 8, 9 y 10, las ventajas y excepciones siguientes:

1.ª La de pagar solo la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que satisfacian el año inmediatamente anterior al de la declaracion de colonias, quedando exceptuadas del pago de cualquier otra directa.

2.ª La de estar libres por completo del pago de toda contribucion directa las industrias, cualquiera que sea su índole, que se establezcan en las colonias agrícolas y que tengan por objeto utilizar las primeras materias que en ellas se produzcan.

3.ª El disfrute de uso de armas para los mismos indivíduos y con iguales circunstancias á las indicadas en el núm. 1.° del art. 8.°

4.ª La excepcion de cargo concejil obligatorio, ménos la de alcalde pedáneo, en igual forma y para los mismos indivíduos que queda establecido en el número 2.° del citado art. 8.°

5.ª El derecho de tanteo en licitacion pública para la adquisicion de maderas procedentes de las dehesas comunales de los pueblos en donde radiquen las fincas, y con la rebaja de 25 por 100 de las procedentes de los montes del Estado, siempre que hayan de emplearse en construcciones dentro de la colonia agrícola y con sujecion á la legislacion forestal vigente.

6.ª La facultad de explotar canteras, construir hornos de cal, ladrillo y yeso, depositar materiales y establecer talleres en terrenos del Estado ó del comun de vecinos, con aplicacion á construcciones dentro del territorio de la colonia, sin que por estos servicios se les pueda exigir más cantidad que á los demás vecinos.

7.ª El disfrute de leñas, pastos y demás aprovechamientos en el término municipal, en la misma forma que los demás vecinos.

8.ª La de introducir en España toda clase de aperos, instrumentos y máquinas que tengan por objeto utilizar las primeras materias que se produzcan en las colonias agrícolas, siempre que se hayan de utilizar en las mismas, no pagando más derechos de arancel que los que se fijan en la partida 217, cualesquiera que sean los derechos ordinarios ó extraordinarios con que estuviera gravada su introduccion á la fecha en que ésta tenga lugar, y prévia la justificacion que el Gobierno estime conveniente.

9.ª La de que las cantidades con que la colonia contribuya por concepto de recargo municipal se inviertan precisamente en la construccion ó reparacion de los caminos vecinales que crucen la finca, ó que partiendo de ella se dirijan á los pueblos circunvecinos, ó bien en obras análogas que sean por lo tanto de pública utilidad Para este fin, dichas cantidades se consignarán por las Delegaciones de Hacienda correspondientes, á la órden de los respectivos alcaldes pedáneos, los cuales las invertirán con las formalidades establecidas en la ley municipal y demás vigentes y con arreglo á lo que se disponga en el reglamento de la presente.

Art. 10. En las colonias industriales que se establezcan con arreglo á las condiciones que se indican en el art. 3.° de esta ley, se adeudarán las contribuciones que por cualquier concepto les correspondan, excepto la de inmuebles, cultivo y ganadería, y la industrial y de comercio, de la que estarán exentos durante el período de diez años cualesquiera establecimientos dedicados á industrias de las que no existan otras análogas ó similares en la Península.

Los establecimientos en que se ejerzan industrias análogas ó similares á otras del Reino, satisfarán durante el mismo período de tiempo la mitad de la contribucion industrial que les corresponda, quedando sujetos al pago de todas las demás.

La industria minera pagará en el mismo período de tiempo la mitad de lo que por cualquier concepto le corresponda, además de los impuestos indirectos.

Disfrutarán tambien las ventajas y exenciones concedidas en el artículo anterior las colonias agrícolas señaladas con los números 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.°

Art. 11. En toda colonia, cualquiera que sea su especie é importancia, habrá un alcalde pedáneo, que será nombrado por el gobernador de la provincia, á propuesta en terna del propietario de la finca.

Sus atribuciones, además de las que como delegado de la autoridad municipal respectiva le correspondan conforme á las leyes generales, serán las siguientes:

1.ª Informar y remitir directamente al gobernador de la provincia las solicitudes de uso de armas á que se refiere el núm. 1.° del art. 8.° y los demás análogos. Las licencias de uso de armas serán válidas, y así se hará constar en ellas, por todo el tiempo que la colonia deba estar disfrutando los beneficios de esta ley.

2.ª Dar conocimiento al gobernador de los casos en que por defuncion, mala conducta ó traslacion del interesado fuera de la colonia, deba declararse caducada la licencia de uso de armas.

3.ª Entenderse directamente con la Delegacion de Hacienda de la provincia para todo lo relativo al repartimiento y cobranza de las contribuciones é impuestos que las colonias deben satisfacer.

4.ª Remitir directamente á la Diputacion provincial los proyectos de las obras á que se refiere el número 9.° del art. 9.°

5.ª Inspeccionar su construccion ó reparacion, sin perjuicio de la direccion facultativa, una vez que para

llevarlas á cabo se haya obtenido la autorizacion necesaria, y rendir ante la Diputacion provincial las cuentas de las cantidades invertidas en las obras.

6.ª Formar todos los años por el mes de Diciembre el padron de los vecinos residentes en la colonia, y enviar cinco copias autorizadas por el mismo, una de ellas al alcalde del término municipal en que esté sita la colonia, y las cuatro restantes al gobernador civil.

7.ª Conceder, en la forma que determina la ley municipal, el avecindamiento en la colonia, á cuantos residentes en ella lo soliciten ó reunan las condiciones que exige dicha ley.

8.ª Extender los certificados de vecindad y residencia á los que lo soliciten, para hacer constar su derecho al disfrute de los beneficios de esta ley.

9.ª Asistir á las sesiones del Ayuntamiento en cuyo término esté enclavada la colonia, siempre que en ellas hayan de tratarse asuntos de interés especial para su demarcacion, á cuyo efecto será convocado en forma, teniendo voz en todo lo que á la misma se refiera.

Art. 12. Toda colonia que reuniese más de 800 habitantes, se constituirá en Municipio independiente, si su propietario lo solicita, y lo acordará el Ministro de la Gobernacion, oyendo al Consejo de Estado para conocer si reune las condiciones siguientes:

1.ª Las colonias á que se refiere el art. 1.°, la de distar más de 7 kilómetros del Ayuntamiento más próximo.

2.ª Las colonias agrícolas, la de tener afecta una extension de territorio de más de 4.000 hectáreas, de las cuales deberán destinarse 100 para que las disfrute gratis mientras la finca esté gozando de todos los beneficios que en esta ley se conceden á aquellos colonos á los cuales se las distribuya el Gobierno en lotes como premio á la aplicacion y al trabajo.

3.ª Las colonias industriales, la de dar constantemente ocupacion á más de 200 obreros.

Art. 13. El derecho de constituir Municipio independiente, á que se refiere el artículo anterior, lo conservarán las colonias que lo hubiesen adquirido, por todo el tiempo que deban continuar disfrutando los beneficios de esta ley, aun cuando disminuya su poblacion, siempre que conserven las demás condiciones exigidas en dicho art. 12; pero si al espirar el tiempo del disfrute no reuniesen todas las condiciones que entonces se exijan para constituir Municipios independientes, dejarán de serlo y se agregarán á aquel de los que linden con la colonia, que desee y solicite el propietario de la misma.

Art. 14. A las colonias que con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 se constituyan en Municipio independiente, les auxiliará el Gobierno construyendo la iglesia, la casa municipal y las escuelas respectivas de niños y niñas.

Art. 15. Las construcciones que se indican en el artículo 14, deberán llevarse á cabo en el término de un año, á partir de la fecha de la concesion, y los gastos que ocasionen las cantidades necesarias para cubrir los sueldos de los funcionarios municipales que se detallarán en el reglamento correspondiente, se consignarán en el presupuesto del Ministerio de Fomento, en un artículo con el epígrafe *Para los gastos que origine el planteamiento de las colonias.*

Art. 16. La declaracion de Municipio independiente, á que se refiere el art. 12, empezará á surtir todos sus efectos desde el dia 1.° de Julio siguiente á la fecha en que se haga por el Ministerio de la Gobernacion la declaracion á solicitud del propietario ó de quien le represente; á cuyo efecto, tan pronto como dicha concesion se haga, el Ministro de la Gobernacion la comunicará á los de Fomento, Hacienda y Gracia y Justicia, para que oportunamente dicten las órdenes necesarias á fin de que la concesion tenga puntual y debido cumplimiento.

Art. 17. Si en la colonia erigida en Municipio independiente hubiera ya iglesia, ó el propietario se comprometiese á construirla con arreglo á los planos aprobados por el Ministerio de Fomento y en la forma y plazos que por el mismo se establezcan, el Estado abonará una cantidad equivalente que habrá de emplearse en obras de utilidad pública, con arreglo á las prescripciones de la ley y el reglamento.

Art. 18. No será obstáculo para que una vez solicitada la facultad de constituirse en Municipio independiente se demore la concesion, que deberá hacerse en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la solicitud, ni para dejar de prestar al nuevo Municipio todos los auxilios á que se refieren los artículos 14 y 17, la circunstancia de no haber para ello crédito suficiente en el presupuesto respectivo, pues en tal caso se autorizarán los créditos necesarios, á condicion de incluirlos en el más próximo en el capítulo de ejercicios cerrados.

Art. 19. El Estado establecerá, desde el momento en que una colonia empiece á gobernarse por sí misma como Municipio, los servicios siguientes:

1.° Un estanco.

2.° Una conduccion de correos á caballo ó por peatones, que ponga en comunicacion la colonia con alguna ó algunas de las Administraciones de correos más próximas.

3.° Un puesto de la Guardia civil, cuya fuerza no baje de un comandante de puesto y cuatro números, y cuya casa se construirá por cuenta del Estado.

Art. 20. En el caso de que el nuevo Municipio no tenga carretera que lo ponga en comunicacion con los pueblos de la comarca, si hubiera alguna comprendida en el plan general de las del Estado, se construirá inmediatamente, dándole la preferencia sobre cualquiera otra. Si no la hubiese en el plan general, y sí en el particular de la provincia, se excitará por el Ministerio de Fomento el celo de la correspondiente Diputacion para que la construya tan pronto como sus atenciones se lo permitan. Pero si tampoco la hubiere en el plan de carreteras provinciales, ó no surtiere efecto la excitacion, se tendrá presente esta circunstancia y se incluirá en las del Estado luego que se modifique el plan vigente en la actualidad.

Art. 21. Para que las colonias, cualquiera que sea su especie, disfruten los beneficios que esta ley les concede, es indispensable que lo ménos las tres cuartas partes de las casas que la formen estén constantemente habitadas, salvo los casos de epidemia ó de renovacion de contratos; pero en ningun caso podrá exceder de un año el tiempo que permanezcan deshabitadas más de la mitad de las casas.

Art. 22. Es tambien condicion precisa para que una finca pueda entrar al disfrute de los beneficios que á las colonias se conceden, que por lo ménos la mitad de las casas que han de constituirla sean levantadas de nueva planta, con arreglo á planos aprobados por el gobernador de la provincia, oyendo al

arquitecto provincial, y que cada una de la otra mitad tenga salida independiente al campo, aunque para su construccion se hayan utilizado edificios antiguos reparados ó reconstruidos.

Art. 23. El propietario de fincas que no reunan las condiciones exigidas en el art. 2.° para constituir con ellas una colonia, tendrá derecho, si las dichas fincas lindasen con terrenos del Estado ó del comun de vecinos, declarados vendibles por la ley de 1.° de Mayo de 1855, á que se deslinden y saquen á pública subasta la porcion ó porciones que necesite para llenar el objeto indicado, teniendo respecto de ellas el derecho de tanteo.

Art. 24. Los propietarios de colonias cuyas fincas estuvieren gravadas con censos á favor del Estado, tendrán derecho á redimirlos al tipo de capitalizacion señalado por las leyes, pero pudiendo verificar su pago en un doble número de plazos que el fijado para los de su misma clase.

Art. 25. Los bienes que constituyan las colonias, ó que se adquieran para este objeto por sus fundadores ó sus sucesores, así como las parcelas adquiridas de los terrenos colindantes por los propietarios de fincas que no reunan la extension superficial necesaria para constituir la colonia y quieran completarla con dichas parcelas, estarán exentos de los derechos de inscripcion en el Registro de la propiedad, y solo satisfarán un décimo por mil de su valor por impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, quedando tambien sujetas al pago de dicho décimo por mil las primeras sucesiones directas de los bienes indicados.

Art. 26. Todas las ventajas y facultades que en la presente ley se conceden á los propietarios de colonias, se harán extensivas á los arrendatarios y colonos de las fincas y de las fábricas en ellas establecidas.

CAPITULO III.

De la poblacion rural.

Art. 27. Las caserías ó casas aisladas á que se refiere el art. 4.° disfrutarán durante dos, cuatro ó seis años, segun que se establezcan en algunas de las provincias respectivamente señaladas con los números 5, 6 y 7, los beneficios y exenciones siguientes:

1.° El consignado en el caso 1.° del art. 8.°

2.° El señalado en el caso 2.° del mismo artículo en cuanto puede ser aplicable.

3.° El señalado en el caso 3.° del art. 8.°

Art. 28. Si las caserías ó casas aisladas distasen de uno á dos kilómetros del edificio habitado más próximo, disfrutarán de las ventajas que se indican en el artículo anterior, pero durante cinco, seis y siete años, segun que se establezcan en algunas de las provincias á las que respectivamente se refieren las relaciones 5.ª, 6.ª y 7.ª

Art. 29. Si las expresadas caserías ó casas aisladas estuviesen situadas á una distancia de dos ó cuatro kilómetros del edificio habitado más próximo, disfrutarán las mismas ventajas concedidas en el art. 28, pero durante cuatro, seis ú ocho años, segun los respectivos casos en el mismo indicados.

Art. 30. Si la distancia de las respectivas caserías ó casas aisladas definidas en el art. 4.° es mayor de cuatro kilómetros del lugar habitado más próximo, gozarán durante cuatro, seis ú ocho años respectivamente, segun las citadas relaciones 5.ª, 6.ª y 7.ª, las mismas ventajas y exenciones que las otorgadas á las colonias en el capítulo anterior, excepto las relativas á los alcaldes pedáneos y constitucion de Municipio independiente.

Art. 31. Las caserías ó casas aisladas á que se refiere el art. 5.°, que disten más de 500 metros y ménos de dos kilómetros del lugar habitado más próximo, disfrutarán durante cuatro, seis, ocho ó diez años las mismas ventajas que se citan en el art. 27, segun que las provincias en que se establezcan sean respectivamente las comprendidas en las relaciones números 1.°, 2.°, 3.° y 4.°

Art. 32. Si la distancia á que se refiere el artículo anterior estuviese comprendida entre dos ó cuatro kilómetros, disfrutarán dichas caserías ó casas aisladas las mismas ventajas en aquel concedidas, pero durante seis, ocho, diez y doce años respectivamente.

Art. 33. Cuando la distancia de las referidas caserías sea mayor de cuatro kilómetros, tendrán derecho por el tiempo marcado en el artículo anterior, á los beneficios que concede el art. 30 á las caserías de primera clase.

Art. 34. Las caserías ó casas aisladas á que se refiere el art. 6.°, cuyas distancias al lugar habitado más próximo estén comprendidas entre 500 metros y dos kilómetros, disfrutarán las ventajas que se citan en el art. 27, por el tiempo de dos, cuatro, seis ú ocho años, segun que las provincias en que se establezcan estén respectivamente comprendidas en las relaciones números 1.°, 2.°, 3.° y 4.°

Art. 35. Si las distancias á que se refiere el artículo anterior variasen entre dos y cuatro kilómetros, gozarán dichas caserías ó casas aisladas las mismas ventajas durante cuatro, seis, ocho y diez años respectivamente.

Art. 36. Cuando la distancia de las expresadas caserías ó casas aisladas hasta el lugar habitado más próximo sea mayor de cuatro kilómetros, tendrán derecho por cuatro, seis, ocho y diez años, al tenor de las citadas relaciones, á los mismos beneficios enumerados en el art. 30.

Art. 37. Las caserías ó casas aisladas, cualquiera que sea su clase, además de los beneficios expresados en los artículos anteriores, y por el mismo tiempo respectivamente, disfrutarán las mismas ventajas y exenciones que se conceden á las colonias en los artículos 23, 24 y 25, las cuales serán extensivas al tenor de lo dispuesto en el 26.

Art. 38. Para que las caserías ó casas aisladas puedan disfrutar de los beneficios que á la poblacion rural se conceden en las precedentes disposiciones, además de las condiciones generales, deberán reunir las siguientes:

1.ª Que las casas sean levantadas de nueva planta y con sujecion á las condiciones que el reglamento prescriba.

2.ª Que estén constantemente habitadas, caducando el disfrute á los tres meses desde que no se cumpla este requisito, salvo los casos de epidemia ó renovacion de contratos.

CAPITULO IV.

De las nuevas roturaciones.

Art. 39. Los terrenos desecados y saneados por el desagüe de lagunas, pantanos y sitios encharcados estarán exentos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería por tiempo de quince años, á contar desde el dia que se pusiesen en cultivo de huerta, ce-

reales, prados artificiales, legumbres, raíces ó plantas alimenticias ó industriales; veinte si se plantasen de viñedo ó árboles frutales, y treinta plantándose de olivos, almendros, algarrobos, moreras y otros análogos.

Art. 40. Los terrenos á que se refiere el art. 7.°, que sin estar comprendidos en el anterior se roturasen y pusiesen en cultivo, no pagarán durante los plazos que en el mismo se consignan mayor cuota por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que lo que hubiesen satisfecho en el año inmediato anterior.

Art. 41. Las tierras que estando en cultivo de huerta ó de cereales, prados artificiales, legumbres y raíces ó plantas alimenticias ó industriales, se plantasen de viñedo ó árboles frutales, á cualquiera distancia que se hallen de la poblacion, satisfarán únicamente, por espacio de quince años, la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que en el año inmediato anterior pagaban como de cultivo periódico, y durante treinta años si se plantasen de olivos, almendros, algarrobos, moreras ú otros análogos, ó de árboles de construccion.

Art. 42. Los terrenos eriales que se poblasen con arbolado de construccion, estarán exentos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería por espacio de cuarenta años.

Art. 43. Si en los terrenos desecados ó roturados se construyesen una ó más casas á mayor distancia de un kilómetro del edificio habitado más próximo, las referidas casas y las tierras desecadas ó roturadas á ellas afectas disfrutarán en cada caso de los enumerados en los cuatro artículos anteriores, por cinco años más respectivamente, las ventajas concedidas en los mismos, las cuales nunca serán compatibles ni acumulables con las otorgadas á las colonias y á la poblacion rural.

Art. 44. Los propietarios de nuevas roturaciones que estuviesen gravadas con censos á favor del Estado, tendrán derecho á redimirlos en la forma prescrita en el art. 24.

Art. 45. Se aplica á las nuevas roturaciones todo lo dispuesto en el art. 26 para las colonias y en los mismos términos allí establecidos.

CAPITULO V.

Del establecimiento de colonias, caserías y nuevas roturaciones en terrenos del Estado.

Art. 46. El Gobierno decretará la enajenacion de los terrenos del Estado declarados en venta por el artículo 2.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855 y no exceptuados expresamente por ninguna otra de las disposiciones sobre desamortizacion, siempre que algun particular ó empresa lo solicitase con destino al establecimiento de colonias, caserías ó nuevas roturaciones.

Art. 47. Las ventas se harán por subasta, debiendo tener lugar dentro del plazo de dos meses, contados desde la presentacion de la solicitud, y dándose al primer peticionario el derecho de tanteo.

Art. 48. Las solicitudes se presentarán directamente al Ministro de Fomento, el cual, oyendo á la Comision central que se crea por esta ley, determinará las condiciones á que debe sujetarse en cada caso la concesion, no pudiendo prescindir en ninguno de la presentacion de los planos y Memoria descriptiva de los terrenos que se soliciten y de la clase de aprovechamiento que en ellos se trata de plantear.

Art. 49. No se exceptúan de las disposiciones anteriores aquellos terrenos cuyo dominio útil pertenezca en la actualidad á pueblos ó comunidades, los cuales serán indemnizados con arreglo á la ley de expropiacion forzosa, prévia tasacion por separado de los dominios directo y útil.

Art. 50. En la designacion y concesion de los terrenos del Estado deberán respetarse los caminos, fuentes, abrevaderos y demás servidumbres establecidas en beneficio del público que sean compatibles con la nueva explotacion, observándose respecto de las privadas que no quiera mantener el concesionario, lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 51. En cuanto á la tasacion de dichos terrenos, venta, plazos y demás prescripciones no señaladas expresamente en esta ley y sus reglamentos, se observarán las generales que la Administracion central tiene establecidas para casos análogos.

Art. 52. Las colonias, caserías y nuevas roturaciones establecidas en terrenos del Estado disfrutarán los mismos beneficios y exenciones que las fundadas en propiedad particular, quedando equiparadas á éstas en todos sus efectos.

CAPITULO VI.

De los inmigrantes.

Art. 53. Los extranjeros que vinieren á residir en alguna finca á la cual se le hayan concedido las exenciones y ventajas consignadas en esta ley, además de disfrutar de todas ellas al igual de los nacionales, tendrán opcion á las siguientes:

1.ª Podrán introducir libremente, sin que por el concepto de derechos ordinarios ó extraordinarios ni por ningun otro se les pueda exigir cantidad alguna en las aduanas del Reino, todas sus ropas, muebles, enseres, útiles, herramientas y máquinas, siempre que unos y otras estén destinados para su uso ó para el ejercicio de su profesion ó industria y hayan de aplicarse á la colonia.

2.ª Asimismo podrán introducir sin pagar derecho alguno, dos cabezas de ganado vacuno, dos de mular ó asnal y ocho de ganado menor, ya sean de cabrío, lanar ó de cerda.

3.ª Los hijos que trajesen al venir á colonizar ó trabajar en el campo, estarán exentos del servicio militar, así como tambien los hijos que nazcan en España, siempre que se hubiesen ocupado en faenas rurales ó industriales de cualquiera de las fincas acogidas á los beneficios de esta ley, por espacio de cuatro años.

Art. 54. Las mismas ventajas enumeradas en los párrafos 1.° y 2.° del artículo anterior serán concedidas á los españoles emigrados que regresasen á España para establecerse en alguna colonia ó casería.

CAPITULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 55. El Consejo superior de agricultura, industria y comercio será como hasta aquí, en el Ministerio de Fomento, la corporacion consultiva que asesore al jefe superior de dicho departamento en todos los asuntos referentes á colonias agrícolas é industriales, fomento de la poblacion rural y nuevas roturaciones.

Art. 56. Serán atribuciones del Consejo superior de agricultura, industria y comercio:

1.ª Examinar todos los expedientes en los que se

solicite la aplicacion de los beneficios de esta ley á las colonias, caserías ó nuevas roturaciones que traten de establecerse.

2.ª Proponer al Ministro de Fomento la resolucion que crea más conveniente despues que haya sido inspeccionada la finca de que se trate por un delegado especial que haya informado sobre las condiciones de ella.

3.ª Inspeccionar si por parte de los propietarios ó arrendatarios de las fincas acogidas á esta ley se cumplen las condiciones que la misma señala, y las especialmente designadas en la concesion.

4.ª Formar la estadística de las colonias, caserías y nuevas roturaciones beneficiadas por esta ley, expresando la Provincia y Municipio á que corresponda cada una, la extension y calidad de sus terrenos, industrias que en ellas se ejerzan, número de habitantes y demás circunstancias que el Consejo superior de agricultura, industria y comercio juzgue conveniente conocer.

5.ª Ordenar la presentacion de los planos de las expresadas fincas y de las construcciones que en ellas se lleven á cabo, coleccionándolos y guardándolos en sus dependencias.

6.ª Proponer al Ministro de Fomento cuando por falta de cumplimiento de las condiciones que esta ley exige deban retirarse á alguna finca los beneficios que por la misma viniese disfrutando.

7.ª Proponer al Ministro de Fomento, cuando lo estime oportuno, las reformas que la experiencia aconseje introducir en esta ley, así como tambien cuantas disposiciones considere oportunas para impedir la emigracion, favorecer la inmigracion y fomentar la poblacion rural.

8.ª Velar por que ni se nieguen, ni se desnaturalicen, ni se amengüen las ventajas y exenciones por esta ley concedidas, proponiendo al Ministro de Fomento todas las resoluciones que crea conveniente adoptar para impedirlo.

9.ª Servir de cuerpo consultivo independiente en todas las cuestiones que se suscitasen en la aplicacion de esta ley, siendo sus consultas elevadas inmediatamente al Ministro de Fomento.

Art. 57. Las Juntas provinciales de agricultura, industria y comercio, en consonancia con las funciones que tiene encomendadas el Consejo superior del ramo en el párrafo octavo del art. 17 del decreto de 26 de Junio de 1874 y párrafo tercero del art. 20 del mismo decreto, informarán los expedientes de colonias, fomento de la poblacion rural y nuevas roturaciones en los casos que sean consultadas por la superioridad, referentes á sus respectivas provincias.

Art. 58. Los propietarios que aspiren al disfrute de los beneficios dispensados por la presente ley, acudirán al alcalde del distrito municipal donde radique la finca, con una solicitud para el Ministro de Fomento, y copia de la misma y de los documentos que la acompañan, expresando la situacion, extension superficial, linderos, estado, clase de cultivos, si los hubiese, y cuota de contribucion que á la sazon pagasen los terrenos incluidos en la peticion.

Igualmente se expresará en la solicitud la clase de establecimiento que se trata de fundar, sea colonia, casería ó nueva roturacion, su distancia del Ayuntamiento ó lugar habitado más próximo, el edificio ó edificios que se proyecta construir ó se hayan construido, y las disposiciones de esta ley que en consonancia deban aplicarse.

El alcalde devolverá al interesado la copia despues de cotejada, anotando en ella el dia de la presentacion y disponiendo que los indivíduos de la Junta pericial pasen inmediatamente á inspeccionar los terrenos é informen por escrito sobre las circunstancias que se indican en el párrafo anterior.

Dentro de un mes desde la presentacion de la instancia, y despues de haber oido al Ayuntamiento, será elevada por el alcalde al gobernador, acompañándola con el acuerdo de aquel y el informe de los indivíduos de la Junta pericial.

Art. 59. El gobernador acusará recibo de la solicitud al interesado, cursándola dentro de dos meses al Ministro de Fomento con su informe y los que la Junta provincial de agricultura, industria y comercio y la Delegacion de Hacienda respectivas han debido emitir, para lo cual se les pasará oportunamente el expediente.

Art. 60. El Ministro de Fomento, recibida la solicitud, y despues de notificarlo al interesado, prévio el dictámen del Consejo superior de agricultura, industria y comercio, dictará la resolucion que proceda en el término de tres meses.

Art. 61. Las disposiciones contenidas en los dos artículos anteriores no son aplicables á los expedientes que tengan por objeto las concesiones de que trata el capítulo 5.° de esta ley, que se someterán á las reglas prescritas en dicho capítulo.

Art. 62. Los pueblos en cuyos términos municipales radiquen las fincas que obtengan en lo sucesivo las ventajas que por esta ley se conceden, tendrán derecho á la rebaja en sus cupos respectivos de las cantidades que á dichas fincas se disminuyan por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Art. 63. A los propietarios de colonias que hubiesen obtenido los beneficios de esta ley ó de alguna de las anteriores, el Estado les autorizará, si así lo solicitan, para que utilicen los servicios de los ingenieros civiles ó militares, topógrafos, ayudantes de obras públicas y peritos agrónomos que nominalmente designen con su asentimiento, siempre que no sean más que dos, uno de ellos ingeniero, para las colonias, y uno solo, cualquiera que sea su clase, para las caserías y nuevas roturaciones.

A las colonias constituidas en Municipio independiente se les autorizará para que utilicen los servicios de doble número de funcionarios del que se indica en el párrafo anterior.

Art. 64. Los funcionarios que con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior fuesen autorizados por el Estado para prestar sus servicios á los propietarios de colonias, caserías ó nuevas roturaciones, no cobrarán sueldo alguno del mismo durante el tiempo que permanezcan al servicio de dichas fincas, que podrá ser todo el que deban disfutar los beneficios obtenidos por cada una; pero podrán volver á sus respectivos cuerpos cuando les convenga, al mismo puesto y con todas las ventajas y derechos que tendrian si de ellos no se hubiesen separado.

Art. 65. Cuando los propietarios de colonias, nuevas roturaciones ó caserías rurales, que hubiesen obtenido los beneficios de esta ley, quieran construir para el servicio exclusivo de las mismas canales ó pantanos, ya utilicen en ellas aguas de dominio público, de su propiedad particular, ó alumbramientos hechos por socavones, galerías ó pozos artesianos, tendrán derecho á que el Gobierno, prévia la aproba-

cion del proyecto correspondiente, les otorgue la concesion sin subasta y le subvencione con el 50 por 100 del presupuesto, siempre que no se lesionen derechos adquiridos y que todos los disfrutes ó aprovechamientos estén comprendidos dentro del perímetro de las colonias, nuevas roturaciones ó caserías rurales.

CAPITULO VIII.

Disposiciones transitorias.

Art. 66. Los expedientes incoados de conformidad con la ley de 3 de Junio de 1868, bien para el establecimiento de colonias ó de caserías rurales, bien para el saneamiento ó roturacion de terrenos, que estuviesen pendientes de resolucion á la promulgacion de la presente, se ultimarán con arreglo á aquella ley, á no ser que aspiren á los beneficios de ésta, en cuyo caso se sujetarán á las prescripciones de la nueva ley y su reglamento.

Art. 67. Las colonias, caserías y nuevas roturaciones que estén disfrutando los beneficios concedidos en cualquiera de las leyes anteriores, seguirán disfrutándolos en la forma, el tiempo y las demás condiciones que en la ley á que se hallen acogidas se determinen, inclusa la exencion del servicio militar, en los términos fijados en las leyes de reclutamiento y reemplazo vigentes al tiempo de la concesion, sin que puedan optar á las ventajas y exenciones que en ésta se conceden, no estando tampoco sujetas á las nuevas condiciones por la misma exigidas, pero se les aplicará á las colonias lo dispuesto en el art. 11.

Art. 68. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las colonias acogidas á cualquiera de las leyes anteriores, cualesquiera que sean sus circunstancias, que reunan ó lleguen á reunir las condiciones que para cada uno de los casos se mencionan en el artículo 12, disfrutarán las ventajas concedidas en dicho artículo, siéndoles aplicables todas las siguientes hasta el 29, así como las del 9.°, con solo que se cumpla lo dispuesto en el art. 69.

Art. 69. Los propietarios que deseen acogerse á lo que se dispone en el artículo anterior, deben acompañar á su solicitud los documentos siguientes:

1.° Copia del padron anterior por lo ménos en un año á la fecha de la solicitud, en el que aparezca que la colonia tiene más de 800 habitantes.

2.° Copia de la órden mediante la cual se declaró á la finca colonia con derecho á disfrutar los beneficios concedidos por la ley de 3 de Junio de 1868.

3.° Documento que acredite que la distancia del pueblo más próximo es mayor de 7 kilómetros, si se trata de alguna de las colonias definidas en el art. 1.°, y mayor de 5 kilómetros, si de cualquiera otra.

4.° Si la colonia es agrícola segun se entienden con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1868, debe además hacerse constar que la finca tiene más de 4.000 hectáreas de extension superficial, y una declaracion del propietario en que se comprometa á ceder las 100 hectáreas de que se hace mencion en el art. 12.

5.° Si se trata de alguna colonia industrial ajustada en sus circunstancias á la ya citada ley de 3 de Junio de 1868, deberá el propietario acreditar que se cumple la condicion tercera de dicho art. 12, y comprometerse para lo sucesivo á su cumplimiento.

6.° En el caso de que el propietario de la colonia desee optar á los beneficios que se indican en el artículo 18, expresará en la solicitud que su finca tiene iglesia ó que se obliga á construirla dentro del plazo y con sujecion á los planos que se le fijan.

Art. 70. Presentados los documentos y acreditados los extremos que se señalan en el artículo anterior, el Ministro de la Gobernacion hará en el término de dos meses la declaracion á que el art. 12 se refiere, procediéndose en su consecuencia á lo que dispone el art. 17.

Art. 71. Las colonias á las cuales se conceda el derecho de erigirse en Municipios independientes, empezarán á contar los años por los que deben disfrutar los beneficios consiguientes, desde la fecha de la concesion, sin tomar en cuenta el trascurrido anteriormente desde la declaracion hecha con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1868.

Art. 72. En el caso á que se refiere el artículo anterior, la cuota á que respectivamente y segun los casos se refieren el caso tercero del art. 8.° y el primero del art. 9.°, será la que las fincas viniesen pagando antes de dar principio en ellas á los trabajos de colonizacion.

En el caso de que para la colonia en cuestion se hubiesen obtenido primero los beneficios relativos á las nuevas roturaciones, y despues los correspondientes á las colonias, la cuota á que se refiere el párrafo anterior será la que la finca pagaba antes de obtener la primera concesion, cualquiera que sea el tiempo trascurrido entre ésta y la segunda.

Art. 73. Con el fin de conocer cuáles son las colonias existentes que no tienen derecho á seguir disfrutando los beneficios otorgados por las leyes á que se acogieron, ya sea por haber caducado el plazo de la concesion, ó por no reunir las condiciones que la ley exigia, ó en fin, por no haber cumplido los preceptos estipulados en las mismas leyes, se procederá desde luego á una revision general de los expedientes incoados en cada provincia, que realizarán las respectivas Juntas de agricultura, industria y comercio, dando cuenta mensual á la superioridad, con remision de los expedientes, del resultado de su exámen, para en su consecuencia declarar la caducidad ó confirmacion que proceda de los beneficios otorgados.

CAPITULO IX.

Disposiciones adicionales.

Art. 74. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las leyes de 8 de Enero y 23 de Mayo de 1845, Real decreto de esta última fecha, leyes de 24 de Junio de 1849, 21 de Noviembre del 55, 11 de Julio y 3 de Agosto del 66, y 3 de Junio de 1868, y en cualesquiera otras, en cuanto se hallen en contradiccion con la presente.

Art. 75. El Gobierno dictará los reglamentos necesarios para la aplicacion de esta ley, pero entendiéndose que la falta de dichos reglamentos no será obstáculo para que desde luego se concedan á cuantos los soliciten los beneficios de la misma, si reunen las circunstancias en ella prescritas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 9 de Abril de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Marqués de Fuente Alcázar, Senador Secretario.

CUADRO SINÓPTICO DE LAS RELACIONES DE PROVINCIAS QUE SE CITAN EN LA PRESENTE LEY.

RELACION NÚM. 1.	RELACION NÚM. 2.	RELACION NÚM. 3.	RELACION NÚM. 4.	RELACION NÚM. 5.	RELACION NÚM. 6.	RELACION NÚM. 7.	RELACION NÚM. 8.	RELACION NÚM. 9.	RELACION NÚM. 10.
Ciudad-Real.	Avila.	Cádiz.	Vizcaya.	Vizcaya.	Almería.	Ciudad-Real.	Vizcaya.	Madrid.	Badajoz.
Badajoz.	Segovia.	Almería.	Guipúzcoa.	Guipúzcoa.	Alicante.	Badajoz.	Guipúzcoa.	Guadalajara.	Cáceres.
Cáceres.	Soria.	Granada.	Barcelona.	Oviedo.	Málaga.	Cáceres.	Santander.	Cuenca.	Toledo.
Cuenca.	Guadalajara.	Málaga.	Oviedo.	Pontevedra.	Cádiz.	Salamanca.	Oviedo.	Avila.	Ciudad-Real.
Salamanca.	Valladolid.	Lugo.	Pontevedra.	Coruña.	Sevilla.	Toledo.	Pontevedra.	Soria.	Córdoba.
Córdoba.	Búrgos.	Lérida.	Coruña.	Gerona.	Granada.	Cuenca.	Lugo.	Segovia.	Jaen.
Toledo.	Leon.	Tarragona.	Valencia.	Barcelona.	Madrid.	Albacete.	Orense.	Búrgos.	Albacete.
Albacete.	Zamora.	Gerona.		Tarragona.	Guadalajara.	Córdoba.	Coruña.	Logroño.	Baleares.
	Madrid.	Navarra.			Soria.	Jaen.	Barcelona.	Alava.	Canarias.
	Palencia.	Alava.			Segovia.	Huelva.	Tarragona.	Navarra.	
	Huelva.	Castellon.			Avila.	Valladolid.	Lérida.	Zaragoza.	
	Sevilla.	Múrcia.			Búrgos.	Leon.	Gerona.	Huesca.	
	Jaen.	Alicante.			Santander.	Baleares.	Valencia.	Teruel.	
	Baleares.	Orense.			Logroño.	Canarias.	Múrcia.	Valladolid.	
	Canarias.	Santander.			Alava.		Granada.	Palencia.	
	Huesca.	Logroño.			Navarra.		Málaga.	Leon.	
	Teruel.				Huesca.			Zamora.	
	Zaragoza.				Zaragoza.			Salamanca.	
					Teruel.			Alicante.	
					Castellon.			Castellon.	
					Palencia.			Sevilla.	
					Zamora.			Cádiz.	
					Múrcia.			Huelva.	
					Valencia.			Almería.	
					Lérida.				
					Orense.				
					Lugo.				

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Soler, incluyendo en el plan general de ferro-carriles de Puerto-Rico uno económico de vía estrecha desde Caguas al puerto de Humacao ó al de Naguabo.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de ferro-carriles de la isla de Puerto-Rico, uno económico de vía estrecha, que partiendo del pueblo de Cáguas y pasando por los de Gurabo, Juncos y villa de Humacao, termine en el puerto de esta última ó en el de Naguabo, segun sea más conveniente.

Art. 2.° Se declara esta línea de interés general y comprendida en los beneficios que á las mismas conceden los artículos 15 de la ley de presupuestos de 22 de Junio de 1880 y 12 de la de 7 de Julio de 1882.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=Antonio Soler.=Francisco Cañamaque.=Enrique Ledesma.=José Sanz.=Juan Posada Aldaz.=Manuel Alcalá del Olmo.=Miguel Muruve.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Allende Salazar, reuniendo en un solo municipio la villa de Munguía y la anteiglesia de Derio.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. La anteiglesia de Derio, en la provincia de Vizcaya, quedará agregada á la villa de Munguía, formando ambos pueblos un solo municipio.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.= Angel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Allende Salazar, incluyendo entre los puertos de refugio el de Mundaca en la provincia de Vizcaya.

A LAS CORTES.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se considerará comprendido entre los puertos de refugio de que habla el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, el de Mundaca, en la provincia de Vizcaya.

Art. 2.° Se autoriza la constitucion de una Junta especial que procure la pronta terminacion de las obras de canalizacion de la ría de Mundaca, administrando á este fin los fondos destinados á las mismas.

Art. 3.° Estas obras se verificarán con arreglo á los estudios que obran en el Ministerio de Fomento, y se sufragarán con las subvenciones que dén el Estado, la Provincia y los Municipios.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.= Angel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Allende Salazar, dando carácter de ley al reglamento del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios aprobado por Real decreto de 25 de Marzo de 1881.

A LAS CÓRTES.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El reglamento orgánico del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, aprobado por Real decreto de 25 de Marzo de 1881, tendrá carácter legal y solo podrá ser derogado por una ley.

Art. 2.° Se procederá á la inmediata incorporacion de todos los archivos y de todos las bibliotecas del Estado al cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Art. 3.° Para llevar á efecto esta incorporacion, se nombrará por el Ministerio de Fomento una Junta, presidida por el Ministro del ramo, y de la que formarán parte el director general de Instruccion pública, la Junta superior facultativa de archivos, bibliotecas y museos, dos Senadores, dos Diputados á Córtes, dos indivíduos de la Real Academia de la Historia y otros dos de la de Nobles Artes de San Fernando.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.= Angel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Allende Salazar, dividiendo en dos el distrito electoral de Almazan, provincia de Soria.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Desde la promulgacion de esta ley se modificará la division electoral de la provincia de Soria para las elecciones de Diputados á Córtes, en esta forma:

El distrito electoral de Almazan se dividirá en dos distritos, Almazan y Medinaceli, los cuales comprenderán las siguientes secciones:

Distrito de Almazan.

Seccion 1.ª—Almazan.

Idem 2.ª—Berlanga.

Idem 3.ª—Calatañazor, Bayubas de Abajo, Blacos, Torreblacos.

Idem 4.ª—Caltojar, Barca, Bordecores, Rello-Velamazan, Morales.

Idem 5.ª—Matamala, Centenera de Andaluz, Rello-Andaluz.

Idem 6.ª—Coscurita, Cobertelada, Frechilla, Fuentegalmez.

Idem 7.ª—Moron, Momblona, Alentisque.

Idem 8.ª—Nepas, Viana, Nolay, Soliedra, Borjabar.

Idem 9.ª—Arenillas, Riva de Escalote, Paones, Brias, Cabreriza, Abanco, Alalo, Lumias.

Seccion 10.ª—Villasayas.

Idem 11.ª—Seron, Majan, Velilla de los Ajos.

Distrito de Medinaceli.

Seccion 1.ª—Medinaceli.

Idem 2.ª—Arcos, Aguaviva, Santa María de Huerta, Utrilla.

Idem 3.ª—Almaluez, Aguilar de Montuenga, Somaen.

Idem 4.ª—Barahona.

Idem 5.ª—Barcones, Alpanseque, Morazobel, Torrevicente.

Idem 6.ª—Saina, Ambrona, Benamira, Fuencaliente, Esteras, Sagides, Salinas.

Idem 7.ª—Romanillos, Alcubilla, Merquetillas, Pinilla del Olmo, Radona.

Idem 8.ª—Iruecha, Chaorna, Judes, Montuenga.

Idem 9.ª—Yelo, Beltejar, Blocona, Congrezuela, Miño.

Idem 10.ª—Velilla de Medinaceli.

Idem 11.ª—Fuentelmonge, Monteagudo, Cañamagre, Forluenga, Valtueña.

Idem 12.ª—Chércoles, Puebla de Eca, Jodra del Pinar.

Idem 13.ª—Toroda, Ontalvilla, Adrados.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1883.=Angel Allende Salazar.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las cuatro.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Senado participando haber sido nombrada la Comision mixta inspectora de la deuda.=Lo queda asimismo de haberse constituido la Comision de actas.=Queda sobre la mesa la lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.= Se leen y quedan sobre la mesa siete dictámenes de la Comision de actas proponiendo la admision de los Sres. Garrido Estrada, Conde de Niebla, Parra y Aguilar, Ferratjes, Martinez (D. Cándido), Aguado y Mora y Pons Montells, electos respectivamente por los distritos de Cádiz, Villacarrillo, Granollers, Mondoñedo, Chantada y Castelltersol.=Pasa á la Comision de actas una protesta del Sr. Blanco y Sosa contra la eleccion verificada en el distrito de Vega-Baja.=A propuesta del Sr. Conde de Sallent queda reproducido el proyecto de ley sobre colonias agrícolas.=El Sr. Rodriguez Correa ruega á la Mesa se sirva pasar á las Secciones una lista de los Sres. Diputados que han recibido empleo ó gracias del Gobierno en el interregno parlamentario.=Contestacion del Sr. Presidente.=Pregunta del Sr. Gonzalez Blanco acerca de si el Gobierno acepta la responsabilidad de un telégrama que el gobernador de Santander dirige al Sr. Ministro de la Gobernacion, en el que aparece un ataque contra la libertad de la Representacion nacional.= Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifican ambos señores.= ORDEN DEL DIA: nombramiento de tres Sres. Diputados para la Comision inspectora de la deuda.=Se procede á la eleccion, y resultan nombrados, por 125 votos cada uno, los Sres. Angulo, Cos-Gayon y Gonzalez (D. Venancio).=Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.=Eran las cuatro y media.=Continúa aquella á las seis y media.=El Congreso queda enterado de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.=Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de actas que se han leido.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las cuatro, y leida el Acta del 18 del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado ha elegido en la sesion de hoy á los Sres. Conde de Torreánaz, D. Diego García y D. Federico Hoppe, para formar parte de la Comision mixta que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 25 de Junio de 1870 sobre administracion y contabilidad del Estado ha de inspeccionar las operaciones de la Direccion de la deuda pública en la presente legislatura.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 18 de Diciembre de 1883.= El Duque de la Torre, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre, Senador Secretario.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision de actas habia elegido presidente al señor

Marqués de Valdeterrazo, vicepresidente al Sr. Hernandez Iglesias y secretario al Sr. Ibarra.

Se leyó, y acordó quedase sobre la mesa y se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision de actas relativo á los Sres. Diputados ya admitidos, y que lo han sido en dos ó en más elecciones generales, que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número 4, que es el de esta sesion.*)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Cádiz, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al señor D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de Niebla, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Manuel Alcalá del Olmo.=Daniel Valdés.=José María Celleruelo.=José Gonzalez Blanco.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=Rufino Mansi.=José Gutierrez de la Vega.=Pegerto Pardo Balmonte.=El Conde de Sallent.=Modesto Martinez Pacheco.=Manuel Ibarra, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Cádiz, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Eduardo Garrido Estrada, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Manuel Alcalá del Olmo.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=José Gonzalez Blanco.=Daniel Valdés.=Modesto Martinez Pacheco.=Pegerto Pardo Balmonte.=José María Celleruelo.=Rufino Mansi.=El Conde de Sallent.=José Gutierrez de la Vega.=Manuel Ibarra, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Villacarrillo, provincia de Jaen, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Genaro de la Parra y Aguilar, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Daniel Valdés.=José Gonzalez Blanco.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=Rufino Mansí.=El Conde de Sallent.=Modesto Martinez Pacheco.=Pegerto Pardo Balmonte.=José María Celleruelo.=José Gutierrez de la Vega.=Manuel Alcalá del Olmo.=Manuel Ibarra, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Granollers, provincia de Barcelona, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Antonio Ferratjes de Mesa, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Manuel Alcalá del Olmo.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=José Gutierrez de la Vega.=José Gonzalez Blanco.=Daniel Valdés.=El Conde de Sallent.=Rufino Mansí.=Modesto Martinez Pacheco. Pegerto Pardo Balmonte.=José María Celleruelo.=Manuel Ibarra, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Mondoñedo, provincia de Lugo, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Cándido Martinez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Daniel Valdés.=Fermin Hernandez Iglesias.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=José Gutierrez de la Vega.=Manuel Alcalá del Olmo.=Rufino Mansi.=José Gonzalez Blanco.=Pegerto Pardo Balmonte.=José María Celleruelo.=El Conde de Sallent.=Modesto Martinez Pacheco.=Manuel Ibarra, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Chantada, provincia de Lugo, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Isidro Aguado y Mora, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Daniel Valdés.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=Fermin Hernandez Iglesias.=Manuel Alcalá del Olmo.=José Gutierrez de la Vega.=Modesto Martinez Pacheco.=Rufino Mansi.=José Gonzalez Blanco.=Pegerto Pardo Balmonte.=José María Celleruelo.=El Conde de Sallent.=Manuel Ibarra, secretario.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Castelltersol, provincia de Barcelona, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Federico Pons Montells, que ha

presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Manuel Alcalá del Olmo.=Daniel Valdés.=José María Celleruelo.=José Gonzalez Blanco.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=Rufino Mansi.=José Gutierrez de la Vega.=Pegerto Pardo Balmonte.=El Conde de Sallent.=Modesto Martinez Pacheco.=Manuel Ibarra, secretario.»

Se mandó pasar á la Comision de actas una instancia de D. Julian Blanco y Sosa, candidato que ha sido en el distrito de Vega-Baja, pidiendo se declare la nulidad de la eleccion parcial verificada en aquel distrito, por las ilegalidades cometidas en los colegios del Dorado, Morovis y Corozal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Conde de Sallent.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Para reproducir el proyecto de ley aprobado ya por el Senado, sobre colonias, fomento de la poblacion rural y nuevas roturaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda reproducido. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Correa tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Tengo que dirigir una pregunta ó un ruego á la Mesa.

Siendo varios los Diputados que en este interregno parlamentario han recibido empleos y gracias del Gobierno, y habiendo observado que consta en las listas de las Secciones el nombre de los que en ese caso se encuentran, ruego al Sr. Presidente que, puesto que hoy se van á constituir las Secciones, se sirva pasarles lista de los Diputados agraciados que con arreglo al Reglamento no tienen derecho á ser elegidos como tales Diputados para las Comisiones que hayan de nombrarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo manifestar al señor Correa que se ha dado ya cuenta al Congreso de los Diputados que han aceptado cargos del Gobierno. A consecuencia de esto, algunos de esos señores presentaron su renuncia á la Diputacion, de lo cual tambien se dió cuenta, y enterado el Congreso, se ha pasado la correspondiente comunicacion al Gobierno de S. M. para los efectos correspondientes.

Respecto de otros señores que todavía no han presentado la renuncia, hoy se pasará á las Secciones lista de todos los que recibieron cargos públicos, y debo recordar que el Congreso acordó que se nombrase una Comision que entendiera en el asunto.

Me parece, por tanto, que el Sr. Diputado habrá quedado satisfecho, puesto que hecho está todo lo que S. S. reclamaba.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Doy gracias á la Mesa por haberse servido contestar á mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Voy á tener el honor de dirigir una pregunta ó un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Un periódico cuya filiacion y cuyas conexiones con el Gobierno no pueden ofrecer duda á nadie, *La Libertad*, ha insertado un telégrama del gobernador de Santander, dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion, del cual voy á tener la honra de dar lectura á la Cámara.

«Santander 18 de Diciembre de 1883.—Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion: Distintas Comisiones de caracterizadas personas pertenecientes á partidos liberales se han acercado á este Gobierno, significándome el vivo deseo de que comunique á V. E. su absoluta adhesion á las manifestaciones liberales y patrióticas que envuelve el mensaje, y que han sido recibidas con verdadero júbilo, al paso que han producido disgusto las palabras del Sr. Sagasta, opuestas á las aspiraciones del país. Ante el atento ruego de estas Comisiones no he dudado en hacerme intérprete de ellas cerca de V. E., correspondiendo á los deseos de estos liberales.»

Paréceme á mí que al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuya experiencia es una cosa notoria y puesta fuera de toda duda, no ha de ocultarse la gravedad de este telégrama; y yo deseo saber si está dispuesto el Gobierno de S. M. á aceptar la grave responsabilidad contraida por este gobernador de provincia, que pone las funciones de su cargo al servicio de las pasiones de los partidos, y que haciéndose eco de lo que éstas puedan desear, ha venido á dar carácter oficial á una manifestacion particular. La gravedad del hecho resulta, no solo porque pone al gobernador de la provincia en una situacion verdaderamente difícil de parcialidad, debiendo ser, por el contrario, representante de la imparcialidad de la autoridad suprema del Gobierno, sino porque envuelve un atentado contra la libertad de la Representacion nacional, á cuya deliberacion está sometida la discusion del mensaje, y contra las palabras que haya podido pronunciar aquí el Sr. Presidente de la Cámara.

Ruego, por tanto, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin que por esto pretenda yo anticipar una discusion que seria de todo punto inoportuna, que se sirva decir si en vista de esto está dispuesto el Gobierno á aceptar la responsabilidad contraida por este gobernador, ó si, por el contrario, lo está á exigirle aquella en que, á mi juicio, ha incurrido por esta grave falta cometida en el ejercicio de sus funciones.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): El Sr. Diputado Gonzalez Blanco ha comenzado su pregunta asegurando un hecho que es inexacto. *El Liberal* no representa, ni poco ni mucho, al Gobierno de S. M. (*Varios Sres. Diputados*: *La Libertad*.) *La Libertad* tampoco representa al Gobierno de S. M., ni ningun periódico.

Cada periódico es dueño de emitir sus opiniones sobre las cosas y sobre las personas segun lo tenga por conveniente, con tal que guarde los respetos debidos á las leyes. No siendo, pues, el periódico *La Libertad* órgano oficial del Gobierno, el Presidente del Consejo no puede responder de la exactitud completa

del telégrama á que S. S. se ha referido; porque en ese telégrama hay dos cosas: una es la manifestacion de un número mayor ó menor de personas de la provincia de Santander, que se han dirigido al señor gobernador, las cuales están en su derecho haciendo las manifestaciones que quieran en pró ó en contra del Gobierno, de los Sres. Diputados y de todo lo que aquí se dice; y otra es la expresion con que el gobernador remite al Gobierno esa manifestacion de personas particulares.

Yo no tengo á la vista el telégrama; no puedo responder de su exactitud. Cuando le haya examinado y haya confrontado los hechos para formar juicio, entonces podré responder al Sr. Gonzalez Blanco con la misma franqueza que lo acabo de hacer en este momento. (*El Sr. Gonzalez Blanco pide la palabra para rectificar.*) Ruego al Sr. Gonzalez Blanco que si tiene algo que rectificar sobre sus aseveraciones, rectifique lo que guste; pero respecto de las aseveraciones del Gobierno, desde el momento que, dentro del Reglamento, se niega á contestar á la pregunta, yo no tomaré en cuenta las rectificaciones de S. S. La Mesa es libre, y S. S. tambien, para hacer lo que guste; pero el Gobierno es tambien libre para entrar en una discusion de poca ó de mucha importancia cuando lo tenga por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Yo no pretendo, como dije antes, provocar una discusion inoportuna; lo que pretendo sencillamente es que el Gobierno de S. M. se sirva decir si acepta ó no acepta la responsabilidad que el gobernador de Santander haya podido contraer al dirigir este telégrama al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por lo demás, reconozco el derecho que el Gobierno de S. M. tiene para contestar ó no contestar categóricamente á mi pregunta, y en caso de que se niegue á hacerlo, yo abandono al juicio de la Cámara la conducta del Gobierno de S. M.

Despues de decir esto, yo no tenia más propósito que llamar la atencion de la Cámara sobre la contradiccion en que ha incurrido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al empezar por negar autenticidad al telégrama, porque esto parece deducirse de la afirmacion de S. S. de que el Gobierno no puede responder de lo que digan los periódicos cuando no sean órganos oficiales suyos, y concluir luego diciendo que el Gobierno ha recibido ese telégrama y que no teniéndolo á la vista no puede responder de la exactitud de los términos en que lo ha insertado el periódico *La Libertad*.

Digo de nuevo que abandono al juicio de la Cámara esta contradiccion, porque para mí antójaseme que esta es la contestacion que yo deseaba; es decir, que el Gobierno conoce perfectamente el telégrama que ha facilitado á la prensa, como es público y notorio, y que acepta la responsabilidad del señor gobernador de Santander.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Al Sr. Diputado se le antojará, usando la expresion de S. S., lo que guste; pero el Presidente del Consejo de Ministros no ha respondido á S. S. más que una sola cosa, y es, que no ha visto el telégrama; que solo tiene noticia del mismo por lo que S. S. acaba de decir en este momento, y que sin ver el telégrama y certificarse de su exactitud con lo que dice el periódico, no puede contestar al Sr. Diputado.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Nombramiento de tres señores Diputados para la Comision inspectora de las operaciones de la Direccion de la deuda pública.»

Verificado el escrutinio, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Han tomado parte 125 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos los

Sres.	Angulo	125
	Cos-Cayon	125
	Gonzalez (D. Venancio)	125

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados indivíduos de la Comision inspectora de la deuda los señores Angulo, Cos-Cayon y Gonzalez (D. Venancio).

Se suspende la sesion para que el Congreso se reuna en Secciones.»

Eran las cuatro y media.

Continuando la sesion á las seis y media, se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Alonso Martinez (D. Manuel).
Fernandez Alsina.
Conde de Xiquena.
Sagasta.
Leon y Castillo.
Castelar.
Martos.

Vicepresidentes.

Sres. Nuñez de Arce.
Gil Berges.
Marqués de Valdeterrazo.
Cánovas del Castillo.
Becerra.
Conde de Toreno.
Montero Rios.

Secretarios.

Sres. Sanchez Pastor.
Rey.
Quiroga Ballesteros.
Recio.
Muñiz Viglietti.
Barrio (D. Ramon).
Ordoñez.

Vicesecretarios.

Sres. Vazquez.
Cañellas.
Ibarra.
Sagasta (D. José).
Marqués de la Mina.
Leygonier.
Cort.

Comision de contestacion al discurso de la Corona.

Sres. Cañamaque.
Acuña.
Romero Robledo.
Diz Romero.
Becerra.
Allende Salazar.
Ruiz Capdepon.

Idem de exámen de cuentas.

Sres. Alonso Pesquera.
Maisonnave.
Bushell.
Fernandez Villaverde.
Cabezas.
Rodriguez Correa.
Cos-Gayon.

Idem de concesion de gracias ó pensiones.

Sres. Calderon y Herce.
Laussat.
Martinez Luna.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Sarthou.
Da-Riva Do-Rego.
Cort.

Idem de peticiones.

Sres. Fernandez Blanco.
Cañellas.
Botija.
Pardo Balmonte.
Ballesteros.
Boixader.
Carreño.

Idem de gobierno interior.

Sres. Barrio (D. Rafael).
Baselga.
Alcalá del Olmo.
Moral.
Muñiz Viglietti.
Olavarrieta.
Celleruelo.

Idem de correccion de estilo.

Sres. Nuñez de Arce.
Gil Berges.
Muñoz Vargas.
Cánovas del Castillo.
Ferreras.
Castelar.
Pidal (D. Alejandro).

Idem de presupuestos.

Sres. Anton Ramirez.
Nuñez de Haro.
Santana.
Conde de Torrepando.
Perez Villanueva.
Rodriguez Correa.
Batanero (D. Manuel).
Vazquez y Lopez.
Gonzalez (D. Venancio).
Bas y Moró.
Reig.
Gamazo.
Fabra (D. Gil María).
Benayas.
Laá.
Amorós.
Muñoz Vargas.
Puerta.
García Ceñal.
Allende Salazar.
Fabra (D. Camilo).
Rute.
Laussat.
Bushell.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Avila Ruano.
Ortiz y Casado.
Angoloti.
García Benito.
Alcaide.
Botija.
Fernandez Villaverde.
Blanco Rajoy.
Valle.
Monares.

Comision para el suplicatorio del juez de San Antonio de Cádiz para continuar procediendo contra el Sr. Rodriguez Batista.

Sres. Rute.
Madorell.
Conde de Xiquena.
García Trapero.
Martin Toro.
Aravaca.
Carreño.

Idem para el suplicatorio del juez del Congreso para procesar al Sr. Gonzalez Fiori.

Sres. Rute.
Madorell.
Santana.
Pardo Balmonte.
Valdés.
Allende Salazar.
Caballero.

Idem de incompatibilidades y casos de reeleccion.

Sres. Fabra y Floreta.
Maisonnave.
Bas y Moró.
Balparda.
Ballesteros.
Gay Sardá.
Benayas.

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Soler y otros, incluyendo en el plan general de ferro-carriles de la isla de Puerto-Rico uno económico de vía estrecha desde Cáguas al puerto de Humacao ó al de Naguabo. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Allende Salazar, reuniendo en un solo municipio la villa de Munguía y la anteiglesia de Derio. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del mismo, incluyendo entre los puertos de refugio el de Mundaca, en la provincia de Vizcaya. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del mismo, dando carácter de ley al reglamento del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, aprobado por Real decreto de 25 de Marzo de 1881. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del mismo, dividiendo en dos el distrito electoral de Almazan, provincia de Soria. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Leon y Castillo): Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

SIETE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.

La Comision de actas, cumpliendo con lo prescrito en el art. 1.° del título adicional del Reglamento del Congreso, tiene la honra de presentar adjunta la lista de los Sres. Diputados ya admitidos, y que lo han sido anteriormente en dos ó más elecciones generales.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=Modesto Martinez Pacheco.=José Gutierrez de la Vega.=Rufino Mansi.=José María Celleruelo.=Pegerto Pardo Balmonte.=El Conde de Sallent.=Daniel Valdés.=Manue' Alcalá del Olmo.=Manuel Ibarra, secretario.

Lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.

Sres. D. José de Posada Herrera.
D. Gaspar Nuñez de Arce.
D. Pío Gullon.
D. Aureliano Linares Rivas.
D. Manuel Avila Ruano.
D. Adolfo Merelles.
D. Pedro Gonzalez Marron.
D. Federico Bas y Moró.
Conde de Xiquena.
D. German Gamazo.
D. José Alvarez Mariño.
D. Antonio María Fabié.
D. Juan Fabra y Floreta.
D. Rafael Antonio de Orense y Figueroa.
D. Antonio Romero Ortiz.
D. Jerónimo Anton Ramirez.
D. Joaquin Gonzalez Fiori.

Sres. D. Luis de Rute y Giner.
D. Eduardo Leon y Llerena.
D. Cárlos Navarro y Rodrigo.
D. Urbano Feijóo de Sotomayor.
D. Pedro Manuel de Acuña.
D. Angel Mansi y Bonilla.
D. Ramon Rodriguez Leal.
D. Pedro Calderon y Herce.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
D. Federico de Soria Santa Cruz.
D. Benito María de Hermida y Verea.
D. Juan García Torres.
D. Juan Ulloa y Valera.
Marqués de Viesca de la Sierra.
D. Joaquin Gil Berges.
D. Pedro José Moreno Rodriguez.
D. Joaquin Fiol y Pujol.
D. Celestino Rico y García.
D. Manuel Becerra Bermudez.
D. Emilio Castelar.
D. Cristino Martos.
D. Enrique de Villarroya y Llorens.
D. Salvador Bayona Santamaría.
D. Manuel Alonso Martinez.
D. Venancio Gonzalez y Fernandez.
Marqués de la Vega de Armijo.
D. Fernando de Leon y Castillo.
D. Feliciano Perez Zamora.
D. Pedro Bosch y Labrús.
D. Alberto Quintana y Combis.
D. José Luis Albareda.
D. Santiago de Angulo.
D. Félix Maciá y Bonaplata.
D. Ricardo Muñiz.
D. Julian de Zugasti Saenz.
D. Enrique Ledesma y Navaja.

Sres. D. Antonio Soler.
D. Félix García Gomez de la Serna.
Marqués de Sardoal.
D. Segismundo Moret y Prendergast.
Marqués de Muros.
D. Leopoldo Molano y Martinez.
D. José de Carvajal y Hué.
D. Rafael María de Labra.
Conde de Toreno.
D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. Francisco Romero Robledo.
D. Francisco Silvela.
D. Saturnino Estéban Miguel y Collantes.
D. Hipólito Finat y Leguizamont.
D. Manuel Batanero Montenegro.
D. Manuel Quiroga Vazquez.
Conde de Heredia-Spínola.
D. Saturnino Alvarez Bugallal.
D. Raimundo Fernandez Villaverde.
D. Fernando Cos-Gayon.
D. Alejandro Pidal y Mon.
D. Santos de Isasa y Valseca.
Marqués de Pidal.
D. José Lopez Dominguez.
D. Ecequiel Ordoñez y Gonzalez.

Sres. D. Manuel Gavin y Estaun.
D. Eduardo Gasset y Artime.
D. José Ramon de Betancourt.
D. Ventura Olavarrieta.
D. Juan Anglada y Ruiz.
D. Melchor Almagro y Diaz.
D. Miguel Alonso Pesquera.
D. Emilio Navarro y Ochoteco.
Conde de Patilla.
D. Eleuterio Maisonnave y Cutayar.
Marqués de Rioflorido.
D. Luis Rodriguez Seoane.
D. José Corbacho y Reina.
D. Francisco de Paula Candau.
D. Lesmes Franco del Corral.
D. Salvador de Albacete y Albert.
D. Eduardo Bermudez Reina.
D. Daniel Valdés.
D. José Carreño de la Cuadra.
D. Trinitario Ruiz Capdepon.
D. Juan Muñoz Vargas.
D. Cástor García.
D. Antonio Vivar.
D. Eugenio Montero Rios.
Conde de Rius.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, reproducido, sobre colonias, fomento de la poblacion rural y nuevas roturaciones.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

sobre colonias, fomento de la poblacion rural y nuevas roturaciones.

CAPITULO I.

Disposiciones preliminares.

Artículo 1.° Para los efectos de esta ley se entenderá por colonia todo nuevo grupo de poblacion de más de 30 casas, construidas á mayor distancia de 5 kilómetros del pueblo más inmediato, para lo cual servirán de punto de partida el centro del pueblo y el de la colonia.

Se entenderá por pueblo para este efecto la agrupacion de casas que contenga por lo ménos 60 habitantes á la publicacion de esta ley.

Art. 2.° Serán colonias agrícolas las que además de reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior, tengan afecta, dentro de una linde cerrada, una extension de terreno de tantas veces 30 hectáreas de secano ó 10 de regadío, cuantas sean las casas de la colonia, siempre que dicho terreno esté en su totalidad dedicado á cualquier clase de cultivo, á excepcion del de los prados naturales ó yermos que no exijan cultivo alguno.

Art. 3.° Se considerarán como colonias industriales las que tengan las condiciones del artículo 1.°, siempre que sus pobladores vivan dedicados á cualquiera industria, incluso la minera, ejercida en el territorio que las mismas comprendan.

Art. 4.° Se designará con el nombre de poblacion rural la casería ó casas aisladas construidas en el campo á mayor distancia de 500 metros del edificio habitado más próximo, cualquiera que sea el objeto á que se destinen.

Art. 5.° Cuando las expresadas caserías ó casas aisladas tuviesen afecta, para ser en su totalidad cultivado con arreglo al uso del país, una extension de terreno, bajo una linde contínua y dentro de cuyo perímetro esté construido el edificio, de 40 hectáreas en las provincias que se indican en la relacion núm. 1, y de 30, 20 y 10 respectivamente en las que se comprenden en las relaciones números 2, 3 y 4, se considerarán, para los efectos de esta ley, como formando parte de la poblacion rural agrícola.

Art. 6.° Las caserías ó casas aisladas á que se refiere el art. 4.°, que aun cuando no reunan las condiciones que se expresan en el 5.°, estén dedicadas á alguna industria, incluso la minera, serán consideradas, para los efectos de esta ley, como formando parte de la poblacion rural industrial.

Art. 7.° Para los efectos de esta ley se considerarán como terrenos nuevamente roturados, todos aquellos, cualesquiera que sean su extension superficial y la distancia á que se hallen del lugar habitado más próximo, que se pongan en estado de cultivo, siempre que durante los veinte últimos años hubiesen estado yermos ó formando parte de alguna laguna, pantano ó terreno encharcado ó pantanoso.

CAPITULO II.

De las colonias.

Art. 8.° Las colonias á que se refiere el art. 1.° gozarán durante cinco, diez ó quince años, segun que se establezcan en las provincias á que respectivamente se refieren las relaciones números 5, 6 y 7, de los beneficios siguientes:

1.° Se concederá gratuitamente el uso de armas á los propietarios, administradores, mayordomos, capataces, arrendatarios y demás personas que residan constantemente en la finca, siempre que á juicio del propietario y del alcalde pedáneo inspiren confianza.

2.° Los propietarios que vivan en la colonia, los administradores, mayordomos, capataces, arrendatarios y demás personas que se hallen en el mismo caso, estarán exentos de toda carga concejil, á excepcion de la de alcalde pedáneo, hasta que la colonia, por reunir las condiciones que exige el art. 12, tenga derecho á constituirse en Municipio independiente; en cuyo caso, todos sus vecinos, sin excepcion alguna, estarán sujetos á las prescripciones de la ley municipal.

3.° Los propietarios de toda finca declarada colonia con arreglo á lo que determina el art. 1.°, no pagarán en concepto de contribucion directa más que la de inmuebles, cultivo y ganadería que pagaba el terreno el año anterior al de la concesion.

En estas colonias no se pagará el impuesto equivalente á los de la sal en ninguno de sus tres conceptos territorial, industrial é inquilinato.

Art. 9.° Las colonias agrícolas que reunan las condiciones mencionadas en el art. 2.°, gozarán durante quince, veinte ó treinta años, segun que se establezcan en las provincias que respectivamente se indican en las relaciones números 8, 9 y 10, las ventajas y excepciones siguientes:

1.ª La de pagar solo la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que satisfacian el año inmediatamente anterior al de la declaracion de colonias, quedando exceptuadas del pago de cualquier otra directa.

2.ª La de estar libres por completo del pago de toda contribucion directa las industrias, cualquiera que sea su índole, que se establezcan en las colonias agrícolas y que tengan por objeto utilizar las primeras materias que en ellas se produzcan.

3.ª El disfrute de uso de armas para los mismos indivíduos y con iguales circunstancias á las indicadas en el núm. 1.° del art. 8.°

4.ª La excepcion de cargo concejil obligatorio, ménos la de alcalde pedáneo, en igual forma y para los mismos indivíduos que queda establecido en el número 2.° del citado art. 8.°

5.ª El derecho de tanteo en licitacion pública para la adquisicion de maderas procedentes de las dehesas comunales de los pueblos en donde radiquen las fincas, y con la rebaja de 25 por 100 de las procedentes de los montes del Estado, siempre que hayan de emplearse en construcciones dentro de la colonia agrícola y con sujecion á la legislacion forestal vigente.

6.ª La facultad de explotar canteras, construir hornos de cal, ladrillo y yeso, depositar materiales y establecer talleres en terrenos del Estado ó del comun de vecinos, con aplicacion á construcciones dentro del territorio de la colonia, sin que por estos servicios se les pueda exigir más cantidad que á los demás vecinos.

7.ª El disfrute de leñas, pastos y demás aprovechamientos en el término municipal, en la misma forma que los demás vecinos.

8.ª La de introducir en España toda clase de aperos, instrumentos y máquinas que tengan por objeto utilizar las primeras materias que se produzcan en las colonias agrícolas, siempre que se hayan de utilizar en las mismas, no pagando más derechos de arancel que los que se fijan en la partida 217, cualesquiera que sean los derechos ordinarios ó extraordinarios con que estuviera gravada su introduccion á la fecha en que ésta tenga lugar, y prévia la justificacion que el Gobierno estime conveniente.

9.ª La de que las cantidades con que la colonia contribuya por concepto de recargo municipal se inviertan precisamente en la construccion ó reparacion de los caminos vecinales que crucen la finca, ó que partiendo de ella se dirijan á los pueblos circunvecinos, ó bien en obras análogas que sean por lo tanto de pública utilidad Para este fin, dichas cantidades se consignarán por las Delegaciones de Hacienda correspondientes, á la órden de los respectivos alcaldes pedáneos, los cuales las invertirán con las formalidades establecidas en la ley municipal y demás vigentes y con arreglo á lo que se disponga en el reglamento de la presente.

Art. 10. En las colonias industriales que se establezcan con arreglo á las condiciones que se indican en el art. 3.° de esta ley, se adeudarán las contribuciones que por cualquier concepto les correspondan, excepto la de inmuebles, cultivo y ganadería, y la industrial y de comercio, de la que estarán exentos durante el período de diez años cualesquiera establecimientos dedicados á industrias de las que no existan otras análogas ó similares en la Península.

Los establecimientos en que se ejerzan industrias análogas ó similares á otras del Reino, satisfarán durante el mismo período de tiempo la mitad de la contribucion industrial que les corresponda, quedando sujetos al pago de todas las demás.

La industria minera pagará en el mismo período de tiempo la mitad de lo que por cualquier concepto le corresponda, además de los impuestos indirectos.

Disfrutarán tambien las ventajas y exenciones concedidas en el artículo anterior las colonias agrícolas señaladas con los números 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.°

Art. 11. En toda colonia, cualquiera que sea su especie é importancia, habrá un alcalde pedáneo, que será nombrado por el gobernador de la provincia, á propuesta en terna del propietario de la finca.

Sus atribuciones, además de las que como delegado de la autoridad municipal respectiva le correspondan conforme á las leyes generales, serán las siguientes:

1.ª Informar y remitir directamente al gobernador de la provincia las solicitudes de uso de armas á que se refiere el núm. 1.° del art. 8.° y los demás análogos. Las licencias de uso de armas serán válidas, y así se hará constar en ellas, por todo el tiempo que la colonia deba estar disfrutando los beneficios de esta ley.

2.ª Dar conocimiento al gobernador de los casos en que por defuncion, mala conducta ó traslacion del interesado fuera de la colonia, deba declararse caducada la licencia de uso de armas.

3.ª Entenderse directamente con la Delegacion de Hacienda de la provincia para todo lo relativo al repartimiento y cobranza de las contribuciones é impuestos que las colonias deben satisfacer.

4.ª Remitir directamente á la Diputacion provincial los proyectos de las obras á que se refiere el número 9.° del art. 9.°

5.ª Inspeccionar su construccion ó reparacion, sin perjuicio de la direccion facultativa, una vez que para

llevarlas á cabo se haya obtenido la autorizacion necesaria, y rendir ante la Diputacion provincial las cuentas de las cantidades invertidas en las obras.

6.ª Formar todos los años por el mes de Diciembre el padron de los vecinos residentes en la colonia, y enviar cinco copias autorizadas por el mismo, una de ellas al alcalde del término municipal en que esté sita la colonia, y las cuatro restantes al gobernador civil.

7.ª Conceder, en la forma que determina la ley municipal, el avecindamiento en la colonia, á cuantos residentes en ella lo soliciten ó reunan las condiciones que exige dicha ley.

8.ª Extender los certificados de vecindad y residencia á los que lo soliciten, para hacer constar su derecho al disfrute de los beneficios de esta ley.

9.ª Asistir á las sesiones del Ayuntamiento en cuyo término esté enclavada la colonia, siempre que en ellas hayan de tratarse asuntos de interés especial para su demarcacion, á cuyo efecto será convocado en forma, teniendo voz en todo lo que á la misma se refiera.

Art. 12. Toda colonia que reuniese más de 800 habitantes, se constituirá en Municipio independiente, si su propietario lo solicita, y lo acordará el Ministro de la Gobernacion, oyendo al Consejo de Estado para conocer si reune las condiciones siguientes:

1.ª Las colonias á que se refiere el art. 1.°, la de distar más de 7 kilómetros del Ayuntamiento más próximo.

2.ª Las colonias agrícolas, la de tener afecta una extension de territorio de más de 4.000 hectáreas, de las cuales deberán destinarse 100 para que las disfrute gratis mientras la finca esté gozando de todos los beneficios que en esta ley se conceden á aquellos colonos á los cuales se las distribuya el Gobierno en lotes como premio á la aplicacion y al trabajo.

3.ª Las colonias industriales, la de dar constantemente ocupacion á más de 200 obreros.

Art. 13. El derecho de constituir Municipio independiente, á que se refiere el artículo anterior, lo conservarán las colonias que lo hubiesen adquirido, por todo el tiempo que deban continuar disfrutando los beneficios de esta ley, aun cuando disminuya su poblacion, siempre que conserven las demás condiciones exigidas en dicho art. 12; pero si al espirar el tiempo del disfrute no reuniesen todas las condiciones que entonces se exijan para constituir Municipios independientes, dejarán de serlo y se agregarán á aquel de los que linden con la colonia, que desee y solicite el propietario de la misma.

Art. 14. A las colonias que con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 se constituyan en Municipio independiente, les auxiliará el Gobierno construyendo la iglesia, la casa municipal y las escuelas respectivas de niños y niñas.

Art. 15. Las construcciones que se indican en el artículo 14, deberán llevarse á cabo en el término de un año, á partir de la fecha de la concesion, y los gastos que ocasionen las cantidades necesarias para cubrir los sueldos de los funcionarios municipales que se detallarán en el reglamento correspondiente, se consignarán en el presupuesto del Ministerio de Fomento, en un artículo con el epígrafe *Para los gastos que origine el planteamiento de las colonias.*

Art. 16. La declaracion de Municipio independiente, á que se refiere el art. 12, empezará á surtir todos sus efectos desde el dia 1.° de Julio siguiente á la fecha en que se haga por el Ministerio de la Gobernacion la declaracion á solicitud del propietario ó de quien le represente; á cuyo efecto, tan pronto como dicha concesion se haga, el Ministro de la Gobernacion la comunicará á los de Fomento, Hacienda y Gracia y Justicia, para que oportunamente dicten las órdenes necesarias á fin de que la concesion tenga puntual y debido cumplimiento.

Art. 17. Si en la colonia erigida en Municipio independiente hubiera ya iglesia, ó el propietario se comprometiese á construirla con arreglo á los planos aprobados por el Ministerio de Fomento y en la forma y plazos que por el mismo se establezcan, el Estado abonará una cantidad equivalente que habrá de emplearse en obras de utilidad pública, con arreglo á las prescripciones de la ley y el reglamento.

Art. 18. No será obstáculo para que una vez solicitada la facultad de constituirse en Municipio independiente se demore la concesion, que deberá hacerse en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la solicitud, ni para dejar de prestar al nuevo Municipio todos los auxilios á que se refieren los artículos 14 y 17, la circunstancia de no haber para ello crédito suficiente en el presupuesto respectivo, pues en tal caso se autorizarán los créditos necesarios, á condicion de incluirlos en el más próximo en el capítulo de ejercicios cerrados.

Art. 19. El Estado establecerá, desde el momento en que una colonia empiece á gobernarse por sí misma como Municipio, los servicios siguientes:

1.° Un estanco.

2.° Una conduccion de correos á caballo ó por peatones, que ponga en comunicacion la colonia con alguna ó algunas de las Administraciones de correos más próximas.

3.° Un puesto de la Guardia civil, cuya fuerza no baje de un comandante de puesto y cuatro números, y cuya casa se construirá por cuenta del Estado.

Art. 20. En el caso de que el nuevo Municipio no tenga carretera que lo ponga en comunicacion con los pueblos de la comarca, si hubiera alguna comprendida en el plan general de las del Estado, se construirá inmediatamente, dándole la preferencia sobre cualquiera otra. Si no la hubiese en el plan general, y sí en el particular de la provincia, se excitará por el Ministerio de Fomento el celo de la correspondiente Diputacion para que la construya tan pronto como sus atenciones se lo permitan. Pero si tampoco la hubiere en el plan de carreteras provinciales, ó no surtiere efecto la excitacion, se tendrá presente esta circunstancia y se incluirá en las del Estado luego que se modifique el plan vigente en la actualidad.

Art. 21. Para que las colonias, cualquiera que sea su especie, disfruten los beneficios que esta ley les concede, es indispensable que lo ménos las tres cuartas partes de las casas que la formen estén constantemente habitadas, salvo los casos de epidemia ó de renovacion de contratos; pero en ningun caso podrá exceder de un año el tiempo que permanezcan deshabitadas más de la mitad de las casas.

Art. 22. Es tambien condicion precisa para que una finca pueda entrar al disfrute de los beneficios que á las colonias se conceden, que por lo ménos la mitad de las casas que han de constituirla sean levantadas de nueva planta, con arreglo á planos aprobados por el gobernador de la provincia, oyendo al

arquitecto provincial, y que cada una de la otra mitad tenga salida independiente al campo, aunque para su construccion se hayan utilizado edificios antiguos reparados ó reconstruidos.

Art. 23. El propietario de fincas que no reunan las condiciones exigidas en el art. 2.° para constituir con ellas una colonia, tendrá derecho, si las dichas fincas lindasen con terrenos del Estado ó del comun de vecinos, declarados vendibles por la ley de 1.° de Mayo de 1855, á que se deslinden y saquen á pública subasta la porcion ó porciones que necesite para llenar el objeto indicado, teniendo respecto de ellas el derecho de tanteo.

Art. 24. Los propietarios de colonias cuyas fincas estuvieren gravadas con censos á favor del Estado, tendrán derecho á redimirlos al tipo de capitalizacion señalado por las leyes, pero pudiendo verificar su pago en un doble número de plazos que el fijado para los de su misma clase.

Art. 25. Los bienes que constituyan las colonias, ó que se adquieran para este objeto por sus fundadores ó sus sucesores, así como las parcelas adquiridas de los terrenos colindantes por los propietarios de fincas que no reunan la extension superficial necesaria para constituir la colonia y quieran completarla con dichas parcelas, estarán exentos de los derechos de inscripcion en el Registro de la propiedad, y solo satisfarán un décimo por mil de su valor por impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, quedando tambien sujetas al pago de dicho décimo por mil las primeras sucesiones directas de los bienes indicados.

Art. 26. Todas las ventajas y facultades que en la presente ley se conceden á los propietarios de colonias, se harán extensivas á los arrendatarios y colonos de las fincas y de las fábricas en ellas establecidas.

CAPITULO III.

De la poblacion rural.

Art. 27. Las caserías ó casas aisladas á que se refiere el art. 4.° disfrutarán durante dos, cuatro ó seis años, segun que se establezcan en algunas de las provincias respectivamente señaladas con los números 5, 6 y 7, los beneficios y exenciones siguientes:

1.° El consignado en el caso 1.° del art. 8.°

2.° El señalado en el caso 2.° del mismo artículo en cuanto puede ser aplicable.

3.° El señalado en el caso 3.° del art. 8.°

Art. 28. Si las caserías ó casas aisladas distasen de uno á dos kilómetros del edificio habitado más próximo, disfrutarán de las ventajas que se indican en el artículo anterior, pero durante cinco, seis y siete años, segun que se establezcan en algunas de las provincias á las que respectivamente se refieren las relaciones 5.ª, 6.ª y 7.ª

Art. 29. Si las expresadas caserías ó casas aisladas estuviesen situadas á una distancia de dos ó cuatro kilómetros del edificio habitado más próximo, disfrutarán las mismas ventajas concedidas en el art. 28, pero durante cuatro, seis ú ocho años, segun los respectivos casos en el mismo indicados.

Art. 30. Si la distancia de las respectivas caserías ó casas aisladas definidas en el art. 4.° es mayor de cuatro kilómetros del lugar habitado más próximo, gozarán durante cuatro, seis ú ocho años respectivamente, segun las citadas relaciones 5.ª, 6.ª y 7.ª, las mismas ventajas y exenciones que las otorgadas á las colonias en el capítulo anterior, excepto las relativas á los alcaldes pedáneos y constitucion de Municipio independiente.

Art. 31. Las caserías ó casas aisladas á que se refiere el art. 5.°, que disten más de 500 metros y ménos de dos kilómetros del lugar habitado más próximo, disfrutarán durante cuatro, seis, ocho ó diez años las mismas ventajas que se citan en el art. 27, segun que las provincias en que se establezcan sean respectivamente las comprendidas en las relaciones números 1.°, 2.°, 3.° y 4.°

Art. 32. Si la distancia á que se refiere el artículo anterior estuviese comprendida entre dos ó cuatro kilómetros, disfrutarán dichas caserías ó casas aisladas las mismas ventajas en aquel concedidas, pero durante seis, ocho, diez y doce años respectivamente.

Art. 33. Cuando la distancia de las referidas caserías sea mayor de cuatro kilómetros, tendrán derecho por el tiempo marcado en el artículo anterior, á los beneficios que concede el art. 30 á las caserías de primera clase.

Art. 34. Las caserías ó casas aisladas á que se refiere el art. 6.°, cuyas distancias al lugar habitado más próximo estén comprendidas entre 500 metros y dos kilómetros, disfrutarán las ventajas que se citan en el art. 27, por el tiempo de dos, cuatro, seis ú ocho años, segun que las provincias en que se establezcan estén respectivamente comprendidas en las relaciones números 1.°, 2.°, 3.° y 4.°

Art. 35. Si las distancias á que se refiere el artículo anterior variasen entre dos y cuatro kilómetros, gozarán dichas caserías ó casas aisladas las mismas ventajas durante cuatro, seis, ocho y diez años respectivamente.

Art. 36. Cuando la distancia de las expresadas caserías ó casas aisladas hasta el lugar habitado más próximo sea mayor de cuatro kilómetros, tendrán derecho por cuatro, seis, ocho y diez años, al tenor de las citadas relaciones, á los mismos beneficios enumerados en el art. 30.

Art. 37. Las caserías ó casas aisladas, cualquiera que sea su clase, además de los beneficios expresados en los artículos anteriores, y por el mismo tiempo respectivamente, disfrutarán las mismas ventajas y exenciones que se conceden á las colonias en los artículos 23, 24 y 25, las cuales serán extensivas al tenor de lo dispuesto en el 26.

Art. 38. Para que las caserías ó casas aisladas puedan disfrutar de los beneficios que á la poblacion rural se conceden en las precedentes disposiciones, además de las condiciones generales, deberán reunir las siguientes:

1.ª Que las casas sean levantadas de nueva planta y con sujecion á las condiciones que el reglamento prescriba.

2.ª Que estén constantemente habitadas, caducando el disfrute á los tres meses desde que no se cumpla este requisito, salvo los casos de epidemia ó renovacion de contratos.

CAPITULO IV.

De las nuevas roturaciones.

Art. 39. Los terrenos desecados y saneados por el desagüe de lagunas, pantanos y sitios encharcados estarán exentos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería por tiempo de quince años, á contar desde el dia que se pusiesen en cultivo de huerta, ce-

reales, prados artificiales, legumbres, raíces ó plantas alimenticias ó industriales; veinte si se plantasen de viñedo ó árboles frutales, y treinta plantándose de olivos, almendros, algarrobos, moreras y otros análogos.

Art. 40. Los terrenos á que se refiere el art. 7.°, que sin estar comprendidos en el anterior se roturasen y pusiesen en cultivo, no pagarán durante los plazos que en el mismo se consignan mayor cuota por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que lo que hubiesen satisfecho en el año inmediato anterior.

Art. 41. Las tierras que estando en cultivo de huerta ó de cereales, prados artificiales, legumbres y raíces ó plantas alimenticias ó industriales, se plantasen de viñedo ó árboles frutales, á cualquiera distancia que se hallen de la poblacion, satisfarán únicamente, por espacio de quince años, la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que en el año inmediato anterior pagaban como de cultivo periódico, y durante treinta años si se plantasen de olivos, almendros, algarrobos, moreras ú otros análogos, ó de árboles de construccion.

Art. 42. Los terrenos eriales que se poblasen con arbolado de construccion, estarán exentos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería por espacio de cuarenta años.

Art. 43. Si en los terrenos desecados ó roturados se construyesen una ó más casas á mayor distancia de un kilómetro del edificio habitado más próximo, las referidas casas y las tierras desecadas ó roturadas á ellas afectas disfrutarán en cada caso de los enumerados en los cuatro artículos anteriores, por cinco años más respectivamente, las ventajas concedidas en los mismos, las cuales nunca serán compatibles ni acumulables con las otorgadas á las colonias y á la poblacion rural.

Art. 44. Los propietarios de nuevas roturaciones que estuviesen gravadas con censos á favor del Estado, tendrán derecho á redimirlos en la forma prescrita en el art. 24.

Art. 45. Se aplica á las nuevas roturaciones todo lo dispuesto en el art. 26 para las colonias y en los mismos términos allí establecidos.

CAPITULO V.

Del establecimiento de colonias, caserías y nuevas roturaciones en terrenos del Estado.

Art. 46. El Gobierno decretará la enajenacion de los terrenos del Estado declarados en venta por el artículo 2.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855 y no exceptuados expresamente por ninguna otra de las disposiciones sobre desamortizacion, siempre que algun particular ó empresa lo solicitase con destino al establecimiento de colonias, caserías ó nuevas roturaciones.

Art. 47. Las ventas se harán por subasta, debiendo tener lugar dentro del plazo de dos meses, contados desde la presentacion de la solicitud, y dándose al primer peticionario el derecho de tanteo.

Art. 48. Las solicitudes se presentarán directamente al Ministro de Fomento, el cual, oyendo á la Comision central que se crea por esta ley, determinará las condiciones á que debe sujetarse en cada caso la concesion, no pudiendo prescindir en ninguno de la presentacion de los planos y Memoria descriptiva de los terrenos que se soliciten y de la clase de aprovechamiento que en ellos se trata de plantear.

Art. 49. No se exceptúan de las disposiciones anteriores aquellos terrenos cuyo dominio útil pertenezca en la actualidad á pueblos ó comunidades, los cuales serán indemnizados con arreglo á la ley de expropiacion forzosa, prévia tasacion por separado de los dominios directo y útil.

Art. 50. En la designacion y concesion de los terrenos del Estado deberán respetarse los caminos, fuentes, abrevaderos y demás servidumbres establecidas en beneficio del público que sean compatibles con la nueva explotacion, observándose respecto de las privadas que no quiera mantener el concesionario, lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 51. En cuanto á la tasacion de dichos terrenos, venta, plazos y demás prescripciones no señaladas expresamente en esta ley y sus reglamentos, se observarán las generales que la Administracion central tiene establecidas para casos análogos.

Art. 52. Las colonias, caserías y nuevas roturaciones establecidas en terrenos del Estado disfrutarán los mismos beneficios y exenciones que las fundadas en propiedad particular, quedando equiparadas á éstas en todos sus efectos.

CAPITULO VI.

De los inmigrantes.

Art. 53. Los extranjeros que vinieren á residir en alguna finca á la cual se le hayan concedido las exenciones y ventajas consignadas en esta ley, además de disfrutar de todas ellas al igual de los nacionales, tendrán opcion á las siguientes:

1.ª Podrán introducir libremente, sin que por el concepto de derechos ordinarios ó extraordinarios ni por ningun otro se les pueda exigir cantidad alguna en las aduanas del Reino, todas sus ropas, muebles, enseres, útiles, herramientas y máquinas, siempre que unos y otras estén destinados para su uso ó para el ejercicio de su profesion ó industria y hayan de aplicarse á la colonia.

2.ª Asimismo podrán introducir sin pagar derecho alguno, dos cabezas de ganado vacuno, dos de mular ó asnal y ocho de ganado menor, ya sean de cabrío, lanar ó de cerda.

3.ª Los hijos que trajesen al venir á colonizar ó trabajar en el campo, estarán exentos del servicio militar, así como tambien los hijos que nazcan en España, siempre que se hubiesen ocupado en faenas rurales ó industriales de cualquiera de las fincas acogidas á los beneficios de esta ley, por espacio de cuatro años.

Art. 54. Las mismas ventajas enumeradas en los párrafos 1.° y 2.° del artículo anterior serán concedidas á los españoles emigrados que regresasen á España para establecerse en alguna colonia ó casería.

CAPITULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 55. El Consejo superior de agricultura, industria y comercio será como hasta aquí, en el Ministerio de Fomento, la corporacion consultiva que asesore al jefe superior de dicho departamento en todos los asuntos referentes á colonias agrícolas é industriales, fomento de la poblacion rural y nuevas roturaciones.

Art. 56. Serán atribuciones del Consejo superior de agricultura, industria y comercio:

1.ª Examinar todos los expedientes en los que se

solicite la aplicacion de los beneficios de esta ley á las colonias, caserías ó nuevas roturaciones que traten de establecerse.

2.ª Proponer al Ministro de Fomento la resolucion que crea más conveniente despues que haya sido inspeccionada la finca de que se trate por un delegado especial que haya informado sobre las condiciones de ella.

3.ª Inspeccionar si por parte de los propietarios ó arrendatarios de las fincas acogidas á esta ley se cumplen las condiciones que la misma señala, y las especialmente designadas en la concesion.

4.ª Formar la estadística de las colonias, caserías y nuevas roturaciones beneficiadas por esta ley, expresando la Provincia y Municipio á que corresponda cada una, la extension y calidad de sus terrenos, industrias que en ellas se ejerzan, número de habitantes y demás circunstancias que el Consejo superior de agricultura, industria y comercio juzgue conveniente conocer.

5.ª Ordenar la presentacion de los planos de las expresadas fincas y de las construcciones que en ellas se lleven á cabo, coleccionándolos y guardándolos en sus dependencias.

6.ª Proponer al Ministro de Fomento cuando por falta de cumplimiento de las condiciones que esta ley exige deban retirarse á alguna finca los beneficios que por la misma viniese disfrutando.

7.ª Proponer al Ministro de Fomento, cuando lo estime oportuno, las reformas que la experiencia aconseje introducir en esta ley, así como tambien cuantas disposiciones considere oportunas para impedir la emigracion, favorecer la inmigracion y fomentar la poblacion rural.

8.ª Velar por que ni se nieguen, ni se desnaturalicen, ni se amengüen las ventajas y exenciones por esta ley concedidas, proponiendo al Ministro de Fomento todas las resoluciones que crea conveniente adoptar para impedirlo.

9.ª Servir de cuerpo consultivo independiente en todas las cuestiones que se suscitasen en la aplicacion de esta ley, siendo sus consultas elevadas inmediatamente al Ministro de Fomento.

Art. 57. Las Juntas provinciales de agricultura, industria y comercio, en consonancia con las funciones que tiene encomendadas el Consejo superior del ramo en el párrafo octavo del art. 17 del decreto de 26 de Junio de 1874 y párrafo tercero del art. 20 del mismo decreto, informarán los expedientes de colonias, fomento de la poblacion rural y nuevas roturaciones en los casos que sean consultadas por la superioridad, referentes á sus respectivas provincias.

Art. 58. Los propietarios que aspiren al disfrute de los beneficios dispensados por la presente ley, acudirán al alcalde del distrito municipal donde radique la finca, con una solicitud para el Ministro de Fomento, y copia de la misma y de los documentos que la acompañan, expresando la situacion, extension superficial, linderos, estado, clase de cultivos, si los hubiese, y cuota de contribucion que á la sazon pagasen los terrenos incluidos en la peticion.

Igualmente se expresará en la solicitud la clase de establecimiento que se trata de fundar, sea colonia, casería ó nueva roturacion, su distancia del Ayuntamiento ó lugar habitado más próximo, el edificio ó edificios que se proyecta construir ó se hayan construido, y las disposiciones de esta ley que en consonancia deban aplicarse.

El alcalde devolverá al interesado la copia despues de cotejada, anotando en ella el dia de la presentacion y disponiendo que los indivíduos de la Junta pericial pasen inmediatamente á inspeccionar los terrenos é informen por escrito sobre las circunstancias que se indican en el párrafo anterior.

Dentro de un mes desde la presentacion de la instancia, y despues de haber oido al Ayuntamiento, será elevada por el alcalde al gobernador, acompañándola con el acuerdo de aquel y el informe de los indivíduos de la Junta pericial.

Art. 59. El gobernador acusará recibo de la solicitud al interesado, cursándola dentro de dos meses al Ministro de Fomento con su informe y los que la Junta provincial de agricultura, industria y comercio y la Delegacion de Hacienda respectivas han debido emitir, para lo cual se les pasará oportunamente el expediente.

Art. 60. El Ministro de Fomento, recibida la solicitud, y despues de notificarlo al interesado, prévio el dictámen del Consejo superior de agricultura, industria y comercio, dictará la resolucion que proceda en el término de tres meses.

Art. 61. Las disposiciones contenidas en los dos artículos anteriores no son aplicables á los expedientes que tengan por objeto las concesiones de que trata el capítulo 5.° de esta ley, que se someterán á las reglas prescritas en dicho capítulo.

Art. 62. Los pueblos en cuyos términos municipales radiquen las fincas que obtengan en lo sucesivo las ventajas que por esta ley se conceden, tendrán derecho á la rebaja en sus cupos respectivos de las cantidades que á dichas fincas se disminuyan por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Art. 63. A los propietarios de colonias que hubiesen obtenido los beneficios de esta ley ó de alguna de las anteriores, el Estado les autorizará, si así lo solicitan, para que utilicen los servicios de los ingenieros civiles ó militares, topógrafos, ayudantes de obras públicas y peritos agrónomos que nominalmente designen con su asentimiento, siempre que no sean más que dos, uno de ellos ingeniero, para las colonias, y uno solo, cualquiera que sea su clase, para las caserías y nuevas roturaciones.

A las colonias constituidas en Municipio independiente se les autorizará para que utilicen los servicios de doble número de funcionarios del que se indica en el párrafo anterior.

Art. 64. Los funcionarios que con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior fuesen autorizados por el Estado para prestar sus servicios á los propietarios de colonias, caserías ó nuevas roturaciones, no cobrarán sueldo alguno del mismo durante el tiempo que permanezcan al servicio de dichas fincas, que podrá ser todo el que deban disfutar los beneficios obtenidos por cada una; pero podrán volver á sus respectivos cuerpos cuando les convenga, al mismo puesto y con todas las ventajas y derechos que tendrian si de ellos no se hubiesen separado.

Art. 65. Cuando los propietarios de colonias, nuevas roturaciones ó caserías rurales, que hubiesen obtenido los beneficios de esta ley, quieran construir para el servicio exclusivo de las mismas canales ó pantanos, ya utilicen en ellas aguas de dominio público, de su propiedad particular, ó alumbramientos hechos por socavones, galerías ó pozos artesianos, tendrán derecho á que el Gobierno, prévia la aproba-

cion del proyecto correspondiente, les otorgue la concesion sin subasta y le subvencione con el 50 por 100 del presupuesto, siempre que no se lesionen derechos adquiridos y que todos los disfrutes ó aprovechamientos estén comprendidos dentro del perímetro de las colonias, nuevas roturaciones ó caserías rurales.

CAPITULO VIII.

Disposiciones transitorias.

Art. 66. Los expedientes incoados de conformidad con la ley de 3 de Junio de 1868, bien para el establecimiento de colonias ó de caserías rurales, bien para el saneamiento ó roturacion de terrenos, que estuviesen pendientes de resolucion á la promulgacion de la presente, se ultimarán con arreglo á aquella ley, á no ser que aspiren á los beneficios de ésta, en cuyo caso se sujetarán á las prescripciones de la nueva ley y su reglamento.

Art. 67. Las colonias, caserías y nuevas roturaciones que estén disfrutando los beneficios concedidos en cualquiera de las leyes anteriores, seguirán disfrutándolos en la forma, el tiempo y las demás condiciones que en la ley á que se hallen acogidas se determinen, inclusa la exencion del servicio militar, en los términos fijados en las leyes de reclutamiento y reemplazo vigentes al tiempo de la concesion, sin que puedan optar á las ventajas y exenciones que en ésta se conceden, no estando tampoco sujetas á las nuevas condiciones por la misma exigidas, pero se les aplicará á las colonias lo dispuesto en el art. 11.

Art. 68. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las colonias acogidas á cualquiera de las leyes anteriores, cualesquiera que sean sus circunstancias, que reunan ó lleguen á reunir las condiciones que para cada uno de los casos se mencionan en el artículo 12, disfrutarán las ventajas concedidas en dicho artículo, siéndoles aplicables todas las siguientes hasta el 29, así como las del 9.°, con solo que se cumpla lo dispuesto en el art. 69.

Art. 69. Los propietarios que deseen acogerse á lo que se dispone en el artículo anterior, deben acompañar á su solicitud los documentos siguientes:

1.° Copia del padron anterior por lo ménos en un año á la fecha de la solicitud, en el que aparezca que la colonia tiene más de 800 habitantes.

2.° Copia de la órden mediante la cual se declaró á la finca colonia con derecho á disfrutar los beneficios concedidos por la ley de 3 de Junio de 1868.

3.° Documento que acredite que la distancia del pueblo más próximo es mayor de 7 kilómetros, si se trata de alguna de las colonias definidas en el art. 1.°, y mayor de 5 kilómetros, si de cualquiera otra.

4.° Si la colonia es agrícola segun se entienden con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1868, debe además hacerse constar que la finca tiene más de 4.000 hectáreas de extension superficial, y una declaracion del propietario en que se comprometa á ceder las 100 hectáreas de que se hace mencion en el art. 12.

5.° Si se trata de alguna colonia industrial ajustada en sus circunstancias á la ya citada ley de 3 de Junio de 1868, deberá el propietario acreditar que se cumple la condicion tercera de dicho art. 12, y comprometerse para lo sucesivo á su cumplimiento.

6.° En el caso de que el propietario de la colonia desee optar á los beneficios que se indican en el artículo 18, expresará en la solicitud que su finca tiene iglesia ó que se obliga á construirla dentro del plazo y con sujecion á los planos que se le fijan.

Art. 70. Presentados los documentos y acreditados los extremos que se señalan en el artículo anterior, el Ministro de la Gobernacion hará en el término de dos meses la declaracion á que el art. 12 se refiere, procediéndose en su consecuencia á lo que dispone el art. 17.

Art. 71. Las colonias á las cuales se conceda el derecho de erigirse en Municipios independientes, empezarán á contar los años por los que deben disfrutar los beneficios consiguientes, desde la fecha de la concesion, sin tomar en cuenta el trascurrido anteriormente desde la declaracion hecha con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1868.

Art. 72. En el caso á que se refiere el artículo anterior, la cuota á que respectivamente y segun los casos se refieren el caso tercero del art. 8.° y el primero del art. 9.°, será la que las fincas viniesen pagando antes de dar principio en ellas á los trabajos de colonizacion.

En el caso de que para la colonia en cuestion se hubiesen obtenido primero los beneficios relativos á las nuevas roturaciones, y despues los correspondientes á las colonias, la cuota á que se refiere el párrafo anterior será la que la finca pagaba antes de obtener la primera concesion, cualquiera que sea el tiempo trascurrido entre ésta y la segunda.

Art. 73. Con el fin de conocer cuáles son las colonias existentes que no tienen derecho á seguir disfrutando los beneficios otorgados por las leyes á que se acogieron, ya sea por haber caducado el plazo de la concesion, ó por no reunir las condiciones que la ley exigia, ó en fin, por no haber cumplido los preceptos estipulados en las mismas leyes, se procederá desde luego á una revision general de los expedientes incoados en cada provincia, que realizarán las respectivas Juntas de agricultura, industria y comercio, dando cuenta mensual á la superioridad, con remision de los expedientes, del resultado de su exámen, para en su consecuencia declarar la caducidad ó confirmacion que proceda de los beneficios otorgados.

CAPITULO IX.

Disposiciones adicionales.

Art. 74. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las leyes de 8 de Enero y 23 de Mayo de 1845, Real decreto de esta última fecha, leyes de 24 de Junio de 1849, 21 de Noviembre del 55, 11 de Julio y 3 de Agosto del 66, y 3 de Junio de 1868, y en cualesquiera otras, en cuanto se hallen en contradiccion con la presente.

Art. 75. El Gobierno dictará los reglamentos necesarios para la aplicacion de esta ley, pero entendiéndose que la falta de dichos reglamentos no será obstáculo para que desde luego se concedan á cuantos los soliciten los beneficios de la misma, si reunen las circunstancias en ella prescritas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 9 de Abril de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Marqués de Fuente Alcázar, Senador Secretario.

CUADRO SINÓPTICO DE LAS RELACIONES DE PROVINCIAS QUE SE CITAN EN LA PRESENTE LEY.

RELACION NÚM. 1.	RELACION NÚM. 2.	RELACION NÚM. 3.	RELACION NÚM. 4.	RELACION NÚM. 5.	RELACION NÚM. 6.	RELACION NÚM. 7.	RELACION NÚM. 8.	RELACION NÚM. 9.	RELACION NÚM. 10.
Ciudad-Real.	Avila.	Cádiz.	Vizcaya.	Vizcaya.	Almería.	Ciudad-Real.	Vizcaya.	Madrid.	Badajoz.
Badajoz.	Segovia.	Almería.	Guipúzcoa.	Guipúzcoa.	Alicante.	Badajoz.	Guipúzcoa.	Guadalajara.	Cáceres.
Cáceres.	Soria.	Granada.	Barcelona.	Oviedo.	Málaga.	Cáceres.	Santander.	Cuenca.	Toledo.
Cuenca.	Guadalajara.	Málaga.	Oviedo.	Pontevedra.	Cádiz.	Salamanca.	Oviedo.	Avila.	Ciudad-Real.
Salamanca.	Valladolid.	Lugo.	Pontevedra.	Coruña.	Sevilla.	Toledo.	Pontevedra.	Soria.	Córdoba.
Córdoba.	Búrgos.	Lérida.	Coruña.	Gerona.	Granada.	Cuenca.	Lugo.	Segovia.	Jaen.
Toledo.	Leon.	Tarragona.	Valencia.	Barcelona.	Madrid.	Albacete.	Orense.	Búrgos.	Albacete.
Albacete.	Zamora.	Gerona.		Tarragona.	Guadalajara.	Córdoba.	Coruña.	Logroño.	Baleares.
	Madrid.	Navarra.			Soria.	Jaen.	Barcelona.	Alava.	Canarias.
	Palencia.	Alava.			Segovia.	Huelva.	Tarragona.	Navarra.	
	Huelva.	Castellon.			Avila.	Valladolid.	Lérida.	Zaragoza.	
	Sevilla.	Múrcia.			Búrgos.	Leon.	Gerona.	Huesca.	
	Jaen.	Alicante.			Santander.	Baleares.	Valencia.	Teruel.	
	Baleares.	Orense.			Logroño.	Canarias.	Múrcia.	Valladolid.	
	Canarias.	Santander.			Alava.		Granada.	Palencia.	
	Huesca.	Logroño.			Navarra.		Málaga.	Leon.	
	Teruel.				Huesca.			Zamora.	
	Zaragoza.				Zaragoza.			Salamanca.	
					Teruel.			Alicante.	
					Castellon.			Castellon.	
					Palencia.			Sevilla.	
					Zamora.			Cádiz.	
					Múrcia.			Huelva.	
					Valencia.			Almería.	
					Lérida.				
					Orense.				
					Lugo.				

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Soler, incluyendo en el plan general de ferro-carriles de Puerto-Rico uno económico de vía estrecha desde Caguas al puerto de Humacao ó al de Naguabo.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de ferro-carriles de la isla de Puerto-Rico, uno económico de vía estrecha, que partiendo del pueblo de Cáguas y pasando por los de Gurabo, Juncos y villa de Humacao, termine en el puerto de esta última ó en el de Naguabo, segun sea más conveniente.

Art. 2.° Se declara esta línea de interés general y comprendida en los beneficios que á las mismas conceden los artículos 15 de la ley de presupuestos de 22 de Junio de 1880 y 12 de la de 7 de Julio de 1882.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.=Antonio Soler.=Francisco Cañamaque.=Enrique Ledesma.=José Sanz.=Juan Posada Aldaz.=Manuel Alcalá del Olmo.=Miguel Muruve.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Allende Salazar, reuniendo en un solo municipio la villa de Munguía y la anteiglesia de Derio.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. La anteiglesia de Derio, en la provincia de Vizcaya, quedará agregada á la villa de Munguía, formando ambos pueblos un solo municipio.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.= Angel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Allende Salazar, incluyendo entre los puertos de refugio el de Mundaca en la provincia de Vizcaya.

A LAS CORTES.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se considerará comprendido entre los puertos de refugio de que habla el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, el de Mundaca, en la provincia de Vizcaya.

Art. 2.° Se autoriza la constitucion de una Junta especial que procure la pronta terminacion de las obras de canalizacion de la ría de Mundaca, administrando á este fin los fondos destinados á las mismas.

Art. 3.° Estas obras se verificarán con arreglo á los estudios que obran en el Ministerio de Fomento, y se sufragarán con las subvenciones que dén el Estado, la Provincia y los Municipios.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.= Angel Allende Salazar.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Allende Salazar, dando carácter de ley al reglamento del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios aprobado por Real decreto de 25 de Marzo de 1881.

A LAS CÓRTES.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El reglamento orgánico del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, aprobado por Real decreto de 25 de Marzo de 1881, tendrá carácter legal y solo podrá ser derogado por una ley.

Art. 2.° Se procederá á la inmediata incorporacion de todos los archivos y de todos las bibliotecas del Estado al cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Art. 3.° Para llevar á efecto esta incorporacion, se nombrará por el Ministerio de Fomento una Junta, presidida por el Ministro del ramo, y de la que formarán parte el director general de Instruccion pública, la Junta superior facultativa de archivos, bibliotecas y museos, dos Senadores, dos Diputados á Córtes, dos indivíduos de la Real Academia de la Historia y otros dos de la de Nobles Artes de San Fernando.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.= Angel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Allende Salazar, dividiendo en dos el distrito electoral de Almazan, provincia de Soria.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Desde la promulgacion de esta ley se modificará la division electoral de la provincia de Soria para las elecciones de Diputados á Córtes, en esta forma:

El distrito electoral de Almazan se dividirá en dos distritos, Almazan y Medinaceli, los cuales comprenderán las siguientes secciones:

Distrito de Almazan.

Seccion 1.ª—Almazan.

Idem 2.ª—Berlanga.

Idem 3.ª—Calatañazor, Bayubas de Abajo, Blacos, Torreblacos.

Idem 4.ª—Caltojar, Barca, Bordecores, Rello-Velamazan, Morales.

Idem 5.ª—Matamala, Centenera de Andaluz, Rello-Andaluz.

Idem 6.ª—Coscurita, Cobertelada, Frechilla, Fuentegalmez.

Idem 7.ª—Moron, Momblona, Alentisque.

Idem 8.ª—Nepas, Viana, Nolay, Soliedra, Borjabar.

Idem 9.ª—Arenillas, Riva de Escalote, Paones, Brias, Cabreriza, Abanco, Alalo, Lumias.

Seccion 10.ª—Villasayas.

Idem 11.ª—Seron, Majan, Velilla de los Ajos.

Distrito de Medinaceli.

Seccion 1.ª—Medinaceli.

Idem 2.ª—Arcos, Aguaviva, Santa María de Huerta, Utrilla.

Idem 3.ª—Almaluez, Aguilar de Montuenga, Somaen.

Idem 4.ª—Barahona.

Idem 5.ª—Barcones, Alpanseque, Morazobel, Torrevicente.

Idem 6.ª—Saina, Ambrona, Benamira, Fuencaliente, Esteras, Sagides, Salinas.

Idem 7.ª—Romanillos, Alcubilla, Merquetillas, Pinilla del Olmo, Radona.

Idem 8.ª—Iruecha, Chaorna, Judes, Montuenga.

Idem 9.ª—Yelo, Beltejar, Blocona, Congrezuela, Miño.

Idem 10.ª—Velilla de Medinaceli.

Idem 11.ª—Fuentelmonge, Monteagudo, Cañamagre, Forluenga, Valtueña.

Idem 12.ª—Chércoles, Puebla de Eca, Jodra del Pinar.

Idem 13.ª—Toroda, Ontalvilla, Adrados.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1883.= Angel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de la renuncia que hace del cargo de Diputado el Sr. Arredondo, y se acuerda se proceda á eleccion parcial en el distrito que representaba.=Pasa á la Comision que en su dia se nombre, una exposicion del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte solicitando se apruebe el proyecto de ley concediendo subvencion para terminar el ferro-carril de Vigo en la playa.=A propuesta del Sr. Dabán queda reproducida la proposicion de ley referente al establecimiento del servicio militar en Ultramar.=El señor Ministro de la Gobernacion contesta á las preguntas que formuló en la sesion de ayer el Sr. Gonzalez Blanco acerca del telégrama del gobernador de Santander.=Rectificacion del Sr. Gonzalez Blanco.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=ORDEN DEL DIA: discusion de dictámenes de la Comision de actas.=Se leen y aprueban los relativos á los distritos de Granollers, Villacarrillo, Cádiz (dos), Mondoñedo, Castelltersol y Chantada, y son admitidos y proclamados Diputados, respectivamente, los Sres. Ferratjes, Parra y Aguilar, Conde de Niebla, Garrido Estrada, Martinez (D. Cándido), Pons y Montells y Aguado y Mora.=Acto seguido juran y toman asiento dichos señores, excepcion hecha del Sr. Parra y Aguilar.=No habiendo asuntos de que tratar, anuncia el Sr. Presidente que se avisará á domicilio, y levanta la sesion á las tres y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Arredondo participando que habiendo sido nombrado secretario del Gobierno general de la isla de Cuba, y aceptado dicho dicho cargo, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Con arreglo al artículo 110 de la ley electoral, ¿acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza?»

El Congreso así lo acordó, y que se comunicara al Gobierno para los efectos consiguientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila Ruano tiene la palabra.

El Sr. **AVILA RUANO**: Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en la cual pide que el Congreso apruebe el proyecto de ley remitido por el Senado, concediendo una subvencion para terminar el ferro-carril de Vigo en la playa y construir un puerto comercial adecuado á su importancia, por los beneficios que ha de reportar para aquellas comarcas.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision que en su dia se nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: La he pedido para reproducir una proposicion de ley que presenté en la legislatura ante-

rior, referente al establecimiento del servicio militar en las provincias de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda reproducida.

(Véase en el *Apéndice* al *Diario* núm. 5, que es el de esta sesion.)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Para contestar, Sr. Presidente, á alguna de las preguntas que el Sr. Gonzalez Blanco se sirvió hacer al Gobierno en el dia de ayer.

El Sr. Gonzalez Blanco, con motivo de un telégrama publicado en los periódicos, preguntó al Gobierno, primero, acerca de la autenticidad del telégrama, y luego acerca de la responsabilidad del gobernador de Santander que lo habia remitido, deseando saber si el Gobierno aceptaba esa responsabilidad.

El telégrama es poco más ó ménos, con pequeñas diferencias, que prueban que no ha sido textualmente copiado, el mismo que se recibió en Gobernacion; y en él se limita el gobernador á trasmitir una especie de adhesion á la política del Gobierno, que le han elevado unas personas de Santander que no nombra; de manera que el telégrama es una simple referencia, y preguntándole yo acerca de ellas, á ellas se refiere. Nada añade el gobernador en el telégrama; ninguna consideracion hace; por consecuencia, se ha limitado á una simple trasmision.

No puedo contestar á la segunda pregunta, porque no hay aquí cuestion de obligacion; si hay alguna cuestion, es de cortesía. Solo sí debo añadir que el Gobierno es completamente extraño á la publicacion de ese telégrama, y puedo decir á los Sres. Diputados que no solo se ha hecho sin conocimiento del Ministro de la Gobernacion, sino contra sus órdenes expresas. Así, pues, el Gobierno, lo digo con absoluta sinceridad, ignora de qué manera ha tenido lugar; y cuando hay 40 ó 50 telégramas de esta naturaleza en el mismo dia, puedo asegurarlo, pudiendo dar inmediatamente las pruebas de ello.

Creo que el Sr. Gonzalez Blanco debe considerar el hecho como uno de tantos cuya publicidad no puede el Gobierno prohibir; y es todo lo que puedo decir sobre el particular.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Realmente yo no sé qué decir al Sr. Ministro de la Gobernacion, porque desde el momento en que se niega la autenticidad del telégrama... *(El Sr. Ministro de la Gobernacion:* No se niega.) Si el Sr. Ministro de la Gobernacion tuviera la bondad de leerlo, veríamos hasta qué punto estaba conforme con el que yo tuve el honor de leer aquí ayer tarde.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Con mucho gusto. El telégrama dice así:

«Comisiones de caracterizadas personas pertenecientes á partidos liberales se han acercado á este Gobierno, significándome el vivo deseo de que comunique á V. E. su absoluta adhesion á las manifestaciones liberales y patrióticas que envuelve el mensaje, que han sido recibidas con verdadero júbilo, al paso que han producido profundo disgusto las manifestaciones opuestas á las aspiraciones del país. Ante el atento ruego de estas Comisiones, no he dudado en hacerme intérprete de ellas cerca de V. E., correspondiendo á los deseos de estos liberales.»

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Como la Cámara ve, el telégrama en el fondo es idéntico, por más que el que acaba de leer el Sr. Ministro de la Gobernacion omite el nombre del Sr. Presidente de esta Cámara. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No lo dice.) De todas suertes, en el fondo de eso lo que se ve es ni más ni ménos que lo que resulta del primer telégrama que yo leí ayer; por consiguiente, la gravedad que yo atribuia á esta determinacion, á esta ligereza verdaderamente subversiva del gobernador de Santander, queda en pié.

Yo no he de hacerme eco de lo que la prensa dice respecto á que las órdenes para que se remitan estos telégramas han partido del Gobierno mismo, ni he de hacerme eco tampoco de si estos telégramas se han facilitado ó no en la Presidencia del Consejo de Ministros ó en el Ministerio de la Gobernacion, puesto que el Sr. Ministro del ramo dice que no se han facilitado y que no le es fácil depurar cómo han podido llegar á conocimiento de la prensa; pero sea de esto lo que fuere, lo que resulta aquí evidente es que tres ó cuatro izquierdistas (porque despues de lo ocurrido ayer, he podido adquirir, sin preguntarlo, estas noticias), tres ó cuatro izquierdistas de la capital de Santander, que no hay más allí, son los que han tomado la determinacion de significar sus simpatías ó antipatías al gobernador de la provincia, que es el representante del Gobierno, que se debe mantener con la imparcialidad y con la severidad que corresponde á la altura de sus funciones; y por consiguiente, entiendo que no es correcto, ni legal siquiera, porque recuerdo perfectamente lo que dispone la ley provincial respecto de las atribuciones de los gobernadores, no es legal que estos funcionarios se encarguen de trasmitir esas manifestaciones de simpatía ó antipatía de los partidos políticos al Gobierno de S. M.; tanto más cuanto que se trata en el fondo de contestar á lo que en uso de su legítimo derecho ha podido decir aquí el Sr. Presidente de la Cámara, y de ejercer en cierto modo una presion sobre la Cámara en un asunto sometido á su deliberacion, y lo que es todavía más grave, sobre el Poder moderador, porque algo de esto se va buscando, segun yo tengo entendido, y tal vez el Sr. Ministro de la Gobernacion tenga alguna noticia de ello; yo no sé si la tendrá, pero casi me atrevo á asegurar que la tiene; mas sea de esto lo que fuere, parece como que se quiere crear aquí una opinion artificiosa, una opinion engañosa para fines políticos, y que esto se hace tomando por órgano á los gobernadores de las provincias, lo cual de ningun modo es lícito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): El Sr. Gonzalez Blanco está en el caso de sostener con pruebas lo que acaba de decir, y yo le invito á que lo haga; es más, se lo exijo, porque estas cosas no se pueden decir así ni aun en familia.

Se afirma que yo tengo noticia de que se trata de ejercer actos que tengan por objeto influir á través de la autoridad de los gobernadores, sobre esta Cámara y sobre el Poder moderador, y yo exijo inmediatamente las pruebas de esta afirmacion, porque yo lo niego terminantemente.

Es más, yo aseguro que ni directa ni indirectamente, ni por ninguna clase de caminos ha llegado á mi conocimiento que salga de Madrid ninguna indicacion que tenga semejante tendencia: yo esto lo sostengo bajo mi palabra. Así, pues, niego rotundamente eso que ha dicho S. S. que sostiene la prensa, y de interpelado me convierto en interpelante y exijo á su señoría que justifique sus afirmaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: No estamos aquí en un juicio contradictorio, Sr. Moret. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ministro de la Gobernacion.) No sé que S. S. pierda su apellido por ocupar ese puesto. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Por completo: aquí represento el Gobierno y no mi personalidad.) No creo que estamos en un juicio contradictorio; ni por consiguiente me parece parlamentario, sin embargo de que en esto defiero yo siempre á la autoridad de S. S. como más competente en estas materias; no me parece parlamentario que S. S. exija aquí la prueba de lo que yo acabo de decir hipotéticamente. Yo me refiero en esto á lo que la prensa, haciéndose eco de la opinion, afirma, suponiendo que la iniciativa de todo esto ha partido del Gobierno, y como consecuencia lógica, se entiende y comprende que ha de ser para el fin político de ejercer presion (porque para algo se hacen estas cosas) sobre el ánimo de las Cámaras y sobre otros ánimos. Yo no sé, repito, si esto lo sabia ó no el Sr. Ministro de la Gobernacion, y estas fueron mis palabras. Ahora el Sr. Ministro de la Gobernacion lo niega y me pide la prueba de una cosa de que sabe que yo no puedo darla, y dejo á la consideracion de la Cámara y á la rectitud del señor Ministro el apreciar hasta qué punto se puede y debe seguir esta conducta cuando se tiene la seguridad de que las pruebas no se han de poder dar; creo que este no es un proceder generoso. De todas suertes, yo mantengo mi apreciacion en la forma hipotética que la formulé, y el Sr. Ministro puede hacer lo que tenga por conveniente, pues no porque yo no pueda presentar las pruebas me ha de estar vedado el decir aquí lo que en la prensa y en todas partes se propala.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Si el Sr. Gonzalez Blanco hubiese dicho antes que se colocaba en un terreno hipotético, yo nada le hubiera exigido; pero como yo tengo la palabra de S. S. en muy alta estimacion, al ver que S. S. añadió despues de la hipótesis que tenia motivos para creerla una verdad, yo desde ese momento no pude ménos de exigirle las pruebas. Ahora S. S. me dice que habló hipotéticamente y que no hizo más que reproducir lo afirmaba la prensa; y yo en este caso nada tengo que decir, porque desde el instante que la prensa hace cuantas apreciaciones tiene por conveniente, y tiene el buen sentido de juzgar y atribuir á los hombres de conducta más clara las cosas más absurdas del mundo, yo únicamente tengo que oponer mi más absoluta denegacion, porque esa es la ventaja que tiene el sistema parlamentario. Ahora lo que yo tengo que hacer respecto de esa hipótesis de que ha hablado el señor Gonzalez Blanco, es negarla por completo en cuanto á mí y en cuanto al Gobierno de que formo parte. Y no tengo más que decir.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leidos los que á continuacion se expresan, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitidos y proclamados Diputados los señores siguientes:

Don Antonio Ferratjes de Mesa, distrito de Granollers, provincia de Barcelona;

Don Genaro de la Parra y Aguilar, Villacarrillo, Jaen;

Don Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de Niebla, Cádiz, Cádiz;

Don Eduardo Garrido Estrada, Cádiz, Cádiz;

Don Cándido Martinez, Mondoñedo, Lugo;

Don Federico Pons y Montells, Castelltersol, Barcelona;

Don Isidro Aguado y Mora, Chantada, Lugo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la Comision de actas acerca de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.»

Leido dicho dictámen, y no habiendo ningun señor Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«La Comision de actas, cumpliendo con lo prescrito en el art. 1.° del título adicional del Reglamento del Congreso, tiene la honra de presentar adjunta la lista de los Sres. Diputados ya admitidos, y que lo han sido anteriormente en dos ó más elecciones generales.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1883.= Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Fermin Hernandez Iglesias.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.= Modesto Martinez Pacheco.=José Gutierrez de la Vega.=Rufino Mansi.=José María Celleruelo.=Pegerto Pardo Balmonte.=El Conde de Sallent.=Daniel Valdés.=Manuel Alcalá del Olmo.=Manuel Ibarra, secretario.

Lista de los Sres. Diputados que tienen derecho á formar parte del Tribunal de actas graves.

Sres. D. José de Posada Herrera.
D. Gaspar Nuñez de Arce.
D. Pío Gullon.
D. Aureliano Linares Rivas.
D. Manuel Avila Ruano.
D. Adolfo Merelles.
D. Pedro Gonzalez Marron.
D. Federico Bas y Moró.
Conde de Xiquena.
D. German Gamazo.
D. José Alvarez Mariño.
D. Antonio María Fabié.
D. Juan Fabra y Floreta.
D. Rafael Antonio de Orense y Figueroa.
D. Antonio Romero Ortiz.
D. Jerónimo Anton Ramirez.
D. Joaquin Gonzalez Fiori.
D. Luis de Rute y Giner.
D. Eduardo Leon y Llerena.

Sres. D. Cárlos Navarro y Rodrigo.
D. Urbano Feijóo de Sotomayor.
D. Pedro Manuel de Acuña.
D. Angel Mansi y Bonilla.
D. Ramon Rodriguez Leal.
D. Pedro Calderon y Herce.
D. Práxedes Mateo Sagasta.
D. Federico de Soria Santa Cruz.
D. Benito María de Hermida y Verea.
D. Juan García Torres.
D. Juan Ulloa y Valera.
Marqués de Viesca de la Sierra.
D. Joaquin Gil Berges.
D. Pedro José Moreno Rodriguez.
D. Joaquin Fiol y Pujol.
D. Celestino Rico y García.
D. Manuel Becerra Bermudez.
D. Emilio Castelar.
D. Cristino Martos.
D. Enrique de Villarroya y Llorens.
D. Salvador Bayona Santamaría.
D. Manuel Alonso Martinez.
D. Venancio Gonzalez y Fernandez.
Marqués de la Vega de Armijo.
D. Fernando de Leon y Castillo.
D. Feliciano Perez Zamora.
D. Pedro Bosch y Labrús.
D. Alberto Quintana y Combis.
D. José Luis Albareda.
D. Santiago de Angulo.
D. Félix Maciá y Bonaplata.
D. Ricardo Muñiz.
D. Julian de Zugasti Saenz.
D. Enrique Ledesma y Navajas.
D. Antonio Soler.
D. Félix García Gomez de la Serna.
Marqués de Sardoal.
D. Segismundo Moret y Prendergast.
Marqués de Muros.
D. Leopoldo Molano y Martinez.
D. José de Carvajal y Hué.
D. Rafael María de Labra.
Conde de Toreno.
D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. Francisco Romero Robledo.
D. Francisco Silvela.
D. Saturnino Estéban Miquel y Collantes.
D. Hipólito Finat y Leguizamont.
D. Manuel Batanero Montenegro.
D. Manuel Quiroga Vazquez.

Sres. Conde de Heredia-Spínola.
D. Saturnino Alvarez Bugallal.
D. Raimundo Fernandez Villaverde.
D. Fernando Cos-Gayon.
D. Alejandro Pidal y Mon.
D. Santos de Isasa y Valseca.
Marqués de Pidal.
D. José Lopez Dominguez.
D. Ecequiel Ordoñez y Gonzalez.
D. Manuel Gavin y Estaun.
D. Eduardo Gasset y Artime.
D. José Ramon de Betancourt.
D. Ventura Olavarrieta.
D. Juan Anglada y Ruiz.
D. Melchor Almagro y Diaz.
D. Miguel Alonso Pesquera.
D. Emilio Navarro y Ochoteco.
Conde de Patilla.
D. Eleuterio Maisonnave y Cutayar.
Marqués de Rioflorido.
D. Luis Rodriguez Seoane.
D. José Corbacho y Reina.
D. Francisco de Paula Candau.
D. Lesmes Franco del Corral.
D. Salvador de Albacete y Albert.
D. Eduardo Bermudez Reina.
D. Daniel Valdés.
D. José Carreño de la Cuadra.
D. Trinitario Ruiz Capdepon.
D. Juan Muñoz Vargas.
D. Cástor García.
D. Antonio Vivar.
D. Eugenio Montero Rios.
Conde de Rius.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar varios señores Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Conde de Niebla, Garrido Estrada, Martinez (D. Cándido), Ferratjes, Aguado y Pons; anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y sétima.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion, y para la próxima se avisará á domicilio.»

Eran las tres y cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, reproducida, del Sr. Dabán, sobre organizacion de los ejércitos permanentes de las provincias de Ultramar.

AL CONGRESO.

Iniciadas ya en las provincias de Ultramar las reformas necesarias para asimilar, hasta donde posible sea, aquellas regiones á la Península, así en el órden político como en el económico, surge la necesidad de llevar el mismo espíritu é iguales mejoras á un ramo cuya importancia es en ambos conceptos para todos notoria y conocida: al servicio militar en las provincias ultramarinas.

Nadie ignora, en efecto, el sentimiento y el temor que en las familias produce la sola idea de que vayan sus individuos á servir en los ejércitos de Ultramar, y nadie puede tampoco desconocer la precision de mantener en aquellas apartadas provincias un ejército permanente que garantice la integridad del territorio y la conservacion del órden interior.

A llenar esta necesidad se encamina la presente proposicion, procurando conciliar los intereses nacionales con la mayor equidad en el reparto de las cargas públicas, entre las cuales ninguna hay tan pesada y abrumadora como lo es para muchas familias la del servicio militar.

Los ejércitos de Ultramar se reclutan y organizan hoy por sistemas diferentes y en cierto modo contradictorios, originándose con esta diversidad de orígenes y de formas, perjuicios y defectos trascendentales que el observador imparcial encuentra al examinar aquella organizacion, cualquiera que sea el aspecto bajo el cual la analice.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los ejércitos permanentes de las provincias de Ultramar se organizarán desde el presente año en la forma siguiente:

1.° Con una mitad de soldados procedentes de la Península, bajo las bases hoy establecidas.

2.° Con otra mitad de hijos del país, reclutados en la forma que establezca un reglamento especial; entendiéndose que en esta segunda mitad han de incluirse así los blancos como la gente de color.

Art. 2.° Con el fin de evitar rivalidades de orígen, así como para fomentar el espíritu nacional, las unidades orgánicas batallon ó regimiento se compondrán por mitad de soldados de ambas procedencias, si bien las compañías, escuadrones ó baterías se formará cada una con soldados del mismo orígen.

Art. 3.° Las Córtes determinarán anualmente la fuerza permanente que debe sostener cada provincia en su presupuesto, y con arreglo á ella se determinará el cupo de cada clase que debe cubrirse.

Art. 4.° Al establecerse el servicio militar en las provincias ultramarinas, podrá autorizarse la redencion bajo las bases que las Córtes determinen, y con el producto de ella se cubrirán los gastos originados por los voluntarios y reenganchados de aquellos ejércitos.

Art. 5.° La duracion del servicio para los reclutas de aquellas provincias será de cuatro años en activo y cuatro en la reserva, pudiéndose conceder licencias ilimitadas en igual forma que se practica en la Península.

Art. 6.° Los licenciados del ejército de las dos procedencias tendrán preferente derecho á servir determinados destinos del Estado y de los Municipios de aquellas provincias, en analogía con lo prevenido para los de la Península.

Palacio del Congreso 13 de Enero de 1883.=Antonio Dabán.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL MIÉRCOLES 2 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la sesion del 21 de Diciembre.=Renuncian el cargo de Diputado los Sres. Leon y Llerena, Espinosa de los Monteros y García Torres, y acuerda el Congreso se proceda á nueva eleccion en los distritos de Martos y Albocácer, que representaban los dos señores primeramente citados.=Queda enterado el Congreso de los nombramientos de delegados especiales hechos por el Gobierno para Manresa, Alcoy, Jerez de la Frontera, Linares, Figueras y Cartagena.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Albareda participando haber tomado posesion de la presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino.=Queda enterado el Congreso: primero, de haberse constituido la Comision de presupuestos; segundo, asimismo la encargada de dar dictámen para continuar los procedimientos incoados en el Juzgado de San Antonio de Cádiz contra el Sr. Rodriguez Batista; y tercero, de los Reales decretos mandando proceder á eleccion parcial de Diputados á Córtes en los distritos de Villanueva y Geltrú, Daimiel, Getafe, Avilés, Laredo, Soria y Egea de los Caballeros.=Pasan á la Comision de presupuestos los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Pasajes y Garrucha en solicitud de que se eleven á la categoría de tercera clase las Direcciones de sanidad de aquellos puertos.=El Congreso oye con sentimiento la noticia del fallecimiento del Sr. Candau.=Se leen y quedan sobre la mesa dos dictámenes de la Comision de actas proponiendo la aprobacion de las elecciones de los distritos de Vega-Baja (Puerto-Rico) y de Huesca, y admision, respectivamente, de los Sres. Nuñez de Arce (D. Bráulio) y Castelar.=Tambien se lee y manda imprimir un dictámen de Comision acerca del suplicatorio para continuar los procedimientos incoados contra el Sr. Rodriguez Batista.=Pasa á la Comision de peticiones una comunicacion del gobernador general de Puerto-Rico, acompañando una exposicion de la Comision provincial de aquella isla en solicitud de que se declare fiesta nacional el domingo inmediato al dia en que se decretó la abolicion de la esclavitud.=Queda enterada la Cámara de haberse constituido la Comision de contestacion al discurso de la Corona.=Acto contínuo dáse lectura del proyecto de contestacion suscrito por la mayoría de la Comision, y la Presidencia declara que se imprimirá, repartirá y señalará dia para su discusion.=Tambien se manda imprimir y repartir la Memoria presentada por la Comision inspectora de las operaciones de la deuda pública.=El Sr. Ministro de la Guerra da lectura de dos proyectos de ley sobre pensiones de Monte-pío á las familias de militares, y sobre aumento de sueldos y haberes á las clases militares.=El Sr. Presidente manifiesta que como estos proyectos de ley llevan consigo aumento de gastos, parece que deben pasar á la Comision de presupuestos, segun un artículo adicional del Reglamento, á no ser que el Congreso acuerde que vayan á una Comision especial.=Suscítase con este motivo un debate en que toman parte los Sres. Ministro de la Guerra, Gonzalez (D. Venancio), Ministro de Hacienda, Dabán, Ministro de la Gobernacion, Martos y Romero Robledo.=Se acuerda, por fin, que pasen á las Secciones para nombramiento de Comisiones especiales.=Tambien pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, un proyecto de ley, presentado y leido por el Sr. Ministro de la Go-

bernacion, sobre organizacion de la seguridad pública.=A propuesta del Sr. Montilla queda reproducida la proposicion de ley sobre subvencion y prórroga para la construccion del ferro-carril de Puente-Genil á Linares.=El Sr. Dabán ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva enviar á la Cámara una relacion de todas las recompensas concedidas al ejército desde el 13 de Octubre último hasta la fecha, y una nota de los regimientos y batallones que han cambiado de destino durante el mismo tiempo.=El Sr. Ministro de la Guerra ofrece remitir la relacion y nota reclamadas.=El Sr. Vivar suplica al Sr. Ministro de Ultramar tenga á bien traer al Congreso las comunicaciones del gobernador político-militar de Fernando Póo con motivo de los sucesos ocurridos en aquel Archipiélago.=El Sr. Ministro de Ultramar ofrece remitir al Congreso las comunicaciones reclamadas.=El Sr. Garrido Estrada ruega á los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda se sirvan traer al Congreso las notas y comunicaciones que hayan mediado para el tratado ó protocolo celebrado con Inglaterra.=Contestacion de los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda.=El Sr. Fabra (D. Gil María) reclama del Sr. Ministro de Gracia y Justicia una relacion de los ascensos y traslaciones de magistrados y jueces que haya acordado desde su entrada en el Ministerio.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Martinez Pacheco ruega al Sr. Ministro de Estado tenga á bien llevar á cabo un tratado de comercio con la República de Méjico, y reproduce el proyecto de ley sobre sanidad.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Queda reproducido el proyecto de ley de sanidad.=Tambien, á propuesta del Sr. Castelar, queda reproducido el proyecto de pension á favor del insigne poeta D. José Zorrilla.=Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa, y el relativo al suplicatorio del juez de Cádiz.=Se levanta la sesion á las cuatro y media.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta del 21 de Diciembre de 1883, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Leon y Llerena participando que habiendo sido nombrado Senador vitalicio y aceptado dicho cargo, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Martos, provincia de Jaen, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Con arreglo al artículo 110 de la ley electoral, ¿acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Martos, provincia de Jaen?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Espinosa de los Monteros, participando que habiendo sido nombrado y aceptado el cargo de gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Albocácer, provincia de Castellon, y dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Con arreglo al artículo 110 de la ley electoral, ¿acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Albocácer, provincia de Castellon?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Igualmente dióse cuenta de una comunicacion del Sr. García Torres participando que habiendo sido nombrado Senador vitalicio, renunciaba el de Diputado á Córtes por la circunscripcion de Santa Cruz de Tenerife, y el Congreso acordó admitir la renuncia.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar con esta fecha delegado especial del Gobierno para Manresa á D. Ildefonso Antonio Bermejo, asignandole el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito consignado al efecto en el capítulo 3.°, artículo único, seccion sexta del corriente presupuesto.

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, por Real órden de 14 del actual ha sido nombrado delegado especial del Gobierno para Alcoy D. Baldomero Figarola, asignándole el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito consignado al efecto en el capítulo 3.°, artículo único, seccion sexta del corriente presupuesto.

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el citado art. 18 de la expresada ley. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, por Real órden de 10 del actual ha sido nombrado delegado especial del Gobierno para Jerez de la Frontera D. Emilio Domenech, asignándole el sueldo anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito consignado al efecto en el capítulo 3.°, artículo único, seccion sexta del corriente presupuesto.

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en

el citado art. 18 de la expresada ley. Dios guarde á V. EE. muchos. Madrid 17 de Diciembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, por Real órden de 30 de Noviembre último ha sido nombrado delegado especial del Gobierno para Linares D. Antonio María Doz y Valenzuela, asignándole el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito consignado al efecto en el capítulo 3.°, artículo único, seccion sexta del corriente presupuesto.

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el citado art. 18 de la expresada ley. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, por Real órden de 20 de Noviembre último ha sido nombrado delegado especial del Gobierno para Figueras D. Juan Mardeval, asignándole el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito consignado al efecto en el capítulo 3.°, artículo único, seccion sexta del corriente presupuesto.

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el citado art. 18 de la expresada ley. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, por Real órden de 12 de Noviembre último ha sido nombrado delegado especial del Gobierno para Cartagena D. Francisco Rivas Moreno, asignándole el sueldo anual de 6.000 pesetas, con cargo al crédito consignado al efecto en el capítulo 3.°, artículo único, seccion sexta del corriente presupuesto.

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el citado art. 18 de la expresada ley. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Albareda participando que habia tomado posesion del cargo de presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, para el que fué nombrado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1883.

El Congreso quedó enterado de que la Comision general de presupuestos habia nombrado presidente al Sr. Gonzalez (D. Venancio), vicepresidente al señor Gamazo, secretario al Sr. Bushell y vicesecretario al Sr. Allende Salazar.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen sobre el suplicatorio del juez de instruccion del distrito de San Antonio (Cádiz) pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Diputado D. Cárlos Rodriguez Batista, habia nombrado presidente al señor Conde de Xiquena y secretario al Sr. Martin Toro.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones siguientes:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden pongo en conocimiento de V. EE. que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha seis Reales decretos convocando á otras tantas elecciones parciales de Diputados á Córtes para el domingo 13 de Enero próximo, en los distritos de Villanueva y Geltrú, Daimiel, Getafe, Avilés, Laredo y Soria, provincias de Barcelona, Ciudad-Real, Madrid, Oviedo, Santander y Soria respectivamente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza;

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1876,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 13 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á 22 de Diciembre de 1883.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos los expedientes á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: En vista de los expedientes instruidos con motivo de las instancias de los Ayuntamientos de Pasajes y Garrucha, en solicitud de que en los nuevos

presupuestos se eleven á la categoría de tercera clase las direcciones de sanidad de aquellos puertos, con el personal correspondiente, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer pasen estos expedientes á la Comision de presupuestos, á fin de que, si lo estima justo, consigne en los de las direcciones de sanidad la referida modificacion desde el próximo ejercicio, para su aprobacion por las Córtes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso oyó con sentimiento una comunicacion del gobernador civil de Sevilla participando que el 24 de Diciembre próximo pasado falleció D. Francisco de Paula Candau, Diputado á Córtes por el distrito de Marchena, provincia de Sevilla.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Vega-Baja, provincia de Puerto Rico, la cual contiene algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion; en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Bráulio Nuñez de Arce, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 24 de Diciembre de 1883.= Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Angel Allende Salazar.=José Gonzalez Blanco.=Modesto Martitinez Pacheco.=Rufino Mansi.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=José María Celleruelo.=Fermin Hernandez Iglesias.=Manuel Alcalá del Olmo.=Pegerto Pardo Balmonte.=El Conde de Sallent.=Manuel Ibarra, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Huesca, la cual contiene algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion; en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Emilio Castelar, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 24 de Diciembre de 1883.= Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José María Celleruelo.=José Gonzalez Blanco.=Daniel Valdés.= Modesto Martinez Pacheco.=Rufino Mansi.=Luis Felipe Aguilera.=Pegerto Pardo Balmonte.=Angel Allende Salazar.=Manuel Alcalá del Olmo.=Manuel Ibarra, secretario.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito de San Antonio (Cádiz) pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el señor Diputado á Córtes D. Cárlos Rodriguez Batista. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 6*, *que es el de esta sesion.*)

Se acordó pasar á la Comision de peticiones la siguiente comunicacion y el documento que en la mismo se menciona:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El gobernador general de Puerto-Rico, en carta oficial número 464, de 8 de Agosto último, dice al Ministerio de mi cargo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E., á los fines que juzgue oportunos, la exposicion que la Comision provincial de esta isla eleva á las Córtes en solicitud de que se declare fiesta nacional el domingo inmediato al dia en que se decretó la abolicion de la esclavitud.»

Lo que de Real órden tengo el honor de trasladar á V. EE., con inclusion del documento que se cita. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1883.=Estanislao Suarez Inclán.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Se acordó se imprimiera y repartiera la Memoria que se cita en la siguiente comunicacion:

«COMISION DE LAS CÓRTES INSPECTORA DE LA DEUDA PÚBLICA.—Excmos. Sres.: Tenemos la honra de pasar á manos de V. EE. un ejemplar de la Memoria que esta Comision somete á la elevada consideracion de los Cuerpos Colegisladores en cumplimiento de lo que determina la regla 5.ª del acuerdo de las Córtes de 13 de Junio de 1870, rogándoles se sirvan dar cuenta de la misma en una de las próximas sesiones. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1883.=José María Fernandez de la Hoz, presidente.=Roman Laá, secretario.—Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase la Memoria en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que la Comision nombrada para el proyecto de contestacion al discurso de la Corona habia nombrado presidente al señor Becerra y secretario al Sr. Cañamaque.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Allende Salazar, y leyó, como indivíduo de la Comision, el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, suscrito por la mayoría.

Concluida la lectura, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se imprimirá, repartirá y se señalará dia para su discusion. (*Véase el proyecto en el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Guerra y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre pensiones de Monte-pío á las familias de militares.

Dado en Palacio á 31 de Diciembre de 1883.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.=Es copia.=El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.»

(Véase el proyecto de ley en el Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro el Real decreto siguiente y el proyecto de ley que en el mismo se menciona:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre aumento de sueldos y haberes á las clases del ejército desde brigadier á soldado, ambas inclusive.

Dado en Palacio á 31 de Diciembre de 1883.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.=Es copia.=El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.»

(Véase el proyecto de ley en el Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Como los proyectos de ley que acaba de leer el Sr. Ministro de la Guerra al Congreso se traducen en un aumento de gastos en el presupuesto, segun un artículo adicional del Reglamento, pudieran pasar á la Comision general de presupuestos, á no ser que el Congreso acuerde que pasen á una Comision especial. Como esto es de la competencia del Congreso, y el Gobierno al parecer desea que pasen á una Comision especial, yo debo hacer la pregunta á la Cámara, para que resuelva.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Indudablemente la teoría del Sr. Presidente es la reglamentaria y la que al parecer debia aplicarse á estos proyectos de ley. Sin embargo, yo me permito hacer presente á S. S., así como al Congreso, que entrañando estos proyectos de ley una cuestion meramente orgánica, que afecta á todo el organismo del ejército, seria conveniente, si el Congreso lo estima así, que pasaran á Comisiones especiales, con el objeto de que su opinion fuera en un todo armónica con las demás reformas que ha presentado el Ministro de la Guerra; tanto más, cuanto que no habiéndose presentado todavía los presupuestos, la Comision general de presupuestos no puede emitir dictámen sobre estos proyectos sin tener conocimiento de aquellos.

En este concepto, pues, yo desearia que estos proyectos pasasen á Comisiones especiales.

(Varios Sres. Diputados piden la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) ha pedido la palabra: ¿es sobre este incidente?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Sí señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): El Congreso sabe que he tenido la honra de ser elegido presidente de la Comision general de presupuestos, con cuyo carácter me siento obligado en este instante á decirle algunas palabras.

Yo siento mucho que el Sr. Ministro de Hacienda no se encuentre en el banco ministerial en este instante, porque antes de hacer la observacion que pienso someter al Congreso, le habria dirigido una pregunta, que acaso hubiera excusado la observacion que voy á hacer.

Hubiera yo preguntado al Sr. Ministro de Hacienda si creia que los recursos que pueden necesitarse para plantear esos proyectos de ley estarian disponibles al empezar á regir el presupuesto próximo, que todavía no conocemos. Y esta pregunta seria natural, puesto que no podemos formar idea de cómo tiene el Gobierno resuelta de antemano esta cuestion. Si estos recursos todavía no nos son conocidos; si el Sr. Ministro de Hacienda no nos puede decir en este instante, porque no se encuentra aquí, si tiene dispuestos los recursos necesarios y si cuenta con las obligaciones con que estas reformas pueden gravar el presupuesto... *(Entra en el salon el Sr. Ministro de Hacienda.)* Veo entrar al Sr. Ministro de Hacienda, y voy á cumplir el propósito que he tenido la honra de anunciar al Congreso, para lo cual le impondré, á fin de excusar este trabajo á sus dignos compañeros, del incidente que aquí se ha promovido.

El Sr. Ministro de la Guerra acaba de leer al Congreso dos proyectos de ley que, á juicio de la Presidencia, afectan al presupuesto venidero, pues que han de imponer cargas y gravámenes al mismo.

El Sr. Presidente ha dejado al arbitrio del Congreso el que esos proyectos pasen á la Comision de presupuestos ó á Comisiones especiales, habiéndose adherido á esta última opinion el Sr. Ministro de la Guerra.

Como presidente de la Comision de presupuestos, estaba yo en el caso de indicar al Congreso cuál era la mia; y antes de expresarla, lamentaba que S. S. no se encontrase en ese banco, para dirigirle la siguiente pregunta.

Supongo que esos proyectos, antes de venir á la Cámara, hán sido discutidos en Consejo de Ministros. Supongo que el Sr. Ministro de Hacienda cuenta con los recursos necesarios para cubrir las cargas que al presupuesto puedan traer esas leyes, si llegan á serlo. Por consiguiente, yo quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda me dijera si ha tenido presentes para la formacion del presupuesto próximo las cargas que esas leyes pueden traer; porque de esto ha de depender principalmente la opinion que yo pueda dar sobre el incidente de si los proyectos deben pasar á la Comision general de presupuestos ó deben pasar á Comisiones especiales.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): Voy á contestar á la pregunta que me ha dirigido D. Venancio Gonzalez, en los términos que, como comprenderá el Congreso, pueda hacerlo, dado que apenas estoy enterado del asunto sino por las últimas palabras de su discurso, y que su pregunta realmente es compleja.

Respecto de la primera parte de su pregunta, á lo que he podido comprender, entiendo que no he de decir nada, pues que parece la cuestion clara; es decir, si han de ir á Comisiones especiales los proyectos presentados por el Sr. Ministro de la Guerra. El

Sr. Presidente ha indicado que va á someterlo á la resolucion del Congreso; el Sr. Ministro de la Guerra ha manifestado que en su opinion deben dirigirse á Comisiones especiales, y yo entiendo que sobre esto no puede caber duda, porque aquí se trata de unos proyectos esencialmente técnicos, esencialmente facultativos, en los cuales hay una parte que afecta al presupuesto. Pues de la parte que afecta al presupuesto, claro es que conocerá la Comision general de presupuestos; pero ésta no tiene competencia para abarcar por sí todo el pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra.

Por eso infiero que la pregunta que se ha servido hacerme el Sr. D. Venancio Gonzalez, y á la cual tengo mucho gusto en contestarle con lisura, se reduce en puridad á lo siguiente: ¿Es que este proyecto, en concepto del Sr. Ministro de Hacienda (parece que queria decir S. S.), va á influir en el presupuesto general de gastos del Estado en sentido de aumentar este presupuesto en uno, ó en dos, ó en algo?

Esto es lo que desea saber el Sr. D. Venancio Gonzalez: si puede afectar al presupuesto.

Pues yo á eso contesto con un monosílabo: *No.* No aumentará el presupuesto general de gastos del Estado.

Con esta contestacion creo que se dará por satisfecho el Sr. Gonzalez, y creo que tambien el Congreso.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Por la lectura rápida que el Sr. Ministro de la Guerra ha hecho del proyecto de ley, y por la confusion que naturalmente suele reinar en el Congreso cuando se leen estas cosas, porque todos fiamos en que las hemos de ver impresas y no solemos prestar una grande atencion, no he podido formar una idea exacta del alcance que pueda tener dentro del presupuesto; pero me basta la manifestacion del Sr. Ministro de Hacienda, tan terminante, como que se ha reducido, segun S. S. ha dicho, á un monosílabo.

Este proyecto de ley ha debido examinarse en Consejo de Ministros antes de pedir á S. M. la autorizacion para presentarlo á las Córtes; el Sr. Ministro de Hacienda ha visto que no puede afectar á los gastos del presupuesto venidero, y á mí esto me basta. Puesto que el proyecto de ley no ha de afectar á las cargas del Estado en el ejercicio venidero, por mi parte no tengo nada que decir al Congreso, y le dejo y le relevo de la molestia de indicarle mi opinion de que vaya á la Comision de presupuestos. Creo que he cumplido con mi deber de presidente de esa Comision, y votaré, si la cosa se pone á votacion, con arreglo á mi conciencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Dabán ha pedido la palabra sobre este incidente?

El Sr. **DABÁN**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **DABÁN**: He pedido la palabra al oir la opinion emitida por el Sr. Ministro de la Guerra, referente á que los proyectos de ley que acaba de leer á la Cámara debian pasar á una Comision especial. Estoy completamente de acuerdo con la idea emitida por el Sr. Ministro de la Guerra; pero me parece que hemos de discrepar en las razones que tiene S. S. y las razones que tengo yo.

Por la contestacion que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda, de que las reformas que se introducen y los aumentos que se hacen en Guerra no afectan en nada al presupuesto general del Estado, vengo á deducir que el Sr. Ministro de la Guerra, leyendo en el dia de hoy en esta Cámara lo que viene sosteniendo en varios decretos publicados en la *Gaceta*, trata de sostener la teoría de que se pueden modificar los servicios y hacer aumentos sin que se aumente el presupuesto; y como la base de que parte en esos decretos publicados en la *Gaceta*, y continúa en los proyectos leidos hoy, no se puede sostener, porque S. S. está desorganizando el ejército poco á poco en la forma que lo está haciendo... *(Rumores.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Dabán, no se puede tratar más que del incidente.

El Sr. **DABÁN**: Señor Presidente, explicaré las palabras que acabo de pronunciar.

Precisamente para apoyar el razonamiento he tenido que decir que en los decretos aparecen economías para hacer las modificaciones que se introducen en algunos servicios. El Sr. Ministro de la Guerra dice que dentro del presupuesto puede hacer estas mismas modificaciones, y no pueden hacerse más que por el mismo procedimiento, suprimiendo soldados; y como quiera que eso está dentro de la ley de fuerzas permanentes del ejército, yo no sé las atribuciones que puede tener el Sr. Ministro de la Guerra para ir poco á poco disminuyendo el ejército en esta forma. Por eso decia que convenia que fueran los proyectos á una Comision especial que los discutiera bajo el punto de vista técnico, puesto que bajo el punto de vista económico ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que no afectaban al presupuesto. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Para tener el gusto de decir al Sr. Diputado que cuanto he puesto en los decretos que he tenido la honra de firmar y que se han publicado en la *Gaceta*, estoy dispuesto á sostener en este sitio; y el señor Diputado Dabán debe comprender que estando aquí, todo cargo que S. S. me haga le responderé en mi concepto satisfactoriamente.

Esos decretos se han fundado en el art. 7.° de la ley de presupuestos, que me autoriza para hacer todas las economías que he tenido por conveniente, y en su dia contestaré á S. S. Ahora estamos en un debate irregular por causa de S. S., porque supongo, Sres. Diputados, que no discutimos ahora si organizo ó desorganizo el ejército.

Yo he suplicado al Congreso, y continúo en la súplica de que estos proyectos vayan á una Comision especial, precisamente para que al dia siguiente de nombrada empiece á ocuparse de ellos y á exigirme las resposabilidades en que incurra; porque como amo mucho el gobierno parlamentario desde antes que su señoría viniera á este sitio, someto en absoluto cuanto hago y pienso á la decision de las Cámaras. (*Aprobacion.*)

En cuanto á la opinion de S. S., que no quiero quede sin contestar, de que yo estoy desorganizando el ejército, he de decirle que S. S. será muy perito en las materias que quiera tratar, y yo le concedo que es el más perito de todo el ejército; pero de su opinion particular apelo al resto del ejército español. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Siento que el Sr. Ministro de la Guerra se haya molestado en esos términos. El hacer yo las afirmaciones que he expresado, ha sido fundado precisamente en la contestacion categórica que nos ha dado el Sr. Ministro de Hacienda; porque si esos proyectos no afectaban al presupuesto, es claro que habian de afectar á la organizacion; y para fundar la peticion que S. S. hacia de que pasasen á una Comision especial, tenia yo que valerme del único medio que tenia á mi alcance, que demuestra la necesidad de más que una Comision económica, porque lo que se necesita es una Comision técnica.

Respecto á las opiniones y á los actos que S. S. ha realizado, yo me propongo estudiarlos detenidamente uno por uno, y el país y la Cámara juzgarán del fundamento de las afirmaciones de S. S., así como de las afirmaciones que yo tengo que hacer.

En cuanto á mi mucha ó mi poca práctica parlamentaria, concedo que es una desgracia que yo tenga poca práctica; pero cada uno viene á este sitio con la práctica y el conocimiento que tiene, sin tratar de imponerse por eso á nadie.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos ha pedido la palabra. La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: Pido al Sr. Presidente se sirva mandar leer el art. 67 del Reglamento, despues de cuya lectura ó con ocasion de ella usaré de la palabra.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Art. 67. Todas las Comisiones del Congreso serán especiales para objeto determinado, y se nombrarán por el método expresado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Este artículo está, hasta cierto punto, modificado en un acuerdo adicional que se publicó y estableció en el Reglamento, precisamente á peticion del Sr. Moret, presidente de la Comision de presupuestos en las legislaturas anteriores; y ya que S. S. ha mandado leer ese art. 67, se va á leer tambien el artículo adicional al Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Todo proyecto de ley referente á peticion de créditos extraordinarios ó suplementarios, así como toda proposicion de ley en la cual se consigne un aumento del presupuesto de gastos, pasarán á la Comision de presupuestos. El Congreso, sin embargo, podrá determinar que dichas proposiciones pasen á una Comision especial. En este caso, dicha Comision, siempre que apruebe el gasto ó el crédito sometido á su exámen, lo comunicará á la Comision de presupuestos, la cual deberá dar su dictámen en el término de diez dias. Si así no lo hiciese, se entenderá que aprueba lo propuesto por la Comision especial.»

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tenia concedida al señor Martos, quien si gusta, podrá usar de ella despues.

El Sr. **MARTOS**: Yo estoy á las órdenes del señor Presidente, y guardando la deferencia y el respeto que debo al Gobierno de S. M., hablaré antes ó despues, segun el Gobierno quiera y el Sr. Presidente determine.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Señor Presidente, aceptando la atenta indicacion del Sr. Martos, y puesto que la alusion de S. S. me trae á un debate en que de todas maneras tenia que entrar, por haber sido autor del acuerdo reglamentario que la Cámara se sirvió aprobar en el año anterior, deseo llamar la atencion de los Sres. Diputados hácia los términos del acuerdo y hácia las consecuencias de la resolucion que nos está propuesta por el señor Presidente. Si hubiese alguna duda respecto de lo que se nos ha propuesto, esto es, si la Cámara vacilase entre la eleccion de una Comision especial ó la Comision de presupuestos para el proyecto de ley que acaba de leer el Sr. Ministro de la Guerra, así como para otro proyecto que he de tener la honra de leer inmediatamente, creo que seria preciso pedir á la Cámara la derogacion de ese artículo adicional, porque resultaria entonces, Sres. Diputados, que la Comision de presupuestos seria una Comision que habria aquí para juzgar de casi todos los proyectos. Pero no es esto, Sres. Diputados; y yo rogaria que se recordasen las preguntas que en aquella sesion hicieron al Gobierno de S. M. y al que era entonces presidente de la Comision de presupuestos, algunos Sres. Diputados con este mismo intento, porque entonces que era la ocasion, se trató este asunto.

El artículo adicional dice que pasará ó podrá pasar á una Comision especial, ó á la Comision de presupuestos, segun lo acordó el Congreso, todo proyecto de ley en general, en el cual se consigne un aumento al presupuesto de gastos; pero claro está que esto suponia que estuviese hecho el presupuesto de gastos; porque mientras el presupuesto de gastos no esté presentado, eso es de la responsabilidad del Gobierno, que traerá ese presupuesto nivelado ó no, segun su leal saber y entender.

Pero entonces habrá un presupuesto; y la mente del articulo adicional evidentemente consiste en que una vez presentada una cifra por el Gobierno, cualquier aumento que venga sobre esa cifra lo examine la Comision de presupuestos, porque esa cifra ha pasado á ser obra de la Comision. Mientras no hay presupuesto, no puede pasar el proyecto á la Comision, porque entonces no hay materia ó cifra sobre que discutir, y claro está que el Gobierno no podia permitir una discusion irregular, que trajera por consecuencia que se discutiera un asunto por la Comision de presupuestos antes de haber una cifra en los presupuestos.

Como autor del artículo adicional, deseaba hacer esta aclaracion; despues el Congreso, en su sabiduría, acordará lo conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, apenas si debo decir nada despues de la explicacion que acaba de dar al Congreso el Sr. Ministro de la Gobernacion, no tanto en su calidad de Ministro, cuanto en el concepto de autor de este acuerdo de carácter reglamentario. De ello resulta suficientemente aclarado que la explicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion no podia ser de otro modo, Sres. Diputados; porque es indudable que si el acuerdo ó artículo adicional se entendiese de otro modo, esto traeria la más lamentable confusion en todos los ramos que se refieren á la administracion pública y á la manera de funcionar el Poder público. Hay en todos los actos de carácter reglamentario, que por la iniciativa de los Gobiernos se presentan delante de los Parlamentos, dos aspectos principales: uno referente á la organizacion de los servicios administrativos; otro que se expresa en las cifras del presupuesto.

Aunque estaba explícito en los artículos del Reglamento cuáles eran las atribuciones de las Comisiones especiales, y cuáles eran las de la Comision de presupuestos, quedó más claro ese punto por el acuerdo reglamentario, en virtud del cual la Comision de presupuestos asume, en su carácter de permanente, las atribuciones del Congreso para alterar las cifras del presupuesto. Si la Comision de presupuestos entiende que por razones de órden económico no se debe producir aumento, por esta sola consideracion no se debe pasar adelante en el exámen de un proyecto de ley en cuanto las consecuencias del mismo han de traducirse y expresarse en un aumento de las cifras del presupuesto. Solo para eso se puede llevar un proyecto de ley á la Comision de presupuestos; porque de otro modo, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de la Gobernacion, no habria en el Congreso más que la Comision de presupuestos. No estamos en ese caso; no son circunstancias tales que exijan la especie de dictadura económica que podria resultar de la iniciativa respetable que tomó en este asunto el presidente de la Comision de presupuestos; y por tanto, entiendo, Sr. Presidente, que se está en el caso de cumplir lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento, acordando que los proyectos presentados por el Sr. Ministro de la Guerra pasen á una Comision especial, salvo lo que el Congreso determine; que ya sé yo que aunque el Reglamento es ley de vida interior del Congreso, aunque el Reglamento ha de servir para adaptar á él las resoluciones del Congreso, libre es el Sr. Presidente de hacer las preguntas oportunas, y libre es el Congreso, en su mayoría, de tomar acuerdos; como libres somos los demás de entender si las preguntas y los acuerdos son conformes al Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No puede negarse, Sres. Diputados, que en este momento se suscita una cuestion muy grave; cuestion cuya gravedad viene á poner de manifiesto hoy la lectura de los proyectos del Sr. Ministro de la Guerra, pero cuya gravedad fué hecha presente en tiempo oportuno al Congreso, y el Congreso la desestimó en aquel entonces, siendo prueba y leccion que debemos tomar todos los Diputados para no querer hacer que prevalezcan intereses del momento sobre los principios en que deben inspirarse las disposiciones que tienen, como el Reglamento, carácter y fuerza de ley.

Siendo así, no hay para qué decir que como el Reglamento es ley de la Cámara para sus discusiones, no se puede reformar sino por los mismos trámites por los cuales se confeccionan las leyes. Pero en la legislatura anterior, creyéndose que así lo exigian conveniencias momentáneas, á propuesta del presidente entonces de la Comision de presupuestos, hoy Ministro de la Gobernacion, y con asentimiento de la mayoría, se reformó profundamente el Reglamento.

En el seno de la Comision de presupuestos levantó su voz contra aquella reforma el representante de la minoría conservadora, Sr. Villaverde, y cuando el acuerdo se propuso á la Cámara, la minoría conservadora guardó silencio, porque creyó que seria atendida, por ménos apasionada, la reclamacion de los señores Bushell y Alcalá del Olmo, para que se diera á aquel acuerdo la tramitacion de una proposicion reglamentaria. El entonces Presidente de la Cámara, actual Presidente del Consejo de Ministros, entendió que se trataba de una sencilla adicion al Reglamento, y que no habia necesidad de darle esa tramitacion. Lo que ha resultado, y ahora se ve, es que el Reglamento quedó reformado por sorpresa, sin seguir la tramitacion que exige toda reforma reglamentaria. Sirva esto de recuerdo, y pueda tambien servir (que para volver atrás en el camino del error siempre hay oportunidad) para echar abajo esa adicion reglamentaria, que viene á matar la iniciativa del Diputado, que viene á hacer pesar sobre el Congreso mismo, coartando sus facultades, la autoridad de una Comision de presupuestos, á lo cual no hay nada que pueda asemejarse en nuestra historia parlamentaria.

En el Reglamento se han puesto acuerdos del Congreso á fin de llenar omisiones del Reglamento mismo; pero no hay ninguno, sino el funestísimo de que estamos tratando, que cambie fundamentalmente la manera de discutirse los asuntos que se sometan á esta Cámara.

Si fuera á enumerar todos los acuerdos que, como precedentes, han venido al Reglamento, pronto serian confirmadas mis palabras. «Que usarán de la palabra los Diputados por el órden en que se hallen inscritos en la lista de la Presidencia; que la Comision tal ó cual, cuyo número de individuos no determina el Reglamento, se componga de tantos ó cuantos Diputados;» todas cosas accidentales y secundarias; pero alterar la tramitacion que debe seguir una proposicion de ley debida á la iniciativa de un Diputado, que responde á una necesidad real y verdadera, que si el Congreso la eleva á ley exige gastos, sin determinar cuáles han de ser los medios de satisfacerlos, porque la penuria de la Hacienda en un momento dado no es razon para que dejen de proponerse las medidas que se crean convenientes; coartar de esa manera la libertad de la iniciativa del Diputado y las facultades del Poder legislativo, esa es una reforma fundamental, esencialísima, que afecta á los principios más sagrados del régimen representativo y que debió merecer, como ahora acredita la experiencia, que se hubiera deliberado sobre ella con el reposo, con la tranquilidad que exigen asuntos de tanta importancia.

Pero, en fin, ahí está esa adicion al Reglamento, mal puesta; ahí está, á pesar de la oposicion desatendida del representante de la minoría conservadora; ahí está, á pesar de la reclamacion, tambien desatendida, que salió de los bancos de la mayoría, hecha por los Sres. Bushell y Alcalá del Olmo, y aquí está el verdadero conflicto. Lo que no ha sido necesario en la historia del sistema parlamentario de España, no lo puede justificar esa adicion acordada de ese modo, aunque se debiera á la iniciativa, en este caso funesta, del actual Ministro de la Gobernacion. La minoría conservadora, entre confirmar hoy con un voto la autoridad de esa adicion al Reglamento ó atenerse á la práctica constantemente seguida y á la buena doctrina, nó vacila; para nosotros, el Reglamento que sirvió para todas las Córtes españolas sigue teniendo fuerza; para nosotros, la adicion que se ha hecho con nuestra protesta no nos merece consideracion alguna.

Sobre esta razon, que es la legal y que ha de trazar la línea de nuestra conducta, hay otra de cortesía á que jamás faltan los Diputados y los Parlamentos. ¿Qué se pide por el Gobierno? Que vayan estos proyectos á una Comision especial. Pues hágase en hora buena lo que pide el Gobierno; porque para oponer-

nos al fondo de esos proyectos, nosotros tenemos nuestro derecho libérrimo y nuestra voluntad firme y decidida de exponer nuestras opiniones, sin que jamás nos propongamos cerrar el campo á nuestros adversarios, porque nosotros en la discusion á nada ni á nadie tememos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Yo debo decir algunas palabras en contestacion á los asertos que tan sin fundamento ha expuesto el señor Romero Robledo; que no obsta que S. S. apoye hoy la peticion hecha por el Gobierno, para que yo deje de insistir en las razones que entonces tuve, y que apoyó la mayoría, las cuales, por otra parte, me parecen convincentes.

Señores Diputados, habia una queja constante respecto de las deliberaciones de esta Cámara, queja que iba ya formando parte de la opinion general del país, y que en el seno de la Comision de presupuestos tuvo por intérprete al digno Sr. Bushell y otros Sres. Diputados, relativa á la manera por la cual se conducia el sistema interior y de reglamentacion de las discusiones del Congreso; sistema que daba por resultado que habiéndose aprobado una cifra del presupuesto de gastos, luego por una ley especial nueva se aumentaba el gasto y aparecia un déficit, del cual no era responsable nadie. No era responsable el Gobierno, porque no habia traido el gasto nuevo; y no era responsable la Comision de presupuestos, porque no se le habia presentado la integridad de la cuestion financiera: el déficit, sin embargo, no por eso era ménos cierto. Para remediar ese mal, como sistema de tramitacion se propuso esta reforma, que se discutió en el seno de la Comision de presupuestos, y que se modificó precisamente por indicaciones del Sr. Villaverde. De suerte que no fué una protesta del Sr. Villaverde, como ha dicho S. S., sino la indicacion de lo que despues se hizo, que fué aceptado por la Comision de presupuestos, por toda la Cámara y por el Sr. Presidente de la Cámara.

La razon fué la siguiente. Una Comision especial debia dar dictámen sobre una cuestion cualquiera; en uso de su derecho, podia proponer un aumento de gasto que trajera consigo un déficit, y la Comision de presupuestos tenia la obligacion de decir á los Diputados: «Vosotros podeis hacer uso de vuestro derecho, vosotros podeis usar de vuestra libérrima voluntad aumentando un gasto; pero tened presente que hay déficit. ¿Quereis hacerlo á pesar de eso? Podeis hacerlo en uso de vuestra soberanía indiscutible en esto como en todas las demás cosas que á la cuestion financiera se refieren; pero tened entendido que resulta déficit, y que estos son los medios que la Comision de presupuestos os propone para cubrirle.» De modo, señores, que no fué por atender á una necesidad del momento, sino por atender á una necesidad general, por tener en cuenta los intereses financieros del país, que no pueden nunca quedarse en descubierto, por lo que se adoptó aquella resolucion que todos votásteis. No hubo, pues, entonces reclamacion, como no hay ahora conflicto.

Se pide una Comision especial, porque no hay presupuesto y no se sabe si ha de haber aumento. Cuando el presupuesto venga, como la Cámara es dueña de ese presupuesto, si ha de haber aquí seguridad financiera, preciso será que esos proyectos vayan á la Comision de presupuestos, lo cual, por otra parte, no es nuevo, porque así sucedió el año pasado con el proyecto relativo á obras públicas, presentado por el Sr. Ministro de Fomento.

Vea el Sr. Romero Robledo cómo hay bondad en el fondo de este sistema, cómo éste no es alteracion del Reglamento, sino explicaciones y métodos suplementarios del Reglamento, y que está S. S. en contradiccion con la teoría entera de su partido, aquí sostenida, de la necesidad de proceder con claridad entera en todas las cuestiones financieras, si trata ahora, con motivo de un incidente qne nada tiene que ver con el fondo de la cuestion, de quitar valor y echar abajo una disposicion de evidente utilidad, no por los términos en que se concibió, sino por la resolucion que entonces tomó la Cámara.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento muchísimo tener que discutir en este momento la bondad de las proposiciones del presidente de la Comision de presupuestos de otra legislatura; pero el Sr. Ministro de la Gobernacion me obliga á ello.

¿Qué alega el Gobierno en defensa de esa adicion? ¿Que habia necesidad de poner un freno, un límite á lo que las Córtes hicieron, porque si no, resultaba que sin culpa del Gobierno, me parece que eran las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Ni de nadie), sin culpa de nadie resultaban los gastos aumentados? Pues yo sostengo que era por culpa del Gobierno: y la cosa es muy clara, y ni el Sr. Ministro de la Gobernacion ni nadie la podrá negar.

Todos los que tenemos alguna práctica, ¿qué digo práctica? todos los que hemos venido aquí, siquiera sea por primera vez, sabemos que cuando un Sr. Diputado presenta una proposicion de ley, antes de que el Congreso la tome ó no la tome en consideracion, se levanta un Sr. Ministro á decirle á la mayoría lo que debe hacer. Tuvieran los Sres. Ministros el cuidado, que á ellos les incumbe, de no tomar en consideracion proposiciones que puedan gravar los gastos públicos, y la mayoría, dócil á su voz, hubiera rechazado esas proposiciones. Este es el médio fácil, expedito, natural, el que se ha aplicado constantemente, y no era menester llegar á tiempos que se llaman de gran libertad para agarrar la iniciativa parlamentaria y las facultades de las Córtes y ahogarlas entre los brazos. Lo que habian hecho los Ministros de todos los Gobiernos y de todos los partidos, pudieron hacerlo los Ministros que antecedieron á ese Gobierno, lo puede hacer ese Gobierno y lo pueden hacer todos los Gobiernos; pero es muy cómodo en un Ministro, para ciertas políticas, no tener que venir con dificultades, ser complaciente y acceder á que todas las proposiciones de ley se tomen en consideracion, para que el Diputado se levante á dar las gracias más corteses, y despues, para salir del atolladero venir á reformar el Reglamento por una callejuela, alterar profundamente la tramitacion que deben tener estos asuntos, y despojar de sus verdaderas facultades, no ya al Diputado, sino al Poder legislativo. Porque, en último resultado, Sres. Diputados, ¿qué sucede con esta cuestion? Es indudable que es una regla de prudencia que puede llegar á convertirse en una regla de necesidad en casos dados, que los gastos del Estado deben atem

perarse en lo posible á los ingresos; pero ¿puede establecerse, como regla, que allí donde no alcancen los ingresos, aunque haya gastos exigidos por necesidades apremiantes, no se puedan conceder? Pues esta es la doctrina que sostiene el actual Sr. Ministro de la Gobernacion y el anterior presidente de la Comision de presupuestos.

De nada sirve que el Gobierno con su responsabilidad y en cumplimiento de su mision entienda un dia que por calamidades públicas (alcancen ó no alcancen los ingresos, tenga un presupuesto nivelado ó en déficit) es indispensable un servicio, es urgente un gasto, no cabe sobre ello discusion; porque la responsabilidad del Gobierno no se puede empeñar en estos asuntos, desde el momento en que sus facultades, por acuerdo de las Córtes, se han trasladado á una Comision de presupuestos que es irresponsable en la gobernacion del Estado.

No hago más consideraciones sobre esto. Esta es una cuestion grave, y si no lo hace algun otro señor Diputado, y si hay tiempo, uniéndola á las muchísimas cuestiones que anuncia el mensaje de la Corona, yo procuraré que la minoría conservadora la reproduzca, para revindicar las facultades del Poder legislativo, que fueron en mal hora, en mi juicio, mermadas por una adicion que no debiera figurar en el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta al Congreso, de si acuerda que estos proyectos de ley pasen á las Secciones para el nombramiento de Comision.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion, y leyó el siguiente decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para presentar á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley de organizacion de la seguridad pública.

Dado en Palacio á 1.° de Enero de 1884.=Alfonso.»

De órden de S. M. tengo el honor de trasladarlo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1884.=Segismundo Moret.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

(*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Este proyecto de ley pasará á las Secciones para el nombramiento de Comision, y se imprimirá y repartirá.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Para rogar á la Mesa se sirva reproducir la proposicion de ley sobre subvencion y prórroga para la construccion del ferro-carril de Puente-Genil á Linares.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda reproducida la proposicion de ley á que se ha referido el señor Montilla.

(*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. Siento molestar á S. S.; pero las necesidades de los debates sucesivos, que supongo habremos de sostener, me ponen en el caso de rogarle que se sirva enviar á la Cámara una relacion de todas las recompensas concedidas al ejército por su señoría desde el 13 de Octubre último hasta la fecha, no solamente en concepto de grados y empleos, sino tambien de mayor antigüedad.

Tambien ruego á S. S. se sirva remitir una nota de todos los regimientos y batallones que han cambiado de destino durante el mismo tiempo, para poder calcular las economías que estas traslaciones han podido producir. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Tendré mucho gusto en complacer al Sr. Diputado Dabán en los extremos á que se ha servido hacer referencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Para dirigir una súplica al señor Ministro de Ultramar.

Ruego á S. S. que si motivos de gobierno no lo impiden, tenga la bondad de enviar á la Cámara las comunicaciones que hayan mediado entre el gobernador político-militar de Fernando Póo y S. S. con motivo de los sucesos ocurridos en aquel Archipiélago, á no ser que S. S., sin perjuicio de traer esos documentos, pueda en este momento darnos algunas explicaciones sobre aquellos sucesos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Suarez Inclán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Suarez Inclán): Vendrán á la Cámara todos los documentos que pide el Sr. Diputado Vivar.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **VIVAR**: Para dar gracias al Sr. Ministro y decirle que no olvide las comunicaciones que hayan mediado entre S. S. y el Sr. Ministro de Marina, y las determinaciones que se hayan tomado sobre esos graves sucesos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Suarez Inclán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Suarez Inclán): Tendrá S. S. todos los documentos relativos al asunto, que no tengan carácter diplomático ó reservado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: La he pedido para rogar á los Sres. Ministros de Estado y Hacienda que se sirvan remitir los documentos que voy á manifestar en seguida.

El Sr. Ministro de Estado ha terminado con una

prontitud verdaderamente notable una negociacion que ha seguido con Inglaterra, y que ha terminado por el protocolo firmado por S. S. con el representante del Gobierno inglés el 1.° de Diciembre último.

No voy á hablar ahora naturalmente de ese asunto, por más que sea oficialmente conocido; pero para cuando llegue el caso, ruego á S. S. se sirva traer desde luego, ó cuando le sea posible, á la Cámara los siguientes datos y documentos.

En primer lugar, las notas que hayan mediado entre S. S. y el señor representante de Inglaterra respecto á la negociacion que ha concluido con el protocolo de que he hablado; las notas y documentos que existen en el departamento de S. S. desde 1867, y sobre todo desde 1877 acá, relativamente á nuestras relaciones comerciales con Inglaterra y á los proyectos de tratados de comercio en esta materia; la estadística oficial, que S. S. puede procurarse fácilmente por medio de nuestro representante en Inglaterra, especialmente de la importacion de nuestros vinos en aquel país, con la graduacion que hayan tenido. Esa estadística puede referirse ó al último año, ó al último quinquenio de 1877 á 1882, marcando, si es posible, y lo creo facilísimo, por medio de una casilla especial, la graduacion que hayan tenido con arreglo al hidrómetro Sikes los vinos importados en Inglaterra, procedentes de los puertos de la provincia de Cádiz, que tengo la honra de representar.

Ruego al Sr. Ministro de Estado asimismo que tenga la bondad de traer las notas y comunicaciones que se hayan cambiado entre España y el vecino Reino de Portugal relativamente á tratados de comercio con Inglaterra en estos últimos tiempos, así como que, por conducto de nuestro representante en el vecino Reino, haga venir á la Cámara la Memoria escrita por el director de Consulados de Portugal, Sr. Nogueira Soarez, y que se refiere á este mismo asunto.

Por último, agradeceré á mi amigo particular el Sr. Ministro de Estado que se sirva mandar al Congreso las exposiciones que se le dirijan de los cosecheros y extractores de la provincia de Cádiz sobre el proyecto de tratado.

He dicho que tenia que reclamar tambien algunos documentos del Sr. Ministro de Hacienda. Pues bien; á este Sr. Ministro le ruego que remita á la Cámara los expedientes de carácter general que existen en la Direccion de aduanas relativos á nuestras relaciones comerciales con Inglaterra, así como el dictámen de la misma Direccion de aduanas de 1871 relativo á la fuerza alcohólica de nuestros vinos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Ruiz Gomez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Ruiz Gomez): No sé, Sres. Diputados, si podré traer á la Cámara todos los documentos que acaba de pedir mi amigo particular el Sr. Garrido Estrada. Los referentes á España, los que hay en el Ministerio de Estado, vendrán á su tiempo, y la Cámara y S. S. los podrán examinar. Respecto de los extranjeros, para el estudio de comparacion, porque en España tenemos estadísticas oficiales de nuestro comercio con el extranjero ya publicadas hasta 1882; respecto á esos documentos extranjeros que S. S. desea tener, sin duda para compararlos con los españoles, yo los pediré y los solicitaré para complacer á S. S.; pero S. S. y la Cámara comprenderán que si el Gobierno de S. M. tiene el deber de presentar cuantos documentos pertinentes se le pidan, no puede responder de poder presentar los extranjeros si no se los puede procurar. Yo los pediré por conducto de nuestros representantes en el extranjero, y me sentaré satisfecho si S. S. queda complacido con la respuesta que le he dado.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Doy muchas gracias al Sr. Ministro de Estado por su contestacion.

Esos documentos indudablemente los puede obtener S. S. muy fácilmente de nuestros representantes en Portugal é Inglatera; y si yo deseo esos documentos, por más que en Madrid no son desconocidos, es porque quiero que todo lo que se trate aquí se base en documentos oficiales.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): Segun he entendido, lo que desea el Sr. Garrido Estrada que traiga á la Cámara, son las comunicaciones que hayan mediado entre el Ministerio de Hacienda y el de Estado con motivo de los diferentes tratados ó preparaciones de tratado que haya habido con Inglaterra. Si es esto, no hay inconveniente en traerlas como S. S. desea.

Respecto del informe á que se ha referido, relativo á la escala alcohólica de Inglaterra, tambien será servido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra tiene la palabra.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): La he pedido con objeto de rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva remitir al Congreso algunas relaciones que voy á tener la honra de manifestar.

Casi todos los dias vemos en la *Gaceta* oficial relaciones de traslaciones de magistrados y de jueces, con perjuicio de la pronta y buena administracion de justicia; y con objeto de que la Cámara pueda formar juicio exacto, suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva enviar una relacion de los ascensos dados por S. S., expresando el tiempo que llevan en la carrera judicial los ascendidos; otra relacion de las traslaciones hechas de jueces y magistrados á su instancia ó por otras razones; otra relacion de los jueces de entrada y ascenso que lleven más de diez años en la carrera judicial, y otra de los abogados que, sin pertenecer á la carrera judicial, han sido nombrados jueces por S. S., de entrada, ascenso y término.

Con todos estos datos entiendo que la Cámara formará el juicio que yo tengo de que el principal criterio de S. S. es el nepotismo y el compadrazgo. Sentiré que estas palabras molesten á S. S.; pero expresan la primera impresion que me produce el ver algunos de los nombramientos y traslaciones que S. S. ha hecho, y deseo completar mi juicio con las relaciones detalladas que acabo de pedir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): El Sr. Diputado que acaba de dirigir la palabra al Congreso, formulándome algunas peticio-

nes, debe ser corto de vista, porque sin duda al hablar de nepotismo y compradazgo ha debido confundirme con álguien. Yo no ejerzo el nepotismo ni el compadrazgo, y la prueba la tiene S. S. en las *Gacetas*, donde está todo el movimiento judicial desde hace tres meses hasta ahora; movimiento que es escaso, pues segun me dicen los altos empleados del Ministerio, es una cosa extraordinaria lo que allí sucede, pues hace tres meses que no se muere nadie, ni se jubila á nadie, ni se inquieta á nadie. Su señoría podia ver esto en la *Gaceta*, y seria lo más sencillo; pero no tengo inconveniente en reunir de nuevo estos datos y traerlos á la Cámara, para que se convenza S. S. de que yo no he hecho ninguna cesantía, ninguna traslacion indebida, y que no ha habido más movimiento en el personal que el escasísimo que han motivado las circunstancias, y eso se ha hecho siempre dentro de la ley. Si á S. S. le duele alguna de esas medidas por lo que personalmente le pueda importar, comprenderá que el actual Ministro de Gracia y Justicia (y tengo la esperanza de que ninguno de los que le sucedan) no ha de moverse en las determinaciones que adopte, guiado por los intereses personales de su señoría, sino por los que convengan á la administracion de justicia.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): En breves palabras voy á contestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero debo declarar primeramente que ningun interés personal me mueve á dirigirle estas preguntas; me mueven los altos intereses generales, que es á los que todos debemos atender.

No sé si podré estar equivocado, creo que no; pero al ver que en la provincia que tengo la honra de representar se han hecho traslaciones en siete Juzgados de los once que allí existen, y que algunos están desempeñados hace más de mes y medio por jueces municipales, porque aun no han tenido ocasion de ir á tomar posesion los nombrados por S. S., declaro que se origina un grave trastorno á la administracion de justicia; y al ver tambien con gran frecuencia en los periódicos oficiales, traslaciones de jueces y magistrados de todas las provincias de España, afirmo que en la mayoría de ellas ocurre lo que acabo de exponer al Congreso; y por esto, para completar el juicio que he formado, he pedido esos datos. Ruego, pues, de nuevo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia los traiga á la mayor brevedad, porque tendré una especial satisfaccion en poder examinarlos todos reunidos y formar el juicio completo que necesito para anunciar una interpelacion, si, como espero, el resultado general de traslaciones da lugar á que la Cámara se ocupe de este asunto, pudiendo entonces decirse con verdad si es S. S. ó yo el corto de vista.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): Para reiterar al Sr. Diputado que vendrán esas relaciones, aun cuando S. S. las tiene íntegras en la *Gaceta*, y además todas ellas caben bien en una cuartilla de papel.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: He pedido la palabra con dos objetos, y es el primero, rogar al señor Ministro de Estado tenga á bien llevar á cabo un tratado de comercio con la República de Méjico, satisfaciendo así los deseos de españoles y mejicanos.

Sabe el Sr. Ministro de Estado cuán grandes relaciones comerciales pueden establecerse entre ambas Naciones. De poco tiempo á esta parte se presentan en nuestros puertos buques mercantes de la Nacion mejicana, que no llevan á su país ningun producto español, porque los aranceles son tan subidos que nos impiden el tráfico con Méjico. Estos buques, que son de muchísima importancia, que son muy superiores á los buques mercantes españoles, á los de la empresa Lopez, como á los de Campo, tienen que acudir á otros puertos de Europa para cargar productos que no pueden llevar de nuestra Nacion. El Sr. Ministro de Estado, que es tan competente en estas materias, conoce la verdad de cuanto digo.

La Nacion mejicana, unida á España con grandes lazos, que no puede olvidar á su madre Patria, ni puede olvidar tampoco que esta es la patria del general Prim, desea, tanto como nosotros deseamos por otras circunstancias, tener comercio con España, con preferencia á otras Naciones de Europa. Como para facilitar ese comercio hace falta un buen tratado, ruego al Sr. Ministro de Estado que lo lleve á cabo.

He pedido tambien la palabra para reproducir el proyecto de ley de sanidad que, aprobado por el Senado, es objeto de exámen de una Comision de esta Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda reproducido el proyecto de ley de sanidad.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Ruiz Gomez): Diré al Sr. Martinez Pacheco que he dirigido desde los primeros momentos al tomar posesion del Ministerio de Estado, una circular á todos nuestros agentes en América para celebrar tratados de comercio con aquellas Potencias. De consiguiente, puede S. S. estar perfectamente tranquilo respecto á sus deseos, que son precisamente los del Ministro de Estado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por su contestacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: La he pedido, Sr. Presidente, para reproducir el proyecto de ley presentado en la anterior legislatura, y tomado en consideracion por esta Cámara, proponiendo una pension á favor del inmortal poeta D. José Zorrilla.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda reproducido

(*Véase la proposicion de ley en el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los dictámenes de actas y el relativo al suplicatorio del juez de instruccion del distrito de San Antonio (Cádiz).

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y media.

NUEVE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo al suplicatorio del juez de instruccion del distrito de San Antonio (de Cádiz) pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento contra el Sr. Diputado D. Cárlos Rodriguez Batista.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el suplicatorio que ha elevado á este Cuerpo Colegislador el juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Diputado D. Cárlos Rodriguez Batista por la publicacion en el periódico *La Nueva Era* de dicha capital, y en el número correspondiente al dia 7 de Setiembre último, de un telégrama dirigido por dicho Sr. Rodriguez Batista á D. Cayetano Toro, ha examinado este asunto con la debida atencion.

La Comision, teniendo presente la práctica constantemente seguida en este Cuerpo Colegislador, de negar la autorizacion para procesar á los Diputados por delitos cometidos por medio de la imprenta, y entendiendo que actos de esta índole no exigen que por causa de ellos se prive á un Diputado de la investidura que obtuvo de los electores,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion que ha solicitado el juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz para continuar el procedimiento incoado contra el señor Diputado D. Cárlos Rodriguez Batista.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1883.=El Conde de Xiquena, presidente.=Francisco de Asís Madorell.=Nicolás Aravaca.=Ricardo García Trapero.=Luis de Rute.=José Carreño de la Cuadra.=Antonio Martin Toro, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Memoria de la Comision de las Córtes inspectora de la Deuda.

A LAS CORTES.

La Comision de Senadores y Diputados que en la anterior legislatura recibió de las Córtes el encargo de inspeccionar las operaciones de la Deuda pública, cumple hoy el deber que le impone la regla 5.ª del acuerdo de 13 de Junio de 1870, sometiendo á la elevada consideracion de los Cuerpos Colegisladores la Memoria ordinaria de los trabajos que ha practicado desde 30 de Enero del año actual, en que quedó constituida.

En la redactada con fecha 4 de Diciembre de 1882 por la digna Comision que la ha precedido en tan honroso encargo, se trató en primer término de la conversion dispuesta por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 29 de Mayo de 1882, que han trasformado por completo las deudas del país; y tanto por esta razon como por la importancia que entraña cuanto se relaciona con este asunto, parece regular dar comienzo á esta Memoria por el exámen de los datos é incidencias de la conversion, y hacer seguidamente el de todas las demás cuestiones de carácter administrativo ó judicial que quedaron pendientes al redactarse aquel documento.

DATOS É INCIDENCIAS REFERENTES Á LA CONVERSION.

Deuda del 4 por 100 amortizable.

La conversion de las deudas amortizables, acordada y llevada á efecto por virtud de la ley de 9 de Diciembre de 1881, ha producido un incidente que la Comision se cree en el caso de consignar en esta Memoria, con tanto más motivo cuanto que habrá de ser en su dia objeto de una medida legislativa.

Los títulos del 4 por 100 amortizable que por virtud de lo dispuesto en la citada ley y Real órden de 21 de Mayo de 1882 se reservaron para satisfacer los créditos procedentes de liquidacion y conversion, no llegan ya al importe de los liquidados hasta el dia, siendo además de advertir que hay bastantes que no se encuentran en este caso por no haber sido aún presentados, pero que deberán presentarse en un plazo más ó ménos largo.

La causa de que el importe de los títulos reservados haya resultado inferior al de los créditos abonables con los mismos, consiste, segun se ha manifestado á esta Comision por las oficinas de la Deuda, en la apreciacion que se hizo de la cuantía de algunas de las obligaciones que fueron abonables en deuda del 2 por 100 amortizable.

Esto ha de obligar necesariamente á dictar una medida que determine la forma en que deban satisfacerse los créditos que no han podido ni pueden ser pagados con arreglo á la disposicion de la citada ley; pero como la iniciativa en este punto corresponde al Gobierno de S. M., la Comision cree que cumple sus deberes sobre el mismo exponiéndole á la consideracion de las Córtes, segura de que en su dia tendrá en las mismas la solucion más conveniente.

Emision de la deuda perpétua al 4 por 100 en sus dos conceptos de interior y exterior.

La conversion en deuda perpétua al 4 por 100 de los títulos de la renta consolidada al 3 por 100 interior y de las obligaciones del Estado por subvencion á

ferro-carriles, que en 4 de Diciembre de 1882 se estaba verificando, puede darse como terminada.

En efecto, el importe de los títulos del 3 por 100 consolidado interior al empezar la conversion, era, segun el estado que se acompaña con el

número 1, de pesetas	3.002.683.500
Y habiéndose presentado á convertir hasta fin de Noviembre último	2.990.065.500
Quedan sin acogerse á los preceptos de la ley, pesetas	12.618.000

En cuanto á las obligaciones de ferro-carriles, la cifra en circulacion en la fecha de la ley importaba, pesetas	605.421.500
Y ascendiendo las presentaciones á	603.094.000
Quedaron sin convertir en 30 de Noviembre, pesetas	2.327.500

En equivalencia de los valores presentados se han emitido á los cambios de 43'75 y 87'50 por 100, segun la nota núm. 2, 237.352 títulos del 4 por 100 interior, importantes en junto 1.843.242.500 pesetas.

Siendo obligatoria la conversion, y habiéndose dado á los tenedores cuantas facilidades eran de desear para llevarla á efecto, es de creer que, como ha habido ocasion de observar en casos análogos, la razon de encontrarse los valores de que se ha hecho mencion sin acogerse á los preceptos de la ley, consista, bien en que se hallen sujetos á litigio ó pertenezcan á menores, bien extraviados ó deteriorados en términos que sea imposible su reconocimiento.

Respecto de la renta consolidada al 3 por 100 exterior, en que era potestativo en los tenedores el solicitar la conversion de sus créditos en la nueva deuda del 4 por 100 exterior dentro de los seis meses siguientes á la promulgacion de la ley de 29 de Mayo de 1882, el resultado no ha sido tan completo, pues no obstante haber quedado abierto indefinidamente el plazo para la conversion, restan aún bastantes valores de esta clase bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876.

Esta Comision, en la imposibilidad de dar á conocer en la Memoria los muchos y curiosos datos contenidos en el avance de cuenta de la conversion formada por la de Hacienda de España en el extranjero, que tiene á la vista, ha creido conveniente consignar los que siguen:

Los títulos del 3 por 100 exterior de todas las emisiones, que habia en circulacion al publicarse la ley de 29 de Mayo de 1882, valorados á los cambios de 5'40 francos y 51 dineros por peso

fuerte, eran	732.251	importantes	ptas.	4.091.653.000
Y ascendiendo los presentados á la conversion á	722.010	»	»	4.047.745.000
Quedan pendientes de presentacion	10.241	»	»	43.908.000

Los valores presentados á la conversion en francos y libras esterlinas, al tipo de 43'75, representan en

deuda al 4 por 100 exterior una cantidad equivalente en pesetas á	1.909.951.403'07
Unida á esta suma la bonificacion de $^{7}/_{8}$ por 100 sobre el nominal de los títulos que lo han sido dentro de los dos meses que señaló el artículo 23 del Real decreto de la misma fecha, que asciende á	36.420.777'77
Y la diferencia que aparece entre la valoracion en pesetas de los títulos emitidos en Lóndres y el 43'75 por 100 más los $^{7}/_{8}$ de bonificacion de los convertidos en aquella Seccion, que es de	26.865'35
Resulta que la deuda del 4 por 100 á emitir por estos conceptos hasta 30 de Noviembre último es de pesetas	1.946.399.046'19
De cuyos valores han sido emitidas y puestas en circulacion, pesetas	1.943.007.000
Hallándose pendientes de operaciones de conversion en las Secciones de París y Lóndres	3.392.046'19
Que arrojan el mismo total de	1.946.399.046'19

Conversion de inscripciones del 3 por 100 consolidado.

Dispuesto en el Real decreto dictado en 29 de Mayo de 1882 para la ejecucion de la ley de la misma fecha, que las inscripciones del 3 por 100 consolidado continuaran en circulacion hasta cobrar los intereses del semestre de 1.° de Julio de 1883, y que á partir de esta fecha se procediese á la conversion de las mismas por otras de la renta perpétua del 4 por 100, con arreglo á lo prevenido en aquellas disposiciones, las oficinas generales de la Deuda vienen ocupándose con grande actividad desde aquel dia en realizar tan importante operacion.

Las dificultades que ofrece la conversion de estos créditos son muy superiores á las que produjo la conversion de los títulos, ya porque aquellos no tienen como éstos un capital fijo, ya porque su carácter nominativo obliga al expedirlos á practicar operaciones que son innecesarias en la deuda al portador.

A pesar de estas dificultades que la Comision no puede ménos de reconocer y apreciar, las oficinas generales de la Deuda han realizado una parte muy importante de la conversion en el tiempo que va trascurrido desde aquella fecha, como lo demuestra el estado núm. 3, y lo hubieran realizado aún mayor, haciendo los esfuerzos necesarios, segun han manifestado á esta Comision, si la negligencia de muchos particulares, y sobre todo de los establecimientos y corporaciones, en la presentacion de sus créditos, no hubiese entorpecido las operaciones de la conversion.

De creer es, sin embargo, que el interés de los acreedores por una parte, toda vez que entre tanto no conviertan sus créditos no perciben los intereses de los mismos, y las excitaciones de la Administracion por otra, sean bastantes á conseguir que en un plazo breve quede ultimada esta conversion y realizados, por tanto, los fines á que se dirigió la ley antes citada.

ASUNTOS PENDIENTES DE TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Ó DE ACTUACIONES JUDICIALES.

Adulteracion de documentos denominados «Resultas de subastas» que han sido admitidos en operaciones del Tesoro.

Nada nuevo puede manifestar la Comision respecto de este asunto, pues si bien en la Direccion general de la Deuda consta que alguno de los interesados á quienes en virtud de Reales órdenes de 4 y de 27 de Diciembre de 1880 se exigió el reintegro á la Hacienda de las 853.384 pesetas con un céntimo, á que ascendia lo satisfecho indebidamente ha intentado demanda contencioso-administrativa contra las mencionadas Reales órdenes, se ignora si los demás han utilizado en tiempo hábil el derecho que les conceden las disposiciones vigentes. Resulta, sin embargo, que el expresado centro ha practicado recientemente algunas diligencias para esclarecer este extremo y resolver en su vista lo que proceda respecto de las sumas que la mayoría de los interesados de que se trata tienen consignadas en la Caja general de Depósitos como garantía de la responsabilidad que pueda corresponderles, conforme se hizo presente á las Córtes en la Memoria de 4 de Diciembre de 1882.

Formalizacion de valores.

Al exponer esta Comision en la Memoria anterior el estado que tenia el importante servicio de formalizacion de valores admitidos en pago de cuotas del empréstito de 175 millones de pesetas y operaciones del Tesoro, manifestó que formalizadas con aplicacion á presupuestos la suma de pesetas 110.677.080'53 en el período que comprendia dicha Memoria y la que la precedió, quedaba solamente por formalizar la cantidad de pesetas 21.040.432'79, repartida en 44.985 documentos; pero esta cantidad, que era la que resultaba de los datos entonces conocidos, ha sufrido despues un aumento tan considerable á causa de las nuevas y numerosas remesas hechas por las oficinas provinciales, segun ha manifestado la Contaduría general de la Deuda, que hoy no puede aceptarse ya ni como medio de apreciar la extension de dicho servicio, ni como punto de partida para el exámen de las operaciones practicadas en el período que comprende esta Memoria.

La Comision cree que para conocer exactamente lo primero y practicar lo segundo, es necesario un dato más detallado, y en este concepto inserta á continuacion el resúmen de los que ha facilitado la expresada Contaduría general de la Deuda, totalizado en fin de Noviembre último, á saber:

Créditos recibidos para su formalizacion.

	Número de documentos.	Pesetas.
Facturas de varias clases aplicadas al pago del empréstito y operaciones del Tesoro	124.958	143.944.135
Primeros décimos y resíduos de títulos del empréstito aplicados al pago de contribuciones....	1.616.944	13.051.992'71
Total á formalizar.	1.741.902	156.996.127'71

Valores formalizados.

	Número de documentos.	Pesetas.
Facturas de diferentes clases........	107.530	136.661.595
Primeros décimos y resíduos de títulos del empréstito....	1.616.944	13.051.992'71
Total formalizado.	1.724.474	149.713.587'71
Resto pendiente de formalizacion.....	17.428	7.282.540

Lo primero que se observa comparando estos datos con las cifras consignadas en Memorias anteriores, es que la suma á formalizar, que en éstas figuró por pesetas 122.680.233'32, ha tenido un aumento de pesetas 33.315.894'39; y despues, que resultando

formalizada hasta fin de Noviembre último una suma de pesetas......	149.713.587'71
Y no importando las formalizaciones practicadas segun la anterior Memoria sino..................	110.677.080'53
Se ha formalizado en el período que comprende ésta, la cantidad de..	39.036.507'28

la cual, si bien es inferior á la que en otro período análogo se formalizó, tiene una gran importancia, no solo por su cuantía, que es considerable, sino tambien y muy principalmente por el excesivo número de documentos que la constituyen, que, como se ve, es de 1.724.474.

La Comision, que deseaba haber terminado este servicio, no desconoce los grandes trabajos que en él se han realizado, tanto más apreciables cuanto que se han llevado á efecto á la vez que las difíciles y costosas operaciones de la conversion de las deudas consolidada y de ferro-carriles, y espera del celo demostrado por aquella oficina que la pequeña parte que se halla sin formalizar quede ultimada en un breve plazo.

Inscripciones de renta consolidada y diferida en cuya equivalencia se han emitido indebidamente, con perjuicio del Estado, títulos al portador.

En la Memoria de 25 de Octubre de 1881 se dieron extensos detalles acerca del descubrimiento de una defraudacion que produjo la emision indebida de 15.614.300 rs. nominales en títulos del 3 por 100 interior por canje de 21 inscripciones.

Instruido por la Direccion general de la Deuda el oportuno expediente, se dió conocimiento al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte del resultado que ofrecieron las diligencias, á fin de que procediese en justicia, y por sentencia firme dictada por la Audiencia de Madrid en 30 de Junio último han sido sentenciados dos agentes de Bolsa á satisfacer á la Hacienda, en concepto de indemnizacion, la cantidad correspondiente al valor del capital de todas y cada una de las inscripciones en cuya conversion intervinieron, dando conocimiento de las per-

sonas que recibieron los valores indebidamente emitidos; haciéndose las liquidaciones al tipo de cotizacion que tuvieran los valores el dia de la emision.

La Contaduría general de la Deuda, en cumplimiento de la mencionada sentencia, ha practicado la liquidacion de las sumas que han de abonar al Tesoro ambos agentes, y de ella resulta que las inscripciones á que se refiere la sentencia son las señaladas con los números 42, 422, 555, 962, 1.022, 1.042, 1.186, 1.191, 1.658, 2.085, 2.250, 2.693, 2.697, 2.754 y 3.320, importantes en junto 10.815.700 rs. nominales, y que al cambio medio de la cotizacion del 3 por 100 interior en los dias en que tuvo lugar la entrega de los títulos al portador emitidos en equivalencia de cada una de las inscripciones, la suma reintegrable por capital es la de 1.542.110 reales 9 céntimos efectivos, y de 520.613 reales 92 céntimos la correspondiente á los intereses que las mismas figuraban tener sin cobrar, los cuales fueron abonados en recibos á metálico al mismo tiempo que se entregaron los títulos.

Cupones no quemados de bonos de la cartera del Tesoro que han estado afectos á garantías de contratos y á otras obligaciones.

La atencion preferente que tanto esta Comision como las que la han precedido han dedicado á este asunto, ha dado, como no podia ménos de suceder, un resultado bastante satisfactorio. Ya en la Memoria anterior se hizo notar que con fecha 1.° de Diciembre de 1882 la Tesorería Central habia remesado á la Direccion general de la Deuda pública 189.253 cupones de los semestres de 31 de Diciembre de 1874 á 30 de Junio de 1878, correspondientes á los 24.174 bonos del Tesoro de la segunda emision, de cuya quema, que tuvo efecto en 30 de Marzo de 1881, se hizo mérito en la Memoria de 25 de Octubre del mismo año; y hoy puede añadir esta Comision, que si bien no está terminado este servicio, como seria de desear, la misma Tesorería llevaba entregados en 30 de Noviembre último 2.737.582 cupones de diversos vencimientos, que fueron cortados del total de bonos de la primera y segunda emision que formaron parte de la cartera del Tesoro y que pasaron á la Direccion de la Deuda para su quema, ó á poder de los interesados por conversion de cargas de justicia y otros conceptos.

Creacion de valores y caducidades.

No obstante que por la Direccion general de la Deuda pública se insertan periódicamente en la *Gaceta* los datos referentes á estos servicios, la Comision, siguiendo el precedente sentado en Memorias anteriores, ha creido conveniente unir los estados que siguen:

1.° Nota de los créditos reconocidos y liquidados que han sido incluidos en certificacion desde 1.° de Noviembre de 1882 á 30 de igual mes de 1883.

2.° Nota de los caducados desde 1.° de Noviembre de 1882 á 30 de igual mes de 1883.

Importan estas caducidades en el indicado período, pesetas.........	4.964.373'15
Y ascendiendo las declaradas anteriormente, segun los datos consignados en la Memoria de 4 de Diciembre de 1882, á............	288.147.101'51
Suma en junto lo caducado desde 1.° de Julio de 1870, pesetas.......	293.111.474'66

Créditos pendientes de reconocimiento y liquidacion.

Los deseos manifestados por esta Comision en la Memoria que tuvo la honra de presentar á las Córtes en 4 de Diciembre de 1882, sobre liquidacion y emision de inscripciones de corporaciones civiles, han sido cumplidamente satisfechos, puesto que durante el período de tiempo á que la misma se contrae se han emitido y entregado á aquellos cuantas inscripciones les corresponden por los créditos que se hallaban pendientes de liquidacion en las oficinas generales de la Deuda, con lo cual, á más de ocurrir á las necesidades expuestas por esta Comision en su citada Memoria, se ha facilitado la conversion que está llevándose á efecto con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882.

Los demás créditos pendientes de liquidacion, que son, con corta diferencia, los mismos que se consignaron en la Memoria de esta Comision de 4 de Diciembre del año último, á juzgar por lo que resulta de la nota que se acompaña con el núm. 6, pueden clasificarse en dos conceptos: créditos cuyo abono no ha sido aún acordado, y créditos que teniendo reconocida su forma de pago, se hallan pendientes de liquidacion.

De los primeros nada tiene que decir esta Comision, puesto que hallándose pendientes de que se dicte una ley que determine la manera de abonarlos, es evidente que los expedientes en que están representados no pueden ser objeto de diligencia alguna; pero respecto de los segundos debe hacer una observacion, y es, que despues de las terminantes disposiciones que contienen las leyes de caducidad de 19 de Julio de 1869 y 21 de Julio de 1876, leyes que, con seguridad, han sido recta y celosamente aplicadas por las oficinas generales de la Deuda, no se explica bien que se halle en curso el crecido número de expedientes que resulta del estado núm. 7, como no sea á causa de dificultades que halle la Administracion para reunir los datos que ella ha de suministrar; por lo cual esta Comision se cree en el caso de hacer observar lo conveniente que seria remover eficazmente los obstáculos que impidan la ultimacion de dichos expedientes en la forma que proceda, para concluir de una vez, cumpliendo el deseo general, con el largo período de liquidacion de la deuda.

Rendicion de cuentas.

El servicio de cuentas de la deuda pública, cuyo estado de atraso hizo observar esta Comision en la Memoria que tuvo el honor de redactar en 4 de Diciembre del año anterior, ha recibido un impulso, que no deja de ser importante, en el trascurso del año que comprende esta Memoria, puesto que se han formado y rendido durante el mismo las cuentas mensuales del Tesoro, correspondientes al período natural del presupuesto de 1871-72; las generales de gastos públicos y presupuestos de 1870-71, y las generales de la deuda por los ramos de liquidacion, conversion, amortizacion é intereses de los años de 1869-70 y 1870-71; habiéndose establecido además la separacion de la contabilidad atrasada y corriente que dispone la ley de 27 de Diciembre de 1878, y habiéndose formado y rendido las cuentas mensuales del Tesoro de los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1879 y las de efectos del primero de dichos meses.

Estos adelantos, sin embargo, aunque sean plausibles, dadas las condiciones del trabajo de que se trata, que no admite division como otros, y dados los

importantes y costosos asuntos de que aun tiene que ocuparse la Contaduría, no bastarian á sacar dicho servicio del estado en que se encuentra. Es necesario hacer un esfuerzo mayor, facilitando al efecto cuantos auxilios sean precisos para poner al corriente la contabilidad de este ramo, pues entre tanto no es posible alcanzar en el mismo los beneficiosos resultados que ofrece la reduccion que han tenido los signos de la deuda.

Comprendiéndolo así esta Comision, se ha creido en el caso de llamar sobre el asunto la atencion del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en comunicacion de 27 de Junio último, y de creer es que en virtud de las órdenes dadas por el mismo, y con el celo de aquellas oficinas, se consiga á la mayor brevedad posible la extincion del atraso de dicho servicio.

Al dar por terminada esta Memoria, la Comision tiene que manifestar á las Córtes que, ocupada la Contaduría general de la Deuda, como se ha dicho anteriormente, en la redaccion de las cuentas generales, se observó, al formar la de 1871 á 72, que las amortizaciones realizadas por el concepto de «Partícipes legos en diezmos» excedian en 300.000 pesetas próximamente á las sumas emitidas, por lo que procedió á examinar y puntualizar desde su orígen las emisiones y amortizaciones verificadas por los mismos conceptos, habiendo resultado una nueva duplicacion en el importe de algunos de los créditos amortizados, hecha en la misma época, y al parecer por los mismos procedimientos que la que se realizó con las inscripciones de deuda diferida, de que se ha tratado antes, lo cual supone la existencia de un fraude, que no por haberse llevado á efecto en una época atrasada es ménos sensible para esta Comision.

No estando, sin embargo, determinado aún todo el alcance de este hecho por haberse descubierto recientemente, y entendiendo como entienden en él desde el primer momento los tribunales de justicia, la Comision no se cree en el caso de aventurar juicio ni apreciacion alguna sobre el mismo, y se limita, por consiguiente, á ponerlo en conocimiento de las Córtes, esperando confiadamente que tanto aquellos tribunales como las oficinas generales de la Deuda, practicarán activamente cuantas diligencias sean necesarias al esclarecimiento y castigo de aquel fraude.

Los que suscriben, al someter á los Cuerpos Colegisladores esta Memoria, creen haber cumplido con la relacion de los hechos reseñados el encargo que recibieron de los mismos y los deberes que les impone el acuerdo de 13 de Junio de 1870.

Madrid 19 de Diciembre de 1883. = José María Fernandez de la Hoz, presidente. = Fernando Cos-Gayon. = L. N. Quintana. = Diego García. = Roman Laá, secretario.

(Núm. 1.°)

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

ESTADO *de la situacion que en esta fecha ofrece la cuenta de conversion del* 3 *por* 100 *perpétuo interior y obligaciones generales del Estado por ferro-carriles.*

3 POR 100 PERPÉTUO INTERIOR.	A	B	C	D	E	F	TOTAL.	SU IMPORTE.
Títulos en circulacion al empezar la conversion..........	72.516	26.000	43.706	31.539	21.286	34.405	229.452	3.002.683.500
Presentados á la conversion hasta fin de Noviembre.......	71.648	25.755	43.391	31.288	21.189	34.325	227.596	2.990.065.500
Pendientes de presentacion.	868	245	315	251	97	80	1.856	12.618.000

FERRO-CARRILES.	ALAR.	500 PESETAS.	5.000 PESETAS.	TOTAL.	SU IMPORTE.
Obligaciones en circulacion al empezar la conversion.....................	13.289	1.113.654	8.390	1.135.333	605.421.500
Presentadas á la conversion hasta fin de Noviembre.................	11.648	1.110.810	8.373	1.130.831	603.094.000
Pendientes de presentacion...	1.641	2.844	17	4.502	2.327.500

Madrid 30 de Noviembre de 1883. = Manuel de Espejo.

(Núm. 2.)

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

ESTADO *de la cuenta de emision hasta el dia de hoy, que por 3 por 100 perpétuo interior, obligaciones de ferro-carriles y demás conceptos forma esta Contaduría general en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta inspectora de la Deuda pública.*

EMITIDO.	A	B	C	D	E	F	TOTAL.	SU IMPORTE. Pesetas.
Por 3 por 100 interior hasta fin de Noviembre.........	34.402	13.465	17.701	15.409	7.730	6.096	94.803	830.031.000
Por ferro-carriles, idem id. ..	19.999	4.499	5.209	2.739	1.604	2.154	36.204	229.329.500
Por provisionales idem id....	45.979	10.562	14.451	10.459	7.161	6.748	95.360	768.812.000
Por resíduos idem id........	8.047	1.137	56	3	»	»	9.243	7.183.500
Por varios conceptos idem id.	878	211	184	462	5	2	1.742	7.886.500
Totales.......	109.305	29.874	37.601	29.072	16.500	15.000	237.352	1.843.242.500

Madrid 30 de Noviembre de 1883.=Manuel de Espejo.

(Núm. 3.)

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

ESTADO DEMOSTRATIVO *del importe por conceptos de la deuda inscrita en circulacion al empezar la conversion en* 1.° *de Junio de* 1883; *de las sumas presentadas á convertir y de las pendientes de presentacion.*

	Corporaciones civiles.	Particulares transferibles.	Particulares intransferibles.	Clero.	Importe total. Pesetas.
Importe de las inscripciones en circulacion....	693.368.744	54.964.132	135.555.862	380.377.483	1.264.266.221
Idem de las presentadas hasta fin de Noviembre.	375.907.171'54	34.104.116'17	77.944.051'77	8.874.816'52	496.830.156
Pendientes de presentacion..............	317.461.572'46	20.860.015'83	57.611.810'23	371.502.666'48	767.436.065

En equivalencia de las inscripciones amortizadas por conversion, cuyo importe es de 496.830.156, se han emitido las siguientes:

		NÚMERO de inscripciones.	IMPORTE EN Pesetas. Cénts.
Por el 80 por 100 de propios.........		3.506	125.308.831'93
Beneficencia.....................		1.088	36.260.030'74
Instruccion pública................		376	7.225.525'34
A particulares....	Transferibles......	293	13.150.935'64
	Intransferibles....	635	35.870.139'55
Clero............................		9	3.882.732'87
		5.907	221.738.196'07

Madrid 30 de Noviembre de 1883.=Manuel de Espejo.

(Núm. 4.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

SECCION PRIMERA.

NOTA *de los créditos reconocidos y liquidados que han sido incluidos en certificacion desde* 1.° *de Noviembre de* 1882 *á* 30 *de Noviembre de* 1883.

RAMOS.	Pesetas. Cénts.
Deuda por atrasos del personal	37.189'98
Devoluciones por venta de fincas y demás conceptos	10.367'45
Indemnizaciones á Corporaciones civiles	27.467.535'29
Indemnizaciones por la guerra civil	854'50
Juros	63.246'02
Liquidaciones por documentos antiguos no recogidos	10.016'82
Partícipes legos en diezmos	733.132'06
Permutacion de bienes del clero	745.059'15
Préstamos y empréstitos	5.255'47
50 por 100 no satisfecho de los intereses de las rentas del 4 y 5 por 100 consolidado	100.000
Indemnizaciones al Clero por sus bienes vendidos	94.969'87
	29.267.626'61

ADVERTENCIA. Además de los créditos comprendidos en el precedente estado, y de conformidad á lo dispuesto en la ley de 9 de Diciembre de 1881, se han pagado en metálico por la Tesorería de esta Direccion general 170.323 pesetas 77 céntimos, procedentes del ramo de «Material del Tesoro» que antes eran abonables en billetes del Tesoro, y 287.788 pesetas 23 céntimos por «Obligaciones eclesiásticas,» haberes de capellanes, sacristanes de conventos, etc. etc., cuyo pago se verifica por las Tesorerías provinciales en metálico ó títulos del 4 por 100, á eleccion de los interesados, con arreglo á la expresada ley y Real órden de 21 de Mayo de 1882.

Madrid 1.° de Diciembre de 1883.=El Subdirector primero, Jefe de la Seccion, Ignacio Martin Esperanza

(Núm. 5.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

SECCION PRIMERA.

NOTA *de los créditos caducados desde* 1.° *de Noviembre de* 1882 *á* 30 *de Noviembre de* 1883.

RAMOS.	Pesetas. Cénts.
Bienes secularizados	149.548'69
Créditos procedentes de tratados	545'54
Depósitos hechos en Tesorería mayor	339.505'09
Deuda del material del Tesoro	3.404'64
Deuda por atrasos del personal	71.427'97
Imposiciones y préstamos en consolidacion	5.744
Liquidaciones por documentos antiguos no recogidos	483.520'47
Obras pías. (Imposiciones en consolidacion)	991.732'42
Suministros de particulares	2.889.395'33
Vinculaciones	29.549
	4.964.373'15

ADVERTENCIA. No se figura cantidad alguna por los ramos de juros y partícipes legos en diezmos, porque en los expedientes que han sido caducados no se determina su importe.

Madrid 1.° de Diciembre de 1883.=El Subdirector primero, Jefe de la Seccion, Ignacio Martin Esperanza.

(Núm. 6.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

SECCION PRIMERA.

NOTA *de los créditos pendientes de liquidacion, y cantidades que suponen sus reclamaciones, en los ramos en que es posible determinarlo con aproximacion, en fin de Noviembre de* 1883.

	PESETAS.
Alcabalas	2.946'22
Bienes secularizados	2.827.779'70
Capitalizaciones de vitalicios	45.375
Cédulas hipotecarias	94.608'42
Censales y generalidades de Aragon	138.063'03
Censos de la Orden de San Juan de Jerusalen	75.000
Créditos de Casa-Real	538.363'43
Créditos de Felipe V y reinados anteriores	2.174.197'05
Créditos procedentes de contratos	28.984'50
Depósitos hechos en Tesorería mayor	3.107.196'70
Depósitos judiciales constituidos en vales	3.794.077'25
Deuda del material del Tesoro	3.228.942'54
Deuda por atrasos del personal	1.449.264'63
Devoluciones por venta de fincas y demás conceptos	132.812'03
Fianzas	1.086.691'12
Haberes de todas clases hasta 1828	3.315.704'13
Imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco	272.522'81
Imposiciones y préstamos en consolidacion	116.139'01
Indemnizaciones por la guerra civil	319.853'27
Indiferente	746.567'58
Letras, libranzas y otras obligaciones de Tesorería no satisfechas	1.674.616'38
Obras pías	6.153.524'80
Presas inglesas de buques negreros y otras	1.323.048'85
Préstamo de avería moderna	121.501'46
Préstamos y empréstitos	735.802'18
Recompensas	1.280.666'16
Sales y tabacos ocupados	50.220'63
Suministros de pueblos	96.915'45
Vales reales	63.445'07
Vinculaciones	40.936'45
Vitalicios sobre el fondo de la fortificacion de Cádiz	12.019'31
50 por 100 no satisfecho de los intereses de las deudas del 4 y 5 por 100 consolidado	19.938'48
	35.067.723'64

ADVERTENCIAS.

1.ª Los créditos pendientes de liquidacion por los ramos arriba expresados son los que resultan en sus respectivas cuentas del Libro Mayor de liquidacion.

2.ª No se pone cantidad alguna por juros, porque no puede calcularse su importe hasta que se examinen y liquiden los que no han incurrido en caducidad, pendientes de despacho.

3.ª Tampoco se expresa cantidad por el ramo de «Partícipes legos en diezmos,» porque respecto á los que se hallan pendientes de reconocimiento de derecho, no es posible saber si todos ellos obtendrán dicha declaracion, y aun obteniéndola, cuál será su importancia, hasta que se reunan los datos y noticias que exige la ley de 20 de Marzo é instruccion de 28 de Mayo de 1846, para fijar y capitalizar la renta indemnizable.

4.ª Tampoco se señala cantidad alguna por los 2.402 expedientes que existen, procedentes:

Primero. Indemnizacion por oficios de agentes de Bolsa, corredores é intérpretes de navíos;

Segundo. Oficios de la fé pública enajenados y revertidos á la Nacion, y

Tercero. Oficios enajenados antiguos de diferentes clases y por señoríos.

Respecto de los dos primeros, se hallan sin tramitar hasta que por el Ministerio de Hacienda se determine la forma de hacer la indemnizacion, ya en metálico, ya en papel de la deuda; y respecto á los del tercero, están en igual situacion mientras que por una ley no se fije la suerte de esos créditos, segun lo prevenido en la de 1.° de Agosto de 1851.

Muy difícil es calcular á cuánto podrá ascender el importe de esos capitales, sin estudiar los expedientes; pero acaso importen 4.500.000 pesetas los de los dos primeros grupos, y 150 millones los del tercero.

5.ª Existen 47.000 reclamaciones de militares procedentes de cuerpos regimentados que no tienen aún practicadas las liquidaciones correspondientes por falta de antecedentes que han de dar las oficinas de la Administracion militar; pero si se tiene presente que de algunos ajustes presentados resultan por término medio unas 375 pesetas de saldo á favor de cada indivíduo de las clases inferiores, y una cantidad bastante mayor para los jefes y oficiales, podrán calcularse para cada liquidacion 500 pesetas, y sobre esta base el total de todas ellas ascenderá próximamente á 23.500.000 pesetas.

6.ª Tambien existen:

413 expedientes de suministros á tropas francesas, deuda no reconocida aún, que se calcula en 25.300.000 pesetas.

1.524 expedientes de deuda de Ultramar que está en el mismo caso, y se calcula en 20 millones de pesetas, que deberán ser á cargo de las Repúblicas americanas.

256 expedientes de presas francesas de 1823, tambien deuda no reconocida, que se calcula en 1.500.000 pesetas.

7.ª Tampoco se figura cantidad alguna por el importe de los expedientes de cargas de justicia que se despachan en esta Direccion, porque no es ella la encargada de abonarlo ó dejarlo de pagar, sino la del Tesoro, en cuya cuenta tienen su lugar correspondiente.

8.ª Hay, por último, 6.227 expedientes de conversion de láminas antiguas, certificaciones con y sin interés, vales reales, deudas amortizables y liquidacion y abono de los réditos, de cuyo importe nada puede saberse hasta que en cada uno de los que no resultan incursos en caducidad se aprecian sus circunstancias y se hace la cuenta correspondiente, ó sea su liquidacion.

Madrid 1.° de Diciembre de 1883.=El Subdirector primero, Jefe de la Seccion, Ignacio Martin Esperanza.

(Núm. 7.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

SECCION PRIMERA.

NOTA *del número de expedientes y reclamaciones pendientes de despacho en* 30 *de Noviembre de* 1883.

RAMOS.	NÚMERO de expedientes.
Alcabalas	2
Alcances de cuentas anteriores á 1828	1
Bienes secularizados	372
Caudales venidos de América	1
Créditos de Felipe V y reinados anteriores	83
Créditos procedentes de tratados	2
Depósitos hechos en Tesorería mayor	197
Depósitos judiciales constituidos en vales	270
Deuda del material del Tesoro	378
Deuda por atrasos del personal	47.484
Devoluciones por venta de fincas y demás conceptos	499
Fianzas	403
Haberes de todas clases hasta 1828	3
Imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco	218
Imposiciones y préstamos en consolidacion	282
Indemnizaciones á Corporaciones civiles por sus bienes enajenados	297
Indemnizaciones por la guerra civil	22
Indiferente	11
Juros	2.092
Letras, libranzas y otras obligaciones de Tesorería no satisfechas	6
Obras pías	1.091
Oficios enajenados revertidos á la Corona	2.037
Partícipes legos en diezmos	166
Permutacion de bienes del clero	46
Presas inglesas de buques negreros y otras	1
Préstamo de avería moderna	35
Préstamos y empréstitos	602
Recompensas	1
Suministros de particulares	9
Suministros de pueblos	3
Vales Reales	73
Vinculaciones	210
Vitalicios	3
50 por 100 no satisfecho de los intereses de las deudas de 4 y 5 por 100	106
Obligaciones eclesiásticas	148
Deudas antiguas	6.227
Presas francesas	256
Deudas de Ultramar	1.524
Suministros á tropas francesas	413
Alcabalas y demás conceptos comprendidos en los artículos 1.° al 7.° del presupuesto	804
Agentes de Bolsa, corredores de comercio, etc	91
Oficios de la fé pública	274
	66.743

Madrid 1.° de Diciembre de 1883.=El Subdirector primero, Jefe de la Seccion, Ignacio Martin Esperanza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

SEÑOR: El Congreso de los Diputados saluda reverentemente al jóven y augusto Monarca de la Nacion española que, escrupuloso cumplidor de las leyes, se ha apresurado á reunir el Parlamento para iniciar en él y llevar á cabo con el concurso, que nunca ha de faltarle, de la Representacion nacional, una série de reformas reclamadas por su pueblo y necesarias de todo punto para consolidar el verdadero progreso y para afirmar el sosiego moral y material de nuestra sociedad.

La obra de paz y de reconstitucion que V. M. desea, halla simpática acogida en nuestro país, aleccionado por sus propias desdichas; y las Córtes del Reino, con las que V. M. constitucionalmente acude al remedio de los males de nuestra Patria, prestarán su más entusiasta adhesion á las sabias reformas promovidas por el Gobierno del esclarecido Monarca que ha sabido establecer una estrecha union y un indisoluble consorcio entre la Monarquía y la Nacion española desde que la voluntad del pueblo llamó á V. M. al Trono de sus mayores.

Este sentimiento de sincera adhesion y confianza de la Nacion hácia V. M., y el deseo que á todos nos anima de dar al país la paz y la concordia, quedaron bien de manifiesto con la reprobacion unánime con que se acogió la triste sedicion, ahogada en su orígen, que vino á señalar una página dolorosa en nuestra accidentada historia. El Congreso de los Diputados no puede ménos de asociarse á aquella manifestacion espontánea y universal de un pueblo que, satisfecho porque se siente libre, condena las funestas insurrecciones militares y aspira, con el órden y la libertad que la Monarquía constitucional le garantiza, á extinguir el gérmen de perturbaciones que no pueden inspirarse en móviles levantados, cuando olvidadas las discordias pasadas, está abierto el campo legal á todas las opiniones.

El Congreso ha visto con gran satisfaccion que V. M. haya conseguido los importantes resultados que se proponia en su viaje á las cortes extranjeras, recibiendo testimonios de consideracion, ofrecida á la Patria en la persona de V. M. por los Emperadores de Austria y Alemania, el Rey de los Belgas y el Presidente de la República francesa, como tambien que los incidentes ocurridos en el viaje no hayan turbado la cordialidad de nuestras relaciones, hallando V. M. justa compensacion á su regreso en una de esas manifestaciones solo posibles cuando el Monarca y el pueblo se encuentran unidos en un solo sentimiento.

La visita que á V. M. acaba de hacer el Príncipe Imperial de Alemania á nombre de su augusto padre, y la nota publicada en la *Gaceta oficial* acerca del estado de nuestras relaciones con Francia, son indudable testimonio de la cordialidad de nuestras relaciones con uno y otro pueblo. Con viva satisfaccion ha oido tambien el Congreso cuanto se relaciona al protocolo firmado con Inglaterra y á las negociaciones próximas ya á feliz término para el establecimiento de tratados de comercio con Portugal, con Italia, con Dinamarca y con el Reino de los Países-Bajos, que espera el Congreso han de contribuir en gran escala al desarrollo de nuestra riqueza pública. Promoviéndolos asimismo con los diversos Estados del Sur de América, y llevando tambien á feliz término las negociaciones entabladas con los Estados-Unidos, asegurará el Gobierno de V. M. el bienestar de las islas de Cuba y Puerto-Rico, con no escaso provecho para los intereses peninsulares.

Profunda ha de ser la satisfaccion que el Congreso de los Diputados experimente al saber la definitiva y favorable terminacion de las negociaciones llevadas á cabo para el cumplimiento del art. 8.° del tratado de Wad-Ras.

Los Representantes del país se congratulan al co-

nocer el excelente estado de nuestras relaciones con todas las Potencias; relaciones tanto más sólidas, cuanto que se fundan en el mútuo respeto y consideracion entre Naciones que no teniendo nada que temer de nuestro engrandecimiento, ni nada que recelar de nuestros propósitos, miran con simpatía á un pueblo que se consagra exclusivamente al desenvolvimiento de su riqueza y á la mejora de su estado económico y administrativo.

Las relaciones con la Santa Sede, penetradas del mismo espíritu de cordialidad, son para las Córtes prenda segura de que habrán de resolverse de acuerdo con la potestad del Soberano Pontífice todas aquellas cuestiones que por su índole pudieran afectar al sentimiento religioso de este país eminentemente católico.

Este mismo satisfactorio estado de nuestras relaciones exteriores y esta misma estimacion y respeto que merecemos á las Potencias extranjeras, nos permite volver con todo ahinco la atencion á los asuntos interiores, y aprovechando la leccion que los acontecimientos nos han ofrecido, dar á nuestra administracion aquellas condiciones que alejen para siempre las probabilidades de que puedan repetirse los sucesos que lamentamos.

Ellos motivaron que el Gobierno, que asistió al término de la anterior legislatura, presentara su dimision. Al admitirla, y en suspenso las Córtes, confió V. M. el encargo de constituir un nuevo Gobierno al Presidente del Congreso, á quien nuestros sufragios habian señalado como el más genuino representante de la mayoría parlamentaria.

Fuerte con este título y esperanzado de aquel concurso, estima el Gobierno de V. M. que en la presente legislatura nuestra atencion y nuestras discusiones, apartándose de las contiendas políticas, han de fijarse preferentemente en la série de reformas administrativas y económicas que la opinion reclama y que las circunstancias hacen indispensables.

Las reformas en la organizacion de las fuerzas militares han de ocupar en primer término á los Representantes del país, y aplaudiendo como aplauden las disposiciones hasta ahora dictadas, abrigan la firmísima creencia de que. continuando el camino emprendido, se llegará fácilmente á la reconstitucion de nuestro ejército, reflejo de la Patria y resúmen, en grado eminente, de todas sus cualidades y de su estado social. El establecimiento del servicio militar obligatorio, verdadera conquista de la democracia, es lógica consecuencia del principio de igualdad de derechos y de deberes que á todos los ciudadanos reconocen las leyes constitutivas de los pueblos modernos. Todos los demás proyectos presentados por el Ministerio de la Guerra ofrecerán á las Córtes ocasion propicia para contribuir á mejorar la situacion de nuestro ejército.

La marina militar reclama nuestra más solícita atencion, pues sin ella quedarian desatendidas las necesidades de nuestras posesiones insulares, la defensa de nuestras costas y la justa estimacion que el glorioso nombre de España tiene derecho á alcanzar entre las primeras Potencias de Europa y de América. A procurar la mejora de nuestra marina de guerra se dirigirán con gran predileccion todos los esfuerzos de los Representantes del país.

El planteamiento de la institucion del Jurado, las reformas en el Código penal, las variaciones proyectadas en ambos enjuiciamientos, las modificaciones en la ley hipotecaria, la organizacion completa de los tribunales de justicia, la discusion del nuevo Código de comercio, las reformas todas, en suma, anunciadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, ocuparán detenidamente la atencion de los Cuerpos Colegisladores, siendo el digno coronamiento de esta vasta empresa la obra magna de la codificacion civil, que, respetando los sabios principios que encierran nuestras antiguas legislaciones, venga á dar á la legislacion española esa unidad que tanto anhela nuestro país.

La humanitaria supresion del cepo y del grillete, y el programa de reformas en nuestras posesiones ultramarinas, hallan tambien simpática acogida en el seno de la Representacion nacional, que dejando siempre á salvo el principio de la integridad de nuestra Patria, desea acelerar el progreso de aquellas provincias españolas, llevando, no solo á Cuba y á Puerto-Rico, sino tambien á las islas Filipinas, las grandes trasformaciones que la vida del derecho moderno exige.

Las reformas en la instruccian pública preocupan desde hace tiempo muy preferentemente á los Gobiernos y á las Cámaras de nuestra Nacion; y nuestros esfuerzos se han de dirigir por tanto, con gran predileccion, á fomentar cuanto pueda contribuir al desarrollo moral, intelectual y material y á la mayor cultura de nuestro pueblo. Al propio tiempo, la rapidez y la economía en la ejecucion de las obras públicas, el modo de armonizar la investigacion y explotacion de la riqueza minera con los derechos de la propiedad territorial, el aprovechamiento de aguas, el encauzamiento de rios, todo cuanto pueda conducirnos á la fertilizacion de nuestro suelo y al aumento de la produccion nacional, será objeto, especialmente atendido, de nuestras deliberaciones y de nuestras tareas legislativas.

No prestará ciertamente menor atencion el Congreso de los Diputados á cuantos proyectos de ley le sean sometidos por el Gobierno de V. M. para la mejor administracion de nuestra Hacienda; y felicitándose del estado relativamente próspero de los asuntos financieros, auxiliará al Gobierno para la reorganizacion de importantes servicios administrativos, fortaleciendo al propio tiempo el Tesoro con el concurso de Cajas hoy separadas del mismo, y la accion fiscal con la intervencion del Ministerio de Hacienda en los gastos de todos los departamentos ministeriales.

Una ámplia descentralizacion administrativa, que tantos y tan gloriosos precedentes encuentra en nuestra Patria, permitirá unir en indisoluble lazo la tradicional historia de nuestra administracion provincial y municipal, nunca por completo interrumpida, con los progresos y adelantos políticos de la sociedad moderna. No descuidará, por tanto, el Cuerpo Colegislador que tiene la honra de elevar al Trono la expresion de estos propósitos, la discusion de los proyectos encaminados al mejoramiento de las leyes por las cuales se gobiernan las Provincias y los Municipios, completando esta série de reformas con las que exigen el estado actual de la policía de seguridad, de los establecimientos penales y de la beneficencia pública.

El Congreso de los Diputados discutirá ámpliamente, y votará, las reformas que el Gobierno ofrece presentarle, así como aquella otra referente á la ley electoral, que el Gobierno de V. M. anuncia para la actual legislatura, presentando al efecto un proyecto de ley en el cual la universalizacion del sufragio

ofrezca al propio tiempo equitativa representacion á todos los intereses sociales.

De esta suerte, y cuando constitucionalmente haya de terminar la mision que el país nos confió, el Gobierno actual, si fuese entonces el llamado á presidir las nuevas elecciones, cumpliendo los compromisos que tiene contraidos, y si la opinion pública la reclamase, como en nuestro sentir la reclama, seria llegado el caso de someter á las nuevas Córtes un proyecto de revision constitucional encaminado á terminar las diferencias que hoy existen entre los partidos, y que sin abrir períodos constituyentes, ni poner á discusion nada de cuanto á las instituciones se refiere, lleve al Código fundamental principios sobre los cuales se ha discutido bastante tiempo, para que todos los que se interesan por la tranquilidad de la Patria puedan verlos reconocidos en la Constitucion de la Monarquía española.

Tal es, Señor, el conjunto de trabajos legislativos que el Congreso de los Diputados piensa llevar á cabo antes de terminar su árdua y trabajosa empresa. Al retirarnos despues á nuestros hogares, podríamos albergar en la tranquilidad de nuestra conciencia la íntima satisfaccion de haber contribuido noble y lealmente á la obra de regeneracion de nuestra Patria, cumpliendo con patriotismo todos los compromisos ante la Nacion española solemnemente adquiridos.

Señor, el Congreso de los Diputados, deseoso tan solo del bienestar y de la prosperidad de España, secundará, cuanto posible le sea, el vigoroso esfuerzo y los impulsos progresivos que han de caracterizar el glorioso reinado de V. M.

Palacio del Congreso 31 de Diciembre de 1883.=Manuel Becerra, presidente.=Pedro Manuel de Acuña.=Pedro Diz Romero.=Angel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, sobre pensiones de Monte-pío á las familias de militares.

A LAS CORTES.

Despues del Monte-pío especial que para el cuerpo de ingenieros militares estableció en 1728 el Marqués de Verboon, su jefe superior, se creó el Monte-pío militar general para todos los cuerpos, armas é institutos del ejército á la sazon existentes, del cual solo se exceptuaron á dichos ingenieros por su reglamento especial, y á los suizos, á quienes no se pudo obligar por razon de sus capitulaciones particulares.

Ambas corporaciones vinieron, sin embargo, al voluntario cumplimiento de los preceptos por que desde su principió se rigió el Monte-pío militar, preceptos que fueron los del reglamento de 20 de Abril de 1761. Se proponia este reglamento que las pensionistas obtuvieran para su decoroso sustento la mitad del sueldo que hubieran gozado sus causantes; cantidad que aun entonces, hace más de un siglo, se consideró insuficiente, lo cual no obstó para que, ofreciéndose dificultades para el pago de las pensiones, se rebajaran éstas á sus tres cuartas partes al formar las tarifas adjuntas al segundo reglamento de 1796, aun hoy vigentes, si puede decirse en puridad, cuando apenas se cumplen algunos de sus preceptos, de diverso modo interpretados por multitud de disposiciones que quizás no tengan toda la fuerza legal necesaria.

El decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, dejando en suspenso los beneficiosos efectos de la ley de 1862 y 1864, no solo ha sido causa de confusiones en la legislacion sobre Monte-píos ó pensiones, sino que privó á muchas familias de los beneficios obtenidos al amparo de aquella ley.

La de 28 de Febrero de 1873, algo más equitativa, reconoció los derechos legítima y legalmente adquiridos, en conformidad con la ley de 1862-64, dentro del período comprendido entre el 25 de Junio de dicho 64 y el 22 de Octubre de 1868.

Habiendo parecido expuesta á errores la interpretacion y aplicacion de dicha ley, fueron oidos los altos Cuerpos consultivos del Estado, y de acuerdo con ellos se dictaron disposiciones aclaratorias, entre las que deben mencionarse las órdenes de 7 de Agosto de 1875 y 23 de Noviembre de 1876, dictadas por el Ministerio de Hacienda, desempeñado á la sazon por la misma persona que proyectó la ley de 1862 y 1864.

Rigen, pues, estas disposiciones aplicadas á Guerra por Reales órdenes de 28 de Julio de 1877 y 16 de Diciembre de 1880, y últimamente por ley especial de 16 de Abril de 1883, pudiendo hoy resumirse los derechos de las viudas y huérfanos militares en la forma siguiente:

1.° Los de Monte-pío militar, que en general se declaran solo á favor de las viudas ó huérfanos de militares casados con Real licencia, despues de obtenida efectividad de capitan. Derecho á pension en favor de madre viuda y desamparada de hijo soltero, muerto naturalmente, aun cuando no hubiese alcanzado mayor graduacion militar que la de teniente.

2.° Derecho á pensiones extraordinarias, fijadas en Real decreto de 28 de Octubre de 1811, llamada ley de patriotas, porque las concede á paisanos ó militares que sucumban prestando cierta clase de servicios, y no aleguen mejores derechos por la calidad y condiciones del causante.

3.° Pension mayor ó mejor que la del respectivo Monte-pío, fundada en la ley general de clases pasivas de 20 de Mayo de 1862, 25 de Junio de 1864, suspensa en 1868, y rehabilitada en cierto modo por las leyes de 28 de Febrero de 1873 y 16 de Abril de 1883, segun las aclaraciones dictadas en 7 de Agos-

to de 1875 y 23 de Noviembre de 1876, de conformidad con los altos Cuerpos consultivos, y ampliada por ley de 11 de Mayo de 1878.

Y 4.° Derechos nacidos de la ley especial de 8 de Julio de 1860, que asigna mayores pensiones de viudedad ú orfandad para familias de militares que sucumben bajo el fuego ó el hierro enemigos, ó por enfermedad del cólera epidémico en campaña. Necesario y hasta conveniente es, no solo resumir todos estos preceptos en un solo cuerpo legal, sino aclarar, concretar ó ampliar algunos de ellos, desterrando para siempre gravísimas injusticias que hoy resultan y hace muchos años se cometen sin culpa alguna de los Gobiernos, puesto que nacen de las mismas leyes, que á los Poderes ejecutivos toca solo cumplir estrictamente.

A evitar esas injusticias, á buscar la mayor equidad en las pensiones con que la Nacion compensa la desgracia de sus servidores militares, se encamina la ley que en proyecto, y prévia la vénia de S. M., presenta para su aprobacion á las Córtes el Ministro que suscribe, al propio tiempo que una Memoria comprensiva de la historia y vicisitudes por que ha atravesado desde su fundacion el Monte-pío militar, para la mayor ilustracion de los Cuerpos Colegisladores.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las viudas y huérfanos de los generales, jefes y oficiales del ejército y la armada y de sus asimilados, obtendrán las pensiones antes llamadas de Monte-pío militar, en justa proporcion á los años de efectivo servicio que el causante cuente el dia de su fallecimiento, y al mayor sueldo militar que hubiere gozado. Base esencial de este derecho ha de ser siempre el matrimonio legal.

Art. 2.° Dichas pensiones se regularán en la proporcion siguiente: cuando los servicios del funcionario militar no llegasen á diez años efectivos, se asignará á la familia el 10 por 100 del sueldo; cuando pasaren de diez y no llegasen á quince, el 15 por 100; cuando pasando de quince no lleguen á veinte, el 20 por 100; cuando los años de servicios fueren veinte ó más, se asignará el 25 por 100 del sueldo regulador.

La pension no podrá nunca ser menor que la que taxativa y respectivamente señala á cada empleo militar la tarifa adjunta para la Península al reglamento del Monte-pío militar de 1.° de Enero de 1796, y para Ultramar á la Real declaracion de 17 de Junio de 1773, ni mayor de 5.000 pesetas, tipo máximo fijado por las leyes generales.

Art. 3.° Para las circunstancias y condiciones á que especialmente se refieren, quedan subsistentes los preceptos del decreto-ley de 28 de Octubre de 1811.

Art. 4.° Para los casos de lucha armada, exterior ó interior, regirá la ley de 8 de Julio de 1870.

Art. 5.° Los derechos derivados de las leyes de 20 de Mayo de 1862, 25 de Junio de 1864, y 28 de Febrero de 1873, por servicios prestados en el ejército y la armada, se clasificarán por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina con estricta sujecion á lo establecido en dichas leyes, en la de 16 de Abril de 1883 y en las Reales órdenes aclaratorias de 7 de Agosto de 1875, 23 de Noviembre de 1876, 28 de Julio de 1877 y 16 de Diciembre de 1880.

Art. 6.° En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por los causantes á favor de sus familias, y que éstas aduzcan ó aleguen al amparo de leyes anteriores.

Cuando una familia ó persona puedan hacer valer dos ó más derechos, optarán por el que mejor les convenga de ellos.

Art. 7.° Los cinco años de retroceso que concede en atrasos de pensiones la ley general de contabilidad, se abonarán á contar de la fecha de la primera solicitud, segun se aclaró en Real órden de 6 de Octubre de 1860, expedida por el Ministerio de Hacienda. Este precepto no es nunca aplicable á las pagas de tocas, que pueden reclamarse y deben abonarse en cualquier tiempo.

Art. 8.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á los preceptos de la presente ley.

Art. 9.° El Ministro de la Guerra queda encargado de redactar y publicar el reglamento por medio del que han de regularse la aplicacion y efectos de esta ley.

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—José Lopez Dominguez.

MEMORIA

ACERCA DEL MONTE-PIO MILITAR, QUE SE ACOMPAÑA AL PROYECTO DE LEY DE VIUDEDADES Y PENSIONES.

I.

Desde que se organizó el ejército con carácter permanente, las viudas y huérfanos de los militares, ó ellos mismos cuando por inutilidad adquirida en el servicio debian separarse de él, se acogian á la piedad del Soberano, el cual les asignaba la pension que á bien tenia señalar, segun la impresion del momento y circunstancias del solicitante, sin que existiera planta fija para ello ni derecho reconocido.

Mas esto no bastaba. Era frecuente, y no solo frecuente, sino casi constante, ver las viudas é hijos de los más beneméritos militares viviendo en la miseria ó amparados por la caridad pública.

Semejante estado de cosas no podia continuar.

Al cuerpo de ingenieros militares corresponde la gloria de haber iniciado un establecimiento de índole particular que viniese en auxilio de los ingenieros y de las familias que por fallecimiento de los jefes de ellas quedaban en el mayor desamparo. La guerra de sucesion con que principió en España el próximo pasado siglo XVIII, y especialmente los resultados de las expediciones á Cerdeña y Sicilia en 1718 y 19, sugirieron al entonces ingeniero general, Marqués de Verboom, la idea de plantear una asociacion voluntaria que pudiese dotar con recursos fijos á las familias de aquellos oficiales beneméritos que cumpliendo con su deber perecieron en servicio de su Patria y de su Rey, dejando por única herencia el dolor propio y la piedad ajena.

La idea, perfectamente acogida, dió por el pronto buen resultado, y el expresado general, para evitar abusos, redactó el reglamento por que se rigió la asociacion desde 1728 en adelante, hasta que por haber notable atraso en el pago de sus sueldos á los oficiales, reduccion de ellos á la mitad, y supresion de las raciones de que gozaban, faltó la asistencia á las viudas, por lo que estuvo á punto de desaparecer tan piadosa y útil institucion. Ocurrió en esto el fallecimiento de aquel general, sustituyéndole en el cargo de ingeniero general el Marqués de Pozoblanco, el cual se dedicó con notable celo á corregir abusos y á levantar los fondos, consiguiendo establecer la base de la reorganizacion.

Mucho hizo, mas la muerte atajó tambien sus buenas disposiciones. Estaba reservado al célebre Marqués de la Ensenada dar cima á la empresa de asegurar el porvenir de las familias de los jefes y oficiales del cuerpo de ingenieros.

Refundidas en él las facultades de ingeniero general por Real decreto de 19 de Noviembre de 1743, comisionó sucesivamente á los Sres. D. Ignacio Sala y D. Pedro Superviela para el arreglo de cuentas atrasadas y balance de caudales hasta el dia.

En tal estado se halló este asunto D. Juan Martin Zermeño, quien ordenó el reglamento general del Monte, que fué aprobado por D. Fernando VI en Real órden de 27 de Diciembre de 1751.

Fundábase esencialmente en un descuento de 8 maravedís en escudo sobre los respectivos sueldos, desde el ingeniero general que gozaba 300 escudos de vellon al mes, hasta el último oficial. Ha de advertirse que los ingenieros generales contribuian sin optar al beneficio, que les acordó por primera vez para sus familias el reglamento de 1751.

Los caudales se depositaban en caja de tres llaves, las que habian de obrar respectivamente en poder de tres oficiales del cuerpo, y sobre la recaudacion, entrega y distribucion, se dictaron las reglas económicas oportunas. Asimismo se previó el caso de atenderse con estos fondos á las necesarias urgencias de los indivíduos del cuerpo, y descuento especial que para su reintegro se habia de imponer á favor del Monte.

Como recurso extraordinario se arbitró la dejacion voluntaria que por testamento y muerte ú otras causas hiciesen los ingenieros, de bienes, acciones ó efectos muebles que viniesen á aumentar el capital.

Distribuíase éste entre las viudas é hijos huérfanos de padre y de padre y madre, teniendo cada una de estas clases marcadas sus pensiones, que eran compatibles entre sí, puesto que los huérfanos de padre optaban á un corto auxilio que no tenia conexion alguna con la cantidad que su madre gozaba como viuda de aquel, dándose el caso de que una viuda con tres hijos tuviese su pension especial, y cada uno de éstos la menor que les correspondia con aquella compatible.

Ahora bien; cuando D. Cárlos III al venir de Nápoles estableció en España los Monte-píos á imitacion de los que allí existian, y se fundó el militar bajo la base de su reglamento primitivo, aprobado en Aranjuez el dia 20 de Abril de 1761, el cuerpo de ingenieros, no incluido en aquel, consideró innecesaria su especial asociacion y pidió entrar en la general, ofreciendo donar por una vez determinada cantidad. Concedida que le fué esta gracia, entró en 26 de Diciembre del mismo año, dejando cada oficial media paga y el descuento de 8 maravedís en escudo, á contar del 1.° de Enero de 1762, y admitiendo el nuevo Monte-pío militar la donacion de 113.148 reales vellon, que efectivamente ingresaron en sus cajas, parte en metálico y parte en vales librados por los deudores á él. Donacion perpétua hizo asimismo Don Cárlos III para el Monte-pío militar, ya general, de los 6.000 doblones con que venian siendo socorridas, aunque desigual é irregularmente, las viudas de militares.

Señalóse asimismo á favor del Monte el 20 por 100 de espolios y vacantes de obispados de España, el descuento de 8 maravedís en escudo sobre toda pension de gracia otorgada por el Soberano, y las dos

pagas que como de tocas se han abonado á las viudas de militares desde tiempo inmemorial para los lutos.

Estableciose, como recurso permanente, el descuento de media paga por una vez y como de entrada á todo oficial, y el constante de 8 maravedís en escudo.

Asimismo el de la paga entera al que entrase en el servicio, y el de la diferencia en cada ascenso.

Solo se exceptuó del ingreso en este Monte-pío militar á los cuerpos suizos y á los ingenieros militares; aquellos en respeto á sus capitulaciones, y éstos por tener su Monte-pío especial, á no ser que solicitasen el ingreso en el general.

Entrambas corporaciones lo solicitaron y obtuvieron.

II.

Empezó, pues, en 1.° de Enero de 1762 á regir el primitivo reglamento del Monte-pío militar, siendo las pensiones asignadas á cada grado, ó como ahora se dice, empleo, las siguientes:

	Reales vellon.
Viuda de capitan general de ejército ó de marina	18.000
Idem de teniente general	12.000
Idem de mariscal de campo	10.000
De brigadier á coronel vivo	8.000
Teniente coronel vivo	6.000

Y á las demás la *mitad del sueldo* líquido que disfrutaron sus maridos.

En este reglamento, que fué el pacto social, se estipuló que las viudas quedaban en la obligacion de educar y mantener á sus hijos, fueran pocos ó muchos, hasta que los varones llegasen á edad de 18 años y las hembras tomasen estado de casadas ó religiosas.

Al asignar las citadas pensiones se decia que se buscaba afianzar el decoro y alivio de todas las familias con *económica proporcion* para no aventurar esta obra pía.

Es decir que en 1761 ya se pensó que era *escasa* la pension de 18.000 rs. anuales para la viuda del capitan general y la de 6.000 para la de un teniente coronel, siendo las asignadas respectivamente, á pesar de esto, solo por la absoluta imposibilidad de que las diera mayores una asociacion naciente que se habia de sostener en especial con los descuentos que en sus sueldos sufriesen los respectivos causantes.

Queria, sin embargo, D. Cárlos III que mediante estas pensiones obtuviesen las viudas de militares el mayor alivio, para redimirlas de toda indigencia, y que la pérdida de sus maridos les fuese, en lo que cabe, más sufrible y ménos dolorosa. Deseaba tambien que los oficiales llegasen á conseguir los ventajosos casamientos que corresponden al honor y decoro de la milicia y *á las proporcionadas y decentes pensiones* que obtendrian sus viudas cuando llegasen á quedar en este estado, no solo para ocurrir á su subsistencia, sino tambien para que puedan atender á la obligacion que se las impone de la educacion y enseñanza de los hijos con que quedasen, hasta que lleguen, decia, á la edad de emplearse en nuestro Real servicio los varones y de tomar estado las doncellas.

Empezaron á practicarse los descuentos para el Monte-pío militar el dia 1.° de Mayo de 1761, y á pagarse las pensiones, por virtud de sus estatutos creadas, desde el 1.° de Enero del siguiente año de 1762.

Quedó, sin embargo, á cargo del nuevo Monte, y por cuenta de consignaciones de fondos que habian de hacérsele, el abonar anualmente 250.000 rs. para distribuirse entre las viudas de militares cuyos causantes fallecieron antes de la primera fecha citada. Luego de fenecidas todas ellas, dicha cantidad seria en su totalidad incorporada á los beneficios del nuevo Monte-pío militar.

El art. 13, capítulo 4.° de este reglamento previó prudentemente el caso de que los fondos del Monte no alcanzasen á cubrir sus obligaciones, y dispuso que entonces se distribuyesen á prorata la cantidad que tuviese entre las que conservasen el derecho.

Cuando alguna pensionista soltera y huérfana entraba religiosa, se la daba una anualidad entera de su pension; y si la viuda sin hijos casaba en segundas nupcias ó entraba religiosa, se procedia en igual forma.

En este reglamento se dictaron reglas generales que, aunque restrictivas, ampliaron hasta *capitan* la facultad de pedir licencia para casarse, de que la ordenanza especial, fecha 30 de Octubre de 1760, privaba á todos los oficiales desde coronel abajo.

Para casos muy especiales consentia el permiso de casamiento á subalternos, pero sin opcion á los beneficios de la institucion, á no morir en funcion de guerra, puesto que las pensiones y beneficios del Monte-pío militar solo han de gozarlas, decia, las familias de aquellos oficiales que tengan á lo ménos el *grado de capitan* al tiempo de casarse con Real permiso.

Exigia dotes en las mujeres, y en casos, capital en los maridos.

La síntesis del reglamento era:

1.° Amparar á las familias desvalidas.

2.° Prohibicion del casamiento de oficiales subalternos por su necesaria movilidad y propio decoro; y

3.° Negacion de pensiones á sus familias, no por su falta de derecho, sino como correctivo para evitar los casamientos, que entonces se consideraban inconvenientes al servicio del Estado y á las mismas familias.

Para demostrar que esta era la idea entonces dominante, bastaria citar los restrictivos decretos sobre casamientos, expedidos respectivamente en 1.° de Enero de 1729 y 19 de Enero de 1742.

A dulcificar sus efectos vinieron los sucesivos indultos sobre casamientos sin licencia, expedidos en 11 de Abril de 1750 por D. Fernando VI, y en 19 de Mayo de 1760 por D. Cárlos III.

Este mismo Monarca, de feliz memoria, tan pronto como su piedad acogió á los trasgresores en el precedente Real indulto, expidió su ordenanza de 30 de Octubre de 1760 ampliando á los capitanes la licencia para casarse, que antes no obtenian ni los coroneles efectivos, por considerarse que no contaban con sueldo suficiente para sostener familia, dadas las necesidades que se originan de la errante vida militar.

En esta ordenanza, ya ménos restrictiva, se permitia el casamiento, prévia Real licencia, hasta á los subalternos que acreditaban por sí ó por sus futuras los medios suficientes para sostenerse con el decoro á su clase debido; y como consecuencia inmediata, al aprobarse en el año siguiente el primitivo reglamento de Monte-pío militar, general para todo el ejército, se estableció como base del derecho á pension el casa-

miento con empleo de capitan en los oficiales del ejército, y con el sueldo de 40 escudos de vellon en los político-militares.

La distinta aplicacion que se dió á estos fondos por el Gobierno, y el aumento desproporcionado que hubo en pocos años del número de pensiones, causaron la ruina del Monte-pío militar, que hubo de considerarse quebrado en 1777 en 2½ millones de reales.

Visto este mal éxito, y en la necesidad de que subsistiera tan benéfica institucion, se apeló al recurso de rebajar la entidad de las pensiones, reduciéndolas á sus tres cuartas partes.

Aconsejóse tambien que se restringiesen los casamientos de oficiales subalternos, negando en absoluto pension á la familia del que casase en dicha clase, y concediéndola solo al que lo hiciese poseyendo el empleo efectivo de capitan cuando ménos.

III.

La práctica de lo ocurrido con el reglamento de 1761 inspiró el nuevo y actualmente en vigor de 1796.

Dejáronse rebajadas las pensiones á las tres cuartas partes de las que ya se consideraban *escasas* en 1761; pero se dejó el derecho á pension á las familias de todos los oficiales que con grado de capitan se hubiesen casado con licencia Real ó de las Vireyes de Indias, dispensándoles además de presentar capital y dote.

Esta mayor facilidad aumentó la progresion en los casamientos de militares, á punto que en los treinta primeros años del Monte-pío militar general hubo 130 casamientos por año; en el quinquenio del 791 al 95 á razon de 211, y desde que en 796 se dió mayor amplitud al nuevo reglamento, hubo 337 casamientos por año.

El número ya muy considerable de viudas y familias desamparadas no obstó para que el Monte-pío militar, restaurado sobre la base del nuevo reglamento aprobado por Real órden de 1.° de Enero de 1796, cumpliese exactamente todos sus compromisos y obligaciones.

El Estado, pues, no se ocupaba de estas familias, que eran socorridas liberalmente con el acervo social reunido por la economía y abnegacion de los militares vivos, en obsequio de la memoria, del buen recuerdo que conservaban de sus compañeros muertos, y en justa compensacion del sacrificio que por sus propias familias se impondrian los que les sobreviviesen.

Establecido, pues, en 1796 el Monte-pío militar bajo las bien meditadas bases de su nuevo reglamento, la Junta de gobierno por que se venia rigiendo desde 1761 dió tan buen giro á sus fondos y administró tan perfectamente, que las pensionistas militares no tuvieron queja alguna que producir, ni el menor quebranto en sus intereses; y eso que por efecto de las difíciles circunstancias del momento, hubo más de una ocasion en que se retiraron fondos del Monte para dedicarlos á urgencias del Estado ajenas á su institucion.

En 1794, por ejemplo, sabedor el Rey de que de los fondos del Monte-pío militar existian más de *dos millones en dinero*, dispuso que con la *mayor reserva* se trasladase el efectivo metálico á la Tesorería general, á fin de atender con esta cantidad al inesperado y considerable dispendio que ocasionaban las ocurrencias de Guipúzcoa y Navarra (con motivo de la revolucion francesa y la guerra de ella originada).

A cambio de este metálico sonante se entregó al Monte-pío militar cantidad equivalente de *vales*, autorizando para descontarlos, á fin de atender con su importe á las necesidades del Monte-pío militar.

No fué poca parte á inhabilitar el primitivo reglamento y sus mayores pensiones, el grave perjuicio sufrido con distracciones de fondos, tan inesperadas como inconvenientes para el Monte-pío militar; pero los militares, no contentos con ofrecer sus personas y vidas en las luchas que nuestro país sostiene, no recelaron hacer un sacrificio más de su propio peculio, y cedieron, no solo los fondos recaudados para sostenimiento de sus viudas ó hijos, si que tambien una parte de sus futuros derechos.

No les bastó, sin embargo, este doble sacrificio, para ver asegurada la subsistencia en el porvenir de los objetos predilectos de su cariño, pues aquella misma esposa, fiel administradora de su escaso caudal, que se habia impuesto y habia impuesto á sus hijos privaciones de cierto género con el fin de tener asegurada la precisa subsistencia luego de muerto su marido, se vió en la miseria y hubo de mendigar del Estado lo que habia aplicado á otras atenciones. Esta situacion era insostenible.

Planteado ya el nuevo reglamento, y en el año de 1798, hubo el Rey, por su órden de 22 de Febrero, de autorizar la negociacion de vales reales en la cantidad que fuera necesaria para abonar á las viudas sus pensiones, si bien ordenaba «que se recojan los documentos justificativos de la quiebra que hubiesen padecido, *para que en cesando las graves urgencias del dia* pueda resolver en cuanto á que la *pérdida* de los que se reduzcan sea de *cuenta de la Tesorería general*, por no poderlo efectuar ahora conforme á lo mandado en Real órden de 5 de Setiembre de 1794.»

Por desgracia los apuros del Erario público siguieron en aumento, y á tal punto llegó la situacion del Monte-pío militar y la absoluta carencia de recursos con que atender á las viudas y huérfanos que solo dependian de él, que en 20 de Julio de 1805 el Rey hubo de resolver que «para pronto remedio de las infelices familias de los oficiales del ejército y armada, á quienes *no ha podido* continuar el pago del último trimestre, se traslade al arca del Monte-pío militar el fondo existente del *arbitrio* de *garañon y yegua*, á calidad de reintegro.»

Ingreso era este por cierto bien insignificante para atender á los derechos de las desgraciadas que habian por sí mismas asegurado su porvenir, ó creido asegurarlo mediante una série no interrumpida de sacrificios y privaciones de todo género.

¡Y ménos mal si hubiesen al fin por este ú otro medio logrado siquiera nivelar los fondos y restablecer el Monte-pío militar á su apogeo!

Pero sobre el año 1805 vino el de 1808.

Dificilísimas fueron las circunstancias, que si no autorizaron, disculparon la absorcion por el Estado de las cuantiosas conductas que venian de las Américas, entonces aun españolas; y mientras este dinero se dedicaba á otras atenciones, las pobres pensionistas perecian de hambre en toda España, y aun en el mismo Cádiz, donde veian desembarcar aquellos tesoros que las pertenecian de derecho; ¡singular coincidencia!

¡Triste cosa es poder señalar en la historia, que cuanto más se sacrifica el honrado militar por su Pa-

tria dándole cuanto tiene y puede, tanto más olvidados y empobrecidos quedan sus viudas y sus hijos!

En aquellos terribles dias de la invasion francesa, con tanta gloria para España rechazada, hubo un honradísimo empleado que ccultando los libros y caudales del Monte-pío militar, se trasladó con ellos desde Madrid á Cádiz, corriendo graves peligros.

Aquellos caudales se utilizaron tambien por el Estado, y no en beneficio de las pensionistas. Tal llegó á ser la triste situacion de éstas, que mendicantes acudian de una en otra puerta, y hasta á las de la misma Tesorería general, esperando en vano alcanzar la satisfaccion de su derecho, ó cuando ménos una *limosna* con que ocurrir á su preciso sustento.

IV.

En este estado las cosas, por el Ministerio de Hacienda se pretendió legalizar la anómala situacion del Monte-pío militar, mas buscando para remedio lo que en sí era ya grave daño, puesto que en lo sucesivo se habian de llevar las cuentas del Monte-pío militar, sociedad especial y particular exclusivamente perteneciente á las clases del ejército, por la Tesorería general.

El fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra hizo ver con este motivo que los fondos del Monte estaban lastimados y necesitaban ser auxiliados por el Estado, toda vez que por el Gobierno se habia concedido opcion á sus beneficios á las familias de los oficiales de provinciales que antes no la tenian, á los defensores de Zaragoza y Gerona y á los patriotas comprendidos en el decreto de 28 de Octubre de 1811; medidas que, por razonables que fuesen, venian á gravar enormemente los fondos de la asociacion, ya lastimados segun hemos expuesto.

En cuanto al art. 4.° de lo propuesto por Hacienda, encaminado á que la cuenta y razon de los fondos del Monte-pío militar fuese llevada por la Tesorería general, lo rechazó enérgicamente el entonces fiscal militar del Consejo Supremo de la Guerra. Este funcionario previó los perniciosos efectos que produciria el que intervinieran en la administracion del Monte autoridades ajenas á él, y trató de prevenir los daños futuros.

Conveniente es trascribir algunos párrafos del citado escrito, que dan la medida de su prevision y de la injusticia con que se procedió, arrebatando á una sociedad particular el caudal que la pertenecia, á título de necesidad y con la formal promesa de respetar derechos inconcusos en el mismo capital fundados.

Esos mismos militares á cuyos huérfanos se ha negado el incuestionable que tienen á la herencia de sus padres, de que forma parte esencial la pension originada del escaso sueldo que dejó desde que niño aún entró en el penoso servicio militar; esos mismos á cuyas viudas no se da puntualmente siempre el pedazo de pan que les pertenece, esos son los que siguen con sin igual abnegacion haciendo toda clase de sacrificios, exponiendo su vida en defensa de la Patria, teniendo la casi completa seguridad de que sus desgraciadas familias han de vivir de la pública caridad, mas no de los ahorros que á compuesto interés dejaron ellos para este objeto, ni ménos de la pension que la Patria agradecida á sus servicios les debe en justicia.

Hé aquí ahora los párrafos del dictámen antes citado. Habla el que era fiscal militar en el Consejo Supremo de la Guerra en la azarosa época referida, y dice así, abogando por la administracion exclusiva de los fondos del Monte-pío militar por sus legítimos representantes:

«La experiencia ha acreditado que por recibir la Tesorería general los fondos del Monte y haber corrido con su distribucion desde que principió nuestra gloriosa insurreccion, *se encuentran las viudas sin pagar*, el Monte sin los fondos que han venido de América en varios buques en esta época, y la Tesorería sin poder ya atender á la satisfaccion de las persanas.»

Y más adelante:

«El Consejo, en 11 de Julio último, fué de parecer que debia reservársele el derecho que tiene desde el establecimiento del Monte, por encargo especial, de la recaudacion é inversion de los fondos, continuando por *ahora* la Tesorería general con la administracion de dichos fondos, pero *llevando cuenta y razon* separada de todo, hasta que pudiese el Consejo, en *circunstancias ménos apuradas*, hacerse cargo de la administracion, recaudacion é inversion de ellos.

»Doloroso es que las pensionistas del Monte, que tienen un derecho incuestionable sobre sus fondos, hayan de estar privadas de sus beneficios porque la administracion, recaudacion é inversion de ellas no corra por los mismos *accionistas de esta compañía*, que debe considerarse como otra cualquiera de comercio, por la propiedad que tienen adquirida de un caudal privativo en el que *nada* tiene que ver la Nacion ni el Gobeirno, más que la proteccion de mantener, conservar y aumentar en lo posible este establecimiento piadoso; y en vano se alegaria que las consignaciones hechas por el Rey en su favor desde el año 1761 pudiesen ser parte de la Hacienda pública, y unirse por consiguiente á ella, porque desde el momento de la institucion de este Monte han sido señaladas por fija y perpétua dotacion para alivio de viudas y huérfanos de oficiales militares, fundando en ellas su patrimonio y donadas por la soberana voluntad, en cuya posesion legítima se hallan desde aquella época con un dominio directo que nadie se ha atrevido á interrumpir, como uno de los objetos más dignos de la conmiseracion y sensibilidad del Rey, que estableció como bases sólidas las reglas previstas en los reglamentos de 1761 y 1796, de las cuales la primera fué crear una *Junta de gobierno*, compuesta de varios ministros del Consejo Supremo de la Guerra, para que como representantes de todos los militares y sus familias, ó llámense accionistas ó contribuyentes, tratasen y conciliasen la mejor y más justificada administracion de los fondos del Monte, examinándose los demás asuntos mixtos ó contenciosos por el Consejo pleno; ordenando que esta Real disposicion tuviese *fuerza y vigor de ley* expresa, sin que se disputase por tribunal alguno, ni contradijese su debida y puntual observancia.»

El fiscal militar que lo era en 1811 entraba aquí á detallar las fuertes cantidades correspondientes al Monte-pío militar que habia percibido la Tesorería general, resultando ser en varias partidas, cuando ménos, de 53 millones de reales, á saber:

Cerca de 15 reconocidos á favor del Monte-pío en liquidacion de 14 de Febrero de 1810.
Más de 30 de que se apoderó la Real Hacienda bajo el *antiguo sistema dilapidador*, y de que obraba vale en caja.
Más de 8 á que ascendian los descuentos venidos de Veracruz, Lima, Méjico, etc.

Total. 53 millones.

Añadia seguidamente, que habiendo en 1807 socorrido la Junta del Monte á 3.091 viudas con 9 millones de reales, con holgura hubiera podido seguir cubriendo todas sus atenciones, y aun dejar sobrante con que pudiese haber hecho *algun aumento* en la cuantía de las pensiones, cuya necesidad ya entonces se reconocia y de que sin embargo por el pronto (en 1811) habia que alejar la más remota esperanza.

Probó además que por carencia de fondos tuvo que acudir el Monte-pío en demanda de préstamos al fondo de cría caballar, los cuales no pudo reintegrar oportunamente, y que perdió en venta de papel y negociacion de letras, cerca de 500.000 rs. que de otra manera obrarian en sus cajas como aumento de capital.

Por último, hizo resaltar la singularidad del caso, puesto que siendo la Hacienda deudora al Monte-pío militar de cantidades que se habia apropiado, exponia ahora la imposibilidad de pagar las atenciones del mismo Monte-pío militar, cuyos fondos absorbiera dedicándolos á otras necesidades del momento, que por atendibles que fueran, eran completamente ajenas del objeto primordial de su destino.

Continuaba el fiscal militar pidiendo el restablecimiento en toda su integridad de lo mandado en el artículo 14, capítulo 1.° del reglamento de 1796 y por cuenta de la Junta del Monte-pío militar que subsistió hasta 16 de Mayo de 1803, en que por el artículo 7.° se sometieron los asuntos del Monte-pío militar á la Sala primera del Consejo Supremo de la Guerra. Asimismo, que separados los fondos del Monte-pío militar de los del Estado, diese de los atrasados cuenta y razon la Tesorería general á la del Monte, *como está mandado.*

El fiscal militar concluia con el siguiente expresivo y enérgico párrafo:

«Así lo exige la triste situacion en que se hallan las pensionistas, para que no se reproduzca la dilapidacion de los caudales de un fondo tan sagrado, destinado para alivio de las familias militares que han tenido la desgracia de perder sus maridos, padres é hijos derramando su sangre en defensa de una Nacion tan noble y generosa, y cuya proteccion está confiada al Consejo para que haga observar las leyes establecidas en su favor, como tribunal supremo de la milicia, y como contribuyente y representante de todos los *accionistas militares.*»

El Consejo pleno reunido en Cádiz el 23 de Enero de 1812 acordó, ocupándose en primer término de la absoluta necesidad que habia de que la Hacienda fuese *reintegrando* al Monte-pío militar las *cuantiosas sumas* que con esta calidad y solo así habia sacado de sus arcas.

«Nada hay tan justo, continuaba, como el que las cantidades asignadas al Monte-pío militar se le dejen expeditas, segun en el primer artículo lo propone el encargado del Ministerio de Hacienda, y el Consejo atribuye á su trasgresion los *incalculables perjuicios que padecen las viudas militares.*

»Tienen éstas adquirido un derecho *privativo* y exclusivo á todas las cantidades asignadas en el reglamento del Monte-pío militar de 1761 y su adicion de 1796, que son una verdadera ley, y comprenden igualmente aquellas porciones que de sus cortos sueldos dejaron los militares para el socorro y fomento de sus familias.

»No tiene el Estado cargo ni obligacion más privilegiada que esta, y solamente en el caso de haber muchos sobrantes en el fondo pudiera haberse echado mano de ellos para socorrer necesidades de igual clase. Mas no se ha practicado así; se han invertido *inmensos caudales* del Monte-pío militar sin reservarse parte alguna para las viudas, y esta es la causa de que en el dia se hallen reducidas á la mendicidad, y sus hijos expuestos á perecer de hambre y miseria antes de llegar el término de poder vengar la sangre de sus padres, derramada en tan gloriosa lid, y los ultrajes á la Patria.»

Y despues:

«Propone el encargado del Ministerio de Hacienda que las viudas liquiden sus haberes de Tesorería como hasta aquí, y que se dé entrada en la misma al caudal, para la formalidad de cuenta y razon y para guardar la unidad de fondos.

»El Consejo, conforme con sus fiscales, juzga que este seria el *último golpe* y exterminio de los fondos del Monte: si cuando en él habia Tesorería separada *se le exigian caudales* por el Ministerio de Hacienda para invertirlos en otros destinos, ¿qué sucederá teniéndolos á mano? Ya lo ha acreditado la experiencia, pues habiendo entrado en la Tesorería general en poco más de dos años más de 8 millones, é importado el haber de las viudas unos 7, dice el Ministro de Hacienda que no puede atender á este pago. ¿Qué se ha hecho, pues, del sobrante? Ha desaparecido en otros objetos, dejando el principal y tan recomendable como el de las viudas de los militares que se han sacrificado en defensa de la Patria.

»El Consejo, pues, no encuentra otro remedio para tan graves males, que restablecer el Monte-pío militar conforme á su reglamento; mas no pudiéndose lisonjear de que en la grave crísis que atravesamos pueda la Real Hacienda reintegrar al Monte-pío militar, á cuenta de lo mucho que le debe, algunos caudales para pagar las cantidades que confiesa el encargado de Hacienda estarse debiendo á las viudas militares, y los tercios que se vayan devengando hasta que lleguen los fondos de América, estima el Consejo que en la actualidad es impracticable este remedio, y se ve en la precision de reproducir lo que dijo en su consulta de 11 de Julio último, reducido á que reservándose el Tribunal el derecho que tiene por encargo especial desde el establecimiento, de la recaudacion é inversion de los fondos del Monte-pío militar, continúe por ahora la Tesorería general con la administracion de los expresados fondos, llevando cuenta y razon separada de todo, hasta que pueda el Consejo, en circunstancias ménos apuradas, hacerse cargo de la administracion, recaudacion é inversion de ellos; debiendo añadir que será muy conveniente que la Regencia encargue sériamente al Ministerio de Hacienda atienda con especialidad á las *viudas de militares, acreedoras privilegiadas* en los fondos del Monte-pío militar que se han invertido en otros destinos.»

En Junio y Julio de 1812, y en Enero de 1813, se dieron nuevos informes en igual sentido, á consecuencia de reclamaciones de *viudas* que perecian en la miseria.

Como consecuencia de estas gestiones, las Córtes generales y extraordinarias pidieron por sus Secretarios al del Tribunal especial de Guerra y Marina, en 10 de Agosto de 1813, copia de las consultas elevadas sobre el particular por el extinguido Consejo Supremo de la Guerra en 11 de Julio de 1811 y 28 de Febrero de 1812.

Con copia de datos, y despues de una ámplia y luminosa discusion, las Córtes soberanas expidieron su decreto de 3 de Noviembre de 1813, cuyos cinco artículos satisfacian á la vez la más estricta justicia y la razon con que las viudas militares reclamaban sus pensiones.

V.

Para el perfecto conocimiento, es indispensable trascribir aquí el precitado decreto de las Córtes Constituyentes, puesto que es la mejor prueba del derecho por que se aboga.

Dice así: «Las Córtes, á consecuencia de las diferentes reclamaciones que han hecho las viudas de oficiales que tienen opcion al Monte-pío militar, á fin de que se les satisfagan con puntualidad sus respectivos haberes, han resuelto: 1.°, que desde luego se restablezca la Junta del Monte-pío militar con arreglo á la Constitucion y á las leyes, encargándose á la Regencia del Reino que presente á las Córtes á la mayor brevedad la planta bajo la que debe establecerse; 2.°, los fondos de Ultramar señalados al Monte-pío vendrán consignados separadamente en lo sucesivo, y enteramente independientes de los caudales de la Hacienda pública; 3.°, la Tesorería general cesará inmediatamente en la recaudacion de los caudales del Monte, dando cuenta y razon como está determinado en la resolucion de 31 de Julio de 1811; 4.°, entre tanto se recaudan algunos caudales, y hasta que puedan hacerse por el Monte los pagos de pensiones concedidas á viudas, hijos y madres viudas de los militares, continuará á éstos sus asignaciones la Tesorería general á cuenta de los 52.958.771 reales y 11 maravedís vellon que debia al Monte en fin del año 1811; 5.°, los agentes del Gobierno que autoricen ó ejecuten alguna órden para invertir en otro objeto, cualquiera que sea, los caudales pertenecientes á dicho Monte-pío, serán declarados reos de atentado contra la propiedad individual, y castigados como tales con arreglo á las leyes.»

Satisfecho quedaba de derecho el Monte-pío; mas de hecho aun no ha llegado á serlo, á pesar de los setenta años trascurridos. En ellos el ingreso ha excedido en mucho al gasto, y el sobrante, con sus intereses compuestos, no ha bastado para que se restituya al fondo del Monte-pío militar ni siquiera lo que la Hacienda pública le debia en 1811, segun propia confesion y liquidacion formal.

Lo único que se logró fué el restablecimiento del Monte-pio militar con su Junta de gobierno y sus oficinas especiales, segun decreto de 28 de Abril de 1820. La restitucion de fondos que la Hacienda debia, en cantidad que podia entonces valuarse en 100 millones de reales, no se logró sin embargo.

En el mismo año se opuso la Junta de gobierno del Monte á la refundicion de éste con los de Ministerios y oficinas, por ser perjudicial esta amalgama al militar.

Siguieron las viudas, y hasta los empleados en las oficinas del Monte, sin percibir regularmente sus asignaciones por falta de recursos, y así las cosas, llegó el año 1828.

El Rey, en su decreto orgánico del ejército, fecha 31 de Mayo, dijo entre otras cosas lo siguiente:

«He atendido asimismo á que sea ventajosa á favor del Monte-pío militar la rebaja que sufran los sueldos de las clases de oficiales en el *único descuento* que para tan preciosos fines se conserva; reduccion que, sin ser considerable, es la más conforme al carácter noble español de los militares, en quienes el amor á sus familias es tan indeleble, que se reconoce su fuerza desde la más antigua legislacion.

»Por esto tuve á bien restablecer el Monte-pío militar bajo el precioso principio de propiedad y de seguro mútuo para las familias militares, conservándole su primitiva y constante índole de verdadera asociacion. Restaurada así esta institucion de mi augusto y venerado abuelo, gobernada por una Junta especialmente protectora y tutora de las viudas y huérfanos militares, recibirán exclusivamente la suma de los descuentos de sus maridos, padres ó causantes, y éstos tendrán el consuelo en medio de sus reducciones, de ver con ellas en su vida asegurada la pequeña herencia que legarles puede la carrera del honor.»

Y en el articulado del decreto dispone lo siguiente:

«Art. 61. Llamando mi soberana consideracion el estado de las viudas y de los huérfanos militares, á fin de dotar el establecimiento del Monte-pío y proveer á la seguridad de tan preferentes obligaciones, declaro: que el descuento del Monte-pío militar es el único con que contribuyen las clases militares, y en él se refundirán el descuento general de inválidos, el de 4 por 100 que se impuso á los sueldos que pasan de 12.000 reales, y todos los demás descuentos particulares que con el nombre de agencias, ó bajo cualquiera otro título, se exigian á los oficiales.

Art. 62. El *único descuento* del Monte-pío militar que se impone á las clases militares mientras conserven los sueldos de los actuales reglamentos, será el de 10 por 100 desde el capitan general de ejército hasta el capitan de compañía, aquel y éste inclusive; y el de 6 por 100 á los tenientes y subtenientes.

Toda gratificacion, sobresueldo ó emolumento militar que perciba cualquiera oficial, está sujeto á este descuento.

Art. 63. Los jefes y oficiales que aunque no se hallen en activo ejercicio de sus empleos, estén en una situacion de espectativa, de la cual puedan pasar al servicio entrando en el ejercicio activo de sus empleos, sufrirán, segun sus clases, el respectivo descuento que expresa el artículo que antecede.

Art. 64. Los jefes y oficiales definitivamente retirados del servicio sufrirán, segun los sueldos correspondientes al empleo en que se retiran, la mitad del respectivo descuento señalado á las clases en ejercicio por el art. 62.

Art. 65. La suma de estos descuentos se pondrá á disposicion de la Junta gubernativa del Monte-pío militar para su exclusiva aplicacion á las viudas y huérfanos militares que tengan derecho al Monte-pío, además de los socorros que yo tuviere á bien señalar en auxilio de sus fondos, cuya inversion y distribucion dirigirá y vigilará la expresada Junta segun lo he resuelto, que expresaré por un decreto particular.

Art. 66. Las plazas de prest y todos los indivíduos de tropa sufrirán en sus haberes, premios y abonos de cualquiera especie, así como en las gratificaciones pagaderas á los cuerpos por razon de tropa, el descuento de inválidos, que será de 2 maravedís por real.

La suma de este descuento se aplicará por ahora en socorro del Monte-pío militar.

Art. 67. Las plazas de prest que en adelante se retirasen del servicio con haber de retiro, sufrirán la mitad de este descuento.

Art. 111. Las pensiones del Monte-pío militar, en la cantidad determinada por los antiguos reglamentos de su constitucion, no están sujetas á ningun género de descuentos.

Art. 112. Las pensiones gratuitas de guerra, ó aquellas que aunque debidas á Reales mercedes por servicios muy señalados, importantes ó recomendables, no están fundadas sobre el principio de propiedad inherente al descuento hecho sobre el sueldo de los causantes, sufrirán un descuento proporcional á su escala progresiva, segun la mayor cuantía de la pension.

Art. 113. La suma de estos descuentos proporcionales impuestos sobre las pensiones gratuitas de guerra será tambien aplicada al pago de las viudas y huérfanos de militares, formando masa comun con los fondos del Monte-pío.»

En el articulado del decreto que queda trascrito se acentúa: 1.°, que el *descuento* para Monte-pío militar era el *único* que debian sufrir las clases militares; 2.°, que las pensiones se habian de asignar, á pesar de la sencilla elevacion del descuento de entrada, con sujecion á las tarifas del reglamento de 1796; 3.°, que no estaban sujetas á ningun género de descuentos; y 4.°, que estas pensiones estaban fundadas sobre el principio de *propiedad inherente* al descuento hecho sobre el sueldo de los causantes.

La marcha de los asuntos volvió á ser normal en cierto modo, pues la Junta con el nuevo y mayor descuento atendió á todas sus obligaciones con puntualidad y exactitud hasta 1834, á pesar de que nada se restituyó de lo que se debia á la asociacion.

Sin embargo, en 11 de Octubre de 1834 fué extinguida, nombrando en su lugar otra que solo entendia en la tramitacion de los expedientes de casamiento y consignacion del derecho á pensiones de tocas.

En 1848 se encargó el Tribunal Supremo de Guerra y Marina de estos asuntos.

VI.

Segun cálculos aproximados, lo que el Estado debe al Monte-pío militar se eleva hoy á la respetable suma de 300 millones de reales. El preámbulo del decreto de 1857 suprimiendo el descuento por el Monte-pío militar, da la medida del derecho á la restitucion del capital.

Tratando de los distintos Monte-píos, consigna que el militar es el más antiguo de todos, que sus productos fueron *mayores* que sus *cargas*, y que habiendo remanente, el Tesoro público se apoderó de él, dejando de ingresar los descuentos en cajas separadas y de llevarse contabilidad especial. Desde entonces, decia, el Tesoro recibe los descuentos y acude á las pensiones, reputándose aquellos como impuesto y éstas como una obligacion del Estado.

Seguidamente hacia constar que las clases civiles venian siendo favorecidas con derechos á viudedad y orfandad, sin sufrir descuento, y que era injusto estuviese aún sujeta á él la clase militar. En esto se fundó la supresion decretada, que fué, por consiguiente, no la cesacion del derecho, sino precisamente la declaracion más explícita que pudo hacer un Consejo de Ministros, del que á los militares, como servidores del Estado, asistia á *igualarse* con los civiles, que sin sacrificio alguno por su parte, lograban para las familias respectivas el derecho á mayores pensiones por el Estado, á título solo de gratitud que éste debia á los funcionarios difuntos.

Aun así no quedaron los militares sino en peor lugar, puesto que en vez de las mayores pensiones que gozaba y goza la clase civil, obtenian y obtienen los de las tarifas anejas al reglamento del Monte-pío militar de 1796, menores que las de 1761, y que desde entonces, y más aún posteriormente, se han considerado siempre exiguas.

A juzgar por lo que expresa el preámbulo del decreto de 1857, éste debiera haber reiterado el decreto de las Córtes fecha 3 de Noviembre de 1813, con la ampliacion necesaria por el tiempo trascurrido, y declarar á las viudas y huérfanos de militares análogos derechos á los que obtenian y obtienen los empleados civiles, pues anómalo y altamente injusto es que sean tenidos por de menor entidad y mérito servicios y sacrificios que se extienden hasta perder la vida en cumplimiento del deber.

En 1857 quedó de todos modos reconocido, si no de hecho, de derecho, que los militares debian percibir íntegramente sus respectivos haberes, sin perjuicio de que sus viudas y huérfanos gozasen en su dia de la pension correspondiente.

Este derecho apareció más explícito en el proyecto de ley que en 20 de Mayo de 1862 presentó á las Córtes de la Nacion el Ministro de Hacienda D. Pedro Salaverría sobre las *clases pasivas;* proyecto que no llegó á discutirse, pero que rigió como ley en virtud de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864, desde dicha fecha hasta el 22 de Octubre de 1868, en que se declararon *suspendidos* sus efectos temporalmente; suspension que solo para los militares de tierra, y esto es muy de notar, continúa aún, con notoria injusticia y daño de los que tienen derechos iniciados, adquiridos.

Conviene consignar que desde 1796 la experiencia demostró que podia marchar desahogadamente el Monte-pío militar, con especialidad luego de 1828, época en que se elevó el descuento para engrosar sus fondos. Las intrusiones del Poder ejecutivo fueron las que le privaron de atender con regularidad á sus obligaciones, encargándose de hacerlo el Tesoro, que se habia incautado de sus fondos sin que precediera *convenio* alguno ni asentimiento de los propietarios y sin que aquella promesa se cumpliera, puesto que los descuentos siguieron haciéndose con el mayor rigor, y las pensiones concediéndose siempre con cargo á *los fondos* del Monte-pío militar, pero pagándose trabajosamente algunas veces, y no pagándose las más, y eso que el derecho cuya satisfaccion se prometian, y obtenian en ocasiones las pensionistas militares, nada tenia que ver con el Estado, puesto que nacia y se derivaba del capital aumentado por el Monte-pío militar, asociacion esencialmente privada, y cuya ruina habia labrado la entidad moral que de sus fondos se incautó.

La supresion del descuento, decretada en 23 de Febrero de 1857, no debilita el derecho, puesto que, por el contrario, fué la más explícita confesion y confirmacion del mismo, y si se dispensó esta aparente merced al ejército, fué deseando acordar un *aumento de sueldo*, ya que las escaseces del Erario no permitian por el pronto otro mayor.

Mas si aun ocurriese sobre esto alguna duda, bastaria para destruirla considerar que siendo mucho mayores los ingresos del Monte-pío militar que sus gastos aun antes de 1828, la dispensa del descuento, decretada en 1857, no puede servir de fundamento para destruir un dia el derecho á pension, porque resultaria, en vez de beneficiosa medida para el ejército, daño enorme á los fondos y clases del Monte-pío militar; daño tan enorme como grande era el nuevo provecho para el Erario público; y esto no es admisible, puesto que, segun el texto expreso del precitado decreto, la mente del legislador fué beneficiar y no perjudicar gravemente á las clases activas y pasivas del ejército. Habríaselas hecho con dicha supresion un agravio y grave perjuicio, en vez del beneficio que se intentó y encareció.

Y el perjuicio resulta aun mayor si se tiene en cuenta que de los fondos del Monte-pío militar, regido por sus naturales administradores en representacion de los propietarios del caudal, se daban trece pagas cada año, y en cuantas necesidades tenian las pensionistas eran liberalmente auxiliadas por los fondos de este piadoso establecimiento, á reserva de un descuento para el reintegro, que era muy paulatino y tardío, y á veces ni se llegaba á verificar.

A pesar de esto, de haber seguido el Monte-pío militar administrando por sí sus fondos, seria hoy la sociedad más acaudalada y poderosa de España, y acaso de Europa.

Seguramente hubiera elevado las pensiones como fuera justo, en proporcion de los sucesivos sueldos, puesto que el aumento de éstos producia tambien mayores descuentos, y como la regulacion se hizo en general por la *tercera parte* del haber, estarian las pensiones del Monte-pío militar en justa relacion con aquellos, y satisfarian, por consiguiente, las necesidades de la época, cumpliéndose hasta cierto punto el deseo del Monarca fundador, que queria en 1761 tuviesen las viudas para vivir con *decente modestia*, y para educar á sus hijos, «la *mitad* del sueldo regulador.»

VII.

En 1857 se suprimió el descuento de Monte-pío militar, para evitar el gravámen; pero ocurrió que si bien cesó para dicho objeto, se estableció como *rebaja* ó descuento general, para lograr la anhelada nivelacion del presupuesto general del Estado, á pesar de que estaba mandado que de los sueldos militares no se hiciese otro descuento que el del Monte-pío militar.

La nivelacion no llegó, pero el gravámen tampoco ha desaparecido, y aunque al militar se le impone, se aduce sin embargo, en contra de su opcion á beneficios del Monte-pío militar, la supresion del descuento especial hecha en 1857, que más que supresion puede llamarse conversion.

Así, pues, resulta que el Estado, en vez de aumentar las pensiones de las viudas de militares en proporcion de los ingresos que por descuentos de mayores sueldos de sus causantes ha percibido, ha considerado éstos como si fuera un tributo debido, y cada año ha sido mayor la diferencia en su favor, con tanto más motivo cuanto que el Erario, juez y parte en el asunto, ha dictado disposiciones de gran trascendencia en su beneficio, y en grave perjuicio de los asociados.

Tal fué, por ejemplo, la ley de 8 de Julio de 1860, puesto que asignando pensiones por el Tesoro público á viudas de militares, y siendo éstas enteramente ajenas é independientes del antiguo Monte-pío militar, no se conceden las dos, como parece debiera suceder, sino una sola de ellas, ó sea la de la ley de 1860, como mejor y mayor, quedando en beneficio del Erario la del Monte-pío militar. El Estado, sin embargo, restringe los derechos á Monte-pío militar. No da pension á las viudas de subalternos, como merecen y es justo, habiendo cesado desde Mayo de 1873 las restricciones sobre sus antes prohibidos casamientos, y porque si el Monte-pío militar no se las concedió en épocas y circunstancias normales, no fué porque como asociados que eran careciesen de derecho los casados de alféreces y tenientes, sino por evitar los casamientos en estas clases, como antes se evitaron los de todo militar, cualquiera que fuese su categoría y graduacion.

La prueba más patente de la injusticia que se comete hoy en este punto, es que el mismo reglamento del Monte-pío militar, aunque niega pension á la viuda é hijos de subalterno muerto naturalmente, concede pension á la madre, si era aquel soltero é hijo de viuda, caso de no tener ésta mejor derecho por su marido, dentro ó fuera del Monte-pío militar. Ley justísima, toda vez que la mayoría de los contribuyentes eran subalternos, y que los casados en tal clase carecian ya para siempre de derecho á pension en sus familias, aun cuando llegasen á la más elevada categoría militar; precepto que subsiste, y que pugna abiertamente con la justicia y el derecho, sobre todo cuando ha cesado la causa que lo motivó.

Virtualmente el descuento ha seguido, pero el Estado solo ha cumplido con una parte del deber que se impuso. Mas como no por haber pagado las atenciones del Monte-pío militar debe reputarse en posesion tranquila y legítima de su capital, está en el deber moral de devolverlo á la asociacion, y solo cuando lo hubiese verificado quedaria relevado de la carga de las pensiones del Monte-pío militar, que se atrajo voluntariamente al utilizar los fondos sociales en las angustiosas épocas ya citadas.

VIII.

Tal fué la situacion respectiva del Estado y la sociedad particular titulada Monte-pío militar, hasta Octubre de 1868. En 22 de este mes dióse un decreto, luego elevado á ley, mediante el cual se declaraban en suspenso los efectos de la ley de 20 de Mayo de 1862, 25 de Junio de 1864, que venia surtiéndolos desde esta última fecha favorables á las pensionistas, sin daño del Erario; ley que habia abolido todos los Monte-píos, hecho que justificaba aun más la necesidad, conveniencia y justicia de que al militar le fuesen devueltos los fondos que le eran propios. Al cesar de surtir sus efectos, siquiera fuera temporalmente, la dicha ley de 62-64, volvian á vigor los reglamentos de Monte-pío y antiguas disposiciones legales aclaratorias. Volvió, pues, el militar á la situacion anterior, y ésta se confirmó por el art. 10 de la ley de presupuestos de 28 de Febrero de 1873, que dice así:

«Art. 10. Hasta que se apruebe una ley general de *clases pasivas*, serán estrictamente cumplidas las disposiciones del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, á contar desde la fecha del mismo, pero sin que en ningun caso puedan tener en su aplicacion efecto

retroactivo con respecto á los derechos fundados en *leyes anteriores* y á los abonos de servicios por nombramiento de autoridad competentemente *delegada en empleos de planta consignados en los presupuestos del Estado.*»

Por violentas que fueran las medidas, por inconvenientes que parecieran, forzoso es confesar que los altos Poderes públicos estuvieron en su derecho dictando, primero el decreto de 22 de Octubre de 1868, y luego el art. 10 de la ley de presupuestos de 28 de Febrero de 1873. Pero uno y otro justificaban más y más la necesidad moral en que la Nacion se halla de devolver al Monte-pío militar los fondos que resultasen á su favor, hecha que fuera la liquidacion necesaria.

Dentro ya del vigente Monte-pío militar, los derechos concedidos son hoy tan escasos, tan poco en armonía con las necesidades de la vida, que las corporaciones militares se han visto precisadas á constituir nuevas *asociaciones filantrópicas* para aliviar la triste suerte de las viudas y huérfanos de los individuos pertenecientes á cada una de aquellas, existiendo ya en infantería, caballería, ingenieros, guardia civil, carabineros y en algunos otros cuerpos é institutos del ejército.

Los derechos que hoy dia se reconocen son exiguos, como fundados en el reglamento del Monte-pío militar, cuyos señalamientos minorados ya datan del año 1796, fecha desde la cual han variado totalmente no solo las condiciones de la vida, si que tambien los sueldos, elevándose en algunas clases los que en aquella fecha ya remota sirvieron para regular las pensiones al respecto de su tercera parte.

Es, pues, indispensable para evitar graves injusticias que involuntariamente resultan de la aplicacion de leyes heterogéneas, y de la misma del Monte-pío militar, que se dicte una que, sin lastimar ningun derecho adquirido, mejore la condicion de las viudas y huérfanos militares, de tal modo que, ya que no les facilite, como quiso Cárlos III en 1761, el mayor alivio para redimirlas de toda indigencia, por lo ménos puedan no necesitar como amparo de la caridad pública, y sea la pension una base de relativo bienestar, de modesta posicion.

IX.

Injusticias inevitables son, por ejemplo, las que resultan dentro del reglamento del Monte-pío militar cuando á la viuda é hijos de quien casó subalterno no se les otorga la más mínima pension, y se confiere á las familias de un oficial de administracion militar, de un portero de sus oficinas, de las del Consejo Supremo, del Ministerio de la Guerra, haciéndose dentro de la profesion de las armas de mejor condicion á la viuda del humilde conserje de administracion militar, de artillería ó de ingenieros, que á la del ilustre teniente general Bassols, por ejemplo.

Hora es de poner remedio á estas anomalías é injusticias y de adoptar para el ramo militar, ya que la general de clases pasivas no llegó á discutirse y promulgarse, una de *pensiones militares* para viudas y huérfanos, que llene la necesidad sentida por todos los que han abrazado la profesion de las armas, aun cuando no les toque la desgraciada suerte de sucumbir, en uno de los casos que marca la ley especial de 8 de Julio de 1860.

De estas consideraciones se deriva la necesidad de la ley que se proyecta.

Hasta partiendo del principio muy controvertible de que todos los funcionarios del Estado son igualmente dignos de consideracion y recompensa, precisa reformar la ley actual, pues que si las familias han de venir á gozar iguales beneficios, sean sus causantes militares ó civiles, objeto que se propuso el Ministro Salaverría con su ley de 1862-64, el objeto no se ha logrado. Hoy las pensiones militares son mucho menores que las que obtienen familias de funcionarios civiles.

Madrid 31 de Diciembre de 1883.=El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, sobre aumento de sueldos y haberes á diferentes clases del ejército.

AL CONGRESO.

El notable progreso que se observa en todos los ramos de la actividad humana desde principios de este siglo, progreso que no podia ménos de alterar la constitucion social de los pueblos aunando las necesidades modestas de la vida antigua con las crecientes exigencias que aquel ha hecho indispensables en las sociedades modernas, ha sido causa de profundas variaciones en todos los organismos del Estado, y sobre todo, ha ejercido notable y universal influencia en el régimen íntimo de la familia, sólido fundamento de toda sociedad.

La exuberancia de produccion, el mayor efecto útil del trabajo, la abundante extracion de frutos de la tierra y de productos de la industria, trayendo consigo el menor valor de la moneda; el desarrollo fecundo de la instruccion, y, más que nada, el trabajo igualitario de los principios liberales, tarea bienhechora que ha logrado hacer comunes los deseos y aspiraciones, así como los derechos de todas las clases de la sociedad, han hecho subir el nivel de las necesidades de la vida material hasta un punto que difícilmente pueden satisfacerse por aquellas clases que solo en las distintas formas del trabajo fundan su subsistencia.

Notable y evidente era, pues, el desequilibrio que se observaba entre las necesidades imperiosas del indivíduo y de la familia y los recursos con que contaba para satisfacerlas. Este desequilibrio, que obtuvo algun remedio en ciertos organismos del Estado, permaneció casi inalterable en lo que respecta al ejército, y seguiria aún permaneciendo en los estériles propósitos del deseo, si la iniciativa del Gobierno no contara de seguro con la justicia y el patriotismo de los legisladores. Con razon puede afirmarse que los medios de subsistencia de las clases militares no han estado en relacion con sus necesidades. Por otra parte, el ejército, contribuyendo al trabajo de destruir las excepciones sociales, va desprendiéndose necesariamente de aquellos moldes estrechos que lo constituian en un régimen casi independiente, para vaciarse en el único hoy admisible, que es el que representa la unidad absoluta y preeminente de la Nacion.

No ha sido el ejército, por más que otra cosa se crea, refractario á esta obra de asimilacion; al contrario, la ha ido acogiendo con cariño y constancia durante la paz y dándola su sangre durante la guerra, como único medio de engrandecer su mision en la Patria, mision que en tiempos pasados era oficio ó profesion; sagrado ministerio y grandiosa y respetada religion en los presentes. Confundido hoy en la masa de la Nacion, renunciando voluntariamente á ciertas excepciones que del cariño del país lo separaban, aunque siga siendo celoso de consideraciones que su constante sacrificio merece, ha sufrido la necesaria y lógica trasformacion que lo ha constituido en ejército verdadero de la Patria. Esta regeneracion no ha podido llevarse á cabo sin entrar á participar, en la medida de su especial esencia, de los beneficios de las modernas sociedades, y por lo tanto, de sus mismas necesidades y exigencias.

Preciso era, pues, que elemento social al que tanto debemos los que sinceramente amamos la independencia y el progreso, y que tan merecedor es, por lo tanto, de nuestro aprecio y gratitud, lograra fijar la atencion de los legisladores y de los Gobiernos respecto á la situacion material que atravesaba; situacion penosa en demasía, cuando por el uniforme que viste debe mostrar á los ojos ajenos, casi siempre indiferentes, la satisfaccion y la vanidad de su azarosa existencia, mientras oculta aquellos insuperables obstáculos cuyas amarguras puede referir solamente dentro de los muros del hogar y en el seno sagrado de la familia.

Reducidas todas sus facultades al único y exclusivo servicio de la Patria, perturbada la quietud de los suyos por el más inesperado azar que lo lleva á los campos de batalla ó á la gloriosa tumba de los mártires ó de los héroes; envuelto como todos en esa titánica lucha por la existencia, en la que no debe ni le es permitido nunca sucumbir, cuando tantos sucumben, sino aparecer victorioso, sin otras armas para el combate que las del pundonor y la abnegacion, y sin otra bandera que la conciencia; el soldado, por esa série de sacrificios que está obligado á disimular y que solo se comprenden en toda su grandeza por aquellos que los realizan, merece verdaderamente que los legisladores y los patricios le presten toda su atencion y cariño, y mientras llega la ocasion, tan necesaria como ésta, de recompensar la sangre derramada en defensa del bien y de los derechos de todos, con aquellos prestigios que en todas las Naciones son su única y merecida recompensa, justo es que se trate ahora, y con empeño, mientras mayores recursos permiten más ámplios remedios, de aquello que á su bienestar material se refiere, como honrados, probos é indispensables funcionarios del Estado.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los sueldos anuales de los distintos empleos del ejército y de sus asimilados de los cuerpos político-militares, desde alférez á brigadier, ambos inclusive, serán los que á continuacion se expresan: brigadier, 10.000 pesetas; coronel, 7.500; teniente coronel, 6.000; comandante, 5.000; capitan, 3.500; teniente, 2.500; alférez, 2.100. Continuarán rigiendo en los institutos montados los aumentos que sobre su sueldo disfrutan los capitanes, tenientes y alféreces.

Art. 2.° Los haberes de la clase de tropa desde soldado á sargento primero, ambos inclusive, se aumentarán con las cantidades siguientes: sargento primero, 90 pesetas al año; sargento segundo, 60; cabos primeros y segundos, 24; soldados, 24.

Art. 3.° El Ministro de la Guerra, usando de la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 7.° de la ley de presupuestos vigente, continuará reorganizando los servicios de su departamento, haciendo en ellos cuantas economías crea compatibles con los mismos, á fin de cubrir las atenciones que se crean por los artículos anteriores.

Madrid 31 de Diciembre de 1883. = José Lopez Dominguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre organizacion de la seguridad pública.

A LAS CÓRTES.

A medida que van fortaleciéndose las instituciones liberales de un pueblo, y á la sombra de ellas encuentran más dilatado campo la libre iniciativa y la espontánea accion de los ciudadanos, mayor es tambien la necesidad de organizar sólidamente el conjunto de aquellos elementos que velan por la seguridad pública en tiempos ordinarios, y que una vez turbada, ayudan con eficacia suma á devolvérnosla. Bajo el estado de represion absoluta que paraliza casi á las sociedades, preocuparse de regular ciertas manifestaciones de su existencia fuera cuidado tan vano como el de abrir cáuces para corrientes que no existen ú ordenar el movimiento de lo que está destinado á permanecer inmóvil. No así donde la vida nacional en primer término se sustenta de la iniciativa del individuo, y donde utilizando ésta los poderosos medios con que la civilizacion moderna ha ensanchado y multiplicado las relaciones sociales, puede decirse que el derecho de cada uno vive en contacto diario y á las veces en competencia con el derecho de todos.

Cosa evidente es que á mayor accion individual corresponde siempre mayor energía en el Estado. Díganlo, si no, aquellos países sobre quienes el menosprecio de esta verdad atrajo todos los horrores de la anarquía, los cuales, por no haber sabido dar al Gobierno condiciones de robustez y de vigor, no solo perdieron miserablemente sus libertades, para llorarlas luego de perdidas, pero hasta llegaron en ocasiones á olvidarse, á renegar quizá de los beneficios incalculables de que les eran deudores. Miéntras ellos se agitaban en revueltas contínuas, y los mismos medios empleados para reprimir una perturbacion engendraban nuevas perturbaciones, veíamos á otros pueblos ser tanto más libres, cuanto más cuidadosos de la conservacion del órden, viniendo á ofrecérsenos por modelo y guía en el camino del progreso político los que, como Inglaterra, como Bélgica, como Italia, como Francia misma durante diversos períodos de su historia, de tal suerte supieron organizar la accion del Estado, garantir la vida, la hacienda y el derecho de cada ciudadano, que la libertad ha echado ya profundas raíces en sus costumbres, y nadie ve allí de las funciones del Gobierno sino los bienes copiosos que producen.

Era natural que viviésemos nosotros privados de esta fortuna en tanto que nuestro país no gozara de una existencia verdaderamente normal y tranquila. Cuando el imperio de las leyes descansa sobre tan movedizo fundamento, que un dia se atreve á él la licencia de los gobernados, otro dia el antojo de los gobernantes, la seguridad pública es casi una palabra vana, y su organizacion un verdadero imposible. Fiar á la iniciativa individual cuanto á ella corresponde, bajo la solícita vigilancia de un Gobierno fuerte, que así sepa enfrenarla dentro de sus naturales límites, como ayudarla en sus legítimos anhelos; corregir aquella inclinacion á la arbitrariedad que llevan en su propia naturaleza todos los Poderes débiles; fundar en la pacífica y tranquila aplicacion de la ley, no ya simplemente los métodos de reprimir el delito, pero aun la manera de impedir que nazca y se propague; clasificar la poblacion total de España, conocer su movimiento, tener noticia constante de las necesidades que la agitan y del lugar del territorio donde estas necesidades se revelan; sentir, en una palabra, los latidos de la sociedad con certeza y pormenores tantos, que no solo se pueda acudir cada dia á las exigencias ordinarias, sino que se esté siempre dispuesto á prevenir y reprimir las perturbaciones anormales; todo esto va envuelto en el problema que se

formula bajo el nombre de organizacion de la seguridad pública, y bien se ve que no era obra para intentada en tiempo de turbulencias, ni lo es para conseguida por entero mientras la excitacion de las pasiones políticas embarace la accion saludable de las leyes.

Nuestra historia administrativa ofrece, sin embargo, algunos ensayos dignos de aplauso; el decreto de 2 de Julio de 1870, el de 22 de Octubre de 1873 y el de 6 de Noviembre de 1877, acompañados estos últimos de meditados reglamentos, son dos tentativas que honran á sus autores, y que por modo elocuente declaran los buenos deseos que inspiraron la gobernacion del Estado en el último período. El segundo de dichos decretos, aplicado á la capital, está produciendo aún muy ventajosos efectos. Pero no es ya el estímulo de estos ensayos lo que mueve al Ministro que suscribe á someter á las Córtes una organizacion tan completa y acabada como las circunstancias permitan del servicio de la seguridad pública: guíanle otras más altas consideraciones que la Representacion nacional sabrá apreciar en su justo y verdadero valor.

Visible es hoy la necesidad de acometer esta obra porque los últimos sucesos han revelado cuán desprovisto de medios de accion vive el Gobierno, y cuán poderosos parecen por eso aquellos gérmenes de trastornos que ni siquiera merecerian el nombre de revolucionarios en una sociedad bien organizada. De otra parte, no puede negarse que, á despecho de los malos hábitos, va introduciéndose en la gobernacion del país cierta estabilidad que permite abrigar intentos de tan largo alcance como el que nos ocupa.

Mas lo que ante todo y sobre todo mueve al Ministro que suscribe, y así debe declararlo con lealtad á las Córtes, es su profundo y firme convencimiento de que será imposible, completamente imposible en lo sucesivo, la marcha ordinaria de cualquier Gobierno, si no se le facilitan medios para conocer lo que por el país ocurre y para imponer respeto á sus propios subordinados, muchos de los cuales, dejándose tentar de la ganancia que les ofrecia el delito y la impunidad que la experiencia les aseguraba casi, quebrantaron sus obligaciones cuantas veces se les ofreció ocasion poco arriesgada de hacerlo. Ninguna garantía eficaz existe ahora contra la repeticion de estas faltas, ni es siquiera maravilla que así procedan los que por su carácter oficial se creen á cubierto de toda vigilancia en un país donde completamente se carece de medios de informacion que traigan al centro gobernante el rumor y el eco de aquellos hechos que preceden siempre á toda perturbacion social ó política, y donde otro de los caractéres más salientes de la vida administrativa es el menosprecio de la autoridad pública, la indiferencia hácia el poder, algo como inclinacion á simpatizar con todo lo que tiene trazas de ilícito y trastornador, cual si el peligro de faltar á las leyes hoy pesara ménos sobre el ánimo que el cuidado de precaverse contra las amenazas de mañana.

Remediar estos males no es cosa que solo importe al sosiego público: exígelo tambien la moralidad de la administracion, sobre cuyos vicios será vano declamar, si al cabo no se busca modo cierto de combatirlos; lo exige el prestigio del poder, so pena de ver trocada en autoridad irrisoria la que tanto necesita del respeto de las gentes; lo exige sobre todo la libertad, que mal puede existir donde, causas que ni siquiera deberian inspirar recelos, bastan para amenazar el órden, y donde viendo los ciudadanos comprometida su seguridad á cada instante, concluyen por divorciarse de aquel régimen que no alcanza á garantírsela. En nombre, pues, de estos altos intereses, el Ministro que suscribe pide á las Córtes y reclama con urgencia la aprobacion del proyecto de ley que hoy les presenta, y que, preparado con cuidadosa solicitud, é inspirado en las lecciones que nos ofrece la experiencia de otros pueblos, así como la nuestra propia, sin duda encontrará todavía el debido complemento en la sabiduría y estudio de los legisladores del país.

Para justificar la reforma que se propone, basta con dar á conocer el sistema actual de la policía.

Dos organizaciones distintas tienen hoy los elementos á quienes está confiada en España la seguridad pública: una especial para Madrid, y otra para las 48 provincias restantes. Ambas dependen de los gobernadores, y su coste total se eleva á 3.904.768 pesetas. La capital consume casi la mitad, 1.711.673 pesetas, que forman el presupuesto del Gobierno de la provincia. De éste depende el regimiento de guardias de órden público, y tiene á su cargo el servicio de seguridad: para el de vigilancia hay un personal de 377 empleados, de los que 300 son agentes destinados á servicios especiales. Esta distincion entre la vigilancia y la seguridad no se conoce en las provincias, donde, con residencia y destino en las capitales, hay inspectores y agentes subordinados tambien á los gobernadores civiles, pero cuyas funciones, carácter y condicion están poco ó mal definidas. El número de los agentes asciende á 1.565, lo cual da un término medio de 32 por provincia, á las órdenes de 146 inspectores. Su presupuesto es de 2.193.095 pesetas. Fuera de las capitales de provincia y en el resto del territorio, la Guardia civil es quien vela por la hacienda, vida y seguridad de los ciudadanos. Que cumple con esta mision admirablemente, no hay necesidad de decirlo; pero obrando siempre por sí, hasta cuando se ajusta á las órdenes de las autoridades civiles, es lo cierto que su poderoso auxilio viene á quedar en algun modo independiente del gran centro de gobierno que reside ó debe residir en el Ministerio de la Gobernacion.

Y no se hable de las condiciones de los agentes actuales, ó mejor dicho, de su falta de buenas condiciones. La primera consecuencia del actual sistema consiste en privarles de todo prestigio, cuando tanto necesitan por el carácter mismo de las funciones que desempeñan. Ni hay que esperar que suceda otra cosa mientras el servicio no se organice de tal manera que su utilidad penetre en el espíritu público, á semejanza de lo que han hecho aquellos países donde los ciudadanos honrados no ven en el agente de policía más que el brazo de la autoridad, dispuesto siempre á darles auxilio, proteccion y defensa.

En cuanto á la relacion mútua de estas diferentes fuerzas, al contacto que entre sí deben tener, á la unidad y concentracion de sus trabajos, á todo lo que permitiria al Gobierno apreciar el conjunto de las averiguaciones y conocer por ellas el estado del país, nada existe verdaderamente entre nosotros, pues no merece el nombre de organizacion de la policía el negociado de órden público del Ministerio de la Gobernacion, donde solo inteligentes y perseverantes esfuerzos, debidos casi por entero á la iniciativa de

los funcionarios que allí sirven, traen de cuando en cuando á manos de los Ministros algunos elementos que les ayudan á desempeñar una mision punto ménos que imposible.

Esta sencilla exposicion del sistema actual demuestra que el gasto de la policía no está compensado, al ménos en la parte que á las provincias se refiere, por los servicios, las utilidades ni los bienes que nos procura. Tan cierto es, que si la estadística presentase bajo forma comparativa de una parte los servicios prestados por los 1.700 hombres que desempeñan en provincias funciones de policía, y de otra parte el dinero que cuestan, seria muy difícil que las Córtes votasen la suma que para ello se les pide anualmente.

Nace de aquí un desprestigio que todo el mundo lamenta, pero que nadie corrige, y que alcanzando por igual á los centros y á las personas que cuidan de la seguridad pública, viene á ser quizá la peor consecuencia de la organizacion hoy existente y la más difícil de evitar. Porque no hay disposicion administrativa que contrareste la indiferencia ó el ridículo, ni el dia que se desacreditan en el concepto público los medios de gobernar, basta ningun género de esfuerzos para que la opinion muestre hácia ellos un respeto que no siente. Estorbo más que ayuda será para todo Gobierno una policía que carezca de prestigio, que no inspire confianza á los ciudadanos; nuevo mal en vez de remedio; nuevo peligro en vez de socorro.

A todo esto hay que añadir aún la falta de cumplimiento de las leyes que organizan la administracion de justicia, para la que no ha llegado todavía el momento de tener una policía eficaz, y que privada así de uno de los medios más eficaces de accion, queda como aislada de la vida activa del país, teniendo un carácter de pasividad que se acomoda mal á sus altísimos fines, y que tal vez contribuye á que los ciudadanos no acaben de ver en ella el mejor escudo para sus derechos desconocidos ó su seguridad amenazada. Si la justicia ha de ser activa y ha de penetrar por conducto del ministerio fiscal y por la accion investigadora de los jueces de instruccion en el fondo de la vida social, sin duda que necesita aquella prolongacion de su poder y aquellos medios que conocemos bajo el nombre de policía judicial, y que el Gobierno intenta crear por este proyecto.

Al acometer la reforma de los servicios de policía, sus mismos defectos indican el camino que debe seguirse. Ante todo, es preciso darles una verdadera organizacion; establecer un sistema que engrane, relacione y complete los diversos elementos de que la policía se compone. Como base indispensable de ello, hay que comenzar creando un centro al que afluyan todos los datos é informaciones, y desde el cual partan á su vez la iniciativa y las medidas necesarias, ya para secundar, ya para esclarecer la accion de las autoridades locales.

Consiste la especialidad de este servicio, y por decirlo así su condicion más elemental de vida, en centralizar las noticias y agrupar en un solo punto datos que, insignificantes y sin valor cuando aislados, arrojan clarísima luz y vienen á ser indicio evidente de lo que ocurre en un país si se logra sistematizarlos. No de otra suerte se han alcanzado esos descubrimientos casi maravillosos de la policía, que la novela rodea de atractivos y eleva á la categoría de misterios. Porque el único secreto de la organizacion de la policía en los pueblos donde tales hechos ocurrieron es la hábil concentracion que permite apreciar á cada instante, por el conocimiento de un gran número de síntomas, la enfermedad que aqueja ó que amenaza á la Nacion.

Consíguese además con este sistema una considerable economía de fuerzas, puesto que la suma de las noticias suplirá al número y al trabajo de los agentes, y la riqueza de los informes reunidos en una mano ha de exceder con mucho á los desesperados é inconscientes afanes de última hora. Imposible seria sin ese centro, ó cuando ménos ilusorio, el empleo de los medios necesarios para conocer y apreciar bien el estado del país; por él puede obtenerse el empadronamiento general de la poblacion, los datos relativos al modo como está repartida por el territorio, la enumeracion de los focos y ramificaciones del crímen, tan diestro en ocultarse, y el conocimiento preciso de las guaridas y secretos de los criminales. Así, pues, la nueva organizacion que se propone tiene por base primera el establecimiento de una Direccion general de seguridad.

Creada ésta, viene el distribuir entre Madrid y provincias los agentes que han de representar en todos los puntos del Reino la accion tutelar del Estado, distribucion para la cual no se ofrece hoy más obstáculo que la escasez del presupuesto. Son tan reducidos los gastos; es tan exigua la suma de 1.700.000 pesetas para las 48 provincias, dentro de las cuales se han ido formando, por otra parte, núcleos de poblacion más importante que las mismas capitales; quedan tan mal retribuidos los agentes, y tan difícil parece elevar la categoría de la policía, que este obstáculo se ha presentado durante algun tiempo á la consideracion del Gobierno casi como insuperable. De él se ocupará especialmente en otro lugar, completando aquí ahora la exposicion de la reforma.

Consiste la segunda base del sistema en crear en cada provincia un centro con energía y organizacion suficientes, no solo para extender su accion á todos los parajes donde fuere necesario, sino para acrecentarla en aquellas épocas, períodos ó momentos en que pudieran hacer falta fuerzas mucho mayores que las que ellos de por sí representan. El Ministro que suscribe ha considerado que las funciones de la policía ofrecen unas veces carácter ordinario, otras extraordinario, y que los medios relativamente pequeños y modestos que bastan en el primer caso, son de absoluta insuficiencia en el segundo. Mantener de contínuo una policía capaz de ocurrir á todas las necesidades presumibles, supondria un gasto insoportable para el país: encerrarla en los límites del presupuesto, no buscando ningun otro modo de allanar la dificultad, valdria tanto como plantear un sistema que por su misma estrechez careciese de eficacia.

Sentadas estas premisas, parece indicado que el único camino es procurar por la sistematizacion de fuerzas y por la eficiencia de cada uno de los núcleos el modo de atender á todas las exigencias, comenzando por la de dar prestigio y consideracion á los agentes de la seguridad. Para lograr esto último, entiende el Gobierno que procederia ante todo organizar los agentes que con tal nombre se conocen en las provincias, sobre un pié análogo al de los guardias de órden público en Madrid, formando al efecto una organizacion con disciplina bastante para que sus individuos se sientan unidos y apoyados entre sí, al par

que dispuestos á la rápida y enérgica accion que de ellos pueda solicitarse.

Corrígense además así los vicios que la opinion señala con harta frecuencia á propósito del nombramiento, cualidades y destinos que tienen en las provincias estos pobres agentes. La retribucion que ahora recibirán, las condiciones que han de acompañarles, el porvenir que se les ofrece, alterarán radicalmente el concepto de que gozan. Despues de ellos están los inspectores y directores del movimiento, ramo desprestigiado hasta el extremo, no obstante haberse obtenido de él servicios que merecian mayor consideracion. Causas de todos conocidas, y razones que no hay por qué reproducir ahora, hicieron que estos cargos fuesen decayendo en la estimacion pública, y vinieran así como á exceptuarse de la elevacion de nivel social que alcanzan ya los servidores del país. Una reforma radical es tambien indispensable por esta parte, y el Gobierno la lleva á cabo con la creacion de inspectores y comisarios en número menor del que hoy existe, pero retribuidos ámpliamente, y con bases y condiciones de carrera que desde el primer momento dén á entender lo que pueden esperar los hombres honrados y lo que deben temer los criminales de aquellos á quienes se confia el servicio de seguridad. Por lo demás, y aunque esto ha de venir en proyectos de ley separados, el Gobierno propone la creacion de delegados suyos que, al par que le representen en las localidades de cierta importancia para todo lo que á la accion gubernamental se refiera, sean como los depositarios y principales guardadores de la tranquilidad pública.

Mas esto solo responde á la organizacion de la policía para los casos normales, para la vida ordinaria; falta ahora el modo de hacer frente á los hechos extraordinarios. El Ministro que suscribe ha creido que debia tener dispuestas, para agregarlas á lo que pudiéramos llamar cuadros permanentes de la seguridad, todas aquellas fuerzas auxiliares que existen en el país, y hasta una propia, especial de los pueblos libres, que cabe utilizar en los momentos de angustia: la policía municipal, los resguardos de consumos, los peones camineros, los celadores de telégrafos y los guardas jurados, son todos agentes más ó ménos definidos de la seguridad pública, que en un instante dado pueden organizarse y concentrarse para la defensa del órden; cuando esto no fuera suficiente, queda todavía el auxilio de los ciudadanos que deben venir en ayuda de sus autoridades, puesto que unirse entonces á ellas es como luchar por intereses propios. Así podremos ver atendido, sin esfuerzo ni gasto, el servicio extraordinario de la policía.

Para completar la trabazon de todos estos elementos, solo falta determinar el puesto y relaciones que en la nueva organizacion corresponden á la policía judicial y á la Guardia civil. Respecto de la primera, ha de tenerse en cuenta que, si bien la accion judicial y la accion gubernativa son distintas por su naturaleza y por la esfera en que obran, necesitan estar hábilmente unidas en lo que concierne á la policía, para que cada una pueda llenar su mision, y al mismo tiempo no se disgregue ni disuelva la fuerza encargada de cumplirla. A satisfacer esta necesidad van encaminadas algunas de las disposiciones que el proyecto contiene. La Guardia civil encontrará ahora tambien su lugar propio en la Direccion de la seguridad, cuyo jefe, viviendo en relaciones contínuas con el director de aquel benemérito cuerpo, vendrá á ser lazo de union entre ambas fuerzas, dependientes de la autoridad del Ministro de la Gobernacion.

Expuesto ya totalmente el nuevo sistema, aun quedaria por resolver la difícil cuestion de los recursos pecuniarios, si el Ministro que suscribe no hubiese hecho un verdadero esfuerzo para concentrar todos los gastos y refundir en el centro que hoy crea otros centros de accion, pero tambien de gravámen, que ahora se sacrifican. No es este el lugar propicio para entrar en pormenores, pues corresponde al presupuesto, que dentro de pocos dias será sometido al Congreso; pero desde luego cumple decir que la nueva organizacion del Ministerio de la Gobernacion permite establecer sin nuevos gastos la Direccion de seguridad, y que las atenciones correspondientes á las provincias quedarán casi cubiertas con algunas economías en los servicios del Gobierno de Madrid, porque, gracias á la forma severa con que han de organizarse las fuerzas, solo muy modestamente habrá que aumentar la cifra de 3 millones de pesetas que hoy se destina á seguridad pública, tan modestamente, que á pesar de los nuevos centros y de la mayor accion que se les encomienda, no pasará de 500.000 pesetas el exceso sobre los gastos actuales.

Los países pobres necesitan ante todo atender á la concentracion, á la sistematizacion de todos los elementos de que disponen, para llegar á obtener los resultados que en otras partes pueden sustituirse con la abundancia de medios. Por fortuna, en el servicio de la seguridad las propias fuerzas imponen el mismo sistema que el estado de nuestro presupuesto nos exige.

Tal es el carácter del proyecto que el Ministro que suscribe somete á la deliberacion de las Córtes, esperando interpretar en él el deseo general de los legisladores, responder á una necesidad sentida por todos los gobernantes y presentar un plan que, ampliado ó mejorado y extendido por la sabiduría de las Cámaras, permita á nuestro país organizar la seguridad sobre bases que sean garantía incuestionable de los derechos de los ciudadanos.

PROYECTO DE LEY

sobre organizacion de la seguridad pública.

CAPITULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Artículo 1.° El cuidado de la seguridad pública corresponde al Ministro de la Gobernacion, y en su representacion al director de la seguridad pública, á los gobernadores, á los delegados del Gobierno, y donde éstos no existieran, á los alcaldes.

Bajo su direccion estarán encargados de la seguridad pública la Guardia civil, los inspectores y comisarios, los guardias de órden público, los agentes de vigilancia, y en su caso las fuerzas auxiliares que más adelante se enumerarán.

El conjunto de estos agentes recibe para los efectos legales el nombre de policía.

Art. 2.° El servicio de seguridad pública se divide en dos partes: policía de seguridad, y policía judicial y de vigilancia.

La policía de seguridad se ejercerá por los gober-

nadores, los delegados del Gobierno, los inspectores y comisarios, la Guardia civil y los guardias de órden público.

La policía judicial y la de vigilancia se ejercerán por agentes especiales, bajo las órdenes de las autoridades citadas en el artículo anterior.

Esta disposicion se entenderá sin perjuicio de lo que determina el art. 283 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 3.° La accion de la policía, sin perjuicio de lo que prescriben las leyes especiales y el Código penal, abraza los asuntos siguientes:

1.° La policía de seguridad:

Reuniones y asociaciones.

Naturalizaciones, extranjeros establecidos en España.

Agencias de emigracion.

Alistamientos ilegales.

Fabricacion, venta y uso de armas.

Venta y circulacion de municiones de guerra y sustancias explosivas.

Espectáculos y diversiones públicas.

Inspeccion de las fondas, casas de huéspedes, hosterías, albergues, cafés y establecimientos públicos de todas clases.

Servicio doméstico y empadronamiento de obreros.

Anuncios, impresos y estampas expuestas al público.

Profesiones y tráficos ambulantes, mendigos, gente sin empleo ni ocupacion, ó reglamentados por la profesion que ejercen.

Viajeros.

Caza y pesca.

Personas sujetas á la vigilancia de la autoridad.

Violaciones de la moral pública.

Higiene y salubridad, profesiones é industrias peligrosas, insalubres, nocivas é incómodas.

Enterramiento, exhumacion y traslacion de cadáveres.

Calamidades públicas.

Cuarentenas, lazaretos y epidemias.

Administracion y distribucion de los fondos reservados.

2.° La policía judicial:

Averiguacion de los delitos.

Práctica de las diligencias necesarias para comprobarlos.

Descubrimiento de los delincuentes y aprehension de los efectos, instrumentos ó pruebas del delito. (Artículo 282 de la ley de enjuiciamiento criminal.)

Art. 4.° La policía urbana municipal corresponde exclusivamente á los Ayuntamientos, que la ejercerán por medio de empleados nombrados por las Municipalidades y dependientes de ellas.

El reglamento de la presente ley determinará qué funciones, de las que hoy desempeña la policía de seguridad, se han de confiar á la municipal, y la clase de cooperacion que los agentes de ésta deberán prestar á la policía urbana municipal.

Art. 5.° Son fuerzas auxiliares de la policía los guardias municipales, los peones camineros, los celadores de las vías telegráficas, los resguardos de consumos, los guardas particulares que tengan el carácter de guardas jurados y los voluntarios jurados á que se refiere el art. 9.° de la presente ley.

En igual concepto se consideran fuerzas auxiliares de la policía los migueletes, los mozos de escuadra y los somatenes de las provincias de Cataluña.

Art. 6.° Las fuerzas auxiliares de la policía que enumera el artículo anterior, se organizarán sobre la base de las fuerzas permanentes cuando así lo declaren en la forma legal y pública las autoridades competentes.

Art. 7.° Son autoridades competentes para decretar la union de todas ó algunas de las fuerzas auxiliares á las permanentes de seguridad:

1.° El Ministro de la Gobernacion en todo el Reino.

2.° Los gobernadores en los territorios respectivos.

3.° Los delegados del Gobierno dentro de su jurisdiccion.

4.° El jefe de cualquier destacamento de Guardia civil cuando ésta se halle en despoblado.

Art. 8.° El reglamento determinará los requisitos que deberán llenar las Autoridades gubernativas para disponer de las fuerzas auxiliares de la policía que no dependan del Ministerio de la Gobernacion, y los casos y modo en que se podrá disponer de las municipales.

La desobediencia á la órden de las autoridades consignadas en el párrafo anterior se castigará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 265 y 278 del Código penal.

Art. 9.° En casos de necesidad, y si no bastaran ó no pudieran emplearse las fuerzas auxiliares de la policía, las autoridades encargadas de la seguridad pública podrán reclamar el concurso de los ciudadanos; los que respondieran á su llamamiento prestarán juramento ante la autoridad judicial más inmediata, y en su defecto ante el alcalde del pueblo ó distrito en que se hallen, desde cuyo instante serán considerados como agentes de la seguridad pública.

Las autoridades ante quienes hayan prestado juramento los agentes voluntarios tendrán obligacion de entregar á los que lo soliciten un certificado que acredite el concurso prestado á la seguridad pública, para que en todo tiempo pueda servirles como prueba del mérito contraido.

Estos agentes voluntarios están comprendidos para los efectos de esta ley entre las fuerzas auxiliares de la policía.

Art. 10. Cuando las fuerzas permanentes y auxiliares de la seguridad no sean suficientes, podrán los encargados de ella reclamar el concurso de las fuerzas militares; en este caso la responsabilidad de las disposiciones tomadas y de las consecuencias que puedan traer será exclusivamente de los agentes de seguridad que hayan reclamado el concurso de la fuerza militar.

Los agentes de la seguridad que solicitasen el concurso de la fuerza militar deberán dar inmediatamente cuenta á su superior jerárquico, consignando por escrito las razones que para ello hubieren tenido y los hechos que hayan ocurrido desde la intervencion de las tropas.

En caso necesario, y para la comprobacion de estos hechos, así como de los motivos que hayan tenido para invocar el auxilio de las fuerzas militares, los agentes de la seguridad pública podrán solicitar el concurso de las autoridades judiciales.

Art. 11. Los Municipios podrán confiar al Gobierno el cuidado de su policía urbana-municipal cuando lo estimen conveniente, mediante el pago de la cantidad que destinen á ese servicio.

Para que el Gobierno se haga cargo de la policía

urbana-municipal en el caso del párrafo anterior será preciso:

1.° Que la cantidad destinada á este fin sea suficiente al objeto.

2.° Que su pago esté completamente asegurado á satisfaccion del Ministro de Hacienda.

Art. 12. Todas las intimaciones de los agentes de la seguridad pública se harán en nombre de la ley y presentando al efecto el distintivo que como tales agentes los acredite.

CAPITULO II.

Número, condiciones y jerarquías de los agentes de la seguridad pública.

Art. 13. El director general de la seguridad pública es, á las órdenes del Ministro de la Gobernacion, el jefe superior de la policía.

Los gobernadores en representacion suya, y los delegados del Gobierno á nombre de los gobernadores, ejercerán sus funciones dentro del territorio de sus respectivas jurisdicciones.

El cargo de director general de la seguridad pública es incompatible con el puesto de Senador ó Diputado.

Art. 14. El Ministro de la Gobernacion nombra y separa todos los agentes de la seguridad pública con sujecion á las disposiciones de esta ley.

Art. 15. Los inspectores de seguridad pública estarán á las inmediatas órdenes de los gobernadores ó de los delegados del Gobierno, y serán de primera y segunda clase.

Para ser nombrado en la primera clase se exigirá la categoría de juez de primera instancia, el grado de comandante de ejército en activo servicio, sin nota desfavorable en su hoja, ó el título de licenciado en Administracion con cuatro años de servicio en los ramos de Gobernacion.

Para ser nombrado en la segunda clase se exigirá el título de licenciado en Derecho, con ejercicio de la profesion durante cuatro años; grado de capitan, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, ó secretario de Audiencia de lo criminal.

Podrán tambien ser nombrados para los cargos de inspectores, tanto de primera como de segunda clase, los que hayan desempeñado el cargo de alcalde en propiedad, por más de dos años, en poblaciones cuyo vecindario exceda de 10.000 almas, y los empleados de la carrera administrativa, activos ó cesantes del Ministerio de la Gobernacion, que tengan la categoría inmediata inferior á la del destino para el cual se les nombre.

Art. 16. A las órdenes de los inspectores estarán los comisarios. Su nombramiento corresponde libremente al Ministro. Una tercera parte, sin embargo, de los comisarios deberá ser siempre elegida entre los que lleven tres años de servicio en las fuerzas permanentes de la policía ó se hayan distinguido en las auxiliares.

Art. 17. Los guardias de órden público estarán mandados por oficiales del ejército ó de la Guardia civil, con preferencia de estos últimos; tendrán organizacion militar y se regirán por el reglamento especial que se publicará como anejo de la presente ley.

Art. 18. El comandante de los guardias que presten el servicio en Madrid tendrá la categoría de jefe de órden público. El Ministro de la Gobernacion podrá dar igual categoría á los comandantes de los guardias en toda capital de provincia ó poblacion de más de 20.000 almas.

Art. 19. El servicio de la seguridad y de la policía judicial en las islas Baleares y Canarias se ejercerá por cuerpos especiales á las órdenes de los gobernadores.

Art. 20. Los agentes del servicio de vigilancia y policía judicial serán libremente nombrados y separados por el Ministro de la Gobernacion, y dependerán directamente del director general de la seguridad pública, que los pondrá á las órdenes de las autoridades respectivas á cuyo servicio se destinen.

Su número será variable, y la designacion de su residencia ó de las localidades donde han de prestar servicio corresponde al Ministro de la Gobernacion, y en su representacion al director general de seguridad pública y á los gobernadores y delegados del Gobierno dentro de su jurisdiccion.

Art. 21. Cualquier agente de la seguridad pública que deba cumplir un servicio fuera del territorio que le está designado, podrá reclamar la cooperacion de los agentes del territorio en que haya de prestar dicho servicio; éstos solo podrán negarse á hacerlo tomando sobre sí la responsabilidad de la negativa.

Art. 22. Todo agente de la seguridad pública puede ser suspenso del servicio temporalmente por el gobernador ó los delegados del Gobierno, á condicion de dar cuenta en el término de veinticuatro horas al Ministro de la Gobernacion, el cual resolverá definitivamente sobre la suspension.

Art. 23. Sin perjuicio de los sueldos señalados en la plantilla y de lo dispuesto en el art. 15, todo oficial del ejército en situacion activa ó de reserva, sin nota desfavorable en su hoja, que solicitase entrar en el servicio de seguridad, podrá ser nombrado para él, con arreglo á su categoría, con el aumento del 20 por 100 sobre el haber que disfrute en el ejército.

CAPITULO III.

Atribuciones y deberes de los empleados y agentes de la seguridad pública.

Art. 24. El director general de seguridad pública ejerce, en representacion y por delegacion del Ministro de la Gobernacion, las facultades que éste le designe. En virtud de esta delegacion podrá dictar todas aquellas instrucciones y reglamentos que considere necesarios para la mejor organizacion de los servicios que le están encomendados.

Art. 25. Corresponde á los empleados y agentes de la seguridad pública el velar por la observancia de las leyes y conservar en todas partes el órden. Deberán tambien prestar su auxilio á los ciudadanos siempre que lo reclamen (1), y acudir al socorro de todos los accidentes y desgracias, sin más limitacion que la de atemperarse á las leyes establecidas y á sus reglamentos especiales.

Deberán además, y sin perjuicio de lo que dichos reglamentos determinen, poner en conocimiento de su superior inmediato, dentro de las veiticuatro horas, cuanto ocurra en el radio de accion que les esté señalado.

Art. 26. El testimonio de los agentes de seguri-

(1) Especialmente en el caso 2.° del art. 282 de la ley de enjuiciamenio criminal.

dad pública podrá ser siempre reclamado por todos los ciudadanos (1).

Art. 27. Todos los empleados de la fuerza de seguridad están sujetos por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, á las siguientes penas:

Primera. Reprension pública y privada.

Segunda. Multas.

Tercera. Suspension de sueldo por un término que no excederá de quince dias.

Cuarta. Pérdida del derecho de ascenso.

Quinta. Exclusion temporal del servicio.

Y sexta. Expulsion definitiva, con prohibicion de volver á desempeñar cargo alguno público.

Los guardias organizados militarmente estarán además sujetos á las penas disciplinarias de su reglamento.

Art. 28. Para la aplicacion de estas penas se formará siempre Consejo de disciplina, compuesto de los jefes inmediatos, en el punto en que resida el agente ó en la localidad más próxima.

Del acuerdo que se refiere á los tres últimos números del artículo anterior podrá apelar el interesado al director general, y en el caso en que el acuerdo procediese de éste, al Ministro de la Gobernacion.

Art. 29. Los agentes de la seguridad pública no podrán recibir retribucion, dádiva ni recompensa alguna por los servicios que presten: la aceptacion de una dádiva ó recompensa, así como la negativa á prestar auxilios por el público solicitados, dará lugar á la penalidad que señalen los reglamentos, y en caso de reincidencia á la expulsion del cuerpo.

Art. 30. El Ministerio de la Gobernacion cuidará de que todos los agentes de la seguridad pública tengan un compendio de las leyes y disposiciones cuya aplicacion les corresponda segun sus jerarquías, y de la sancion penal á que pueden quedar sujetos sus actos cuando se separen de los preceptos legales.

Art. 31. Los agentes de la seguridad pública, cada uno en su respectivo territorio, ejecutarán inmediamente las órdenes é instrucciones que, para los fines señalados en los artículos 282 y 287 de la ley de enjuiciamiento criminal, les comuniquen las autoridades judiciales, pero ateniéndose siempre á lo dispuesto en el art. 283 de la misma.

Los agentes que reciban estas comunicaciones de las autoridades judiciales, las cumplirán desde luego; pero dando cuenta inmediatamente y por el medio más rápido á su superior jerárquico y al director general de la seguridad pública.

Art. 32. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que no estuvieran en conformidad con la presente; pero entendiéndose que el Real decreto de 6 de Noviembre de 1877 y el reglamento de 15 de Febrero de 1878 continuarán rigiendo para Madrid en todo aquello que no se oponga á sus disposiciones ó á las del reglamento que para su cumplimiento se dictare.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

I.—Organizacion de la Direccion general de la seguridad pública.

1.ª Se crea en el Ministerio de la Gobernacion una Direccion general de seguridad pública, cuya mision y atribuciones serán las señaladas en la presente ley.

(1) Sus testimonios tendrán el valor que les concede el art. 297 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Su organizacion y distribucion de negocios se harán con arreglo á la plantilla adjunta.

2.ª Los empleados de la Direccion general de Seguridad pública serán nombrados por primera vez con sujecion á las siguientes bases:

Primera. Los empleados de la seccion de órden público del Ministerio de la Gobernacion entrarán á formar parte de la Direccion general de seguridad, quedando á la voluntad del Ministro señalarles el sueldo y categoría que han de ocupar en ellas.

Los actuales empleados de la Direccion de beneficencia y sanidad que despachen los asuntos que ahora se encomiendan á la Direccion general de seguridad pública pasarán igualmente á formar parte de ella.

Segunda. Los jefes y demás empleados de las nuevas secciones de la Direccion de seguridad pública serán elegidos libremente por el Ministro entre las categorías siguientes:

A. Los jefes de seccion y de administracion, entre gobernadores cesantes.

Secretarios del Gobierno de Madrid.

Presidentes de Sala y fiscales de Audiencia territorial.

Oficiales del ejército y de la Guardia civil con grado de coronel.

Cesantes de igual categoría del Ministerio de la Gobernacion.

B. Los jefes de negociado, entre secretarios de los Gobiernos de provincia, individuos del órden judicial con categoría de jueces, auxiliares del Consejo de Estado con categoría y sueldo de oficiales primeros, y cesantes de igual categoría del Ministerio de la Gobernacion.

C. Los oficiales y auxiliares, entre los empleados que queden cesantes en virtud del arreglo de la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion y Gobierno civil de Madrid á que dé lugar el planteamiento de la presente ley.

El Ministro de la Gobernacion podrá sin embargo nombrar libremente, sin sujecion y condicion alguna, y por una sola vez, una cuarta parte de los empleados de cada uno de los tres grupos señalados en las letras *A*, *B* y *C*.

3.ª La tramitacion de los asuntos de la Direccion general de la seguridad pública se fijará en un reglamento especial con sujecion á las siguientes bases:

A. Solo habrá lugar á la formacion de expedientes en los casos que á continuacion se expresan:

1.° En los negocios de la seccion de sanidad cuando no se determine lo contrario.

2.° En los que se trate de la responsabilidad de los agentes de órden público.

3.° En aquellos otros que puedan referirse á la interpretacion de la ley ó de las diversas maneras de apreciar el cumplimiento de las disposiciones administrativas.

Y 4.° Cuando así esté especialmente dispuesto en los reglamentos vigentes, ó el Ministro de la Gobernacion lo mande de Real órden.

Fuera de estos casos los expedientes de la Direccion general de seguridad pública se despacharán por minuta rubricada, en la cual se pondrá la nota de recepcion, el acuerdo del jefe correspondiente y la forma en que ésta se ejecute.

B. Cuando hayan de remitirse estas minutas á otros centros, se conservará nota del envío, sin per-

juicio de hacer constar en los registros especiales de la seccion ó negociado los datos que pudieran considerarse necesarios para el centro que los remite.

4.ª La Direccion general de seguridad y el servicio de la misma quedarán organizados y empezarán á funcionar en 1.° de Julio de 1884; entendiéndose completadas sus disposiciones por las que, en consonancia con esta ley, se dictarán en el presupuesto del Estado.

II.—Organizacion de los guardias de órden público.

5.ª Para la organizacion y nombramiento de los guardias de órden público á que se refiere la presente ley, el Ministro de la Guerra, antes del 1.° de Mayo del próximo año, entregará al Ministro de la Gobernacion:

1.° Una lista de los oficiales del ejército que deseen servir en los guardias de órden público, con indicacion del grado y empleo que tienen, copia de su hoja de servicios, y nota de sus cruces pensionadas.

2.° Otra lista de los sargentos primeros y segundos y de los cabos primeros que soliciten entrar en el servicio de los guardias.

6.ª De los comprendidos en ambas listas serán preferidos:

1.° Los que hayan servido en la Guardia civil.

2.° Los que tengan cruces pensionadas, con arreglo á las categorías y número de éstas.

7.ª Mientras haya sargentos y cabos del ejército que soliciten el ingreso en el cuerpo de órden público, no podrán ser colocados los que solo sean soldados.

8.ª No podrá pertenecer al cuerpo de órden público ningun indivíduo que no haya servido en el ejército.

9.ª Los guardias de órden público serán filiados antes de ocupar sus puestos, y prévio conocimiento del reglamento, declararán aceptar todas sus disposiciones y contraer el compromiso de servir dos años.

Los guardias así admitidos no podrán ser separados durante el tiempo de su compromiso sino por los trámites marcados en el reglamento.

10. El Ministro de la Gobernacion queda autorizado para fijar por medio de Reales decretos los premios, recompensas y pensiones á que puedan hacerse acreedores los indivíduos del cuerpo de seguridad pública; pero de estas disposiciones deberá darse cuenta á las Córtes, y no podrá consignarse en el presupuesto cantidad alguna al efecto sin que se haya cumplido aquel requisito.

11. Los oficiales del cuerpo militar de seguridad de Madrid que resulten excedentes á consecuencia de la nueva organizacion del mismo, serán colocados, con sus respectivas categorías, en el de guardias de órden público de provincias.

Madrid 30 de Diciembre de 1883.=Segismundo Moret.

DOCUMENTOS

ANEJOS AL PROYECTO DE LEY SOBRE ORGANIZACION DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

PRIMERO.

Presupuesto de gastos de la organizacion propuesta.

DIRECCION DE LA SEGURIDAD GENERAL.

		Pesetas.
Aumento de gastos.......		200.000
GOBIERNO DE MADRID.		
4 Inspectores, á 4.000 pesetas...............	16.000	
Gratificacion para los mismos, á razon de 1.000 pesetas............	4.000	
2 Inspectores especiales, á 4.000 pesetas........	8.000	
3 Idem para el servicio de las estaciones de ferrocarriles, á 3.000 pesetas.	9.000	
56 Comisarios, á 2.500 pesetas................	140.000	
66 Agentes auxiliares á 1.500 pesetas.............	99.000	
1 Jefe de negociado de segunda clase para la Seccion central..........	5.000	
1 Oficial de cuarta clase para idem...........	2.000	
1 Idem de quinta clase para idem...............	1.500	
6 Escribientes para idem, á 1.250 pesetas........	7.500	
		292.000
GUARDIAS DE ÓRDEN PÚBLICO.		
1 Comandante, jefe militar del Cuerpo...........	8.750	
Gratificacion..........	500	
5 Capitanes, á 3.500 pesetas.	17.500	
5 Tenientes, á 2.500 pesetas.	12.500	
5 Alféreces, á 2.000 pesetas.	10.000	
6 Sargentos, á 1.500 pesetas.	9.000	
50 Cabos, á 1.375 pesetas...	68.750	
844 Guardias, á 1.250 pesetas.	1.055.000	
	1.182.000	
Baja del 2 por 100 por vacantes, licencias, etc., en la totalidad.................	23.640	
		1.158.360
		1.640.360

		Pesetas.
Suma anterior........		1.640.360
PROVINCIAS.		
12 Inspectores de primera clase, á 6.000 pesetas..	72.000	
20 Idem de segunda clase, á 5.000 pesetas........	100.000	
10 Comisarios de primera clase, á 3.000 pesetas..	30.000	
15 Idem de segunda clase, á 2.500 pesetas........	37.500	
15 Idem de tercera clase, á 2.000 pesetas........	30.000	
		269.500
1600 Guardias de órden público.	1.643.500	
Baja del 2 por 100 por vacantes, licencias, etc.........	32.870	
		1.610.630
AGENTES DE VIGILANCIA.		
100 Agentes de primera clase, á 1.500 pesetas......	150.000	
200 Idem de segunda clase, á 1.250 pesetas........	250.000	
		400.000
		3.930.490

Madrid 30 de Diciembre de 1883.=El Ministro de la Gobernacion, Moret.

SEGUNDO.

Direccion general de seguridad pública. — Distribucion de los asuntos.

DIRECTOR GENERAL.

Secretaría............ { Presupuestos. / Personal.

SECCION PRIMERA.

Servicio de seguridad.

Negociado 1.°—Seccion central de órden público.
Negociado 2.°—Seccion de provincias. (Un jefe de negociado llevará el servicio de las islas Baleares y Canarias.)

SECCION SEGUNDA.

Vigilancia.

Negociado 1.°—Vigilancia general en Madrid y en provincias.
Negociado 2.°—Policía judicial. Distribucion de los fondos reservados. (A esta Seccion pasarán los asuntos que hoy corresponden al negociado de órden público en la Subsecretaría de Gobernacion.)

SECCION TERCERA.

Empadronamiento general de la poblacion.

Negociado 1.°—Censo general. Empadronamiento de la poblacion fija. Movimiento demográfico de la poblacion. Estadística y publicaciones sanitarias.
Negociado 2.°—Empadronamiento de la poblacion flotante. Cumplidos de todas clases de penas. Extranjeros: naturalizaciones. (A esta Seccion pertenecerá el negociado de estadística demográfica que hoy existe en la Direccion de beneficencia y sanidad.)

SECCION CUARTA.

Sanidad.

Negociado 1.°—Sanidad marítima.
Negociado 2.°—Sanidad terrestre. (A esta Seccion pasarán los asuntos de las que hoy existen en la Direccion de beneficencia y sanidad.)

SECCION QUINTA.

Relaciones de la policía con los actos de la industria y comercio.

Negociado 1.°—Industrias. Venta y uso de armas. Trabajo de los niños y mujeres.—Condiciones higiénicas y de seguridad en las fábricas. Licencias para uso de armas y uniformes.
Negociado 2.°—Profesiones y artes. Caza y pesca. Viajeros. Ferias y mercados. Porteros: sirvientes. Profesiones ambulantes.
Negociado 3.°—Ofensas á la moral. Prostitucion: higiene.—Impresiones y estampas.—Calamidades públicas.

Madrid 30 de Diciembre de 1883.=El Ministro de la Gobernacion, Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Leon y Llerena, reproducida por el Sr. Montilla, concediendo próroga para la construccion del ferro-carril de Puente Genil á Linares, y fijando la subvencion que ha de recibir.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El ferro-carril de Puente-Genil á Linares, que disfrutaba de los auxilios reintegrables otorgados por su ley de concesion, convertidos en subvencion ordinaria por la ley de 21 de Julio de 1876, recibirá la de 48.000 pesetas por kilómetro, que por esa conversion le corresponde, pagadera á metálico en seis anualidades consecutivas é iguales, en la forma fijada por la legislacion vigente, y seguirá disfrutando la exencion de derechos que tiene otorgada.

Art. 2.° En atencion al retraso que ha experimentado esa línea en el pago de la subvencion, se proroga por cuatro años el plazo de su construccion. Si en cada uno de los años de la próroga no justificaran los concesionarios haber ejecutado una cuarta parte de las obras, se declarará por el Gobierno caducada la concesion, como si hubiese trascurrido todo el plazo de la próroga.

Palacio del Congreso á 12 de Diciembre de 1881.=Eduardo Leon y Llerena.=Teodoro Robles.=Juan García de Torres.=El Duque de Almodóvar del Rio.=José de Carvajal.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, reproducido por el Sr. Martinez Pacheco, sobre Sanidad civil.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY DE SANIDAD.

TITULO PRIMERO.

Preliminar.

CAPITULO UNICO.

Fin, extension y division de la ley.

Artículo 1.° La ley de Sanidad eleva á preceptos legales los principios de la higiene y los administrativos, para que practicándolos, se conserve la salud de los indivíduos y de los pueblos, con aumento en la duracion y bienestar de la vida y progreso de la especie humana.

Art. 2.° Los preceptos de esta ley alcanzan en la Península, islas Baleares y Canarias, á todas las relaciones del hombre con el mundo exterior en cuanto tiendan al fin expresado en el artículo anterior, y en particular á todas las personas encargadas de la administracion sanitaria y del ejercicio de las profesiones médicas.

Art. 3.° La administracion sanitaria se divide por su materia propia y el carácter de sus servicios, en sanidad terrestre y sanidad marítima; así como por su organismo, en administracion sanitaria central, provincial y municipal.

Art. 4.° El Ministro de la Gobernacion, jefe superior del ramo, tendrá á su cargo la administracion central, asistido de la Direccion general de Sanidad, de las Inspecciones generales de salud pública y de las Delegaciones sanitarias en Oriente y América.

Art. 5.° El Ministro tiene las atribuciones que le corresponden por la Constitucion del Estado.

Debe precisamente oir al Consejo superior de Sanidad en la formacion y reforma de los reglamentos generales de sanidad terrestre y marítima, sin perjuicio de llenar los deberes que las leyes le imponen para con el Consejo de Estado.

Art. 6.° Son corporaciones consultivas del Ministro: el Consejo de Estado, el Consejo superior de Sanidad y la Real Academia de Medicina.

Art. 7.° Ejercerán la administracion provincial los gobernadores de provincia, jefes sanitarios de las mismas, asistidos de las Inspecciones de sanidad provinciales para los servicios de sanidad terrestre; de las Inspecciones de aguas minero-medicinales para los Establecimientos balnearios; de los médicos bacunadores para los Institutos de vacunacion, y de las Inspecciones de puertos y de lazaretos para los servicios de sanidad marítima.

Art. 8.° Corresponde á los gobernadores de provincia:

1.° Trasmitir las órdenes sanitarias emanadas del Gobierno y del Ministro de la Gobernacion á todos los Municipios de su provincia respectiva, así como elevar á la superioridad las solicitudes, consultas, reclamaciones y toda suerte de comunicaciones formuladas por los alcáldes, centros, corporaciones y particulares que residan en el distrito de su mando.

2.° Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y órdenes superiores de sanidad.

3.° Evacuar los informes que sobre cualquier asunto les pidiere el Ministro.

4.° Proponer á sus superiores cuanto crean con-

veniente para mejorar la administracion sanitaria y cuanto redunde en beneficio de la higiene pública.

5.° Vigilar todos los servicios y á todos los empleados del ramo que están bajo su autoridad; y

6.° Consultar con el Consejo de Sanidad de la provincia todos los asuntos del ramo que ofrezcan interés general y los demás en que crea conveniente oir su dictámen.

Art. 9.° Son corporaciones consultivas de los gobernadores: los Consejos de Sanidad y las Academias de Medicina provinciales.

Art. 10. Ejercerán la administracion sanitaria municipal los alcaldes, jefes de los Municipios, asistidos de Inspecciones médicas, farmacéuticas y veterinarias.

Art. 11. Corresponde á los alcaldes:

1.° Publicar todas las leyes, reglamentos y órdenes sanitarias que les sean trasmitidas al efecto por sus superiores.

2.° Trasmitir á los gobernadores las comunicaciones de las corporaciones y de los particulares.

3.° Informar sobre todos los asuntos de sanidad en que los gobernadores les pidieren su parecer.

4.° Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y órdenes sanitarias.

5.° Vigilar todos los servicios y las funciones de los empleados del ramo sujetos á su autoridad.

6.° Proponer cuanto consideren útil al mejoramiento de la administracion sanitaria.

7.° Consultar con el Consejo de Sanidad municipal todas las cuestiones del ramo que tengan por conveniente; y

8.° Noticiar á los gobernadores cuanto ofrezca interés extraordinario á la salud pública.

Art. 12. Son corporaciones consultivas de los alcaldes los Consejos de Sanidad municipales.

Art. 13. Los Municipios que no cuenten por lo ménos de 2.000 á 3.000 habitantes, formarán agrupaciones ó circunscripciones que completen este número, y tendrá cada una las tres Inspecciones médica, farmacéutica y veterinaria, y un solo Consejo de Sanidad.

Art. 14. En los Municipios donde hubiere más de un distrito judicial, habrá para cada uno de éstos las tres Inspecciones mencionadas en el art. 10, y para todo el Municipio un solo Consejo.

TITULO II.

Servicio de Sanidad terrestre.

CAPITULO PRIMERO.

Higiene pública.

PARTE PRIMERA.

Alimentos y bebidas; mercados y establecimientos bromatológicos.

Art. 15. La vigilancia del abastecimiento y de la salubridad de alimentos y bebidas puestos á la venta corresponde á los alcaldes, y será desempeñada en su representacion, por los inspectores municipales y por los inspectores especiales que cada Municipio haya creado para el mejor servicio.

El reconocimiento de carnes y de animales destinados á la alimentacion en las aduanas fronterizas, lo mismo que en los puertos marítimos, correrá á cargo de veterinarios.

Art. 16. Los mercados públicos reunirán buenas condiciones higiénicas respecto á su situacion, construccion y servicio. Para reformar los que actualmente no las reunan, los gobernadores fijarán plazos, oyendo á los Consejos de Sanidad provinciales.

Art. 17. Los establecimientos bromatológicos, ó sea todos aquellos en que se expendan alimentos y bebidas preparados, tambien reunirán buenas condiciones higiénicas, tanto en lo que á ellos mismos se refiere, como respecto de los géneros expendidos y de su preparacion.

Art. 18. Un reglamento ú ordenanza municipal definirá la salubridad de los alimentos y bebidas y las atribuciones de los alcaldes sobre este punto, y deslindará las funciones de las tres clases de inspectores, para que cada uno ejerza las que sean de la competencia de su respectiva profesion.

Art. 19. Los Ayuntamientos de la capital del Reino y de todas las capitales de provincia de primera clase tendrán un laboratorio químico completo, servido por un farmacéutico ó por un perito químico, y el personal auxiliar necesario, bajo la direccion del inspector farmacéutico más antiguo, con destino á los análisis de alimentos y bebidas. Los restantes Ayuntamientos, en la medida de sus recursos, pondrán al servicio de los inspectores farmacéuticos el mayor número de medios de análisis, si no pudieran crear laboratorios, ó los crearán como las capitales de primera clase, cuando sus recursos lo permitan.

Art. 20. El personal de este servicio cobrará lo que estipule cada Ayuntamiento, pudiendo ingresar por oposicion, en cuyo caso será considerado como personal honorario del Cuerpo de Sanidad civil.

Tambien será de su obligacion practicar todos los análisis que se le encomienden en cualquier asunto de órden sanitario por las corporaciones ó los particulares, devengando en tal caso los honorarios correspondientes.

PARTE SEGUNDA.

Habitaciones, establecimientos públicos, casas de dormir, construcciones civiles y obras públicas.

Art. 21. Las casas para habitar y los establecimientos públicos destinados á albergar ó contener cierto número de personas, como los talleres, fábricas, cárceles, hospicios, hospitales, cuarteles, teatros, iglesias, institutos de enseñanza, baños públicos, establecimientos penales, etc., etc., reunirán buenas condiciones higiénicas.

Art. 22. Serán objeto de un reglamento especial las casas de dormir y las demás cuyo destino puede dar lugar á alteracion de la salud pública ó servir de foco para el desarrollo de enfermedades especiales. Su vigilancia contínua queda á cargo de los inspectores provinciales é inspectores especiales, á nombre del gobernador.

Art. 23. Todas las construcciones civiles destinadas á establecimientos públicos municipales se llevarán á cabo despues de la aprobacion de los planos respectivos bajo el punto de vista higiénico, por los alcaldes, oyendo á los inspectores municipales médicos, y por los gobernadores, oyendo á los inspectores provinciales, si se trata de establecimientos públicos costeados por las Diputaciones provinciales ó por particulares.

Art. 24. Los proyectos de establecimientos que

se construyan á expensas del Estado, ensanche de las grandes poblaciones, vías de comunicacion, canales de riego, desecacion de pantanos y aprovechamiento de las marismas, serán aprobados por el Ministro de la Gobernacion en lo que se refiere á asuntos higiénicos, oyendo al Consejo superior de Sanidad.

PARTE TERCERA.

Plazas, calles, vías públicas y ferro-carriles.

Art. 25. La vigilancia de la higiene pública de las plazas y calles corresponde á los alcaldes, ejercida por los inspectores municipales médicos, con el auxilio de los dependientes de la autoridad municipal.

Art. 26. El cuidado de la higiene pública en todos los caminos y vías férreas pertenece á los gobernadores en el término de su respectiva provincia, ejercido por los inspectores provinciales con el auxilio de los dependientes de la autoridad provincial.

PARTE CUARTA.

Del arbolado, de la higiene rural y de la higiene minera.

Art. 27. Es obligacion de los Ayuntamientos dentro del término municipal respectivo, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden á los gobernadores, fomentar el cultivo del arbolado y corregir á quienes maltraten los árboles de dominio público. Los Ministros de la Gobernacion y de Fomento se pondrán de acuerdo para que se cumpla este precepto higiénico, adoptando las medidas que sean necesarias.

Art. 28. El cuidado de la higiene rural de los campos, montes y bosques pertenece á los alcaldes, quedando á salvo las atribuciones de los gobernadores. Los canales de riego serán objeto de una vigilancia preferente, debiendo la autoridad civil inspeccionar la limpieza y buen estado de los desagües, á fin de evitar la existencia de aguas estancadas, orígen de efluvios en extremo nocivos á la salubridad pública.

Art. 29. El cuidado de la higiene minera corresponde á los gobernadores. Reglamentos especiales determinarán los preceptos sanitarios que debe observar el minero.

PARTE QUINTA.

Industrias insalubres y peligrosas; trabajo industrial.

Art. 30. Los establecimientos industriales insalubres y peligrosos estarán situados en las afueras de las poblaciones, y además los últimos aislados, cuidando de que las emanaciones y resíduos no perjudiquen la salud pública, y de que los accidentes naturales á que puedan dar ocasion no pongan en riesgo la seguridad y la salubridad de los vecinos, ni tampoco la seguridad de los edificios próximos.

Art. 31. La instalacion de todo establecimiento insalubre ó peligroso exige la aprobacion del gobernador, prévio informe del Consejo de Sanidad provincial; así como su vigilancia obliga al inspector provincial á girar dos visitas anuales y todas las extraordinarias que ordene el gobernador.

Art. 32. El Ministro, oyendo al Consejo superior de Sanidad, publicará á la mayor brevedad un reglamento de higiene industrial, que deberá comprender principalmente:

1.° Las reglas encaminadas á impedir que un trabajo peligroso se oponga al desenvolvimiento cabal de los niños y de los jóvenes de ambos sexos, en armonía con las leyes vigentes.

2.° Un cuadro de todas las industrias, clasificándolas en tres grupos, incómodas, insalubres y peligrosas, con designacion del carácter que motiva la clasificacion de cada una.

PARTE SEXTA.

Conduccion de aguas potables y evacuacion de las inmundas de las poblaciones.

Art. 33. Los gobernadores cuidarán, por medio de los inspectores provinciales, de que las aguas potables que se destinen al uso de las poblaciones no adquieran en su curso impurezas nocivas á la salud, sin perjuicio de la vigilancia que con el propio objeto deben ejercer los Ayuntamientos en el término municipal por medio de sus inspectores municipales.

Art. 34. Es deber de los alcaldes vigilar por medio de los inspectores la evacuacion de las aguas inmundas de los pueblos, exigiendo las obras necesarias para impedir exhalaciones y filtraciones dañosas á la salud.

PARTE SÉTIMA.

Cementerios, reconocimiento, traslacion, depósito, autopsia, inhumacion, exhumacion y cremacion de cadáveres.

Art. 35. Todo Municipio tendrá por lo ménos un cementerio público. Los Municipios de corto vecindario que estén próximos podrán construir cementerios comunes.

Art. 36. En cada Municipio habrá, cuando lo permitan sus recursos, un cementerio neutral para enterrar con el respeto y decoro debidos los restos de los que mueran fuera de la comunion católica; y cuando esto no sea posible, se destinará para el objeto un espacio cerrado con muro y unido al cementerio católico.

Art. 37. La policía de los cementerios, en todo lo respectivo á la higiene y salubridad, estará bajo la direccion, inspeccion y vigilancia inmediatas de la autoridad municipal, auxiliada de la Inspeccion médica.

Art. 38. No se autorizará la construccion de cementerios sino á una distancia conveniente de las últimas casas de la poblacion, oido el dictámen del Consejo municipal de Sanidad.

La construccion de nuevos cementerios ó ensanche de los existentes exige siempre el permiso del gobernador, que, para otorgarle, oirá al Consejo provincial de Sanidad acerca del emplazamiento, con relacion á los vientos reinantes, naturaleza del terreno, conduccion de aguas, pozos y demás condiciones higiénicas.

La extension será por lo ménos quince veces mayor de la precisa para enterrar los cadáveres que por lo comun deban ser sepultados cada año.

Art. 39. Queda prohibido terminantemente construir habitaciones y abrir zanjas y pozos en un rádio de 150 metros alrededor del muro que rodee el cementerio, así como utilizar para toda construccion durante diez años el terreno de cualquier cementerio suprimido.

Art. 40. Los Ayuntamientos podrán disponer en el cementerio un local con aparatos convenientes para practicar la cremacion de los cadáveres.

Art. 41. En cada cementerio existirá por lo mé-

nos una sala de observacion para depósito de cadáveres, otra para las autopsias, y un departamento especial para la permanencia de las familias que lo soliciten, ínterin continúe en depósito el finado.

Art. 42. Serán consideradas como obras de utilidad pública, para los efectos de la expropiacion forzosa, la construccion y reedificacion con ensanche de los cementerios.

Art. 43. Cuando ocurra una defuncion, la familia, y á falta de ella la autoridad municipal ó cualquier ciudadano, avisará inmediatamente al Juzgado municipal, el cual dispondrá que sea reconocido el cadáver por el médico inspector municipal ó por los médicos especiales para esta clase de reconocimientos, donde los hubiere, ó por los médicos facultados para ello.

Sin perjuicio de este reconocimiento, el facultativo que haya asistido al difunto expedirá su correspondiente certificado, cumpliendo en todas sus partes con el art. 77 de la ley provisional del Registro civil.

Art. 44. El reconocimiento del médico inspector municipal, ó quien le reemplace, tiene por objeto expedir dos partes: uno al Juzgado municipal, en que le dé noticia de la realidad del fallecimiento y de su naturalidad ó falta de ella, y otro al alcalde, referente á las condiciones del fallecido y enfermedad, para formar la estadística demográfico-médica y para disponer las medidas higiénicas á que haya lugar.

Art. 45. En los puntos donde no resida inspector médico, la autoridad municipal obligará á los médicos que ejerzan la profesion á que, con arreglo á la presente ley y á la del Registro civil, dén los dos mencionados partes respecto de los fallecidos á quienes hubieren asistido en la última enfermedad.

Art. 46. En tiempos normales, cuando el fallecimiento no sea por enfermedad contagiosa y la casa del finado reuna buenas condiciones, el cadáver puede permanecer depositado en ella durante veinticuatro horas. Si falta alguna de aquellas condiciones, ó el cadáver entra en descomposicion, se verificará inmediatamente la traslacion al cementrrio, en cuyo depósito ha de permanecer hasta el enterramiento.

Art. 47. La traslacion del cadáver desde la casa mortuoria al cementerio se hará con el respeto debido y las precauciones sanitarias convenientes, siempre en caja cerrada, á ser posible.

La traslacion de una poblacion á otra dentro de la misma provincia se podrá hacer sin embalsamamiento, con las mismas precauciones sanitarias, trascurridas doce horas, cuando más, del fallecimiento, y prévia autorizacion del gobernador.

La traslacion á un punto de provincia diferente ó al extranjero exige autorizacion del Ministro de la Gobernacion, el cual en el primer caso dará aviso á los gobernadores de las provincias de partida y de destino del finado, y en el segundo le dará al Ministro de Estado, que se entenderá con nuestro representante del país extranjero. En ambos casos es preciso el embalsamamiento y una caja cerrada herméticamente, y para el segundo hace falta doble caja, una de ellas metálica.

Art. 48. Todo cadáver permanecerá en el depósito del cementerio hasta cumplir cuarenta y ocho horas despues del fallecimiento, cuyo plazo podrá ser menor si el cadáver entra en descomposicion, y mayor por prescripcion facultativa.

Art. 49. Las autopsias solo se podrán practicar en los cementerios, en los hospitales y en las Facultades de Medicina, trascurridas veinticuatro horas desde la defuncion.

Pueden hacerse por órden judicial; por órden de la familia, prévia autorizacion del alcalde; por disposicion del médico en los hospitales, prévio permiso de la familia, y por disposicion de los catedráticos de clínica en las Facultades de Medicina. En este último caso, si la familia lo desea, le será entregado el cadáver para su enterramiento, de manera que despues de vestido no aparezcan las señales de la autopsia.

Art. 50. La inhumacion se verificará siempre en los cementerios, en sepulturas que tengan por lo ménos metro y medio de profundidad, quedando prohibido terminantemente el enterramiento en nichos; y del mismo modo queda prohibido en absoluto todo enterramiento dentro de las poblaciones, cualquiera que sea el estado y condicion á que perteneciera el difunto.

Sin embargo, los hombres eminentes á quienes considere el Gobierno dignos de este honor, y los Prelados en sus respectivas diócesis, podrán ser inhumados dentro de poblado, tomando las debidas precauciones higiénicas.

Art. 51. No se puede autorizar exhumacion alguna sino trascurridos cuatro años, ó dos prévio informe facultativo, si el cadáver no procede de enfermedad contagiosa.

Los embalsamados podrán ser exhumados antes, prévio informe del Consejo de Sanidad municipal en vista de la certificacion de embalsamamiento y del reconocimiento del inspector médico.

Por disposicion judicial puede hacerse la exhumacion en cualquier tiempo, tomando las precauciones higiénicas convenientes. Excepto en este caso, quedan prohibidas todas las exhumaciones en tiempos de epidemias.

Art. 52. Se autoriza la cremacion de los cadáveres prévia la autopsia. Se practicará segun los procedimientos conocidos y por voluntad expresa del finado ó de su familia.

PARTE OCTAVA.

Mataderos, muladares y desolladeros; cremacion de animales muertos; abonos; mercados de ganados; enfermerías para animales.

Art. 53. Los pueblos que cuenten más de 1.000 habitantes, tendrán uno ó más mataderos, establecidos fuera ó en los confines de las poblaciones. Su establecimiento exige informe prévio del Consejo de Sanidad municipal. El cuidado de su higiene estará á cargo del inspector médico municipal.

Art. 54. No se permitirá la entrada de res alguna que á juicio del inspector veterinario especial se halle enferma.

El cargo de inspector veterinario especial existirá en todos los mataderos de los pueblos importantes; será provisto por los Ayuntamientos á propuesta de los Consejos de Sanidad municipales, y tendrá derechos de reconocimiento segun tarifa aprobada por el Ayuntamiento, oyendo á dicho Consejo. Cuando estos cargos sean concedidos en virtud de oposicion, sus indivíduos lo serán honorarios del Cuerpo de Sanidad civil.

Art. 55. Los muladares, desolladeros y gusaneras se situarán fuera de las poblaciones, á ser posible á 1.000 metros de distancia, y en la parte opuesta á los vientos reinantes.

En este mismo sitio, en las poblaciones importantes, se establecerá un horno para quemar los animales muertos de enfermedades contagiosas é infecciosas; tambien se destinará un paraje para enterrar los demás animales muertos, siendo de cuenta de los dueños la conduccion, cremacion y enterramiento, salvo que aquellos hubiesen muerto en despoblado, en cuyo caso la cremacion ó enterramiento podrá hacerse en el paraje en que quedaron.

Se exceptúan los restos de los animales muertos que se utilizan para fines industriales, los cuales pueden ser depositados en parajes adecuados ó en establecimientos industriales, como la higiene determina, de manera que no alteren la salubridad pública; pero queda prohibido terminantemente emplear para estos fines los restos de animales que hayan muerto de enfermedades infecciosas ó contagiosas, los cuales deberán ser destruidos por cremacion.

Art. 56. En las afueras de cada poblacion habrá un sitio en el paraje más salubre, donde cada vecino pueda depositar los abonos fermentados, quedando prohibido en absoluto que se coloquen en las calles, ni aun con objeto de cargarlos para su conduccion al campo.

El depósito de estas materias podrá, á voluntad de los vecinos, efectuarse en tierras de su propiedad particular, siempre que ésta se halle á 200 metros por lo ménos de distancia de las últimas casas de la poblacion.

Iguales prescripciones se aplicarán al depósito de materias animales y vegetales que se destinen á fábricas de productos químicos ó á aplicaciones industriales.

Art. 57. Los Municipios que tengan mercados de ganados permanentes ó transitorios, los establecerán donde no perjudiquen á la salud pública, bajo la responsabilidad de los alcaldes.

Todos los que se hallen en este caso, y los de grandes poblaciones, tendrán en las afueras una enfermería para los animales que padezcan enfermedades contagiosas é infecciosas, siendo obligacion de los dueños, bajo su responsabilidad, ordenar la traslacion, así como serán de su cuenta los gastos de manutencion y curacion.

PARTE NOVENA.

Disposiciones generales.

Art. 58. Los alcaldes de las poblaciones más importantes, de acuerdo con el inspector médico municipal y prévio informe del Consejo sanitario, dispondrán:

1.° Uno ó más edificios-hospitales, barracas ó tiendas bien montadas, con el posible aislamiento, para albergar y asistir en caso de verdadera necesidad á los que contraigan enfermedades contagiosas.

2.° En las poblaciones marítimas y ribereñas, medios de salvamento y demás convenientes para acudir con prontitud en los casos de asfixia.

3.° Lavaderos públicos dispuestos para evitar que se mezclen en ellos y tengan contacto las ropas de las personas sanas con las de los difuntos y de los enfermos que padezcan enfermedades contagiosas.

4.° Gimnasios públicos dirigidos pericialmente para contribuir á la conservacion de la salud y al desarrollo de los jóvenes.

5.° Baños públicos.

Art. 59. Queda terminantemente prohibido celebrar funerales de cuerpo presente.

Art. 60. La traslacion de los enfermos que padezcan males contagiosos ó infecciosos se verificará en forma conveniente, en vehículos apropiados á este fin, nunca en coches públicos.

El médico que asista á estos enfermos, cuando crea que la habitacion que ocupan no es higiénica, dará aviso, bajo su responsabilidad, á la autoridad municipal, para que ésta ordene una visita de inspeccion médica que reconozca la habitacion, y si ésta no reuniere buenas condiciones higiénicas, la autoridad municipal acordará la traslacion del enfermo al punto designado para este objeto ó á la seccion apropiada de los hospitales.

Art. 61. Se prohibe criar y mantener dentro de las poblaciones grandes, animales de pezuña hendida, como cerdos, cabras, ovejas, vacas, etc., á título de industria, permitiéndose solamente corrales y establos en las afueras, situados convenientemente, para contener el número que se designe de vacas, ovejas ó cabras necesario para el surtido de leche.

La vigilancia de estos corrales ó establos estará á cargo del inspector veterinario municipal, el cual hará una visita mensual por lo ménos, prévia la autorizacion correspondiente.

Art. 62. El Ministro, prévia consulta del Consejo superior de Sanidad, dará las reglas generales á que deben sujetarse los Ayuntamientos en la formacion de sus reglamentos, ordenanzas y bandos municipales en cuanto se refieran á la higiene y salubridad públicas.

Los de capitales de provincia y del Municipio de Madrid serán aprobados por el Ministro, prévio informe del Consejo superior, y los de Municipios lo serán por los gobernadores, prévio informe de los Consejos provinciales.

CAPITULO II.

Endemias, enfermedades contagiosas, epidemias y epizootias.

Art. 63. Siempre que una enfermedad se repita con inusitada frecuencia ó ataque á muchos individuos, los médicos tienen el deber de dar inmediatamente aviso al alcalde, quien lo pondrá en conocimiento del Consejo de Sanidad municipal.

Si del dictámen de esta corporacion resultara calificado el mal de enfermedad epidémica ó de epidemia, el alcalde lo avisará al gobernador, el cual consultará el caso con el Consejo de Sanidad provincial.

Art. 64. Tanto el alcalde como el gobernador tomarán las medidas que estimen oportunas para detener la marcha de la enfermedad, oyendo á sus respectivos Consejos de Sanidad.

Art. 65. Cuando la epidemia tome caractéres de gravedad ó se extienda á más de una provincia, los gobernadores respectivos lo comunicarán al Ministro de la Gobernacion, que oirá al Consejo superior de Sanidad antes de disponer lo que crea más conveniente á la salud pública si el caso da tregua para la consulta, y obrará sin ella si es urgente.

Art. 66. Durante los períodos en que reinen graves epidemias, el Gobierno, asesorado del Consejo superior de Sanidad, queda revestido de ámplias facultades para disponer cuanto crea conveniente para combatir la enfermedad reinante.

Art. 67. Es deber de los Ayuntamientos de las grandes poblaciones tener siempre organizado un servicio extraordinario de personal y del material posible, dispuesto á entrar en funcion en el momento en que apareciese una epidemia, cuyo personal no devengará retribucion alguna sin funcionar. En las restantes poblaciones se hará lo posible para satisfacer este precepto, al ménos en parte.

Art. 68. Todos los hospitales tendrán con el debido aislamiento un departamento para recibir los enfermos de males contagiosos agudos, como las viruelas, sarampion, etc.; así como se procurará en la construccion de los nuevos hospitales, y en cuanto sea posible en los existentes, evitar á los enfermos la vista de los males de sus compañeros.

Art. 69. El Gobierno cuidará de la existencia en algunas localidades aisladas de hospitales para las enfermedades crónicas trasmisibles, como la pelagra, lepra, tísis, etc., así como de la creacion en determinados puntos del litoral de establecimientos para combatir el linfatismo y el escrofulismo de los niños usando las aguas de mar.

Art. 70. Los veterinarios tienen los mismos deberes respecto de las epizootias, que marca el art. 63 á los médicos respecto de las epidemias. En este caso obrarán igualmente los alcaldes y los gobernadores.

Art. 71. El Gobierno fomentará el estudio constante de estas enfermedades, facilitando los medios y estableciendo premios para las Memorias que lo merezcan á juicio del Consejo superior de Sanidad ó de la Real Academia de Medicina.

Las Memorias premiadas se publicarán en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Art. 72. Los médicos y farmacéuticos particulares que durante una epidemia ofrezcan y presten gratuitamente sus servicios á las autoridades en beneficio de los invadidos, y se inutilicen para el ejercicio profesional en el desempeño de sus funciones, serán recompensados por el Gobierno con una cruz de beneficencia pensionada, prévio expediente y propuesta del Consejo superior de Sanidad y del de Estado en pleno; cuya misma pension disfrutarán las viudas y huérfanos.

Estos preceptos son aplicables á los veterinarios y á sus viudas y huérfanos, cuando aquellos quedaren inutilizados ó fallecieren por la asistencia de una epizootia.

Art. 73. Queda prohibido el sistema cuarentenario interior. Mas cuando circunstancias especialísimas aconsejaren la adopcion de medidas coercitivas, el Gobierno podrá disponer el modo como deban efectuarse, habilitando lazaretos en puntos convenientes y estableciendo acordonamientos fronterizos.

Estas medidas no se podrán tomar sin oir antes á los Consejos de Sanidad de las provincias fronterizas y al Consejo superior.

CAPITULO III.

De las fuentes minero-medicinales.

Art. 74. Las fuentes minero-medicinales de utilidad pública dependerán en cuanto á su inspeccion del Ministerio de la Gobernacion por medio del director general, inspectores generales y gobernadores, y serán regidas inmediatamente por inspectores de aguas minero-medicinales.

Art. 75. El Estado tendrá por ahora en ciento de estos establecimientos otros tantos inspectores en propiedad. Los restantes serán regidos por inspectores interinos, nombrados libremente en cada temporada por la Direccion general, con una gratificacion.

Art. 76. Los bañistas podrán hacer uso de las aguas por prescripcion escrita del inspector del establecimiento ó por la de cualquier otro médico.

Art. 77. Es obligacion de todo bañista, para usar las aguas, manifestar al jefe del establecimiento por escrito ó de palabra:

1.° Sus circunstancias personales; y

2.° El nombre del médico que le haya prescrito su uso y la forma de administracion. Para facilitar el cumplimiento de este deber, indispensable á la estadística, la Inspeccion general tendrá dispuestos en todos los establecimientos libros talonarios de estados impresos que llenarán los bañistas ó el médico inspector.

Art. 78. En estos estados colocará el bañista el timbre del impuesto balneario, el cual será inutilizado por el médico inspector.

Art. 79. Este cuidará:

1.° De terminar aquellos datos estadísticos, investigando el resultado del uso de las aguas, á lo cual debe cooperar el bañista por interés público.

2.° De aconsejar al enfermo lo que juzgue conveniente, cuando considere contraindicado el uso de las aguas; mas si á pesar de las razones por él expuestas, el bañista insiste en usarlas, no se puede prohibir esta resolucion.

Art. 80. Los inspectores de aguas minero-medicinales no podrán exigir derecho alguno á los bañistas por los servicios á que se refieren los artículos precedentes. Pero devengarán honorarios libres por todos los servicios profesionales que los bañistas les demanden voluntariamente, incluso por la consulta primera cuando el bañista exprese en el estado que usa las aguas por prescripcion del inspector.

Art. 81. Los pobres de solemnidad podrán usar gratuitamente las aguas. Su conduccion y estancias serán de cuenta de los Municipios ó Diputaciones provinciales correspondientes, siempre que en sus respectivos presupuestos tengan cantidad señalada al efecto, y en la medida que ésta permita. Su asistencia médica estará á cargo de los inspectores de aguas. Acudirán por tandas proporcionadas á la seguridad de alojamiento y medios de tratamiento; á cuyo fin, antes de cada tanda se pondrán de acuerdo los dueños de los establecimientos con aquellas corporaciones populares.

CAPITULO IV.

Vacunacion y revacunacion.

Art. 82. Las autoridades encargadas de la administracion sanitaria cuidarán de que sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños, sin poder emplear al efecto otros medios que los del convencimiento y la persuasion.

Art. 83. Las mismas autoridades procurarán igualmente extender la revacunacion.

Art. 84. El Gobierno exigirá certificaciones de vacunacion en los casos extraordinarios y para los usos que crea convenientes.

Art. 85. Los Ministros de la Guerra y Marina cuidarán de que todos los indivíduos que ingresen en el ejército y en la armada sean vacunados ó revacunados antes de dar principio á su instruccion militar.

El mismo precepto aplicará el Ministro de la Gobernacion á los acogidos en los establecimientos benéficos, cárceles y penales, cómo y cuándo lo crea conveniente, y el Ministro de Fomento en los establecimientos que de él dependan, en cuanto sea posible, siendo obligatorio para ingresar en las escuelas sostenidas por las Diputaciones ó por los Municipios la presentacion de certificado que acredite haberse cumplido con este precepto.

Art. 86. Los inspectores sanitarios provinciales y municipales vigilarán cuidadosamente para que tengan cumplimiento estricto y rigoroso estos preceptos.

Art. 87. Los Institutos de vacunacion, el central y los provinciales, proporcionarán vacuna comprobada y calificada de buena, á los gobernadores para distribuirla entre los alcaldes y llenar debidamente las necesidades de los Municipios.

El Instituto central proporcionará á la Direccion general del ramo la vacuna necesaria al ejército y armada.

Se procurará esmeradamente, en cuanto se refiere á la inspeccion de la vacuna y la práctica de la vacunacion, aplicar los adelantos de la ciencia.

CAPITULO V.

Ejercicio de las profesiones médicas.

Art. 88. Las profesiones médicas son las ejercidas por los médicos, sean médicos cirujanos, médicos habilitados ó cirujanos; por los farmacéuticos, veterinarios, practicantes, dentistas y matronas. Su ejercicio es libre en todos los dominios españoles, mientras no se suspenda ó prohiba por sentencia ó acuerdo de autoridad competente, y exige el título ó diploma oficial expedido con arreglo á las leyes de instruccion pública, y pagar la cuota correspondiente del subsidio industrial.

Art. 89. Los extranjeros que soliciten ejercer cualquiera de estas profesiones ó una parte de ellas, así como los nacionales que hayan obtenido sus diplomas fuera de España, presentarán los respectivos títulos por conducto del Ministro de Estado al de Fomento, el cual los pasará al Consejo de Instruccion pública para informar lo procedente segun las prescripciones vigentes, á fin de que el Ministro de Fomento conceda ó niegue la autorizacion solicitada. En ningun caso este Ministro podrá conceder tales autorizaciones sin oir antes al citado Consejo de Instruccion pública.

Los que obtengan estas autorizaciones no podrán ejercer sin pagar la cuota correspondiente de subsidio industrial.

Art. 90. Los facultativos en ejercicio que disfruten sueldo del presupuesto general, provincial ó municipal, están obligados á prestar sus peculiares servicios siempre que la autoridad por razon de necesidad urgente lo exija.

Cuando estos servicios no sean anejos al empleo que ejercen los facultativos requeridos, devengarán honorarios, y en su caso abono de gastos de viaje; cuyas cantidades serán efectivas con cargo al presupuesto que corresponda.

Art. 91. En caso de necesidad imprescindible y de notoria urgencia, todos los profesores particulares en ejercicio tienen deber de actuar en diligencias de oficio, dentro de la poblacion de su residencia; no se les puede obligar á salir fuera del rádio de ésta, sino en el caso en que no haya otros facultativos que se hallen en condiciones de prestar este servicio. Para la satisfaccion de honorarios ó derechos se aplicará el artículo anterior.

Art. 92. En todos los casos los honorarios serán abonados con arreglo á tarifa, si la hubiere, lo mismo para los facultativos empleados que para los particulares; y si no la hubiere, por mútuo convenio.

Art. 93. Es incompatible el ejercicio simultáneo de la Farmacia con el de la Medicina y con el de la Veterinaria.

Art. 94. En todas las cuestiones que surjan ó se promuevan por reclamacion judicial sobre tasacion de honorarios, se consultará á las Academias de Medicina de Madrid ó de provincias, prévio el dictámen de los inspectores de sanidad provinciales.

Art. 95. Todos los que ejerzan profesiones médicas están obligados á exhibir á los inspectores y subinspectores de sanidad provinciales, cuantas veces lo reclamen, los títulos profesionales, bajo pena de las medidas disciplinarias que correspondan.

Art. 96. Los inspectores de sanidad provinciales y todos los municipales cuidarán de evitar la intrusion en el ejercicio de las profesiones médicas y la perseguirán; debiéndose considerar la infraccion por primera y segunda vez como una falta corregible gubernativa ó judicialmente; pero la comision por tercera vez se reputará como caso de habitualidad, que da al hecho carácter de delito, cuya apreciacion corresponde á la autoridad judicial.

Art. 97. El reglamento para el ejercicio de las profesiones médicas determinará las obligaciones que los profesores contraen con el público y con las Inspecciones sanitarias, y las medidas disciplinarias que en caso de faltas les son aplicables.

CAPITULO VI.

Expendicion de medicamentos y de sustancias venenosas; farmacias, droguerías y herbolarios.

Art. 98. Solo los farmacéuticos con título profesional, y en la forma que determinen las ordenanzas de Farmacia, podrán expender los medicamentos.

Art. 99. Queda prohibida la venta de todo remedio secreto, considerándose tal cuando sea desconocida técnicamente su composicion, preparacion ó elaboracion.

Art. 100. El Gobierno se reserva la inspeccion y análisis de los específicos venidos del extranjero y de los preparados nacionales.

Art. 101. Cuando álguien posea el secreto de un remedio que considere útil y no quiera publicarle sin reportarse algun beneficio, lo manifestará á la Direccion general de Sanidad por conducto de la Inspeccion provincial, acompañando su solicitud con la fórmula del remedio y una Memoria circunstanciada de los experimentos que haya hecho y resultados obtenidos.

Estos documentos se remitirán á la Real Acade-

mia de Medicina para su exámen. Si de éste resultara que debe tomarse en consideracion, oirá al autor y practicará los experimentos que considere necesarios.

Si de todo apareciese probado que el remedio es útil, la Academia propondrá á la superioridad la recompensa que deba concederse al autor.

Si éste se conviene, se publicará á expensas de la Direccion general la fórmula del remedio y su elaboracion y un extracto de los experimentos; desde cuyo momento se considerará como incluido en la farmacopea oficial.

Si el autor no se conviniera, el expediente pasará al Consejo superior de Sanidad, el cual informará antes de la resolucion definitiva que corresponda al Ministro.

Art. 102. El premio puede consistir en honores ó gracias, en metálico, en autorizacion de privilegio exclusivo de dos á diez años para elaborar el remedio, ó en privilegio perpétuo de marca especial por elaboracion. El mismo remedio puede ser premiado con una ó con más de estas recompensas.

Art. 103. Se girarán visitas á las farmacias cuando los gobernadores lo ordenen, y antes de abrirse por primera vez al público. Pueden tener carácter ordinario y extraordinario. La visita hecha antes de abrirse una farmacia es del primer género.

Art. 104. Las visitas ordinarias se practicarán por el inspector provincial en representacion del gobernador, acompañado del subinspector farmacéutico. Las extraordinarias, por esos dos funcionarios y además por otro farmacéutico nombrado á este fin por el gobernador. Toda visita ha de ser encargada de oficio por la misma autoridad provincial.

Art. 105. Las visitas tienen por objeto principal inspeccionar:

1.° Si la cantidad y calidad de los remedios corresponde á las necesidades del servicio público.

2.° Si los medios de elaboracion pueden llenar perfectamente su objeto.

3.° Si el servicio está conforme con lo que prescriben las ordenanzas de Farmacia; y

4.° Si los libros de registro lo están igualmente.

Art. 106. Los gastos originados por estas visitas serán de cuenta de la provincia, ménos cuando resulte demostrada alguna infraccion por parte del farmacéutico, que lo serán de éste.

Art. 107. Por punto general, todos los remedios deben expenderse por receta de médico ó de veterinario; pero se exceptúan algunos sencillos de uso comun, que por costumbre vienen expendiéndose libremente.

Art. 108. Las recetas no contendrán abreviaturas ni enmiendas; se escribirán en palabras castellanas ó latinas, usando el sistema decimal, y sin empleo de signos para el número, peso ó medida de las materias.

Art. 109. No se despacharán recetas en cantidades superiores á las que fijen las farmacopeas ó formularios y á las que aconseje la prudente práctica, sin consultar con el facultativo que las suscriba, si reside en la misma poblacion, ó sin anunciarlo por escrito á la familia del enfermo para que ella lo consulte, si el facultativo reside fuera.

Cuando el facultativo residente en la misma poblacion en que se halle situada la farmacia insistiere en el despacho de la receta, pondrá al pié de ésta la siguiente fórmula firmada: *Ratifico la receta á instancia del farmacéutico. Despáchese bajo mi responsabilidad.* Estas recetas serán archivadas en las oficinas de farmacia, sin que puedan inutilizarse en diez años por lo ménos.

Art. 110. Es libre el establecimiento de farmacias, sin otro requisito que certificacion de haber sido hecha la visita ordinaria de que trata el art. 103.

Art. 111. El Ministro de la Gobernacion, oyendo primero al Colegio de farmacéuticos y despues al Consejo superior de Sanidad, aprobará y publicará las ordenanzas de Farmacia.

Igualmente aprobará la farmacopea oficial, que será redactada y publicada por la Real Academia de Medicina, por lo ménos cada diez años.

El petitorio y tarifas que acompañan á la farmacopea tambien serán aprobados por el Ministro y redactados y publicados por la Real Academia, la cual oirá antes al Colegio de farmacéuticos.

Art. 112. El comercio que se hace en las droguerías, de simples, compuestos y plantas, y el de éstas en los herbolarios, será vigilado por los alcaldes, asesorados de los inspectores farmacéuticos, y sometido á las prescripciones del reglamento general para la ejecucion de la presente ley.

CAPITULO VII.

Inspecciones de géneros medicinales.

Art. 113. En las aduanas del Reino que el Gobierno califique de primera clase habrá dos inspectores de géneros medicinales, que serán doctores ó licenciados en la Facultad de Farmacia; en las restantes no habrá más que un inspector.

Corresponde el nombramiento de estos inspectores al Ministerio de la Gobernacion, dando conocimiento al de Hacienda, y percibirán honorarios con arreglo á las ordenanzas de aduanas.

Art. 114. Las drogas medicinales y los productos químicos serán reconocidos y analizados por los inspectores, prohibiéndose como abusivos los reconocimientos en los pueblos del tránsito.

Art. 115. Cuando los nombres de los géneros medicinales ó productos químicos vinieren cambiados, resultando defraudacion de los derechos de la Hacienda, los inspectores lo participarán á los administradores de las respectivas aduanas para los efectos convenientes.

Si las drogas ó productos químicos llegasen falsificados ó alterados y su uso en la medicina pudiera ser perjudicial á la salud, los inspectores aconsejarán su inutilizacion; pero nunca se llevará á cabo esta medida sin consultarse antes por el administrador de la aduana al Consejo provincial de Sanidad.

CAPITULO VIII.

Estadística general y demográfico-médica.

Art. 116. El Gobierno, por conducto de la Direccion general, los gobernadores y los alcaldes, cuidará muy especialmente se lleven con la mayor exactitud las estadísticas de todos los servicios de la sanidad terrestre, para que se forme por la Inspeccion general correspondiente una estadística general y

otra demográfico-médica en relacion á aquellos servicios.

Art. 117. A este fin, todos los años en el mes de Enero los alcaldes remitirán á los gobernadores la Memoria estadística formada por los inspectores municipales médicos, en la que constarán:

1.° El número de nacimientos, de matrimonios y de defunciones, clasificados convenientemente.

2.° Todos los datos que puedan de topografía y de observaciones meteorológicas.

3.° Todo lo referente á estadística alimenticia.

4.° Los datos de vacunacion y revacunacion y sobre lactancia de niños expósitos entregados á nodrizas.

5.° Noticia de las vicisitudes de la salud pública y de su estado presente.

6.° Las reformas realizadas y resultados obtenidos en la higiene y salubridad.

7.° Los trabajos que hayan ocupado á las Inspecciones sanitarias y al Consejo de Sanidad; y

8.° Cuanto consideren pertinente en interés del ramo.

Art. 118. Los gobernadores, por medio de las Inspecciones sanitarias provinciales, ordenarán y resumirán los datos de que habla el artículo precedente, y los elevarán á la Direccion general dentro del mes de Marzo, añadiendo:

1.° Todo lo relativo á la estadística de ferro-carriles, y en cuanto sea posible, de caminos.

2.° Lo que se refiere á las producciones del suelo, á la industria y al comercio.

3.° Las observaciones meteorológicas.

4.° Lo referente al Instituto de vacunacion, y cuanto se relaciona con la sanidad de los niños recogidos en hospicios é inclusas.

5.° Lo relativo á establecimientos balnearios.

6.° Los trabajos que hayan ocupado á las mismas Inspecciones y á los Consejos de Sanidad; y

7.° Cuanto consideren útil al ramo.

Art. 119. La Direccion general pasará todos estos datos, con los que estime oportuno adicionar, á la Inspeccion general de Sanidad terrestre, la cual los estudiará y clasificará, haciendo las apreciaciones que crea útiles para la mejora de la higiene y salubridad; todo lo que se publicará por la Direccion general antes de terminar el año, en una Memoria que comprenderá además las resoluciones importantes adoptadas durante el anterior en todos los servicios del ramo. Esta Memoria será inserta en la *Gaceta oficial.*

Art. 120. Esta misma Memoria, despues de publicada, será remitida al Consejo superior de Sanidad, el cual en su vista propondrá al Gobierno las medidas de higiene y salubridad conducentes á combatir las enfermedades dominantes en cada region, ó á evitar el progreso de las que se presenten con caractéres alarmantes para la salud pública. El estudio y apreciacion de esta Memoria será considerado por el Consejo superior como trabajo preferente.

Tambien será remitida á la Real Academia de Medicina para estudiarla, por si resultara alguna apreciacion en la materia científica, digna por la novedad ó importancia de ser trascrita al Ministro de la Gobernacion.

Art. 121. Para facilitar estos y todos los servicios estadísticos, la Direccion general, oyendo al Consejo superior, formará un nomenclátor, al cual se ajustarán los gobernadores y los alcaldes.

TITULO III.

Servicios de Sanidad marítima.

CAPITULO PRIMERO.

De los puertos.

SECCION PRIMERA.

PARTE PRIMERA.

Declaracion del estado sanitario de los puertos.

Art. 122. El Ministro de la Gobernacion es el encargado de declarar el estado sanitario de los puertos en todos los dominios españoles, oido el dictámen de los inspectores sanitarios de los mismos puertos, de sus Consejos provinciales de Sanidad, y en los casos no urgentes del Consejo superior. Esta declaracion regirá para la expedicion de patentes, siendo súcia cuando el puerto sea declarado sospechoso ó súcio, y limpia solo cuando el puerto sea declarado limpio.

PARTE SEGUNDA.

Visita de buques recien construidos.

Art. 123. Los barcos de nueva construccion destinados á conduccion de pasajeros, antes de comenzar su servicio serán visitados por un inspector de sanidad de puerto, el cual expedirá certificado de las condiciones higiénicas de todos sus departamentos. Solo en el caso de calificacion buena podrá el buque salir de puerto, quedando en su caso al propietario el recurso de alzada contra el dictámen del inspector.

Este certificado encabezará el diario sanitario de que habla el art. 162.

PARTE TERCERA.

Visita de entrada de naves.

Art. 124. La visita y reconocimiento á todos los buques que lleguen á los puertos es obligatoria; sin cuyo requisito no se les dará plática, ni se permitirá dejar en tierra persona alguna ni cargamento.

Art. 125. La visita debe hacerse inmediatamente á todo buque, incluso los de guerra, de sol á sol, y durante una hora del crepúsculo vespertino, cuando haya entrado y anclado el buque antes de la postura del sol, y aun de noche en los casos urgentes, como llegada de correos, naufragios y arribadas forzosas.

Art. 126. El Gobierno, oyendo á los inspectores de puertos y Consejos sanitarios del litoral, puede, si lo tiene á bien, eximir de la visita y reconocimiento á los buques dispensados de llevar patente, siempre que en ello no haya peligro para la salud pública.

No há lugar á esta excepcion, particularmente en verano, cuando exista alguna enfermedad importable en el litoral ó en los países limítrofes ó cercanos. La severidad de estas medidas se redoblará en las costas del Mediterráneo.

Art. 127. En el reglamento general de sanidad marítima han de contenerse las reglas á que se sujete toda visita de naves, y muy particularmente las preguntas del interrogatorio hecho al capitan ó al patron, al médico del buque cuando le haya, y al piloto.

Art. 128. Para dar libre plática, lo mismo que

para imponer cuarentena, el visitador debe tener en cuenta la patente, el estado sanitario de las personas embarcadas en el momento de la visita y durante todo el viaje, el estado del cargamento, las condiciones higiénicas del buque, las notas consulares, y las noticias telegráficas recibidas antes y despues de la partida del buque, tanto del puerto de salida, como de los puntos en que haya tocado por escala ó arribada.

PARTE CUARTA.

De las patentes.

Art. 129. Todos los buques necesitan una patente, excepto los guardas-costas, cuando desempeñen este servicio las chalupas de la Hacienda y barcos pescadores.

Tampoco se exige este requisito á los buques que hagan el comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é islas Baleares y Canarias, ni á los que salgan de los mismos para el extranjero y renuncien á tomarla, excepto cuando el Gobierno lo disponga, á peticion de los gobernadores, por hallarse amenazada la salud pública.

Art. 130. A todo buque de guerra que, por causas excepcionales y probadas, carezca de patente, son admisibles las declaraciones sanitarias del comandante del barco con la misma fé que aquel documento.

Art. 131. Las patentes son uniformes en todos los puertos españoles, y se han de extender con arreglo á modelos dados por el Gobierno.

Art. 132. Son de dos clases: *limpiá* cuando no reine enfermedad alguna importable ó sospechosa, y *súcia* en los demás casos.

Art. 133. Toda patente no limpia expedida en el extranjero debe sufrir el trato de la súcia, sea cual fuere su denominacion; igual consideracion tendrá la limpia que haya variado de carácter por los accidentes del viaje; la expedida en puerto extranjero que no esté refrendada por el cónsul español, ó en su defecto, el de una Nacion amiga, del puerto de partida, ó de alguno inmediato, si allí no lo hubiera, y los buques que carezcan de este documento debiendo llevarle.

Art. 134. Al respaldo de las patentes, y en caso de necesidad por listas supletorias, se anotarán siempre los nombres de los pasajeros conducidos en el buque y los de toda la tripulacion.

Art. 135. Lo mismo en la patente que en los *vistos* que pongan los agentes consulares, deben hallarse expresados: el estado sanitario del puerto y del distrito respecto de la peste, de la fiebre amarilla y del cólera; si existe ó no alguna enfermedad que haga sospechar el próximo desarrollo de aquellas; si hay alguna otra epidémica, contagiosa é importable; y en su caso, el número de dias pasados desde que terminó la peste, la fiebre amarilla ó el cólera.

Art. 136. No es válida la patente cuando el buque haga su partida despues de terminar las cuarenta y ocho horas de la expedicion, á ménos que no sea refrendada por la autoridad competente.

Art. 137. Los capitanes y patrones están obligados á hacer visar las patentes en todo puerto á que toquen, sea por escala ó arribada forzosa.

Art. 138. No es permitido á la autoridad sanitaria retener la patente expedida en el puerto de partida hasta llegar al término del viaje.

SECCION SEGUNDA.

De la libre plática y de las cuarentenas.

Art. 139. Todo buque procedente del extranjero con patente limpia de su primitiva procedencia, refrendada por agente consular, sin escala ni contacto sospechosos, sin accidentes de esta índole en la salud, y dotado de buenas condiciones higiénicas, debe ser admitido desde luego á libre plática, prévia la visita y reconocimiento.

Art. 140. Las cuarentenas se dividen en rigorosas y de observacion.

Las primeras se purgan necesariamente en lazareto súcio y exigen desembarco de los pasajeros y de los tripulantes que no sean indispensables para el gobierno del buque; descarga y expurgo de las mercancías susceptibles; desinfeccion de los vestidos, de los equipajes y mercancías insusceptibles, y desinfeccion del barco.

Las segundas se purgan en los puertos que tengan lazareto para ello; las personas pueden cumplirlas en éste ó en el mismo barco, siempre que el cargamento sea insusceptible y las escotillas estén cerradas, á ménos, en este último caso, que hagan toda la cuarentena de la tripulacion; no exigen siempre desembarco de la carga, aunque sea suceptible; mas en tal caso se removerá y desinfectará; tambien es obligatoria la desinfeccion del barco.

Art. 141. Las cuarentenas se señalan por dias de veinticuatro horas, empezando á contarse: en las de observacion: para los pasajeros, desde la salida del puerto que la ordena, si permanecen á bordo y no se abren las escotillas, pues en caso contrario se cuentan como á la tripulacion; para ésta, los equipajes, cargamento y barco, desde que se hacen las desinfecciones, la remocion de la carga ó la entrada en el lazareto, segun los casos. En las de rigor: para los pasajeros, desde la salida del puerto; para el equipaje y cargamento insusceptible, desde que da principio la descarga; para el cargamento susceptible, desde su entrada en el lazareto; y para la tripulacion y buque, desde que se hacen las desinfecciones.

Art. 142. Si durante el período cuarentenario ocurre algun accidente confirmado ó sospechoso de enfermedad pestilente, la cuarentena comenzará á contarse de nuevo desde el dia en que desaparezca toda sospecha que se hubiera podido despertar.

Si el hecho ocurriera durante cuarentena de observacion, será desembarcado el enfermo, pasando el buque á departamento súcio, donde se contará la cuarentena desde que fondee en su respectiva consigna.

Art. 143. Las cuarentenas y las operaciones de desinfeccion hechas en lazareto ó puerto extranjero no eximen de las que exige esta ley en lazareto ó puerto español.

Art. 144. Los buques con patente limpia de los puertos de las Antillas y Seno Mejicano, de la Guaira y Costafirme, cuando hayan salido desde 1.° de Mayo á 30 de Setiembre, sufrirán cuarentena de observacion de cinco dias para las personas y buques.

Igual cuarentena corresponde á la patente limpia de los puertos del Brasil, cuando los buques hayan salido desde 1.° de Octubre á 30 de Marzo.

Art. 145. Las procedencias de los países inmediatos, notoriamente comprometidos de cólera, fiebre amarilla ó peste; los buques que hayan tenido roce ó

contacto en alta mar con algun barco sospechoso; los de patente súcia sin accidente á bordo de las enfermedades no comprendidas en el art. 148 ni en los casos á que se refiere el 133, y los que se encuentren en condiciones semejantes de sospecha de peligro, han de sufrir cuarentena de observacion de tres dias.

Art. 146. Purgarán cuarentena de rigor por siete dias los barcos de patente limpia comprendidos en los casos siguientes:

1.° Aquellos cuyo estado higiénico sea notoriamente malo y alarmante.

2.° Los que hubieren comunicado en alta mar con embarcaciones de procedencia súcia; y

3.° Los comprendidos en el art. 133.

Art. 147. Los buques que hayan tenido durante el viaje casos de viruela maligna, de tífus, de difteria, de disentería, ó de cualquiera otra enfermedad grave y contagiosa, sufrirán cuarentena de rigor, señalada por el inspector del puerto en vista de las condiciones de cada caso, no pudiendo exceder de siete dias. Esta medida solo puede afectar á las embarcaciones infestadas, nunca á los puertos de su procedencia.

Art. 148. Purgarán cuarentena de rigor por siete dias los buques de patente limpia que hayan tenido durante la travesía algun accidente confirmado ó sospechoso de cólera-morbo; de diez si el accidente es de fiebre amrrilla, y de quince si el accidente es de peste levantina.

Art. 149. El Gobierno, prévio informe del Consejo superior de Sanidad, debe sujetar al trato del art. 146 á todas las embarcaciones procedentes de cualquier país en que aparezca una pestilencia mortífera más ó ménos desconocida, cuando por su carácter invasor haya peligro de que pueda propagarse á nuestro territorio.

Art. 150. Se sujetarán á cuarentena de rigor los buques de patente súcia por cólera, fiebre amarilla ó peste, del modo siguiente: en el primer caso, si no hubiese habido accidente, por cinco dias, y en el caso contrario por diez; en el segundo caso, sin accidente por diez, y con él por quince; en el último caso, sin accidente por quince, y con él por veinte.

Art. 151. Si durante la cuarentena ocurriera algun caso de peste, de fiebre amarilla ó de cólera-morbo asiático, se pondrá el buque á plan barrido, sometiéndolo á las medidas más severas de higiene y desinfeccion, y no se podrá embarcar persona alguna ni cargamento hasta veinte dias despues de ocurrido el último caso á bordo si se trata de peste, quince si se trata de fiebre amarilla, y diez si de cólera-morbo.

Art. 152. Si la enfermedad se produjera en el establecimiento, ningun indivíduo de la consigna correspondiente podrá salir de la misma hasta diez dias tratándose del cólera, quince de la fiebre amarilla y veinte de la peste, despues de ocurrido el último caso.

Art. 153. Queda exclusivamente reservada al Ministro la facultad de declarar súcias ó sospechosas todas las procedencias de puertos infestados ó comprometidos de cualquier enfermedad contagiosa ó infecciosa, teniendo en cuenta para la resolucion las vías de comunicacion de los puertos con los puntos del interior donde se padezca el mal, por la mayor ó menor facilidad de trasportar á aquellas las personas y los cargamentos contumaces ó susceptibles.

Ninguna medida puede llegar al extremo de despedir un buque sin prestarle los auxilios convenientes.

Art. 154. Los buques procedentes de puertos en que se haya sufrido la peste, la fiebre amarilla ó el cólera-morbo asiático, seguirán sujetos á las respectivas cuarentenas de rigor, si la partida se ha hecho antes de trascurrir treinta dias para la peste, veinte para la fiebre amarilla y quince para el cólera, desde el último caso de estas enfermedades; para lo cual la patente debe expresarlo, ó bien decir que en dicho período no ha habido caso alguno; aplicándose este artículo con el mayor rigor si la patente no expresa nada sobre este particular.

Art. 155. El Gobierno, oyendo al Consejo superior de Sanidad, podrá variar la duracion y forma de las cuarentenas, atendiendo á la diversa susceptibilidad de nuestras costas para el desenvolvimiento de algunas de las pestilencias exóticas, la influencia benigna de ciertas estaciones, la construccion del buque su ventilacion, y otras circunstancias que permitan templar el rigor de las medidas cuarentenarias sin el menor riesgo para la salud de los pueblos.

Art. 156. Tambien está autorizado el Gobierno para dispensar las cuarentenas de observacion de cinco y de tres dias á todos los buques que se provean de ventiladores mecánicos, cuya accion alcance á todos los compartimentos del buque y vayan dispuestos de manera que se pueda demostrar y demuestre al llegar al puerto que la ventilacion ha sido hecha todos los dias durante el viaje y que ha alcanzado á todas las dependencias del barco.

Sin embargo, no se podrá dispensar la desinfeccion de los vestidos, de los equipajes, de las mercancías susceptibles y del barco.

Art. 157. Los espolios de las personas fallecidas de peste, fiebre amarilla ó cólera, ó de cualquiera otra enfermedad contagiosa ó epidémica, no entrarán en tierra sin haber sufrido en lazareto ó en lugar apropiado la desinfeccion más severa.

Art. 158. Las reses del ganado bovino, procedentes de sitios infestados ó sospechosos de tífus contagioso, no son admitidas en ningun caso en nuestros puertos. Las procedentes de países donde reine ó se sospeche reinar la peripneumonía exudativa sufrirán cuarentena rigurosa de treinta dias.

SECCION TERCERA.

Servicio sanitario de bahía.

Art. 159. El inspector del puerto, como jefe sanitario, está obligado á vigilar constantemente, en union de los médicos de visita de naves donde los haya, y de los celadores, procurando el mejor estado de la higiene; para lo cual visitará frecuentemente todas las embarcaciodes de la bahía, inspeccionando la carga y descarga de mercancías y víveres, y cuidando de la policía del puerto, y muy particularmente del desagüe del alcantarillado si se verificase en el mismo, y propondrá las reformas convenientes. Se exceptúan de esta inspeccion los buques de guerra, cuya policía está garantizada por el servicio sanitario de la armada.

SECCION CUARTA.

Visita de salida de naves.

Art. 160. Todos los buques que no lleven facultativo asignado á bordo, serán visitados á su salida por el inspector del puerto ó por un médico de visita

de naves, para reconocer las condiciones higiénicas del barco, sus mercancías, víveres y salud de la tripulacion y pasajeros, debiéndose subsanar los defectos relativos al buque, á las mercancías y á los víveres antes de salir del puerto.

Art. 161. Los vapores y los buques de vela de travesía dedicados á la conduccion de pasajeros llevarán precisamente profesor de Medicina y Cirugía con su correspondiente botiquin, aparatos de cirugía necesarios y vendajes; debiendo todo ser reconocido por el inspector del puerto, acompañado de un farmacéutico para reconocer el botiquin.

SECCION QUINTA.

Disposiciones generales.

Art. 162. Los capitanes ó comandantes de buque, y los maestres ó patrones de embarcaciones pequeñas, son los jefes de la sanidad del buque durante el viaje, desde que da principio el embarco y la carga hasta que concluye el desembarco y la descarga, siendo por tanto responsables inmediatos de todas las infracciones del régimen sanitario, tanto en lo referente á la policía de la embarcacion como en lo relativo á la asistencia del pasaje y tripulacion, y estando obligados á anotar en un diario sanitario cuanto ocurra. Si hubiere médico en la embarcacion, será de su cargo este diario.

Art. 163. Un reglamento de sanidad marítima señalará cuanto corresponda á los servicios de este ramo, á sus empleados de puertos y lazaretos, á los empleados de los buques y á los funcionarios consulares en sus relaciones con la sanidad.

Art. 164. La visita de entrada de naves, tanto en los puertos como en los lazaretos, ha de verificarse siempre por un funcionario médico; pero irá acompañado de un veterinario para reconocer todo lo que sea animales vivos ó restos de animales muertos.

Art. 165. El Gobierno procurará ponerse de acuerdo con el de Portugal para establecer en cuanto sea posible un sistema armónico de defensa contra las enfermedades exóticas, dictando las medidas necesarias, siempre que no se opongan á lo ordenado expresamente en esta ley.

CAPITULO II.

De los lazaretos.

SECCION PRIMERA.

Lazaretos de observacion.

Art. 166. Son los destinados á purgar cuarentena de observacion. Están bajo la direccion de la Inspeccion sanitaria del puerto á que correspondan, con el personal disponible de ella y con el número necesario de guardas y descargadores, retribuidos con dietas de cuenta de las embarcaciones, como dispone el caso 19 del art. 293.

El jefe sanitario es el encargado de formar la plantilla y una relacion de los individuos que soliciten prestar este servicio, sometiéndola á la aprobacion del gobernador.

Art. 167. El Gobierno, prévios los reconocimientos marítimo y sanitario y oyendo al Consejo superior, designa los puertos y puntos del litoral é islas adyacentes en donde hayan de situarse lazaretos de esta clase. Para la designacion se tendrá presente la conveniencia del comercio.

Art. 168. Deben estar aislados por completo, dotados de un local de buenas condiciones para los pasajeros, y de muelle, desembarcadero y tinglados, cuyos requisitos no han de faltar por lo ménos en los que se purguen observaciones que exigen la descarga.

Art. 169. El régimen cuarentenario, la desinfeccion, la descarga y expurgos se practicarán como en los lazaretos súcios.

SECCION SEGUNDA.

Lazaretos súcios.

PARTE PRIMERA.

Condiciones de los lazaretos súcios.

Art. 170. Son necesarios por lo ménos cuatro lazaretos súcios en el litoral de la Península é islas adyacentes, de los cuales uno debe residir en las Canarias. Cada cual estará á las órdenes de una Inspeccion sanitaria propia.

Art. 171. Deben hallarse instalados en sitios de completo aislamiento, de salubridad y de seguridad.

Si los actuales careciesen de estas condiciones, se reformarán lo más pronto posible para que las adquieran; y si no fueren susceptibles de esto, el Gobierno cuidará de establecer con la brevedad posible otros que las reunan.

Art. 172. Cada uno constará de cuatro departamentos: uno apestado, para los buques que lleguen con accidente de enfermedad contagiosa ó epidémica á bordo; otro súcio, para los de patente de esta clase sin accidente y para los comprendidos en el art. 134; otro de observacion, para purgar la cuarentena preceptuada en el art. 146, y el otro limpio, para la residencia del personal empleado en toda suerte de servicios del lazareto.

Art. 173. Los departamentos apestado, súcio y de observacion tendrán el número necesario de almacenes de ventileo y fumigaciones, fondas ú hospederías, hospitales ó enfermerías, con botiquin, lavaderos y todo cuanto contribuya para el más cómodo alojamiento y mejor servicio de los cuarentenarios.

Los departamentos apestado y súcio tendrán sus respectivos cementerios.

Cada departamento ha de poseer con la independencia debida muelle, embarcadero y los tinglados necesarios al servicio.

PARTE SEGUNDA.

Visita de entrada de naves.

Art. 174. Todos los buques que lleguen á lazareto súcio deben ser visitados y reconocidos inmediatamente.

Art. 175. Este servicio será desempeñado personalmente por el inspector sanitario ó por el médico que le sustituya segun reglamento.

PARTE TERCERA.

Régimen cuarentenario, expurgos y desinfecciones.

Art. 176. Queda terminantemente prohibida toda comunicacion, no solo entre las consignas de los dis-

tintos departamentos del lazareto, sino entre las del mismo; debiendo practicarse las cuarentenas de cada una con completa independencia de las otras.

Art. 177. Siempre serán desembarcados y expurgados los géneros siguientes: vestidos y ropas de uso y efectos de los pasajeros y tripulantes; objetos de algodon, cáñamo, lana, lino y seda en rama ó manufacturada; papel usado ó sin usar; cabellos, crines y plumas manufacturadas ó no; pieles y cueros en cualquier estado en que se hallen; despojos ó fragmentos de animales frescos, y yerbas prensadas en fardos.

Art. 178. La correspondencia oficial y de particulares será recibida desde luego, prévias las precauciones de ventilacion y fumigacion necesarias; asimismo el numerario, cuya entrega puede posponerse á la de la correspondencia.

Art. 179. Queda prohibida la entrada de cadáveres pertenecientes á personas fallecidas de peste levantina, fiebre amarilla y cólera-morbo, á ménos que hayan trascurrido desde el fallecimiento cinco años completos, en cuyo caso se admitirán con las debidas precauciones y siempre en cajas metálicas herméticamente cerradas. Esta disposicion es igualmente preceptiva para las fronteras de tierra.

Art. 180. No se pueden admitir sustancias animales ó vegetales en putrefaccion: cuando se hallaren en estas condiciones, serán quemadas y las cenizas enterradas.

Art. 181. Las sustancias no comprendidas en el artículo anterior se ventilarán abriendo las escotillas y empleando aparatos de ventilacion mecánica.

En la misma forma se ha de hacer el ventileo del algodon, cáñamo, lana, lino y seda en pacas, cuando durante el viaje no hubiera ocurrido accidente alguno.

Art. 182. En todo caso el buque ventilado será expuesto en seguida á las fumigaciones necesarias y sometido á las demás medidas higiénicas que su estado reclame.

Art. 183. No son admisibles á libre plática y circulacion los géneros del cargamento de un buque cuarentenario, ínterin no haya terminado la cuarentena.

Exceptúanse los metales y demás objetos minerales despues de cuarenta y ocho horas de ventilacion sobre cubierta.

PARTE CUARTA.

Visita de salida de naves.

Art. 184. Terminada la cuarentena, pasará el buque al departamento limpio, donde el inspector sanitario lo reconocerá minuciosamente, cerciorándose de su buen estado higiénico y de la salud de los pasajeros y de la tripulacion. Despues refrendará la certificacion de cuarentena expedida por el médico de la consigna respectiva, en cuya certificacion deben detallarse cuantas operaciones hayan sido practicadas y las vicisitudes ocurridas en las cuarentenas.

CAPITULO III.

Estadística sanitaria marítima.

Art. 185. Es obligacion de las Inspecciones de puertos y lazaretos súcios ocuparse minuciosamente de la estadística, comprendiendo cuantos datos y noticias relacionadas con la sanidad puedan adquirir relativas á todo lo ocurrido en las embarcaciones desde su primitiva procedencia hasta la llegada á los puertos españoles y durante su permanencia en los mismos.

Art. 186. Los inspectores cuidarán con particular esmero de recoger entre estos datos los correspondientes á los barcos, reclutamiento de la marinería, á su alimentacion y vestidos, á sus trabajos y á la mortalidad y duracion media de la vida en la profesion naval.

Art. 187. Estos datos han de ser remitidos cada mes de Enero á los gobernadores de provincia, quienes adicionando lo que tengan por conveniente, los elevarán á la Direccion general del ramo, que obrará segun preceptúa el art. 119 para los demás efectos que se disponen respecto de las estadísticas de sanidad terrestre.

TITULO IV.

Administracion del ramo.

CAPITULO PRIMERO.

Administracion central.

DIVISION PRIMERA.

ELEMENTO ADMINISTRATIVO ACTIVO.

SECCION PRIMERA.

Direccion general de Sanidad.

Art. 188. Son atribuciones del director general de sanidad:

1.° Redactar los reglamentos, decretos y disposiciones sanitarias, conforme con lo prevenido por el Ministro.

2.° Preparar para la decision de éste los expedientes, salvo aquellos que esté autorizado para resolver directamente.

3.° Dar las instrucciones convenientes para la ejecucion de las leyes, reglamentos y disposiciones del ramo.

4.° Informar todos los asuntos sobre los cuales el Ministro pidiere su parecer.

5.° Proponer cuanto considere beneficioso al servicio sanitario.

6.° Corresponderse con otros funcionarios de la misma ó de inferior categoría y con los gobernadores de provincia.

7.° Entenderse directamente con los inspectores generales del ramo; y

8.° Cumplir las obligaciones que le imponen la presente ley y reglamentos de sanidad, y todas aquellas que le sean delegadas por su superior jerárquico el Ministro de la Gobernacion.

Art. 189. Estará constituido este Centro por

El director general, auxiliado de los funcionarios siguientes:

Dos jefes de seccion, jefes de administracion civil de segunda clase.

Cuatro jefes de negociado, dos de primera y dos de segunda clase.

Doce auxiliares, oficiales de administracion de primera y segunda clase, por mitad.

De este personal serán por lo ménos: en la clase

de jefes, un doctor ó licenciado en Medicina; y en la de auxiliares, un doctor ó licenciado en Medicina, otro en Farmacia y un veterinario de clase superior.

El número de escribientes, porteros y ordenanzas será fijado por el Ministro.

SECCION SEGUNDA.

Inspecciones generales de salud pública.

Art. 190. Se crean tres Inspecciones generales de salud pública, dos médicas para los servicios sanitarios terrestre y marítimo, y una de órden administrativo.

Art. 191. Corresponde al inspector general de sanidad terrestre:

1.° Velar por el buen órden y exactitud del cuerpo sanitario en el desempeño de sus deberes.

2.° Girar visitas frecuentes á las dependencias del ramo.

3.° Evacuar cuantos informes le pida la Direccion general.

4.° Proponer á ésta las reformas que considere útiles.

5.° Formar cuidadosamente las estadísticas demográfico-médicas de sus respectivos servicios.

6.° Dar cuenta á la Inspeccion general administrativa de todas las faltas graves que observe en el servicio, y consultar las cuestiones graves ó dudosas de derecho; y

7.° Cumplir los demás deberes que le impongan la presente ley y los reglamentos.

Art. 192. Corresponde al inspector general de sanidad marítima el cumplimiento de todos los deberes comprendidos en el párrafo anterior, con relacion á los servicios de su seccion y á todos los que emanen de comunicaciones de los delegados sanitarios.

Art. 193. Corresponde al inspector general de órden administrativo:

1.° Vigilar constantemente la observancia de todos los preceptos legislativos sanitarios.

2.° Inspeccionar todo lo referente al pago de impuestos y proponer las reformas que estime convenientes sobre este punto.

3.° Estudiar todos los expedientes de faltas graves, dándoles curso ulterior, ya sea proponiendo á la superioridad la correccion gubernativa á que haya lugar, ó al Ministro que se pase el tanto de culpa á los tribunales de justicia.

4.° Girar visitas reglamentarias para informarse directamente de lo relativo á impuestos y faltas.

5.° Formar la estadística sobre estos asuntos.

6.° Asesorar á los inspectores médicos cuando hubiera duda sobre alguna interpretacion legal; y

7.° Cumplir los demás deberes que le impone esta ley y los reglamentos.

Art. 194. Estarán constituidas las Inspecciones generales del modo siguiente:

Las médicas de:

Dos inspectores, doctores ó licenciados en Medicina, jefes de administracion civil de primera clase.

Seis oficiales; dos jefes de negociado de tercera clase, dos oficiales de administracion de primera clase y dos de segunda; serán dos médicos, uno farmacéutico, dos doctores ó licenciados en Derecho civil ó administrativo y un veterinario; de los médicos, uno ha de pertenecer al escalafon de inspectores de aguas minero-medicinales.

La administrativa de:

Un inspector general, doctor ó licenciado en Derecho civil ó administrativo, jefe de administracion civil de primera clase.

Tres oficiales; un jefe de negociado de tercera clase, un oficial de primera y otro de segunda; todos serán doctores ó licenciados en Derecho civil ó administrativo.

El número de escribientes, porteros y ordenanzas será fijado por el Ministro.

SECCION TERCERA.

Delegaciones sanitarias.

Art. 195. Se crean tres Delegaciones sanitarias en Oriente y dos en América, desempeñadas por otros tantos doctores ó licenciados en Medicina.

Art. 196. Los delegados deberán:

1.° Investigar constantemente el estado sanitario de los países, de los territorios ó de las zonas donde ejerzan sus funciones, especialmente en cuanto se refiere al cólera, fiebre amarilla, peste, tífus contagioso del ganado bovino y peripneumonía exudativa, procurando averiguar el orígen y modos de propagacion de estas epidemias exóticas.

2.° Dar cuenta mensual al Ministro de la Gobernacion del resultado de sus investigaciones y estudios.

3.° Poner en su conocimiento, por los medios más rápidos de comunicacion, cuantas noticias lo merezcan por su importancia.

4.° Comunicarle igualmente las medidas sanitarias que tomen las autoridades de los países en que residan, y proponer las que en su concepto deben ser tomadas en el nuestro.

5.° Evacuar prontamente todos los informes y responder á todas las preguntas que la superioridad les dirija; y

6.° Ponerse en relacion oficial con nuestros representantes diplomáticos y agentes consulares, y por su conducto con las autoridades de aquellos países.

Art. 197. Los delegados sanitarios serán jefes de administracion de primera clase y disfrutarán además gastos de representacion.

Art. 198. El Ministro fijará la zona de inspeccion, su extension y la residencia oficial del delegado, quien no podrá ausentarse de la zona sin la expresa licencia del Ministro.

Art. 199. Nuestros agentes diplomáticos y consulares seguirán en la plenitud de las atribuciones y deberes en todo lo relativo á la sanidad.

Art. 200. El Gobierno procurará el establecimiento de Consejos sanitarios de epidemias en nuestras posesiones de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, que desempeñen los mismos servicios que las Delegaciones, siendo por ahora cargos honoríficos y gratuitos.

DIVISION SEGUNDA.

ELEMENTO ADMINISTRATIVO CONSULTIVO.

SECCION PRIMERA.

Consejo superior de Sanidad.

Art. 201. Corresponde á este Cuerpo consultivo informar al Gobierno sobre:

1.° Todos los asuntos sanitarios que el Ministro consulte en pleno ó en secciones.

2.° Todos los reglamentos de sanidad generales y provinciales.

3.° Todas las medidas sanitarias que deban adoptarse cuando se halle amenazada gravemente la salud pública.

4.° Los expedientes de nombramiento, ascensos, premios, jubilacion y separacion de los indivíduos pertenecientes al Cuerpo de Sanidad en las secciones de administracion central y provinciales.

Para cuanto se comprende en los párrafos segundo, tercero y cuarto, el Consejo será consultado en pleno.

Art. 202. Tambien compete á este Cuerpo consultivo:

1.° Asumir y desempeñar la autoridad ejecutiva que el Ministro delegue en él en momentos excepcionales.

2.° Nombrar Comisiones inspectoras de su seno, cuando el Ministro lo ordenare.

3.° Manifestar al Gobierno los medios que considere útiles para disminuir los vicios sociales que originan enfermedades, y los medios que sirven para mejorar la higiene pública; y

4.° Cumplir los deberes que le sean impuestos por la presente ley y los reglamentos.

Art. 203. Se compone de un presidente, de vocales natos, de vocales electivos y un secretario.

El presidente será nombrado por el Rey, á propuesta del Ministro de la Gobernacion, entre los que hayan desempeñado algun cargo del Estado de categoría de jefe superior de administracion.

Los vocales natos serán:

El director general de sanidad.

El director general de sanidad militar.

El inspector general de sanidad de la armada.

El presidente de la Real Academia de Medicina.

El presidente de la seccion de higiene de la Real Academia de Medicina.

Y el visitador facultativo de beneficencia.

Los vocales electivos serán:

Un jefe superior de administracion.

Un agente diplomático cesante ó jubilado.

Un cónsul.

Un médico del cuerpo de sanidad militar, de categoría de inspector ó subinspector.

Un médico de sanidad de la armada, de categoría de inspector ó subinspector.

Cuatro doctores ó licenciados en Medicina, que se hayan distinguido en el ramo de sanidad, y además pertenezcan á alguna de las Reales Academias, ó hayan publicado obras de mérito, ó hayan prestado servicios eminentes al Estado, ó lleven veinte años de ejercicio en la profesion.

Dos doctores ó licenciados en Farmacia, que estén en las condiciones expresadas para los doctores ó licenciados en Medicina.

Dos doctores ó licenciados en Derecho civil ó administrativo, que se hayan distinguido en su profesion, ó prestado eminentes servicios al Estado, ó publicado obras de mérito, ó lleven veinte años de ejercicio.

Un doctor ó licenciado en la facultad de Ciencias físico-químicas ó en la de Ciencias naturales, que tenga reputacion notoria como químico.

Un catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Un profesor superior de Veterinaria, de acreditada reputacion, y que lleve veinte años de ejercicio en su profesion.

Un ingeniero de cada una de estas clases: de caminos, de minas, de montes, agrónomo é industrial, que lleven quince años perteneciendo á su respectivo cuerpo y se hayan distinguido.

Un ingeniero militar, de la categoría de brigadier ó de coronel.

Un capitan de navío de primera ó segunda clase, y

Un arquitecto distinguido.

Art. 204. Los vocales son nombrados por el Rey, á propuesta del Ministro de la Gobernacion.

Cuando lo sea como vocal electivo un indivíduo perteneciente al Cuerpo de Sanidad, conservará su puesto en el escalafon y los ascensos que le correspondan, pero no podrá ejercer su empleo mientras sea consejero.

Art. 205. Los cargos de vocales son honoríficos y gratuitos; dan honores y consideracion de jefe superior de administracion, y derecho para que el tiempo de su ejercicio sea de abono en la clasificacion de haberes pasivos.

Los consejeros desde la toma de posesion usarán como distintivo en los actos oficiales una medalla especial pendiente al cuello.

Art. 206. El cargo de consejero electivo es de duracion de cuatro años. La renovacion se verificará cada dos años, por mitad, que tomarán posesion en el dia 15 de Setiembre. Es cargo reelegible.

Despues de organizado el Consejo se designará por sorteo cuál es la mitad que deberá terminar el primer bienio.

Art. 207. La Secretaría del Consejo se compone de:

Un secretario, jefe de administracion de tercera clase.

Cinco oficiales; un jefe de negociado de primera clase, uno de segunda, uno de tercera, un oficial de administracion de primera clase y uno de segunda.

Estos oficiales serán: tres doctores ó licenciados en Medicina, un doctor ó licenciado en Farmacia y un doctor ó licenciado en Derecho civil ó administrativo.

Podrán todos ellos, por ascenso de escala, desempeñar el empleo de secretario.

Los escribientes, porteros y ordenanzas serán nombrados por el presidente á propuesta del secretario.

Art. 208. Un reglamento especial regirá á este Cuerpo en cuanto se refiere á su organizacion interior, á las sesiones, á las tareas, á la secretaría y á sus gastos.

SECCION SEGUNDA.

Real Academia de Medicina.

Art. 209. Corresponde á este Cuerpo consultivo:

1.° Evacuar todos los informes sobre asuntos científicos que el Ministro tenga á bien consultarle.

2.° Desempeñar los demás deberes impuestos por la presente ley.

CAPITULO II.

Administracion provincial.

DIVISION PRIMERA.

ELEMENTO ADMINISTRATIVO ACTIVO.

SECCION PRIMERA.

Inspecciones de Sanidad provinciales.

Art. 210. Tendrá cada provincia un inspector de Sanidad, auxiliar inmediato y representante del go-

bernador para los servicios del ramo, exceptuando los de aguas minerales, los de vacunacion y los marítimos, á ménos que el gobernador delegue en él sus facultades para un caso determinado.

Art. 211. Serán sus funciones:

1.° Cumplir todas las órdenes del gobernador y evacuar los informes que le sean encomendados.

2.° Procurar el cumplimiento de los preceptos y reglas higiénicas en las cárceles, presidios, Institutos de enseñanza, hospicios y demás establecimientos públicos del Estado y provinciales, en los límites que lo consientan los reglamentos de estos establecimientos.

3.° Ejercer la mayor vigilancia acerca de cuanto se refiere á las casas de que habla el art. 22.

4.° Velar por la lactancia de los niños expósitos fuera de las Inclusas.

5.° Proponer medidas eficaces al gobernador para conseguir el saneamiento de los sitios pantanosos.

6.° Cuidar esmeradamente de la higiene rural, de la industrial, de la minera y de la referente á caminos de hierro.

7.° Procurar la propagacion de la vacuna y vigilar los Institutos municipales y particulares que se establezcan conforme á la ley.

8.° Girar visitas, autorizado por el gobernador, á las oficinas de Farmacia, y cuando aquel lo disponga, á las Inspecciones sanitarias municipales.

9.° Poner en conocimiento de la autoridad superior de la provincia todo lo que ocurra de importancia sobre asuntos de sanidad.

10. Instruir todos los expedientes sobre asuntos sanitarios y empleados del ramo de la provincia, cualquiera que sea el servicio y la categoría del empleado.

11. Hacer los trabajos estadísticos á que se refiere el art. 119; y

12. Cumplir los restantes deberes preceptuados en la presente ley y en los reglamentos.

Art. 212. Estas Inspecciones son de primera, segunda y tercera clase, en número igual á las provincias en que residen. Se componen del personal siguiente:

Inspecciones de primera clase:

Un doctor ó licenciado en Medicina, jefe de negociado de tercera clase, inspector.

Un doctor ó licenciado en Derecho civil ó administrativo, oficial de administracion civil de segunda clase, secretario de la Inspeccion.

Inspecciones de segunda clase:

Un doctor ó licenciado en Medicina, oficial de administracion civil de primera clase, inspector.

Un doctor ó licenciado en Derecho civil ó administrativo, oficial de administracion civil de tercera clase, secretario de la Inspeccion.

Inspecciones de tercera clase:

Un doctor ó licenciado en Medicina, oficial de administracion civil de segunda clase, inspector.

Un doctor ó licenciado en Derecho civil ó administrativo, oficial de administracion civil de cuarta clase, secretario de la Inspeccion.

Art. 213. Para el cuidado de los detenidos en los establecimientos penales y de la higiene de estos últimos, habrá en toda la Península médicos especiales pertenecientes al Cuerpo de Sanidad, aunque sujetos á la Direccion de establecimientos penales.

Art. 214. Estos médicos serán: los ménos, oficiales de administracion civil de cuarta clase, y los restantes de quinta. Por ahora habrá catorce: cuatro de los primeros y diez de los últimos.

Art. 215. Las Inspecciones constituirán la seccion sanitaria de los Gobiernos de provincia. Los gobernadores las completarán con un oficial del Gobierno y el número de escribientes exigido por las necesidades del servicio.

Art. 216. El secretario de la Inspeccion funciona á las órdenes del inspector, es su asesor en asuntos de derecho administrativo, y tiene como atribuciones propias lo referente al pago de los impuestos y la clasificacion de faltas ó infracciones de los preceptos sanitarios y á su estadística; pero todas sus comunicaciones á la superioridad serán dirigidas al gobernador por conducto del inspector.

Art. 217. En las grandes poblaciones que tienen organizado el servicio especial de higiene, continuará del mismo modo, bajo la direccion inmediata del inspector provincial, que será jefe de los médicos consagrados á tal servicio.

Art. 218. Quedan autorizadas todas las poblaciones para organizarle del modo más conveniente, prévia la existencia de un reglamento aprobado por el Ministro.

Art. 219. Siempre que los médicos especiales encargados de este servicio ingresen en sus puestos por oposicion, serán considerados como indivíduos honorarios del Cuerpo de Sanidad.

PARTE ÚNICA.

Subinspecciones de sanidad provinciales.

Art. 220. Miéntras que subsista la actual division territorial, en cada partido judicial habrá tres subinspectores de sanidad, uno de Medicina, uno de Farmacia y otro de Veterinaria, que serán auxiliares inmediatos de la Inspeccion provincial, y funcionarán á sus órdenes y en representacion suya.

Art. 221. Sus funciones consisten en desempeñar todos los servicios que la Inspeccion delegue en ellos; pero se entenderán delegadas las siguientes:

En las Subinspecciones médicas:

1.° Vigilar el ejercicio de las profesiones de Medicina y Cirugía, de practicantes, de dentistas y de matronas; llevar registros y formar listas anuales de todos los que ejerzan estas profesiones, remitiéndolas al inspector, y revisar los títulos de ellos cuando lo tengan por conveniente.

2.° Perseguir las intrusiones, dando cuenta inmediatamente al inspector de las que descubran.

3.° Presenciar y autorizar los embalsamamientos y las autopsias que no sean judiciales, ni las que se practiquen en facultades de Medicina y hospitales; y

4.° Reconocer los establecimientos bromatológicos y casas para huéspedes, prévia la autorizacion correspondiente del gobernador ó cuando lo soliciten sus dueños.

Además habrán de cumplir estos deberes:

1.° Dar noticia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa que aparezca en su distrito.

2.° Proponer las medidas sanitarias que consideren útiles para mejorar las condiciones higiénicas.

3.° Procurar la propagacion de la vacuna; y

4.° Avisar las infracciones de higiene pública y proponer su correccion.

En las Subinspecciones farmacéuticas:

1.° Vigilar el ejercicio de la profesion de Farma-

cia; llevar registro y formar lista anual de todos los que la ejercen, para remitirla al inspector, y revisar sus títulos.

2.° Perseguir las intrusiones, dando cuenta de ellas, así como de cuanto se refiere á la venta de medicamentos secretos y específicos.

3.° Vigilar los herbolarios y droguerías, prévias las licencias necesarias.

Además habrán de cumplir estos deberes:

1.° Proponer las medidas que consideren convenientes para mejorar los servicios que les están encomendados; y

2.° Avisar todas las infracciones que observen sobre ellos.

En las Subinspecciones veterinarias:

1.° Vigilar el ejercicio de las profesiones de los veterinarios, albéitares, herradores y castradores; llevar registro de los que las ejercen, y formar listas anuales para remitirlas á la Inspeccion y revisar sus títulos.

2.° Perseguir las intrusiones, dando inmediato aviso de ellas.

Además, dar pronta noticia de cualquier epizootia que aparezca en su distrito.

Art. 222. Los cargos de subinspector son honoríficos, con honores de indivíduos del Cuerpo de Sanidad, y gratuitos; pero devengarán honorarios en los servicios reclamados por los Municipios y los particulares, cuyo abono será de cuenta de quienes sean causa de los servicios; así como cobrarán dietas siempre que deban salir de la localidad de su residencia por órden del inspector, siendo pagadas con cargo al presupuesto de sanidad provincial cuando no lo deban ser por particulares, corporaciones ó municipios.

Art. 223. Serán nombrados por los gobernadores de provincia á propuesta del inspector provincial y con sujecion á la escala de categorías que establezca su reglamento.

SECCION SEGUNDA.

Inspecciones de aguas minero-medicinales.

Art. 224. Cada establecimiento de aguas minero-medicinales tendrá un inspector médico que funcionará en el órden administrativo como representante del gobernador, y en el órden facultativo con atribuciones propias.

Art. 225. Serán sus funciones:

1.° Cumplir las órdenes del gobernador y evacuar los informes que por éste le sean encomendados.

2.° Ejercer constante vigilancia sobre la higiene del establecimiento.

3.° Cuidar de la conservacion de los manantiales.

4.° Disponer la conveniente aplicacion de las aguas en los establecimientos y vigilar los medios usados para la exportacion.

5.° Asistir gratuitamente á los bañistas que sean pobres de solemnidad.

6.° Estudiar la naturaleza, composicion, virtudes, indicaciones de las aguas y cuanto conduzca á extender los beneficios que reportan, así como la geología y condiciones de la localidad en que están situados los establecimientos.

7.° Proponer á la Direccion general por conducto del gobernador las reformas que crean convenientes al buen resultado del uso de las aguas.

8.° Poner en conocimiento del gobernador las infracciones de higiene que ocurran en el establecimiento y que por su importancia lo merezcan.

9.° Formar la estadística balnearia, haciendo sobre ella las reflexiones que tengan á bien; y

10. Cumplir los deberes que les impongan esta ley y el reglamento especial.

Art. 226. La plantilla de estas inspecciones se compondrá por ahora de cien plazas con los sueldos correspondientes á sus categorías oficiales, con cargo al presupuesto del Estado, en la forma siguiente:

Cinco jefes de administracion de segunda clase.

Cinco jefes de administracion de tercera clase.

Diez jefes de administracion de cuarta clase.

Diez jefes de negociado de primera clase.

Diez jefes de negociado de segunda clase.

Diez jefes de negociado de tercera clase.

Veinte oficiales de administracion de primera clase.

Treinta oficiales de administracion de segunda clase.

Art. 227. Los inspectores de aguas minero-medicinales prestarán fuera de la temporada oficial los servicios del ramo de sanidad que la Direccion general les encomiende, disfrutando del derecho á dietas cuando el servicio les obligue á salir fuera de la localidad de su residencia, para lo que se considerará como tal el domicilio habitual fuera de la temporada.

SECCION TERCERA.

Institutos de vacunacion.

Art. 228. Para facilitar y difundir la vacuna se establecerán: un Instituto central en Madrid, y uno provincial en cada una de las capitales de provincia, dependientes, el primero de la Direccion general de Sanidad, y los demás de los gobernadores de las provincias.

Art. 229. Consisten los servicios de estos Institutos en:

1.° Adquirir y comprobar la vacuna, para conservar la calificada de buena.

2.° Suministrar á los gobernadores para los Municipios y para otros servicios y á los particulares la que necesiten. Además el central ha de proporcionar á la Direccion general la que reclame el ejército, la armada y los establecimientos públicos del Estado.

3.° Vacunar y revacunar gratuitamente á todos los pobres que se presenten en el mismo Instituto, y por los derechos de arancel á los demás.

4.° Formar la estadística anual, remitiéndola: el central á la Direccion general, y los provinciales á los gobernadores de las provincias.

5.° Proponer todas las reformas que consideren conducentes á difundir la vacuna; y

6.° Dar en cada Instituto, por medio de los médicos vacunadores, diez conferencias públicas cada año sobre la vacunacion y sus resultados.

Art. 230. El Instituto central lo forman:

Un indivíduo del Consejo superior de Sanidad, médico inspector, sin sueldo.

Un doctor ó licenciado en Medicina, oficial de administracion de primera clase, jefe vacunador.

Tres médicos vacunadores, oficiales de administracion civil, uno de tercera y dos de cuarta clase.

Diez médicos vacunadores, uno para cada distri-

to de Madrid, oficiales de administracion de quinta clase.

Los porteros y mozos serán designados y nombrados por la Direccion general.

Art. 231. Cada Instituto provincial se compone de:

Un indivíduo del Consejo de Sanidad provincial, médico inspector, sin sueldo.

Un doctor ó licenciado en Medicina, oficial de administracion civil de segunda, tercera ó cuarta clase, segun las provincias sean de primera, segunda ó tercera clase, jefe vacunador.

Dos médicos vacunadores para las capitales de primera clase, y uno para las capitales de segunda y tercera clase, oficiales de administracion de quinta clase.

Dos médicos visitadores para las capitales de primera clase, y uno para las de segunda y tercera, oficiales de administracion de quinta clase.

Art. 232. Los Institutos de vacunacion provinciales serán una dependencia de los Gobiernos de las provincias, los cuales proporcionarán los porteros y mozos necesarios y los gastos del material.

Art. 233. Se autorizará por los gobernadores, prévio informe de los Consejos de Sanidad provinciales, el establecimiento de Institutos de vacunacion municipales y particulares, sujetos al reglamento del ramo y bajo la vigilancia del inspector de sanidad provincial.

SECCION CUARTA.

Inspecciones de puertos.

Art. 234. Los puertos de mar están administrados por inspectores, que son las autoridades inmediatas para todos los asuntos sanitarios en representacion de los gobernadores de provincia.

En los puertos que no son capitales de provincia, han de entenderse con los alcaldes en asuntos urgentes, sin perjuicio del carácter que tienen de empleados provinciales.

Art. 235. Les compete:

1.° Cumplir y hacer cumplir todos los preceptos de las leyes y reglamentos de sanidad marítima.

2.° Corresponderse con el gobernador ó con el alcalde y con los Consejos de Sanidad provincial ó municipal, segun el puerto sea de capital de provincia ó no; tambien con los agentes consulares ó quienes desempeñen sus veces.

3.° Vigilar incesantemente la higiene del puerto y del lazareto de observacion cuando exista, y dirigir todas las operaciones de visita de naves, de servicio sanitario de bahía y de visita de salida de naves.

4.° Reconocer los buques y prescribir la libre plática y el régimen cuarentenario.

5.° Dar todas las providencias que estime convenientes conforme á la ley despues del reconocimiento, y hacerlas cumplir.

6.° Recargar, bajo su responsabilidad, en casos dudosos, las penas cuarentenarias, consultando, si da tiempo para ello, con el Consejo de Sanidad provincial ó el municipal, para lo que éstos deberán reunirse con urgencia cuando el inspector del puerto lo solicite, siendo entonces permitida la asistencia del agente consular interesado.

7.° Requerir en nombre del gobernador á la fuerza pública para hacer cumplir sus providencias en caso necesario.

8.° Formar las estadísticas y remitirlas al gobernador.

9.° Desempeñar todas las restantes obligaciones que les imponga esta ley y el reglamento general de sanidad marítima.

Art. 236. Estas Inspecciones se dividen en cuatro categorías ó clases con arreglo á la importancia mercantil y sanitaria de los puertos.

Forman las de primera clase:

Un doctor ó licenciado en Medicina, oficial de administracion civil de primera clase, inspector jefe.

Un médico segundo de naves, oficial de administracion de segunda clase, segundo jefe.

Un doctor ó licenciado en Derecho civil ó administrativo, oficial de administracion de segunda clase, secretario.

Un médico honorario.

Un farmacéutico honorario.

Un veterinario honorario.

Las de segunda clase:

Un doctor ó licenciado en Medicina, oficial de administracion civil de segunda clase, inspector jefe.

Un médico segundo de naves, oficial de administracion civil de tercera clase, segundo jefe.

Un doctor ó licenciado en Derecho civil ó administrativo, oficial de administracion civil de tercera clase, secretario.

Un médico honorario.

Un farmacéutico honorario.

Un veterinario honorario.

Las de tercera clase:

Un doctor ó licenciado en Medicina, oficial de administracion civil de tercera clase, inspector jefe.

Un doctor ó licenciado en Derecho civil ó administrativo, oficial de administracion civil de cuarta clase, secretario.

Un médico honorario.

Un farmacéutico honorario.

Un veterinario honorario.

Las de cuarta clase:

Un doctor ó licenciado en Medicina, oficial de administracion civil de cuarta clase, inspector jefe.

Un doctor ó licenciado en Derecho civil ó administrativo, oficial de administracion civil de quinta clase, secretario.

Un médico honorario.

El personal de escribientes, intérpretes, celadores, patrones, ordenanzas y marineros le designará el reglamento.

Art. 237. El servicio de la secretaría se hará en los puertos en la misma forma que prescribe el art. 216, para las Inspecciones provinciales.

Los farmacéuticos y veterinarios honorarios harán los reconocimientos propios de su profesion.

SECCION QUINTA.

Inspeciones de lazaretos súcios.

Art. 238. Los lazaretos súcios son regidos por inspectores que ejercen la autoridad inmediata en nombre de los gobernadores de las provincias.

Art. 239. Les compete:

1.° Cumplir y hacer cumplir las reglas sanitarias.

2.° Hacer cumplir las cuarentenas y dirigir el régimen cuarentenario conforme al reglamento.

3.° Alargar el plazo cuarentenario en los casos previstos en esta ley.

4.° Cuidar de todo cuanto se refiere á la higiene y buena administracion y al órden del lazareto.

5.° Corresponderse con el gobernador y con el inspector del puerto.

6.° Formar las estadísticas y remitirlas al gobernador; y

7.° Cumplir todas las obligaciones que le impongan la presente ley y el reglamento general.

Art. 240. Constituye el personal:

Un doctor ó licenciado en Medicina, oficial de administracion civil de primera clase, inspector jefe.

Un primer médico de consigna, oficial de administracion civil de segunda clase, segundo jefe.

Un doctor ó licenciado en Derecho civil ó administrativo, oficial de administracion civil de segunda clase, secretario.

Un segundo médico de consigna, oficial de administracion civil de tercera clase.

Un médico honorario.

Un farmacéutico honorario.

Un veterinario honorario.

El reglamento designará cuanto se refiera al personal de capellanes, escribientes, intérpretes, celadores, conserjes y patrones.

Para el nombramiento de los intérpretes, lo mismo en estos lazaretos que en los puertos, se dará preferencia á los que lo fueren jurados. El nombramiento y retribucion de expurgadores y guardas fijos se hará como expresa el art. 166.

Art. 241. El servicio en los lazaretos súcios se hará como el art. 237 prescribe para los puertos.

DIVISION SEGUNDA.

ELEMENTO ADMINISTRATIVO CONSULTIVO.

SECCION PRIMERA.

Consejos de Sanidad provinciales.

Art. 242. Corresponde á estos Cuerpos consultivos:

1.° Evacuar los informes reclamados por los gobernadores de provincia sobre asuntos sanitarios.

2.° Reunirse los del litoral por órden de los gobernadores ó á peticion de los inspectores de puertos, para resolver algun asunto marítimo dudoso y urgente que interese á la salud pública.

3.° Entender en el establecimiento ó reforma de los mercados, de los edificios públicos que no pertenezcan al Estado, de los industriales insalubres y peligrosos, de los cementerios, etc., y dar dictámen en la formacion de reglamentos sanitarios municipales.

4.° Proponer las reformas que consideren beneficiosas á la higiene pública y salubridad de la provincia.

5.° Velar respecto de las enfermedades epidémicas y contagiosas, para en su caso manifestar las medidas sanitarias que consideren oportuno; y

6.° Cumplir las demás obligaciones que esta ley y los reglamentos de sanidad les impongan.

Art. 243. Cada Consejo de Sanidad provincial se compone de un presidente, un vicepresidente, de vocales natos y de vocales electivos.

El presidente es el gobernador de la provincia.

Los vocales natos serán:

El inspector de sanidad de la provincia.

El regidor-síndico del Ayuntamiento de la capital.

El catedrático numerario de Higiene de la Facultad de Medicina en donde exista, ó en su defecto el del Instituto provincial.

En las capitales del litoral:

El inspector de sanidad del puerto.

El capitan del puerto.

El administrador de aduanas.

En las capitales que tengan Academia de Medicina:

El presidente de ésta.

Los vocales electivos serán:

Un diputado provincial.

Dos doctores ó licenciados en Medicina, uno en Farmacia y uno en Derecho civil ó administrativo, y uno en Ciencias físico-químicas ó en Ciencias naturales, que se hayan distinguido en el ejercicio de sus respectivas profesiones.

Un veterinario de primera clase.

Un arquitecto.

Un ingeniero de cada una de estas clases: de caminos, de minas, de montes, agrónomo é industrial.

Un cónsul jubilado ó cesante, en las provincias marítimas.

Y cuatro vecinos en representacion de la propiedad urbana, la agricultura, la industria y el comercio.

Art. 244. El vicepresidente será elegido por el Consejo entre sus vocales.

Actuará como secretario el jefe vacunador de cada Instituto de vacunacion, y donde no lo hubiere, el secretario de la Inspeccion sanitaria provincial.

Art. 245. Los vocales serán nombrados por el Ministro de la Gobernacion á propuesta de los gobernadores de provincia.

Son cargos gratuitos, con honores de jefes de administracion, y durarán cuatro años; son reelegibles.

La renovacion se efectuará como dispone el artículo 208 para el Consejo superior de Sanidad.

SECCION SEGUNDA.

Academias de Medicina provinciales.

Art. 246. Corresponde á estos Cuerpos consultivos:

1.° Evacuar los informes que los gobernadores reclamen sobre asuntos científicos.

2.° Desempeñar los demás deberes impuestos en la presente ley.

En el reglamento general se hará la distribucion territorial, designando á cada Academia las provincias que hayan de consultarlas.

CAPITULO III.

Administracion municipal.

DIVISION PRIMERA.

ELEMENTO ADMINISTRATIVO ACTIVO.

SECCION PRIMERA.

Inspecciones municipales médicas.

Art. 247. A las órdenes de los alcaldes, los Municipios deben tener inspectores médicos: uno para cada Ayuntamiento que tenga más de 2.000 ó 3.000 habitantes, y uno para cada agrupacion de Ayuntamientos que complete aquel número.

En los Municipios donde hubiere más de un distrito judicial, habrá igual número de inspectores, siendo jefe el más antiguo.

Art. 248. Serán sus funciones:

1.° Cumplir ó hacer cumplir las providencias sanitarias que dicten los alcaldes.

2.° Vigilar preferentemente los mercados y cuanto se refiera á la salubridad de alimentos y bebidas.

3.° Cuidar de la higiene de los establecimientos públicos del Municipio y de los cementerios.

4.° Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de las poblaciones y de sus afueras.

5.° Informar sobre las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de particulares.

6.° Reconocer las habitaciones en donde se desarrolle una enfermedad contagiosa, prévias las correspondientes autorizaciones.

7.° Hacer el reconocimiento de los fallecidos donde no hubiere personal especial ó facultado para ello.

8.° Reunir los datos para formar la Memoria estadística.

9.° Proponer todas las medidas que crean útiles para la higiene del Municipio.

10. Dar parte inmediatamente á los alcaldes y á los inspectores provinciales de cualquiera enfermedad contagiosa ó epidémica que aparezca.

11. Difundir la vacuna y practicar la vacunacion donde no exista algun Instituto de vacunacion oficial.

12. Inspeccionar la asistencia de los niños expósitos que lacten fuera de las Inclusas, donde no resida inspector provincial; y

13. Cumplir las demás obligaciones prescritas por esta ley y los reglamentos.

Art. 249. Para desempeñar estos servicios, los Ayuntamientos que cuenten recursos suficientes podrán establecer personal especial reglamentado, siempre bajo la direccion del inspector médico municipal, que será su jefe nato, y prévia aprobacion de los reglamentos especiales por el gobernador correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan actualmente establecidos estos servicios especiales, continuarán del mismo modo, pero sus reglamentos serán revisados.

Cuando los encargados de estos servicios especiales ingresen por oposicion, tendrán honores de indivíduos del Cuerpo de Sanidad.

Art. 250. Las Inspecciones municipales serán de término, de ascenso y de entrada.

De término las de Ayuntamientos de capitales de provincia y de los que tengan más de 20.000 habitantes.

De ascenso las de los que tengan más de 5.000 habitantes.

De entrada las de las agrupaciones municipales y de los restantes municipios.

Art. 251. Los inspectores de término serán oficiales de administracion civil de tercera clase; los de ascenso, oficiales de cuarta clase, y los de entrada, oficiales de quinta clase.

Art. 252. Los nombramientos corresponden á los Ayuntamientos con aprobacion de los gobernadores, y deben realizarlos de la manera siguiente: los de inspectores de término, en quienes tengan categoría de ascenso; los de ésta, en quienes sean de entrada, y los de ésta, en aspirantes pertenecientes al Cuerpo de Sanidad.

Art. 253. En las agrupaciones municipales los nombramientos se harán por asambleas formadas de concejales comisionados por cada Ayuntamiento, en número proporcional al vecindario respectivo.

En ellas podrán los inspectores municipales ser facultados por los Ayuntamientos para colocar Médicos sustitutos que asistan á los enfermos pobres, á expensas de los mismos inspectores ó como convengan con los respectivos Municipios.

Art. 254. Es permitido á los Ayuntamientos, á peticion propia dirigida á la Direccion general de Sanidad, mejorar la categoría de sus Inspectores sanitarios.

Art. 255. Los Ayuntamientos y las agrupaciones pueden encomendar á estos inspectores médicos la asistencia de las familias pobres, sin más que dar conocimiento de ello al gobernador, ménos en las Inspecciones de término.

Art. 256. El abono de sueldo de los inspectores es con cargo al presupuesto municipal. En las agrupaciones se hará prorateado, teniendo en cuenta el número de vecinos de cada Ayuntamiento que forme parte de la reunion.

SECCION SEGUNDA.

Inspecciones municipales farmacéuticas.

Art. 257. A las órdenes de los alcaldes habrá en los Municipios Inspecciones farmacéuticas, del mismo modo que el art. 247 prescribe respecto de las Inspecciones médicas.

Art. 258. Serán sus funciones:

1.° Cumplir y hacer cumplir las providencias sanitarias en cuanto se refiere á su profesion, sin invadir las atribuciones de los inspectores provinciales.

2.° Practicar los análisis de alimentos, bebidas y cualquiera otra sustancia, por encargo de las autoridades ó de los particulares.

3.° Proponer las reformas higiénicas de su especialidad que crean convenientes; y

4.° Cumplir las demás obligaciones que les impongan la presente ley y los reglamentos.

En los Ayuntamientos en que existan laboratorios de análisis, estos inspectores serán los directores.

Art. 259. Por ahora no cobrarán sueldos del Estado, pero podrán celebrar contratos con los Ayuntamientos para la retribucion de sus servicios con gratificaciones ú honorarios.

Tendrán la consideracion de indivíduos honorarios del Cuerpo de Sanidad.

Art. 260. Serán nombrados por los Ayuntamientos ó por las Asambleas de las agrupaciones municipales, y estos nombramientos aprobados por los gobernadores respectivos.

SECCION TERCERA.

Inspecciones municipales veterinarias.

Art. 261. A las órdenes de los alcaldes habrá en los Municipios inspectores veterinarios en la forma que el art. 247 prescribe respecto de los inspectores médicos.

Art. 262. Serán sus funciones:

1.ª Cumplir y hacer cumplir las providencias sanitarias en cuanto se refieren á su profesion.

2.° Reconocer las reses destinadas al matadero.
3.° Vigilar cuidadosamente los establos y corrales.
4.° Dar parte inmediatamente á los alcaldes é inspectores sanitarios provinciales de las epizootias y contagios que aparezcan en los animales.
5.° Proponer las reformas higiénicas de su especialidad que consideren útiles; y
6.° Cumplir las demás obligaciones que les impongan esta ley y los reglamentos.

Art. 263. En los Ayuntamientos en que estos servicios ó parte de ellos tengan personal especial, continuará del mismo modo, pero bajo la direccion de los inspectores. Cuando los servicios especiales sean desempeñados en virtud de oposicion, sus indivíduos lo serán honorarios del Cuerpo de Sanidad.

Respecto de nombramientos, sueldos y honores, es aplicable cuanto se refiere á las Inspecciones municipales farmacéuticas.

Art. 264. Los Ayuntamientos consignarán en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para el pago de las obligaciones que esta ley les impone.

Asimismo los Ayuntamientos que no lleguen á 2.000 almas consignarán la parte alícuota que les corresponda en estos gastos con relacion á su vecindario.

Art. 265. Las Diputaciones provinciales, oyendo á los Ayuntamientos si lo juzgan oportuno, harán las agrupaciones de pueblos de 2.000 á 3.000 habitantes dentro de los tres meses siguientes á la promulgacion de esta ley, y en el mes siguiente se anunciarán y proveerán todas las plazas de inspectores médicos, farmacéuticos y veterinarios, teniendo en cuenta las disposiciones transitorias 4.ª y 7.ª

Si trascurridos cuatro meses despues de promulgada esta ley, los Municipios no hubiesen hecho aquellos nombramientos, los gobernadores anunciarán la provision de las vacantes y procederán á proveerlas, consultando á los Consejos provinciales; y en el caso de que no hubiera aspirantes para algunas Inspecciones, el gobernador, prévia consulta al Consejo citado, nombrará interinamente para dichos cargos á los doctores ó licenciados en Medicina y Farmacia y á los profesores veterinarios que lo soliciten.

DIVISION SEGUNDA.

ELEMENTO ADMINISTRATIVO CONSULTIVO.

SECCION UNICA.

Consejos de Sanidad municipales.

Art. 266. Corresponde á estos Cuerpos consultivos:
1.° Evacuar los informes reclamados por los alcaldes sobre asuntos sanitarios.
2.° Reunirse los del litoral en donde no exista Consejo provincial, por órden de los gobernadores ó de los inspectores de puertos, para resolver algun asunto marítimo dudoso y urgente.
3.° Informar los expedientes sobre exhumacion de cadáveres.
4.° Proponer las reformas higiénicas que consideren útiles á la salubridad del Municipio.
5.° Velar respecto de las enfermedades epidémicas y contagiosas, para en caso urgente proponer á los alcaldes y á los Consejos provinciales las medidas sanitarias que consideren más convenientes; y
6.° Cumplir las demás obligaciones que esta ley y los reglamentos les imponen.

Art. 267. Cada Consejo de Sanidad municipal se compondrá de un presidente, de vocales natos y de vocales electivos.

El presidente es el alcalde, y en las agrupaciones el alcalde elegido por el gobernador.

Los vocales natos serán:

Los tres inspectores municipales, el médico el farmacéutico y el veterinario: cuando existan mayor número, el más antiguo de su clase respectiva.

En los Municipios del litoral:
El inspector de sanidad del puerto.
El capitan del puerto.
El administrador de aduana.

Los vocales electivos serán:
Un concejal.
Un doctor ó licenciado en Medicina.
Un doctor ó licenciado en Farmacia.
Un doctor ó licenciado en Derecho.
Un doctor ó licenciado en Ciencias físico-químicas ó en las naturales.
Un veterinario.
Un arquitecto.
Un ingeniero de cualquiera clase de los que haya en la localidad; y
Cuatro vecinos que representen la propiedad urbana, la agricultura, la industria y el comercio.

Cuando por falta de personal no sea posible componer de este modo el Consejo, se entenderán suprimidas las categorías que no existan en el Municipio.

Art. 268. Habrá un vicepresidente y un secretario, elegidos por el Consejo entre sus vocales.

Art. 269. Los vocales electivos serán nombrados por los gobernadores de provincia á propuesta de los alcaldes.

Son cargos gratuitos, obligatorios, y durarán cuatro años, siendo reelegibles.

La renovacion se hará como se dispone en la ley para los demás Consejos de Sanidad.

CAPITULO IV.

Escalafones, ingreso, ascensos y derechos del personal.

Art. 270. Forman el Cuerpo de Sanidad doctores y licenciados en Medicina, Derecho civil ó administrativo y Farmacia, y los veterinarios que desempeñen, con arreglo á esta ley, las funciones facultativas de sanidad.

Art. 271. Compondrán los escalafones siguientes:
1.° Uno formado de los tres inspectores generales y de los cinco delegados sanitarios.
2.° Uno del personal facultativo de la Direccion general y de las Inspecciones generales.
3.° Uno del personal de la Secretaría del Consejo superior de Sanidad.
4.° Uno de las Inspecciones provinciales y médicas de establecimientos penales.
5.° Uno de las Inspecciones de aguas minero-medicinales.
6.° Uno de los Institutos de vacunacion.
7.° Uno de las Inspecciones de puertos y lazaretos.

8.° Uno de las Inspecciones municipales médicas; y

9.° Uno de los aspirantes á estas Inspecciones.

Art. 272. El nombramiento de los inspectores generales y delegados sanitarios corresponde al Ministro, á propuesta en terna y en virtud de concurso del Consejo superior de Sanidad, hecha entre los que habiéndose distinguido en el ramo de la administracion sanitaria ó en las ciencias que le ilustran, pertenezcan á alguna de las categorías siguientes:

1.ª Ser ó haber sido consejero del superior de Sanidad.

2.ª Ser indivíduo de la Real Academia de Medicina.

3.ª Pertenecer al Cuerpo de Sanidad con sueldo de jefe de administracion de segunda ó de tercera clase.

4.ª Ser catedrático numerario de Medicina con el mismo sueldo.

5.ª Ser inspector ó subinspector del Cuerpo de Sanidad militar, ó del Cuerpo de Sanidad de la armada.

6.ª Ser doctor ó licenciado en Derecho civil ó administrativo, habiendo desempeñado por lo ménos un empleo de jefe de administracion de tercera clase; y

7.ª Ser doctor ó licenciado en Medicina ó en Derecho civil ó administrativo, tener honores de jefe superior de administracion y llevar empleado en el ramo de sanidad diez años por lo ménos.

Las Inspecciones generales médicas y las Delegaciones sanitarias serán desempeñadas por doctores ó licenciados en Medicina.

La Inspeccion administrativa por doctores ó licenciados en Derecho administrativo.

Art. 273. El ingreso en todos los demás escalafones se hará por oposicion, excepto para las plazas médicas de las Inspecciones marítimas, segun se dice en el art. 276.

Art. 274. El reglamento de oposiciones determinará la clase de ejercicios y formacion de tribunales.

Serán diferentes para cada escalafon, y las materias sobre que versen dichos ejercicios corresponderán á la índole de cargos y servicios; de modo que diferirán para los médicos, facultativos en Derecho, farmacéuticos y veterinarios, cuando pertenezcan al mismo escalafon indivíduos de estas carreras.

Art. 275. Los ejercicios se verificarán en Madrid para proveer todas las vacantes de los escalafones 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.°; y se verificarán en Madrid, en las capitales de provincia de primera clase y de poblaciones en donde residan Facultades de Medicina, para las vacantes de los escalafones 8.° y 9.°

Art. 276. El ingreso en la mitad de las vacantes de plazas médicas de cada una de las cuatro clases de las Inspecciones de puertos y de las Inspecciones de lazaretos súcios se verificará por concurso entre:

1.° Médicos de la armada que reunan las siguientes condiciones:

Para los correspondientes á la categoría de oficiales de administracion de primera clase, ocho años de servicio y una campaña en Ultramar.

Para los de oficiales de segunda clase, seis años de servicio y una campaña en Ultramar.

Para los de tercera, cuatro años de servicio y una campaña en Ultramar.

Para los de cuarta, tres años de servicio, de ellos dos de embarco.

Se entenderá por campaña en Ultramar para los efectos de este artículo la permanencia en remotos países por el mínimun de un año y de una sola vez.

Si esta permanencia excediera de cuatro años seguidos, se contará como dos campañas.

2.° Médicos de la marina mercante que prueben haber estado en las Antilllas ó Filipinas los años siguientes de navegacion: doce para aspirar á las plazas de oficiales de administracion de primera clase; diez para las de segunda; ocho para las de tercera, y seis para las de cuarta.

Art. 277. Las convocatorias de oposicion y de concurso se harán en las épocas que el Gobierno disponga.

Art. 278. Los ascensos se verificarán dentro de cada escalafon por rigorosa antigüedad, segun correspondan por la naturaleza de los cargos á médicos, facultativos en Derecho, farmacéuticos ó veterinarios.

Art. 279. Las vacantes que resulten despues de los ascensos se proveerán la mitad por concurso entre los indivíduos del Cuerpo pertenecientes á otras escalas, y la mitad por oposicion. Se exceptúan:

1.° Las Inspecciones de puertos y de lazaretos súcios, en las cuales solo una cuarta parte se proveerá por oposicion y otra cuarta parte por concurso entre los indivíduos de otras escalas; y

2.° Las Inspecciones de aguas minero-medicinales y las de los Institutos de vacunacion, que siempre se proveerán por oposicion.

Art. 280. Dentro del mismo escalafon, como cerrados que son, los ascensos se verificarán sin tener en cuenta el sueldo ni el tiempo del empleo inferior.

Art. 281. Para aspirar á plaza de escalafon diferente es preciso tener por lo ménos la categoría oficial inmediata á la que se pretende.

Art. 282. Los concursos que sean declarados desiertos y las plazas de nueva creacion de todos los escalafones, excepto del primero, se proveerán por oposicion.

Art. 283. Los funcionarios de este Cuerpo facultativo que reciben sueldo del Estado, tienen los derechos á jubilacion, viudedad, orfandad y demás establecidos en la administracion pública.

Art. 284. Para las jubilaciones de los que reciben sueldo del Estado son computables:

1.° Todo el tiempo servido al mismo con carácter de empleado en propiedad.

2.° Todo el tiempo servido en el ramo de sanidad á la Provincia y Municipio, siempre que el empleo se haya obtenido por oposicion, y á contar desde este tiempo; y

3.° Seis años por razon de estudios teniendo el título de doctor, y cinco si es de licenciado, en alguna Facultad universitaria.

Art. 285. Los inspectores municipales médicos tendrán derecho á jubilacion.

Art. 286. Las viudas y huérfanos de los subinspectores provinciales y de los inspectores municipales fallecidos en el desempeño de su cargo por causa de epidemia, percibirán una pension anual del Estado de 750 pesetas.

Igual pension podrán disfrutar los referidos funcionarios que se inutilicen por la misma causa; cuya pension es compatible con el haber de una cruz de beneficencia pensionada.

Art. 287. Solo en virtud de expediente podrán los funcionarios de este Cuerpo ser separados.

Para tomar esta providencia se oirá al Consejo superior de Sanidad y al interesado.

Art. 288. Se conceden los recursos gubernativo y contencioso-administrativo á los individuos que juzguen hallarse lastimados en sus derechos.

TITULO V.

De las medidas disciplinarias y penas.

CAPITULO UNICO.

Art. 289. Las infracciones cometidas en el ejercicio de las profesiones médicas pueden dar lugar á medidas disciplinarias leves y graves, ó á la aplicacion del Código penal.

Las leves consistirán en amonestacion dirigida por los inspectores de sanidad provinciales en representacion de los gobernadores.

Las graves consistirán en suspension temporal que no exceda de cinco dias del ejercicio profesional. La aplicacion del Código tendrá lugar en los casos en que deba entender la autoridad judicial.

Art. 290. Corresponde á las autoridades administrativas y judiciales la correccion y castigo de las infracciones cometidas por los individuos del Cuerpo de Sanidad.

Art. 291. La aplicacion de medidas disciplinarias á los que ejercen profesiones médicas y á los individuos del Cuerpo de Sanidad no tendrá lugar sin oir antes á los interesados.

Art. 292. Todo ciudadano que por comision ú omision llevase á cabo alguna infraccion de los preceptos de esta ley y de los reglamentos de sanidad, incurre en responsabilidad.

Su correccion corresponde á la autoridad gubernativa, ménos en los casos comprendidos en el Código penal, que es de la competencia de la autoridad judicial.

Tendrán participacion en los productos de las multas todos los ciudadanos que persigan y denuncien las infracciones de los preceptos sanitarios.

TITULO VI.

Derechos sanitarios.

CAPITULO UNICO.

Art. 293. Para atender á los gastos del ramo se establecen los siguientes recursos:

SANIDAD TERRESTRE.

Higiene.

	Pesetas Cénts.
I.—Comprobacion de defunciones y certificacion correspondiente, no siendo pobre:	
En Madrid y capitales de provincia de primera clase	5
En las demás capitales de provincia y poblaciones que sin serlo cuenten más de 10.000 habitantes	3
En las demás poblaciones	1
II.—Comprobacion de embalsamamientos	75
III.—Autorizacion para traslacion de un cadáver á otra provincia	75
Al extranjero	100
IV.—Autorizacion para permitir la entrada de un cadáver del extranjero ó de Ultramar	100
V.—Autorizacion para la cremacion de un cadáver	50
VI.—Reconocimiento y certificacion de edificios para habitar, recien construidos, en Madrid	5
En poblaciones de más de 10.000 habitantes	3
En las restantes	1
VII.—Reconocimiento de establecimientos públicos de particulares	10
VIII.—Reconocimiento anual de establecimientos industriales insalubres y peligrosos	20
IX.—Reconocimiento anual de edificios alquilados para huéspedes	2 á 10

Vacunacion.

X.—Suministro de linfa de los Institutos del Estado á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, cada 1.000 habitantes	10
XI.—Suministro á los ejércitos de mar y tierra, cada 1.000 plazas	10
XII.—Servicios en los Institutos del Estado	2'50
Idem de los mismos á domicilio por medio de cristales ó tubos	5
Idem trasladando la ternera	15

Dichos servicios en las distintas formas expresadas requerirán la oportuna certificacion.

XIII.—Venta de tubos y cristales, cada uno	2'50
Idem cada costra	15

Aguas minero-medicinales.

XIV.—Autorizaciones talonarias para su uso	5

Específicos.

XV.—Devengarán cada 5 pesetas de su precio	0'25

La misma proporcion cuando el precio no llegue á aquella cantidad.

SANIDAD MARÍTIMA.

Derechos de cuarentena.

XVI.—Los buques de todas clases, excepto los de guerra, las chalupas de la Hacienda y los buques guarda-costas satisfarán por tonelada cada dia de cuarentena, así en los lazaretos súcios como en los de observacion, pesetas	0'06

Derechos de lazareto.

XVII.—Cada persona, excepto los náufragos, los militares, las tripulaciones y los trasportes militares y de marinería, los niños menores de 7 años y los pobres de solemnidad, abonará diariamente en concepto de residencia:

	Pesetas. Cénts.
Los pasajaros	2
Los indivíduos de la tripulacion	1
XVIII.—Los géneros que hayan de expurgarse devengarán por una sola vez:	
La ropa y efectos de equipaje de cada indivíduo de la tripulacion	1'25
Los de cada pasajero	2'50
Los cueros ó pieles de vaca, el ciento	1'50
Las pieles finas, el ciento	1'50
Las pieles de cabra, carnero, cordero y otras ordinarias de animales pequeños, el ciento	0'50
La pluma, pelote, pelo, lana, trapos, algodon, lino, cáñamo y las demás sustancias no mencionadas, cada cien kilos	0'50
Los animales grandes vivos, como caballos, mulas, etc., cada uno	2
Los demás animales	1

XIX.—Los barcos cuarentenarios costearán separadamente la descarga de los géneros, su colocacion en los cobertizos y tinglados, el expurgo y la aplicacion de las medidas higiénicas que deban practicarse al arribo ó á la partida de los buques.

Para estas operaciones se les proporcionarán todas las facilidades posibles, no haciéndose gasto alguno sin conocimiento ó intervencion del capitan, patron ó consignatario.

XX.—Los gastos que tenga cada persona en los lazaretos serán de su cuenta.

ADVERTENCIAS.

XXI.—Se crea un timbre sanitario del valor de 0'50 de peseta, que se usará además del timbre ordinario del Estado, en todas las certificaciones facultativas y cualquiera otro documento referente á asuntos del ramo que no esté comprendido en esta tarifa de derechos sanitarios.

XXII.—Los impuestos de sanidad terrestre se satisfarán por medio del papel especial de timbre del Estado en que hayan de extenderse las certificaciones, ó por el de sellos de dicho timbre que habrá de estamparse en las autorizaciones; cuyos sellos y papel llevarán la denominacion de *impuesto sanitario*.

XXIII.—Los derechos de sanidad marítima se cobrarán por las oficinas de aduanas con intervencion de las de sanidad, en la forma que disponga el Gobierno.

XXIV.—Los Ayuntamientos verificarán el pago que les corresponda en las oficinas de Hacienda, recogiendo el oportuno resguardo.

XXV.—La adquisicion de tubos, cristales y costras se verificará entregando en el Instituto el sello correspondiente, recogiendo el interesado un recibo talonario.

XXVI.—El sello preciso para la venta de específicos se estampará en el frasco ó cubierta del producto.

Los farmacéuticos y todos los que expendan específicos cuidarán de cumplir este precepto, siendo de ellos la responsabilidad en caso de infraccion.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.ª Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para invertir en mejoras del material de los servicios del ramo el sobrante de ingresos, siempre que resulte.

2.ª El Gobierno publicará en el término de seis meses inmediatamente despues de la promulgacion de esta ley, los reglamentos generales para su ejecucion, uno de sanidad terrestre y otro de sanidad marítima, y además todos los especiales que exige la aplicacion de la misma.

3.ª El Gobierno cuidará del establecimiento en Madrid de un Instituto de higiene, inspeccionado por el Consejo superior de Sanidad, para el desenvolvimiento y difusion de los conocimientos que interesan á la salud pública.

4.ª Por ahora se establecerán los Institutos de vacunacion provinciales de primera clase, teniendo en cuenta los recursos del Tesoro; mas el Gobierno procurará completar tan importantísimo servicio en el menor plazo que se pueda.

5.ª Los médicos que existen en algunas poblaciones para reconocer los cadáveres, con el nombre de médicos del Registro civil, formarán parte del Cuerpo de Sanidad civil con la categoría de oficiales de administracion de quinta clase, agregados al escalafon 4.°, entrando desde luego en servicio uno para cada Juzgado municipal. Los excedentes, si los hubiere, ocuparán el quinto lugar en la lista de que habla la disposicion transitoria 9.ª, para llenar las vacantes de su categoría que vayan ocurriendo.

6.ª Para el nombramiento de conserjes de los lazaretos súcios serán preferidos los practicantes del ejército ó de la armada, y para el de mozos de los mismos establecimientos los marineros licenciados.

7.ª Las categorías administrativas que se conceden por esta ley no dan por sí solas aptitud para ingresar con ellas en otros ramos de la administracion pública.

8.ª Quedan derogadas todas las leyes anteriores, decretos y disposiciones contrarias á la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los empleados actuales obtendrán ingreso en el Cuerpo en las plazas que les correspondan, teniendo condiciones para ello, con todos los derechos concedidos por esta ley, mediante la oposicion á que se refiere el art. 277, la cual tendrá lugar en el término de cuatro meses, á contar desde la fecha de publicacion del reglamento de oposiciones.

Mientras cumplen este requisito, desempeñarán interinamente los destinos.

2.ª Quedan exentos de la oposicion y se considerarán desde luego comprendidos en el Cuerpo con todos los derechos, los empleados del ramo que se expresan á continuacion:

Los actuales directores en propiedad de los establecimientos balnearios.

Los actuales empleados del ramo que al promulgarse esta ley lleven seis años de servicio en el mismo, ó diez en la administracion del Estado, sin nota, si no tienen título académico, ó cinco si reunen título facultativo de doctor ó licenciado en alguna de las Facultades universitarias, ó el título profesional de alguna Escuela superior.

Los actuales empleados que teniendo uno de esos mismos títulos lleven dos años en el ramo.

Los cesantes del ramo que tengan las mismas condiciones que se exigen á los empleados actuales.

Los que en cualquiera época hayan obtenido lugar en terna para ocupar por oposicion alguna plaza del ramo.

En estas disposiciones no se comprenden los capellanes, escribientes, intérpretes, conserjes y empleados más inferiores, los cuales no forman parte del Cuerpo de Sanidad civil, quedando siempre su nombramiento de libre eleccion de la autoridad correspondiente.

3.ª Quedan tambien exentos de oposicion los que teniendo alguno de los títulos facultativos mencionados en la disposicion anterior, hayan hecho publicaciones sobre asuntos médicos ó sobre asuntos de administracion sanitaria, y además hayan desempeñado interinamente durante dos años algun empleo facultativo del ramo, ó por dos temporadas la direccion de un establecimiento balneario oficial.

4.ª Para ocupar las Inspecciones municipales médicas de término, de ascenso y de entrada, quedan exentos de oposicion y declarados dentro del Cuerpo:

Los actuales médicos municipales que ocupen su empleo en virtud de oposicion.

Los médicos de partido que lleven dos años de servicio sin interrupcion en la misma localidad, ó cuatro interrumpidos ó en diferentes localidades y sin nota.

Los que no siéndolo actualmente, hayan sido médicos de partido durante seis años y sin nota.

5.ª La provision de los destinos pertenecientes á la Direccion general y á la Secretaría del Consejo superior de Sanidad se hará con los empleados que los desempeñen actualmente y tengan las condiciones exigidas en la disposicion 2.ª; las vacantes que queden se proveerán, mitad entre los cesantes comprendidos en las disposiciones 2.ª y 3.ª, y mitad por oposicion.

La provision de las Inspecciones de aguas mineromedicinales queda hecha con los actuales directores en propiedad; las vacantes que resulten se proveerán por oposicion.

La provision de los Institutos de vacunacion se hará con los actuales médicos del Instituto central y cesantes del mismo que reunan las condiciones exigidas en la disposicion 2.ª; las vacantes se proveerán por oposicion.

La provision de las plazas de médicos de establecimientos penales se hará con los actuales que reunan las condiciones de las disposiciones 2.ª ó 3.ª; las vacantes que resulten se proveerán, mitad entre los cesantes comprendidos en las mismas disposiciones, y mitad por oposicion.

6.ª La provision de las Inspecciones de puertos y lazaretos se hará con los empleados que los desempeñen actualmente y reunan las condiciones de la disposicion 2.ª; las vacantes que queden se proveerán, la mitad entre los cesantes de los mismos, comprendidos en las disposiciones 2.ª y 3.ª, y mitad entre los médicos de la armada con las condiciones del artículo 276.

7.ª La provision de las Inspecciones municipales médicas se hará en los médicos de partido que las desempeñen actualmente y reunan las condiciones de la disposicion 4.ª

Las vacantes que resulten despues de clasificadas en las categorías de término, ascenso y entrada, se proveerán por concurso entre todos los médicos de partido actuales y cesantes comprendidos en la disposicion misma. Las vacantes que resulten despues se proveerán en aspirantes á estos cargos. Estos nombramientos se harán como prescribe el art. 252, y por esta sola vez la eleccion recaerá entre todos los médicos comprendidos en dicha disposicion 4.ª, puesto que todavía no están clasificadas las categorías.

Los Municipios que tuvieren contratos no fenecidos con los médicos, esperarán para el cumplimiento de esta disposicion al término de esos contratos; pero los médicos están obligados á desempeñar todos los deberes que esta ley les impone, para lo cual recibirán el nombramiento de inspectores municipales interinos. Para cumplir estas prescripciones se formarán las agrupaciones municipales cuando los Ayuntamientos no cuenten de 2.000 á 3.000 habitantes.

En las agrupaciones y Municipios donde residan más de un médico municipal, será nombrado inspector interino el elegido por la Asamblea de concejales ó por los Ayuntamientos respectivos.

8.ª La provision de los empleos de nueva creacion correspondientes á la administracion central y á la provincial, excepto las Inspecciones de aguas mineromedicinales y los Institutos de vacunacion, se hará, mitad por concurso entre los actuales funcionarios que lo soliciten y todos los comprendidos en las disposiciones 2.ª y 3.ª, y la otra mitad por oposicion.

9.ª De los indivíduos comprendidos en las disposiciones 2.ª y 3.ª que queden sin empleo despues de los concursos de que hablan las disposiciones anteriores, se compondrá una lista para proveer la mitad de las vacantes que vayan ocurriendo hasta su extincion, por este órden:

Primero. Los empleados actuales que queden excedentes.

Segundo. Los cesantes de las respectivas plantillas.

Tercero. Los cesantes de otras plantillas del ramo.

Cuarto. Los comprendidos en la disposicion 3.ª

Quinto. Médicos de Registro civil excedentes.

10.ª Serán admitidos á los concursos para llenar plaza de secretario en las Inspecciones de puertos y lazaretos súcios los que careciendo de título académico hayan desempeñado durante un año al ménos dicho destino en lazareto súcio y lleven cinco en el ramo.

11.ª Mientras subsistan sin empleo del ramo indivíduos formando la lista de que habla la disposicion 9.ª, serán preferidos para ocupar interinamente todas las vacantes que ocurran, en tanto que se proveen conforme á las prescripciones de la presente ley.

12.ª Los actuales subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria serán declarados subinspectores provinciales interinos hasta que sea organizado este servicio conforme á la presente ley.

13.ª Los actuales médicos del Registro civil destinados á reconocimiento de cadáveres seguirán en los mismos destinos, uno por cada distrito judicial de las poblaciones de su residencia.

14.ª Serán de abono á los delegados de los establecimientos balnearios, para todos los efectos de las clases activa y pasiva, los años de servicio que hasta el dia tengan prestados en concepto de propietarios ó de interinos, de Real nombramiento con expediente motivado, siempre que los últimos tengan ganada plaza en propiedad con anterioridad á esta ley.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 11 de Enero de 1883.=Telesforo Montejo y Robledo, Vicepresidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.

PROYECTO DE LEY DE SANIDAD.

TÍTULO PRIMERO — Preliminar.

- Capítulo único.
  - Fin.
  - Extension.
  - Division.
    - Por su materia propia.
      - Sanidad terrestre.
      - Sanidad marítima.
    - Por su organismo.
      - Administracion central.
      - Administracion provincial.
      - Administracion municipal.

TÍTULO II. — Servicio de Sanidad terrestre.

- Capítulo 1.º... Higiene pública.
  - Parte 1.ª Alimentos y bebidas, mercados y establecimientos bromatológicos.
  - Parte 2.ª Habitaciones, establecimientos públicos, casas de dormir y otras, construcciones civiles y obras públicas.
  - Parte 3.ª Plazas, calles, vías públicas y ferro-carriles.
  - Parte 4.ª Del arbolado, de la higiene rural y de la higiene minera.
  - Parte 5.ª Industrias insalubres y peligrosas; trabajo industrial.
  - Parte 6.ª Conduccion de aguas potables y evacuacion de las inmundas de las poblaciones.
  - Parte 7.ª Cementerios; reconocimiento, traslacion, depósito, autopsias, inhumacion, exhumacion y cremacion de cadáveres.
  - Parte 8.ª Mataderos, muladares y desolladeros; cremacion de animales muertos; abonos, mercados de ganados, enfermerías para animales.
  - Parte 9.ª Disposiciones generales.
- Capítulo 2.º... Endemias, enfermedades contagiosas, epidemias y epizootias.
- Capítulo 3.º... De las fuentes minero-medicinales.
- Capítulo 4.º... Vacunacion y revacunacion.
- Capítulo 5.º... Ejercicio de las profesiones médicas.
- Capítulo 6.º... Expendicion de medicamentos y de sustancias venenosas; farmacias, droguerías y herbolarios.
- Capítulo 7.º... Inspecciones de géneros medicinales.
- Capítulo 8.º... Estadística [illegible] y demográfico-médica.

TÍTULO III. — Servicio de Sanidad marítima.

- Capítulo 1.º... De los puertos.
  - Seccion 1.ª
    - Parte 1.ª [illegible] río de los puertos.
    - Parte 2.ª Visita de buques recien construidos.
    - Parte 3.ª Visita de entrada de naves.
    - Parte 4.ª De las patentes.
  - Seccion 2.ª... De la libre plática y de las cuarentenas.
  - Seccion 3.ª... Servicio sanitario de bahía.
  - Seccion 4.ª... Visita de salida de naves.
  - Seccion 5.ª... Disposiciones generales.
- Capítulo 2.º... De los lazaretos.
  - Seccion 1.ª... Lazaretos de observacion.
  - Seccion 2.ª Lazaretos súcios.
    - Parte 1.ª Condiciones de los lazaretos súcios.
    - Parte 2.ª Visita de entrada de naves.
    - Parte 3.ª Régimen cuarentenario, expurgos y desinfecciones.
    - Parte 4.ª Visita de salida de naves.
- Capítulo 3.º... Estadística sanitaria marítima.

TÍTULO IV. — Administracion del ramo.

- Capítulo 1.º... Administracion central.
  - Division primera.—Elemento administrativo activo.
    - Seccion 1.ª... Direccion general de Sanidad.
    - Seccion 2.ª... Inspecciones generales de salud pública.
    - Seccion 3.ª... Delegaciones sanitarias en Oriente y América.
  - Division segunda.—Elemento administrativo consultivo.
    - Seccion 1.ª... Consejo de Estado.
    - Seccion 2.ª... Consejo superior de Sanidad.
    - Seccion 3.ª... Real Academia de Medicina.
- Capítulo 2.º... Administracion provincial.
  - Division primera.—Elemento administrativo activo.
    - Seccion 1.ª Inspecciones provinciales, auxiliadas por
      - Subinspecciones de distrito médicas.
      - Subinspecciones de distrito farmacéuticas.
      - Subinspecciones de distrito veterinarias.
    - Seccion 2.ª... Inspecciones de aguas minero-medicinales.
    - Seccion 3.ª... Institutos de vacunacion.
    - Seccion 4.ª... Inspecciones de puertos.
    - Seccion 5.ª... Inspecciones de lazaretos súcios.
  - Division segunda.—Elemento administrativo consultivo.
    - Seccion 1.ª... Consejos de Sanidad provinciales.
    - Seccion 2.ª... Academias de Medicina provinciales.
- Capítulo 3.º... Administracion municipal.
  - Division primera.—Elemento administrativo activo.
    - Seccion 1.ª... Inspecciones municipales médicas.
    - Seccion 2.ª... Inspecciones municipales farmacéuticas.
    - Seccion 3.ª... Inspecciones municipales veterinarias.
  - Division segunda.—Elemento administrativo consultivo.
    - Seccion única... Consejos de Sanidad municipales.
- Capítulo 4.º... Organizacion del personal.
  - Escalafones.
  - Ingreso.
  - Ascensos.
  - Derechos.

TÍTULO V. De las medidas disciplinarias y penas.

TÍTULO VI. Derechos sanitarios.

Disposiciones generales.—Disposiciones transitorias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Castelar, reproducida, concediendo una pension á Don José Zorrilla.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben, considerando que las grandes obras literarias, cuando llegan á constituir, así en el juicio de los críticos como en el sentimiento del pueblo, verdaderas y definitivas glorias, representan un gran servicio al Estado, por cuanto con ellas se mantienen y arraigan los vínculos y fundamentos de la vida nacional: considerando que en esa categoría se encuentra indudablemente la obra que en la literatura contemporánea ha llevado á cabo Don José Zorrilla, y que este servicio al país merece recompensa, siquiera las circunstancias del Tesoro no consientan dársela con la amplitud que fuera de desear, someten á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á D. José Zorrilla y Moral, á título de recompensa nacional, una pension vitalicia de 7.500 pesetas, sin descuento alguno y compatible con cualquier otro haber activo ó pasivo que por otros conceptos pudiera corresponderle.

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1883.=Emilio Castelar.=Ramon Rodriguez Correa.=Francisco Silvela.=Segismundo Moret.=José Luis Albareda.=Marqués de Sardoal.=José Lopez Dominguez.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL JUEVES 3 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Gutierrez de la Vega se queja de abusos cometidos por el juez de instruccion de Villanueva de los Infantes, y ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva excitar el celo del ministerio fiscal para que estos abusos no queden impunes.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican ambos señores.=Alusion personal del Sr. Ruiz Capdepon.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Gutierrez de la Vega, Ministro de Gracia y Justicia y Ruiz Capdepon.=Dáse lectura del voto particular de los Sres. Ruiz Capdepon y Cañamaque al dictámen de contestacion al discurso de la Corona.=Se acuerda imprimir y repartir para señalar dia para su discusion.=Manifestacion del Sr. Romero Robledo, explicando las razones que le han asistido para no presentar por su parte voto particular.=A peticion del Sr. Aguirre queda reproducido el dictámen referente á la creacion de un nuevo municipio en Triano.=Pregunta del señor Marqués de Valdeterrazo acerca de si es cierto que ha sido destituido el presidente de la Diputacion provincial de Badajoz.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Preguntas del Sr. Cañellas acerca de si se ha concedido media paga de aguinaldo á los empleados del Ministerio de Fomento, y sobre lo que está pasando en la provincia de Tarragona en punto á prescricion de contribuciones.=Contestacion de los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda.=Rectifican los Sres. Cañellas y Ministros de Fomento y de Hacienda, anunciando el Sr. Cañellas una interpelacion acerca de lo que pasa en Tarragona en materia de contribuciones.=El Sr. Ministro de Hacienda se reserva señalar dia para contestar.=A propuesta del Sr. García Benito queda reproducida la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril desde Zamora á la frontera portuguesa.=El Sr. Botija llama la atencion del Gobierno hácia la falta de seguridad que existe en la provincia de Soria.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Allende Salazar ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir al Congreso diferentes documentos relativos á la canalizacion de la ria de Guernica.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece remitir á la Cámara los documentos reclamados.=El Sr. Fabra (D. Gil) pregunta qué fundamento tienen las noticias de alteracion del órden público que corren en el extranjero, dando lugar á la depreciacion de nuestros fondos públicos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Leygonier reproduce su proposicion de ley sobre reorganizacion de la marina de guerra, y pide el expediente formado para la construccion de la fábrica de torpedos en Bonanza.=Queda reproducida la proposicion de ley, y asimismo, á propuesta del Sr. Martos, la que presentó acerca del mismo asunto el Sr. Loygorri.=Dáse primera lectura de una enmienda del Sr. Dabán al párrafo undécimo del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=ORDEN DEL DIA: dictámenes de la Comision de actas.=Se lee y aprueba el relativo á la eleccion del distrito de Huesca, y es admitido el Sr. Castelar.=Dictámen referente á la eleccion del distrito de Vega-Baja (Puerto-Rico) y admision del Sr. Nuñez de Arce (D. Bráulio).=Discurso del Sr. Vivar en contra.=Del Sr. Alcalá del Olmo.=Breve rectificacion del Sr. Vivar.=Se aprueba el dictámen, y queda

admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Bráulio Nuñez de Arce.=Se aprueba asimismo sin discusion el dictámen relativo al suplicatorio del juez de instruccion del distrito de San Antonio de Cádiz pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento contra el Sr. Diputado D. Cárlos Rodriguez Batista, en virtud de cuyo dictámen se deniega la autorizacion pedida.=El Congreso queda enterado de haberse constituido las Comisiones de incompatibilidades y casos de reeleccion, nombrando presidente al señor Maisonnave y secretario al Sr. Ballesteros, y la del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Gonzalez Fiori.=Orden del dia para mañana: discusion del dictámen de contestacion al mensaje de la Corona.=Se levanta la sesion á las cinco.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido, Sr. Presidente, para denunciar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia dos delitos, entre los varios que viene cometiendo el juez municipal de Villanueva de los Infantes, en funciones de juez de instruccion. El primero se refiere á abusos electorales.

En el último mes de Setiembre se presentó en aquel Juzgado una demanda de los vecinos de Villanueva de la Fuente pidiendo la inclusion de 75 electores en el censo electoral. Acreditaron cumplidamente su derecho y fué admitida la demanda; pero viendo aquel juez de instruccion que siguiendo los trámites naturales que la ley señala, tenian que ser necesariamente incluidos en el censo los que eran sus enemigos políticos, tomó el prudente partido de alterar las fechas, detener los plazos marcados en la ley para dictar la sentencia, la cual debia recaer en el plazo de tres dias, y se tomó quince. En vano han sido hechas las reclamaciones: ha dicho que él es juez de partido é interino de instruccion y tiene que servir á los intereses de partido.

Con posterioridad á esta fecha se presentaron otras demandas de inclusion, y como eran de amigos suyos, siquiera se presentaran veinte dias despues, se tramitaron con la celeridad que la ley permite, y el derecho electoral se concedió en tiempo oportuno. En cambio, ha llevado su avilantez en la demanda primera, admitiendo, como no podia ménos, á que figuraran en el censo con veinticuatro horas despues del 30 de Noviembre, es decir, cuando sabia perfectamente que declaraba un derecho ineficaz, puesto que ya no pueden figurar aquellos electores en las listas del año corriente. Este es el primer delito que denuncio al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El segundo (porque este juez los ha cometido enormes y de todas clases) se refiere á un abuso de atribuciones, que lo ha cometido en la forma siguiente. Como quiera que no todos los alcaldes y Ayuntamientos son amigos suyos, y viene ejerciendo casi constantemente las funciones de juez de instruccion interinamente, ha procesado por abusos que se dice cometidos en el ejercicio de sus funciones, á alcaldes y Ayuntamientos que son sus enemigos. Entre ellos ha procesado al alcalde de Montiel. El alcalde, al comparecer para prestar su declaracion de inquirir, le dijo: ¿pero no tiene V. S. en cuenta lo preceptuado de una manera clara y terminante en el art. 303 de la ley de enjuiciamiento criminal, que dice así: «La formacion del sumario corresponde á los jueces de instruccion?» Esta disposicion no es aplicable en las causas encomendadas especialmente por la ley orgánica á determinados tribunales, pues para ellas podrán éstos nombrar un juez instructor especial ó autorizar al ordinario para el seguimiento del sumario.

Cuando el delito fuese por su naturaleza de aquellos que solamente pueden cometerse por autoridades ó funcionarios sujetos á un fuero superior, los jueces de instruccion ordinarios, en casos urgentes, podrán acordar las medidas de precaucion necesarias para evitar su ocultacion, pero remitirán las diligencias en el término más breve posible, que en ningun caso podrá exceder de tres dias, al tribunal competente, el cual resolverá sobre la incoacion del sumario, y en su dia, sobre si há ó no lugar al procesamiento de la autoridad ó funcionario inculpado.»

Ni tampoco ha tenido V. S. presente el art. 309 de la ley, que dice:

«Si la persona contra quien resultaren cargos fuere alguna de las sometidas en virtud de disposicion especial de la ley orgánica á un tribunal excepcional, practicadas las primeras diligencias y *antes de dirigir el procedimiento contra aquella*, esperará las órdenes del tribunal competente, á los efectos de lo prevenido en el párrafo 2.° y última parte del 5.° del art. 303 de esta ley.»

El alcalde le leyó estos artículos, que de una manera indudable enseñaban al juez de instruccion cuál era su deber; que era, formar las primeras diligencias, remitirlas á la Audiencia y esperar sus órdenes para proceder segun se le mandara. El juez le dijo que se daba por enterado de los artículos, que conocia sin que se los enseñara el alcalde; pero que él entendia á su manera la ley; fácil medio de acomodar sus acuerdos á los temperamentos flexibles de la política.

En vista de esta marcha, en vista de que este funcionario público entiende que la administracion de justicia, que le está encomendada, solo sirve para instrumento de venganzas y persecuciones políticas, yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que excite el celo del ministerio fiscal, á fin de que no queden impunes abusos de esta naturaleza, que en el órden privado tienen grandísima importancia, y que cuando se cometen por autoridades investidas de la más alta potestad, cual es la de administrar justicia, entiendo que la tienen mucho mayor; y si se fija el señor Ministro de Gracia y Justicia en la trascendencia que pueden tener los delitos que denuncio, por lo que afectan á la administracion pública, comprenderá su señoría que á seguir por este camino, vendrá muy pronto la desorganizacion de las Corporaciones populares, cuya vida seria imposible sometiéndolas al capricho de un juez municipal en funciones de juez de instruccion.

Confío, por tanto, en que no quedarán sin castigo los delitos electorales que he denunciado, así como tampoco el de usurpacion de atribuciones que se ha cometido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): Tengo muchísimo gusto en contestar á las preguntas que se ha servido dirigirme el Sr. Gutierrez de la Vega; y aunque tengo muchísimo gusto en contestar por las relaciones particulares que me unen á él, esto no excluye el que yo en alguna manera censure el procedimiento que ha elegido para llegar al resultado que desea; procedimiento que, despues de todo, no es propio y exclusivo de S. S., sino que es general á casi todos los españoles, que buscan siempre algo en que apoyarse para hacer aquello que ellos debian hacer directa é inmediatamente sin necesidad de apoyo alguno.

De dos delitos se ha hecho cargo el Sr. Gutierrez de la Vega; y yo deseaba que en lugar de pedirme que excitara el celo del ministerio fiscal para que persiguiera esos delitos, me diera noticia de que aquellas personas interesadas ó perjudicadas á consecuencia de los delitos habian ejercido todas las acciones que la ley les concede para que su derecho, despues de bien depurado, saliera triunfante y pudiera castigarse á los tribunales. Pero, en fin, los españoles estamos acostumbrados á no procurarnos la justicia por nuestras propias gestiones y por los medios legales, sino que queremos siempre que la accion pública nos venga á dar los recursos que nosotros no queremos utilizar; y en este sentido, y puesto que el Sr. Gutierrez de la Vega ó sus amigos no han querido presentar la denuncia ó la querella que seria procedente en el caso de existencia de los delitos, voy á contestar á S. S.

El Sr. Gutierrez de la Vega no puede dudar, desde el momento que en un sitio tan elevado como éste se ha servido dirigirme una excitacion tan explícita y terminante respecto de la comision de los delitos, de que yo no he de permanecer sordo é inmóvil; por el contrario, yo me enteraré, yo excitaré el celo del ministerio fiscal, y puede estar seguro S. S. que en cuanto al primer delito, sobre todo si hay fundamento, como yo no debo dudarlo desde el momento que lo manifiesta S. S., se procederá inmediatamente contra el culpable, y la ley se cumplirá con rigor, tanto más necesario en estas materias electorales, cuanto que es preciso ese saludable rigor para que se eviten abusos que todos deploramos y no se vicie el sistema parlamentario constitucional.

En cuanto al segundo delito, el Sr. Gutierrez de la Vega me ha de permitir que yo sea un poco más reservado, porque paréceme que tampoco S. S. tiene respecto á él aquella conciencia ya formada y definitiva que parece tiene respecto al primero. Más bien al tratarse del segundo delito parece que se busca como una explicacion, como una interpretacion de la ley de enjuiciamiento criminal, y una manera de definir y determinar cuáles son las atribuciones de los jueces municipales como jueces de instruccion, y cuáles son las atribuciones de la Sala de lo criminal.

Comprenderá el Sr. Gutierrez de la Vega que yo no puedo decidir *ex catedra* este punto; sea cualquiera mi opinion particular, yo tengo que reservarme, dejando á los tribunales que en cada caso particular hagan aquello que, segun sus atribuciones, crean que es necesario para llegar á la definicion del derecho y al castigo de los culpables. Por consiguiente, si el juez de Villanueva de los Infantes ha faltado de alguna manera, medios hay dentro del procedimiento para exigirle la responsabilidad, si en ella ha incurrido; para apelar de sus providencias, si tienen estado para eso; para recurrir en queja, si ello procede; en fin, para agotar todos los recursos legales con objeto de establecer y determinar si en efecto el juez ha cumplido ó no con su deber, si el juez se ha limitado al ejercicio estricto de sus atribuciones, ó si, por el contrario, se ha excedido de ellas; y el Ministro de Gracia y Justicia cometeria una grande imprudencia si fuera á mezclarse en ese terreno, que es propio de los tribunales, y en el que á ellos les toca resolver definitiva y exclusivamente.

Creo, pues, que con esta contestacion quedará complacido el Sr. Gutierrez de la Vega, porque por lo ménos mi ánimo ha sido complacerle de una manera absoluta y completa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por lo complaciente que ha estado, sobre todo en lo que se refiere al castigo del primero de los delitos que he denunciado; respecto de este punto nada tengo que discutir, porque S. S. está conforme conmigo y ha prometido hacer cuanto sea oportuno para que se depuren los hechos y se proceda á castigar inmediatamente al juez interino de Infantes.

En lo que se refiere á la segunda cuestion, no estamos ni podemos estar tan de acuerdo. No he pedido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que haga definiciones *ex catedra* ni que interprete una ley. Yo he leido un precepto claro y terminante, como es el comprendido en los artículos que he citado, y que su señoría conoce mejor que yo, los cuales han sido violados, infringidos, escarnecidos por un juez interino de instruccion; he denunciado un delito cometido por una persona que ejerce funciones judiciales, y lo que he pedido á S. S. no es que interprete la ley, sino que haga que se cumpla un precepto terminante de la misma.

Por lo demás, si fuéramos á discutir la cuestion de doctrina, no es tan clara la que ha sentado el señor Ministro de Gracia y Justicia. El Poder ejecutivo tiene la facultad de dictar Reales órdenes, decretos, disposiciones que tiendan al cumplimiento estricto de la ley, y no es estátua de hielo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no pueda hacer nada en ese sentido. La prueba de ello es que S. S. dicta instrucciones al fiscal del Tribunal Supremo, y éste á los fiscales de las Audiencias, interpretando puntos dudosos y fijando reglas de conducta.

Pero no hablemos de interpretaciones que yo no pido, sino de la aplicacion de los artículos que he leido, y que demuestran que existe la garantía, el fuero en virtud del cual las autoridades administrativas no pueden ser procesadas mientras que las Audiencias á que corresponda no dén las órdenes á los jueces de instruccion. ¿Entiende S. S. que desde luego se puede procesar por los jueces de instruccion á los alcaldes y concejales como á cualquier ciudadano? ¿Entiende S. S. que esa ha sido facultad de las Audiencias desde que desapareció la autorizacion prévia? Esta es la cuestion, y por eso yo no he hecho

más que denunciar un abuso cometido por un juez municipal. He citado artículos terminantes de la ley y he pedido que se cumplan, porque las autoridades administrativas no pueden ser procesadas por los jueces de instruccion sin delegacion de la Audiencia; eso es lo que yo he pedido que se cumpla.

Ruego, pues, á S. S. que de una manera franca diga si entiende que pueden ó no los jueces de instruccion procesar á las autoridades administrativas; porque esto no es interpretar la ley, sino leer artículos terminantes de la misma. Esto es pedir el leal cumplimiento de una ley; ni más, ni ménos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): Comprenderá el Sr. Gutierrez de la Vega que es muy grave la declaracion que me pide. Si no hubiera un caso particular y concreto sobre que pudiera influir la declaracion mia, no tendria inconveniente en decir cuál es mi parecer, como opinion particular mia, valiera lo que valiese; mas desde el momento en que hay un negocio judicial, sobre el cual puede pesar mi declaracion, tengo dificultad en hacer ésta.

Además, no es este asunto tan llano como S. S. lo presenta: primero, porque S. S. lo envuelve con la autorizacion prévia para procesar á los funcionarios públicos, y este es un punto que no puede discutirse de soslayo y á la ligera, sino de una manera muy distinta; segundo, porque S. S. supone que esos artículos de la ley son tan claros que no hay diversidad de opiniones, y eso es lo que yo niego. No hay jurisprudencia establecida y definitiva. Entienden unos que los jueces de instruccion pueden conocer en los sumarios contra alcaldes y autoridades administrativas; entienden otros que no pueden conocer sino las Audiencias, delegando á uno de sus indivíduos ó á un juez para la instruccion del sumario. Me parece que hay instrucciones del Tribunal Supremo y del fiscal del mismo, y esto me impone mayor reserva y circunspeccion.

De todos modos, prometo al Sr. Gutierrez de la Vega que en el asunto particular á que S. S. se refiere, cesarán las dudas y las anfibologías y se tomará una decision definitiva, si el asunto se encuentra en estado de tomarse esa decision; si no, lo sentiré por haber llegado tarde á la reclamacion, pero no será culpa mia. Sin emitir, pues, opinion, que no seria mia, sino del Ministro de Gracia y Justicia, y que pesaria en la resolucion que se adoptara, repito á S. S. que si el asunto tiene estado para ello, haré que se tome una decision definitiva, y si es posible, que satisfaga los deseos de S. S. y los intereses por que S. S. aboga.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Aunque hace dias que he tenido el honor de presentar la dimision del cargo de fiscal del Tribunal Supremo, la alusion hecha por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á las instrucciones dadas por mí con relacion al punto sobre que versa la pregunta del Sr. Gutierrez de la Vega me pone en el caso de decir algunas palabras explicando estas instrucciones.

El fiscal del Tribunal Supremo, respondiendo á las consultas que se le hacian por varios fiscales de distintas Audiencias de lo criminal, y aun por fiscales de las territoriales, ha entendido que debia sostener respecto de la cuestion suscitada por el Sr. Gutierrez de la Vega, sobre todo en lo referente á su segunda pregunta, una opinion contraria á lo que S. S. ha venido á defender aquí esta tarde. El fiscal del Tribunal Supremo ha visto que la disposicion contenida en el artículo 276 de la ley orgánica del Poder judicial ha sido reformada en uno de sus puntos por una disposicion del art. 4.° de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y precisamente al fijarse en ese artículo, ha observado el fiscal que las causas contra las autoridades administrativas, contra los concejales, contra los jueces de instruccion y contra otros varios funcionarios que no están exceptuadas en ese artículo, y reservado el conocimiento á las Audiencias territoriales, se sujetan á las reglas generales á que obedecen los procedimientos ordinarios, y se someten á los tribunales ordinariamente competentes para toda clase de delitos. Claro es que desde el momento en que las Salas y Audiencias de lo criminal son competentes para conocer de esas causas y de cualesquiera otras en que se trate de un delito comun cualquiera, la dificultad se concreta por parte del Sr. Gutierrez de la Vega á la determinacion del juez á quien debia corresponder la instruccion de esos sumarios; porque separado, como todos sabeis, lo que constituye el juicio, el verdadero juicio, que hoy es el juicio oral y público, del período de instruccion ó de preparacion de ese juicio, que se conoce con el nombre de sumario, habia necesidad de determinar quién era el juez, el tribunal ó la autoridad que habia de llevar á cabo la instruccion de esos sumarios.

Pues bien; teniendo en cuenta los artículos 303 y 309 de la ley de enjuiciamiento criminal, la cuestion queda completamente resuelta. En los casos ordinarios, esto es, en aquellos casos en que el procesado no está sujeto á fuero superior, el juez de instruccion empieza, continúa y termina el sumario; y en aquellos otros en que el procesado tiene fuero inferior, el juez de instruccion no puede hacer otra cosa que comenzar el sumario, y una vez comenzado, dar parte á la Audiencia á quien corresponda, para ver si puede ó no continuar el procedimiento contra ese procesado por razon de fuero superior que pueda tener. La cuestion, pues, aquí se concreta á saber si los alcaldes de poblaciones que no son capitales de Audiencia ni de provincia tienen ó no fuero superior; si no le tienen, el caso está resuelto en el art. 4.° de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y por consiguiente, segun los artículos 303 y 309 de la ley de enjuiciamiento criminal que S. S. ha citado, y en los que funda su equivocada opinion, corresponde al juez de instruccion por derecho propio la instruccion y terminacion del sumario, como si se tratara de cualquiera otra persona que pudiera ser procesada por cualquiera otro delito comun.

Y esto (y con estas palabras termino y dejo de ocupar la atencion del Congreso) se encuentra determinado de un modo expreso en el art. 272 de la ley de enjuiciamiento criminal. En ese artículo se dispone que las querellas se han de presentar ante los jueces de instruccion; y por consiguiente, las que aquí han dado lugar al caso de que se ha ocupado el Sr. Gutierrez de la Vega, han debido presentarse, en cumplimiento de esa disposicion expresa y terminante de la ley de enjuiciamiento criminal, ante dicho juez, y

desde luego se reconoce de esta manera que ese juez es competente para la instruccion del sumario, lo mismo que lo seria si se tratara de un homicidio, de un hurto ó de otro delito cualquiera. Estas han sido, pues, las instrucciones que ha dado la Fiscalía del Tribunal Supremo en el tiempo en que yo, aunque inmerecidamente, he tenido el honor de desempeñar ese cargo.

Y estas instrucciones que ha dado el fiscal del Tribunal Supremo á los fiscales que se las han pedido, las tiene S. S. consignadas, con las razones en que ha apoyado sus opiniones, en una de las instrucciones que el fiscal del Tribunal Supremo, en cumplimiento del art. 15 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, comprendió en la exposicion que elevó al Gobierno de S. M. en 15 de Setiembre último.

Y dicho esto, entiendo que dejo contestada la alusion á que me creia obligado á contestar para explicar las palabras que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha pronunciado respecto al asunto que ha motivado la pregunta del Sr. Gutierrez de la Vega.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pocas palabras he de pronunciar; pero desde el momento en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entiende que caben dudas sobre la inteligencia de los artículos que he leido, duda que en mi sentir solo cabe en el ánimo del fiscal del Tribunal Supremo, porque una ley no puede ser derogada sino por otra, y yo no he visto que se haya derogado el precepto legal en virtud del cual se necesita el trámite que antes he dicho para que puedan ser procesadas las autoridades administrativas: desde el momento en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, usando del derecho de no querer fallar de plano la cuestion, manifiesta que se dan á esos artículos distintas interpretaciones, debo hacer alguna consideracion sobre el punto que discutimos.

No cabe duda acerca de que la garantía ha estado siempre en vigor en favor de las autoridades administrativas, y ha venido á sustituir á la autorizacion prévia para procesar. Así lo establece la ley orgánica del Poder judicial, sometiendo las causas de las autoridades administrativas á las Audiencias territoriales, y la ley orgánica no ha sido derogada.

Vino despues la ley de bases en que se fundó la adicional, y en ella se dice: «Se establecerán en todas las provincias de España una ó más Audiencias de lo criminal, las cuales conocerán, en instancia única y en juicio oral y público, de todas las causas por delitos que se cometan en su respectivo territorio, salvas las excepciones que se establezcan en la ley orgánica.»

Me parece que está perfectamente clara y explícita la excepcion.

¿Qué ha hecho la ley adicional á la orgánica? La ley adicional lo único que dispone es que los alcaldes de las capitales de provincia, y los que lo son de aquellos puntos donde radican las Audiencias, sean juzgados por las antiguas Audiencias territoriales, y los demás que sean juzgados por las Audiencias de lo criminal. No ha hecho más que variar la jurisdiccion, que estaba en las Audiencias territoriales, y ahora reside para los unos en las territoriales y para los otros en las de lo criminal; pero sin variar en punto ni en coma lo que no puede variar, que es la cuestion de procedimiento, que es aquí la única garantía que queda á las autoridades administrativas; cosa que me extraña mucho combata una persona de los grandes conocimientos jurídicos y administrativos del que acaba de ser fiscal del Tribunal Supremo. ¿Qué diferencia encuentra S. S. entre los alcaldes de pueblos y los de las cabezas de provincias ó de los puntos donde residen las Audiencias? (*El Sr. Ruiz Capdepon:* La ley lo dice.) Ninguna: la ley dice que juzgarán las Audiencias territoriales en un caso, y las de lo criminal en otro, pero dejando subsistente el procedimiento; no ha habido variacion ninguna en el procedimiento, y por eso tienen hoy la misma garantía unos alcaldes que otros, porque no hay razon ni pequeña ni grande que venga á abogar por lo que S. S. defiende. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Tiene razon el Sr. Presidente: á título de una pregunta nos hemos metido en una discusion verdaderamente larga; r nuncio á continuar haciendo algunas otras indicaciones sobre la materia, toda vez que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se propone estudiar detenidamente este asunto, que bien lo merece, despues de las indicaciones del señor ex-fiscal del Tribunal Supremo. Y yo le ruego á S. S. el pronto despacho de esta cuestion, porque, como comprende, es de gran importancia el evitar que en unas Audiencias se siga un procedimiento y en otras otro, y no lo es ménos tener pendientes los intereses públicos del capricho de un juez municipal.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): Para fijar definitivamente este asunto, voy á decir dos palabras al Sr. Gutierrez de la Vega.

Yo no autorizo ni desautorizo ninguna doctrina; además de que no me parece que es este momento ni ocasion en que yo hiciera semejante cosa. Pero en mi deseo de fijar y esclarecer todo aquello que tenga verdadera importancia para la unidad de la doctrina y de la jurisdiccion, necesito que se me dén medios de poder hacer esto. El Sr. Gutierrez de la Vega, que es muy inteligente y que con media palabra entiende, comprenderá lo que quiero decir. No es este procedimiento para que yo fije, determine y señale este punto tan grave; pero manera y modo hay de que yo lo haga, y S. S. puede facilitármelo (me parece que estoy explícito), y yo tendré una verdadera complacencia en administrar desde luego justicia desde el punto de vista de mis atribuciones.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: El Sr. Gutierrez de la Vega ha dirigido algunas censuras á la doctrina que antes he expuesto, y yo hasta cierto punto no tenia por qué recogerlas, porque despues de todo, los cargos de S. S. no van á la inteligencia que la Fiscalía del Tribunal Supremo ha dado á disposiciones claras y terminantes de la ley adicional á la del Poder judicial: los cargos que S. S. ha dirigido en este punto son á la ley adicional, esto es, á los motivos que hubo para consignar ó no consignar la reforma que dicha ley hace á la orgánica en este particular; y en este terreno, en cualquiera otra ocasion podria yo discutir; pero no en este momento y terciando en un debate en que con motivo de una alusion personal he venido á intervenir en él.

Lo único que debo decir en contestacion á esos cargos que el Sr. Gutierrez de la Vega dirige, es que la ley adicional á la órganica del Poder judicial en su art. 4.° ha derogado en esta parte el 276 de la ley orgánica, y que la ley de enjuiciamiento criminal, que establece una reforma en el sistema de procedimientos criminales, y que separa por completo las facultades de la instruccion de la preparacion de un juicio, de lo que constituye el verdadero juicio, ha establecido en su art. 272 una disposicion perfectamente aplicable á este caso y que lo resuelve por completo. Y con esto he concluido.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: El Sr. Capdepon sostiene que la ley adicional á la orgánica, en su art. 4.°, ha derogado los preceptos de la ley orgánica antigua por lo que se refiere á las garantías de las autoridades administrativas, y S. S. está equivocado. Lo único que ha hecho ha sido variar la competencia, en virtud de lo cual, ahora unos alcaldes son juzgados por las Audiencias territoriales y otros lo son por las Audiencias de lo criminal. Por lo demás, tampoco podia hacerlo sin romper la ley de bases.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cañamaque.»

El Sr. Cañamaque ocupa la tribuna y lee el voto particular suscrito por S. S. y el Sr. Capdepon, al dictámen de la Comision del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedará sobre la mesa y se señalará dia para su discusion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir muy pocas, que no han de suscitar en esta tarde ningun género de polémica.

Me encuentro en una situacion excepcional; conozco el precepto del Reglamento que establece que todos los indivíduos que pertenecen á una Comision han de formular voto particular cuando no convienen con sus compañeros en la redaccion de un dictámen: frente á este precepto está el precedente casi constante de que son pocas las Comisiones nombradas por este Cuerpo en las que todos sus indivíduos hayan cumplido con el mandato reglamentario; pues es frecuente, casi contínuo, el que en las Comisiones alguno ó algunos de los indivíduos que las componen hayan dejado de suscribir el dictámen y de formular voto particular.

Es más: hay precedentes de indivíduos de Comision que en vez de formular voto particular se han reservado hacer enmiendas en la discusion de los dictámenes. Habria algunas excepciones relativamente á la contestacion al discurso de la Corona; pero hay que advertir que el Congreso no distingue entre esta Comision y otras Comisiones; que todas están sujetas á los mismos preceptos reglamentarios, y que los precedentes, por lo tanto, autorizan que un indivíduo de una Comision pueda encontrarse en el caso en que yo me hallo, de no poder suscribir ninguno de los dictámenes que se han leido en esa tribuna, ni creer necesario, antes por el contrario, inconveniente, el formular mi voto particular.

Esta es la historia, digámoslo así, reglamentaria de los deberes de los indivíduos que pertenecen á una Comision; y esta es mi situacion excepcional. Pudiera ampararme con los precedentes y creerlos suficientes por sí mismos para justificar mi abstencion de formular voto particular; pero si esto no fuera bastante, me encomendaria á la benevolencia del Congreso, seguro de obtenerla, en virtud de las razones que me determinan á tomar esta actitud.

Cuando tuve la honra de ser designado para esta Comision por mis compañeros de Seccion, se abrigaba la creencia de que la conciliacion existia; y se habian presentado como fórmula de conciliacion sobre cuestiones políticas candentes, unas frases que parecian nebulosas, al ménos por lo poco usadas y poco admitidas en el lenguaje de los partidos, para resolver las cuestiones que estaban en litigio. Yo me presenté con la claridad de la bandera de un partido formado, cuyas doctrinas conoce todo el mundo; y la rectitud de intencion y el patriotismo de los propósitos de los Diputados que escucharon la discusion que allí tuvo lugar, les hizo sin duda preferir la luz á las tinieblas, lo seguro á lo indeciso; los que opinan como yo, y otros que opinan en contra, seguros de que yo habia de presentar un lema que en un *sí* ó en un *no* envolviera un programa, me honraron con su voto.

Pero despues de esto la conciliacion, que antes se creia posible, resultó imposible de todo punto. Entonces se deslindaron los campos, y despues de una larga discusion entre mis compañeros de Comision, á la que yo concurrí, resultó que se disiparon todas las dudas y todas las ambigüedades, y que el dictámen de la mayoría de la Comision, si bien parafraseando el discurso de la Corona, tiene un sentido concreto, definido, terminante, y que un sentido, con estas mismas condiciones, tiene el voto particular que acaba de leer desde esa tribuna el Sr. Cañamaque.

Quedaba yo, por tanto, en una situacion muy difícil. Los asuntos que comprende el discurso de la Corona se pueden colocar en una de estas categorías: juicio sobre la política del pasado, sobre la política del interregno parlamentario; anuncio sobre la política que el Gobierno se propone hacer traduciéndola en proyectos de ley, y resolucion en este caso especial de algunos problemas políticos que ocupan la atencion de todos los partidos y del país.

Respecto de la política del pasado, el Diputado que dirige la palabra al Congreso se veia en una situacion un tanto excepcional. Perteneciendo á un partido de franca oposicion á los Ministerios anteriores, á cuya responsabilidad pertenece la política del pasado, se encontraba con que aquellos Ministerios no existen ya, y que por tanto no podia tener ni aun justificar ningun género de impaciencia por el exámen de aquellos acontecimientos. Respecto á la política del porvenir, digámoslo así, anunciada por el presente Gobierno, no podia entrar tampoco en el exámen de esa parte llamada administrativa, que no se presta realmente á censuras de ninguna especie, puesto que no se nos anuncia más que las materias sobre que recaerán los proyectos del Gobierno, sin anticipar criterio alguno, y no podia, digo, encontrar

en eso nada que fuera motivo, ni aun siquiera ocasion para formular censuras contra los actos de este Gobierno.

Quedaban dos cuestiones políticas importantes, objeto hoy de litigio entre dos fracciones del partido liberal. Desde el instante en que la conciliacion se habia roto, el pró y el contra de esas cuestiones tenian sus defensores en la Comision, y era imposible apreciar el grado, la medida, la forma en que esas opiniones se determinarian, para en virtud de ello recabar nuestra conformidad absoluta, ó engendrar una disidencia prematura, porque en la cuestion de sufragio, dada la extension que éste tiene en la ley electoral vigente, yo entendia que no era posible la controversia sino entre los dos principios del sufragio universal y del sufragio restringido que hoy rige; y relativamente á otro asunto, anunciado bajo condicion en el discurso de la Corona, el partido conservador, atendiendo á los intereses públicos, se habia de reservar la misma libertad que se han reservado los demás partidos, incluso el que está en el poder.

Despues de examinadas de esta manera las principales materias que contenia el discurso de la Corona, quedaban solo dos ó tres puntos que creo dignos de algunas observaciones por parte del Diputado que dirige la palabra al Congreso; observaciones que voy á dejar consignadas para borrar toda duda de abstencion en materia tan delicada. Ahí quedarán como opiniones de esta minoría y como opiniones del Diputado que dirige la palabra al Congreso; y si en el curso de los debates la necesidad obligara á mayores amplificaciones, sostendria lo que ahora voy á indicar.

Encontrábamos en la redaccion del discurso de la Corona, al referirse al hecho fáusto de la restauracion de D. Alfonso...

El Sr. **PRESIDENTE:** Señor Romero Robledo, paréceme á mí que para justificar el que S. S. no haga voto particular, no necesita S. S. entrar en el fondo de ciertas cuestiones que han de tener su oportuno lugar en el debate.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO:** Si el Sr. Presidente cree que esto es entrar en el fondo de ciertas cuestiones, cuando yo solamente iba á marcar dos cosas que creo que no tenian importancia bastante para formular un voto particular, esto es, que era poco asunto para formular sobre ellas un dictámen, pero que la tienen suficiente para dejar consignada una opinion; si el Sr. Presidente entiende eso, yo no insisto en ello. Yo en último resultado queria levantar una especie de protesta, de protesta de una conciencia convencida, sobre una frase ambigua que parecia olvidar el derecho hereditario que concurre en la Monarquía... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Despues de todo, ya lo he dicho y no tengo más que decir sobre este asunto.

Habia alguna otra frase por el estilo, que era más peligrosa por el sentido de los que la oian que por la intencion con que se hubiera redactado, que ha desaparecido en el dictámen de la mayoría de la Comision del mensaje, y por lo tanto no me quedaba á mí, como antes he dicho, verdadera materia para formular un voto particular, toda vez que, rota la conciliacion, el exámen de la política del interregno debia hacerse por una parte de esta Cámara, y la impugnacion á ciertas promesas para el porvenir habia de ser, como ya ha empezado á serlo, hecha por otra parte del partido liberal: y en esta situacion excepcionalísima me cumplia demostrar una sola cosa, que he procurado demostrar, y creo he conseguido, en el seno de la Comision, que quiero demostrarla y hacerla bien patente á la faz del país, y es que el partido conservador no ha usado jamás de ningun género de hipocresía, deseando la formacion de un partido liberal organizado, fuerte y robusto, tendiendo los brazos á todo el que sea amante de la causa de la Monarquía. Hoy que en la formacion de ese gran partido, tan necesario como el partido conservador para la Monarquía, ocurren dificultades, el partido conservador guarda una actitud expectante, porque no podia defenderse, saliendo á sostener en esta contienda sus propios principios, contra las acusaciones insidiosas de que pretendia sembrar la cizaña ó encender las pasiones entre las distintas fracciones del partido liberal. Esa es una cuestion que debe debatir el partido liberal con completo aislamiento, no teniendo nosotros tan apremiante necesidad de hacerlo ahora, porque nuestro programa y nuestras doctrinas son conocidos de todo el mundo. Me felicitaré de que la conciliacion pueda hacerse: me felicitaré más de que, posponiendo los intereses á las convicciones, aquellos que en el presente momento están demostrando que no tienen los mismos principios ni los mismos sentimientos sobre las cuestiones políticas, se apresuren á afiliarse á la bandera en que los principios de su predileccion estén grabados de una manera indudable: que todos, lo mismo los de la derecha que los de la izquierda, Sres. Diputados, se apresten á defender los principios que forman el alma del partido liberal, ó á defender los principios que constituyen el credo del partido conservador.

El partido conservador constituido no tiene absolutamente ningun interés mezquino, no tiene ningun interés que merezca ocultar en esta contienda; porque está cierto, ciertísimo de que ha de recoger provecho y prosélitos; desea y anhela impaciente que el adversario sea enérgico y robusto, para que la lucha sea tan digna como exige la importancia de ambos partidos y como requiere la conveniencia de los intereses públicos.

En último resultado, frente á los recuerdos que han dejado partidos políticos y oposiciones que han pasado por este sitio, todos disputando legítimamente el poder, el partido conservador, que tiene una gran fé en sus principios, que cree en todo caso, y ahora más que nunca, que son los que pueden asegurar la prosperidad del país, no pide el poder, no hace por obtenerle absolutamente nada que pueda atribuirse á intereses pequeños. Sereno, imparcial y desapasionado defiende sus principios, y no saldrá jamás de sus tiendas en busca del poder, ni á solicitarlo: cuando el Poder y los intereses públicos le necesiten, siempre y en toda ocasion encontrarán al partido conservador con la fé que acrecientan las contrariedades, y con la constancia que, inspirándose en la razon, infunde el convencimiento de salvar todos los obstáculos que engendran las pasiones. He dicho.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Dabán al párrafo undécimo del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUIRRE**: Ruego á la Mesa se sirva reproducir el dictámen de la mayoría de la Comision y voto particular sobre creacion del municipio de Triano, en Vizcaya.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda reproducido.

(*Véanse el dictámen de la mayoría y el voto particular en los* Apéndices tercero *y* cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeterrazo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Para hacer una pregunta al Gobierno de S. M. Pero el hecho orígen de la pregunta es tan raro y tan impropio, sobre todo de un Gobierno como ese que se llama liberal, que, francamente, creo que la pregunta debiera ser excusada.

Pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si es cierto que el presidente de la Diputacion provincial de Badajoz ha sido destituido. Y uso la palabra *destituido*, porque lo mismo creo que es destitucion separarle violentamente ó admitir una dimision que no ha presentado el interesado.

¿Es esta la manera de concluir el caciquismo en las provincias?

Pero antes deseo saber si el hecho es cierto; porque aunque yo tengo comunicaciones, tengo telégramas y copia de las Reales órdenes que no se han publicado, el hecho es tan fuerte, es tan grave, que no lo creo, sobre todo porque una persona del talento y de la experiencia del Sr. Ministro de la Gobernacion no puede dictar una medida que, encima de ser arbitraria, seria injusta, y por añadidura inútil.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Señores Diputados, el Sr. Marqués de Valdeterrazo no ha podido, sin duda, prevenirme de antemano respecto de la pregunta que iba á hacer, y por tanto, no estoy en el caso de poderle contestar en este momento.

Yo ignoro si ha sido destituido, separado, entregado á los tribunales ó admitida la renuncia al presidente de la Diputacion de Badajoz; y como no lo sé, no puedo decirle ahora nada sobre el particular. Si S. S. me lo hubiera advertido siquiera algunas horas antes, habria podido enterarme y contestarle terminantemente. Así es que, aplazando la respuesta para cuando tenga conocimiento del asunto, me limitaré ahora á decirle que un Gobierno liberal, ó conservador, puede por ese medio cumplir las leyes, y que un Ministro que no quiera el caciquismo puede encontrar, de ese ó de otro modo, la manera de extirparlo; y esto lo podria hacer S. S. tanto como yo, á pesar de la experiencia que me supone.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeterrazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Pocas palabras voy á contestar al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Sé que el Reglamento no me autoriza para extenderme más, y con sentimiento mio no puedo hacerlo.

Pero sí diré que me extraña lo que acaba de manifestar el Sr. Ministro de la Gobernacion; porque aunque efectivamente, como la noticia la he recibido esta mañana, no he tenido tiempo de avisarle y por escrito particularmente, en el momento en que he entrado en este edificio he tenido el gusto de acercarme al Sr. Ministro á prevenirle de la pregunta que he hecho, y por cierto que la contestacion no ha sido la que ahora da S. S., de no saber nada del asunto, sino ha sido precisamente darme un motivo, y es, que el presidente (y como no es ningun secreto lo puedo decir), que ese indivíduo habia ejercido el cargo de vicepresidente, y por eso se le admitia la renuncia de presidente que, añado yo, él no habia presentado.

Pero para que el Sr. Ministro de la Gobernacion pueda estudiar el asunto, diré dos palabras solamente, para enterar á la Cámara, y sobre todo para enterar al país, que es lo que hace falta; para saber si en ese banco se está para hacer administracion y hacer gobierno, ó para conculcar las leyes, trastornar la administracion y perturbar la política.

Diré, pues, que declarada la incompatibilidad por Real órden de 31 de Octubre del año último, entre el cargo de presidente y de vicepresidente de la Diputacion, el señor gobernador de Badajoz, persona por cierto discreta y digna, obedeciendo sin duda órdenes del Sr. Ministro, hubo de preguntar al presidente oficialmente, con fecha 23 de Noviembre, y aquí está lo grave, por cuál de los dos cargos optaba, si optaba por el cargo de presidente ó por el de vicepresidente. El Sr. D. Casimiro Lopo, presidente de la Diputacion de Badajoz, contestó á los dos dias, con fecha 3 de Diciembre, bien claro, porque no tengo que hacer observar á los Sres. Diputados que no podia haber duda en el Sr. Ministro, cuando se lo preguntó, que podia escoger entre los dos puestos, contestó, digo, terminantemente, con fecha 3 de Diciembre, que optaba por el cargo de presidente de la Diputacion y dimitia en el acto el cargo de vicepresidente de la Diputacion provincial. Y aquí me conviene hacer constar que no volvió á ejercer ningun acto como vicepresidente de la Diputacion.

Pero hay más; y aquí entra la gravedad de la cosa. Segun noticias que es posible comprobar, hubo cierto telégrama del Sr. Ministro de la Gobernacion al gobernador, en que decia estas ó parecidas palabras: «Haga enterar S. S. á ese presidente de la Diputacion que renuncie á la presidencia, y que, en caso que no haga esto, se entiende rota la conciliacion en la provincia.»

Rota la conciliacion, Sres. Diputados, cuando en aquella fecha ya recordareis que faltaba todavía mucho tiempo para que se acordara algo sobre las ya célebres palabras «universalizacion del sufragio, etc.,» que luego han sido causa del voto particular del señor Cañamaque. Esto es decir que ese Gobierno hace aquí una cosa y en las provincias obra de la manera contraria. Y hay que tener en cuenta que en una Diputacion donde hay 32 diputados provinciales, no hay más que dos izquierdistas; porque para fortuna de aquella provincia y de los que la representamos, no hay izquierdistas en la provincia de Badajoz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. explanando una interpelacion, en lugar de rectificar á una pregunta que ha hecho.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Tiene S. S. razon, Sr. Presidente, y por el respeto que me impo-

ne siempre ese puesto, y además el grandísimo que me inspira S. S. particularmente y como jefe de esta unánime y compacta mayoría, de la cual yo como el último soldado y todos, estamos á sus órdenes, me siento. (*Rumores.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Señores Diputados, yo estoy cierto de que no ha sorprendido al Congreso ni el tono de esta escaramuza, ni la afirmacion del Sr. Marqués de Valdeterrazo. En Badajoz no hay izquierdistas, los hay apenas: la responsabilidad de lo que allí ha ocurrido para velar por el órden público sea del partido que domina y que tiene todas las influencias. (*Rumores.*)

Esto, señores, sea dicho en vindicacion del espíritu que pueda dominar en la provincia de Badajoz; y realmente, cuando se lanzan con tanta precipitacion esta clase de aseveraciones, valdria la pena de haber meditado antes las palabras con que las acompaña el Sr. Marqués de Valdeterrazo, que me parece momento poco propicio el de unirlas de ese modo y con ese carácter de provocacion á aquellas otras en que S. S. se declara miembro, y por lo visto entusiasta, de la compacta mayoría, y soldado disciplinado de los que manda el Sr. Sagasta, lo cual equivale, señores, antes de discutir doctrinas y principios, ni de oir siquiera las explicaciones del Gobierno, á empezar por declarar que este Gobierno está depuesto ya por vuestra resolucion, por vuestros votos, por vuestra preocupacion, por un partido adoptado de antemano, sin respeto siquiera á las discusiones parlamentarias. ¿Es eso lo que puede aprobar el que ha sido elevado por el voto de todos á la Presidencia de la Cámara? (*Rumores y protestas.*)

Tengan presente los Sres. Diputados que la mision que aquí tiene un Gobierno por el hecho de ser Gobierno, que los deberes que aquí tenemos que cumplir y que cumpliremos hasta la última hora, no nos permitirán jamás recibir semejante clase de lecciones, ni directa ni indirectamente, de ninguna mayoría de la Cámara. Aquí representamos al Gobierno mientras el voto de los Representantes del país no nos haya negado su confianza; y como los deberes que cumplimos son tan dignos que no se pueden olvidar, aun cuando la pasion los haga olvidar á quien habla en nombre de ideas que tienden á acercarse á los conservadores del Sr. Romero Robledo; aunque otros los olviden, no los olvidaremos nosotros, y al ataque contestaremos. La partida está empeñada, y pocas horas nos faltan para empezar la discusion.

Dejando esto á un lado, debo decir respecto al fondo del debate, que yo no sé hasta qué punto el señor Marqués de Valdeterrazo hace una cosa oportuna y legítima diciendo lo que yo con la más absoluta buena fé le he dicho particularmente. Yo le he expresado que no sabia lo que hay sobre ese asunto, aunque algo sé, porque en efecto, recuerdo que se me ha consultado, que ese señor diputado provincial reunia dos cargos, y se le preguntó por cuál optaba, y es posible que á consecuencia de esto haya venido esta otra cuestion. Esto es lo que dije, porque lo recordaba; y no sé qué clase de cargo ha hecho S. S. porque mi contestacion no se la he dado en público. ¿Para qué habia de darla, si no habia razon ni motivo? No puedo añadir otra cosa más, sino que S. S. no puede conocer de ninguna manera los telégramas que se hayan dirigido al gobernador de Badajoz, más que porque se lo haya dicho el gobernador (y al calificarlo de dignísimo aleja toda suposicion de que se los haya facilitado), ó porque se lo haya dicho yo; y como ni el gobernador ni yo se lo hemos dicho, no puede saberlo, y por eso no puede alegarlo. Tenga presente S. S. esto, que es muy delicado eso de alegar documentos que son de índole completamente privada.

No digo más refiriéndome al expediente, porque vendrá; yo le traeré sin necesidad de que me lo pida S. S.; sobre la mesa estará; lo examinarán los señores Diputados, y éstos juzgarán si la conducta de la autoridad y del Gobierno merecen censura de ningun género.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Para rectificar dos palabras al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero me someto á lo que diga el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si no tiene S. S. gran precision de rectificar, yo celebraria que no rectificase, porque en último resultado, lo que S. S. desea saber lo sabrá, una vez que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que no puede decírselo ahora porque no tiene los antecedentes, ha de tomarlos despues. Cuando los tome, entonces será la ocasion en que á S. S. le dé las explicaciones.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Si me permite el Sr. Presidente, me concretaré únicamente á los telégramas y olvidaré todo lo demás referente á las alusiones políticas, que yo no he de tratar en este momento, porque creo que ya vendrá la ocasion en que será oportuno contestarlas.

Me importaba tambien decir al Sr. Ministro de la Gobernacion, que si yo he dicho esas palabras breves que he tenido el honor de cruzar con S. S. hace pocos momentos, ha sido porque parecia como que me hacia un cargo por no haberle avisado, y yo he principiado por decir que no he tenido tiempo para avisarle; entonces me ha contestado S. S. que nada sabia de este asunto, aunque eso no era para olvidado, porque hace tiempo que viene trabajándose en el Ministerio de la Gobernacion, desde 31 de Octubre hasta el pasado Diciembre, en que se ha dado el golpe decisivo contra la Diputacion provincial en la persona de su digno presidente y por complacer sin duda á algun izquierdista.

En cuanto á los telégramas, he de decir al señor Ministro que el gobernador no me los ha leido, pero ha podido el gobernador leerlos á otras personas que me los han comunicado; y como realmente el hecho era tan fuerte, porque se le decia esta amenaza: «hágale entender al presidente que si no hace esto, se le hará lo otro,» y efectivamente, la amenaza se ha cumplido; y cuando se me consultó á mí en union con otros diputados provinciales sobre lo que habia de hacerse, yo dije que nada se debia hacer, porque así se harian patentes esos alardes dichos, pero no cumplidos, de conciliacion; yo, cuando el hecho se ha hecho público, cuando la amenaza ya se ha realizado, me he apresurado á exponerla aquí; y no para que se ponga remedio, que no lo espero de ese Gobierno, sino para que lo sepa el país. El presidente de la Diputacion de Badajoz será elegido otra vez, Sr. Ministro, quiera ó no quiera el Gobierno; se lo anuncio á S. S., que sabe por

experiencia que cuando yo tomo empeño en alguna cosa, no suelo perder la partida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y dos al Sr. Ministro de Hacienda.

La primera se refiere al aguinaldo ó media paga que se dice se ha dado á los empleados del Ministerio de Fomento; porque desearia saber qué razones ha tenido el Gobierno para hacer una excepcion tan irritante en favor de unos empleados y en contra de los demás; con mayor motivo, cuando, segun noticias, los empleados de otros departamentos han prestado mayores y mejores servicios que esos que han merecido el aguinaldo.

La primera de las preguntas que he de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda se refiere á la prescricion de las contribuciones atrasadas. Ocurre en la mayor parte de los pueblos de Cataluña, que fueron víctimas de la última guerra civil, y que pagaron religiosamente sus contribuciones á los jefes de las columnas, librándoseles por éstos los correspondientes recibos; ocurre, repito, que el Banco de España, que con posterioridad ha venido cobrándoles las contribucion s corrientes, en el año que acaba de finar, el Banco se ha negado á cobrar las contribuciones, á pretexto de que aquellos pueblos adeudan las de hace seis, siete, ocho ó nueve años. Como yo entiendo que esas contribuciones, con arreglo á la legislacion anterior á las reformas del Sr. Camacho, han prescrito; como yo entiendo que esos pueblos tienen pendiente una liquidacion con la Delegacion de Hacienda sobre los recibos que les libraron los jefes de las columnas, deseo saber si el Sr. Ministro entiende que las contribuciones con arreglo á la legislacion anterior prescribian; y además, si pasados tres años han prescrito en contra del Banco y en contra del Gobierno.

La segunda pregunta que he de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda se refiere al estado anormal de la Subdelegacion de contribuciones de la provincia de Tarragona y de la sucursal del Banco de España en aquella capital, causa de todos los males que acabo de lamentar. ¿Tiene noticia el Sr. Ministro de Hacienda de que hace cinco ó seis años la sucursal del Banco de España en Tarragona y la Subdelegacion de contribuciones de aquella provincia están convertidas en un verdadero cáos? ¿Tiene noticia de que allí, por efecto de una comunicacion de la Direccion general de contribuciones, se han incoado varios procesos criminales, no terminados todavía, y se ha descubierto que los consejeros de la sucursal hacian negocios pingües, contra los reglamentos, con el subdelegado de contribuciones, que ha escapado á la accion de la justicia? ¿Tiene noticia de que, segun confesion de uno de los altos empleados del Banco de España, no hay otra provincia en la Península, fuera de Tarragona, donde se paguen más religiosamente las contribuciones y se halle en peor estado su recaudacion? ¿Tiene noticia, además, de que allí los agentes recaudadores y el subdelegado de contribuciones, que se halla en el extranjero, han defraudado cantidades que no bajarán de 200.000 duros? ¿Tiene noticia de que actualmente ha sido alcanzado el agente recaudador que debia tener en su poder los expedientes de apremio contra esos pueblos á quienes no se les quiere cobrar las contribuciones corrientes á pretexto de que adeudan las contribuciones de hace ocho años? Si de esto no tiene noticia el Sr. Ministro de Hacienda por no haber ocurrido los hechos en su época, me permito llamar poderosamente su atencion para que, de acuerdo con el dignísimo señor gobernador del Banco de España, tome las disposiciones convenientes para que se logren estas dos cosas: primera, que la Hacienda, que el Estado no sufra las consecuencias de aquella anormal situacion; segunda, que se exija la responsabilidad consiguiente á los consejeros de aquella sucursal y á quien corresponda, para que los pueblos no se encuentren en la triste situacion que acabo de lamentar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): El Sr. Cañellas me ha dirigido una pregunta; pero como S. S. no se ha ocupado de actos de administracion ni de actos ministeriales que en el diccionario del lenguaje político ni del parlamentario puedan tomar el nombre con que S. S. los ha calificado, creo deber de abstenerme de dar una contestacion á preguntas que no puedo entender.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): La primera pregunta del Sr. Cañellas, si no he comprendido mal á S. S., se refiere á expedientes instruidos con motivo del pago de contribuciones atrasadas. Lo único que puedo decir sobre ese punto al Sr. Cañellas es, que cuando lleguen á mí esos expedientes, los estudiaré y resolveré en justicia.

En la segunda pregunta ha querido el Sr. Cañellas referir ciertos abusos cometidos por la sucursal del Banco de España en Tarragona. Respecto de eso he de decir á S. S. que, como es sabido, el Gobierno no tiene en ese punto ninguna intervencion directa; la recaudacion de contribuciones está arrendada al Banco; el Gobierno se entiende con el Banco; si hay abusos en la recaudacion de contribuciones, que afecten al público, á los particulares, á los contribuyentes, éstos pueden hacer sus reclamaciones en la forma al efecto establecida.

Por lo demás, el Ministro que dirige la palabra al Congreso tiene la seguridad de que el gobernador del Banco de España, dignísima persona á quien todos conocemos, no ha de tolerar semejantes abusos, y caso de que existan, les pondrá remedio enérgico con la menor indicacion, no digo del Sr. Cañellas, sino de cualquiera que fundadamente formulara sus quejas.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑELLAS**: Ha de permitirme el Sr. Ministro de Fomento que rectifique. La pregunta la he dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque ya sabia que S. S. la contestaria en la forma que lo ha hecho. Lo que he preguntado es, si el Gobierno puede consentir que se haga una excepcion en favor de unos empleados que no han prestado servicios especiales, en contra de otros que los han prestado tal vez mayores y mejores.

Si entráramos en el fondo de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, seria discutible si S. S. debia ó no contestar á la pregunta que le dirige un Diputado, y que se refiere á la inversion de fondos del Estado.

Respecto á las preguntas que he dirigido al señor Ministro de Hacienda, siento que S. S. no haya comprendido la primera, que se referia á la prescricion de las contribuciones atrasadas. Aquellos pueblos vienen pagando religiosamente sus contribuciones, y ahora no se les quiere cobrar la del año corriente porque se dice que adeudan la del año 73. Se necesita una declaracion auténtica del Sr. Ministro de Hacienda, que diga si con arreglo á la ley aplicable á este caso, la cobranza de las contribuciones prescribe á los tres años, contra el Banco, contra el Estado, contra todos. Es menester esa declaracion, porque lo que pasa con el Banco es una cosa célebre...

El Sr. **PRESIDENTE**: Recuerdo á S. S. que tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑELLAS**: Comprendo que tiene S. S. razon, Sr. Presidente; pero el asunto es grave, porque se trata de 20 ó 25 pueblos que no saben cómo salir de la situacion en que se encuentran. El Banco dice que representa al Estado; que los tribunales, que las autoridades todas deben prestarle proteccion contra los contribuyentes; pero cuando se trata de compeler al Banco al cumplimiento de sus deberes para con los contribuyentes, entonces el Banco no es nada, y el Gobierno no puede responder de él. Esto no puede pasar así; por eso queria yo la declaracion del Sr. Ministro de Hacienda.

Cuando los contribuyentes reclaman contra el Banco, es preciso que el Gobierno obligue á aquel establecimiento de crédito á responder de sus actos. Y no digo más por ahora, porque me basta anunciar una interpelacion sobre el estado de la recaudacion y pago de las contribuciones en la provincia de Tarragona y sobre la situacion de la sucursal que allí tiene el Banco de España.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Creo haber contestado congruentemente á la primera pregunta del Sr. Cañellas, diciendo que en la forma en que la hacia no podia ser contestada. Su señoría ha preguntado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que preside el Gobierno de S. M., pero que no es tutor ni responsable de las disposiciones de cada uno de los indivíduos del Gabinete, qué era lo que pensaba respecto á una disposicion emanada del Ministerio de Fomento, y el Ministro de Fomento, que acepta la responsabilidad ministerial que le corresponde, desde el momento en que á él se le dirigen las preguntas, viene á contestarlas.

Voy, pues, ahora á contestar al Sr. Cañellas en los dos términos precisos de su pregunta. Primero: ¿es verdad que ha habido aguinaldo para los empleados de Fomento? Pues yo contesto que ni en el Ministerio de Fomento ni en ningun otro Ministerio hay aguinaldos, y que no puedo creer que S. S. haya venido aquí á hablar del aguinaldo dentro del Congreso, á no ser que le hayan referido ese cuento el 28 de Diciembre del año pasado.

En cuanto á la inversion, á la disposicion, á la distribucion de los fondos que corresponden al Ministerio de Fomento, que están consignados en los presupuestos, la Ordenacion de pagos y la Intervencion de Hacienda primero, y el Tribunal de Cuentas más tarde, podrán responder á S. S. Su señoría puede pedir todos los expedientes que guste; y examinados por S. S. para deducir de ellos una aprobacion ó una censura, es seguro que presentada por S. S. con la autoridad con que ciertamente tratará estas altas cuestiones económicas y políticas, dará por resultado que cualquier Ministro, sobre todo si ese Ministro pertenece á este Gobierno, pueda ser llevado á la barra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Yo no recuerdo bien si fué el dia 28 de Diciembre cuando tuve noticia del aguinaldo ó de la media paga que se dió como aguinaldo á los empleados del Ministerio de Fomento; pero despues de las explicaciones dadas por S. S. y tratándose del Ministerio de Fomento, me parece seguro que debió ser en esa fecha cuando se dió la media paga.

Yo reconozco que no poseo altas dotes para tratar las más árduas cuestiones económicas y políticas; pero S. S., con todas esas condiciones que le distinguen, y que yo soy el primero en reconocer, todavía no ha contestado á mi pregunta. Yo no he atacado al Sr. Ministro de Fomento; yo no he censurado la medida adoptada por S. S., que voy viendo que es cierto cuando S. S. no lo niega; yo he querido preguntar al Gobierno cómo puede consentir que se hiciera una excepcion en favor de unos empleados y en contra de otros, porque en último resultado me parece injusto que se dé el aguinaldo á unos empleados y no á otros, y podria no parecérmelo que se diera á todos.

Ya ve, pues, S. S. que si llevamos la cuestion al terreno de *inocentes*, más inocente es S. S., que no ha entendido todavía la pregunta que yo le he dirigido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): El señor Ministro de Fomento ha dicho lo bastante respecto á la primera pregunta del Sr. Cañellas, para que, aun cuando se creyera que afectaba al Gobierno en general, pudiera yo creerme obligado á ampliar su contestacion. Sin embargo, ya que estoy de pié, y como Ministro de Hacienda, tengo que decir al señor Cañellas que los fondos del Estado bajo la administracion actual se invierten con tanto celo y con tanto rigor como pudiera desear, no ya S. S., sino la persona más exigente en esta materia. Por lo tanto, el Gobierno no admite insinuaciones ni reticencias de ninguna clase. Si hay sospecha de mala inversion de fondos del Estado, el Gobierno está aquí para responder de sus actos. Vengan las acusaciones, concrétense los cargos, que el Gobierno está aquí para contestarlos. Dejémonos, pues, de escaramuzas y de usar palabras peligrosas.

Respecto á la interpelacion anunciada por el señor Cañellas sobre puntos acerca de los cuales antes de ahora no me ha dado conocimiento, á pesar de haber honrado repetidísimas veces mi despacho, el Gobierno no tiene más que decir sino que está dispuesto á contestarla y señalará dia para ello.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Dos palabras solamente.

Yo no he usado reticencias de ninguna clase; me parece que he hablado muy claro, en español, y si me es permitido decirlo, he hablado como hablamos los catalanes, con la franqueza propia de los hijos de aquel Principado.

Repetidamente he tenido ocasion de hablar á S. S. de la situacion en que se encontraban algunos pueblos de la provincia de Tarragona, así como de entregarle exposiciones y reclamaciones de los mismos, y por consiguiente, S. S. podia tener conocimiento de lo que habia sido objeto de una de mis preguntas en este sitio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Benito.

El Sr. **GARCÍA BENITO**: Habia pedido la palabra para tener el honor de reproducir una proposicion que presenté en la legislatura anterior, referente á un ferro-carril, sin subvencion del Estado, desde Zamora á la frontera portuguesa, cerca de Quintanilla, pasando por Alcañices.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda reproducida.

(Véase el Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Suponiendo que el Sr. Ministro de la Gobernacion estará enterado del verdadero bandolerismo que está desarrollándose en algunos pueblos de una de las comarcas más tranquilas de España, como lo es la provincia de Soria, desearia saber, sobre todo para llevar la calma á los ánimos de aquellos habitantes, que bien lo necesitan, si ha tomado alguna determinacion para impedir el incremento de ese mal. Porque, á la verdad, para mí es un dolorosísimo contraste el que estamos observando, ó el que á mí me toca por ahora observar, de que mientras aquí derrochamos las palabras *derecho* y *libertad*, á esas poblaciones rurales, que son el más firme sosten de la Nacion española, y que merecen por tanto gran consideracion, se las deja en el *derecho* y en la *libertad* de ser asaltadas en sus hogares, de ser robadas, de ser mutiladas y víctimas de toda clase de atropellos. (*Risas.*)

Mutiladas he dicho, y lo repito, porque es más horrible lo que sucede de lo que el Congreso de los Diputados pueda creer.

Supongo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, mejor enterado que yo, podrá dar más detalles, y por eso me concreto por ahora á lo que he dicho, esperando oir explicaciones satisfactorias del Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Puedo asegurar al Sr. Diputado que no ha llegado á mi noticia ningun acto de mutilacion ocurrido en la provincia de Soria, y me atrevo á asegurar, tranquilizándole sobre este punto, que no le ha habido. (*El Sr. Botija pide la palabra.*)

Lo ocurrido en la provincia de Soria, y agradezco al Sr. Diputado que me dé ocasion de ocuparme de este asunto ante la Representacion nacional, es lo siguiente. Parece que en aquella provincia no son fáciles las comunicaciones, y por consiguiente, la vigilancia es más costosa, en tiempo y en hombres, que en otras partes de España: apareció una partida, cuya primera impresion fué, como siempre, unos cuantos hombres armados, cuyo carácter y fines se ignoraban; la Guardia civil se puso en movimiento; yo se lo avisé á las provincias limítrofes, y se lanzaron los guardias en su persecucion, y todo ello resultó ser una banda de gitanos que al levantar su campamento habian robado en un pueblo. No necesito decir á la Cámara que el Gobierno tomó inmediatamente las medidas que podia tomar, dadas las facultades que en su mano estaban, y creo, si este asunto vuelve en algun sentido á ocupar la atencion de los Representantes del país, que podré decir hasta la clase de medidas, un poco rigurosas quizá, que me creí obligado á tomar.

Me he comunicado directamente con el director de la Guardia civil y con el gobernador de la provincia, y algunas explicaciones, que no son del momento, me hacen creer que la alarma que se ha apoderado de aquellos pueblos está sostenida por algun otro propósito que no tiene que ver con el órden público, aunque sí con hechos criminales; pero los Sres. Diputados comprenderán que no debo añadir una palabra más en este terreno; y yo puedo asegurarles á todos que hoy, segun noticias no más tarde que de anoche, confirmadas por las que la Guardia civil ha trasmitido, no existe razon para el temor ni para la alarma. Estoy, pues, segurísimo de que no se repetirán aquellos hechos, habiéndose tomado además cuantas medidas es posible para que ni aquellos ni otros que quizás se preparasen ocurran.

No puedo ser más explícito, porque no puedo determinar cuáles son la clase de hechos á que el señor Diputado ha aludido; pero S. S. podrá recibir particularmente las explicaciones que desde luego le ofrezco, si no le satisficieran éstas que como Ministro puedo dar en este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botija tiene la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: Agradezco las explicaciones que acaba de dar el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero siento tener que decirle que le han enterado mal de lo que ocurre en la provincia de Soria; y le han enterado mal, puesto que desconoce el hecho brutal que allí se ha cometido, que es la mutilacion á que me he referido; y puesto que el Sr. Ministro no lo ha dicho, tendré que decirlo yo.

Una partida de 14 hombres montados ha entrado en el pueblo de Frias, bastante numeroso; han saqueado, á las cuatro de la tarde, aquel pueblo, y se han marchado por donde han tenido por conveniente, sin que nadie se haya metido con ellos y sin que se haya capturado á ninguno, como implícitamente ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion. Y no basta este hecho, sino que á los tres dias, parte de esa misma partida pregunta á un pobre pastor cuáles son los más ricos de tal pueblo, y porque no se lo dice, le cortan una mano y la tiran al aire. *(Risas.)*

No veo el fundamento de esas risas tratándose de un hecho tan brutal como éste; pero si hay quien se ria, vaya con Dios. Y en verdad que no me extrañan

estas risas, porque generalmente las gentes cortesanas toman en muy poco los hechos que suceden en las poblaciones rurales, poblaciones que parece no influyen en estos grandes problemas que aquí se ventilan, que parece no tienen importancia ninguna, y yo creo, por el contrario, que son muy dignas de consideracion, sobre todo cuando son víctimas de hechos tan brutales, tan salvajes y tan inauditos como éste. Pero por si esto no es bastante, y por si es motivo de risa, continuaré todavía la historia de los escandalosos robos cometidos en la provincia de Soria.

Antes de ayer, nuevamente otra partida invade otro pueblo y roba cuatro de las principales casas, y la partida continúa sin que hasta ahora se haya dado fin de ella ni capturado á ninguno de sus indivíduos.

Estos que son los hechos ocurridos allí, me ha parecido que merecian la pena de pedir alguna explicacion al Sr. Ministro de la Gobernacion, no seguramente para hacer ruido ni mucho ménos, como en alguna ocasion me contestó S. S., sino principalmente y con toda sinceridad, porque no ha sido una ni dos, sino que han sido varias las cartas que he recibido de aquella localidad, que es precisamente mi provincia, y al recibir esas cartas que pintan el estado de intranquilidad de espíritu de aquellos habitantes, me ha parecido que debia procurar que llegaran hasta ellos algunas palabras de consuelo con las medidas que el Gobierno haya podido tomar para asegurarles su tranquilidad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Es muy razonado lo que S. S. dice; pero el Gobierno no tiene noticia del hecho á que S. S. se refiere, y espera que no se confirmará. Tampoco la tiene el Gobierno del segundo hecho á que S. S. se ha referido. Las que yo he recibido por telégrafo anoche mismo, porque de esta cuestion me ocupo constantemente, no confirman, ni nada induce á creer que sea cierto el segundo robo que S. S. ha mencionado. Fuéralo ó no, solo el hecho escandaloso de levantarse en armas una partida y cometer un robo en un pueblo, basta para que el Gobierno haya adoptado las medidas oportunas.

Lo que el Gobierno ha mandado, y lo que sus agentes y representantes harán, no lo puedo decir. Si S. S. pretende de mí la afirmacion del interés que me merecen esas poblaciones, ya la tiene; y tiene más que eso, tiene la respuesta de que considero uno de los más elementales deberes de mi cargo, y que es uno de los que más me preocupan, el vigilar por la tranquilidad y seguridad de todos los ciudadanos. Tal vez el Gobierno no tiene todos los medios necesarios, y por eso he leido ayer un proyecto de ley que someto á la consideracion de los Sres. Diputados como indispensable para conseguir esos fines.

De suerte que contesto á S. S. con doble interés á su pregunta, dándole la seguridad de que me he ocupado y sigo ocupándome de este asunto, y que el Gobierno no descansará hasta conseguir cierta ejemplaridad que es indispensable para devolver la tranquilidad á aquellos pueblos. Y encuentro que en eso, lejos de haber ruido (al ménos el á que me he referido en otra ocasion), hay un rumor conveniente, y que por esta vez oigo yo con muchísimo gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Para dirigir un ruego, sin importancia ninguna más que para mi distrito, á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento, para que se remita á la Cámara un proyecto que se está tramitando en el Ministerio de Fomento para la canalizacion de la ría de Guernica, y á fin de que por el Ministerio de la Gobernacion se pidan á la provincia cuantos antecedentes existan respecto á este asunto en el Gobierno civil y en la Diputacion provincial.

Estos datos los necesito para discutir acerca de este punto en el seno de una Comision que es posible, aunque no probable, que pueda dar cuenta de sus trabajos en la presente legislatura.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Para decir al Sr. Allende Salazar que tanto el Ministro de la Gobernacion como el de Fomento tendrán la mayor satisfaccion en acceder á los deseos manifestados por S. S., trayendo á la Cámara cuantos documentos sean necesarios para el fin que se propone.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra (D. Gil María) tiene la palabra.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): He pedido la palabra con objeto de solicitar algunas explicaciones por parte del Gobierno de S. M., y especialmente del señor Ministro de la Gobernacion, acerca de los rumores que han circulado sobre alteraciones del órden público; rumores que han influido hoy notablemente en la cotizacion en las Bolsas extranjeras de nuestros valores, ya bastante depreciados. En las Bolsas de Lóndres y París han sufrido, digo, una nueva depreciacion de $^1/_2$ por 100, atribuyéndose esta baja á rumores relativos á alteracion del órden público en algunas capitales y otros puntos de España. Y si estos rumores son infundados, como yo confiadamente espero, desearia que el Gobierno de S. M. diera una ámplia explicacion, no para satisfaccion del modesto Diputado que tiene la honra de dirigirle la palabra, sino para que, esparcida por todas partes, se sepa la verdad de lo que ocurre, y no se repitan los casos que vienen siguiéndose de algunos dias á esta parte, con grave perjuicio de los intereses del país.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Puedo contestar al Sr. Diputado que el Gobierno no tiene el menor temor de que pueda turbarse el órden público en ninguna parte de la Península.

He procurado saber á qué podia referirse el orígen de esos rumores de que el Sr. Fabra se ha hecho eco, en mi juicio con mucha razon; y en efecto, el Gobierno cree saber que se han enviado á París telégramas en los cuales se suponia que podia haber algun trastorno del órden público en la frontera francesa; y tratando de precisar el orígen de ese rumor, el Gobierno ha creido encontrarlo en algunas agrupaciones que siempre en territorio francés han tenido lugar. Informadas sobre esto las autoridades francesas,

han dado completas seguridades y explicaciones del hecho, que es muy frecuente en esta época sobre todo, en que por la nieve se cierran la mayor parte de los pasos del Pirineo, y que los que los atraviesan para asuntos que no se declaran en los puntos en que hay aduaneros ó agentes españoles, se juntan para hacerlo en alguna localidad.

Sin duda por la vigilancia que ejercen nuestros agentes consulares, ese hecho denunciado á las autoridades francesas ha sido el orígen del telégrama. Esto es, al ménos, lo que el Gobierno cree; y fuera de ello, y dadas estas satisfacciones al Sr. Fabra, como á todos los Sres. Diputados, yo puedo asegurar que ninguna clase de temores hay de que se altere el órden público, y que si alguna vez se pueden engendrar por exceso (el Gobierno no tiene inconveniente en confesarlo) de vigilancia y precauciones que se toman constantemente, no es de extrañar esto; porque todo país que ha pasado por una crísis como la que ha pasado España, debe redoblar sus precauciones para que ni remotamente se pueda empañar ese amor y ese deseo de tranquilidad.

Pero pongo al final de esta indicacion la asercion más terminante de que, en cuanto al Gobierno se refiere, no hay respecto á la tranquilidad pública temor alguno de que pueda alterarse.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las explicaciones que se ha servido darme, que no solamente me satisfacen, sino que satisfarán al país entero y á los extranjeros que se ocupan con gran interés de nuestros asuntos, y que desean conocer la verdad. Pero me atreveria á rogar, que puesto que el Gobierno tiene en el extranjero sus embajadores y sus agentes, se sirviera dar más publicidad á todas estas noticias y á todas estas seguridades que acaba de expresarnos el Sr. Ministro de la Gobernacion, con el objeto de que, cuando algunos especuladores de mala fé, ó tal vez algunos mal avenidos con el actual órden de cosas, trataran de propalar ciertos rumores, se tuviera perfecto convencimiento del estado del país, y no se puedan propalar esas noticias que causan gravísimos trastornos en la fortuna de los particulares y en el crédito del Estado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): El Sr. Fabra comprenderá lo delicado que es el punto que ha tocado. Todos los representantes de España en el extranjero, y el embajador en París especialmente, están siempre perfectamente enterados de cuanto ocurre. Pero se han mezclado de tal modo desde hace algun tiempo las especulaciones de Bolsa con los asuntos de España, que yo aseguro á los Sres. Diputados que no tengo para qué hacer ninguna clase de habilidad para emitir este pensamiento: que cualquier Ministro ha de tener mucho cuidado de no responder sino á exigencias y preguntas terminantes, para dirigir telégramas que en el estado de sensibilidad de los mercados extranjeros pueden producir el alza ó la baja á cada momento, y ayudar, sin quererlo, á ese mismo deseo de especulacion que por desgracia nuestra existe en todas partes.

Sirva esta ocasion, que agradezco al Sr. Fabra, para dar estas explicaciones, y para que así sepan los que de las cosas de España se ocupan, que el Gobierno tiene resolucion, así para cumplir con todos sus deberes en lo concerniente á cuestiones de órden público, como para mostrar siempre esta serenidad que no le permite contestar á estas pequeñas alarmas del momento, no sea que queriendo dar mayor seguridad, acabe todo el mundo por creer que el Gobierno tiene un temor que no existe.

El Sr. **LEYGONIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LEYGONIER**: Para reproducir la proposicion de ley fijando las bases para la reorganizacion de la marina de guerra, que tuve la honra de presentar en la legislatura pasada, y para suplicar á la Mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Marina mi peticion de que se sirva remitir al Congreso el expediente formado para la construccion de la fábrica de torpedos en Bonanza.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda reproducida la proposicion de ley sobre la reorganizacion de la marina de guerra, y se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina la peticion de S. S.

(Véase la proposicion de ley en el Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **MARTOS**: pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Cumpliendo el compromiso que contraje últimamente en esta Cámara á la terminacion de la anterior legislatura, iba á reproducir, pero ya lo ha hecho el Sr. Leygonier, la proposicion de ley sobre reforma de la marina. Reproduzco tambien, porque el dictámen que habia de darse sobre una habia de darse sobre la otra, la que presentó el señor Loygorri y fué tomada en consideracion por el Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Quedan reproducidas.

(*Véase la proposicion de ley del Sr. Loygorri sobre organizacion de la marina de guerra en el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Huesca, provincia del mismo nombre, en el que se proponia la admision del Sr. D. Emilio Castelar (*Véase el* Diario *núm. 6, sesion del 2 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Castelar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Castelar.

Leido el dictámen referente al acta del distrito de Vega-Baja, provincia de Puerto-Rico (*Véase el* Diario *número 6, sesion del 2 del actual*), en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Bráulio Nuñez de Arce, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: No voy á impugnar el acta de que se trata, ni á ocuparme de las protestas que contiene, ni de los vicios y defectos de ella. Solamente voy á llamar la atencion del Gobierno, y especialmente del Sr. Ministro de Ultramar, sobre un punto importante; y no me importa que no esté en su banco el Sr. Ministro de Ultramar, porque en cambio hay otro Ministro, el Ministro claro, el Ministro verdad, el Ministro de la Guerra, que entiende como yo lo que es sufragio universal y sufragio restringido; es decir, que no entiende, como yo no entiendo, eso de universalizacion del sufragio, y otras cosas parecidas. Por consiguiente, estoy satisfecho con que me oiga el Sr. Ministro de la Guerra, porque el Sr. Ministro de la Guerra hará que hablen los espíritus de sus otros compañeros como ha hablado el de S. S., con la claridad y franqueza que emplea el Sr. Ministro de la Guerra, y que yo soy el primero en aplaudir.

En la eleccion de que se trata han tomado parte 61 electores, y el Diputado electo ha obtenido 33, y 28 su contricante. Me parece que con estas palabras basta para hacer entender al Gobierno que debe fijarse en esto, que vamos á proclamar á un Diputado por 33 votos, contra 28 que ha obtenido su contrincante; que tenga en cuenta las circunstancias en que vamos á proclamarle; que tenga tambien en cuenta que ha habido Mesas á las que no han acudido más electores que los empleados del Gobierno, y de este modo comprenderá que es necesario que se derogue la ley electoral que hoy existe en Puerto-Rico, y que por lo ménos, con arreglo á la Constitucion del Estado, las leyes que hoy rigen en la Península se apliquen en las provincias de Ultramar.

Yo espero que con este motivo algun otro señor Ministro, ya que no está aquí el de Ultramar, nos dirá algo sobre esto, á fin de que sepamos si va á llegar pronto el dia en que los representantes de aquellas provincias vengamos aquí obteniendo un número de votos mayor que el que obtenemos ahora.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Señores Diputados, en toda ocasion me es difícil, por lo premioso de mi palabra y por mi falta de condiciones ocupar vuestra atencion de modo que no os fatigue; pero el Sr. Vivar me ha facilitado grandemente esta tarde el camino, por cuanto comenzó diciendo que el acta de Vega-Baja de que iba á ocuparse no merecia los honores de la discusion, que no tenia para qué discutir esa acta, y esta es la mejor defensa que de ella puede hacerse.

Su señoría ha levantado despues algo más el vuelo y ha querido ocuparse de la extension del sufragio en Puerto-Rico, de la necesidad de que este sufragio sea más ámplio; y dejando aparte la cuestion de pertinencia de este debate en los momentos actuales, se me ocurre, en primer término, llamar la atencion del Sr. Vivar hácia una circunstancia. Su señoría, que á mi modo de ver ha pretendido ridiculizar la eleccion de Vega-Baja por el número de votos que cada uno de los candidatos ha obtenido; S. S., que fundado exclusivamente en esta consideracion quiere que se amplíe el censo electoral en Puerto-Rico, no ha tenido en cuenta que ha debido hacer eso mismo en el período trascurrido desde las elecciones generales en que S. S. fué elegido Diputado, hasta la eleccion parcial en que S. S. fué elegido de nuevo.

Entonces tuvo tiempo de proceder así, y no se hubiera dado el caso de que en el distrito de Ponce resultara la misma anomalía que en el de Vega-Baja.

En el distrito de Vega-Baja, donde S. S. encontraba exiguo el número de votos emitido, no hay la desproporcion que en otros distritos de aquella isla.

En el censo del distrito de Vega-Baja hay inscritos 72 electores, y 60 de ellos han tomado parte en la votacion, mientras que en el censo de Ponce hay cerca de 600 electores, y S. S. resultó proclamado por 187 votos en la eleccion general y por 141 en la eleccion parcial que le ha traido de nuevo aquí, y que ha hecho que se siente á nuestro lado con gran satisfaccion nuestra. De manera que la desproporcion que su señoría encontraba en la eleccion verificada en Vega-Baja, la podia encontrar aun mayor en las elecciones verificadas en Ponce.

Yo encuentro inoportuno é inconveniente y anticipado el debatir con motivo del acta de Veja-Baja la ampliacion del sufragio en Puerto-Rico, y no creo que esta cuestion deba discutirse de soslayo: dia vendrá en que S. S., con sus dotes, con sus condiciones y con su gran competencia en estas materias, pueda discutir la conveniencia de llevar á Puerto-Rico el sufragio universal ó el sufragio restringido, ó de mantener el sufragio actual. Por mi parte debo declarar que en ese punto habrá entre S. S. y yo una gran distancia, como veo que va existiendo en otra porcion de cuestiones que afectan á la política de las Antillas.

Como S. S. no ha entrado en la impugnacion del acta; como realmente esta acta es limpia, perfectamente limpia; como las protestas que se han presentado no tienen fundamento alguno, y como no se ha hecho una impugnacion séria á esta acta, y por lo mismo nada se me ocurriria decir en favor de ella, yo me veo obligado á sentarme, rogando á la Cámara que, puesto que en la eleccion del distrito de Vega-Baja no ha habido defecto alguno que pueda invalidarla, se sirva aprobarla y declarar Diputado al candidato que resulta electo por dicho distrito.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Muy breves palabras voy á pronunciar, porque la Cámara comprenderá que no voy á hacer otra cosa que unirme á la peticion del señor Alcalá del Olmo para que se sirva aprobar esta acta, y al mismo tiempo decir á S. S. que tengo el sentimiento de haberle dado motivo, sin querer, para que hablara tanto como ha hablado esta tarde con motivo de esta acta.»

Sin más debate se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el señor Nuñez de Arce (D. Bráulio).

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Nuñez de Arce (D. Bráulio).

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen sobre el suplicatorio del juez de instruccion del distrito de San Antonio (Cádiz) pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Diputado D. Cárlos Rodriguez Batista.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 6, sesion del 2 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion que ha solicitado el juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Diputado D. Cárlos Rodriguez Batista.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de incompatibilidades y casos de reeleccion habia nombrado presidente al Sr. Maisonnave y secretario al Sr. Ballesteros (D. Manuel).

Igualmente dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de emitir dictámen acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Gonzalez Fiori, habia nombrado presidente al Sr. Rute y secretario al Sr. Caballero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Discusion del dictámen de la mayoría de la Comision y voto particular sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco.

SIETE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular, de los Sres. Ruiz Capdepon y Cañamaque, al proyecto de contestacion al mensaje de la Corona.

SEÑOR: El Congreso de los Diputados saluda respetuosamente á V. M., y tiene la alta honra de ofrecerle el solemne testimonio de su reverente cariño y adhesion entusiasta.

La obra de paz y de reorganizacion de nuestra Patria, á que V. M. dedica su constante anhelo y sus nobles esfuerzos, háse visto interrumpida un instante por la criminal sedicion que tuvo lugar en el mes de Agosto último.

Los Representantes de la Nacion lamentan y enérgicamente censuran tales sucesos, que el país, que tiene abierto el campo legal á todas las opiniones, unánimemente reprobó, y se felicitan de las vivas demostraciones de respetuoso afecto que acompañaron á V. M. en su excursion á varias provincias españolas, como elocuente y significativa protesta contra todo insensato propósito que tienda á la alteracion del órden social ó descubra un ataque á la institucion monárquica, que al propio tiempo que recuerda las gloriosas tradiciones de la Patria, por su forma constitucional, por su perfecto acuerdo con el derecho moderno y por las preclaras dotes del augusto Príncipe que la representa, es á la par símbolo del bienestar de España, escudo que defiende el ejercicio de todos los derechos y garantía eficaz del cumplimiento de todos los deberes.

Rápidamente sofocada la insurreccion militar, como no podia ménos de suceder ante el anatema universal que la condenara, V. M. realizó su proyectado viaje á las Naciones extranjeras, con el cual, á la vez que satisfacia deudas de amistad y afecto, estrechaba los lazos entre España y los demás países, que de esa manera han tenido ocasion de conocer de cerca las relevantes prendas que á V. M. adornan y las grandes condiciones de esta Nacion, que tan fiel y honrosamente para ella se reflejan en su Monarca esclarecido.

Motivos de plácemes encuentra el Congreso en los testimonios de consideracion que ofrecieron á V. M. los Emperadores de Austria y de Alemania, el Rey de los Belgas y el Presidente de la República Francesa, así por el resultado del viaje de V. M., que afirma, sin duda, la cordialidad de relaciones con los países citados, como por la energía y prudencia que demostrara V. M. con ocasion de los incidentes ocurridos en París, que dieron causa, á su regreso á España, á una de aquellas manifestaciones solo posibles cuando el Rey y el pueblo se hallan unidos en los mismos sentimientos y aspiraciones.

Honrosos testimonios son de esa cordialidad con las Naciones indicadas, la nota publicada en la *Gaceta oficial* acerca de nuestras relaciones con Francia, y la visita que el Príncipe Imperial de Alemania, á nombre de su augusto padre, se ha dignado hacer á V. M.

El Congreso, poseido de los más patrióticos sentimientos, acogerá con especial simpatía cuanto tienda á mejorar las relaciones comerciales entre España é Inglaterra, con ventaja de nuestra riqueza nacional, así como verá con satisfaccion el establecimiento de beneficiosos tratados de comercio con Portugal, con Italia, con Dinamarca, con el Reino de los Países-Bajos y con los diversos Estados del Continente americano,

felicitándose sinceramente de que se hayan reanudado ya nuestras relaciones con aquellas Repúblicas del Sur de América, que durante algunos siglos formaron una querida parte de la Nacion española.

Otro motivo de honda satisfaccion tendrá el Congreso al ver cumplido el art. 8.° del tratado de Wad-Ras, en lo que se refiere al emplazamiento del territorio de Ifni por parte del Emperador de Marruecos, pues al par que con ello tiene realizacion definitiva un solemne compromiso internacional, se consolida la amistad con aquel Imperio y se abren horizontes nuevos al comercio de las islas Canarias.

Completa la satisfaccion del Congreso de los Diputados, en este órden de asuntos, la grata noticia que V. M. se digna darnos del excelente estado de nuestras relaciones con todas las Potencias, que miran con simpatía al noble pueblo español, consagrado exclusivamente al desenvolvimiento de su riqueza y á la mejora de su estado económico y administrativo, y muy singularmente el espíritu de cordialidad de que se hallan penetradas las que nos unen con la Santa Sede, porque es tambien prenda segura para el Congreso de que habrán de resolverse, de acuerdo con la potestad del Sumo Pontífice y sin detrimento de los derechos del Estado, todas aquellas cuestiones que por su índole pudieran afectar al sentimiento religioso de este país, tan eminentemente católico como celoso de su soberanía.

Cierto es, Señor, que este mismo satisfactorio estado de nuestras relaciones exteriores, y esta misma estimacion y respeto que justamente merecemos á las Potencias extranjeras, nos permiten y aun exigen volver con todo ahinco la atencion á los asuntos interiores, para contribuir á los elevados propósitos de V. M. y dejar cumplidos los deberes que la representacion nacional nos impone.

Recuerda V. M. la crísis ministerial ocurrida durante el interregno parlamentario; y en la forma como libremente V. M. la resolviera, halla el Congreso otro nuevo é irreprochable testimonio de los sentimientos sinceramente constitucionales del noble Monarca que encargó la formacion de Gobierno precisamente al que presidia este Cuerpo Colegislador, dando así, además, una prueba de alta confianza, á la que no faltaremos jamás.

Por este motivo, y en descargo de nuestros más sagrados deberes, procuraremos estudiar con toda la atencion que la importancia del asunto aconseja, la reforma en la organizacion de nuestro ejército, dando á las fuerzas militares aquel asiento que necesitan para ser brazo de la Nacion, garantía del órden, defensa de los intereses sociales y amparo y seguridad de las instituciones.

En este punto, así como en lo relativo á la satisfaccion de las grandes necesidades de la marina militar, los Representantes del país prestarán su más decidido concurso á todo cuanto favorezca á estos respetables institutos, para que sean el verdadero reflejo de la Nacion.

No detendrá el Congreso al Gobierno de V. M. en lo que se refiera á llevar adelante y perfeccionar las graves reformas emprendidas en la administracion de justicia, contribuyendo al inmediato planteamiento del Jurado, á las variaciones convenientes en ambos enjuiciamientos, á la organizacion completa de los tribunales de justicia, y en suma, á cuanto conduzca á la magna y delicada obra de la codificacion civil.

Con viva simpatía acoge el Congreso la humanitaria supresion del cepo y del grillete, y considera dignas de aceptacion las reformas que anuncia el Gobierno de V. M. para el bienestar de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

La importancia que revisten las reformas de la instruccion pública y las relativas á todos los grandes intereses que se relacionan con el Ministerio de Fomento, serán objeto de solícito estudio para los Representantes del país.

Tambien produce al Congreso viva satisfaccion la noticia del estado relativamente próspero de la Hacienda, que, en concepto del Gobierno de V. M., hace presentir cercano el dia en que aun los gastos del presupuesto extraordinario se cubran con recursos ordinarios. Los Representantes del país ofrecen estudiar con la atencion debida la anunciada reorganizacion de importantes servicios administrativos, que han de facilitar los medios suficientes para atender á todas las necesidades, dando tambien abrigo á la esperanza de que fortalecerán el Tesoro con el concurso de Cajas hoy separadas del mismo, y la accion fiscal con la intervencion del Ministerio de Hacienda en los gastos de todos los departamentos ministeriales.

Consecuente este Cuerpo Colegislador con las reformas descentralizadoras que contiene la ley de gobierno de provincias votada por el mismo, prestará su concurso á cuantos proyectos se encaminen á corregir cualquier defecto que la experiencia haya demostrado en la aplicacion de las disposiciones de aquella, así como á toda medida legislativa que se dirija á restablecer la necesaria autonomía municipal en el órden administrativo y en el económico, sin perjuicio de los fueros del Poder central.

Igual apoyo dispensará el Congreso á proyectos que organicen la policía de seguridad y á los demás que anuncia el Gobierno, fijando predilecta atencion en cuantos exige la situacion de los establecimientos penales, que tantas reformas necesitan, y consagrando preferente estudio al proyecto que los haga depender del departamento ministerial que tiene la elevada mision de cuidar, salva la necesaria independencia de los tribunales, de todo aquello que se relaciona con la recta administracion de la justicia.

Ardua es la tarea, largo el camino y trabajosa la empresa de estas Córtes, si han de responder dignamente á los elevados propósitos de V. M., procurando el remedio á los males sociales, la simplificacion y mejora de nuestra administracion, la mayor prosperidad posible de la Hacienda, el fomento de nuestros intereses materiales, el planteamiento de instituciones jurídicas que la opinion imperiosamente reclama, el afianzamiento de la disciplina militar y la mejor organizacion del ejército y de la marina, para consolidar así el órden social, contribuir al progreso del país y al arraigo y grandeza de la Monarquía española.

El Congreso de los Diputados discutirá ámpliamente y votará las reformas indicadas, inspirándose en las necesidades del país, que principalmente reclaman esa clase de medidas, sin que niegue su concurso á cualquier proyecto que despues presente el Gobierno sobre reforma electoral, que signifique y garantice la equitativa representacion de todas las clases é intereses sociales.

Considera este Cuerpo Colegislador que dentro de

las prescripciones de la Constitucion vigente se hallan reconocidos todos los derechos á que puede aspirar el ciudadano español, y que es posible el desenvolvimiento de los preceptos constitucionales por medio de leyes orgánicas que eviten los peligros inherentes á una revision del Código fundamental.

El Congreso declara que en su sentir la opinion pública no reclama en estos momentos la reforma de la Constitucion del Estado; pero si algun dia la reclamase, las Córtes entonces estudiarian y discutirian la manera de realizarla.

Estos son, Señor, los sentimientos y aspiraciones del Congreso de los Diputados, que procurará secundar los nobles propósitos de V. M., que desea la concordia y cooperacion de cuantos elementos puedan contribuir al bien de la Patria, y que confiado en la rectitud de sus intenciones y en el auxilio de la Providencia, espera consolidar la obra de paz y de progreso iniciada por V. M. para la prosperidad y ventura de la Nacion española.

Palacio del Congreso 3 de Enero de 1884.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Francisco Cañamaque.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Dabán al párrafo undécimo del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente enmienda al párrafo undécimo del dictámen de la Comision de mensaje:

«Ha visto el Congreso con satisfaccion la preferencia que parece otorgar el Gobierno de V. M. á las reformas militares, y se asocia sincera y resueltamente á tan patriótico pensamiento; pero debe expresar desde ahora que no se halla de acuerdo con algunas de las disposiciones adoptadas durante el interregno parlamentario, tanto por la época y condiciones en que dichas reformas se inician, cuanto por el espíritu que las informa, y por juzgar que en alguna de ellas se han infringido las leyes, habiendo, por lo mismo, extralimitacion de atribuciones.

En tal concepto, espera el Congreso que el Gobierno no planteará ninguna otra disposicion de análogo carácter sin que preceda en ambas Cámaras una ámplia y razonada discusion, en la cual queden determinados y defendidos todos los elevados intereses que las instituciones armadas representan, fijándose tambien la trascendencia que estas reformas pueden alcanzar, segun el criterio en que se inspiren, y procurando que los intereses del ejército se hallen siempre garantidos por una ley.»

Palacio del Congreso 2 de Enero de 1884.=Antonio Dabán.=José de Castro.=Enrique de Orozco.=Antonio del Moral.=Enrique de Mesa.=José Sanz.=El Marqués de Narros.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, reproducido, relativo á la proposicion de ley sobre creacion en la provincia de Vizcaya de un nuevo municipio denominado de Triano.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley presentada por los Diputados Sres. Balparda y Aguirre para la creacion de un nuevo municipio en Triano (Vizcaya) ha examinado detenidamente los antecedentes de este importante asunto, y oido á las Comisiones y particulares que se han interesado en su resolucion.

Del expediente tramitado ante la Diputacion provincial resulta que hay en efecto un extenso territorio, en el que se ha desarrollado la industria extractiva del mineral de hierro, en el cual no se halla bien determinada la jurisdiccion municipal, perteneciendo ésta proindiviso á los pueblos que antiguamente se llamaron los siete Concejos de Somorrostro y la villa de Portugalete. Los inconvenientes que resultan de esta anormal situacion son notorios y gravísimos, y exigen con urgencia una resolucion que fije y determine la jurisdiccion.

Ese territorio de jurisdiccion indivisa ha sido deslindado y figurado en un plano que obra en el mencionado expediente; y aunque la línea divisoria del mismo con Abanto y Ciérvana ha sido objeto de protestas, la Comision le acepta como base de su trabajo, toda vez que ha obtenido la aprobacion de la Corporacion provincial y no ha sido protestado en su restante perímetro, tomando en consideracion la protesta referida, que no puede tener importancia en la resolucion que se propone.

Entre las varias soluciones que se ofrecen para este complejo asunto, naturalmente debia buscarse la que fuera más conforme con los buenos principios y se acomodase mejor á las necesidades de aquellos pueblos. La que proporcionan los señores firmantes de la proposicion tenia el grave inconveniente de segregar del municipio de Abanto y Ciérvana una parte muy considerable de su poblacion, y además el de comprender en el nuevo pueblo barriadas como Matamoros y Gallarta, aisladamente importantes, separadas por excesiva distancia, y entre las cuales debia temerse que ocurrieran fuertes rivalidades. Así es que los mismos Sres. Balparda y Aguirre manifestaron desde el primer momento á la Comision la necesidad de pensar en otra solucion más conveniente.

Iguales dificultades ofrecia la creacion de un municipio que comprendiese solamente el territorio de jurisdiccion indivisa. La densidad de poblacion separa este territorio en dos partes; por un lado Matamoros, con una poblacion de cerca de 4.000 almas, que tiene ya su iglesia y escuela y elementos bastantes para formar un municipio; y por otro, al Noroeste, se encuentra una poblacion de importancia, unida al barrio de Gallarta y separada del de Matamoros por una distancia de 3 á 4 kilómetros.

Siendo además imposible la division de este territorio entre los partícipes de la jurisdiccion, la cual, aunque pudiera hacerse, tendria gravísimos inconvenientes para la buena administracion, no queda más solucion razonable y justa que la que la Comision propone.

Consiste ésta en crear un nuevo municipio en Matamoros dentro del territorio de jurisdiccion indivisa, y anexionar lo restante de este territorio á Abanto y Ciérvana.

La Comision no se ha ocupado ni podria ocuparse de cosa alguna que á la propiedad se refiera, ni las Córtes pueden resolver cuestion alguna de esa naturaleza: lo único que se modifica es la jurisdiccion municipal con todas sus derivaciones y consecuencias, quedando en vigor la legislacion civil que rige en el Infanzonado de Vizcaya.

La Comision somete al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se crea un nuevo municipio, con el nombre de Matamoros, en la provincia de Vizcaya, partido judicial y distrito electoral de Valmaseda.

Art. 2.° El territorio de este municipio será la parte del que se considera de jurisdiccion indivisa entre los pueblos de San Julian de Marques, Abanto y Ciérvana, Santurce, Sestao, San Salvador del Valle y villa de Portugalete, segun el plano de deslinde acordado por la Diputacion de Vizcaya, que obra en el expediente, comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte, Este y Sur, la línea de lo indiviso desde el mojon del rio *Ulario* hasta el de *Argomas marinas*, que separa el nuevo municipio de los de Santurce, San Salvador del Valle, Baracaldo y Galdames; y por el Oeste, con una línea recta que partiendo del mojon del rio Ulario y atravesando lo indiviso, termine en el mojon de Argomas marinas, cuya línea será divisoria entre Matamoros y Abanto y Ciérvana.

Art. 3.° Se nombrará inmediatamente, de Real órden, un Ayuntamiento interino del pueblo de Matamoros, al cual se le dará la oportuna posesion, y se procederá por el mismo á la formacion del libro de empadronamiento, de censo electoral y demás necesarios para verificar normalmente las funciones municipales.

Art. 4.° Se agrega al municipio de Abanto y Ciérvana todo el restante territorio de jurisdiccion indivisa conforme al referido plano, ó sea el que queda al Oeste de la línea recta entre los mojones de Ulario y Argomas marinas, que servirá de divisoria con Matamoros.

Art. 5.° Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1883.=Zóilo Perez, presidente.=Eduardo de Aguirre.=Julio J. Apezteguía.=Emilio Nieto.=El Marqués de Flores Dávila.=Angel Allende Salazar, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Bosch y Fustegueras, reproducido, al dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley sobre creacion en la provincia de Vizcaya de un nuevo municipio denominado de Triano.

El Diputado que suscribe siente mucho disentir de sus dignos compañeros en el exámen de la proposicion de los Sres. Balparda y Aguirre, y no puede ménos de manifestar su extrañeza de que el Sr. Aguirre haya firmado la proposicion y el dictámen, documentos enteramente distintos y que obedecen á los más opuestos criterios.

Aun prescindiendo de las razones alegadas en los preámbulos de ambos documentos, se advierte esa diferencia comparando sus artículos, pues en el primero se proponia la formacion de un municipio que debiera llamarse de Triano y que abrazara toda la zona indivisa de los montes del mismo nombre y el barrio de Gallarta, que pertenece por completo al Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, mientras que en el segundo se proyecta un municipio denominado Matamoros, y que solo contendrá una pequeña parte de dicha zona indivisa, agregándose el resto de ella á Abanto y Ciérvana. La facilidad con que se ha variado de criterio parece dar á entender que no se trata de remediar una necesidad urgente, sino de la creacion á todo trance de un nuevo pueblo cuyo censo electoral pueda servir de base á ulteriores miras.

En la proposicion se decia que no se aspiraba á fundar un municipio sobre la elevada region minera exclusivamente, porque habiendo de ser aquel perpétuo por su naturaleza, era preciso no correr el riesgo de que desapareciera cuando se agotaran las minas ó cesara la demanda de su contenido, por lo que se agregaba el barrio de Gallarta, relativamente bajo y agrícola. En el dictámen se prescinde por completo de esta previsora medida.

Llamará sin duda la atencion del Congreso, como la ha llamado del Diputado que suscribe, la existencia de dicha zona indivisa, única que hay en la provincia de Vizcaya. Al aplicarse en 1845 la ley municipal del Reino á las Provincias Vascongadas, creáronse cinco Ayuntamientos (Abanto y Ciérvana, Musques, San Salvador del Valle, Santurce y Sestao) en lo que antes eran las dos repúblicas forales denominadas de los cuatro y tres concejos; pero se dejó sin demarcar su territorio, no ciertamente por lo escabroso y despoblado, que nunca fué poderosa esta razon para abandonar sin tutela parte alguna del suelo español, sino por los derechos de diversa clase que sobre él tenian dichas dos repúblicas y la villa de Portugalete.

Estos derechos, ¿son de propiedades? ¿Se trata de montes de aprovechamiento comun? ¿Constituyen una verdadera jurisdiccion? ¿Arrancan de las minas de hierro situadas en aquella comarca, de antiguo conocidas, y sobre cuya posesion disputaron ante los tribunales y las Juntas forales durante siglos enteros, los citados pueblos entre sí y con el Señor de Vizcaya? ¿Adquirieron algunos pueblos á título oneroso parte de esos derechos, ya de otros pueblos, ya de particulares que creian poseerlos?

Cuestiones son estas que el vocal que suscribe no ha podido dilucidar, ni aun consultando el expediente de deslinde de dicha zona, formado por la Diputacion provincial, y que no ha venido al Congreso hasta hace dos ó tres dias; problemas todos ellos graves y complejos, como que se relacionan de una parte con el derecho de propiedad de montes ó de minas, y de otra con la administracion vascongada tradicional, que no queda bien parada por cierto de la proposicion de ley de los Sres. Balparada y Aguirre y del dictámen de la Comision. Por esto principalmente no puede el Congreso, á juicio del Diputado que suscribe, dar su opinion hasta que se ventilen los problemas enunciados y se aclaren las dudas que oscurecen el asunto.

No debe ser otra la causa de que un celoso indivíduo de la Comision (el Sr. Allende Salazar) pidiera en la sesion pública del 1.° de los corrientes al señor Ministro de la Gobernacion que remitiese al Congreso: primero, el expediente del deslinde de la zona indivisa; segundo, un padron de los vecinos de cada uno de los pueblos que tienen derechos en la misma; y tercero, las opiniones de los vecinos interesados. No han venido los últimos grupos de documentos.

Por otra parte, la ley municipal en su art. 2.° exige como primera condicion precisa en todo término *que no baje de 2.000 el número de sus habitantes residentes.* Pues bien; de los cinco Municipios citados antes por sus nombres, hay tres que, segun el censo oficial de 1877 (hecho dos años despues de terminada la guerra civil y cuando se habia emprendido con gran vigor la explotacion de la zona minera), apenas pasan de 1.000, y entre ellos el de San Salvador del Valle, colindante con Matamoros, de tal modo que de la iglesia y Casa Consistorial de aquel al centro del nuevo barrio apenas hay más de dos kilómetros, solo tiene 1.009 habitantes de derecho.

Y nótese que en el censo se incluyó toda la poblacion, y que por esto es indispensable conocer el estado actual de la misma en los barrios antiguos y nuevos, antes de decidir nada sobre el particular. El vocal que suscribe no se atreve á emitir de plano su opinion sin más datos que los que han tenido en cuenta sus compañeros, á saber, los informes de personas interesadas en esta delicada materia. Pero además del art. 2.° hay otros en la ley municipal que pugnan con el dictámen de la Comision, como tambien con la proposicion de los Sres. Balparda y Aguirre. Verdad es que la ley no prevé este caso, porque no podia referirse á una zona proindivisa; pero todo su espíritu se levanta contra ambos documentos. Véase, si no, el art. 5.°, en el cual solo se conceden segregaciones cuando no se *perjudican los intereses legítimos del resto del municipio y cuando tampoco se perjudican intereses legítimos de otros pueblos.* De todo lo cual se deduce que para segregar partes de esta zona indivisa y agregarlas á un nuevo municipio, ó á otro de los existentes, es preciso *no perjudicar los intereses legítimos* de los seis pueblos que hoy tienen derecho á la misma: ¿no se advierte, pues, que se trata de prescindir de la ley, omitiendo la consulta de dichos seis pueblos?

El art. 7.° de la ley resuelve en parte este conflicto, solo cuando haya conformidad de los interesados, pero no respecto á los derechos de los pueblos, que arrancan, segun queda dicho, de la organizacion foral de Vizcaya, tan apreciada por todos sus hijos.

Aparte de estas consideraciones legales hay otra de mucha importancia: el Congreso actual no puede contradecirse sino en casos excepcionalmente graves en punto á union ó separacion de municipios; él ha aprobado la fusion de los de Guernica y Luno en la misma provincia de Vizcaya, cuya ley, llevada ya á la práctica, ha servido de norma para hacer la union de otros pueblos. ¿Cómo se pretende crear entonces el municipio de Matamoros, cuando parece que debiera unirse el barrio de este nombre con el inmediato pueblo de San Salvador del Valle? ¿Cómo se intenta una union semejante con el resto de la zona indivisa, juntándola con Abanto y Ciérvana, y eso que distan mucho del centro de este pueblo los barrios del Campillo y Labarga, segun prueba cualquier plano de aquel territorio?

El Diputado que suscribe estima, por lo tanto, que ni en buenos principios de derecho, ni con arreglo á la ley municipal, ni por razones de conveniencia, ni por equidad siquiera, urge aprobar el dictámen de la Comision. Cree, en cambio, firmemente, que es preciso conceder todos sus derechos á los habitantes de la zona tantas veces citada, pues ya que son buenos para levantar las cargas públicas, han de serlo tambien para el ejercicio de los derechos de ciudadanía; lo que debe hacerse desde luego, ínterin se ventilan los árduos problemas jurídicos y administrativos de que ha hecho mérito.

A este propósito estima el Diputado que suscribe que el expediente en que los habitantes de Matamoros piden aquellos derechos, que ha sido ya informado, segun sus noticias, por el Consejo de Estado, ha de resolver el único problema urgente que hay en esta difícil materia; por lo cual tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se procederá inmediatamente á ventilar los derechos que puedan tener los pueblos de Abanto y Ciérvana, Musgues, Portugalete, Santurce, San Salvador del Valle y Sestao á la zona indivisa de los montes de Triano, por una Comision presidida por el gobernador de la provincia de Vizcaya y compuesta de un concejal de cada uno de los Ayuntamientos interesados, los ingenieros jefes de minas y de montes del distrito y el letrado que designe la Diputacion provincial.

Art. 2.° Esta Comision propondrá la parte de la zona que se ha de agregar á los pueblos colindantes de las vertientes al Nervion y al Somorrostro, y el modo de resarcir á los demás de la parte que les pudiera corresponder, y si es indispensable crear uno ó más nuevos municipios, la forma de resarcimiento correspondiente, haciendo constar todo en el expediente que se forme. Efectuado esto, se procederá conforme á lo que dispone el capítulo 1.° del título 1.° de la ley municipal.

Art. 3.° Entre tanto se ultima este trabajo, para el cual se concede el plazo máximo de un año, á contar desde la promulgacion de esta ley, gozarán de todos los derechos de vecindad los habitantes que levanten las cargas de los barrios enlazados en la zona indivisa, con arreglo al mismo criterio que sirva de norma para los habitantes de los barrios antiguos de los pueblos correspondientes.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1883.=Alberto Bosch.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Perez (D. Sebastian), reproducida por el Sr. García Benito, sobre concesion de un ferro-carril de Zamora á la frontera portuguesa cerca de Quintanilla.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Víctor M. Vazquez Rodriguez para construir un ferro-carril que partiendo de Zamora y pasando por Alcañices, termine en la frontera portuguesa cerca de Quintanilla.

Art. 2.° La concesion será hecha prévia la presentacion del correspondiente proyecto en el Ministerio de Fomento, redactado con arreglo á los formularios y disposiciones vigentes.

Art. 3.° Este ferro-carril, que se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion de terrenos del dominio público y del Estado, no obtendrá subvencion de éste, directa ni indirecta.

Art. 4.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años, con sujecion al art. 68 de la ley de ferro-carriles, y las obras comenzarán á los seis meses siguientes á la aprobacion del proyecto, y terminarán á los tres años de empezadas.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1883.=Sebastian Perez.=Lorenzo García.=Manuel Ibarra.=Ricardo Muñiz.=Enrique Arroyo.=José Canalejas y Mendez.=Ricardo García Trapero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Leygonier, reproducida, fijando bases para la reorganizacion de la marina de guerra.

A LAS CÓRTES.

Hallado término dichoso á las graves contiendas civiles y á las destructoras agitaciones de los últimos tiempos, en paz arraigadísima el país, en crédito y en prosperidad el Erario, los intereses materiales en aumento, y las energías morales desenvolviéndose merced á provechosa política de union y concordia entre las expansiones de los principios liberales y su marcha concertada de los elementos históricos, es, á no dudar, la hora presente de universal reconstruccion, y, por así decirlo, de nacional renacimiento, apropiada como ninguna para intentar esfuerzo supremo en pró de alta y honrosísima obra. Hay un punto en la política y en la guerra, que sobre todos se levanta y preocupa con insistencia los ánimos: nuestra marina decadente, exahusta, miserable acaso, paseando la bandera española más como muestra de abatimiento, retroceso y debilidad, que como enseña gloriosa de fuerza y poderío, habla á las voluntades más inactivas, á los espíritus más apocados, y ante su desdicha se despiertan, animan y acaloran los pensamientos levantados, á fin de sacar de tan tristísima situacion á nuestra armada.

El esfuerzo individual revelado ya en páginas de libros y folletos, el colectivo en protestas ardientes y pensamientos graves en las hojas periódicas, y la masa anónima de ciudadanos congregándose en patrióticas asambleas, arbitrando formas y discutiendo términos y medios con que alcanzar mejoramientos inmediatos, han demostrado, por excepcional manera, cómo se impone, con la imposicion y el apremio de un problema que toca á la tranquilidad, á la honra y aun á la independencia nacional, la necesidad de atender ante todas cosas con exquisito cuidado á general reforma y restauracion eficaz y pronta de nuestra marina de guerra.

Seguramente las Córtes han de acoger con entusiasmo esta aspiracion universal, traduciéndola en disposiciones legislativas para llegar prontamente á determinarla en la práctica, y á tal propósito conduce este proyecto de ley, sin duda deficiente y escaso como piedra angular del magnífico edificio de la restauracion de la armada, aunque quizás bastante para abrir sus sólidos cimientos con los debates parlamentarios.

En ellos, segun el aspecto general que la cuestion ofrece, ha de reconocerse como base convenida y principio indiscutible, nacido de consideraciones políticas sobre la guerra que algun dia pueda amenazarnos, que nuestro ejército y marina deben organizarse únicamente para hallarse con ventaja á la defensiva.

Entre el Atlántico y el Mediterráneo á un extremo de Europa situada, defendida por fuertísima y abrupta cordillera, vive bien libre de temores España, á cuyo seno solo por difíciles complicaciones de la política europea y tras espantosa catástrofe podrian llegar las invasiones del Norte. Así que, el peligro para nuestra integridad é independencia no está en las fronteras terrestres; existe y se presenta alarmante en la extension dilatadísima de sus abiertas é indefensas costas. Ellas son la llave de grandes regiones, y una escuadra cualquiera, atacando con las modernas potentes máquinas de guerra la línea de nuestros puertos, podria inferir á la nacionalidad, herida más profunda que ejército enemigo trepando por los Pirineos. Y no solo en la Península es donde debe detenerse nuestra mirada previsora: en medio de los mares, levantándose las unas como emporio, las otras como restos gloriosos de nuestra antigua grandeza, Canarias y Baleares, excitan la envidia de potente Nacion marí-

tima; Cuba y Puerto-Rico, trabajadas por propósitos de criminal separatismo, puntos donde convergen proyectos de anexion americana, y las islas Filipinas despiertan cada vez más la codicia colonizadora de otras nacionalidades.

Medite el Parlamento, medite el país, cuánto no seria nuestro dolor y cuánta nuestra vergüenza, si en las complicaciones de los tiempos y de los pueblos nos viéramos envueltos en terribles combates, donde al fin y al cabo, si, como siempre, afirmaríamos nuestro antiguo valor, dejaríamos en cambio, inermes como estamos y completamente indefensos, pedazos de la tierra española ó restos de nuestro poderío colonial, cayendo en manos de nuestros fuertes y previsores enemigos. Hasta el camino de nuestras esperanzas, el camino de Africa, á seguir en la presente situacion, bien puede darse por definitivamente cerrado á nuestros intentos patrióticos.

Ante espectáculo tal, y al peso de consideraciones semejantes, lo primero que ocurre proponer es la adopcion de un plan general de defensa; pero el Tesoro público, mal repuesto de las recientes exacciones causadas por las guerras civiles, difícilmente podria atender y bastar con sus propios recursos á fortificar la frontera francesa, puestos importantes y estratégicos, armamento y organizacion del ejército segun las exigencias del arte moderno de la guerra.

Hay, pues, necesidad de optar por lo más urgente y perentorio; por la reforma y reorganizacion de la marina de guerra. Bien es verdad que ella sola podria llenar tan importante objeto, oponiendo sus fuerzas á las de las flotas, que son las que únicamente pueden atacar nuestras costas y las de nuestras colonias; protegiendo el comercio mercante en todos los mares, y ostentando en ellos con prestigio la gloriosa bandera de Lepanto y del Callao.

Desgraciadamente el estado de nuestra armada, harto conocido de propios y extraños, no tan solo carece de las condiciones necesarias para desempeñar en parte tan patriótico empeño, sino que puede asegurarse que es completamente ruinoso é ineficaz.

Ocho fragatas constituyen el gran núcleo de nuestras fuerzas marítimas. De ellas, solo cuatro, á vuelta de vastas y complicadas carenas, pueden servir los intereses á todas juntas confiados: la *Numancia*, la *Sagunto*, la *Victoria* y la *Zaragoza* construyéronse en los años de 1862 y 1863; el andar de la primera alcanza de 11 á 12 millas; las segundas no pasan de 9. Velocidad bien exigua, puesta en relacion con la de los buques de guerra extranjeros.

Sus corazas de 12 á 15 centímetros son casi primitivas, al paso que las naves que poseen Potencias de segundo órden las llevan de 40 á 55, habiéndose preferido en la construccion de muchas de ellas el empleo del acero en lugar del hierro.

La artillería Woolwich trasformada en Pallisser solo tiene 10 pulgadas de diámetro interior; los torpedos no existen, ménos aún las ametralladoras, y los botes de desembarco, en apurado trance solo podrian mostrar frente al enemigo viejos cañones de bronce, montados por antiquísimo y ya desacreditado sistema. Más aún: las máquinas motoras en deterioro lamentable por el uso y el tiempo, necesitan, si han de seguir siendo empleadas, de grandes costosísimos reparos y de gastos extraordinariamente crecidos por la exorbitancia del consumo en materia de combustible.

Acusando tan deplorable estado rápida ojeada sobre nuestras primeras embarcaciones, considérese con imparcial espíritu cuál podrá ser la naturaleza y vida presente del resto del material flotante.

Yacen unos buques desvencijados y rotos en los oscuros y desprovistos arsenales; otros trasportan con subido coste de entretenimiento, que más valiera contratar este servicio con las casas navieras; y otros, que componen el resto, son barcos construidos treinta años há, y cuya velocidad y aprestos de guerra los hace inútiles para el combate.

De esta suerte, fácil es prever la adversa fortuna que, por ley de necesidad, tocaria á nuestras fuerzas navales, si en ocasiones futuras y encuentros posibles, frente á los viejos cascos, tardísimas máquinas é insuficientes baterías, llegaba á encontrarse tan solo un buque enemigo que á moderno blindaje, marcha superior regulada por los nuevos sistemas, sólida construccion y excelentes condiciones giratorias, reuniera la propiedad, ya en extranjeros arsenales alcanzada, de embestir con ariete sin peligro de profunda inmersion.

Entrando en otro género de consideraciones, en el órden económico, debe recordarse un importante dato: 17 millones de pesetas destina el presupuesto al entretenimiento del material flotante y gastos del cuerpo de infantería de marina, debiendo aplicarse la mayor parte de esta cantidad al fomento y reparacion del primero como más útil y necesario, dejando reducida esta milicia al número que exija el servicio de arsenales y puertos que se determinen facultativamente, á imitacion de otros países de buena organizacion marítima, incorporando su mayor parte al ejército de tierra con cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El sostenimiento de la infantería de marina era de conveniencia indudable en las proporciones que hoy tiene, en antiguos tiempos y hasta los primeros años del presente siglo, en que la lucha al abordaje entraba como gran elemento en la estrategia de los combates marítimos, y cuando nuestro espíritu aventurero realizaba invasiones épicas y llevaba la guerra y la conquista á todos los puntos del globo. Mas hoy que el abordaje está relegado, y en raros casos, á las pequeñas embarcaciones, y las tropas del ejército son llevadas para los desembarcos en precisas circunstancias, son casi innecesarias las fuerzas del expresado instituto, pudiendo desempeñarse holgadamente los servicios que les estaban cometidos de vigilancia, centinela y escolta de banderas, por la marinería, que hoy se recluta de las quintas y recibe en primer término instruccion adecuada.

Únase á esta economía la que proporcionará la reduccion del personal administrativo, indudablemente excesivo si se tiene en cuenta que la mayor parte de los servicios se hacen por contrata; y la que se obtenga incorporando el cuerpo de ingenieros y artillería al general de la armada, y limitando el número de oficiales generales por un sistema de supresion gradual de empleos, análogo al seguido para reorganizar el Estado Mayor del ejército, medida esta última conveniente á nuestros intereses y decoro, puesto que contamos con jefes en tanto número cuantos fueran necesarios para mandar la mayor escuadra de Europa.

La conveniencia de atender al sostenimiento de los arsenales que sean exclusivamente necesarios para los buques que puedan construirse en España, y la carena

de éstos y de los que se adquieran en el extranjero, es evidente y palmaria.

No puede decidirse de plano, sin consultar á los entendidos en las ciencias y artes náuticas, qué arsenales han de suprimirse y cuáles conservarse en los lugares más apropiados, dotándolos de obras de fábrica, maestranza, maquinaria y efectos á la altura de los adelantos del dia.

Indícase, sin embargo, por opiniones ilustradas, ámpliamente controvertidas en la prensa, que habia de reportar grandes ventajas al Tesoro la supresion del arsenal de la Carraca, de terreno fangoso que impide la firme cimentacion de los diques; de estrecho cáuce para botar los grandes barcos y que maniobren y evolucionen desembarazadamente; habiendo desaparecido el interés de conservarlo, abolido el plan estratégico de mantener un arsenal á cada lado del Estrecho de Gibraltar, afianzando en él nuestro dominio con la circulacion entre ambos departamentos marítimos de buques de vela que encontrasen en ellos fácil abrigo y contínuos recursos para la reparacion de sus averías, á causa de haber decaido con nuestro poder en los mares tan alta pretension, y de haberse cambiado totalmente las condiciones de la guerra, sustituyendo á los débiles bajeles de madera los forjados con hierro ó acero, al navegar lento de la vela el rápido que imprime el vapor, al aumento, en fin, de la potencia y alcance de la artillería, el que en una sola refriega se decida por la fuerza el derecho de dominio ó preponderancia que las Naciones se empeñen en conquistar.

Reclaman igualmente pronta reforma los apostaderos de la Habana y Filipinas, dotados de personal numeroso y ocasionando gastos que no justifican los exiguos servicios que prestan.

Por tal manera habrian de reducirse los gastos generales de personal, arsenales y armamentos, y sumarse las economías con el producto de la venta de edificios, buques y efectos navales inútiles é innecesarios, quedando en el presupuesto mayor cantidad excedente para material flotante y reparaciones del mismo.

A esta seguridad de carenar las naves que hayan de construirse, debe atenderse con toda preferencia, para no volver á incurrir en los errores y desbarajustes económicos y administrativos que tan hondos quebrantos nos han causado desde antiguo, en virtud del caso, tantas veces repetido, de poner los Gobiernos todo su ahinco y cuidado en adquirir buques, sin hallarse antes ciertos de la existencia de material y maestranza convenientes para reparos y carenas.

Falta gravísima de la que ha resultado en último extremo, vida escasa en el uso de los buques, llegados siempre con trabajo al tercio segundo de su proyectada y natural duracion.

Discutida extensamente en ambas Cámaras, en diferentes legislaturas, la conveniencia de construir buques de guerra en España ó en el extranjero, y depurada esta cuestion en los debates de la prensa, ha venido á establecerse como principio fijo y determinado, dentro de sus condiciones naturales, resolviéndose que deben construirse en España el mayor número de naves posible, dados los elementos que es fácil acumular en nuestros arsenales, y la aptitud é instruccion de nuestros obreros; encargando tan solo á extraños talleres las naves que en España no puedan construirse.

Las leyes definitivas que hayan de medir y regular los límites de este sistema, procurarán evitar toda exageracion en sus dos extremos, igualmente perjudicial á los intereses del Estado y de la armada, y en el informe de la Junta de oficiales de la misma se consignarán en detalle los buques, y sus cualidades, que respectivamente deban ser construidos dentro ó fuera del país.

Fácilmente se comprende que al insistir en este punto se trata de restringir el abuso, antes cometido, de invertir grandes caudales en la compra de barcos, armamentos y material de maestranza en el extranjero, dejando de fomentar la industria nacional, no adquiriendo de ella lo que buenamente pudiera producir, ó por el contrario, invirtiendo las mayores sumas del presupuesto en construcciones de naves que despues de estar largos años en los astilleros han salido á navegar con todas las imperfecciones de lo antiguo con relacion á lo moderno.

El deseo de oponer una teoría á otra, de innovar ó corregir lo ya preceptuado, y á veces seducidos por la pasion de escuela ó de partido, han llevado á los gobernantes á estas exageraciones, en perjuicio sensible de los intereses del Estado.

Segun los preceptos de esta ley de bases, á la Comision parlamentaria toca, asesorada de la Junta de oficiales de la armada, determinar el número de buques, y sus clases, que han de construirse ó comprarse para formar en breve tiempo la escuadra necesaria al objeto propuesto; y por consiguiente, no hay que explanar aquí nada de cuanto pueda referirse á la parte técnica y facultativa de la reorganizacion proyectada de nuestra marina militar.

Pretension vana y dislocada seria el colocar nuestra armada de un solo arranque al nivel de las Naciones más ricas y prepotentes; pero responsabilidad grande contraeríamos para con el país si en los actuales momentos, repetimos, no facilitáramos los medios que la ocasion propicia pone en nuestras manos para levantarla de la postracion en que se encuentra, siquiera á la altura de las Naciones de segundo órden, empleando los mismos procedimientos que ellas nos enseñan, y que recientemente les han dado satisfactorios resultados.

No nos excedan en diligencia y sacrificios por el prestigio de su nombre y de su raza Alemania, Austria, la China, el Japon, y aun algunas modestas Repúblicas americanas, y sobre todas Italia, que nos proporciona honroso estímulo, leccion bien elocuente. La gran península latina hallábase en 1867, considerada en su marina de guerra, á igual altura que hoy desgraciadamente alcanzamos nosotros; Italia intentó un esfuerzo y procedió al inventario de sus fuerzas, acordando un plan de regeneracion inmediata. Clasificado en breve plazo el material flotante, reconocidos los arsenales, examinada la situacion del cuerpo general y administrativo de la marina, comenzó por enajenar 33 buques, de ellos 7 blindados y 13 de hélice; siguió por la supresion de cuatro arsenales, dejando tres de los siete con que contara; redujo la guarnicion de éstos, suprimiendo el cuerpo de infantería de marina; procurando al mismo tiempo, ya la adquisicion de nuevos buques en el extranjero, ya la construccion en los propios talleres de esos otros soberbios y grandiosos que se llaman el *Duilio* y el *Dandolo*, y que al par que despiertan la admiracion del mundo, van poniendo muy altos la bandera y los respetos de la ilustre nacionalidad italiana.

La cifra á que ascendia en esos períodos de restauracion el presupuesto de la marina en Italia, no pasaba de 43 millones de pesetas, y en tiempos muy posteriores han llegado á consignársele cantidades próximamente iguales á las del presupuesto español.

Alemania tampoco señala en su presupuesto cifras superiores á las del nuestro. Sin embargo, tal y tanto es hoy el desarrollo de su marina, que la gran Potencia del Norte ve, no sin impaciencia y segura de sus aciertos, llegar la hora en que le sea dado extender sus gentes por las regiones y las islas del Asia.

En América, el Brasil acrece su marina de guerra con buques blindados que acaba de comprar en Inglaterra, y la República Argentina con el acorazado *Almirante Broun* podria perfectamente entablar combate y permanecer firme frente al grueso de nuestra escuadra.

El Japon ostenta buques de primer órden en su construccion, coraza y movimientos; y la China, adquiriendo en Inglaterra once buques blindados, aunque de diferentes tamaños, montando artillería de gran calibre, provistos de hélices dobles y de portatorpedos, deberia recordarnos cuán inferiores son á sus fuerzas de mar las que España mantiene en las aguas de Filipinas.

En este magnífico concierto, solo existe una nota discordante: España. Solo nosotros permanecemos estacionarios é indolentes, mientras todos los pueblos se apresuran y marchan. Solo nosotros intentamos ser excepcion tristísima en el gran movimiento de las Naciones, desconociendo que los tiempos son de lucha, y que muerta en virtud de la universalidad de la cultura y de la uniformidad de la vida la causa del viejo y ya desacreditado cosmopolitismo, necesitan los pueblos ante todo afirmarse en sus fronteras, asentar firmemente sus rasgos y sus caractéres nacionales, so pena de desaparecer, ya que no por la conquista, por la indiferencia y el olvido.

A evitarlo en parte tiende este proyecto de ley, que entendemos ha de servir á la Nacion española, intentando como intenta acometer con energia la verdadera reorganizacion de nuestra marina de guerra.

En resúmen, pues, el proyecto de ley comprende, con la iniciativa de la reforma de nuestra armada, el primer paso que se debe dirigir para dar comienzo á tan grande empresa. El nombramiento de una Comision parlamentaria, facultad que está en la potestad y atribuciones de las Córtes, exígelo la importancia del asunto, y casos análogos, adecuados precedentes nos presenta la historia constitucional de los pueblos que marchan á la cabeza del progreso. Fíjanse en sus preceptos puntos capitales que han de ser contenidos en la ley ó leyes definitivas, como el arreglo de las jerarquías militares de marina, del personal administrativo, la refundicion de los cuerpos de ingenieros y artillería en el general de la armada, y la traslacion del de infantería de marina en su mayor parte al ejército de tierra, costeando su sostenimiento el Ministerio de la Guerra. Establece una Junta de oficiales de la armada, nombrada en forma que ofrezca garantía de suficiencia y capacidad, independiente, por tanto, de toda influencia política, si bien regida por la autoridad del Ministro de Marina, como exigen los respetos á la disciplina militar, para que determine agrupacion tan docta y proponga á la Comision parlamentaria un plan técnico sobre la restauracion de la armada, fijando plazos perentorios para los trabajos que haya de realizar, sin nuevos y detenidos estudios, innecesarios por los muchos datos existentes, é impulsar de esta manera el desempeño de su cometido y llegar al término propuesto, marcándosele las cuestiones que ha de ilustrar, las cuales pueden ser ampliadas por la Comision parlamentaria.

Esta representacion de las Córtes, estatuida con la dignidad y facultades que á las mismas corresponde, tendrá á su disposicion á la referida Junta de oficiales de la armada, convocándola, organizándola y disolviéndola cuando á su juicio tenga por conveniente.

Basados en el plan técnico que despues de depurado en juicio público por la crítica de las Memorias que han de venir al concurso prevenido al efecto, la Comision parlamentaria formulará y propondrá á las Córtes los proyectos de ley que definitivamente hayan de aprobarse, y á cuyos términos habrá de ceñirse la anhelada reforma. Figurará entre ellos el que fije las condiciones de un empréstito que ha de contratar el Ministro del ramo, de acuerdo con el de Hacienda, ofreciendo como garantía la parte del presupuesto de Marina que se considere bastante para amortizaciones é intereses. Empréstito que es de esperar sea cubierto por el capital español, y que en todo caso se realizará por el extranjero, que acude confiado á hacer fáciles y viables las operaciones de nuestro Tesoro, felizmente rehabilitado en su crédito.

Indudablemente las Córtes, con mayor acierto é ilustracion, modificarán este proyecto ó lo sustituirán por otro ménos deficiente; y seguro es tambien que todos los representantes del país, olvidando el campo político en donde viven, el nombre de los partidos que representan, unidos en estrecha concordia, arrebatados por el amor por la grandeza de esta tierra española que á todos nos ofrece el prestigio de su nombre y de su raza, concertarán sus voluntades para que llegue rápidamente el dia en que nuestra flota de guerra cruce altiva los mares, llevando á los extremos del mundo el glorioso pabellon de España. Tal es el pensamiento que informa la siguiente

PROPOSICION DE LEY

de bases para la reorganizacion de la marina de guerra.

Artículo 1.° El Senado y el Congreso nombrarán respectivamente una Comision parlamentaria, compuesta de diez Senadores y diez Diputados, que habrá de constituirse inmediatamente, nombrando un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, con objeto de proponer á las Córtes un proyecto de ley sobre la reorganizacion de la armada con arreglo al plan general técnico, cuya formacion se determina en los artículos subsiguientes.

Art. 2.° Teniendo en cuenta el capital que segun el plan facultativo se considere necesario para llevar á cabo la trasformacion total de la marina de guerra, la Comision consignará en la ley las condiciones en que el Ministro de Marina, de acuerdo con el de Hacienda, ha de contratar un empréstito bastante á adquirir dicho capital, á amortizarlo y á satisfacer sus intereses, destinando al efecto la cantidad suficiente del presupuesto del Ministerio de Marina.

Art. 3.° El Ministro de este ramo, teniendo presente la urgencia con que debe procederse, dispondrá

la formacion de una Junta compuesta de un vicealmirante, presidente; veintidos vocales y un secretario, los cuales han de ser elegidos por los delegados que cada uno de los tres departamentos, escuadra y Ministerio comisionen á este fin; entendiéndose que los cuerpos de artillería, ingenieros, administracion y general de la armada designarán los indivíduos que proporcionalmente les correspondan.

Art. 4.° La Comision, de acuerdo con el mismo Ministro, determinará el dia que haya de reunirse en Madrid la referida *Junta de oficiales de la armada*; el número de sesiones que deba celebrar; los puntos que han de tratarse en ellas; la forma en que dividiéndose los indivíduos de la expresada Junta, puedan agruparse para desempeñar distintas comisiones y efectuar los estudios que exija la confeccion de un plan general de reformas de la marina de guerra, fijándole para presentarlo á su exámen el plazo que considere prudencial, pero que no ha de exceder del término de seis meses.

Art. 5.° La Junta de oficiales de la armada consignará en el referido plan los puntos siguientes:

1.° Los buques útiles para seguir figurando en el nuevo programa de construcciones; los que deban desarmarse inmediatamente por carecer de toda aplicacion, y los que no pudiendo figurar en el primer grupo, sirvan para prestar servicio en tanto no se reemplazan por otros de mejores condiciones.

2.° Valorará la economía que estos desarmes han de producir en el presupuesto de gastos actual, así como el producto que representa la venta de buques inservibles ó el aprovechamiento de éstos, deshaciéndolos por cuenta del Estado.

3.° Igualmente evaluará los efectos que se hallen almacenados en los arsenales de la Península y Ultramar, que no tengan aplicacion inmediata á la industria oficial y sí á la nacional ó particular, incluyendo en este estudio y aprecio los edificios que hoy tiene á su cargo la marina y que no son de reconocida necesidad.

4.° Determinará el número de arsenales que deban quedar abiertos y las reformas que convenga introducir en ellos, con objeto de que en un período de tiempo no lejano se encuentren en condiciones para poder construir buques con arreglo á los adelantos de la arquitectura naval.

5.° Presentará un programa de construcciones navales, fijando el número, porte y demás condiciones de los buques que deban adquirirse en el extranjero ó construirse en España por el Estado, ó en su caso por la industria particular.

6.° Propondrá el sistema que deba adoptarse para que en el plazo de seis años se doten nuestras fuerzas navales del material que haya de adquirirse en el extranjero, así como del que pueda obtenerse, tanto en nuestros arsenales oficiales como en los particulares.

7.° Establecerá la forma en que ha de extinguirse el excedente de oficiales generales, respetando los derechos adquiridos.

8.° Redactará nuevos reglamentos que simplifiquen la actual legislacion marítima.

9.° Asimismo extenderá un proyecto para fundir los tres cuerpos facultativos de ingenieros y artillería en el general de la armada.

10. Determinará la forma en que deban pasar á incluirse en el ejército de tierra y presupuesto del Ministerio de la Guerra los batallones de infantería de marina. Teniendo en cuenta los estudios practicados por la escuela de torpedos, indicará el proyecto que deba adoptarse para establecer una red ó cordon de ellos para la defensa de las costas, determinando lo conveniente sobre su construccion en las fábricas recientemente establecidas.

Art. 6.° La Comision, respetando los puntos que quedan consignados en el artículo anterior, podrá ampliarlos, y aun establecer otros nuevos, segun aprecie en su juicio.

Art. 7.° Terminado el plan facultativo en el plazo fijado por la Comision, la Junta lo entregará al Ministro de Marina, quien dispondrá su publicacion íntegra en la *Gaceta de Madrid*, abriendo un concurso por término de cuarenta dias para recibir juicios críticos sobre el referido plan, y anunciando el premio que la Comision parlamentaria haya fijado á la Memoria de más mérito que los exponga, remitiendo al mismo tiempo á la Comision el expediente y todos los documentos originales para su estudio.

Art. 8.° A los diez dias de terminado el plazo para recibir los referidos trabajos críticos, la Comision parlamentaria designará al Ministro de Marina aquel que considere de mayor importancia, para que éste le adjudique el premio señalado.

Art. 9.° La Comision parlamentaria consultará con la Junta de oficiales de la armada, en la forma que tenga por conveniente, acerca de las modificaciones que deban introducirse en el plan propuesto con arreglo á la crítica de las Memorias presentadas en el concurso, y comunicará al Ministro de Marina el momento en que deba disolverse, cuando juzgue que sus trabajos no sean necesarios.

Art. 10. Queda al arbitrio de la ilustracion y patriotismo de la Comision parlamentaria el presentar al Congreso, á la brevedad posible, los proyectos de ley sometidos á su encargo.

Art. 11. En tanto no lleguen á ser leyes las que han de promulgarse con arreglo á estas bases, se suspenderán por el Ministerio de Marina todas las obras de construccion y las demás de igual importancia, limitándose los trabajos y gastos únicamente á la reparacion de aquellos buques ó efectos que perentoriamente la necesitaren.

Art. 12. Queda autorizado el Ministro de Marina para obviar todas aquellas dificultades que pudieran surgir en el planteamiento de esta ley.

Art. 13. De igual manera podrá autorizar, aun cuando no estén consignados en el presupuesto vigente, todos los gastos que ocasione el cumplimiento y desarrollo de esta ley, como asimismo relevar de sus cargos por el tiempo que fuere necesario, á los indivíduos que deban componer la Junta y estuvieren desempeñando destinos que son de tiempo fijo por disposicion de las leyes y reglamentos.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1882.= Cayetano Leygonier.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Loygorri, reproducida por el Sr. Martos, sobre reorganizacion de la marina de guerra.

AL CONGRESO.

La reorganizacion y fomento de nuestra marina de guerra es una de las más grandes aspiraciones nacionales de nuestra época. España, país esencialmente marítimo por su situacion y sus colonias, comprende que es de urgente necesidad colocarse á la altura de los deberes que le imponen esas mismas condiciones. La opinion pública pocas veces se ha manifestado tan unánime, y á nadie se le oculta que es de todo punto indispensable entrar de una manera resuelta en el camino de las reformas.

El Diputado que suscribe, impulsado por su amor á la Patria y al cuerpo de la armada, cuyo honroso uniforme viste, cree de su deber exponer ante las Córtes su humilde opinion, quizás equivocada, acerca de la manera como puede obtenerse en breve plazo la creacion de una escuadra de combate y el fomento de todos los servicios de nuestra marina de guerra. Tal vez se juzgue inoportuno su proyecto, teniendo en cuenta que se halla sometido á la deliberacion de esta Cámara otro con igual nobilísimo objeto; pero como quiera que existen grandes diferencias en lo sustancial de ambos, ha creido el que suscribe, más conveniente que una impugnacion á aquel por su parte, presentar esta proposicion, que resume sus ideas, para que la sabiduría de las Córtes resuelva en vista de uno y otro.

PROPOSICION DE LEY

de bases para la organizacion de la marina de guerra.

Artículo 1.° Se nombrará una Comision parlamentaria, compuesta de diez Senadores y diez Diputados, con objeto de proponer á las Córtes un proyecto de ley sobre organizacion de la armada con arreglo al plan general técnico cuya formacion se determina en los artículos siguientes.

Art. 2.° Para atender al fomento de nuestro material de combate, las Córtes concederán un crédito extraordinario durante diez años, de 20 millones de pesetas anuales. A esta cantidad se agregarán:

1.° La que se consigna en el presupuesto ordinario para construcciones de nuevos buques ó continuacion de obras de los que hoy están en astillero.

2.° La que resulte de la nueva organizacion que más adelante se propone para el Consejo de redenciones y enganches de la marina.

3.° La que produzcan las ventas de material y edificios que no sean indispensables para el servicio de la marina.

4.° La que igualmente produzcan las economías que se lleven á efecto en las reparaciones de los buques que se declaren inútiles.

5.° La que arrojen las economías tambien que deben hacerse en los arsenales con arreglo á las reformas que se proponen, y cuantas se hagan en todos los demás servicios, así como las reducciones en el personal con que hoy cuentan los diferentes cuerpos de la armada.

Todas estas partidas constituirán la base de recursos con que ha de nutrirse el presupuesto extraordinario de la marina, el cual se consagrará exclusivamente al desarrollo del proyecto de escuadra de combate, del servicio de guarda-costas y trasportes marítimos y material de torpedos necesarios para la defensa de nuestras costas.

Art. 3.° El Ministro del ramo dispondrá la formacion inmediata de una Junta técnica sobre la base de la superior consultiva de la armada, á la cual se agre-

garán como vocales los jefes del Ministerio que tengan á su cargo las secciones de armamentoss, infantería de marina, artillería, ingenieros, marinería y contabilidad.

Esta Junta informará á la Comision nombrada por los Cuerpos Colegisladores de todos los asuntos que someta á su consulta; y con autorizacion del Ministro podrá llamar á su seno cuantos jefes y oficiales de reconocida capacidad crea necesario, ya para oir su opinion, ya para que auxilien sus trabajos en lo que juzgare oportuno.

Art. 4.° La Junta técnica realizará los trabajos siguientes:

1.° Clasificará los buques que actualmente posee el Estado, expresando separadamente

(*a*) Los que puedan seguir formando parte del nuevo armamento marítimo de la Nacion.

(*b*) Los que teniendo algunas condiciones de mar y vida, pueden seguir figurando entre los de la armada mientras no sean sustituidos por otros nuevos.

(*c*) Los que deban ser desarmados inmediatamente, bien por el estado de sus cascos y máquinas, ó bien por sus malas condiciones de andar, antigua construccion ó excesivo gasto de sus calderas.

2.° Formulará los proyectos que á continuacion se expresan:

(*d*) Para escuadra de combate de nueva construccion.

(*e*) Para servicio de costas en la Península y Ultramar.

(*f*) Para las defensas marítimas de los puertos.

En estos proyectos se designarán los tipos de buques que se juzguen más convenientes para cada uno de los servicios que deben prestar, así como el valor máximo que pueden tener, tanto construidos en el extranjero, cuanto en nuestros arsenales, si fuera posible en ellos.

(*g*) Para la terminacion de los buques que en la actualidad se están construyendo en nuestros arsenales, consignando las cantidades que deben emplearse en cada uno de aquellos y la que ha de incluirse con tal objeto en presupuesto durante cuatro años, plazo máximo en que deben empezar á prestar servicio.

(*h*) Para la organizacion y empleo de nuestros arsenales, bajo la base de que el del Ferrol se habrá de dedicar únicamente á construcciones navales de todas clases, el de Cartagena para carenas y fabricacion de járcias y velámen, y el de la Carraca á construcciones mixtas de buques pequeños, talleres de construccion de útiles de artillería y torpedos, reuniendo en él las herramientas destinadas ahora al efecto en los arsenales del Ferrol y Cartagena y la del que se trata de montar en Bonanza. Como consecuencia de esto, los comandantes de ingenieros del Ferrol y Cartagena dirigirán las reparaciones de montajes de los buques armados que entren en sus arsenales.

Esta nueva organizacion no afectará á los buques que están en construccion, los cuales se terminarán dentro del plazo ya dicho de cuatro años.

(*i*) Para la organizacion administrativa de los arsenales, simplificando la actual, bajo la base además de que la constituirán tres grandes grupos, cada cual con responsabilidad facultativa y administrativa propia; uno de *Material flotante*, á cargo del cuerpo general de la armada; otro de *Construcciones y talleres*, á cargo de ingenieros, y el otro de *Abastecimientos generales*, á cargo del cuerpo administrativo. A partir de esta base formulará los reglamentos para que cada grupo sea responsable directamente de sus obligaciones y de la administracion que se le confia, teniendo en cuenta que cada uno de ellos, aunque con la debida intervencion del cuerpo administrativo, administrará, ordenará y contará en sus respectivos grupos, si bien pidiendo al almacen general con su cuenta y razon los artículos que necesite, ó remitiéndolos á dicho almacen en los mismos términos, si son procedentes de talleres ó desarmo de buques.

Los jefes superiores de los arsenales serán los capitanes generales de los departamentos, y las cuentas de las obras en ellos efectuadas se centralizarán en el Ministerio de Marina para su comprobacion.

(*j*) Para la reforma del servicio en oficinas terrestres, con el objeto de que sin desatender aquel se organicen con un personal más reducido y económico, teniendo presente el que contaban en años no lejanos, que sin ser menor el número de buques, eran iguales al ménos los demás servicios de la marina.

(*k*) Para la extincion de la actual escala de reserva sin lastimar derechos legítimamente adquiridos, cerrando en absoluto el ingreso en ella y amortizando una de cada tres vacantes que ocurran; concediendo el destino á que corresponda la amortizada para que sea desempeñado por el personal de la escala activa, y cubriendo las otras dos vacantes con los del empleo inmediato inferior de la escala de reserva que estén en condiciones de ascenso.

(*l*) Para la organizacion de la infantería de marina con arreglo á nuestras verdaderas necesidades marítimas y teniendo en cuenta únicamente la mision propia de dicho instituto, el cual deberá continuar dependiendo del Ministerio de Marina.

(*m*) Para la supresion del Consejo de redenciones y enganches de la armada, quedando reducido á un negociado que dependa de la seccion de marinería del Ministerio, no conservando en sus cajas, de los fondos que hoy tiene, nada más que un millon de pesetas para atender á las obligaciones contraidas hasta que se resuelva la forma en que las redenciones sucesivas ingresen en las cajas del Tesoro, quedando por tanto las obligaciones de los reenganchados garantidas por éste como las de los demás servidores del Estado. Los fondos que hoy tiene el Consejo y que excedan al expresado millon de pesetas ingresarán en el presupuesto extraordinario para construcciones del 83 al 84.

Cuando el Estado haya organizado el cobro de las redenciones directamente en sus cajas y reconocido los derechos de los reenganchados, consignando el crédito necesario en el presupuesto ordinario más inmediato con el mismo objeto que los millones de idéntica procedencia ingresados en el del 83 al 84.

El Consejo de Administracion funcionará tal cual está constituido hasta la completa liquidacion de sus caudales.

(*n*) Para un sistema de reemplazos y tripulaciones de los buques que ofrezca garantías á los hombres de mar, los perpetúe por cierto número de años en el servicio, y se asegure á la marina contar con personal suficiente para sus necesidades.

La Junta técnica valorará los efectos almacenados en nuestros arsenales que no tengan aplicacion inmediata á la industria oficial, y sí á la nacional ó particular; así como tambien los edificios que tenga la

marina y que no sean de reconocida necesidad, y los buques que segun el artículo anterior deban ser desarmados inmediatamente por no convenir su sostenimiento á la marina, expresando cuáles de éstos, por no tener aplicacion posible para empresas particulares y ocasionar su desguaze tantos gastos ó más que el producto en venta de sus maderas, podrian cederse á corporaciones residentes en los puertos que se comprometieran á expensas suyas fundar y sostener en ellas algun asilo naval, escuela de marineros mercantes ó cualquier otro objeto análogo, beneficioso siempre para el país.

Art. 5.° La Junta técnica emitirá su dictámen bajo las bases que se establecen en el artículo anterior, dentro del plazo máximo de cuatro meses. Al efecto se dividirá en Comisiones presididas por un vice ó contraalmirante, para la mayor rapidez en sus trabajos.

Art. 6.° La Comision, respetando los puntos que quedan consignados en el artículo anterior, podrá ampliarlos y aun establecer otros nuevos, segun aprecie en su juicio.

Art. 7.° La Comision parlamentaria comunicará al Ministro de Marina el momento en que deba disolver la Junta técnica.

Art. 8.° Queda al arbitrio de la ilustracion y patriotismo de la Comision parlamentaria presentar al Congreso á la brevedad posible los proyectos de ley sometidos á su encargo, luego de terminados los trabajos de la Junta técnica.

Art. 9.° Queda autorizado el Ministro de Marina para obviar todas aquellas dificultades que pudieran surgir en el planteamiento de esta ley.

Art. 10. De igual manera podrá autorizar, aun cuando no estén consignados en el presupuesto vigente, todos aquellos gastos que ocasionare el cumplimiento de esta ley, como asimismo autorizará para venir á esta corte en comision del servicio á aquellos jefes y oficiales de los diferentes cuerpos de la armada que segun el art. 3.° sean llamados para auxiliar los trabajos de la Junta técnica.

Art. 11. En tanto no sean leyes las que se promulguen con arreglo á estas bases, se continuarán las construcciones de buques ya empezados, las reparaciones de aquellos cuyas carenas no lleguen á la tercera parte del valor real que tenga el buque á la entrada del arsenal, y las demás atenciones consignadas en el presupuesto.

Palacio del Congreso 3 de Marzo de 1883.=Federico de Loygorri.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL VIERNES 4 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse lectura de una enmienda del Sr. Villanueva al párrafo décimoquinto del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Juran y toman asiento los Sres. Nuñez de Arce (D. Bráulio) y Parra.=El Sr. Conde de Rius se hace cargo de algunas palabras pronunciadas en la sesion de ayer por el Sr. Cañellas acerca de los señores que forman el Consejo de administracion de la sucursal del Banco en la provincia de Tarragona, y pide al Gobierno que se esclarezcan los hechos denunciados.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Conde de Rius da las gracias.=Pregunta del Sr. Gonzalez Blanco acerca de la noticia publicada por un periódico, de si el Trono de D. Alfonso podria balancear admitiendo la dimision al Sr. Lopez Dominguez.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifica el señor Gonzalez Blanco.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen de la Comision de contestacion al discurso de la Corona y voto particular.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Alusion personal del Sr. Gullon.=Rectifican los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Gullon.=Se da lectura del voto particular.=Discurso del Sr. Allende Salazar, primero en contra.=Del Sr. Cañamaque, primero en pró.=Rectificaciones de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Allende Salazar.=Se suspende esta discusion.=El Sr. Castelar, electo por los distritos de Huesca y Barcelona, opta por el de Huesca, acordándose proceder á eleccion parcial en Barcelona.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision de mensaje, una enmienda del Sr. Labra.=Se lee asimismo, y queda sobre la mesa, el dictámen de la Comision sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Gonzalez Fiori.=Queda el Congreso enterado de haberse constituido la Comision de gracias ó pensiones.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Villanueva (D. Miguel) al párrafo décimoquinto del dictámen de la Comision al proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 8, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Nuñez de Arce (D. Bráulio) y Parra, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones primera y segunda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Rius tiene la palabra.

El Sr. Conde de **RIUS**: He pedido la palabra, Señor Presidente, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

En la sesion de ayer el Sr. Cañellas hizo una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, que yo no entendí bien por el ruido que habia en la Cámara cuando hizo esa pregunta; no obstante, oí que hablaba de la sucursal del Banco de España en Tarragona, de los consejeros, de contribuciones y de malversacion de fondos. Anoche, con más atencion que de costumbre, me fijé en el *Extracto* de la sesion, y leí una cosa verdaderamente grave.

Dice el Sr. Cañellas que los consejeros de la sucursal del Banco de España en Tarragona, infringiendo el reglamento, y de acuerdo con no sé qué empleados del mismo, habian practicado ciertos negocios.

Forman el Consejo de administracion de aquella sucursal personas respetables por su arraigo, por su posicion, por su talento, y alguna de ellas por su fortuna colosal; no necesitan, pues, que nadie las defienda. Pero da la circunstancia que uno de esos consejeros es hermano mio, y por este motivo yo ruego encarecidamente al Sr. Ministro de Hacienda que haga todo lo posible para que se cumplan los deseos del señor Cañellas y entendamos pronto en esta cuestion, que tal vez interese más al Sr. Cañellas, y de esta manera la Cámara y el Gobierno, el país y el Banco de España, verán que no siempre las noticias que se trasmiten al Sr. Cañellas son exactas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): Como dije ayer contestando al Sr. Cañellas, el Gobierno no tiene noticia alguna de esos hechos que denuncia, refiriéndose sin duda á épocas anteriores el Sr. Cañellas, y relativas á la sucursal del Banco de España en Tarragona.

No es incumbencia del Gobierno tener noticias directas de esos hechos, que afectan solo en último resultado al Banco de España; pero como quiera que pueden afectar indirectamente á un servicio importante que tiene á su cargo el Banco de España, el Gobierno se ha apresurado á ponerlo en conocimiento del gobernador del Banco y á pedir instrucciones á la provincia respecto de esos hechos.

Es cuanto tengo que contestar al Sr. Diputado que acaba de preguntarme, asegurándole que tendré mucho gusto en complacerle respecto á los puntos que el Sr. Cañellas anunció como base de la interpelacion, desde el primer momento en que tenga las noticias que he pedido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Rius tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **RIUS**: Comprendo perfectamente los motivos que ha indicado el Sr. Ministro de Hacienda; pero como se trataba de una persona unida á mí por vínculos tan estrechos de parentesco, no podia ménos de recoger la alusion, y por eso me he hecho cargo de ella. Por lo demás, doy las gracias á S. S. por la contestacion que se ha servido darme.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Pido la palabra para dirigir un ruego al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Voy á dirigir un ruego, no una pregunta, al Gobierno de S. M., adelantando que si la contestacion que me dé no me satisface, le anuncio desde ahora una interpelacion.

No por defender un mezquino interés de partido, sino inspirándome en un interés mucho más alto, necesito saber la opinion del Gobierno sobre el punto concreto que va á ser objeto de este ruego.

Todos sabeis, Sres. Diputados, que se avecina la resolucion de un conflicto gravísimo, el más grave que puede existir en un país regido constitucionalmente; un conflicto entre el Gobierno del Rey y el Poder legislativo; y todos sabeis que en este momento es cuando es preciso mantener más libre y más garantida la prerogativa Real, porque es tal vez la única ocasion en que el poder armónico y moderador se ejerce sin que lo refrenden Ministros responsables. Voy á parar, Sres. Diputados, á la noticia dada hace ocho dias por un periódico de provincias, insertando una carta de un corresponsal de Madrid, *El Mercantil Valenciano*, sin protestas de la prensa oficiosa y sin que el Gobierno, por los medios que tiene á su alcance, haya desmentido tampoco; á la noticia dada por *El Mercantil Valenciano*, en que se dice que el Trono de D. Alfonso XII se tambalea si admite la dimision del general Lopez Dominguez en estos momentos. Esto es un hecho; la noticia está en el periódico y no se ha desmentido; y yo necesito, yo ruego al Gobierno que diga, mejor dicho, que condene categórica, rotunda y resueltamente semejantes imprudencias, que constituyen verdaderos delitos, puesto que tienen por objeto ejercer una intimidacion grave sobre el ánimo del Rey. Ruego, pues, al Gobierno que condene resuelta y categóricamente estas imprudencias y declare que está dispuesto á garantir ahora y siempre la prerogativa Real y que no consentirá que se la ataque ni de cerca ni de lejos, sea cualquiera la forma en que S. M. tenga á bien ejercer esta altísima funcion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pocas veces creo que se ha hecho ante los Diputados de la Nacion una pregunta tan poco oportuna, y no diré más, como la que acaba de hacer el Sr. Gonzalez. ¿Qué ha de contestar el Gobierno á la pregunta de S. S.? ¿Que no está conforme con el periódico? Pues ya lo podia S. S. suponer. ¿Si aprueba ó no los términos en que el periódico se expresa? Pues ya lo podia S. S. suponer tambien. ¿Cuál es la consecuencia de la pregunta de S. S.? ¿Es que todo el país sepa, si no lo sabia hasta ahora, que hay un periódico bastante imprudente y bastante procaz para atreverse á hacer ciertas manifestaciones? ¡Lo extraño es que un Diputado apoye al periódico con hacer ciertas preguntas!

Por lo demás, el Sr. Gonzalez puede mirar á los Ministros que se sientan en este banco, y su historia, para conocer que no merecen que les dirigiesen esa pregunta, y mucho ménos merecia oirla el Congreso de los Diputados.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha condenado, aunque no tan explícitamente como fuera de desear, el hecho que yo he denunciado, y esto me basta.

Por lo demás, el Gobierno, si no está en el caso de

desautorizar lo que pueda decir la prensa cuando lo que dice la prensa no reviste carácter de delito, está en el deber de perseguir los delitos cuando lo que dice la prensa constituya un delito; y en este caso, me parece, sin que venga á convertirme en fiscal de *El Mercantil Valenciano*, que éste ha cometido un delito de imprenta, ó comun, que debe castigarse con arreglo á la legislacion hoy en vigor. Y no es mucho que yo exija al Gobierno esa declaracion, cuando en la conciencia está, por presentimientos, que vamos por caminos peligrosos, á cuyo término nadie ve más que el cáos. No tengo más que decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien agradezco la contestacion que se ha servido darme.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la mayoría de la Comision y voto particular sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Habiendo un voto particular, y siguiendo las prescripciones del Reglamento, por él empezará la discusion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Señores Diputados, parecerá extraño que el Presidente del Consejo de Ministros, contra la costumbre general, comience un debate cuyo resúmen estaba obligado á hacer. Pero todo es anómalo en la presente situacion del Gobierno. Los Ministros no tienen seguridad de obtener los votos de la mayoría de esta Cámara; los Ministros no han tenido nunca ocasion de exponer ante la Cámara su política; los Ministros creen, en fin, que el proceso en virtud del cual se les ha de juzgar no está completo.

Propone el Gobierno de S. M. las cuestiones que cree conveniente someter á las Cámaras; pero el Gobierno de S. M. no ha dicho hasta ahora cómo y por qué ha venido á este sitio, y es necesario que el Congreso y el país, antes de juzgar la conducta del Gobierno, sepan cómo ha venido, qué problemas ha encontrado por resolver y cómo los ha resuelto. Es preciso que el país sepa si nosotros hemos tenido derecho para rehusar ocupar este banco, si nosotros hemos tenido derecho para negarnos á resolver las cuestiones que encontramós planteadas, porque solo así podrá juzgar si las hemos resuelto acertada ó desacertadamente.

Todos recordais, Sres. Diputados, los sucesos de Badajoz, de la Seo de Urgel y de Santo Domingo de la Calzada en este verano; todos recordareis que el Ministerio que entonces regia los destinos del país anunció inmediatamente que tenia el propósito de dimitir su cargo. (*El Sr. Gullon*: Pido la palabra para una alusion personal.)

El Ministro que tiene el honor de dirigiros la palabra hizo todo cuanto estuvo en su mano para que aquel Ministerio no abandonase su puesto. Escribió á los Ministros desde su retiro en provincias; vino á Madrid; recorrió todos los Ministerios, contra su costumbre; pidió por favor á los Ministros que no dimitiesen, que se presentasen unidos á las Córtes á defender su política; que si habia dificultades que resolver, ellos las resolviesen aquí; que si habia alianzas que hacer, aquí se hiciesen; pero todos mis ruegos, y todas mis súplicas, y todas mis protestas de adhesion ministerial ferviente, y mis deseos de apoyar á aquel Gobierno contra todo el mundo, fueron completamente inútiles: aquel Gobierno hizo dimision. Es decir, señores Diputados, que abandonó el poder un Gobierno que tenia la confianza de la Corona y la mayoría en las Cámaras; el único Gobierno constitucional y parlamentario que era posible en aquellos momentos. ¿Cómo, pues, se nos puede acusar á nosotros de ser Ministros antiparlamentarios? Yo hice todo lo posible porque aquel Gobierno continuara en el poder; hice tambien todo lo posible porque no viniera sobre mis débiles hombros la carga de dirigir los destinos del país. Yo aconsejaba á aquel Gobierno la union con el lado izquierdo de la Cámara, con los disidentes de la minoría y con el partido democrático que les estaba unido; pero nunca he deseado, nunca he aspirado, siempre me he resistido cuanto he podido á ser el instrumento de esta conciliacion.

Muchos de los Sres. Diputados de la mayoría y de la minoría que aquí están escuchándome se han acercado varias veces á aquel sitial (*Señalando á la Presidencia*), que ocupaba yo entonces por la voluntad de la mayoría, diciéndome que yo era el que podia hacer la union de las dos ramas del partido liberal: siempre les he contestado, casi en los mismos términos, que los partidos no podian tener más que un jefe; que ese jefe era entonces el Presidente del Consejo de Ministros; que ese era el dueño de la mayoría, y por consiguiente, el único que podia hacer en nombre de la mayoría las transacciones que creyese oportunas.

En estas circunstancias tuve el honor de ser llamado por S. M. el Rey para formar el actual Gobierno. Habia el anterior Ministerio tenido negociaciones con la izquierda de esta Cámara para hacer con ella una transaccion; tenia el anterior Gabinete una cuestion de órden público pendiente; habia otra de solucion difícil con una Nacion vecina: estas tres cuestiones quedaron á la resolucion del actual Gobierno. No voy á hablar de las dos últimas; de ellas se hablará en el curso del debate, si es necesario; pero debo hablar de los términos en que he procurado resolver la cuestion de transaccion con la izquierda liberal dinástica.

Habiendo recibido de S. M. la órden de formar un Gobierno, contesté á S. M. el Rey: «Señor, las circunstancias son muy difíciles; yo no tengo mayoría en la Cámara, á lo ménos conocida; falta muy poco tiempo para que se reunan las Córtes; no es bastante éste para ofrecer al país una política tal y de tal manera que los pueblos puedan comprenderla; pero estoy completamente á la disposicion de V. M.: conozco las dificultades de la situacion: conozco la sima que está abierta delante de mí; mas para servir á V. M., me arrojaré si es necesario en ella.»

«Sabe V. M., le añadí, que en otra ocasion me dispensó igual honra de encargarme la formacion de un Gabinete, y sabe que á la menor dificultad desistí de la empresa; pero hoy que no nos hallamos en aquellas circunstancias; hoy que V. M. no tiene términos tan expeditos para organizar una nueva Administracion, yo haré todos los esfuerzos que quepan en un hombre anciano para satisfacer los deseos de V. M.»

Y acometí la empresa, y traté con los que representaban el lado izquierdo de la Cámara, creyendo yo que la mayoría aprobaria mis transacciones por las razones y los motivos que más adelante expondré, sin ofender á nadie, sin herir á nadie, porque mi propósito en los momentos actuales no es más que defenderme y demostrar que mi conducta está de acuerdo con la conducta de toda mi vida *(Risas)*; suposicion digna de la tolerancia de los Sres. Diputados.

Conferencié, en efecto, con los representantes de la izquierda dinástica. Habian pedido éstos en la oposicion el restablecimiento de la Constitucion del año 1869 por un procedimiento completamente legal, pero en fin, el restablecimiento de la Constitucion del año 1869; y discutiendo los términos del programa y viniendo á una avenencia, yo acepté el principio del sufragio universal y la revision de la Constitucion en todo aquello que no afectara á las altas instituciones del Estado ni á la cuestion religiosa. Hablé con algunos Diputados y Senadores que habian apoyado á la anterior situacion, y rogué que entrasen conmigo á formar parte del Ministerio á tres indivíduos de la izquierda, que eran el Sr. Moret, el general Sr. Lopez Dominguez y el Sr. Linares Rivas, y formé de este modo un Ministerio con cuatro indivíduos de la izquierda y otros cuatro de la derecha, unos Senadores y otros Diputados. Me dirigí entonces á S. M., aunque ya le habia visto en el intermedio varias veces para darle cuenta del curso que llevaban las negociaciones; le propuse el programa del Ministerio, y al mismo tiempo los candidatos que yo tenia la honra de presentarle para que me acompañasen en la difícil carga de gobernar el país: S. M. se dignó aceptar las dos cosas, y en ese supuesto nos presentamos á jurar el cargo los nueve indivíduos que componemos el Gabinete.

Yo no tenia en realidad, Sres. Diputados, la representacion de la mayoría para hacer esta transaccion; yo pertenecia á aquella mayoría, como pertenecí á otras *(Risas)*; como pertenecí á otras, y no lo niego, porque siempre he seguido un mismo camino; y no lo niego, porque yo me consideraba ya como retirado de la política, si bien con la obligacion de ayudar á gobernar á todos los que mantuviesen los principios fundamentales que habia defendido toda mi vida. Yo habia deseado que viniera el partido liberal á gobernar, y lo deseo por razones fáciles de comprender; pero nunca pensé en ser Gobierno con el partido liberal. Yo no pertenecia á ningun partido; era uno de los *rari nantes* de aquel partido que se llamó la union liberal; no tenia grupo ni fraccion, ni nada á que perteneciese; no habia querido nunca pertenecer al centro parlamentario, como saben los indivíduos procedentes de ese centro; no pertenecia, es claro, por mi historia, al partido constitucional; no era, pues, más que un voluntario de la libertad que se habia agregado á la situacion anterior; no tenia, por consiguiente, la pretension de representar á la mayoría. Y hasta tal punto yo habia tenido el propósito de ayudar en lo poco que pudiera á que el partido liberal gobernase y á no gobernar yo, que cuando se formó el Ministerio anterior, me resistí mucho tiempo á abandonar la soledad de mi casa. Los Ministros que entonces entraron en el Gobierno pueden dar de esto testimonio. Conversaciones en el telégrafo, cartas, ruegos, á todo me resistí, porque yo conocia perfectamente la dificultad de mi situacion, vistos los antecedentes de mi historia; y únicamente, al cabo de quince dias de organizado aquel Ministerio, cedí por dos consideraciones: la una, la firma de S. M. en el decreto nombrándome Presidente del Consejo de Estado; la otra, el temor de que se creyese que yo tenia algun resentimiento mezquino por no haber formado parte de aquella Administracion, ó porque S. M. no me hubiese encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros en aquellas circunstancias. Solo por estos dos motivos volví á la vida política, señores; puedo asegurarlo como hombre honrado; solo estas dos causas me obligaron á venir á Madrid, á aceptar el cargo de Diputado y la honra que los Sres. Diputados me hicieron de nombrarme Presidente de esta Cámara.

Nunca tuve otra aspiracion. ¿Ni qué he de tener yo, señores, con los años que cuento y con la experiencia de mundo que Dios me ha dado? *(Risas.)* ¿Qué he de querer yo? ¿Qué me pueden dar ninguna de las potestades de la tierra?

Unicamente, señores, cuando el deber me llama, como español y como hombre de honor, no falto nunca á mi deber. *(Muy bien, muy bien.)*

Yo, señores, he tenido toda mi vida un pensamiento político, y no he faltado jamás á él, y es el pensamiento político de conciliar el Trono, la religion católica, las altas instituciones del Estado con los deseos y los propósitos del partido liberal. A esto he sacrificado toda mi vida; por esto solo he permanecido siempre sin ningun título y sin ninguna cruz. Pues qué, ¿creeis que yo desprecio ese tesoro de honor de que disponen los Gobiernos? ¿Creeis que soy tan insensato que no estime que en las Naciones hay cosas que no se pueden premiar con dinero ni con cargos, sino que es necesario premiarlas con títulos y distinciones? Pero yo necesitaba estar siempre libre y que nadie me acusara de servir al Trono porque deseaba sus mercedes: á esto he sacrificado cuarenta años de vida parlamentaria.

Señores, la desgracia de la edad, la desgracia de la posicion me han obligado en esta vida á conocer los infortunios que han caido sobre mi Patria por esta desconfianza lamentable entre las instituciones permanentes y el partido liberal; y nada me lisonjeaba más en esta situacion, que llegar á poner término á esta desconfianza y poder cerrar los ojos diciendo: ya mi Patria está tranquila; ya no hay revolucionarios; hay hombres de distintas ideas, pero todos reconocen los principios fundamentales en que descansan la paz pública y el órden en esta sociedad. *(Grandes aplausos.)*

Yo, señores, por razon de mis circunstancias personales, de que jamás he hablado, que he dejado siempre á merced de los libelistas ó de la murmuracion; por razon, digo, de mis circunstancias especiales, conozco la situacion de mi país desde el año 1808 hasta el dia, como conozco mi historia propia; porque desde el año 8 hasta el año 20 la he oido contar en el regazo de mi madre; porque mi familia habia tenido toda clase de relaciones con los hombres públicos, desde los que formaron la causa del Escorial hasta los que hicieron la Constitucion de Cádiz. Yo oia entonces con aquella especie de estupidez con que oyen los niños lo que despues cuando llegan á mayores recuerdan; yo oia entonces contar los sacrificios, los servicios que habian hecho los hombres del partido liberal, y las persecuciones que por aquellos sacrificios y aquellos servicios habian sufrido. Pero desde el año 20 hasta el dia, ¡ah, señores! de eso me acuerdo

perfectamente: eso ya no es de oidas; eso lo he visto; sé las locuras del partido liberal del 20 al 23; sé lo que fué la reaccion de aquel año hasta el 33; he visto desde lejos, con inmensa tristeza, caminar al patíbulo á mi amigo el desgraciado Miyar, y he visto el efecto que todas estas cosas producian en el ánimo del pueblo, y sobre todo del partido liberal; y teniendo yo bastante serenidad de juicio para conocer que esto no era efecto de las instituciones, sino que era efecto de los partidos políticos, nunca pensé en otra cosa más que en ver de curar las heridas que estas desconfianzas habian podido producir.

Pues ahora bien, Sres. Diputados; yo creo que la transaccion con la izquierda, que he tenido la honra de concertar, puede poner término á todas esas desconfianzas; y creo más: creo que todos vosotros lo deseais, y si no lo haceis será por motivos que yo respeto mucho, pero que no parten precisamente de lo íntimo de la cónciencia, sino de preocupaciones, de animadversion, de odios que en esta raza medio africana parece que nunca se pueden extinguir.

Referia yo á unos amigos mios, no hace muchos dias, que cierta persona me habia dicho, hablando de la política y de la situacion actuales, que le parecian bien, pero que él tendria que votar en contra nuestra; y entonces yo le cité un cuento que trae Walter Scot en su famosa obra *Witchs'Scraft.* Esos amigos me rogaron que lo contara en la Cámara, y lo voy á contar. Era una familia de indios idólatras, á los cuales un misionero inglés habia logrado conquistar para el cristianismo. El jefe de la familia especialmente trabajaba mucho para que todos se hicieran cristianos, y en efecto, la madre y los hijos todos recibieron el agua del bautismo. Pero el jefe de la familia se resistia, y como viese los esfuerzos que el misionero hacia para convencerle, le dijo un dia: «Señor, tiene usted razon; yo reconozco la falsedad de la religion que profeso y la verdad de la religion cristiana; pero, señor, yo debo tales favores al diablo, que no le puedo faltar.» (*Risas.*)

Vengamos, señores, á los puntos principales de la cuestion. Yo reconozco que no represento la mayoría, que no he sido más que un *negotiorum gestor* voluntario de la mayoría; pero voy á ver si la convenzo de que la transaccion que he hecho le es á ella provechosa, es provechosa á la izquierda y tambien provechosa al país, y no tiene por otra parte ninguno de aquellos peligros, ninguno de aquellos inconvenientes que la imaginacion de un periódico ó de algunas personas particulares le puede prestar. Es cosa muy singular, aunque muy frecuente en el mundo, que hay personas que han traido la vida de cierta manera; mujeres, por ejemplo, que han vivido como Dios quiso, ó mejor dicho, como Dios no queria, y que luego van por la calle y encontrando en la acera formada una cruz por las juntas de las piedras, en lugar de pasar sobre la cruz como pasamos todos porque no representa nada, se van por medio de la calle por no pisarla, y en esto hacen estribar su celo religioso.

Señores, la primera concesion que yo hice á la izquierda fué el sufragio universal, proposicion escandalosa y *piarum aurium offensiva*, como diria algun teólogo, pero que en realidad no tiene la significacion y el alcance que le han querido dar algunos. Tiene mucho; es un principio importantísimo; pero es un principio que ha venido internándose en el curso de nuestra historia; no es un principio que nazca hoy, es un principio que ahora acaba de consolidarse y determinarse para formar parte de nuestro derecho público; y como principio, señores, como principio, yo no le puedo discutir, porque no es esta la ocasion, y precisamente he tomado la palabra para que no gire la discusion sobre ese tema.

Si yo hubiera de hablar del sufragio universal y de las razones fundamentales en que se apoya, diria que son tan de sentido comun, están tan en la índole de esta clase de gobiernos, que no son discutibles. Pues si todos los españoles no tienen derecho *in actu* ó *in habitu* á votar, ¿con qué derecho pretendeis vosotros representar á toda la Nacion? Qué, señores, ¿podeis admitir la regla de que hay en España ciudadanos completos y ciudadanos mutilados? ¿No somos todos los españoles iguales ante la ley? ¿Podeis admitir la regla de que el español que no es elector es de peor condicion que el extranjero, pues que solo se diferencia de él en pagar las contribuciones, porque en todos los derechos ambos son iguales? Y no hablo, señores, de la índole de la constitucion de nuestra nacionalidad. Yo no he de repetir aquí lo que un conservador, D. Antonio Alcalá Galiano, decia en sus últimos años: que en España nunca habia habido más que una Monarquía democrática. En España no ha habido nunca más que el Rey, la religion y el pueblo; todo lo demás que ha habido han sido accidentes en el curso de nuestra historia.

Por lo mismo que yo admito como condiciones esenciales de nuestra nacionalidad el Rey y el catolicismo; por lo mismo que yo creo que el dia en que faltara cualquiera de estas condiciones no habria Nacion española; por lo mismo que yo creo que la autoridad del Rey es consustancial con la soberanía de la Nacion y que la religion católica es hoy esencial á la Nacion española, como enfrente de estas instituciones no encuentro más que el pueblo, quiero que el pueblo tenga influencia en la formacion de nuestras leyes.

¿Por ventura es nuevo esto en España? Pues qué, ¿no recordais cómo se administraba y cómo se gobernaba en tiempo del Rey absoluto? Ahora todos son aspavientos en cuanto se habla en nombre de la libertad; pero, señores, ¡si la administracion española en tiempo del gobierno absoluto era una administracion puramente democrática! ¡Pues si yo recuerdo que cuando era niño se elegia el Ayuntamiento en mi pueblo por eleccion popular; que el Ayuntamiento nombraba todos los curas párrocos; que nombraba á todos los que daban la fé pública; que fallaba las causas de menor cuantía, y que el alcalde era juez de todos los delitos y de las causas civiles, escogiendo él el asesor á su gusto! Si ahora se os hablara de esta organizacion para España, ¿no os llevaríais las manos á la cabeza creyendo que el mundo se venia abajo?

Pero yo no necesito llevar la cuestion ni al terreno histórico ni al terreno filosófico; yo debo tratarla, para que no os asusteis, en terreno más llano, y por decir lo así, más vulgar: el terreno de los hechos.

Desde el momento en que el partido conservador ha bajado el censo á 5 duros, y desde el momento en que por encontraros vosotros con poco márgen para rebajarlo lo habeis disminuido hasta una cuota cualquiera en la ley electoral de Diputaciones provinciales, el sufragio universal se ha establecido, ó habeis

establecido, ó hemos establecido todos el sufragio universal sin saber lo que hemos hecho, lo cual seria muy triste.

Señores, ¿qué resulta en la situacion actual de las cosas? Resulta en la práctica, porque los principios y las doctrinas hay que verlos en la práctica, que aquí se encuentran dos ciudadanos, el uno paga 5 céntimos de contribucion y el otro no paga nada; el uno es elector, el otro no lo es. ¡Señores, por un perro chico! Toda la cuestion está reducida á esto. Por eso, por eso solo se divide la Cámara en mayoría y minoría, en mayoría antiministerial y minoría ministerial hasta ahora: no sabemos lo que Dios dirá despues.

Pues vengamos á la segunda cuestion, á la revision constitucional: el gran escándalo; las Córtes Constituyentes, la revolucion entrando por aquellas puertas, toda clase de desastres sobre este país. Y, señores, tampoco esta cuestion la hemos traido nosotros al debate ni á la formacion de este Ministerio: la cuestion vino contra nuestra voluntad y casi con el asentimiento de la mayoría, porque yo no tengo otro modo de juzgar á la mayoría más que por sus hechos.

Dos proposiciones de reforma constitucional se presentaron en la pasada legislatura: si á la mayoría le parecian esas proposiciones de reforma constitucional tan escandalosas, la mayoría debió ahogarlas en las Secciones; eso es lo que hacen las mayorías cuando tienen principios y doctrinas. (*Rumores.*) Y eso, eso hice yo cuando era Gobierno, con dignidad. Cuando se presentaba una proposicion de reforma constitucional, y eso que yo habia aceptado la reforma aquella en principio; cuando se presentaba por las oposiciones una proposicion de reforma constitucional, yo rogaba á los Sres. Diputados que la ahogaran en las Secciones. Para eso son las Secciones en estos casos (*Nuevos rumores. El Sr. Presidente:* Orden); y el Reglamento del Senado, lo mismo que el Reglamento del Congreso, autorizan á las Secciones para negar la lectura de una proposicion cuando creen que la discusion de esa proposicion es peligrosa ó inconveniente. Ahora bien; nosotros no pedimos más; nosotros no pedimos sino que nos permitais llegar á discutir aquí eso. ¿Por ventura pedimos nosotros que aprobeis la reforma constitucional? (*Un Sr. Diputado:* ¡Pues no faltaba más!) ¿Pues no faltaba más? Pues despues de todo, estaríamos en nuestro derecho si lo hiciéramos; tenemos la iniciativa de las leyes mientras estemos en este banco, sin la cortapisa de las Secciones.

De modo que no pedimos nosotros otra cosa: queremos el principio del sufragio universal; luego veremos cómo el sufragio universal se organiza; pero nosotros lo que queremos es el principio, porque antes que todo somos hombres de principios y de doctrinas. (*Rumores é interrupciones.*) ¿Qué me importan esos murmullos? ¿Será porque les asombra la proposicion. y ellos no tienen doctrinas ni principios?... Yo contesto al rumor, de cualquier parte de donde haya venido.

Yo, en nombre del Gobierno, sostengo, y creo que en nombre tambien de todos los que nos apoyan en esta Cámara puedo sostener que preferimos la cuestion de principios á la cuestion de hechos, y que más queremos que nos acusen de inconsecuentes admitiendo los principios sin sacar las consecuencias, que no que se nos dén las consecuencias y se nos nieguen los principios. Señores, los principios viven, los hechos son una materia muerta. Si no, mirad el tronco de una encina arrancada de su raíz, y mirad al mismo tiempo una bellota: la encina con el aire y el sol se seca y convierte en polvo; pero la bellota con el aire y el sol echará nuevas raíces y nuevos troncos. Esta es la diferencia que va de los principios á los hechos.

Y sigo en el tema de la revision constitucional, del que las interrupciones me habian apartado. Señores, es cosa singular: nunca ha estado Gobierno alguno dentro de los principios conservadores más firme que lo está el Gobierno actual al pedir la reforma de la Constitucion, ó mejor dicho, la revision constitucional; porque, nótese bien, y sea dicho de paso, cuando se respetan las instituciones públicas, cuando se respeta la organizacion de los Poderes, no hay propiamente reforma constitucional, porque la Constitucion es la organizacion de los Poderes; habrá solo una revision, y por eso el Gobierno ha usado siempre de esta palabra: «revision constitucional.» Ahora bien; yo sostengo que nosotros no hacemos más que seguir las huellas de los grandes partidos conservadores que ha habido en España, pidiendo la revision constitucional.

Señores, en el año 37 se hizo una Constitucion. Sucedió á la Administracion que hizo aquella Constitucion, una Administracion conservadora; y los hombres de aquella Administracion conservadora, y el ilustre Martinez de la Rosa en su nombre, reconocieron que la Constitucion del año 37 estaba hecha por sus adversarios, pero declararon al mismo tiempo que estaba hecha con sus principios. Anduvieron los tiempos y llega el año de 1844. Los que hayais alcanzado aquella época y tenido parte en la política de los tiempos, sabreis que entonces el partido carlista, que hasta aquel instante no habia reconocido la dinastía de Doña Isabel II, hizo algunos movimientos civiles, hizo una especie de evolucion y se puso al lado del Trono de Doña Isabel II en su mayoría.

Tomaron parte en aquel pronunciamiento los carlistas de los pueblos; se hicieron indivíduos de Ayuntamientos, diputados provinciales, etc., etc.; reconocieron indirectamente que querian venir al lado del Trono de Doña Isabel II; pero el partido carlista decia que no podia reconocer ciertos principios de la Constitucion del año 37, y entonces el partido moderado, que deseaba que el partido carlista se uniese al Trono, que reconociese la legitimidad de Doña Isabel II, el partido moderado resolvió aceptar estas reclamaciones del partido carlista. Y hubo Consejo de Ministros, y se dividieron los Ministros, y unos pedian que se diera una Carta otorgada, y otros decian que era mejor reformar la Constitucion. Y en efecto, para traer al lado de la dinastía al partido carlista ó á los medio absolutistas que se habian unido á la dinastía, se hizo la reforma de la Constitucion del año 45. Y hubo más: se hizo radicalmente, alterando las instituciones, alterando sus facultades; se hizo entonces una verdadera reforma constitucional.

Pues, señores, ¿podemos pedir ménos nosotros para la democracia, para la izquierda dinástica, que lo que los moderados concedieron al partido carlista? ¿Podemos pedir ménos? ¿Es de ménos importancia? ¡Ah, señores! No conoceis, ó sin duda olvidais la situacion de los tiempos.

Yo, señores, si pudiera llorar, lloraria al ver la ceguedad de las gentes. Porque veo una cosa, señores: todas las grandes representaciones del país están

al lado de las instituciones: la banca, la nobleza titular, el ejército, el clero, las Córtes, todo está al lado de las instituciones; y en un país en que esto sucede, parece imposible que haya nadie que tema nada de la revolucion.

Allí donde todas las clases sociales, las de mayor importancia, todas, absolutamente todas desean la paz y no desean cambios, porque yo hasta ahí les concedo á los indivíduos de la mayoría; no desean cambios de ninguna clase, sino que les dejen trabajar y traficar ó cambiar sus productos; y sin embargo de eso, señores, sin embargo de eso, cuando se mueve un hombre que está en el extranjero, que ni se distingue por su riqueza ni por sus talentos ni por nada, cuando ese hombre se mueve, cuando ese hombre va de una parte á otra, ya las gentes temen que se altere el órden público, ¿qué podemos deducir? ¿Qué hay en el fondo de ese país donde esto sucede? ¿Qué pasa aquí, que no hay tranquilidad moral? ¿En qué consiste este fenómeno?

Yo lo dejo á vuestra meditacion; y si el fenómeno parece poco importante, si os parece que no revela nada, tanto peor para vosotros y tanto peor para la Nacion.

El Gobierno, señores, da grande importancia, y este es el primer fin de su política, á la concentracion de todos los partidos liberales al lado de la dinastía, á la unanimidad con que todos defienden el órden público y las instituciones del Estado; por consiguiente, da grande importancia á la fusion de todos los elementos de la Cámara. Si lo consigue, creerá haber obtenido un gran triunfo en favor de las instituciones; si no lo consigue, no será suya la culpa. No atribuyais, señores, esta política á ambicion de mando ni á otros móviles mezquinos: esta política para mí nace de las circunstancias actuales de la sociedad; esta política está exigida por el bien general; esta política es consecuencia de toda la política del partido liberal; y si álguien la atribuye á pequeños móviles; si álguien cree que hay aquí quien piensa en quitar y dar jefaturas; si hay álguien que á eso le dé alguna importancia, á esos yo les digo: *honni soit qui mal y pense.*

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Gullon tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GULLON:** Como conozco los deberes que impone ese banco, y principalmente la condicion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me explico el interés que ha podido tener, y en efecto lo ha demostrado esta tarde, en alterar, hasta donde le fuera posible, los términos en que se presenta este debate; y yo por mi parte, ni individualmente, ni como miembro de la mayoría tengo impaciencia alguna por hablar; al contrario, espero la discusion reposada y tranquilamente. Por lo mismo, si el Sr. Presidente se sirviera reservarme el uso de la palabra, como quiera que temo que he ser objeto de varias alusiones en el curso de esta discusion, yo aprovecharia la costumbre parlamentaria y la benevolencia del Sr. Presidente para hacerme, cuando de otras alusiones se trate, cargo de las que á mí se me dirijan, bastándome por ahora, y para que la verdad se establezca desde luego, y los señores oradores que han de tomar parte en la discusion puedan partir de hechos ciertos, oponer una denegacion á dos conceptos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Es la primera la que se refiere á las causas de la última crísis, entre las cuales figuran, pero no ciertamente de una manera exclusiva ni principal, los sucesos de este verano, que tengo ya vivos deseos de discutir, porque han sido objeto por parte de esos escritores á quienes el Sr. Presidente del Consejo de Ministros llamaba, con mucho juicio á mi ver, libelistas; han sido objeto, repito, de grandes alteraciones y modificaciones que no se conforman á la verdad. Quede, pues, restablecida ésta, diciendo que la crísis no se ha debido ni exclusiva ni principalmente á las sublevaciones militares del último verano.

Y el segundo hecho que tengo que rectificar es el de las negociaciones diplomáticas, que, segun el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, quedaron á cargo de este Gobierno cuando dejó de serlo aquel, y obrando en esto como en todo con absoluta dignidad, que supongo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no habrá querido poner en duda, al abandonar el poder en el mes de Octubre. No tengo noticia de ninguna negociacion diplomática importante que quedara á cargo de este Ministerio; pero sobre este como sobre los demás puntos, me reservo, acudiendo nuevamente á la benevolencia del Sr. Presidente, el usar de la palabra para cuando haya sido objeto de otras varias alusiones que tengo noticia se me han de dirigir en este debabe.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Es para rectificar.

Mi ánimo no ha sido hacer cargos á nadie, créame el Sr. Gullon; que si la necesidad de la defensa que casi importaba á mi honor no me hubiera obligado á ello, no me habria levantado á usar de la palabra. No he pretendido determinar todas las causas que han motivado la salida del anterior Gabinete, no he pretendido esto; mi objeto era solo consignar un hecho, y es, que el anterior Gabinete, teniendo mayoría en las Cámaras y la confianza de la Corona, habia abandonado el poder. Y no le hice por eso ningun cargo; le hice juez de sus actos, y yo no voy á censurarlo ahora de ninguna manera. He dicho en otro sitio, que acepto la responsabilidad, en lo que quepa, de la anterior situacion.

En cuanto al segundo punto, el Sr. Gullon no me ha entendido ó no me ha querido entender.

Tenia el Gobierno anterior una negociacion pendiente, ó unas dificultades pendientes con el Gobierno de la Nacion vecina, y por más que tuviera muy adelantada su negociacion, el hecho es que no estaba del todo terminada, y yo indiqué solamente este hecho para decir el número de cuestiones que habíamos encontrado pendientes, que eran: la cuestion de órden público; la de dificultades con Francia y la de arreglo con la izquierda. No he tenido propósito ninguno, más que el de consignar hechos que eran absolutamente necesarios para mi defensa.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Gullon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GULLON:** Yo quiero entender al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para mí personalmente siempre respetable, ora se presente como soldado de la libertad, ora como voluntario de la democracia. Me he limitado á rectificar dos hechos que para mí tenian excepcional importancia: uno de ellos el relativo á la responsabilidad del anterior Gabinete, en

que con su habilidad habitual y con su grande ingenio ha insistido ahora el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y respecto de esto, cúmpleme decir que de esas responsabilidades que el Gobierno actual recoge, yo le quedo agradecido; pero la responsabilidad incumbe á nosotros, y aquí estamos para recogerla.

Por lo que toca á la negociacion diplomática, los términos en que se ha expresado ahora el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se conforman más con la verdad, á mi entender, que aquellos en que se ha expresado anteriormente, y por lo mismo no tengo más que decir.»

Leido el voto particular de los Sres. Ruiz Capdepon y Cañamaque al proyecto de contestacion al discurso de la Corona *(Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, sesion del 3 del actual),* dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señores Diputados, si vuestra benevolencia me lo permite, voy á ser durante una hora próximamente el centinela avanzado en este sitio y en este puesto de confianza, del partido en que milito. No tengo prisa, Sres. Diputados, no tengo impaciencia alguna; vengo á este puesto en cumplimiento de un deber, y los deberes no se rehuyen. Ultimo soldado de fila de la agrupacion más liberal dentro de la Monarquía española, cúmpleme sostener durante algunos momentos, y por cumplir más bien una fórmula reglamentaria, los principios y las doctrinas que á mi modo de ver, y bajo mi única responsabilidad, caracterizan el partido liberal.

Se considera que este es un puesto de peligro, y yo le considero así, sobre todo para mí; no le considero en manera alguna como un puesto de combate: no vengo aquí á provocar, no vengo aquí á lanzar palabras que en manera alguna puedan mortificar á los que considero como mis hermanos y compañeros dentro del gran partido liberal. Si la provocacion viniera luego, yo que no soy aficionado á las luchas intestinas ni he de lanzar la primera piedra, una vez lanzada no seria de los que escondiesen la mano; y si lo cortés no quita á lo valiente, al llegar el momento de la lucha yo procuraria cumplir como bueno en mi puesto. Pero hoy por hoy no vengo á reñir batallas, sino á exponeros leal y sinceramente cuáles son las líneas generales del partido liberal á que nosotros pertenecemos; y si todos estuviéramos conformes con estas líneas generales y con estos principios que, despues de todo, son los que animan al Sr. Presidente del Consejo y á todos los que hasta ahora han podido terciar en este debate; si con estas líneas generales todos estuviéramos conformes y de acuerdo, quizá luego en la cuestion de conducta y de procedimientos no hubiera dificultades para ninguno; voy, en una palabra, si me lo permitís, á presentar en los términos más correctos que me sean posibles, la demanda en este proceso que entre unos y otros media. Claro es que hasta que no venga la contestacion en forma negativa, no puede haber lucha; pero si la contestacion viniera luego en los términos que yo espero, en la réplica, en la prueba, en el escrito de conclusiones, y, sobre todo, en la sentencia que daria el país al término de este proceso, encontraríamos verdaderamente quiénes serian los responsables, quiénes serian los culpables; en la inteligencia de que, á mi modo de ver, la opinion del país se ha de inclinar á los que en el terreno de los principios sean los más elevados y decididos, y en el terreno de los hechos los más prudentes y circunspectos.

Son los partidos políticos agrupaciones de hombres que moviéndose en virtud de un principio comun, tratan de resolver cuestiones políticas con un criterio determinado, llevando á las cuestiones sociales una regla general, una regla única que verdaderamente tienda á resolver todos los conflictos que puedan ofrecerse.

A diferencia de la escuela política, que vive solo en el terreno de las ideas y de los principios, y se contenta con afirmaciones en ese terreno elevado, los partidos políticos tratan de llevar á la práctica, de exteriorizar esas ideas; y así como en la escuela hay el inconveniente del amaneramiento y del excesivo amor al maestro, tambien es posible que el partido político se convierta en bandería, en faccion, en cohorte como las de la Edad Media, cuando olvida los altos intereses de la Patria y solo se fija en cuestiones secundarias.

Los partidos políticos, permitidme que os lo diga, no han existido hasta nuestros dias; y sin necesidad de remontarme á lejanas consideraciones históricas, fácilmente se comprende que cuando el hombre luchaba por intereses pequeños, secundarios, egoistas, y que daban lugar al derecho de casta ó de division en los pueblos, no podian existir partidos, sino castas y clases. Es menester llegar á la época presente para que los partidos políticos aparezcan clara y abiertamente definidos.

Los partidos políticos tienen que inspirarse en la escuela, y las escuelas han sido objeto de muchas clasificaciones que no he de examinar ahora. Algunos, apoyándose en los principios filosóficos, tratan de fundar varias escuelas, segun la representacion que tengan de esos mismos principios. Los partidos políticos, que deben moverse por intereses superiores, deben afirmar ante todo sus doctrinas y sus ideas. Ya sé que mientras la cuestion se mantiene en el terreno de los principios, la cuestion no interesa á nadie; ya sé que mientras no llevemos la discusion al terreno candente de la política, la atencion de la Cámara no ha de fijarse en las pobres palabras de este orador, ni en las de ningun otro que no excite las pasiones políticas, egoistas, que despues de todo existen en el fondo de todos nosotros y que de una ú otra manera se revelan.

Pero es menester que afirmemos, antes de entrar en el terreno candente de la excitacion, cuáles son los principios que una y otra escuela profesan; porque solo cuando veamos que nos separan abismos en el terreno de la escuela y de la ciencia, es cuando podremos llevar al terreno de la política estas diferencias que á unos y otros nos separan.

Dos grandes partidos existen y deben existir en todos los países regidos constitucionalmente. Uno de esos partidos, aquel en que viene á refundirse la escuela que en filosofía se conoce con el nombre de escuela realista, doctrinaria, legitimista, y tal vez teocrática, es el partido conservador, que viene á representar en política lo que la escuela histórica en el terreno de la filosofía. Hay otro partido que viene, dentro del terreno de la política, á representar lo que en el terreno de la ciencia significa la escuela filosófica. Situados uno enfrente del otro, existen esos dos partidos en todo país que vive á la moderna, regido constitucionalmente.

El partido liberal, hijo de la escuela filosófica, se agita en nombre de la idea, tiende á la reforma, se encamina á descubrir nuevos horizontes; mientras que el partido conservador, no ménos necesario para la vida política, es el que atemperándose á la historia y tradiciones de los pueblos, trata, no de negar y destruir, porque no es destructor como el Vischnú de la Trimurti india, sino que afirma y da solidez á las conquistas del partido liberal. En la antigua Roma habia provincias senatoriales é imperiales: correspondian éstas al dominio del Emperador, porque estaban en el terreno de la lucha, de la agitacion, mientras las provincias senatoriales se dejaban ya regir por el imperio de la ley. Pues bien; esa misma diferencia existe entre el partido conservador y el partido liberal. Las huestes del partido liberal se mueven constantemente, están siempre en campaña dispuestas á recibir nuevos principios; mientras que las huestes del partido conservador tratan de hacer que las conquistas ya alcanzadas vengan al terreno de la legalidad y sean base de otras que haya de realizar el partido liberal. Y así como algunos establecen lucha entre los principios de autoridad y libertad suponiéndolos antitéticos y sin realizacion armónica en la práctica, en lo cual padecen un error, de la misma manera se equivocan los que suponen que uno de esos dos partidos es innecesario; porque así como en la naturaleza es precisa y necesaria la rotacion de las estaciones, de la misma manera que en la vida todo es resultante de fuerzas, de igual modo para que la obra de la política pueda llevarse á cabo son necesarios ambos principios de autoridad y libertad, que representan respectivamente las escuelas conservadora y liberal.

Y así como la escuela crea al filósofo, y el partido político crea al hombre de gobierno, así las facciones políticas y las banderías crean al mercader político, que por desgracia abunda en estos tiempos como en todos. Por eso hasta la misma Inglaterra ha tardado mucho en tener verdaderos hombres políticos, á pesar de estar reconocida por todos como la cuna del régimen constitucional. Allí no pudo haber más que facciones y banderías mientras los hombres se movieron únicamente por intereses de faccion, por detalles, por cuestiones verdaderamente momentáneas. Allí no existieron propiamente partidos políticos durante la dominacion de las casas de York y de Lancaster, porque se luchaba tan solo por la idea de dominacion; no los hubo tampoco durante el reinado de los Tudores, en cuya época se luchaba acerca de la naturaleza del poder; no los hubo tampoco, en el verdadero sentido que se da á la palabra *partidos*, durante la dominacion de los Stuardos, porque se luchaba por establecer y consolidar la supremacía del Poder Real sobre el Poder parlamentario; y fué necesario venir á nuestros tiempos, venir á la dominacion de la casa de Hannover, para que defendiendo los wigts y los torys respectivamente el principio de libertad y el de autoridad, se crearan esos dos partidos que allí gobiernan, y que á no haber sido dirigidos por esas ideas, no habrian sido otra cosa que facciones y banderías. Por eso decia con gran razon un hombre eminente de aquellos tiempos, Horacio Walpole (año 1760), que era necesario que los partidos existieran, para que no pudieran vivir las facciones y las banderías.

Pues bien; yo os digo que por desgracia esas divisiones existen tambien aquí hoy; y cuando esas divisiones se basan solo en accidentes, se basan solo en intereses secundarios, entonces, como es natural, desaparece la unidad del partido, y solo se ven facciones que vienen por completo á anular las ideas generosas y nobles de los partidos.

En nuestra Patria existen ambos partidos; existe el partido conservador y existe el partido liberal.

Existe el partido conservador perfectamente organizado, tan perfectamente organizado, que puede muy bien competir en organizacion y en disciplina con los partidos conservadores de otras Naciones europeas; y esto puedo decirlo sin usar de adulaciones que nunca están bien vistas, ni pueden ser sospechosas en boca del adversario; así como puedo añadir que los jefes del partido conservador se mantienen dentro de la mision que corresponde á ese gran partido. Enfrente del partido conservador, aunque dividido hoy en cuestiones secundarias, division que desaparecerá indudablemente en la oposicion ó en el poder, porque por encima de las ambiciones y de las miserias de los hombres está la eficacia de las ideas y la eficacia de los principios, enfrente del partido conservador está el partido liberal, que lleva en su bandera la reforma en todos los órdenes, la reforma en lo que se refiere al indivíduo, á la familia, al Municipio, á la Provincia y á la Nacion en general, que lleva sobre todo en su bandera el principio de descentralizacion administrativa.

Proclamando, pues, el partido liberal el principio de la descentralizacion, proclama tambien, y no puede ménos de proclamar, el principio del *self gouvernement*, el gobierno del pueblo por el pueblo, haciendo de esta manera compatible la intervencion del pueblo en el manejo de sus asuntos, como sucede en Inglaterra. Esto, en último resultado, no es otra cosa que la intervencion del pueblo en aquellos Poderes que, sin ser el Poder moderador, son admitidos en todos los pueblos que se rigen por el sistema constitucional y parlamentario. En el Poder ejecutivo se da intervencion al pueblo, á todos los ciudadanos, porque lo mismo en la Constitucion de 1869 que en todas las demás Constituciones, se establece el principio de que todos los ciudadanos, sin distincion de clase, ni de religion, ni de ninguna de esas otras cosas á que en lo antiguo se daba tanta importancia, tendrán derecho á ocupar los cargos públicos. La participacion en el Poder judicial se reconoce y admite por medio de la institucion del Jurado; y la intervencion en el Poder legislativo la admite y reconoce el partido liberal que reconoce el principio del sufragio universal como medio de que todos los ciudadanos tengan la participacion que deben tener en la formacion del Poder legislativo. Es decir, que sin discutir en este momento, que ocasion oportuna vendrá para ello, si el sufragio universal es una funcion, un derecho natural ó un derecho político, lo indudable, lo innegable es, que el sufragio universal viene á ser dentro, de las doctrinas del partido liberal, la consecuencia necesaria del principio de representacion que el pueblo debe tener en todos los Poderes del Estado.

Claro es que cuando venga la discusion del proyecto relativo al sufragio, habreis de discutir los diferentes sintemas que la ciencia ofrece para la organizacion del sufragio. Desde el sistema de Stuart Mill y de Haro, que ya iniciaron en su dia Condorcet y Saint Just, y que procuró extender el famoso publicista Girardin, ó sea el colegio entero de la Nacion toda concurriendo á la eleccion directa de sus representantes,

al sistema de eleccion por distritos ó por circunscripciones, uninominales ó plurinominales, existe una gran diferencia; y segun se acepte el uno ó el otro sistema, claro es que los diferentes intereses y los diferentes principios de la ciencia encontrarán tambien una distinta representacion, de la misma manera que si en la representacion de las minorías se acepta el voto acumulativo ó el voto restringido. De igual manera, si el voto ha de ser público ó secreto, aceptando así las doctrinas que en diferentes ocasiones han predicado los hombres más eminentes, aceptando así la doctrina que la democracia romana tuvo en el siglo II antes de Jesucristo, respecto á que el voto debia ser secreto, mientras que la aristocracia inglesa sostiene que debe ser público, al contrario de la mayor parte de las Naciones en las que las clases privilegiadas sostienen que el voto debe ser secreto, mientras que los revolucionarios franceses con Danton á la cabeza sostenian que el voto debia ser público, mostrando así la diferencia que existe entre las democracias y las aristocracias de los diferentes países; con todas estas cuestiones que la ciencia ofrece, y otras muchas que podria citar, queda abierto el campo completamente para que al discutirse el proyecto de sufragio universal que el Gobierno en su dia presente si llega ocasion, pueda cada una de las escuelas, cada uno de los partidos y de las individualidades ofrecer y presentar aquellas reformas y aquellas mejoras que indudablemente, con arreglo á la ley del progreso del derecho político y administrativo moderno, puedan tender sobre todo á dar la eficacia y el valor legal que necesita la importantísima funcion del sufragio.

Pero enfrente de esta doctrina del sufragio universal, aceptado siempre por el partido reformista, por el partido liberal de nuestra Patria, se presenta únicamente en nuestros dias otra doctrina y otro principio, que es el principio y la doctrina del sufragio restringido. El sufragio, despues de todo, con estas condiciones y con estas circunstancias, no viene á representar más que la existencia de principios ya completamente anticuados en la vida del derecho político, puesto que viene de una manera ó de otra á establecer castas y clases que existieron en los tiempos antiguos; y aun adoptando aquellas teorías y aquellas doctrinas que en los pueblos modernos hayan podido aceptarse respecto de este particular, la doctrina de Víctor Considerant que queria dividir á los electores en virtud de programas políticos préviamente establecidos, ó la doctrina dinámica de Lorimer que queria establecer la division fundándola en los intereses sociales, ó la que en nuestra Patria ha sostenido Perez Pujol creyendo que debian restablecerse los gremios antiguos, ó bien atendiendo meramente á la propiedad como sucede en el sistema del censo, cualesquiera de estos sistemas que quiera adoptarse, bien sean los antiguos ó bien los modernos, parten siempre de la division en clases, de la division en categorías; division arbitraria, division artificial que se opone al principio de igualdad y de libertad que caracteriza á los pueblos modernos, y especialmente á las escuelas liberales. De ahí, pues, que sin entrar en la discusion del principio del sufragio, y mucho ménos en la de las modificaciones que deba sufrir la ley del año 70, resulta que entre el partido conservador, que se apoya en la historia y en la tradicion, y el partido reformista ó liberal, existe gran diferencia en lo que se refiere al principio del sufragio, porque mientras uno sostiene la restriccion al voto, el otro sostiene la extension del voto á todos los ciudadanos, considerándolo como complemento de aquellos derechos naturales y políticos que todavía en nuestra Patria no han podido establecerse más que en los títulos primeros de todas las Constituciones, porque no tenemos como en Portugal un Código civil donde estos derechos puedan establecerse, porque más que políticos son inherentes á la naturaleza del hombre.

Resulta, pues, que la cuestion del sufragio universal es cuestion que debe separar profundamente al partido conservador del partido liberal; todos los que admiten el principio del sufragio universal están con el partido liberal; todos los que traen restriciones á este principio, sea en una relacion cuantitativa mayor ó menor, están con el partido conservador y á él necesariamente deben pertenecer.

No hay ni es posible que haya diferencia alguna entre el principio que vosotros quisísteis establecer para la ley de Diputaciones provinciales y el principio que establecen los partidos conservadores, fijando, por ejemplo, el censo en una cantidad de 25 pesetas; y cuanto más rebajeis la cantidad en que consiste precisamente el derecho al voto, habreis rebajado tambien más las condiciones de independencia del elector; porque nosotros creemos y suponemos que todos los electores deben moverse tan solo y exclusivamente en virtud de lo que les impone el mandato imperativo de su conciencia, que deben moverse tan solo para aquello que crean que contribuye á la felicidad de la Nacion; mientras que vosotros, al pobre, al que no tiene propiedad, le negais por completo el derecho, no solo á la inteligencia, sino tambien á la voluntad. Y rebajando como rebajais dentro de nuestra teoría el ejercicio del derecho electoral á una cantidad mínima, á una cantidad pequeña, dais indudablemente el derecho al gran propietario que puede pagar esa pequeña contribucion, á imponer su voluntad á sus colonos, fijando el precio de la prostitucion del voto en esa cantidad pequeña, en esa cantidad insignificante.

Existe, pues, un divorcio radical entre la escuela liberal y la escuela conservadora en este punto: la una quiere necesariamente el sufragio universal, la otra quiere el sufragio restringido. Pero ninguno de vosotros puede renegar del sufragio universal; todos vosotros lo habeis admitido en todas las épocas de vuestra historia; desde aquel famoso manifiesto de 12 de Noviembre de 1868, á cuyo pié aparecen las firmas de los hombres más templados, ménos avanzados del partido liberal, como los Sres. D. Augusto Ulloa, el Marqués de la Vega de Armijo, Rios Rosas y otros procedentes de la union liberal, en el que se pedia el sufragio universal como consagracion de los derechos del pueblo, nada ménos que para importar una dinastía extranjera, todos vosotros habeis admitido el sufragio universal.

No he de venir yo ahora con reconvenciones, ciertamente; no es mi ánimo sembrar discordias ó introducir cizañas entre vosotros por aquello; no he de leer tampoco párrafos de discursos por unos y otros pronunciados, ni aunque lo hiciera podria significar otra cosa sino que algunos de vosotros, en virtud de estudios más profundos del modo de ser del país, habíais podido noble, digna y decorosamente realizar un cambio de opinion. Lo único que digo y lo único que sostengo es, que el partido liberal que hoy existe en esta Cámara, que toda la mayoría parlamentaria

no es más que la tradicion de aquellos hombres que constantemente han defendido el sufragio universal, que lo han considerado necesario, pero completamente necesario para separar el partido liberal del partido conservador, que en todo tiempo hasta nuestros dias ha admitido las doctrinas de la Monarquía de Luis Felipe, que ejerció una influencia tan perniciosa en nuestra Patria con esas doctrinas, y que son las que separan el partido conservador del partido liberal.

Pero si el principio del sufragio universal es necesario dentro del partido liberal para distinguirlo del partido conservador, y si vosotros todos admitís este principio, tambien el principio de la revision constitucional es un principio que todos vosotros indudablemente, puesta la mano sobre vuestra conciencia, debeis admitir.

Es la Constitucion, Sres. Diputados (hablo de la Constitucion política, no de la organizacion interna), es la Constitucion, señores, una especie de vestidura, de ropaje, de exteriorizacion precisamente de esas dotes constitutivas y características de la organizacion del Estado. No creais, Sres. Diputados, que al considerar á la Constitucion política solo como ropaje ó vestidura de la organizacion del Estado, niego y desconozco su importancia. No es momento oportuno, ni yo lo hiciera en manera alguna, de investigar la importancia de la vestidura, de la indumentaria y aun de la moda, sobre todo en nuestros dias, en lo que se refiere á la organizacion y constitucion de la familia y al desarrollo de los pueblos. ¡Cuántos y cuántos motines, y cuántas y cuántas revoluciones han producido en la historia las leyes suntuarias! Y sin ir más lejos, todos recordais el motin que en Madrid produjo el bando de 10 de Marzo de 1766, dictado por Leopoldo de Gregorio, Marqués de Esquilache, queriendo sustituir el famoso y antiguo traje nacional de sombrero redondo y capa larga por el traje militar de capa corta y sombrero apuntado.

Pero así como los ciudadanos y así como los pueblos y las Naciones van constantemente cambiando de traje, que verdaderamente sirve para distinguir unas de otras épocas, de la misma manera los pueblos modernos cambian contínuamente de Constituciones, que, despues de todo, no vienen á ser más que la exteriorizacion de la organizacion que los caracteriza. Se produce precisamente en nuestra Patria, como se produce en casi todas las Naciones, el fenómeno de que en cada década de este siglo se ha sentido la necesidad de una Constitucion para la Nacion española. En 6 de Julio de 1808, diez dias antes de la batalla de Bailén, en que ganamos la independencia de nuestra Patria, se firmó la Constitucion de Bayona: en la segunda década, en 1812, la Constitucion de Cádiz, formada por D. Diego Muñoz Torrero, vino á ser tambien un nuevo elemento en la vida del pueblo español: el 1.° de Enero de 1820, el grito del general Riego en Cabezas de San Juan inaugura tambien una nueva era constitucional en nuestra Patria: la Constitucion de 1837, que se dictó á poco tiempo del Estatuto, que no puede llamarse Constitucion, nos marca en la década siguiente un movimiento constitucional; y la Constitucion de 13 de Mayo de 1845, y la no promulgada de 1856, y la de 1.° de Junio de 1869, y la de 30 de Junio de 1876, nos demuestran que en todas las décadas de este siglo ha habido necesidad en España de reformar la Constitucion, necesidad que se ha fundado, no ya en este deseo que existe en España como existe en otros pueblos, de mudanzas y de cambios políticos, sino que así como se ve que dentro del indivíduo al cabo de cierto número de años (de siete años se dice generalmente) no existe ya ninguna de sus partículas ó moléculas, porque ha ido verificándose un cambio completo con la naturaleza, de igual manera en la vida de los pueblos y de los partidos existen estas grandes trasformaciones.

Las Constituciones, despues de todo, se fundan en el pacto que se forma entre los diferentes partidos que aspiran á la gobernacion. Así que todas estas Constituciones externas ó políticas, que no son más que el ropaje, la exteriorizacion de la organizacion de nuestro país, están basadas en los componentes que entran á formar esa organizacion. La Constitucion de 1808 quiso significar, y no lo logró, la alianza entre el pueblo español y la Monarquía de Bonaparte; la Constitucion de 1812 significaba que aquel pueblo que luchaba contra el vencedor de Jena y Austerliz, sin embargo de no querer admitir la dominacion material, venia á admitir en el terreno de los principios las doctrinas de la revolucion francesa; la Constitucion de 1837, lo habeis oido esta tarde, dada por el partido progresista, significaba sin embargo la union estrecha del partido más liberal con el partido moderado; la Constitucion de 1845 significaba la aproximacion al Trono de Doña Isabel II de las huestes carlistas; y la Constitucion de 1856 no llegó á promulgarse por los sucesos de Julio y porque faltaba tambien union entre los partidos. Despues vino la Constitucion de 1869, que no lo digo yo, lo dice la historia, no fué más, despues de todo, que el pacto entre los distintos elementos que contribuyeron á la revolucion de Setiembre; y la Constitucion de 1876, lo decia el hombre más ilustre de la mayoría parlamentaria, el Sr. Navarro Rodrigo, resumiendo el debate del mensaje de la primera legislatura, la Constitucion de 1876 no fué, despues de todo, más que la alianza estrecha que se formó entre aquellos tres elementos que en la reunion del Senado vinieron á adoptar la legalidad entonces existente. Y desde el año 1876 acá ¿no han variado las condiciones y las circunstancias características de la Nacion? ¿No recordais que cuando empezó á discutirse la Constitucion de 1876 levantaron enfrente su bandera los restos gloriosos del partido constitucional que aquí vinieron declarando que la Constitucion de 1869, era más monárquica que la de 1876, y que no considerarian cumplida su mision si no conseguian que dentro del Código fundamental del Estado vinieran á ampararse todos aquellos principios que habian constituido la base de la Constitucion de 1869?

Pero despues de estos sucesos, ¿no habeis visto vosotros que han ocurrido otros de gran trascendencia y de gran importancia para la Monarquía y para el país? ¿Podeis negar que así como en el año 1845 se verificó la aproximacion de fuerzas que procedentes de un campo más conservador llegaban á la Monarquía, en nuestros dias han llegado á acercarse á la dinastía fuerzas procedentes de otros campos extremos? ¿Dejais de comprender que son, por tanto, distintos los elementos constitutivos en la sociedad política á los de 1876, y que quizá con una revision constitucional prudente y mesurada, sin atacar á las altas instituciones del Estado, se pudiera hacer que este movimiento pudiera tomar luego una senda más ancha, un cáuce más extenso, y pudieran venir á la Mo-

narquía, para bien de la misma y tranquilidad del país, las fuerzas que hoy se mantienen con cierto recelo y con ciertas sospechas, porque creen que vosotros tratais de imponerles una Constitucion que de ninguna manera es aquella que ellos han aprendido á respetar y á amar? Nosotros no tenemos entre los que componen esta mayoría parlamentaria lagos de sangre que nos impidan la aproximacion; y así como sobre el sufragio universal no hemos discutido todavía en esta Cámara, tampoco hemos discutido sobre la revision constitucional. Si nosotros viniéramos aquí con la bandera de la intransigencia, pidiendo el restablecimiento íntegro de la Constitucion de 1869, tendríais razon sobrada para decir que sobre este punto habíamos discutido durante toda la legislatura última, y enfrente de la afirmacion de la izquierda, que queria el restablecimiento íntegro de la Constitucion de 1869, habíais dicho que no queríais el restablecimiento íntegro de esa Constitucion; pero acerca del problema de la revision constitucional, que, despues de todo, no es más que el término medio de lo que vosotros deseais y lo que nosotros deseamos, sobre esto no existen diferencias entre nosotros y vosotros.

De la misma mayoría partieron aquellas proposiciones que tendian á abrir el camino para hacer reformable la Constitucion de 1876; vosotros mismos dísteis la idea á la izquierda dinástica para que abundando en sentimientos de patriotismo y de conciliacion no se encerrara en la fórmula que tenia; nosotros no tratamos de imponeros la Constitucion de 1869, y por esa razon el Gobierno os propone una revision constitucional, hecha en tiempo y sazon, acudiendo al país para que diga si debe hacerse, y en caso afirmativo dándose la garantía de que no se ha de atacar en lo más mínimo ni poner á discusion la Monarquía, ni la misma religion, como acaba de decir el Sr. Presidente del Consejo. Pero ¿es por ventura que vosotros negais en principio la revision constitucional? No me sorprenderia esta doctrina en los conservadores, pero me sorprende en el partido que se llama liberal. Los que consideran la Constitucion del Estado como una Carta otorgada por la merced del Monarca, claro es que no pueden pedir la revision; á lo sumo podrán elevar humildes súplicas al Trono pidiendo al Monarca algunas reformas; pero los que creen que las Constituciones no son Cartas otorgadas, no son Estatutos, sino que son la expresion de la soberanía de las Córtes en union con el Rey, éstos constantemente admiten la revision constitucional. Pues qué, en la misma Constitucion de Bayona del año 8, en su último artículo, ¿no se establecia el principio de revision? En la Constitucion de Cádiz, en su título 10, ¿no teníais el procedimiento para la revision constitucional? ¿No lo habia en la Constitucion de 1856 y en la de 1869, en los artículos famosos 110, 111 y 112? Y si bien es cierto que en algunas Constituciones, con una falta que partia del poco conocimiento en esta materia, como en la Constitucion de 1845 ó de 1837, no se decia cómo se haria la reforma, en cambio las modificaciones se hacian por la voluntad de la Nacion, que guardaba conformidad con los altos Poderes del Estado; y si bien en la Constitucion de 1876 se olvidaron sus autores poner un título para la reforma, vosotros habeis ideado el medio de acudir á la revision constitucional por medio de proposiciones como la que presentó el Sr. Nieto. ¿Y cómo ha de asustaros el principio de la revision constitucional, cuando es un principio que precisamente se agita en estos momentos en la Europa entera?

No quiero hablaros de la Nacion francesa; no quiero hablaros de países republicanos que, como los Estados-Unidos en el art. 5.° de su Constitucion, como Suiza en los artículos 111, 112, 113 y 114 de su Código fundamental, establecen el principio de la revision constitucional. En la misma Inglaterra, fundamento y orígen del derecho representativo moderno, ¿no veis que en aquella Constitucion, no codificada, pero sí existente desde la *Carta Magna*, se establecen por medio de leyes y costumbres, constantes modificaciones que hacen que en aquel pueblo eminentemente monárquico, puede decirse que el ejercicio de la soberanía está siempre en funciones? ¿No veis que en los momentos actuales, el pueblo que está unido al nuestro, no solo por razones topográficas, sino por razones históricas, el pueblo lusitano se apresta tambien á la revision constitucional? ¿Qué os demuestra esto? Que en los tiempos en que vivimos es necesario mudar más frecuentemente las Constituciones; que en los momentos actuales hay sucesos fáustos para el Monarca que marcan en toda la Nacion una corriente de leal acatamiento hácia el Jefe augusto de la misma Nacion. ¿Y no observais tambien que el movimiento constitucional nace en la Nacion lusitana, no ya del partido liberal, sino del partido conservador? Allí Fontes Pereira de Melho, jefe respetable del partido conservador, es el que inicia esta revision constitucional con un sentido ámpliamente radical, tan radical que los progresistas como Navarro y José Luciano de Castro aceptan este principio y quieren ir á la revision, y eso que se trata de un Código fundamental tan liberal ó más que el nuestro. Y no se diga, como se ha dicho en la prensa, que se puede hacer eso en Portugal porque rige los destinos del país un partido conservador; eso seria la mayor condenacion que pudiera lanzarse contra vosotros, eso significaria que el partido liberal no tiene autoridad suficiente en el país para emprender esta reforma.

No hay pueblo alguno en el mundo que no haya estampado en su Constitucion el principio de la revision constitucional. Os he citado los pueblos republicanos. Pues los Imperios más poderosos, aquellos que parece que deberian sostener los fundamentos de sus Constituciones, siguen la misma marcha. El Imperio de Alemania en el art. 78 de su Constitucion, como antes en el 67 del Código fundamental de la Confederacion germánica; el Imperio austriaco en sus leyes fundamentales de 1867; el Imperio del Brasil en el artículo 174 y siguientes de su Constitucion; el Imperio de Rusia en los artículos 107 y 108 de su ley fundamental, establecen el principio de la revision constitucional. Y os citaré igualmente los artículos de las Constituciones de otros Reinos y Principados que consignan asimismo el principio de la revision constitucional.

Establecen dicho principio el art. 131 de la Constitucion de Bélgica; el 64 de la de Baden; el 7.°, título 10 de la de Baviera; el 95, título 10 de la de Dinamarca; el 107 de la de Grecia; el 196 de la de Holanda; el 139 y siguientes de la de Portugal; el 129 de la de Rumania; el párrafo 112 de la de Noruega; los párrafos 53, 81 y 82 de la de Suecia, etc., etc.

Resulta, pues, que ningun partido liberal puede rechazar los dos principios del sufragio universal y de la revision constitucional (sin atacar altos intere-

ses), cuando el país exige, cuando el país pide esas reformas. Cuando nos limitamos á pedir á nuestros hermanos de los partidos liberales, á los que con nuestros padres han sufrido tanto por afirmar estas conquistas, que planteen los dos principios del sufragio universal y de la revision constitucional; cuando no pedimos más que la afirmacion del principio, sin descender á detalles que en su dia discutiremos, ¿por qué habeis de poneros, si es que pensais poneros, enfrente de un Gobierno que no hace más que sostener estas doctrinas?

Es indudable que desde el año 1876 hasta nuestros dias se han tratado en todas las legislaturas cuestiones constitucionales, demostrándose así, ó que en diferentes artículos de la Constitucion no se atiende suficientemente á las exigencias del partido liberal, ó que en otros artículos, como los que se refieren á la suspension de las garantías constitucionales, no se ampara suficientemente al Gobierno, á juicio de los conservadores. Es indudable que si desde 1876 hasta nuestros dias se ha discutido sobre cuestiones constitucionales, se puede asegurar que el Código de 1876, que nuestros compañeros del partido liberal creyeron que era malo, puede y debe reformarse en puntos que vosotros llamais secundarios, que tampoco nosotros tenemos interés en decir que son los principales. Pues para favorecer ciertos movimientos y ciertas aproximaciones, el Gobierno cree que conviene introducir en su dia una modificacion constitucional: y la mayoría de la Comision, que está identificada con el Gobierno y que fué elegida para auxiliarle, cree tambien que el país reclama la revision constitucional en puntos que se refieren principalmente al juego de Poderes que no son el Poder moderador, que se refieren á la administracion, y que en muchos casos no pueden desarrollarse tan solo en las leyes orgánicas.

Pero sea de esto lo que quiera, tengais ó no tengais vosotros esta creencia, no podeis ménos de admitir los dos principios que el Gobierno sustenta, cuando el Gobierno tiene la responsabilidad de los sucesos del pasado. Estos principios y estas doctrinas son los que este Gobierno cree que necesita llevar á la práctica con el concurso de todo el partido liberal; del partido liberal que no puede ménos de querer y desear la conciliacion; conciliacion que puede existir, como he tratado de demostrar, en el terreno de los principios; conciliacion que debe existir en el terreno de los hechos, en el terreno de la práctica. Y si no, ¿cuál seria la mision del partido liberal? ¿No quereis reformas? ¿no las aceptais en principio, en su fundamento? Pues entonces no sois un partido liberal, no sois un partido reformista. ¿Es que no creeis que en el momento actual deben hacerse reformas, por más que seais reformistas? Pùes entonces debeis ceder el campo al partido conservador para que realice paulatinamente las reformas, pocas á mi juicio, que habeis tratado de acometer. Nosotros, los que estamos en este banco al lado del Gobierno, creemos que es indispensable hacer grandes reformas, reformas tales que basten para asegurar la integridad de la Patria y afianzar el respeto á todas las instituciones. Nosotros queremos, sí, grandes reformas en el órden económico y en el órden político. Vosotros, ¿qué quereis? ¿Quereis reformas, ó no las quereis? Si quereis reformas, estais con nosotros: si no las quereis, debeis ir al partido conservador.

Pero ya sé yo que vosotros, que no quereis reformas en cierto sentido, no quereis tampoco que venga aún el partido conservador. Vais á decir y sostener que nosotros nos dejamos llevar por radicalismos exagerados, que nosotros somos radicales, que nosotros vamos á las reformas con demasiada precipitacion. ¡Ah! Despues de dos años inútilmente perdidos para la obra del partido reformista, porque yo os lo digo sinceramente, durante esos dos años yo no he visto que se hayan hecho en este país más reformas en el órden político y en el administrativo, no hablo del órden económico, que la de la ley provincial, y esa es menester corregirla en varios puntos; despues de dos años que habeis estado en el poder defraudando las esperanzas del país y no siendo partido liberal más que en el nombre, ahora decís que no quereis reformas. Y es, señores, que no hay ningun partido reformista que no sea radical, porque de lo contrario seria un partido conservador, el cual tambien está llamado á hacer reformas, aunque con más lentitud; pero el partido liberal ó reformista necesariamente ha de ser radical, porque es á quien toca extirpar de raíz aquellos males que afligen á la administracion, haciendo desaparecer sus causas. Pues qué, si mirais la historia, ¿ha habido algun progreso que no se haya hecho radicalmente? ¿No fué radical el Sr. Moyano, por más que os sorprenda, en el año 57, cuando dió aquella ley de instruccion pública que tantos aplausos le valió de parte de los liberales, y tantas censuras le prodigaron los clericales? Pues qué, los Sres. Bravo Murillo y Mon, ¿no fueron radicales con sus reformas, habiendo tenido que sofocar motines en las calles de Madrid? Pues qué, ¿no fueron radicales los Sres. Romero Ortiz y Montero Rios á la raíz de la revolucion de 1868? Pues qué, ¿no ha sido radical el Sr. Camacho en sus planes de Hacienda? Pues qué, ¿no puede considerarse como radical el señor Lopez Dominguez en sus reformas militares, por lo que se refieren al presente y al porvenir? En una palabra, en todos los pueblos y países, todos los hombres que se han puesto al frente de las reformas han tenido que ser radicales, habiendo tenido que afrontar la lucha en el terreno de los principios, en el terreno de los hechos y en el terreno de la fuerza, porque se les imponen las circunstancias, y de lo contrario, las reformas han fracasado, no solo por la resistencia de las ideas, sino tambien por los obstáculos con que han tropezado en la práctica. ¿Por qué fué radical Cavour en Italia? ¿Por qué lo fué Cobden en Inglaterra? ¿Por qué lo fué Lincoln en los Estados-Unidos? Pues qué, ¿pueden dejar de haberlo sido todos los hombres eminentes de todas las Naciones, cuando han tratado de plantear reformas atendiendo á las necesidades de los pueblos, cada dia crecientes, y procurando dar satisfaccion á todas las aspiraciones legítimas? Radical es el Gobierno de Portugal cuando acomete la reforma electoral; radical es el Gobierno de Inglaterra, radical es el Gobierno de Bélgica, y radicales son los Gobiernos de todos los países que constitucionalmente se rigen, en los momentos actuales.

Pero ¿es que por ventura vosotros admitís todavía el principio absurdo de la inferioridad de las razas? ¿Es que vosotros, así como Aristóteles y Platon decian que los esclavos eran inferiores por su naturaleza á los hombres libres, suponeis que los ciudadanos que pertenecen al partido radical son inferiores á los demás y no deben considerarse como elementos

gubernamentales? Es que esta doctrina ha llegado á proclamarse en alta voz dentro del seno de la Representacion nacional. Se ha dicho: vengan los elementos reformistas, pero vengan como auxiliares, vengan como elementos de segunda fila, no como elementos principales. ¿Es que por ventura vosotros no los considerais con facultades suficientes para ponerse al frente de los destinos del país y para coadyuvar en la medida de sus fuerzas al desarrollo de esta política? ¿No veis que en todos los países, á esos hombres, que pertenecen á la escuela radical, como á los radicales de Manchester, se les ha admitido á la participacion del poder, pero en el grado que merecian sus facultades, no dándoles plazas de jefes de negociado, ni de subsecretarios, sino puestos más importantes, elevándolos hasta al Ministerio? El mismo Gladstone llamando á Bright y á Lowe, cuando éstos eran precisamente enemigos de la Cámara de los Lores, formando Ministerio con el Marqués de Hartington, descendiente de una de las principales familias de Inglaterra, é individuo de la Cámara alta; la llamada en 1879 de los radicales Bright, Dilke, Taweet y Chamberlain, ¿no os demuestra que á esos hombres no se les consideraba como factores auxiliares, sino como elementos importantes dentro de la nacionalidad inglesa? La llamada de Cairoli para dirigir los destinos de la Nacion italiana, cuando habia sido jefe de la revolucion armada, viniendo á sellar su adhesion á la Monarquía con la sangre vertida por el regicida Pasavante; la llamada en todos los países de los hombres más radicales, ¿no os demuestra que cuando se presenta un problema pavoroso en la esfera política ó social, los hombres de ciertas condiciones de carácter y de historia son los que pueden resolverle? Y en nuestra Patria, permitidme que me valga de un ejemplo, sin amenguar la importancia de nadie, y mucho ménos la de los que conmigo comparten mis opiniones dentro del partido liberal, demasiado sabeis que esa antigua hospitalidad que es característica en nuestra Patria no nos permite ofrecer á los que vienen de campos lejanos, no á los que como el hijo pródigo vuelven á la casa paterna, sino á los extraños, en lugar de los mejores puestos, los últimos y los más secundarios.

Pues qué, si cuando vinísteis en los años 75 y 76, despues de haber protestado de la manera más alta y altisonante que puede hacerse contra determinados hechos de fuerza y contra determinados principios y doctrinas, os hubiera detenido el partido conservador diciéndoos: sospechamos de vuestra lealtad, ¿hubiérais llegado al poder, hubiera llegado al poder un partido radical? ¿Y podeis vosotros ahora negar la entrada en el campo de la legalidad á nadie por haber tenido, despues de todo, la misma historia que vosotros tuvísteis? Pues qué, el Sr. Sagasta y los hombres más importantes del partido constitucional ¿no fueron compañeros de esos radicales en el año 66? ¿No formaron con vosotros Gobierno en el 68? ¿No aceptaron un Gobierno republicano en 1874? ¿No han sido en todo tiempo y en todas épocas los compañeros, no ya de ideas, sino de Gabinete, de esos mismos hombres? Y sin embargo, al venir á la legalidad vigente, no se les han conferido puestos secundarios, no se les han otorgado míseras Subsecretarías, como diria el Sr. Cañamaque, ni se les ofrecieron puestos de oficiales de negociado; en una palabra, se les ofrecieron los puestos á que tenian derecho; porque, despues de todo, no venian por lo que valieran como hombres, sino por lo que representaban para las altas instituciones que todos tenemos el derecho y la obligacion de sostener.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que el partido liberal tiene sus principios, que el partido liberal tiene sus aspiraciones, y que el partido liberal puede y debe llegar á las reformas pronto, puede y debe llegar á estas soluciones de una manera inmediata.

Es muy cómodo llamarse liberal y reformista y decir como algun individuo de esta Comision, que se llegaria, por ejemplo, al sufragio universal dentro de tres ó cuatro siglos. Claro es que en ese caso tambien nosotros podiamos considerarnos hasta demagogos en la situacion que con esas opiniones se formara dentro de treinta ó cuarenta años.

¿Pero es que los partidos liberales pueden aplazar las reformas? ¿Qué, bastan para establecer diferencias las condiciones de tiempo, bastan las condiciones de momento y de oportunidad? Hé aquí precisamente el punto que, aunque no lo haya dicho, desde luego pudiera resaltar en el voto particular; hé aquí la diferencia que se establece, de cuestion de tiempo; diferencias que hoy dia son tan pequeñas que yo por eso no vengo á combatirlas; creo que prescindiendo de esa cuestion podemos encontrarnos y marchar á formar juntos en el mismo partido.

Vosotros, en lo que se refiere á la cuestion del sufragio, no decís una palabra; habeis hecho bien, os habeis callado, habeis dejado el medio, callando ese punto, de incluir el sufragio universal en la reforma electoral. Y en la reforma constitucional, si bien no habeis sostenido que con el tiempo no sea necesaria, es para vosotros evidente que hoy dia no es necesaria. No sé si os fundareis para ello en el principio de un escritor que sostenia que las Constituciones debian servir precisamente durante tres generaciones. ¿Era por ventura esto? Y precisamente esta disidencia que afecta y mueve al partido en que vivimos nace de una cuestion de tiempo y de oportunidad.

Pues qué, ¿no vísteis que el primer Gobierno del partido liberal, que habia prometido las reformas, no realizó ninguna, y se levantaron los hombres más esclarecidos que formaban la izquierda de aquella situacion, entre ellos el general Sr. Lopez Dominguez, y emplazaron al Gobierno de ese partido para que hiciera las reformas, diciéndole que habia defraudado las esperanzas de todos y que habia engañado á la Nacion? ¿Y no vísteis tambien vosotros que precisamente esta disidencia que hay en el seno de nuestro partido nace del voto particular del Sr. Linares Rivas, que decia que inmediatamente se estableciera la institucion del Jurado?

¿Y qué sucedió? Que por no haber establecido inmediatamente la institucion del Jurado, nos encontramos que aún no se ha planteado; y cuando el Sr. Sagasta quiso llamar al Sr. Romero Giron que figuraba como radical, despues de nueve meses de Ministerio en que podia haber dado el establecimiento del Jurado, éste no se ha establecido, y continúa sin establecerse, como continuaria mandando los amigos del señor Romero Giron, durante muchos siglos. Es, pues, la cuestion de tiempo y de oportunidad lo que debe salvarse en el partido liberal.

Ese progreso lento, de siglos, como diria el señor Cañamaque, eso lo haria el partido conservador. No pueden vivir solos ni el partido conservador ni el radical. De la misma manera que las aguas se corrom-

pen cuando están estancadas, de la misma manera el partido conservador vendria á desaparecer en medio de fétidos olores; y por el contrario, si el partido liberal es un torrente impetuoso y no tiene quien le detenga, vendrá á perderse en el mar sin haber servido para fertilizar los campos.

Es preciso, pues, que los partidos conservador y liberal turnen en el poder; y todos los que creemos que debemos ir adelante nos llamamos liberales, y los que creen que deben detenerse en el camino de las reformas se llaman conservadores. Hé aquí, pues, el momento de deslindar los campos. Formen en el partido conservador, en hora buena, los que crean que no pueden llevarse adelante los principios de nuestro partido; los que, por el contrario, tenemos fé en esas reformas, marchemos adelante. Yo pertenezco al partido liberal; con él marcharé, porque así sigo no solo los deberes de mi patriotismo, sino tambien los impulsos de mi conciencia.

Y ya que he tocado este punto, me he de detener en una consideracion pequeña, personal, pero que resultará de alguna importancia para mi digno adversario el Diputado por Guayama; os diré por qué creo que debo pertenecer al partido liberal dentro de la Monarquía española.

El partido liberal en nuestra Patria es un partido que practica y ha practicado constantemente la descentralizacion administrativa, el *self governement;* y al venir yo á la vida pública, antes precisamente de cumplir la edad legal, me encontré que, aparte del ímpetu generoso que mueve siempre á la juventud en busca de las reformas, sin perjuicio de ir al cabo de muchos años á sentarme al borde del camino para ver pasar á otras generaciones en busca de nuevos progresos, me encontré con que una inmensa fatalidad afligia al país en que yo habia nacido.

Despues de una inicua guerra civil que á todos nos habia convertido en esclavos de nuestras culpas, pero tambien en ocasiones en siervos de los errores ajenos, teníamos que sufrir, no ya como los vencidos, sino aun considerándonos como vencedores, la terrible ley del *Væ victis* que dictan siempre los ejércitos triunfantes. Y yo que veia la desgracia de mis hermanos, injusta, como decia el Sr. Moret cuando levantaba la bandera de este partido desde aquellos bancos, yo comprendia que el partido conservador habia tenido la fatalidad de venir á atacar aquellas venerandas instituciones y sagradas libertades, que por ser libertades eran, despues de todo, el sagrado depósito de generaciones antiguas, y cuando cayeron fué, como dijo el Sr. Castelar, un dia de inmensa desgracia para la Patria. Yo comprendí entonces que el partido conservador no solo habia causado aquella fatalidad en nuestro pais, sino que era imposible que el partido conservador diera á aquellas provincias aquello que tienen indiscutible derecho á esperar. El partido conservador, que yo respeto, y á cuyos jefes yo saludo como eminencias de la Patria, es heredero del partido doctrinario que allá en el reinado de Luis Felipe tuvo principio con las doctrinas de Cormenin, de Guizot y de otros centralizadores. El partido conservador profesa la idea de que es necesario atender tanto á la idea de nacionalidad, que hay que reducir á polvo dentro de ella la autonomía provincial y municipal, que son, despues de todo, la verdadera libertad, la libertad incorporada al suelo, como han dicho algunos autores; y yo, viendo que el partido conservador no solo no se conformaba con mis principios políticos en general, y que tampoco podia dar al país en que yo he nacido la reparacion que yo deseaba, luché con el partido conservador cuando no tenia 25 años, y fuí derrotado. Despues vine á las Córtes y desde el primer momento dije que estaria siempre con el partido más liberal dentro de la Monarquía, porque creo que el partido más liberal puede devolver á aquellas provincias, no el privilegio ni el monopolio, sino la ley descentralizadora y liberal de ese pueblo respecto de su organismo dentro del Estado. Por eso estoy donde estaba el primer dia, dentro del partido más liberal de la Monarquía. Si ha habido quienes no han querido ir adelante con el partido más liberal, ellos serán los prófugos y desertores; yo estoy donde estaba, y estando donde estoy creo que estarán conmigo todos los que verdaderamente sean liberales; los que no, abierto tienen el campo del partido conservador. No hay ya más que dos soluciones: ó política ámpliamente liberal, ó política francamente conservadora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra en pró.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Violenta es, Sres. Diputados, mi situacion, al verme en este momento solemne en el caso indeclinable de contestar al Sr. Allende Salazar, que es un buen compañero, era ayer mi correligionario y será siempre mi amigo. No hace aún mucho tiempo, Sres. Diputados, apenas dos años van cumplidos, el Sr. Allende y yo entrábamos por primera vez en este Palacio augusto, contrayendo aquel dia el primer compromiso político y adquiriendo tambien la primera responsabilidad pública. Procedentes ambos de distintos campos políticos, veníamos sin embargo á formar en un solo partido, con la autoridad de un solo jefe, en el partido liberal-dinástico y con la jefatura del Sr. Sagasta. Por fortuna para el Sr. Allende, para mí y para España, no existia entonces ni siquiera en la ilusion del Sr. Allende ni en la realidad del país, esto que hoy es agobio de nuestro espíritu y tormento de nuestro ánimo, la reforma constitucional y el sufragio universal, y todo con tal apremio y exigencias, todo tan urgentemente, que pone, repito, espanto en el espíritu y en el ánimo tristeza. (*Bien.*)

Un dia que yo no quiero calificar de funesto, que acaso la historia alguna vez en sus páginas lo califique así; un dia el Sr. Duque de la Torre, enfrente de este gran partido liberal, con razon ó sin ella, que yo no lo discuto, levantó una bandera rebelde enfrente de la bandera que habia sido proclamada en la oposicion por el partido liberal. Desde aquel momento, señor Allende, vino la division, funesta y triste para todos, del partido liberal. El Sr. Allende, respondiendo á honrados estímulos de su conciencia y á impulsos nobilísimos de su corazon, tuvo á bien, respondiendo á todo esto, sentarse en esos bancos, en los bancos de la izquierda, y representar la extrema política liberal de la Monarquía de D. Alfonso XII; y yo, entendiendo que cumplo, como el Sr. Allende, con mi conciencia y con los impulsos de mi corazon, me he quedado aquí, en el seno de esta mayoría, para vivir con ella y con ella morir. *(Bien, aprobacion.)* Su señoría cumple con su deber, así como cumplo yo con el mio; y de esta suerte, si somos dignos de que el país nos juzgue, que dé el país la razon á quien la tenga.

Señores Diputados, más que por la necesidad que pueda yo sentir personalmente de exponer á vuestra

consideracion ciertas ideas, por la representacion con que me ha honrado mi partido en este instante, yo quisiera empezar por recoger modestamente, pero con dignidad y con entereza, las graves, gravísimas é insostenibles afirmaciones que ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Voy, sin embargo, señores, contando con vuestra benevolencia, si el tiempo no me apremia, á empezar mi breve discurso por una de las dos partes en que le he dividido; una que podria llamar la parte técnica y científica de este debate, y otra que podria llamar la cuestion de actualidad ó del momento. Es triste, profundamente triste, Sres. Diputados, el espectáculo que se da aquí constantemente por los que forman la izquierda dinástica de la Restauracion, diciéndoles, ora á los que proceden del campo de donde procedo yo, que es el campo liberal dinástico, ora á los que proceden de la democracia, que no hay Monarquía liberal posible sin el sufragio universal, y que en todas partes los partidos liberales son tales porque defienden el sufragio universal. ¡Y que esto lo diga una persona tan experta, como que cuenta cosas del año 8 (*Risas*), como el señor Posada Herrera, y que esto lo repita por su lado el Sr. Allende Salazar!...

Yo, más modesto que el Sr. Posada Herrera, desafío á todos vosotros los izquierdistas á que me citeis un país donde exista la Monarquía parlamentaria y liberal con sufragio universal; citadme uno solo. No le tiene Italia, y no creo que el Sr. Posada Herrera sea más liberal que el Sr. Depretis; no le tiene tampoco Bélgica, y el Sr. Posada Herrera convendrá conmigo en que es un digno jefe del partido liberal Mr. Frere Olvan; no le tiene Portugal, no le tiene tampoco Inglaterra, que sus admiradores ponen siempre como ejemplo y modelo de esta clase de gobiernos. ¿Dónde está, pues, el sufragio universal? Ni siquiera tiene Inglaterra el sufragio de nuestro partido conservador-liberal. Pues qué, ¿no sabe el señor Allende Salazar, no sabe el Sr. Posada Herrera que tan aficionado es á Gladstone, que allí no existe ni con mucho el sufragio universal? ¡Ah, Sres. Diputados! Yo no quiero hacer presagios tristes, yo no quiero hacer augurios funestos; pero leyendo y estudiando la historia de los pueblos donde el sufragio universal funciona, yo os digo que pondria espanto en vosotros si á vaticinar fuera las consecuencias que podria traer para una máquina tan delicada como es nuestra Monarquía constitucional y parlamentaria, el ejercicio constante del sufragio universal; de este sufragio que aquí ensayamos un dia, y por los resultados que dió no lo queremos ni para ahora ni para luego; ese sufragio del año 70, que el Sr. Allende Salazar nos presenta como apadrinado por los Sres. Rios Rosas, Vega Armijo y Ulloa. ¡Cuántas veces con amargura, segun las circunstancias, se aceptan ciertos principios á reserva honradamente de dejarlos á un lado si la práctica los desprestigia y los mancha! (*Bien, muy bien.*)

¿Quiénes eran los demócratas del 68? Miradlos indiferentes con la forma republicana ó con la monárquica, contentándose con ser profundamente liberales demócratas. Pues bien, Sr. Allende Salazar, cíteme S. S. un solo pueblo modelo de Monarquía constitucional liberal parlamentaria donde el sufragio universal exista. ¿Cómo ha de citarle el Sr. Allende Salazar ni ninguno de los apóstoles encanecidos y sabios del partido del Sr. Allende Salazar, si no hay ninguna Monarquía que pase por modelo, donde los ciudadanos tengan la funcion del sufragio universal? Resulta, pues, Sres. Diputados, que no es condicion, ni lejana, ni remota, ni próxima, ni de ningun linaje, para que la Monarquía de D. Alfonso XII tenga derecho al respeto de todos los ciudadanos españoles, el que se consigne en la ley fundamental, ó en las leyes orgánicas, el principio del sufragio universal; porque está demostrado por la historia de los hechos, que en todos los pueblos donde existe una Monarquía como la nuestra, los ciudadanos están respetados y viven sin el sufragio universal, profesándose todas las ideas y ejerciéndose todos los derechos sin ninguna cortapisa, sin ningun inconveniente, sin ningun límite. (*Aprobacion.*)

Pero hay más, Sres. Diputados; oidme un momento; no quiero, para refrescar vuestra memoria, omitir esta pequeña estadística: los Estados monárquicos donde existe el sufragio universal, son Bulgaria, Grecia, Sérvia y Alemania, donde es un sufragio muy virtual. Yo no sé que tenga el Sr. Allende Salazar la pretension de que Bulgaria, Grecia y Sérvia sean nunca modelo de Monarquía constitucional y parlamentaria; yo no sé que haya sostenido nadie que los ciudadanos de estos pueblos son más libres, son más aptos que los ciudadanos de Italia, de Inglaterra, de Bélgica y de Portugal. Pero aun hay más: existe un Estado que se ha llamado á sí mismo el cerebro de la Europa, la Francia; ¿y no sabe el Sr. Allende Salazar que una parte, la más prudente de la prensa radical republicana de Francia, ha empezado ya á hablar en contra del sufragio universal? Puedo citarle más de un periódico que viene hablando de personas aptas y no aptas, de personas inteligentes y no inteligentes para el ejercicio del derecho de sufragio; y eso en plena República y por republicanos autorizados y convencidos. ¿No recordais lo que decia Proudhon, que me parece más demócrata que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? (*Grandes risas.*) A nadie asusten mis palabras, decia, pero entiendo que el sufragio universal, manejado por ciertas manos y aplicado con cierta crudeza, es *la estrangulacion de la libertad*. Si yo no tuviera fé en el liberalismo del Sr. Posada Herrera, creeria que S. S. deseaba la estrangulacion de la libertad. (*Nuevas risas en todos los bancos.*)

Otro tratadista inglés, hablando del sufragio universal, tema hablado y discutido en muchos pueblos, dice que los votos no se deben contar en su cantidad y en su calidad, como se cuentan los ladrillos en las obras de los arquitectos. Esta cita no es mia; la ignoraba; la he visto hecha, la he comprobado, y en efecto, es cierta. Un periódico del Sr. Ministro de la Gobernacion, segun se dice, manifestó que queria mayor latitud, mayor extension del sufragio, pero que no llegaba al sufragio universal, que, segun Stuart Mill, equivalia á contar los votos como pueden contarse los ladrillos en las obras de la arquitectura.

El sufragio universal tiene tambien una gravedad profunda bajo el punto de vista político y de gobierno. El sufragio universal, tal como le piden las escuelas democráticas, tal como vosotros lo pedís, es el peligro más grande, el peligro más inminente, el peligro más vivo para todas las instituciones que estuviesen así sujetas al flujo y reflujo de ese ejercicio diario y permanente de la voluntad de los ciudadanos. Con ese sufragio universal establecido en la ley de 1870, no hay nada posible, nada estable, nada se-

guro; ni Patria, ni libertad, ni Rey, ni instituciones, nada. ¿Y creeis, por ventura, que con el sufragio universal dominaria la democracia? No; lo que imperaria con el sufragio universal seria la *vulgresacia*. (*Bien. Aprobacion.*)

No digo, Sres. Diputados, en la Nacion española, que tiene en sus entrañas una como entraña conservadora, hija de nuestra historia y de nuestras tradiciones, que requiere en cosas y personas gran pulso, mucho tino y exquisita prudencia; no digo entre nosotros, que, háblese lo que se quiera, somos algo apegados al respeto y á la tradicion, sino en países como Francia, que vive en constante trasformacion, necesitan obrar con gran prudencia para no caer en brazos de un dictador como Napoleon; el ejercicio constante de ese sufragio universal viene á producir el resultado de que medio millon de votos indoctos, ignorantes, anónimos, mande más en la gobernacion del Estado, que es arte del talento y de la inteligencia, más que los doscientos ó trescientos mil hombres que reunen las condiciones necesarias para emitir un sufragio inteligente.

¿Pero á qué valerme de argumentos de otros países para demostrar que el sufragio universal no puede ser dogma de nuestra Monarquía y de nuestro partido, si un orador ilustre, regocijo y encanto de la tribuna española, competidor del Sr. Castelar en las bellezas retóricas y en las imágenes oratorias, un orador que seduce y encanta con la mágia y el prodigio de su palabra, decia, en ocasion que no necesito recordar, algo que confirma mis apreciaciones? Ese ilustre orador, que se sienta entre nosotros, decia discutiendo sobre el sufragio universal: yo no soy partidario del sufragio universal aplicado á la Monarquía constitucional y parlamentaria de D. Alfonso XII; me parece que es tan insensato aplicar la fuerza política del sufragio universal al mantenimiento de ese equilibrio y armonía que se llama Monarquía constitucional de D. Alfonso XII, como aplicar (asombráos, señores Diputados, del símil que empleó ese orador), como aplicar las cataratas del Niágara como fuerza impulsora de la máquina de un reloj de bolsillo. (*Muy bien, viva aprobacion.*)

Figuráos, Sres. Diputados, de qué no seria juguete la Monarquía de nuestro augusto y querido Monarca, entregada á la fuerza del sufragio universal, que es como entregar á la fuerza impulsora de las cataratas del Niágara la máquina de un reloj de bolsillo: ¡gran garantía y eficacia la del sufragio universal para la Monarquía de D. Alfonso XII!

Demostrado ya con la autoridad de Proudhon, de Stuart Mill y del Sr. Moret, que no hay necesidad inmediata del sufragio universal para que todas las ideas liberales puedan vivir digna y honradamente dentro de la Monarquía de D. Alfonso XII, vamos á otra cuestion no ménos importante, vamos á la reforma constitucional.

Parece increible, Sres. Diputados, parece increible que el espacio se pueble de exclamaciones pidiendo la revision inmediata de la Constitucion del Estado, en nombre de la paz pública, en nombre de la democracia, en nombre de la libertad, cuando nada de esto encuentra obstáculo ni límite ni perjuicio dentro de la Constitucion de 1876.

Un demócrata que lo era más consecuente y más antiguo que el Sr. Posada Herrera, Laboulaye (*Risas*), decia que queria Constituciones ambiguas, y añade una frase que no me atrevo á traducir correctamente del francés, pero que puede significar como mistificacion, Constituciones que permitan que el conjunto de todos los ciudadanos, que todas las fuerzas sociales de un país, vivan y se desarrollen dentro de una legalidad comun, sin perjuicio de que se comprendan en esas mismas Constituciones ciertos principios fundamentales y de esencia.

Pues bien; yo hago esta justicia al partido conservador; yo hago al partido conservador la justicia de creer y de estimar en mi honrada conciencia que hizo una Constitucion modelo por lo flexible y por lo elástica. Yo digo que en la Constitucion de 1876, y así lo creia tambien el Sr. Posada Herrera antes de ser Gobierno con los izquierdistas, caben todos los principios. Es más, Sres. Diputados, hasta la libertad religiosa, que está consignada en la Constitucion con cierto pudor, puede en la práctica ser una libertad completa. ¿Quién pregunta hoy al pueblo inglés dónde está su ley de libertad de imprenta, y eso que la tiene práctica y positiva, mayor que ningun otro pueblo? Y eso que al Sr. Posada Herrera parece que le inspira más inquietud que á mí mismo, aun ese artículo de nuestro Código, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, puede ser ampliado prácticamente en la vida de nuestro pueblo, sin peligro para nadie, sin alarma ni perturbacian en ninguna parte.

Pero, Sres. Diputados, volviendo á los pueblos y países que tenemos más cerca y que se presentan como modelo en lo que á las reformas constitucionales se refiere, me permitiré preguntar al Sr. Allende Salazar: ¿de cuándo es la Constitucion belga? De 1831. ¿De cuándo es la Constitucion de Holanda? De 1815, modificada en 1840 y 41. ¿De cuándo es la Constitucion de Italia, mejor dicho, el Estatuto sardo, que es el que allí rige? de 1848. ¿De cuándo es la Constitucion de Portugal? De 1826, con un Acta adicional de 1852. La Constitucion inglesa se pierde en la noche de los tiempos. Y respecto de Francia, bueno es recordar que la República francesa aceptó la Constitucion de 1875, un año más antigua que la nuestra, hecha por los monárquicos en la Asamblea de Burdeos. Cierto es que se trata de reformarla; pero ¿quién pide la reforma? Clemenceau. ¿Es acaso el señor Posada Herrera el Clemenceau de la Restauracion? (*Grandes risas.*) No, yo no puedo creer, no debo ni puedo creer que se necesite reformar una Constitucion en la cual caben todos los principios; yo no puedo creer que sea necesario reformar nuestra Constitucion que es verdaderamente liberal, por más que no sea nuestro ideal, para consignar un principio que no hace falta consignar en el Código de 1876, porque está consignado en la conciencia de todos los españoles y en la conciencia misma de nuestro augusto Monarca D. Alfonso XII. Me refiero al principio de la soberanía nacional. Si álguien, esté á mi izquierda ó á mi derecha, ha creido que el Rey Alfonso XII, á quien debe la Patria española la paz de Cuba, la paz de la Península y el órden de que hoy se disfruta en nuestro país, ha de necesitar algun dia, ha necesitado alguna vez la sancion de la soberanía nacional, así expresada por nuestro sufragio, se equivoca de medio á medio. Don Alfonso XII no necesita ese reconocimiento por parte de la Soberanía nacional, que se expresa tambien por otros medios y por otros caminos. Digo esto, Sres. Diputados, con alguna intencion, porque parece que ha habido álguien que se ha ne-

gado á entrar por la ancha puerta de la legalidad por no sé qué escrúpulos de que al Rey Alfonso XII le faltaba para sentarse digna y legítimamente en su Trono, la sancion popular por medio del sufragio. No, no necesitaba esta sancion; pero si la hubiera necesitado, el Sr. Cánovas del Castillo que hizo las primeras elecciones de la Restauracion por el sufragio universal, trajo aquí esa consagracion á la Monarquía de Don Alfonso XII. ¡Bueno estaria que los partidos monárquicos, que la gobernacion del Estado se viera detenida ante los escrúpulos de álguien, ante los escrúpulos que un hombre político pudiera tener respecto á tal ó cual fórmula en la Constitucion. No, la Monarquía de D. Alfonso XII es Monarquía legítima de hecho y de derecho. (*Aprobacion.*)

Pues bien, Sres. Diputados; hemos visto que en la Monarquía más liberal y parlamentaria de Europa viven los ciudadanos, viven las Corporaciones, vive el Estado con completa libertad sin necesidad del sufragio universal, y acabamos de ver tambien cómo en pueblos que se nos citan como modelos en lo que á la libertad parlamentaria se refiere, no hace falta reformar la Constitucion con ese vértigo, con esa precipitacion con que queremos hacerlo aquí. Hay absurdos consignados en algunas Constituciones, de tal suerte, Sr. Allende Salazar, que la misma reforma constitucional que Portugal quiere hacer bajo la direccion de Fontes, jefe del partido conservador, aun despues de llevada á cabo, no llegará á hacer de la Constitucion de Portugal una Constitucion que llegue á lo que el partido conservador hizo en la Constitucion de 1876, porque allí se truena contra un Senado nombrado todo entero por la Corona. ¿Hay aquí acaso este Senado? En la Constitucion belga hay una cosa que yo estimo un absurdo bajo el punto de vista de las ideas de Laboulaye, que desea Constituciones elásticas; en la Constitucion belga se consigna el sufragio restringido. ¿Tenemos nosotros esa desventaja? No; dentro de nuestra Constitucion cabe todo. No; dentro de nuestra Constitucion se puede hacer todo, se puede desenvolver todo. Si yo fuera amigo de la Monarquía democrática, que no lo soy más que de la liberal, diria que tambien cabe dentro de ese seno y de ese molde la democracia: la democracia inteligente, que la democracia del vulgo no la quiero en parte alguna. (*Bien, muy bien.*)

Hay además, señores, algo que diferencia esencialmente á los que se sientan en ese banco y al señor Capdepon y á mí que hemos firmado el voto particular en disidencia con ellos; aparte de esta apreciacion y de este juicio, hay una cosa esencial y de grande importancia para nosotros. Desde el más alto al más modesto en el partido liberal-dinástico, entendemos, unos por conviccion, otros por disciplina, que la Monarquía es sustancial, es esencial; y hay entre vosotros quienes estiman que es puro y mero accidente de las circunstancias de la historia: nosotros defendemos lo que decia un dia el Sr. Sagasta desde la cabecera de ese banco que hoy ocupa con gran gusto mio el Sr. Posada Herrera. (*Risas.*) No entiendo, decia el Sr. Sagasta, no entiendo la libertad sin la Monarquía, como no entiendo la Monarquía sin la libertad. Y aquí á mi derecha hay muchos, muy ilustres, muy grandes patriotas, que entienden que la Monarquía ó la República son meras fórmulas de gobierno; y así pueden pasar, con daño para el país y para ellos mismos, que al fin son patriotas, de una institucion á otra institucion, de la República á la Monarquía, como pasa uno en su casa de un gabinete á otro gabinete. (*Risas.—Sensacion.*) Así, Sres. Diputados, de esta suerte, entendiendo nosotros la Monarquía como cosa de sustancia y de esencia para nuestra sociedad y para la vida del país, y entendiéndolo de otra manera algunos elementos que en la izquierda viven y se agitan, sucede que así en la vida política en que nosotros nos agitamos ahora, como en la vida individual, en la que el alma, los sentimientos, las fibras y la esencia de nuestro sér se ponen en una madre, en un padre, en una esposa ó en un hijo que consideramos esencial, se pone ménos afecto y ménos cariño en un primo ó en un cuñado, que es cosa accidental comparado con el padre ó con la madre; así para nosotros la Monarquía es pariente muy cercano y para ellos es cuñada eterna. (*Risas.*) De donde resulta, Sres. Diputados, que, dígase lo que se quiera, hay algo que es un abismo entre ciertos elementos que representan la mayoría de la Comision y lo que nosotros desde luego y para siempre representamos.

La Monarquía en nosotros cuenta con sostenedores tan firmes, tan resueltos y tan decididos, como que estimamos que la vida de la Patria y la libertad solo con ella pueden vivir; pero al tener nosotros esta idea de la Monarquía, al defenderla así, al querer para ella todos los progresos y el concurso de todas las personas, vengan de donde vinieren, siempre que vengan de buena fé y con recta intencion, entiéndase de una vez para siempre, señores demócratas, que nosotros los que nos sentamos en estos bancos, los que pertenecemos al partido liberal-dinástico, jamás hacemos alarde de que somos más demócratas dentro de la Monarquía que vosotros; nos contentamos con ser liberales dentro de la Monarquía; no tenemos la pretension de asociar, porque dió tristes resultados cuando se intentó otra vez, de asociar la Monarquía con la democracia: venga enhorabuena la democracia, pero en ciertas condiciones; pretension de Monarquía democrática no la tenemos nosotros, queremos solamente una Monarquía liberal. Así, pues, yo no regateo al Sr. Allende Salazar ni á nadie esa Monarquía democrática, rodeada de progresos y de fuerzas que no satisfacen: yo creo que puede existir en España una Monarquía tan liberal como la de Inglaterra sin ser democrática, tan liberal como la de Italia sin ser democrática, tan liberal como la de Bélgica sin ser democrática; y puede en cambio existir una República muy democrática sin ser liberal, como en Francia sucede hoy.

Conste, pues, que si vosotros quereis levantar la bandera de la Monarquía democrática, podeis hacerlo; la de la Monarquía liberal la tenemos nosotros, y no nos la dejamos arrancar por nadie.

Hay además otra cosa, Sres. Diputados: el empeño que tiene el partido radical en nuestro país, de mucho tiempo acá, de ser en la política una personalidad completa, cabal, íntegra, y está equivocado, á mi juicio: así se vive con el carácter de escuela, así no se puede ni se debe vivir con el carácter de partido. Aquí los partidos radicales en el sentido de la libertad y de la democracia, como los partidos radicales en el sentido de conservar y de la tradicion, tienen que ser como auxiliares inteligentes y desinteresados de otros partidos que tienen más cerca; pero no pueden ni deben ser, para la salud de la Patria y de

las instituciones, sean éstas las que fueren, partidos completos de gobierno. Así en Inglaterra el partido radical, casi republicano por escuela, presta su concurso al partido liberal desinteresadamente, y jamás ningun radical inglés tiene la pretension de formar Gobierno y sustituir á Gladstone en un Gabinete de la Reina Victoria. ¿Qué sucede en Italia? ¿Es que vosotros os creeis más grandes, más patriotas, más esclarecidos que Cairoli y Nicotera? Pues en Italia el partido demócrata presta su concurso á Depretis y no sueña ni pretende un solo momento llevarse la jefatura del Gobierno de Italia. Y ¡ay de Italia y de su gran unidad el dia en que se entregara en manos de los que consideran accidental la forma de gobierno!

Y á este propósito, Sres. Diputados, permitidme un recuerdo que no quisiera hacer, pero que resulta, á mi sentir, como necesario é inevitable para nuestro triunfo, para nuestra victoria en la discusion del mensaje. Cuando en algun país las fuerzas radicales no han gobernado como fuerzas auxiliares, sino como fuerza total, íntegra, han venido grandes catástrofes y grandes duelos para el país. Si aquí la democracia que patrocinaba en 1868 el ilustre D. Nicolás María Rivero, y que secundaban los Sres. Martos y Becerra, se hubiera limitado á ser fuerza auxiliar de la revolucion de Setiembre, y no fuerza generadora y aun dominadora, otra cosa hubiera sido de la Monarquía de D. Amadeo, que habria sin duda prosperado. Pero fuísteis un dia personalidad, totalidad, lo fuísteis todo, y cayó la Monarquía primero, y cayó detrás la República. *(Bien, bien.)* No cayó á vuestro empuje consciente, no cayó á impulsos de vuestra voluntad, no; cayó al empuje de los excesos y de las exageraciones inevitables; que las cosas caen del lado á que se inclinan. Vosotros los democrátas, llevando mucha democracia á la Monarquía, acabásteis con la Monarquía en 1873, y despues con la República.

¡Ah! los pueblos y las instituciones necesitan para vivir y para tenerse en pié, aquel equilibrio, aquella ponderacion, aquella armonía que el indivíduo mismo en la sociedad y en la vida necesita. Poned mucha democracia de un lado, y las instituciones se amenguan y empequeñecen hasta desaparecer bien pronto.

Por eso, pues, entendemos nosotros que las fuerzas demócratas que se acercan á la Monarquía pueden ser fuerzas auxiliares, pero no pueden ni deben ser nunca gobierno totalmente, al ménos en un país con instituciones como la Monarquía, de suyo estable y permanente.

Otro de los desencantos que he sufrido despues de algunos dias del Gobierno presidido por el Sr. Posada Herrera, es este: entre las ventajas de esta ó de la otra índole que se nos pintaban habia de producir el advenimiento al Gobierno de la solucion más liberal de la Restauracion de D. Alfonso XII, la llegada á la legalidad de grandes fuerzas democráticas: ya vereis, se nos decia, desertar del campo de la revolucion y de la República á los demócratas; ya vereis cómo se vienen á nosotros; ya vereis la Monarquía aclamada por la democracia. Hubo entonces un momento de desmayo en nosotros, de amarga duda respecto á lo que se nos decia; pero la realidad vino á demostrarnos que estábamos en lo cierto y que los que tan patriótica aspiracion tenian se engañaban al creer en esta evolucion política de los republicanos á la Monarquía.

En esta grande y profunda perplejidad en que todos los liberales nos encontramos por la libertad y por el país, no hay hecho alguno que signifique que la democracia ha venido á refrescar las fuerzas con que vive la Restauracion. Decidme, si no, yo os reto á ello, ¿qué fuerzas colectivas han venido? Ninguna. ¿Qué contingente personal? Ninguno. ¿Qué traeis vosotros á la Monarquía? ¡Ah! yo no quiero ser duro, pero si pudiera recuerdos á la historia, diria que traeis lo que trajísteis el año 1872: la perturbacion. *(Muy bien.)*

Contra vuestra voluntad (yo hago justicia á la sinceridad de las intenciones de personas para mí tan respetables como D. Cristino Martos), á vuestro pesar, á pesar del indivíduo, á pesar de la escuela, á pesar del partido, á pesar de la colectividad, ¡cuántas cosas se hacen, cuántas cosas suceden, cuántas catástrofes acontecen!

Por otra parte, señores, si alguna adquisicion se ha hecho, como la del Sr. Moret y la del Sr. Marqués de Sardoal, no es tan clara la adquisicion, porque el uno y el otro monárquicos eran antes de que se hiciera la izquierda dinástica. Por cierto que al Sr. Marqués de Sardoal tuvimos nosotros el gusto de votarle para primer Vicepresidente de esta Cámara como Diputado de la mayoría. *(El Sr. Ministro de Fomento:* Despues de un discurso en qué pedí el sufragio universal y la revision constitucional.) Recuerdo, en efecto, Sres. Diputados, que es muy atinada y muy razonable la interrupcion del Sr. Marqués de Sardoal, porque efectivamente, aquel discurso lo hizo, y lo hizo en rebeldía con el Sr. Moret. *(El Sr. Ministro de Fomento:* De acuerdo.)

Señores Diputados, terminada la primera parte de mi oracion, entro en la segunda, que por lo mismo que no es como aquella, técnica, de historia, de citas, de ejemplos, como tiene un cierto sabor de actualidad, de momento, me recomiendo de antemano á vuestra benevolencia para poder continuar.

Estoy, por la edad que cuento en la vida, en el caso de asombrarme de muchas cosas y de maravillarme de otras; pero nada me ha asombrado ni maravillado tanto, señores representantes del país, como el discurso pronunciado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; nada ha producido en mí tanto asombro, tanta defraudacion y tanto desengaño de alma y de espíritu como el discurso que he oido sin querer oirlo, del Sr. Presidente de Consejo. Yo no sé qué admirar más en las palabras y en las ideas de S. S., si la filosofía con que ha tomado todas las cosas, ó la tranquilidad en que vive por lo visto su espíritu. *(Risas.)* Señores, ¡qué manera de tratar á la altura de un perro chico el sufragio universal! *(Rumores en la izquierda.)* Sí, porque la reflexion que hacia el Sr. Presidente del Consejo, del perro chico y el elector, se parecia, señor Posada Herrera, á aquella reflexion inocente que hiciera un mozo de esta manera: ¿cómo el Sr. Fulano que cuenta 25 años tiene derecho electoral, y á mí que no me falta más que un dia no le tengo? Pues ahí verá S. S.: así como el que tiene 25 años adquiere tal ó cual derecho, y al que le falta un dia no le tiene, de la propia manera el que paga un céntimo más de contribucion puede ser elector. Señor Presidente del Consejo, así podrán entenderse las cosas en ciertas partes; pero en el Parlamento, en Madrid y al frente de un Gobierno, yo hubiera deseado en S. S. ver más seriedad, hubiera deseado que tratase la cuestion con más elevacion; porque nosotros, aunque no damos al sufragio universal la importancia que S. S., somos incapaces de rebajarle de esa manera.

Luego, señores, el Sr. Posada Herrera, afirmándose más y más en esto del sufragio universal, decia llenándose la boca de júbilo: yo, antes que nada, soy hombre de principios. ¿De cuáles? (*Rumores en la izquierda.*) Señores, esta es una pregunta honrada. ¿Son los principios del 76, los del 80, ó los de hoy? Porque en nombre de los principios del partido liberal, que no es el partido democrático; en nombre de esos principios, nosotros venimos aquí á oponer á las palabras de S. S. nuestras palabras, y á sus principios nuestros principios. Nosotros no aceptamos el principio del sufragio universal, ¿por qué? porque estamos con los principios que hemos defendido siempre.

Luego habló el Sr. Posada Herrera de la reforma de la Constitucion de 1837, hecha por los moderados en 1845. ¡Ah Sr. Posada Herrera! Yo no vivia entonces, pero despues lo he leido. ¿Qué responsabilidad tan grande no contrajo el partido moderado con la reforma de la Constitucion de 1837? ¿Cuánta responsabilidad no echó sobre sus hombros el partido moderado? La misma que quiere echar S. S. hoy sobre el partido liberal.

Aquí, decia el Sr. Posada Herrera, no hay que temer nada; el país no se alarma, el país no cree en las revoluciones. Hé aquí un hecho modestísimo que viene á demostrar al Sr. Posada Herrera lo contrario, pues solo el anuncio de la reforma constitucional y la perturbacion moral que eso trae consigo, se ha dejado sentir en la Bolsa de Madrid. ¿Sabe el Sr. Posada Herrera cómo estaba el consolidado interior el dia 13 de Octubre? Pues estaba á 59'50. (*Rumores.*) Señores, yo creo que en este caso demuestro que la baja que ha sufrido el crédito fué á consecuencia del anuncio de perturbaciones políticas. (*Un Sr. Diputado:* Por lo de Badajoz.) Habia pasado ya lo de Badajoz; estaba de vuelta nuestro augusto Monarca; vivia en paz el país: era que vosotros subísteis al poder el 13 de Octubre, y entonces estaba el papel á 59, y hoy está á 56'50. (*Nuevos rumores. Algunos Sres. Diputados dirigen algunas palabras al orador.*)

Y eso, señores, que segun mi leal saber y entender, no estamos, por fortuna, aún bajo el pleno dominio de un Gobierno de la izquierda. ¡Ah! Si la izquierda estuviera en el pleno ejercicio de los derechos que desea; si gobernara, yo me temo mucho que habria más descenso en los valores del Estado. No gobierna la izquierda, afortunadamente; al ménos, así me lo hace creer el ver en el banco azul fisonomías de personas que ayer eran correligionarios mios; ¿cómo he de creer yo que está gobernando la izquierda, cuando veo en el banco azul al Sr. Gallostra que combatió la bandera de la izquierda en el Senado precisamente enfrente del Sr. Duque de la Torre? ¿Cómo he de creer yo que el Sr. Gallostra sea de la izquierda, cuando hasta poco antes de jurar el cargo de Ministro, jamás se habia separado de la bandera sostenida por el Sr. Sagasta, y cuando si algun tinte tenia entre nosotros, era de conservador dentro del gran partido liberal? Hoy se lo pregunto: ¿lo es? Allí, en aquella jornada, por lo mismo que S. S. luchaba contra un caudillo tan bizarro como el Sr. Duque de la Torre, ganó gloria. Ahí, en ese banco azul, ¿qué gana ahora?...

No digo nada del Sr. Suarez Inclán. (*Risas.*) Al señor Suarez Inclán tengo derecho á preguntarle, porque para algo me mandan aquí mis electores: ¿qué representa en ese banco S. S.? ¿Representa S. S. la política personal del Sr. Posada Herrera, la política de la izquierda, ó la política del partido que le tenia en el Consejo de Estado hace pocos meses? ¿Qué representa S. S.? Por eso no puedo creer que gobierne plenamente la izquierda, á no ser que se hayan pasado á la izquierda los Sres. Gallostra, Suarez Inclán y Ruiz Gomez. Del Sr. Posada Herrera nada digo, porque S. S. se ha pasado esta tarde con armas y bagajes y todo.

¡Ah, Sres. Diputados! Hay otra prueba más irreprochable aún de que ese Gobierno no es ni puede ser un Gobierno de la izquierda. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros debe recordarlo. Su Majestad el Rey le llamó porque S. S. tenia el carácter de representante de los Diputados de la mayoría de esta Cámara. Es más; en el mensaje mismo, en las palabras que habeis puesto en los augustos labios de S. M., tambien se dice que el Sr. Posada Herrera fué llamado con el carácter de Presidente de esta Cámara. ¿Y qué era la mayoría de esta Cámara? ¿Qué significaban los votos que dimos á S. S. para elevarle á la Presidencia de la Cámara? Significaban adhesion resuelta á la política del partido del Sr. Sagasta; y el ocupar S. S. otro alto puesto, no por eleccion, sino por nombramiento de la Corona, significaba tambien adhesion leal á los principios de ese partido. Y habiendo abandonado ahora todo aquello, ¿qué representa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Esta es la pregunta que yo hago al Sr. Posada Herrera. ¿Qué uso ha hecho de la confianza que depositó en él la Corona? La Corona le llamó como representante de la mayoría. ¿Representa hoy á esta mayoría? ¿Son sus principios los nuestros? ¿Es su línea de conducta la nuestra? No. Su señoría nos ha desligado de todo compromiso por la candidez que la mayoría tuvo al votarle despues de haber votado á S. S. los conservadores. (*Algunos Sres. Diputados:* No, no.) Pues qué, ¿no es de hombres expertos leer en el pasado? ¿No debimos ver en la eleccion de los conservadores que S. S. no era nuestro?

Aun hay en la política del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por inspiracion propia ó cediendo á inspiracion ajena, algo que marca en S. S. y en los compromisos políticos que acaba de adquirir, una cosa que no me atrevo á calificar. Una de las cosas que han dado por rota la conciliacion, ha sido la necesidad que en sentir del Gobierno habia de que una vez hecho ley el proyecto electoral, estas Córtes muriesen; y esto lo proponia con gran insistencia un Gobierno presidido por el Sr. Posada Herrera, que ha tenido en esta Cámara dos votaciones de Presidente. Eso se queria; que vosotros, señores de la mayoría, una vez votada la ley electoral, decretáseis vuestro suicidio; y eso pedia con insistencia el Sr. Posada Herrera, Presidente hace poco tiempo de esta Cámara por la fuerza y legalidad de vuestros votos.

Voy á acabar, Sres. Diputados. Los momentos son solemnes. Aun personas modestas como yo, deben en momentos como el presente tomar la actitud que las circunstancias exigen. Voy á hablar de lo que fué causa de la ruptura del gran partido liberal en el seno de la Comision de mensaje.

Presentóse una fórmula redactada por mi digno amigo el Sr. Capdepon, en la cual, si no en su sentido, en sus palabras, creimos comprender todo aquello que podia constituir los compromisos de la izquierda y de la derecha, para formar un todo completo y armónico y traerlo á la Cámara. El Sr. Presidente del Consejo acudió al seno de la Comision de mensaje y

presentó una fórmula tan patriótica y conciliadora, que el Sr. Capdepon y yo nos apresuramos á aceptarla tal y como estaba redactada. Pero despues de prestar nuestra conformidad unos y otros indivíduos de la Comision, habia en la atmósfera algo impalpable, habia algo que estaba en la conciencia de todos y que sin embargo nadie se atrevia á tocar: la interpretacion, el alma, el sentido de aquella fórmula. En esta perplejidad y en esta duda de todos, absolutamente de todos, yo me dirigí al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tomando la iniciativa con estas ó parecidas palabras: «Señor Presidente, á conciliar venimos, conciliacion queremos; á conciliarnos vamos. Si no se trata de interpretar por nadie el sentido de la fórmula, sea: si nosotros vamos á la Comision de mensaje á guardar una prudente reserva acerca de lo que las palabras significan, dejando el debate para cuando vengan los proyectos de ley electoral y de revision, yo me comprometo á aceptar la fórmula y á dar por hecha la conciliacion.» El Sr. Presidente del Consejo de Ministros (debo hacerle esta justicia) dijo: «Acepto lo propuesto por el Sr. Cañamaque: guárdese reserva. Más aún: si álguien se ve en gran aprieto porque se le pregunte con insistencia, que pueda exponer su criterio particular, que despues de todo, en nada afecta al criterio de la Comision de mensaje.»

Estos fueron los términos de aquel debate, sostenido por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y por mi humilde persona. Entonces el Sr. Ministro de la Guerra, cuya franqueza nunca elogiaré bastante, porque en aquella ocasion la demostró de un modo cabal, el Sr. Ministro de la Guerra, comprendiendo que hacíamos un papel feo los que en la Comision nos reservamos nuestras ideas ó disentíamos de algunos términos del mensaje, se levantó con energía y resueltamente y dijo: «No, Sr. Presidente del Consejo; no, Sr. Cañamaque; los que suscriban el mensaje tienen que venir á defender los actos del Gobierno y los compromisos políticos del Gabinete;» á lo cual yo repuse: «Pues entonces yo no puedo suscribirle, porque esa palabra *universalizacion*, si ha de entenderse en el sentido que la da la escuela democrática, en el sentido de la ley de 1870, yo no la admito; si se quiere decir con ella que se introducirán en la ley electoral aquellas reformas que aconsejen los tiempos y las circunstancias, yo no tengo dificultad en aceptarla; pero si se dice que en mi sentir reclama el país esa reforma y la de la Constitucion, tampoco la puedo admitir.» Entonces el Sr. Ministro de la Guerra con la misma lisura y franqueza, dijo: «No puede ser; nosotros tenemos que defender en la Cámara nuestros compromisos.—Los mios se oponen á eso.—Queda, pues, rota la conciliacion.»

Dijo más el Sr. Ministro de la Guerra; dijo una frase gráfica y bizarra, á saber: «yo no vengo á que me engañen, ni á engañar.» Señores, precisamente contra el dictámen de la mayoría de la Comision hay una razon concluyente. Si el Sr. Sagasta hubiera querido el sufragio universal, no hubiera caido del poder: vuestra afirmacion, pues, de que el Sr. Sagasta lo queria, es la negacion de vuestra bandera, y vuestra disidencia es la confirmacion de nuestra consecuencia. ¿Cómo habia de aceptar el Sr. Sagasta en la oposicion una bandera que no quiso admitir en el poder? De manera, Sres. Diputados, que entonces la ruptura no arrancó de nosotros, sino de la disidencia que surgió por modo inevitable entre el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de la Guerra, que ni aun en esto, que yo entienda, anduvieron los dos acordes. Es lo cierto que el Sr. Presidente del Consejo decia que la conciliacion podia hacerse reservando nosotros nuestras opiniones para la discusion de los proyectos de ley que se presentaran, y que el Sr. Ministro de la Guerra, con mejor golpe de vista ó con más fuerza de voluntad dijo: «No, aquí los que firmen el mensaje adquieren el compromiso de defenderlo ante la Cámara, sosteniendo los actos y el pensamiento del Gobierno.» La disidencia, por tanto, del Sr. Presidente del Consejo con el Sr. Ministro de la Guerra, fué la causa de la ruptura: yo en el acto lo conocí: resultando de aquí, Sres. Diputados, de los detalles ocurridos en el seno de la Comision, cuyas sesiones, aunque solemnes, son en cierto modo familiares, que yo, mirando hácia la extrema derecha, en que se sentaban mi respetable amigo el Sr. Lopez Dominguez y el Sr. Presidente del Consejo, me preguntaba: ¿quién será el Presidente del Consejo de Mlnistros? Despues, en suma, no lo dudeis, la opinion del Sr. Lopez Dominguez fué la que prevaleció, él es el Presidente.

Señores Diputados, conoceis el voto particular; no necesito manifestaros las ideas que contiene; en él están vaciadas en esencia nuestras convicciones políticas y nuestros compromisos para con el país. Al redactarlo el Sr. Capdepon y yo, nos hemos separado de las exageraciones de los unos y de los otros, permaneciendo, tal es nuestro sentir, fieles á lo que consideramos más conveniente para los intereses del país; de tal suerte, que huimos de los extremos peligrosos de la izquierda y de la resistencia inmoderada de la derecha, pues si de los demócratas somos hermanos en la libertad, de los conservadores somos hermanos en la Monarquía y en el Rey.

No tengo más que decir. (*Aprobacion; muchos Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): No pido la palabra, Sr. Presidente, ni para rectificar ni para contestar al Sr. Cañamaque respecto de las que ha pronunciado: únicamente para que conste que ni el Gobierno ni sus amigos han traido nunca á discusion ninguna cuestion que se refiera á la legitimidad de la Monarquía; si álguien la ha traido, no es nuestra la culpa; nosotros protestamos hasta contra las defensas que se hagan de esa legitimidad; porque como decia en cierta ocasion muy parecida á esta el ilustre Sr. Marqués de Pidal, *non defensoribus istis tempus est.*

Y hecha esta salvedad, dejo al Sr. Cañamaque abundar en su opinion acerca de que yo me pasé á la izquierda, ó de que me he quedado en la derecha, ó de que he abusado de las atribuciones de la Cámara, etc., etc. Yo me he presentado aquí hoy con la mayor modestia posible á decirle á la Cámara: yo, creyendo que te representaba, he hecho una transaccion, y la he hecho por estas y estas razones, creyendo prestar un servicio á mi Patria.

¿Aprobais la transaccion? De la aprobacion del voto particular ó de su denegacion deduciré yo la respuesta.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. va á ser muy bre-

ve, le concederé la palabra; en otro caso, le advierto que faltan pocos minutos para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Voy á ser muy breve, Sr. Presidente.

Señores Diputados, voy á ser breve, pero necesito hablar hoy. No voy á decir que he oido con extrañeza, como ha dicho en repetidas ocasiones el Sr. Cañamaque, el discurso de S. S. Permitidme que os diga que todo cuanto iba á contestar el Sr. Cañamaque, lo tenia yo previsto; de modo que no solo no me han sorprendido sus palabras, sino que han sido una confirmacion de mis sospechas.

Habeis oido que, tanto el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, como sus amigos, han trabajado por la conciliacion; que no solo en el seno de la Comision han aceptado la fórmula de sus adversarios, sino que han procurado aquí no levantar, ni levantan aún hoy, la bandera de guerra. Porque yo empiezo por negar al Sr. Cañamaque la representacion del partido liberal. El Sr. Cañamaque, en sus doctrinas y principios, ha venido á demostrar una vez más lo que ya sospechábamos, y ha venido á demostrarlo en el terreno de las apreciaciones políticas. En el terreno de los principios, el Sr. Cañamaque es conservador; si el partido conservador admitiera sus doctrinas tan reaccionarias, ya figuraria en aquellas filas, porque hoy defiende una doctrina aun ménos liberal que la de los conservadores.

Yo no quisiera que en esto el Sr. Cañamaque viera una ofensa de ninguna manera. He querido decir que las doctrinas del partido conservador son más liberales que las del Sr. Cañamaque.

Y en cuanto á la cuestion personal, todos habreis notado que mientras nosotros hemos procurado alejarnos de personalidades, el Sr. Cañamaque se ha recreado en dirigir palabras duras y ofensivas al señor Presidente del Consejo de Ministros y á otros miembros del Gabinete.

A tres clases pertenecen las observaciones hechas por el Sr. Cañamaque, á las cuales tengo que contestar. Una se refiere á la cuestion del sufragio; otra á la cuestion de la reforma constitucional, y otra versa sobre la cuestion política candente ó palpitante, de cuya cuestion no he de ocuparme, porque repito que no es mi ánimo todavía llevar la lucha al campo liberal, hasta que sepamos de una vez por los jefes autorizados de ese partido, si quieren la lucha, la ruina y la desolacion, ó si se contentan, como el Sr. Cañamaque, con levantar las doctrinas conservadoras que puedan servir mañana de puente para llegar hasta aquel partido.

El Sr. Cañamaque en su segunda parte, y nunca segundas partes fueron buenas por regla general, ha proclamado tambien la doctrina de que ese partido que se sienta á su alrededor y que reconoce en estos momentos su jefatura, porque por lo ménos no hay nombres conocidos más que el de Cañamaque, que ese partido es una segunda rama del partido conservador, de la misma manera que hace poco tiempo, nos llamaba el Sr. Leon y Castillo la rama segunda del partido constitucional.

Decia el Sr. Cañamaque que habíamos venido á estas Córtes reconociendo determinadas jefaturas.

No; nosotros hemos venido á estas Córtes considerándonos el partido más liberal dentro de la Monarquía española. En él continúo, á él pertenezco; y si el Sr. Cañamaque no puede hoy pertenecer al partido más liberal de la Monarquía, culpa será del Sr. Cañamaque, no de aquel partido.

Decia el Sr. Cañamaque que el partido liberal no quiere el sufragio universal. Será el partido liberal del Sr. Cañamaque; y como no le importa nada del partido liberal, por eso no tiene inconveniente en introducir el cisma y la discordia en él, como sucede á esos parientes y á esas familias de que hablaba el señor Cañamaque; porque, como decia S. S., no somos más que unos primos lejanos, y claro está que no le afectan las disidencias que entre nosotros puedan surgir.

Pero volviendo al sufragio universal, 68 millones de habitantes de Europa y 85 millones en América son los que se rigen por el sufragio universal. El Imperio aleman, compuesto de 45 millones y pico, tiene el sufragio universal, y me parece que en punto á culto monárquico le aventajarán pocos pueblos.

Podia citarle otros Estados, como la Bulgaria, la Grecia, la Dinamarca; pero por lo visto, no tienen para el Sr. Cañamaque importancia alguna.

Diré además al Sr. Cañamaque que en estos momentos se hace en Inglaterra una campaña en favor del sufragio universal. Debe saber tambien el señor Cañamaque que el principio del sufragio universal ha sido aplicado en diferentes pueblos por los partidos conservadores; y en nuestra misma Patria, el partido conservador, más liberal en este punto que el Sr. Cañamaque, no tuvo inconveniente en admitir el sufragio universal, precisamente para unas Córtes que habian de formar el Código fundamental de la Monarquía. ¿Qué mucho que nosotros, que pertenecemos al partido liberal, tratemos de que la revision de la Constitucion se haga en Córtes elegidas por sufragio universal?

Nos hablaba el Sr. Cañamaque de una porcion de doctrinas y principios contrarios al sufragio universal, y por último, trataba de poner en ridículo al señor Presidente del Consejo de Ministros en la cuestion que él ha llamado del *perro chico*, suponiendo que no habia más diferencia entre el sufragio universal y el restringido. Tambien el Sr. Cañamaque ha traido aquí la cuestion del *perro grande*, cuando ha supuesto que una pequeña diferencia en la Bolsa podia consistir precisamente en los grandes trastornos que íbamos á traer á este país. Además, y de esto se harán cargo los demás indivíduos de la Comision, el Sr. Cañamaque, en la cuestion del sufragio universal, es casi una minoría dentro de su partido, pues que aun en el seno de la Comision misma el Sr. Capdepon afirmó que no tenia miedo al sufragio universal, mientras que el señor Cañamaque, á quien yo preguntaria si alguna vez ha aceptado el sufragio universal, dice que hoy por hoy le parece que debemos esperar cuatro siglos para llegar á él. (*El Sr. Cañamaque:* No he dicho nada de eso.)

Además, hay que tener presente que dentro del sistema que vosotros admitís, lejos de favorecerse como quisiérais á los intereses conservadores, viene á privarse principalmente del voto al elemento rural, sostendor casi siempre de la rutina de la tradicion.

Citaré entre los innumerables errores que tiene el discurso del Sr. Cañamaque, el relativo á las cataratas del Niágara, cuyo ejemplo no se debe á la inventiva del Sr. Moret, sino á la de un eminente republicano francés, aplicándolo, no al sufragio universal, sino á la Monarquía parlamentaria.

Decia el Sr. Cañamaque que un eminente republicano, Laboulaye, se opone á la revision constitucional, y precisamente entre otras citas que he tenido ocasion de evacuar, me encuentro con la de Laboulaye que dice: «Poner restricciones á la revision de las Constituciones de los pueblos, sería la mayor de las locuras constitucionales.»

Con este y otros datos podia demostrar la exactitud de las citas que ha hecho el Sr. Cañamaque.

Ha dicho tambien el Sr. Cañamaque que la revision constitucional, por ejemplo, en Francia, no la pidió más que Clemenceau. Precisamente en estos momentos, el que acaba de abordar francamente la cuestion constitucional es Ferry; porque si el Sr. Cañamaque siguiera con atencion la prensa francesa, hubiera visto que Mr. Julio Ferry defendió en las Cámaras la revision constitucional, y ha demostrado hasta la evidencia que quien se oponia era Clemenceau, haciendo en este caso, como todos los partidos cuando tratan de oponerse á un Gobierno, una verdadera hipocresía; es decir, queriendo la revision cuando no la quiere el Gobierno, y dejándola de querer cuando el Gobierno la quiere.

Ha dicho el Sr. Cañamaque, dando una prueba más de lo aficionado que es á los conservadores (conservadores de los que ha dicho que quizás sean algo moderados), que el Sr. Fontes Pereira de Melho no llegará nunca en la cuestion contitucional á donde han llegado los conservadores. Esto demostrará que el señor Cañamaque, está en contradiccion con el partido constitucional, que creyó que la Constitucion de 1876 era reaccionaria, y que además era ménos monárquica que la de 1869, como explícitamente declaró Don Práxedes Mateo Sagasta cuando estaba en los bancos de la oposicion.

Dice el Sr. Cañamaque que los indivíduos de su partido entienden que la Monarquía es una cosa esencial, y que no concibe que haya monárquicos circunstanciales. Lo extraño es que el Sr. Cañamaque y sus amigos hayan figurado siempre en los mismos bancos en donde se sentaban estos señores á quienes ahora califican de monárquicos circunstanciales, de monárquicos de ocasion, de monárquicos de lance; en una palabra, que se hayan sentado con ellos en el año 66, en el año 68, y hayan formado Ministerio con ellos cuando la conciliacion republicana del año 74.

Dice el Sr. Cañamaque que á la Monarquía la debe importar poco que vengan á su seno elementos importantes de la política española. Sin duda el Sr. Cañamaque es de los que profesan la doctrina de que «cuantos ménos seamos, tocaremos á más,» y creyéndose sin duda alguna el único con derecho á la administracion del Estado, niega sin ningun reparo á todos los demás el derecho de venir á traer su pequeño contingente á la obra de la regeneracion de la Patria.

Y voy á terminar, porque en rigor, todo lo que el Sr. Cañamaque ha dicho acerca de la influencia de los partidos radicales en otros países, es inexacto; y como quiera que en mis palabras de antes he creido demostrar con datos irrefutables la importancia que á los partidos radicales se les ha dado en otros países, y la participacion real y efectiva que hoy tienen y que continuarán teniendo en esos países, claro es que la denegacion del Sr. Cañamaque no significa nada para mí, como tampoco significarán nada para S. S. las que yo le opongo en nombre de la mayoría de la Comision, al fijar bien los hechos relativamente á una historia novelesca é imaginaria que S. S. ha hecho de lo ocurrido en el seno de la Comision. Allí lo que hubo fué que los Sres. Capdepon y Cañamaque presentaron una fórmula, que nosotros, en nuestro espíritu de transaccion, la firmamos, y que el Sr. Cañamaque y el Sr. Capdepon se arrepintieron despues, presentando por último una fórmula conservadora. (*El Sr. Capdepon*: No es eso verdad.—*El Sr. Cañamaque protesta y pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Castelar participando que habiendo sido elegido Diputado á Córtes por los distritos de Barcelona y Huesca, optaba por el segundo, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Habiendo optado el Sr. Castelar por el distrito de Huesca, y resultando con este motivo dos vacantes en el de Barcelona, ¿acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de dos Diputados á Córtes en el mencionado distrito de Barcelona.»

El Congreso así lo acordó.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Se leyó por primera vez, y pasó ála Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Labra al párrafo décimoquinto del dictámen sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 8, *que es el de esta sesion.*)

Se leyó, quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Gonzalez Fiori. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que la Comision de gracias ó pensiones habia nombrado presidente al Sr. Calderon y Herce y secretario al Sr. Alonso Martinez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Villanueva (D. Miguel) al párrafo décimoquinto del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de contestacion al mensaje de la Corona:

«El párrafo décimoquinto será sustituido por los siguientes:

«Vigentes ya en la isla de Cuba la Constitucion de la Monarquía y las leyes políticas que en lo esencial rigen en la Península, la humanitaria supresion del cepo y del grillete y el resultado que el estricto cumplimiento de la ley de abolicion viene ofreciendo, merced al que, de un modo natural y sin los trastornos de que ofrecen ejemplo otros países, se anticipará el plazo señalado para la conclusion del patronato, exigen del Gobierno de S. M. la prestacion inmediata de grandes y directos auxilios para fomentar la inmigracion y la colonizacion en la gran Antilla, sacados de sus propios presupuestos, así como la leal observancia de los artículos 9.° y 10 de la expresada ley de abolicion.

»Entiende el Congreso tambien que son necesidades apremiantes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico, que el Gobierno de S. M. debe satisfacer presentando los oportunos proyectos de ley, la inmediata declaracion de cabotaje para el comercio con las provincias de Ultramar, como base necesaria para que la celebracion de tratados con las Potencias americanas no produzca el alejamiento comercial de aquellas provincias respecto de la Península; la extension á aquellas de los beneficios que reportan los tratados existentes con Naciones extranjeras; el arreglo equitativo de las relaciones entre los presupuestos peninsular y antillanos; la reforma de la legislacion vigente sobre organizacion de tribunales, enjuiciamiento civil y criminal y establecimientos penales; la reduccion de los gastos ocasionados por las fuerzas de mar y tierra; la unificacion de las deudas que pesan sobre el Tesoro de Cuba, y la amortizacion de los billetes de la emision de guerra; y la aplicacion de la ley de empleados de la Península ó la adopcion de una nueva, asimilando todas las carreras civiles.

»De este modo, procediendo siempre dentro de los principios de la asimilacion racional y posible y hasta donde lo consienta la integridad de la Nacion, y procurando á la vez el desarrollo de las obras públicas, la mayor extension de los estudios de aplicacion especialmente á la agricultura, la moralidad en todas las esferas de la administracion ultramarina y el afianzamiento de la tranquilidad pública, con la extirpacion del bandolerismo en el interior y el respeto al pabellon nacional en el exterior, producirán saludable efecto las reformas que el Gobierno de V. M. ofrece y las que se han implantado hasta ahora, demostrando tambien el interés que le inspiran las provincias antillanas y el Archipiélago filipino.»

Palacio del Congreso 4 de Enero de 1884.=Miguel Villanueva.=Jobino G. Tuñon.=Manuel Gonzalez Longoria.=Manuel Crespo Quintana.=Ramon de Armas y Saenz.=Miguel Suarez Vigil.=José Sanz y Peray.

Enmienda del Sr. Labra al párrafo décimoquinto del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al proyecto de contestacion al discurso de la Corona:

El párrafo décimoquinto será sustituido por los siguientes:

«El Congreso acoge con verdadera satisfaccion los propósitos del Gobierno de completar la organizacion política y administrativa de nuestras Antillas por leyes definitivas que hace siete años tiene ofrecidas la Constitucion del Estado, y celebrará que esto se realice por la *inmediata extension* á aquellas regiones de los *mismos derechos políticos y civiles* de que gozan en la actualidad ó hayan de gozar en lo sucesivo los españoles de la Península; única manera de que sea una verdad el principio de la unidad nacional y reforma que hacen indispensable, por otro concepto, el hecho de la representacion directa de Cuba y Puerto-Rico en las Córtes de la Nacion, así como la cultura demostrada por aquellos países en el ejercicio de los derechos que desde 1869 se les ha reconocido, y los compromisos notorios é inexcusables que respecto de este particular tiene contraidos la situacion política del momento.

»A esta medida fundamental en el órden político, deberá acompañar el mayor grado de descentralizacion administrativa y económica compatible con la unidad del Estado, ya para la reduccion del presupuesto de gastos, hoy de imposible satisfaccion en aquellas islas, ya para la rápida y eficaz atencion de los intereses puramente locales de aquellas comarcas.

»De la propia suerte el Congreso se congratula de los esfuerzos del Gobierno para procurar mercados á la produccion antillana en el Continente de América, sin cuya seguridad puede darse por cierta, y en plazo brevísimo, la ruina de Puerto-Rico y Cuba.

»No ménos plausible es la abolicion del cepo y el grillete, bárbaro castigo con el cual se habian mistificado las leyes de 1870 y 80 sobre esclavitud.

»Pero esa misma disposicion, privando á los amos del medio eficaz de obligar al trabajo, demuestra una vez más la imperiosa necesidad de abolir inmediatamente el patronato, conforme ha sucedido en todos los países donde, para llegar á la emancipacion del esclavo, se optó equivocadamente por la abolicion gradual.»

Palacio del Congreso 3 de Enero de 1884.=Rafael María Labra.=Bernardo Portuondo.=Calixto Bernal.=José R. Betancourt.=Gabriel Millet.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision encargada de informar acerca del suplicatorio del Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Gonzalez Fiori.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el suplicatorio que por conducto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha elevado á este Cuerpo Colegislador el juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Gonzalez Fiori, que, como director del periódico *La Izquierda Dinástica*, habia aceptado la responsabilidad de un suelto publicado en el número de dicho periódico correspondiente al dia 2 de Setiembre último, cuyo suelto habia sido denunciado por el fiscal de esta Audiencia, ha examinado este asunto con la debida atencion.

La Comision, teniendo presente la práctica establecida en este Cuerpo Colegislador, de negar la autorizacion para procesar á los Diputados por delitos cometidos por medio de la imprenta, práctica debida sin duda á la consideracion de que estos actos no tienen un carácter tal que por ellos se deba privar á un Diputado, siquiera sea temporalmente, de ejercer las funciones del cargo que le confiara el cuerpo electoral, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion que con fecha 3 de Octubre último ha solicitado el juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Gonzalez Fiori.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1883.=Luis de Rute, presidente.=Daniel Valdés.=Pegerto Pardo Balmonte.=Angel Allende Salazar.=Enrique Santana.=Andrés Caballero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL SÁBADO 5 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso oye con sentimiento la noticia de haber fallecido el Diputado Sr. García Oliver.=Queda enterada la Cámara de haber sido nombrado un delegado especial para el distrito de Seo de Urgel.=El Sr. Cañellas, contestando al Sr. Conde de Rius, sostiene cuanto manifestó en otra sesion acerca de los consejeros de la sucursal del Banco en la provincia de Tarragona.=Contestacion del Sr. Conde de Rius.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Urzaiz se queja de que habiendo sido denunciado hace dias un periódico de esta corte, la denuncia no aparece por ninguna parte.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Bosch y Fustegueras pregunta al Gobierno si no considera infringido el art. 167 de la ley electoral por las cartas dirigidas por el gobernador de Madrid á los electores de Egea de los Caballeros.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Bosch.=Preguntas del Sr. Osorio al Sr. Ministro de la Guerra, acerca de si está dispuesto á restablecer el grado de coronel para los jefes retirados del ejército que reunan ciertas condiciones; si lo está asimismo á restablecer los honores fúnebres de que disfrutaban esos mismos retirados del ejército; y por último, si está igualmente dispuesto á estudiar la manera de que se concedan pensiones provisionales á las viudas y huérfanos de militares; reclama, por fin, se dé por reproducida (y así se acuerda) la proposicion de pension á favor de Doña María Boó y García.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Orozco.=El Sr. Botija pregunta al Gobierno si está dispuesto á adoptar las medidas necesarias para exterminar la partida de bandoleros que vaga por la provincia de Soria.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente acerca del voto particular de contestacion al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Diz Romero, segundo en contra.=Del Sr. Ruiz Capdepon, segundo en pró.=Rectificaciones de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra y Ruiz Capdepon.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente sobre contestacion al discurso de la Corona, y dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Gonzalez Fiori.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso oyó con sentimiento una comunicacion de D. José Mons y Casella participando que el 28 de Agosto próximo pasado habia fallecido su hijo D. José Oliver García, Diputado á Córtes por el distrito de Mataró, provincia de Barcelona.

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Seño-

res: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar con esta fecha delegado especial del Gobierno para la Seo de Urgel á D. Mariano Antonio Sanchez Rodriguez Moriano, asignándole el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito consignado al efecto en el capítulo 3.°, artículo único, seccion sexta del corriente presupuesto.

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1883.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas ha pedido la palabra. ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **CAÑELLAS**: La he pedido, Sr. Presidente, para contestar á las palabras que pronunció ayer el Sr. Conde de Rius, sin tener antes la atencion de avisarme como es costumbre, diciendo que eran inexactos los cargos que yo habia dirigido á los consejeros del Banco de España en la sucursal de Tarragona.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, sin prévio aviso, repito, que yo esperaba de nuestro compañero el Sr. Conde de Rius, en la sesion de ayer, dijo que no eran exactas las noticias que yo tenia respecto á los consejeros de la sucursal del Banco en Tarragona. Cuando yo pronuncié mis palabras y formulé los cargos, ignoraba una cosa que despues he sabido, que explica perfectamente la intervencion del Sr. Conde de Rius en esta cuestion. Ignoraba que la casa del señor Conde de Rius, que ha sido recaudadora de las contribuciones de aquella provincia, resulta alcanzada todavía porque no tiene más que aceptada la data interina de las contribuciones de Tortosa de hace muchos años; pero yo no ignoraba que su señor hermano D. Joaquin Rius y Montaner, bajo juramento, delante del juez de Tarragona que instruye el proceso, y confirmando con sus palabras los asientos de los libros de la casa de comercio que se habian traido á los autos, confesó que efectivamente realizó negocios con el subdelegado D. Saturnino Vilar, que escapó al extranjero y que es el verdadero autor del desfalco de los 200.000 duros; como no ignoraba tampoco que al ser repreguntado el Sr. Rius por el abogado defensor para que dijese si sabia, como debe saber un consejero de nna sucursal del Banco de España, que el reglamento prohibe terminantemente que los consejeros hagan negocios con el director de la sucursal y con el subdelegado de contribuciones, contestó el Sr. D. Joaquin Rius y Montaner, lo propio que los consejeros D. Ramon Miró y Sol y D. Joaquin Fontanals, que ignoraban ese artículo del reglamento.

Dicho esto, que demuestra que mis noticias son exactas, que los cargos que yo dirigí son verdaderos, y que demuestra por otra parte que el Sr. Conde de Rius, al querer defender á su señor hermano, ha venido á revelar aquí lo que yo no quise decir en la sesion de anteayer... (*El Sr. Conde de Rius:* Yo se lo agradezco á S. S.)

Puede agradecérmelo en verdad S. S., porque el cargo es verdaderamente grave, y si el Sr. Ministro de Hacienda, como yo espero, abre ó manda abrir una informacion para averiguar qué es lo que pasa en aquella provincia, qué sucede en la sucursal y cuales son las consecuencias que hoy tocan los pueblos por efecto de ese desbarajuste, S. S. me agradecerá que yo callara en la sesion de anteayer lo que ahora manifiesto y ratifico.

Dicho esto, me siento, esperando solamente que al abrirse la informacion, al conocerse los hechos allí ocurridos, no resulte lo que hasta aquí, que los pobres agentes que revelaron todos esos abusos, que los pobres agentes que tuvieron suficiente valor para denunciar ante los tribunales lo que allí pasaba, estén gimiendo en una cárcel, en tanto que el subdelegado de contribuciones, Sr. Vilar, se halla en el extranjero disfrutando las cantidades que ha defraudado al Banco de España, y en tanto que los consejeros, que ignoraban que no podian realizar negocios, y que los realizaban tranquilamente con el subdelegado de contribuciones, continúan tranquilamente al frente de sus cargos.

El Sr. Conde de **RIUS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **RIUS**: Apelo al testimonio de la Cámara respecto de la mesura con que ayer hice un ruego al Sr. Presidente y al Sr. Ministro de Hacienda.

Yo niego en absoluto que mi hermano D. Joaquin Rius y Montaner haya hecho operaciones jamás con ningun delegado del Banco de España en Tarragona.

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Cañellas de que la casa Rius hermanos fué recaudadora de contribuciones en aquella provincia por delegacion del Banco de España, es exacto, como es exacto que durante infinidad de años ha sido su representante en aquel país, para honra suya y para mejor servicio del Banco de España.

No sé en este momento, porque vivo lejos de los negocios, si mi hermano tiene pendiente todavía la liquidacion de contribuciones con el Gobierno, con el Banco ó con quien sea. ¿Tendrá eso nada de particular? Y si acaso, yo aseguro que no será por culpa suya, será por cuestion de trámite de expedientes; pero tan al corriente tenia sus operaciones con el Banco, que el Banco de España le relevó de la fianza que tenia prestada para hacer el servicio de recaudacion de contribuciones.

Yo creo que no es este el sitio á propósito para discutir ciertas cuestiones; pero si el Sr. Cañellas me retara, yo no tendré más remedio que venir al terreno á que se me llame.

Creo que he contestado á la rectificacion de S. S.; pero no obstante, me resta que decir una cosa.

Si algun dia me atreviera, que no me atreveré nunca, á acusar en esta Cámara al Sr. Cañellas ó á cualquiera de los indivíduos de su familia, con la acusacion vendrian las pruebas.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la pide V. S.?

El Sr. **CAÑELLAS**: Para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues suplico á S. S. que se ciña mucho á la rectificacion, porque asunto es este más propio de los tribunales que de este sitio.

El Sr. **CAÑELLAS**: Atento á lo que acaba de manifestar la Presidencia, he de decir en descargo mio, que yo no he traido aquí esta cuestion; que no hice más que anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda, al explanar la cual hubiera acompañado las pruebas, como siempre acostumbro á hacerlo

de todos los cargos que formuló. Pero el Sr. Conde de Rius ha principiado por decir que ayer pronunció varias palabras muy tranquilamente, sin meterse en honduras, por decirlo así; y no es exacto, porque su señoría ayer principió por decir que era preciso que la Cámara, el país, el Gobierno y el Banco de España supiesen que no eran exactas las noticias que yo dí.

Además, el Sr. Conde de Rius, desmintiendo el juramento prestado por su hermano, que consta en los autos y que yo ofrezco traer aquí dentro de cuatro ó cinco dias, tiempo necesario para pedir el testimonio al Juzgado... (*El Sr. Diz Romero:* ¿A qué viene eso?) Eso viene á una cosa muy clara y muy sencilla. Yo he dicho que el desbarajuste que hay en la sucursal del Banco de España en Tarragona produce gravísimas consecuencias en los pueblos, y para evitar esto, decia al Sr. Ministro de Hacienda que era preciso se enterase de lo que allí pasaba. Pero como el Sr. Conde de Rius ha dicho que no eran exactas esas noticias, yo sostengo que lo son, y que constan en un proceso, por declaracion, bajo juramento de su señor hermano, y que constan por los libros de la casa de su señor hermano, que tambien obran en los autos. Si el Sr. Conde de Rius desmiente á su señor hermano, allá se las hayan ellos.

El Sr. Conde de **RIUS**: ¿Me permite el Sr. Presidente que haga una pregunta al Sr. Cañellas?

El Sr. **PRESIDENTE**: Hágala S. S.

El Sr. Conde de **RIUS**: ¿A qué causa se refiere el Sr. Cañellas; á la causa del Sr. Fis, en que quedó complicado el Sr. Pujol? (*El Sr. Cañellas*: A esa.) ¿A la en que S. S. fué defensor? (*El Sr. Cañellas*: A esa misma.)

¿Me permite el Sr. Presidente que haga un poco de historia en esta Cámara, donde á los más insignes oradores se les permite contar ciertos cuentos? Yo se lo ruego á S. S. (*El Sr. Cañellas*: Yo tambien se lo ruego.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo llamo la atencion del Sr. Conde de Rius, para que considere que no es este asunto para tratado en este sitio.

El Sr. Conde de **RIUS**: Defiero á la indicacion del Sr. Presidente; sumiso estaré siempre á sus indicaciones; pero al propio tiempo yo dejo al Sr. Cañellas la responsabilidad de haber traido aquí la apelacion de su pleito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzaiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: La he pedido para dirigir un ruego al Gobierno, que estoy seguro se alegrará de ello, para tener en seguida la satisfaccion de hacer que se cumpla la ley. Es un ruego muy sencillo.

El sábado último denunció el señor gobernador civil de esta provincia varios periódicos, entre ellos *El Correo*, por la reproduccion de unos versos publicados cinco dias antes, que contenian ataques injuriosos contra la Monarquía. Esto no tiene nada de particular; lo han hecho todos los Gobiernos, y el presente no tenia por qué dejar de hacerlo; pero lo que sí es algo raro es, que despues de haber trascurrido una semana desde que aquella denuncia se verificó, esa denuncia no haya vuelto á parecer por ninguna parte, y parezca como que se la ha tragado la tierra; y yo espero que el Gobierno excite el celo de quien corresponda, á fin de que esa denuncia tome el camino que deba tomar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): El Gobierno encuentra tan natural y tan justa la indicacion del Sr. Urzaiz, que despues de darle las gracias por la indicacion que hace, le da la seguridad completa de que en cuanto de él dependa, hará que siga su curso esa denuncia.

Permítame el Sr. Urzaiz solamente que añada á estas palabras, que el gobernador no ha denunciado en realidad; el sistema actual de nuestra legislacion es, que la autoridad judicial sea la que denuncie, y naturalmente á ésta se dirigirá el Gobierno para hacer presente la indicacion del Sr. Diputado y para rogarla que abrevie los trámites de la ley, á fin de que se llegue en esta cuestion á la resolucion que proceda.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Paréceme que el Sr. Ministro de la Gobernacion está ligeramente equivocado.

El auto comunicado al procesado por el Sr. Don Fermin Martin Juarez, juez interino de instruccion del distrito del Hospital de esta corte, dice así:

«Al señor delegado de vigilancia del distrito del Congreso hago saber que me hallo instruyendo diligencias sumarias, á virtud de oficio-parte del señor gobernador civil de la provincia.»

No he dicho otra cosa, sino que el gobernador, cumpliendo con su deber, ha denunciado el periódico; y los tribunales ordinarios, afortunadamente para nosotros, sobre todo desde la ley que el año pasado votó esta mayoría de acuerdo con el partido democrático de la izquierda, son hoy los únicos que entienden en esta clase de delitos de imprenta. Y precisamente yo, comprendiendo que las leyes que nosotros los liberales hicimos (y entiendo que en este nombre están comprendidos lo mismo los que se sientan en el banco azul que los indivíduos de la mayoría), somos los que mayor interés tenemos en que esas leyes no se desprestigien, por eso me he permitido dirigir al Gobierno el ruego que le he hecho, creyendo que tendria mucho gusto en admitirlo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): De acuerdo con el Sr. Urzaiz; pero necesito hacer alguna observacion.

Ha habido en la política española un lenguaje que conviene comprender en su verdadero valor. Hoy las autoridades civiles no son, en materia de delitos, sino agentes de la administracion de justicia, y pueden denunciar los delitos. Antes, cuando habia un fiscal de imprenta, funcionario del Ministerio de la Gobernacion, el Gobierno asumia la responsabilidad de la denuncia; es un detalle éste importante, porque afecta al órden de los progresos realizados por los partidos liberales. Hoy no sucede lo mismo; hoy se denuncia un delito por un funcionario del órden civil, y si el juez estima que no hay delito, no abre el proceso. Esta es una diferencia esencial entre lo que antes existia y lo que hoy existe, y esto es lo que deseo hacer constar al recoger la indicacion de S. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: He pedido la palabra con objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, que consiste en facilitar á S. S. una manera expedita de que haga aquí una declaracion en favor de uno de sus más queridos amigos, del señor gobernador de la provincia de Madrid.

Está vacante el distrito de Egea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza, por donde se presenta candidato el gobernador de la provincia de Madrid, D. Alberto Aguilera. Tengo en mi poder gran número de cartas dirigidas por el Sr. Aguilera á los electores del distrito á que acabo de referirme, que dicen así:

«Hay un sello litografiado con estas palabras: «*El gobernador civil de Madrid.*—Particular.»—Señor D... Muy señor mio: Presentándome candidado á la diputacion á Córtes por ese distrito, ruego á Vd. se sirva favorecerme con su voto é interponer cerca de los electores sus amigos toda su influencia en mi favor.»

Siguen varias frases recomendando su candidatura.

Ahora bien; el art. 127 de la ley electoral vigente, al tratar de las coacciones, dice:

«Cometen delito de coaccion electoral, aunque no conste ni aparezca la intencion de ejercer presion sobre los electores:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que dirigiéndose á los electores que de ellas dependan de una manera personal y directa, les prevengan ó recomienden que dén ó nieguen su voto á un candidato; y los que haciendo uso de medios ó de agentes oficiales y autorizándose con timbres, sellos ó membretes que puedan tener ese carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.»

Será buena ó mala esta ley, pero es la ley, y en ella está comprendido el señor gobernador de la provincia de Madrid, D. Alberto Aguilera.

Pues bien; ó esta carta de que acabo de dar lectura es auténtica, ó no lo es. Si es auténtica, el gobernador de la provincia de Madrid ha cometido un delito de coaccion electoral, y así lo denuncio al Sr. Ministro de la Gobernacion. Si no es auténtica, facilito, por medio del ruego que dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion, la declaracion de S. S. de que no hay tales cartas, de que esas son cartas falsificadas, y de este modo se restablecerá el órden moral en aquel distrito, en que ha empezado ya á perturbarse.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Me permitirá el Sr. Bosch y Fustegueras que le conteste sin aceptar ninguno de los términos de su dilema; ni he de decir que esa carta es falsificada, ni puedo aceptar que la existencia del membrete particular del gobernador de la provincia de Madrid esté comprendida en la ley electoral, que me parece tan clara, que con leerla S. S. no ha hecho más que refrescar el recuerdo que todos tenemos de ella.

La idea de coaccion supone cualquier signo, cualquiera muestra, cualquiera señal de la autoridad que pueda ejercerla; pero es indudable que el gobernador de Madrid no tiene relacion ninguna, bajo ese punto de vista, con el distrito de Egea de los Caballeros, que está en la provincia de Zaragoza. El timbre de *Gobernador civil de la provincia de Madrid* es tanto como el membrete de *Alberto Aguilera y Velasco*, que no diria más por ser suyo que por ser gobernador de Madrid.

A pesar del puritanismo que yo deseo para todo lo que sea pureza del sistema electoral, no puedo estar conforme con S. S. Yo podia someter esta cuestion á la interpretacion de los tribunales de justicia, y estoy seguro, hablo de la seguridad que puede tener un hombre que sinceramente mantiene una opinion, de que los tribunales no hallarian en esto coaccion, porque la coaccion supone fuerza, medios para ejercerla, y, como ya he dicho, no puede hacer eso el gobernador de Madrid en la provincia de Zaragoza.

Supongamos que se tratara de un empleado en un Consulado, y que como tal fuese agente del Gobierno. ¿Cree S. S. leal y sinceramente que ese agente consular ejerceria coaccion sobre álguien por usar el membrete del Consulado? Si S. S. alude á la coaccion moral, entonces el membrete de *Alberto Aguilera y Velasco* significaria lo mismo que el de *Gobernador civil de la provincia de Madrid*, porque seria el de una persona que por tener la confianza del Gobierno merecia la consideracion de sus amigos.

Pero hay más: el art. 127, que S. S. ha leido, confirma lo que vengo diciendo. Despues de las palabras que encabezan el artículo, define la coaccion diciendo: «Cometen coaccion: primero, las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que dirigiéndose á los electores *que de ellas dependan de una manera personal y directa, les prevengan ó recomienden que dén ó nieguen su voto á un candidato*, y los que haciendo uso de medios ó de agentes oficiales y autorizándose con timbres, sellos ó membretes que puedan tener ese carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.»

Se ve, pues, que el artículo se refiere á las personas que ejerzan autoridad en el distrito; y más aún, se refiere á las personas que recomiendan, no á los que piden á los electores sus sufragios.

Crea el Sr. Bosch que uno de los peligros del puritanismo electoral es la exageracion, de suerte que actos lícitos é inocentes puedan presentarse como actos de delincuencia, en cuyo caso llegarian á perder su autoridad otros actos que deben ser calificados de distinta manera.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Voy á rectificar muy brevemente.

La denuncia hecha está, y el Sr. Ministro de la Gobernacion tomará las medidas que estime oportunas, ó no las tomará, si lo cree conveniente.

Hablaba S. S. de que los tribunales de justicia habrán de entender de este delito, habrán de intervenir en este asunto. Ciertamente, intervendrán más adelante; pero claro está que lo que procedia era saber si las cartas eran ó no auténticas, y parece que lo son, segun las declaraciones de S. S.

No nos hemos de engolfar ahora en la cuestion de la interpretacion del art. 127 de la ley electoral. Es verdad que ese artículo se refiere en primer término á las autoridades que ejercen jurisdiccion en un distrito determinado; pero se refiere en segundo término, y así se deduce de la lectura misma que ha hecho

el Sr. Ministro de la Gobernacion, á todas aquellas autoridades que no tienen jurisdiccion en un punto determinado, pero que se valen de documentos y cartas que llevan el membrete de la autoridad que ejercen en el lugar donde se hallan.

Y dicho esto, me limito, para terminar este incidente, á rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que aconseje al gobernador civil de Madrid que no haga uso de esos medios verdaderamente lamentables y que contribuyen á que la pureza del régimen parlamentario se vaya viciando más y más cada dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Voy á dirigir tres ruegos al señor Ministro de la Guerra; pero antes me voy á permitir felicitarle porque, debido á la circunstancia de ocupar el alto puesto en que se halla colocado, ha podido convertir en proyecto de ley aquella antigua proposicion relativa al Monte-pío militar, que S. S. ha honrado más de una vez con su firma cuando la he presentado en varias legislaturas anteriores, y que ha sido siempre tomada en consideracion por todos los partidos.

Los ruegos son los siguientes: que vea S. S. si puede restablecer el grado de coronel para los jefes y oficiales del ejército retirados y que reunan ciertas condiciones; que vea asimismo si puede restablecer los honores fúnebres de que disfrutaban esos mismos retirados del ejército; y por fin, si está dispuesto á estudiar la manera de que se concedan pensiones provisionales á las viudas y huérfanos de militares sin que tengan que esperar á que se les conceda despues de pasar por trámites que verdaderamente retardan la concesion.

Ya que estoy de pié, reproduzco el proyecto de pension de viudedad presentado en la anterior legislatura por el Sr. Ministro de la Guerra en favor de Doña María Bóo, y que solo se halla pendiente de votacion definitiva.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda reproducido el proyecto de ley.

(*Véanse los* Apéndices segundo *al* Diario *núm. 6, sesion del 12 de Diciembre de 1882;* octavo *al* Diario *número 51, sesion de 23 de Febrero de 1883, y el* Diario *núm. 79, sesion del 4 de Abril.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Debo empezar dando las más expresivas gracias al Sr. Orozco por la felicitacion que se ha servido dirigirme. En este puesto he de llevar siempre á cabo, en cuanto me sea posible, todas las ideas que he defendido como Diputado y que sean favorables al ejército, y por eso precisamente he tenido el honor de presentar al Congreso el proyecto de ley á que S. S. se ha referido, y por el cual me ha felicitado.

En cuanto á los tres ruegos que S. S. se ha servido hacerme, siento tener que decir á S. S. que no puedo darle una contestacion definitiva; pero sí diré á su señoría que me propongo estudiar detenidamente la cuestion relativa á los honores fúnebres que antes se tributaban á los que reunian determinadas condiciones; y digo que me propongo estudiar este asunto detenidamente, para que no se crea que con mis determinaciones me propongo deshacer lo que hizo mi antecesor.

En cuanto á la concesion de los honores de coronel á algunos retirados, como la cuestion es muy delicada, me propongo estudiarla con el debido detenimiento; y por lo que toca á la cuestion de pensiones provisionales, como la cuestion es aún más delicada, la estudiaré con mayor detenimiento aún, para ver si puedo complacer á S. S., haciendo al propio tiempo lo que pueda en beneficio del ejército.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra y decirle al mismo tiempo que mis ruegos no podian tener por objeto que S. S. deshiciera lo hecho anteriormente, sino únicamente que estudiara con detenimiento estos asuntos, para ver si una vez reformado el reglamento de la cruz de San Hermenegildo y el del Monte-pío militar, podia adoptar alguna determinacion en el sentido que yo he indicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botija tiene la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que procure tomar medidas más eficaces que las que hasta ahora ha tomado, para que ya por sí, ya de acuerdo con el señor Ministro de la Guerra, consiga que alguna pequeña columna auxilie á las fuerzas de la Guárdia civil, á fin de que cuanto antes quede extinguida la partida de bandidos que vaga por la provincia de Soria.

Yo no dudo que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha hecho esfuerzos dignos de aplauso para acabar con ella; pero es lo cierto que esos esfuerzos no han dado resultado hasta ahora, y que esa partida empezó á cometer sus fechorías á principios de Diciembre, y nos hallamos á principios de Enero sin que aquellas hayan terminado.

Debo añadir á esto que el desdichado pastor á quien esa partida de malvados, que no encuentro términos con que calificar, cortaron una mano de un machetazo, ha fallecido, segun me dicen en carta que recibo hoy; y con esto que acabo de decir cumplo dos fines: primero, hacer ver que no era cierta la negativa que del hecho me dió el Sr. Ministro de la Gobernacion en la sesion de anteayer; y segundo, dirigirme tambien á un periódico que se llama liberal y demócrata, y que tambien es ministerial y monárquico intermitente, para que, si quiere, aproveche esta segunda parte de la noticia que doy de este brutal hecho, y pueda continuar la crónica jocosa sobre el mismo con que ayer entretenia á sus lectores.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Debo decir al Sr. Botija respecto á la existencia de la partida en la provincia de Soria, que sin exageracion ninguna y con los datos que he tenido ocasion de poner á disposicion de S. S., principia para mí por ser un poco mítica; es decir, es un mito del cual se habla y que no se puede encontrar en parte alguna. Cierto que esa partida existió; cierto que hubo una turba de gitanos que cometió un acto de vandalismo en un

pueblo; pero las noticias del Gobierno son que las heridas inferidas al pastor á que se ha referido el señor Botija no fueron causadas por esa partida, sino que fueron efecto de un hecho individual distinto, y que segun las noticias que tiene el Gobierno, y que desea que se confirmen, el pastor está perfectamente de la herida que recibió; pastor que, segun las cartas del Sr. Botija, ha fallecido.

Si no fuera porque en un asunto cualquiera en que hay dolores y sufrimientos de un hombre no se puede decir nada que se parezca á tomarlo sin la seriedad que la cosa exige, yo diria que esta mano blanca ha preocupado tanto como ha preocupado la mano negra en otras ocasiones, porque delante de la aseveracion de S. S. tengo, no cartas, sino telégramas en que se me asegura lo contrario. Si digo esto, es para asegurar al Sr. Diputado que ha tenido la bondad de preguntar al Gobierno, como procuré hacerlo en el dia anterior, y como procuraré hacerlo siempre, que el Gobierno toma todas las disposiciones que están en su mano. El Sr. Ministro de la Guerra ha dado tambien órdenes que, armonizando la fuerza militar y la Guardia civil, puedan dar en breve plazo la seguridad completa á los habitantes de aquellas poblaciones. Y permítame el Sr. Botija que no insista más repitiendo en público la seguridad que le he dado en privado, de que por nuestra parte no omitimos ni omitiremos nada de cuanto sea necesario para que aquellos habitantes vivan tranquilamente.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Veo con profundo sentimiento que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que parece se dedica tambien un poco al género jocoso, haya tomado este asunto, que tiene pocos visos de serlo, de la manera que lo ha hecho, con el fin bien conocido de quitarle importancia. Ya veo tambien que es mítica la partida que por la provincia de Soria ha vagado y vaga, para el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque la torpeza de S. S. y la de sus agentes no ha valido para dar cuenta de ella, por insignificante y pequeña que sea; pero si es mítica ó no, pregúnteselo á ese infeliz que S. S. se atreve á decir que está bueno, y que yo afirmo que está muerto. Y ante la aseveracion de S. S., yo le pregunto si es ó no cierto que en el pueblo de Brias, de 140 ó más vecinos, entraron á las cuatro de la tarde 14 hombres montados y armados, saquearon el pueblo y se llevaron, no solo el dinero, sino tambien efectos diversos, sin ser objeto siquiera de la menor persecucion; y mejor sabrá S. S. que yo otros detalles acerca de la marcha y movimiento de esos bandidos, que por ser más insignificantes no quiero molestar al Congreso con su relacion; pero el hecho es que no se ha concluido con la partida, y de esto puedo responder al Congreso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Señores Diputados, comprendereis que no tengo respuesta que dar al Sr. Botija. He enseñado á S. S. los telégramas oficiales que he recibido del señor gobernador de Soria; creo que he ido más allá de lo que puede exigir un Diputado á un Ministro, y estoy dispuesto á publicar los telégramas que he recibido.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Yo me alegraré que S. S. mande publicar esos telégramas, que todo hace buena falta para tranquilidad de aquellos habitantes de esos pueblos rurales, que no parece sino que están condenados al abandono más completo por parte del Gobierno, siendo así que son los primeros en sufrir las más pesadas cargas de la Nacion.

Por lo demás, me parece que la atencion que ha tenido S. S., sin que yo lo haya solicitado, de mandarme los telégramas, no creo que está muy lejos del cumplimiento de un deber.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el voto particular al proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, sesion del 3 del actual, y* Diario *núm. 8, sesion del 4 de idem.*)

El Sr. Diz Romero tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Señores Diputados, fué acuerdo unánime de la mayoría de la Comision de mensaje, al iniciar este debate, observar una conducta prudente y digna que, sin menoscabar é impedir en lo más mínimo la defensa de los principios y del programa del Gobierno, evitara por su parte que la discusion se lanzase por sendas escabrosas, á cuyo término solo puede encontrar el país una polémica apasionada ó un escándalo parlamentario. La mayoría de la Comision no ignoraba que existe contra ella en esta Cámara la razon de la fuerza numérica, y aspiraba, y hoy aspira, á que la opinion pública reconozca en ella la fuerza de la razon; fuerza que no se concibe deje de imponerse en todas las esferas, cuando se exponen los argumentos de una manera digna y elevada, y cuando se observa en la discusion una conducta noble y prudente.

El indivíduo de la Comision que en este momento dirige la palabra al Congreso, se felicita de que no se le concediera la palabra cuando el Sr. Cañamaque terminó ayer su elocuentísima, pero al mismo tiempo acre y dura peroracion. Tal vez hubiera contestado en el mismo tono, contra su voluntad, á la agresion personal; tal vez hubiera respondido con igual ataque á las recriminaciones con recriminaciones, y de esta manera el patriótico acuerdo de la mayoría de la Comision hubiese dejado de producir el resultado á que con él aspiramos. Por fortuna, Sres. Diputados, han pasado desde ayer varias horas, y la reflexion y la serenidad de ánimo se han impuesto y han dominado la excitacion que en el primer momento produjo en mí el discurso del Sr. Cañamaque. La mayoría de la Comision y el Gobierno no vienen aquí á crear abismos doctrinales y de principios, que en realidad no existen, entre esa mayoría y el Gobierno; no vienen tampoco á ahondar los abismos que puedan existir, acaso por cuestiones personales, tal vez por odios reconcentrados, por mezquinas pasiones, ó por otras causas que el tiempo podrá aclarar: nosotros venimos aquí á ayudar al Gobierno en la patriótica empresa de unir todas las fracciones del partido liberal y de formar ese gran partido enfrente del conservador.

Dicho esto, Sres. Diputados, comprendereis perfec-

tamente cuál sea la razon que me obligue á hacer caso omiso de la mayor parte de las consideraciones que el Sr. Cañamaque expuso, y que llamaba consideraciones de actualidad. ¡De actualidad, Sres. Diputados! Triste actualidad para todos, si esa fuera la que representa el discurso el Sr. Cañamaque!

Espero demostrar perfectamente esta tarde que no existen esos abismos, esa incompatibilidad entre los principios de la mayoría y los principios del Gobierno; espero demostrar que se impone esa conciliacion que todos deseamos; pero antes de entrar en esta demostracion, con la benevolencia de la Cámara me he de permitir ocuparme de un incidente que el señor Cañamaque suscitó á última hora, y que fué objeto de la rectificacion de mi distinguido compañero Sr. Allende Salazar. Me refiero, Sres. Diputados, á lo que pasó en el seno de la Comision de mensaje con la fórmula por todos aceptada para traer aquí un dictámen suscrito por los seis indivíduos de la Comision que pertenecemos al partido liberal.

Es cierto, Sres. Diputados, que á la única reunion de la Comision de mensaje á que se dignó concurrir el Gobierno de S. M., llevó éste una fórmula basada en la que los Sres. Capdepon y Cañamaque habian presentado el dia anterior; pero tambien lo es que la primera protesta, digámoslo así, que la primera reserva que contra esa fórmula se hizo, dimanó del señor Cañamaque; porque despues de leida por el señor Presidente del Consejo de Ministros, el Sr. Cañamaque manifestó que él se reservaba decir, si la aprobaba ó no, porque tenia que consultar con personas importantes de su partido, ó mejor dicho, con el jefe para él indiscutible de su partido, si podia echar de alguna manera sobre sí la responsabilidad moral que él creia que resultaba de aceptar la fórmula en que el Gobierno manifestaba que, en su concepto, se imponia la revision constitucional.

Entonces se suscitó un debate sobre esa fórmula, entonces se vino á la interpretacion de esa fórmula, y cuando todos la habíamos aceptado como base de discusion, haciendo nosotros un inmenso sacrificio en aras de la conciliacion entre la mayoría y la izquierda, los Sres. Cañamaque y Capdepon se reservaron aceptarla ó no hasta que consultasen á algunos indivíduos de su partido. En virtud de esto se suspendió la sesion, y el Gobierno y los indivíduos de la mayoría estuvimos esperando más de media hora el resultado de la consulta que los Sres. Cañamaque y Capdepon hicieron al jefe de su partido; y solo despues de esa consulta fué cuando dichos señores manifestaron que no podian aceptar la fórmula si no nos comprometíamos todos los indivíduos de la Comision á no decir una palabra sobre lo que pensábamos respecto á las opiniones del Gobierno. Y hé aquí, señores, por qué fué la ruptura; porque era imposible aceptar exigencia tan extraordinaria, que tendia á dejar al Gobierno completamente abandonado por la Comision, y á los indivíduos de ésta que defendemos su política obligados á reservar nuestras opiniones.

Yo siento mucho, Sres. Diputados, haber ocupado brevemente á la Cámara con este incidente, que comprendo no os llama la atencion, pero que sin embargo era importante para el Gobierno y para la Comision que quedase bien aclarado.

Y voy, señores, ahora á hacerme cargo del voto particular que se discute, notando en primer término una omision en extremo importante.

En el discurso de la Corona y en el dictámen de la mayoría de la Comision, despues de hablar de los tristes sucesos de Badajoz y de la Seo de Urgel, se dice que por consecuencia de ellos el Gobierno que entonces existia presentó su dimision; y en el voto particular que se discute se omite completamente este particular; omision altamente remarcable. ¿Por qué? Porque ese dictámen fué consultado con todos los indivíduos que á aquel Gobierno pertenecieron y con muchos hombres importantes del partido fusionista, y parecia natural que al tratar de corregir lo que en el discurso de la Corona ó en el dictámen de la mayoría de la Comision se aseguraba sobre ciertos hechos, se hubiesen opuesto afirmaciones á afirmaciones, ó se hubiera negado lo que en esos documentos se afirmaba, y sin embargo se guarda un absoluto silencio sobre ese suceso importantísimo.

Esto, ¿qué quiere decir, Sres. Diputados? ¿Es que la minoría de la Comision, es que los indivíduos que á aquel Gobierno pertenecieron pretenden eludir toda discusion sobre este particular? ¿Es que no quieren manifestar al país, ni que el país sepa por qué abandonaron el gobierno en circunstancias tan críticas por qué no esperaron á cumplir el precepto constitucional de convocar las Córtes, cuando habian sido suspendidas las garantías constitucionales? Pues en mi concepto, es indispensable que esto se aclare, es indispensable que sobre esto manifiesten terminantemente su opinion los indivíduos de aquel Gabinete, y que la manifiesten tambien los Diputados que firman el voto particular. Porque la verdad es, Sres. Diputados, que ayer el Sr. Presidente del Consejo tuvo á bien afirmar que por consecuencia de los tristes sucesos de Agosto, el Gobierno que presidia entonces el Sr. Sagasta presentó su dimision; y tambien lo es que á esa afirmacion del Sr. Presidente del Consejo puso un correctivo mi distinguido amigo el Sr. Gullon, manifestando que no era exacto que sola y exclusivamente hubieran provocado aquella crísis ministerial los sucesos de Agosto. ¿Pues qué otros sucesos la provocaron? ¿Qué otra razon tuvo aquel Ministerio para abandonar los cargos que le habia conferido S. M.? ¿Qué otra razon existe para que en aquellas circunstancias tan críticas, y cuando se habia producido gran perturbacion del órden público, cuando habia temores de que se repitiese, abandonara aquel Gobierno ese puesto de confianza, que entonces podia ser un puesto de peligro? Tal vez, Sres. Diputados, yo sea de la misma opinion que mi distinguido amigo Sr. Gullon: tal vez yo reconozca que no obedeció aquel acto político tan solo á los sucesos de la Seo y á los sucesos de Badajoz: habia otra causa más profunda, más honda; existia un verdadero fracaso de toda una política; habia un resultado claro y tangible, que puso bien en evidencia la discusion política que aquí tuvo lugar en el último período de la anterior legislatura. Entonces puede decirse que se hizo en esta Cámara una verdadera liquidacion política, una verdadera liquidacion de los actos de los Gobiernos presididos por el señor Sagasta, y vino á demostrarse que la política iniciada por el Sr. Sagasta en Febrero de 1881, esa política en que tantas esperanzas habia fundado el país, fracasó por completo. Y si no, recordadlo; y no temais, señores Diputados, que yo venga aquí á reproducir aquellas discusiones tan solemnes y tan importantes, que tuvieron lugar al final de la última legislatura.

El Sr. Sagasta vino al poder apoyado por un par-

tido numeroso y perfectamente organizado en todas las provincias, y con un programa claro y definido.

Entonces contaba con el apoyo de un partido que, procedente de la democracia, se habia apresurado á pasar los linderos de la Monarquía; contaba tambien con la benevolencia de los partidos republicanos, como asimismo con la benevolencia del partido conservador, que ansiaba apoyarle para ver si consolidaba al partido liberal en el poder y podia realizarse de esa manera el ansiado turno de los partidos. Y al declinar el Sr. Sagasta su mision, digámoslo así, al final de la legislatura anterior, ¿cuál era la situacion política? Aquel partido tan numeroso que el Sr. Sagasta presidia; aquel partido tan numeroso que él habia traido al poder con una oposicion entusiasta por espacio de seis años; aquel partido aparecia destruido por completo. De él se habian separado la mayor parte de los comités y hombres de los más importantes que le representaban en el Parlamento, y esos elementos habian venido á formar otro núcleo, otra fuerza potente, la más liberal de la Monarquía, con los partidos que al Sr. Sagasta habian ofrecido su apoyo cuando vino al poder. Y la benevolencia de otros partidos avanzados se convirtió en hostilidad, y de él se separaron; y de él separó tambien el partido conservador la benevolencia que en los primeros tiempos le habia ofrecido, considerándole en extremo perturbador para la política española. No podia, por lo tanto, ser más claro y evidente el fracaso de esa política. ¿Habia conseguido el Sr. Sagasta realizar la mision que parecia haberle confiado el Poder moderador, de formar un partido fuerte, robusto, con la bandera liberal, enfrente del partido conservador? ¿Habian conseguido el señor Sagasta y los Gobiernos que presidió traer á la Monarquía fuerzas de otros campos extraños que pudieran robustecer el partido liberal y que pudieran dar garantías de paz y de tranquilidad para esta desgraciada Patria? Lo que en un principio fué iman que atraia á todos los partidos liberales, á todas las fuerzas vivas de la política, fué despues duro hierro contra el que chocaban todas aquellas aspiraciones y todos aquellos intereses más grandes de la sociedad española.

Este verdadero fracaso político del Sr. Sagasta, unido al poco tiempo á los tristes sucesos de Badajoz, de La Seo y de Santo Domingo de la Calzada, fué indudablemente lo que le movió á presentar á S. M. la dimision de su cargo. ¿Por qué? Porque en mi concepto, el Sr. Sagasta, penetrando en lo íntimo de su conciencia, pudo considerar que él y su partido en aquellos momentos eran impotentes para restablecer la disciplina en el ejército, eran impotentes para crear una buena administracion, eran impotentes para gobernar al país. Y que esta era la creencia del Sr. Sagasta, tal vez pudiera probarse de una manera clara y evidente con la confesion del mismo Sr. Sagasta.

Y por más que yo no quiero entrar en detalles sobre este particular, detalles que tal vez expongan en el curso de este debate oradores importantes de la Cámara, no puedo ménos de indicar á los Sres. Diputados que poco despues de la crísis, en aquellos dias se hicieron ciertas indicaciones en la prensa periódica, no contradichas todavía, de que el Sr. Sagasta habia pedido auxilio y apoyo para continuar en el poder, caso de que este poder volviera á sus manos, á la izquierda dinástica, con la circunstancia de que le pedia el auxilio y el apoyo nada más que por medio de personas, por medio de su representacion, y la izquierda dinástica deseaba que ese auxilio y apoyo pudiera haber sido prestado por medio de los principios y de las doctrinas, haciendo una verdadera conciliacion entre la política del partido fusionista y los principios de la izquierda.

Vino al poder el Sr. Posada Herrera, ó por mejor decir, recibió de S. M. el encargo de formar un nuevo Ministerio; y el Sr. Posada Herrera, ya lo habeis oido ayer, siguiendo una conducta enteramente distinta de la que parece pretendia seguir el Sr. Sagasta, se acercó á los jefes de la izquierda para ver si podia realizar con éstos una conciliacion en principios y en doctrinas; y esta conciliacion patriótica y altamente conveniente para los intereses del país y de las instituciones, tuvo la fortuna de realizarla el Sr. Posada Herrera. Y hé aquí el error sobre que descansa toda la política de actualidad. Y digo esto por las manifestaciones que los representantes de esa mayoría han hecho en el seno de la Comision. Para ellos la conciliacion no existe, la transaccion no se ha realizado todavía. Piden á la izquierda, piden al Gobierno que la representa, que transija, que ceda de sus principios, y nosotros creemos que la transaccion está hecha en el Gobierno. Partiendo de estos dos supuestos, claro está, Sres. Diputados, que no se puede venir á una avenencia clara y definida desde el primer momento.

¿Y sobre qué principios y bases se ha realizado esa transaccion? ¿Es que en esos principios y en esas bases se ha impuesto el criterio de los que llamaba radicales el Sr. Cañamaque? ¿Es que se ha impuesto el criterio de una fraccion ó de un partido determinado? No. En esa transaccion no ha habido nada más que un deseo comun de llegar á un término de avenencia; en esa conciliacion se han admitido tan solo los dos principios esenciales del partido liberal; y los ha admitido la izquierda dinástica, porque cree que esos principios son capitales, y en realidad los únicos que dividen al partido liberal del partido conservador, segun ha dicho el Sr. Posada Herrera, que concurrió á la conciliacion como representante de la mayoría; porque si bien, como manifestó ayer, no habia consultado á esa mayoría, sabia perfectamente que todo el partido constitucional habia defendido siempre esos mismos principios, y no temia de ninguna manera que esa mayoría en su esencia constitucional y procedente de ese partido, pudiera rechazarlos.

Noto cierta sonrisa en algunos de los señores que tienen la bondad de oirme; y por más que sea un recurso muy usado el aducir cierto género de pruebas en corroboracion de asertos tan concluyentes, yo voy á permitirme molestar á la Cámara por algunos momentos leyendo manifestaciones claras y concretas de los principales jefes del partido constitucional respecto de estos dos puntos del sufragio universal y de la reforma constitucional.

Y la primera autoridad, respetabilísima para mí, autoridad respetable para todos vosotros, que he de traer al debate en apoyo de la afirmacion que he hecho, es la del Sr. Leon y Castillo, que tan elocuentes discursos pronunció cuando se discutia la Constitucion de 1876, cuando discutia frente al Sr. Alonso Martinez, presidente de la Comision de Constitucion, y que de una manera clara y terminante expuso los principios del partido constitucional, no ya pidiendo, como todos pedian, el restablecimiento de la Constitucion de 1869, sino concretando su peticion al res-

peto religioso, al respeto indispensable que debia haber para los dos principios capitales de la revolucion de Setiembre, el sufragio universal y la libertad religiosa.

El Sr. Leon y Castillo decia: quitadme la libertad religiosa, y desaparece la revolucion de Setiembre. El Sr. Leon y Castillo decia: quitadme el sufragio universal, y entonces no solamente desaparece la revolucion, sino que no teneis vosotros razon de ser. Y esto lo decia á una Cámara elegida por sufragio universal; y en prueba de esto voy á permitirme leer sus párrafos:

«Este proyecto subordina á una ley orgánica, no ya el procedimiento electoral, en lo cual hubiera obrado cuerdamente, sino el principio electoral, y ya sabemos lo que esto significa. Esto significa que si somos nosotros los que hacemos esa ley electoral, mantenemos el sufragio universal directo.»

Luego decia el Sr. Leon y Castillo: «¿Es que esa Comision no tiene el valor de sus convicciones? Pues ¿por qué no lo dice? Yo voy á tener el valor que esa Comision no ha tenido; voy á tener la prevision y la prudencia que le ha faltado, y pido, en uso de mi derecho, que se consigne en la Constitucion el principio electoral, dejando para leyes orgánicas el regular su ejercicio, y pido que este principio electoral sea el sufragio universal directo.»

Ya ven los Sres. Diputados, que esa autoridad respetabilísima en la mayoría, la del Sr. Leon y Castillo, esa autoridad se expresa bien clara y concretamente sobre este particular. (*El Sr. Leon y Castillo:* Se ha olvidado S. S. leer lo más importante; haya más lealtad en la discusion.) Voy á leer todo lo que S. S. guste, porque yo discuto con tanta lealtad como cualquiera otro. (*El Sr. Leon y Castillo*: Pues tiene S. S. que empezar por el principio.) No estoy aquí para leer todo el discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diz Romero, sírvase dirigirse S. S. á la Cámara.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Se me ha hecho una acusacion bien grave interrumpiéndome, y estoy en el uso de mi derecho vindicándome de esa acusacion.

Y paso adelante, Sres. Diputados. Continúa diciendo el Sr. Leon y Castillo:

«Dos grandes principios ha proclamado la revolucion de Setiembre, el sufragio universal y la libertad religiosa; y nosotros, defensores de esa revolucion en cuanto tiene de legítima y verdaderamente liberal, hemos de hacer cuanto á nuestro alcance esté para sacar á salvo esos principios, no solo en interés de la libertad y en interés del país, sino tambien en interés de las instituciones vigentes.»

No pensaba, Sres. Diputados, leer tanto del discurso del Sr. Leon y Castillo; pero lo haré de párrafos más largos y completos, para que se comprenda con qué lealtad discuto en este momento. Decia S. S.:

«Yo creo, Sres. Diputados, que bajo el punto de vista político es más peligroso atentar al sufragio universal que atentar á la libertad religiosa: la libertad religiosa se funda en el más grande, en el más santo, en el más inviolable de los derechos humanos, la libertad de conciencia; el sufragio universal se funda en lo que aman estos pueblos latinos más que la libertad, la igualdad: atentar al sufragio universal es atentar á la igualdad, es crear un privilegio electoral, y cuesta ménos á los españoles renunciar un derecho que consentir un privilegio; está en su naturaleza, está en su índole, y debeis conocer la índole y la naturaleza del pueblo para el cual legislais. Yo sostengo el sufragio universal porque lo considero como la manifestacion más genuina, más exacta de la soberanía nacional, de la voluntad del país; pero se puede sostener, no solo desde el punto de vista liberal, sino desde el punto de vista de las ideas más estrictamente conservadoras.»

Señores Diputados, ¿puedo yo defender más elocuentemente que lo defendió el Sr. Leon y Castillo el sufragio universal, ese sufragio universal que ayer dijo el Sr. Cañamaque que era incompatible con la Monarquía?

Hablaban los Diputados conservadores que debatian con el Sr. Leon y Castillo, de la misma manera que hablaba ayer el Sr. Cañamaque, manifestando que el planteamiento del sufragio universal era un grave peligro para las instituciones; y á eso contestaba el Sr. Leon y Castillo diciendo:

«Los peligros que segun las escuelas conservadoras ofrece el sufragio universal, no existen, no pueden existir desde el momento en que, siguiendo la teoría inglesa, la potestad legislativa reside en las Córtes con el Rey, y mucho ménos cuando uno solo de los Cuerpos Colegisladores es elegido por el pueblo. ¿Qué intervencion, pues, dais al país, al pueblo, en la confeccion de las leyes? ¿El derecho de elegir una sola Cámara? ¿Y pretendeis todavía que esta Cámara no sea elegida por sufragio universal? ¿Y os atrevereis, cuando esto suceda, á decir que las Córtes son la representacion del país? ¿De qué país? ¡Ah, sí! Serán la representacion del *país legal*, de aquella famosa ficcion doctrinaria que produjo la espantosa realidad de 1848.»

Y más adelante:

«Y yo pregunto: ¿cómo se conoce la opinion haciendo callar á la mayoría de un país? ¿Haciendo callar á la mayoría, señores, en la cual reside, para bien de la especie humana, el espíritu de rectitud y el sentido moral que hace posibles los gobiernos y mantiene el misterioso equilibrio de las sociedades?

¿Cómo se conoce la opinion excluyendo á la mayoría de los comicios? Y sobre todo, ¿con qué derecho se priva del sufragio á nadie?»

Señores Diputados, yo deseo que se pongan de acuerdo con el Sr. Leon y Castillo mis compañeros de Comision los Sres. Cañamaque y Capdepon. (*El señor Leon y Castillo:* Lo estamos.) Pues entonces, si lo están SS. SS., ¿por qué no se unen á este Gobierno que proclama el sufragio universal? (*El Sr. Cañamaque*: Porque no queremos.) Razon grande: *no queremos*. Así no se discute; aquí se discute con razones, no se discute de esa manera; pero bueno es que el país y el Trono sepan de qué manera contesta esa mayoría á las razones que expone la Comision para alcanzar un fin patriótico. Pero no basta esto; yo esta tarde me he propuesto traeros aquí gran número de autoridades; de autoridades que no podreis rechazar. Ahora voy á manifestaros la opinion clara y concreta de mi muy querido amigo el Sr. Nuñez de Arce. El Sr. Nuñez de Arce, Ministro en el Gabinete anterior, y que parece por ciertas manifestaciones que han tenido lugar aquí estos dias, que pertenece á lo que pudiéramos llamar grupo intransigente de la mayoría, de ese grupo que parece pretende capitanear el Sr. Cañamaque.

Pues bien; decia el Sr. Nuñez de Arce en la misma ocasion:

«Sinceramente monárquico, y deseoso además de

que las instituciones se arraiguen y afiancen, paréceme peligroso y ocasionado á grandísimas dificultades arrancar en estos momentos á las clases populares el derecho que están ejercitando sin interrupcion desde 1868; paréceme asimismo que los elementos de perturbacion están apaciguados, pero no muertos, y temo que les deis bandera bajo la cual puedan reunirse y concertarse.»

Y más adelante:

«Si aquí hay pronunciamientos, es precisamente porque no se siguen los verdaderos principios conservadores, sino las prácticas reaccionarias. Pero os pido que se mantenga el sufragio universal, en vez de arrancarlo violentamente de nuestro derecho político, dejando entrever la vaga posibilidad de que se establezca algun dia, lo cual desgraciadamente temo que no sucederá, y Dios quiera que me engañe, sino por medios revolucionarios.»

¿Qué es lo que ha venido diciendo la izquierda, y qué es lo que ha venido diciendo este Gobierno respecto del sufragio universal? ¿No viene á decir lo mismo que decia el Sr. Nuñez de Arce? ¿No viene diciendo que el sufragio universal, ya ejercido en España, puede ser una bandera de perturbacion para el país, que lo ha sido ya, y que puede ser bandera revolucionaria contra las instituciones vigentes? Pues vosotros, monárquicos, si estais convencidos de que esta cuestion del sufragio puede llegar á ser bandera de la revolucion; vosotros que tantos alardes haceis de monárquicos de la dinastía de D. Alfonso XII, ¿por qué os oponeis al restablecimiento del sufragio universal?

Otra autoridad tambien respetable, respetabilísima tambien para mí, es la del Sr. D. Venancio Gonzalez, que se ocupó del restablecimiento del sufragio universal con motivo de la discusion de la reforma de las leyes provincial y municipal, hecha en las primeras Córtes de la Restauracion. Allí realmente defendió el Sr. Gonzalez el sufragio universal, por el cual se habian elegido aquellas Córtes; pero al propio tiempo se trató del sufragio como derecho político, y el Sr. Gonzalez (D. Venancio) manifestó lo siguiente, si no recuerdo mal, contestando al Sr. Danvila:

«¿Cómo quereis convencer al país, á pesar de todas las declamaciones del Sr. Danvila, de que hay otra forma más legítima en el sufragio restringido bajo el criterio de que la riqueza, y la riqueza hasta cierto grado, es un signo de capacidad?

El partido constitucional se ha comprometido á mantener los principios establecidos en las leyes de 1870, y entre esos principios descuella en primer lugar el sufragio universal, extendido por ellas á todos los ciudadanos inscritos en el padron de vecindad. El partido constitucional no ha hecho otra cosa que seguir sus tradiciones.»

Llamo la atencion de los Sres. Diputados acerca del párrafo siguiente, que demuestra cuál era el concepto que el Sr. Gonzalez tenia de los deberes y de las convicciones y consecuencia de los hombres políticos:

«¡Ojalá que todos los que voten el dictámen de la Comision se acuerden de las suyas, se acuerden de sus ideas antiguas en esta materia, de las ideas que tienen consignadas en diferentes documentos y en distintas épocas; tradiciones é ideas que son opuestas á las que se nos presentan en este dictámen.»

Pues bien; yo digo al Sr. Gonzalez, al Sr. Leon y Castillo y al Sr. Nuñez de Arce: acordáos, respetabilísimos indivíduos del partido fusionista ó constitucional, acordáos de vuestras convicciones, acordáos de lo que habeis dicho ante el Parlamento; acordáos de lo que habeis manifestado á la faz del país, y si de esto os acordais, no teneis más remedio que venir al lado del Gobierno á defender su programa y su política.

Yo temo cansaros, Sres. Diputados; pero realmente, encontrándome yo con la defensa de los principios que aquí vengo á sostener, elocuentemente hecha por indivíduos de esa mayoría, he creido, llevado de la modesta conviccion de mi poco valer, que no debia aducir argumentos propios, y que la mejor defensa de las ideas del Gobierno y de su programa la constituian las manifestaciones de esos elocuentes oradores; medio al propio tiempo mejor para convencer al país y á la mayoría de la justicia y razon que me asisten para combatir el voto particular que se discute.

Decia sobre el sufragio universal (y tal vez esta sea la última cita que haga sobre este particular), decia mi querido y distinguido amigo el Sr. Ruiz Capdepon lo siguiente:

«Nosotros nos manifestamos, como el otro dia dije y repito ahora, partidarios y sostenedores del espíritu de esas leyes; y claro es que como la base más principal de las mismas es el procedimiento por el que se crean las Corporaciones de que en ellas se trata, ó sea del modo de elegirlas, nosotros en este sentido vemos el sufragio universal como única autoridad, como única fuente de la que pueden nacer esas Corporaciones.»

Decidme si cabe hacer citas más concluyentes sobre este particular.

Me parece haber demostrado perfectamente que no existe abismo ninguno, que no existe diferencia alguna entre lo que piensa esa mayoría respecto del sufragio universal y lo que piensa este Gobierno; que no hay diferencia alguna entre el criterio de esos jefes de la mayoría de esta Cámara y el criterio que ayer expuso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Entonces, ¿por qué la division? ¿Por qué no se ha realizado la conciliacion? ¿No puede considerarse que la cuestion de principios, de tal manera planteada, era un pretexto nada más para no realizar la conciliacion entre los partidos liberales? ¿No puede decirse que tras esas ilusorias cuestiones de principios se ocultaban otras que no interesan tanto al país, que no interesan tanto á las instituciones, que no deben interesar nada á la Representacion nacional? Yo lo someto á vuestra consideracion, Sres. Diputados.

Y lo que he dicho respecto del sufragio universal, tengo que repetirlo respecto de la revision constitucional; es decir, de ese párrafo que aparece en el voto particular de los Sres. Cañamaque y Capdepon, manifestando que no es necesaria la revision constitucional, porque esta Constitucion del 76 es tan elástica, que dentro de ella caben todas las opiniones, y que por medio de leyes orgánicas pueden desarrollarse los principios de todos los partidos. Esto es lo que manifiestan mis compañeros de Comision en el voto particular.

Pues bien; tambien sobre esto, para contradecir esa afirmacion que se hace en nombre de la mayoría, voy á presentar autoridades de la mayoría. Tampoco quiero decir nada por mi cuenta; tampoco quiero llevar á la Cámara el convencimiento por la eficacia de mis opiniones y de las opiniones del Gobierno; no: me

limitaré á recordar lo que acerca de este punto manifestaron los hombres más importantes del partido constitucional.

Me permitireis, Sres. Diputados, recordar la autoridad siempre respetable de un hombre ilustre, de un espíritu recto, de un eminente político que á veces fué el alma del partido constitucional, el inspirador de todos sus procedimientos más templados y más conservadores; hombre ilustre cuya pérdida ha sido grande para la Nacion é inmensa para el partido constitucional: el Sr. D. Augusto Ulloa.

Decia el Sr. D. Augusto Ulloa respecto de esta cuestion:

«Comprendo que los principios consignados en una Constitucion no tengan demasiado desarrollo; pero es indispensable que sean claros y concretos, y que en su virtualidad contengan todos los mayores detalles posibles.

No comprendo que la libertad del ciudadano, es decir, uno de los derechos más respetables y sagrados, y del que aquí no se ha tenido nunca ni siquiera idea por los agentes inferiores de la autoridad sobre todo, pueda quedar á merced de una ley futura ó de un funcionario subalterno, cuando en ningun caso debiera detenerse á un ciudadano si no es por razon de delito. Yo no comprendo tampoco cómo pueda dejarse á la referencia de una ley orgánica y de una autoridad cuya índole no conocemos, el derecho de hacer salir á un hombre de su domicilio, pues esto en circunstancias normales solo puede hacerse por una sentencia ejecutoria. Buena prueba de ello es, que si se pregunta á la Comision cuál es la limitacion de los derechos políticos que establece, es probable que á pesar de sus buenos deseos no pueda manifestarlo; es decir, que la definicion de los derechos políticos en la Constitucion del Estado es completamente ilusoria, porque leyes de policía y económicas pueden desnaturalizarlos hasta el punto que no quede de ellos más que una letra muerta.

De esta manera, más valia haberlos suprimido del proyecto y haber presentado luego un conjunto de leyes orgánicas en que esos derechos estuvieran perfectamente definidos y garantizados.»

Esto decia el Sr. Ulloa oponiéndose á esa idea que estaba defendiendo la Comision de Constitucion; que era conveniente para que todos los partidos pudieran gobernar dentro de la misma Constitucion, establecer una gran elasticidad, y que era preciso desarrollar los principios constitucionales no fijándolos en la Constitucion, sino en las leyes orgánicas y complementarias.

Sobre este punto tengo que volver á citar de nuevo al Sr. Nuñez de Arce. Decia el Sr. Nuñez de Arce sobre esta materia:

«Reconozco la necesidad de que todas las Constituciones tengan los necesarios resortes, la amplitud bastante para que dentro de ella puedan desenvolver sus principios y plantear sus soluciones todos los partidos afines; pero no creo que se pueda extremar este sistema hasta el punto de que las franquicias populares, los principios más fundamentales de gobierno y los derechos de los ciudadanos queden expuestos á violentas oscilaciones y á repentinos y radicales cambios.

¿No es por ventura un peligro (porque el Sr. Nuñez de Arce parece que tomó en aquellas discusiones la patriótica actitud de señalar siempre los peligros que pudiera haber en el porvenir, de no seguir la línea de conducta que trazaba el partido constitucional), no es por ventura un peligro, y peligro grave, el que en la aplicacion de los preceptos constitucionales sea fácil pasar de pronto, salvando todas las formas legales, desde la reaccion más injustificada hasta las reformas más impremeditadas y absurdas?»

Pues eso puede suceder con las leyes orgánicas, y eso lo reconocia S. S.

«¿Qué organizacion puede resistir sin quebrantarse á este contínuo cambio, á este perpétuo trasiego de métodos y procedimientos de gobierno á que exponeis con vuestro proyecto constitucional los más altos intereses del Estado?»

Eso decia el proyecto constitucional que S. S. defiende en este momento, segun parece.

«Merced á la elasticidad de las Constituciones (y aquí encuentro yo el último concepto que defendia ayer el Sr. Cañamaque en contra del Gobierno), dentro de la elasticidad del Código fundamental, que tan to encomia la Comision, pueden los derechos individuales pasar de improviso desde el respeto casi supersticioso, si en esto cabe supersticion, con que los partidos democráticos le miran, hasta la opresion y desconocimiento con que generalmente los han tratado siempre los partidos reaccionarios.»

De manera que para el Sr. Nuñez de Arce, esa elasticidad que tanto hoy se encomia, esa necesidad imperiosa de dejar envueltos en nebulosidades los preceptos constitucionales, para venir despues á desarrollarlos por medio de leyes orgánicas, esas nebulosidades eran peligros graves para las instituciones y para el país.

Y por último, citaré tambien la suprema autoridad para vosotros, la autoridad del Sr. Sagasta, sobre cuyo discurso en aquel debate ya se han hecho citas repetidas en esta Cámara, pero que yo creo conviene repetirlas de nuevo, aun cuando no sea más que en algunas de sus principales manifestaciones.

«Se dice que es necesario (decia el Sr. Sagasta) que las Constituciones tengan elasticidad. Ya lo creo; es necesario que la tengan para moverse dentro de ellas los partidos que dentro de ellas funcionan y contribuyen á la gobernacion del Estado. Pero esa elasticidad se ha de tener dentro de los principios cardinales, base de los partidos liberales y constitucionales; porque si no, esa Constitucion no es una Constitucion de liberales, y los partidos que quieran ser liberales es necesario que se sometan á las bases, á los principios cardinales de los partidos constitucionales, principios cardinales que faltan en esa Constitucion. Por miedo, pues, habeis dejado de consignar, por miedo habeis prescindido de la soberanía de la Nacion, de la base del derecho electoral, de la base de la organizacion municipal y provincial, y esta Constitucion puede llamarse la Constitucion del miedo; y para que nada falte á esa Constitucion, la quereis adaptar á los moldes estrechos de que salió la Constitucion de 1845, que vivió mal y dió mal fruto. Afortunadamente esta Constitucion no le dará ni bueno ni malo, porque muerta está antes de nacer.»

Veo que no hacen gran efecto estas razones que estoy exponiendo, en las filas de la mayoría, sin duda porque esta mayoría, de puro sabidos, da ya como olvidados los razonamientos del Sr. Sagasta, ó porque está acostumbrada á oirle repetir de contínuo los más contradictorios; de todas maneras, debe comprender la

mayoría, como comprendia entonces el Sr. Sagasta, que la elasticidad de las Constituciones, que hoy se sostiene por medio del voto, no es solamente perjudicial, sino que constituye un peligro para la Monarquía y para la Nacion.

Y como mi deseo es que no solamente la Cámara, sino el país pueda convencerse tambien de las opiniones de los dignos indivíduos de la mayoría que aquí he recordado, yo suplico al Sr. Presidente se sirva ordenar que todas estas manifestaciones que he leido se inserten en el *Diario* y en el *Extracto de las Sesiones*.

Voy á terminar, Sres. Diputados, porque ya os he molestado demasiado y comprendo que deseareis que termine (*Varios Sres. Diputados:* No, no); pero yo no podia haberme excusado de causaros la molestia que parece que ahora lamentais (*Varios Sres. Diputados:* No, no), y voy á terminar permitiéndome repetir unas frases del discurso á que me he referido del Sr. Leon y Castillo.

Decia el Sr. Leon y Castillo dirigiéndose á los conservadores: «Señores conservadores, al vado ó á la puente: á la reaccion ó á la libertad;» y yo tengo derecho á deciros lo mismo, señores de la mayoría; porque la verdad es que vosotros ocupais ahora la posicion que ocuparon en aquellas Córtes los conservadores, porque estais defendiendo los mismos principios, las mismas soluciones que ellos, y nosotros ocupamos aquí la misma posicion que vosotros ocupábais entonces. ¿Dónde está la consecuencia? ¿Dónde está la bandera del partido constitucional? ¿Quién la sostiene? ¿Quién la defiende con energía? ¿Vosotros que teneis á vuestro lado al Sr. Alonso Martinez, presidente de aquella Comision de Constitucion, y que ha conseguido que abdiqueis de todos los principios que entonces sosteníais, y que acepteis todos los principios que él sostenia desde el banco donde yo me encuentro; vosotros que hoy con vuestras manifestaciones, con vuestros actos estais desautorizando á los hombres más importantes de vuestro partido y al jefe mismo de él, Sr. Sagasta, ó nosotros que sostenemos aquí los mismos principios que vosotros defendíais entonces?

Y á este propósito, antes de terminar, no quiero dejar pasar desapercibida una calificacion arbitraria que ayer hizo el Sr. Cañamaque en su discurso, refiriéndose al ilustre Duque de la Torre.

Hablaba el Sr. Cañamaque de la rebeldía del Duque de la Torre. ¡Rebeldía del Duque de la Torre, que cuando vió abandonada por vosotros la bandera del partido constitucional, de que él ha sido siempre respetabilísimo jefe; que cuando vió que vosotros os sometísteis á la influencia del centro parlamentario y abandonásteis aquella bandera, la recogió, dejando la actitud tranquila y pasiva que habia tenido por algunos años, viendo en ese abandono del partido constitucional un retroceso para la libertad y un peligro grave para la Monarquía, puesto que vuestra política entorpecia el avance hácia la Monarquía de las huestes democráticas que querian dejar atrás los linderos de la República! ¡Rebeldía del Duque de la Torre, cuando este ilustre jefe, viendo ese peligro que acabo de indicar, levantó esa bandera para detener el movimiento de retroceso! ¡Y un indivíduo de la mayoría del partido fusionista se atreve á decir que el Duque de la Torre fué rebelde! ¿A quién? ¿A su jefe el señor Sagasta? No; el Duque de la Torre era el jefe del partido, y solamente puede permitirse esa manifestacion á quien, ofuscada su inteligencia por recientes aspiraciones democrático-republicanas, no habia tenido tiempo de conocer cuál era la organizacion del partido constitucional, é ignoraba tambien cuáles eran los principios y la bandera de ese partido.

Termino, señores, repitiendo que hay una gran perturbacion en el país; pero ¿por qué? Porque existe esta perturbacion en el seno del partido liberal; porque cuando se os dan razones para convenceros de que no es patriótica ni conveniente esa perturbacion, vosotros contestais, ó al ménos vuestros actos lo dan á entender: nosotros lo queremos porque sí; nosotros no queremos la conciliacion simplemente porque *no la queremos*. Pues que lo sepa el país; pues que lo sepa el Trono; que sepan que vosotros, que habeis defendido los principios que hoy defiende este Gobierno, no quereis apoyar al Gobierno, que abdicais de esos principios y os colocais en la situacion en que estaban los conservadores en las primeras Córtes de la Restauracion, y que todo esto lo haceis sin razon alguna, sin causa justificada, y solo por un inconsiderado movimiento de vuestra voluntad.

Pues bien; los que así piensen, los que crean que los principios de ayer no pueden ser defendidos hoy por el partido fusionista, que se vayan allí (*Señalando á los bancos de la minoría conservadora*), á la reaccion, como decia el Sr. Leon y Castillo; pero los que creais que aun es necesaria, que aun es conveniente y fácil la union de todas las fracciones del partido liberal para bien de la libertad y de la Monarquía, venid aquí á apoyar á este Gobierno que levanta esa bandera de transaccion, con la cual han de consolidarse las instituciones y se ha de asegurar el bienestar del país y la paz que todos anhelamos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra para consumir el segundo turno en pró.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señores Diputados, momentos son estos solemnes y difíciles, que me obligan á reclamar sinceramente toda vuestra benevolencai, puesto que he de ocuparme de un asunto que tan inmensa gravedad entraña, y he de tratar una cuestion que significa una disidencia entre dos ramas del partido liberal español, que lamento muchísimo hayan llegado á este terreno y no vayan unidas, como hijas de un mismo tronco, para fertilizar con su savia la libertad de España. Yo, Sres. Diputados, nunca creí que llegáramos al espectáculo que estamos presenciando: yo siempre alimentaba dentro de mí la esperanza de que una idea noble y generosa y altamente patriótica vendria á inclinar la razon de los unos y de los otros y á confundir en un sentimiento comun los intereses, las voluntades y los propósitos de todos los que nos preciamos de liberales y amamos las instituciones que felizmente rigen en nuestra querida Patria. Pero yo, Sres. Diputados, tengo que confesar con harto dolor de mi corazon que he sufrido un amargo desengaño al ver la conducta que se ha seguido en este asunto; y aunque mi ánimo no sea venir á ahondar divisiones entre unos y otros elementos, ni á recordar nada de cuanto desagradable haya en estos asuntos, yo tengo necesidad, para salvar la responsabilidad que sobre mí pesa, y para salvar tambien á mi partido de las injustas acusaciones de que acaba de ser objeto por parte del Sr. Diz Romero, de decir aquí y probar y defender que la conciliacion se ha sostenido por el partido liberal-dinástico, que no ha llegado al último extremo en este terreno, que no ha reparado en sacrificios para realizar ese pensamiento,

deteniéndose tan solo ante aquellos que los hombres como los partidos no pueden aceptar sin abdicar de sus convicciones más íntimas y de los principios que constituyen su dogma.

Tengo, pues, que restablecer la verdad de los hechos, que más elocuentes que mis palabras (ya que con razon se ha dicho que son el eterno lenguaje de Dios), vengan á ser conocidos por completo de la Cámara y del país, y la historia juzgue de parte de quién ha estado la responsabilidad de la division del partido liberal.

Yo, señores, no iré atrás; yo no volveré la vista á tiempos pasados, más que en cuanto sea preciso para establecer la verdadera situacion de las cosas. Yo voy á empezar examinando lo ocurrido en el interregno parlamentario.

¿Qué sucedió en el mes de Octubre de este año? Sucedió, Sres. Diputados, que el Gobierno que estaba al frente de los destinos del país, que contaba con la confianza de la Corona, que tenia tambien el apoyo de las mayorías de ambas Cámaras, por motivos que ya se explicarán aquí lo suficiente y que de ninguna manera se han tratado de ocultar en el voto particular, se creyó en el caso de presentar respetuosamente á S. M. la dimision de sus cargos: que entonces (y en esto me refiero á noticias que de público se dijeron en los periódicos, no á ninguna clase de secretos en que yo no me he visto iniciado, porque mi posicion modesta y secundaria en las filas de mi partido no me ha llevado nunca á averiguar lo que hubiera en su direccion íntima) fué encargado el jefe del partido liberal, el jefe del Gobierno anterior, el respetabilísimo Sr. Presidente de esta Cámara, por S. M. de la formacion de un nuevo Gabinete. Pero el Sr. Sagasta, cuya actitud, cuyas condiciones y cuya manera de obrar en aquella ocasion mereció los elogios de propios y adversarios, inspirándose en un noble sentimiento de patriotismo, pensando nada más que en el bien del país, como siempre, hubo de hacer presente reverentemente á S. M. que tal vez fuera conveniente que el que presidia esta Cámara, el que habia merecido los sufragios de la mayoría para ocupar ese altísimo puesto, fuese llamado á los Consejos de la Corona, para ver si podia realizar desde el gobierno la union del partido liberal y una sincera y verdadera conciliacion entre la mayoría de esta Cámara y algunos otros elementos que, por razones que no son de este momento, ó se habian separado de esta mayoría, ó de otros campos, de la democracia venian á apoyar la situacion y á entrar bajo las instituciones que felizmente nos rigen. Su Majestad el Rey siguió el levantado y noble consejo de nuestro digno Presidente, y ayer oimos al Sr. Presidente del Consejo cómo recibió de S. M. el encargo de constituir el nuevo Ministerio.

Yo, señores, he de confesar que cuando oí ayer pedir la palabra al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, brotó dentro de mí un rayo de esperanza, sentí algo que me hizo animar, puesto que creí que la manera irregular como venia á entrar en este debate, significaba de parte suya y del Gobierno que preside cierto temperamento de conciliacion. Pero he de declarar que, despues de oir á S. S., me convencí de que desgraciadamente estaba en un error, y que tal vez contra los propósitos que animaron al Sr. Presidente del Consejo de Ministros al querer inaugurar este debate, vino aquí, por el contrario, á ahondar más y más las diferencias que separan á esta mayoría de esos otros elementos del partido liberal, y venia á incurrir otra vez más en el error en que venia incurriendo desde el dia en que se hizo cargo de ese alto puesto.

El Sr. Posada Herrera, el que ha sido y sigue siendo nuestro querido y particular amigo, el que despues de tantos años, de tan largos y tan eminentes servicios prestados al país, nos decia ayer que no ha pertenecido á ningun partido, que era una especie de elemento suelto que venia de la union liberal, un voluntario de la libertad; el Sr. Posada Herrera debió comprender las inmensas dificultades de la obra que tomaba á su cargo, y debió haber tenido presente el sentido de la realidad, la situacion de las cosas, cómo se encontraba este país, cuáles eran las fuerzas que tenia la situacion, de qué elementos podia valerse para llegar ó no á esa conciliacion. Pero el Sr. Posada Herrera, confiando demasiado en sí propio, por mucho que en sí pueda confiar, se creyó en el caso de constituir desde luego un Gobierno; y siguiendo nuestro respetable jefe el Sr. Sagasta en su patriótica actitud, no opuso la menor dificultad á S. S. para que salvase todo género de inconvenientes que por otros lados pudieran ofrecerse á S. S., y ni siquiera tengo entendido que le hizo la menor indicacion ni de las carteras que podrian ser desempeñadas por elementos de esta mayoría, ni de los nombres de ningun candidato para esas carteras.

¿Cabe, Sres. Diputados, una conducta más digna, una conducta más noble, una conducta más patriótica, y sobre todo, más elocuente en favor de la conciliacion á que se aspiraba?

Algo se dijo entonces, el Sr. Posada Herrera lo sabe, la prensa lo publicó tambien, de las dificultades que á S. S. detuvieron por dos dias, ó más para presentar el Gobierno formado á S. M. Su señoría sabe muy bien de parte de quién vinieron; sabe muy bien que ninguna de estas dificultades nació del digno representante de esta mayoría, del que habia sido jefe de la situacion anterior. Y me importa, Sres. Diputados, hacer constar este hecho á la faz del país, para que se vea desde el primer momento, de parte de quién ha habido los sentimientos, los propósitos, los sacrificios, si se quieren llamar así, para llegar á una verdadera conciliacion.

El Presidente de un Consejo de Ministros, honrado con la confianza de S. M., con apoyo en ambas Cámaras, deja voluntariamente ese puesto, ¿para qué, señores? para que venga el Sr. Presidente que era de esta Cámara y realice un pensamiento beneficioso para las instituciones, beneficioso para el país y para la libertad, y no le opone la menor dificultad, le facilita todos los medios, le ofrece su apoyo, se presta por completo á ayudarle; y el Presidente del Consejo de Ministros nuevo encuentra todas las dificultades, todos los inconvenientes, ¿de parte de quién, señores? de parte de aquellos que no tenian mayoría en ninguna de las Cámaras; de parte de aquellos que no la tenian ni la tienen en el país; de parte de aquellos que, solo merced á esta puja de patriotismo, de esfuerzos de generosidad, no sé si conveniente ó hasta perjudicial ya, llegaron á un puesto que de otra manera parlamentaria es seguro que no hubiesen podido llegar.

Ante la generosidad, ante la alteza de esa conducta, ¿qué otra habeis observado vosotros? Siento decirlo, señores, porque eso me lleva fuera de mis propósitos, de mi pensamiento de no entrar en un terreno de censuras y de críticas para el Gobierno actual.

Yo no quiero ni acordarme de los dardos que el Sr. Diz Romero ha tratado de dirigir á los jefes y á algunos otros elementos de esta mayoría, porque no he de seguir por ese camino; porque yo no vengo aquí, como decia al empezar, á ahondar las diferencias entre una rama y otra rama del partido liberal; yo vengo aquí, por el contrario, á mantener alguna ilusion en este sentido; y todavía habeis de permitirme que la mantenga, que despues de todo será la ilusion de un hombre honrado y liberal. Pero tengo al propio tiempo necesidad de hacer constar y que el país conozca por qué esa conciliacion no se ha hecho, por qué ha fracasado el pensamiento que trajo á este Gobierno al poder. ¡Este sí que ha sido fracaso, Sr. Diz Romero, y no el del Presidente del Gobierno anterior; y Dios quiera que sus consecuencias no amarguen á S. S. como á nosotros y como á todos cuantos queremos la union del partido liberal, y perdamos así una de nuestras más halagüeñas esperanzas! ¡Quiéralo Dios; porque temo muchísimo que estos debates, que yo no quiero de ninguna manera envenenar, sirvan para que nos encontremos despues más alejados de lo que nos encontrábamos antes que SS. SS. vinieran al poder y tuvieran este fracaso! *(Aprobacion.)*

Formóse este Gobierno: la izquierda se encontró de la noche á la mañana dueña casi por completo de la situacion en este país. Esa izquierda que contaba diez ó doce votos, aunque respetabilísimos por las personas que la representaban en estas Córtes, se encontró con el milagro de que se habia trasformado en Gobierno, que ocupaban sus amigos las carteras más importantes. El Ministerio de la Gobernacion se hallaba confiado al Sr. Moret, que desde ese puesto iba á hacer una política fiel á sus principios esencialmente democráticos; la cartera de la Guerra se hallaba encargada al bravo general Lopez Dominguez, que era el alma de la izquierda, y que en lo que ahí cabe (porque yo creo que S. S. solo en lo que cabe lo habrá hecho), podia hacer política en cuestiones militares, porque S. S. tenia en su mano el hacerlo á medida de sus deseos desde ese elevado puesto; que la cartera de Gracia y Justicia la recibia tambien el Sr. Linares Rivas, que iba de esta manera á estar en condiciones de resolver, señores, graves problemas que todavía no se han resuelto, sobre la organizacion de la familia en España bajo determinado sentido, sobre el complemento de la organizacion de los tribunales, y sobre todo, señores, sobre una institucion que todos aquí deseamos, y que fué el motivo, al ménos público, de la disidencia que surgió en Abril del año pasado y que todavía no vemos más esclarecida que por el proyecto que presentó, y que se encuentra en una Comision de esta Cámara, el Sr. Romero Giron: me refiero á la institucion del Jurado.

Con estas condiciones, y olvidándose el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de la realidad de la situacion, de las necesidades que en el momento presente impone esa realidad (aunque ayer nos dijo que nunca se consideró representante de la mayoría), creyóse el único jefe de esta mayoría, el intérprete de sus sentimientos, el Papa, digámoslo así, de esta iglesia, puesto que con declarar S. S. que tal ó cual cosa le parecia aceptable á la mayoría, ya no habia necesidad de oir á esa mayoría y ya ésta tenia que bajar la cabeza y entregarse precisamente á quien ayer nos declaraba, con harto sentimiento mio, que él no la habia representado jamás.

Y entró el Gobierno y no hizo un programa; y yo me lo explico; no tenia por qué hacerlo: el Gobierno iba allí á conciliar, no tenia más mision que esta; estos habian sido los nobles propósitos que S. M. habia manifestado al Sr. Posada Herrera, segun perfectamente se desprende de su discurso. El Sr. Posada iba, pues, allí á responder á esa necesidad, á esa conveniencia. ¿Cómo ha respondido á ella? Juzguemos, pues, al Gobierno por sus actos, si bien yo me he de limitar á lo que está en relacion con la cuestion de conciliacion, que era la primera y principal mision que debia cumplir.

No espereis, Sres. Ministros, que traiga aquí un memorial de agravios, como podria presentarlo el partido constitucional. Permitidme nada más que venga consignando unos hechos y que estos hechos sean los que se relacionan con vuestra conducta política en cuanto han de influir ó no en la conciliacion ó avenencia con esta mayoría.

Pocos dias estaba en el gobierno el actual Gabinete, cuando empezó á agitarse la cuestion de nombramiento de los gobernadores de las provincias. ¡Ah Sr. Ministro de la Gobernacion! Yo que tantas veces me siento hasta fascinado por la elocuencia de S. S.; yo que tantas veces me admiro de los propósitos conciliadores que S. S. manifiesta en todas sus palabras, permítame S. S. que me queje amargamente de los hechos de S. S.; porque entre sus palabras y sus hechos hay un abismo, hay una diferencia que yo no me explico, dada la altura, dada la importancia, dada la personalidad del Sr. Moret. ¿Qué hizo S. S. en el nombramiento de gobernadores? Les dió unas instrucciones que públicamente dijeron los periódicos, dirigidas á que fuesen á saludar al Sr. Duque de la Torre y al Sr. Sagasta, y con esto creyó S. S. que habia sido ya absuelto del pecado de lesa conciliacion que significaba la remocion de los gobernadores amigos de la anterior situacion y el nombramiento de muchas personas dignas y respetables que iban á representar en el país perfectamente lo contrario, como sus hechos han demostrado, de la situacion que encarnaba la mayoría de esta Cámara.

Luego tenemos, Sres. Diputados, que el primer acto de importancia que realizó el Gobierno, fué perfectamente contrario al objeto con que recibió el poder de manos de S. M. ¿De parte de quién estará la responsabilidad de lo que ocurra? Si viene el rompimiento, ¿quién lo ha iniciado? ¡Ah! Llega por último el momento en que van á reunirse estas Córtes, y hablan los periódicos de inteligencias patrióticas para el discurso de la Corona, y resulta una fórmula comun, igualmente aceptable y digna para los elementos democráticos, para los demás señores que vienen de la izquierda y para los que componemos esta mayoría; y esa fórmula, no pretendo investigar ahora por qué, es más ó ménos modificada, y resulta por último en los términos que se ponen en los labios de S. M. el dia de la apertura de estas Córtes. Habia algunas frases en ese discurso, que habian motivado dificultades, segun noticias que yo tengo, y cuya exactitud creo que no se pondrá en duda por nadie; se conferenció sobre ellas y se vino á establecer una regla de conducta con la cual la Comision de la Cámara que hubiera de contestar al discurso de la Corona llegase á un término de honrosa y noble inteligencia para todos. En estas condiciones se toma un acuerdo acerca de las personas que han de ocupar los

puestos en esa Comision. No lo digo esto de ninguna manera porque mi modesto nombre haya podido figurar en este asunto, sino porque este es uno de los motivos que van completando la tendencia del actual Gobierno. Sucede lo siguiente.

Reúnese el Sr. Ministro de la Gobernacion y conviene con el actual Presidente de esta Cámara los nombres de los candidatos que han de componer esa Comision, para que cada cual los recomiende á sus amigos y sean votados en las Secciones. Pocas horas despues de pasar esto, ya el Sr. Ministro de la Gobernacion no sostiene sus compromisos, y ya abandona alguno de esos candidatos. Sin embargo de esto, la mayoría, dando otra nueva prueba de sus conciliadores propósitos, va á las Secciones, y á pesar de ser dueña, digámoslo así, por el número de votos, para elegir á quienes tuviese por conveniente, cumple leal y religiosamente el acuerdo que su jefe y el Sr. Ministro de la Gobernacion habian tomado dias antes; y el Sr. Becerra, dignísimo representante de la izquierda dinástica, persona cuya conducta conciliadora no me cansaré nunca de elogiar, resulta elegido para la Comision por vuestros votos lo mismo que por los nuestros por completo, sabiendo todos de antemano cuáles eran las ideas, cuáles eran los compromisos que toda su vida han distinguido á un patricio tan eminente como el Sr. Becerra. Ciertamente que esos principios que S. S. iba á representar no tenian para con la mayoría de estas Córtes otro motivo de simpatía para que le nombraran y le eligieran, que los propósitos conciliadores que tan bien representa S. S. Fué, pues, elegido el Sr. Becerra por los votos nuestros tanto como por los votos de sus amigos. Y lo mismo le sucedió al Sr. Diz Romero; exactamente igual al Sr. Allende; y tambien al Sr. Acuña, fuera ó no constitucional en aquella época, ó fuera demócrata como luego ha resultado serlo; nosotros votamos todos los indivíduos que se habian convenido. De suerte que, ¿no se ve en esto, Sres. Diputados, otra prueba, otro hecho elocuente como todos los demás, de que por nuestra parte se perseguia el ideal de la conciliacion, á pesar de la conducta del Gobierno, perfectamente refractaria á la conciliacion? Pues qué, ¿acaso hay nada más grave, nada más delicado que la cuestion de personas, para que un dia el Gobierno acuerde unas y otro dia otras, y más cuando estos acuerdos son una especie de convenio bilat ral que se contrae entre dos partes, sin que luego una de las dos pueda digna y decorosamente faltar á ellos? Pues á pesar de todo esto, la mayoría de esta Cámara, siguiendo la conducta patriótica, levantada y digna que estoy refiriendo, dió otra prueba más de su amor á la conciliacion y de su ministerialismo en cuanto á su conformidad con el pensamiento que presidió á la formacion de este Gabinete, y se constituyó la Comision de mensaje. Yo apelo, porque sé que no ha de ser en vano; yo apelo, porque me constan su lealtad y nobleza, al Sr. Becerra, en quien desde el primer momento, debo decirlo, Sres. Diputados, en obsequio de la justicia y de la verdad, ví un carácter de los que por desgracia no hay muchos en este país, un carácter decidido y consecuente en favor de la conciliacion; yo apelo, pues, al Sr. Becerra para que diga hasta qué extremo llegué yo.

Yo quise que el Sr. Becerra, y me lo oyó S. S., fuese el encargado de redactar la contestacion; hubo momentos en que yo pensaba poner mi firma de conformidad con S. S.; tal era el espíritu que S. S. manifestaba en todas las discusiones que dirigia como presidente de esa Comision. Pero desgraciadamente los esfuerzos del Sr. Becerra, como los esfuerzos de una parte del Gobierno, como los más modestos (porque nosotros allí no teníamos la autoridad ni los medios necesarios) del Sr. Cañamaque y mios, se estrellaron ante lo imposible, y lo imposible era, señores, lo que va á oir la Cámara.

Estudió la Comision con espíritu patriótico y conciliador el discurso que el Gobierno habia puesto en labios de S. M.; no la ofrecieron más que tres puntos motivo de discusion: era uno de ellos el relativo al sufragio universal; era otro el relativo á la terminacion de la vida de las Córtes, y era el último el referente á la revision constitucional, y muy particularmente por la forma en que el discurso venia, en cuanto se afirmaba que la opinion pública reclamaba esa revision. Discutimos detenida y noblemente esta cuestion los compañeros de Comision, y recibimos el señor Allende y yo el encargo de redactar la contestacion. Yo, Sres. Diputados, comprendí que era la misma la manera de ver en esta cuestion, la del Sr. Allende Salazar que la del Sr. Becerra; pero declaro tambien mi candidez, me equivocaba en esto como me he equivocado en otras cosas. Entendia yo que el Sr. Allende Salazar, inspirándose en los sentimientos de conciliacion del señor presidente de la Comision, iria, como habíamos quedado, á consultar con el Gobierno para que éste determinase hasta qué punto era posible la avenencia sobre las tres cuestiones que he indicado, y cuyas fórmulas de concordia serian tambien despues tratadas. Cuál seria mi desencanto cuando me encontré que el Sr. Allende Salazar no habia podido consultar más que con el Sr. Gallostra, que se inhibió de este asunto; pero en cambio habia estado desde las dos de la tarde de aquel dia reunido con el Directorio, que, si no recuerdo mal, citó á su seno al Gobierno, el cual, *por delicadeza*, decia, no habia asistido para tratar allí de la manera como se debia contestar al discurso de la Corona, y el Sr. Allende Salazar trajo una fórmula, que la tengo aquí, en la que se consignaba una contestacion sobre esos párrafos al discurso, cuya contestacion iba mucho más allá que el mismo discurso de la Corona. ¡Ya lo creo! Como que este era un discurso de otro Gobierno más ó ménos invisible, más ó ménos anónimo, más ó ménos irresponsable, pero verdadero Gobierno de este Gobierno. (*Muy bien.*)

Y entre tanto, señores, doloroso me es decirlo, porque hay en ese banco azul no solo dignos Ministros que deben tener conciencia de su cargo, que proceden de la izquierda, sino otros dignos Ministros que se han llamado representantes de la mayoría, ¿qué hacia el Sr. Suarez Inclán, que me está oyendo, cuando se encontraba llamado por el Directorio? ¿Y qué hacia el Sr. Suarez Inclán cuando se encontraba con una fórmula del Directorio que venia á anular su representacion? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros:* No es exacto que el Directorio haya llamado á nadie, ni que el Gobierno haya tenido que oir al Directorio.)

Señor Presidente del Consejo, suplico á S. S. que no me interrumpa, que yo no interrumpí ayer para nada á S. S. Yo no traigo ningun mal espíritu para con S. S., pero el hecho es desgraciadamente exacto; la prensa toda lo ha dicho, y S. S. no lo ha desmentido

(*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: El hecho es completamente inexacto: lo habrá dicho quien quiera, pero es completamente inexacto y los que lo han dicho fuera de aquí han dicho una falsedad.) Pues tanto peor para SS. SS. que sufren que esos hechos se digan.

Señor Presidente del Consejo, ya que S. S. niega la exactitud de esta noticia que yo acabo de dar, ¿podrá S. S. negar que ese mismo Directorio se ha reunido, siendo Presidente de este Gobierno S. S., en el Ministerio de la Guerra, y que además despues ha acordado la contestacion al discurso de la Corona? (*Aplausos.*)

Conste, Sres. Diputados, que el Sr. Allende Salazar, que es sobradamente franco y noble para recordar lo que ha pasado, fué llamado al Directorio, que pasó la tarde con el Directorio y que trajo redactados los párrafos del discurso. (*El Sr. Allende Salazar pide la palabra.*) Tengo aquí la copia, que leeré si soy contradicho; pero si no, quiero evitar esta molestia al Congreso.

Señor Presidente del Consejo de Ministros, ¿no vió S. S. en los periódicos que el Directorio habia designado para venir al seno de la Comision, en representacion del Gobierno ó del Directorio, á los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernacion? ¿No lo ha oido S. S. esto? Y despues de todo, despues de haberlo dicho los periódicos bastantes dias y repetidas veces sin que ninguno ministerial lo haya contradicho, ¿no vino S. S. con esos dos Ministros y no desmintió, sino que confirmó con la presencia de todos lo que habia acordado el Directorio? (*Aplausos.—El Sr. Diz Romero*: Pido la palabra para rectificar.)

¿Y no pasó más, Sr. Presidente del Consejo? Pues qué, ¿S. S. no lo recuerda? ¿No recuerda S. S. lo que pasó el último dia, ese dia que ha llenado de luto mi alma, en que S. S. y los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra acudieron á la Comision de mensaje? Pues para que S. S. lo recuerde bien y para que la Cámara lo sepa en sus detalles, y pidiendo perdon al Congreso por lo pesado que estoy sobre este asunto (*No, no*) voy á tener que referirlo. Si me equivoco en algo, S. S. me rectificará; será una equivocacion honrada y de buena fé; pero creo que no me equivocaré. Habíamos presentado el Sr. Cañamaque y yo una fórmula que conservando lo que el Gobierno decia respecto á universalizacion del sufragio y á la revision constitucional, salvaba en absoluto toda nuestra responsabilidad sobre esos puntos, creyendo nosotros que con esa fórmula quedaba completamente libre en su accion el Gobierno, reservándose sus opiniones como nosotros reservábamos las nuestras. Entregué esa fórmula al Sr. Presidente de la Comision, y me parece que la leerian el Sr. Presidente del Consejo y algunos Ministros; pero eso es indiferente; el hecho es que cuando al dia siguiente se presentaron SS. SS. en el seno de la Comision, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros leyó una fórmula que en el fondo, tengo la complacencia de decirlo, era la nuestra. En el acto se nos preguntó qué nos parecia, y en el acto respondí yo, con la lealtad y la franqueza con que obro siempre, que aquella fórmula me habia causado una impresion favorable y que estaba muy cerca de aceptarla; que manifestaran su opinion los individuos que formaban la Comision, y que despues llegaríamos á tomar acuerdo. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se manifestó complacido con esta indicacion mia; el Sr. Ministro de la Gobernacion abundó tambien en sentido conciliador; el Sr. Ministro de la Guerra se expresó desde el primer momento en el sentido de que lo ménos importante era la cuestion de fórmula, y que lo importante era la interpretacion que á la fórmula se diera; que en ese punto él creia que el Gobierno necesitaba recabar de la Comision explicaciones en sentido de qué era lo que la Comision firmaba; de si aquello que firmaba era el sufragio universal y la revision constitucional; de si aquello era un acto de verdadero ministerialismo, ó si sobre eso habia reservas. El Sr. Cañamaque manifestó que no podia aceptar las indicaciones del señor Ministro de la Guerra; que al firmar, no firmaba más que lo que firmaba; que se reservaba la integridad de sus opiniones. Se pasó la tarde, y yo recuerdo que el Sr. Moret, que en aquella ocasion y en otras varias, como sabe la Cámara, ha trabajado en favor de la conciliacion, propuso un medio. Su señoría nos dijo que en las Córtes Constituyentes de 1869 formaba parte de la Comision de mensaje y no estaba conforme con la política de aquel Ministerio en los asuntos eclesiásticos; que eso no obstante, firmó con sus compañeros el dictámen y lo sostuvo, pero sin entrar en el fondo de la cuestion respecto de la cual no estaba S. S. conforme. Claro es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros recibió con mucho gusto estas indicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, que eran, despues de todo, conformes con las mias (como recordarán los Sres. Ministros y la Comision) que aquella tarde y siempre sustenté, porque era la única fórmula de conciliacion posible y práctica.

Pero cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros recordaba su larga historia parlamentaria y las muchísimas ocasiones en que se habian hecho cosas parecidas en las Córtes; cuando ya parecia que la cuestion estaba resuelta; cuando el Sr. Cañamaque y yo habíamos manifestado nuestro propósito de firmar el dictámen, reservándonos nuestra opinion en esas cuestiones; cuando hasta el Sr. Diz Romero que tenia cierta nota de intransigencia, habia dicho que no asistiria al banco de la Comision, entonces, vais á saber por qué no se hizo la conciliacion. ¿Por qué? Porque el señor Ministro de la Guerra no tuvo por conveniente que se hiciera; porque S. S. dijo que encontraba inconvenientes en que no se votara de acuerdo sobre este punto, con un criterio perfectamente idéntico al del Gobierno. Y sucedió lo que no podia ménos de suceder; lo que sucede siempre en toda transaccion y en toda avenencia: que por grandes que sean los deseos de llegar á ellas, nunca se sacrifica la conciencia de las personas que van á convenir.

Yo hubiera sido un insensato si hubiese pedido al Sr. Ministro de la Guerra que sacrificase su conciencia; pero S. S. queria que nosotros sacrificáramos la nuestra, y eso no podíamos hacerlo: ¿cómo habíamos de entregar á S. S. nuestra conciencia, cuando además era la conciencia de nuestro partido? Yo creo que al obrar así el Sr. Mininistro de la Guerra obedeció á la sinceridad de sus propósitos; no critico nada sino bajo el punto de vista de que S. S. faltaba á la conciliacion que le habia traido á ese banco. Yo no sé si podrá entrar en sus miras ser ferviente demócrata, y le convendrá serlo más el dia de mañana; dejo á S. S. con sus intenciones y con sus actos; lo que sé es que por S. S. no hemos llegado á la conciliacion; y como este es un hecho que conviene hacer constar para que el Rey y el país lo sepan, he creido que debia decirlo aquí.

Tenemos, pues, Sres. Diputados, un Gobierno que recibe el encargo de hacer la conciliacion entre los elementos liberales que desgraciadamente estaban divididos; un Gobierno á quien para esto se le entrega el poder, resignándolo la persona que tenia la confianza de la Corona y el apoyo de las Córtes; un Gobierno á quien no se pone la menor dificultad para su formacion por parte de los elementos de la mayoría; pero que desde el instante en que empieza á ser Gobierno, mejor dicho, desde antes de nacer, se somete á ciertas tutelas, á ciertos patronatos que dificultan su organizacion y su manera de ser, y que luego viene pesando en todos sus actos. Se forma el Gobierno, y en todas sus determinaciones prescinde por completo del partido liberal-dinástico que ha de darle un apoyo en las Cámaras; se acuerda una fórmula de avenencia para el discurso de la Corona, de inteligencia para la contestacion; se trata de quiénes han de componer esa Comision; acuerda el Gobierno que se componga de determinadas personas, y al dia siguiente se varían esas personas, á pesar de lo cual, la mayoría vota las que el Gobierno ha designado; llega luego á la Comision, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros trata de facilitar la conciliacion y á pesar de sus deseos la conciliacion, no se hace. ¿Y por qué no se hace? Porque en el momento en que está ya hecha, en el momento en que todos nosotros, ménos el señor Romero Robledo, habíamos votado y se iba á firmar la fórmula, el Sr. Ministro de la Guerra, en oposicion abierta con los pensamientos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de la Gobernacion, dice: no, esto no basta; yo quiero lo que es imposible; la abdicacion de la conciencia de los señores del partido liberal. Hasta ese punto no podíamos llegar. (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) Los hechos son ciertos. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo los relataré.) Yo como tales los tengo y los sostengo.

Despues de todo, llegamos á este debate que ayer se inauguró de una manera anómala, por un discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, distinto del que habia puesto en labios de S. M. Yo creo en la rectitud de intenciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; yo creo que apartándose ayer de las prácticas establecidas, que consisten en hacer el resúmen del debate y no en iniciarle, se dejó guiar de nobles propósitos; yo no los pongo en duda; pero la verdad es que de lo que dijo desde ese banco no resultaba la conciliacion; sus propósitos podrian ser conciliadores, pero á pesar de sus esfuerzos descubrió un espíritu de intransigencia. Porque despues de todo, ¿qué es lo que hemos oido ayer? Pues ayer oimos la exposicion de los grandes méritos que tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para ocupar ese sitio, y si posible fuera, otro de mayor altura. Eso yo no lo niego; por el contrario, lo reconozco, y admito que pudo decir más que lo que dijo; pero á renglon seguido añadió S. S.: aquí teneis un izquierdista más. Esta y no otra fué la síntesis de su discurso. Yo por mi historia y convicciones no soy demócrata, pero voy á votar el sufragio universal; yo no puedo tomar la representacion de la izquierda, contra la cual he votado con vosotros desde aquel sitial, pero yo admito ahora la revision constitucional. Y despues de esto, ¿no es verdad que tenemos ya tres discursos? El discurso de S. M., el que salió del Directorio, y el que pronunció ayer tarde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, alejándonos cada dia más del punto de partida que sirvió para la formacion de este Ministerio y de la mision que estaba llamado á desempeñar.

Y esto supuesto, ¿cuál es la situacion en que se encuentran en el banco ministerial los Sres. Ruiz Gomez, Gallostra y Suarez Inclán? Yo no lo sé; pero lo que sí sé es, que no es lícito ocupar puestos cuando se trata de representar á una mayoría que está enfrente, y no explicar su conducta, y no dar cuenta á la Cámara y al país de lo que ha significado la aceptacion de sus cargos y su continuacion en los mismos. Yo lamento mucho que el Sr. Ministro de Estado no se halle presente, porque si lo estuviera, le preguntaria, como pregunto tambien á los Sres. Gallostra y Suarez Inclán: ¿qué han venido SS. SS. á hacer ahí? ¿Creen SS. SS. que en un país constitucional, abiertas las Córtes, puede haber unos Ministros que no digan por qué están ahí? ¿No tienen obligacion de tener en cuenta sus antecedentes? ¿Es que se creen en el deber de hacer otra política porque ha ocurrido el cambio de situacion? ¿Creen SS. SS. esto posible? Si eso creyeran, que entiendo que no, lo sentiria por el sentido político de SS. SS. El silencio de SS. SS. es incomprensible, cuando nunca han sido partidarios de la revision ni del sufragio universal, y esto coloca á sus señorías en una falsa situacion que SS. SS. necesitan explicar, y si no la explican, como he dicho antes, lo siento por SS. SS. El hecho es que este Gobierno, que fué formado para hacer la conciliacion, por su culpa, Sres. Diputados, la ha hecho muy difícil, casi imposible, y creo que á falta de razones elocuentes y autorizadas, la fuerza de los hechos, la consecuencia de esos hechos, son la verdadera demostracion de mis palabras.

¿Y por qué nosotros, y con esto me aproximo á la terminacion de mi discurso y á dejar de molestaros, que demasiado lo he hecho (*Varios Sres. Diputados:* No, no), y por qué nosotros no vamos á la conciliacion? Señores, aquí se ha discutido sobre si el partido liberal-dinástico es ó no partidario del sufragio universal; sobre si el partido liberal entiende que se debe ó no ir á la revision constitucional; y como sobre estos puntos ha hablado mi particular amigo el Sr. Diz Romero, he de contestar á esto, aunque sea muy brevemente, pues he de tener en cuenta al hacerlo lo mucho que os he cansado y lo fatigado que tambien me encuentro.

El Sr. Diz Romero, más que orador ha sido esta tarde un historiador; pero en la historia que ha hecho, contra su intencion, no ha estado perfectamente exacto. Su señoría ha tratado de acusar de inconsecuente al partido constitucional en cuanto no es partidario del sufragio universal, y para demostrar esto nos ha leido varios párrafos de discursos pronunciados por hombres importantes del partido sobre esta materia.

Pues bien, yo necesito detenerme breves momentos para dejar satisfecho á S. S. y demostrarle que nosotros no hemos variado de convicciones.

Para juzgar los hechos, sobre todo en política, hay que colocarse en la situacion, en las circunstancias, en la época, en el dia y en la série de condiciones que concurren cuando esos hechos suceden. Esto es lo primero que ha olvidado el Sr. Diz Romero. Nosotros entendemos que en política hay pocas cosas absolutas, que siempre, y en todos los casos, puedan tener exactamente igual aplicacion; nosotros enten-

demos que hay ocasiones en que sin peligro de ningun género se puede avanzar mucho, y entonces procuramos que se avance; pero hay otras en que la prudencia más elemental aconseja no tocar ciertas cuestiones, y por lo tanto la oportunidad es un factor que siempre se ha de consultar y se consulta por todos los que se interesan en la gobernacion del Estado.

El año 1876, cuando mis amigos y yo nos expresábamos en el lenguaje que el Sr. Diz Romero ha recordado, nos encontrábamos enfrente de un partido conservador que creia conveniente hacer y presentaba una nueva Constitucion. Si nosotros hubiésemos sido consultados sobre la manera de hacerla, hubiéramos creido que lo preferible en este caso era traer la Constitucion de 1869 y reformarla en aquellos puntos que la experiencia realmente hubiera demostrado que necesitaba reforma, y sobre esa base haber hecho las correcciones que las circunstancias aconsejaban. Pero nosotros no dirigíamos entonces la marcha de la política; el Gobierno que se encontraba al frente de los destinos del país habia adoptado otros procedimientos y habia iniciado la obra de una nueva Constitucion, merced á ciertos preliminares que se sentaron en una reunion notable que hubo en el Senado, y se trajo aquí un proyecto de Constitucion, y se discutió ese proyecto, y nosotros (entiéndalo bien el Sr. Diz Romero) que ni entonces ni ahora hemos renegado de nuestro abolengo ni de los principios de la revolucion de Setiembre, sino que nos hemos aleccionado con la experiencia para dar á esos principios todo el desarrollo que las circunstancias actuales consientan y no más, porque creemos que así los defendemos mejor que los que quieren que á esos principios se sacrifiquen otras consideraciones respetabilísimas; nosotros que tenemos tanto amor como el primero á los ideales de la revolucion de 1868, porque creimos que de esta manera los asegurábamos mejor que de la contraria, discutimos, y luego aceptamos, lo mismo que S. S., la Constitucion de 1876.

El Sr. Leon y Castillo, el Sr. Nuñez de Arce y el Sr. Sagasta manifestaron las opiniones que el partido profesaba respecto del sufragio universal; pero ¿por qué obraron de esta manera y por qué obran ahora de esta otra? ¿Es esto lo que el Sr. Diz Romero quiere que yo le explique? Pues bien poco trabajo me va á costar hacerlo.

No necesito cansar á la Cámara con lecturas enojosas; voy solo á leer un párrafo del discurso pronunciado por el Sr. Leon y Castillo el dia 24 de Abril de 1876; párrafo que da la clave y es la explicacion más satisfactoria de por qué dicho señor y otros Sres. Diputados á quienes ha aludido el Sr. Diz Romero, que tenian el mismo criterio que aquel, se expresaron entonces en unos términos y ahora sostienen lo que S. S. ve que están sosteniendo.

«Aquí, decia el Sr. Leon y Castillo, no hay que discutir si el sufragio universal es bueno ó malo, si tiene ó no inconvenientes; es posible que si yo en 1868 hubiera sido Gobierno, no le hubiese planteado, de un modo tan absoluto al ménos; pero el hecho es que ya está planteado, y hoy por hoy tendria ménos inconvenientes continuar con él que abolirlo.»

Pues bien; si la situacion de entonces no se parecia en nada á la de ahora; si entonces nos encontrábamos establecido el sufragio universal, el Sr. Leon y Castillo y sus amigos creian que ofrecia más inconvenientes abolir ese sufragio que dejarlo en la forma en que estaba, y no despojar á unas clases de un derecho ó de una funcion, llámese como se quiera, que venian disfrutando. Hé aquí, pues, por qué en aquella ocasion el partido constitucional sostenia aquellas ideas, y las sostenia como las sostienen todos los partidos, para el momento en que se trata de aplicarlas. ¿Quereis decirme que estamos ahora en la situacion en que nos encontrábamos en 1876? ¿Se trata ahora de quitar el sufragio universal, ó de establecerlo? Si el Sr. Leon y Castillo declaró entonces que si hubiera sido Gobierno en 1868 quizá no lo hubiera establecido, ¿qué contradiccion hay en que ahora que no lo ve establecido no lo defienda, ni tampoco lo quiera establecer? ¿Dónde está la lógica de S. S., Sr. Diz Romero?

Despues de todo, el Sr. Nuñez de Arce hizo igual declaracion; hizo constar (y estas cosas no se dicen para hacer constar un hecho cualquiera, sino para responder á una intencion) que él no habia votado el sufragio universal, ni le votaria si se planteara. ¿Dónde está, pues, la contradiccion?

Y, señores, se discute este punto porque en el seno de la Comision el Sr. Ministro de la Guerra quiso que se tratara de él; que si no, no se hubiera traido al debate; aparte de que tambien lo han traido á discusion los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

Pero despues de todo, ¿ha dicho el Gobierno qué es lo que se propone hacer? En el discurso que ha puesto en labios de S. M. no se ha expresado sino que presentará un proyecto de universalizacion del sufragio, en el que se dé equitativa representacion á todos los intereses sociales. Véase nuestro voto: el Sr. Diz Romero no encontrará en el mismo fundamento para esos temores, esas alarmas que hacen suponer á S. S. que nos inclinamos hácia la reaccion, y por lo cual exclamaba que no tenemos más remedio que ir con S. S. que supongo que será el vado, ó con los conservadores que supongo que serán la puente.

¡Que nosotros nos declaramos estacionarios en esta materia! Nosotros vamos con S. S. á universalizar, á ampliar, á extender el sufragio hasta el punto de que queremos que todos los intereses sociales y todas las *clases* (añadiendo esta palabra á las que habia en el discurso de S. M.) tengan una equitativa representacion y sean garantidas en esa representacion, con lo cual llegamos á la intervencion de las minorías, más ámplia sin duda que la que da la ley electoral. ¿Qué decimos nosotros con esto, para que no seamos consecuentes con nuestras doctrinas de siempre, que no podamos levantar aquí nuestra frente como siempre, y que nos impida sostener que somos el partido más liberal dentro de la Monarquía de D. Alfonso XII? ¿Es que acaso hay alguna fraccion, hay alguna agrupacion, hay algunos Sres. Diputados que profesan ideas que son de la escuela democrática, á cuyas ideas, á cuya representacion y á cuyas filas quiere el Sr. Diz Romero, individuo que fué del partido liberal, que vayamos nosotros, como S. S. ha tenido por conveniente ir? Pues el cargo de inconsecuencia no va á nosotros, cae sobre S. S. que lo ha pronunciado; porque despues de todo, ¿cómo vino S. S. á estas Córtes? ¿Cómo vine yo, cómo vino la mayoría, cómo vinimos los que aquí estamos? Señores, vinimos aquí aceptando la Constitucion de 1876 sin sufragio universal, sin protesta de ninguna clase, y S. S. vino aquí y votó la contestacion al mensaje y votó la política de aquel

Gobierno, y hoy S. S. tiene por conveniente cambiar de actitud y pasar del partido liberal al partido radical. Y cuenta que yo ya sé que S. S. es sobradamente ilustrado para que confunda lo que es partido liberal y lo que es partido radical: que sabido es que en la tecnología política de los partidos no significa lo mismo partido liberal que partido radical. Nosotros somos, como he dicho, el partido más liberal, el partido reformista de la Monarquía: lo que no somos es el partido radical de la Monarquía: eso no lo somos, ni creemos que ese partido esté en condiciones de poder gobernar aquí; esta es la verdad; ni nosotros tampoco somos de esa democracia que pretende constituir ese partido. Lo que ha habido es, que algunos Sres. Diputados han tenido por conveniente, primero por una cuestion concreta sobre si se planteaba como deseaban la institucion del Jurado en este país, y despues por otras razones, irse á otro campo: nosotros lo sentimos; pero no somos nosotros los que nos vamos, nosotros estamos donde estábamos, nosotros continuamos con nuestros ideales, y es S. S. quien quiere hacer ese viaje; nosotros nos quedamos en el punto donde estábamos.

La segunda cuestion de fondo que nos separa es la relativa á la revision constitucional. Yo me he preocupado, y dispensadme que hable de mí en este momento, yo me he preocupado queriendo descubrir el por qué se toca esta cuestion en el mensaje, porque yo entiendo que éste debia ser, como dijo el Sr. Romero Robledo y como dijo tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion, el pensamiento del Gobierno en la actualidad. Yo entiendo que ese pensamiento basta que se exprese con relacion á los actuales momentos, para la situacion presente; pero el Gobierno, no solo ha querido traer aquí la division con la cuestion del sufragio universal, sino que ha querido traerla con otra cuestion, y la anuncia para otras Córtes, y por consiguiente, para cuando nosotros no seamos ya Diputados. De suerte que, faltando tambien con este hecho elocuentísimo á la mision conciliadora que recibió, no solo busca la discordia por motivos presentes, sino que la busca por motivos que se refieren al porvenir. Por consiguiente, respecto á la revision constitucional, nosotros podíamos limitarnos á preguntaros: ¿la vais á plantear ahora? ¿la podeis plantear en estas Córtes? No; pues no la debemos tratar. Y bastaba con esto; porque me temo que lo que estamos haciendo y lo que vosotros haceis, sea algo invasor de las atribuciones de otras Cámaras que podrán ocuparse de ese asunto.

Pero las cuestiones hay que aceptarlas tales como se presentan, y la de que se trata está planteada por el actual Gobierno. En primer lugar, el Sr. Presidente del Consejo nos decia ayer: los señores de la izquierda han hecho grandes sacrificios; la izquierda enarbolaba la bandera de la Constitucion de 1869, y hoy se contenta con la revision de la Constitucion. Señor Presidente del Consejo, por mucha que sea la candidez del humilde Diputado que se atreve á terciar en este debate, la verdad es que no puedo comprender la afirmacion que hacia S. S., mucho más atendiendo á que la hacia una persona tan séria y tan respetable como S. S. ¿Por dónde podia venir la izquierda á presentar como reforma de la Constitucion actual la de 1869 de improviso, sustituyendo á la de 1876 por un acto ministerial? Pues si esto no lo podia hacer S. S., ¿qué es lo que propone S. S., más que lo que propuso desde el primer dia la izquierda? ¿Qué es, pues, lo que concede la izquierda? ¿Dónde está la generosidad de la izquierda? La izquierda reclamaba la Constitucion de 1869, pero no podia plantearla en estas Córtes; y por eso, y solo por eso, viene á proponernos una revision constitucional.

Pero si yo imitara la conducta del Sr. Diz Romero, fácil me seria encontrar grandes contradicciones en los antecedentes de los señores de la izquierda, que sin duda no recuerdan aquellas frases tan célebres de *¿qué pedazo de pan dais al pueblo cuando le concedeis derechos políticos?*

Si este propósito me animara, que bien legítimo y justificado seria despues del discurso del Sr. Diz Romero, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con sus palabras de otras épocas, con su conducta, me ofreceria un rico arsenal, en que no serian solas las frases indicadas las que repetidas veces ha proferido contra esos derechos de que se proclama ardiente defensor desde el gobierno.

Mas como todavía deseo la conciliacion, no he de entrar en ese terreno, y sirva lo dicho de protesta respecto á las manifestaciones de S. S. contra los que hemos sido y somos consecuentes.

El Sr. Presidente del Consejo decia ayer que él no proponia la reforma constitucional; que él se limitaba á proponer la revision.

Todo el mundo sabe lo que es revisar una cosa; pero todos suponemos que lo que se busca con esa revision no será solo examinar una cosa; suponemos que esa revision tiene un fin práctico y que no lo decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y ese fin práctico, y ese fin útil, es la reforma de la Constitucion. ¿Se revisa una ley para continuar observándola? No; se revisa para reformarla: luego es igual en el fondo la revision que la reforma, y esos distintos términos expresan una misma idea.

Gracias, pues, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por estas concesiones que para conciliar hace á la mayoría.

La verdad es, y discutamos en sério, que la revision constitucional significa reforma constitucional en este caso, y propuesta por las personas que la han propuesto, significa, y no puede ménos de significar, lo que aquí se ha dicho: la sustitucion de la Constitucion actual por la de 1869.

Estoy, pues, en mi derecho al entender de esta manera las palabras del Gobierno; y si no son así, el Gobierno puede rectificarme, y yo desde luego rectificaré tambien.

Y, señores, ¿qué es esto de reformar la Constitucion? ¿A qué ha de reformarse? ¿Quién lo pide? ¿Qué necesidad hay de semejante reforma? Porque yo recuerdo lo que en otros países y lo que en éste ha determinado siempre la reforma de una Constitucion, y no veo en el presente caso ninguna de las circunstancias que siempre han concurrido para determinar sucesos de esta gravedad.

Nos daba el Sr. Presidente del Consejo una razon muy singular, muy especial. Decia que el año 45 se reformó la Constitucion de 1837 para que vivieran dentro de la Monarquía de Doña Isabel II los elementos carlistas que ya estaban en paz despues de la terminacion de la primera guerra, y que hoy estamos en el mismo caso, porque ahora se trata de reformar la Constitucion de 1876 para que quepan dentro de la Monarquía de D. Alfonso XII los elementos que

antes eran republicanos y ahora vienen á la Monarquía.

¿Es este, Sr. Presidente del Consejo, el argumento de S. S.? Pues yo empiezo por decir que la reforma de 1845 no obedeció á ese criterio; que fué ni más ni ménos para abolir el principio de la soberanía nacional, consignado en la Constitucion de 1837, y para entrar en el funesto camino que S. S. nos ha indicado, de variar á cada momento las Constituciones. ¿Era, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para atraer á los carlistas? Pues Dios dé á S. S. más suerte cuando haya atraido á los señores de la izquierda; porque los carlistas despues se fueron otra vez á la montaña, y Dios quiera que aquí, á pesar de la reforma de la Constitucion, no nos suceda lo mismo.

Vea, pues, S. S. lo desgraciado que ha estado con este recuerdo; vea, pues, S. S. de qué manera, si sus razones habian de influir en nuestros ánimos, producirian un efecto completamente contrario á la intencion de S. S.; y vea, pues, S. S. cómo se va apartando cada dia más del propósito de conciliacion que le llevara á ese sitio.

Pero, señores, ¿se opone, por espíritu de una oposicion sistemática, el partido liberal dinástico, á una reforma en la Constitucion? No. ¿La declara irreformable? No: todo lo contrario. El partido liberal-dinástico considera que la Constitucion de 1876, como toda Constitucion, es reformable; parte de ese principio. Pero niega que exista la necesidad y la conveniencia de esa reforma. ¿Por qué? Porque nadie la pide, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; porque la opinion pública no se manifiesta con una carta que escriba un personaje desde Biarritz; porque la opinion pública no significa la lectura de un documento por una persona, por respetable que ésta sea. La opinion no ha hecho manifestacion alguna en este sentido, á ménos que se tenga en cuenta la de un comité democrático del pueblo de Alberique, en la provincia de Valencia. Reconozco que la opinion representada por ese comité del pueblo de Alberique pide la reforma de la Constitucion.

Pero los señores demócratas, que saben mover la opinion, que tienen numerosos é ilustrados órganos en la prensa, que cuentan con medios como el telégrafo, y de esto hace pocos dias se ha dado aquí testimonio, no han traido peticion alguna del país que aspire á dicha reforma, y solo Alberique, el año pasado, salió con aquella nota verdaderamente disonante, cuando el pueblo español solo se preocupa y mucho, Sres. Ministros, de otras reformas, de otras necesidades que siente, que le son apremiantes, pero que cada dia se van aquí olvidando más y más para perseguir otros ideales que, despues de lo peligrosos que son para la tranquilidad y bienestar de las instituciones, no han de mejorar la desatendida administracion pública.

Yo, señores, me dirijo á todos mis compañeros que han venido de fuera, para que digan cuántas veces han oido en sus distritos pedir la reforma de la Constitucion. Lo que sí les han pedido son economías, que no se grave el presupuesto de gastos bajo ningun concepto; lo que sí les han pedido es que se venga á discutir con los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento para que desarrollen los intereses que les están confiados, para que fomenten las obras públicas y para que atiendan á todas las necesidades de la Nacion; eso han pedido á los compañeros de la derecha y de la izquierda; pero nada relativo al sufragio universal, ni mucho ménos, á la reforma de la Constitucion.

Pues entonces, si el país no reclama esa reforma, si es peligrosísimo entrar en un período constituyente, porque despues de todo aquí no hay más remedio que atravesar ese período si se desea la reforma de la Constitucion, ¿por qué se ha de exigir ésta?

Dice el Gobierno que no hay necesidad de un período constituyente para ese efecto. Pues yo lo niego en absoluto. No hay más que ó un procedimiento arbitrario que el Gobierno quiere crear sin que bajo ningun concepto cuente con ningun precedente legal en que apoyarle, ó ir á los artículos 110, 111 y 112 de la Constitucion de 1869; cuyo procedimiento, despues de todo, seria tan arbitrario como otro que el Gobierno empleara, porque se trata de una Constitucion derogada y ese procedimiento no se halla vigente. ¿De qué manera vais á llegar á la reforma de la Constitucion? Yo tengo el derecho de preguntarlo, y el país de saberlo; es una cuestion importantísima, y es por otra parte una promesa que puede mover al país á todo género de aspiraciones. ¿Con qué procedimiento quereis hacer la reforma de la Constitucion? Yo lo desconozco, pero anticipo la seguridad de que no puede ser más que por un período constituyente; y como este período se impone y estaria lleno de peligros, contra vuestra voluntad iríais mucho más lejos de lo que creeis.

No preguntaré á los Sres. Ministros que de esta mayoría han pasado á ese banco, hasta qué punto en qué condiciones quieren ellos que se haga la reforma de la Constitucion, porque sé que SS. SS. no tienen concepto formado todavía, y es extraño que no lo tengan, y lo cierto es que si lo tienen se lo guardan, esperan el desenlace, y probablemente se irán otra vez á su campo sin haber dicho una palabra respecto á materia tan honda y que tanto interesa. (*El señor Ministro de Hacienda:* Ofrezco á S. S. todo lo contrario.) Se lo agradeceré muchísimo á S. S., y desde luego quiero que no tome como mortificacion ni molestia nada de cuanto á S. S. se ha referido, porque viene solo á satisfacer una necesidad de mi espíritu, que es, oir algun consuelo de los labios de S. S.

Señores, voy á terminar. Yo me propuse al dirigiros la palabra, demostrar que habia ido con mi digno compañero el Sr. Cañamaque á la Comision de contestacion al mensaje reflejando los sentimientos y aspiraciones del partido liberal-monárquico de esta mayoría: que habia recibido esta honrosa mision, y la habia cumplido allí con mi indicado compañero, procurando llegar hasta el último extremo para conciliar: que esta conciliacion no ha resultado, pero que la responsabilidad es del Gobierno desde el primer momento de su formacion hasta hoy, porque á pesar de haber sido esa la necesidad que determinó su existencia, y haberse debido encaminar todos sus actos á responder á esa necesidad, es lo cierto que cada dia ha ido ahondando las dificultades para que la conciliacion no se haga.

Pero, señores, ¿por esto he de dar por muerta la conciliacion? Yo entiendo que no; permitidme, y con esto voy á concluir, que os diga dos palabras.

El Gobierno actual ha tenido la desgracia de no saber, ó no querer, ó no poder hacer la conciliacion; la política del Gobierno actual ha fracasado por el rompimiento con la mayoría, y se ofrece el espectáculo de un Gobierno ante unas Córtes con un Presidente

del Consejo de Ministros que culpa á la mayoría por actos del Gobierno; y sin embargo, señores, la conciliacion se impone y se sigue imponiendo, y yo la defiendo y la he de defender con todo calor, cualquiera que sea la suerte que tenga; yo creo, Sres. Ministros, que vosotros no habeis cumplido vuestra mision, que habeis tenido la desgracia de causar el rompimiento, y que sin vuestra presencia en ese sitio la conciliacion se hubiera hecho; que no habeis de defender un puesto ministerial, cuando en ese puesto habeis causado una desgracia y habeis fracasado en vuestros propósitos; que os debeis sentir animados de un espíritu de paz y de concordia para el bien del país; que no teneis inconveniente en reconocer que la conciliacion se impone para la fuerza, para la vida y para el vigor del partido liberal; y por lo tanto yo digo: la conciliacion ha muerto, pero viva la conciliacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Señores Diputados, ya no os cabrá duda ninguna; la conciliacion está hecha: despues del discurso del Sr. Capdepon, es imposible que dejeis de reconocer esta verdad, y yo, por consiguiente, no voy á contestar al Sr. Capdepon, porque no quiero dar una pesadumbre á aquellos que no quieren la conciliacion; y si yo hiciera ahora un discurso contestando al señor Capdepon en el tono y en los términos que S. S. se ha dirigido al Gobierno, daria un disgusto muy grande á todos los que no quieren la conciliacion. Pero yo no me he levantado con este propósito, porque yo no he de contestar á todos los discursos que se hagan contra el mensaje; me he levantado solamente á pedir perdon al Sr. Capdepon por haberle interrumpido, y á afirmar á S. S. que desde que he tenido la honra de ser Presidente del Consejo de Ministros he considerado como disuelto el Directorio de la izquierda; que no he reconocido autoridad del Directorio ni de nadie; que ofenden mi dignidad personal en el cumplimiento de mis deberes como Presidente del Consejo de Ministros en nombre de S. M., los que creen que yo puedo admitir influencias extrañas, por altas y respetables que las gentes las puedan considerar.

Yo no me he cuidado nunca de si el Directorio se reune ó no se reune, ni de si amigos mios hablan con indivíduos del Directorio; como no me cuido de si otros amigos hablan con los jefes pasados, y supongo que con el Presidente de la actual mayoría. De eso yo no debo ocuparme, ni eso lo puedo impedir; y si el Sr. Lopez Dominguez y el Sr. Ministro de la Gobernacion han asistido conmigo á la Comision encargada de redactar el mensaje, eso obedece, señores, á una razon de delicadeza que entiendo que comprenderán los Sres. Diputados: yo habia hecho un convenio con la izquierda, no puedo darle otro nombre, una transaccion, y no podia nunca ceder un ápice en esta transaccion sin consentimiento de estos señores. Se trataba de transigir, de ceder algo en lo que habíamos convenido. Pues solo estos señores, que habian venido al Ministerio representando á la izquierda, eran los que podian ceder y transigir. Yo no podia ceder un punto de lo convenido ni faltar á los compromisos, y jamás, en ninguna ocasion, con ningun partido, con ninguna persona he faltado, no solo á lo que he ofrecido solemnemente, sino á aquello que podia esa persona comprender que yo le habia ofrecido; no soy de los que ocultan sus sentimientos para decir luego que no los han tenido; y vea aquí el Sr. Capdepon explicada sencillamente una cosa que S. S. ha supuesto podria ser resultado de otro género de debilidad.

Yo no podia admitir que el Directorio nombrara los Ministros, ni las personas que habian de entenderse con la Comision de mensaje, porque no solo rebajaría la dignidad del Ministerio y del Presidente del Consejo de Ministros, sino que rebajaria tambien la dignidad de los indivíduos que componian la Comision.

Y rectificado este hecho, que era el único que me importaba respecto de lo que pasó en la Comision de Mensaje y de la conducta que en ella observó mi digno compañero el Sr. Ministro de la Guerra, él usará de la palabra, y creo que explicará claramente lo que ha sucedido, y negara la interpretacion desfavorable que con la habilidad de un hombre práctico en los negocios del foro ha hecho en el dia de hoy el señor Capdepon.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Comprenderán los Sres. Diputados que no voy á entrar en el fondo de la cuestion, sino única y exclusivamente á restablecer la verdad de los hechos que tuvieron lugar en la Comision de mensaje. Y si en la relacion verídica que me propongo hacer hubiera divergencias entre lo que han referido los señores Cañamaque y Capdepon y lo que va á referir el Ministro que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso, no apelaré á mis amigos; apelaria á una persona que ha habido en esa Comision, ajena á unos y á otros; apelaria á la justificacion del Sr. Romero Robledo, el cual me complazco en decir ante el Congreso que ha sido en la Comision el más firme sostén de la conciliacion. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra.)

El Sr. Capdepon ha gritado: «viva la conciliacion,» y ha tratado de demostrar que el Gobierno ha fracasado en sus propósitos de conciliacion. Pues bien, permitidme que pregunte al Sr. Capdepon: ¿entiende S. S. que la conciliacion estaba más adelantada al final de la última legislatura? Porque desde entonces acá no hemos encontrado signo alguno conciliable dentro de aquellos elementos que tan ruda batalla riñeron con los de la izquierda y otros afines.

Pero no; la conciliacion está hecha dentro de este Ministerio; y si no, ¿por qué la insistencia del señor Capdepon en preguntar á los Sres. Gallostra, Ruiz Gomez y Suarez Inclán en qué han abdicado para sentarse en este banco? ¿Por qué no pregunta S. S. al señor Moret, al Sr. Marqués de Sardoal y á mi humilde persona si hemos abdicado en algo para encontrarnos en este puesto? Pues yo digo que todos, lo mismo los de la derecha que los de la izquierda, hemos hecho mucho, mucho, abdicando algo de nuestros ideales para conciliarnos con los elementos liberales; y al que no se lo explique y no lo comprenda, el país le juzgará, y tanto peor para él.

Pero vamos al hecho concreto cuya exactitud me conviene restablecer, ya que los Sres. Cañamaque y Capdepon han manifestado empeño en demostrar que hay disidencia entre los Sres. Presidente del Consejo y Moret y el Ministro que ahora usa de la palabra.

El Gobierno fué llamado al seno de la Comision; y digo el Gobierno, porque el Gobierno está siempre re-

presentado cuando cualquiera de sus miembros asiste á una Comision del Congreso. Los Ministros que representábamos al Gobierno en la Comision de mensaje nos encontramos entre dos fórmulas de dos distintas procedencias, y antes de presentarnos, con deseos siempre de conciliar todos los elementos liberales, propusimos una alteracion de la fórmula presentada por la minoría de la Comision, sin ocuparnos de la de nuestros amigos. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros leyó ese nuevo dictámen en el seno de la Comision, y llevado de un espíritu conciliador que nadie puede negar, exagerando ese espíritu de conciliacion, presentó como tema de discusion aquel dictámen. Yo, que á falta de otras dotes tengo buena memoria, recuerdo que aquel dictámen fué aceptado como tema de discusion por el Sr. Capdepon casi sin recelo de ningun género; pero al Sr. Cañamaque no le pareció bien, y preguntó si dentro de esa fórmula se dejaban á salvo todos los principios que aceptaban su partido y su indiscutible jefe.

Seguro estoy de que no me desmentirá el Sr. Cañamaque. (*El Sr. Cañamaque*: Es cierto.) Pues entonces, ¿por qué en el relato que ha hecho el Sr. Capdepon no ha dicho que el Sr. Cañamaque hizo esa manifestacion? (*El Sr. Capdepon:* He dicho lo mismo que está diciendo S. S.)

Ante la manifestacion del Sr. Cañamaque, que no ocultó que era adversario del sufragio universal y de la revision constitucional, se abrió un debate, en el cual se juzgó por algunos que era improcedente la consulta al indiscutible jefe; pero en fin, se discutió, y yo tuve la honra de manifestar mis opiniones respecto de lo que representa en el Congreso la Comision de mensaje. Yo dije: el Gobierno ha puesto en manos de S. M. un programa político, y su interpretacion es tal como allí se dice; el Gobierno acepta el sufragio universal, que se discutirá cuando se presente si este Gobierno continúa siéndolo, y la revision constitucional, que son los dos puntos sobre que ha girado la discusion.

El Sr. Cañamaque dijo siempre que él no podia aceptar el sufragio universal, y yo aplaudo esta franqueza de S. S.; pero siguió discutiéndose, queriendo siempre el Sr. Capdepon la conciliacion, yo le hago esa justicia, sin entenderlo, hasta que hubo una suspension del debate porque los Sres. Cañamaque y Capdepon quisieron consultar á su reconocido jefe. Estos dos señores de la Comision invirtieron en la consulta todo el tiempo que tuvieron por conveniente, y los demás indivíduos de la Comision esperaron pacientemente, así como el Gobierno que estaba allí representado, hasta que volvieron los que habian ido á hacer la consulta; reaparecieron allí, y continuó el debate sobre los puntos del dictámen, discutiéndose tambien si era preferible votar la fórmula y discutir despues, ó discutir primero y votar luego. Yo era partidario de esta última determinacion; pero el hecho es que pareció preferible votar la fórmula y discutir despues, aceptándola como punto de discusion.

Entonces se manifestaron diversas opiniones acerca de la conducta que podian seguir los diversos indivíduos de la Comision cuando el Gobierno dijera en la Cámara cuál era su programa político. Y aquí entra la intransigencia del Ministro de la Guerra. Yo dije entonces, en mi concepto con razon, que comprendia perfectamente que uno ó más indivíduos de una Comision tuvieran sobre un punto concreto determinadas opiniones, y comprendiéndolo así, propuse que los Sres. Cañamaque y Capdepon pudieran, ante las preguntas que se dirigieran en la Cámara acerca del programa del Gobierno y de la interpretacion que le dieran, reservarse sus opiniones en el momento del debate. Pero algunos indivíduos de la Comision de mensaje, amigos del Gobierno, conformes con sus miras políticas, que habian aceptado su programa y la interpretacion que el Gobierno le daba, ¿habian de callar tambien ante las preguntas que se les hicieran en la Cámara? Yo opiné entonces, como opino hoy, que era imposible tener amigos políticos que opinando como nosotros y aceptando nuestro programa, se les obligara á permanecer callados ante las preguntas que se les dirigieran. Pues esta es la opinion, tanto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros como del Sr. Moret, y si yo hice la proposicion, fué porque me tocó á mí hablar antes.

El Sr. Capdepon, tratándome injustamente, ha dicho que yo queria imponer á S. S. que faltara á su conciencia. ¿Cuándo he hecho yo esto? Yo no impongo jamás á nadie lo que no puedo consentir que nadie me imponga. Yo no hice otra cosa que decir que podian SS. SS. reservar sus opiniones, como lo hizo el señor Moret cuando fué indivíduo de la Comision de mensaje en las Córtes Constituyentes y no opinaba como el Gobierno en la cuestion religiosa. ¿En qué faltaba el Sr. Capdepon á su conciencia? ¿Faltaba á su conciencia porque sobre un hecho concreto no manifestara sus opiniones? Algo más duro habria sido imponer á un indivíduo de la Comision, amigo nuestro y encargado de defender nuestra política, que callara. No puede, pues, decir S. S. que por esto faltaba á su honra política y á su dignidad, por más que yo no haga distincion ninguna entre la dignidad de la vida privada y de la vida pública; para mí no hay más que una dignidad en todos los actos de la vida. ¿Hay razon en esto para llamarme intransigente? Lo que yo soy es muy claro en todo lo que digo.

Por lo demás, Sres. Diputados, yo creo que he expuesto los h chos con completa exactitud, y estoy seguro que el Sr. Cañamaque no me desmentirá. (*El Sr. Cañamaque:* Es cierto todo.)

Aquí no ha habido disidencia ninguna; aquí no hay más Presidente que el Sr. Posada Herrera, y un Ministro modestísimo que hará cuanto pueda por que la conciliacion se haga. Es más: la conciliacion está hecha.

Podeis ser muchos ó pocos los que voteis con el Gobierno despues de la discusion; los pocos ó muchos que con él voten, serán la base de un gran partido liberal: vosotros sereis lo que querais: partido liberal, centro, lo que os parezca; pero el país sabrá que la conciliacion se ha hecho para traer grandes fuerzas democráticas del país á la Monarquía, no las que han venido á las Córtes bajo el mando de un Gobierno determinado, y ante ese resultado todos los sacrificios que se hagan serán pocos. Yo no he de discutir ahora, porque no es este el momento ni la oportunidad de hacerlo, lo que la conciliacion significa, y lo que significan tambien cada uno de los puntos que en ella hay comprendidos.

La conciliacion está hecha, suceda lo que quiera, vótese lo que se vote, y continúe ó no continúe este Gobierno. Nuestro programa está expuesto, y despues de todo, cuando el debate concluya, cuando cada uno vote con arreglo á su conciencia, el país á todos nos juzgará.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Tengo que hacer dos ligeras rectificaciones. La primera es relativa á las palabras que ha pronunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo celebro muchísimo las declaraciones que ha hecho, relativas á que S. S. considera disuelto el Directorio. Yo lo celebro muchísimo: tenia de S. S. una alta idea, la sigo teniendo, y cualquiera que sea su conducta, deseo que siga siempre su dignidad á gran altura. Aunque solo fuera por haber provocado esta declaracion, yo celebro haber usado la palabra y haberme expresado en los términos en que lo he hecho.

En cuanto al Sr. Ministro de la Guerra, debo decir que S. S. ha estado perfectamente exacto; que no tiene necesidad de apelar al testimonio del Sr. Romero Robledo ni á otro, porque S. S. ha dicho lo mismo que yo. (*Varios Sres. Diputados:* No, no.) ¿Dónde está la diferencia? pregunto yo á los señores que me interrumpen. ¿Dónde está? ¿En qué está? Yo deseo que se me diga y que no me se interrumpa: mientras no se me diga, las interrupciones no significan nada.

Es verdad todo lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra; pero me ha de permitir dos manifestaciones. Su señoría entendió que podian los individuos de la mayoría de la Cámara guardar la reserva que el Sr. Presidente del Consejo habia indicado y que yo habia aceptado; pero como no tenia este mismo criterio respecto de otros compañeros de Comision, yo entendia que respetando en mucho la dignidad y los compromisos políticos y la situacion de mis compañeros de Comision, tenia derecho á que se respetase la nuestra, y que en igualdad de condiciones debíamos quedar todos. Comprenda, pues, el Sr. Ministro de la Guerra que lo que yo he dicho es perfectamente exacto. Aquí lo que resulta, quiera ó no S. S., porque los hechos se imponen, es que el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de la Gobernacion anunciaron una fórmula, una manera de transigir, para que no se produjera el rompimiento; y lo que hay es, cualquiera que sea la intencion del Sr. Ministro de la Guerra, que S. S. tuvo otra opinion, colocándose en este punto en desacuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion y con el Sr. Presidente del Consejo, y que triunfó la opinion del Sr. Ministro de la Guerra y no la del Sr. Presidente del Consejo. ¿Es esto verdad? (*El Sr. Romero Robledo:* Yo rectificaré esos hechos.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso no se parece lo uno á lo otro.) Como que es la consecuencia, no es el hecho. (*Rumores.*)

Señor Presidente, pido que se me mantenga un momento en el uso de la palabra.

Conviene el Sr. Ministro de la Guerra conmigo, como ayer lo dijo tambien el Sr. Cañamaque, en que acordamos votar la fórmula de conciliacion propuesta por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Es esto verdad? Conviene tambien en que todos entendimos el votar esa fórmula como punto de discusion para tratar luego la segunda cuestion, la de interpretacion. ¿Es esto verdad? Entiendo que tambien lo es. Votada esa fórmula por seis de los siete indivíduos que componíamos la Comision, se trató de si era posible ó no rehuir en la Cámara la interpretacion que cada cual daba á su voto. ¿Es verdad que el Sr. Ministro de la Gobernacion dijo entonces que él se habia encontrado en una situacion parecida á la nuestra en las Córtes Constituyentes, que él habia firmado un dictámen á pesar de no estar conforme con una parte de ese dictámen, relativo á los asuntos eclesiásticos? ¿Es verdad que al citarnos este ejemplo, lo hacia para que le imitáramos? ¿Es verdad que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que me está oyendo, indicó que de estas cosas habian ocurrido muchas en bastantes Córtes, que él lo habia presenciado y que se podia así hacer? ¿Es verdad que á pesar de todo esto... (*Interrupciones. Rumores en la izquierda. Varios Sres. Diputados de la mayoría:* Esta es la cuestion.) ¿Es verdad, y tambien me dirijo al Sr. Romero Robledo, cuyos esfuerzos conciliadores reconozco, como los ha reconocido el Sr. Ministro de la Guerra, que dicho señor Ministro de la Guerra entendió entonces que no podia guardarse silencio en la Cámara, que cada uno necesitaba explicar lo que significaba su firma puesta al pié del dictamen? ¿Y es verdad que el señor Diz Romero llegó hasta el extremo de decir que si otra cosa se acordaba, él preferiria no venir al banco de la Comision? Pues si todo esto es verdad, ¿qué hay en mi relacion, para que el Sr. Ministro de la Guerra crea que falto á la exactitud? Hay una cosa que yo no habia omitido intencionalmente, que la habia omitido como un detalle; hay que antes de tomar una resolucion definitiva pedimos la atencion, la cortesía que esperábamos se nos guardara, y que los señores Ministros y los indivíduos de la Comision nos guardaron, de permitirnos ir á hablar con quien nos pareció conveniente, de dirigirnos á quien representaba la autoridad que nosotros teníamos en la Comision, para que nos dijera la última palabra en el asunto. Esta es la verdad, así como que de ese modo procederemos siempre que estemos en un caso igual; que yo he dado ejemplo toda mi vida de disciplina y obediencia, jamás he producido excisiones de ningun género, y me he limitado á guardar fidelidad y á tener consecuencia dentro de mi partido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: continuacion del debate pendiente, y dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Gonzalez Fiori.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL LUNES 7 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de peticiones una instancia de los registradores de la propiedad de la Coruña y de otros puntos, en solicitud de que en la reforma de la ley hipotecaria se consigne el derecho que les asiste para ingresar en la judicatura.=A propuesta del Sr. Portuondo queda reproducido el proyecto de ley sobre atribuciones de los gobernadores generales de Cuba y Puerto-Rico, y la proposicion de ley sobre reforma electoral en las mismas islas.=Tambien queda reproducida, á peticion del Sr. Sales, una proposicion de ley sobre agregacion de los pueblos de Benetuser y Lugar Nuevo de la Corona al Ayuntamiento de Alfafar.=A propuesta del Sr. Alcalde queda igualmente reproducido un proyecto de ley relativo á la inclusion en el plan de carreteras de tres de tercer órden en la provincia de Madrid: una de Zulema á Villamanrique; otra de Pozuelo del Rey á Valdelaguna, y la tercera desde Valdaracete á Fuentidueña de Tajo.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen de Comision acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Gonzalez Fiori.=Se lee, y sin debate se aprueba.=Continúa la discusion pendiente sobre el voto particular al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Rectificaciones de los Sres. Diz Romero, Romero Robledo, Ruiz Capdepon, y segunda rectificacion del Sr. Romero Robledo.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Cañamaque.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de los Sres. Ruiz Capdepon y Presidente del Consejo de Ministros.=Se lee el art. 131 del Reglamento.=Indicaciones sobre el mismo, de los Sres. Sales y Presidente del Congreso.=Concluye su rectificacion el Sr. Ruiz Capdepon.=Nuevo discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Discurso del señor Acuña en contra.=Se suspende esta discusion.=A peticion del Sr. Martos se declara reproducida una proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para contratar un empréstito con destino á las obras del puerto.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y tres cuartos.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 5 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Pardo Balmonte tiene la palabra.

El Sr. **PARDO BALMONTE:** Tengo la honra de presentar á las Córtes una exposicion suscrita por D. Buenaventura de Bustamante Pablos, registrador de la propiedad de la Coruña, y de 19 registradores más de diferentes puntos de España, solicitando, en virtud de razones que considero justas, y por consiguiente atendibles, que en la reforma de la ley hipotecaria y en la constitutiva de los tribunales se consigne el derecho explícito que les asiste á ingresar en la judicatura y magistratura, á su asimilacion en los haberes pasivos, y á no ser jubilados hasta los 70 años.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio de Ipola): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Ruego á S. S., Sr. Presidente, se sirva mandar la reproduccion de un proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, Sr. Leon y Castillo, sobre atribuciones de los gobernadores generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico; y además, la de una proposicion de ley presentada por mí, relativa á la reforma electoral en las mismas islas.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio de Ipola): Quedan reproducidos uno y otra.

(*Véase el proyecto de ley sobre atribuciones del gobierno general de las islas de Cuba y Puerto-Rico en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 10, que es el de esta sesion, y el proyecto de ley reformando la electoral vigente para Diputados á Córtes, en su aplicacion á las islas de Cuba y Puerto-Rico, en el* Apéndice segundo *al mismo* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales tiene la palabra.

El Sr. **SALES**: Es con el objeto de reproducir una proposicion de ley que se presentó en la anterior legislatura, sobre agregacion de los pueblos de Benetuser y Lugar Nuevo de la Corona al Ayuntamiento de Alfafar.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio de Ipola): Queda reproducida.

(*Véase la proposicion de ley en el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalde tiene la palabra.

El Sr. **ALCALDE**: Para reproducir un proyecto de ley remitido por el Senado, relativo á la inclusion en el plan general de carreteras del Estado de tres de tercer órden en la provincia de Madrid: una de Zulema á Villamanrique; otra desde Pozuelo del Rey á Valdelaguna, y la tercera desde Valdaracete á Fuentidueña de Tajo.

El Sr. **SECRETARIO** (Récio de Ipola): Queda reproducida.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Gonzalez Fiori.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 8, sesion del 4 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«La Comision, teniendo presente la práctica establecida en este Cuerpo Colegislador, de negar la autorizacion para procesar á los Diputados por delitos cometidos por medio de la imprenta, práctica debida sin duda á la consideracion de que estos actos no tienen un carácter tal que por ellos se deba privar á un Diputado, siquiera sea temporalmente, de ejercer las funciones del cargo que le confiara el cuerpo electoral, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion que con fecha 3 de Octubre último ha solicitado el juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte para procesar al Sr. Diputado D. Joaquin Gonzalez Fiori.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el voto particular de los Sres. Ruiz Capdepon y Cañamaque al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, sesion del 3 del actual*; Diario *núm. 8, sesion del 4 de idem, y* Diario *núm. 9, sesion del 5 de idem.*)

Tiene la palabra para rectificar el Sr. Diz Romero.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Señores Diputados, voy á ser muy breve en mis rectificaciones al discurso del Sr. Capdepon, ya porque más bien que rectificacion merece este discurso una verdadera réplica, para la cual no me autoriza el Reglamento, y ya tambien porque el Sr. Capdepon, con sentimiento mio, no se halla en su asiento.

Dos rectificaciones importantes tengo que hacer: la primera respecto de un error de concepto que me atribuyó S. S., en mi sentir bien injustamente.

Decia el Sr. Capdepon que yo habia venido á la Cámara á lanzar acusaciones de inconsecuencia contra hombres importantes del partido constitucional; y la Cámara recordará que antes de leer las manifestaciones parlamentarias á que se referia el Sr. Capdepon, hice todo género de salvedades para que se comprendiera que no trataba de herir en lo más mínimo la susceptiblidad de ninguno de los señores á que me referia, ni tampoco pretendia lanzarles acusacion de ningun género.

Yo no buscaba más en esas manifestaciones, que una prueba clara y concluyente de que la conciliacion, realizada ya en el Gobierno, si no se realiza entre la mayoría y la izquierda, será efecto de otras causas que no descansan en principios y doctrinas; y para ello comprobé de manera terminante que las doctrinas y principios sostenidos por los señores á que me referia en la tarde del sábado eran las mismas doctrinas y los mismos principios que defendia el Gobierno. Y yo preguntaba: ¿qué razon hay aquí para que no se realice de una vez la conciliacion entre la mayoría y el Gobierno?

Y á esta pregunta me contestaba de manera concluyente todo el discurso del Sr. Capdepon. Porque el Sr. Capdepon, acusando al Gobierno de intransigencia y de haber procurado hacer fracasar la conciliacion, decia: «¿Cómo no ha de romperse la conciliacion, si el Gobierno ha nombrado gobernadores civiles qne no eran de la mayoría de la Cámara? ¿Cómo no ha de romperse la conciliacion, si en el banco del Ministerio no se hallan los hombres importantes de la mayoría que ésta cree que debieran ocuparlo?»

Pues si estos motivos son los de la ruptura de la conciliacion, es preciso decirlo de una vez, que son motivos puramente personales, y que lo que se pretende aquí no es formar un verdadero partido liberal con principios y doctrinas claras y definidas, sino que de lo que se trata es, de unir personas para venir á disfrutar del poder. ¿No es esto decir que sobre esos grandes intereses del país y de la Monarquía, de que se forme un partido verdaderamente liberal, hay otro interés mezquino y puramente personal que se opone á que ese partido liberal se forme y se consolide? Esto es lo que puede deducirse del discurso del Sr. Capdepon, y esto es lo que yo tal vez deduje desde el primer momento que nos reunimos en la Comision de mensaje, por ciertas manifestaciones y nebulosidades que yo observaba en los indivíduos de la mayoría mis dignos compañeros de Comision, que desde luego me parecieron de todo punto inexplicables en el elevado terreno en que el Gobierno se colocaba; como estoy seguro que era inexplicable cuanto ha pasado en esta Comision para la persona más imparcial que en ella habia, para el Sr. Romero Robledo; y no dudo que si esta tarde toma parte en el debate, confirmará todas estas ideas que estoy exponiendo.

Queda, pues, sentado, Sres. Diputados, que yo no tuve en la tarde del sábado propósito alguno de lanzar acusaciones ni de herir susceptibilidades de los Sres. Leon y Castillo, Venancio Gonzalez, Nuñez de Arce ni Ruiz Capdepon, y que tan solo reclamé el testimonio de su autoridad para demostrar que en el terreno de los principios no habia diferencia alguna entre SS. SS., la mayoría y el Gobierno.

La inconsecuencia, despues de todo, resultará del voto que esos señores dén, si, como se asegura, le emiten á favor del voto particular; porque entre las manifestaciones del Gobierno y del voto particular existe realmente una diferencia notable en principios y doctrinas; y sobre esto no digo nada más.

Otra acusacion grave que yo en realidad no esperaba de mi amigo el Sr. Capdepon, me dirigió S. S., atribuyéndome, sin duda equivocadamente, la idea preconcebida de haber ocultado algunos párrafos del discurso del Sr. Leon y Castillo, párrafos que quitaban toda la importancia á los que yo leí para sacar las consecuencias que deduje. Y con este motivo leyó S. S. uno de los párrafos del discurso del Sr. Leon y Castillo; de lo cual queria deducir S. S. que si habia hecho la manifestacion que yo leí, fué por efecto de las circunstancias, porque entonces no se trataba de restablecer el sufragio universal, sino de no privar de él á los ciudadanos que entonces le tenian.

Es necesario distinguir, Sr. Capdepon. Cuando se discute un problema, los oradores que en esa discusion intervienen suelen hacer uso de argumentos de distinto género, argumentos circunstanciales y argumentos de fondo y de esencia, y el Sr. Leon y Castillo hacia uso de esos argumentos diversos. Se discutia el problema del sufragio universal, y el Sr. Leon y Castillo le discutia en su fondo y en su esencia. ¿Y qué decia entonces? Que para él debia restablecerse el sufragio universal, porque era un principio del partido liberal, de todos los partidos liberales, pues recuerdo perfectamente que aun entre los partidos liberales incluia el Sr. Leon y Castillo al demócrata del Sr. Castelar, y decia entonces: yo estoy identificado con ese partido, por más que ese partido no esté dentro de la Monarquía, estoy identificado en ese principio, porque ese principio representa clara y terminantemente la soberanía nacional; argumento de fondo y de esencia. Decia el Sr. Leon y Castillo: ¿con qué derecho se priva á un ciudadano de intervenir en la Representacion nacional? ¿No seria esto establecer la representacion del *país legal, país legal* que trajo la catástrofe de Julio de 1848 en Francia? Tambien este argumento es de fondo y de esencia; argumento que exponia para robustecer la opinion que estaba sosteniendo el Sr. Leon y Castillo como indivíduo del partido constitucional y en representacion de ese partido. Y luego, para afirmar más su opinion y para llevar el convencimiento á la Comision constitucional, á cuyo frente se hallaba el Sr. Alonso Martinez, hizo uso de esos otros argumentos circunstanciales, y decia: en las circunstancias presentes es un gravísimo peligro el que se despoje del derecho del sufragio á los que lo tienen por virtud de una ley que vosotros mismos habeis reconocido en la práctica. Y hé aquí por qué no importa en manera alguna que el Sr. Leon y Castillo hubiese hecho estos argumentos circunstanciales, para la deduccion que yo sacaba de cuanto S. S. habia manifestado respecto del sufragio universal. Y no debo manifestar una palabra más sobre este punto.

Y como he prometido ser breve, voy á decir unas cuantas palabras sobre otra acusacion tambien importante para mí, que dirigió el Sr. Capdepon, llamándome inconsecuente en los principios y doctrinas y disidente del partido constitucional. La cuestion de la disidencia del partido constitucional se ha debatido ya bastantes veces, y creo que ha quedado bastante aclarada, y yo solamente debo recordar al Sr. Capdepon las elocuentes palabras con que la explicó, al terminar la última legislatura, el Sr. Lopez Dominguez; y respecto de si la Constitucion de 1876 la reconoció ó no la reconoció el partido constitucional, es inútil debate, toda vez que nosotros venimos aquí reconociendo esa Constitucion. Pero yo le pregunto al Sr. Capdepon: ¿en qué documento solemne, en qué momento de la vida del partido constitucional se ha declarado que la Constitucion de 1876 es irreformable? Pues entonces, ¿á qué viene á tacharme de inconsecuente el Sr. Capdepon, diciendo que yo reconocí la Constitucion de 1876 y que no estoy conforme con los principios de la izquierda? Respecto de la Constitucion de 1876, ¿qué defendí yo? Lo mismo que defendió S. S.: que es preciso reformarla para curarla de los vicios que S. S. denunciaba tenia; vicios y defectos con los cuales no podia existir esa Constitucion; vicios con los cuales era una Constitucion muerta, como dijo perfectamente el Sr. Sagasta, afirmando que si esa Constitucion no se modificaba, si se dejaban los preceptos políticos más importantes para las leyes orgánicas, si se dejaba esa gran elasticidad que vosotros quereis hoy sostener, era una Constitucion que no podia vivir, era una Constitucion muerta.

Y no quiero entrar tampoco en la parte personal de la alusion de S. S., porque mi personalidad política es demasiado pequeña para ocupar á la Cámara en un debate parlamentario tan solemne como este; sin embargo, debo decir á S. S. una cosa: en el discurso de la Corona á que S. S. se refirió, se anunciaban al Parlamento todas aquellas reformas que el partido constitucional habia sostenido en la oposicion como necesarias é indispensables; y yo voté aquel mensaje, yo acepté aquel discurso de la Corona. Vino despues

el primer proyecto sobre una reforma política, el proyecto de ley de imprenta: pertenecí á aquella Comision, y yo que recordaba perfectamente lo que en la oposicion se habia sostenido respecto á imprenta, yo que veia que en el proyecto se establecia la prévia autorizacion, es decir, que se faltaba á lo que se habia sostenido en la oposicion, dije terminantemente: «yo no puedo firmar un dictámen favorable al proyecto, yo tengo que presentar un voto particular;» y lo mismo dijo mi amigo el Sr. Gonzalez Fiori. ¿Dónde estaba la inconsecuencia? ¿En mí al sostener lo que habíamos ofrecido en la oposicion, ó en aquel Gobierno que presentaba un proyecto que no estaba conforme con lo que en la oposicion se habia ofrecido? Vino despues otro proyecto que tenia otro carácter, aunque en su tendencia era político; el proyecto referente al juicio oral y público, proyecto en el cual se establecia bajo ciertos puntos de vista una contradiccion con los principios tambien proclamados por el partido constitucional, porque en ese proyecto no se establecia desde luego el Jurado; y ahí fué tambien mi segunda y decisiva disidencia. Vea, pues, el Sr. Capdepon cómo no ha sido el inconsecuente el modesto Diputado Diz Romero, sino que lo ha sido el partido constitucional en el poder, no cumpliendo nada de lo que en la oposicion habia ofrecido. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Aunque tenia el más firme propósito, y aun lo conservo, de ver si me era posible excusar al Congreso la fatiga de escuchar mi palabra en el resto del debate, he sido aludido con tanta repeticion y con motivo de lo acontecido en el seno de la Comision de mensaje, que me ha parecido que no podia guardar silencio despues de la apelacion hecha á mi imparcialidad por el Sr. Ministro de la Guerra y hoy repetida por el Sr. Diz Romero. Voy á limitarme, por lo tanto, á satisfacer estas alusiones, y quiero proceder en ellas con perfecta imparcialidad, con la imparcialidad que corresponde á la de mis sentimientos; que no soy en este debate aliado de ninguno de los contrincantes, aunque soy amigo de ambos; que por encima de las diferencias de principios, de conducta y de política que distinguen al partido conservador de los demás grupos de la Cámara, ya sea con relacion á los de la izquierda ó con relacion á los de la derecha, hay en estos partidos un vínculo comun, que es la adhesion á la Monarquía y la lealtad á las instituciones fundamentales; y como hombre de honor, aunque el interés político me lo exigiera, no he de torcer yo la verdad de lo sucedido en el seno de la Comision de mensaje.

Voy, pues, á traer á esta discusion, que no comprendo, un testimonio de imparcialidad; la historia verdadera de la conducta de mis compañeros y de la mia en el seno de aquella Comision. No comprendo, y sobre esto es indispensable que yo llame la atencion del Congreso, para que tambien la fije el país, que el debate se esté sosteniendo aquí en los términos que se sostiene. ¿Qué significa venir á discutir por espacio de dos dias, no sobre la posibilidad de la conciliacion, sino sobre quién tiene la culpa de que la conciliacion no se realice? Recriminaciones de un lado y acusaciones de otro, ahondan cada vez más la disidencia entre las fracciones de ese partido ó de esos partidos, que no sé cómo calificarlos. Si el interés de la Patria lo exigia, si los principios que arraigan en la conciencia lo consentian, parecia natural que la discusion se entablara para demostrar que era posible la conciliacion sin abdicacion de nadie, para demostrar que la conciliacion era necesaria porque habia identidad de aspiraciones y de principios en la conciencia de los unos y de los otros contendientes. Pero en vez de plantear la cuestion en este terreno de persuasion, buscando en el razonamiento la demostracion evidente de la posibilidad, justificada por la necesidad ó por la conveniencia (que la conveniencia es despues de todo, una razon que hay que tener en cuenta en todos los actos humanos); en vez de eso, se entabla aquí una cuestion, permitidme, Sres. Diputados, la frase, de verdadero bajo imperio. Se demuestra que la conciliacion no existe, se evidencia que no puede existir, se pretende demostrar que ciertos principios que sostiene una fraccion del partido liberal ponen en riesgo y compromiso todo lo existente; y despues de eso, despues de formular una acusacion con la maestría y la dureza que caracteriza al orador que ocupó la atencion del Congreso en la última sesion, se acaba, en vez de pedir pena para el delincuente, gritando «viva la conciliacion.» ¿Qué es esto? Es menester tener en cuenta cuál es la cuestion, y proceder á examinarla, lo cual no será ciertamente objeto de mis observaciones en esta tarde; que al fin y al cabo, yo vengo en este momento, como hombre bueno cuyo testimonio se invoca, á exponer la verdad de lo sucedido.

La Comision de mensaje tuvo algunas sesiones preparatorias, prévias á aquella en que tuvo la honra de que el Gobierno concurriera á sus deliberaciones. Indivíduo yo de ella por el honor que me dispensaron mis compañeros, merecí á los demás que conmigo la componian las consideraciones que les agradezco, por más que sean debidas á la amistad y compañerismo que aquí, aparte de las diferencias políticas, á todos nos unen. En la primera deliberacion pedí yo explicaciones párrafo por párrafo, porque no necesito advertir que para mí el discurso de la Corona era malo desde la cruz á la fecha, que en él no habia ningun párrafo, ningun concepto, ningun juicio que mereciera mi asentimiento. ¿Y cómo lo habia de merecer, si yo habia venido haciendo la oposicion á los Gobiernos que habian precedido al actual, y éste no habia modificado en lo más mínimo la actitud del partido liberal-conservador? Conforme se iba entrando en el exámen de aquel documento, iba manifestándose la disidencia; pero las dificultades se arrojaban á un lado, porque se suponia que no eran bastantes para fundamentar una divergencia en la redaccion del dictámen. Se dejaban á un lado, con la reserva natural de recogerlas si no se llegaba á una inteligencia en los puntos que se suponian capitales. De esta manera, si habia una frase ambigua en el discurso de la Corona, á la cual se daban dos sentidos distintos, se decia: «eso puede pasar.» Se llegaba á la enumeracion de un hecho que á mí me parecia que no estaba en perfecta relacion con los acontecimientos á que se referia, y se usaba el argumento de «eso tambien puede pasar:» y así se siguió hasta que se llegó á la verdadera dificultad, que consistia en los dos párrafos políticos que contenia el discurso de la Corona.

Yo debo decir en honor de la verdad, que á la verdad no he de escatimar nada absolutamente, que el señor presidente de la Comision, con un deseo manifiesto de conciliacion, con una habilidad que corres-

ponde á su experiencia en la vida política, quizás alterándose el órden de las cuestiones contenidas en aquel párrafo para presentar cediendo en una parte á los que más fuertes exigencias tenian en otra, planteó como primera cuestion la del sufragio universal. Al llegar á ese punto, pregunté yo á mis compañeros de Comision qué significaban aquellas palabras. El señor Capdepon, mi amigo, declaró que no queria saber lo que se entendia por aquellas palabras; que no sabia si aquello contenia ó no el sufragio universal; que el sufragio universal no le espantaba; que no se declaraba partidario ni enemigo del sufragio universal, pero que no significando la palabra *universalizacion* el sufragio universal, no implicando su compromiso de admitir ó combatirlo, estaba dispuesto á suscribirlo. Yo observé que el Sr. Capdepon presentaba la cuestion en tales términos, que esa palabra deberia sustituirse por una voz griega cuyo sentido nadie comprendiera, puesto que el Sr. Capdepon queria firmar el dictámen que contenia una frase importante sobre la cual no empeñaba nada y no queria saber lo que significaba. El Sr. Cañamaque, con el ardor de la fé y de la juventud, declaró desde el primer dia que él no era partidario del sufragio universal, tal como lo entiende la escuela democrática; que así lo manifestaria aquí, y que en cuanto en la política pueden hacerse ciertas manifestaciones, jamás iria él al sufragio universal. A esta manifestacion del Sr. Cañamaque, dijo el señor presidente de la Comision: si el asunto se plantea de esta manera, se ha terminado la cuestion; yo no puedo admitir eso; mi historia, mi vida toda están en la defensa de ese principio.

Apareció, pues, desde el primer momento la dificultad insuperable, tomando los indivíduos de la Comision la resolucion que antes he indicado, y que fué la de decir: pues esa cuestion dejarla ahí. Se hizo así en efecto, se echó á un lado, y se siguió discutiendo sobre todas las demás cuestiones. Al llegar á la parte del discurso en que se fijaba el término de la mision de estas Córtes despues de votar el sufragio universal, el Sr. Capdepon dijo que aquel era su nudo gordiano. Todas las demás cuestiones quedaban ó preteridas ó apartadas; pero la cuestion de la existencia de las Córtes, el Sr. Capdepon, que yo declaro que es el abogado más hábil y más dulce para una mision de conciliacion, declaró que este era su nudo gordiano, que de ahí no podia pasar; que no podia pasar por lo referente á la terminacion de la vida de las Córtes. Es decir que el sufragio universal ó la frase *universalizacion del sufragio* no era dificultad para el señor Capdepon, toda vez que no sabia lo que significaba, ni queria saberlo; que la revision constitucional no era tampoco cuestion para el Sr. Capdepon, toda vez que no le repugnaba, siempre que por respeto á la dignidad y á la conciencia de su partido se quitara la frase que venia en el discurso de la Corona, que decia: *que en sentir de mi Gobierno hoy la reclama. (El Sr. Ruiz Capdepon pide la palabra.)* Las otras cuestiones que se habian suscitado eran todas cuestiones llanas mientras se dejaban en la sombra; la verdadera cuestion, el verdadero nudo gordiano, son palabras textuales de mi amigo el Sr. Capdepon, era la terminacion de la mision de las Córtes. En este estado concluyó la Comision de mensaje sus primeras deliberaciones sin haber llegado á un acuerdo sobre ninguno de los puntos capitales que eran causa de la disidencia.

Nombróse á los Sres. Capdepon y Allende Salazar, como representantes de las opiniones que se habian discutido, para que propusieran una fórmula que á todas las conciliara. Pasó tiempo, y ocurrieron tambien las cosas que son públicas y que no he de reproducir; se llegó á un punto en que en efecto la Comision de mensaje se reunió, oyendo las dos redacciones distintas que se presentaron. No fué posible en el seno de la misma que pudieran refundirse en una las dos redacciones, y ambas fueron entregadas al Gobierno por conducto del presidente de aquella Comision, para que el Gobierno diera la preferencia á la que le pareciera más aceptable, ó las reemplazara con una nueva, llamando al mismo tiempo al Gobierno á una sesion con aquella Comision. Llegamos á esa sesion en que el Gobierno trajo una fórmula redactada, fórmula que es la que ha aceptado la mayoría de la Comision. ¿Qué sucedió en aquella sesion celebrada por la Comision de mensaje, á la que asistió el Gobierno? ¿De quién es la culpa de que la conciliacion no se haya llevado á cabo? Eso podrá resultar de la historia de los hechos; á mí no me importa. Si yo fuera alguno de los interesados en ella, en vez de querer echar sobre nadie la culpa de que no se hiciera ese convenio sobre ideas, la reclamaria para mí, porque demostraria que mi conciencia no me permitia transigir con principios que consideraba que eran funestos y malos. Se reunió, decia, la Comision con asistencia del Gobierno, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros leyó la fórmula. El Sr. Capdepon dijo que en principio era favorable á la fórmula; el Sr. Cañamaque, más belicoso y en actitud siempre más decidida, dijo que él no discutia la fórmula, porque no la podia admitir hasta tanto que la consultara con el jefe de su partido el Sr. Sagasta. El Sr. Ministro de la Gobernacion pidió inmediatamente la palabra, y dijo que tenia que suscitar una contestacion perentoria; que no podia admitir ni estar tratando con los indivíduos de la Comision que tenian enajenada su voluntad y su opinion. A esta pretension del Sr. Ministro de la Gobernacion me asocié yo, y rogué al Sr. Cañamaque que por sí, por el prestigio de la Comision, por consideracion al Gobierno, que estaba presente, resolviera desde luego; que él debia tener presente hasta dónde podia llegar ó no llegar su partido, y que era una situacion anómala la que resultaba de tener que suspender el debate despues de haber llamado al Gobierno al seno de la Comision, para ir á consultar fuera de la misma con otra voluntad y otra inteligencia, sobre si se habia de aceptar ó no la fórmula.

En este estado se hallaba la cuestion cuando por primera vez intervino en ella el Sr. Ministro de la Guerra y declaró que el Gobierno, que habia presentado una fórmula de conciliacion, si era aceptada, necesitaba que la Comision viniera á defenderla; que esto era lo que habia sucedido siempre, y que no se podia negar que en las Comisiones de mensaje, en la respuesta al discurso de la Corona, habia un acto de ministerialismo que aceptaban los indivíduos de la Comision. No recuerdo si á este propósito habló entonces ó no de las cuestiones pendientes, objeto de litigio; lo que sé es, que á seguida volvió á hablar el Sr. Ministro de la Gobernacion y declaró que la universalizacion era el sufragio universal; pero no el sufragio universal á plazo, no el sufragio universal con limitaciones, sino el principio del sufragio universal y la afirmacion rotunda de realizarlo inmediatamente, en cuanto el Gobierno pudiera, sin ambages ni ro-

deos. Volvióse entonces á suscitar nuevamente la cuestion de cómo se habia de entender la fórmula, y siguió aquella discusion; y ya en ella, combatiendo el sufragio universal ardientemente mi amigo el señor Cañamaque, que tiene sangre batalladora, combatiendo las palabras y los asertos de los Sres. Ministros, declaró que la fórmula era aceptable, que él la aceptaba. Yo concurria allí auxiliando la obra de la conciliacion por motivos que allí declaré y que aquí declararé, que no hay en esto habilidades ni reservas, porque yo tengo la conviccion de que no vale la pena de darse aires de Maquiavelo para impedir lo que advirtiendo que no se realizará por ser imposible, no se realiza.

Habia declarado el Sr. Cañamaque sin interrupcion en la discusion, que ya aceptaba la fórmula, y habia empezado á combatir el sufragio universal cuando intervine yo para decir: «Señores compañeros de la Comision, el Sr. Cañamaque, que hace poco necesitaba para aceptar la fórmula consultar con otra persona que no está aquí, acaba de declarar que la acepta; consignemos que la fórmula está aceptada, y entre la forma y el fondo iremos circunscribiendo la discusion y la diferencia, para que veamos dónde está el obstáculo que no se puede salvar por unos ni por otros.» Entonces el Sr. Cañamaque ratificó la declaracion, y aquella declaracion primitiva y tímida del Sr. Capdepon, favorable á la fórmula, y aquella primera negacion del Sr. Cañamaque á creerse con facultades para aceptarla, se convirtió en la afirmacion rotunda y sin reservas de que la fórmula era perfecta y estaba por todos aceptada, aunque en la discusion sobre la cuestion del sufragio universal el señor Capdepon dijo que él no tenia de su partido autorizacion para combatir el sufragio universal, que él no conocia la opinion de su partido sobre este punto, que él no tenia las instrucciones precisas del Sr. Cañamaque; y el Sr. Cañamaque aseguraba que él habia declarado en la Seccion, para ser elegido, que era enemigo resuelto del sufragio universal y de la revision constitucional, contra cuyas palabras oponia estas otras salvedades ó protestas mi amigo el Sr. Capdepon.

Así seguia la discusion, y deseando llegar á término, la Comision pudorosamente, no para fin ninguno, sino para facilitar un rato de descanso á sus indivíduos, de conformidad con el Gobierno, acordó interrumpir sus deliberaciones por algunos minutos, para que sus indivíduos los dedicaran, unos á recogerse y reflexionar, otros á consultar, si tenian con quién. El resultado fué que la discusion se interrumpió, que los Sres. Capdepon y Cañamaque salieron de aquella reunion, que invirtieron su tiempo en alguna parte y que volvieron con un pensamiento formal ya.

Al volver á reanudarse la discusion, antes de tratarse la cuestion de la fórmula, y antes de exponer estos señores hasta dónde llegaban en su espíritu de concesiones, usó de la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros é hizo un discurso que, y esto no tiene nada de particular, á mí me pareció bueno, aunque su contenido me pareciera muy malo. Pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros consignó los móviles que habian obrado sobre su patriotismo para recoger el poder, abandonado por el Gobierno anterior á pesar de sus ruegos, y para venir á la fórmula que habia traido el discurso de la Corona. Y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros declaró con argumentos parecidos á los que ha expuesto en esta Cámara, que el sufragio universal no debia espantar á nadie, que no lo podian impugnar los miembros de la antigua mayoría, y que él por su parte, aunque la conciliacion no se realizara, permaneceria el resto de su vida abrazado á una bandera en la cual estarian escritos el sufragio universal y la revision constitucional, como dos lemas capitales, esenciales de la política española. No hizo sobre esto reticencia de ninguna clase; declaró que la universalizacion del sufragio era el sufragio universal en su concepto más lato; esto es, habló en perfecta armonía con lo que habian manifestado los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra. Esta es la verdad; yo no puedo torcerla por interés de nadie.

Despues de este discurso y de este compromiso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros al reanudar de nuevo nuestras deliberaciones, los Sres. Capdepon y Cañamaque declararon que venian conformes con la fórmula, pero con la condicion, al explicarla, de que toda la Comision tomara el compromiso de eludir el contestar sobre esto.

Antes, al principio de la sesion, habia hablado el Sr. Moret de su caso particular, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo algunas frases encaminadas á conciliar, manifestando que los indivíduos que habian mostrado alguna oposicion por convencimiento, y por tanto fundamental, al sufragio universal y á la revision constitucional, podrian responder con alguna salvedad que dejara incólume su convencimiento. Pero el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo observar que una cosa era hacer esta salvedad y otra levantarse á combatir el discurso de la Corona, lo cual ya no podia ser. Siguió entonces el Sr. Ministro de la Gobernacion, y declaró que lo que se pretendia era imposible de todo punto, porque no servia de nada que la Comision se obligara á no hablar, toda vez que el Gobierno tenia que hablar claro y decir que su bandera era la del sufragio universal y de la revision constitucional. Se oponia además á esto la protesta más calurosa, pero por todos aceptada, del Sr. Diz Romero, que dijo que no se comprometia en manera alguna á guardar silencio sobre principios que eran los suyos propios.

El Sr. Ministro de la Guerra, despues del Sr. Ministro de la Gobernacion, sostuvo que no se podia exigir á los indivíduos de la Comision conformes en un todo, que guardaran silencio sobre sus opiniones; pero que los que no lo estaban podian usar una fórmula de reticencia ó de reserva, aplazando para cuando vinieran los proyectos de ley correspondientes la exposicion de sus ideas, sin entrar á justificarlas, porque resultaria la impugnacion dentro del mismo banco, desde el banco de la Comision contra el banco del Gobierno.

Entonces volví yo á intervenir pidiendo excusas y diciendo: señores, yo voy á intervenir por amor al arte: me parece que hay que guardar respeto á las distintas posiciones; que en el combate parlamentario manda el ejército y va á su cabeza el Gobierno; que despues le sigue la Comision; y á mí me parece que podrian muy bien los que están de acuerdo con el Gobierno hablar, y los que están en desacuerdo con el Gobierno buscar una fórmula diciendo que esa es una frase que en su dia se explicará; porque en su dia, como en el dia que se defendiera el mensaje, estarian con su conciencia y con su historia; y que entonces,

me parecia á mí, que cabia la defensa de su situacion.

Ya cuando yo intervine era tarde, porque ya la impaciencia se habia apoderado de todo el mundo, y porque, ¿á qué no decirlo, Sres. Diputados? hasta aquí he sido narrador sin poner ni quitar; he hecho historia imparcial y verdadera; si hay interés para álguien en averiguar de quién es la culpa de la ruptura de la conciliacion, que indague y que formule la acusacion sobre los hechos; pero al acabar la historia, yo tengo que hacer pequeñísimas consideraciones.

Yo declaro que á pesar de creer como hombre político que en la formacion y en la vida de este Gobierno y aun en la historia de sus hombres hay diferencias, á pesar de poderlo afirmar en algunos casos, lo que es en el seno de la Comision yo no las ví. Hay al defender una cosa, los matices que el defensor le pone por temperamento, por conviccion, por el género de oratoria; pero en el fondo, deshaciéndose de la forma y buscando la esencia de las cosas, el sufragio universal sin mistificaciones, el sufragio universal para plantearlo en seguida, el sufragio universal como principio claro, concreto y definido, fué sostenido en el seno de la Comision de mensaje con el mismo ardor, lo mismo por el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros que por los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernacion.

La revision constitucional exigida por la opinion, el propósito de ir á la revision constitucional con la condicion que el mensaje establece, fué defendido con el mismo ardor por el Sr. Presidente del Consejo que por los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernacion. Allí no se suscitaban dificultades; ¿qué habia de haberlas? Yo he pensado despues en lo que sucedia, y he llegado á adquirir este convencimiento: que en la Comision de mensaje no habia entre los individuos que á ella concurrian y con relacion á este punto que se dilucida, más que un inocente, que era el representante del partido liberal-conservador. Yo habia estado toda la tarde creyendo en la conciliacion, conciliando; yo habia estado ofreciendo fórmulas; yo habia apelado hasta al ruego; yo en el último momento, al levantarse la sesion, todavía indiqué que queria hacer una proposicion, á ver si con ella era posible la conciliacion; yo habia hecho todo, absolutamente todo; y para que no se desconfiara y no se atribuyera á habilidad el móvil de mis actos, habia declarado que tenia un interés claro en aquello, que no me lo debia agradecer nadie, y era, que yo queria declarar en esta tribuna, como en todas partes, que el partido conservador estaba dispuesto á desmentir á los que le atribuyeran la intencion de sembrar cizaña y de hacer imposible la conciliacion del partido liberal, pues este era un título que nosotros queríamos ostentar ante el país. La opinion y la confianza del país la reclamamos nosotros por la confianza que tenemos en nuestros principios; creemos que la eficacia de éstos y el concurso de la opinion nos llevarán al poder más tarde ó más temprano; pero deseamos llegar á él sin haber usado de ciertas habilidades, para tener autoridad para exigir á nuestros adversarios que sigan con nosotros la conducta noble, patriótica, resuelta y á la luz del dia, que nosotros hemos tenido con ellos.

Tenia otro interés además, que yo no puedo ocultar y que no oculto, y es, que tenia el convencimiento íntimo de que la conciliacion era imposible. ¿Por qué? Porque por lo que yo habia visto, se trataba de conciliar á un tiempo intereses é ideas, y los intereses se concilian con facilidad, pero las ideas es completamente imposible conciliarlas. ¿No lo ha presenciado el Congreso? ¿No ha oido el Congreso los discursos elocuentísimos, razonados, de los Sres. Capdepon y Cañamaque de un lado, de los Sres. Allende Salazar y Diz Romero del otro? ¿No ha oido el Congreso los cargos de inconsecuencia y las recriminaciones que se han cruzado de una y otra parte? ¿No está ahí el Sr. Cañamaque honradamente sosteniendo su opinion y diciendo que el sufragio de las escuelas democráticas jamás le aceptará? ¿No está, por el contrario, la mayoría de la Comision sosteniendo que el sufragio universal es su bandera y la bandera del Gobierno? Pues despues de esto, decidme en nombre de qué intereses públicos, en nombre de qué principios se puede gritar ¡viva la conciliacion! Para que la conciliacion viviera, era menester que unos y otros, creyéndoos yo á todos igualmente sinceros, ahogárais entre vuestras manos vuestras propias conciencias. ¿Cómo los que creen que el sufragio universal es un peligro para las instituciones del Estado pueden, en ésta ó en la otra fórmula, suscribir que se establezca la disposicion del sufragio? ¿Qué interés hay para echarse la culpa los unos á los otros? ¿No es más noble y más patriótico confesar los disentimientos que arrancan de la conciencia y del convencimiento, separarse de los amigos con quienes se ha vivido unido porque no se habia suscitado el motivo que debia quebrantar la fé de unos y otros, y no empeñarse en embarazar la política y en obstruir el camino son conciliaciones imposibles, abriendo el porvenir con la proclamacion de principios ciertos y definidos que respondan á necesidades reales y verdaderas?

Yo por mi parte me lamento del giro que se da á esa discusion; no llego á comprender el castigo que hay reservado para el que resulte culpable de no haber hecho la conciliacion; no me explico que hablándose de principios y de ideas á todas horas y en todos los momentos, porqué por los que aparecen como más conciliadores no se habla más que de personas y siempre de personas. Todavía antes de ayer, en aquel discurso razonado, vigoroso del Sr. Capdepon, cuando demostraba los abismos infranqueables que habia entre los partidarios de unas y otras soluciones, para justificar el viva á la conciliacion, pedia que desapareciera ese Gobierno y se formara otro; siempre mirando á los principios y acogiéndose á los intereses y á las personas. ¿No es la conciliacion por sí sola un principio? Pues seguidle, cualesquiera que sean los hombres que lo representen. ¿Qué importa eso? El malestar de los caudillos de los partidos, que acaso no esté justicado, será un malestar pasajero, porque el entendimiento, el ardor, la laboriosidad de los mejores sabrá sobrenadar siempre, sabrá sobreponerse y hacer que éstos se encarguen de la custodia de los intereses sacrosantos que los partidos defienden.

Pero, señores (y en esto hablo ya á título de hombre bueno), permitidme un consejo. Hablar de conciliacion y declararse partidario de la conciliacion pidiendo el sacrificio de un Ministerio, ¿no es incurrir en aquella culpa en que incurria el Sr. Capdepon al citaros el error en que habia incurrido este Gobierno al querer la conciliacion, sacrificando la personalidad ilustre é importante del Presidente de esta Cámara? ¿No es esto ir amontonando rencores y heridas en el amor propio de todos, dificultando la marcha de los

asuntos públicos, moviendo tal polvareda y sembrando tal confusion en los principios, que no parece sino que todo va á desaparecer, y únicamente van á sobrenadar las pasiones de las parcialidades y de los grupos? Yo he venido al partido liberal-conservador por aquel principio que, como antes he dicho, debe determinar la conducta de los hombres públicos; yo he venido á este partido inspirándome en las ideas que representa, y el partido conservador tiene un interés capital, capitalísimo, en que enfrente de él haya un adversario fuerte y vigoroso. ¿Por qué? El partido liberal-conservador ha colocado constantemente sobre sus intereses de parcialidad el interés más alto de la Patria y de la Monarquía; y la Patria y la Monarquía necesitan de dos partidos vigorosos y potentes, para que cada uno de ellos pueda recoger en su seno las encontradas y legítimas aspiraciones nacidas en el amor á la Patria, porque el entendimiento puede optar por distintos caminos para la realizacion del bien, y esos dos partidos deben reconcentrar esas grandes y poderosas corrientes de ideas y principios para que la Monarquía pueda marchar triunfante y tranquila, viendo cómo combaten, no enemigos encarnizados, sino adversarios leales que, despues de todo, profesan una religion comun.

Me parece que al pedir esto nosotros predicamos con el ejemplo. Ciertas fracciones, deseosas de la conciliacion, al tropezar con dificultades para realizarla, poseidas al parecer de doble vista y deseosas de ver en todo disensiones, no solamente ponen actos de hombrse de su partido enfrente de actos de otros hombres del mismo partido, sino que parecen tener el misterioso don de penetrar en el sagrado de las intenciones y en lo vedado de la conciencia ajena para ver lo que en realidad no hay. Así, anoche mismo declaraba un periódico de gran circulacion, que yo hacia aquí, contra mis convicciones, una política de disciplina y de lealtad. ¿Quién ha dado derecho á ese periódico para que me calumnie en esa forma? Yo pertenezco á un partido que tiene un jefe indiscutible, y si alguna vez mis opiniones fueran diversas de las del jefe del partido conservador, sacrificaria mis opiniones, porque esto seria ménos malo que perturbar la disciplina y la subordinacion de este gran partido, tan necesario para la Patria y para las instituciones. Pero en el caso presente no tengo necesidad de apelar á deberes de subordinacion: me inspiro en mi propia conciencia, me inspiro en mi propio convencimiento para decir á los que se disputan el poder en el campo llamado liberal, que el partido liberal-conservador no es aliado de nadie, pero no es enemigo de nadie. Disputad: eso os pertenece: ganáos la opinion demostrando ante ella quién debe llevar la bandera del partido liberal: lo único que nosotros tenemos que hacer es consignar la protesta solemne de que no admitimos la concurrencia de dos partidos liberales. No; es menester reunirse con decision y con patriotismo. ¿Qué significa el andar presentando un partido liberal de este lado y otro partido liberal del otro, enfrente de la unidad del partido conservador? Por lo que hace á nuestra conducta, la que seguimos con el anterior Gobierno es la que seguimos con éste y la que seguiremos con todos los Gobiernos. Nosotros podremos creer malos, hasta peligrosos los principios que proclame este ó aquel bando político, pero todo bando político, cualquiera que sea la arrogancia y la temeridad de sus principios, que se declare monárquico, no contara jamás con la hostilidad sistemática del partido conservador. El partido conservador es antes que nada monárquico: todo el que afirme la Monarquía, bien afirme el sufragio universal, la revision constitucional, ó bien afirme principios más temerosos ó más exagerados que esos, nos encontrará invencibles en la lucha en la prensa, en la tribuna, en los comicios, en todas partes: contra los principios no omitiremos ningun género de esfuerzos; contra las personas no haremos absolutamente nada, porque no queremos justificar, porque no justificaremos, porque no serviríamos al Rey ni á nuestra conciencia dando razon con nuestra conducta á que nadie desertara del campo donde deseamos ver á todos los partidos españoles.

Aquí, en esta conducta, no hay en el partido conservador ningun género de division ni de protesta; cesen los periódicos en hablar de semejantes cosas si no quieren llevar grandes desengaños. El partido conservador, como un solo hombre, sin una protesta, sin la más leve diferencia, aprueba la política iniciada por el jefe de este partido antes y ahora, y le seguirá indisolublemente unido, con la firme seguridad de que si apareciese alguna pequeña disidencia en alguna parte, se ahogaria y extinguiria por sí misma, que jamás la semilla de la cizaña y de la discordia arraigará en nuestro campo; aquí no necesitamos prescindir de nada para conciliarnos; aquí no necesitamos para ponernos de acuerdo convenir en no decir nada para no decir nada, y luego que resulte el choque y la contradiccion; aquí no necesitamos apelar á fórmulas cabalísticas é incomprensibles; aquí hablamos claro, aquí expresamos todas nuestras ideas, porque tenemos los mismos principios y la misma política; para armonizar diferencias, si llegara á haberlas, tenemos la misma fé y el respeto debido á la autoridad del jefe que está á la cabeza de este partido tan vigoroso, tan unido y tan compacto; de este partido que desea tener enfrente un partido que le iguale en su constitucion y en condiciones; de este partido que ve en la mayoría, á pesar de ella, muchos y numerosos amigos que tienen los mismos principios que nosotros; mayoría demasiado buena, que todavía se conserva en ese lecho de Procusto, aunque para ello tenga que sufrir y cansarse de los principios políticos que profesa, movida de los sentimientos patrióticos que la impulsan á venir á acogerse á nuestro campo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: No espereis, Sres. Diputados, que al hacer yo uso en estos momentos de la palabra, me salga ni por un instante de la rectificacion á que el Reglamento me da derecho. Únicamente me levanto para desvanecer algun concepto que equivocadamente me ha atribuido el Sr. Diz Romero, y para completar con algunos detalles, con muy pocos, la historia tan imparcial que acaba de hacer el Sr. Romero Robledo de lo ocurrido en la Comision de mensaje.

El Sr. Diz Romero ha supuesto que porque la mayoría de esta Cámara reconoce que es reformable la Constitucion de 1876, debe ir á la reforma, y que esto se desprende de las palabras que yo pronuncié anteayer tarde aquí. Su señoría ha incurrido en un grave error al dar á mis palabras semejante sentido.

Yo sostuve en la tarde de anteayer, y lo sostendria hoy otra vez si fuera necesario, que la Constitu-

cion de 1876, como toda otra, es reformable; pero de aquí no se deduce, ni se puede deducir en buena lógica, que sostuviera yo que debiera irse á la reforma. Una cosa es reconocer la reformabilidad del Código fundamental, y otra cosa es reconocer la necesidad ó la conveniencia de esa reforma; y cuidé, Sres. Diputados, como perfectamente recordareis, de hacer notar la diferencia entre una y otra cosa; y cuidé, además, de sostener, como sostengo hoy, que la opinion pública en España no pide la reforma de la Constitucion de 1876. Y tanto es así, que dije que solo una célebre carta escrita desde Biarritz, un programa leido en el otro Cuerpo Colegislador, y un comité democrático de la provincia de Valencia, habian sido las únicas manifestaciones de la opinion para pedir la reforma de que aquí nos estamos ocupando. Por consiguiente, dije, sostuve y defendí, en mi concepto hasta la saciedad, que no se debia de ninguna manera ir á esa reforma; que así pensaba esta mayoría y así pensaba yo. Por lo tanto, ha incurrido en un error el Sr. Diz Romero al atribuirme cierta tendencia favorable á la reforma de la Constitucion.

No considero necesario detenerme más acerca de las palabras con que ha rectificado esta tarde el señor Diz Romero.

El Sr. Romero Robledo, traido por hombre bueno del Gobierno y de la mayoría, no de la Cámara, sino de la Comision, ha hecho una historia larga, y en el fondo exacta, de lo ocurrido en el seno de la Comision; pero ha incurrido en una omision, ó ha presentado algunos de los hechos ocurridos en esa Comision con tales formas que, tal vez contra su voluntad, no ha sido todo lo exacto que debiera haber sido.

Es cierto que en la Comision de mensaje se fué haciendo un estudio del discurso que la Comision debia contestar; es cierto que hubo más ó ménos observaciones sobre algunos párrafos que ese discurso contiene; y es cierto, por último, que la atencion se concretó sobre tres puntos: uno, el que se referia á la reforma electoral; otro, el que se referia á la terminacion de estas Córtes; y otro, en lo referente á la reforma constitucional.

Respecto al primer punto, es cierto que dije yo en la Comision que á mí no me asustaba el sufragio universal; que yo no llevaba allí instrucciones del partido á que pertenezco para discutir el sufragio universal. ¿Y por qué decia yo esto, Sr. Romero Robledo? Su señoría lo sabe, desde el primer momento que la Comision se reunió, como lo saben todos los dignos compañeros de esa Comision; porque no veíamos en el discurso de la Corona la afirmacion del planteamiento del sufragio universal. Nosotros leimos en ese discurso una frase que decia «universalizacion del sufragio,» y lo más que vimos allí fué una promesa del Gobierno de presentar un proyecto de ley acerca de este particular; y decíamos todos, y recuerdo que lo dije yo desde el primer instante, y lo recordará muy bien el Sr. Romero Robledo; señores, el dia que venga el proyecto del Gobierno, el dia que veamos cómo se quiere plantear esa universalizacion del sufragio á que se refiere el discurso, el dia que conozcamos los detalles y los artículos de ese proyecto, el dia que el Gobierno se *desemboce* (permitidme esta frase, porque fué la misma que usé en la Comision repetidas veces), nos desembozaremos nosotros. Esta es la verdad; y consideraba yo que no estábamos en el caso de penetrar en las intenciones del Gobierno; que nos bastaba con lo que veíamos escrito, con lo que allí encontrábamos, y que nosotros, cada uno con las reservas á que nos obligaba la misma reserva del Gobierno, podíamos contestar.

Califiqué, es cierto, de nudo gordiano la cuestion de terminacion de vida de estas Córtes, y el Sr. Romero Robledo debe recordar que dije lo siguiente: señores, no comprendo por qué el Gobierno ha puesto en los labios de S. M. las palabras de «una vez verificada la reforma electoral, las Córtes habrán terminado por su propia voluntad ó por sus propios actos la mision que el país les confió.» No me puedo explicar esto; no creo de ninguna manera, y permítaseme tambien esta frase, ni aun de buen gusto, decir esto á las Córtes; y yo, por consiguiente, al llegar á este terreno, de ninguna manera lo aceptaba. ¿Por qué? Porque ó nada significa que se diga que las Córtes han de terminar su mandato cuando hayan votado la ley electoral, ó significa disponer de la Régia prerogativa para la disolucion de esas Córtes, y hay algo de lo que el mismo partido conservador ha dicho por medio de sus órganos en la prensa: que esto equivale á una hipoteca de la Régia prerogativa para la disolucion de las Córtes. Esto dije yo en el seno de la Comision, y mis compañeros, sin que tuvieran por qué darme ni quitarme la razon, porque allí se encontraban en una situacion especial de compromisos respetables y respetados desde luego por mí, hubieron de comprender que no habia necesidad de mantener ese párrafo y hubieron sin duda de inclinarse hácia una solucion conciliadora que tuve la honra, de acuerdo con mi amigo y compañero el señor Cañamaque, de presentar á la Comision, y que despues fué aceptada por el Gobierno.

Respecto á la cuestion de la reforma constitucional, el Sr. Romero Robledo ha dado á entender que por mi parte habia conformidad con la revision, y S. S. en este particular ha incurrido en una grave, gravísima inexactitud. La imparcialidad con que S. S. ha tratado de proceder en este punto, imparcialidad tan manifiesta desde sus primeras hasta sus últimas palabras en su relacion de hechos y la apreciacion de estos hechos, le ha llevado á olvidar un punto de vista importantísimo, que desde el primer instante fué lo que motivó todas las cuestiones que en la discusion se tuvieron acerca de este punto. Recordarán los Sres. Diputados que en el discurso que se puso en los labios de S. M., ocupándose el Gobierno de la revision constitucional, dice, despues de un sinnúmero de salvedades que no tengo por qué repetir aquí: «Si entonces la opinion pública lo reclamase, como en sentir del Gobierno lo reclama hoy, las nuevas Córtes se ocuparán, etc.» Tratábase, señores, de contestar á ese párrafo del mensaje, y decíamos el señor Cañamaque y yo: nosotros entendemos que la opinin pública no reclama semejante revision constitucional; el Gobierno entiende que sí la reclama: aquí hay una afirmacion y una negacion enfrente: son tales nuestros deseos de conciliacion, que siempre que aparezca que nosotros no asentimos á que el país reclama la reforma constitucional, nosotros, en este particular, con todas esas salvedades, no tendremos inconveniente en poner nuestra firma; esto es, nosotros no vacilamos en contestar al Gobierno, siempre que se omita ese inciso que se contiene en el discurso de la Corona, de que la opinion pública reclame la reforma. Y bajo este punto de vista estuvimos nosotros

sosteniendo dos cosas: primera, nuestros deseos dentro de la Comision para facilitar la conciliacion, única mision que trajo el Gobierno á ese banco; y segunda, salvar nuestro criterio, no comprometerle, no hacer afirmaciones contrarias á nuestra conciencia, y dejar por completo la cuestion de reforma constitucional, que ciertamente no es de actualidad, sino del porvenir, para cuando ese porvenir haya de presentarse y entonces se tenga que resolver. ¿Hay en todo esto, señores Diputados, nada que signifique que por mi humilde persona ni por la del Sr. Cañamaque se aceptase la reforma constitucional?

Calificaba yo de único nudo gordiano, y así lo decia, la cuestion de terminacion de Córtes, porque no habia remedio, ó habia que asentir á lo que el discurso decia, ó habia que suprimir los párrafos relativos á esta cuestion: mientras que no calificaba de igual manera la cuestion de universalizacion del sufragio, ni la relativa á la reforma constitucional, por las razones que acabo de expresar, no porque estuviera conforme con el sufragio universal ni con la necesidad de la reforma constitucional.

Yo podia tambien hacer algunas rectificaciones, siquiera mi testimonio no sea tan *imparcial* como el de S. S., respecto á lo ocurrido en la reunion de la Comision á que asistieron los Sres. Ministros; pero yo, señores, hace dos dias que he dicho al Congreso cuanto sobre este particular pasó, y aun cuando el Sr. Ministro de la Guerra, y con alguna expresion el Sr. Ministro de la Gobernacion, dieron á entender que no habia sido yo completamente exacto, vino despues una rectificacion en la que me permití ir encerrando y concretando los hechos, formulando una serie de preguntas, y tuve la satisfaccion de que ninguna de estas preguntas fuera negada. Cierto es, Sr. Romero Robledo, que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que siguió distintos temperamentos aquel dia, como hay que decirlo con franqueza, tuvo momentos en que dijo que no era posible lo que yo proponia, y tuvo otros en que lo consideró fácil, y hasta añadió que él lo habia hecho en otra ocasion; que se puso al lado del Sr. Presidente del Consejo Ministros, y que por último asintió á la opinion del Sr. Ministro de la Guerra. Pero lo cierto es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros reconoció que en nuestra historia parlamentaria se han dado numerosos casos de firmar un dictámen con reservas en algunos puntos los indivíduos que lo suscribian, y que esto se ha procurado luego salvar en la discusion guardando la conveniente actitud, y esto precisamente era lo que proponíamos el Sr. Cañamaque y yo. ¿A qué nos conducia esto? Pues nos conducia únicamente á facilitar una conciliacion que el Sr. Romero Robledo parecia coadyuvar, pero que nos ha declarado esta tarde que siempre creia completamente imposible. ¿Imposible, Sres. Diputados? ¿Por qué? Porque entiende que hay cuestiones de principios, si bien al mismo tiempo se duele de que con éstas se encubren otras de personas.

Pues yo he de decir á S. S. que en cuestiones de principios el partido liberal dinástico no puede transigir, si son de las que constituyen su dogma, porque no puede tener esa disciplina de inteligencia ni hacer esa entrega de conciencia, esa entrega de voluntad hácia una persona tan caracterizada como la que tiene por jefe la minoría conservadora, sin que por esto deje de estar en absoluto y por completo al lado del que es su dignísimo jefe en esta situacion y viene siéndolo desde la fundacion de este partido. Cuestiones de personas no han influido de ninguna manera en el criterio que han formado los indivíduos del partido liberal-dinástico; lejos de eso, para nosotros la conciliacion hubiera sido un bien, y la hubiéramos aceptado, y la hemos procurado por todos los esfuerzos que ha visto S. S., tratando con un Gobierno y tratando con un Presidente del Consejo de Ministros que se nos ha declarado un *neo* izquierdista en la forma que oyó la Cámara hace pocos dias.

¿Pero qué es lo que yo dije á la terminacion de mi discurso? Que para que la conciliacion se hiciera debian desaparecer los actuales Ministros de ese banco. El Gobierno vino á realizar la conciliacion. Esa fué la mision por la que le fué encargado el poder; ha fracasado en esta mision, y tiene que sufrir las desgraciadas consecuencias que tienen lugar cuando se fracasa en un pensamiento político; por esto, y bajo este punto de vista, hablé yo de personas; que despues de todo, tampoco hubiese tenido nada de extraño que me ocupara de las personas, porque éstas influyen siempre en tales materias. ¿Pues quién puede tener autoridad para imponer al partido conservador las resoluciones y reglas de conducta, más que su reconocido jefe el Sr. Cánovas del Castillo? ¿Y quién es el más indicado en el partido liberal para que imponga á su partido esas reglas de conducta que en momentos difíciles le han hecho tomar determinados temperamentos, más que el que viene siendo en épocas de desgracia, en las de fortuna y en todas ocasiones su jefe indiscutible, por más que esta palabra la extrañase un tanto en la tarde de ayer el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Qué más natural que esto?

¿Quién ha de ejercer influencia en un partido, sino su jefe? Un elemento suelto, por respetabilísimo que sea, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que viene de la union liberal, que dice que no representa esta mayoría, y sin embargo era Presidente de la Cámara, y que hace una conciliacion á su espalda, ¿cómo puede pretender que se le siga por la misma? De suerte que aun cuando bajo ningun concepto introduje en mis palabras de ayer la cuestion de personas, si lo hubiera hecho, ya ve el Sr. Romero Robledo que tendria cierto sentido práctico tratándose de esta clase de asuntos.

Voy á concluir; solo he tenido el deseo de hacer constar lo que el Congreso acaba de oir; reconozco que en el fondo ha habido exactitud en las manifestaciones que ha hecho el Sr. Romero Robledo, que ha querido ser imparcial, y que ha manifestado esta imparcialidad hasta cierto punto, porque despues de todo, cuando S. S. ha acabado la historia de los hechos, ha entrado en una série de apreciaciones, que más parecian dirigidas á contestar al discurso que antes de ayer tuve el honor de pronunciar, que á hacer un juicio imparcial de los hechos que presenció S. S. Yo sigo alimentando la esperanza de una conciliacion. ¿Por qué? Porque entiendo que si ha fracasado en esa obra el Gobierno actual, por parte de esta mayoría, en cuyo nombre puedo hablar, no hubiera habido este fracaso si hubieran estado en el Gobierno otros hombres que la representasen de una manera más conforme con sus ideales y aspiraciones. Y por último, yo me consuelo con que todavía en este terreno no se ha perdido la esperanza, porque deseo la union del partido liberal, que en mi concepto está aquí, en la mayoría, de cuyo partido forman parte los

señores que sostienen la izquierda, y porque despues de todo, tengo muy presente lo ocurrido en diversas épocas de nuestra historia contemporánea, y muy particularmente en 1872, y no espere nunca el Congreso, y no espere nunca el país que yo diga «muera la conciliacion» para decir «viva la coalicion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Más que para rectificar, he pedido la palabra para cumplir con un deber de cortesía con mi amigo el Sr. Capdepon. No quisiera yo, á pesar de haberle dado á S. S. ocasion de hacer nuevas consideraciones sobre lo que habia sido objeto de su discurso, que entendiera que no recibia sus palabras con la consideracion con que siempre las recibo. No voy, por lo tanto, á ocuparme de algunos conceptos que como cargos ha hecho el Sr. Capdepon sobre lo que es la disciplina del partido conservador con relacion á su jefe, porque esto tendria que conducirme á renglon seguido á hablar de lo que S. S. llama jefe indiscutible de su partido; con la diferencia de que el jefe del partido conservador es en efecto indiscutible, y el jefe de SS. SS. lo están discutiendo todos los dias (*Varios Sres. Diputados de la mayoría:* En esta mayoría nadie), siendo de tal naturaleza esas discusiones, que el mismo Sr. Presidente de esta Cámara, reconocido por S. S. y proclamado como jefe indiscutible de su partido, á su vez en algun período reconoció como jefe del partido al Sr. Duque de la Torre; y yo me acuerdo perfectamente de que siendo Ministro tuve en una polémica que defenderme y que hacer cargos al Sr. Sagasta porque habia cometido una falta con relacion al Sr. Duque de la Torre; siendo aquella una de las pocas veces en que el Sr. Sagasta me contestó con mucha acritud, porque me dijo que le ofendia poniendo en duda su subordinacion hácia aquel ilustre caudillo. Por lo tanto, de este particular no hablemos.

Yo he pretendido hacer la historia de lo acaecido en la Comision, con perfecta imparcialidad, sin ningun género de consideraciones y comentarios; y en efecto, el Sr. Capdepon ha venido á reconocer lo que allí ha sucedido. Pero S. S., como para amenguar mis esfuerzos en favor de la conciliacion, recuerda la declaracion que he hecho, de que tengo la conciliacion por imposible. ¿Pues cómo la he de tener? ¿Cree el señor Capdepon que yo puedo creer en la conciliacion, independientemente de la cuestion de esencia y de principios, entre los que afirman y niegan la revision constitucional, entre los que afirman y niegan á un jefe, entre los que declaran mártir á un grupo, entre los que creen criminal al Gobierno porque ha hecho fracasar la conciliacion? Pues por ese camino no puedo creer en la conciliacion, á ménos que no me ofrecieran la vida, porque entonces seria yo inmortal; pero como no pueden ofrecerme eso, no puedo creer en la conciliacion.

¿Seria mejor buscar una fórmula que significaba cosas distintas para los que la suscribian? Pues una de dos: ó la mayoría que seguia al Gobierno, contra su idea, iba en un crasísimo error, ó el Gobierno quedaba preso y secuestrado por la mayoría. La verdad se abre paso, y la verdad es que hay opiniones distintas y que mi imparcialidad ha sido tan grande, que espero, á pesar de las afirmaciones del Sr. Capdepon, que el partido conservador ha de recibir importantes y valiosos refuerzos de elementos de esa mayoría, y para cuando vengan, desde ahora estamos con los brazos abiertos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): Señores Diputados, es costumbre en los países donde existe régimen parlamentario y donde, habiendo dos Cámaras, asisten indistintamente los Ministros á la una y á la otra, considerar á los Ministros que hablan en aquella de que no forman parte, como un huésped, que por serlo y por el cargo que desempeñan, merecen cierta consideracion.

No hago yo, en verdad, este recuerdo para referirme á la manera como á mí y á mis dignos compañeros procedentes de la otra Cámara, en cuyo nombre hablo, se nos haya recibido y requerido para venir á este debate, sino para recordarme á mí mismo los deberes que esta consideracion de huésped me impone respecto de los Sres. Dipntados. No habia de olvidarlos tampoco sentándome en este banco, donde la prudencia y la severidad deben ser los naturales correctivos de toda intemperancia á que la pasion de ánimo provoque.

Pero aparte y por encima de estas consideraciones, tengo yo al comenzar á hablar, muy presente, y en esto interpreto de seguro el ánimo de mis dignos compañeros procedentes de la otra Cámara, la consideracion de que, aun cuando venga á dar explicaciones de nuestra conducta á las Córtes y al país, las doy requerido y las doy con mucho gusto á aquellos amigos nuestros con quienes estuvimos en la mayoría, con quienes deseamos estar y de quienes no deseamos separarnos.

Estas explicaciones son tan sencillas, que realmente no necesitaré ocupar la atencion de la Cámara mucho tiempo, resuelto como estoy á no hacer más que circunscribirme á ellas, no entrando en el fondo del debate, porque las circunstancias del mismo nos obligarán probablemente á terciar en él más de una vez, y yo he de procurar fatigar lo ménos que me sea posible la atencion de la Cámara.

Al formarse el actual Gabinete con los precedentes y con los propósitos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha explicado perfectamente, fuimos llamados á tomar parte en él los cuatro Senadores que estamos en el Gabinete y que figurábamos en la mayoría de la otra Cámara. Todos ellos, excepto el que habla, son de tal historia, son de tales antecedentes, son de tales merecimientos dentro de la mayoría, que no necesito recordarlos. Los cargos que proceden de la eleccion ó de la iniciativa del Gabinete que antes presidia los destinos del país, en todas las circunstancias en que pudiera manifestarse la confianza y el afecto de la mayoría, se depositaron en los Senadores á que aludo. El que habla, el último de todos, no tiene por sí que agregar otra cosa sino que, soldado leal de aquella mayoría, jamás por iniciativa propia tomó parte en las batallas parlamentarias; ocupó solamente el puesto que se le asignaba; cumplió su empeño mejor ó peor, segun la escasez de sus facultades, pero siempre como leal y como bueno.

Estos cuatro Senadores, requeridos para formar parte del actual Gabinete por el Presidente de esta Cámara, por aquel á quien habíais investido con toda vuestra representacion y en quien habíais depositado toda vuestra confianza, no titubearon en acompañar-

le en la noble empresa á que se habia comprometido, y que se cifraba en la conciliacion del partido liberal, á la sazon dividido. Aceptaron tan honrosa mision en la parte que podia corresponderles, la aceptaron venciendo toda clase de dificultades personales en algunos, y la aceptaron con fé y hasta con entusiasmo por todos. Pero una vez aceptada la invitacion, cumplieron tambien hasta los deberes de cortesía como hombres políticos; fueron á participar esta aceptacion al que venia siendo el jefe del partido en que militábamos, y oyeron de sus labios, no ya la aprobacion de su conducta, sino las excitaciones más vehementes para que perseveraran en su propósito. Esto antes de jurar el cargo que hoy desempeñamos. Despues de esto vinieron las tareas naturales del Gobierno, y en el desempeño de estas tareas, interiores las unas y exteriores las otras, como hombres de buena fé, como hombres sinceros, no podemos ménos de declarar que en esas tareas los Senadores procedentes de la antigua mayoría, dentro del Gobierno mismo ha sido tal el espíritu de conciliacion y de concordia que ha reinado, que no han tenido que experimentar ni un momento siquiera de disgusto ni de molestia.

Y en cuanto á la conducta, en cuanto á los actos personales que pudieran afectar á la antigua mayoría, ¿se han formulado por ventura algunos cargos? No recuerdo más que uno, y es el de que se habia variado en más ó ménos el personal de gobernadores. Este cargo, hecho por las necesidades del debate y en el calor de la improvisacion, es de tal naturaleza, que me habreis de dispensar que no le conteste; porque si un Gobierno nuevo que presenta un pensamiento político determinado no tiene facultades para elegir funcionarios de toda su confianza encargados de llevar á cabo ese pensamiento, ¿de qué medios se ha de valer para realizarlo? Fuera de este cargo no se ha formulado ninguno, porque tanto en el voto particular como en el dictámen de la mayoría, habeis aprobado todos los propósitos de este Gobierno, que responden á sus trabajos durante el interregno parlamentario; habeis aprobado la conducta de los Ministros de una y otra procedencia, y en cuanto á mi persona, respecto á los asuntos de Hacienda, habeis ciertamente consignado frases en extremo favorables.

Resulta, pues, que en lo relativo á nuestra conducta, en lo que pudiera afectar á la mayoría, no habeis formulado ningun cargo, ni podíais formularle tampoco, tanto con relacion á las cosas, como con relacion á las personas; y d'spensadme que hable de personas, porque al fin y al cabo sabemos todos cuánto influyen éstas en la marcha de los negocios públicos. Nosotros no hemos preguntado hasta hoy, ni aun á los funcionarios que desempeñan los cargos de mayor confianza, cómo opinaban con relacion á las personas de los Ministros y con relacion al Gobierno actual; y con esto contesto á esas falsedades publicadas por los periódicos, que afirman que el Gobierno ha hecho ofrecimientos con un fin determinado. El Gobierno no ha hecho ningun género de ofrecimientos; presentes están esos funcionarios, á ellos me dirijo; que contesten. Con esta prudencia y esta parsimonia ha procedido el Gobierno actual por la voluntad de todos los Ministros, y los procedentes de la mayoria no han podido sentir molestia ni disgusto de ninguna clase.

Pero avanzó el tiempo; llegó el dia que siempre el Gobierno habia deseado, de que se reunieran las Córtes, y vinieron á formularse en el discurso de la Corona los puntos concretos de transaccion, tales como se habian establecido en el momento de constituirse el Gabinete. Nosotros, llegado ese momento, no tuvimos que hacer más que lo que ha indicado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ser consecuentes y leales con los compromisos contraidos, porque para eso los habíamos contraido. (*Un Sr. Diputado de la mayoría:* ¿A nombre de quién?) Pues qué, ¿teníamos nosotros algun mandato imperativo? (*El mismo Sr. Diputado:* ¿En nombre de quién se habia contraido el compromiso?) ¿Eramos nosotros capaces de aceptar un mandato imperativo? Todos y cualesquiera de nosotros, empezando por el último, que es el que habla, tienen historia y derecho político bastante para aceptar los compromisos que tuvieran por conveniente. (*Rumores.*) Despues de aceptados vendrian sus compañeros, vendrian sus amigos políticos, vendria la mayoría, ó lo que quiera que fuese, á aceptarlos ó á rechazarlos, y estaria en su perfecto derecho. Pues qué, ¿los Ministros habian de rebajar su carácter y su puesto hasta ir mendigando persona por persona, casa por casa, local por local, el poder para aceptar sus compromisos? (*Aplausos.*) Pues qué, ¿no habeis censurado al Directorio? ¿No podíais censurar igualmente otras cosas que estaban al mismo nivel, que podian pasar fuera de la órbita del Gobierno, y que el Gobierno las toleraba dentro de su esfera de accion? ¿No habia de tolerar que se reuniera el Directorio? (*Un Sr. Diputado:* Y lo aguantaba.) ¿Qué se llama aguantar? Pues qué, ¿habia de emplear la violencia con los que se reunieran? Nosotros cumplimos en ese momento, en el de redactar el mensaje, el compromiso que habíamos contraido; lo cumplimos creyendo en nuestra conciencia que ese compromiso era aceptable para la mayoría de que procedemos; y lo seguimos creyendo, y esto no puede negarse. ¿Cómo se ha de negar? O sois ó no sois un partido liberal. Si sois un partido liberal, ¿podeis combatir la tendencia hácia el desenvolvimiento de las leyes liberales que el mismo ha propuesto? Pues si no podeis combatir esa tendencia, ¿en qué podrá estar la diferencia? ¿En la ocasion, en el tiempo? Y qué, la ocasion y el tiempo, ¿son bastante para dividir á un partido? (*Un Sr. Diputado*: Sí.) ¿Sí? Pues entonces os colocais en el terreno peligroso de la tendencia, y no hay terreno más peligroso en política que ese, porque la tendencia una vez tomada, os llevará á aquel lado de la Cámara ó á éste. Y así es que vosotros mismos, en el voto particular que estamos discutiendo, procurais no establecer la negativa. No, no se encuentra en este documento la negativa del sufragio universal ni de la revision constitucional. Basta leer el texto. Al hablar del sufragio decís: «...sin que niegue su concurso á cualquier proyecto que despues presente el Gobierno sobre reforma electoral, que signifique y garantice la equitativa representacion de todas las clases é intereses sociales.» ¿Falta aquí la cosa? Pues está la cosa.

Y cuando se llega á la revision constitucional dice el voto particular: «El Congreso declara que en su sentir la opinion pública no reclama en estos momentos la reforma de la Constitucion del Estado; pero si algun dia la reclamase, las Córtes entonces estudiarian y discutirian la manera de realizarla.» ¿Se ha pedido otra cosa? ¿No se ha dicho terminantemente que cuando, á consecuencia de la reforma electoral, vengan unas Córtes *ad hoc* á discutir una revision

constitucional, entonces se examinará este asunto?

Pues bien: aun despues de esto, ¿qué es lo que resulta de la discusion que ha habido aquí estos dos dias, y de la misma que se ha verificado esta tarde, sino que en la fórmula admitida en la contestacion del mensaje hubo conformidad, y que la discrepancia obedeció á detalles de interpretacion, ó de manifestacion de opinion, mejor dicho? Pues cuando las cosas llegan á este punto, ¿qué razon lógica puede haber para esta discrepancia? ¿Es razon concluyente y poderosa, para ir derecho al asunto, el propósito que al parecer se persigue, de la desaparicion del actual Gabinete? ¡Si el actual Gabinete no ha disputado el poder á nadie! Jamás á los hombres del actual Gobierno que proceden de vosotros, los habeis encontrado en los caminos ni en las encrucijadas que conducen al poder. Ni directa ni indirectamente lo hemos solicitado de nadie. Yo lo digo en nombre de todos mis compañeros, muy alto y muy claro: estamos aquí por un deber y por un compromiso que principalmente pesa sobre nosotros, de satisfacer la necesidad, independientemente de nuestra voluntad y de nuestro sentir, que pesa sobre todos.

¿Cómo podia ser cuestion la desaparicion del actual Gabinete? Para eso hubiera sido más lógico, más conducente, que aceptado el dictámen de la mayoría de la Comision, y una vez votado, y establecida así la base de los principios, sin la cual, como os demostraba con perfecta razon el Sr. Romero Robledo, es imposible la inteligencia, viniese un voto de censura al actual Gobierno. Eso era lo recto y lo procedente, si eso estaba en vuestro ánimo. Pero á trueque de tan pequeña cosa como es que exista este Gabinete ú otro, no olvideis los intereses y el porveuir del partido liberal. Yo os lo pido con la fé, con el encarecimiento del amigo, y os lo ruego, no por móviles pequeños, sino por móviles que no se ocultan á vuestra consideracion. ¿Qué lograis manteniendo esa division? ¿No veis que lo primero que haceis es disolver esta Cámara? ¿Quién es el hombre que se encuentra con resolucion bastante para, despues de estas batallas, gobernar con ella? *(Grandes rumores.)* Yo os emplazo para un porvenir muy inmediato, si desgraciadamente persistís en ese camino, lo que no espero... *(El Sr. Rodriguez Correa: ¿En nombre de quién?)* Pues qué, al discurrir en tan solemnes momentos como los actuales, ¿puedo yo tener ménos derecho á hacer oir mi voz, que el que asiste á quien escribe en un libro ó en un periódico? Pues qué, ¿tanto os enoja ya mi voz, que no puedo indicar un peligro que es para vosotros, como para mí, motivo de duelo y de pena? Pues qué, ¿os duele que avance por este camino y os presente con mano cariñosa, con verdadero sentimiento, con noble patriotismo, la peligrosa situacion á que corremos vosotros y nosotros? ¿Os duele eso? Pues pensad una vez más en qué situacion dejais esta Cámara; pensad siquiera en la situacion en que colocais al Poder moderador, á la Corona.

No quiero insistir más en estos puntos de vista, porque el ahondar en ellos tiene tambien sus peligros y sus escabrosidades. Yo os digo sencillamente que nosotros, con error ó con acierto, hemos firmado un pacto, hemos firmado compromiso, y ese compromiso es el mensaje. Nosotros, como leales, no podemos faltar á ese compromiso: si vosotros no le aceptais hoy, no por eso os consideraremos ni os consideraré yo, ménos que nadie, como nuestros enemigos; me doleré solamente de que no hayais comprendido como yo la gravedad de la situacion. Yo me limitaré, pues, á deciros que, con nuestro pacto al lado, aquí os esperamos, seguros de que tendreis que venir por uno ú otro camino, más ó ménos pronto, pero pronto al fin, porque las razones que ese pacto aconsejan son de tal modo poderosas que se imponen á todos, y por eso mi amigo el Sr. Ruiz Capdepon terminó su discurso diciendo: «Ha muerto la conciliacion; viva la conciliacion.» ¿Es que el Sr. Ruiz Capdepon cree que hay otros principios, otros pactos con los cuales se pueda venir á la conciliacion de hoy? Si así lo entiende, si los conoce, ¿por qué no los ha expuesto? *(El Sr. Ruiz Capdepon:* Pido la palabra.) ¿Es que hay otra cosa que nosotros no hemos visto, que no hemos comprendido? ¿Es que hay otros procedimientos? ¡Ah! esa es cuestion muy diferente: nosotros hablamos aquí de los principios.

Despues de esto no puede haber nada que con razon se alegue; porque yo no he de hacerme cargo, dado su orígen, de esos supuestos temores de que el Gabinete por este camino se incline más ó ménos á la izquierda, y seamos los que lo componemos, víctimas de nuestra ineptitud, ó de nuestra ignorancia, ó de nuestra debilidad. Estos argumentos digo que no puedo aceptarlos viniendo de donde vienen, porque proceden de hombres que empiezan por decir que nada de lo que aquí se consigna les espanta. ¿Y cómo les ha de espantar, teniendo en cuenta la historia y antecedentes de cada cual? No podeis temer tampoco esas debilidades ni aun de los hombres que componen el actual Gabinete, porque se acaba de decir que los principios establecidos son una cosa, y los hombres llamados á realizarlos otra.

A lo primero doy mucha importancia; poca á lo segundo. Pero en el tiempo en que están encargados de realizar aquellos principios, ¿con qué antecedentes, con qué derecho se puede motejar á los Ministros procedentes de la mayoría, de débiles ó sospechosos en materia de gobierno? ¿Cuándo han dado motivo para ello? Yo de mí sé decir que jamás fuí, y lo mismo les ha sucedido á mis compañeros de Gabinete, á donde no hubiera querido ir por mis propias convicciones; y donde yo he estado, cualesquiera que hayan sido las circunstancias políticas, ha estado siempre el órden y el gobierno, y dentro del órden y del gobierno he creido siempre posibles todas las libertades.

Es hora, señores, de poner término á estas discusiones, que no producen otra cosa más que pena y sentimiento en el país. Y esto no lo digo hoy; lo decia lo mismo hace un año, cuando me levantaba en el Senado á combatir el programa formulado por el Sr. Duque de la Torre, á quien tanto el actual Sr. Presidente del Consejo como el Sr. Sagasta considerábamos á la sazon como jefe del partido; y precisamente entonces, como ahora, el principal tema de mis discursos fué manifestar la pena con que el país ve esta clase de debates, que si pueden ser provechosos para las soluciones políticas, impiden la marcha gubernamental y administrativa de que el país se halla tan necesitado.

Si no fueran bastantes las consideraciones expuestas, ésta seria bastante por sí sola para que diésemos por terminado este debate; y su conclusion, en su mano la tienen mis antiguos amigos los firmantes del voto particular: yo les pido que pongan término á esta dolorosa discusion retirando su voto particular. Piensen en las dificultades y en los peligros

que por otro lado hemos de encontrar; tengan en cuenta que el Gabinete actual no los provoca, que los ha de ver, por el contrario, con verdadero dolor; miéntras que, retirado el voto particular y aceptada la solucion propuesta en el dictámen de la mayoría de la Comision, esos peligros desaparecen y la confianza renace en todos los ánimos: sin que esto obste para que en otra ocasion y por otros conceptos pronuncien las Córtes el fallo que en su sentir merezca la conducta del Gobierno. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Señores Diputados, jamás nadie en este sitio ha demandado con más necesidad y vehemencia que yo en este momento lo hago, toda vuestra benevolencia y aun toda vuestra bondad; porque despues de las palabras que ha pronunciado con más apasionamiento que discrecion, á mi juicio, el Sr. Ministro de Hacienda, á mí que no tengo autoridad ninguna me corresponde protestar en primer término contra una frase de S. S., que es demasiado importante para que pase desapercibida. ¿Cómo se entiende hablar aquí de que esta Cámara no tiene vida si no acepta la política del Gobierno? ¿Qué amenaza es esta? (*Rumores.*) La protesta, pues, puedo hacerla, no solo en nombre de esta mayoría, sino en nombre de todos los que sean sinceramente monárquicos... (*El Sr. Ministro de Hacienda:* Puede variar S. S. de tema, porque yo no he tomado ese.) No cambio de tema: más le valiera á S. S. no cambiar con tanta facilidad de política. (*Grandes risas.*) Ahora me explico, señores, por qué el Sr. Ministro de Hacienda me pide que cambie de tema; ¡como él cambia de política con tanta facilidad! (*Nuevas risas.*) Su señoría nos ha hablado del decreto de disolucion, estimando sin duda que esta mayoría puede cambiar de rumbo á trueque de vivir: puede, pero no cambia.

Permitidme, pues, señores, que, sea cualquiera la suerte que S. M. el Rey, haciendo uso de un indiscutible derecho libérrimamente ejercido, reserva á esta Cámara, yo proteste que desde ese banco ménos que desde ningun otro salgan palabras que puedan significar secuestro directo ó indirecto de la prerogativa. (*Rumores.*)

Bueno está que os hayais conciliado; pero ¿en representacion de quién? ¿cuándo? ¿cómo? ¿dónde están los poderes? Desde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el más anciano, el más respetable y el que más servicios ha prestado, hasta el Sr. Gallostra que parece el más modesto de todos, ninguno puede decir que entró en el Ministerio y que se sentó en ese banco con la representacion *a priori* del partido liberal. Pudo llevar cada uno de ellos su representacion propia, que yo no debo discutir, porque esto seria rebajar el debate hasta lo infinito; pero la nuestra, la del partido liberal, desde su jefe hasta su último soldado, de ninguna manera. El Sr. Posada Herrera, el Sr. Gallostra y los oradores de la Comision han dicho aquí con insistencia en las tardes anteriores que fueron á transigir, que fueron á pactar y que se comprometieron en nombre del partido liberal para conciliarse con una fraccion de ese partido. ¿Dónde están á vuestro favor los poderes del partido liberal? ¿Os los dió el jefe? No. ¿Os los dimos nosotros? Tampoco. Os conciliásteis por vuestra cuenta; así teneis en ese Ministerio tanta, tan exquisita y tan evidente representacion: no habeis arrastrado con vosotros á nadie.

¡Ah! ¡Si yo pudiera apelar con éxito á la conciencia siempre honrada de D. Servando Ruiz Gomez, Ministro de Estado! Ha dicho el Sr. Gallostra que SS. SS. han pasado á formar parte del Gobierno que preside el Sr. Posada Herrera aceptando de antemano el sufragio universal y la revision constitucional. Pues bien; yo apelo á la amistad y á la caballerosidad del Sr. Ruiz Gomez, que antes que Ministro de Estado y hombre político es caballero. Su señoría, á fuer de hombre honrado, ¿declara aquí en plena Cámara, á la faz del país, que en efecto entró á formar parte de ese Gobierno contrayendo de antemano el compromiso de aceptar el sufragio universal y la revision constitucional? ¿Sí ó no? Apelo, no al Ministro, al caballero. Yo invitaria á mi digno amigo Sr. Ruiz Gomez, que tiene alta idea de lo que son las cosas positivas y lo que son las cosas que pasan pronto, á que salvando ciertos escrúpulos de Ministro y político, dijera con lealtad si es verdad lo que yo le pregunto.

Vuestra mision era conciliar, y con satisfaccion, con júbilo acogimos la noticia de que así se lo habia aconsejado á S. M. el Presidente de esta Cámara, nuestra representacion, nuestra política. Para eso teníais el poder; para conciliar con nosotros, base, raíz, núcleo y entraña de la concordia, y con los otros grandes auxiliares que pudieran venir á la conciliacion; pero cuando llegásteis al momento supremo, cuando tuvísteis que transigir en cuestion de principios ¿con quién consultásteis? ¿Con quién? (*Rumores.*) Hace falta repetirlo: ¿con quién consultó el Sr. Posada Herrera? ¿Con el Sr. Sagasta? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Con nadie.) Y si consultó con el Sr. Sagasta, ciertamente que... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Con nadie: con nadie más que con mi conciencia.)

No basta; ¡medrada fuera la conciencia de la mayoría si fuera la conciencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros! (*Rumores.*) No; la conciencia política del Sr. Presidente del Consejo de Ministros es una cosa, y la conciencia política de esta mayoría es otra. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pide la palabra.*) Yo respeto, porque empiezo por tener el derecho de que se respete la mia, la conciencia de todos los hombres, y especialmente la del Sr. Posada Herrera, que siempre ha sido honrada; pero permitidme que insista en lo que he dicho. Su conciencia política le ha permitido transigir en la cuestion del sufragio universal y en la de la revision constitucional, y la nuestra, que es tan honrada como la de S. S., no nos permite transigir en esto, que ni siquiera se nos ha consultado.

No quiero insistir, Sres. Diputados: á la conciencia de vosotros queda el resolver de parte de quién está la razon. Yo entiendo que los Sres. Ministros á quienes me dirijo, como caballeros particulares, como representantes del país, habrán podido conciliarse siguiendo las inspiraciones de su conciencia política; pero al hacer la conciliacion tal como la han hecho, no han repr sentado á nuestro partido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Señores, no voy á decir más que dos, porque no quiero entrar en discusion con el señor Cañamaque. Yo tengo ciertos respetos que guardar en este sitio, y ciertos deberes que cumplir; y por consiguiente, estoy ligado en el debate por una série

grande de consideraciones. El Sr. Cañamaque, que no está ligado por nada, puede decir lo que quiera; pero le interrumpí sin poder evitarlo y le dije la verdad; que yo no habia consultado con nadie ni habia pedido parecer á nadie para hacer la transaccion que hice con la izquierda.

Desde el momento en que S. M. se dignó conferirme el cargo de formar Gabinete, me creí en el deber de tener un pensamiento político y de no someter ese pensamiento á la censura de nadie; porque por muy respetables que sean las personas, y á todas las hubiera oido yo con mucho gusto y con mucha deferencia, yo no queria comprometer á nadie en mi camino; era este uno de los deberes que me habia impuesto.

Propuse á la izquierda formar Ministerio con alguno de sus indivíduos: establecí con ellos las condiciones, y llamé, con el permiso de S. M., á las personas que de la mayoría podian ayudarme en esta empresa. ¿Con qué poderes? pregunta el Sr. Cañamaque. Con los poderes que me daba S. M. al hacerme Presisidente del Consejo de Ministros. (*Rumores en diversos sentidos.*) Estos que todos los dias tienen en los labios la Régia prerogativa, así como los tísicos suelen estar diariamente con la sangre en la boca, éstos no tienen en cuenta que el Rey, al dispensar su confianza á una persona, es libérrimo para hacerlo, y que no puede haber ninguna tercera entidad que ponga límites á la confianza que á un indivíduo determinado dispense la Corona. Que ese indivíduo no tiene los poderes de las personas particulares ó de los jefes que forman tales ó cuales partidos, es cierto; pero esos poderes los ha de conquistar aquí, y aquí venimos á conquistarlos: libres sois de votar en contra ó en favor de nosotros. Ya lo he dicho el dia anterior: yo no me he considerado como un *negotiorum gestor*, para valerme de una palabra que exprese mi idea, como un gerente de la mayoría. sino como un hombre que procuraba investigar, adivinar, conocer las opiniones de la mayoría. ¿Me he equivocado en este concepto? Pues la mayoría resolverá: no necesita tacharme de usurpador; basta con que me tache de hombre equivocado, de hombre desacertado.

Y con esto creo que me bastaba; porque, señores, provocar todos los dias á un hombre que no provoca á nadie, y provocarle en estas circunstancias, lo creo un delito de lesa Nacion, porque por grande que sea mi templanza, puede ser que se me escapen palabras que yo no quisiera pronunciar.

Señores, cuando los partidos y los hombres se han dado la mano á veces hasta por encima de lagos de sangre, no es lícito venir á echar en cara pequeñas inconsecuencias y á herir con palabras de doble sentido á un hombre honrado, que podrá cometer una equivocacion, pero que va guiado por nobilísimos sentimientos en la conducta política que observa. Yo, señores, cuando vuelvo la vista atrás y me miro en el espejo de la historia, quizá no me satisfaga por completo mi imágen; pero en esa historia hay tres hechos que yo me alegraré que el Sr. Cañamaque pueda escribirlos en la suya cuando llegue á mis años. El uno es una honradez en la vida privada y en las relaciones particulares, en que nadie me excede; el otro es una lealtad con todas las personas con quienes en política he convenido, lealtad que me produce los disgustos de hoy y que me ha producido los disgustos de otros tiempos. El último, señores, es el desinterés que todo el mundo me reconocerá cuando de política se trate.

Y no hablaré, no quiero hablar, no quiero presentar ante el Congreso las páginas de la historia pasada para justificar mi conducta de hombre honrado y de hombre liberal: únicamente en lo que se refiere á los tiempos presentes, y no levanto con ello cenizas que todos estamos en la obligacion de cubrir, únicamente en lo que á esos tiempos se refiere, diré que mi conducta desde que volví á la vida pública despues de la restauracion de D. Alfonso, ha sido la conducta más patriótica, más consecuente que ha podido tener jamás hombre político en el mundo.

Señores, yo, por razon de las circunstancias, habia hecho una transaccion con el partido democrático en el año 1869; y como yo, cuando hago una transaccion con álguien, cualesquiera que sean los tiempos, me considero comprometido á guardarla, nunca habia querido hacer una manifestacion que indicara que habia roto aquella transaccion. En la época de la restauracion me hablaron de volver al Gobierno. ¿Y qué contesté? Que yo no podia ser Gobierno sin la Constitucion del año 69, para reformarla en buen hora, pero partiendo de esa base. Se reunió una Comision en Madrid para hacer una Constitucion, y no quise venir á formar parte de aquella Comision. Se reunieron las Córtes, y vine entonces á Madrid y guardé silencio con todo eso. Muchos me preguntaron: ¿cómo viene usted? Vengo, contesté, vengo ministerial decidido, cualquiera que sea el Ministerio que nombre S. M.; pero mucho más ministerial decidido de una persona con quien tengo tantos motivos de amistad y de cariño como el Sr. Cánovas del Castillo. Y añadí: hasta que se haga una Constitucion y una ley electoral, seré ministerial decidido de todos los Ministerios. No les pregunto cómo piensan, ni qué doctrina política tienen, ni nada. Con estas condiciones fuí Presidente de aquella Cámara, y fuí Presidente, notadlo bien, por unanimidad; porque habia en todos un presentimiento, señores, de cuáles eran en el fondo mis opiniones y mis compromisos.

Y pasaron los tiempos, y se hizo la Constitucion y la ley electoral, y un dia, y ahí está mi amigo el Sr. Cánovas del Castillo que podrá recordarlo, un dia tuve una conversacion con el Sr. Cánovas del Castillo y le dije que conocia que las circunstancias nos iban á separar, y que para mí no habia nada más doloroso que la separacion de aquellos amigos con quienes muchos años habia batallado en la política. Todavía hoy les considero como mis mejores amigos, á pesar de ser adversarios políticos. Me duele cada vez que me veo apartado de ellos; pero como yo tenia la conciencia de que era conveniente á los intereses públicos que la Corona llamara á gobernar al partido liberal, cuando llegó esta época, no por espíritu de oposicion, porque yo no queria gobernar con el partido liberal, yo no queria ser nada, no queria más que estarme en mi casa; un dia le dije al Sr. Cánovas del Castillo que me despedia para mi país.

Pero sucedió en aquella época que se trató del matrimonio del Rey D. Alfonso con una hija del Duque de Montpensier; y yo que habia sido partidario de este matrimonio desde el año 1869, notadlo bien; yo que habia sido partidario de este matrimonio desde el año 69, no quise perder la satisfaccion de concurrir á aquellas Córtes. Vino, en efecto, á pasar entre el señor Cánovas del Castillo y yo una cosa que le agradeceré toda mi vida, porque me dió la mayor prueba

de deferencia que creo yo que el Sr. Cánovas del Castillo pueda dar á nadie. Le escribí una carta diciendo: yo aceptaré con gusto la continuacion en la Presidencia de la Cámara, y me alegraré que el Gobierno me proponga para la Presidencia en la actual legislatura; pero no cuente Vd. conmigo para las legislaturas siguientes. El Sr. Cánovas tuvo la bondad, y el que conozca las condiciones de su carácter sabrá cuánto vale y cuánto debo estimarla, de decirme que me aceptaba para candidato de la Presidencia con aquella condicion. Se hicieron las bodas y me volví á mi casa con el propósito, señores, firmísimo de no volver á la política; pero la política, como decia el general Amat, es una cosa que cuando á uno le coge no le suelta; es como la túnica de Deyanira, que no deja al hombre hasta que le consume.

Tuve la desgracia de que una enfermedad de familia me obligase á volver á Madrid. Yo no venia á las Córtes sino muy rara vez; pero ya en Madrid, comenzaron los hombres políticos á suscitarme conversaciones de política, á instarme para que continuara en ella, y por último me hallé presente en la Cámara cuando la minoría constitucional se fué al monte Aventino. Yo entonces, como habia tenido buen cuidado de sentarme en el banco de los viejos y de los inválidos, es decir, donde se sentaban D. Luis Mayans y D. Alejandro Mon, no tenia para qué hacer movimiento ninguno cuando la minoría constitucional abandonó el salon de aquella manera estrepitosa que los señores de enfrente recordarán. Yo miraba estos movimientos con cierta indiferencia, porque como mi propósito era no volver á figurar en política, queria permanecer en la reserva y no volver al mando activo, me importaba poco lo que sucediera; pero todo el mundo comenzó á decir que yo queria explotar este hecho para quedarme ahí solo (¡gran negocio!), y este rumor corrió desde las más ínfimas hasta las más altas regiones; y entonces me creí en el deber de ser mediador, y me salió mejor que ahora la mediacion, porque entonces me salió como deseaba.

El Sr. Cánovas y yo nos entendimos; yo sin poderes de nadie hice la transaccion, y la minoría constitucional volvió al Congreso de los Diputados. Pero yo, sin querer tomar parte activa en la política, persistia en mi deseo de que D. Alfonso XII gobernase con el partido constitucional, para que en este país se borrara la idea de los obstáculos tradicionales; y en este sentido empleé toda la pequeña influencia que tuve, sin pensar en ser yo el director del partido constitucional, ni su representante, ni su jefe. Nada estaba más lejos de mi ánimo, porque yo ya soy un poco viejo, soy egoista, y estos trabajos y esta vida ministerial, y esto de tenerse uno que entender con el señor Cañamaque y con otras personas, me es sumamente desagradable. (*Rumores.*) Por lo mismo, siempre que me hablaban de que ya que queria que el partido constitucional gobernase, formase yo un Ministerio constitucional, siempre, usando de una frase vulgar, me escamaba. (*Grandes risas.*) Y así es que en aquel tiempo, como en épocas posteriores, fueron emisarios de varias clases á hablarme en nombre de estos y de los otros para que yo me comprometiera en cierto sentido, y nunca consiguieron de mí su deseo.

En una ocasion me llamó S. M. el Rey á formar Ministerio. Señores, á mí me hubiera sido muy fácil formarlo, y con hombres importantes en la política española; pero como yo no queria ser Ministro, y esta es la verdad, á la menor contrariedad que hallé en los constitucionales, á la menor oposicion que mostraron á ser Ministros conmigo, renuncié ó decliné el cargo que me habia confiado S. M. Hícelo al momento; no tardé más de ocho ó diez horas en renunciar, y me volví á mi país, siempre con el mismo deseo de que se organizara una Administracion liberal que comprendiera, notadlo bien, porque el año 76 lo he dicho, y se lo he recordado no hace muchos meses á una de las dignísimas personas que fueron Ministros con el señor Sagasta; un partido liberal que comprendiera desde el Sr. Alonso Martinez hasta el Sr. Martos. Esta fué constantemente mi aspiracion.

Se formó el anterior Ministerio, y cuando yo ví en tren de marcha la Administracion liberal, francamente, no deseaba venir á Madrid, porque conocia las dificultades que habia de traer consigo esa Administracion que tan malos hábitos de gobierno tenia, ó á lo ménos yo creia que tenia, y que podria incurrir en los mismos errores en que habia incurrido en otros tiempos, y yo no queria ser de esto responsable.

Pero ya he tenido el honor de decir á la Cámara por qué cedí á las instancias, muy honrosas para mí, y que yo agradezco mucho, de aquel Ministerio para que viniese á Madrid; no por ser Presidente de la Cámara, ni por ser Presidente del Consejo de Estado, ni por nada de esas cosas que á mí no me hacen ya ninguna falta, porque dentro de poco me sobrará todo ello y no me aprovechará para nada; no me hago ilusiones. Prefiero la tranquilidad del hogar doméstico en que nací, y como le decia no hace muchos meses á mi amigo el Sr. Celleruelo, que me dispensó la honra de visitarme en mi casa de Llanes, «no deseo más que morir en esta alcoba donde he nacido; es mi única aspiracion.» Pues bien, Sres. Diputados; no sé si en esta sucinta historia de la época presente que he hecho contra mi voluntad, hay alguna falta grave de que deba acusarme: yo creo que he obrado con la honradez y con la conciencia que puede desear un hombre político, y si hay álguien que me censure, sobre todo si hay algun periódico que me falte á todos los respetos, no tengo sobre eso más que decir una cosa, en contra de lo que opinaba el Sr. Capdepon, y es, que yo no he contestado jamás á lo que ha dicho de mí la prensa, y que no acepto el principio de que aquello que no se desmiente sea verdad; porque el señor Capdepon, que es un jurisconsulto muy ilustrado, debe recordar la regla de derecho de las leyes de Partida de que «quien calla no dice nada.»

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Ruiz Gomez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Ruiz Gomez): No sé si es costumbre en los Parlamentos apelar al caballero y al Ministro; el Ministro es caballero, y como aquí uno tiene el carácter de Ministro, basta apelar al Ministro sin necesidad de apelar al caballero. El Ministro contestará al Diputado honradamente, como contesta siempre, diciendo que ha discutido con sus compañeros el mensaje, que unos y otros se han conciliado, y que el Ministro de Estado le ha aceptado y le acepta.

Pero despues de decir esto, me debo á mí mismo, debo á mi vida pública, debo á mi porvenir, debo á mis hijos, que si estoy delante de vosotros, tambien estoy delante de Dios, la manifestacion de mis más

íntimos sentimientos, y voy en efecto á manifestar todo lo que siento en mi conciencia.

¿No os llama la atencion grandemente que de todos los lados de la Cámara se hable de conciliacion y se pida por todos los partidos? ¿No os llama la atencion, cuando tantos peligros corre la Patria, cuando todos necesitamos agruparnos alrededor del Rey y amarle de veras y defenderle de veras, que el partido conservador quiera la fusion, quiera tener enfrente de sí un partido liberal, único, fuerte y robusto; que la conciliacion, en fin, esté en la conciencia de todos? Pues esa necesidad imperiosa de las circunstancias y de los tiempos tambien á mí se me ha impuesto.

Yo que conozco las opiniones de mis compañeros; yo que sé cómo piensan en todas las cuestiones que hemos discutido; yo que no puedo dudar de su lealtad, os digo lo siguiente: que la conciliacion se hará en tales términos que la pueda aceptar honrosamente el partido conservador, sin que, entendedlo bien, sin que se haga con sus principios; porque es preciso que en las reformas políticas haya tal elevacion y generosidad, que no humillen á los partidos políticos, porque las Monarquías y las Constituciones necesitan de dos grandes partidos constitucionales. Y si vosotros os fraccionais, si os dividís, si os triturais y solo queda un partido digno y fuerte para la defensa del Rey, yo sabré á dónde he de ir. (*Sensacion; fuertes y prolongados rumores.*) Dejadme, Sres. Diputados, concluir mis breves frases.

Yo he sido un hombre de mi siglo, un hombre liberal; he defendido constantemente en esta y la otra Cámara los principios liberales; con el partido liberal quiero estar; con el partido liberal gobernante y que comprenda de una vez para siempre la necesidad que tiene de estar unido y de arrojar al mar sus pasiones.

Muchas veces he sido para vosotros un moderado, otras veces he sido un exaltado, y sin embargo, siempre he sido el mismo hombre. Cuando en 9 de Marzo de 1873 me declaraba monárquico-constitucional, no sé si me aplaudíais todos; cuando despues fuí, como debia ir, invitado por el respetabilísimo señor Cánovas del Castillo, á recibir á S. M. el Rey en Valencia, no sé si todos vosotros aprobásteis mi conducta: yo la aprobé entonces, yo la apruebo hoy. He dicho.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señores Diputados,

«Todo júbilo es hoy la gran Toledo.»

Esto puede decir el partido conservador en este instante. Ya sé que no tengo que haberme con un Gobierno formado por constitucionales ó antiguos monárquicos liberales y demócratas ó izquierdistas, sino con un Gobierno en el cual hay uno de sus más importantes miembros que declara que si la conciliacion no se hace, su puesto está en las filas conservadoras.

Yo no sé á qué política se obedece; no sé si se quiere seguir la política del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que siempre ha marchado solo, que siempre ha sido un elemento suelto, que venia dispuesto este verano á ser ministerial de todo Ministerio. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Este verano, no.) Siempre; tanto peor.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Si S. S. y el Sr. Presidente me lo permiten, diré dos palabras.

Sin duda no me ha oido el Sr. Capdepon, porque en su buena fé era imposible que trastornara así el argumento. Yo dije que á la venida del Rey, y dada la gravedad de las circunstancias, habia dicho que seria ministerial de todo Ministerio hasta que se hicieran la Constitucion y una ley electoral, es decir, hasta que se constituyera el país.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Ya habeis oido los propósitos que animaban al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y le agradezco mucho su interrupcion, porque viene á justificar más y más lo que pensaba decir. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando vino el Rey, dijo que seria ministerial de todos los Ministerios mientras no estuviese constituido el país; estas son sus frases. Pero despues de esto, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha sido conservador, ha sido liberal, y hoy en el Gobierno, al ménos por lo que á él toca, pertenece á la izquierda. Esta política no me atreveré yo á censurarla tratándose de una persona tan eminente como el Sr. Posada Herrera; pero esta política es una de las causas que mayores males han producido en el país, porque con ella es imposible toda organizacion, no caben partidos, no caben banderas definidas, porque aquí cada cual, con tal de ser personaje, con tal de ser persona importante, no se considera ligado á ningun credo político; un dia pertenece al partido conservador, para destruirle si puede en el siguiente, y otro dia pertenece al partido liberal, para matar despues á ese partido. Por estos medios y por estos procedimientos no se va nunca á la defensa de las instituciones; con ellos son imposibles los partidos, la confusion se sobrepone á todo, las personalidades lo absorben todo. De aquí resultan grandes desdichas y desgracias para la Patria; y reconociendo que el Sr. Posada Herrera ha prestado grandes servicios al país, no puedo ménos de decir que ha causado tambien grandes desventuras en el campo liberal.

Esta mayoría no seguirá esos caminos; esta mayoría no tiene hoy que halagar á los conservadores; esta mayoría que ha oido los halagos que á los conservadores ha dirigido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no tiene para qué seguirle en este camino, porque harto saben los conservadores lo que á sus intereses conviene, por más que yo, sin derecho para dirigirme á ellos y para meterme en campo ajeno, no pueda ménos de condolerme y de censurar ciertas actitudes, ciertas complacencias, ciertas maneras de obrar en determinados momentos políticos, que no responden por cierto al pensamiento que aquí se ha emitido repetidas veces, de procurar la organizacion de un solo partido liberal, sino por el contrario, á procurar la division del partido liberal, ya dividido desde Biarritz, y á procurar tambien dificultades para la gobernacion del Estado á los que realmente representan la opinion liberal de España. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Ya discutiremos eso.) Lo discutiremos.

Puede, pues, el Sr. Romero Robledo abrir los brazos, y yo le felicito esta tarde, pues ya tenemos un Sr. Ministro de ese Gabinete de conciliacion liberal que anuncia que si la conciliacion no se hace, ya sabe á dónde ha de ir; y por cierto que ya sabemos lo que esto puede significar, si damos crédito á las noticias que nos da la prensa y á lo que por ahí se dice. Ya el Sr. Romero Robledo va recogiendo las consecuencias de esa política de que yo antes hablaba. (*El Sr. Romero Robledo*: Espero á muchos compañeros de

S. S.) Puede esperar S. S.; pero tendrá para mucho tiempo, porque en la mayoría no se dan los ejemplos que en el banco ministerial se han dado.

Pero volviendo al objeto principal que me ha movido á pedir la palabra para molestaros por breves momentos, cúmpleme dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, que respondiendo á una excitacion que tuve el honor de dirigirle en el último dia que hice uso de la palabra, se ha dirigido á la Cámara esta tarde explicando cuál es su situacion dentro de este Gobierno. El Congreso ha oido sus explicaciones; pero yo deseaba oir tambien á los Sres. Suarez Inclán y Valcárcel, Ministros de Ultramar y de Marina, que se hallan en la misma situacion que los Sres. Gallostra y Ruiz Gomez. Y es tanto más necesario esto, cuanto que necesitamos una palabra de consuelo que venga á disminuir la amargura que nos ha producido el anuncio del Sr. Ruiz Gomez. Yo les ruego que, con igual franqueza que los Sres. Gallostra y Ruiz Gomez, nos digan qué es lo que representan en el Gobierno, cuál es su situacion dentro de él, y sobre todo, á dónde piensan ir desde ese banco.

Pero yo, Sres. Diputados, tengo necesidad de haceros observar una diferencia que resulta de las indicaciones del Sr. Ministro de Estado, comparadas con las del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda nos ha hablado aquí esta tarde de que ha sido fiel á los compromisos contraidos: de esta mayoría ha surgido cierta protesta cuando se ha oido la palabra *compromisos*, para significar á S. S. que no habian sido compromisos de esta mayoría, y S. S. ha sentado que esos compromisos á que aludia no se habian contraido con la mayoría de la Cámara. ¿Con quién los contrajo S. S.? Si S. S. fuera tan bondadoso que lo dijera, se lo agradecería muchísimo, porque yo que veo en S. S. un antiguo amigo y correligionario, y no me hago la triste ilusion de perderle, como siento perder al Sr. Ruiz Gomez; yo que deseo que el Sr. Gallostra continúe formando á nuestro lado y ocupando el importante puesto que por sus largos servicios y grandes merecimientos tiene derecho á ocupar, yo preguntaria al Sr. Gallostra, y le agradeceria mucho que tuviera la bondad de satisfacer esta pregunta, que responde á necesidades de mi espíritu y á escrúpulos que en esta materia siempre son graves, yo preguntaria al señor Gallostra: primero, ¿con quién contrajo S. S. esos compromisos? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso no se debe contestar.)

Yo siento disgustar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros á quien desde aquí oigo decir que no es necesario contestar á esto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Digo que no tiene S. S. derecho á hacer interrogatorios al Gobierno.—*Grandes protestas en la mayoría*).

Su señoría que ha estado presidiendo este Cuerpo tanto tiempo, ¿en qué artículo del Reglamento ha visto que un Diputado no tenga derecho á hacer cuantas preguntas tenga por conveniente á un Gobierno? ¿Es esa la muestra de respeto que da S. S. al Parlamento? ¿Es ese su amor á las prácticas constitucionales? ¿Es este el respeto que debe profesárseles? Protestando, pues, enérgicamente contra las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo pregunto á S. S.: ¿no hay derecho en un Diputado á hacer preguntas al Gobierno? ¿D nde me podrá decir S. S. que hay una prohibicion en este sentido? La vida entera de S. S. me da á mí la razon. Su señoría ha hablado así, sin duda en un momento de ofuscacion; S. S. claro y sereno no hablará como ha hablado en este momento. Yo apelo, pues, de S. S., Presidente del Consejo de Ministros, ofuscado por las necesidades del debate, por las desgracias que pesan sobre S. S. en estos momentos, al sereno, imparcial y recto Presidente que ha sido de esta Cámara, defensor de los fueros de la tribuna y de todos sus indivíduos.

Voy, Sres. Diputados, á concluir dirigiendo al señor Ministro de Hacienda la siguiente pregunta: ¿tiene inconveniente S. S. en manifestar á las Córtes con quién ha contraido esos compromisos á que S. S. aludia? ¿Tiene S. S. inconveniente en manifestar igualmente si esos compromisos fueron prévios á la constitucion de ese Gobierno, y si en ellos estuvieron conformes los Sres. Ministros de Estado, de Ultramar y de Marina? ¿Tiene S. S., por último, inconveniente en decir si entre esos compromisos se hallaban terminantemente pactados el sufragio universal y la revision constitucional, y si lo aceptaban con S. S. los otros tres Sres. Ministros que he citado?

Y despues de esto, tambien me permitiria yo dirigirme á toda la benevolencia de S. S. para hacerle la pregunta final. Si desgraciadamente aquí no se realiza la obra que S. S. creyó que podria realizar desde ese elevado puesto, ó contribuir á su realizacion, ¿á dónde va S. S.? ¿Con los conservadores, con los señores de la izquierda, ó con sus antiguos y cariñosos amigos, los indivíduos de esta mayoría?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): He pedido la palabra, Sr. Presidente, para explicar una interrupcion á que el mismo señor Ruiz Capdepon me provocó.

Los Sres. Diputados tienen, en efecto, el derecho de hacer preguntas; pero los Ministros tienen tambien el derecho, segun el Reglamento, de no contestar y no dar la razon por que no contestan. A lo que no tienen derecho los Sres. Diputados, y á eso me referia, es á tratar con poca atencion al Ministerio, considerándolo como un reo en este banco. (*El Sr. Ruiz Capdepon*: No era ese el sentido de mis palabras.) Pero era la forma. Su señoría, llevado de los hábitos de fiscal, se dirigia á los Ministros como si el Ministerio fuera un reo (*Muy bien, en los bancos de la izquierda*); y eso que he oido algunas veces hacer con gran sentimiento mio, no lo he de consentir aunque no esté más que veinticuatro horas en este banco; porque cuando la Corona me ha confiado ciertas atribuciones y prerogativas, tengo el deber de defenderlas, y los Sres. Diputados tienen la obligacion de respetarlas. (*Grandes rumores.*)

No parece sino que se respeta la autoridad con solo no darle empellones; no se respeta la autoridad en la forma con que se habla, en el tono con que las cosas se dicen y en las consecuencias necesarias. Y yo que como particular tendria mucho gusto en contestar al Sr. Ruiz Capdepon, hiciérame las preguntas en cualquier forma y de cualquier manera, no puedo hacerlo en ciertos casos como Ministro de la Corona, y como Poder independiente que es aquí el Ministerio, entiéndalo el Sr. Diputado, Poder independiente, con sus prerogativas y sus derechos, con la facultad en vosotros de darle un voto de censura, sin duda alguna; pero mientras no se lo hayais dado, con la obli-

gacion de defender en este puesto sus derechos y su dignidad, que es la dignidad, despues de todo, del Congreso, del Rey y de la Nacion (*El Sr. Ruiz Capdepon:* Pido la palabra.)

El Sr. **SALES**: Pido que se lea el art. 131 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio de Ipola): Dice así:

«En todos los casos el Diputado que haya usado de la palabra podrá volver á usar de ella para deshacer equivocaciones puramente de hecho ó de concepto, pero sin hacer discursos sobre la cuestion principal.»

El Sr. **SALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALES**: Nosotros en este caso, fieles defensores de los derechos de los Diputados, venimos á sostener que podrá perfectamente el que haya usado de la palabra en esta materia deshacer la equivocacion, pero no pronunciar nuevos discursos. (*Grandes protestas en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, del cumplimiento del Reglamento está encargada la Presidencia, que no necesita recibir lecciones de S. S. Esta es la práctica que se ha establecido en estos importantes debates, y es muy extraño que de la parte que se llama la más liberal salgan observaciones semejantes. (*Grandes aplausos.*)

No tiene V. S. la palabra.

El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señores Diputados, permitidme que siga condoliéndome de lo que aquí está pasando, como me condolí antes de ayer. Ya lo acabais de oir; hay quien se siente molestado de esta discusion y quien quiere ahogarla invocando el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ruiz Capdepon, no tiene S. S. derecho para ocuparse de un incidente que ha cortado oportunamente la Presidencia.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señor Presidente, yo me someto con gusto á las indicaciones, para mi siempre oportunas y simpáticas, de S. S.

Me limito, pues, y voy á dar con esto ejemplo de moderacion, á desvanecer un concepto que equivocadamente me ha atribuido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Su señoría ha creido ver, si no en mis palabras, en el tono, en las formas con que yo he hablado la vez anterior, algo que significa dos cargos que de ninguna manera puedo consentir que se me dirijan: uno, que faltara yo á la consideracion y respeto que todos los Diputados merecen, y desde luego, muy especialmente, el Gobierno de S. M. Señores Diputados, yo apelo á vuestra memoria y á la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿dónde hay una palabra que pueda significar esta desconsideracion por mi parte? Por el contrario, cuando me he ocupado de S. S., cuando he tenido que referirme á su persona, le he hecho justicia colmándole de elogios, diciendo lo que S. S. vale y merece; y cuando me he ocupado de su política, la he tratado con toda suavidad, con toda templanza, pero considerándola y apreciándola, bajo mi punto de vista, como una verdadera desdicha. ¿Es esto lo que ha molestado á S. S.? Pues no serán, por cierto, mis palabras, sino el fundamento que les da la conducta desgraciada de S. S.

La segunda rectificacion que tengo que hacer es la siguiente: ¿traigo hábitos de fiscal y considero al Gobierno como reo? De ninguna manera; he hablado de política, he hablado de asuntos que caen bajo la accion del Congreso, que tiene el derecho de conocerlos. Por consiguiente, yo no he hecho otra cosa sino usar de mi derecho con templanza, consideracion y mesura.

Y dicho esto, he terminado, dejando consignada una protesta. ¿Por dónde mis palabras pueden tomarse como un ataque al Rey, segun ha tratado de decir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al suponer expresamente que cuando se atacaba al Gobierno se atacaba al representante de S. M.? Señor Posada Herrera, S. S. es un Consejero responsable que viene aquí, por esa responsabilidad de sus actos, al Parlamento, y el Parlamento aprecia esos actos, los critica, los aplaude, los censura y los juzga como tiene por conveniente, sin que para esto en ningun caso, en ningun terreno, en ninguna hipótesis, lleguen las censuras y los juicios del Congreso mas allá. Por consiguiente, yo no he faltado á esas vulgares consideraciones que el que ha visitado una vez una cátedra de Derecho, y mucho más el que lleva algunos años perteneciendo á este Cuerpo, tiene siempre presentes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): Procuraré en mi rectificacion no faltar á la cortesía y no tomar malos ejemplos, con lo cual no quiero causar molestia alguna.

Por lo demás, todas las preguntas que se ha servido dirigirme el Sr. Capdepon estaban de antemano contestadas. Sin duda S. S. no ha puesto atencion al breve discurso que he pronunciado; de otro modo habria visto que el compromiso contraido es el que contrae todo hombre público al entrar en un Gabinete con un programa determinado. Pero se añade: si la conciliacion no se realiza, ¿qué hará el Sr. Gallostra? Yo siento no encontrar una fórmula bastante amable y cortés con que contestar á S. S.; pero ya podrá suponer, tratándose de un caso de libre albedrío, lo que quiero decir.

Creo que no tengo más que contestar; pero antes de sentarme haré un ruego á S. S., y es, que los amigos que se sientan á su lado, y que deseo continúen siéndolo mios, no olviden que para que nos entendamos en política, como en todo, es una condicion muy esencial la estética (*Rumores*), porque en desapareciendo la estética de cualquiera de las manifestaciones de la vida social, no queda más que un medio de entenderse, que yo no he de nombrar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Acuña tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **ACUÑA**: Señores Diputados, siento mucho tener que molestar la atencion de la Cámara en la situacion en que ésta se encuentra y á la hora avanzada á que la sesion ha llegado. Desde luego, Sres. Diputados, creo que no necesito hacer grandes esfuerzos para haceros comprender que necesito de una manera absoluta vuestra benevolencia. La situacion del debate, la importancia de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, la de los que me han de seguir, la excitacion de la Cámara y la insignificancia de mi personalidad, os convencerán, señores Diputados, que solo el cumplimiento de un deber puede ayudarme á vencer el temor que me causa ha-

cer uso de la palabra ante la imponente majestad del Parlamento. Pero he dicho mal; no solamente es vuestra benevolencia lo que os tengo que pedir, señores Diputados, eso es poco; os pido que llegueis conmigo á los últimos límites de la paciencia, porque en las breves consideraciones que he de hacer he de ocuparme de una cuestion completamente enojosa para mí, porque me es enteramente personal; pero ya comprendereis que las cuestiones que afectan á la dignidad no pueden olvidarse.

Sin duda vosotros, Sres. Diputados, no recordareis, porque son palabras que se refieren á mi persona, las que dijo el Sr. Capdepon en la última sesion al tratar de la organizacion de la Comision de mensaje. Su señoría, al llegar á mi nombre, dijo: no nos ocupemos del Sr. Acuña, á quien creíamos constitucional y nos salió demócrata. Su señoría cometió una equivocacion al decir constitucional, indudablemente quiso decir fusionista; porque si fuéramos constitucionales, si estuviésemos en aquellos tiempos del partido constitucional, S. S. estaria junto conmigo en estos bancos y quizá atacaria la fórmula del Gobierno por reaccionaria.

Yo, señores, no he seguido jamás como norma de conducta las políticas personales; yo no he creido que la consecuencia en el cumplimiento de los deberes políticos estaba en los derroteros personales; yo creo que la consecuencia de los hombres públicos es el tener siempre á la vista el faro brillante de sus propósitos políticos, y que á esto hay que atender aunque sea sacrificando las amistades y los sentimientos personales.

Debo dejar sentados dos hechos; y es el primero, que nadie, absolutamente nadie me hizo indicacion alguna, ni directa ni indirecta, cuando se trató de que fuese designado para formar parte de la Comision de mensaje; y debo dejar sentado tambien que inmediatamente que tuve conocimiento de que la designacion se hacia, me presenté al digno Presidente de la Cámara para decirle que el criterio que yo llevaria á la Comision de mensaje seria el criterio del Gobierno. No hice ninguna manifestacion delante de la Seccion, porque comprendí que era completamente innecesaria, porque la mayor parte de los Diputados que allí habia sabian la manifestacion que yo habia hecho al Sr. Presidente de la Cámara; y así, aunque al votarme lo hicieran, segun lo manifestado por el Sr. Capdepon, por cumplir el compromiso contraido, yo puedo asegurar ante el Congreso que despues de esa explicacion que todo el mundo sabia que yo habia dado al Presidente de la Cámara, yo venia á la Comision de mensaje completamente dueño de mi libre albedrío. Yo seguí al partido fusionista, yo he estado con el partido fusionista, y me glorío de ello; porque creo que ha prestado grandes servicios bajo la direccion del importante hombre público Sr. Sagasta, porque creo que esa misma agrupacion puede prestarlos todavía inmensos, y espero que los prestará.

En el momento en que el Gabinete anterior presentó su dimision, yo ví á mi digno jefe Sr. Sagasta para manifestarle que creia que debia presentar tambien la del cargo que yo ejercia. Estoy seguro de que mis amigos de la mayoría no me negarán la sinceridad de este ofrecimiento; creo que estarán perfectamente seguros de que yo la hubiera presentado inmediatamente. Mi digno jefe me dijo que no debia hacerlo de ninguna manera. Yo le manifesté que al ménos de palabra debia salvar mi situacion con el digno Sr. Ministro de Fomento que entraba, y me contestó que no debia hacerlo; y os declaro, señores, que en este particular no le obedecí, pues yo dije al Ministro, de la manera más cortés, que lo que hacia no representaba una oposicion política, pero que deseaba que dispusiese libremente de mi cargo. Recordaré siempre con gratitud las palabras caballerosas y deferentes con que el Sr. Ministro de Fomento se negó á aceptar mi dimision, como conservaré un grato recuerdo de las consideraciones que le he merecido durante el tiempo que llevo sirviendo á sus órdenes; pero no son esas las consideraciones que han influido en mi conducta, porque las deferencias y las atenciones personales sé yo que se pagan con atenciones y deferencias personales, mas no conducen nunca á transacciones políticas. Señores Diputados, ¿qué significaba la aceptacion de un cargo como el de director en un Ministerio como el de Fomento, que por no tener Subsecretario coloca á los directores en una comunicacion íntima y contínua con el Ministro? ¿qué significaba la aceptacion de ese cargo, sino la aceptacion completa de la política y de los propósitos que el Gobierno representaba? ¿Me era lícito conservar ese cargo sin declararme completamente identificado con el Ministerio? Yo encontraba hecha una conciliacion entre los elementos de la izquierda y otros elementos, con un programa que la servia de base y que es tambien la base fundamental del discurso de la Corona á que hoy contestamos, y no podia ménos de calcular que aquella conciliacion representaba, como creo debe representar, la aspiracion de los partidos liberales. Yo la acepté de buen grado, porque estaba en completa consonancia con las aspiraciones políticas que habia tenido siempre; porque las doctrinas políticas que habia sostenido el partido constitucional, lejos de prohibirme, creo yo que me alentaban á aceptar esa fórmula de conciliacion. Nadie me indicó que debia hacer dimision de aquel cargo, lo cual me autorizaba á suponer que aquella conciliacion hecha en el Gobierno, que aquel programa que representaba la conciliacion se encontraba aceptado por todos y que serviria de enseña gloriosa para la definitiva union de los partidos liberales.

Pero me equivocaba, y llegó el momento, al acercarse la designacion de la Comision de mensaje, en que empezaron á dibujarse otras tendencias en la mayoría.

Señores Diputados, yo que estaba perfectamente identificado con el Gobierno; yo que no encontraba ni encuentro dificultad alguna para asimilar esa fórmula á las aspiraciones políticas de toda mi vida; yo no podia faltar en aquellos momentos al deber de lealtad que me imponia el ejercicio, ni á mi cargo, ni á mis propias convicciones, y no podia llevar á la Comision de mensaje otro criterio que el del Gobierno. Porque si no, ¿qué hubiera resultado? Que al recibir el Gobierno el ataque de frente, yo hubiera estado junto á él con el puñal de la misericordia, y esto no era digno ni para mí ni para la misma mayoría.

Hé aquí, Sres. Diputados, la despejada situacion en que me encuentro.

Yo, señores, ya por tradiciones de familia, ya por propias convicciones, desde que dí los primeros pasos en la escabrosa senda de la política, me cobijé bajo la sombra de la gloriosa bandera del partido progresista, á quien seguí siempre en su triste peregrinacion, y en cuyas filas aprendí á guardar profundo res-

peto á la Monarquía constitucional, é inalterable lealtad á las libertades públicas. Yo, señores, he tenido siempre dos móviles en mi conducta, que creo que han de inspirar siempre todos mis actos en la vida pública: cuando haya peligros para la Monarquía constitucional, ser de los primeros en defenderla; cuando encuentre mayor suma de libertades compatibles con la integridad de la Monarquía, no ser de los últimos en aceptarlas. Y basta, señores, de cuestion personal.

Voy á cumplir el deber reglamentario de combatir el voto particular, porque ni representa las aspiraciones de la mayoría de la Comision, ni creo que representa tampoco las de la mayoría del país. No voy á hacer un largo discurso, voy á terminar brevemente; no voy á hacer una excursion por el campo de la filosofía y de la historia: yo creo que esta discusion reviste un carácter eminentemente práctico; en ese criterio irán basadas mis pobres observaciones, con el pensamiento fijo en la conciliacion de los partidos liberales. No dirigiré miradas al pasado para buscar aceradas armas que lanzar á mis contrarios, ni procuraré herir las fibras más sensibles de su corazon. No; mis propósitos son de paz y de concordia: haré, sin embargo, una rápida excursion á tiempos idénticos de nuestra historia contemporánea, para buscar lecciones de la experiencia, para ver si ellas ofrecen ancho camino á las soluciones del presente.

Todos recordais, Sres. Diputados, que el partido constitucional defendia con la fé, con el esfuerzo, con el nervio y con el entusiasmo que le daba su abolengo revolucionario, los dogmas todos que informaban su credo, enfrente de la Monarquía restaurada. Pero el patriotismo, señores, se impuso; el deseo de tranquilizar al país, tan hondamente perturbado; la necesidad, convenientísima para la libertad y para la Nacion, de abrir anchos horizontes á la Régia prerogativa, y el no obligar á la Monarquía á que se encerrara indefectiblemente en soluciones conservadoras, determinaron la patriótica conciliacion que el partido constitucional llevó á cabo con el centralista, retrocediendo el partido constitucional en sus aspiraciones y avanzando el centralista en su espíritu. Así, señores, se formó la gran reunion del partido liberal, que indudablemente ha prestado grandes servicios al país.

Pues bien, Sres. Diputados; ¿no creeis que nos encontramos en momentos históricos bastante semejantes? ¿No hay fuerzas que acercándose á la Monarquía, que impulsadas por un sentimiento patriótico, ceden de la integridad de sus principios, se encuentran conciliadas en el Gobierno con elementos que avanzando por su parte en lo que representaba el credo del partido fusionista, forman un núcleo semejante al que formaron el partido constitucional y el centralista en otro tiempo? ¿No hay valiosos elementos que aproximar á la Monarquía, asegurando la tranquilidad moral del país? Pues si esto es exacto, señores, ¿qué se opone á nuestro propósito?

Yo creo, Sres. Diputados, que la fórmula presentada, lejos de estar en oposicion con los principios que esta mayoría ha sostenido siempre, lejos de ser un obstáculo, debe ser el camino por donde marchemos todos á servir los más altos intereses del país. Los indivíduos de esta mayoría recordarán cuánto nos irritaban, cuánto lastimaban á nuestro decoro y lealtad aquellas dudas, aquellas vacilaciones contra la sinceridad de nuestras manifestaciones, y que más de una vez estuvieron para detenernos en el camino de nuestros patrióticos propósitos. Yo creo, pues, que no deben suscitarse de nuevo aquellas dudas, que no debemos reincidir en aquel error, sino apresurarnos á unir nuestras fuerzas para constituir con todas ellas el núcleo de los elementos liberales del país.

¿Cuáles son los puntos esenciales discutidos en esta cuestion fundamental? Dos exclusivamente: el sufragio universal y la revision constitucional. El sufragio universal, ¿cómo puede ser un obstáculo para los partidos procedentes de la revolucion? Se propone porque es necesario, porque es indispensable dar alguna garantía, dar alguna seguridad á los elementos democráticos que vienen á esta conciliacion. Se propone el sufragio universal como definicion exacta del dogma democrático; pero no se establecen desde luego y de una manera taxativa los términos en que haya de desenvolverse.

Pero se tienen sospechas, se abrigan dudas de que la democracia quiera imponerse. Pero, señores, ¿puede pedir la democracia ménos de lo que pide? Y despues, ¿no lo entrega para ser reglamentado á esta mayoría? ¿Qué mayor prueba pueden dar esos elementos democráticos que á la Monarquía vienen, de la lealtad de sus propósitos? Ellos quieren la afirmacion de los principios que les son comunes; pero ¿no los han entregado en vuestras manos para que vosotros los reglamenteis? ¿Hay ejemplo de que un partido se confíe á otro de una manera más digna y más honrada? Llegamos al punto culminante de la reforma constitucional. No es posible negar que esa reforma constitucional el país la reclama, que el país la exige. Yo estoy persuadido de ello. ¿Por qué? Por las mismas impresiones que traigo á esta situacion desde el partido fusionista. Pues qué, ¿no vino el partido fusionista al poder con el compromiso mil veces repetido y proclamado de desarrollar la Constitucion de 1876 con el espíritu de la Constitucion de 1869? Pues qué, ¿esto era una concesion graciosa en un país harto indiferente que nada pedia? ¿No representa esto un movimiento de la opinion en pró de la reforma? ¿No representa este afan de ver reconocidos en ésta los fundamentos de aquella Constitucion? Pues bien, señores; ¿qué extraño tiene que despues de tres años que por motivos completamente ajenos á la voluntad de los Gobiernos anteriores, contra su voluntad, porque no siempre se puede realizar todo lo que quiere realizarse; qué extraño tiene, Sres. Diputados, que despues de tres años que la opinion pública exigia al partido fusionista el desarrollar en leyes complementarias el espíritu de la Constitucion del 69, y que ha visto que no se ha realizado su deseo; qué extraño tiene, repito, que por esa actividad constante que determina necesariamente la vida de los partidos liberales, quiera verla consignada en el Código fundamental? ¿Pues no decia el Sr. Rios Rosas que los derechos individuales eran el derecho divino moderno? Y así, ¿qué ménos se puede pedir, que este derecho divino se halle consignado en el Código humano?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Acuña, S. S...

El Sr. **ACUÑA**: Voy á concluir, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si es por pocos momentos, podrá S. S. continuar, porque están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **ACUÑA**: Voy á terminar en seguida.

Decia, Sres. Diputados, que qué tenia de extraño que ese espíritu reformador que se iniciaba entonces, despues de tres años haya creido que esas leyes com-

plementarias que se habian de poner al lado del Código eran como remedios empíricos que se acercan al enfermo, que se colocan sobre su epidermis, y que son necesarios ya fecundos reconstituyentes que partiendo de los importantes centros vitales, entren en el torrente circulatorio, asimilándose por completo al organismo á que han de dar aliento y vida.

Esto, Sres. Diputados, es completamente lógico; esto se siente en el país y se ve en la última crísis, hecha para dar ingreso en el poder á nuevos elementos, pues el eco de la conciliacion, se escuchaba por todas partes, y ese eco de conciliacion, era la señal de avance de los partidos liberales, que recogian el espíritu de reforma como seguras las manifestaciones de la opinion de los pueblos.

Pero ¿es que no hay más que el pueblo de Alberique que la reclame, como decia el Sr. Capdepon? ¿Dónde están los que lo piden? decia S. S.

Señores Diputados, los legisladores tienen el deber de la prevision para adelantarse á las manifestaciones estrepitosas de la opinion y de las necesidades de los pueblos. Si los Gobiernos no tuvieran más mision que conceder aquello que por esos medios tumultuarios se pidiera, seria muy descansado el gobernar, pero serian bien desgraciados los pueblos que tales Gobiernos tuvieran.

Cuando adelantándose á la opinion los Gobiernos inician las reformas, las manifestaciones de la opinion, sancionando aquellos hechos, en vez de debilitar vienen á robustecer y consolidar la eficacia de los Poderes públicos.

No quiero, Sres. Diputados, detenerme más tiempo. Yo deseo sinceramente la conciliacion de los elementos liberales. Si ésta no se verifica, si el Gobierno cae, otro Gobierno ha de levantarse, y yo no creo que seria muy fecundo en sus resultados, ni muy eficaz en sus prácticas el Gobierno que fuese á ocupar el banco azul levantando como bandera el voto particular, ese voto que no representa más que las vanas promesas liberales del Sr. Capdepon, y que va envuelto en la atmósfera de las declaraciones ultra-conservadoras del Sr. Cañamaque; yo creo que seria efímera su existencia. Vengan, pues, todos los elementos liberales, y contribuyamos todos de consuno á la obra noble, grande, patriótica, del afianzamiento de las instituciones y del engrandecimiento de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: La he pedido para reproducir dos proposiciones de ley, una autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones hasta la cantidad de 5 millones de pesetas con destino á las obras del puerto, y otra autorizando á la misma Diputacion para ampliar hasta 7 1/2 millones de pesetas el empréstito que le fué concedido por la ley de 30 de Julio de 1877.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio de Ipola): Quedan reproducidas.

(*Véase la primera proposicion en el* Apéndice quinto *á este* Diario, y *la segunda en el* Apéndice sexto.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

SEIS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision, reproducido por el Sr. Portuondo, referente al proyecto de ley sobre atribuciones del Gobierno general de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar con fecha 20 de Mayo último, sobre atribuciones del Gobierno general de la isla de Cuba, ha examinado detenidamente dicho proyecto, con cuyo espíritu no ha podido ménos de estar conforme, por creer que responde á la necesidad imperiosa de revestir las facultades del representante de España en aquel lejano territorio de todo el prestigio que les dará seguramente el haber sido discutidas y votadas por el Parlamento con audiencia de los Diputados y Senadores de aquella Antilla.

Pocas modificaciones en su texto ha creido conveniente introducir, nacidas las más de ellas de la consideracion de que no era posible privar á la isla de Puerto-Rico, tan análoga en condiciones sociales y administrativas á la de Cuba, de los beneficios de la nueva legislacion, que conserva todo lo bueno y sabio que la antigua contenia, acomodándolo y armonizándolo, cual ya vinieron haciéndolo las modernas disposiciones que han regulado hasta hoy la materia, con las nuevas formas constitucionales que han debido darse á la gobernacion de aquellos pueblos hermanos.

Las demás que, comparando el dictámen de la Comision con el proyecto del Gobierno, pueden advertirse, limítanse á dos puntos: primero, á la variacion que en el artículado se nota en lo referente á la concesion de autorizaciones para procesar á los funcionarios administrativos, por no haberse podido olvidar la legalidad vigente, consignada en la Real órden de 6 de Mayo de 1881; segundo, á la nueva redaccion que se da al último párrafo del art. 2.° del proyecto, referente á la supresion de garantías, para cuya redaccion ha servido de criterio á la Comision la necesidad de robustecer la autoridad de los gobernadores de las provincias de Ultramar dentro de la legalidad, para que cumplidamente llenen los fines cuya consecucion les está encomendada.

La Comision propone, pues, al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La autoridad superior, representante del Gobierno de la Nacion en la isla de Cuba, es el gobernador general. En la de Puerto-Rico lo es el gobernador de esta provincia.

Ejercen en dichos territorios como vice-Reales patronos las facultades inherentes al patronato de Indias.

Tienen el mando superior de las fuerzas armadas de mar y tierra de las islas, sujetas respectivamente á las ordenanzas generales de marina y á las que rigen para el ramo de Guerra.

Son delegados de los Ministerios de Ultramar, de Estado, de la Guerra y de Marina.

Todas las demás autoridades de las islas les están subordinadas.

Art. 2.° Dichas autoridades superiores publican, ejecutan y hacen que se observen las leyes, decretos y disposiciones de carácter general, siempre que deban tener aplicacion á las provincias de su mando, así como los tratados y convenios internacionales, y dan cumplimiento á las demás órdenes que les comuniquen los Ministerios de que son delegados, para el gobierno y administracion de aquellas provincias, participándolo al Ministerio de Ultramar.

Vigilan é inspeccionan todos los ramos del servicio público del Estado en las respectivas islas, y dan

cuenta á los Ministerios de lo que juzguen oportuno advertir en los asuntos de la competencia de los mismos.

Sobre negocios de política exterior se corresponden con los representantes y agentes diplomáticos y con los cónsules de España en América.

Pueden suspender la ejecucion de la pena capital cuando la gravedad de las circunstancias así lo exigiere y la urgencia del caso no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo el parecer de las autoridades superiores de las islas, reunidas en Consejo.

Pueden tambien, oido el parecer del Consejo de autoridades, bajo su responsabilidad, usar de las facultades que al Gobierno concede el párrafo 2.° del artículo 17 de la Constitucion.

En caso de grave perturbacion del órden público, cuando no les sea dable comunicarse con el Gobierno, pueden, aun estando abiertas las Córtes, aplicar desde luego la ley de 20 de Abril de 1870 sin necesidad de llenar las formalidades que exige el art. 1.° de dicha ley.

En los casos comprendidos en los dos últimos párrafos, el Gobierno dará cuenta á las Córtes lo más pronto posible.

Art. 3.° El gobernador general de Cuba y el gobernador de Puerto-Rico ejercerán todas las demás atribuciones que las leyes les señalen ó les delegue el Gobierno supremo.

Art. 4.° Les corresponde tambien, como jefes superiores de los ramos civiles de la administracion pública:

Primero. Mantener la integridad de la jurisdiccion administrativa, con arreglo á las disposiciones que rigen en materia de competencias de jurisdiccion y atribuciones.

Segundo. Dictar las disposiciones generales necesarias para el cumplimiento de las leyes y reglamentos y para el gobierno y administracion de las islas, dando de ellas cuenta al Ministerio de Ultramar.

Tercero. Proponer al Gobierno cuanto concierna al fomento de los intereses morales y materiales y no sea de la competencia de las corporaciones y autoridades provinciales ó municipales.

Cuarto. Señalar los establecimientos penales en que se deba cumplir las condenas; disponer el ingreso en ellos de los penados, y designar tambien el punto de confinamiento cuando los tribunales impongan esta pena.

Quinto. Suspender por causa justificada en expediente á los funcionarios de la administracion cuyo nombramiento corresponda al Gobierno, dando á éste cuenta inmediata, y proveer interinamente las vacantes con arreglo á las disposiciones vigentes; y

Sexto. Conceder y negar la autorizacion prévia para procesar ante los tribunales ordinarios á los funcionarios del órden administrativo, en los casos que determine la ley especial indicada en el art. 77 de la Constitucion.

Art. 5.° Las autoridades superiores de ambas islas se entienden y comunican directamente con los Ministerios de que son representantes y delegados en aquellas, y por su conducto habrán de corresponderse las autoridades de cada ramo con los respectivos Ministerios en los casos en que deban hacerlo con sujecion á las disposiciones vigentes.

Art. 6.° Podrán modificar ó revocar sus providencias, excepto las que hayan sido confirmadas por el Gobierno, las declaratorias ó reconocedoras de derechos, las que hayan servido de base á alguna sentencia judicial ó contencioso-administrativa, las que adopten acerca de su competencia, y las en que concedan autorizacion para procesar, segun el párrafo sexto del art. 4.° de esta misma ley.

Art. 7.° Las providencias dictadas en materia de gobierno ó en el ejercicio de facultades discrecionales, y las que tengan carácter general ó reglamentario, pueden ser revocadas ó reformadas por el Gobierno supremo, cuando éste las juzgue contrarias á las leyes, reglamentos ó disposiciones de carácter general, ó inconvenientes para el gobierno y buena administracion de las islas; y tambien cuando contra ellas se eleven reclamaciones, ó de un particular que considere lastimados sus derechos, siempre que éstos no hayan de sujetarse á la declaracion correspondiente en la vía contenciosa ante el Consejo de administracion, ó de una corporacion, ó de los mismos gobernador general de Cuba y gobernador de Puerto-Rico que entendieren perjudicados los intereses de la Administracion.

Art. 8.° Contra las resoluciones de las autoridades superiores de Cuba y Puerto-Rico, que causen estado, procede el recurso contencioso-administrativo segun las disposiciones vigentes.

Art. 9.° El gobernador general de Cuba y el gobernador de Puerto-Rico serán nombrados y separados en Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros y con acuerdo de éste, á propuesta del Ministro de Ultramar.

Art. 10. No podrán hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno.

Art. 11. En caso de muerte, ausencia ó imposibilidad, serán reemplazados por el general ó brigadier segundo cabo, mientras el Gobierno no designare la persona que haya de sustituirle interinamente.

Si la ausencia fuere solo de la respectiva capital de cada una de las islas, continuarán desempeñando su cargo desde el punto en que se hallen; sin perjuicio de lo cual, podrán autorizar á los jefes de los diversos ramos para el despacho de los asuntos de su respectiva incumbencia que sean de mera tramitacion y de la resolucion del Gobierno general en Cuba y del de la provincia de Puerto-Rico.

Si fueren de la resolucion del Gobierno supremo, la tramitacion corresponderá al general ó brigadier segundo cabo.

Art. 12. La responsabilidad criminal en que incurrieren las autoridades superiores de Cuba y Puerto-Rico, se hará efectiva en única instancia ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Queda suprimido el juicio de residencia.

Art. 13. El gobernador general de la isla de Cuba y el gobernador de Puerto-Rico reunirán en Consejo á las autoridades de la isla en los casos en que las leyes así lo dispongan, y en aquellos en que lo juzguen conveniente.

Las autoridades convocadas en la isla de Cuba serán: el Obispo de la Habana y el Arzobispo de Santiago de Cuba, si se hallare presente; el comandante general del apostadero; el general segundo cabo, el presidente y el fiscal de la Audiencia de la Habana; el director general de Hacienda y el presidente del Tribunal de Cuentas.

En la provincia de Puerto-Rico lo serán: el Obispo de la diócesis; el general ó brigadier segundo cabo; el comandante de marina; el presidente y el fiscal de la Audiencia; el intendente general de Hacienda y el presidente de la Diputacion provincial.

Los acuerdos del Consejo se harán constar en actas firmadas por los concurrentes, de que certificará el secretario del Gobierno, en un libro abierto al efecto, y de ellas se sacarán dos copias, una para remitir al Ministerio á que corresponda la resolucion tomada, y otra para el de Ultramar.

Cualquiera que sea el acuerdo ó parecer del Consejo, quedan las autoridades superiores de las islas en libertad de resolver lo que crean conveniente, sin que el fundar su determinacion en la consulta le exima de responsabilidad.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1882.=G. Gamazo.=R. Rodriguez Correa.=Manuel Alcalá del Olmo.=Jobino G. Tuñon.=A. Merelles.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Portuondo, reproducida, reformando la electoral vigente para Diputados á Córtes en su aplicacion en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

Resultando que el ejercicio del derecho electoral está regido en Cuba y Puerto-Rico, de una parte por las disposiciones transitorias del Real decreto de 21 de Junio de 1878, que estableció en aquellas islas, con el carácter de *provisionales*, las leyes orgánicas municipal y provincial de la Península, modificadas, y de otra parte por el título 8.° de la ley electoral publicada en 28 de Diciembre de 1878:

Resultando que por las citadas disposiciones transitorias, en tanto que no se publique la ley electoral prometida por el art. 40 de la ley orgánica municipal, se exige á los electores en concepto de contribuyentes para los cargos de concejales y diputados provinciales la cuota de 5 pesos, mientras que en la Península no se exige cuota alguna á los que saben leer y escribir, ó basta cualquiera cuota á los que no se hallen en esas condiciones:

Resultando que esta diferencia toma proporciones de mucha mayor importancia en la ley electoral para Diputados á Córtes:

Considerando que España es una Nacion organizada bajo el principio de la unidad del Estado, en donde la representacion política se halla centralizada en las Córtes nacionales, y que por tanto es principio indiscutible el de la integridad de los derechos del ciudadano, independientemente de climas, distancias y condiciones históricas:

Considerando que si á los españoles que habitan en la Península concede la ley electoral vigente el derecho de sufragio cuando son contribuyentes por la cuota de 25 pesetas anuales por contribucion territorial ó 50 por subsidio industrial, no hay razon ni justicia en que exija á los españoles que habitan en las provincias antillanas el *quíntuplo* de dicha cuota por el primer concepto y *dos veces y media* por el segundo, al propio tiempo que dentro de las Antillas equipara los dos conceptos de industrial y territorial, prescindiendo de la mayor importancia y la menor cuota que este último tiene en todos los países donde se observa el régimen del censo electoral:

Considerando que semejantes diferencias no tienen explicacion racional en el distinto valor de la moneda, porque sabido es que 25 pesetas en España jamás han valido ni valen en Puerto-Rico ni en Cuba 125, y que tampoco pueden fundarse en la relacion del costo preciso para las necesidades de la vida, porque esa relacion existe en mayor grado entre distintas provincias ó poblaciones de la Península misma:

Considerando que si en las provincias peninsulares la ley exige al comerciante ó al industrial doble cuota por subsidio de la que por contribucion reclama al propietario territorial, no hay razon ni justicia para que la misma ley quiebre ese principio en las provincias antillanas:

Considerando que en las provincias peninsulares se paga por contribucion directa el 16 por 100, mientras en Cuba la principal propiedad paga solo el 2, y que por tanto, la diferencia ya monstruosa de cuotas en razon del quíntuplo, sube hasta ser la enormidad de ocho veces el quíntuplo, ó sea, de cuarenta veces, precisamente contra el elemento más importante y de mayor fijeza y arraigo en el país, dándose el caso extraño de que las condonaciones ó bonificaciones otorgadas en atencion al crítico estado de la isla de Cuba se tornan en verdaderas mutilaciones injustas del más preciado de los derechos políticos:

Considerando que los empleados de la administracion pública son electores en las provincias peninsulares cuando disfrutan el sueldo mínimo de 2.000 pesetas; que por las leyes de presupuestos de Ultramar

los sueldos en las provincias antillanas son mayores que los de la Península en la relacion de 5 á 2, ó sea de real fuerte á real de vellon, y sin embargo de esa diferencia real y positiva, el derecho electoral se conserva idéntico para dichos empleados en unas y otras provincias, y por consecuencia los de las Antillas son objeto de distincion y privilegio injustificado, pues para la debida igualdad con los de la Península se les deberia exigir el sueldo mínimo de 5.000 pesetas; para igualarlos en condiciones á los comerciantes é industriales de las mismas provincias ultramarinas seria preciso fijar el de 12.500, y en fin, para que estuviesen en las mismas condiciones de los propietarios se les habria de señalar el de 25.000:

Considerando que si la ley electoral establece para las provincias peninsulares en su art. 2.° como base el límite máximo que señala la Constitucion, de 50.000 almas de poblacion por cada Diputado, no hay razon ni justicia en que la misma ley para las provincias de Cuba quebrante el precepto constitucional y despoje hasta de la condicion de séres humanos á los infelices que aun gimen en servidumbre, cuando manda que el cómputo solo alcance á la poblacion libre:

Considerando que por virtud de esas diferencias entre el derecho electoral de las provincias peninsulares y el de las antillanas, se da el caso inconcebible de que un español que lo tenga en Europa lo pierda solo por pasar á América, y que otro español que no lo tenga en América lo adquiera solo por pasar á Europa, cuando ninguno de los dos, en realidad, sale de su propia Patria comun:

Considerando que la aplicacion del principio que admite grandes circunscripciones electorales tiende á dar entrada al elemento político en los centros populosos, é intervencion en el Poder legislativo á las minorías, y á evitar en ciertos casos el imperio exclusivo de intereses particulares y locales; pero que en modo alguno debe ahogar por completo y en absoluto y destruir la representacion de comarcas importantes donde preponderan intereses rurales, siempre atendibles y por todo extremo respetables:

Considerando que en la justa ponderacion de esos dos grandes elementos se inspiró la ley electoral vigente al modificar la antigua division de distritos unipersonales, segun establece el art. 2.° para las provincias peninsulares; pero que la misma ley se limitó á una autorizacion provisional, vaga é indeterminada, respecto de las provincias antillanas, por consecuencia de la cual se han convertido en Cuba provincias enteras, no ciudades ó capitales, en circunscripciones verdaderamente incomprensibles que ahogan la expresion de los intereses locales:

Considerando que está pendiente del exámen y acuerdo del Congreso una proposicion de ley presentada por los firmantes de ésta, para abolir el patronato en Cuba; que por tanto, aun subsisten las limitaciones de derechos políticos preceptuadas por la ley de 13 de Febrero de 1880 para los que hayan estado ó están todavía sujetos á servidumbre, y que es preciso atenerse á lo que mandan los artículos 141 y 143 de la ley electoral, por ahora y á reserva de modificarlos cuando desaparezcan las causas que les han servido de fundamento:

Considerando que desde que se promulgó en nuestros reinos de América la Constitucion general de la Monarquía en 1812, hasta 1836, fecha de la expulsion de los Diputados de Cuba y Puerto-Rico de nuestras Córtes, los españoles de entrambas Antillas disfrutaron del derecho electoral en la misma forma y del propio modo que los de la Península, verificándose bajo estos principios las elecciones de Diputados para las Córtes de 1813, 1820, 1822, 1823, 1834 y 1836:

Considerando que desde aquella época no ha regido en aquellas islas la Carta fundamental, gobernándose por meros decretos hasta el año de 1868:

Considerando que así que en virtud de la ley de 6 de Agosto de 1873 se declaró vigente en Puerto-Rico el título 1.° de la Constitucion de 1869, aquella isla entró en el disfrute del sufragio universal, sancionado por el art. 16 de la Constitucion citada:

Considerando que aun bajo el régimen excepcional que resistió el planteamiento de la Constitucion en las Antillas, la isla de Puerto-Rico, que provisionalmente habia elegido Diputados á Córtes para las Constituyentes de 1869, conforme al decreto de 14 de Diciembre de 1868, por el sistema del censo electoral de 25 pesos, tan luego como entró en el ejercicio de sus derechos políticos y el Gobierno y las Córtes pensaron sériamente en establecerlos de un modo definitivo y mediante la promulgacion del proyecto de Constitucion para Puerto-Rico de 1870, verificó sus elecciones de Diputados por el decreto de 1.° de Abril de 1871, sin otra exigencia para los electores que la de pagar 8 pesos de contribucion directa ó saber leer y escribir; régimen que privó para las tres Córtes generales de 1871-1872, sin que resultara el menor inconveniente, antes por el contrario, dando aquella isla con esta ocasion pruebas incontestables y hasta inesperadas de su mucha cultura y su aptitud excepcional, cada vez más patente, para el ejercicio de los más difíciles derechos políticos:

Considerando, finalmente, que es contraria á la unidad política de la Nacion toda diferencia que se establezca ó se conserve entre los derechos de unos y otros ciudadanos, miembros de la gran familia española, hijos de la misma Patria, hermanos entre quienes no debe haber odiosas distinciones de privilegio para unos, de inferioridad dolorosa y humillante para otros, y que importa para la futura tranquilidad moral del país y es prudente alejar todo motivo de agravio y de justas quejas,

Los Diputados que suscriben, despues de haber esperado largo tiempo el cumplimiento de solemnes promesas varias veces hechas y repetidas, y temiendo que se aplace por término indefinido el uso de la iniciativa que han dejado hasta ahora á los Gobiernos, no vacilan ya en ejercitar su derecho, y tienen la honra de someter á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Quedan derogados los artículos 139, 140, 142 y 145 de la ley electoral vigente para Diputados á Córtes, y en su lugar regirán como disposiciones especiales para la aplicacion de dicha ley en las provincias de la isla de Cuba y en la de Puerto-Rico las siguientes.

Art. 2.° Mientras no se promulgue la ley definitiva á que se refiere el art. 2.° de la electoral, se autoriza al Gobierno para disponer la division de distritos de ambas islas en analogía con lo establecido para la Península, y bajo el concepto de que en cada una de las provincias de la Habana, Matanzas, Pinar del Rio, Santa Clara y Santiago de Cuba habrá respectivamen-

te distritos que elijan tres ó más Diputados para las capitales, y otros de eleccion unipersonal para los partidos y términos rurales, y que del mismo modo en Puerto-Rico se deberá establecer el conveniente número de los primeros, dando cuenta á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.

Art. 3.° Mientras no esté derogada la ley de 13 de Febrero de 1880, y los derechos políticos de los habitantes que estén ó hayan estado sujetos á patronato ó servidumbre se hallen limitados por dicha ley, quedan subsistentes los artículos 141, 143 y 144 de la ley electoral.

Art. 4.° Mientras exista la relacion actualmente establecida entre los sueldos de empleados en la Península y en las islas de Cuba y Puerto-Rico, se aplicará la misma proporcion á la cuota que para ellos señala como sueldo mínimo el art. 19 de la ley electoral.

Art. 5.° Las listas actuales servirán de base para las que han de formarse tan luego como esta ley sea publicada. Y para facilitar ó hacer posibles en lo sucesivo las reclamaciones, los Ayuntamientos deberán tener ultimados en las islas de Cuba y Puerto-Rico los padrones de vecinos en el improrogable plazo de tres meses, contados á partir de la publicacion de esta ley.

Art. 6.° Todas las disposiciones de la ley electoral no modificadas por los artículos de la presente se entenderán aplicadas á las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1883.=Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.=Antonio de Vivar.=Calixto Bernal.=Antonio Dabán.=Gabriel Millet.=José Ramon de Betancourt.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Sales, reproducida, agregando al Ayuntamiento de Alfafar los pueblos de Benetuser y Lugar Nuevo de la Corona.

El Diputado que suscribe, atendiendo á que los pueblos de Benetuser y Lugar Nuevo de la Corona, por su exiguo número de vecinos, no tienen condiciones ni recursos para la vida independiente de sus Municipios, y carecen además de término municipal por su proximidad á la villa de Alfafar, de relativa importancia, propone al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Los pueblos de Benetuser, Lugar Nuevo de la Corona y Alfafar, en la provincia de Valencia, formarán desde la publicacion de esta ley un solo Municipio, que se denominará Alfafar.

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1883.=Jacobo Sales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, reproducido, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras tres en la provincia de Madrid.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Madrid:

Una desde la cuesta de Zulema á Villamanrique, pasando por los pueblos de Torres, Pozuelo del Rey, Carabaña y Villarejo de Salvanés.

Otra que enlazando con la anterior en Pozuelo del Rey, vaya á Valdelaguna por los pueblos de Valdilecha y Tielmes.

Y otra de Valdaracete á Fuentidueña de Tajo, á enlazar con la general de Madrid á Castellon.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Martos, reproducida, autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones hasta la cantidad de 5 millones de pesetas, con destino á las obras del puerto.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° La Diputacion provincial de Valencia, con el carácter de Junta de las obras del puerto de esta ciudad, recaudará é invertirá en aquellas obras los recursos siguientes:

1.° El producto total del impuesto general de descarga en el puerto de Valencia.

2.° Un arbitrio local sobre la carga y descarga de mercancías en dicho puerto, á razon de 12 céntimos de peseta por 100 kilógramos.

3.° Las rentas que pertenecen al puerto y los arbitrios que legalmente puedan utilizarse sobre los servicios que dicha corporacion establezca para comodidad de la navegacion y del comercio.

4.° La subvencion directa que el Gobierno crea oportuno conceder al puerto de Valencia con cargo al crédito consignado en el presupuesto del Estado como auxilio á obras de puertos.

Art. 2.° La Diputacion provincial de Valencia procederá desde luego á recoger las obligaciones emitidas que se hallen todavía en circulacion, de las creadas con destino á las obras del puerto por la ley de 18 de Junio de 1856.

Art. 3.° Para atender á la amortizacion de las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, y para suplir el déficit que resulte entre el producto anual de los recursos concedidos al puerto y el importe de los gastos de todas clases que en él deban realizarse, se autoriza á la Diputacion para emitir obligaciones al portador, de á 500 pesetas cada una, hasta la cantidad de 5 millones de pesetas. Estas obligaciones ganarán el interés anual de 6 por 100 y deberán amortizarse en el plazo máximo de diez y seis años.

Art. 4.° La emision de estas obligaciones se hará á medida que lo exijan las necesidades á que están afectas, y al precio que la Diputacion en cada caso determine, siempre que no sea inferior al de 90 por 100 del valor nominal, ó sea de 450 pesetas por cada obligacion.

Art. 5.° Para realizar la emision podrá adoptarse cualquiera de los medios siguientes:

Por subastas.

Por suscricion pública.

Estipulando en los pliegos de condiciones para las contratas de obras el pago de éstas en obligaciones, al tipo que la Diputacion determine, dentro del límite que señala el art. 4.°

Art. 6.° El interés anual de 6 por 100 se abonará por semestres vencidos. Al efecto llevará cada obligacion los cupones necesarios.

Art. 7.° La amortizacion de las obligaciones comenzará en el sexto año, contado desde la primera emision, y tendrá lugar dentro del plazo de diez y seis años, contados desde la fecha de esta ley. Al efecto, desde el año sexto en adelante, los dos tercios de los productos que perciba la Junta del puerto se invertirán precisamente en satisfacer los intereses y amortizar las obligaciones, sin que el comienzo de la amortizacion impida la sucesiva emision de las que aun se hallen en cartera.

Se celebrarán sorteos semestrales para la amortizacion, quince dias antes del vencimiento de cada semestre, entrando en suerte las obligaciones que estén en circulacion á la fecha de los respectivos sorteos,

Art. 8.° En el primer dia hábil de cada semestre se abrirá el pago de los intereses devengados en el anterior y de las obligaciones que hayan resultado amortizadas en el mismo sorteo.

Art. 9.° Todos los recursos pertenecientes á las obras del puerto quedarán afectos como garantía especial al cumplimiento de los compromisos que con arreglo á esta ley contraiga la Diputacion con los poseedores de obligaciones.

Art. 10. Las obligaciones emitidas con arreglo á esta ley serán admisibles á la par en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios á cargo de la Diputacion de Valencia, y se considerarán como valores públicos para los efectos de su cotizacion oficial en la Bolsa.

Art. 11. Dos representantes, elegidos por los tenedores de obligaciones, tendrán derecho á vigilar todas las operaciones, inspeccionando los libros y documentos de contabilidad, asistiendo á las subastas para la emision de obligaciones y á los sorteos para su amortizacion. La Diputacion, además, publicará resúmenes semestrales de todas las operaciones.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1883.=Cristino Martos.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Cárlos Testor.=Cirilo Amorós.=Rafael Sarthou.=Rafael Atard.=Jacobo Sales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Martos, reproducida, autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 *pesetas, el empréstito que le fué concedido por la ley de* 30 *de Julio de* 1877.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito que le fué concedido por la ley de 30 de Julio de 1877 con destino á la construccion de carreteras.

Art. 2.° De dicha suma de 7.500.000 pesetas se invertirá la que sea necesaria en recoger las obligaciones que existan actualmente en circulacion, de las creadas en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877, y el sobrante se aplicará á la construccion de las carreteras que se ejecuten por cuenta de aquella Diputacion, sin que por ningun motivo pueda invertirse en otros objetos.

Art. 3.° El total importe de este empréstito estará representado por 15.000 obligaciones al portador, de á 500 pesetas cada una, que ganarán el interés de 6 por 100 anual y serán amortizadas en diez y seis años.

Art. 4.° Se destinan al pago de intereses y á la amortizacion del empréstito, y quedarán afectos como garantía especial al cumplimiento de estos compromisos, los recursos siguientes:

1.° El producto de los portazgos establecidos y que en adelante se establezcan en las carreteras sostenidas por la Diputacion provincial.

2.° Un impuesto de 5 céntimos de peseta por cada 100 kilógramos de mercancías que se carguen y descarguen en el puerto del Grao.

Este impuesto subsistirá durante los diez y seis años señalados para la amortizacion del empréstito, y dejará de recaudarse cuando haya trascurrido este plazo.

3.° La cantidad que necesariamente habrá de consignarse en el presupuesto provincial para completar el importe de dichas obligaciones, en cuanto exceda del producto de los arbitrios señalados en los dos números anteriores.

Esta cantidad se cubrirá con un reparto entre los Ayuntamientos de la provincia de Valencia en proporcion á los cupos del Tesoro por las contribuciones directas é impuestos de consumos, ó por los medios que en sustitucion de éste concedan las leyes.

Art. 5.° La emision del empréstito se hará al precio que la Diputacion determine, sin que en ningun caso pueda bajar del 90 por 100 del valor nominal, ó sea 450 pesetas efectivas por cada obligacion.

Art. 6.° La primera emision del empréstito se destinará á recoger las obligaciones que existan en circulacion, de las emitidas en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877. Al efecto la Diputacion invitará á los tenedores de estos títulos á canjearlos por los del nuevo empréstito, dando los primeros por todo su valor nominal y aceptando los segundos al tipo que la Diputacion señale, con tal que no baje del 90 por 100. A los tenedores de obligaciones antiguas que no admitan esta conversion se les abonará el importe de sus créditos en metálico, emitiendo la Diputacion las obligaciones que basten á cubrirlos, por medio de subasta ó de suscricion pública.

Art. 7.° Los contratistas de carreteras que hayan adquirido el derecho de percibir el valor de las obras en obligaciones de las creadas por la ley de 30 de Julio de 1877, podrán optar entre recibir en pago títulos de la nueva emision al tipo que la Diputacion señale, en vista de la cotizacion corriente, siempre que

no sea inferior al 90 por 100, ó cobrar sus créditos en metálico.

Art. 8.° Las emisiones sucesivas se harán á medida que lo exija el progreso de las obras, por cualquiera de los medios siguientes:

Por subasta.

Por suscricion pública.

Estipulando en los pliegos de condiciones para las contratas de obras el pago de estas en obligaciones, al tipo que la Diputacion determine, dentro del límite que señala el art. 5.°

Art. 9.° El interés anual de 6 por 100 se abonará por semestres vencidos. Al efecto llevará cada obligacion los cupones necesarios.

Art. 10. La amortizacion del empréstito comenzará en el año inmediato á la primera emision y se completará en diez y seis años, amortizando en el primero de ellos el 2 1/2 por 100 del total del empréstito, y aumentando este tipo á razon de 1/2 por 100 al año, hasta llegar al 10 por 100 del total de la emision en el último año.

La Diputacion podrá anticipar la amortizacion, ó aumentar la cuantía de los plazos en que se divide, cuando sus fondos lo permitan.

Se celebrarán sorteos semestrales para la amortizacion, quince dias antes del vencimiento de cada semestre, entrando en suerte las obligaciones que estén en circulacion á la fecha de los respectivos sorteos.

Art. 11. En el primer dia hábil de cada semestre se abrirá el pago de los intereses devengados en el anterior y de las obligaciones que hayan resultado amortizadas en el último sorteo.

Art. 12. Las obligaciones de este empréstito serán admisibles á la par en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios á cargo de la Diputacion provincial de Valencia, y se considerarán como valores públicos para los efectos de su cotizacion oficial en la Bolsa.

Art. 13. Dos representantes, elegidos por los tenedores del empréstito, tendrán derecho á vigilar todas las operaciones del mismo, inspeccionando los libros y documentos de contabilidad, asistiendo á las subastas para la emision de obligaciones y á los sorteos para su amortizacion. Además la Diputacion publicará resúmenes semestrales de todas las operaciones.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1883.=Cristino Martos.=Trinitario Ruiz Capdepon.=Cárlos Testor.=Cirilo Amorós.=Federico de Loygorri.=Rafael Sarthou.=Rafael Atard.=Jacobo Sales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL MARTES 8 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la súplica del Sr. Fabra (D. Gil) para que remita al Congreso la relacion que tiene pedida de los ascensos y traslaciones de magistrados que ha decretado, y otra relacion, además, de los funcionarios del órden judicial que por virtud de Real órden se encuentran en Madrid.=Orden del dia: continúa el debate pendiente del voto particular sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Dabán, tercero en pró.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusion personal del Sr. Portuondo.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.= Manifestacion del Sr. Presidente del Congreso.=Rectificacion del Sr. Dabán.=Se suspende esta discusion.=El Sr. Ministro de Fomento ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley autorizando al Gobierno para la adquisicion por el Estado de la biblioteca del Duque de Osuna.=Pasa á las Secciones.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Betancourt participando que habiendo sido elegido Senador por las Sociedades Económicas de las islas de Cuba y Puerto-Rico, renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Puerto-Príncipe (isla de Cuba), y el Congreso acuerda se proceda á eleccion parcial de Diputado en dicho distrito.=Se reciben con aprecio los ejemplares del folleto publicado por la Asociacion de reforma de aranceles de aduanas, que contiene los discursos pronunciados en el último *meeting* de la misma.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.= Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra tiene la palabra.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Hace pocos dias tuve la honra de pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una relacion de diferentes traslaciones y nombramientos hechos en el personal dependiente de aquel departamento. Me ofreció el Sr. Ministro traerlos á la mayor brevedad, y aunque dijo que podrian extenderse en una cuartilla de papel, á pesar de los dias trascurridos, esta es la hora que estos datos no han venido; sin duda S. S. no entendió bien mi pregunta, y creia que se referiria al pedido de una relacion de los proyectos de ley que haya redactado, los cuales efectivamente pueden ponerse en ménos de una cuartilla de papel, porque no ha traido ninguno á esta Cámara.

Pero deseando yo completar el juicio que hice en aquella sesion, he de rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuya ausencia lamento, traiga otra relacion de los funcionarios que por virtud de Reales órdenes dictadas por S. S. estén ó hayan estado destinados á Madrid en comision del servicio. Segun mis noticias, estos funcionarios ascienden á un número bastante crecido; pero no contento yo con los datos que tengo sobre el particular, deseo conocerlos de una manera oficial, para ampliar la interpelacion que tuve la honra de anunciar el dia pasado.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio de Ipola): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre el voto particular de los Sres. Capdepon y Cañamaque. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número 7, sesion del 3 del actual;* Diario *núm. 8, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 5 de idem, y* Diario *núm. 10, sesion del 7 de idem.*)

El Sr. Dabán tiene la palabra, tercero en pró.

El Sr. **DABAN**: Señores Diputados, si siempre he necesitado de vuestra benevolencia cuando me he levantado en este recinto á hacer uso de la palabra, con mucho más motivo la solicito en el dia de hoy, por las razones que habré de exponeros. En primer lugar, porque en la conciencia de todos vosotros está la importancia que reviste el debate y el asunto de que voy á ocuparme; en segundo, porque no dejo de conocer las fuerzas con que cuenta mi adversario, y por consiguiente, la posicion desventajosa en que me encuentro respecto á él; y en tercer lugar, porque con bastante sentimiento mio debo manifestaros que habré de ser más extenso de lo que desearia.

Y como quiera que yo conozco que en estos momentos los discursos largos no suelen tener buen recibimiento, como no sean de los primeros oradores, á pesar de ello tendré que abusar de vuestra benevolencia, porque el asunto, como he dicho antes, reviste mucha importancia, y porque creo asimismo que conviene al país y á los Sres. Diputados conocer muy detenidamente las cuestiones de que voy á ocuparme, para que se pueda formar un juicio exacto sobre los decretos de Guerra, así como del alcance que éstos pueden tener. Antes de entrar en la cuestion, debo dirigirme al Sr. Acuña, aun cuando no se encuentre presente, y decirle que le ruego me dispense por la desatencion, si en esto la hay, de no hacerme cargo de las frases que tuvo á bien pronunciar en el dia de ayer.

El Sr. Acuña, por lo que le pude oir, dedicó la primera parte de su discurso á sincerarse de su posicion personal, y la segunda á examinar la tan debatida cuestion sobre cuanto ha ocurrido para realizar ó no la conciliacion; y como yo creo que sobre estos asuntos ya ha oido la Cámara lo bastante para formar juicio exacto, entiendo que le será más agradable que variando de tema me ocupe de los asuntos militares, tanto de los ya realizados durante el interregno parlamentario por el Gobierno actual, como de las reformas que se ofrecen en el discurso de la Corona. Para esto he tenido en cuenta dos cosas: primera, que es costumbre en esta clase de debates que cada uno elija el tema por que tenga mayor predileccion; y segunda, que hay cierta latitud para debatir y examinar los actos de los Gobiernos, así como las medidas de órden administrativo que hayan podido tomar. Así, pues, pienso ocupar la tarde de hoy en hacer un exámen bastante detenido de las disposiciones tomadas por el Sr. Ministro de la Guerra. Para esto he tenido presentes las reformas militares, que puede decirse han sido la bandera que hasta ahora ha desplegado el Gobierno actual, y en las cuales cifra la mayor parte de su gloria.

Estudiado este asunto detenidamente, creo no sean convenientes muchas de las reformas llevadas á cabo, y temo que si los demás Ministros siguen por ese camino, pueden causar grandes perturbaciones al país; por lo que deseo haceros conocer esa bondad que tanto se ensalza por la prensa, respecto de las reformas adoptadas por el Sr. Ministro de la Guerra, esperando que al concluir la sesion de hoy podreis apreciarlas con mayor riqueza de antecedentes, y por lo tanto con más imparcialidad.

Antes de entrar en el exámen de las reformas llevadas á cabo por el Ministro de la Guerra, me importa dejar consignada ante la Cámara y ante el país una circunstancia, á saber: que entro en el exámen de las cuestiones militares sin apasionamiento ninguno y con la calma de espíritu y la frialdad que se requiere al cumplir un deber, siguiendo la línea de conducta que vengo observando, tanto con el anterior Ministro de la Guerra como con el Sr. Marqués de Fuentefiel, al analizar todos los proyectos militares que se han presentado en esta Cámara.

Por consiguiente, al examinar hoy las medidas del actual Ministro, no hago más que continuar la línea de conducta que me tengo trazada. Me importa consignar tambien que tan luego como el Sr. Ministro tomó posesion de su destino, y en el momento de presentarme á S. S. cumpliendo con mi deber, tuve el honor de manifestarle que podia contar con mi inutilidad para ayudarle en aquello que considerase útil; que á S. S. le constaba que yo no era de los reformistas del dia siguiente, y que con entera lealtad me tenia á su disposicion. Esto fué lo que tuve el honor de decir á S. S. en su despacho, y desearia que S. S. dijera si esto es ó no cierto.

Posteriormente á esa entrevista y á ese ofrecimiento, S. S. tuvo á bien encargar un trabajo especial á una Junta de la que yo formo parte. Se hizo el trabajo por los trámites que debian seguirse; pero habiendo diferencia de opiniones en la Junta, me encargué de redactar un nuevo proyecto, y ese trabajo mio, convertido en dictámen por la bondad de mis compañeros, fué remitido al Sr. Ministro para los fines que él lo habia pedido. ¿Es esto cierto, Sr. Ministro de la Guerra?

Con estas pruebas que acabo de exponer, comprendereis que tenia el propósito firme de ayudar de buena fé al Sr. Ministro de la Guerra así como la afirmacion que he hecho de entrar en el debate sin pasion alguna.

Direis, y con razon, que cómo estando animado de estos propósitos en cuanto á las ideas que se suponian al Sr. Ministro de la Guerra, se ha verificado el cambio cuyo resultado es el acto que estoy realizando. Debo explicarlo para que la Cámara y el Sr. Ministro de la Guerra vean la sucesion de hechos en virtud de los cuales poco á poco he tenido que irme separando del camino seguido por S. S., hasta el punto en que hoy me encuentro.

A los pocos dias de haber tomado S. S. posesion de su cargo, empecé á observar que cierto número de oficiales se esparcia por determinados círculos para hacer cierta clase de propaganda en favor de las reformas proyectadas, anunciando que únicamente bajo el mando de S. S. seria posible que el ejército llegase á realizar sus ideales. Esto me sorprendió en los

primeros momentos, porque no comprendo que cuando se trata de hacer determinadas reformas y se tiene confianza en ellas, se adopte el medio de la propaganda. En esa materia hay un hecho reciente digno de tenerse en cuenta. Me refiero á las reformas económicas del Sr. Camacho, de las cuales nadie tuvo conocimiento hasta que su autor creyó oportuno venir á la Cámara para presentarlas. Como yo creo que las reformas militares de que se trata tienen tanta trascendencia ó más que las del Sr. Camacho, no me explico que se hayan hecho conocer de antemano para crear una atmósfera ficticia y conseguir aplausos por medidas que todavía estaban en proyecto.

A esa propaganda hecha en ciertos círculos sucedió inmediatamente otra por medio de la prensa. Personas que estaban inmediatas á S. S. se encargaron de hacer por medio de los periódicos, que todas las disposiciones que emanaran de S. S. salieran rodeadas de una aureola y de una nube de incienso muy densa, á fin de que el público, aun el inteligente, no pudiera llegar á hacerse cargo exacto de esas disposiciones. Llegó á tal punto el celo de esa prensa afecta á S. S., que los periódicos se permitieron decir en sueltos y artículos cosas que indudablemente todos recordareis con pena.

Aquí se levantó el otro dia una voz á censurar ciertas frases del corresponsal de un periódico de provincias: al fin y al cabo, aquel era un periódico político y no podia darse gran significacion á sus palabras; pero un periódico militar, cuyo director y cuyos redactores se encuentran en servicio activo y alguno de ellos empleado en el Ministerio de la Guerra, llegó á decir que el ejército podia despedirse de todas las reformas iniciadas, y de las que se pensaba plantear, si el Sr. Lopez Dominguez abandonaba el Ministerio de la Guerra. Recordareis tambien que toda la prensa (con una excepcion de que despues me ocuparé) condenó aquel lenguaje y pidió explicaciones sobre el alcance é intenciones con que estaban escritos aquellos artículos. La única explicacion que el periódico militar dió, fué la de que se habian interpretado mal sus palabras y dado un alcance que no tenian, como si fuera suficiente. Ahora bien; yo pregunto á la Cámara si tratándose de un periódico que se sabe tiene esas conexiones con el Sr. Ministro de la Guerra, hace falta reclamar dichas explicaciones. ¿Qué consecuencia se puede sacar de su lenguaje? ¿Es que esos oficiales, sin tener en cuenta la responsabilidad que arroja, sobre su jefe, escriben artículos sin consultarlos con él, ó es que se da poca importancia á frases de las cuales se deduce que se quiere hacer depender el porvenir del ejército de las disposiciones que adopte una fraccion política ó una persona determinada? Yo, señores, siempre que se han tratado aquí las cuestiones militares, he procurado por cuantos medios han estado á mi alcance, separarlas de todo interés político, de todo interés que pudiera afectar á una fraccion determinada, como procedimiento contrario á los altos intereses del país y del ejército; por esta razon, desde el momento que vi esa tendencia, desde el momento que vi que se queria llevar al ejército hácia una bandera representada por una fraccion política, desde ese momento me propuse combatir esa tendencia y esa política que yo creia ver en el Sr. Ministro de la Guerra.

He dicho antes que tenia que hacer excepcion de una parte de la prensa que de ningun modo censuraba las disposiciones emanadas del Ministerio de la Guerra, y para la cual las disposiciones dictadas por el que está al frente de dicho departamento eran inmejorables. Yo he seguido paso á paso todas las disposiciones de S. S. que luego tendré el gusto de analizar; he observado que en muchas de ellas se han cometido infracciones de ley, y me sorprendió sobremanera ver que para una parte de la prensa, la más exagerada en sentido liberal, lejos de merecer censura lo hecho con aquellas disposiciones, solo merecia aplausos, sin tener en cuenta que no hacia lo mismo con disposiciones análogas emanadas de otros Ministerios.

Se daba el caso anómalo de que, mientras á ciertos Ministros de la situacion se les censuraba por las infracciones de ley que cometian, tratándose de infracciones llevadas á cabo por el Sr. Ministro de la Guerra no tenian más que palabras de alabanza y de aplauso. Esta manera de proceder llamó mucho mi atencion, porque formaba contraste con la manera de pensar de algunos indivíduos afiliados á la union republicana que se sientan en estos bancos, con los cuales habia tenido yo el gusto de hablar respecto á las reformas hechas en el ejército. Me dijeron estos señores Diputados que no estaban conformes con los procedimientos que se habian seguido, y no estándolo, me manifestaron que no tendrian inconveniente en poner su firma en la enmienda que iba yo á presentar á la Cámara. Por eso he dicho que me llamó mucho la atencion este contraste que se ofrecia entre la tendencia de aquellos Sres. Diputados de la union republicana y las de la prensa que corresponde á esta agrupacion, haciendo nacer en mi espíritu la duda de si yo era el equivocado ó lo era la prensa que de esta manera se conducia. Llegó al fin el dia en que hube de presentar la enmienda, fuí á recoger las firmas de esos indivíduos que me las habian ofrecido, y entonces hallé la clave de esa contradiccion que hasta entonces no me habia podido explicar. Me dijeron aquellos señores que estaban conformes con el pensamiento de mi enmienda, que reconocian las infracciones de ley, pero que la disciplina de partido les impedia firmarla; que aun cuando fueran ciertas las infracciones cometidas por el Sr. Lopez Dominguez, tenian órden de sus jefes de no hostilizar á dicha personalidad. Es decir, señores, que el partido republicano, tratándose de infracciones de ley cometidas por el Sr. Lopez Dominguez, no protestaba contra ellas de ningun modo, no habia por qué molestar al Ministro; pero si se trataba de cualquier otro indivíduo del Gabinete, entonces era necesario exigirle la responsabilidad. Yo felicito al señor Lopez Dominguez por esta ventaja que ha obtenido respecto de sus compañeros; pero no sé si un Ministro de una situacion monárquica merece la misma felicitacion.

Hechas estas ligeras indicaciones, voy á entrar de lleno á ocuparme de las reformas planteadas por el Sr. Ministro de la Guerra; pero como quiera que esto está ligado con palabras, ideas y conceptos vertidos no há mucho tiempo por el Sr. Ministro de la Gobernacion, siento mucho que no se halle presente, porque deseaba dirigirle una pregunta concreta. De todos modos, ya que el Sr. Moret no está aquí, se la dirigiré al Sr. Ministro de la Guerra.

Todos vosotros recordareis la ámplia y reñida discusion que se sostuvo en esta Cámara con motivo del presupuesto de la Guerra, en la legislatura anterior. Recordareis asimismo la brillante y elocuente pe-

roracion que entonces hizo el Sr. Moret, y sus afirmaciones en nombre de la agrupacion izquierdista; afirmaciones que oyó el Sr. Lopez Dominguez sin que S. S. tuviera por conveniente protestar de ellas ni ponerles correctivo. Ahora bien; como aquellas afirmaciones tenian precisamente un interés decisivo sobre las cuestiones de que me voy á ocupar, yo espero que los Sres. Diputados me dispensen si me permito leer algunos de aquellos párrafos; y como siempre que en esta Cámara levanta su voz el Sr. Moret, se oye con gusto su palabra, entiendo que los Sres. Diputados han de oir con gusto tambien los párrafos de su discurso.

Decia el Sr. Moret en la sesion de 21 de Junio de 1883:

«¿Qué se ha dicho sobre este particular? Cuando sobra esta oficialidad en el ejército, ¿cuál es el primer deber elemental? No admitir más oficiales. El Sr. Ministro de la Guerra conviene en ello. ¿No nos decia el otro dia que habia rebajado todas las propuestas para entrar en las Academias, al 30, al 40 y al 50 por 100? Pues si encontraba necesario rebajar esas propuestas hasta el 50 por 100, ¿por qué no habia de rebajarlas hasta el último límite? No le he oido en contra de esto más que un argumento: que es preciso abrir paso á la juventud. Pues á la juventud es preciso abrirle el camino en el cual le espere una retribucion y una vida honrada y fácil, porque es un deber cerrar las puertas á la juventud cuando entrando por ciertos caminos los encuentra tan estrechos que prefiere la senda tortuosa.»

Esto que decia el Sr. Moret entonces, no sé si estará en armonía con un decreto que he visto hace poco tiempo, mandando ampliar el ingreso en la Academia general militar á cincuenta y tantos alumnos que quedaron sin ingreso en el concurso pasado.

Decia el Sr. Moret en un párrafo más abajo:

«Despues de eso se ha hablado de la revision. Yo no he entendido, señores, que ninguno de mis dignos compañeros haya hablado de una revision como la que se hizo en Francia despues de la guerra, que tuviera por objeto quitar grados y crear una perturbacion; lo que yo he entendido, y desearia que se hiciera, es una severidad en el exámen y en la graduacion del oficial, para que no sea un obstáculo á los que tengan verdaderos méritos; lo que yo he entendido es, que se hablaba de lo que hay en todos los ejércitos y en las carreras civiles.

Pues qué, en las carreras donde hay más severidad, ¿no se queda un tercio de la escala en ciertas condiciones y se elige á aquellos que han hecho mejores ejercicios, y se van quedando en la parte inferior de la escala todos aquellos que no tienen condiciones para servir? Pues qué, ¿no se ha hablado aquí de oficiales que vienen de la clase de tropa, y se ha añadido que en el momento del combate no se les pueden confiar ciertas comisiones porque no tienen esas condiciones, y en cambio las reunen todos los que salen de las Academias?»

Esto decia el Sr. Moret al ocuparse del exceso de oficiales que existia en el ejército; y como esto se relaciona con alguno de los decretos de que me he de ocupar despues, por eso creo que no será ocioso refrescar la memoria de la Cámara con esta elocuencia del Sr. Moret, por si acaso la mia no consigue llevar el convencimiento á su ánimo.

Decia todavía el Sr. Moret:

«Pero tengo todavía que pedir más, y este más, señores Diputados, es una cosa que el Sr. Ministro de la Guerra no acoge con gran simpatía: yo creo que deberia llevar á ciertos destinos civiles una parte de los individuos de la administracion militar, los cuales pueden ir con su clasificacion, de una manera voluntaria, á esos destinos, y se les abririan otros horizontes y dejarian de pertenecer al ejército, reduciéndose de este modo el número de oficiales.»

Seguia el Sr. Moret examinando uno por uno todos los cargos que podian hacerse al presupuesto del Ministerio de la Guerra, y decia:

«De esta manera llego á estas conclusiones: primera, que el mal constitutivo, esencial del ejército, el exceso de oficiales, mal sério, grave, profundo, puede remediarse teniendo la Administracion energía suficiente para combatirlo; segunda, que la burocracia puede tambien hacerse desaparecer inmediatamente, y yo espero que el Sr. Ministro de la Guerra termine con esa division híbrida de Capitanías generales y cuerpos de ejército, y constituya verdaderos cuerpos de ejército que no pierdan el tiempo con papeles, con expedientes que los apartan del movimiento y de las ocupaciones propias del ejército; tercera, que en la cuestion de detalles debe fijarse la atencion del señor Ministro de esta manera; así como el compuesto del presupuesto de la Guerra se presenta oscuro y confuso, ahora que lo veis iluminado por la discusion que aquí ha habido, se os presenta ya claro y veis que si disminuís todo lo que le sobra, podríamos tener con las mismas cifras un ejército mayor y mejor organizado.

»Hay además tres cuestiones importantes que necesito indicar antes de concluir. Son, en mi sentir, vitales; pero no temais que abuse por mucho tiempo, al hablar de ellas, de vuestra benevolencia. Primera, la manutencion del soldado; segunda, la retribucion del oficial; tercera, la organizacion de la administracion militar.

»Manutencion del soldado. Aquí se ha tratado esta cuestion por personas de reconocida competencia. Yo estimo, como el Sr. Redondo y el Sr. Espinosa, que el soldado está suficientemente sostenido.»

Continuaba luego S. S., y pedia que se formara una Comision parlamentaria y militar con personal facultativo y competente, que hiciera el exámen y el análisis detenido de la alimentacion del soldado y que trajera al Parlamento una proposicion para mejorarlo.

Respecto á la dotacion de los oficiales era más categórico todavía el Sr. Moret:

«Retribucion del oficial. Que es insuficiente, es una cosa indudable, y no hay necesidad de volver á insistir sobre ello. ¿Cómo aumentarla? Nos revolveríamos en un círculo vicioso. Ni el Gobierno, ni el Ministro de la Guerra, ni ningun Senador, ni ningun Diputado, ni nadie se atreveria á pedir aumento de sueldo, porque todo el mundo comprende que es imposible, dado nuestro estado económico.»

Ya ven los Sres. Diputados cuáles eran las afirmaciones que hacia el Sr. Moret en nombre de la izquierda desde aquellos bancos, y cuáles son los proyectos que están sometidos á la deliberacion de la Cámara.

Y añadia á continuacion el Sr. Moret:

«Con efecto, ¿qué porvenir inmediato puede ofrecerse á esa juventud numerosa que tiene delante de sí ese inmenso Océano de 20.366 hombres? Hay, pues,

necesidad de disminuir ese número. ¿Cómo disminuirle? De dos maneras, con dos ideas puede conseguirse este gran beneficio. La clase de oficiales puede disminuir por los medios que antes he indicado; que sepan los oficiales que ellos son los primeros interesados en la disminucion; que consideren que esta disminucion constituye para ellos una especie de amputacion tan beneficiosa como lo es para el vegetal la poda inteligente que quitando ramas inútiles condensa la savia en los puntos más importantes del vegetal, á fin de que los frutos sean mejores y más abundantes.»

¿Qué he de decir yo despues de haber leido estos párrafos del Sr. Moret? Es el caso, Sres. Diputados, que estudiando los antecedentes que antes me permití exponer á vuestra consideracion respecto á ciertas propagandas; estudiando asimismo que en la oposicion hay fracciones y partidos que no tienen inconveniente en hacer tales ofrecimientos ni en tomar cierta actitud, empleando y abusando de la palabra *economía*, porque saben que para el propietario y para el contribuyente no hay frase más halagüeña; estudiando todo esto, veo que desde esos bancos sostienen toda clase de economías, se oponen á toda reforma que sea beneficiosa á una clase determinada, por respetable que sea, y despues, comprendiendo que aquello puede traerles perjuicios y enajenarles voluntades, al cambiar de banco no tienen inconveniente en cambiar tambien de opinion, para venir á proponer á la Cámara aquello mismo que ellos han sido los primeros en condenar. Todos estos datos me permito exponer á vuestra consideracion y llamar sobre ellos vuestra atencion, porque creo que esto ha de servir de mucho para que podais ir juzgando todas las disposiciones y medidas tomadas por el Gobierno.

Refrescada la memoria con estos antecedentes para que podais juzgar de las cosas, voy á entrar á ocuparme de cada una de las disposiciones dictadas por el Sr. Ministro de la Guerra, á fin de que seais jueces, porque yo pudiera tal vez, por mi incompetencia, aparecer un tanto inclinado á una ú otra solucion, dando lugar á que se me calificara de parcial. Por eso voy á limitarme á leer los documentos, haciendo observaciones sobre ellos; así, cuando vosotros podais apreciarlos, tanto bajo la faz con que el Sr. Ministro de la Guerra los presenta, como por las observaciones que yo me permita hacer, creo que no necesitareis de nadie para formar una opinion concreta y definida sobre el alcance é importancia de estas disposiciones.

La primera que apareció en la *Gaceta* con la firma del actual Sr. Ministro de la Guerra, fué una circular general dirigida á los capitanes generales. Como comprendereis, estos documentos encierran en sí poca importancia; pero aun cuando no la tengan, hay momentos excepcionales en que las cosas más triviales al parecer, suelen tener su significacion, y yo creo que en esta circular, que despues de todo es como otras tantas emanadas de dicho Ministerio, resulta que el Sr. Ministro de la Guerra, con el mejor deseo del mundo, recordando á todos sus deberes y pidiendo á todos su concurso, le ha dado una significacion excepcional, tal vez contra la voluntad de S. S. Yo creo que cuando S. S. dictó la circular pensaria sujetarse y ceñirse á su espíritu; pero ha sucedido lo contrario, ya por cuestiones de política (porque ésta en todo se mezcla en este país), ya por cuestiones de otra índole; siendo el caso que hay cierta contradiccion entre las palabras de S. S. en la circular y sus actos como Ministro de la Guerra; y como quiera que S. S. en esa circular parece que lleva la tendencia de envolver en una censura á todos sus antecesores, yo me hallo en la necesidad de llamar la atencion sobre ese documento, para que se vea que no es lo mismo escribir que practicar.

Decia S. S. en el párrafo quinto de la circular, dirigiéndose á los capitanes generales de distrito:

«Manifieste, pues, V. E. á todos sus subordinados que, para dar feliz término á la obra dificultosa de nuestra reorganizacion militar, de todos ellos espero, y de V. E. muy en particular, conociendo como conozco sus altas cualidades, no esa cooperacion meramente formalista, que, si no deja de cumplir el precepto escrito, nada adelanta por la propia voluntad, sino esa otra cooperacion nacida al calor de convicciones entusiastas, fecunda en provechosos resultados, que se anticipa á los deseos en bien del mejor servicio, y que subsana los defectos y suple los vacíos del mandato con los estímulos del propio deber y con los recursos que, en cada caso concreto, inspira la buena voluntad, cuando hay ese laudable propósito de distinguirse que tanto recomiendan nuestras sabias ordenanzas.

Ya he dicho que encontraba perfectamente el párrafo; pero como á los pocos dias de dictarse esta circular yo recuerdo que ciertos oficiales que estaban en un punto determinado de la Península recibieron órden para trasladarse á los puntos que tuvieran por conveniente, pregunto al Sr. Ministro de la Guerra: ¿cómo quiere S. S. pedir cooperacion á las autoridades militares, si S. S. es el primero que las desautoriza? ¿Dichos oficiales estaban allí por virtud de una órden del Ministro de la Guerra, ó habian sido separados por las autoridades militares de los distritos? Yo creo que cualquier Ministro de la Guerra, lo más que hubiera hecho en aquel caso, habria sido concentrarlos en un solo punto y enviar á otro, no á todos, sino á aquellos que tuvieran más motivos para ser vigilados. Pero la separacion indudablemente obedecia á reclamaciones de los jefes de cuerpo ó de las autoridades militares, y en uno ú otro caso ambas quedaban muy distantes de la altura en que parece trata de colocarles el párrafo cuya lectura acabo de terminar.

Tal vez estas medidas habrán podido tomarse con alguna precipitacion por efecto de las circunstancias, tal vez sin un conocimiento exacto de las cosas; pero yo creo que ínterin esas mismas autoridades no volvieran de su error á excitacion de S. S., S. S. debia por lo ménos haberlas oido y no haber enviado esos indivíduos á perturbar á otra parte donde no fueran conocidos, dejando así en el aire las disposiciones que aquellas autoridades habian tomado. Me ha sorprendido tanto más en S. S. este procedimiento, cuanto esas deportaciones de oficiales, que lamento, de las que no soy partidario, no son nuevas por desgracia en nuestro país.

Su señoría recordará, como yo lo recuerdo, que al principio del año 1866, con motivo de los acontecimientos de Enero, se desterró á varios oficiales, y pudiera ser que conociera muy inmediatamente á algunos de los que injustamente fueron desterrados: su señoría formaba parte de aquella situacion, y yo he estado buscando todos los discursos que S. S. pronunció en aquella época, y no recuerdo que S. S. ni ninguno de su fraccion protestaran contra aquellos

actos. Por consiguiente, si S. S. entonces encontró que ese procedimiento era propio y debia aplicarse, no me explico por qué S. S. ha tenido el afan de presentar ante la faz del país como vejatorio y como un atropello, una determinacion análoga tomada por el antecesor de S. S.

Dejo esta cuestion y paso á ocuparme de otras frases que aparecen en la circular, y que, en mi opinion, envuelven cierta censura, como he dicho, no ya para el antecesor de S. S., sino para todos sus antecesores.

Dice S. S., *Gaceta* del 19 de Octubre, circular general, párrafo octavo:

«*En este punto demostraré con mis actos que para obtener bastará haber merecido, y que para desagraviar no ha de tardar el remedio*; pero haga V. E. entender que para demandar justicia, para pedir reparacion, no hay más procedimiento que el de las ordenanzas, que consiente el recurso por trámites marcados hasta llegar al Rey. *De hoy en adelante no habrá otro medio de pedir justicia ni buscar desagravios, y poca fé demostrarán poseer en la eficacia de su derecho los que soliciten la una* ó traten de procurarse los otros por caminos distintos, que predispondrán desde luego, por irregulares, en contra de aquellos mismos que los intenten utilizar.»

Se trata aquí de las recomendaciones. Yo recuerdo haber oido á S. S. en este sitio pedir como su *desideratum* que desapareciesen los libros en que están anotadas las recomendaciones de los empleados. Es cierto que S. S. ha hecho esa declaracion; pero al decir S. S. tan concretamente que desde hoy en adelante no valian las recomendaciones, dirigia una censura injusta á todos sus antecesores, pues era lo mismo que decir que hasta la fecha en que S. S. tomó posesion del Ministerio de la Guerra, la influencia y las recomendaciones eran las que habian prevalecido. Por lo demás, en estos momentos, época de S. S. en el Ministerio de la Guerra, por recomendacion se han conseguido colocaciones, traslados, etc.; y yo lo comprendo, porque S. S. no puede evitar que los Diputados, los Senadores, los amigos y parientes le hagan recomendaciones que S. S. tenga que atender. Por consiguiente, cuando se comprende que no se puede luchar contra costumbres arraigadas en el país, más vale reservarse la opinion; y cuando se tiene entereza de carácter, realizar los actos y no poner á la vergüenza del ejército á todos los Ministros de la Guerra. Por eso dije que esa circular, aunque no tiene en sí nada de particular, en mi opinion encerraba acusaciones indirectas que me convenia recoger, para demostrar que el sistema que se ha seguido hasta el 13 de Octubre de 1883 es el mismo que se sigue en la actualidad, sin variacion ninguna; si la satisfaccion interior que S. S. recomienda y pide se ha de establecer en el ejército, no será seguramente abriendo plazos para la concesion de recompensas de ocho, nueve y diez años de atraso, porque, créame S. S., obrará en estricta justicia, lo reconozco, y así lo quiero confesar, pero para el resto del ejército aparecerá que indivíduos que hace diez años y bajo toda clase de gobiernos no han conseguido una reparacion, lo que puede significar tambien lo poco claro y justificado de sus peticiones, han necesitado que S. S. venga al Ministerio para que esa reparacion sea atendida. Ya que hablo de esto, me permitiré hacer una observacion.

He leido las *Gacetas* con detenimiento, y he visto en la de 2 de Diciembre que aparecen algunas relaciones de gracias y recompensas otorgadas que no son reglamentarias, y seria de desear que en la *Gaceta* apareciesen todas las concedidas, así como los méritos en que se fundan; tengo una coleccion de varias recompensas, las cuales he estado buscando en dicha *Gaceta*, con la desgracia de no encontrarlas, como tampoco los abonos de antigüedades; cuya omision me hace insistir en la idea que de publicar alguna, se publiquen todas; y si S. S. entiende, como yo, que es recompensa la concesion de mayor antigüedad, por la cual un teniente con grado de capitan del año 1875 viene á convertirse en capitan con grado de comandante de la misma época, comprenderá con cuánta razon se hace preciso que todas las recompensas que no sean reglamentarias aparezcan en la *Gaceta*, con expresion de los motivos que han servido de fundamento á su concesion.

Dejo esa *Gaceta* y paso á ocuparme de la del 23 de Octubre. Esta se encabeza con 18 decretos de traslaciones de oficiales generales, y á continuacion de éstos hay un decreto por el cual el Sr. Ministro de la Guerra cree oportuno señalar un plazo determinado para ejercer los mandos.

Yo hubiera encontrado hace cuatro años justo y atinado el principio que informa la disposicion. El número de generales de cuartel en aquella época excedia con mucho del número de los colocados; no habia escala de reserva, y por consiguiente, la situacion de los generales era muy desventajosa; á esto habia que agregar el que en aquellas circunstancias existia algo de recelo para colocar á ciertas y determinadas personas; pero cuando el número de oficiales generales ha disminuido hasta el punto de que S. S. mismo ha podido notar que no encuentra personal suficiente para hacer el relevo, ¿cree S. S. que es necesario y oportuno dar ese decreto?

Pero es más: S. S. lo ha desautorizado, y no podia ménos de ser así. Su señoría dijo en el párrafo primero del preámbulo que precede á ese decreto, «que es necesaria esa reforma para que los oficiales generales adquieran práctica;» y yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra: ¿cree S. S. que un general que lleva veinte años ejerciendo su empleo en el Estado Mayor general, y que ha desempeñado toda clase de cargos, incluso los mandos en Ultramar, puede aprender nada nuevo en alguna parte de las que con motivo de este cambio se le destine? Me parece, pues, que era innecesario hacer esas consideraciones en el preámbulo del decreto.

Recuerdo que en una discusion sostenida en esta Cámara S. S. se expresó diciendo que cuando en 1874 fué nombrado general en jefe del ejército de Cataluña, hizo presente al Ministro de la Guerra que seria más conveniente nombrara para el mando de aquellas provincias á un general que tuviera conocimiento de la localidad, toda vez que para S. S. era desconocida. Es decir que S. S. confesaba la conveniencia de que los generales conociesen las localidades donde iban á mandar; y si S. S. reconocia esto, ¿qué razones ha habido para que hoy crea que no deben tener ese mismo conocimiento? Difícil empresa seria sujetar la fuerza de los acontecimientos á la experiencia nacida del plazo reglamentario de los mandos, por más que su señoría crea que el de tres años es suficiente, y esto, como máximun, puesto que ha trasladado tambien á quien llevaba poco más de seis meses. Ahora bien; en

otro órden de consideraciones, vemos que durante el poco tiempo que S. S. lleva al frente del Ministerio han cambiado de situacion 273 oficiales generales; estos traslados ó la mayor parte de ellos se han hecho por cuenta del Estado, y como dentro de tres años, segun ese sistema, ha de haber otra traslacion igual, el porvenir que se prepara para los gastos del Estado no puede ser más halagüeño.

En vista de esto, ¿puede haber algun general, puede haber álguien que esté conforme con el procedimiento? ¿Quiere negar S. S. lo que ha sucedido con los decretos que ha publicado? Al dia siguiente de hecho un nombramiento, S. S. ha tenido que dejarle sin efecto. Además, como en el art. 1.° de la parte dispositiva se dice que «los oficiales generales solo podrán servir un mismo destino de los asignados á su categoría por el término de tres años,» yo pregunto á S. S.: el traslado del capitan general de las Baleares á Canarias lo considera como traslado desde un destino á otro distinto? ¿Son tambien cargos distintos los de gobernadores militares de Sevilla, Granada y Barcelona? No creo que S. S. pueda contestarme en sentido afirmativo. Así, pues, yo entiendo que S. S. ha creido necesario adoptar esta medida por alguna conveniencia política, y que se ha visto en el caso de adoptarla como medida general á fin de que no aparezca tomada para un caso concreto y determinado.

Sigue en la misma *Gaceta* una circular para que al ascender al empleo inmediato los oficiales que estén prestando servicio fuera de filas no puedan volver á esta clase de destinos durante un año. Yo aplaudo esta disposicion, complemento de la que antes regia; creo que es conveniente que no se pueda ascender en el ejército sin haber practicado durante un año en el empleo anterior, así como lo es tambien el que vayan á practicar despues de obtenido. Pero cuando el ejército creia que se trataba de una disposicion de carácter general, ha visto con sorpresa que á los pocos dias se ha barrenado este decreto, toda vez que oficiales que han sido ascendidos por servicios prestados anteriormente han sido nombrados ayudantes de campo.

Sigue una circular relativa á los ayudantes de campo. Como comprenderán los Sres. Diputados, todas estas circulares no resuelven problemas importantes; pero como no quiero que se me atribuya el propósito de no juzgar más que aquello en lo cual resulten defectos, me propongo ocuparme de todas las disposiciones, aunque sea ligeramente; al mismo tiempo, como se ha tratado de hacer creer que hay una gran actividad en el departamento de la Guerra y que todas las disposiciones que emanan de él tienden á mejorar los servicios y resuelven graves problemas, conviene irlas desentrañando una por una, dándoles la importancia que realmente les corresponda.

Yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra está acertado en las consideraciones que expone acerca de los ayudantes de campo; opino como S. S., que dicho cargo exige condiciones determinadas; pero si en el principio que informa la disposicion de S. S. estoy completamente de acuerdo, no lo estoy en las consecuencias que deduce por establecer como base el empleo de capitan; dice S. S. que para desempeñar el cargo de ayudante será indispensable dicho empleo, en atencion á que los subalternos tienen poca práctica. Esta conclusion no es admisible en un país donde hay subalternos que llevan catorce y diez y seis años en esa clase, ni creo que puede decirse que en todo ese tiempo no ha habido el necesario para adquirir la práctica suficiente; condicion que se subsana en el perentorio plazo de veinticuatro horas por la sola circunstancia de obtener el inmediato empleo de capitan. Su señoría con esto, sin intencion, yo lo creo así, ha ofendido á una clase numerosa del ejército, y lo que es consiguiente, cuando á una clase se la ofende, se fija la atencion de ella en aquellos que se trata de favorecer, y ya habrá visto S. S. que parte de la prensa ha puesto de relieve á ciertos capitanes que no habian pisado un cuartel ni habian desempeñado cargo alguno. Entre oficiales que aun siendo subalternos tengan alguna práctica, por poca que ésta sea, y capitanes que no hayan tenido ninguna ni pisado un cuartel, yo creo que más servirán aquellos que éstos. Por lo tanto, lejos de ser esta circular beneficiosa al ejército, más bien le resulta perjudicial por la rebaja de concepto en que se coloca á la clase de subalternos.

Añade S. S., como otro de los fundamentos de su disposicion, que el ayudante tiene la mision de interpretar las órdenes del general. Esta es una apreciacion de S. S., que podrá aplicarse en algunos casos, pero que yo rechazo como principio absoluto; porque si se reconoce que un ayudante en el campo de batalla tiene facultades para interpretar las órdenes del general, ¿dónde está entonces la responsabilidad del que manda? Podrá ser eso en casos especiales, segun la confianza que al general le inspire su ayudante y las condiciones de éste; pero establecerlo como principio absoluto, eso yo no lo admito.

Dejando ya esto á un lado, porque creo que no necesito hacer más que estas indicaciones, recordaré que el primer artículo de la parte dispositiva dice: «en lo sucesivo el cargo de ayudante de campo no podrán desempeñarlo los oficiales subalternos.» Si, como dice S. S. en este art. 1.°, no conviene que los subalternos puedan desempeñar el cargo de ayudantes, ¿por qué, desde luego, no se relevan todos? ¿No puede surgir mañana un conflicto, tener que salir un general á operaciones de guerra y llevar un ayudante á sus órdenes de la clase de subalternos? Entonces no se han evitado los perjuicios y contrariedades que su señoría señala. De consiguiente, creo que, aceptado el principio de S. S., con el art. 1.° bastaba, y sobraban todos los demás. Yo considero que S. S. debia completar esa disposicion, puesto que quiere favorecer al ejército, dejando esos destinos á la clase de jefes; de esa manera proporcionaria una colocacion decorosa á una porcion de jefes que no la tienen, dando amplitud á la cabeza de las escalas. Precisamente ya en tiempo del general O'Donnell se intentó esto, estableciendo que los ayudantes de campo salieran de aquellas clases del ejército que estuvieran más recargadas.

De consiguiente, yo creo que podia S. S. conciliar su pensamiento con este principio, lo cual seria una garantía para que en lo sucesivo no se diera el caso que empezaran á prestar sus servicios de alférez ó teniente con unos cordones de ayudante, y concluyeran de brigadieres ó generales sin haberse quitado los mismos cordones.

En la *Gaceta* del 30 de Octubre aparecen varios decretos de S. S., sumamente graves, tanto por los servicios á que se refieren, como por la tendencia que en ellos se demuestra.

La primera disposicion que aparece en la *Gaceta* de

dicho dia, es la reforma que S. S. ha creido conveniente introducir en el departamento de la Guerra. Yo, á la verdad, no me conceptúo con mucha autoridad para discutir esa organizacion, y por lo tanto no he de entrar á fondo en su exámen; pero sí me voy á permitir manifestar algunos de los lunares que en mi concepto tiene, y exponer bajo el punto de vista económico, y el de la conveniencia del servicio, el alcance de esa reforma.

Suprime S. S. dos Direcciones en el Ministerio de la Guerra, y en rigor, excusado es decir que cuando la ley constitutiva del ejército determina el número de Direcciones que ha de haber, cualquiera innovacion que en éstas se introduzca ataca á dicha ley: por lo tanto, S. S. no ha podido aumentar ni disminuir el número de Direcciones. Pero hay más, y yo siento decírselo al Sr. Ministro: S. S. en este punto se halla en contradiccion consigo mismo.

Yo recuerdo que en el año 1880 tuve la honra de unir mi firma á la de S. S. en una proposicion de ley que presentó á la Cámara pidiendo la modificacion de la ley constitutiva del ejército. Su señoría en esa proposicion que presentó, y que por cierto no fué apoyada, en su art. 14 decia: «el Estado Mayor general del ejército, el cuerpo de Estado Mayor con el de plaza y seccion de archivos.» De manera que entonces, segun la opinion de S. S., esos tres cuerpos debian depender de una misma Direccion. Yo creo y repito, por lo tanto, que S. S., al llevar á cabo la supresion de esas Direcciones, no solo ha faltado á la ley constitutiva del ejército, sino que se ha puesto en contradiccion con lo que pedia en el año 1880. Dice S. S. que con esta reforma los directores ganan en prestigio y en autoridad. Como en la otra Cámara habrán de discutirle á S. S. esta afirmacion por estar allí los directores de las armas, á dichos señores toca apreciar si efectivamente quedan más ó ménos realzados en el prestigio y autoridad que S. S. les supone.

Continúa S. S. razonando sobre las causas que le han obligado á crear una Direccion de Ultramar.

Yo siento no estar de acuerdo en nada absolutamente con las ideas que S. S. expone en este punto. En primer lugar, y esto sin ser militares se puede comprender, porque á nada conduce la creacion de una Direccion especial para aquellos ejércitos, cuando á la vez afirma el Sr. Ministro de la Guerra, que aquellas provincias vienen á ser provincias españolas y no colonias. Pues si vienen á ser tales provincias, repito, ¿para qué la especialidad de esa Direccion? Por lo demás, S. S. no ha tenido en cuenta las contradicciones en que podia encontrarse. La Caja de Ultramar era una sucursal de las cajas de aquellos cuerpos, y el cajero de ésta era corresponsal de aquellas cajas; por consiguiente, éste recibia las órdenes que venian de los jefes de los cuerpos de Cuba y Puerto-Rico. Hoy S. S., pone al frente de ella un teniente general, el cual se verá en el caso de cumplimentar las órdenes que reciba de un teniente coronel jefe de cuerpo, como simple depositario que es de los fondos pertenecientes á dichos cuerpos. Su señoría dice que es por centralizar. Pues si la Caja esa no dependia más que del Ministerio de la Guerra, ahora es precisamente cuando S. S. la separa de sí. Es decir, señores, que antes, cuando en la isla de Cuba habia un ejército de ciento y pico de miles de hombres, bastaba que al frente de esa oficina hubiera un coronel como jefe; y hoy que aquel ejército ha quedado reducido á 20.000 hombres, hoy se necesita crear aquí una gran dependencia, disponiendo el Ministro de la Guerra de los fondos de aquel presupuesto, sin pensar S. S. que está expuesto á que al venir los presupuestos de Cuba se echen abajo esos aumentos, toda vez que los capitanes generales son los responsables de aquellos presupuestos, y ninguno de ellos ha considerado ni reclamado esa reforma.

Su señoría continúa despues con la reorganizacion que ha hecho del cuerpo de Estado Mayor. Ya digo que reservo para los señores de la otra Cámara discutir todas estas cuestiones, porque tienen mucha más competencia que yo; y he de pasar á ocuparme solo de las reformas que S. S. introduce suprimiendo la Direccion de sanidad militar.

Yo siento no estar de acuerdo con la opinion del Sr. Ministro de la Guerra en lo que respecta á esta reforma; S. S. parte de un razonamiento equivocado y dice: si el director de administracion militar debe atender á todos los suministros del ejército, debe atender tambien á los de sanidad. En esto creo que el señor Ministro de la Guerra no está en lo cierto. Precisamente en todas las Potencias de Europa, no de ahora, sino del siglo pasado, se viene sosteniendo una lucha entre el cuerpo de sanidad y el de administracion. En esta Cámara se sientan dignos indivíduos que pertenecen á ese cuerpo, y ellos podrian decir mejor que yo si están conformes con las reformas realizadas por S. S. Yo creo que se necesitaba efectivamente modificar el organismo de la Direccion de sanidad. Desde hace muchos años creo yo que era preciso dar independencia al cuerpo de sanidad militar; que este cuerpo, así en paz como en guerra, no dependiera más que de los inspectores; pero en cambio, que esos inspectores de los distritos fueran los que tuvieran el mando y direccion de todos los servicios sanitarios. Bajo este punto de vista he sostenido siempre la reforma que debe hacerse en sanidad militar. Su señoría pudo muy bien, ya que barrenaba la ley, haberlo hecho en otra forma y crear una Seccion en el Ministerio, como lo ha hecho respecto del cuerpo de Estado Mayor; es decir, crear una Seccion para el movimiento del personal, y una Junta facultativa que residiera en Madrid, siendo los inspectores de distrito los jefes superiores de ese cuerpo, bajo la autoridad militar. Pero hoy, al final del siglo XIX, se viene á colocar al cuerpo de sanidad militar á las órdenes de la Intendencia, y esto creo que únicamente á S. S. se le ha ocurrido.

Yo no tendria más que leer los diferentes informes que en todas las Naciones de Europa se han dado sobre el particular, y veria S. S. cómo en todas partes se viene persiguiendo el ideal distinto al que ha realizado S. S.

Dice que se ha producido una economía: es cierto; pero en cambio de la supresion de personal que S. S. ha hecho en la Direccion, ha agregado oficiales de infantería, cosa que no ha pasado nunca; de manera que viene la compensacion de la disminucion de personal con el aumento de los indivíduos del ejército que ha agregado, quedando desorganizado el servicio de sanidad. Ya que S. S. queria hacer una reforma en ese cuerpo, ¿no tiene sobre su mesa un proyecto, aprobado por el Consejo de Estado, que determina cuáles han de ser los reglamentos por que se han de regir los servicios sanitarios? Pudo S. S. hacer eso y haber separado por completo el cuerpo de sanidad de los demás.

Sigue á esta reforma la del cuerpo de administracion, de la que nada tengo que decir, porque S. S. lo deja conforme está, sin ocuparse de lo que los mismos indivíduos del cuerpo hace años que vienen pidiendo, y el Sr. Moret ha pedido tambien, ó sea, de la division de la administracion militar en dos cuerpos distintos; vea S. S. cómo en esta parte de sus reformas no ha venido á realizar los justos deseos y aspiraciones de ese cuerpo, que tanto tienden á organizar una completa y ordenada administracion.

Voy á ocuparme de la parte económica del proyecto, para que vea S. S. que he procurado antes de censurarlo, estudiarlo bajo los mismos puntos de vista con que S. S. lo ha presentado, y creo que en éste tambien se han padecido algunas equivocaciones en los datos que aparecen en la plantilla publicada en la *Gaceta*. Su señoría supone que el presupuesto de la Guerra del año anterior costaba 331.000 pesetas y que hay una economía en el actual. Pues bien; el presupuesto presentado por S. S. importa 343.000 pesetas; de manera que bajo el punto de vista económico no hay ventaja ninguna.

Por último, en el de tramitacion de los expedientes, dato que podria interesar al ejército, tampoco se ha adelantado nada, porque con el procedimiento anterior, un expediente que del director iba á la resolucion del Ministro, tenia ocho trámites que recorrer, y hoy, con la nueva forma que se ha dado, resulta que son once los trámites; de manera que, lejos de ganar los oficiales en la tramitacion de sus expedientes, han salido perjudicados.

Creo dejar examinada la reforma del Ministerio bajo todos los aspectos que S. S. la ha presentado en la *Gaceta*; pero hay uno en que S. S. no lo ha hecho, y yo me voy á permitir llamarle la atencion. Si su señoría se proponia significar que disminuia algun tanto el personal que estaba destinado á trabajos burocráticos, notaremos que si anteriormente el Ministerio de la Guerra no tenia más que 46 jefes y oficiales segun presupuesto, con la plantilla que S. S. ha presentado resulta que hay 56; de manera que hoy existen diez oficiales de aumento en el Ministerio de la Guerra sobre los que antes habia.

Paso á ocuparme de otra reforma importante, cual es la de la Junta consultiva.

Su señoría, sin duda con el fin de concentrar todas las inteligencias del ejército, ha tratado de reunir en una sola todas las Juntas especiales que cada director tenia anteriormente. El pensamiento en sí es muy laudable; pero el resultado no ha correspondido á lo que se ha debido esperar, toda vez que las Direcciones de las armas han perdido esos grandes auxiliares que tenian, y la Junta consultiva de Guerra á su vez las atribuciones, la iniciativa y la respetabilidad que antes tambien tenia. Como esta cuestion supongo se tratará por personas mucho más competentes, me limitaré solo á demostrar que lejos de haber el aumento de gastos que el Sr. Ministro de la Guerra ha supuesto, la Junta consultiva presenta hoy un aumento de cerca de 75.000 pesetas sobre lo que anteriormente costaba. Su señoría en el estado la supone un mayor coste de 9.000 pesetas, pero es porque S. S. por medio de algunos decretos ha dejado de cuartel y ha separado de la Junta á ciertos generales que luego por medio de Reales órdenes han quedado en ella. De manera que, aun cuando en la plantilla no aparezcan sus sueldos, resulta que lejos de haber economía, hay un aumento de gastos muy superior al que se ha supuesto.

Hay que añadir á este aumento que el Sr. Ministro de la Guerra presenta en la *Gaceta*, otros gastos más, porque S. S. no hace figurar en el estado oficial todo el personal que esa Junta encierra, y por lo tanto, no tiene nada de particular que aparezca solo la cifra que S. S. dice; pero yo le ruego que al personal que aparece en la *Gaceta* agregue S. S. los sueldos de los ayudantes de los generales presidentes de Seccion, aumente asimismo el sueldo del general que ha quedado como vocal agregado á esa Junta y el importe de las gratificaciones de los escribientes, y se convencerá de que en lugar de la cifra que ha puesto hay las 75.000 pesetas más que yo digo. Me basta, pues, dejar consignado que las razones en que se fundan las reformas que ha hecho S. S. no son exactas, y que lejos de haber esa disminucion que el Sr. Ministro de la Guerra supone, ha habido un aumento. Tampoco se han suprimido todas las otras Juntas como se dice, pues siguen funcionando la de defensa del Reino, la de trasportes y tambien la de táctica.

Voy á ocuparme ahora de otra reforma, que es la que se refiere á la disolucion del batallon de escribientes y ordenanzas, con lo cual dice S. S. que podrá disponer de una cantidad de 139.000 pesetas. Yo empiezo por preguntar al Sr. Ministro de la Guerra: ¿qué disolucion de batallon de escribientes y ordenanzas es esa que S. S. hace aparecer á los ojos del público? Yo he repasado detenidamente todo el presupuesto y no aparece ese batallon; porque en el estado de fuerzas que figura en la página 5 del presupuesto, y que sirve de base al mismo, aparece como batallon de escribientes y ordenanzas únicamente un indivíduo de tropa y tres caballos; y yo no sé cómo de la supresion de un indivíduo de tropa y de tres caballos saque su señoría una economía de 460.000 pesetas.

En la página 32 del presupuesto, como habrán podido ver todos los Sres. Diputados, aparece sí un batallon de escribientes y ordenanzas; pero en ese batallon figuran 25 oficiales, cuyos haberes son 74.800 pesetas; figura el haber del armero y la gratificacion reglamentaria de 60.000 pesetas para gratificaciones de tropa; y yo pregunto: si el totál de ese cuadro de oficiales y la gratificacion dicha no importa más que 138.000 pesetas, ¿cómo dice el Sr. Ministro de la Guerra que ha hecho una economía de 460.000 pesetas? Yo creo que S. S. hubiera estado más exacto si hubiera dicho: yo quiero crear una clase de escribientes sacándolos del ejército y de sargentos licenciados; para conseguirlo, voy á disolver el cuadro de este batallon, lo cual me produce una economía de 100.000 pesetas; para completar las 321.000 que segun S. S. necesita para escribientes, voy á licenciar del ejército 772 hombres. Entonces sí hubiera estado exacto S. S.; y para comprobarlo no hay más que coger ese estado de fuerzas que he dicho, y en él se ve que todos los batallones aparecen con 400 plazas, que es el número reglamentario fijado en la ley de organizacion del ejército de 1881, y que los indivíduos que aparecen en el batallon de escribientes y ordenanzas no pertenecen á él, sino que pasan revista en sus cuerpos. Por consiguiente, lo que aquí ha habido no ha sido disolucion de ningun batallon, sino únicamente licenciamiento de 772 hombres, fuerza en que se ha disminuido el efectivo del ejército.

¿Y quereis, Sres. Diputados una prueba más palpa-

ble de que á este batallon de escribientes y ordenanzas no puede en rigor dársele tal nombre de batallon? Me bastará para ello leer el decreto del Sr. Ministro de la Guerra. En el decreto de 30 de Octubre dice S. S. que tiene 1.166 plazas ese batallon y que le sobran 762; pero luego, en la *Gaceta* del 13 de Noviembre, en que se dictan las disposiciones por las cuales se ha de llevar á cabo la disolucion de ese llamado batallon, ya nos encontramos con que en lugar de 1.166 plazas son éstas 1.195. Esto prueba que ese batallon no era tal batallon, sino una agrupacion de soldados de distintos cuerpos, reunidos segun las necesidades, que tenian un aumento ó disminucion considerable de un mes á otro; por consiguiente no se ha hablado con propiedad al decir á la faz del país que se disolvia un batallon y que se mejoraba con esto el servicio, produciendo una economía de importancia al mismo tiempo.

Señores, ¿puede decirse que es una unidad orgánica un batallon en que habia 179 sargentos y 293 cabos; un batallon en que habia infantería de línea, cazadores, artillería de á pié, artillería montada é ingenieros, lanceros, cazadores y húsares? Lo que ha habido es que el Sr. Ministro de la Guerra ha necesitado cubrir los gastos á que me he referido, y para ello ha rebajado esas plazas del ejército activo. ¿Tenia atribuciones S. S. para hacerlo? Yo creo que no, porque con arreglo á la ley, cada batallon de infantería tiene 404 hombres permanentes, fuerza que se ha fijado teniendo en cuenta que en caso de movilizacion habia de triplicarse. Como el Sr. Ministro de la Guerra disminuye ahora la fuerza de cada batallon, resultará que en caso de movilizarse no se contará con el número de hombres que con arreglo á la ley deberia contarse. Se ha faltado, pues, á la ley de organizacion; y si eso no es desorganizar, no entiendo qué significa esta palabra.

Además de esa ley de 1881, existe la ley que votamos el año pasado, fijando en 94.000 el número de hombres que ha de haber en activo. Tambien se ha fijado por la Cámara la cantidad necesaria para el sostenimiento de esos 94.000 hombres. Ahora bien; ¿puede el Sr. Ministro de la Guerra decir: en vez de los 94.000 hombres, voy á tener solo 90.000, y destinar el haber de los otros 4.000 á otra atencion? Creo que no, y me parece que ningun Sr. Diputado sostendrá esa teoría, porque aparte de que es contraria á la ley, daria por resultado que en un momento de alteracion del órden público, en vez de contar como se debia con un efectivo de 94.000 hombres, se contaria únicamente con 90.000. Por eso he dicho el otro dia que se habia infringido la ley, porque si por una ley hemos fijado la fuerza de cada batallon y lo que ha de darse á cada indivíduo, solo por otra ley pueden alterarse ambas.

Ha dispuesto tambien S. S. que los cuerpos de esta guarnicion provean á una porcion de destinos á que proveia el batallon de escribientes y ordenanzas, lo cual producirá una gran perturbacion, porque si por un lado se disminuye la fuerza de los batallones, y por otro se saca de cada uno de éstos 14 ó 15 hombres para que desempeñen esos destinos, resultará que habrá en cada batallon 40 ó 50 hombres ménos de los que debia haber, produciendo un sensible vacío en su fuerza, ya bien escasa.

Yo creo que no habia necesidad de producir perturbacion alguna para haber llevado á cabo la idea de S. S. respecto al batallon de escribientes y ordenanzas, habiendo introducido á la vez una verdadera economía. Yo en el presupuesto de la isla de Cuba de 1881 suprimí el batallon de escribientes y ordenanzas que allí habia; pero aquel era un batallon orgánico, con su cuadro de jefes y oficiales y 800 hombres, para dos oficinas. Me pareció absurda aquella organizacion, y no dejé más que una seccion para cada una de las dependencias militares, con lo cual se obtuvo una economía real y positiva de más de 100.000 pesos.

Yo vengo sosteniendo desde capitan, que son perjudiciales para el ejército esos destinos, y que debieran ser desempeñados por soldados, con exclusion de las clases; porque así como en el ejército hay indivíduos que pertenecen á todos los oficios, así tambien es fácil formar de los soldados secciones de escribientes. De las filas del ejército salen indivíduos para las músicas, para las bandas y para las clases, y del mismo modo saldrian, adoptando las disposiciones convenientes, los escribientes necesarios de la clase de soldados, sin introducir en el ejército las perturbaciones que se originan haciendo este servicio de otro modo.

Vea, pues, S. S. cómo esa gran reforma de la supresion del batallon de escribientes, lejos de ser beneficiosa, ocasiona al Erario un gasto de 221.000 pesetas.

Voy ahora á ocuparme de la *Gaceta* del 23 de Noviembre, nada más que para hacer una ligera observacion.

Hay en esa *Gaceta* dos decretos. Uno sobre concesion de gran cruz de San Fernando, acerca del cual nada diré; y otro á continuacion, prohibiendo solicitarlas. No puedo ménos de decir á S. S. que me ha sorprendido la forma en que se cierra la esperanza de los que pudieran tener la pretension de obtenerla. Habiendo alcanzado S. S. esa distincion, no parecia propio ni lógico que fuera S. S. el llamado á cerrar la puerta á los demás. Esta es una consideracion que yo creo debia haberla tenido muy presente, tanto más cuanto que S. S. obtuvo esa gran cruz seis años despues de contraido el mérito por el cual le fué concedida, habiendo quien tiene reclamada la sencilla de la misma Orden, y que por un retraso de tres ó cuatro dias no ha podido conseguir que se atienda su reclamacion.

Voy ahora á decir cuatro palabras respecto del decreto de indulto. Ante todo me permito llamar la atencion de S. S. acerca de la afirmacion que hace en el primer párrafo del preámbulo de ese decreto. Yo creo que es conveniente la benignidad en todos los casos, y que honra sobremanera á S. S. el espíritu de compasion y de clemencia que ha influido en su ánimo para aconsejar á S. M. el indulto; pero en ese primer párrafo se hace una afirmacion que yo rechazo. Para hacer uso de la clemencia no se deben desfigurar los hechos; porque si empezamos por dar á las cuestiones una solucion tan rápida y tan destituida de fundamento, podrá llegar dia en que resulten ineficaces é imposibles toda clase de castigos.

En el primer párrafo del preámbulo se dice que esos soldados faltaron á sus deberes porque fueron conducidos por sus oficiales; y yo á esto debo hacer notar que esos soldados no faltaron á sus deberes, seducidos ni mandados por sus oficiales. Yo puedo asegurar á S. S. categóricamente que los indivíduos

del cuerpo de artillería que se sublevaron no iban mandados por sus oficiales, sino por otros que hasta ajenos eran á su propia arma. A la fuerza de caballería le sucedió lo mismo con respecto á sus oficiales, y por eso digo que no se deben desfigurar los hechos. Dígase que se quieren hacer las cosas, y háganse en buen hora, pero no basándolas en estas afirmaciones, porque podrá venir dia en que cualquier oficial se presente delante de los soldados, consiga que éstos cometan un acto de sublevacion, y fundándose en lo que ahora se ha dicho, haya que reconocer la irresponsabilidad de aquella fuerza por el solo hecho de ir siguiendo á un oficial; principio, señores, que yo considero altamente contrario á una subordinacion cuerdamente basada y sólidamente mantenida.

Sigue la *Gaceta* del 7 de Diciembre, y en ella aparece un decreto dando nueva organizacion al ejército del Norte. Sorprende el ánimo de cualquiera la lectura del preámbulo de ese decreto, porque en él dice S. S. que está dispuesto á presentar en un plazo breve una division territorial de toda la Monarquía, comprendiéndose en ella la subdivision militar. Pues bien; á pesar de estar próximo el dia en que iba á presentarse ese proyecto, S. S. cree conveniente reformar la organizacion del ejército del Norte. Y yo pregunto á S. S.: ¿qué necesidad urgente habia de hacer eso? Porque de otra suerte no me explico que se haga la subdivision que S. S. ha hecho en el ejército, nada más que para treinta dias que han mediado entre aquel decreto y el proyecto que S. S. ha presentado en la otra Cámara.

Yo hubiera comprendido que S. S. hubiese disuelto aquel ejército, que no tenia razon de ser; pero darle otra forma para crear un general en jefe por tan corto plazo, repito, no me lo explico, ni creo haya quien lo comprenda. Por otra parte, existiendo en aquellas provincias sus capitanes generales, no se justifica ese nuevo cargo que ha venido á gravar el presupuesto con el sueldo de un general en jefe. Debemos creer que la situacion de aquel país no sea alarmante, cuando nada se ha dicho; y por lo tanto, no se ve la necesidad de tomar esa determinacion, que por cierto ha resultado un tanto poco meditada, porque al leer el decreto con atencion se ve que la Capitanía general de Búrgos tiene casi su autonomía anterior, pero en cambio, parte de su territorio militar no sabemos á dónde pertenece, como sucede con la provincia de Logroño, á la que sin duda por un olvido no se ha incluido en la division del territorio que se señaló.

Yo siento que S. S. no se haya dignado mandar á esta Cámara los antecedentes que le pedí, referentes al número de regimientos y de batallones que S. S. habia mandado cambiar de guarnicion. Segun la nota que yo tengo, creo que hasta fines de Diciembre eran 19 los regimientos que S. S. habia trasladado; y yo pregunto á S. S.: ¿qué fin han tenido esos relevos de guarnicion? La ley de organizacion del ejército ¿no se hizo de manera que á cada zona corresponda un batallon inmediato, para que la concentracion sea más fácil y rápida? Pues S. S., con el cambio de guarnicion de esos 19 regimientos, ha proporcionado al país el gasto de algun millon de reales, toda vez que esos traslados se han hecho, segun he visto, por cuenta del Estado, produciendo además una perturbacion para hoy y para mañana que se quieran movilizar esos batallones. Yo, sobre este particular, debo hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, por si tiene á bien contestarla. ¿A qué móviles ha obedecido esto? ¿Es que esos cuerpos necesitaban salir del punto que ocupaban de guarnicion? Despues de todo, yo creo que esos traslados son contraproducentes; porque al fin y al cabo, cuando las autoridades llevan cierto tiempo de permanencia en un sitio, y las tropas lo mismo, es natural que esas autoridades conozcan la índole, las condiciones y la confianza que inspiren, como á las tropas el general; lo que de otra suerte, al llegar nuevas fuerzas á un distrito, es más difícil conocerse mútuamente y poder ejercer su vigilancia. De todos modos, yo creo que para ello no hay nunca razon.

Vienen ahora otras reformas que afectan al presupuesto y á la organizacion del ejército, como son la creacion de las zonas militares. Su señoría establece y crea 140 zonas de batallon, á las cuales asigna un coronel. Yo que recuerdo los discursos pronunciados por S. S. en 1876 y 78, recuerdo tambien haberle oido con satisfaccion decir que era partidario de la organizacion alemana ó de cualquiera de los otros países que estaban más adelantados que nosotros. Pues si S. S. tenia entonces aquellas ideas y hoy no ha renegado de ellas, ¿cómo es que al crear estas zonas militares da el mando á coroneles de ejército, cuando en ningun país del mundo sucede eso? Yo creo que S. S. ha padecido una equivocacion: S. S. con estas zonas y con el aumento que ha hecho de la clase de coroneles, ha creido producir un beneficio al ejército, y en mi concepto le ha hecho un perjuicio bastante grande. Beneficio, es natural que lo alcancen ahora los 34 tenientes coroneles que ascienden por el aumento, y los comandantes á quienes alcanza tambien esta medida; pero y despues, ¿no conoce S. S. que si antes nos quejábamos (como se desprende de las frases que he leido del Sr. Moret) de exceso de oficialidad, hoy va á crear S. S. cuatro coroneles para cada regimiento? Su señoría deja 60 regimientos mandados por coroneles, y aumenta el número de éstos en el arma de infantería á 247; por consiguiente, han de resultar, como digo, cuatro coroneles por cada regimiento. ¿Me quiere decir S. S. si hoy llevan ya diez y seis y diez y ocho años en ese empleo, cuánto van á tardar en lo sucesivo en ascender? ¿Qué número de influencias no ha de necesitar un coronel para alcanzar un mando activo ó el inmediato empleo de brigadier? Pues esto es lo que yo veo en la disposicion de S. S.

Con esta nueva organizacion se va á dar el caso, nuevo en el ejército, de que un coronel de un regimiento de línea tenga á sus órdenes dos coroneles; y esto, naturalmente, ha de ser perjudicial. Por consiguiente, yo creo que lejos de hacer, como he dicho, un beneficio al ejército, S. S. le va á perjudicar considerablemente.

Su señoría en la parte dispositiva de este decreto dice que los «jefes de zona tendrán las mismas atribuciones respecto á sus batallones y caja de recluta que los coroneles de regimiento.» Esto no puede ménos de producir rozamientos entre unos y otros. Además su señoría establece un principio completamente injusto en la milicia, cual es el de que los coroneles de la escala de reserva, y que no pertenecen, por consiguiente, al ejército, segun esta misma disposicion van á seguir mandando tropas activas, cuando los oficiales generales que están en la reserva no pueden mandarlas.

Yo pregunto á S. S.: si establece que los coroneles de la reserva puedan mandar tropas activas, ¿qué razon hay para que los brigadieres de la reserva no las manden? Segun el principio de S. S., debian mandarlas.

Su señoría dice en el art. 6.° que ha hecho esto para extinguir el excedente de coroneles, y ordena asimismo la supresion de diez coroneles que mandan medias brigadas de cazadores. No sé cuál será el propósito de S. S. respecto de estos veinte batallones. Quizás el de agregar, como en otros países, cada uno de estos batallones á una de las brigadas activas. Pero al mismo tiempo que S. S. hace esa reduccion de los diez coroneles de cuerpos activos (que en mi concepto eran muy convenientes, porque proporcionaban esos destinos con mando de tropas), S. S. no ha tenido en cuenta que existian dentro de Madrid ocho coroneles que no tenian destino militar, y que era más lógico haberlos suprimido, que no los que mandaban esas medias brigadas. Por tanto, lejos de venir en ayuda de la clase de coroneles, este decreto los va á perjudicar en gran manera. Hoy por el pronto no se notará, pero ya veremos en cuanto S. S. ú otro cualquier Ministro tenga que elegir para cada coronel en actividad entre tres coroneles de la reserva y comisiones, los perjuicios que se irrogan á esta clase.

Sigue á esta disposicion la creacion que S. S. ha hecho de 140 cajas de recluta. En rigor, Sres. Diputados, no debia ocuparme de este decreto, porque el mismo Sr. Ministro de la Guerra lo ha desautorizado anulándolo; y en el momento en que S. S. le ha anulado, ¿qué tengo yo que decir? (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) ¿No lo ha anulado S. S.? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No.) Pues se ha dictado una Real órden por la cual queda en suspenso por este año. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Por esta quinta.) Por cierto que esa Real órden no está en la *Gaceta*, y es muy extraño que apareciendo en la *Gaceta* una cosa que por decreto se mande, por una Real órden se suspenda ó se derogue. No sé si este será procedimiento de la escuela moderna; pero yo tengo entendido que cuando por decreto se dispone una cosa, únicamente por decreto puede suspenderse ó derogarse, y creo tambien que S. S. tenia un ejemplo bien cerca de sí, puesto que el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha valido de ese mismo procedimiento para anular un decreto que habia dictado.

En este decreto, además del error que he señalado, y por el cual el Sr. Ministro de la Guerra se ha creido en el caso de suspenderle, debo decir que hay otro material que sin duda será hijo de la persona encargada de darle forma. Para hacer el cálculo de las economías, S. S. cuenta con el importe de los sueldos de 96 comandantes, con cuya cantidad cree poder atender á otros gastos que se van á presentar, y la equivocacion está en que no hay 96 comandantes en esas cajas, sino 49. Por consiguiente, el cálculo que se ha hecho en la *Gaceta* partiendo de la base de estos 96 comandantes queda completamente anulado, y esto es extraño que no lo supiera la persona que hizo este cálculo, puesto que el año 1881, al hacerse la ley orgánica del ejército, se dispuso que las cajas de recluta no tuvieran más que un comandante primer jefe y un capitan segundo jefe, así como que cada dos años se renovaran estos destinos.

Vea, pues, el Sr. Ministro de la Guerra cómo tambien en estos cálculos se ha padecido equivocacion. Desde luego creo que es conveniente la medida que S. S. ha propuesto; pero desde el momento en que el Ministerio de la Gobernacion no se pusiera de acuerdo con el Ministerio de la Guerra y dictara las disposiciones convenientes para que las Comisiones provinciales pudieran nombrar delegados en cada una de las zonas respectivas, resultaria que no se iba á poder ejecutar el decreto de S. S. Esto es lo que ha pasado, y esto es lo que le ha obligado á S. S. á dejar en suspenso un decreto por el cual parecia haber realizado una gran reforma.

Sigue despues un decreto que tiene mucha trascendencia para el ejército, y vosotros me permitireis que abusando de vuestra paciencia diga algo acerca de él. Este decreto atañe no solamente al estado actual del ejército, sino tambien al que ha de tener en el porvenir. Se ha dicho por el Sr. Ministro de la Guerra en el preámbulo que acompaña á esta disposicion (que por cierto es bien extenso), que por este procedimiento quedará disminuido el número de oficiales, y por consiguiente, el movimiento en las escalas será mayor. Yo, señores, al leer esto en la *Gaceta*, como quiera que hace tiempo dedico mis pobres trabajos á ocuparme de las cuestiones que con el ejército se rozan, he podido comprobar que, lejos de aumentarse por este decreto el número de vacantes, como supone S. S., ha de resultar el ejército más perjudicado que por el sistema con que anteriormente se regia. La base que sirve al Sr. Ministro de la Guerra para hacer esta deduccion, es decir que separa de la escala activa 2.310 oficiales. Efectivamente los separa S. S., si hay voluntarios, que creo que los habrá; pero como S. S. á renglon seguido les asigna á esos 2.310 oficiales 2.310 destinos en los batallones de depósito, resultará que con arreglo al estado que tengo á la vista, los 12.004 jefes y oficiales que hoy existen quedarán reducidos al número de 9.604; además S. S. prolonga las edades para el retiro (con lo cual se comete una infraccion de esta ley), de donde resultará que el número de retirados anualmente será menor que en la actualidad, y por consiguiente lo será tambien el número de vacantes.

Además de esta razon hay otra en la que su señoría no se ha fijado. Si bien es cierto que S. S. disminuye, como he dicho, la oficialidad en esos 2.310 oficiales, en cambio disminuye en igual número los destinos que hoy existen, con lo cual queda anulado el beneficio.

Tiene esta medida otro inconveniente que habré de presentar á su consideracion. Yo podria citar en este momento varias instancias, entre las presentadas á S. S., las cuales proceden de oficiales que en la actualidad se encuentran de reemplazo voluntariamente, y por consiguiente, con medio sueldo, los cuales encuentran mucho más cómodo para ellos y sus intereses el pasar á una situacion definitiva, en la cual, bajo el amparo de la ley, pueden residir en sus casas constantemente y disfrutar los cuatro quintos en lugar de medio sueldo. Para estos indivíduos es una ventaja ciertamente; pero en cambio, las plazas que éstos ocupen habrá que quitárselas á los que hoy las tienen, con lo cual aumentará el reemplazo forzoso: de manera que se aumentará éste, disminuyendo el voluntario. Tambien se dará el caso de que muchos oficiales que tienen interés en residir al lado de sus familias para fomentar sus propiedades, pasen á esa escala aprovechando una de sus bases, y que en esa situa-

cion continúen hasta alcanzar los treinta ó treinta y cinco años de servicio. Llegado este plazo, y en uso de su perfecto derecho, reclamarán su retiro con arreglo á la ley, y se realizará la injusticia de que mientras cuidaban sus intereses adquirian los mismos derechos que el que corria todas las vicisitudes de la carrera; y por último, que el Estado lo mismo recompensará á uno que á otro. Por mi parte no considero este procedimiento equitativo, y me temo que S. S. va á fomentar la poca aficion ó el completo desden á la carrera de las armas.

Su señoría censura en el decreto la disposicion del año 1882, y creo que es porque no se ha fijado en su alcance. Aquella disposicion se dictó para contener el que la oficialidad jóven del ejército se fuera enterrando en los batallones de reserva y depósito, pues se daba el caso de que en los regimientos se encontrasen los oficiales de alguna edad, mientras en la reserva la juventud. Yo creo, pues, que la disposicion del 82 estaba bien fundada, porque si bien es justo en todas las medidas tener en cuenta los intereses de los indivíduos, es preciso tambien que esos intereses no vengan á redundar en perjuicio del ejército. Al dictarse aquella ley se reconocia en ella derecho á los heridos, enfermos de avanzada edad ó mucha familia, para que por cualquiera de estas circunstancias fueran á cubrir plaza en los cuadros de reserva ó de depósito, haciendo en cambio que la juventud viniera á las filas. Su señoría hace ahora otra cosa distinta. Es cierto que deja el pase voluntario; pero como estudiado despacio el decreto les ofrece muchas ventajas á cierta clase de oficiales, es natural que al cubrirse todas las plazas como dejo dicho, resultará un reemplazo forzoso mayor que el de hoy.

Por lo demás, y en mi opinion, los cuatro quintos de sueldo que S. S. concede son un sueldo excesivo para aquellos que van á residir á sus casas; porque ¿sabe S. S. lo que resultará? Que al lado del oficial que está contra su voluntad en el batallon de reserva porque no haya vacante en activo, habrá otro en el batallon de depósito con igual sueldo, pero con la ventaja para el segundo de encontrarse al lado de su familia, viniendo la oficialidad en activo servicio á quedar perjudicada. En cambio S. S. establece otra desigualdad en los batallones de depósito, que no se explica.

Dice el decreto que los oficiales podrán residir en sus casas: entonces los jefes tendrán que llevar toda la documentacion de esos cuerpos, además de no poder residir fuera de la capital de zona, á pesar de cuyas desventajas no disfrutarán más que los cuatro quintos del sueldo, mientras que los capitanes y subalternos podrán ir al pueblo de su naturaleza. Yo creo que los indivíduos á quienes convenga ese género de vida han de estar muy satisfechos con S. S.; pero va á haber una clase muy perjudicada: la que esté en servicio activo.

Pasaré ya á ocuparme de la organizacion llevada á cabo en algunos cuerpos del ejército, empezando por el de ingenieros. Sé que hay personas competentes en esta Cámara que pueden intervenir con más autoridad que yo en esta materia; pero creo que debo hacerme cargo de esa organizacion, por la tendencia que, como he dicho al principio, revisten todos los actos del Sr. Ministro, y por lo que á la organizacion del ejército en conjunto se refiere.

Su señoría deja en la nueva organizacion del cuerpo de ingenieros los regimientos de zapadores-minadores en la misma forma que tenian antes, si bien les rebaja un educando de banda, la gratificacion de remonta de jefes y otras pequeñas partidas, más todo el ganado de carga.

Su señoría cree que resuelve el problema con disponer que estos regimientos no dependan de la autoridad militar ni hagan servicio; y S. S. con esto no hace más que recordar y poner en vigor lo que preceptúan los reglamentos de estos cuerpos, lo cual sin este decreto se cumplia ya en muchas plazas; pero S. S. debia haber dado el ejemplo desde el primer dia, haciendo que esos cuerpos no hubieran prestado servicio en esta capital desde el momento en que S. S. se hizo cargo del Ministerio.

En resúmen, lo que S. S. ha hecho en el cuerpo de ingenieros ha consistido en rebajar 415 indivíduos de tropa del instituto, haber quitado á los cuerpos todo el ganado que tenian para el trasporte del material, y con las economías realizadas haber aumentado la oficialidad y las gratificaciones de éstos. Esta es la reforma que S. S. ha hecho, y respecto de ella repito lo mismo que dije relativamente del batallon de escribientes y ordenanzas. Hay tambien la particularidad de que la organizacion que tenia el regimiento montado de ingenieros se hizo en 1877 con acuerdo de la Junta facultativa y de la Direccion del cuerpo, y ahora S. S., sin oir á esa Junta ni á esa Direccion, por sí y ante sí, ó con el criterio de algun señor que á S. S. le merezca completa confianza, ha venido á disolver este regimiento para darle nueva organizacion. De modo que, conste que esa organizacion se debe á la iniciativa de S. S., y que á costa del número de plazas de ese regimiento se han aumentado las gratificaciones del personal. Tambien me sorprende se agreguen solo oficiales de caballería, cuando precisamente el arma de infantería necesita más que otra alguna la práctica de esos trabajos de fortificacion de campaña.

Si esto es ó no conveniente, otras personas habrán de discutirlo con S. S.; pero bajo el punto de vista de la organizacion general del ejército, yo lo censuro, pues no se puede admitir en buenos principios militares esa independencia que S. S. quiere darles, ni tampoco el que á costa de los soldados se aumente el número de los oficiales. Debiendo añadir que lo primero que necesitan para hacer las escuelas prácticas, es terrenos para realizarlas.

Respecto al cuerpo de artillería no tengo nada que decir: S. S. pertenece á esa arma; por consiguiente, cuando S. S. no se ha creido en el caso de oir ni á la Junta facultativa del cuerpo ni á la Direccion del arma, es sin duda porque S. S. se reconoce con autoridad suficiente para hacer por sí solo esas reformas. Aquí lo único que me choca es por qué S. S. sostiene esas Juntas, puesto que si cree que el criterio del Ministro es bastante para hacer y deshacer, en ese caso están demás todas las Juntas.

Su señoría ha creido que debia reformar la organizacion del cuerpo de artillería, y á mí me sorprende cómo es que habiendo entrado en la organizacion de esa arma, no ha resuelto la cuestion de los sargentos de la misma; porque S. S., si no recuerdo mal, fué destinado en comision á la Junta consultiva para ese objeto, y allí se tomaron algunos acuerdos referentes á los sargentos de artillería, los cuales no se han realizado; por consiguiente, esa cuestion queda en pié Yo

creia que dada la iniciativa y la energía de S. S., habria tenido resolucion para abordarla.

Su señoría al disminuir la fuerza de los regimientos de artillería para crear el nuevo ya organizado, no ha tenido en cuenta que por la ley de organizacion del año 81 se aumentó á cada batería la fuerza en hombres y ganado que se consideró indispensable, por hallar que con relacion á las necesidades del arma era insuficiente la que entonces tenia. Ahora bien; S. S. que ha disminuido en mucha mayor proporcion esa fuerza de hombres y ganado, ¿considera que están los regimientos en disposicion de salir á la calle despues de esta reforma? Su señoría mismo me da la contestacion en su decreto; dice que si tuviera necesidad de salir un regimiento, podria verificarlo dejando en el cuartel las baterías que no tuviesen suficiente ganado; de modo que, como observarán los Sres. Diputados, en vez de completarse la organizacion de la artillería, lo que se ha hecho ha sido quebrantarla. Creo como S. S. que debe aumentarse el número de cañones; pero lo que es discutible en opinion de muchos que gozan reconocida competencia, es si este aumento se ha de hacer creando más regimientos, ó por el contrario, como se hace en otros países, aumentando el número de baterías por cada regimiento y organizándose éstos con diferentes calibres. Por este medio le hubiera sido más fácil á S. S. aumentar el número de cañones dentro del presupuesto.

Segun el resúmen que he formado, las reducciones que S. S. ha introducido en los regimientos de artillería con objeto de obtener la cantidad necesaria para la organizacion de ese nuevo regimiento, son las siguientes: en los institutos montados 103 hombres y 50 mulos; y en los regimientos de á pié 715 indivíduos de tropa; es decir que S. S. ha disminuido en 818 hombres los regimientos de artillería, en 415 los de ingenieros, y en 858 los de infantería, ó sea un total de 2.091 hombres en todo el ejército.

Esta es, Sres. Diputados, la clave de las reformas realizadas por el Sr. Ministro de la Guerra, y para las que, como he dicho, no creo tenga autoridad.

Pasaré ahora á ocuparme de la más grave de todas las reformas, dejando aparte, para no molestaros más, otras varias que se han dictado, por no considerarlas de gran importancia.

Como habeis oido anteriormente, Sres. Diputados, el partido izquierdista, por boca del Sr. Moret, dijo en la sesion del 21 de Junio del año anterior, que el soldado no estaba dotado, y que en cuanto al oficial, á pesar de ser justo, no habria nadie que se atreviera á pedir el aumento de su sueldo. Sin embargo, á pesar de estas palabras, y á pesar de que ningun indivíduo de aquel partido se levantó á protestar contra semejante afirmacion, habeis visto que se ha presentado por el Sr. Ministro de la Guerra un proyecto de ley para aumentar los sueldos.

Si os fijais nada más que ligeramente sobre este proyecto, no podrá ménos de sorprenderos el laconismo de la exposicion con que se ha presentado á las Cámaras, laconismo que resalta más al compararlo con las largas exposiciones que preceden á los demás decretos. Es decir que el Sr. Ministro de la Guerra, para dirigirse al país cree que necesita dar muchas más explicaciones, aunque la importancia de las reformas sea menor, que las que deben darse á esta Cámara cuando se trata de pedir un sacrificio, y un sacrificio de alguna consideracion; porque si leeis, como yo lo he leido con detenimiento el preámbulo con que se ha presentado dicho proyecto de ley al Congreso, no encontrareis en él nada que os indique la necesidad apremiante de semejante medida, por más que todos la sepamos. No se descubre en él ningun fundamento concreto para proponer ese aumento; no se dice á cuánto va á ascender el gravámen que ha de sufrir el presupuesto, ni tampoco indica el señor Ministro de la Guerra los recursos de que puede disponer para atender á esa reforma.

Si examinais todos los decretos anteriores, lo primero que vereis es el importe á que ascienden las reformas por ellos introducidas, y los medios de que va á valerse S. S. para obtener el dinero. ¿Cómo se explica, pues, este laconismo? Lo natural, al dirigirse á esta Cámara, era que dijera á cuánto iban á ascender los aumentos que se proponian; y al mismo tiempo, para tranquilidad nuestra, para que viéramos la facilidad de poderlos realizar, que indicara los medios de cubrir esa nueva obligacion, los capítulos de donde S. S. pensaba sacar esos recursos. Esto es lo primero que se hace cuando se tiene verdadero interés en realizar un proyecto. Al no dar estos detalles, ¿es que S. S. tiene intencion deliberada de no darlos? Se trata de la aprobacion de gastos considerables, y me parece que lo más lógico es facilitar el camino para que se concedan; aquí el Sr. Ministro ha traido esto como diciendo: yo ya he presentado el proyecto á las Córtes, ahora vuestra será la responsabilidad del resultado. Así es, Sres. Diputados, que si alguno de vosotros hubiera tenido el propósito de averiguar á cuánto ascendia el aumento que se iba á hacer, se habria visto en la imposibilidad de realizarlo, porque el Sr. Ministro, no sé si con intencion ó sin ella, no ha facilitado los datos necesarios para la formacion del cálculo.

El Sr. Ministro de la Guerra no ha tenido en cuenta cuando ha traido el proyecto, que algunas personas podian haber reunido datos y que les seria facil sacar aproximadamente su importe. Como el aumento en debida forma, y que resulte un beneficio positivo, no puede plantearse mientras no se cuente con recursos permanentes y disminucion de oficialidad, no ha habido ocasion de exhibir los trabajos preparatorios que estaban hechos; pero no porque no estuviese estudiada la cuestion, y en mi concepto, bastante más beneficiosa para el ejército que la que S. S. propone. Porque despues de todo, cuando se realice lo que se proyecta, habreis de ver que es una cosa que sobre tener poca importancia para el que la recibe, viene á resultar que no satisface á nadie. Yo creo que cuando las cosas se hacen, deben hacerse á conciencia y hacerlas bien, no por espíritu de popularidad. Como en los años 81 y 82 al estudiar los presupuestos quise hallar un medio de que se aumentara el haber al soldado y al oficial, habia reunido los antecedentes necesarios á mi propósito; así que al presentar el Sr. Ministro de la Guerra el proyecto suyo, cogí los datos sacados con arreglo á los escalafones generales del año 82 y pude hacer dicho cálculo. Como hoy el número de oficiales es mayor que el que aparecia en el año 82, las cifras tendrán que ser mayores que las que resultan de los cálculos de entonces. Pues bien: en los escalafones del año 82 habia 407 coroneles, 745 tenientes coroneles, 2.083 comandantes, 4.400 capitanes, 5.250 tenientes y 4.179 alféreces; total, 17.521 jefes y oficiales, excepcion

hecha de los cuerpos de Carabineros y Guardia civil.

Hoy, con arreglo á las cantidades que el Sr. Ministro de la Guerra se propone aumentar á cada una de las categorías, resulta que para la de coroneles necesita 244.000 pesetas; para tenientes coroneles, 444.600; para comandantes, 417.800; para capitanes, 2.227.500; para tenientes, 1.312.500, y para alféreces, 686.850; ó sea, 5.333.000 para el total de la oficialidad, suponiendo la que entonces habia, y sin Guardia civil ni Carabineros. Ahora, si nos fijamos en el aumento que va á recibir cada jefe ú oficial, resulta que el coronel tiene 600 pesetas de aumento al año; se entiende, si no le quitan la gratificacion de mando; porque si se le suprime, entonces el coronel saldrá perdiendo 900 pesetas. El teniente coronel recibe un aumento positivo de 600 pesetas, exceptuando los de batallones de cazadores, que tienen gratificacion; en este caso, si se les descuenta, tambien saldrian perjudicados en 399. El comandante tiene 200 pesetas. 500 el capitan, 250 el teniente y 150 el alférez. En las clases de tropa, el sargento primero recibe un beneficio de un real diario; 16 céntimos el sargento segundo, y $6^1/_2$ los cabos y soldados. Y ahora pregunto yo al Sr. Ministro de la Guerra: ¿cree S. S. que el aumento de $6^1/_2$ céntimos al soldado resuelve el problema de su alimentacion?

Su señoría sabe mejor que yo que con este aumento no tiene para la carne. Por consiguiente, yo creo que hubiera sido más conveniente, y un mayor ahorro en el presupuesto, que en lo que se asigna en éste para subsistencias y provisiones se hubiera aumentado la cifra y que el Estado se hubiera encargado de dar la carne al soldado, con lo cual no habria necesidad de aumentar el presupuesto y no se diria que se aumentaba el haber del soldado; lo único que se podria decir era que el Gobierno atendia mejor á la alimentacion de aquel, como el Sr. Moret proponia en el discurso á que me he referido.

Respecto á las clases, convénzase el Sr. Ministro de la Guerra, el proyecto no resuelve el problema. Hace dos años, en el Consejo de redencion y enganches se me encargó un estudio para la reforma de sus reglamentos, y al hacerlo, fijándome en las clases de tropa, propuse que en lugar de las cuotas y plus que hoy reciben se les abonase solamente un plus mensual á todos con relacion á su empleo y tiempo de servicios, lo que daba por resultado un aumento de 4 y 5 rs. diarios á la clase de sargentos, para todo lo cual eran suficientes los fondos con que el Consejo contaba.

El Sr. Ministro de Hacienda, que era vocal del Consejo, podrá afirmar si es ó no cierto lo que acabo de indicar. Para presentar aquella modificacion me fundaba en lo absurdo del sistema que hoy rige, por el cual lo mismo se abona á un músico ó á un soldado que á un sargento, siendo así que para el ejército no tienen el mismo valor, y por lo tanto se debe establecer distinta recompensa. Fundado en estas razones, proponia, como he dicho, que mensualmente se abonase un plus que podria empezar en 3 rs. diarios y seguir en aumento proporcional hasta llegar á los 5 ó 6 rs. que antes indiqué.

Esto fué lo que propuse; y si esto puede hacerse sin recurrir al presupuesto, ¿por qué lo grava con esa cantidad? ¿No seria mejor que le sirviera á S. S. para mejorar otras clases? Yo acepto desde luego el pensamiento del aumento de sueldos, porque creo que es necesario; yo no opino como opinaba S. S. y el señor Moret el año pasado, porque hace varios años que vengo sosteniendo ese aumento.

Lo que sí haria seria modificar la manera de repartirlo, á fin de que fuera más positiva y útil para los que lo perciban. Su señoría aumenta en 50 rs. el haber mensual del alférez. ¿Qué beneficios van á recibir con esto? ¿No le parece á S. S. que el Estado debe atender al oficial segun sus servicios? ¿No sabe S. S. que en los demás ejércitos de Europa hay capitanes de primera y segunda clase, con diferentes sueldos, para compensarles el tiempo que tienen que estar en el mismo empleo? Pues si sabe S. S que en Europa y hasta en los Estados-Unidos hay un aumento gradual cada cinco años que se está en un empleo, ¿por qué no hace S. S. un proyecto de esta naturaleza? Esto no tendria la forma de un aumento de sueldo; esto seria decirle al oficial: ya que el Gobierno no puede precipitar los ascensos, mejora por lo ménos la posicion de aquellos que no pueden ascender; y como todos los oficiales tienen que ir pasando por esos escalones, el beneficio se hace mucho mejor y puede ser de mayor importancia.

Teniendo en cuenta el número de oficiales que llevan seis, ocho y diez años en sus empleos, podria calcularse perfectamente á lo que podria ascender esta medida, y establecer á los cuántos años de efectividad entraria á disfrutarse, sirviendo luego para regular los retiros y pensiones.

Crea S. S. que así seria mejor recibida y más beneficiosa, dando al mismo tiempo paciencia para aguardar la lentitud de los ascensos.

Respecto á lo que de esta reforma me queda por examinar, he de ser muy breve, pues no quiero más que llamar la atencion de la Cámara recordándole las frases que con referencia al ejército se han vertido por los señores que forman el Gobierno, para que se compare la diferencia que hay entre hablar desde ese banco ó hablar desde éstos.

El aumento de sueldo á los brigadieres, recordará el Sr. Moret que se trató y planteó en la Comision de presupuestos, á lo que se opuso S. S., por lo cual el Sr. Ochando tuvo que presentar aquí una enmienda al presupuesto; y como se pidiera votacion nominal, no recuerdo que el Sr. Moret votase entonces ese aumento. Recuerdo, sí, perfectamente (léalo S. S.) que sostuve el aumento del presupuesto de la Guerra, y que S. S. no admitió ni una trasferencia de los capítulos en que habia disminucion; que hubo un incidente de un comandante que habia sido relevado por un coronel como jefe de media brigada, y que S. S. se opuso á que se aumentase la gratificacion que le correspondia. ¿Qué cambios tan radicales son estos de Junio próximo pasado á la fecha? ¿Se quiere acaso llevar al ejército, como he dicho antes, esta bandera de las reformas? Dejo la gloria á quien la lleve; pero las innovaciones planteadas en esta forma, en estos términos, me recuerdan lo que pasó por los años 72 y 73, y Dios quiera que las consecuencias no sean ahora semejantes. ¿Es esto tal vez lo que se quiere? ¿Se pretende deslumbrar al ejército con ofrecimientos que no se pueden cumplir? ¿Es que en España no hay más que ese partido y esos señores que se ocupen del ejército? Aquí hay que traer cosas prácticas; cuando un Ministro trae una reforma con la intencion de que se realice, debe traerla ya completamente estudiada, de suerte que no dé lugar á dudas, antes bien, facili-

tando á la Cámara el medio de resolverla, para que se vea claramente á dónde se quiere llevar.

Los proyectos deben presentarse en forma viable; cuando así no se hace, parece como que se quiere y no se quiere.

Al hablar del Monte-pío, ¿qué he de decir? Esta es una cuestion añeja ya en la Cámara. ¿Quién se ha de oponer á esa reforma? Si acaso el Sr. Moret. Para juzgarlo así, no hay más que ver el discurso de S. S. de 21 de Junio, en que decia que no se concediesen más derechos de Monte-pío y que se capitalizasen todos los derechos adquiridos. Ahí está el discurso de S. S., yo no he inventado eso; y yo le pregunto; si estas eran sus ideas, ¿por qué se ha conformado S. S. con esos proyectos del Sr. Ministro de la Guerra? Si tal es su criterio, ¿cómo ha permitido que se traiga este proyecto? ¡Ah! ya me lo explico. Por la ley de la compensacion; porque en cambio á S. S. se le ha permitido presentar un proyecto por el cual hay gobernadores que tendrán 6.000 duros de sueldo: de manera que váyase lo uno por lo otro.

Hay un decreto del Sr. Ministro de la Guerra, referente al Código militar, y sobre éste nada he de decir, porque habiendo entendido que el Consejo Supremo de la Guerra lo ha rechazado protestando contra ciertos detalles, y lo que es más, no siendo completamente exacto lo que dice la *Gaceta* en la parte referente á su conformidad con las bases, teniendo algunas noticias de que la Comision codificadora pensaba presentar la renuncia de su cargo por las modificaciones que se han hecho, y como quiera que eso se ha de discutir, no insisto sobre ello.

Voy á concluir... (*Rumores.*) Me he propuesto en el dia de hoy decir la verdad sobre estos asuntos, y aun cuando sienta mucho no complacer á todos, me veo en el caso de continuar.

Habeis visto, Sres. Diputados, que de los 302 decretos publicados por el Ministerio de la Guerra, 273 se refieren á traslados de oficiales generales, correspondiendo los demás á disposiciones de distinto órden. Del análisis que he hecho, juzgo que pueden dividirse en tres grupos: el uno, de aquellos que por su insignificancia no merecen la pena de que nos ocupemos; otro, de los que siendo de verdadera importancia, se han hecho con infraccion de las leyes; y por último, de los más culminantes, ó sea de los que se ocupan de la reorganizacion de los cuerpos armados á expensas únicamente de lo que ha producido la disminucion de soldados. Si este era el medio que el señor Ministro de la Guerra pensaba adoptar para aumentar los sueldos, yo creo que necesitará buscar otro distinto, porque no encontrará nadie que pretenda vivir á costa del soldado.

Para que S. S. vea que yo no me asusto de las reformas, y que no soy reformista de hoy, sino de hace muchos años, ruego á S. S. lea la Memoria que envié al Ministerio de la Guerra en 1879 como general inspector, y verá que en ella, desde soldado á general, hay veintitantas ó treinta reformas, las cuales tengo aquí anotadas, pero que por no molestar á la Cámara no las leo; en la inteligencia que si la Cámara quiere conocerlas, yo las traeré en su dia. Y dándoos las gracias por vuestra benevolencia, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Señores Diputados, sucede en este debate una cosa singular: levántanse los señores que ocupan aquellos bancos, combaten como les parece la política del Gobierno, y despues de juzgar apasionada y enérgicamente sus actos, concluyen siempre diciendo: «habeis fracasado; viva la conciliacion.» Y éstos que gritan «viva la conciliacion,» en el dia de ayer atacaban la digna persona del Sr. Presidente del Consejo de Ministros tan duramente, señores, que sus juicios no son, no pueden ser los que están en la conciencia de la mayoría; se dirigen tambien á los demás señores Ministros, retándolos como caballeros y no como individuos del Gabinete; ¡no parece sino que los Ministros pueden dejar de ser caballeros! Y en el dia de hoy se levanta un digno miembro del partido fusionista, y en su discurso apenas respira otra cosa que una desconfianza absoluta y completa hácia el Ministro de la Guerra.

Yo empiezo, Sres. Diputados, por dar gracias expresivas al Sr. Dabán por el discurso de esta tarde; pero antes de entrar en materia, séame permitido para descartarme de toda responsabilidad, exponer ante vosotros un fenómeno especial.

Hace muchos años se ha venido criticando el sistema seguido en nuestro país para la discusion del mensaje de la Corona. Siempre se ha dicho que aquí se ha abusado altamente en estos debates; que en otras Cámaras más correctas en su manera de discutir, estos mensajes suelen contestarse con un solo discurso, mientras aquí se discute todo con este motivo; pero hasta este año no se ha verificado que un turno en el debate sobre el mensaje se haya dedicado única y exclusivamente á una cuestion técnica militar: os recomiendo esto, Sres. Diputados, para que veais si es un ejemplo que deba ser seguido.

Pero, en fin, el Sr. Dabán está en su derecho; yo le respeto y debo á S. S. gratitud, como se la debo á la prensa periódica, como se la debo á todo el mundo; á los que me han elogiado, como á los que me han censurado; porque ha llegado el momento de explicar qué son esas reformas militares, tan mal comprendidas por muchos, tan mal juzgadas por algun periódico y por algun Sr. Diputado.

Debo haceros gracia de una discusion técnica con el Sr. Dabán sobre cada uno de los puntos que S. S. ha discutido esta tarde, porque no son de este momento, y respetando la iniciativa del Sr. Dabán, os hago gracia, como he dicho, de una discusion con la cual nada habia de ganar el Congreso ni nadie, porque esas cuestiones han de discutirse en el presupuesto, en los proyectos de ley, en las interpelaciones, en cualquiera otra forma; porque si por faltarme vuestra confianza ó la confianza de la Corona saliera de este banco, en los del Diputado estaré dispuesto á defender esas reformas. No se han traido los proyectos para dejarlos ahí, sino para asumir el Ministro de la Guerra absolutamente toda la responsabilidad que ellos entrañan.

Así, pues, Sres. Diputados, si yo me ciño en esta tarde á explicar mis propósitos al aceptar el honroso cargo de dirigir el ejército desde el Ministerio de la Guerra; si yo os expongo mis propósitos y el alcance de las medidas que me he propuesto llevar al ejército, creo que habré contestado á casi todos los puntos que ha tratado el Sr. Dabán. De esta manera haré esta discusion, no solamente técnica, sino un tanto política, porque en realidad la política del Gobierno es la que se discute generalmente en estos debates.

Terminada la última legislatura, de la cual habia salido de este sitio con pena por el aspecto que presentaba el partido liberal, ocurrieron tristísimos sucesos que solo recuerdo como un hecho, y que á nadie tanto como á los que ocupamos cierta posicion debieron llegar al alma: más que á nadie, más que al país.

Llegó la época de volver todos de sus expediciones veraniegas, y la política empezó á tomar el aspecto de animacion, y todo el mundo, en la prensa, en la tertulia, en todas partes, sentia la necesidad de aplicar grandes remedios á enormes males. Y llegó un dia en que el anterior Gobierno de S. M. tuvo por conveniente presentar una crísis, y ya se ha dicho aquí cómo se resolvió y el encargo que recibió de S. M. el digno Presidente de este Ministerio. Se ha dicho cómo vinieron los indivíduos procedentes de la extrema izquierda de la Monarquía á este Gobierno; y yo debo decir ante el país que sin deseo ninguno personal, absolutamente ninguno, de venir á este sitio, opuse toda la resistencia posible, y he de confesar ahora que si cedí á las excitaciones de mis amigos, fué porque yo pensaba que, general del ejército, ante ciertos sucesos no podia rehusar este puesto, que era un puesto de honor, y esta consideracion pesó sobre mí y me decidió á aceptar este cargo en aquellos momentos críticos para la Patria.

Y al aceptarlo despues de una gran transaccion política, lo hice para dedicarme con asiduidad, con cuanto yo pudiera y supiera, á convertir en hechos los remedios necesarios al ejército, que, sin culpar á nadie, se habian desatendido. Pues bien, Sres. Diputados; yo habia pertenecido muchos años al Parlamento; yo habia hecho en mi carrera los estudios que á ella son consiguientes, y, modestamente lo digo, el hecho es que yo no he venido al Ministerio á estudiar, que he venido al Ministerio con un pensamiento preconcebido, con ideas ya formadas, no expuestas ya cuando era general, sino siendo Diputado, y muy jóven, allá á los principios de mi carrera, cuyas ideas y cuyos pensamientos he empezado ahora á poner en práctica. Por consiguiente, yo no tenia necesidad de consultar antecedentes ni de asesorarme de nadie para llevar adelante mis pensamientos, sino que tenia, por el contrario, que llevar á la práctica la idea que tenia respecto á las necesidades del ejército.

Con estos propósitos (y de paso iré contestando al discurso del Sr. Dabán), empecé á proponer á S. M. todas aquellas medidas que yo creia convenientes para el ejército; y si en estas medidas el Sr. Dabán ó cualquiera otra persona ha podido creer, ó no creyéndolo, decir, porque todo esto se hace y se ve en la política, que yo pudiera llevar adelante un pensamiento preconcebido que no fuera el engrandecimiento de mi Patria y estabilidad de las instituciones unidas á la libertad del país, me calumnia y me ofende, y acerca de esto no he de decir más sino que no contesto á ello, que no he de volver á ocuparme de ello, porque sé lo que debo al puesto que ocupo y lo que me debo á mí mismo. Y de paso, pregunte S. S. á quien quiera, y no lo diga en este sitio, que si algun Sr. Diputado le ofreció la firma á S. S. y luego no se la ha concedido, es porque los republicanos no esperan de mí nada que no sea en ayuda de la libertad y de mantener su derecho dentro de las leyes. (*Un Sr. Diputado*: Dentro de la Monarquía.) ¿Qué son las leyes para un Ministro de la Corona, sino la más firme garantía de la Monarquía?

Se acabaron las protestas; que las haga el que deba hacerlas, si así lo estima; yo no tengo para qué hacerlas. (*El Sr. Carvajal*: Tampoco se comprende que un republicano ayude á un Gobierno monárquico.) Agradezco al Sr. Carvajal lo que acaba de decir, y puede servir de contestacion al Sr. Dabán.

Señores Diputados, yo he publicado en la *Gaceta* una série de disposiciones reformando los servicios del Ministerio de la Guerra; todas aquellas disposiciones para las cuales he creido que estaba autorizado; y cuando abiertas las Córtes estaba en el caso de adoptar disposiciones que debian ser objeto de ley, me he apresurado á traer al Parlamento los oportunos proyectos, y despues que yo explique al Sr. Dabán cuáles son mis propósitos respecto del ejército, yo le demostraré que no he infringido ninguna ley, que es lo más importante, porque por lo demás, reconociendo en S. S. grandísima erudicion, grandes conocimientos militares, grandes servicios, en todo más que yo, me ha de permitir que no crea que este es el momento más á propósito para examinar detalladamente todas las distintas cuestiones, todos los distintos aspectos bajo que puede examinarse la organizacion del ejército, lo cual por otra parte tengo la seguridad de que interesaria muy poco á los señores Diputados.

¿Pero sabe S. S. cuál ha sido mi proyecto? Satisfacer en el ejército todas las necesidades que dentro de mi criterio creyera justas. ¿Sabe S. S. para qué? Para que no hubiera pretextos, pretextos mal tomados para ciertas actitudes; porque de esta manera, haciendo justicia, hay derecho para ser inexorable despues en la aplicacion de las leyes, y yo reto á todo el mundo para que me diga qué medidas he adoptado que puedan nunca servir de pretexto para tomar actitudes que no quepan dentro de la más estricta legalidad.

Propósitos del Ministro: satisfacer esas necesidades del ejército dentro de la cifra de un presupuesto exiguo para lo que hoy son los ejércitos en el mundo, y dentro de esa cifra organizar esos servicios de manera que pudiera el ejército pasar del estado de paz al estado de guerra en el menor tiempo y con el menor gasto posible: ni más ni ménos.

Pero S. S. ha sacado gran partido de si se han aumentado ó no se han aumentado coroneles en las reservas, y sobre todo, de una cosa que yo no puedo remediar, que es, del exceso inmenso que tiene de oficiales el ejército español.

Pues bien, señores; contra este mal no hay más remedio que dar salida, como se ha propuesto el Gobierno, y lo está demostrando en sus actos y en sus decretos, á gran número de estos jefes y oficiales que pueden salir á otras carreras; despues, armortizar, sin paralizar completamente las escalas, el exceso de jefes y oficiales; y haya ó no haya aumento en la organizacion, si dichosamente para nuestro país pasamos por algunos años de paz, esa exuberancia de jefes y oficiales ha de disminuirse considerablemente. El señor Dabán, cualquiera que sea su criterio, verá, estudiando los decretos, que á esto se encaminan.

Y como yo no tengo otro propósito, ni he tenido otra intencion, ni me he propuesto otra cosa que esto respecto á la organizacion del ejército, voy á contestar ahora lo más someramente que me sea posible, para no molestar demasiado al Congreso, á las supuestas infracciones de ley que me ha atribuido el Sr. Diputado.

Dice el Sr. Dabán que yo he infringido las leyes. Pues bien, señores; no he podido infringir más que la ley constitutiva, la ley fijando las fuerzas del ejército, ó la de presupuestos. ¿Se puede ocultar al Congreso, ni al Sr. Dabán, que la ley constitutiva del ejército es una ley puramente reglamentaria, y que en todo aquello que esta ley exija trasformacion ú organizacion por otras leyes, todo lo marca taxativamente? El Sr. Dabán sabe que hay un artículo en el cual se fijan todos estos casos; el art. 13 dice: una ley de reemplazo establecerá tal cosa, una ley de recompensas tal otra, otra ley de justicia, otra de Código, etc.; pero no puede decir ni dice la ley que los demás artículos, que no son más que la confirmacion del estado en que se encontraba el ejército organizado el dia que se promulgó la ley, fueran preceptos que ligaban á los Ministros para no poder variar la organizacion de este ejército. Y prueba de ello que hay en la ley un artículo 26 que dice: «La organizacion del ejército, en cuanto no afecta al presupuesto ni al reemplazo, pertenece al Rey y á su Gobierno responsable.»

Señores Diputados, ¿hay algo que se oponga á la ley en esos decretos que ha analizado el Sr. Dabán? Porque haya una Direccion más ó ménos, y yo puedo decir que mi digno antecesor aumentó una Direccion, puede creerse un Ministro incurso en responsabilidad ante el Congreso? La Direccion de instruccion militar la creó el Sr. Martinez Campos á pesar de no estar en esta ley, é hizo bien el Sr. Martinez Campos, y yo he hecho perfectamente, si lo he creido conveniente á los intereses públicos, en disminuir unas y crear otras. Esta ley que expresa y determina los organismos que constituian el ejército, dice que habria tales Direcciones y tales servicios; pero luego el Gobierno está autorizado por la misma ley, y basta leer los artículos 12 y 26, para reformar ó modificar todo aquello que taxativamente no haya de hacerse por otra ley. Por consiguiente, los cargos que el Sr. Dabán me ha dirigido como infractor de la ley constitutiva del ejército, en mi concepto están contestados, porque en cuanto á la edad marcada á la reserva, me parece que no hay que discutir desde el momento que S. S. sabe que habia un cuerpo que por la especialidad de su servicio tenia marcada la edad que yo he fijado á esa situacion especial y voluntaria que se crea para el ejército.

Que he infringido la ley que fija las fuerzas del ejército, porque he disminuido tantos soldados en un regimiento ó en otro. Señores Diputados, ¿es esto formal? Creeis que porque fija la ley para el abono del presupuesto 94.000 hombres, si yo puedo disminuir en un regimiento 20 hombres que no necesito en tiempo de paz, he incurrido en responsabilidad porque no mantengo los 94.000 hombres pagados por el Estado? ¿Es esto motivo de responsabilidad? Si lo es, yo la acepto por completo, y espero que me absolvais de este pecado.

Pues bien, Sres. Diputados; los casos de responsabilidad que me atribuye el Sr. Dabán están fundados en esto. Porque si no, ¿quereis que discutamos aquí cuál debe ser el servicio de los ayudantes de campo? ¿Quereis que discutamos la organizacion de las zonas en este momento, tratando del mensaje? ¿Quereis que hablemos de las cajas de recluta? Pues sepa el Sr. Dabán que en este decreto lo que he hecho, porque la quinta se aproxima, ha sido suspender los efectos por esta quinta y ponerme de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion, que tiene hecha la reforma, para que marchen juntos los decretos de ambos Ministerios: ni más ni ménos, señores.

Yo no quiero molestar al Sr. Dabán ni al Congreso con ciertos pecadillos que me ha atribuido respecto á personas. Esta es una cuestion muy delicada, y creo que los Sres. Diputados me agradecerán que descansemos un poco de personalidades, que discutamos desde un punto más elevado y no vengamos á este terreno, en el cual no quiero entrar, aunque S. S. se empeñe, porque no entro. De eso tengo absoluta voluntad, y como nadie tiene derecho á sacarme de ese terreno, nadie me sacará.

Señores, yo no he sabido reformar los cuerpos de ingenieros y artillería, y he cometido el inmenso pecado de creerme autorizado para reformarlos sin oir á la Junta consultiva de artillería é ingenieros. No sé cuántos pecados me ha atribuido el Sr. Dabán, y á ellos respondo yo sencillamente: cuando S. S. pase de ese sitio á éste que hoy ocupo, ¡y ojalá sea mañana! S. S., en la organizacion del Ministerio de la Guerra, en las dificultades que allí pueda encontrar, recuerde lo que ha dicho esta tarde y póngase á pedir muchos pareceres, y verá las reformas que lleva á cabo. (*Risas.*)

Otro cargo que me hace el Sr. Dabán: «Has reformado el cuerpo de artillería, y no has sido consecuente con tus antecedentes; asistes á la Junta consultiva de artillería y defiendes la solucion de la cuestion de los sargentos, y sin embargo no la has resuelto.» Pues qué, Sr. Dabán, ¿he hecho poco en tres meses que llevo en este puesto, para ocuparme hasta de los más pequeños detalles, cuando esa cuestion, que no es tan fácil de resolver, como sabe S. S., la tengo resuelta *in mente*? Pero no he tenido tiempo de llevarla á cabo, y no digo cómo la he resuelto, para que no diga S. S. que lo dejo ahí para otro, y me haga ese cargo tambien. (*Risas.*)

Tambien se ha discutido, Sres. Diputados, un proyecto de ley que está sobre la mesa, que irá á las Secciones, que se nombrará Comision, que ésta dará su dictámen y que lo discutirá quien lo discuta. Tambien se ha discutido esta tarde para hacerme cargos, para decirme que he dicho al ejército que iba á aumentar los sueldos, y ahí queda eso, para que quien no lo haga tenga esa responsabilidad.

¡Ah Sr. Dabán! Acaso el que venga á ocupar este sitio despues de mí me deba inmensa gratitud por haber resuelto la cuestion, sea lo que quiera lo que S. S. crea respecto á los céntimos, al rancho y á los sargentos reenganchados. Esas cuestiones son para tratadas, como S. S. lo hace muy acertadamente, en las Juntas á que con gran honra suya y del ejército pertenece S. S., pero no en el Congreso de los Diputados.

Yo sostengo, y no diré más sobre este proyecto, que he procurado una nivelacion equitativa de los sueldos en el aumento para quitar muchas gratificaciones y muchos abusos que habia dentro de estas gratificaciones, dejando los sueldos con una verdadera igualdad para todos los empleos en cuanto es posible, y he procurado que el aumento que haya de tener el presupuesto por el de estos sueldos sea el más reducido posible; y tanto en lo que se beneficia por gratificaciones, como por las reformas introducidas, júzguelas S. S. y cada uno como quiera; en la Comision de presupuestos yo sostengo que el aumento en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, comparado con la cifra actual, no ha de pasar de 2 millo-

nes de pesetas, en los cuales se incluye el descuento del 10 por 10 de los haberes, y que el Gobierno se ha comprometido por boca del Sr. Ministro de Hacienda á que este aumento no aparezca en la cifra total del presupuesto del Estado. ¡Este es el inmenso sacrificio, sabedlo, Sres Diputados; que lo sepan los pueblos y España entera; este es el inmenso grávamen que echa el Ministro de la Guerra sobre el país para llevar á cabo una medida que cree justa, laudable y necesaria!

Y respecto á infracciones de ley y á las críticas acerbas del Sr. Dabán, no me quiero fijar más que en una para terminar esta discusion.

Ha hablado S. S. de la reforma de la justicia militar y del Consejo Supremo, de supuestas protestas, de qué sé yo qué Comisiones, lo cual no tiene importancia, porque yo voy á decir una cosa muy sencilla y que va á convencer á S. S. Yo no he hecho otra cosa al publicar una ley orgánica de tribunales de justicia, que llevar á cabo el cumplimiento de una ley. Una ley de bases autoriza al Gobierno para presentar esta ley, oyendo á una Comision codificadora; esta Comision codificadora ha presentado un magnífico trabajo que jamás aplaudiré bastante, por la respetabilidad de las personas que en él tomaron parte. Pero no teniendo todavía terminada la ley de procedimiento ni el Código penal, y siendo urgente y necesario el establecimiento de nuevos tribunales, para publicar esta ley he tenido naturalmente que agregarla con aquellos procedimientos que me encontraba establecidos en la ordenanza, y he hecho pequeñísimas variaciones, para lo cual tengo autoridad, y tengo el deber y la responsabilidad de hacerlo, y aquí estoy con el Consejo de Ministros para responder á aquellos cargos de infraccion que S. S., como otra persona más ó ménos docta, me hagan sobre este particular. Ya ve S. S. á qué queda reducido aquello de los disgustos, de las cuestiones, de las protestas.

Por lo demás, yo no negaré á S. S., á quien oigo con mucho gusto, y á esas personas que puedan creer que yo haya ido más lejos de lo que debiera, que he obrado dentro de mis deberes y asumiendo toda la responsabilidad de mis actos.

Vea, pues, S. S. el bú, la especie de espanto que venia á sembrar con motivo de lo que va á pasar con esa ley que he publicado, lo cual he hecho con grande honra, lo cual me he apresurado á hacer para tener la de poner mi firma al pié de una ley que era de urgente necesidad para el ejército.

Creo, Sres. Diputados, que os he molestado bastante y que habreis comprendido, como dije antes, que lo que yo queria evitar era una discusion en mi concepto un tanto irregular y fuera de las condiciones de la discusion del mensaje, y què vosotros me absolvereis de este pecado de silencio, y que el señor Dabán creerá que no he faltado á la cortesía contestando en los términos en que lo he hecho; y dejo muy gustosamente la discusion de cada uno de los puntos de que ha tratado, para el momento oportuno en que se discutan los proyectos á que se ha referido; y se lo digo con entera buena fé, que lo mismo los he de discutir desde este banco que los discutiré desde el que ocupa S. S.; acaso con más gusto desde el que ocupa S. S.; créalo S. S.

Pero al fin, Sres. Diputados, ya he terminado la discusion técnica hasta cierto punto con el Sr. Dabán, y antes de sentarme he de manifestar, aunque sea muy ligeramente, lo que significa en concepto del Ministro que tiene la honra de dirigiros la palabra, y en concepto de este Gobierno, esa fracasada conciliacion, segun opinion de algunos Sres. Diputados, y que, como dije el otro dia está perfectamente hecha y presentada ante el país con su programa, con su propósito, con su tendencia, y que en mi concepto se realizará.

Nos hemos unido en este banco bajo la respetable presidencia del Sr. Posada Herrera, que ya en los últimos años de su vida, despues de muchísimos y grandes servicios prestados al país, consecuente siempre con los principios liberales, copartícipe con nosotros de la Constitucion de 1869, discutida, votada y aceptada por el Sr. Posada Herrera, con títulos como el que más para venir á hacer una transaccion entre las aspiraciones más levantadas de la democracia y las de la derecha, y con esa autoridad y con ese respeto nos hemos reunido aquí representantes más ó ménos autorizados, si no por su historia ni por los años de servicio, por su completa y sincera buena fé, para llevar á cabo la conciliacion, y hemos venido aquí, como dije el otro dia, haciendo todos sacrificios en aras de la Monarquía, en aras del bien público, en aras de un gran partido, expuestos con estas discusiones, con estos odios, con estos rencores, con estos ataques personales de unos y otros, expuestos á que este partido manifieste al país que no está en condiciones de gobernar, y ante esos temores todos hemos cedido en algo.

Nosotros traemos aquí la altísima mision de crear un partido liberal. (*Varios Sres. Diputados*: Está creado.) Está creado en vuestro concepto: yo diré por qué creo que no está creado todavía. (*Rumores.*) Nosotros hemos creado una conciliacion que pretende presentar ante el país y ante las instituciones una bandera clara, definida, concreta, delante de otra que con mano fuerte tiene empuñada y desplegada al viento el partido conservador; pero con líneas definidas, con campos abiertos, no con ficciones y términos medios que á nada conducen sino á que no se gobierne. Por eso, señores, cuando la democracia en sus tendencias más intransigentes respecto á las instituciones se acercaba á la legalidad (y debo advertir que á mí me han llamado demócrata novel, y yo me considero demócrata desde el año 1869, como es demócrata todo el que acepta el título 1.° de la Constitucion de 1869, la soberanía nacional y el sufragio universal, y me es igual que digais Constitucion que espíritu, porque al aceptar el espíritu teneis que aceptar los principios); cuando se operaba, digo, ese gran movimiento en los partidos que estaban fuera de la legalidad, nosotros, el partido liberal, aquel partido que se habia manifestado diciendo «somos el partido más liberal dentro de la Monarquía,» debe estar siempre, porque es progresivo y liberal, con los brazos abiertos para recibir toda aquella savia de libertad que venga sin peligro para las instituciones, y defendiendo en todos los campos y en todos los terrenos las ideas liberales.

Pues bien; ese partido liberal ha venido aquí á hacer transacciones bajo bases claras y determinadas. La democracia nos pedia una reforma electoral con el sufragio universal. Los medrosos, los que se asustan de la libertad, creen que el sufragio universal es el desórden, la demagogia, sin recordar sin duda que nosotros lo hemos tenido escrito en nuestra bandera, y que el partido conservador ha hecho uso de él sin peligro para nadie, y que, por consiguiente, nosotros

podríamos usarlo con la misma seguridad de que no habia de haber peligros de ninguna clase.

Pues bien valia la pena de que esos que se proclaman los más liberales de la Monarquía aceptaran ese procedimiento para venir á unas Córtes en las cuales acabáramos de hacer de una vez la reforma constitucional; porque eso de dejar á las leyes complementarias la aplicacion de un principio más ó ménos lato, trae por consecuencia que no acabaremos nunca; á cada minuto, á cada segundo habrá un partido liberal distinto, que entienda que ese espíritu de la Constitucion de 1869 debe entenderse de esta ó de la otra manera, y no llegaremos nunca á saber cuál es el partido más liberal dentro de la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII.

Pues bien, Sres. Diputados; nosotros pensamos esto, queremos esto y haremos esto; nosotros no tenemos acritud para con nadie; todas las personas son respetabilísimas para nosotros; no ha de salir de nuestros labios ni una reconvencion; pero yo os ruego que, atentos al bien de la Patria, al prestigio de las instituciones y al porvenir de la libertad, olvideis parcialidades, no discutais jefes, no examineis quién vale más ó quién vale ménos; todos los partidos se forman por grandes principios, y si no, no son partidos.

Agrupados, pues, bajo esta bandera, no discutais las personas, discutid los principios; intentad demostrarnos que puede haber esos peligros que temeis, y cuando se os haya demostrado que no existe ese temor, entonces no pretendereis ser el partido más liberal dentro de la Monarquía de D. Alfonso XII: pensad que la empequeñeceis; pensad que dentro de la Monarquía caben todas las aspiraciones liberales con ménos peligro que dentro de otras instituciones; y pensad que no hay límites tan pequeños como los de un partido central, llámese como se quiera. Queremos más grandes, más nobles aspiraciones; y si fracasáramos en esta empresa, ya os lo dije el otro dia, nada importa: ¡no por eso habrá fracasado el partido liberal! Hemos enarbolado una bandera, y la sostendremos en todas partes, y creemos que sosteniéndola en el poder y fuera del poder, prestamos un grande, un inmenso servicio á la Monarquía de D. Alfonso XII, y otro servicio inmenso y grande al sosiego y á la paz pública. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PORTUONDO**: Señores Diputados, breves, muy breves palabras, porque el estado de la Cámara no consiente extensos discursos, y además porque las situaciones perfectamente claras y despejadas en pocas frases se definen.

Aludido por el Sr. Dabán, habia pedido la palabra, dirigiéndome para ello á la Presidencia; mas no quise intervenir en el debate hasta que lo hubiera hecho el Sr. Ministro de la Guerra, porque no tenia valor para arrostrar la natural impaciencia con que la Cámara y las tribunas deseaban escuchar sus importantes declaraciones políticas.

Despues el Sr. Ministro de la Guerra me ha aludido como Diputado de esta minoría republicana, á que tengo la alta honra de pertenecer, y desde ese momento no he podido dejar de pedir la palabra en voz alta para responder cumplidamente á sus excitaciones. Señores, si es verdad que seria extraño que un Ministro de la Monarquía buscase y solicitase el apoyo de un Diputado republicano para sus decretos ó para sus proyectos de ley presentados al Parlamento, no es ménos cierto y evidente que, como mi amigo el Sr. Carvajal ha manifestado, tambien seria acto torpísimo é insólito, y hasta indigno, que un Diputado republicano ofreciese apoyo de ninguna clase á los Gobiernos ó á los Ministros de la Monarquía. Y hecha esta declaracion resuelta y terminante, en donde no caben dudas ni incertidumbres, voy al objeto especial de la alusion.

Lo ocurrido en este punto es que la enmienda del Sr. Dabán habia de abrazar, segun S. S. me explicó, varios extremos, siendo el primero relativo á la suposicion de que el Ministro habia cometido trasgresiones de las leyes desde el momento en que por medio de decretos se habia alterado de alguna suerte lo que las leyes mandan y preceptúan.

Y en este concepto, si habia existido semejante trasgresion, es claro que no solamente de esta minoría, sino de todos los lados de la Cámara, era preciso que saliese una censura unánime del atentado real y verdadero cometido contra el órden legal y contra el sistema representativo.

Pero la enmienda abrazaba tambien otro punto, y esta minoría republicana, á la cual, como miembro de ella, me habia dirigido, advirtiéndole que estaba dispuesto á poner mi firma allí donde se censuraran tales trasgresiones, creyó fundadamente que debia fijar su atencion sobre una circunstancia muy digna de tenerse en cuenta: que nuestra firma en una enmienda de esa naturaleza, que habia de ser apoyada en un debate eminentemente político como éste, no podia ménos de tener todo el carácter y todo el sentido y la significacion esencialmente política que este debate siempre reviste, y que forzosamente habia de revestir.

Además de esto, en la misma enmienda se tocaban algunos otros particulares respecto de los cuales no estábamos conformes el Sr. Dabán y yo, y apelo á la lealtad de mi digno amigo para que así lo manifieste, como espero que lo hará. Se referian esos otros particulares á la tendencia y al espíritu de las reformas iniciadas por el Sr. Ministro de la Guerra. Y con la misma franqueza, con la misma lealtad con que he manifestado antes que entre los Diputados republicanos, por el hecho de serlo, y cualquier Gobierno monárquico, no puede ménos de haber, y hay, y siempre habrá un abismo infranqueable, debo declarar tambien que por encima de ese profundo abismo hay un punto elevado y trascendental, un punto de justicia y de recta neutralidad, que es superior y anterior á todo espíritu de partido, á todo concepto de benevolencia ó de favor, de pasion ó de divergencia de opiniones, y que este espíritu de justicia me obliga á decir y reconocer como militar y como Diputado... (*Interrupciones.—Varios Sres. Diputados*: Como militar, no.) Explicaré el sentido en que he empleado la palabra *militar*.

He dicho: como militar y como Diputado... *(Continúan los rumores.—El Sr. Carvajal:* Lo ha dicho, va á explicarlo, y paciencia.)

He dicho «como militar,» señores, porque tratando de emitir una opinion y un concepto técnico y científico respecto de reformas que afectan á la organizacion del ejército, por mi profesion, por los estudios que he hecho, por la necesaria competencia que suponen estos estudios y por el deber que me impone esa profesion, me hallo en el caso especial aquí de poder fun-

dar la opinion que voy á exponer ante el Congreso respecto de puntos que son técnicos, facultativos, especiales, sin duda alguna.

Por lo demás, señores, ¿cuándo ha habido aquí quien haya intentado hablar con otro carácter y con otra investidura que la de Diputado de la Nacion española? A nadie más que á los que somos militares interesa esclarecer este punto, que bien pronto traeremos aquí al debate en la forma conveniente, para que todo el mundo entienda que no hay más que Diputados, que no hay Diputados militares ni civiles, sino Diputados iguales, con idénticos derechos y prerogativas y con los mismos deberes y las mismas inmunidades y garantías en todas partes.

Dejando explicado así mi pensamiento y el sentido en que empleé la palabra *militar*, prosigo diciendo lo que el espíritu de justicia nos obliga á reconocer. Despues de haber nosotros los republicanos contribuido en los debates del presupuesto, al tratar sobre la organizacion y las necesidades del ejército, á evidenciar y hacer claros y patentes los males, los vicios orgánicos de que adolece y los agravios de que ha sido y es víctima nuestro ejército; despues de haber señalado con precision, por modo concreto y bien explícito, cada uno de sus males y sus orígenes, y despues, en fin, de haber emitido, con modestia sí, pero con la firmeza y energía que nacen de las arraigadas convicciones, cuáles eran en nuestro concepto los únicos remedios que esos males gravísimos estaban reclamando y aun reclaman para ser salvados, no os ha de extrañar, señores, que vengamos á declarar y á confesar que esos remedios han empezado á aplicarse desde el momento en que se han acometido con energía las reformas, que nosotros creemos altamente beneficiosas para el ejército español.

¿Es esto decir que nosotros venimos á apoyar y á defender los decretos del Sr. Ministro de la Guerra, ó los proyectos de ley que en su dia se discutirán? No. Nosotros tenemos el deber, y lo cumpliremos, aunque nos cueste trabajo y pena, y aunque sea muy difícil y laborioso, de discutir ámplia y detalladamente todos y cada uno de estos y los otros proyectos que el señor Ministro de la Guerra ha traido y traiga á la Cámara: uno por uno los iremos examinando, discutiendo, censurando lo que creamos en conciencia digno de censura, aplaudiendo lo que en justicia sea digno de aplauso.

Pero hoy, lo que seria injusto desconocer es que hay en esos decretos y proyectos un espíritu, una tendencia reformista que reconoce por base y fundamento la necesidad de que el ejército español salga al fin del *statu quo* de abandono y torpe olvido en que se encontraba. Esa tendencia reformista, esa tendencia saludable, no porque sea republicano debo dejar de aplaudirla; y además debo deciros, señores, que el ejército la ve con gusto y la contempla con ojos de cariño, más por lo que ella revela y anuncia y hace esperar, que por la importancia propia y especial que cada uno de esos proyectos entraña; porque la gran cuestion solo está hasta ahora planteada, y lo que hay de fundamental y más sério é importante en la completa reorganizacion del ejército, todavía no sabemos cómo ni en qué forma habrá de afrontarlo el Sr. Ministro. Entre tanto, sépase que espera la solucion con ansia la juventud militar ilustrada, progresiva, llena de nobles alientos y de levantadas aspiraciones por el bien y la felicidad de la Patria.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Confieso, Sres. Diputados, que no he podido comprender el discurso del Sr. Portuondo; no sé si ha sido un ataque al Trono; eso lo dirá el señor Presidente, puesto que el Reglamento no permite que en este sitio se ataque al Trono ni al otro Cuerpo Colegislador. No sé, repito, si ha sido un ataque al Trono; no sé si ha sido un acto de benevolencia ó de oposicion á este Gobierno. Si es benevolencia, no la acepto, porque nosotros somos un Ministerio liberal, pero monárquico. (*El Sr. Carvajal:* No se os ofrece benevolencia.—*Grandes rumores y protestas en diversos sentidos.—El Sr. Carvajal:* Estoy en mi derecho.—*Muchos Sres. Diputados:* No, no.)

El Sr. **PRESIDENTE** (*Agitando repetidas veces la campanilla):* Orden, órden, Sres. Diputados.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Señores, ¡qué derechos tan raros son los que pretenden estos republicanos, que para ellos no hay en esta Cámara ni autoridad del Presidente, ni siquiera autoridad del Reglamento!

Y continúo por lo que se refiere al discurso del Sr. Portuondo. Si es un ataque al Gobierno de S. M. y especialmente al Sr. Ministro de la Guerra, venga el ataque claro y franco; será plena y claramente contestado. Pero repito que es tal la confusion de frases, de soluciones y de entradas y salidas que ha hecho el Sr. Portuondo en su peroracion, que yo no he podido comprender lo que S. S. ha dicho. Del principio al cabo es su discurso una contradiccion; ¿y sabe S. S. por qué? Porque no se puede ser aquí republicano y jurar al Rey lealtad como militar. (*Aplausos repetidos y prolongados.—El Sr. Carvajal*: ¡Pobres aplaudidores!—*Protestas é interrupciones.)*

Pues que el Sr. Portuondo declara que entre S. S. y los que inmediatos á él se sientan y este Gobierno hay un abismo, al declarar esto S. S. declaraba tambien que habia un abismo entre SS. SS. y otras altas instituciones; porque nosotros no tenemos aquí otra representacion, mientras estemos en este banco, que la alta representacion de la Monarquía. Representaremos todo lo demás que SS. SS. quieran, pero todo en nombre de la Monarquía, á cuya confianza debemos el estar en este sitio, con cuya confianza nos presentamos á las Córtes, buscando tambien la del Congreso y del Senado, pero supuesta primero la de la más alta institucion, que es la institucion Real.

Ya, pues, que hay ese abismo, bueno será que el Gobierno declare por su parte que lo reconoce y no quiere que sea jamás franqueado. Desea respetar las opiniones de todos, pero respetando todos la legalidad existente y guardando la consideracion que se debe á las altas instituciones del Estado.

Porque aquí se está cometiendo siempre un error, Sres. Diputados; ya he tenido ocasion de advertirlo otras veces: aquí se está confundiendo siempre al Diputado con el Congreso. El Congreso tiene una parte en el Poder legislativo, y cuando el Congreso resuelve y cuando los Sres. Diputados han votado, entonces aquel fallo es, dentro de sus naturales límites, soberano; pero un Diputado no es más que una persona que tiene derecho á dirigirse al Congreso y á votar, siempre dentro de los límites que marca el Reglamento, bajo la autoridad del Presidente y bajo la de-

pendencia de la mayoría de esta Cámara. Y yo invoco la autoridad de esta mayoría, y yo invoco la autoridad del Sr. Presidente, á quien esta mayoría no dejará de apoyar, para que en casos semejantes impidan que se dirijan ninguna clase de ataques al Trono ni al otro Cuerpo Colegislador. *(El Sr. Portuondo pide la palabra.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores, yo agradezco mucho la excitacion que al Presidente del Congreso acaba de hacer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero entiendo que no necesitaba esa excitacion, porque en las confusiones, como S. S. ha declarado, con que ha revestido su peroracion el Sr. Portuondo, yo en realidad no he visto ataque al Trono; que si lo hubiera visto, no lo hubiera consentido, y no necesito que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haga entender cuál es su deber al Presidente del Congreso. En las palabras que ha pronunciado el Sr. Portuondo no he visto más que una benevolencia, intencionada sí, pero una benevolencia hácia los proyectos del señor Ministro de la Guerra: no he visto ni más ni ménos. *(El Sr. Cánovas del Castillo*: Y un acto ilegal.) Y lo que ha dicho el Sr. Portuondo se ha dicho aquí muchas veces, y más de una vez se ha protestado contra eso; porque el Sr. Portuondo debe tener entendido que no es legal el venir aquí á separar al militar del Diputado para dirigir ciertas alusiones á ciertas y determinadas instituciones que el militar debe respetar siempre y que el Diputado no puede ménos de acatar. *(Muestras generales de aprobacion.)*

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Declaro, Sres. Diputados, que no he tenido el menor propósito de dirigir ninguna clase de excitacion á la Presidencia. Invoqué su autoridad porque era la única que podia invocar en este sitio, como invoqué la autoridad de la mayoría sin hacer cargos á la mayoría, porque era la única que podia robustecer la autoridad del Sr. Presidente y la de mi palabra. Pero nunca ha pasado por mi imaginacion, bajo ningun concepto, el dirigir ninguna especie de cargos al dignísimo Presidente que dirige estas discusiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Voy á rectificar brevemente, empezando por decir que no he querido entrar en la cuestion política, porque creia que ya estaba suficientemente debatida; pero el Sr. Ministro de la Guerra se conoce que tenia deseos de hacer alguna aclaracion sobre este punto ó corregir algo atrasado, y debe darme las gracias porque le he facilitado ocasion para hacerlo. No es la política lo que me ha hecho entrar en este debate, y S. S. sabe perfectamente que quiero huir de ella todo lo posible y de cuantas medidas se le relacionen.

No he querido descender á detalles, como lo prueba que empecé diciendo que pedia perdon á la Cámara por lo extenso que iba á ser; que queria examinar imparcialmente los actos de S. S., como lo he hecho; llamarle la atencion sobre aquello que debia modificarse, y combatir lo que mereciera desaprobacion, no por hostilidad, sino porque creo que las modificaciones propuestas son convenientes para el ejército.

Yo no he dicho nunca (me guardaria mucho, y esto me importa consignarlo) que el partido republicano esperara nada de S. S.; ahí están las cuartillas, que no he visto todavía; por lo tanto, puede pedirlas y hallará que lo que he dicho es que el partido republicano habia acordado no hostilizar á S. S. Estas han sido mi palabras, y esto ha sido lo que me dijeron los Sres. Portuondo, Baselga y Martinez Pacheco.

Su señoría ha dicho que yo he traido á este discurso cosas que no merecian la pena de ser tratadas aquí. Eche S. S. la culpa al discurso de la Corona y al Gobierno que lo ha redactado; porque S. S. entre las reformas culminantes del Ministerio de la Guerra ha señalado la escala de los sargentos, y si no recuerdo mal, hasta la requisa de los caballos, y yo no he llegado á tanto, sin embargo de que S. S. sabe demasiado que podia haber llegado á más; pero solo he querido traer aquí lo necesario para que comprendiera la Cámara las reformas del Sr. Ministro.

Una cosa me importa dejar consignada, y es, que precisamente porque no quiero que el ejército esté sujeto á las veleidades de la política ni á los diversos criterios de los Ministros de la Guerra que pueden sentarse en ese banco, combato la iniciativa del Ministro. Hoy, afortunadamente, esta iniciativa es beneficiosa, aun cuando se equivoque en su desarrollo; pero mañana puede venir otro Ministro de la Guerra que tenga una iniciativa que sea todo lo contrario, ¿y me hace el favor S. S. de decir cuál será la situacion de esta oficialidad que sabe que su porvenir depende del capricho de un Ministro? Yo he venido sosteniendo siempre que las reformas militares deben hacerse en este sitio; S. S. mismo el año 78 decia al señor general Ceballos que trajese todos los proyectos militares y todas las reformas, porque S. S. queria que aquí se discutiesen.

Pues esta que era entonces la opinion de S. S., yo no hago ahora más que seguirla y recordarla. Me dice S. S. que si se atendiese á la opinion de las Juntas, nunca se haria nada. Entonces, ¿para qué sirven? No obstante, yo no opino del mismo modo, y S. S. mismo acaba de ver que al pedir un trabajo con urgencia á una de esas Juntas, en un plazo bien breve ha sido despachado; por lo tanto, cuando hay interés en un Ministro, las Juntas corresponden á su iniciativa y desempeñan bien sus servicios.

Como S. S. casi no ha contestado á los puntos concretos á que yo me he referido, no tengo más que rectificar, y concluyo rogando al Sr. Ministro de la Guerra que se ponga de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Moret en el discurso á que me he referido en la sesion de hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Fomento para que presente á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley para adquirir por cuenta del Estado la biblioteca que perteneció al Duque de Osuna.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1884.=Alfonso. El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernandez de Córdova.=Es copia.=Sardoal.»

(Véase el proyecto de ley en el Apéndice *al* Diario *número 11, que es el de esta sesion.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Betancourt participando que elegido Senador por las Sociedades Económicas de las islas de Cuba y Puerto-Rico, siendo Diputado á Córtes por Puerto-Príncipe, optaba por el primer cargo, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Recio de Ipola): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Puerto-Príncipe (isla de Cuba), vacante por haber optado el Sr. Betancourt por el cargo de Senador?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio de Ipola): Se pondrá en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Se recibieron con aprecio, acordando se repartieran á los Sres. Diputados, 300 ejemplares del folleto que contiene los discursos pronunciados en el *meeting* celebrado por la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, remitidos por el secretario de la misma D. Ildefonso Trompeta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

APÉNDICE.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, pidiendo autorizacion para adquirir la biblioteca que perteneció al Duque de Osuna.

A LAS CÓRTES.

Noticioso el Gobierno de S. M. del mérito y valía de la biblioteca que poseyó el difunto Duque de Osuna, y temiendo verla diseminada ó en manos extranjeras, con desdoro de la Nacion y tal vez con irreparable pérdida de libros y documentos interesantísimos, fuentes históricas mal conocidas y claros testimonios de la cultura patria, acordó en 15 de Abril del año próximo pasado, nombrar una Comision, compuesta de las personás más competentes, para que informase sobre si convendria ó no adquirir por cuenta del Estado la referida biblioteca, y en caso afirmativo practicase las diligencias oportunas en órden al precio y condiciones de la enajenacion. No era esta la primera vez que el Gobierno ponia mientes en el asunto, pues ya en 1877 habia confiado igual encargo á otra Comision no ménos calificada, cuyo dictámen aceptó por entero la más reciente al emitir el suyo en 26 de Noviembre último; por donde son dos y conformes, para mayor autoridad y garantía, las consultas de nuestros principales bibliógrafos respecto del particular.

Divídese la biblioteca de que se trata en dos secciones: una de impresos, que consta de 32.567 volúmenes, además de 660 folletos y multitud de papeles varios, repartidos en séries; y otra de manuscritos, que comprende unos 2.770 volúmenes, entre los cuales figuran muchos de los que constituyeron un tiempo la famosa librería de D. Iñigo Lopez de Mendoza, primer Marqués de Santillana. No compite ciertamente en importancia la primera seccion con la segunda; pero aun así, es, en concepto de la Comision, mucho más rica y varia de lo que se creia, y abundante por extremo en obras de extraordinario valer, sea por su rareza, por su antigüedad, ó bien por sus particularidades bibliográficas; de suerte que con tan copiosa coleccion se podria, sin destruir su unidad fundamental, enriquecer considerablemente nuestra primera biblioteca, y proveer, perfeccionar y completar muchas otras de provincias. La Comision, despues de maduro exámen, justipreció los impresos en la cantidad de 280.000 pesetas; mas al llegar á la seccion de manuscritos, la declaró inestimable; y bien se comprende que lo sea, cuando en ella aparecen una muestra espléndida y sin igual de la cultura española en sus mejores dias, gran número de códices únicos, y documentos originales y en gran parte inéditos, que tanto importan á la historia como á las ciencias y las letras; y finalmente, un vasto caudal de autógrafos de nuestros más afamados escritores. Por consecuencia de su estudio, y citando por muestra los más importantes artículos de la coleccion, los firmantes del concienzudo informe estiman que no ya solo conveniente, sino tambien necesaria y patriótica, es la adquisicion de dicha biblioteca, cuyo mérito será siempre tanto más subido cuanto más conserve los títulos de su orígen, sucesion y enlace. De las gestiones practicadas para fijar el precio en que podria llevarse á cabo la venta, última parte del encargo de la Comision, ha resultado una considerable rebaja en el primer pedido que hizo su actual propietaria la señora Duquesa viuda de Osuna; pues de 1.400.000 pesetas á que aquel ascendia, se ha logrado fijar definitivamente en 900.000 pesetas; cantidad que comprende así el valor de los impresos y manuscritos como el de la estantería que los contiene. En vista de tan autorizado dictámen, el Gobierno juzga que siendo interés principalísimo de los pueblos cultos, y hoy más que nunca vivo y eficaz, allegar cuantos documentos y pruebas auténticas puedan esclarecer sus anales, demostrar la índole y energía de su ingenio y patentizar su gloria, incumbe al Estado suplir en este

punto la insuficiencia del esfuerzo individual, como en el presente caso acontece, tratándose de una solucion de tamaño coste: que deber público es prevenir la dispersion y acaso la destruccion de monumentos irreemplazables, fuentes singulares y obras autógrafas de las que dieron imperecedero lustre á la Patria; asegurar su duracion, propagar su conocimiento y facilitar su estudio, y por último, completar en cuanto sea posible, para provecho de presentes y venideros, el patrimonio intelectual y político de la Nacion.

Movido, pues, de estas razones; considerando el asunto como de utilidad, conveniencia y patrio decoro, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para adquirir por cuenta del Estado la biblioteca que perteneció al difunto Duque de Osuna, concediéndole al efecto un crédito de 900.000 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1884.=El Ministro de Fomento, el Marqués de Sardoal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL MIÉRCOLES 9 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda la peticion hecha por el Sr. Rodriguez Correa, de diferentes documentos, entre otros, de un estado, por conceptos y provincias, de la recaudacion de 98 millones y pico de pesetas por valores á cargo de la Direccion de contribuciones, en el mes de Noviembre último, por cuenta del presupuesto de 1883-84.=Pasan á la Comision de peticiones dos exposiciones, una del Ayuntamiento de Vigo, y otra de varios vecinos de aquella ciudad solicitando la aprobacion del proyecto de ley referente á la construccion de un puerto comercial en la expresada ciudad.=A propuesta del Sr. Urzaiz se da por reproducido el mencionado proyecto de ley.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente acerca del voto particular sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Rectificacion del señor Portuondo con motivo del incidente que tuvo lugar al terminar la sesion del dia anterior.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Alusion personal del Sr. Cánovas del Castillo.=Rectifican los Sres. Portuondo y Cánovas.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Portuondo y Cánovas.=Queda terminado el incidente.=Consumidos los tres turnos que previene el Reglamento, acerca del voto particular, acuerda el Congreso conceder un cuarto turno.=Discurso del Sr. Gonzalez Serrano en contra.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del señor Rute.=Rectificaciones de los Sres. Gonzalez Serrano y Ministro de la Gobernacion.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada en Secretaría por el Sr. D. Gaspar Rodriguez y Rodriguez, electo por Puentedeume.=Queda el Congreso enterado de haberse constituido la Comision de exámen de cuentas.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Tengo el sentimiento de no ver á ninguno de los Sres. Ministros en su banco, y animado por la consideracion de que así podrá ser esta sesion tranquila, voy á hacer unos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda, omitiendo las preguntas que pensaba dirigir á S. S., porque no habian de obtener respuesta.

El ruego consiste en pedir que se remitan al Congreso los datos que se expresan en la adjunta nota, y si se lleva como es debido la contabilidad del Estado, la remision de esos datos debe ser breve. Pido al señor Ministro de Hacienda que reclame de la Intervencion general de la administracion del Estado:

1.° Un estado por conceptos y provincias de la recaudacion de 98.834.227 pesetas 9 céntimos por valores á cargo de la Direccion de contribuciones en el mes de Noviembre de 1883 por cuenta del presupuesto de 1883-84, que solo por conceptos se publicó en la *Gaceta* del dia 30 de Diciembre de 1883.

2.° Copia de la primera hoja de cada uno de los

libros que lleva la Intervencion general de la Administracion del Estado para las dos contabilidades, atrasada y corriente, con una nota expresiva del folio á que llegan en la actualidad los asientos, y el mes ó año á que se refieren.

3.° Y una nota explicativa de las causas que han retrasado cinco años la rendicion de la cuenta general correspondiente á 1879, toda vez que el art. 2.° de la ley de 27 de Diciembre de 1878 dispone que desde aquella época en adelante se ha de llevar al corriente la contabilidad en todos sus ramos.

Del Tribunal de Cuentas pido lo que voy á expresar; y como el Tribunal de Cuentas lleva sus trabajos con exactitud, tengo la seguridad de que si se le reclaman los datos esta tarde, puede remitirlos mañana.

1.° Un estado del número de cuentas que cada año recibe el Tribunal de las del Reino, de las que examina y finiquita en igual período, y de las que resultan pendientes hasta la fecha de años anteriores.

2.° Otro estado que exprese el mes ó año á que corresponden las cuentas que actualmente examina el referido Tribunal.

3.° Y copia de la última hoja de cada uno de los libros que lleva el Tribunal, para reasumir los resultados de las cuentas parciales, y poder en su vista comprobar y atestar las generales del Estado que le presta la Intervencion.

De las Delegaciones de provincia pido los siguientes datos, tomándose todo el tiempo que se juzgue preciso; pero rogando al Sr. Ministro que respecto á la Administracion de Hacienda de Madrid los remita pronto.

Estos datos son:

1.° Copia del último asiento hecho en cada uno de los libros que deben llevarse en las Delegaciones de provincias con arreglo á la instruccion vigente, con expresion de la fecha á que se refieren.

2.° Copia de la última cuenta de cada ramo rendida á la superioridad.

Y como el objeto de pedir estos datos no es el de exigir responsabilidades ni buscar faltas en las oficinas, que si existen son ajenas al celo é inteligencia que me complazco en reconocer en el personal de que se componen, suplico al Sr. Ministro que lo haga constar así en la órden que al efecto expida.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio de Ipola): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los ruegos de S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIEENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Tengo la honra de presentar dos exposiciones: una del Ayuntamiento de Vigo, y otra formada por gran número de vecinos de la misma ciudad, pidiendo que con la preferencia que merece el asunto por su justicia y por los beneficios que ha de producir, se apruebe el proyecto de ley remitido por el Senado en la legislatura pasada, referente á la construccion de un puerto comercial en la ciudad referida, y su enlace con la estacion del ferro-carril actual.

Al mismo tiempo me permito rogar al Sr. Presidente se sirva tener por reproducido ese proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio de Ipola): Las exposiciones pasarán á la Comision correspondiente.

Se tiene por reproducido el proyecto á que S. S. se refiere.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice *al* Diario *número 12, que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuacion del debate pendiente sobre la contestacion al discurso de la Corona.

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, sesion del 3 del actual*; Diario *núm. 8, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 5 de idem*; Diario *número 10, sesion del 7 de idem, y* Diario *mnúm. 11 sesion del 8 de idem.*)

Tiene la palabra para rectificar el Sr. Portuondo.

El Sr. **PORTUONDO**: Ayer, Sres. Diputados, tras de las breves palabras que tuve el honor de dirigir á la Cámara, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tuvo á bien hacer ciertas declaraciones que me obligan á rectificar, porque S. S. me atribuyó conceptos enteramente equivocados, á pesar de haber sido mis palabras bien claras, bien terminantes, bien explícitas; que nada hubo en ellas de confusion ni de reticencia.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, distraido, ó abstraido, por las muchas y graves atenciones que de contínuo le preocupan, sin duda no oyó, ó no comprendió por no haber atendido, las palabras que yo pronunciaba. Solo así se puede explicar, Sres. Diputados, que creyera ó afectara creer S. S. que de aquí habian partido ataques que no partieron, para defender lo que nadie atacó, y que supusiera que aquí se habian ofrecido benevolencias que nadie ofreció ni ofrece, para tomar el tono y los aires de quien rechaza lo que no se le ha brindado ni se le brinda; olvidando además que nuestra imparcial neutralidad y espíritu de justicia nada tiene que ver con el hecho, para nosotros indiferente, de que S. S. y el Gobierno monárquico lo acepten ó lo rechacen.

Y en el estado de verdadera confusion y duda que se produjo en el ánimo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no reparó que al justificar, á mi juicio con completa razon, la susceptibilidad que movió al Sr. Ministro de la Guerra á decir que un Ministro monárquico no puede jamás solicitar ni buscar el apoyo de los republicanos, nos negaba S. S. el derecho de tener igual susceptibilidad á los Diputados de la minoría republicana, que hemos dicho y repetimos que por el hecho de serlo no podemos de ninguna suerte convertirnos jamás en ministeriales de ningun Gobierno monárquico. Injusticia notoria que no atribuyo yo á las intenciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino á una verdadera distraccion que en aquellos momentos padecia.

Pero hubo de decir tambien el Sr. Presidente del Consejo que yo falté á mis deberes. El Sr. Presidente de la Cámara ha reconocido, con solo el hecho de no haberme llamado al órden, que estuve constantemente dentro de mis deberes como Diputado. ¿A qué deberes pude faltar yo? ¿A los deberes que impone el Reglamento? ¿No es cierto, Sres. Diputados, que en nuestras discusiones, la ley suprema á que debemos ajustar todas nuestras palabras y el ejercicio de nuestros derechos es el Reglamento, y la autoridad única que nos rige es la del Presidente de la Cámara? Pues

si el Sr. Presidente de la Cámara, y por tanto la Cámara misma, ha reconocido que yo estuve constantemente dentro de mis deberes ¿cómo el Sr. Presidente del Consejo pudo decir que yo habia olvidado el cumplimiento de esos deberes, que jamás he dejado de cumplir y de observar? ¿En nombre de quién y con qué derecho me ha acusado de semejante olvido aquí el jefe del Gobierno?

Se dijo ayer en una de las interrupciones, que yo cometí un acto ilegal. No basta que se diga, no basta que se afirme; es preciso venir por medio de actos parlamentarios á demostrarlo y á probarlo; y mientras esta demostracion y esta prueba no se haga, yo insisto en creer, con el apoyo de la Cámara, con el apoyo de la Presidencia de ella, que no cometí ningun acto ilegal.

Y vengo al punto más interesante para mí, de esta rectificacion.

Dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que yo, por la calidad que me da la profesion que tengo, no podia ser aquí, en el seno de esta Cámara, Diputado de la minoría republicana. Ayer, Sres. Diputados, porque en el calor de la palabra no distinguí bien, ó mejor dicho, no precisé el concepto en que usé la voz *militar* (que despues, á satisfaccion de la misma Cámara quedó explicada), recordais que las vivas interrupciones de todo el Congreso demostraron que teneis todos un concepto enteramente distinto del que se desprende de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros respecto de este punto concreto. Porque, con efecto, esas interrupciones de la Cámara, á las cuales respondí yo con una explicacion leal y franca que la dejó satisfecha, ¿no demostraron, no demuestran claramente que aquí entendíais y entendeis todos que aquí no hay más que Diputados, que aquí no hablan más que los Diputados, que todos aquí somos iguales sin excepcion alguna?

Si, pues, todos aquí no somos más que Diputados, y no podemos tener ni tenemos otro carácter que el de Diputados de la Nacion, ¿cómo es posible que haya Diputados á medias y Diputados por entero, Diputados que tengan ciertos derechos y Diputados que carezcan de ellos ó á quienes estén cercenados esos mismos derechos en algun modo? Ciertamente, señores, considerada como cuestion de derecho constituyente la que tenga por objeto investigar si en nuestro país, dadas las condiciones especiales de la Nacion española, el órden y composicion de los partidos, y aun su estado político actual, es ó no conveniente, es ó no posible la compatibilidad del cargo de Diputado con la profesion militar; considerado este punto así, yo no niego, y esta minoría tampoco niega, que hay muy sérias, muy graves y muy importantes razones para sostener y demostrar que con efecto, entre los derechos que por la naturaleza política del cargo de representantes de la Nacion tienen los Diputados con el libre é inmune ejercicio de ellos, y el carácter y los deberes estrechísimos que impone la rigidez de la disciplina militar, en su esencia hay cierta falta de armonía ó cierta contradiccion que las leyes pueden venir á evitar en lo sucesivo.

Pero considerada la cuestion, y este es el punto en que yo debo ocuparme y en que importa que me ocupe hoy, considerada la cuestion como de derecho constituido, ¿por dónde, Sres. Diputados, desde el momento que las leyes vigentes abren las puertas de este augusto recinto á los militares; por dónde, desde el instante en que aquí toman asiento, han de ser Diputados á retazos y no han de ser Diputados del todo? O lo somos, ó no lo somos; pero si lo somos, lo somos tanto como todos y en las mismas condiciones que todos, con las mismas prerogativas, con los mismos derechos, con los mismos deberes, con idénticas facultades. ¿O es que ha entendido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al hacer las afirmaciones á que antes me he referido, que la mayoría monárquica de esta Cámara puede tener bajo su dependencia á la minoría republicana de ella, hasta el punto de rebajar la dignidad y la independencia de los Diputados que tienen estas ideas y estos sentimientos, ó de menoscabar la integridad de sus profundas convicciones y su libre manifestacion? Qué, ¿se pretende exigirnos que callemos ó que las ocultemos cobarde é hipócritamente, y estemos engañando así á los electores, al país, que nos han mandado aquí en el concepto de republicanos, y que hagamos traicion á ese sagrado deber moral, sea por medio de nuestro silencio, sea por medio de palabras vagas, pérfidas y engañosas? (*El Sr. Cánovas del Castillo:* Pido la palabra para una alusion personal.)

¿O se quiere, Sres. Diputados, que por el hecho de ser esta Cámara en su mayoría monárquica, á la minoría que profesa ideas y abriga sentimientos de otro órden, ideas y sentimientos opuestos, ideas y sentimientos republicanos, se la excluya de la representacion, se la rechace de aquí por la fuerza, ya que no se la pueda obligar á ser hipócrita ni á consentir que se la rebaje ni que se la humille, porque para eso no hay fuerza ni poder bastante aquí ni fuera de aquí?

¡Ah! Si es esto, Sres. Diputados si eso significan las palabras del jefe del Gobierno, que ayer aplaudísteis, entonces, nosotros que no podemos resignarnos de ninguna suerte á la indignidad de no decir que pensamos y sentimos lo que realmente sentimos y pensamos, y que no estamos dispuestos á sufrir sin protestar la dura ley que pretenden quizá imponer por medio de la fuerza numérica á las minorías las mayorías, nos limitamos á consignar ante el país, que nos mira y nos juzga, la más solemne y la más enérgica protesta.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Voy á decir muy pocas palabras en respuesta á la rectificacion del Sr. Portuondo. En primer lugar, S. S. ha supuesto que yo habia dicho en el dia de ayer que faltaba á sus deberes ó como Diputado ó como militar, y yo no he dicho eso, porque para eso no tenia completo derecho. Yo me limité á hacer notar las contradicciones que habia advertido en los juicios emitidos por S. S., é indiqué que estas contradicciones nacian de la perplejidad de su ánimo, de la posicion que S. S. tenia dentro de la Cámara, como perteneciente á un partido que si reconocia las instituciones del Estado, no las acataba, y los deberes que como militar puede tener fuera de este sitio. Su señoría puede sacar las consecuencias que quiera de esta aseveracion; pero yo no pasé ni un momento de ella.

No hay derecho para decir, señores, despues del discurso del Sr. Portuondo ayer, del discurso del señor Portuondo hoy, de los discursos que aquí se han pronunciado todos los dias, que no hay en esta tribu-

na toda la libertad necesaria para las opiniones de cualquier partido que sea. Lo que hay es que los partidos, cuando no están en consonancia con la mayoría de la Cámara y con las instituciones del país, tienen el deber de guardar ciertos respetos á las instituciones y á esta misma mayoría, y deben buscar los medios de poder expresar sus opiniones sin atacar á ninguna de las altas instituciones del Estado.

He sostenido hace años muchas polémicas con el Sr. Rivero, que ciertamente no era aficionado á las instituciones monárquicas; con el Sr. Olózaga, que no era muy aficionado á la dinastía, y sin embargo, en aquellos solemnes debates, en aquella libertad con que se expresaban SS. SS. y con que siempre se han expresado los Diputados en la tribuna española, muy rara vez ha habido necesidad de que el Presidente les tocara la campanilla, les llamara al órden, porque ellos tenian el arte que es necesario tener cuando se asiste á una sociedad que no está conforme con nuestras opiniones.

Señores, si fuera posible aplicar á las discusiones políticas las consideraciones literarias, yo les diria á los señores de la minoría que tengo enfrente, que todos son muy hombres de letras y muy aficionados á los estudios clásicos, que siguieran la regla que da Horacio en su *Epístola á los Pisones*. Los políticos, como los poetas, tienen la facultad de... pueden atreverse á todo, pero es necesario que se mantengan dentro del sentido comun *(Rumores)*; dentro del sentido comun literario, digo con permiso de la tolerancia de los señores Diputados *(Muy bien)*, dentro de las conveniencias sociales y dentro de aquella cortesía que todos nos debemos unos á otros. Y cuando esto no sucede, los que en este sitio nos encontramos representando á la Monarquía, tenemos, no solo el derecho, sino el deber de salir á su defensa, no solamente cuando el Diputado se exceda de los límites señalados en el Reglamento, sino cuando aun estando dentro de ellos pronuncia frases ó conceptos que el Gobierno en su susceptibilidad legítima pueda creer contrarios á las instituciones monárquicas que está obligado á defender.

Señores, he tenido la honra de ocupar mucho tiempo aquel sitial por la benevolencia de los Sres. Diputados, y he oido discursos mucho más fuertes, mucho más acerbos que el del Sr. Portuondo en el dia de ayer; y recuerdo, por cierto, el último que pronunció el Sr. Castelar en la pasada legislatura, que no he oido nada más acerbo contra los Poderes permanentes que las palabras que en aquella ocasion pronunció S. S., y sin embargo, yo que estaba de Presidente de la Cámara, con la campanilla en la mano, sin respirar, á ver si tenia un pretexto para llamarle al órden, para contenerle en el camino que seguia, no pude usar de las facultades de la Presidencia y tuve que oir, quise ó no quise, aquel discurso. Pues bien; los que quieren la libertad de la tribuna española, que sepan usar de ella, que se hagan dignos de esa libertad; y nadie se hace digno de la libertad sino cuando se encierra dentro de las leyes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Nadie se encuentra más sorprendido que yo al usar de la palabra en este momento. Sin duda esperábais todos, y temia yo mismo, que en este debate hubiera de usar de la palabra, porque en él habian de nacer alusiones, que ya con efecto han nacido, y han de brotar probablemente todavía con frecuencia alusiones que á mí me importara, y aun mi deber me mandara recoger. Pero todos recordareis que en el dia de ayer, arrastrado por el calor momentáneo de la discusion que estaba presenciando, anticipé ideas que de todas suertes hubiera expuesto, porque considero que en estas circunstancias es de todo punto indispensable; y las expuse por medio de monosílabos que el Sr. Portuondo ha recogido hoy y que yo debo confirmar y explicar. Con este objeto, y con la vénia del Sr. Presidente, voy á usar de la palabra.

Nada nuevo voy á deciros por lo demás, Sres. Diputados. Vosotros los que antiguamente me habeis oido aquí, y los que no habiéndome oido teneis noticias de mis opiniones constantes é invariables, sabeis lo que pienso respecto de los asuntos de la naturaleza del que ayer fué aquí objeto de un incidente ruidoso. Pero como todavía no se ha discutido este punto con toda la profundidad que por su esencial importancia requiere, no lo intentaré yo hoy quizá, como no me sienta muy obligado á ello; pero he de decir lo suficiente para que queden tan claras como la luz mis opiniones, para que sobre ellas no quepa duda alguna, y para que el Congreso entero, y sobre todo las fracciones monárquicas de este Congreso, los Diputados que ayer aquí dieron tan gallarda muestra de la sinceridad y de la vehemencia de sus sentimientos monárquicos, comprendan bien qué es lo que yo pienso, y se comprenda al mismo tiempo que lo que en este instante voy á defender, y he defendido siempre, es el interés de todos, absolutamente de todos, y especial y principalmente el derecho de todos los que se cobijan bajo la sombra de las instituciones liberales.

Podrá ser que no hable á gusto de todos vosotros, Sres. Diputados, porque no participeis en poco ó en mucho de mis opiniones; pero el sentimiento que me anima es comun. Yo no vengo á defender aquí mezquinos intereses de partido, y muchísimo ménos aún intereses personales: yo vengo á decir lealmente lo que entiendo en principio, en derecho, respecto de la cuestion que en el dia de ayer y hoy ha tratado el señor Portuondo.

Entiendo, en primer lugar, que los Diputados militares tienen aquí idénticos derechos y una libertad tan grande como los Diputados de la clase civil; pero al mismo tiempo entiendo que hay cosas que dentro de este recinto no pueden decirse ni por los Diputados militares, ni por los Diputados civiles, y que ni aquí ni fuera de aquí pueden decir los militares.

Voy, pues, á tratar con toda la brevedad que me sea posible, no de una cosa ilegal, calificacion que parece sorprendió al Sr. Portuondo, sino de dos ilegalidades; pues ayer no cometí sino el error de decir que era una, cuando eran dos las infracciones legales en que S. S. habia incurrido.

Aun cuando el Monarca como tal Monarca no fuese más que el Jefe supremo del ejército; aun cuando como Jefe del Estado, separando de él el título de Monarca, no tuviera más que la jefatura directa del ejército que le confieren la Constitucion y la ley constitutiva, ningun militar, ni aquí ni fuera de aquí, puede ir ni directa ni indirectamente contra él, sin faltar á la disciplina.

¡Pues qué! lo que un infeliz soldado, recien arrancado del seno de su familia por las duras necesidades del servicio público, no puede hacer delante de un cabo que ayer era su compañero: negar ó desconocer su

autoridad, ¿lo puede hacer un militar, aunque sea coronel, respecto del Monarca, jefe supremo del ejército, y no honorario, sino efectivo? Yo lo niego, en derecho constituyente y en derecho constituido.

¿Qué es lo que me quereis oponer á esto? ¿La inviolabilidad de los Diputados? Lo que la inviolabilidad de los Diputados significa y debe significar prácticamente, y no debe significar otra cosa, es que contra ellos no hay procedimiento ni hay tribunal por lo que digan dentro de esta Cámara, más que el tribunal del Presidente y el tribunal verdaderamente supremo del Congreso de los Diputados; que al fin el Presidente con toda su autoridad ha de obrar siempre dentro de los términos del Reglamento, y la autoridad de esta Cámara, como la de todas las Cámaras del mundo, dentro de sí misma no reconoce ningun límite; que esta Cámara dentro de sí misma y para sí está naturalmente revestida de todas las facultades que necesita para existir como debe existir siempre dentro de las condiciones naturales de la discusion, de los principios constituidos y de los eternos principios del derecho constituyente.

Pues bien; no hay procedimiento ni hay tribunal respecto de lo que se diga aquí; esto es evidente; pero por eso, ¿es legal todo cuanto se pueda decir aquí? Pues todo eso que no es legal en sí mismo, todo lo que es injusto, todo lo que por sí propio es delito, ¿ha de cambiar de naturaleza porque altas razones de Estado impidan que haya aquí para eso procedimiento y tribunal? ¿Es que esa necesidad parlamentaria de derecho público va á cambiar la naturaleza íntima y esencial de las cosas y á hacer de lo blanco negro? Esta ha sido una metáfora extranjera; esto no es ni podrá ser nunca una realidad.

Es más: no hay sino un solo caso en que los Diputados, desempeñando funciones públicas, no tengan aquí la responsabilidad moral, por lo ménos, que tendria un particular, y es, cuando en cumplimiento de artículos del Reglamento y aun de la Constitucion, y siguiendo las prácticas parlamentarias que en todos los países confieren á los Diputados la fiscalizacion de la administracion pública, éstos se levantan á denunciar abusos probables, para que se discuta y se resuelva sobre ellos.

Entonces, como quiera que ellos desempeñan tambien una funcion pública más alta, pero semejante á la del ministerio fiscal, los Diputados, no porque no se pueda proceder contra ellos, no porque no haya un tribunal que los castigue, sino porque es lícito y legítimo, pueden hacer aquí cosas que realizadas por cualquier otra persona fuera de este recinto serian ilegales; pero fuera de este caso excepcional que nace de la naturaleza propia de nuestras funciones, yo digo, sin temor de que ningun hombre de derecho me desmienta, que la naturaleza del abuso, de la falta ó del delito mismo no se altera porque aquí no haya procedimiento, porque aquí no haya más tribunal que nosotros mismos para juzgarlo. El digno Sr. Portuondo está convencido, tan convencido como yo, y más si cabe, de que todo lo que diga á este propósito, con este fin y en esta mala direccion, no ha de ser aquí objeto ni de procedimiento, ni tal vez de los castigos que el Congreso puede imponer á uno de sus miembros; pero eso, aquí y fuera de aquí, aunque quede impune, es esencialmente ilegal. El hecho de que un señor coronel del ejército desconozca la autoridad del Monarca, jefe supremo del Estado y jefe supremo del ejército, y venga aquí, donde no estamos en ninguna Academia en que las doctrinas se profesan de una manera teórica y científica, sino donde las palabras son actos, y los actos se encaminan á algo; venga aquí, y por medio de discursos más ó ménos cultos, y los de S. S. son siempre cultísimos, tienda á minar, á desconocer, á combatir directa ó indirectamente la autoridad del Monarca; esto que, como he dicho, no se debe tolerar á un soldado respecto del más ínfimo cabo de escuadra, no se debe tolerar en el Congreso de los Sres. Diputados, aunque se tolere.

Señores Diputados, permitidme una observacion, que Dios quiera poner en mis labios tan cáuta, tan reservada y tan prudente como la gravedad del caso exige. Si pensais, como ayer nos dijo el Sr. Ministro de la Guerra, con tanta razon y tanto aplauso de mi parte; si pensais ser inexorables (tal fué la palabra) en los actos de indisciplina contra los jefes militares de inferior categoría; si todos en vuestro corazon temeis tener que volver algun dia á actos terribles y dolorosos como los que ensangrentaron los campos de Santo Domingo de la Calzada; si teneis el natural sentimiento que esos actos producen en vuestros corazones de hombres de órden y de monárquicos, ¿creeis que la bandera que en los campos de Santo Domingo cuesta la vida puede ondear como prepotente y gloriosa en el seno de la representacion nacional?

Señores, digo y repito, por si no me he expresado bien antes, que si esto fuera Academia, y si se tratara en general de las ventajas de un gobierno sobre otro gobierno, yo nada tendria que decir; pero este es un Cuerpo legislativo; pero aquí todo es accion; aquí no hay más accion que la palabra; la palabra en los discursos y la palabra en los votos; porque si negais que aquí la palabra es un acto, negais que nosotros tengamos nada que hacer, negais que nosotros seamos una realidad viviente. Si nuestra accion es la palabra, y si esa accion está encaminada contra la Monarquía y en favor de la República, yo digo que esa accion podrá ser por su lugar y en su grado distinta, pero por su naturaleza es la misma cometida y castigada en Santo Domingo de la Calzada. Harto siento yo que esta sea la verdad; harto me duele que la verdad sea esta y no otra.

Pero el Sr. Portuondo, con su clarísimo talento, se anticipaba, si no á estas objeciones mias, que se me figura que le parecen sobrado duras, á otras impugnaciones por el mismo órden, aunque en diferente forma y con menor alcance; y para salir al encuentro de ellas ha dicho hoy, segun acabais de oir: «Yo no niego que en derecho constituyente quepa alguna contradiccion entre la severidad de la obediencia reclamada al militar y la libertad del Diputado; yo no niego esto, me parece que ha dicho S. S., ni lo niega esta minoría, en el derecho constituyente: donde yo lo niego es en el derecho constituido, porque en el derecho constituido sostengo que aquí tenemos los militares igual libertad, iguales facultades que cualesquiera otros Sres. Diputados.»

En esta parte yo le daba la razon al Sr. Portuondo; creo que nadie se la negará en esto último: en que los derechos de todos los Diputados militares ó civiles son aquí iguales. Pero lo que hay, segun he advertido ya, y voy á demostrar, tambien todo lo brevemente que pueda, es, que ni civiles ni militares tienen aquí el derecho que el Sr. Portuondo se atribuye. (*El Sr. Portuondo:* Esa es la cuestion.)

¿Es esa la cuestion? Pues me alegro que esa sea, y vamos á ella. Porque, señores, cuando se me pregunta por el derecho constituido, yo le tengo muy próximo. En cuanto á su letra, es el Reglamento de esta Cámara, aun con la modificacion últimamente introducida sobre la forma de la solemne promesa que ahí se hace ante el Sr. Presidente, de ser fiel á la Monarquía de D. Alfonso XII y á la Constitucion del Estado; y en cuanto á la persona que puede exigir el cumplimiento de este pacto solemne, esa persona es el Sr. Presidente de esta Cámara, éste ó cualquier otro, que ahora hablo en teoría, como el Sr. Presidente comprenderá; es el Sr. Presidente de esta Cámara, representante y custodio del Congreso entero, entre cuyos derechos, entre los derechos del Congreso, está que nadie falte al pacto con que aquí ha entrado, y sin el cual ni hubiera entrado nunca, ni hubiera debido entrar. ¡Pues qué! ¿os figurais, señores, que estamos en un régimen de supresion del juramento ante la Mesa y del pacto de honor? Eso seria otra cosa; y si lo hubiérais conseguido, yo reconoceria que en el derecho constituyente y en el derecho constituido de esta Cámara nada habia que os impidiera manifestar y sostener vuestras opiniones; pero si no lo habeis obtenido, ¿qué le he de hacer?

Verdad es que yo he hecho todo lo posible para que no lo obtuviérais; pero en fin, no lo habeis obtenido. Harto se han quejado de esto ilustres correligionarios del Sr. Portuondo en esta Cámara. ¿Por qué se han quejado amargamente? Se han quejado de que ese artículo del Reglamento, tal como está, prohibe absolutamente (y este es el derecho constituido) lo que el Sr. Portuondo ha hecho ayer. ¿Qué sentido tendrian, si no, las resoluciones de esta Cámara? ¿Qué sentido tendria esa letra? ¿Es meramente una invocacion al Altísimo? Justa y debida seria; pero no es esto solo: es una promesa poniendo por testigo al Supremo Ser del Universo, que es Dios; y por si esto no pareciese claro y pareciese un acto religioso, éste se ha sustituido civilmente con un verdadero pacto con su fórmula jurídica, con la promesa. ¿Y querreis decir que despues de haber prometido ante el Congreso, cuya representacion tiene el Sr. Presidente, se tiene el derecho de romper el pacto, de faltar á la ley constituida, de insultar al Sr. Presidente, de insultar al Congreso ejecutando el acto que ejecutó ayer el Sr. Portuondo? Este es el derecho constituido, y sobre todo, este es el pacto.

Yo puedo preguntar, por si álguien quiere para mayor claridad discutir por monosílabos: ¿puede ó no nadie recibir la investidura de Diputado sin haber prometido ahí (*Señalando á la Presidencia*) antes solemnemente, sin haber aceptado libremente el contrato y haber quedado obligado á la fidelidad al Rey D. Alfonso XII y al respeto á la Constitucion del Estado? ¿Sí ó no? ¿No la puede recibir, como es de toda evidencia? Pues entonces comete un perjurio ó falta al honor cuando no cumple la promesa que le autorizó á sentarse entre nosotros. Yo sé que en estos tristes tiempos muchos prefieren el perjurio á faltar al honor; pero sea lo que quiera, con perjurio ó con falta de honor, el pacto es solemne, nuestra legislacion es clara, y deber de todos nosotros es sostenerla y respetarla.

Si vosotros, Sres. Diputados de todas las fracciones políticas, hubiérais querido otra cosa, ¿no habeis tenido en vuestras manos la supresion del juramento y de la promesa, la supresion total del pacto? ¿No habeis podido declarar que bastaba la voluntad del cuerpo electoral, manifiestamente clara, la voluntad legal del cuerpo electoral para ser Diputado? ¿No es esto lo que aquí se ha pretendido desde los bancos de la extrema izquierda? Pues eso es lo que vosotros habeis negado, y esto es á lo que vosotros habeis opuesto el pacto solemne, y el pacto existe; y mientras no lo rompais, haciendo que se altere el derecho constituido de esta Cámara, digo y repito, que militar ó paisano, todo el que aquí, por medio de cualquier frase, sea ella la que quiera, manifieste que no guarda fidelidad al Rey y que está en una situacion contraria al Rey y al resto de la Constitucion del Estado, ese comete, como antes dije y repito, un acto ilegal, y lo comete, segun está dicho, por la palabra, porque por la palabra obramos aquí únicamente, no por las obras; que en las obras no es aquí, sino en otras partes, más arriesgadas siempre, donde se falta á la legalidad.

Por lo demás, corre aquí una antigua logomaquia, contraria, no ya al sentido político de ninguna escuela, sino contraria al sentido comun de todo el mundo, y esa logomaquia es que, para que todos los ciudadanos tengan derecho á igual amparo de la ley y á una igual justicia, es decir, para que todos los ciudadanos sean legales, tiene que haber actos contrarios á la ley que no sean ilegales. Y yo digo que no hay nada que sea legal si no está conforme con la ley; con lo cual digo una verdad de Pero-Grullo, que siento verme obligado á exponer; y añado, incurriendo en la propia pero-grullada, que es acto ilegal todo aquel que no está conforme con el derecho constituido, y lo es en todos los indivíduos y escuelas, y lo es en cualquier partido. ¿Es esto claro? ¿O creeis no participar todos de mi opinion, que yo creo que sí, en el fondo? Cualesquiera que sean las diferencias á que os lleven vuestros compromisos ó vuestros antecedentes, esto que yo digo es tan claro, que espero que nadie lo tachará en adelante de oscuro. No; el Estado no puede declarar á ningun español ni á ninguna reunion de españoles fuera de la legalidad, no tiene ese derecho; la legalidad es comun, la legalidad es patrimonio de todos los españoles; todos, sin excepcion, tienen derecho á ella; pero cualquiera español que en el órden civil ó en el órden militar, ó cualesquiera españoles, llámense ó no partidos, que cometan actos contra la ley, en contradiccion con la ley, manifiestamente encaminados á barrenar la ley, serán indivíduo ilegal, ó asociacion ilegal, ó partido ilegal, ni más ni ménos.

Ahora añadiré para concluir, porque no quiero abusar de la gran benevolencia del Sr. Presidente y de la Cámara entera, ahora añadiré lo que he dicho ya en otras ocasiones, y es, que tan es este el sentido que se da al caso en todas partes, que no hay ningun país de la tierra en que se pretenda ni se practique lo que aquí se pretende. Ya he recordado aquí en otra ocasion, que en la Cámara liberalísima de Italia, bajo un Gobierno de la izquierda, hubo un grupo de Diputados que en un discurso de su jefe hizo alarde de sus opiniones republicanas, y el Presidente de aquella Cámara le impidió hablar, declarando que aquel era el santuario de las leyes, que aquella era la fábrica de las leyes, que la ley era la voluntad del Rey con la Nacion, y que todo lo que no estaba con la Nacion ó con el Rey, estaba fuera de la ley; verdad absoluta, verdad indiscutible, que no habrá sofisma que baste á oscurecer.

Y diré por último: vosotros, Diputados monárquicos, como el otro dia dijo bien, interpretando mis propios sentimientos, como siempre, mi amigo el Sr. Romero Robledo; vosotros sois, y no podeis ménos de ser, nuestros hermanos en lo fundamental, que es la Monarquía, que es la institucion cardinal del Estado, y vosotros debeis reparar en la gravedad que tiene esta cuestion, que está muy lejos de ser una cuestion de palabras y de doctrinas.

Reparad que los partidos más liberales en España no se han perdido nunca, como tal vez erróneamente se piensa, por las dificultades ó por los errores de las doctrinas. Lo propio con la Constitucion de 1837, que con la Constitucion de 1845, que con la Constitucion de 1869, seamos francos, no ha sido imposible conservar el órden público. Nada hay en ninguna de esas Constituciones que se oponga ni se pueda oponer á la conservacion del órden. ¿Sabeis por qué los partidos liberales no han acertado nunca á conservarlo en España? Pues no es por el derecho escrito; es por las falsas opiniones con que han solido interpretarle.

Cuando querais, como yo sé que quereis todos vosotros, restablecer realmente el órden público, acabar con este inmenso desasosiego que nos devora, hacer lo que todos en comun deseamos, lo que deseamos los monárquicos, y lo que en el fondo, como patriotas que son, aunque equivocadamente á mi juicio, los republicanos desean; cuando todo esto querais, lo primero que habeis de hacer no es procurar las alteraciones del texto; no es apelar á este texto ó á otros para parecer más liberales; no es arrojar por la ventana, como se ha solido arrojar por los partidos liberales, usando una vulgar metáfora, los principios de gobierno. No; lo que hay aquí que salvar sobre todas las cosas, son los principios de gobierno. Principio de gobierno es la Monarquía, como es tambien la República; y esto lo diria yo aquí bajo la República como lo digo bajo la Monarquía; principio de gobierno es aquel en que reposa un gobierno, como el principio cardinal en que descansan las leyes es el principio de donde se deriva el derecho en un país, en virtud del cual la ley castiga, reprime, cohibe la voluntad desordenada de los criminales, permaneciendo siempre incólume, siempre sagrada. (*Muy bien.*)

A defender, pues, señores, á defender todos en comun los principios de gobierno, que esto es lo que principalmente nos importa. En vano unas veces venciendo con fortuna, y otras veces acudiendo de las varias maneras que se puede acudir á aplicar el rigor de la ordenanza con estos ó con los otros castigos, procuraremos conservar el órden moral, y tras el órden moral el órden material que le es inseparable; para lograr esto hay que empezar por que todo el mundo sea libre en sus opiniones, pero acatando la Constitucion actual del Estado; que todo el mundo tenga iguales derechos, pero que nadie ejercite el que no tiene (*Aprobacion*), que es el de oponerse aquí á la Constitucion del Estado; porque, como he dicho antes, la Monarquía con las Córtes es la fuente de todos los derechos constitucionales.

Creo no haber faltado un punto á mi propósito de hablar como uno de tantos oradores monárquicos. Si hubiera entrado en las cuestiones actuales ó en las cuestiones pasadas bajo el punto de vista práctico, entonces hubiera descendido á otras apreciaciones.

No sé si en otra ocasion cualquiera lícita y legítimamente acudiré á discutirlas; en mi derecho estaré al discutirlas ó no; esto dependerá siempre de lo que yo crea que es la conveniencia de la Patria; pero hoy he tenido otro propósito, y creo que lo he cumplido.

Hoy he tenido el propósito, no de sostener mi doctrina, que eso seria poco, porque para la mayor parte de vosotros no tendria más valor que el de doctrina de un hombre encanecido en la resolucion de esta clase de problemas; no mi opinion propia, que de todas suertes valdria poco, no la opinion de los individuos del partido conservador tampoco, sino aquello que creo yo que es lo único que pueden sostener todos los partidos monárquicos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Comprenden los Sres. Diputados que no me levanto á discutir con el Sr. Cánovas del Castillo; pero debo haceros notar que la mayor y principal parte del discurso que ha pronunciado el eminente orador estriba en un concepto, en el concepto de la existencia de partidos legales y de partidos ilegales. Decidme, Sres. Diputados, ¿será posible que así como cuando el Sr. Cánovas del Castillo hace un llamamiento á la mayoría monárquica de esta Cámara en el sentido de respeto á las instituciones monárquicas, vosotros respondeis, le hayais tambien respondido con una extraña aprobacion, ó le respondais, cuando á nombre de las ideas de su partido conservador y de sus teorías propias os haga un llamamiento como el que os ha hecho en el sentido de reconocer que existen en España partidos legales y partidos ilegales? No, ciertamente; yo lo sé antes de que contesteis; porque ese y no otro fué el secreto de la crísis de Febrero; esa diferencia profunda y radical entre vuestro concepto y el suyo fué la que os trajo al poder en aquella fecha, y por esa razon es por la que á nosotros nos doleria profundamente, nos doleria más, dentro de este régimen monárquico, ver sentado en ese banco al Sr. Cánovas del Castillo que á vuestros Gobiernos. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Ya lo creo.—*Risas.*)

Así pues, Sres. Diputados, si todas las frases, si todo el pensamiento, si la base de toda la argumentacion del Sr. Cánovas del Castillo para decir que yo he cometido, ó que esta minoría republicana al sostener aquí lo que sostiene comete un acto ilegal, es precisamente esa y no otra, entonces lo natural es que la mayoría de esta Cámara se junte á esta minoría para declarar que el Sr. Cánovas del Castillo no tiene razon y que sus afirmaciones han sido y son infundadas. Nosotros, como todos los españoles, mientras estemos dentro de lo que taxativamente prescriben las leyes, mientras no faltemos á las leyes por actos materiales que sean punibles, estamos dentro de la legalidad y somos dueños de defender y de pedir por los medios legales la reforma de las leyes, la modificacion del régimen en que vivimos, y de censurar éste y enaltecer el opuesto, con tal que lo hagamos dentro del órden legal existente. La doctrina, la idea, el partido jamás es ilegal. El acto, el procedimiento perturbador ó violento es el que puede ser ilegal.

Hablé de derecho constituyente y de derecho constituido, en cuanto se refiere á los Diputados que son militares.

El Sr. Cánovas del Castillo ha tenido el buen gusto, como no podia ménos de tenerlo, de reconocer que aquí no hay clases distintas de Diputados, sino que todos son iguales. Pero despues ha hablado del jura-

mento y de la promesa de fidelidad. Tengo por cierto que el Sr. Presidente de esta Cámara, que lo era del Gobierno cuando se discutió la reforma del juramento de los Diputados, ha recordado sin duda durante todas estas discusiones, y en particular durante la promovida en el dia de ayer, el verdadero sentido, tal como S. S. la explicó y tal como se explicó por la Comision, de la nueva forma del juramento. No por otra razon, Sres. Diputados, el Sr. Presidente, cuando no me ha llamado al órden en el dia de ayer, y cuando no llama al órden á los republicanos que sostienen sus ideas en este Parlamento, ha entendido que ni somos perjuros, ni hemos faltado tampoco á los altos y sacratísimos preceptos del honor.

El juramento nos liga, el juramento nos impone una fidelidad. Es cierto; pero esa fidelidad ¿la ha definido, la define el Sr. Cánovas? ¿Quiere decirnos si esa fidelidad significa que nosotros hemos de ser hipócritas? ¿Quiere decirnos si esa fidelidad exige que nosotros que ante nuestra conciencia y ante nuestros electores y ante el país profesamos ciertas ideas y abrigamos en el fondo de nuestra alma ciertos sentimientos, con los cuales y por los cuales hemos venido al Parlamento, hayamos de callar por miedo, ó de consentir que se crea que no profesamos esos sentimientos y que no tenemos esas ideas? ¿Nos ha de llevar la fidelidad al extremo del dolo y de la perfidia? Pues si se dice que nosotros faltamos á la fidelidad, dígase qué es y lo que vale esa fidelidad. Y si aquí se puede libremente mostrar lo que está en el pecho y se siente, ó lo que está en la mente y se piensa, ¿quién puede legislar, quién puede mandar sobre mi pensamiento y mi corazon?

Y vengo ya á la cuestion concreta militar. Desde el momento en que se reconoce que el Diputado que es militar es tan Diputado como el que no es militar, es de todo punto imposible, es una verdadera obsesion en la cual pueden caer hasta los hombres de más talento cuando quieren subordinarlo todo á sus principios y á sus intereses políticos de partido, establecer de cualquiera suerte diferencias como las que ha sentado el Sr. Cánovas. Yo he reconocido paladinamente y sin excitacion de nadie (y antes de reconocerlo por medio de la palabra hoy, lo habia reconocido por escrito, firmando una proposicion para la más absoluta incompatibilidad parlamentaria) que es asunto sério y grave, sobre el cual deben pensar los legisladores, el de establecer la armonía necesaria, que hoy no existe, á mi juicio, entre la rigidez y severidad de los principios de la disciplina y de la ordenanza militar, quiero decir, de la disciplina y ordenanza en lo que tienen de esencial y fundamental, en lo que sirve de base permanente y universal á la organizacion de los ejércitos, y la grande independencia que deben tener los Representantes del país, su inmunidad como miembros del gran Poder legislativo, que no reconoce otro superior.

Pero por lo mismo que reconozco que hay falta de armonía en ese punto, por lo mismo que reconozco que es un problema cuya solucion á todos interesa, se debe reconocer que como punto de derecho constituido, é insisto en ello á pesar de toda la autoridad del Sr. Cánovas, no hay cuestion, no hay dudas, no hay discusion posible.

En derecho constituido, desde el momento que las leyes abren las puertas de este recinto para que aquí se sienten como Diputados los militares, es evidente que éstos tienen los mismos derechos que los demás Diputados. Toda distincion será más ó ménos hábil ó ingeniosa, pero es violenta y falsa.

Decia el Sr. Cánovas: «No considere el Sr. Portuondo al jefe del Estado como tal jefe del Estado en toda su extension, sino como jefe supremo del ejército. ¿Se puede admitir, y yo no hago más que repetir su palabra, que no la pronuncio el primero, se puede admitir que un coronel Diputado ataque la autoridad del jefe supremo del ejército? Pues si eso no se puede admitir, no se podrá admitir tampoco que ese mismo coronel Diputado ataque la autoridad del general que sea Ministro de la Guerra, porque no considerándole como Ministro, es tambien jefe del ejército. Aquí salta, Sres. Diputados, y se presenta de bulto esa incompatibilidad de que antes he hablado. Reconocereis que al hacer esta observacion no hago más que deducir las consecuencias del razonamiento que ha sentado el Sr. Cánovas. En derecho constituyente estoy, pues, de acuerdo con el Sr. Cánovas; pero en derecho constituido, ¿no es verdad que resulta, segun S. S., que un teniente ó un alférez que tiene enfrente de sí como Diputado, á un Ministro de la Guerra que es teniente general, no podria atacarle ni censurarle en lo que considere abusivo, contrario á las leyes? Es evidente que tal conclusion hoy no se puede sostener, por más que el caso sin duda afecte á la disciplina militar y en cierto modo la quebrante, demostrando que aquí hay algo que es preciso que desaparezca. Y tal fué el objeto de la proposicion que presentamos y que estamos dispuestos á defender.

Voy á terminar, Sres. Diputados, y al hacerlo permitidme que recuerde, no á la Cámara, porque tal vez me tacharíais de altivo y arrogante y no me juzgaríais con benevolencia, pero sí al Sr. Cánovas, que el Diputado militar republicano que está sosteniendo estas doctrinas, y los que á su lado se hallan, que lo son tambien y que pertenecen á esta minoría, que defienden al amparo de las leyes todos sus ideales y que dicen con completa libertad y con todo derecho que son republicanos y que aman las instituciones republicanas, estos Diputados militares son de los pocos militares algo antiguos que aun hay en la Nacion española, para honra y gloria suya y para honra y gloria tambien del ejército, que no han conquistado grados ni ascensos en las rebeliones, y que *jamás, jamás* se han sublevado.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Señor Presidente, verdaderamente las últimas palabras del señor Portuondo son propias para desarmar toda especie, no sé si decir de indignacion ó de cólera, que hubieran podido producir algunas suyas, que en mí no han producido tal cosa. Ellas son tales, que de todas suertes merecen mi más completa aprobacion, como merecen seguramente la de toda la Cámara. Estamos, pues, delante de un verdadero militar, de dos verdaderos militares, que como tales se declaran eternos esclavos de la ordenanza. Los tiempos son tales, que esto que en otras ocasiones podria pasar como cosa ordinaria, es, á mi juicio, dignísimo de toda aprobacion, cuando no de grande aplauso. Pero esto mismo me hace deplorar los errores en que, no la voluntad del Sr. Portuondo, sino los sentimientos de S. S. han incurrido.

Por lo pronto, viniendo á la cuestion parlamentaria, los Sres. Diputados recordarán que yo he tratado la cuestion en general, porque el asunto me obligaba á ello, porque la ocasion me brindaba á ello, y me he ceñido, como quiero ceñirme más ahora, al derecho constituido, tal como lo está en esta Cámara. Ahora bien, ¿qué tiene que ver con el derecho constituido de esta Cámara la independencia de la conciencia y del pensamiento del Sr. Portuondo ni de ningun ciudadano español? Libre, libérrimo es el Sr. Portuondo para profesar todas las opiniones que quiera; y claro está que esto, ni yo lo he puesto en duda aquí, ni lo pondrá tampoco en duda nadie. Es cierto que esta libertad del pensamiento y de la conciencia del Sr. Portuondo es omnímoda; pero si el Sr. Portuondo fuera de aquí hiciese una manifestacion contraria á las instituciones vigentes, yo tampoco tendria que teorizar sobre esto: el Código penal está ahí, en el cual taxativamente se resuelve esta cuestion, pues que prohibe toda manifestacion republicana con cualquiera especie de banderas ó de emblemas. El Código penal está ahí, y en él se encontrará la respuesta. Pero no se trata aquí ni de lo uno ni de lo otro; el Sr. Portuondo tiene toda la libertad que quiera como Diputado, y para todos los actos que lleve á cabo fuera de aquí depende del Código penal y de la ordenanza como todos los demás hombres civiles y militares del país: aquí la cuestion es más estrecha, más concreta; aquí no se trata de la independencia de la conciencia y del pensamiento, ni siquiera de los partidos legales ó ilegales, aun cuando ya he dicho algunas palabras sobre esto; aquí se trata del Reglamento y del Sr. Portuondo, y por consiguiente lo que el Sr. Portuondo debe demostrar es que venir aquí, por medio de la accion que se llama palabra, á destruir la Monarquía, á procurar que la Monarquía deje de existir en España, que es á lo que viene, y esto no lo negará, no es diametralmente contrario al juramento y á la promesa que tiene prestados. «Juro ó prometo fidelidad y obediencia al Rey legítimo de las Españas; juro ó prometo guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía.» Esta es la cuestion; no divaguemos, no la saquemos de estos límites y de este terreno, en el cual de seguro la coloca la conciencia de todos los Sres. Diputados.

Pero al hablar de la falta de hipocresía de que con justicia ha alardeado esta tarde el Sr. Portuondo, cuando yo decia que á lo que venian SS. SS. aquí era evidentemente á procurar destruir la Monarquía como forma de gobierno de la Nacion española, se asintió hácia mis espaldas, añadiendo que era claro. Pues por lo mismo que eso es claro, no lo es que eso esté de acuerdo con la fidelidad y con la obediencia que habeis jurado ó prometido por vuestro honor al Monarca. Como aquí está la cuestion entera, y ella se presenta con tales caractéres de evidencia, me parece, Sres. Diputados, que os ofenderia insistiendo mucho sobre ella. Lo único que quiero añadir sobre este punto es, que ninguna de las indicaciones que hice entonces de acuerdo con el que dignamente ocupaba la Presidencia del Consejo de Ministros, en nada atenuó el valor de estas palabras; y si no, que se lean; á lo cual añado ahora que es insostenible, que no se puede sostener ya, que no se ha debido sostener nunca que las palabras no sean actos. Pues qué, ¿no es una accion la calumnia? ¿no es una accion la injuria? ¿no es una accion la blasfemia? ¿A qué he de cansarme en demostrarlo? La palabra es un acto; y yo he puesto aquí este dilema: ó nosotros no hacemos aquí nada, ó nosotros ejecutamos aquí actos por medio de la palabra, puesto que no hacemos más que hablar y votar. Lo que hay es que nuestras palabras y nuestros votos son actos, y actos de los más notorios y trascendentales, de los que traen consigo mayor y más viva responsabilidad. Por consiguiente, esas palabras son actos; y toda palabra por medio de la cual se tienda á faltar ó se falte á la fidelidad al Rey, ó al respeto á la Constitucion, digo y repito sin temor de que la conciencia pública me desmienta, sin temor de que me desmienta un visible interés de partido que por otro lado yo comprendo, digo y repito que es manifiestamente ilegal.

En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Portuondo respecto de la cuestion militar, S. S. ha confundido cosas que no se pueden confundir, y aun por esto tuve yo cierto cuidado en advertirle á S. S. que habia dicho que no podia negar la autoridad del jefe supremo del ejército. ¿Y quién le ha dicho á S. S. que yo crea que no cometa una falta cualquier militar (que tengo por cierto en mi conciencia que la comete) que viniera aquí á negar, á desconocer la autoridad militar de un teniente general? *(Aprobacion en los bancos de la minoría conservadora.)* Son cosas que absolutamente no se parecen en nada.

Y si para concluir quereis, Sres. Diputados, que yo os dé algo que parezca un consejo, aunque no tengo derecho á dároslo, pero que os lo doy solamente en obsequio de la claridad y de la verdad de nuestras relaciones, para que acaben estos sofismas incomprensibles, luchad cuanto querais por obtener la victoria si encontrais una Cámara monárquica bastante olvidada de sí misma y de sus deberes para desligaros de vuestras promesas y del cumplimiento de lo pactado, que no lo espero; y cuando esto hayais obtenido, y cuando vengais representando puramente la soberanía del cuerpo electoral, entonces haced lo que haceis; pero entre tanto teneis que respetar el derecho constituido. Antes de jurar el cargo podíais haber planteado la cuestion; ¿qué digo plantearla? la habeis planteado y en ella habeis sido vencidos; y seria curioso volver á leer aquí las tristes declamaciones que os costó el haber perdido aquella batalla. Pues si la habeis perdido, siendo para vosotros fundamental, ¿cómo quereis subrepticiamente, ó si la palabra os parece fuerte diré cautelosamente, con habilidad, ir introduciendo vuestra victoria en esta Cámara? *(Aprobacion.)*

No; de otra manera hay que hacer esto; aquí los campos están partidos; aquí cada cual debe mantener su bandera, y los que creen que es parte esencial de la legalidad del país, é inseparable de todo acto legal, la voluntad del Rey con las Córtes, esos no pueden permitir que ni por medio de la palabra ni por medio de la accion se ataque (y yo no soy monárquico exclusivo, soy tan parlamentario como monárquico), se ataque á la Monarquía ni al Parlamento español.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Voy á molestaros brevísimamente, Sres. Diputados.

Paréceme, señores, que si en la tarde de ayer el Sr. Portuondo no hubiera dicho que hablaba como

militar y Diputado, el incidente no hubiera tomado las proporciones que ha tomado; y si yo encuentro algo de reprobable en el Sr. Portuondo, ha sido precisamente el haber hablado de militares.

Yo, Sres. Diputados, temo mucho que de esta discusion resulte solo la verdadera incompatibilidad entre el militar y el cargo de Diputado; y lo he temido, señores, porque yo he sido siempre partidario de lo contrario; pero se me va á imponer la razon, y si se me impone la acepto.

Jamás, señores, jamás para mí ha habido en el Congreso de Diputados ningun militar; yo siempre que he hablado en este sitio, desde que era capitan de artillería, he tenido muy buen cuidado de decir que el uniforme lo habia dejado á la puerta de este recinto, y que solo era un mandatario de la Nacion, y que jamás me he acordado de que pertenecia á la milicia: y habreis observado en el dia de ayer que dirigiéndome á un Sr. Diputado militar, jamás le nombré por su empleo, en lo cual tuve muy buen cuidado. Porque, señores, para mí, si se tratara de un general ó de un coronel, no hubiera permitido como general, como no permitiré ningun acto fuera de este sitio que contradiga en lo más mínimo el juramento prestado en las banderas del ejército al Rey, á la Patria y á sus instituciones. Por eso dije ayer, como ha recordado el Sr. Cánovas del Castillo, que seria inexorable, que aplicaria la ordenanza, no solo á los inferiores, sino con más rigor á los superiores, porque la ordenanza misma dice que el delito es mayor cuanto mayor es la graduacion del que le comete.

Así, pues, señores, el Ministro responsable, teniente general ó paisano, que lo puede ser por la Constitucion; el Ministro responsable (si soy yo el que tenga la honra de serlo) no reconoce, no recuerda, no aprecia, no ve en ningun Sr. Diputado la carrera ó la profesion á que pertenece. Si esto es reprobable lo mismo en los militares que en cualquier funcionario del órden civil, en estos momentos, señores, por circunstancias especiales, es mucho más delicado en la milicia, porque, Sres. Diputados, las cuestiones de legalidad ó ilegalidad de los partidos, el comportamiento ó la mesura de los Sres. Diputados, las banderas que se despliegan al viento, todos estos actos ó todos estos hechos tienen más ó ménos importancia segun el momento y las circunstancias en que se producen.

Yo sostengo que si la bandera republicana estuviera hoy defendida única y exclusivamente en el terreno de la propaganda y de la discusion, siendo como es peligrosa, lo seria mucho ménos que en el momento en que esa bandera está defendida apelando á los hechos de fuerza y presentándose al ejército como una constante y perenne indisciplina. (*Muy bien.*)

Y bajo este punto de vista es más grave, es indudablemente más grave la extension que se pueda dar á ciertas ideas y á ciertas predicaciones.

Pero yo, señores, como individuo del Gobierno y dentro de este augusto recinto, no estoy en el caso de discutir el derecho constituido, no, porque compete su interpretacion única y exclusivamente al digno Presidente de la Cámara, y él con la mayoría, interpretará el Reglamento recta y dignamente. Por consiguiente, en el uso libérrimo que cada uno de los señores Diputados haga de sus ideales, no hay que someterse ni más ni ménos que á la autoridad del Reglamento.

Las demás cuestiones, señores, las dejo para discutirlas cuando llegue el momento oportuno. He dicho. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: No tengo absolutamente nada que rectificar á las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Guerra, y que están del todo conformes con las mias. En cuanto al Sr. Cánovas del Castillo, me limito á formularle una pregunta y á pedir á su cortesía que tenga la bondad de contestarla.

¿Es verdad que el Código no pena la propaganda republicana? ¿Sí ó no? Entendiéndose naturalmente por los medios pacíficos y procedimientos legales.

¿Es verdad que los tribunales, que son los que en estos asuntos están llamados á fallar, han fallado ya varias veces en esta cuestion, y que recientemente, no solo la Audiencia de Madrid, sino el Tribunal Supremo de Justicia, han declarado que esa propaganda es perfectamente legal? ¿Sí ó no?

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: He dicho antes, y no es esto esquivar la cuestion, que para que todo el mundo se convenciera de la razon que me asiste y de la sinrazon en que pienso yo que está el Sr. Portuondo, reducia la cuestion á los términos estrictos del derecho constituido de esta Cámara; al derecho que un Diputado, que para serlo ha debido hacer aquí un pacto que no hace ningun otro español, tenia para faltar á este pacto; y á fin de evitar cuestiones como la que pudiera nacer de la nueva discusion que el Sr. Portuondo entabla, me anticipé á fijar la cuestion en estos términos.

Ahora, despues de haber expuesto esto, y despues de hacer notar á todos los Sres. Diputados que ningun ciudadano, ningun particular, juzgado por los tribunales comunes con arreglo al Código penal, ha celebrado pacto ninguno obligatorio al que falte, como los señores de esa minoría lo tienen celebrado, vamos á la pregunta relativa al derecho criminal vigente en España.

Sobre esto no tengo que decir al Sr. Portuondo sino que en distintas ocasiones, en el gobierno y fuera del gobierno, he expuesto yo la opinion de que la propaganda republicana no era lícita con arreglo al Código penal; y he llevado la sinceridad de esta doctrina hasta el punto de que presentada ya á S. M. la dimision del último Ministerio que tuve la honra de presidir, ó anunciada, que era lo mismo, pues no faltaba más que formalizarla, todavía en cumplimiento de lo que consideraba mi deber, para que se viera que no temia responsabilidad alguna cuando estaban en juego los dictados de mi conciencia, hice publicar en la *Gaceta* una circular prohibiendo la celebracion de una manifestacion republicana. Con esta manifestacion que hago respecto de mis opiniones me parece que queda bien contestado el Sr. Portuondo. (*Algunos Sres. Diputados de la minoría republicana interrumpen al orador.*) Lo que yo prohibí fué un banquete para conmemorar la proclamacion de la República, y esto no tiene nada que ver, si me lo permiten los señores de la izquierda, con lo que ellos indican. Pero estoy refiriendo un caso que demuestra cuál es mi cons-

tante doctrina, pues que prohibí un banquete en que se trataba de celebrar y conmemorar públicamente el establecimiento de la República en España.

Pero dice el Sr. Portuondo que no todo el mundo entiende así el Código penal. Es cierto; porque hasta ahora lo que resulta de la práctica de la política es, que hay bastante confusion en la jurisprudencia respecto de este punto; y si sobre esto hubiera yo de entrar en un debate especial, en el cual entraré cualquier dia si se presenta ocasion, traeria datos y demostraria con hechos que muchas veces se han suspendido manifestaciones por motivos análogos.

El Sr. Labra, con la buena fé que yo reconozco en todos los Sres. Diputados, me dice que la prueba de que algunas veces se me ha contradicho y otras se me ha dado la razon, está en que los tribunales han resuelto este asunto en diversos sentidos. Es cierto; pero si alguna se ha resuelto de una manera que yo creo equivocada, al cabo en la aplicacion de la ley ha triunfado en la mayor parte de los casos el sentido verdadero, que es el que yo le he dado siempre. Sin embargo, esto no tiene nada que ver con la cuestion que debemos ahora discutir, que es, si se puede venir aquí pacíficamente, que legalmente no, á trabajar directa ó indirectamente para destruir la Monarquía, como estos señores de la izquierda han confesado; si esto puede hacerse por personas que han jurado ahí sobre los Santos Evangelios fidelidad y obediencia al Rey y á la Constitucion de la Monarquía.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Ya lo habeis oido, señores Diputados; los ciudadanos tienen, con arreglo á lo que declaran los tribunales, y sobre todo el Tribunal Supremo, derechos que pueden libremente ejercitar; y segun el Sr. Cánovas, no los tienen y no los pueden ejercitar los Diputados de la Nacion.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra para hacer una rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Una palabra no más. En primer lugar, yo no he reconocido ese derecho ni en los Diputados ni en los ciudadanos tampoco; pero supongamos que exista. Lo que se castiga cuando se hace fuera de aquí, en un rincon de una calle, por un oscuro ciudadano, cuando no puede hacer gran daño á la Monarquía y al órden público, ¿se puede hacer aquí despues del juramento, sentado en el banco del legislador con autoridad legislativa, como partícipe de la Corona en toda la autoridad del Estado, y cuando tan inmenso daño puede inferirse á las instituciones y al órden? No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

Señores Diputados, consumidos los tres turnos en contra y en pró del voto particular, segun el Reglamento debe procederse á votar si se toma ó no en consideracion dicho voto; pero hay en la Cámara una fraccion de oposicion que desea que continúe la práctica que ha venido siguiéndose en la discusion del mensaje, de conceder un cuarto turno, y como yo no tengo más remedio que concretarme al Reglamento, por más que la práctica haya podido conceder ese cuarto turno para este dictámen, he de consultar á la Cámara, y si la Cámara lo acuerda, un individuo de esa fraccion podrá hacer uso de la palabra; si no, la Cámara decidirá inmediatamente si se toma ó no en consideracion el voto particular.»

Hecha la oportuna pregunta, el Congreso acordó que se concediera un cuarto turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Serrano tiene la palabra en contra.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Despues de dar las más expresivas gracias á todo el Congreso por la benevolencia y tolerancia que ha tenido conmigo, he de decir que queriendo ser conciso en la diversidad de puntos que he de tratar en mi peroracion, voy á exponer la série de mis convicciones honradas, basadas en un republicanismo impenitente, que han de ser expresion fiel, en lo que buenamente pueda y mis cortos límites alcancen, de la manera de ser y pensar de este grupo de la minoría republicana, y no sé si atreverme á decir que en cierto modo de las aspiraciones generales de todo el partido republicano español; y como presumo, Sres. Diputados (que yo no quiero sorprenderos ni cautelosamente ni con gastadas habilidades), como presumo que algunas de estas mis honradas convicciones fundidas en bronce han de desagradar lo mismo á tirios que á troyanos, quiero, sencillamente, pediros la más grande benevolencia para conmigo, puesto que me propongo ser enérgico y claro y quisiera no pecar ni de injusto ni de apasionado.

Antes de entrar en el debate, y antes de tomarle en los términos que conviene á mis propósitos y á mis aspiraciones, he de hacer una breve apreciacion sobre el estado general de ese mismo debate y sobre los términos en que se viene manteniendo la discusion del voto particular.

En la apreciacion general de este debatido problema de la conciliacion, soy de una opinion enteramente contraria á la expuesta aquí por el Sr. Romero Robledo. Yo entiendo, contra lo que decia aquí el señor Romero Robledo, que defendiendo ó combatiendo la conciliacion no debatís ideas, que si las debatiérais, como las ideas son lo único real y vivo que hay en la vida, no vendria á parar el debate en la série de cosas, de pequeñeces y de nimiedades en que ha caido. Hay en este debate, que, sin ofensa de nadie, por la índole y manera como viene planteándose, degenera á veces en bizantino, hay mucho, muchísimo de personal. El carácter y el tono general del discurso del Sr. Capdepon, discurso verdaderamente familiar y casero, lo revela y lo declara expresamente. ¿Qué grandes dificultades os separan en la cuestion de principios? En el del sufragio universal, dicen los fusionistas: nosotros llegamos á límites casi imperceptibles; y dice el Gobierno: en la cuestion del sufragio yo quiero el sufragio universal. ¡Bien valiera la pena de que éste que es, como todo límite, una negacion, se suprimiera! Relativamente á la revision constitucional, que parece ser, segun la expresion del Sr. Ruiz Capdepon, el nudo gordiano, esa revision, tal como la ha propuesto el Sr. Posada Herrera, seria mucho ménos grave que los debates constituyentes á que nos estais excitando aquí á cada momento. ¿No habeis oido al Sr. Posada Herrera declarar que se hará la revision sin discutir el Rey y sin discutir el catolicismo?

Y ahora yo me refiero á la unidad de ese Gobierno y á esa decantada conciliacion hecha en el banco del Gobierno segun declaracion del general Lopez Dominguez, y pregunto: ¿cómo afirma el Sr. Posada

Herrera que la revision constitucional se refiere sola y exclusivamente á todo lo que está debajo del Rey y del catolicismo, cuando el Sr. Marqués de Sardoal ha declarado expresa y terminantemente aquí, al proponer la reforma de la Constitucion de 1876, que lo que más urgia era la reforma de esa Constitucion en su base religiosa? De otro lado, ¿qué género de debate puede haber entre vosotros respecto al sufragio universal, cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion acaba de leer el proyecto de reforma de la ley municipal, y en él no es establece el sufragio universal, sino que sencillamente se copia la ampliacion del sufragio propuesta por el Sr. D. Venancio Gonzalez? ¿No observais, Sres. Diputados, que aquí se mueven dos astros personales que quieren girar dentro de una misma órbita y que se chocan y resultan antitéticos? No os separan, pues, señores izquierdistas, de la mayoría, cuestiones de principios; os separan cuestiones personales: que conste así. Como estimo que lo que principalmente se debate entre vosotros es una cuestion personal, y no primeramente una cuestion de principios, urge que determineis clara y explícitamente todos y cada uno en este debate vuestra actitud y vuestras opiniones; y en esto me dirijo muy particularmente al Sr. Navarro y Rodrigo, especie de satélite intermedio entre estos astros, en cuya virtud no le es lícito, puesto que aparece como hombre de sentimientos altamente conciliadores, procurar formar la conciliacion, y cuando parece que está á punto de realizarse quedar de la parte de afuera; posicion nebulosa, apta para oir á un adicto á la política del Gobierno, y decir: «perfectamente,» y á la vez oir á uno de la mayoría, y decir: «muy bien.» Señor Navarro y Rodrigo, ó representan algo S. S. y la fraccion que á su lado tiene, ó no significan nada; y si es lo primero, como yo quiero creer, en estos momentos no es bastante dar un voto ó apelar á una abstencion; antes es obligado que S. S. declare su manera de ver y su modo de pensar sobre las cuestiones que hoy se agitan en la política española.

Y dejando á un lado esta apreciacion personal y viniendo á tomar la cuestion en el punto que á mí me conviene, en medio de la poca experiencia parlamentaria que pueda aducir, entiendo que el debate del mensaje ó no significa nada, ó significa causa ocasional para discutir las grandes tendencias en que se inspira la política del momento, ó los graves, gravísimos sucesos que han ocurrido en el interregno parlamentario. Y á este temperamento quisiera sujetar mi discurso, haciendo ante todo una consideracion general, que, anticipadamente os lo digo, constituye la base y el núcleo fundamental de mi discurso.

Viene toda la política de la Restauracion influida y dominada por una especie de síntoma fatal, en virtud del cual el personalismo perturba el verdadero régimen parlamentario y constitucional, y hace que todo Gobierno llegue á las esferas del poder y sea víctima de una constante peticion de principio; porque en seguida que se halla en el poder está invocando la opinion del país, opinion del país que no se ha cuidado de hacer y de formar, y en cuanto esta opinion del país en cierto modo le contradice, ya se cansa de invocarla y acude con los llamamientos á aquellas regiones olímpicas de nuestra política, en que fundaba su especie de inviolabilidad el Sr. Posada Herrera. Si quereis una prueba de lo que os digo, la teneis en la manera como se han planteado y resuelto todas, absolutamente todas las crísis en la política de la Restauracion. Todas han sido extrañas al Parlamento, todas se han resuelto fuera del Parlamento: esta última crísis lo comprueba completa y absolutamente. Influido por esta tendencia fatal, ha llegado el señor Ministro de la Guerra á unos términos y extremos en el célebre preámbulo del decreto de indulto á los soldados y cabos de Badajoz, en que realmente expone una porcion de opiniones personales del Monarca, lo cual no es cumplir con los deberes de un Ministro constitucional, que es sencillamente, como pudiera decir aquí el Sr. Cánovas del Castillo en esa especie de pan-monarquismo que le domina y avasalla, el cubrir ante todo y sobre todo la responsabilidad del Rey y no poner al descubierto sus opiniones personales; porque, Sr. Ministro de la Guerra, ¿qué lenguaje es este, en virtud del cual el monarquismo de la izquierda es el mismo que el de los conservadores, que permite discutir al Monarca para elogiarle y no permite discutirle para censurarle?

Pues sepa el Sr. Ministro de la Guerra que por cima de todo monarquismo incipiente está la ley superior de la vida, que es la ley del contraste, y que al lado del ditirambo se halla la sátira. Me parece que en este punto se ha excedido el Gobierno á sí mismo; porque si la izquierda es, como aquí nos han dicho multitud de veces sus más fieles adeptos, ó han querido decir, el renacimiento pacífico de los principios de la revolucion de Setiembre y el ensayo leal por parte de ciertos demócratas más ó ménos tímidos, el ensayo leal de la filtracion de esos principios de la revolucion de Setiembre en la Restauracion, los testigos de mayor excepcion aquí para determinar si esta cópula ó esta especie de síntesis de maridaje es justa, legítima, y sobre todo podrá ser fecunda, son ante todo y sobre todo, y dispensadme, que no quiero que esto ofenda á nadie, en primer lugar, el Sr. Cánovas del Castillo, inspirador doctrinal de la Restauracion; en segundo lugar, el Sr. Lopez Dominguez, verbo, segun dicen, de la izquierda. Si el Sr. Cánovas del Castillo os declara, como parece haberos declarado, que la Restauracion es bastante fuerte y consistente dentro de sí misma para sufrir y tolerar este ensayo, y echar, como dice el Evangelio, *vino nuevo* en odres *viejos*, vosotros lo que debeis hacer no es emular al Sr. Cánovas del Castillo ni robarle en el banco azul sus doctrinas, sino ser lo que debeis ser: *demócratas absolutos y monárquicos circunstanciales.*

Si este Gobierno persiste, como parece persistir en esta especie de dualismo que en él se señala, va á predominar la doctrina aquella, no muy antigua, del señor Posada Herrera, que preferia Parlamentos ministeriales á Ministerios parlamentarios. *(El Sr. Presidente del Consejo de Ministros:* Al revés.) En la primera de las reuniones de la mayoría de estas Cámaras, me parece que el Sr. Posada Herrera dijo que toda su vida habia sido partidario de los Ministerios parlamentarios, pero que su gran experiencia le hacia hoy preferir Parlamentos ministeriales á Ministerios parlamentarios; quizá presintiendo por esa clarividencia que da el ocaso de la vida y la gran acumulacion de experiencia en el Sr. Posada Herrera, que se habia de ver obligado á presidir un Gobierno completa y absolutamente extraño al Parlamento.

¿Qué sucede con esto, Sres. Diputados, qué sucede con esto? Que unos y otros monárquicos estais fuera de vuestros asientos, que jamás os apoyais en la opi-

nion del país ni en la mayoría del Parlamento, y que unas veces por amenazas, otras veces con halagos, solo pedís el poder al Rey y no al país, constituyéndonos por necesidad irremisible en una situacion anormal y fundamentalmente revolucionaria.

Porque es claro, Sres. Diputados, que los hechos son superiores á la voluntad de los hombres, y cuando los Gobiernos no logran fundar la unidad moral y jurídica del Estado con la Nacion, los pueblos viven entre dos males enteramente necesarios: en la servidumbre ó en la rebeldía; y los partidos no son partidos, son fracciones, y fracciones puramente personales, de aquellas gráficamente llamadas por un gran escritor, por Blunstckli, *fulanistas*, que solo se ocupan de las cuestiones personales y en tanto se olvidan lastimosamente del país, que es quien tiene el derecho y en último término la fuerza para gobernarse á sí mismo. Este sentido latente en toda la política de la Restauracion, es realmente la consideracion general que me sirve á mí como de resorte principal para la apreciacion que rápidamente voy á hacer de todos y cada uno de los sucesos acaecidos en el interregno parlamentario. Porque me duele en el alma, Sres. Diputados, sobre todo, me duele por el Gobierno, que haya caido en el lazo verdaderamente incomprensible que le han tendido esta mayoría y aun el Sr. Sagasta; porque echándole, como vulgarmente se dice, cuál comidilla del dia, la manzana de la discordia de estas rencillas personales, está resultando que llevamos sesiones y sesiones discutiendo y discutiendo, y las grandes responsabilidades del Gobierno fusionista y las grandes é inmensas responsabilidades del Sr. Sagasta no se han discutido todavía; y más aún: ¡ceguera incomprensible', Sres. Diputados! ese Gobierno ha llegado á decir, por boca de su Presidente, que se hacia solidario de toda la política del Sr. Sagasta. *(El Sr. Navarro y Rodrigo:* Este Ministerio es continuacion del anterior.) Entonces no tiene razon de ser la crísis; porque si ese Gobierno es continuacion del anterir y asume para sí la responsabilidad del otro, ¿por qué aconteció la crísis de Octubre? ¿No representa este Gobierno nada distinto del anterior? *(El Sr. Gullon:* Ahora se lo diremos á S. S.)

La crísis de Febrero fué, como todas las que han ocurrido durante la Restauracion, extraparlamentaria. ¿Quereis un testigo de mayor excepcion? Ahí teneis al partido conservador, que ha dicho infinidad de veces lo que, despues de todo, es un hecho inconcuso: que la crísis de Febrero fué contraria al Parlamento; como que precisamente el partido conservador habia obtenido dias antes una de las votaciones más nutridas que obtiene un Gobierno parlamentario dentro de las Cámaras. Y en aquella crísis aconteció una cosa especial, y es, que fué elevado al poder el Sr. Sagasta, estando todavía frescas en sus labios aquellas palabras de «caer del lado de la libertad,» y subió al poder, no ya como el director de este monte Aventino que se llamaba la minoría constitucional, sino habiendo perdido toda su significacion al convertirse por especie de mistificacion el partido constitucional en fusionista; así es que cuando en las primeras sesiones de estas Córtes (lo recuerdo ahora de momento) el señor Martos con su gran habilidad y talento llamaba al Sr. Sagasta primo hermano suyo, ya el Sr. Sagasta no encontraba el parentesco, y prueba de esto es el estado de relaciones mútuas en que se hallan los parientes. Es decir, que ha ocurrido fenómeno semejante al que le está ocurriendo hoy á la izquierda, que para subir al Capitolio ha tenido que arrojar al agua por la roca Tarpeya la integridad de sus principios. ¿Quién defiende hoy la integridad de la Constitucion de 1869? ¿Quién defiende aquella hermosa interpretacion que hacia el Sr. Lopez Dominguez desde aquellos bancos, de los artículos 110 y 111 de la Constitucion de 1869, como base de la trasformacion del Poder Real? Absolutamente nadie.

Esa crísis de Febrero, yo no la apellido, la apellidó uno que la ha servido, que se ha sentado en el banco azul, el Sr. Romero Giron, *crísis del miedo*. Por el miedo vino al poder el Sr. Sagasta, y por la ineptitud se ha marchado del gobierno; por el miedo pudísteis venir todos los antiguos indivíduos del partido constitucional. ¿Sereis capaces de contestar franca y paladinamente á la pregunta que os dirijo? ¿Cuál era vuestra actitud, cuál era el espíritu, las aspiraciones y los compromisos de las más altas personalidades del partido constitucional antes del 8 de Febrero?

Señor Presidente, yo no tengo la habilidad que todavía se necesita en las prácticas parlamentarias; pero como soy un hombre sincero, quiero retirar la palabra *ineptitud* al referirme al Gobierno presidido por el Sr. Sagasta; ha sido en realidad una palabra que se me ha escapado y que tengo por no dicha, porque me parece, más que dura, impropia.

Consecuencia de la manera de recibir el poder el Sr. Sagasta fué, que todo el programa del partido constitucional quedó olvidado, y buena prueba son los discursos del general Lopez Dominguez recogiendo la bandera del partido constitucional y recordando la célebre reunion del Circo de Price. ¿Y qué sucedió entonces? Que subió al poder el Sr. Sagasta como jefe del partido fusionista. ¿Y qué es este partido fusionista? Yo he estudiado detenidamente la definicion que nos han dado los doctores de la iglesia fusionista, y en realidad no logro entender lo que es esto del partido fusionista. Me voy á referir á dos de las definiciones que aquí se han dado, y que son dignas de comentarse; á las definiciones de un *pater majorum gentium* y un *pater minorum gentium*, dadas la una por el Sr. Alonso Martinez al principio de estas Córtes, y la otra últimamente por el Sr. Cañamaque. Realmente vais á poder observar cómo la índole, la naturaleza del partido fusionista no ha sufrido alteracion notable, y que seguimos sin saber lo que es el partido fusionista.

Decia el Sr. Alonso Martinez con esa claridad y precision de ideas que tanto le caracteriza, que era la fusion especie de *Trimurti india* ó trinidad heterodoxa y secular, en la cual el fiador militar (¡valiente fiador!) era el general Martinez Campos, el que representaba la Monarquía; el inspirador doctrinal el Sr. Alonso Martinez, y en la cual no sé si determinaba la línea final de esta fusion el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, cuyos instintos de *galófobo*, de enemigo de Francia, nos han traido la larga série de complicaciones que siguen, que han seguido, y quizás por desgracia, seguirán al viaje del Rey.

Y en tanto, ¿qué hacia el Sr. Sagasta? Su señoría, en esta fusion de elementos heterogéneos, era personificacion de Bradhma: todo, y nada; pues que no podia contener los instintos reaccionarios de los antiguos centralistas, ni podia alentar el impulso liberal y decidido de los constitucionales, que parecian voces clamando en el desierto, sin poder realizar ninguna

de sus aspiraciones. En lo único que ha revelado el Sr. Sagasta su idiosincrasia especial, ha sido en su odio á los demócratas más que en su aversion á la democracia, odio que le obligó á precipitar la caida del Rey D. Amadeo, que le llevó á entregar la República á los alfonsinos, y que en su dia le va á conducir á apresurar la vuelta de los conservadores al poder. ¡Singular destino el del Sr. Sagasta, Sres. Diputados! Promete caer siempre del lado de la libertad, y tan pronto como sube, cae del lado contrario: y es que no hay remedio, porque hay una lógica inmanente en los sucesos, superior á este vértigo que se apodera de los hombres en las alturas. En tanto que el Sr. Sagasta ha sido en el banco azul influido por los centralistas, émulo de las doctrinas del señor Cánovas del Castillo, ha sido hombre al agua; y como hombre al agua, ha profesado un liberalismo indefinido, cuyos límites, ni el Sr. Capdepon ni el señor Cañamaque son capaces de determinar. ¿Y qué resulta de este liberalismo verdaderamente de oropel? Ellos mismos lo dicen, que no asustan en las altas regiones; y hasta han llegado á tener la imprudencia de confesar que gozan en ellas de universales simpatías. Este partido, si así puede llamarse, de la fusion, es un fiel remedo de aquella antigua union liberal, verdadero mosáico de los desertores de todos los demás partidos; término medio enteramente indefinible, que perturbó constantemente el turno de las fuerzas políticas y obligó al antiguo partido progresista á hacerse antidinástico, para concluir él mismo por serlo.

Pues esta es la fusion, y estas son las consecuencias que se desprenden de la definicion dada por el Sr. Alonso Martinez; por eso he excitado al Sr. Navarro y Rodrigo á que defina lo que es la fusion. *(El señor Navarro y Rodrigo*: Yo no le he interrumpido á S. S.) Pues bien; decia que esta es una definicion que dió el Sr. Alonso Martinez al hablar de la Trimurti, en la cual entraban tres elementos, de los cuales él representaba uno, la Constitucion; de lo cual se infiere que hasta que se verificó la fusion, el partido llamado constitucional habia estado sin Constitucion y sin doctrina, elementos que le prestó, cual pan espiritual, el Sr. Alonso Martinez.

Pero viene luego la definicion del Sr. Cañamaque y dice: el partido fusionista es hermano de los conservadores en la Monarquía y de los demócratas en la libertad. El género de libertad que habeis empleado con los demócratas, ya lo veis; mientras vosotros podíais desorganizar algo las fuerzas republicanas para sumar en vuestro apoyo inmediato el desinteresado que os prestaban los demócratas, os mostrábais satisfechos; pero tan pronto como los demócratas adoptaron otra actitud, ya les llamásteis intransigentes y pesimistas: y luego que os ha convenido prescindir de ellos, ¿qué es lo que habeis hecho? Ahí está el discurso del Sr. Cañamaque: poner en cuarentena su monarquismo y decir que el monarquismo de los demócratas es peligroso. ¡Pero monárquicos vosotros! ¡hermanos en monarquismo del partido conservador! ¿Pues de quién son las frases aquellas de los *cachivaches, adminículos* y *chirimbolos monárquicos*? ¿De quién es, despues de todo, la calificacion oficial de la sublevacion de Sagunto; de quién es la série de audacias en este monte Aventino de la minoría constitucional, que se han expuesto siempre que hablaban de las altas instituciones? Yo me atreveria aquí á recordar, si tuviera tan buena memoria como el Sr. Diz Romero, algunas audacias tribunicias del Sr. Leon y Castillo, del Sr. Lopez Dominguez y de tantos otros que entonces estaban en ocasion y en circunstancias de haber dado lecciones de monarquismo; pero no ahora, porque ahora no aparecerán completamente desinteresadas.

Sois, pues, algo semejante á lo que yo decia la primera vez que discutí con el Sr. Leon y Castillo; representais dos negaciones, como partido medio, que robais á los demás sus principios sin saber cómo compaginarlos: representais, en una palabra, odio á los conservadores, cuyos principios practicais cuando estais en el poder, y miedo á la libertad, cuyas alabanzas cantais cuando os encontrais en la oposicion. Partido medio, sin doctrinas y sin ideales, semejais esa materia cósmica, amorfa y errante, que, sin centros fijos de atraccion, produce perturbaciones sin cuento. De igual modo producís vosotros grandes perturbaciones en el horizonte político. Este fusionismo no puede servir más que para mistificar la democracia y para provocar insurrecciones. Esto es, señores Diputados, porque yo quiero hablar siempre con el corazon en la mano, uno de los puntos más difíciles y espinosos, de los que quiero tratar en este mi desaliñado discurso. Ni yo quiero daros ocasion á que hagais una explosion de sentimientos que os concedo gratuitamente, ni quiero tampoco ir más allá de donde mis pensamientos y mis convicciones quieren detenerse.

Sin hacer, pues, la apoteosis de la fuerza, porque no gusto de ello y porque esa apoteosis la teneis escrita con caractéres de sangre en la historia patria todos los monárquicos con vuestros pronunciamientos, creo que para apreciar los gravísimos sucesos de Agosto hay entre vosotros y nosotros una radical diferencia en un punto en el cual jamás podrán conformar nuestras opiniones, y que hace inútil esa discusion sostenida aquí con más habilidad que razon en mi sentir, por el Sr. Cánovas. Me refiero á la Restauracion. Para vosotros, cuanto contribuya á su afianzamiento y á su exaltacion, todo es bueno, legítimo y santo, siquiera haya violacion del deber, como acontece en el orígen de ella. Por eso vosotros considerais esos sucesos bajo el punto de vista de las instituciones, y con una lógica que no discuto, considerais esos actos como delitos de lesa Nacion; los mirais bajo el punto de vista militar, y los considerais y juzgais con la ira del que ve destruida la base de su principal apoyo.

Pero nosotros, los Diputados de la union republicana, que no hemos sido autores ni directores de esos gravísimos sucesos, tenemos que declarar, pues así interesa á la dignidad de nuestra significacion en la Cámara y en el país: primero, que nosotros no podemos olvidar jamás que esos gravísimos sucesos tomaron por bandera, iba á decir nuestra bandera, pero tengo que decir una bandera que nos es comun con ese Gobierno; segundo, que en ellos, con la virtualidad de nuestras ideas, han tomado parte los manifiestos agravios inferidos al ejército, en lo cual conforman hasta periódicos de la comunion del Sr. Gullon; tercero, que la decepcion que observa el país en hombres y en Gobiernos, faltando, en general, al cumplimiento de sus promesas, más excita los movimientos de la ira que alienta los consejos de la prudencia, y desgraciados de vosotros, desgraciados de todos, y sobre todo, desgraciado del país si vuestras torpezas siguen dando la razon á los movimientos de la ira, y

los movimientos de la ira impiden oir los consejos de la prudencia.

Despues de la insurreccion de Agosto, el suceso más grave que yo observo en el interregno parlamentario es el viaje del Rey al extranjero; y como me refiero en esto, Sr. Presidente, á actos en que ha intervenido el Sr. Marqués de la Vega de Armijo como Ministro responsable, aunque con sus cualidades innegables de *galófobo* declarado y *germanófilo* impenitente, creo que estoy dentro de la más correcta discusion parlamentaria, y que debe (así se lo suplico) S. S. separar la mano de la campanilla.

Los precedentes de ese viaje implican ya la gravedad que ha tenido, y la série de consecuencias y disgustos en que ha parecido que era este país, ante todo y sobre todo, víctima de lo imprevisto, lanzado en el camino de las aventuras por obra del Sr. Marqués de la Vega de Armijo. La comision concedida por el Gobierno al Duque de Montpensier para asistir á la coronacion del Czar le dió ocasion para conferenciar con el Emperador Guillermo y con Bismarck, y de la conferencia nació la invitacion á D. Alfonso, preparada en odio comun de Bismarck y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo (me parece que va S. S. en buena compañía) á Francia, para hacer el viaje á Alemania, quizás y sin quizás amasado este odio con las ambiciones para levantar sobre una nueva humillacion de la Francia, al Trono un Príncipe orleanista.

Y no os intimidó siquiera el negro y denso horizonte que presentaba por entonces la política general europea, porque precisamente el desarrollo notorio de Francia, los grandes progresos que habia hecho en la organizacion de su ejército, reconocidos hasta por oficiales alemanes; la manera fortísima con que habia artillado toda su frontera del Este, habian puesto en grave cuidado á la Alemania, que tenia deseo de promover una ruptura con Francia, y de este deseo es del que habeis hecho juguete al país.

Gracias á que los sucesos han sido superiores á la voluntad de los hombres; gracias á que las complicaciones han ido agrupándose y aumentando; porque si la Alemania no hubiera temido la alianza probable de Francia con Rusia, y quizá con Inglaterra, como lo prueba el viaje de Gladstone á Copenhague, y las complicaciones de los Balkanes, que hacen temer un conflicto entre Austria y Rusia, acaso hubieran dado su fruto las disquisiciones diplomáticas del Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Felizmente habeis fracasado en el error; pero todo el mundo, absolutamente todo el mundo era contrario al viaje. En este punto los datos son bien elocuentes; ahí está toda la prensa, ahí están las declaraciones del Sr. Cánovas del Castillo, ahí están las del Sr. Martos. Todos combatian el viaje, todos eran contrarios á él; hasta el Sr. Gamazo, segun se cuenta, estuvo dispuesto á provocar la crísis por no hacerse responsable de las consecuencias del viaje del Rey á Alemania. Y es mucho más grave ese viaje por el carácter eminentemente político que le dísteis, porque el Rey iba acompañado de su Ministro de Estado; de forma que no era pura y simplemente un acto de cortesía familiar ó personal entre testas coronadas, sino que era un viaje de verdadera significacion diplomática, por cuanto el Monarca español iba acompañado de su Ministro de Relaciones exteriores.

La más elemental prudencia os aconsejaba desistir de este viaje; pero queríais sencillamente, ante la gravedad de los sucesos, ante las complicaciones que se os venian encima, poner en teatral escena á este país, no sabiendo que si ha sido congénito en él el tipo del ingenioso hidalgo, hoy todo el mundo conforma y conviene en que lo que al país interesa es olvidar algo de esas aventuras quijotescas, porque despues de todo, ha sido la parodia del querer y no poder, este viaje aconsejado por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Las amenazas inmotivadas y frecuentes de la prensa alemana á Francia; las declaraciones hechas hasta por telégrafo de que el viaje del Príncipe tudesco á España implicaba la necesidad de vigorizar el principio monárquico; las deferencias tenidas por ese Príncipe tudesco con el partido conservador y con el fusionista, y cierta especie de desvío y de soberana frialdad con los indivíduos del Gabinete y con los demócratas que le apoyan, son indicios bien claros del *spiritus intus*, del sentimiento latente que llevaba en su seno esa terrible y fatal negociacion diplomática ideada por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Y es tanto más grave la série de complicaciones que han acompañado al viaje del Rey, cuanto que la historia nos ofrece ejemplos bien claros y bien fecundos de cuál es nuestra verdadera mision. Si la historia nos enseña que el último Austria puso los destinos de España á los piés de Francia, vosotros quereis ponerlos ahora á los piés de Alemania. ¡Qué contrastes, Sres Diputados, qué contrastes ofrece la historia! No sé por qué se me figura, cuando yo observo que el Sr. Gullon toma apuntes para contestarme, que le sienta muy mal este germanismo de que se halla poseido por compañerismo con el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Enfrente de estos intereses, enfrente de esta política puramente personal, yo no quiero hacer otra cosa que citaros como contraste una frase noble y dignísima de Mr. Grevy, Presidente de la República francesa: «¡Ah! entre España y Francia no hay cuestion de reivindicacion territorial.» ¡Qué hermosa frase, qué hermosa síntesis de la política que debia seguir España con Francia! ¿Cuándo ha favorecido esta política el Sr. Marqués de la Vega de Armijo?

Y llego ya á la crísis de Octubre. La crísis de Octubre es una nueva prueba de las consideraciones generales que os exponia al principio de estas mis desaliñadas palabras: la crísis de Octubre se ha planteado fuera del Parlamento, se ha resuelto fuera del Parlamento y aun contra el Parlamento mismo; y más que la disposicion muy cuestionable de admitir las soluciones democráticas en ciertas altas regiones, lo que revela la crísis de Octubre es que se quiere llevar á la izquierda al poder como se llevó al Sr. Sagasta, y así como degeneró el constitucionalismo del Sr. Sagasta en fusionismo, va degenerando aquel partido que tenia un credo y una bandera distinta del fusionismo, en lo que decia el Sr. Posada Herrera en la reunion de la mayoría: la izquierda liberal no es un partido, no es siquiera fraccion; es una disidencia de la mayoría que hace gala de un liberalismo platónico más ó ménos acentuado.

Lo lógico era que la izquierda no hubiera entrado al poder en una crísis extra-parlamentaria, porque ante la declaracion hecha ya por el Sr. Posada Herrera de que se hace solidario y responsable de todas las consecuencias inherentes al Gobierno del Sr. Sagasta, no hay posibilidad de deslinde de responsabilidades y no se sabe francamente á quién dirigir la mayor par-

te de los ataques que hay que dirigir cuando se examina la política del interregno parlamentario.

¿Qué ha acontecido con la crísis de Octubre? Que la izquierda, en el buen sentido de la frase, y en cuanto que ella no ha provocado un largo y detenido debate sobre el interregno parlamentario para fortalecerse despues de este debate político y entrar por la puerta ancha, la izquierda ha entrado en el poder por la puerta falsa, contradiciendo ó negando completamente y olvidando la integridad de sus principios y de su programa; y sobre todo, señores, ha llegado al poder bajo la caucion, bajo la garantía del Sr. Posada Herrera, el cual, segun cuentan, está él mismo admirado de representar una situacion más liberal que el Sr. Sagasta, y el cual nos ha dado aquí pruebas, con toda la imparcialidad con que yo juzgo estas cosas lo digo, nos ha dado aquí pruebas de ser un demócrata muy niño, á pesar de su edad y de su vejez, porque en realidad, en dos ó tres ocasiones ha resultado más liberal el Sr. Sagasta desde aquel alto sitial, que el Sr. Posada Herrerra desde la Presidencia del Consejo de Ministros. Y es claro; es que el Sr. Posada Herrera, y no lo tome á mala parte, porque si él dice que no emula ni estorba á nadie, yo debo declararle que en mi modesta posicion ni me emula ni me estorba; el señor Posada Herrera semeja algo de aquello que llamaban los antiguos romanos su panteon; es un altar en que se ha quemado incienso á toda clase de dioses, y por esto el Sr. Posada Herrera suena una tecla, y resulta liberal, pero suena otra, y resulta excediendo y hasta exagerando las doctrinas del Sr. Romero Robledo.

Así es que si vosotros observais la significacion del Sr. Posada Herrera, yo os pregunto: ¿es el señor Posada Herrera que preside el Gobierno de la izquierda, el jefe civil del antiguo partido de la union liberal? Sí. ¿Por qué? Por una razon muy sencilla: porque en la reunion de la mayoría de los Senadores dijo, por ejemplo, que un ferro-carril valia más que cien discursos y más que los principios; lo cual no es, despues de todo, sino un comentario ampliado de su célebre frase «qué pedazo de pan dais al pueblo cuando le concedeis un derecho,» frase que le han recordado los Sres. Cañamaque y Capdepon. Pero yo os pregunto inmediatamente: ¿el Sr. Posada Herrera es demócrata? Sí; porque recuerdo las palabras que pronunció la primera vez que habló desde la Presidencia del Consejo de Ministros, en que decia: «dadme un principio y os doy el mundo de los hechos;» afirmacion que comprobaba en el hermoso símil de la bellota y de la encina. ¿Qué quiere decir esto, Sres. Diputados? Que este es el verdadero panteon romano; que el Sr. Posada Herrera puede decir lo que decia en su escepticismo universal y omnímodo el gran poeta aleman Goëte: «no me satisface una sola manera de pensar.»

Si, pues, el Sr. Posada Herrera semeja un verdadero panteon romano, en el cual se ha quemado incienso á toda clase de dioses, ¿qué debe hacer esa izquierda? Hacer lo que hacian los cristianos; si os creeis el verdadero Dios, por lo ménos antes de entrar en ese panteon fumigarle repetidas veces.

Consecuencia de cuanto dejo dicho, la situacion parlamentaria y del país se resume en la siguiente fórmula: «la política de la Restauracion es una política contraria á los intereses nacionales que compromete en el exterior, al propio tiempo que en el interior entroniza un poder personal con que corrompe los partidos y perturba su organizazacion hasta el extremo de divorciar la accion del Estado de la vida de la Nacion.» Así se comprueba en esta discusion que el movimiento en apariencia generoso de la izquierda se malogra, porque si bien parece que está algo firme en lo del sufragio universal, excepto el Sr. Moret, que parece confirmar la frase que le atribuia el Sr. Cañamaque en cuanto en su proyecto de ley municipal no lo consigna; si bien parece que está firme en lo del sufragio universal, la verdad es que la interpretacion de los artículos 110 y 112 de la Constitucion de 1869, base de la trasformacion del Poder Real, en la cual se supedita este resto de antiguas representaciones hipostáticas á la soberanía de la Nacion y al gobierno del país por el país mismo, estos comentarios y esta elocuente interpretacion del Sr. Lopez Dominguez, sí que son como generalmente se dice, aquellas golondrinas de Becquer que ya no volverán.

Si la izquierda realizára, que yo no veo ya el medio hábil de que lo realice, los dos principios fundamentales de su programa, el sufragio universal y la integridad de la Constitucion de 1869, y decidiera acerca de este dualismo verdaderamente insoluble en que se halla, dualismo que se le ha presentado esta tarde como nudo gordiano, como dificultad insoluble para ella en la cuestion presentada por el Sr. Cánovas del Castillo sobre abolicion ó no abolicion de la fórmula del juramento; si ella supiera llevar á la realizacion en los negocios del Estado estos dos grandes principios; si, en una palabra, cesara el dualismo entre la Nacion y el Estado, resolviéndole en un monismo superior, entonces la conducta del partido republicano deberia, seria bien clara y bien sencilla: el partido republicano siempre dentro de sus tiendas, sin aproximaciones más ó ménos acentuadas, sino con toda la fuerza que tiene una conviccion fundida en el acero y en el bronce, *dejar que la obra de la lógica se cumpliera.*

Pero si la izquierda fracasa en su tentativa; si las bienandanzas que esperan á los republicanos son las ya anunciadas en tono apocalíptico por el Sr. Cánovas del Castillo, ¿qué quereis que haga el partido republicano? La fuerza cumplirá su ministerio, decia el Sr. Cánovas del Castillo; pues la fuerza cumplirá su ministerio, y solo reirá bien aquel que ria el último. Y en este caso, para abreviar esa hora suprema, que es la que ha de resolver este grandísimo conflicto de la legalidad ó ilegalidad de los partidos, de la legitimidad ó ilegitimidad con que aquí se pueden dirigir ciertas acusaciones al partido republicano, yo entiendo que el partido republicano lo único que debe hacer es unirse, deponer todas sus diferencias, subordinarlas á sus principios comunes, y admitir á todos aquellos que por error del entendimiento (que no hemos de atribuirlo á perversion de la voluntad) han creido en la posibilidad de unir la Monarquía con la democracia.

De esta conducta son síntomas más ó ménos apreciables y estimables para vosotros, pero de alta significacion para mí, la cohesion, la inteligencia mútua que se ha establecido entre las distintas fracciones del partido republicano, y sobre todo, la representacion modesta, pero franca y honrosa, que para sí recaba el grupo de la union republicana, en cuyo nombre hablo.

Como estoy sumamente cansado, y segun habreis observado, no podia en realidad pronunciar un discurso, sino hacer una série de consideraciones tal cual

la espontaneidad de mi pensamiento consiente, yo tenia deseo de hablar algo de la cuestion de Cuba, pero por su especialidad y porque alguno de mis compañeros ha de tratarla, no voy á hacer sino unas muy breves consideraciones.

Es lo cierto, Sres. Diputados, que lo más grave que se debate en las cuestiones coloniales es el principio de lo que se llama la integracion de la ciudadanía, es decir, el reconocimiento de todos los derechos inherentes al hombre y al ciudadano, independientemente de ser provinciano ó antillano. Por bajo de este problema están en la ciencia y en el hecho los problemas que debaten asimilistas ó autonomistas; primero el indivíduo ó el ciudadano, despues el colono ó provinciano. Absolutamente nada en concreto vais haciendo, más que lo que hizo el partido conservador, aplazamientos y no más que aplazamientos: muy poco ó nada promete el voto particular; algunas palabras más expresivas de parte del dictámen de la mayoría que apoya este Gobierno; pero solamente promesas.

¡Ah señores! yo os pregunto: despues de diez y nueve siglos de cristianismo, despues de diez y nueve siglos que llevamos comentando aquella gran sentencia del poeta latino: *Homo sum et nihil humani a me alienum puto*; cuando nosotros consideramos que los derechos naturales constituyen el complemento de la personalidad humana, ¿estais todavía cercenando estos derechos y estais todavía dudando si conceder ó no conceder estos derechos? Concededlos, que en ello servís á la justicia, y acusa algo vergonzoso que los altos intereses de la humanidad se vean en estos tiempos cercenados y mermados por las miras egoistas de los partidos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Señores Diputados, no es el propósito del Gobierno entrar en este momento en el debate. El Sr. Gonzalez Serrano ha creido que cuadraba á su propósito suscitar una discusion general de política y de doctrina en el momento que discutimos el voto particular del mensaje, no imitando en esto la conducta seguida por los indivíduos de la minoría conservadora. Entra, sin embargo, en el ánimo del Gobierno no abordar desde luego esta cuestion, esperando á que se consuma el cuarto turno concedido por la Cámara, y así, haciéndose eco de todas las razones y todos los argumentos que durante el debate se hayan hecho, manifestar él por cuenta propia las declaraciones francas y explícitas que considere oportunas.

Y dicho esto, claro está que no me he levantado con propósito de ocupar vuestra atencion más que breves momentos, contestando á algunas de las indicaciones que se ha servido hacer el Sr. Gonzalez Serrano.

Una cuestion ante todo, Sres. Diputados, nos importa aquí á todos resolver. El Sr. Gonzalez Serrano ha creido hacer un cargo á este Gobierno, y como éste es comun á toda esta parte de la Cámara, yo quiero recogerlo ante todo, ya que se funda en la idea expuesta por el Sr. Presidente del Consejo, de que este Gobierno era continuacion del anterior. Aquella afirmacion dicha está y por nosotros sostenida; porque aun cuando yo he oido con sentimiento rechazar esta solidaridad, recabando para los indivíduos de aquel Gabinete, no solo la responsabilidad, sino la honra que en estos asuntos haya, sin embargo, por consideraciones de gobierno que nos interesan á todos, debo decir al Sr. Gonzalez Serrano que en la cuestion de los sucesos de Agosto, como referente al órden público, así como en la del viaje de S. M. el Rey, que atañe á la política internacional, en ambas como de alta responsabilidad ministerial que toca á todos los Gobiernos, éste es continuador del anterior y de todos los que le han precedido.

Y dicho esto, y despues de asumir esta responsabilidad que es elemental y que no podíamos en buena práctica constitucional declinar á ella, cúmpleme añadir tambien respecto de uno de los puntos indicados, que no entiendo yo que hay motivo ni razon bastante (no quiero usar de la palabra *derecho* que me salia ya á los labios) para tratar con motivo del viaje del Rey, de ninguna cuestion de derecho internacional, de ninguna cuestion de alianza, pacto ó inteligencias; porque para que esto suceda, haria falta que existiese acto de responsabilidad de algun Ministro, y mientras esa responsabilidad no exista, y nosotros debemos afirmar como Gobierno que no existe, entiendo yo, vuelvo á insistir, que cualquiera clase de consideracion sale de la esfera en que debemos encerrarnos.

Esta suprema regla de conveniencia está por cima de todos los debates. El Sr. Ministro de la Guerra la invocaba y la reconocia con lealtad, al modo como yo creo que tambien la reconocia con sinceridad el señor Portuondo. Yo, pues, repito aquí lo que oí con satisfaccion desde esa tribuna al Sr. Escosura: «la inviolabilidad consiste en no cometer acto alguno por el que álguien pueda creer que es esencialmente violable y digno de ser violado.»

En cuanto al otro aspecto del debate que yo necesitaba tratar, esto es, respecto á los sucesos de Badajoz, yo debo decir una sola cosa hoy, ya que el señor Gonzalez Serrano ha proferido ciertas frases que me han causado profunda pena. Su señoría ha dicho que los que se sublevaron en aquel sitio traian algo que era comun con nosotros, y podia haber dicho S. S. con muchos, porque los que últimamente defendieron la Constitucion de 1869 no han roto ni entienden romper con lo que defendieron antes, con lo que votaron en aquellos dias. Cada uno puede por el trascurso del tiempo modificar su conducta; pero no hay ni uno solo, yo estoy seguro, que reniegue de su pasado. El Sr. Gonzalez Serrano ha dicho que la insurreccion tomó, por decirlo así, más calor enlazándose con los hombres de la izquierda, porque allí proclamaron la Constitucion de 1869, la misma que nosotros defendemos. (*El Sr. Gonzalez Serrano:* No, no.) Eso he entendido yo; por lo ménos, que habia cierta solidaridad moral, existiendo entre las ideas que en la insurreccion se proclamaban y las que nosotros hemos defendido, algun símbolo comun. (*El Sr. Gonzalez Serrano:* Tampoco.) Aun cuando S. S. no lo ha dicho terminantemente, lo ha indicado de cierta manera.

Yo voy á contestar respecto de ese punto, que lo que no se comprende es que aquellos que defienden las ideas de la Constitucion de 1869, proclamándolas como su ideal, acudan á la fuerza para imponerlas; porque precisamente ese Código, siendo la consagracion de los derechos individuales, no puede llegar á realizarse sino por aquel camino de la predicacion, de la paz y de la conviccion, en el cual se encuentra la base de toda verdadera libertad.

Por último, Sres. Diputados, el Sr. Gonzalez Serrano ha hablado de las inconsecuencias de los actuales Ministros, para concluir con su tema favorito del dualismo del Gabinete, dualismo que, por lo visto, á juicio de S. S. es enfermedad crónica, ya que trabajó á los Gabinetes del Sr. Sagasta, nos trabaja á nosotros y acabará tambien con nuestra vitalidad. Al mismo tiempo que hacia esto S. S., nos presentaba como contraste el espíritu de union, de olvido del pasado y de mútua inteligencia que existe entre determinadas fracciones. El dualismo en aquel lado donde hay no dos, sino tres, cuatro ó cinco elementos, produciria en buena lógica las mismas consecuencias, y cuando los argumentos prueban tanto, en mi sentir no prueban nada, porque mientras la política venga á ser, como lo será eternamente, suma de fuerzas, de opiniones y de elementos, dos, tres ó más de éstos entrarán en cada combinacion, y producirán necesariamente los casos de rozamientos, de luchas, que siempre se imponen en el seno de toda parcialidad política. Pero en lo que se refiere á las opiniones de los Ministros, yo debo rebatir el cargo que el Sr. Gonzalez Serrano dirige al Gobierno. Las opiniones del Sr. Marqués de Sardoal respecto de la libertad religiosa, las mismas eran antes que son hoy y que serán mañana. Cuando el Sr. Marqués de Sardoal ha venido á formar parte del Gabinete, se han fijado, como sucede siempre, las cuestiones que éste ha de resolver, y no se puede exigir á un Gobierno sino que haga afirmaciones políticas sobre un programa concreto y para un momento determinado. Concluido el programa, terminadas las afirmaciones, las de cada uno vuelven á ocupar su lugar.

El Sr. Ministro de la Guerra expuso la interpretacion que daba á los artículos 111 y 112 de la Constitucion. El Sr. Ministro de la Guerra, lejos de negar su tésis, nunca la podia sostener mejor que en la actualidad, porque no fué aquella interpretacion, como en mi entender y con pasajero olvido pensaba el Sr. Gonzalez Serrano, una interpretacion dada para buscar una fórmula é imponer la voluntad de la Cámara sobre el Poder Real. Al contrario; la explicacion del señor Lopez Dominguez fué en aquella época para probar con la letra y espíritu de la Constitucion que habia una cooperacion del Rey con el Parlamento; explicacion que mereció entonces aquel resúmen del señor Cánovas del Castillo, cuando reconociendo que habia la union de esas fuerzas, reconocia además que no tenia oposicion alguna que hacer á la omnipotencia parlamentaria.

En cuanto al Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, el Sr. Gonzalez Serrano encuentra en él una inconsecuencia por haber reproducido en el proyecto de reforma municipal el mismo sistema electoral que estaba consignado en esa ley, y en suponer que con esa reproduccion ha venido á abandonar la idea del sufragio universal. Dos pruebas, no una sola, podia haber dado el Sr. Gonzalez Serrano, porque tambien he presentado la reforma de los títulos 3.° y 4.° de la ley provincial y no he presentado la reforma de los artículos que se refieren á la cuestion del sufragio; pero si yo hubiera merecido la honra de que S. S. leyese el preámbulo que la antecede, me habria ahorrado el trabajo de tener que contestarle. En ese preámbulo, y en nombre del Gobierno, se hace constar lo siguiente: el Gobierno, no solo reproduce el proyecto, sino que reproduce los artículos electorales de él, y lo hace por dos razones: primera, porque le parece innecesario reformar hoy el sufragio, cuando se reserva presentar en tiempo oportuno esa reforma; y segunda, porque si no reprodujera esos artículos, cometeria una falta gravísima, como seria la de presentar una ley provincial sin base electoral determinada. Estas dos explicaciones podrán ser aceptadas ó no, pero ellas demuestran que el Ministro que firma y el Consejo de Ministros que ha autorizado la lectura entienden que al no alterar ni modificar este punto, no hacen más que mantener la legalidad existente.

Para terminar, Sres. Diputados, estas consideraciones que el Gobierno cree indispensable hacer en el curso del debate, felicitándose á la vez de que no haya tenido necesidad de oponer ningunas de otra clase por la prudencia y la habilidad parlamentaria con que el Sr. Gonzalez Serrano ha expuesto todas sus doctrinas, cúmpleme solo decir una cosa, y la digo por si yo no tuviera que volver á hablar en nombre del Gobierno; y esta cosa es, que el Gobierno no entiende que haya en la mayoría, ni sabe que haya entre sus amigos ninguna de esas intransigencias á que el Sr. Gonzalez Serrano aludia. Es posible que en el movimiento de las ideas, que en la concrecion, por decirlo así, de unas y otras fracciones políticas, y en las separaciones necesarias que traen y entrañan las evoluciones de los partidos, es posible que haya indivíduos que sean más ó ménos exigentes, que estén más ó ménos inclinados á transacciones, que sientan mayor ó menor dolor al hacer concesiones impuestas por las circunstancias; es posible que en este movimiento interno de los partidos políticos haya quien, no encontrándose con fuerzas para ejercerlas, tienda á agruparse en otro centro político, y haya otros que crean sea llegado el momento de aproximarse á la izquierda.

Lo que á mí me importa ante todo es hacer constar, antes de que el Gobierno tome en este debate la parte que á él le corresponde, que hay en esa mayoría hombres como el Sr. Navarro y Rodrigo que en cierta ocasion resumió el debate de la contestacion al discurso de la Corona hablándonos elocuentemente en nombre de los elementos de conciliacion; como el señor Rute que inició un debate semejante en este Parlamento, y como otros Sres Diputados que forman parte de ese grupo y que siempre han estado en esta corriente de aproximacion á nuestros ideales. ¿Será un interés inútil, Sres. Diputados, que al terminar estas breves observaciones, y antes de que el Gobierno tome parte en el debate con la antigua mayoría del anterior Gabinete, manifieste que desea oir esas últimas razones de los que antes parecian inclinados á la conciliacion y ahora no lo están por razones que nosotros no alcanzamos á comprender?

El Sr. **RUTE**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUTE**: Señores Diputados, acudo al debate sin calor y sin entusiasmo: no es fácil ciertamente tenerle viniendo á exponer aquí una nota que es acaso una nota aislada entre el concierto de los distintos partidos. Vengo al debate con la triste serenidad del que acude sin rencores á un duelo; pero no puedo venir ni con la esperanza, ni con la ilusion, ni con el entusiasmo del que va en un ejército y acude á una batalla con alguna esperanza en la victoria. Por esto yo no puedo pedir á mis antiguos amigos que me

ayuden, que cooperen en el sentido de las ideas que voy á exponer; únicamente puedo pedirles el respeto á esta situacion aislada, y la benevolencia al compañero.

Yo habia oido entre las filas de aquel ejército en que siempre milité, correr voces de concordia, de paz y de alianza: yo me dejé arrastrar en ese camino: yo marchaba con entusiasmo en esa senda: creia que en esa senda me acompañaban todos los compañeros de siempre, y en un momento dado, de repente y como si despertara de un sueño, me encontré solo y rebelde entre dos ejércitos que ostentan al parecer igual bandera, la bandera de la conciliacion, y esos ejércitos, venidos á tratar, venidos á convenirse, venidos á hacer la paz, los encuentro armados hasta los dientes y prontos á destrozarse. No puedo formar en las filas de ninguno de los dos; tengo que permanecer en esta situacion, solo y rebelde; rebelde por la concordia de un ejército que creo minado por la intransigencia.

Yo entendí, Sres. Diputados, que la venida al poder del partido liberal y del Sr. Sagasta era la terminacion de la primera etapa de la Restauracion, y era el comienzo de otra etapa que debia seguir un curso análogo ó parecido al que habia cumplido el Sr. Cánovas como jefe del partido conservador. Yo creo que así como la iniciativa del Sr. Cánovas y nuestras discusiones en las primeras Córtes de la Restauracion habian fijado la frontera entre el partido liberal y el partido conservador, y así como el Sr. Cánovas á partir de aquella frontera habia ganado por la derecha para la Monarquía los elementos más valiosos de todas las agrupaciones conservadoras, así tambien correspondia al partido liberal realizar una nueva campaña, y partiendo de aquellas fronteras de comun acuerdo establecidas en las primeras Córtes de la Restauracion, hacer en la izquierda el mayor número de conquistas y traer á la Monarquía el mayor número de fuerzas que le fuera posible. A esa mision respondió el Gabinete del Sr. Sagasta, y respondió tan noblemente y con tal patriotismo, y llenó tan bien su mision, que ciertamente no podria presentarse en la historia de los partidos liberales españoles una página más hermosa que la del primer Ministerio del Sr. Sagasta. Aquel Ministerio consiguió en breve tiempo serenar los ánimos, desarmar la revolucion, descomponer los partidos republicanos, traer una série de reformas á nuestra administracion de Ultramar, traer otras importantísimas á nuestra Hacienda, abrir al crédito público nuevos horizontes, abrir á nuestros productos nuevos mercados facilitando sus cambios mediante tratados de comercio, hacer, en fin, una série de reformas importantísimas.

Aquel Ministerio, sobre todo, tomó un sentido liberal muy marcado, con reformas como las que trajo el Sr. D. Venancio Gonzalez; con aquellas reformas políticas que dieron á la prensa ámplia libertad, y con aquellas otras reformas del Sr. Albareda, que abrieron á la enseñanza más anchos horizontes. De haber continuado por aquel camino el partido liberal, ¿quién no hubiera venido á cobijarse bajo su bandera? Pero de repente una excision se presenta en nuestras filas. Hombres que constantemente habian estado á nuestro lado, creyeron llegado el instante de practicar más rápidamente las reformas en algun sentido. Aquella disidencia, señores, era peligrosa para la política del Sr. Sagasta, pero era conveniente y fecunda, y ha demostrado serlo ahora; y merced á aquellos amigos que se separaban de nosotros, se verificaba la aproximacion de nuevas fuerzas á la Monarquía, y servian aquellos constitucionales de lazo de union entre su antiguo partido y las fuerzas democráticas y los elementos republicanos que han venido á la Monarquía. En aquel momento se planteó el problema de la conciliacion, y desde entonces está por resolver. Todos, desde el primer momento de aquella excision, vimos marchar á nuestros antiguos amigos, siguiéndoles con el corazon y con los ojos hasta sus nuevas tiendas. Por esto se nos hicieron graves cargos, cargos que aquí quedaron alguna vez sin contestacion, pero que yo considero ser un título de gloria para aquellos indivíduos del partido constitucional que demostraron desde aquel momento, no solo el sentimiento con que veian partir á los compañeros, sino la necesidad de entenderse con las nuevas huestes.

Aquellos cargos no podian partir de ninguno de los antiguos constitucionales, porque todos ellos recordaban que desde aquellos bancos habíamos defendido los mismos principios que nuestros amigos defendian; ellos recordaban que habíamos tenido la misma política, que habíamos acudido juntos á la batalla y unidos habíamos tambien formado como Junta directiva del partido en aquellas Córtes el programa de los constitucionales dentro de la Restauracion; y cuando se tienen esos antecedentes, y unidos se ha marchado al combate y se han discutido juntos todos los principios del partido, tiene forzosamente que haber ese sentimiento siempre que las mismas cuestiones vengan á la discusion y siempre que haya que resolver acerca de esos problemas. Por eso, en el sentido de la conciliacion oísteis hablar al Sr. Albareda, oísteis hablar al Sr. Leon y Castillo y oísteis hablar á todos los antiguos constitucionales. ¿Por qué la conciliacion no se hacia? ¿Por qué, si este deseo estaba en el seno de la mayoría, en la parte que formaba el núcleo de esa mayoría, no se hacia sin embargo la conciliacion? Es que en aquellos momentos, al venir aquí la disidencia, al discutirse por primera vez el programa de esa disidencia que era el programa de la izquierda, estaba todavía muy reciente la actitud de la izquierda, muy indeterminada, el programa de esa izquierda muy exagerado todavía; y al venir á la polémica, lo exageraron, como todo se exagera al venir á discusion, y nosotros al defendernos exageramos tambien la resistencia. Por esto, sin que bastara la buena voluntad del Sr. Sagasta, sin que bastara la resolucion firmísima de llegar á inteligencias con el Gobierno, sin que bastara, tampoco hay que negarlo, la buena disposicion de una gran parte de esa izquierda y de elementos tan valiosos como los Sres. Moret, Martos y Lopez Dominguez, la conciliacion no se hizo. Pero si aquel Ministerio que entonces se formó no pudo ser un Ministerio de conciliacion, aquel Ministerio tenia la mision principal de preparar esa conciliacion y de tratar con unos y otros las cuestiones de modo que, cuando llegara á plantearse en el debate próximo el problema de la conciliacion, pudiera dársele solucion satisfactoria.

A mi juicio, Sres. Diputados, más que los sucesos de Badajoz y de La Seo y de Santo Domingo de la Calzada; más que el viaje del Rey, tan debatido en todos los partidos y en los círculos, lo que produjo la crísis de aquel Gabinete y su caida, fué el no haber respondido á la mision para que fué formado, el no haber

llegado á preparar convenientemente la conciliacion. Y yo, sin penetrar (no hay para qué) en los motivos que tuviera aquel Ministerio para dimitir, tengo para mí que aquel fué el verdadero motivo de la crísis y el fracaso de la política del segundo Ministerio fusionista. Y cuando llegó ese momento de la crísis, el problema de la conciliacion seguia en pié, y de tal manera exigia una solucion toda la opinion del partido liberal fuera de la Cámara, de tal modo lo pedia la opinion de todo el país, de tal modo se sentia esto en todos los círculos, que claramente esa opinion se imponia aun á los más rebeldes á la conciliacion. De aquí la necesidad de que este Ministerio resolviera el problema, y este Ministerio ha traido los elementos para resolverle, y este Ministerio os ha presentado bases de transaccion; y yo, sin renegar de mis antiguos principios, afirmándolos, siendo consecuente con lo que en doce años de política en el seno de mi partido siempre dije, necesito, recogiendo la alusion del señor Moret, exponer el por qué creo que esa conciliacion puede y debe hacerse sobre las bases que aquí ha traido el Gobierno de S. M., y exponer tambien cuáles son los obstáculos que á esa conciliacion se oponen.

Bases de la conciliacion: el sufragio universal, la revision constitucional.

Ni el sufragio universal ni la revision constitucional son principios que pueda rechazar esta mayoría, si es consecuente con sus afirmaciones de las legislaturas anteriores y si es consecuente con los principios del partido constitucional que han informado la conducta del partido fusionista. Yo que he asistido con cuidado á estas discusiones, yo que he seguido el debate con toda la atencion que era posible, no he llegado todavía á oir una sola razon que justifique la negativa al sufragio universal, tal como hoy lo presenta la izquierda para la transaccion y conciliacion del partido liberal.

Hay que recordar que el punto de partida del programa de la izquierda era la Constitucion de 1869, y que ha venido cediendo en esas pretensiones hasta colocarse en líneas próximas á las afirmaciones de esta mayoría; que ha habido de su parte, por consiguiente, grande adelanto y grande avance hácia la transaccion, y que en estas líneas en que la izquierda se coloca, no hay motivo legítimo, ni político ni científico, para negarse á la conciliacion. ¿Cuál es la afirmacion que hace el Gobierno en nombre de la izquierda al pedirnos el sufragio universal? ¿Es, por ventura, la de que se restablezca el sufragio universal tal como estaba consignado en las leyes de 1870? No. Lo que aquí se ha dicho es, que pedia la izquierda, que pedia el Gobierno la consignacion en leyes (que estableciéramos de comun acuerdo) el principio consignado en el art. 16 de la Constitucion de 1869; y aquel artículo no dice ni más ni ménos que esto: que ningun español en el pleno uso de sus derechos civiles podrá ser privado del derecho de votar en las elecciones generales, provinciales y municipales. Este principio, ¿no tiene más que una manera de desarrollarse en leyes? ¿No hay manera de desarrollarle en leyes tales que, no ya el antiguo partido constitucional, que ha gobernado con el sufragio universal por la ley de 1870, no ya el partido centralista, que con el partido constitucional forma hoy una sola agrupacion, sino aun el mismo partido conservador, no vean en esa ley un obstáculo para la gobernacion del Estado? Creo que sí. Los mismos principios en que se funda la izquierda y la escuela democrática para pedir como derecho el ejercicio de la funcion electoral para todos los ciudadanos, esos mismos principios afirman que el ejercicio de aquel derecho, como el de todos, está sujeto á condiciones de capacidad; y toda la escuela democrática, ó por lo ménos una gran parte de ella, no se opone, antes bien, ha sido la primera que ha consignado en principios científicos la teoría de la acumulacion del voto. Pues yo os digo que sin llegar á la exageracion aceptada por parte de esa escuela democrática, á las exageraciones de Lorimer, sin llegar á la exageracion de que cada ciudadano pueda tener un número tal de votos que altere las bases esenciales de la representacion, se puede llegar, mediante la consignacion del principio de la acumulacion del voto, á una ley de sufragio universal que sin privar del derecho electoral á ningun ciudadano, tuviera tales condiciones de ley gubernamental, que no pudiera rechazarla el mismo partido conservador. Si á esto agregais tambien otro principio perfectamente defendible en la escuela democrática, perfectamente aceptable á la izquierda, y ciertamente que no puede negar ningun elemento del partido liberal, el principio de la participacion de las minorías y la eleccion por circunscripciones, convendreis conmigo en que hay sobrados medios de buscar la ponderacion á los excesos de que se acusa al sufragio universal de 1870.

Y yo digo que con estos principios, no ya una ley liberal que responda á los antecedentes del partido constitucional, sino hasta una ley conservadora puede hacerse, y sin embargo, en el fondo de la ley quedar el principio del sufragio universal, que, despues de todo, es lo único que pide la izquierda como base de la transaccion. Bajo el punto de vista de los principios no cabe, pues, el negarse á la transaccion, por lo ménos en la parte que se refiere al sufragio universal. ¿Pero es que bajo el punto de vista de la práctica cabia una negacion? No; esta mayoría en las legislaturas anteriores ha consignado en una ley el sufragio universal. Aun suponiendo que no aceptárais ninguna de las bases que yo os propongo, á saber: la acumulacion en ciertas condiciones, la eleccion por circunscripciones y la representacion de las minorías; aun suponiendo, repito, que descartárais todos estos elementos de compensacion, todavía digo yo, colocándome en el punto de vista de los intransigentes de la izquierda, que no cabe negarse á la consignacion del sufragio universal pedido. ¿Cuál era la aspiracion de la parte más intransigente de la extrema izquierda? La ley electoral del año 1870; es decir, que se conceda el voto á todo ciudadano mayor de 25 años, sin más restricciones que las harto conocidas, consignadas en aquella ley. ¿Cuál era la aspiracion más intransigente de la extrema derecha? El censo que hemos discutido y votado en la legislatura anterior para la ley provincial. Ahora bien; el sufragio universal está consignado en esa ley provincial; desde el momento en que se concede el voto á todo soldado cumplido, ¿no se afirma la universalizacion del sufragio? En aquella ley se concede el voto á todo soldado cumplido, y por consiguiente, á todos los ciudadanos, cuando el servicio militar sea obligatorio. Por consiguiente, claro es que habiendo nosotros votado esa ley, hemos votado la universalizacion del sufragio; y además, en el preámbulo de aquella ley, y en el dictámen de la Comision, y durante la discusion de

la misma, todos dijimos que aquel censo seria la base de la ley electoral; hemos votado, por consiguiente, la universalizacion del sufragio.

Pero además hemos votado el sufragio universal tal como le pide la extrema izquierda, porque con el censo que corresponde á aquella ley provincial resulta ya actualmente un número de electores de 3.015.000; y con el censo correspondiente á la ley del sufragio universal de 1870, no se llega, con la exclusion del ejército y las demás exclusiones que la misma ley contiene, á un número de electores de 3.300.000. Y en este 7, 8 ó 9 por 100 de diferencia entre las exigencias de la extrema izquierda y de la extrema derecha, ¿puede fundarse nuestra eterna division? Véase por qué yo no comprendo las negaciones de mis antiguos amigos á la aceptacion del sufragio universal. Nadie lamenta más que yo los excesos del sufragio universal, tal como estuvo consignado en la ley de 1870; y si se tomara por base de discusion aquella ley, y las Córtes la discutieran, yo no podria ménos de pedir ciertas restricciones á la ley de 1870; pero no porque yo las pida puedo sentar como principio y afirmacion incontestable que el partido constitucional no pueda aceptar el sufragio universal como base para la transaccion. Hay más: yo creo, y en la prensa conservadora he visto admitidas estas ideas, yo creo que hasta el partido conservador puede admitir con nosotrose se principio del sufragio universal en la futura ley: de modo que podemos hacer aquí una ley de acuerdo con todos los partidos; una ley que fuera base del sistema electoral de la Monarquía consitucional, y que tuviera condiciones tales de viabilidad, que ningun partido la derogase. Esta afirmacion la he visto tambien consignada en la prensa de la izquierda, y aceptada por la prensa conservadora al debatir en los periódicos las bases por mí propuestas de una ley de sufragio universal.

Y vamos á la revision constitucional. Pedia la izquierda el restablecimiento de la Constitucion de 1869, y nosotros nos negamos en redondo, y con razon, al restablecimiento de la Constitucion del 69. ¿Y qué razones alegábamos principalmente? Primera, la conveniencia de que la Constitucion no fuera nunca tocada, y que fuera respetada por todos los partidos; segunda, que en la Constitucion de 1876 cabia consignar todos los principios que el desarrollo de las libertades hiciera desear. La extrema izquierda ha abandonado su primera posicion y no pide hoy el restablecimiento de la Constitucion del 69; nosotros, por consiguiente, podemos y debemos abandonar nuestra negativa absoluta á tocar á la Constitucion. Con los mismos elementos políticos que hicimos la Constitucion del 76, podemos hacer ahora su revision, viniendo á contribuir á ella los mismos elementos que contribuyeron á formarla. Obligar hoy al partido conservador, que ninguna parte tuvo en la Constitucion del 69, ni como partido ni por la intervencion de ninguna de sus personalidades, salvo raras excepciones, á pasar por esta Constitucion, seria cometer una grave falta política, y sobre esto no cabia posibilidad de transaccion.

Pero estas mismas razones que existen para no imponer á los conservadores la Constitucion de 1869, pueden alegarse para no imponer á los demócratas la vigente.

La Constitucion del 76 resulta en sus moldes cerrados, tal como hoy está redactada, una imposicion á elementos valiosísimos que han venido á la Monarquía y que no contribuyeron á formar aquella Constitucion. Cuando aquí discutimos y votamos la Constitucion del 76, no habian venido los elementos democráticos que entraron en la Monarquía al ocupar el poder el Sr. Sagasta, ni los elementos republicanos que se han separado despues de la República para venir á la Monarquía, cristalizando alrededor de la izquierda. Negar á esos elementos en absoluto toda participacion en la ley fundamental, toda modificacion que represente la intervencion de esos elementos en la formacion del Código fundamental del Estado, seria tan absurdo como afirmar, segun se ha hecho varias veces en este debate, que hay principios políticos, que hay escuelas incompatibles con la Monarquía.

El interés de la Monarquía y de la Patria exige tolerancia por parte de todos; que no se afirmen principios dogmáticos que cierran la puerta de la Monarquía á ciertos partidos y que impiden la agrupacion de todas las fuerzas alrededor del Trono.

Pero es que en las afirmaciones que aquí se hicieron por el jefe del partido constitucional habia tales incisos y condicionales, que dentro de sus afirmaciones cabe la posibilidad de la reforma constitucional; porque entonces se decia: probadme que es necesaria la revision constitucional para la libertad, y yo seré el primero en apoyar la revision constitucional. Pues bien; ¿qué mayor prueba de esa necesidad que el hecho de decir una parte importantísima del partido liberal que necesita que se abran los moldes de la Constitucion, sin tocar á lo esencial de la misma, para entrar por completo en el organismo monárquico?

No veo, pues, cuestion de principios que pueda impedir la conciliacion, y á mi juicio, y sin ofender á nadie, como no les ofendo sosteniendo mis propias opiniones, no hay patriotismo en oponer una negativa rotunda á esas dos bases de transaccion, sin las cuales no pueden entrar ciertos elementos á formar parte del gran partido liberal, sin las cuales no puede formarse el gran partido liberal, sin las cuales no se llegará á constituir esa gran agrupacion liberal que todos deseamos ver formada definitivamente con todos los elementos que han venido á aceptar la Monarquía.

Lo que se opone á la conciliacion es una cosa que aquí no se ha dicho todavía, temiendo tocarla, y que es preciso decir para que se discuta. Lo que se está discutiendo no es cuestion de principios, dentro de los cuales no cabe la negativa á la conciliacion; lo que aquí se discute, sin que en la discusion aparezca, es la jefatura del partido liberal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como la alusion á S. S. no tiene nada que ver con la jefatura del partido, comprenderá S. S. que está fuera de la alusion.

El Sr. **RUTE**: No tengo empeño en continuar. Iba á decir el sentido de la conciliacion y los obstáculos que habia para que se realizara; pero en vista de la interrupcion de S. S., renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Gonzalez Serrano.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Pocas palabras por vía de rectificacion á lo expuesto por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

No puedo estar conforme con lo que ha dicho el Sr. Moret respecto á que el viaje del Rey, en cuanto no implica un acto ministerial, no debe ser discutido. Tan puede y debe ser discutido, cuanto que le acompañó su Ministro responsable. Y es más: la doctrina

que sustentan los monárquicos más puros se reduce á que de todo acto del Rey responde siempre un Ministro, para dejar á salvo lo que vosotros llamais la inviolabilidad del Rey, hasta el punto de haberse dado el caso en las primeras Córtes de la Restauracion, de que habiendo querido un indivíduo de la minoría constitucional discutir el manifiesto de Sandhurst, que no llevaba la firma de ningun Ministro, el Sr. Cánovas dijo: «ahí no está mi firma, pero yo la pongo.» El viaje del Rey es, pues, un acto ministerial que puede discutirse, y el acompañamiento del Sr. Marqués de la Vega de Armijo da á ese viaje carácter eminentemente político. ¡Decir que esos actos que se refieren á la política internacional no pueden venir al Parlamento más que cuando terminan en una alianza ó un tratado! Pues qué, en política internacional, ¿no hay á veces tendencias, insinuaciones, indicios, anuncios que terminan y constituyen grandes conflictos de uno á otro país, sin ser en tratado? Señor Moret, ¿cómo explica S. S. esa contradiccion? ¿Cómo explica esto, que no sé cómo calificarlo, que no quiero calificarlo? Confieso que me admira esta solidaridad que S. S. quiere establecer con el Gobierno anterior respecto á política internacional. Yo no he venido pertrechado de recuerdos, como vino el Sr. Diz Romero; pero cuando vuelva á discutir los asuntos diplomáticos con gente olvidadiza, he de venir aquí, como vulgarmente se dice, fortalecido de recuerdos, entre los cuales traeré los artículos del periódico que recibia las inspiraciones de S. S., del periódico *El Norte*, y de otros periódicos que pasaban por órganos de la izquierda, en los cuales se mostraban completamente contrarios al viaje del Rey.

¿Cómo, despues de esto, y por las necesidades del momento, se viene á decir aquí que este Gobierno se hace solidario de la responsabilidad del viaje del Rey?

Otra rectificacion que me importa hacer de las palabras del Sr. Moret, es la relativa á la explicacion que ha dado S. S. relativamente á la ausencia del establecimiento del sufragio universal en el proyecto de ley municipal. Su señoría promete la reforma, y yo le agradezco esta promesa; pero una vez que ha presentado el proyecto á la Cámara, ¿por qué no establece desde luego el sufragio universal?

Despues de todo, yo recojo la promesa; pero claro es que me agradaria más que la idea viniera consignada en el proyecto; y sobre todo, seria mucho más correcto, más claro y ménos anfibológico el que tratándose de la ley municipal viniera desde luego en ella consignado el sufragio universal.

Esto se ha hecho por virtud de esa série de transacciones de que yo he hablado, y lo que yo he dicho relativamente al núcleo de las afirmaciones generales relativas al género de debate que aquí mantenemos, lo ha confirmado con gran sorpresa mia el Sr. Rute diciendo sencillamente que la cuestion de conciliacion no implica cuestion de ideas, implica cuestion de personas. Esto es lo que me importa hacer constar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Voy á hacer dos brevísimas rectificaciones.

El Sr. Gonzalez Serrano, para hacer los argumentos que ha presentado á la Cámara, ha tenido que sacar la cuestion del terreno en que yo la he colocado. Mi razonamiento es éste. La continuidad del Gobierno es una condicion esencial del sistema representativo, y si un Gobierno abandonara aquellos actos que constituyen la esencia de la vida nacional, realmente no se comprende de qué modo seria posible el gobierno de ningun país del mundo. Y haciendo yo aplicacion de esto mismo, ponia el ejemplo de lo que al Gobierno anterior se referia. En cuanto hay una cuestion diplomática, una cuestion de órden público, el Gobierno está siempre presente. Podrán los Ministros del Gabinete anterior explicar sus actos como quieran, y para ello estarán en su derecho; pero mientras aparezca algo que exija que el Gobierno conteste y responda, bien sea en lo relativo á la prerogativa Régia, bien sea en lo relativo al cumplimiento de las leyes, el Gobierno, atento al cumplimiento de sus deberes, recoge lo que se dice y contesta á la impugnacion.

Por consecuencia, yo preguntaba al Sr. Gonzalez Serrano: ¿hay un acto internacional? ¿Hay un tratado? ¿Hay una firma? El Gobierno la discute; no se trata de este Ministro de Estado ni del otro; se trata del Gobierno, porque éste no admite solucion de continuidad. ¿Es que no puede S. S. discutir las tendencias de quien llevó á cabo determinados actos? ¿Es que no puede ocuparse de esos actos? Yo no queria más que establecer esta tarde que cuando hay un acto que trae consigo responsabilidad ministerial, hay siempre un Gobierno que conteste, y que cuando se trata de tendencias, de doctrinas, de aspiraciones, de la manera de ser de cada indivíduo, responde la persona que ha expuesto esas doctrinas y esas aspiraciones, ó que ha manifestado esas tendencias; y ciertamente, al señor Marqués de la Vega de Armijo no le faltan ni medios ni voluntad para responder á ellas.

Me importa, sí, tranquilizar al Sr. Gonzalez Serrano en lo que al sufragio universal se refiere. Este Gabinete ha tenido grande interés en presentar á las Córtes su plan de gobierno, consistente en las leyes de Guerra y en las leyes de carácter administrativo, y en lo que se refiere á la reforma provincial y municipal ha consignado lo que entendia que era necesario reformar. Pero si tratándose de la ley municipal el Gobierno hubiera resuelto la cuestion consignando en ella desde luego el sufragio universal, ¿qué se hubiera dicho, fundándose en esta anticipacion, de nuestras condiciones de gobierno? La reforma que habremos de presentar comprenderá á todas las elecciones, á las provinciales, las municipales, las de Diputados á Córtes; el principio del sufragio universal por nosotros sentado vendrá en una ley general; de otra manera el Gobierno no responderá á la expectacion del país ni á los compromisos que tiene contraidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 493, presentada en Secretaría por D. Gaspar Rodriguez y Rodriguez, Diputado electo por el distrito de Puentedeume, provincia de la Coruña.

El Congreso quedó enterado de que la Comision de exámen de cuentas habia nombrado presidente al Sr. Maisonnave y secretario al Sr. Alonso Pesquera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, reproducido, autorizando al Gobierno para redactar un proyecto de puerto comercial en Vigo, y del ferro-carril para enlazarle con la estacion actual.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que proceda sin pérdida de tiempo á la redaccion de un proyecto de puerto comercial de Vigo, y del ferro-carril necesario para su enlace con la estacion actual y la poblacion, por cualquiera de los medios establecidos para esta clase de estudios.

Art. 2.° La tramitacion del proyecto se limitará, despues de comprobado, si está hecho por un particular ó empresa, á pasarlo á dictámen de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos; y, acordada su aprobacion, el Gobierno sacará á pública subasta la concesion del puerto y ferro-carril expresados, por noventa y nueve años, á contar desde que principie el pago de la subvencion.

Art. 3.° Se autoriza al Gobierno para que haga la adjudicacion como máximun, á favor de quien más rebaje en conjunto las subvenciones en metálico con que el Estado auxiliará la construccion, que serán la de 60.000 pesetas por kilómetro de ferro-carril y la de 50 por 100 del importe de las obras ejecutadas en el puerto, no excediendo ambas de un millon de pesetas por año.

Art. 4.° Además de los beneficios establecidos por las leyes á favor de las empresas de obras de utilidad pública, se concederán al adjudicatario de éstas, si el Gobierno lo estima conveniente, los terrenos que tome al mar el proyecto y los lindantes con ellos de dominio público y del Estado que no precise éste, respetando ó sustituyendo la vía litoral de servicio.

Art. 5.° Regirán en esta concesion las prescripciones de la legislacion especial vigente relativas á las fianzas, subasta y adjudicacion, indemnizacion del estudio, exencion de los derechos de aduanas al material de construccion y explotacion de ambas obras, y la caducidad de la concesion, con la variacion y adiciones siguientes:

1.ª La garantía del 5 por 100 será devuelta al concesionario cuando tuviese obras ejecutadas por valor del 10 por 100 del presupuesto total.

2.ª Incurrirá en caducidad la concesion si en cada quinquenio, á contar desde que principien las obras, no se hubiese invertido el 20 por 100 del presupuesto total.

3.ª Para declarar por cualquier motivo la caducidad, se procederá con arreglo á lo que para estos casos previene la ley de canales y pantanos.

Art. 6.° La construccion se hará dentro de los plazos establecidos en el proyecto aprobado, principiando la del ferro-carril en los tres meses siguientes á la fecha de la escritura de adjudicacion, y la del puerto á los seis meses.

Para cuando el primero se termine, estarán hechos, definitiva ó provisionalmente, el muelle y los almacenes de depósito necesarios para un movimiento comercial doble del promedio que ha tenido aquel puerto en el último quinquenio.

Art. 7.° Las tarifas irán unidas al proyecto aprobado; pero la del ferro-carril, tanto en el peaje como

en el trasporte, será siempre igual á la de la línea en que ha de empalmar; y la del puerto en sus varios servicios nunca podrá ser más alta que la de la mayoría de los otros doce de su clase.

Art. 8.° Si no hubiese licitadores en tres subastas consecutivas, con intervalo de seis meses de una á otra, el Ministro de Fomento dispondrá la ejecucion de las obras por contratas parciales, bajo la consignacion en presupuestos de un millon de pesetas al año.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 21 de Julio de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. **Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de un Real decreto mandando proceder á eleccion parcial de un Diputado en el distrito de Barcelona.=Orden del dia: continúa el debate pendiente sobre el voto particular al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Laserna, cuarto en pró.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Laserna.=Alusion personal del Sr. Gullon.=Se suspende esta discusion.=El Sr. Ministro de Ultramar ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley reformando las hipotecarias de Puerto-Rico y Cuba de 6 de Diciembre de 1876 y 16 de Mayo de 1879.=Pasa á las Secciones.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la Comision de actas sobre la de Puentedeume y admision del Sr. Rodriguez.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente sobre la contestacion de mensaje al discurso de la Corona, y el dictámen de la Comision de actas.=Se levanta la sesion á las siete.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmo. Señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de dos Diputados á Córtes en el distrito de Barcelona;

Vistos los artículos 76, 111, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 3 de Febrero próximo se procederá á la eleccion parcial de dos Diputados á Córtes en el distrito de Barcelona, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. 111 de la expresada ley.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1884.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1884.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE:** Continúa el debate sobre el voto particular de los Sres. Ruiz Capdepon y Cañamaque al proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, sesion del 3 del actual;* Diario *núm. 8, sesion del 4 de idem:* Diario *núm. 9, sesion del 5 de idem;* Diario *número 10, sesion del 7 de idem;* Diario *núm. 11, sesion del 8 de idem y* Diario *núm. 12, sesion del 9 de idem.*)

Tiene la palabra, cuarto en pró, el Sr. La Serna.

El Sr. **LA SERNA:** Señores Diputados, siempre he necesitado vuestra benevolencia, pero hoy la nece-

sito más que nunca. Lo grave y lo complejo del problema político que se discute, la expectacion que ese problema ha despertado en el país, el estado de los ánimos, la importancia y la elocuencia de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, todo viene á aumentar lo grave y lo pesado de la carga que en cumplimiento de un deber arrojo hoy sobre mis débiles hombros. Pero si no se me ocultan las dificultades con que tropiezo; si veo surgir ante mis ojos, con toda su terrible realidad, los escollos, los peligros que bordan y festonan el camino que he de recorrer, espero llegar al fin, porque estoy seguro que vuestra benevolencia, que no me faltó nunca, no ha de faltarme en la ocasion presente. Contando, pues, con ella, con que voy á defender lo razonable, lo lógico, lo conveniente y lo justo, y con que me habeis de ayudar en el camino que emprendo y en la jornada en que avanzo, os prometo, como recompensa á la benevolencia que necesito, ser tan breve como me lo permitan los puntos que he de tocar ligera y someramente.

Empezaré, ante todo, con una declaracion que me interesa. Algunos órganos de la prensa periódica han dicho que el discurso que voy á tener la honra de pronunciar está inspirado por mi queridísimo amigo y correligionario el Sr. Alonso Martinez. Si no viera en esto una intencion oculta, ¡qué digo oculta! una intencion clara y manifiesta, me haria cargo de semejante rumor para desmentirlo con la lealtad á que me obligan los deberes de mi posicion y los fueros de la verdad. Yo voy, sí, á tratar de pronunciar un discurso que se inspire en el criterio del Sr. Alonso Martinez, en el del Sr. Sagasta, en el de todos y cada uno de los que constituyen este partido, porque aquí, pese á quien pese y niéguelo quien lo niegue, no hay más que un pensamiento, una aspiracion y un propósito. Y si voy á hacer esto, ó por lo ménos á tratar de hacerlo, yo os aseguro, Sres. Diputados de la mayoría, que al tener hoy la alta é inmerecida honra de llevar vuestra palabra, trataré de ser representante genuino y fiel de vuestras aspiraciones, de vuestros propósitos, de vuestras ideas y de vuestros deseos; y si, por deficiencia de mi razon, por rudeza de mi palabra ó por falta de práctica en estas lides, no llego á conseguirlo, por lo ménos seré vuestro representante genuino en la templaza, en la moderacion, en la prudencia y en la mesura con que he de tratar todas las cuestiones; mesura, prudencia, moderacion y templanza de que ha dado esta mayoría un ejemplo que no ha dado ninguna, porque jamás mayoría alguna se encontró en la situacion anómala en que se encuentra el partido liberal-dinástico en estos momentos.

Ya habeis visto, señores, ya habeis visto con qué calma, con qué resignacion casi beatífica hemos oido á hombres salidos de nuestro seno, que comulgaban en nuestra propia iglesia, que compartian con nosotros las tristezas de la derrota y los júbilos de la victoria, acusarnos de intransigencia, amenazándonos con la muerte: y todo ¿por qué? porque no íbamos á donde ellos fueron, olvidando su procedencia, sus tradiciones, su historia, sus compromisos, la mision que tenian que representar en ese banco. (*Señalando al banco azul.*) Solo cuando hemos oido lo inaudito, lo increible, lo inverosímil, lo que no resonó jamás en Cámara alguna, solo entonces, obedeciendo á un sentimiento que os honra, cediendo á un impulso que os enaltece, se han alzado confundidos las protestas de la indignacion y los murmullos del asombro. ¡Menguado Parlamento y menguado país los que no se mostraran asombrados é indignados ante manifestaciones como las que han salido aquí del banco azul y de labios de hombres que hace poco tiempo militaban en nuestras filas! En cambio de esto que ligeramente apunto y que todos habreis comprendido, porque hay hechos que no se borran fácilmente de la memoria; en cambio de esto, cuando uno de los Ministros más importantes que se sientan en ese banco se ha levantado á exponer las aspiraciones, los propósitos y los deseos del actual Gabinete, le hemos escuchado con un silencio religioso, con el silencio digno que nos imponian nuestra posicion y nuestros deberes.

Me refiero al Sr. Ministro de la Guerra, y lamento que S. S. no se encuentre en este instante en su banco, porque he de decir algo que se relaciona con una interrupcion que hice en una de las últimas sesiones; pero al fin y al cabo, los Sres. Ministros que están ahí podrán participar al de la Guerra lo que yo diga.

Todos recordareis, señores, que cuando se dirigia el Sr. Ministro de la Guerra á la minoría republicana de esta Cámara, dijo: «¿quién puede dudar de que mi mision aquí es defender la libertad en las leyes?» y entonces yo, que soy monárquico y dinástico antes que todo y por encima de todo, respondiendo á mi propio pensamiento, sin sospechar siquiera que mi palabra llegara á oidos de S. S., incurriendo, lo reconozco, en una falta que deploro, dije: «dentro de la Monarquía.» La forma enérgica y un si es no es airada con que el Sr. Ministro de la Guerra recogió esta interrupcion mia, dióme á entender que no habia sido bien y fielmente interpretada, y cumple á mi lealtad que queden las cosas claras, sin que la malicia pueda darles un sentido que no tienen.

Al decir esto no pude inferir al Sr. Ministro de la Guerra la ofensa y el ultraje de dudar nunca ni en ocasion alguna de la probada lealtad de S. S.: yo sabia y sé lo que hemos de esperar todos de esa lealtad; pero de todas suertes, aunque de la interrupcion me arrepienta, aunque la interrupcion me duela, casi me place haber dado lugar á que se revele aquí lo que todos sabemos, así los propios como los extraños: que, cualesquiera que sean las eventualidades del porvenir, no ha de faltar jamás el poderoso apoyo, el valioso concurso del Sr. Ministro de la Guerra á las altas instituciones que dichosamente nos rigen. Y si esto lo reconozco y lo aplaudo, sin embargo en algunas cosas no encuentro al Sr. Ministro de la Guerra como en mi sentir nos interesa á todos que esté. Veo yo en el señor general Lopez Dominguez mucho de político, y no quisiera ver tanto.

Uno de los problemas más pavorosos del presente siglo, un problema que tiene en el país hondas raíces, un problema de cuya feliz resolucion dependen la prosperidad, la tranquilidad y el porvenir de la Patria, está confiado en los momentos actuales á la iniciativa, á la direccion y á las manos del Sr. Ministro de la Guerra. No voy á juzgar los actos del Sr. Ministro; no voy á decir si encuentro dignos de aplauso unos, si considero censurables otros: solo he de declarar, rindiendo culto á la justicia, que aplaudo al señor general Lopez Dominguez, más que por lo hecho, por el propósito que lo hecho revela; que al fin y al cabo es preciso rendir culto á la rectitud de las intenciones,

y si el Sr. Ministro de la Guerra se equivocara, que de hombres es equivocarse, no he de negar mi aplauso al buen deseo.

¿Pero por qué tiene el Ministro de la Guerra tanto afan de presentarse como la más saliente figura, en sentido político, de ese Gabinete? ¡Ah! El problema que está confiado á S. S. le ofrece ancho campo para desarrollar en él sus facultades singularísimas, para dar noble y digno empleo á sus grandes condiciones; deje, pues, el Sr. Lopez Dominguez algo de esa pasion que le domina, y piense que para alcanzar, si la fortuna le ayuda, nombre y gloria, no le hace falta ocuparse tanto de la política, pues la gloria alcanzada por ésta es aura que pasa, popularidad que se desvanece, flor de un dia, laurel que se marchita, y por eso dijo el gran orador francés que no hay más que un paso desde el Capitolio á la roca Tarpeya. En este Gabinete, en esta situacion, el Sr. Lopez Dominguez está demostrando que es el Ministro de la Guerra más político que se ha conocido en nuestra Patria. Aquí ha habido militares que han sido jefes de partido, como el Duque de Valencia y el Duque de Tetuan, pero éstos tenian dentro de sus partidos y de sus Gobiernos hombres civiles que eran los que sostenian el credo, definian el dogma é intervenian en las cuestiones políticas, segun puede atestiguar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ha sido en épocas dadas el hombre civil del Sr. Duque de Tetuan, y hoy pensará en cómo cambian los tiempos, observando que S. S. oficia de Duque de Tetuan, y de Posada Herrera el Sr. Lopez Dominguez. (*Risas.—Aprobacion.*) Y como yo profeso al Sr. Ministro de la Guerra particular estimacion (y al decir estas palabras lo hago no solo en interés del ejército, sino por la altísima consideracion del bienestar de la Patria), por eso quisiera ver á S. S. en un sitio más despejado y en una direccion más conveniente, pues por el camino de la política, sin quererlo, podrá dejar entre las zarzas que lo bordan algo de la autoridad que necesita para llevar á cabo sus reformas. (*Aprobacion.*)

Y dicho esto, y para abreviar todo cuanto me sea posible, entro de lleno en la mision que me incumbe, ó sea en la defensa del voto particular presentado por mis queridos compañeros los Sres. Capdepon y Cañamaque.

En dos partes dividió su elocuente discurso el Sr. Gonzalez Serrano. A la segunda, ó sea á la que se refiere á los sucesos acaecidos durante el interregno parlamentario, voz más autorizada que la mia, la de mi distinguido amigo y correligionario el Sr. Gullon, se encargará de dar cumplida respuesta, probando de una manera que no quepa duda, la sinrazon de los ataques de S. S.

Limitándome, pues, á contestar algunas de las afirmaciones que S. S. hizo, referentes al problema político actual, he de empezar por rechazar la de que aquí no discutimos principios ni ideas, sino personas; afirmacion que partiendo de los labios del señor Gonzalez Serrano, dada su significacion y su puesto, conociendo como conozco lo que imponen las necesidades de la política y del combate, no me sorprendió mucho en S. S.; pero sí sorprendióme mucho en los labios de otro Sr. Diputado que presentándose con noble franqueza como un rebelde colocado entre dos ejércitos armados hasta los dientes y en actitud de pelea, afirmó lo mismo que el Sr. Gonzalez Serrano.

Diré ante todo, y por lo que á nosotros se refiere, que este ejército no está dispuesto á combatir, que nosotros tenemos alzada bandera blanca y estamos en actitud de parlamento. Pero el Sr. Rute, al pronunciar la palabra *rebelde*, que me parece dura, y al definir su situacion, parecióme más que un hombre neutral dolorido y apenado por la lucha que presiente, un hombre con inclinacion en favor de uno de los ejércitos, y no ciertamente aquel de cuyas filas ha salido, á lo que parece, con honda pena nuestra, y en el cual no ocupaba un modesto puesto de fila exterior, sino que estaba en lugar importante y tan cerca de las cúspides, que bien pudo haberse convencido de que aquí no existen ni han existido nunca esas intransigencias, como igualmente de que no se discute por cuestion de personas, sino que de lo que tratamos es de emitir nuestras ideas y ver si en tal terreno podemos llegar á esa conciliacion que tanto como S. S. deseo yo. Nosotros no hemos estado inspirados jamás por un espíritu de intransigencia; nosotros hemos querido y seguimos queriendo la conciliacion; pero la conciliacion en la verdadera acepcion castellana de la palabra. Conciliarse es ceder mútuamente las partes que se concilian, es transigir todos sin desdoro de nadie, es avanzar todos para encontrarse en un punto. Conciliarse no es entregarse ni abdicar, y por eso nosotros, que no queremos la abdicacion de los demás, porque estimamos en mucho la honra ajena, no queremos la nuestra, porque tambien estimamos en mucho la honra propia.

Y decidme, Sres. Diputados: si lo que todos queremos es la conciliacion, ¿puede aceptarse como fórmula conciliadora la que nos presenta el actual Gabinete? Recordad la historia de los hechos. Es verdad, y no puede negarse ni me propongo hacerlo, que al formarse la izquierda dinástica alzó como bandera la Constitucion de 1869; pero despues, andando el tiempo, por necesidades propias, por borrar dificultades y diferencias en su seno, por buscar una conciliacion en su propia casa, sin que nosotros tuviéramos arte ni parte en ello, cambió aquella fórmula primera y estableció la de la revision de la Constitucion de 1876, que al fin y á la postre no es establecer nada, porque si se habia de reformar la Constitucion de 1869 y ahora se habla de reformar la Constitucion de 1876, el resultado puede ser idéntico con disminuir las tintas de la una ó acentuar las de la otra. Conste, pues, que esto de la revision de la Constitucion de 1876 nació antes, mucho antes de que se pensara en formar el Gabinete que hoy ocupa el banco azul.

Tampoco es un secreto para nadie que al recibir el Sr. Posada Herrera el encargo de S. M. de constituir Gabinete, el Directorio de la izquierda, que es el depositario del dogma, presentó á S. S. un programa en el que se consignaban los dos puntos antes citados: sufragio universal y revision constitucional. Esto, y nada más que esto, se le exigió al Sr. Posada Herrera: no sé si habiéndole exigido más lo hubiera aceptado; lo que sí sé es que aceptó lo que le pidieron, y lo aceptaron con S. S. los demás Ministros procedentes de nuestro campo. Y esto se dice que es fórmula de conciliacion. Conciliacion, ¿con quién? Si un Ministerio genuinamente izquierdista se nos hubiera presentado con esa bandera, la contestacion hubiera sido clara y terminante; pero lo extraño es que Ministros que han salido de nuestro campo vengan á aceptar el programa de la izquierda como fórmula de conciliacion. Los que nos tachan de intransigentes nos acu-

san de que no hacemos la conciliacion porque no queremos hacerla, porque habiendo intervenido en la formacion de ese Gobierno el Sr. Posada Herrera, que fué en otro tiempo, con gran honra nuestra y por sus propios merecimientos, Presidente de esta Cámara, nosotros debíamos aceptar íntegro ese programa.

Al preguntar mi distinguido amigo el Sr. Cañamaque al Sr. Posada Herrera que con quién habia consultado para realizar este hecho, S. S. dijo: «con mi conciencia.» Nadie respeta más que yo la conciencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, nadie tiene más alta idea que yo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien respeto por las canas del anciano y los servicios del patriota; pero, señor Posada Herrera, la conciencia de un hombre, aun cuando sea la de S. S., ¿puede ser en algun caso la conciencia de un partido? Pero, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿es que un partido liberal se forma amoldándose, ajustándose al criterio de un hombre, por más que ese hombre sea el actual Presidente del Consejo de Ministros? Nosotros no tenemos ni tendremos jamás intransigencia; y la prueba de que no la tenemos es, que hubiéramos aceptado en el voto particular la palabra que existia en el discurso puesto por el Gobierno en labios de S. M., la palabra *universalizacion*; lo que no podemos aceptar es, que contra su sentido natural y recto se le dé el sentido que quieren darle los señores que se sientan en el banco azul. (*El Sr. Ministro de Fomento:* No dice eso el voto.) Pues bien; nosotros lo hubiéramos aceptado de buen grado: lo que tiene es que como le dábais una significacion que no es la recta, ni siquiera la gramatical, claro es que los señores que nos representaban en la Comision, y que por cierto no se inspiraban en la conducta de otros que dicen nos representaban en ese banco, no pudieron aceptar esa palabra.

¿Quién duda que queremos la universalizacion del sufragio? ¿Qué era más que la universalizacion del sufragio, lo consignado en la ley provincial presentada aquí cuando el Sr. Gonzalez era Ministro de la Gobernacion? Esa ley se discutió habiendo en la Comision indivíduos de la izquierda que la apoyaron con su palabra y con su voto, y hasta indivíduos de esa izquierda que eran amigos del Sr. Marqués de Sardoal hablaron del sufragio de calidad, que no es ciertamente el sufragio universal de que se nos habla ahora. Queremos, pues, la universalizacion del sufragio. ¿Para qué? Muy sencillo: queremos universalizar el sufragio haciendo que marche unido con la instruccion, á fin de que la fuerza que representa sea provechosa, pues sabemos que en política como en mecánica hay que buscar cuidadosamente en el exterior las fuerzas que tengan condiciones apropiadas para hacer funcionar la máquina á cuyo uso se destinan; y por eso defendemos la universalizacion, y queremos marchar hácia el sufragio universal de tal suerte que este sufragio en su dia no sea la representacion inconsciente de la fuerza, sino la de la justicia y la del derecho.

Al querer esto, al ir avanzando en esto, ¿podremos llegar un dia á ese sufragio universal de que se nos habla? Evidentemente. Pero lo que á mí me sorprende es, que un hombre del criterio y de la instruccion del Sr. Rute, que ha ocupado un puesto tan preeminente y con tanta justicia dentro de su partido, nos presente una funcion social tan importante como ésta como una cuestion estadística. No es esto, Sr. Rute, lo que el sufragio universal representa y significa; y porque no lo es, declaro que cualquiera que sea el desarrollo que al sufragio universal le demos, no aceptaremos jamás la interpretacion y la definicion de ese sufragio que da la escuela democrática, que ha dado el señor Martos, y que con la benevolencia de la Cámara voy á leeros.

Decia el Sr. Martos el dia 20 de Junio de 1881 en la Tertulia democrática progresista: «El sufragio universal en la Nacion es el ejercicio permanente de su soberanía, renovándose los procedimientos, renovándose los Poderes, desde los Ayuntamientos en las aldeas más pequeñas hasta el Poder más alto del Estado.»

Esto no lo aceptamos nosotros. ¿Lo acepta el señor Presidente del Consejo de Ministros? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*) No lo acepta S. S. Pues entonces vamos á convenir en que lo que el sufragio universal representa dentro de la escuela democrática como no puede ménos de representar, no lo acepta ese Gobierno; y por lo tanto, ya tenemos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no está de acuerdo con los elementos democráticos que figuran en ese Gabinete.

Yo que solo deseo el bien del país, agradezco profundamente al Sr. Posada Herrera, que fiel á sus tradiciones, á sus antecedentes y á su historia, haya hecho este signo negativo, que es un rayo de luz que viene á iluminar la oscuridad del horizonte; signo negativo, Sr. Posada Herrera, que es á la vez negacion completa de todo lo que se ha dicho desde ese banco. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos.*) Espero que nos pruebe lo contrario el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pero mientras no nos lo pruebe S. S., y declare el Sr. Posada Herrera, como declara, que no acepta la interpretacion que del sufragio universal da el Sr. Martos, y al darla el Sr. Martos la da la escuela democrática del orbe entero, no acepta ese Gobierno el sufragio universal en toda su integridad. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos afirmativos.*) Señor Moret, yo hablo aquí del sufragio universal en su verdadera acepcion, no del sufragio universal acomodaticio, que es sufragio y no es sufragio, que es democracia y no es democracia, que es realmente doctrinario; de ese sufragio universal no puedo hablar en la ocasion presente. (*Los Sres. Ministros de Fomento y de la Guerra se sientan en la cabecera del banco azul.*) Y si se me va á decir ahora que eso no es lo que el Gobierno representa, podrá ser por una circunstancia del momento, porque en este instante á la cabeza del Gobierno están el Sr. Marqués de Sardoal y el Ministro de la Guerra. Tenga cuidado el Sr. Posada Herrera, que yo no sé si la propia conveniencia ó la conveniencia ajena van empujando á S. S. desde la cabeza de ese banco hasta estos bancos nuestros. (*Risas.*) No voy á hablar más, Sres. Diputados, de lo que nosotros queremos en la cuestion capitalísima del sufragio universal; pero declaro que nunca me felicitaré bastante de haber hablado de él, porque ¿con qué poderoso, con qué valiosísimo apoyo contamos desde hoy los que tememos al sufragio universal, por lo que dentro de la escuela democrática significa, al ver á nuestro lado, que está con nosotros, que con nosotros piensa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Y dicho esto, y dejando que allá se las compongan S. S. y el Sr. Martos, cuya definicion del sufragio universal no ha tenido muy benévola acogida en

el banco azul, porque aparte de la negativa del señor Posada Herrera, ha habido negativas de otros Ministros, vamos á ocuparnos en lo de la revision constitucional.

Señores, he oido aquí cosas singulares y peregrinas; pero habiendo oido tantas, no he oido nada semejante á la razon que ayer nos daba mi queridísimo amigo el Sr. Rute para que aceptásemos la revision constitucional. Decia S. S.: «¿Pues qué, no ha renunciado la izquierda á la Constitucion de 1869? Pues vosotros debeis renunciar á la vez á la Constitucion de 1876.» ¡Donosísimo argumento! Como si en cuestiones tan importantes y graves se procediera por complacencias y no por convicciones. Añadia tambien el Sr. Rute: «Debeis admitir la revision constitucional, porque os la piden hombres que vienen á ingresar en la Monarquía.» ¡Valiente premisa para el porvenir! Porque si nosotros, sin razon que lo justifique, aceptásemos la revision constitucional solo porque lo reclaman los hombres de la izquierda, ¿qué dirian estos hombres el dia de mañana, si los carlistas renunciaran á sus aspiraciones y dijeran: vamos á entrar en la Monarquía, pero queremos que se haga con este motivo una reforma de la Constitucion? ¿Con qué derecho negaríais entonces esas exigencias á los carlistas? ¿O es que vosotros los demócratas entendeis que se os debe conceder todo y á los demás nada? (*Aprobacion.*)

Nosotros hemos revelado y revelamos más respeto á la opinion y más deseo de inspirarnos en ella, al decir que si la opinion pide la revision constitucional, la revision constitucional se hará. Pero vosotros decís que la opinion pública reclama la revision. ¿Por dónde? ¿cómo? ¿cuándo? ¿de qué manera? Un dia, en hora menguada, se levanta en Biarritz el Sr. Duque de la Torre y echa al viento de la publicidad su tristemente famosísima carta. Y porque el Sr. Duque de la Torre nos dijo en ella que era preciso cambiar la Constitucion, ¿hemos de cambiarla? Pues qué, el Sr. Duque de la Torre, con ser lo que es, ¿es por ventura la encarnacion de la Patria? Pues qué, ¿la Patria puede personificarse, puede encarnarse en un hombre, aunque sea el Sr. Duque de la Torre? Probadnos que hay un derecho ó una libertad incompatibles con la Constitucion de 1876, y como nosotros queremos el triunfo de la libertad, aceptaremos de buen grado la revision constitucional. Pero ¿cómo lo habeis de probar? ¿Cómo lo prueba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¿Qué espíritu, qué genio misterioso ha descendido á la tierra para decirle á S. S. que hemos llegado á la plenitud de los tiempos y que es precisa la reforma de la Constitucion? ¿Y cómo pretende eso el Sr. Posada Herrera, que tiene de las Constituciones la opinion que vais á oir en este momento? El Sr. Posada Herrera, dirigiéndose en una ocasion solemne al cuerpo electoral de Madrid, le decia: «En esto de las Constituciones y de las leyes, hay que ver las cosas como son en sí, porque con todas las Constituciones se puede gobernar; de tal modo y de tal suerte, que con la Constitucion de 1869 y con una mayoría que me apoyara, yo iria hasta la reaccion, y con la Constitucion de 1876 y una mayoría que me ayudase, podria ir por el camino de la libertad hasta la licencia.» Pues si el Sr. Posada Herrera entiende que con todas las Constituciones se pueden realizar todas las políticas, ¿por qué viene á defender aquí en nombre de no sé qué conveniencias ó razones la revision de la Constitucion actual? ¿Y por qué defiende esa revision? ¿Porque forma parte de un Gabinete que la pide el actual Sr. Ministro de Fomento? El Sr. Ministro de Fomento, discutiendo una vez en esta Cámara con el Sr. Moret, decia lo siguiente en las sesiones de los dias 16 y 20 de Diciembre de 1880:

«Nadie ha negado, y yo ménos que nadie, antes al contrario, mi tésis es completamente distinta de esto, que con la Constitucion de 1876 se pueda realizar la democracia; no: lo afirmo... Sostengo que en España puede vivir la democracia, no á pesar de la Constitucion de 1876, sino con la Constitucion de 1876?»

Esto nos decia en aquella ocasion el Sr. Sardoal, y esto mismo debia decirnos el Sr. Moret, porque hace pocos dias, discutiendo éste con otro Sr. Diputado, el Sr. Sardoal, en una interrupcion, al recordarle una disidencia, dijo que él estaba de acuerdo con el señor Moret; acuerdo bien singular, que consistia en esto: «Su señoría dirá todo lo contrario de lo que yo digo; yo, lo contrario de lo que afirma S. S. y estamos perfectamente de acuerdo.» (*Risas.*) ¿Por qué, pues, la izquierda dinástica nos viene acusando á nosotros de intransigencia, cuando lo único que decimos es: «probadnos la necesidad de la reforma, y la reforma se hará?» ¿Por qué nos acusa de refractarios á la opinion, cuando decimos: «si la opinion reclama la reforma, la reforma se realizará? Si la opinion no la reclama, si ese es vuestro modo de sentir y vuestro modo de pensar; si ese es el modo de sentir y de pensar de los Sres. Ministro de la Guerra y Linares Rivas, que aceptaron la Constitucion del 76, porque á su claro talento, á su experiencia, á su larga vida política no podia ocultarse que aquella Constitucion era compatible con todas las libertades, ¿por qué pedís la reforma constitucional? Esos señores se separaron de nosotros en hora triste para todos, porque no se planteaba más ó ménos pronto el Jurado. ¿No se plantea el Jurado? Pues hay que hacer la reforma constitucional. ¿Es esa la lógica de esos señores?

Pues si no hay necesidad que lo reclame, ¿por qué pretendeis llevarnos á las contingencias, á los peligros de un período constituyente? ¿Podeis negar que el período constituyente llegaria en el momento en que se tratara de la revision constitucional? Cuando se pone la mano en el organismo del Estado, ¿quién impide á un Diputado que llegue en la defensa de sus ideales á un límite dado, más á la derecha ó más á la izquierda? Podreis decir: esto se hará y esto no se hará; pero si no hay ningun partido monárquico que os pida como necesaria la revision constitucional, ¿á qué necesidad fundamental de gobierno obedeceis al pedirla? ¿A que vengan á la Monarquía los republicanos? Mal síntoma es, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el hecho de que desde que S. S. ocupa el poder se han levantado las esperanzas republicanas que para bien del país, para bien de todos, se creian ya muertas. Jamás he visto al partido republicano más satisfecho, más regocijado, que desde que S. S. ocupa el poder. ¿Y pueden creer los Sres. Ministros, puede creer el Sr. Presidente del Consejo que se iban á contentar con una reforma baladí? No, ciertamente; porque los republicanos tienen distinta opinion que los partidos monárquicos del sufragio universal, que para ellos es la fuente única de todo poder, y querrian dar á ese poder una fuerza que quitarian á la Corona, y nosotros podemos y queremos conciliarnos con todo

el mundo, pero con quien no podemos conciliarnos jamás es con quien tenga de la Monarquía opinion distinta que nosotros; con quien sostenga que las formas de gobierno son cosa accidental; con quien no sostenga que la Monarquía es una institucion fundamental; con quien no diga que la soberanía nacional reside en las Córtes con el Rey. Este es el abismo que nos separa del partido republicano, y más aún que á nosotros al Sr. Posada Herrera, que ni siquiera acepta la benevolencia republicana.

Y si no vais á llegar á resultados prácticos por lo que se refiere al partido republicano, ¿por qué quereis la revision? ¿Qué elementos vais á traer á la Monarquía? Con la Constitucion del 76 vinieron á ella clara, espontánea, noblemente, hombres como los Sres. Marqués de Sardoal, Moret y Martos; y desde que esos hombres vinieron, y con ellos sus amigos, no ha continuado el movimiento de avance. Fenómeno extraño que no hago más que señalar. Cuando el Sr. Sagasta salió de los consejos de la Corona, se detuvo la marcha de los republicanos á la Monarquía, marcha que se habia retrasado desde que se lanzó á los vientos la célebre carta de Biarritz.

Pero se nos viene hablando, para justificar esa peticion, de la necesidad de formar dos grandes partidos. En el sistema constitucional y parlamentario, para que los partidos puedan gobernar, es preciso que haya una legalidad comun; ¿y estais seguros, señores de la izquierda, de que la legalidad que establecierais iba á ser aceptada por el partido conservador? Aquí no se nos dice nada sobre lo que se desea; no se dice dónde está el límite; no se hace más que hablarnos de la necesidad de la reforma. ¿Y por qué no se nos habla más claramente? Porque no puede hacerse, porque para realizar la conciliacion, lo primero que hay que hacer es conciliar ese Ministerio. (*Aprobacion.*)

El Sr. Posada Herrera piensa en la cuestion religiosa de una manera completamente distinta de como piensa el Sr. Marqués de Sardoal, y el Sr. Marqués de Sardoal á su vez disiente completamente del Sr. Ministro de la Guerra en la interpretacion de los artículos 110, 111 y 112 de la Constitucion de 1869; y si esto se pone en duda, como parece que lo indican los signos de denegacion del Sr. Linares Rivas, apelaré á la lectura de las opiniones expresadas por el Sr. Marqués de Sardoal; siendo muy de extrañar que lo niegue el Sr. Linares Rivas y no lo niegue el Sr. Ministro de Fomento. Pero no es esto solo; no solo hay estas disidencias entre los Sres. Ministros, sino que no están de acuerdo tampoco, como dije antes, el Gobierno y el Sr. Martos en lo referente al sufragio universal, segun ha declarado el Sr. Posada Herrera. Así, pues, aun cuando nosotros aceptáramos ese punto de la revision constitucional, no salvábamos el inconveniente; porque si el Sr. Marqués de Sardoal se separó de la izquierda por no estar conforme con la interpretacion que se daba á los artículos 110, 111 y 112 de la Constitucion de 1869, se separaria de nuevo por respetos á su consecuencia, cuando al hacer la revision se discutiera este punto; así como se separaria del Sr. Posada Herrera en la cuestion religiosa, una de las más importantes para la escuela democrática. Tenemos, pues, que aunque cediéramos, aunque aceptáramos la revison constitucional, nada se habria resuelto, pues la disidencia estallaria en el seno de la misma izquierda, con lo que quedaba sin realizarse el principal objeto, ó sea el de la legalidad comun.

¡Que hay que formar dos grandes partidos! Pues qué, Sres. Diputados, ¿no están formados? ¿No está aquí el partido liberal-dinástico, numeroso y organizado, con programa, con bandera y con jefe? ¿No recordais lo que decia el partido conservador á propósito del partido fusionista? ¿No recordais que el partido conservador decia que el partido constitucional tenia fuerza, prestigio, número, autoridad y doctrina para poder llegar á la gobernacion del Estado? Pues si esto lo reconocia respecto del partido constitucional solo, ¿cómo ha de negarlo tratándose del partido fusionista, en el cual se hallan unidos al constitucional los hombres que figuraban al lado del Sr. Alonso Martinez y al del general Martinez Campos? ¿No se recuerda que cuando la fusion se hizo se decia que á este partido lo mataria lo excesivo de su plana mayor, con la cual habia para formar siete ú ocho Ministerios? ¿Cómo se puede, pues, decir que no estaba formado el partido liberal? Lo que se pretende es, que nosotros, el partido más liberal dentro de la Monarquía, pasemos á ser el partido radical, y á eso no podemos acceder sin renegar de nuestra historia. Nosotros, dentro de nuestro campo, podemos y debemos hacer tales evoluciones en sentido avanzado, que llegando hasta los linderos del radicalismo, descubramos todo su campo; pero nuestra dignidad y nuestra consecuencia no nos permiten poner la planta en él.

Hay además en esto, Sres. Diputados, otro error fundamental, nacido de que se cierran los ojos á la evidencia. Los partidos conservadores, los partidos liberales y los partidos radicales, así de la derecha como de la izquierda, han existido siempre en todos los países regidos por las instituciones representativas y parlamentarias, en Inglaterra, en Bélgica, en Italia, en Holanda, y yo reto á todo el mundo á que me cite un solo país donde no hayan existido, donde no existan en la actualidad. Lo que hay es que en todas partes se tiene en cuenta que la política es una ciencia práctica y experimental, se tiene en cuenta lo que los hechos reclaman, y los partidos radicales no pretenden gobernar con la integridad de sus principios, sino que procuran, siendo auxiliares, y si se quiere espoleadores de los partidos liberales, animarlos en sus empresas, dar un matiz más acentuado á su política, informar en las leyes que éstos hacen el espíritu de las ideas que profesan. Esto, y nada más que esto procuran, sin querer llevar á la práctica todas sus ideas, que es lo que aquí se pretende y lo que nosotros no podemos aceptar, porque no queremos ir por ese camino de aventuras, y esta es la manifestacion más clara y más explícita de que somos verdaderamente liberales. Sí; porque amamos á la libertad como esencia de nuestra alma, como oxígeno de nuestra vida, por eso queremos conservarla inmaculada, sacratísima, fuerte, levantándola sobre un pedestal tan alto y tan robusto, que ni la conmuevan las tormentosas olas de este océano de la política, ni la manche el lodo de las luchas y contiendas de las calles y de las plazas. Por eso, porque la amamos con tanta idolatría, no queremos entregarla en manos de aquellos que no sabiendo apreciarla, conocerla ni servirla, la conviertan en licencia, de la cual brota y tiene que brotar necesariamente armada de todas armas, la tiranía. (*Aprobacion.*) Comprendo que estoy abusando de vuestra benevolencia (*No, no*), y voy á concluir brevemente.

Cuando el otro dia se hizo aquí una declaracion

rara, una declaracion inaudita; cuando se dijo desde el banco azul: «si no se realiza esta conciliacion, yo iré á determinado campo,» lo cual apuntó tambien ayer el Sr. Moret al declarar que los Ministros están de acuerdo para esto de la conciliacion, pero que despues cada uno mantendrá la integridad de sus compromisos y hará lo que le dicte su conciencia; cuando se dijo aquello á que me he referido antes, el Sr. Romero Robledo, al felicitarle mi amigo el Sr. Capdepon por la conquista que habia llevado á cabo y por el auxiliar poderoso que preparaba el equipaje para marchar á la derecha, dijo S. S.: espero que me sigan varios correligionarios del Sr. Capdepon. Frase sangrienta, Sr. Romero Robledo, contra la que tengo que protestar, no en nombre de todos los Sres. Diputados, que no tengo autoridad para tanto, pero sí en nombre de los Diputados que como yo vienen por primera vez á la vida pública, y que me han de permitir esta libertad, siquiera sea porque hemos nacido á esta vida el mismo dia y tenemos abierto ante nosotros el mismo porvenir.

Señor Romero Robledo, esas evoluciones contínuas, ese cambiar de opinion á cada paso, es la causa principal, sino la única de los males que han afligido á la Patria; y si la generacion que viene se inspira en lo que con dolorosa frecuencia ha hecho la generacion que se va, entonces ¡ay del país! ¡ay del sistema parlamentario! (*Muy bien, en los bancos del centro.—Aplausos.*) Nosotros tenemos ideas fijas determinadas, concretas, y viviremos y moriremos con nuestra bandera, sin que nos aflijan ni nos acobarden las tristezas de la derrota, ni nos deslumbren los resplandores de las victorias. Victoriosos ó derrotados, estaremos siempre en nuestro campo y con nuestra bandera, que en caso de victoria vendrá á sombrear nuestra frente, y en caso de derrota cubrirá con sus pliegues la losa de nuestra tumba. (*Aprobacion.*) Si por otro terreno marchamos, llegaremos los hombres políticos á tal estado, que seamos el objeto del desprecio, como lo están siendo ya en algunos países.

Yo espero, pues, Sres. Diputados que conmigo empezásteis la vida pública, que seguireis en nuestro campo, fieles á nuestros compromisos, fieles á nuestra historia, que, aunque corta, entre caballeros basta la promesa hecha en un instante de vida para ajustar toda la conducta á las declaraciones de ese instante. Y voy á terminar.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que para hacer una Constitucion y una ley electoral ingresó en un partido, para deshacer esa Constitucion y esa ley electoral ingresa en otro. Yo no niego al Sr. Posada Herrera, ¿qué he de negarle? sus grandes servicios á la Patria; yo sé que S. S. tiene una historia honrada y digna, historia ante la cual bajo la cabeza con respeto; pero ¡ah! cuando S. S. pase, que todo pasa, cuando S. S. salga de la cabeza de ese banco y de la jefatura más ó ménos efectiva de ese partido, reemplazándole en ella otro hombre que por sus antecedentes y por su historia esté más llamado á eso, y S. S. allá en el retiro de su hogar vea que turban el reposo de sus cansados años los ecos de la lucha que se puede levantar aquí; cuando S. S. nos contemple arrojados en los peligros y en las convulsiones de un período constituyente; cuando S. S. piense que ha abierto la esclusa por donde avanza el torrente que pretende arrasarlo todo, entonces, sintiendo en su conciencia las mordeduras del remordimiento, anegada por olas de tristeza su alma de patriota y bañados los ojos por el llanto, dirá, recordando una frase que la elocuencia del Sr. Castelar hizo histórica: «que Dios me perdone y que la historia me olvide.» (*Muy bien, muy bien. Aplausos.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Señores Diputados, con gran satisfaccion oia yo decir al Sr. La Serna, al empezar su discurso, que se proponia levantar el terreno del debate y tratar esta cuestion en la serena region de las ideas, sacándola así de las pequeñas y tortuosas sendas por donde se queria extraviarla. Cúmpleme hacer el elogio de ese propósito, por más que me ha de permitir S. S. le diga que ha sido mejor el propósito que la ejecucion, cosa que suele suceder con frecuencia en este mundo, en el que tenemos más facilidad de soñar con ideales que consecuencia y energía para llevarlos á cabo. Y digo esto, porque me ha parecido que el Sr. La Serna, á pesar de su elocuencia y de su talento, al cual me complazco en rendir mi leal tributo, se encuentra en esta ocasion y en este debate como en nuevo lecho de Procusto, y siguiendo la senda trazada ya por el Sr. Cañamaque desde el primer dia de esta discusion, busca el modo de ahondar nuestras divisiones, de criticar nuestros razonamientos, sin que se le ocurra ofrecer ninguna solucion que armonice nuestras tendencias. (*El Sr. La Serna pide la palabra.*)

No basta, pues, decir, Sres. Diputados, que se quiere y se desea un ideal y criticar la manera por la cual otros hombres buscan su realizacion. El que niega debe escudarse detrás de alguna afirmacion.

Decir que los que aquí estamos no hemos sabido realizar la conciliacion, afirmar que ésta es una utopia, censurar á álguien que de estos bancos se levanta para proclamarla, criticar al digno Presidente del Consejo de Ministros con alguna que otra pequeña y rebuscada cita, esto, ¿á qué conduce, qué aclara, qué trae, qué pone en nuestro camino? El Sr. La Serna, que es jóven, que debe dar fruto y verdadera semilla para la política, ¿se satisface y se contenta con esto? Tal fuera, para examinar un edificio de difícil arquitectura, ir pasando la mano por las paredes, sin querer penetrar dentro, donde allí con la vista de la inteligencia se daria cuenta de la dificultad y de su explicacion.

Yo, señores, vengo al fin de este debate y con el propósito de hacer aquello que queria el Sr. La Serna. Es, á mi parecer, insólito, cosa que pocas veces se habrá visto en el Parlamento, tratándose de la discusion del mensaje, que sea el Gobierno el que quiera investigar todas las cuestiones, aclarar todas las dudas, resolver todas las dificultades.

Trabajo de las oposiciones y de los hombres que intentaran destruir una situacion ha sido siempre, señores Diputados, presentar la manera como esa situacion pueda quedar destruida; pero aquí yo busco en vano desde que ha empezado el debate esas afirmaciones; yo he oido con frecuencia criticar nuestros defectos, cosa fácil porque son muchos; pero no he visto todavía algo que venga á sustituir lo que nosotros proponemos, algo que tienda á realizar lo que nosotros hemos dejado de hacer, algo concreto por lo que se nos diga: eso es lo que queremos, y tal como lo queremos, hacedlo ó desistid de vuestros propósi-

tos. Nosotros, por el contrario, decimos todos los dias: aquí está nuestra solucion; si no teneis otra, aceptad la que os proponemos. (*Varios Sres. Diputados de los bancos del centro pronuncian algunas palabras que no se oyen.*)

Y á la verdad, señores (y como me voy á hacer cargo del voto particular, no quiero en este momento tomar nota de la interrupcion, con la cual quereis indicarme un camino al cual estoy dispuesto á ir); á la verdad, repito, que nunca me parece hubo ocasion en que más necesitado estuviera un país de que los Diputados de oposicion y aquellos que enfrente del Gobierno pretenden destruirlo, dijeran cuáles son sus aspiraciones y sus juicios sobre el pasado; porque esta vida constitucional, esta vida parlamentaria, en medio de todos sus defectos, de todas las críticas, de las más acerbas censuras, muchas veces justificadas, que se la dirigen, tiene una inmensa virtualidad, tiene una fuerza que estamos echando aquí de ménos en este momento en que nos hallamos: tiene la fuerza en virtud de la que aquí aparecen todas las opiniones, se afirman todas las fórmulas y aparecen definidas todas las necesidades del país; se hace, en una palabra, la crítica de los hechos y se presenta el remedio.

¿Cuándo, en qué ocasion, desde hace muchos años, exigiera el país más de nosotros? ¿cuándo esperaba soluciones más terminantes? No parece sino que preocupados con los sucesos del dia, tristes quizás, empequeñecidos de cierto con aquello que pasa en nuestro alrededor, perdida nuestra memoria de lo pasado, las nobles aspiraciones de la Patria no suenan ya en nuestros oidos.

Señores, cuando nos separamos el último año al concluir la legislatura, habíamos presenciado un fenómeno que nos preocupaba mucho y cuya resolucion aplazamos por no tener bastante conocimiento quizás de la intensidad del mal; pero los sucesos de la primavera nos habian hecho ver que existia un mal arraigado y profundo en ciertas comarcas, como lo demostraba la cuestion de la *Mano negra*, que nos hacia comprender con gran tristeza en el alma que la propiedad entera se encontraba amenazada en el Mediodía de España.

Y cuando esperábamos que la nueva legislacion viniera, apareció una revelacion del estado del ejército y de la sociedad española con los acontecimientos de Badajoz, de la Seo de Urgel y de Santo Domingo de la Calzada, y todo el mundo sintió como miedo y espanto, y hubo en todos los corazones un inmenso deseo de que se pusiera remedio á tan gravísimos males.

Llegó el Parlamento, donde parecia que todo se iba á analizar y discutir; y el Parlamento no ha hecho más que hablar de lo ocurrido en la Comision de mensaje y de lo que se ha susurrado en los rincones y encrucijadas de este recinto.

Por todas partes se nos piden soluciones, por todas partes se nos reclama el remedio de unos males, el análisis de otros; y aquellos que tienen la responsabilidad guardan silencio, y los que tenemos, obligacion de buscarlo no encontramos ese camino, y así resulta que la opinion nos pregunta, como decia el Sr. Gonzalez Serrano: ¿qué sois, qué quereis, qué representais? Si no teneis más que vuestras luchas personales, abandonad ese puesto. Pero los acentos de la Patria se ahogan ante nuestra palabra... (*El Sr. Gullon*: Me levanté ayer á pedir la palabra cuando S. S. habló, y si S. S. me hubiera permitido usarla, yo me hubiera ocupado de ello.)

El Sr. Gullon tiene razon que le sobra, si entiende que por mis palabras quiero decir que no se haya ocupado S. S. Yo me refiero á lo que ha ocurrido, y yo entiendo que la posicion del debate en esta Cámara es completamente distinta de la que debia ser. El Gobierno con toda la prudencia posible inició estas cuestiones en el mensaje y evocó el recuerdo, nada más que el recuerdo de lo ocurrido, creyendo que esto bastaba para que los Diputados se apresuraran á tratarlas.

Triste ha sido su decepcion, amarga y profunda, cuando aquí, en vez de la discusion de los sucesos ocurridos desde la última legislatura, se ha encontrado planteado el debate en algunos detalles, en algunos perfiles que en realidad á nadie interesan y que hastío y cansancio producen en la Cámara.

Por eso, Sres. Diputados, el Gobierno quiere plantear todas estas cuestiones, entendiendo que no cumpliria con su mision ni llenaria sus deberes si no lo hiciese.

Como ayer os decia, la minoría conservadora y en parte tambien la minoría republicana, ha querido dejar el debate circunscrito á dos fines: ha pensado que era cuestion importantísima del momento el que las dificultades interiores del partido liberal se ventilasen dentro de su seno, y yo entiendo que han obrado patrióticamente. Por eso hemos nosotros pensado que este debate está dividido en dos partes: una que va á terminar en este momento con la exposicion y defensa del voto particular, con las respuestas dadas por los indivíduos de la mayoría de la Comision y con este resúmen del Gobierno.

Pero inmediatamente despues vendrá otra segunda, y esta será aquella en que los jefes de las fracciones de la Cámara y los hombres eminentes tienen obligacion, antes de dar su voto, de manifestar de qué manera pueden resolverse las dificultades del presente. Por lo mismo yo creo, señores, que es deber del Gobierno fijar bien los puntos de la cuestion y ver si termina la primera parte del debate, esperando que la segunda habrá de concluir dentro de breves dias.

Lo que voy á intentar á hacer hoy, contando con vuestra benevolencia, es resumir las razones que hemos tenido para presentar en los términos en que lo hemos hecho el discurso de la Corona, las que ha tenido la Comision para redactar su dictámen, y los argumentos que habeis tenido para formular el voto: y si de este resúmen resultara que hay inteligencia íntima entre las dos partes, concluiria la cuestion política en sí misma; y si no da ese resultado, si las apreciaciones del Gobierno no son suficientes para evitar la ruptura, entonces es evidente que se suscitará la segunda cuestion de que os hablaba. Si hubiera una inteligencia entre nosotros, la marcha de la política inaugurada en Febrero de 1881 continuaria ahora; si no hay esa inteligencia, esa política sufrirá una crísis.

Pero como yo tengo esperanzas, aunque remotas, de que ese momento no llegue, voy á entrar solamente en esta parte de la cuestion, para manifestaros de qué manera piensa el Gobierno, colocado frente á esta disidencia del partido liberal.

Nos dividen, Sres. Diputados, dos puntos de vista completamente distintos. Oyendo con toda atencion todo lo que aquí se ha dicho, desde el primer discurso

del Sr. Cañamaque hasta las últimas palabras del señor La Serna, lealmente creo que hay entre nosotros dos cosas que exigen declaracion completa, y dos cosas que en mi sentir encierran motivos de disidencia. Estas cosas son las ideas y las personas.

No quiero decir con esto que todos vosotros y todos nosotros nos dividamos en esa cuestion; quiero decir que las diferencias que existen entre los varios indivíduos y grupos de la Cámara, unas veces se presentan en el terreno de las ideas y otras aparecen en el terreno de las personalidades.

Yo voy á analizar cada uno de estos puntos, y estoy seguro que aunque hable de personas no empequeñeceré el debate, y que cuando hable de ideas lo levantaré hasta donde me sea posible.

Las ideas son la revision constitucional y el sufragio universal. En la revision constitucional no están los Sres. Diputados de acuerdo: nosotros la pedimos y vosotros la rechazais; nosotros afirmamos que el país la desea y vosotros lo negais, y con este motivo surge una diferencia. ¿Existe esa diferencia? Oigamos.

Yo podria, si quisiera, usar de algunos argumentos para decir que no hay diferencia alguna en la manera de apreciar la revision constitucional, fundándome en un hecho que nadie me negará, que es el proyecto de dictámen escrito por el Sr. Capdepon y aceptado por el Gobierno.

Y no hago este argumento para buscar una diferencia; me limito á la afirmacion de un hecho, que yo apelo á la lealtad de su autor para comprobarlo y deducir estas conclusiones: que no podia haber afirmacion del Gobierno, dificultad ninguna, que no habia nada que hiriese vuestra conciencia cuando de primera intencion, como fundamento del debate, el señor Capdepon suscribió un dictámen que el Gobierno y la mayoría de la Comision estuvieron dispuestos á sostener. ¿Por qué no se ha hecho?

Hé aquí lo que importa fijar; y sobre todo, y siguiendo mi sistema de hacer afirmaciones, yo lo diré. Puesto que se trataba de lo que habia de hacer otro Parlamento, me preguntábais vosotros, ¿qué necesidad habia de provocar dificultades trayendo al debate una cuestion anticipada? Pues yo creo que mi respuesta va á satisfacer á todos por completo.

Como creo más difícil hablar que callar, fuimos derechos á la dificultad. ¿Por qué? Porque una parte de la izquierda, y en la cual figuran hombres autorizados, en un momento de esas evoluciones que se verifican en las ideas, habian sostenido la revision constitucional como base de su programa, y esa revision, aunque trasformada luego con el sufragio universal, habia quedado como una parte esencial de su dogma. Llegamos al poder y tratamos de fijar lo que habia de ser el programa del Gobierno.

¿Qué podíamos hacer, Sres. Diputados? ¿Podíamos callar? Si hubiéramos callado, ya estoy viendo los argumentos que se hubieran aducido en esos bancos. De una parte se nos hubiera dicho: sois unos apóstatas, no sois la izquierda dinástica, la izquierda os abandona; y nuestros amigos nos hubieran acusado de deslealtad. Aquel partido que queríamos formar no se hubiese formado, y acusado se nos hubiera de que no era verdad lo que habíamos afirmado respecto á que determinadas instituciones eran compatibles con todas las libertades. Por otra parte, no hubiéramos obtenido ninguna ventaja con callar, porque vosotros hubiérais dicho: ¿no hablábais de reformas? ¿Qué habeis hecho de vuestro programa? ¿Es que teneis un segundo programa en preparacion ó á reserva? ¿Qué es eso? ¿Qué es lo que quereis? Como el Sr. La Serna nos decia hace un momento (porque ayer hablaba yo con mi natural franqueza de que mis compromisos de Ministro no ligan mi libertad de accion para el porvenir, cosa que todos habeis sostenido constantemente), ¿no hubiérais repetido vosotros: ese Gabinete trata de entregarnos desarmados al radicalismo?

Y en este caso, ¿qué contestacion hubiéramos podido dar? Habria existido de una parte un exceso de debilidad, y de otra una gran torpeza, en ocultar lo que estábamos dispuestos á llevar á cabo. El partido conservador nos hubiera batido con nuestras propias armas.

Cuando hablábamos por primera vez en este sitio, decíamos: para poder hacer la reforma constitucional queremos contar con vosotros, porque el fin que nos proponemos es establecer una legalidad comun. Si no estais dispuestos á aceptarlo, lucharemos hasta venceros; si estais dispuestos á aceptarlo, la mitad del camino está andado.

El partido conservador ha aceptado en principio la revision constitucional, y por tanto, el haber traido esta cuestion y haberla puesto en labios de S. M., significa tres cosas que creo que nadie niegue: la primera, la consecuencia en nuestras doctrinas; la segunda, la franqueza en presentar nuestro programa; y la tercera, la garantía para los demás partidos de que no queremos nada que no digamos desde el primer momento.

Al hacerlo, señores, pensamos sériamente en la redaccion de las palabras y de las frases que habíamos de poner en labios de S. M., y yo me admiro de que la memoria sea tan flaca para negar ciertas cosas.

El párrafo del mensaje consagrado á examinar este punto, iba encaminado á resumir lo que habia sido objeto de debate en el año pasado.

Se nos habia acusado de buscar con esa reforma, no un símbolo de paz entre los partidos, sino un nuevo período constituyente que atizando las pasiones hiciera flaquear aquello que está firmemente establecido. A consecuencia de aquella discusion, que terminó con la interpretacion que el Sr. Lopez Dominguez dió á la reforma constitucional, discusion en la que alguno de nuestros amigos reclamó su libertad de accion para dicho dia, y todo el mundo se lo reconoció de buen grado... (*Un Sr. Diputado interrumpe al orador.*)

Habia además en nuestra redaccion otra cosa que ha sido verdaderamente la que nos ha separado de los que firman el voto particular. Nosotros habíamos afirmado que en nuestro sentir la opinion pública reclama la revision constitucional, pero que nosotros seríamos fieles á nuestras doctrinas y no obligaríamos á las Córtes á que se ocuparan de ella si en adelante no lo reclamaba la opinion pública.

Esta redaccion y estas frases que yo os invito á recordar, porque no quisiera que volvieran á aparecer en el debate, porque si vuelven será para darles más valor que aquel que á primera vista podeis creer que tengan, eran un homenaje á la gran idea de progreso que venia en el programa de este partido. ¿Sabeis por qué? Porque vosotros habíais dicho que la opinion pública no reclamaba la revision constitucional, y nosotros no podíamos exigiros ahora que declarárais

lo contrario, como nosotros no podíamos decir que no la reclamaba, porque entonces nuestra posicion hubiera sido falsa, y sobre todo, porque habia en la manera como presentábamos nuestro programa un punto de vista esencial sobre el cual me ha llamado la atencion que el Sr. La Serna no haya querido detenerse.

Es condicion de los partidos avanzados el tener que contar siempre con el movimiento de la opinion pública. Los partidos conservadores que tienen, ó que reorganizan lo que ha quedado destruido, ó que dejan reposar al país despues de grandes convulsiones, no tienen necesidad de otra cosa más que de satisfacer aquel deseo. Los partidos liberales, al contrario, como que representan la accion, la vida, tienen por necesidad que estar constantemente satisfaciendo estas necesidades é inspirándose para ello en la corriente de la opinion. Nosotros traemos una reforma y la presentamos como un medio de cambiar la existencia de las Córtes; proponemos la creacion de un medio político, el sufragio universal, que no sabemos las condiciones que traerá al nuevo Parlamento; y al no saberlas, al creer que esa reforma es de tal naturaleza que trae consigo una trasformacion de los partidos políticos, dejamos que la opinion pública lo reclamase, y conservando la integridad del programa con el cual habíamos combatido, nos era indispensable añadir: reconocemos que va á haber un nuevo sistema electoral, una nueva manera de elegir los Diputados, y esperamos á ver cuáles son las fórmulas que ese nuevo sistema impone y trae á la Representacion nacional.

Así, pues, señores, la revision constitucional se presentó á nosotros en los términos y de la manera que he indicado, y de ese mismo modo debísteis reconocerlo vosotros cuando en vuestra primera impresion encontrásteis la redaccion de ese párrafo en términos completamente aceptables para todos. Si despues habeis cambiado esta manera de apreciar la cuestion, yo, al respetar vuestros motivos, me cumple consignar que no responden á un pensamiento íntimo ni á un sentimiento de desconfianza contra la reforma constitucional. No podemos, señores, admitir esto cuando habeis afirmado siempre que haríais todo aquello que nosotros pedíamos por medio de leyes orgánicas, y cuantas veces se ha suscitado esta cuestion, habeis afirmado el fondo y solo habeis creado la forma de la cosa, y al afirmar el fondo y decir que no teníais inconveniente en hacer esta reforma, no quedaba en pié más que vuestra inconsecuencia.

¿Cómo quereis hacerlo? ¿Qué quedaba, pues? Quedaba solo la manera de llevarla á cabo; y por tanto, la cuestion está reducida á un mero juego de palabras. Se dice constantemente: Inglaterra no ha reformado nunca su Constitucion, y ese país ha pasado por todas las trasformaciones. Yo respondo, Sres. Diputados, fijáos en el sentido de las palabras: Inglaterra no tiene una Constitucion; la teoría constitucional no es allí como aquí, y cuando se alteran las relaciones entre la Cámara de los Lores y de los Comunes, entre la Corona y el Ministerio; cuando se ha constituido el Gabinete en la forma que hoy está, en todas esas ocasiones Macaulay, Brougham, todos los autores han usado como sinonimia el lenguaje de reforma en la Constitucion.

Nosotros no tenemos eso; aquí no tenemos leyes orgánicas en las cuales estén determinados tales ó cuales derechos; no hemos llegado á tener un *Digesto*, permitidme el símil, como si dijéramos una *Coleccion legislativa* de nuestro sistema constitucional, y por lo tanto, no encontramos más fórmula que reformar la Constitucion para establecer los derechos que en ella están consignados. Por eso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo en una ocasion lo que el Sr. La Serna ha indicado: que con una mayoría que quisiera interpretar la Constitucion de 1869, que es el tipo de las teorías democráticas, podria ser conservadora, y con otra mayoría que se prestara á interpretar la Constitucion de 1876, se podia llegar á la suma mayor de libertad. No quiere esto decir que para que las libertades políticas se afirmen sea indispensable acudir á la interpretacion de la Constitucion, sino decir á los partidos que nosotros queremos que los derechos individuales, que lo que representa la esencia de la democracia moderna, que lo que lleva en sí el Código fundamental, vuelva á estar en vigor.

Vosotros habeis dicho que lo que no se oponga á las instituciones más fundamentales, eso quereis: pues nosotros queremos lo mismo. ¿Qué es, pues, lo que nos separa? ¿Será unas cuantas palabras puestas al final de la ley, que digan: «téngase presente como parte integrante de la Constitucion?»

Yo, señores, concluiré esta parte de mis reflexiones con una sola que me parece decisiva.

Los períodos constituyentes representan una lucha; por eso ellos son tan expuestos á toda clase de agitaciones políticas; porque todo el mundo desea conseguir la parte mayor para su representacion legal, y hacen cuanto está en su mano para conseguirlo. Como nosotros no pedimos un período constituyente para declaraciones de derechos, sino una reforma de la Constitucion, una ley orgánica, como decís vosotros, una manera de legislar que tenga por resultado y que dé por consecuencia escribir esos derechos, la reforma de la Constitucion es una mera transaccion.

En un período constituyente se discute por llegar á obtener una parte mayor; pero nosotros hemos querido decir, haciendo un llamamiento á todos los partidos que más ó ménos claramente están ahora dentro de la legalidad, que aquí hay una legalidad comun, la obra del sufragio universal planteada en el terreno de nuestras leyes. Allá en el terreno de los hechos, en el de la guerra civil, ya todo ha concluido; y ahora que estamos en la paz que une á los hombres en el trabajo y en la produccion, esa paz debe unir á todos los partidos; vuestra obra, señores, es esa de pacificacion, y en nombre de la obra iniciada desde los conservadores y seguida por vosotros, no debeis negaros á ello. Pero despues de haber leido vuestras palabras, el país pensará que discutimos por una cuestion de términos, no por levantadas ideas.

Sufragio universal. No conozco, señores, una cuestion más digna de preocupar á un pueblo, que entrañe consecuencias más íntimas y que divida más á los hombres políticos que la cuestion de la reforma electoral; y de todas las reformas electorales no hay nada que toque tan íntimamente á las entrañas de ese mismo pueblo como lo que se llama el sufragio universal. Con esto, Sres. Diputados, os digo todo aquello que me preocupa; con esto quiero formular todo aquello que hay dentro de mi espíritu; con esto quisiera ponerme, no ya (perdonadme la palabra) al diapason y al unísono con la Cámara, sino con el país entero,

con quien dispuesto estoy á afirmar que veo en esta reforma la solucion de las grandes cuestiones políticas.

Era, señores, nuestro propósito, fué nuestro compromiso aceptado por unos y otros indivíduos de este Gabinete, el presentar á las Córtes un proyecto de reforma electoral, en el cual la afirmacion en que todos convenimos era la de que se reconoceria el principio del sufragio universal.

Apenas formulada claramente la cuestion, salia á nuestro encuentro la necesidad de decirlo y el modo práctico de presentarlo; y en el momento mismo en que con motivo de la redaccion del mensaje apareció esa necesidad urgente de dar fórmula externa al pensamiento, surgió la palabra sufragio universal, y en cuanto la empleamos espontáneamente encontramos que las palabras sufragio universal en el lenguaje español se prestaban al equívoco; en vez de ser una afirmacion clara y evidente, era una afirmacion que despertaba duda.

El sufragio universal no es un principio en el lenguaje técnico de la política española, sino que es una ley, la ley de 1870; la fórmula del sufragio universal en España era aquella ley que fué aprobada aquí al calor de las ideas democráticas, y que en último resultado representaba la cuestion del número aplicado á los negocios del Estado; aquella ley, que fué la encarnacion que los principios de la revolucion francesa habian encontrado en las ideas liberales para formar la base de nuestra legislacion. Pero esa ley no era nuestro pensamiento; la ley de 1870 no responde al pensamiento del Gobierno; y tan no responde al pensamiento del Gobierno, que apenas se pronunció la palabra sufragio universal, hubo algunos que quisimos hacer advertencias, otros que indicaron supresiones, y claro está que al darse una explicacion debian hacerse despues varias, y faltaríamos así á nuestro propósito de reservar para más tarde el hacer una ley que definiera esa funcion política. Por eso, señores, empleamos la palabra universalizacion del sufragio, que quiere decir para nosotros el principio del sufragio universal; y no quisimos tener en este punto equívoco ninguno, y nosotros, y el Sr. Presidente del Consejo á nombre de todos, declaró que cuando sobre esto se levantase alguna duda, él daria tales explicaciones que se desvaneciese aquella por completo.

Usamos, pues, la palabra universalizacion; y yo deseo que el Sr. Cañamaque acuda al Diccionario de la lengua hasta la undécima edicion, para que se convenza de que no puede haber equívoco ninguno gramatical en el uso de este vocablo; universalizacion quiere decir la accion de universalizar, y el verbo universalizar quiere decir «hacer universal, dar mayor extension, extender en todas las clases una cosa.»

De manera que la palabra en sí misma y gramaticalmente no puede prestarse á equívocos ni á confusion de ninguna clase; queríamos establecer el principio y reservábamos su organizacion para despues. ¿Y qué significaba el principio? Pues el principio del sufragio universal para los demócratas no es otra cosa que el derecho consignado á todos los ciudadanos de tomar parte en la gobernacion del Estado; derecho que no depende de condiciones externas, derecho que no tiene ninguna limitacion, derecho que nace de la funcion misma, que no nace del censo ni de ninguna otra particularidad.

El principio del sufragio universal es, pues, el derecho que todos tenemos de concurrir á la formacion de las leyes en el mero hecho de ser ciudadanos. Hé aquí el principio de la democracia.

¿Creereis, señores, que puede haber algun equívoco en esta palabra, en esta definicion? Pues si no le hay, escuchadme ahora la segunda parte que voy á tratar.

¿Cómo se organiza esa funcion? ¿Cuál es la ley en virtud de la cual se puede ejercer?

Aquí el Gobierno queria reservar esto á una ley posterior en que tuviesen participacion todos los partidos, cualesquiera que fuesen sus diferencias. ¿Por qué? Vosotros no podeis ménos de reconocerlo: desde el año 1870 acá, ¡qué inmensos progresos no se han hecho; cuánto no se ha adelantado; qué série de discusiones han tenido lugar; qué sucesos políticos tan graves no han ocurrido; cuánto no ha variado la inteligencia que del sufragio tiene la democracia moderna! No hay un solo pensador que no dé de la manera de ejercitar el sufragio una definicion distinta; desde Tocqueville, que definió el sufragio conforme á la democracia en América, hasta el último de los escritores franceses; desde la Constitucion de 1793 en Francia hasta la última ley electoral de Bélgica y hasta la última ley electoral italiana, la manera de definir el sufragio universal, dado el mismo principio, varía infinitamente: varía en la mente de los pensadores; varía en las escuelas de la democracia; varía en los Parlamentos; varía en los partidos, y varía hasta en las individualidades.

¿Podia, pues, el Gobierno traer en el mensaje la definicion de su pensamiento y formularlo? Esto hubiera sido lo mismo que lanzar en aquel instante una cuestion que no puede discutirse cuando se tiene que contestar al discurso de la Corona; y nosotros queremos traerla concreta en un proyecto determinado; y nosotros queremos que en ese proyecto se nombre una Comision con la mayor amplitud, en la que entren representantes de todos los partidos para analizarla, y entonces podremos decir á todos ellos que esa ley será su Código y su legalidad comun.

Nosotros queremos concluir con esa evolucion, asentando en el sufragio universal la base de la representacion moderna, para exigir á todo el mundo el respeto á lo que salga de la legalidad; porque lo que se obedece mejor es aquello que por la propia voluntad se ha contribuido á crear.

Señores Diputados, la sorpresa del Gobierno, dada esta manera de presentar la cuestion, no podia ser mayor, porque á decir verdad, esto que os acabo de decir ahora, en último término forma parte de la legalidad española.

Cuando se discutia la ley provincial, y en esa ley se presentó lo que llamais el sufragio lato y amplísimo que en ella se creaba, su autor, al ofrecerla á las Córtes, no solo no la presentó como una ley de censo, sino que la presentó como una ley que preparaba el sufragio universal. (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio*: Lo establecia.) La interrupcion del Sr. Gonzalez me ahorra la demostracion, porque me dice S. S. que establecia el principio del sufragio universal. Pues si este Gobierno hace lo mismo; si este Gobierno se limita á establecer el principio, y para evitar interpretaciones reserva la organizacion de esa funcion á una ley posterior, ¿quereis decirnos qué significa esta division entre unos y otros?

Yo que voy buscando demostrar que estas consideraciones están hechas, iba á leer los discursos en

los cuales se apoyaba esta solucion, y os recordaré que un indivíduo de la Comision decia, hablando con franqueza de este punto, que traian el sufragio universal, pero envuelto en cierto ropaje para que á nadie asustara, porque en aquella mayoría habia personas que podian ofenderse del principio presentado sin algun disfraz.

El argumento que podrá hacérseme consiste en preguntar por qué no lo decimos. ¿Sabeis por qué? Porque el Gobierno quiere afirmar el principio, pero no los hechos; quiere afirmar el punto comun con todos los demócratas, para traer á éstos á la legalidad sin desdoro de nadie; quiere establecer esa afirmacion con la cual podamos encontrarnos todos en la confeccion de las leyes.

Hay en el sufragio universal, y permitidme que os lo diga, dos cosas perfectamente distintas: una el hecho, y otra la teoría, el principio. El hecho es el que más asusta, porque el hecho es el número, y al ver la masa de electores que van á venir, la masa de gentes que van á tomar parte en la eleccion; al ver tres millones y medio de electores, todo el mundo precisa dónde están las fuerzas sociales que dirijan ese movimiento, y de ahí un motivo de miedo y de desconfianza, al ménos para lo que eso pueda significar en la confeccion de las leyes.

Este es el hecho, y el hecho existe en realidad, como dijo ayer el Sr. Rute. Ese número de electores, esa masa que va á participar de la funcion legislativa, existe ya. Se va á declarar el servicio obligatorio, y por consiguiente ese número de electores ha de llegar al sufragio universal: que sean 3.300.000 electores, ó que sean 3.014.000, importa poco; el hecho está establecido, no podeis retroceder, lo habeis consignado. El principio no se ha declarado, no se ha formulado, no existe, tenemos que establecerlo; llamadlo inconveniente, apellidadlo dificultad, obstáculo para la marcha ordinaria hasta ahora conocida de la vida política; mas para eso hay una compensacion grandísima, profunda, que consiste en haber encontrado un terreno en que todos los partidos reconocen el orígen de la legalidad comun.

Todos los políticos, en todas las situaciones de nuestro país y de otros pueblos, han buscado un terreno en que no haya fuerzas vivas del país que tengan pretexto para decir que no están en condiciones de entrar en la vida comun, de hacer eso que indicaba ayer el Sr. Gonzalez Serrano, de conseguir lo que todos deseamos. Y hay además otra cosa importantísima. Es verdad que la ley de 1879 no contiene el censo, y su autor dirá qne hay en ella una cláusula que pide á los electores el pago de una contribucion como signo de capacidad; con lo cual se queria colocar y se colocaba el Sr. Gonzalez en las corrientes de la ley belga, de la ley italiana, que han tratado de definir el sufragio universal como capacidad, que han venido á tratar de realizar lo que Proudhon decia á las clases obreras cuando les aconsejaba que no se preocupasen de tener un voto, sino de tener la capacidad necesaria para elegir las personas que hicieran prácticas las condiciones que los obreros necesitan. Nosotros nos proponemos que todos los que puedan tomar parte en la gobernacion del Estado reconozcan que la manera con la cual se les exige el sufragio no es una limitacion, ni por la propiedad, ni por los servicios prestados á la Patria, ni por ninguna otra circunstancia, sino una limitacion por la manera de ejercerla.

Y aquí podria permitirme devolver un argumento que hizo el Sr. Cañamaque. ¿Dónde encontramos el sufragio universal? decia S. S. Pues bien; yo á mi vez pregunto: ¿dónde no aparece el sufragio universal? No se trata de hacer una comparacion legislativa hoy dia de la fecha, sino de examinar cuál es el sistema de Europa hace treinta años, y ver que toda la reforma se hace sobre la base del sufragio universal, y se hace en tales términos, que como no podemos darnos cuenta de los hechos que constantemente ocurren á nuestro alrededor, quizás dejamos de explicarnos sucesos gravísimos por no fijarnos en la forma en que se han realizado. Todas las nacionalidades que han nacido y se han definido en estos últimos años, Grecia, Sérvia, Rumania, se han formulado sobre el sufragio universal; y un Imperio colosal recien nacido, el gran Imperio aleman, se ha organizado sobre la base del sufragio universal.

De modo que, en vez de preguntar dónde está el sufragio universal, puede preguntarse con más razon dónde no existe el sufragio universal. En Inglaterra, en Bélgica, en Italia, en casi todos los Estados de Alemania vereis caer el antiguo edificio y trasformarse y levantarse sobre la base de esta reforma.

¿No ha dicho S. S. que el sufragio universal era incompatible con la Monarquía? (*El Sr. Cañamaque hace signos negativos.*) Me alegro que S. S. lo niegue, porque así no tengo necesidad de contestar á este argumento, habiéndome sido muy sensible por otra parte tener que hacerme cargo de él. Pero agradeciendo mucho á S. S. esta denegacion, me ha de permitir que rectifique una cosa que con razon me atribuyó.

Con efecto, yo dije del sufragio universal lo que S. S. expuso al Congreso; pero lo dije con aplicacion á la República francesa; yo hice aquella aplicacion á la República, no á la Monarquía. Yo dije que aplicar la fuerza motriz que resultara de la catarata del Niágara al mecanismo de un reloj de bolsillo, era más fácil que hacer la aplicacion del sufragio al gobierno de la República.

Y esto no lo decia yo solo; lo decia uno de los más leales amigos de Gambetta, y lo recordaba teniendo en cuenta que los principios por que se rigen las Repúblicas y las Monarquías son completamente distintos. Esa facilidad de cambiar, esa influencia que en los cambios puede ejercer la masa del pueblo, no existe, Sres. Diputados, en la Monarquía. La fijeza, la estabilidad, la seguridad en las Monarquías da por resultado que el sufragio universal no produzca en ellas los efectos que en las Repúblicas. Esto es lo que ha despertado una verdadera preocupacion en la democracia moderna. Cabe conceder el sufragio universal con una ponderacion en la manera de ejercerse, y esto es lo que el Gobierno ha querido formular diciendo que se reconocerá el sufragio universal con la representacion legítima y equitativa de todos los intereses.

Y es que el sufragio universal de hoy no es lo que fué en el proyecto de 1870; no es aquel esfuerzo, aquel primer paso, aquella demostracion de vigor de la primera época de la democracia española; es, por el contrario, la determinacion de una funcion social por medio de la cual nosotros hemos querido y queremos salvar la libertad; es que en este asunto hay que ver y no se puede ménos de ver estas dos cosas: primera, dar en los colegios representacion á las minorías; segunda, dar una equitativa representacion en

el Poder legislativo á todas las clases sociales. De aquí la eleccion de dos grados, el voto extensivo y toda esa série de fórmulas, todas ellas encaminadas á considerar el sufragio como una funcion social, como un medio de que puedan ejercer los ciudadanos todos los derechos sociales. (*Muestras de aprobacion en algunos bancos.*) ¡Con qué profunda satisfaccion oigo yo á algunas personas, con qué satisfaccion veo en los semblantes de algunas personas algo que parece decir: pues eso es lo mismo que nosotros decíamos! (*Algunos Sres. Diputados*: No, no.) Alguien dice que no, y lo comprendo.

Precisamente porque no estamos todos conformes es por lo que tenemos estas discusiones: y es que entre vosotros hay dos corrientes distintas, una que os lleva hácia el fondo, y otra que os levanta hácia la superficie, siendo más difícil de resistir la primera que la segunda. (*Un Sr. Diputado*: Tambien en el Ministerio hay esas dos corrientes.) Cierto que hay en el Ministerio esas dos corrientes; pero con ellas sucede lo que ocurre con dos fuerzas que se reunen en un vértice. Esas fuerzas producen una resultante, y la resultante que se ha producido en el Ministerio es el sufragio universal y la revision constitucional.

Pueden, pues, diferenciarse y se diferencian el voto particular y el dictámen presentado por la mayoría de la Comision, en la manera con la cual están redactados; pero en el fondo, yo espero oir lo que acerca de él han de decir algunos oradores. Se dice por algunos que no estarán conformes con el dictámen, y yo espero todavía oir cuando tomen parte en la discusion personas tan respetables como los Sres. Gonzalez y Gullon, cuáles son las diferencias fundamentales entre ambos documentos, y sobre todo, cuál es la fórmula que nos proponen.

Ahora, Sres. Diputados, permitidme que añada una consideracion, que yo exponga una idea que me parece esencial aquí. El Gobierno, señores, ha entendido y entiende que no puede llegar á una reforma tan grande y tan trascendental como la de aplicar el sufragio universal, si no hiciera otras reformas paralelamente con ella. Yo me dirijo con esta reflexion principalmente á todas aquellas personas que miran con desconfianza y con miedo la aplicacion de estas grandes reformas políticas; yo quisiera fijar la atencion de todos aquellos hombres que sienten cierto temor, cierta vacilacion ante estas reformas, sobre lo que voy á tener el honor de decir.

Yo creo que ha habido en la fórmula del sufragio universal consignado en la ley de 1870, y que fué el primer paso dado por la democracia española, un inmenso progreso; yo creo que al tratar de aplicar el sufragio universal hay un sinnúmero de cuestiones que habrá que resolver; pero yo necesito añadir otra cosa: yo necesito decir que no entiende el Gobierno, que no comprende el Gobierno la aplicacion del sufragio universal á la resolucion de todas las cuestiones gubernamentales sin otra série de reformas que hagan que ésta sea posible, eficaz y bienhechora.

La vida, señores, de los pueblos no es una suma, no es una cantidad fija á la cual se añade en un momento dado una reforma. España no es la misma España de hoy si se aplica el sufragio universal y no se piensa en otra cosa; á medida que se aumenta la iniciativa individual, es preciso reforzar tambien, hacer más sólida, más vigorosa y más duradera la accion del Gobierno. Los Gobiernos tienen una cantidad de fuerza en proporcion con las fuerzas sociales; si se aumentan las fuerzas sociales, es preciso reforzar tambien la fuerza y la accion del Gobierno; si se disminuyen aquellas, el Gobierno puede tambien abandonar una parte de su accion. Vivir es combatir, es luchar, es sufrir en toda la acepcion de la palabra; y claro es que cuanto mayor sea la vida y mayores las fuerzas democráticas que se traigan á la vida social, es necesario que el Gobierno tenga tambien mayor fuerza, mayores medios, mayor cantidad de accion. (*Rumores.*)

No penseis que entiendo con esto fuerza para enfrenarla, que esto seria una antinomia y una ofensa al sentido comun; cuando hablo de *fuerzas*, hablo de fuerzas que encaucen, de fuerzas que guien, de fuerzas que se desarrollen paralelamente á estas otras acciones.

De manera que el Gobierno ha emprendido una série de reformas con las cuales su accion sea vigorosa, sea fuerte: puede venir el sufragio universal, puede darse á la democracia toda la representacion que nosotros reclamamos para ella, con tal que se entienda que las riendas que el Gobierno tiene, que todos los cáuces por donde va á correr esa vida sean tambien proporcionales en el vigor, en la energía y en la resistencia. No importa, señores, tener en frágil vaso de vidrio una cantidad de agua si está estacionada; pero si el agua hierve con tal fuerza que ha de arrastrar el peso de un tren y conducir la locomotora por un camino, es preciso que esa agua, esté encerrada, para que no estalle, en las vigorosas paredes de la caldera. Así entendemos el gobierno; dando energía y vigor al pueblo y dando al Gobierno fuerza para resistirle y contenerle.

Hecha, señores, esta observacion, debo decir que en la organizacion del ejército, en las reformas de la ley provincial y de la ley municipal y en el proyecto de ley para la reglamentacion de la seguridad pública, ha formulado el Gobierno todos aquellos pensamientos que entiende indispensables, que cree necesarios para realizar esta parte de su programa. Quedamos, pues, señores, quedamos hipotéticamente y en el terreno de la discusion, en que las dos ideas, las dos bases del programa que el Gobierno presenta, la revision constitucional y el sufragio universal, no puede representar entre nosotros ni abismos, ni contradicciones, ni negaciones; puede representar diferencias de apreciacion, y esas diferencias de apreciacion se van á formular, van á aparecer, se van á discutir y á votar cuando las leyes en que vengan definidas se sometan á vuestra deliberacion.

De suerte que por nuestra parte hemos cumplido como buenos (si bien á vuestro parecer no hemos cumplido como sabios); hemos cumplido como buenos trayendo lo que creimos que eran nuestros compromisos y las bases de inteligencia con todas las fuerzas del país, lo que creimos leal y honradamente en la transaccion que hemos hecho, y lo que podíamos pedir en nombre de la democracia.

Si, pues, aquí no está el orígen del disentimiento entre lo que marca el voto particular y el dictámen de la Comision, la cuestion está, señores, en lo que el Sr. Capdepon dijo, en mi sentir con entera claridad: en las personas. No somos nosotros, señores, no son nuestras ideas la causa de nuestro disgusto; lo son nuestras personas. (*No, no.*) Lo es. Ya sabeis que os he ofrecido no descender á ningun terreno de personali-

dades. No es este Gabinete, no es su constitucion, no es la proporcion dentro del Gabinete, y por consiguiente no somos las personas; en este sentido hago esta aclaracion. (*El Sr. Zugasti:* El procedimiento.)

Pues bien, señores; discutamos, que al Parlamento venimos á esto. La mision de los Sres. Diputados y la mision del Gobierno es aclarar todas estas cuestiones y que no quede sobre este particular duda alguna. Vamos nosotros, y yo en nombre de mis amigos, vamos á discutir esta cuestion. ¿Por qué no os parecen aceptables para realizar la conciliacion las personas? ¿Por qué la manera de ser de este Gabinete encuentra estas dificultades que no os permiten, que no os aconsejan otra cosa que llegar á una ruptura entre dos fracciones del partido liberal? Señores, no lo aceptais, no pensais de esa manera; primero, porque nos habeis preguntado qué poderes tenemos. (*El Sr. Cañamaque:* A S. S. no.) Yo soy un indivíduo del Gabinete, señor Cañamaque, y no separo mi causa de la de los demás Sres. Ministros; tengo que hablar en el plural, porque con ellos estoy y su suerte seguiré: yo agradezco mucho cualquiera excepcion que en materia de crítica pueda hacérseme; pero no estoy en el caso, no lo estaré jamás, de aceptar una excepcion respecto de mis compañeros. (*Rumores de aprobacion en toda la Cámara y las tribunas.*)

Vosotros habeis dicho al Presidente del Consejo de Ministros cuando ha hablado de una transacion, en virtud de qué poderes la habia hecho, y nos habeis puesto en el caso de contestar, porque realmente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha creido que debia hacer esta transaccion, porque todos hemos venido aquí transigiendo, como decia el Sr. Lopez Dominguez.

Pues bien, señores; á la contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros diciendo que ha creido que debia ser el iniciador, el gestor de las transacciones que todos hiciéramos, tengo yo que añadir algo que significa como una amplificacion y desarrollo de esta frase. Hemos creido que aceptaríais estas bases; hemos pensado que íbamos á un terreno seguro, que llegábamos á una base firmísima; porque á la verdad, señores, salid de todas las cuestiones que nos empequeñecen, haced memoria, volved la vista atrás y vereis que todos los antecedentes están de nuestra parte.

Hay aquí, señores, una marcha política iniciada desde el momento que la restauracion se ha hecho; una marcha que el Sr. Cánovas del Castillo el primero aplicó durante sus Ministerios, y es la de realizar la teoría de que no haya un partido solo, sino que sean dos los que alternativamente se encarguen de la direccion de los negocios públicos, lo cual consiguió el Sr. Canovas del Castillo trayendo al poder al partido constitucional. Para llegar al poder hicísteis una cosa que habeis olvidado fácilmente y que yo quiero recordaros: discutísteis un programa, levantásteis una bandera, proclamásteis unos principios, creásteis por eso una expectacion, una ansiedad y una esperanza en el país, y despues hicísteis una transaccion para llegar al gobierno, y ahora combatís este Gobierno porque imitando vuestra conducta continúa la aplicacion de vuestros mismos principios.

Luego el acto de la voluntad Real en Febrero de 1881 confió el poder al Sr. Sagasta como representacion del partido más liberal que habia en aquel momento dentro de la legalidad, y entonces, Sres. Diputados, comenzó un movimiento de aproximacion de las fuerzas democráticas hácia el Sr. Sagasta: yo no os hablaré de mi persona, pero sí diré que esos recuerdos nos unen en vez de separarnos. Porque, recordad la alegría con que se saludó en el Senado al Duque de Veragua y al Sr. Beranger al presentar en aquella Cámara por primera vez la democracia dinástica; recordad las palabras del Sr. Albareda cuando en el Congreso, el humilde Diputado que entonces os dirigia la palabra hizo las mismas declaraciones. Y entonces vinimos nosotros; nos acercamos á vosotros sin pedir nada, sin dejar entrever amenazas, sin más exigencia que pediros plaza para ayudaros.

¡Cuántas veces el Sr. Martos y yo os hemos ayudado á vosotros, llevando siempre por delante la bandera de la paz y declarando que no queríamos más que combatir á vuestro lado! Todo esto dió lugar á un movimiento de la opinion que fué producido por las palabras de aquel Presidente del Consejo de Ministros al final de la discusion del primer mensaje; por el discurso del presidente de aquella Comision, por el discurso del posterior mensaje, hasta aquellos trabajos con los cuales os llevásteis á vuestro seno una parte de nuestros amigos, haciendo como gala y alarde de atraeros aquella otra parte de la democracia que estaba con nosotros, y esperando que vinieran aquellos que no creian llegado el momento de hacer esta evolucion. ¿No es esto verdad? ¿Es esto falso?

Pues bien; ahí están nuestros poderes: en la conducta desde la restauracion seguida por el partido constitucional, en las declaraciones del Sr. Sagasta, en los discursos del Sr. Navarro y Rodrigo, en la manera como habeis aceptado nuestros principios, como habeis ido recogiendo nuestras ideas. Y cuando llega el momento en que venimos al gobierno, y con el poder de toda la historia, con las consecuencias de todos vuestros actos y de todas vuestras doctrinas, recogemos parte de vuestros principios para venir á traer la conciliacion, entonces, faltando á la lógica, nos rechazais y nos enviais á la oposicion más absoluta.

No quiero insistir en esta primera parte. Los poderes en política no se dan en la consulta de indivíduo á indivíduo de que hablaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; los poderes en política se dan en esta direccion, en estas corrientes. Por eso os he preguntado al principio, y os pregunto ahora, y terminaré dentro de poco preguntándoos: ¿dónde está la falta? ¿dónde está la separacion de vuestras doctrinas? Porque si no teneis más que apreciaciones, creedme, Sres. Diputados, apresuráos á sellar ese camino, no sea que cuando querais realizar la conciliacion sea ya demasiado tarde. (*Sensacion.*)

Segundo, no aceptais, señores, no creeis que este Ministerio, estas modestas personas pueden representar esta conciliacion, que hayan tenido acierto y tengan autoridad para llevarla á cabo, porque hemos aceptado el gobierno, y porque una vez en el gobierno, como álguien ha dicho antes, nuestros procedimientos no han sido aquellos que vosotros deseábais.

Yo en esto de procedimientos y de conducta del Gobierno, no recuerdo más que algo que no quisiera recordar, y es, aquella afirmacion de que en la designacion de los gobernadores, es decir, en unas cuantas credenciales, no habíamos tenido la fortuna de satisfacer á algunos de los Sres. Diputados. (*Rumores.*)

Levantemos un poco más el pensamiento de esta

cuestion pequeña para juzgar nuestra conducta; recordemos un instante; fijad un momento vuestra atencion, ya cansada por este debate, en lo que era el poder cuando este Gobierno recibió el encargo de dirigir los negocios públicos.

Yo no examino en este momento ni discuto por qué causas aquel Ministerio sintió que se le escapaba de las manos y le depositó en las de S. M. el Rey. (*Rumores.*) Entonces, señores, tened la bondad de considerad un punto, una sola cosa: ¿qué hubiera sido del destino del partido liberal, de qué suerte hubiera podido continuar su obra, de qué manera se hubiera podido evitar el fracaso de la mision que se os habia confiado, si no hubiese habido un grupo del partido liberal que hubiera recogido ese poder y se hubiese mostrado dispuesto á continuar vuestra obra?

Hoy el fracaso habria sido completo, y por impotencia del partido liberal hubiera ido el poder á los conservadores. (*Grandes rumores.*) Si entonces no hubiera habido un grupo del partido liberal, digo, que hubiera recogido el poder, el fracaso habria ocurrido en aquel momento y el poder hubiera ido á los conservadores. (*Muchos Sres. Diputados:* No, no.) Pues qué, señores, no os dais cuenta sin duda de todo lo que significa esa negacion vuestra. ¿No decís que el partido liberal está formado y que hay un jefe indiscutible en ese partido? (*Algunos Sres. Diputados:* Sí, sí.) Pues ese partido en masa, con su jefe indiscutible á la cabeza, abandonó el poder. (*Varios Sres. Diputados:* No, no.) ¿No? ¿No abandonó el poder? (*El señor Gullon:* Ya se lo explicaremos á S. S.)

O yo no entiendo una palabra de política, ó si no, decidme: ¿cómo se sale, Sres. Diputados, del poder, más que abandonándolo ó quitándolo? ¿Quereis decir que aquel Ministerio salió del poder porque presentó su dimision? ¿porque resignó el poder? Esas son frases ya demasiado usadas; pero ¿por qué presentó la dimision? ¿por qué resignó el poder? ¿Fué porque estaba cansado y fatigado de él? ¿Fué porque creyó que era un acto de patriotismo el abandonarle, ó porque el retirarse del poder en aquel momento el Gabinete era el medio de preparar una transaccion honrosa con los demás elementos del partido liberal?

Luego, sea la razon la que querais, sean cualesquiera las atenuantes que busqueis, siempre resultará que si aquel Gobierno dejó el poder fué porque el partido liberal tal como estaba constituido se sintió deficiente para llevar á cabo la obra. (*Muchos Sres. Diputados:* No, no.—*Grandes protestas é interrupciones.—Señales de aprobacion en los bancos de la izquierda y en las tribunas.*) ¿No fué eso? ¿No fué nada de esto? (*Siguen las interrupciones en diversos sentidos.*) ¿Qué nombre quereis que le dé al abandono y á la retirada del poder? Si no fué por ninguno de los motivos que acabo de exponer, ¿qué significaba entonces la crísis de Octubre? ¿Por qué os retirásteis? (*Un Sr. Diputado:* Por patriotismo.)

El Gobierno actual, que al poco tiempo ocupó el poder cuando mereció el Sr. Presidente del Consejo la confianza de S. M., ocupó el poder, Sres. Diputados, encontrando al país en un estado que obligaba al Gobierno á una série de medidas. Yo no os pido que considereis y recordeis lo que entonces se escribia y se pensaba en nombre vuestro; lo que yo tengo derecho á traer á vuestra memoria, para que nos juzgueis con justicia, es, señores, que un Gobierno ó no conoce ni poco ni mucho sus deberes, ó no entiende la mision que se le confía, ó cuando es llamado á los consejos de la Corona tiene que trazarse una línea de conducta en armonía y en consonancia con la situacion del país. El país acaba de revelar un estado social sobre el cual voy á deciros algunas palabras. Yo protesto de antemano que esas palabras no encierran ni envuelven crítica alguna; y si por ventura yo no fuera tan feliz que no acertase á expresar con ellas mi pensamiento, yo de antemano ruego á los que eran Ministros en aquella época que no las consideren como una censura de sus actos; pero forzoso es que el Gobierno declare su modo de pensar en este punto. El país se encontraba, la España se hallaba en una tristísima situacion.

No voy á hablar ahora de los sucesos de Badajoz; permitidme, sin embargo, que evoque en vuestro recuerdo la estupefaccion, la dolorosa sorpresa que aquellos sucesos causaron en todos los ánimos. Nadie esperaba, nadie temia, nadie sospechaba, y yo el primero de todos, que pudieran acaecer aquellos terribles sucesos; nadie sospechaba, nadie temia, nadie esperaba que pudiera haber un ejército, del cual nos vanagloriábamos todos que habia olvidado su triste pasado, que faltase en un momento á los sagrados deberes de la disciplina lanzándose á una sublevacion; nadie sospechaba, digo, que una parte del ejército, á quien se habia confiado la honra de la Patria y la custodia de una plaza fronteriza donde ondeara el pabellon de Castilla, faltando á sus juramentos pudiera arriarle en un momento para entregarle por medio de una sedicion á la vergüenza de otros pueblos; y cuando ese hecho acaeció, cuando de esa sorpresa salimos, cuando quisimos darnos cuenta de lo que habia ocurrido, todos, señores, tanto en el último rincon de España como en la mente de la inteligencia más preclara, todos presintieron un gran malestar en esta sociedad. ¿Y cuál fué, señores, la impresion que se apoderó de todos los espíritus en vista de tan tristes acontecimientos?

La impresion fué que aquí hay, que aquí existe, que aquí ocurre un fenómeno moral de una gravedad y de una trascendencia que no sospechábamos nosotros; que hay en este país una série de clases sociales de las fuerzas más vivas de la Nacion, que viven fuera, que viven aparte, que viven sin estar en contacto con el Gobierno. No es posible, Sres. Diputados, que hubiesen ocurrido aquellos sucesos si hubiera existido la compenetracion de esas clases sociales con el Gabinete que cayó.

Si esas fuerzas vivas de la Nacion hubiesen estado en contacto íntimo con el Poder ejecutivo de la Nacion... (*Muchos Sres. Diputados:* No, no.—*Fuertes interrupciones.*) ¿Decís que no? ¿Por qué me interrumpís? ¿Pues acaso no estoy dando la explicacion de un hecho social que á todos nos interesa esclarecer para buscar y aplicarle el remedio? Aquí, señores, puede recordarse aquello de

Arrojar la cara importa,
Que el espejo no hay por qué.

Si no quereis oirlo, si no quereis que se ponga de manifiesto ese mal que nos corroe, el Gobierno, usando de su derecho, lo hará á través de todos los obstáculos y de todas las dificultades.

Yo os digo, señores, que cuando todos conozcamos lo que ha ocurrido, cuando el país se forme una idea de nuestra manera de ser política en España, es-

tamos expuestos, si nosotros no ponemos á ese mal el oportuno remedio, á que esos hechos se repitan. Hemos presenciado, hemos visto que puede haber una cantidad enorme de ciudadanos españoles que miran con indiferencia los sucesos políticos, que no toman parte activa en las luchas políticas en uno ú otro sentido, y que sin embargo juegan con placer á las conspiraciones y asisten impasibles, como asiste el espectador desde su butaca á las representaciones del teatro, á la entrega de una plaza fuerte ó á la sublevacion de un regimiento. Hemos visto tambien que si se pueden seguir empleando todos esos medios de gobierno, no es sin estar constantemente amenazados de peligros y convulsiones. En una palabra, sabemos que si hay una Monarquía fuerte, vigorosa, popular, hay tambien clases numerosas que arrastran una existencia angustiosa é insoportable, que parecen estar llenas de necesidades, y en medio una máquina que se llama Gobierno, que se llama Poder legislativo, que se llama Administracion, que vive aparte, que vive separada, que no oye los latidos de esa gran parte de la opinion pública, que ve á una porcion de ciudadanos tomar parte en esos movimientos tumultuarios que ponen en constante riesgo la tranquilidad del país. (*Grandes rumores, interrupciones y protestas.*) ¿Lo negais? Si negais estas cosas, señores, ¿á qué venimos á este sitio? Si no venimos á decir la verdad, si no venimos á censurar esos actos, si no venimos á anatematizar la conducta de aquellas clases que viven indiferentes ante los males de la Patria, y si no buscamos el remedio á semejante situacion, ¿á qué venimos aquí? ¿cuál es nuestra mision?

Pues esto, señores, es lo que creíamos que encontrábamos y que debíamos remediar. Por eso nos propusimos con toda actividad poner todos esos elementos en contacto; por eso el Sr. Ministro de la Guerra buscó en seguida el despertar el sentimiento del deber y de la disciplina. (*Rumores*). ¿Cómo que nó? Por eso el Sr. Ministro de la Guerra buscó en seguida el despertar el sentimiento vivo de la disciplina militar; por eso empezó á hacer reformas, parte de las cuales han venido ya á este sitio, para satisfacer ciertas necesidades y exigir el deber más estricto.

Por eso el Sr. Dabán me recordaba, y con razon, aquella discusion del año pasado, en que yo tomé parte; porque cuando en el banco ministerial hay hombres tan respetables como el Sr. Martinez Campos, que era entonces el Ministro de la Guerra; cuando en los bancos de la oposicion hay personas tan conocedoras de los servicios militares, y cuando en la Comision de presupuestos se tratan estas cuestiones y se conoce que hay necesidades que deben atenderse, si despues de la solemnidad del debate no se les busca remedio, entonces nada existirá justificado, pero los pretextos, ya que no la justificacion, existirán siempre. Al mismo tiempo buscamos con todas esas reformas dar mayor vida á las localidades, mayor autoridad al Gobierno en las provincias, y volver á hacer comprender á este país que sus intereses y sus necesidades son sentidas en el Gobierno y atendidas por las Cámaras.

Yo sobre todo, señores, y permitidme este recuerdo, he buscado ese algo que me llamaba grandemente la atencion, y es, esa clase numerosa de la Nacion española, la clase obrera, que vivia como divorciada del movimiento general. Es un fenómeno que han observado todos los que han sido Ministros de la Gobernacion, mejor dicho, todos los que han sido Ministros, que hoy que hay libertad de reunion y de asociacion, sin embargo entre las clases obreras tiende á desarrollarse con mayor vida la asociacion clandestina, una asociacion que no es ilegal, que no es ilícita, pero que tiene la tendencia de vivir en la sombra, que parece que tiene miedo ó desconfianza, y que cuando la vida de la libertad domina hasta en los últimos rincones de la sociedad española, quieren vivir como en tiempo del absolutismo. A esa clase hay que llamar, y eso ha buscado el Gobierno por medio de proyectos que no podrian dar resultado sino llamando á los hombres que conocen las necesidades de esa clase. Lo que hay que procurar es conciliar el capital y el trabajo y hacerles ver que unido uno y otro son fuertes, pero que son impotentes si luchan.

¿Era esta conducta del Gobierno la que podia merecer vuestra censura en cuatro meses que lleva de vida? (*Un Sr. Diputado:* Tres meses.) Han sido tan difíciles, que ya me han parecido cuatro. Basta que yo cite esa fecha para que se comprenda que en un plazo de noventa dias no se puede pedir á un Gobierno más sino que haya desarrollado esos principios, que los haya planteado, que haya llamado la atencion del país sobre ellos, para que no se pueda decir, si este Gobierno cae, que el partido liberal, cualesquiera que sean los hombres que gobiernen y las agrupaciones políticas que vengan á este sitio, que su paso por él ha sido infecundo; por el contrario, habremos dado una esperanza á las clases que sufren; habremos atendido en parte las necesidades militares; habremos desarrollado la vida municipal; habremos desarrollado la accion del Estado; habremos creado los gérmenes: si no tenemos la suerte de recoger la cosecha, ahí queda la semilla.

Este seria el momento de protestar, de vindicarnos, Sres. Diputados, de ciertos dolorosos agravios. ¿Cómo quereis que á los hombres que se han conducido de la manera que nosotros, que han tratado de dar un paso en la senda trabajosa de la union del partido liberal, no nos sea amargo vernos calificados por todas partes como hombres peligrosos, y ver que ciertos periódicos, cuyos artículos no parece sino que obedecen á inspiracion de los elementos conservadores, dicen que hay que buscar situaciones análogas en los años 70 y 71, tomando las noticias de un corresponsal que quizá sabia que para eso lo habia escrito, con objeto de presentar al Sr. Ministro de la Guerra como un desleal y como un traidor?... (*El Sr. Ferreras*: No es cierto.)

Ciertamente que no debo hacerme cargo de esta interrupcion; me basta con protestar, y sobre todo me bastaria con recoger algunas palabras del Sr. La Serna, que animado de un espíritu de caballerosidad ha querido hasta explicar una interrupcion que hizo, para hacer cumplida justicia al Sr. Ministro de la Guerra que pudo darse por ofendido con sus palabras.

Y aquí llego con esto á ocuparme de otro argumento, del relativo á que no inspiramos bastante confianza; que por nuestra historia y por los antecedentes y condiciones del Gabinete, la democracia es un peligro en España; porque en efecto, segun se dice, en las filas de la democracia hay hombres que no tienen por la Monarquía el mismo entusiasmo, y que en esa nebulosa caótica que va apartándose de lo indefinido para entrar en la vida legal hay hombres que han profesado otras ideas, y esos hombres, por no haber sido siempre monárquicos, no pueden inspirar con-

fianza; y que como nosotros estamos unidos con ellos, son un peligro, son, por decirlo así, la sombra que nos persigue y que nos hace perder la confianza á la faz de nuestros conciudadanos.

¿Es este el argumento? Pues es verdad: de este argumento hacemos nuestra vanagloria. Yo podria valerme de él, retrotraerme unos cuantos años y aplicarle á otros que han venido de la Monarquía; pero yo no lo haré jamás por aquello que amo y defiendo con sinceridad. Yo creo, como el Sr. Cánovas, como el señor Romero Robledo y como los demás conservadores, que á todo aquel que viene á la Monarquía se le recibe con los brazos abiertos, no se le pregunta su pasado. Si se obligase á hacer exámen de conciencia, ¡qué juicio habria que formar de algunos de los que nos impugnan!

Yo tomo ese argumento para el Gobierno y lo tomo para mí personalmente, porque lo expuse en otra ocasion y me aplaudísteis, y ahora, cuando se realiza lo que deseábamos, parece como que lo desechais. Yo dije: deseo que vengan los que desde 1868 creyeron en la libertad, no solo los que aceptaron la forma monárquica, sino los que fueron republicanos; deseo que venga esa juventud que por un momento ha podido dudar cuál era el camino que debia seguir; deseo que venga todo aquello que vale y puede, y cuando se vayan acercando á nosotros creeré que he hecho un servicio á la Patria, porque he hecho tambien un servicio á la Monarquía. ¡Ah señores, si eso fuera así!

Permitidme un instante, permitidme que os cite un ejemplo que demuestra lo que es la realidad de las cosas.

Allí hay una masa de hombres, sobre ellos tremola la bandera de la Patria, enfrente está el enemigo. Penetrad por un momento en la conciencia de aquellos hombres que arma al brazo esperan el momento de la lucha: ¿creeis que todos están allí impulsados únicamente por el santo amor á la Patria? Los hay que están por la esperanza del ascenso, otros por la desesperacion de la vida, muchos por el deber que á la fuerza los arrastra, algunos están por la gloria; pocos, el menor número, por el santo sentimiento de amor á su madre Patria. Pero suena el acento guerrero, truena el cañon, empieza la batalla, las balas silban, corre la sangre, la muerte se cierne sobre los que yacen en el polvo..., y cuando acaba la batalla, cuando conquistan la victoria, el pabellon de la Patria ondea. Se ha salvado la libertad, se ha salvado el país, y la Nacion entera enaltece aquellos héroes, sin pensar siquiera en los móviles que inspiraron á los que quedaron en el campo ó á los que regresan triunfadores. (*Aplausos en los bancos de la izquierda.*)

Hoy no me aplaudireis porque lo digo contra vosotros; pero alguna vez, cuando decia esto desde aquellos bancos, me saludábais con entusiasmo. No obstante, hoy lo repito: la política es una batalla, y de mí sé decir que si en ella me toca estar al frente de alguna division, si lo está este Gobierno, lucharemos como buenos en nombre de la Patria y de la Monarquía; lucharemos todos; que cuando la Monarquía y la Patria se hayan salvado, la bandera de la gloria se extenderá sobre todos los que hayamos contribuido á este triunfo.

No me he separado un momento de la línea de conducta que me tracé. Os ofrecí que no me ocuparia de personalidades; me comprometí á discutir todas las grandes cuestiones que creo que están en la atmósfera de la Nacion española, y creo que en el largo tiempo que os he molestado (*No, no*) no ha salido de mis labios ni una palabra que pueda contribuir á crear gérmenes de disidencia. Por esto creo estar autorizado para llegar á las conclusiones que voy á decir; conclusiones que yo someto al Sr. Gonzalez, al señor Gullon, al Sr. Navarro; que someteria á algunos otros de los jefes de la antigua mayoría, siquiera no hayan pedido la palabra, y que las someto para que se contesten y para que se resuelvan.

El Gobierno ha hecho cuanto ha estado en su mano, y no ha hecho más porque más no ha podido, para llegar á la conciliacion; el Gobierno no tiene que dar ningun paso. Hoy, señores, está planteado el problema en el terreno por vosotros elegido; habeis presentado un voto particular que es un voto de censura para el Gobierno. Pensadlo bien. Os he dado todas las explicaciones de nuestra conducta, todos los comentarios de nuestras palabras, que conducen á lo siguiente. Ninguna reserva tiene que hacer el Gobierno; ha expresado su pensamiento con la mayor claridad posible. El debate ofrece todavía ancho campo para que esta discusion llegue á sus últimos términos, con lo cual el país puede juzgar, no de quién tiene la culpa de la ruptura, que en estos casos todos echan á los demás la culpa de lo que sucede, sino de quién ha puesto más de su parte para evitar la ruptura; pero si hay entre vosotros algun espíritu de verdadera conciliacion, no voteis. Yo os he dicho que en nombre del Gobierno yo hablaria sobre la cuestion que está pendiente, y he añadido que si esa cuestion se resuelve con un espíritu de inteligencia, la política seguirá por el mismo camino por donde va, y esperaremos á que los acontecimientos del porvenir la definan más claramente.

Si no sucede así, el Gobierno se reserva tambien su derecho para decir cómo entiende la política y lo que sucederá en el caso de la ruptura. Yo no debo decirlo ahora, ni mis palabras pueden expresar otra cosa que un deseo: que no haya dudas ni vacilaciones.

No penseis, señores de la mayoría, que despues de haber votado, que despues de haberos colocado enfrente de esta bandera y de los hombres que la llevan, se arriará esta bandera. Yo soy el más conciliador de todos y me mantengo en ese terreno; pero con los hombres con quienes caiga, con ellos procuraré levantarme. Si no seguís la conducta que ha indicado quien tiene en la mano los destinos de los pueblos, la Providencia sabrá cuál será el resultado. Yo os digo que consideraria como una gran desgracia para el partido liberal el que sucediera eso. Yo os conjuro, señores de la mayoría, no solo en nombre de la Patria, no solo en nombre de altos intereses, sino en nombre tambien de lo que á vosotros de más cerca os puede tocar, que no agiganteis una herida que puede ser un rasguño y que mañana seria una llaga que haria supurar este pobre cuerpo.

Acudo á vosotros, no para pediros un acto de indisciplina, sino para pediros, si teneis el derecho de abandonar las ideas en virtud de las cuales habeis obrado, y si teneis el derecho de abandonar todo eso en un dia, en una hora, ¿por qué motivos, por qué razones? Vosotros nos habeis censurado con acritud; pero hasta ahora no nos habeis dicho qué es lo que pedís, ni decís lo que proponeis en lugar de lo que proponemos nosotros.

Yo os hago una invocacion, que será la última. Es

inútil hablar de la Monarquía, es inútil alardear de entusiasmo monárquico cuando la práctica no corresponde al sentimiento; los amores se traducen en actos, y la manera de conocer esos sentimientos son las obras que cada uno ejecuta.

Pues bien; en nombre de esa institucion que parece unirnos á todos, como el amor de la Patria, á las dos fracciones de la mayoría; en nombre de esos sentimientos, pensad tan solo una cosa. El primer deber, el único deber de los partidos monárquicos en las Monarquías constitucionales, es conducirse de manera que siempre, en todo caso, la Corona aparezca no dirimiendo cuestiones entre ellos, sino organizando la marcha natural de los partidos.

Cuando se obliga á la Corona á descender en medio de estas cuestiones, entonces se le pide á la Monarquía una decision en favor ó en contra de algunos de los elementos que están dentro del partido liberal. La teoría constitucional inglesa que todos hemos estudiado creyendo que aquella era la verdadera imágen del constitucionalismo, no consiste en otra cosa; siempre hay un partido político que toma la responsabilidad de esas crísis; nunca hay responsabilidad para la Monarquía. Pues nosotros no ocultamos la dificultad; precisamente la ventaja de la vida constitucional es que todo se puede decir, todo aquello que noblemente se siente se debe traer á la Cámara, y cuando una mayoría va á quedar destrozada, sin condiciones para gobernar... (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.)

¿No quereis eso? No lo hagais. Pero si eso existe, reparad, señores, que hay una minoría conservadora que no tiene número bastante para gobernar; que habrá dos fracciones en el partido liberal que se combatirán la una y la otra, y cuando hay un partido que se apoya en otras minorías, se hace completamente imposible la vida del Gobierno. (*Rumores*.) Si os sentís tan fuertes, voy á sacar las consecuencias.

Ya veremos si sois tan fuertes que podeis gobernar solos cuando nos hayais expulsado de vuestro lado. ¿Teneis tanto número que podeis continuar vosotros en el gobierno, ó hay hombres que sostienen que no va á suceder nada de eso y que detrás de ese voto y de esa afirmacion sois el único partido liberal posible dentro de la Monarquía? ¿Decís eso? Pues eso equivaldria á decir que quereis expulsarnos... (*Varios Sres. Diputados*. No pretendemos eso.) Pues bien; si no quereis nada de eso, mientras que la voluntad no esté dispuesta á seguir al pensamiento, será igual lo que proclamamos unos y otros, pero la verdad es que el hecho sucederá. ¿No quereis que suceda? Nosotros tampoco. Pero en ese caso, no creeis barreras infranqueables, no hagais actos que no se pueden borrar nunca.

Si en último término os estorba la vida de este Gobierno y la de los hombres que aquí están, bien saben los que aquí están, bien saben los que pueden saber estas cosas, que hemos estado siempre prontos á que pase el poder á manos de aquellos que han de realizar nuestra política. ¿Teneis nuestras ideas, vais como nosotros á la conciliacion? Pues tomad el poder y vereis cómo os seguimos sirviendo desde aquellos bancos; vereis cómo os seguimos apoyando desde aquel sitio; vereis cómo os acompaña la democracia, que está detrás de nosotros. Que nunca se pueda decir que el partido liberal monárquico se ha dividido creando una dificultad para la Corona, haciéndola pronunciarse por una ú otra fraccion. Haced de suerte que ella siempre encuentre soluciones en el turno pacífico de los partidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, si el cumplimiento de un deber y los impulsos de la gratitud no me obligaran, no me levantaria á molestaros de nuevo, aunque solo sea por breves minutos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha tenido para mí palabras de benevolencia que yo le agradezco, pero despues me ha dicho que contra mi propósito dificultaba cada vez más la conciliacion. El Sr. Ministro de la Gobernacion afirmaba que nosotros nos oponemos á la conciliacion por un espíritu de intransigencia, y decia despues: ¿qué quereis? siendo así que nosotros hemos dicho lo que queremos de una manera clara y terminante, mientras que no han podido todos los recursos de la palabra elocuente y de la grande inteligencia de S. S., gloria de la tribuna española, revelarnos lo que quiere ese Gobierno, ni ocultar á nuestros ojos el inmenso y negro cáos en que se revuelven y agitan SS. SS.

El Sr. Ministro de la Gobernacion parecia defender unas veces el sufragio universal tal como le entiende la escuela democrática, y otras, analizando y haciendo el juicio de este sufragio, le entendia en la forma y en el modo que le entendemos nosotros. Nosotros hemos pedido y volvemos á pedir que nos probeis la necesidad y la urgencia de la reforma de la Constitucion. ¿Lo habeis demostrado? No. ¿Lo demostrareis? Tampoco.

Dice el Sr. Ministro: cuando se acercan los republicanos á la Monarquía, ¿por qué no los habeis de recibir con aplauso y regocijo? ¡Ah señores! El dia en que el Sr. Ministro de la Gobernacion se levantó á hacer profesion de fé monárquica; el dia que el Sr. Ministro de la Gobernacion puso al lado de la Monarquía el poder de su inteligencia y de su poderosa palabra, álguien hubo que censuró mi ardor y mi entusiasmo en la felicitacion; pero ¿cómo podia yo no recibir con regocijo y aplauso á los elementos que vengan á la Monarquía, si ya he dicho antes que soy monárquico y dinástico ante todo y por encima de todo? Bien venidos sean los que vengan; pero porque sean bien venidos, ¿he de ir yo al campo donde les plazca? No; y cuenta que nosotros somos más transigentes que algunos indivíduos del Gobierno; pues recuerdo que hablando en este sitio, de los republicanos que venian á la Monarquía, dijo el Sr. Ministro de Fomento: «yo me felicito de que los republicanos vengan á la Monarquía; pero no porque ellos vengan, yo que tengo aquí mi puesto, se ha de pretender que vaya á buscarlos.» El Sr. Ministro de Fomento declaraba pues, que seguia en su puesto; y nosotros declaramos algo más, decimos que avanzaremos para salir al encuentro de los que llegan.

Decia tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion, y esto me apena; decia S. S. al terminar su discurso, que debiamos hacer la conciliacion en nombre del egoismo. ¡Hermosa frase que echa por tierra lo puro y lo santo de los ideales! No, Sr. Ministro; hay que conciliarse en nombre de los principios, en nombre de las ideas, en nombre de los altísimos intereses de la Patria; y si todos estos móviles impiden la conciliacion, poco importa que venga al poder el partido conservador, pues nosotros preferimos cien veces marcharnos de aquí con la integridad de nuestra concien-

cia y alta la frente, á permanecer sin autoridad y sin prestigio. Y no puedo explicarme que un hombre como el Sr. Ministro de la Gobernacion, que tan alto puesto ha ocupado y ocupa en la política española, diga que no se trata de ideas y nos pida la conciliacion en nombre del egoismo. ¿A dónde iríamos á parar con semejante teoría? (*Aprobacion.*)

Y hecha esta protesta, he de hacer otra que procuraré no extremar. Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que el Sr. Ministro de la Guerra se cuidó en primer término de despertar en el ejército los deberes de disciplina. No confunda S. S. una parte exigua con el todo: no era necesario despertar lo que no estaba dormido, lo que no puede estar dormido jamás, mientras bajo el uniforme del ejército latan corazones españoles.

Hechas ya estas protestas, me siento, agradeciendo profundamente á la Cámara la benevolencia con que me ha escuchado, y dejando á hombres más importantes y más autorizados de mi partido combatir las teorías y las afirmaciones que en su brillante, pero para mí incomprensible y contradictorio discurso ha expuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gullon para alusiones personales.

El Sr. **GULLON**: Nunca me he levantado á hacer uso de la palabra en este sitio en situacion más desventajosa. Voy á dirigiros, Sres. Diputados, en personal y colectiva defensa, unas cuantas observaciones, y la suerte me obliga á colocarme entre la palabra afluente, flúida, quizás demasiado retórica del Sr. Ministro de la Gobernacion, y la palabra elocuente de mi digno amigo el Sr. Laserna, que si antes nos habia dado pruebas de su oratoria distinguida, esta tarde ha merecido, no solo por la pureza de su frase, sino por la fidelidad con que ha respondido á nuestros ideales, un tributo de gratitud por parte de la mayoría, y que yo, sin bastante representacion, le envío en este momento. Las situaciones se aceptan como vienen, y siendo ésta la que me ha deparado la suerte, en ésta tengo que molestar la atencion de la Cámara; debiendo empezar por declarar que no me sentí hasta ayer tarde en la necesidad de defender al Ministerio de que inmerecidamente tuve el honor de formar parte. Ni aun en la tarde misma de ayer me he sentido compelido á usar de la palabra durante la mayor parte de la peroracion del Sr. Gonzalez Serrano; pero en el momento en que S. S. se ocupó de los sucesos de Badajoz, y lo hizo en términos tan duros como injustificados, términos que he creido ver atenuados en el *Extracto*, pero que merecieron mi protesta inmediata, me apresuré á pedir la palabra. Si el Sr. Ministro de la Gobernacion, en cumplimiento de los altos deberes que impone ese puesto, creyó conveniente hablar antes; si yo respeté como no podia ménos esa intervencion del Sr. Moret, no por ello debe hacerme su señoría un cargo.

He creido ver que el Sr. Moret, á quien debo personalmente tantas consideraciones y tan benévolos é inmerecidos juicios, se asociaba de algun modo al sentimiento de que los sucesos del interregno parlamentario, y sobre todo la triste insurreccion de Agosto, no hayan sido discutidos todavía. En nuestros puestos hemos estado para discutirlos; si la discusion no ha venido, si aun en este momento no han sido esos sucesos objeto de exámen y de censura, culpa será de los que hayan encauzado esta discusion, y mayor responsabilidad cabe al Gobierno en ella que á nosotros. La Cámara me hará la justicia de recordar que en el momento mismo que el Sr. Presidente del Consejo dijo en términos generosos, con una generosidad agradecida, aunque á nuestro juicio innecesaria, que el Gobierno recogia la responsabilidad de aquellos sucesos, me levanté á manifestar que aquí estábamos, con nuestras débiles fuerzas, pero con resolucion enérgica y decidida, dispuestos á responder á los cargos que se nos dirigieran.

Explicada mi situacion, siento, Sres. Diputados, que en el momento en que todos seguís con interés la solucion de un problema político de cuyos términos habré de ocuparme luego, cuando graves dificultades pueden avivar vuestra curiosidad y solicitar vuestro ánimo para otras discusiones, tengamos que hacer historias tristes, que tristes son siempre las desdichas de la Patria.

Para hacer esta historia lo más brevemente posible, debo recordar al Congreso, no al país, que seguramente no lo habrá olvidado, que á principios de Agosto del año último, hallándose España en perfecta tranquilidad material y moral, sin que sobre este punto pueda producirse denegacion ninguna que no haya de ser inmediatamente refutada; habiéndose colocado el crédito á la misma altura á que lo elevara nuestro compañero el Sr. Camacho; habiendo recobrado el país y la riqueza la confianza que pudieron haber perdido por efecto de la crísis de Enero; tranquilos los ánimos; libre el ejercicio de todos los derechos; permitidos todos los atrevimientos de la idea y de la palabra, y ejercitándose en todas partes todos los derechos; disfrutándose en todo el territorio español la libertad más completa y omnímoda; en esa situacion material y moral, situacion moral y material de que no puede presentarse más ventajoso ejemplo en ninguna otra, el Gobierno de aquella época y la Nacion toda, como elocuentemente ha dicho esta tarde el Sr. Ministro de la Gobernacion, fuimos sorprendidos por los tristes sucesos de Agosto. Esperábamos nosotros que se formulasen en la Cámara acusaciones de imprevision y de torpeza que yo alguna vez he leido, no ciertamente en los periódicos de que se ha ocupado esta tarde el Sr. Ministro de la Gobernacion, sino en contados y determinados diarios de otras ideas, que forman la parte más desdeñable y más pequeña de la prensa española; esperaba yo, digo, aquí acusaciones de imprevision y de torpeza que, como digo, se nos dirigieron entonces por algunos periódicos, usando y aun abusando de la omnímoda libertad de que entonces gozaba la prensa; pero es el caso que ya no ha venido esa acusacion que ciertamente esperaba con curiosidad.

Digo que esperaba con curiosidad la acusacion, porque no conozco ninguna situacion en España que tenga siquiera una mediana historia política y administrativa, que pudiera arrojar sobre nosotros la primera piedra con ese género de acusaciones. Si la hay, que se diga, yo contestaré; y puesto que la vida política consiste en rigor en comparar unas situaciones con otras, yo entraré, aunque á mi pesar, en el terreno de las comparaciones, y vosotros primero, y el país despues, juzgareis.

Vinieron, pues, primero los sucesos de Badajoz, despues los de Santo Domingo de la Calzada, y por fin los de la Seo de Urgel; sucesos que demostraban una carencia de sentido moral, una grave y tristísima

falta del espíritu de disciplina en buena parte de los institutos armados; no en la totalidad, no en la mayoría, no siquiera en la mayor parte ó en una parte muy considerable del ejército, como gratuitamente habia dicho una parte de la prensa, sino en cierto número de oficiales, en contados jefes y en lo que se llama militarmente las clases del ejército. Pudo aquel Gobierno, que respetó y habia respetado siempre el uso de todos los derechos y hasta el abuso de los mismos; pudo aquel Gobierno, compuesto á la sazon solamente de cuatro Ministros, todos nuevos en sus cargos, bajo la presidencia accidental del Sr. Martinez Campos; pudo aquel Gobierno, hallándose con la repeticion reiterada de aquellos sucesos; pudo, si hubiera perdido su serenidad, haber prescindido de sus ideas y haber comprometido involuntariamente los altos intereses que tenia obligacion de defender; pudo haber creido que el ejército, á quien tenemos entregada nuestra honra y la defensa de nuestra Patria, que ese mismo ejército le faltaba totalmente y sin remedio; pudo haber creido que el pueblo español, que el Estado español, del cual el Poder ejecutivo es ordinariamente la encarnacion más natural y genuina, y lo es todavía más durante los interregnos parlamentarios, pudo haber creido que el Estado español se iba á encontrar sin base y sin terreno donde sentar el pié. Esto pudo creer aquel Gobierno, y llevado de esa creencia pudo haber cambiado de procedimientos y cometido grandes abusos, sin más que haber perdido la serenidad: por fortuna no la perdió; y pudo, señores, haberse perturbado porque las instituciones armadas, los ejércitos permanentes, no sé si acertaré á decirlo, se me antoja que son para la gobernacion de los Estados algo semejante al aire que respiramos, á la atmósfera que nos rodea, algo sin lo cual carecemos de base, algo sin lo cual vendríamos á encontrarnos en situacion parecida á la de aquellos infelices habitantes de Ischia y Casamicciola, que hace pocos meses abandonaban sus casas viendo hundirse las paredes sobre sus familias, y huian con sus hijos al campo para tomar acuerdos que les salvaran, y allí tambien sentian que desaparecia bajo sus piés el terreno que pisaban y que caian todos á oscuros abismos.

En esta situacion pudimos al ménos creer que nos encontrábamos, por efecto de aquella colision, de aquella conjuracion militar, fruto de un trabajo lento, subterráneo y muy anterior, de despecho, de ambiciones, que produjo la incalificable insurreccion de Badajoz y de la Seo.

Yo no hubiera dicho tanto sobre estos sucesos, no me hubiera ocupado espontáneamente de ellos, á pesar de que deseaba con vehemencia que álguien reclamase en este punto nuestra responsabilidad; no me hubiera ocupado espontáneamente de ellos, porque pertenecen, no en sí mismos, sino en su nacimiento y en su desarrollo, á un órden de hechos complejo y delicado, á motivos diversos, á sucesos varios, en los cuales no creo tienen responsabilidad personal; en que á mi juicio varios partidos y diversas causas tienen igual responsabilidad, ó á ninguno le alcanza responsabilidad de ningun grado; y en todo caso, esa responsabilidad moral no se depura ciertamente con discusiones, sino que se depura, á mi juicio, con reposo, con esmero, como los gravísimos males á que me refiero se limitan con un trabajo incesante de investigacion y de correccion. Pero fueron tales los conceptos que á este propósito emitió el Sr. Gonzalez Serrano, cuya autoridad parlamentaria va creciendo (porque debo manifestar al Congreso que sin haber perdido los hábitos académicos y universitarios á que es tan aficionado, por lo que toca á la intencion política se va soltando bastante S. S...) (*El Sr. Gonzalez Serrano:* No lo he advertido.) He tenido ocasion de advertirlo yo, que soy en esta materia mejor juez que S. S.

Fueron tan graves, decia, las calificaciones que con este motivo, y aunque muy veladas, hizo el señor Gonzalez Serrano, que llegó este elocuente Diputado á decir, señores, que las torpezas de los Gobiernos engendraban los movimientos de insurreccion; creo haber usado las mismas palabras de S. S. Me falta solo decir que detrás de esta fórmula de excusa con que el Sr. Gonzalez Serrano presentaba al país aquellos movimientos de la deslealtad, de la indignidad y de la indisciplina, detrás venia una justificacion más hábil, pero todavía más explícita, con la cual queria dar á entender que sin haber sido ni sus correligionarios ni él autores del movimiento, debian ampararle, debian excusarle y en cierto modo justificarle, puesto que tremolaba su bandera, puesto que se apoyaba en un hecho que S. S. invocó como base de su discurso, como tema principal de su peroracion, como secreto de sus amenazas, puesto que se apoyaba S. S. en la lógica de la fuerza. Yo oí estas palabras al Sr. Gonzalez Serrano, y todavía, por si no me bastaba haberlas oido, tambien tuve el sentimiento de oir á S. S. una especie de sentencia ó de anatema definitivo que sobre el porvenir de España lanzaba S. S.: cúmplase la lógica, decia, que si no, la fuerza hará que se cumpla.

Yo deseaba recoger, yo debo recoger esta grave indicacion de S. S., ya porque la prestan sus labios bastante autoridad para que por sí misma hubiera podido causar efecto, ya porque estas palabras se han pronunciado en defensa de las graves insurrecciones de este verano y en representacion de toda una minoría. El Sr. Gonzalez Serrano invoca contra lo que queremos todos en esta Cámara, así los que se sientan en esos bancos como los que se sientan en éstos, invoca contra nosotros, me permitirá S. S. que lo diga, la ley de la fuerza, la lógica de nuestras desventuras, la razon de nuestras desdichas y de nuestra vergüenza. Juzga el Sr. Gonzalez Serrano, lo diré con la franqueza que me caracteriza, juzga S. S. que por haber tenido nosotros responsabilidad directa ó indirecta en alguno de estos sucesos, por haber tenido todos nosotros en nuestra historia participacion en alguna sublevacion, estamos condenados á morir en el cáos horrible de las sublevaciones, estamos condenados á morir y á gastarnos en estas luchas fratricidas que nos han costado la riqueza del país y la sangre de nuestros hermanos; que estamos condenados á vivir perpétuamente entre perturbaciones y alarmas y ruina, á no redimirnos nunca, ni á tomar puesto de una manera definitiva entre los pueblos sensatos, prósperos y felices de Europa: esta es la ley que invoca el Sr. Gonzalez Serrano, el cual quiere que la Providencia de la historia venga á dar el triunfo á sus ideas y á quitárnoslo á nosotros. Pues yo tengo una cosa que decir á S. S. Me importaba recoger estas declaraciones de S. S., porque acaso ellas son el símbolo y el secreto de toda la conducta del partido republicano, y me importaba presentar á mi país como la única *panacea* que el partido republicano le presenta, esta ley de nuestras desdichas y de nuestras vergüenzas, y me importaba decir á nuestro país que si él no nos ayu-

da, que si nuestro ejército, en que yo tengo completa confianza, no evita las desventuras que sobre nosotros han pesado, aquella República que trajo tantas desdichas á nuestra Patria en ocasion aun no muy remota, se amparará todavía en la lógica de nuestra desdicha y de la ley de nuestras rebeliones para volver á traer al país los tristes resultados de la indisciplina de Badajoz, de la Seo y de Santo Domingo. No tengo más que decir por lo que toca al conjunto y á la significacion de estos sucesos.

Permitidme, Sres. Diputados, que por mucha que sea la sobriedad con que yo quiera hablar del Ministerio en que inmerecidamente figuraba, tenga que tributar desde aquí espontáneamente, sin excitacion de ningun género, un elogio merecido al digno Ministro de la Guerra que entonces accidentalmente nos presidia. Procuramos todos no faltar á nuestros deberes en aquella triste situacion, cuyas amarguras habreis pasado casi todos, pero hace ya mucho tiempo; cuyas dolorosas impresiones tengo yo todavía frescas en mi espíritu y en mi corazon: en aquellos momentos solemnes nosotros procuramos todos, como os he dicho, cumplir con nuestro deber; nos secundaron notablemente las autoridades civiles y militares, y el órden se restableció, porque ya dejo indicado que en lugar de responder á aquel movimiento la opinion general del país, éste protestó pública y solemnemente contra él, porque no respondia á ninguna especie de malestar, á ningun derecho cohibido, á ninguna libertad menoscabada; respondia única y exclusivamente á móviles más mezquinos, á movimientos más personales, á miserias y preparaciones que no quiero analizar ante la Representacion nacional mientras no me sea absolutamente necesario. El país nos ayudó, aquella insurreccion fué sofocada, antes que por nuestro mérito, antes que por nuestra voluntad y energía, por la voluntad, por la energía espontánea, por el movimiento solemne del país, que la rechazó con indignacion y separó con asco su vista de ella. (*Muy bien, muy bien.*)

Pero si debemos al país gratitud en primer término, si se la debemos tambien á las autoridades militares y civiles que en todas las provincias y señaladamente en algunas secundaron la accion del Gobierno con una presteza, con una energía superiores á todo encomio, justo es que desde aquí, al ménos por no encontrarse en esta Cámara, que si en el otro Cuerpo Colegislador se tratase esta cuestion, él se defenderia, séame lícito tributar una muestra de gratitud al señor general Martinez Campos, de cuya energía, de cuya perseverancia, de cuya actividad en el cumplimiento de deberes sagrados é ineludibles, pero no siempre cumplidos de la misma manera, no puedo ménos de hacer un elogio merecido.

Era esta la parte del discurso del Sr. Gonzalez Serrano que me importaba rectificar.

Consagró S. S. otro de sus elocuentes períodos á criticar á su manera el viaje de S. M. el Rey, acerca del cual, y para evitar ahora su defensa, pudiera abundar yo en las opiniones y conceptos de mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion. Pero no tema el Sr. Gonzalez Serrano que nosotros nos envolvamos, ni acerca de esta ni de otras cuestiones, en un silencio tímido, previsor: lo único que hago es oponer un aplazamiento á la contestacion que pide S. S. Tengo noticias, y noticias autorizadas, de que otros oradores elocuentísimos han de tratar tambien este punto y que serán cumplidamente contestados, tocándome por ahora solo manifestar á S. S. que en esta ocasion le han servido mal sus amigos al hablarle acerca del viaje de S. M. el Rey, de su preparacion, de sus fines, de sus móviles y de su carácter. Las noticias que desde luego puedo darle consisten en afirmar que los fines de ese viaje son ménos políticos, ménos internacionales, y que por lo mismo caen algo ménos bajo la jurisdiccion del Parlamento; pero nosotros por hábito y por carácter los entregamos á la iniciativa parlamentaria, y como estos fines han de ser aquí analizados por elocuentísimos oradores, y acaso por el príncipe de nuestra tribuna, yo tengo la seguridad de que se contestará con toda la claridad, con toda la decision, con toda la energía que la calidad del ataque merezca.

Y ahora, Sres. Diputados, no ya para contestar solamente al Sr. Gonzalez Serrano, sino para hacerlo tambien al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ambos se han ocupado del asunto de que voy á tratar, tócame examinar la situacion en que nos hallábamos á fines de Setiembre próximo pasado, las circunstancias que prepararon la última crísis, y la significacion de este movimiento político más tarde operado.

He dicho antes, y espero que lo puedo repetir sin ninguna contradiccion fundada; he dicho antes, señores Diputados, que la situacion del país cuando estallaron los sucesos de Agosto, no solamente respondia á un bienestar material que se revelaba por todos los síntomas en que el bienestar de los pueblos puede manifestarse, sino que respondia tambien á una cantidad de libertad, al libre y respetado ejercicio de una suma de derechos que hasta nosotros no habia existido (y me permitireis que con esto responda á una interrupcion), no solamente en los tiempos anteriores á la gobernacion del Estado por el partido en que tengo la honra de militar, sino que tan considerable, tan completa no existia siquiera en el tiempo del Ministerio que dignísimamente nos habia precedido. Teníamos, además, una ley provincial y una ley municipal presentadas á las Córtes; teníamos una ley de imprenta, debida á la iniciativa de mi digno predecesor el señor D. Venancio Gonzalez, y respecto de la cual yo tuve la honra de exponer sin contradiccion en esta Cámara que aquel proyecto de ley todavía habia avanzado algun tanto en el camino de la libertad al pasar por mis manos, y habria salido acaso aun más liberal de la Comision de esta Cámara.

Habia presentado á la otra Cámara un proyecto de ley municipal, y habia yo dado á las leyes provincial y municipal, en diversas circulares, interpretaciones tan liberales, que en el seno mismo de mi partido habian provocado algunas protestas, y del seno de otras agrupaciones me habian atraido muchas censuras; nos hallábamos, como he dicho, ensayando una série de libertades que el país hasta entonces no habia tenido. Vinieron despues los sucesos de Agosto; pero antes de estos sucesos, al terminarse la anterior legislatura, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en discursos que han sido recordados dos ó tres veces durante la marcha de este debate, habia manifestado de una manera paladina sus deseos de conciliacion y sus propósitos de que llegaran al gobierno elementos de la izquierda á reforzar la marcha del partido liberal, no modificándole en su estructura, no en verdad cambiando su constitucion, pero sí aumentando su

fuerza, sí multiplicando sus elementos; y esto lo habíamos oido con tanta mansedumbre, que alguna vez se le ocurrió al hoy Sr. Ministro de la Guerra lamentarse de que aquellos ofrecimientos tuvieran algo de personales, y que por tanto menoscababan los sentimientos de los que hubieran de aceptarlos y rebajaban un poco el sentido moral de los que entonces ocupábamos ese banco.

Así, pues, con los compromisos de conciliacion voluntariamente contraidos por el Sr. Sagasta llegamos nosotros al interregno parlamentario. Vinieron los sucesos de Agosto, y á mí me cogieron estos sucesos, y á mí me dejó su desarrollo por lo que toca á la conciliacion, en las mismas convicciones y con iguales propósitos que una y otra vez he tenido la honra de confesar.

Yo he sido, señores, no de ahora, de siempre, partidario de la conciliacion, pero con la condicion de que habia de verificarse sobre la base de mi partido. Yo tengo sobre los partidos, sobre las conciliaciones políticas, ideas definidas y claras que no pueden cambiar; ideas tan arraigadas en mi espíritu, que no pueden alterarlas ni las corrientes momentáneas de los tiempos, ni siquiera las opiniones contrarias de otras personas respetables y aun de algunos Diputados de mi partido. Yo repetí á este propósito en el banco de la Comision, al discutirse como ahora un mensaje, las memorables palabras de un insigne publicista á quien todos debemos respeto y á quien debe la Patria dias de gloria; yo dije aquí, y tengo que repetir ahora porque no encuentro forma que mejor exprese mi pensamiento, que el régimen actual no se concibe sin partidos, y los partidos no se conciben más que como organismos políticos, como iglesias y agrupaciones militantes, repitiendo en suma con este motivo la fórmula de que os iba ocupando: una iglesia, un dogma y un pontífice: alrededor del dogma de mi iglesia, en torno de la iglesia misma, bajo la presidencia de su pontífice, todas las conciliaciones posibles. (*Rumores.*)

Luego nos ocuparemos de este punto, si seguís dispensándome la atencion benévola que necesito más que nadie, no solo por la escasez de mis fuerzas oratorias, sino tambien de mis fuerzas físicas, y espero demostrar al Sr. Ministro de la Gobernacion que esto del pontífice tiene su importancia relativa y absoluta aun dentro de la esfera de los principios. Espero demostrarlo de una manera palmaria. Por ahora me basta con recordar que con estos principios, con estas ideas, con la integridad de mi conciencia llegué al interregno parlamentario. Y debo declarar una cosa que aclarará bastante la situacion: todos los Ministros del Ministerio de que yo formaba parte llegaron al interregno con el mismo propósito y análogas impresiones; continuaron en el interregno parlamentario acariciando la misma idea, y todos creian que decorosa y noblemente se podia llegar desde la democracia á ese banco azul bajo la presidencia del Sr. Sagasta, sin pretender alteraciones en nuestro dogma ni en nuestra constitucion íntima, y fortificándose no obstante al partido liberal con nuevos elementos allegados para altos y útiles fines.

Con esto que parecia separarme un poco del plan que improvisadamente me he trazado para presentaros mis observaciones, vuelvo sin embargo á él sin dificultad, porque realmente en estos hechos y en estas ideas se halla el secreto de la última crísis. La crísis de Octubre se ha presentado por algunos como un completo abandono del poder, como un efecto de invencible cansancio nuestro, como una debilidad, como una falta de conciencia, como una escasez de medios, y lo diré todo, puesto que ayer lo dijo el señor Gonzalez Serrano, y esta frase que S. S. dijo la debo repetir, no solo porque es de S. S., sino porque viene á demostrar lo infundado de ciertas acusaciones. Se nos ha acusado de que dejamos el poder por debilidad, por cobardía y por ineptitud. (*El Sr. Gonzalez Serrano pide la palabra.*) Yo reconozco en el señor Gonzalez Serrano todas las condiciones de carácter necesarias para estas lides; pero he dicho que queria repetir sus frases, porque si buscaba un fallo para legitimar nuestro proceder, consideraba que habia acusaciones tan gratuitas, que con repetirlas aquí se conseguia su condenacion y se las dejaba más que refutadas.

Con todo esto se queria significar pura y sencillamente que nosotros nos marchamos del Ministerio por no discutir en este sitio; y ya lo estais viendo, el movimiento se prueba moviéndose. Desde este sitio estoy dispuesto á hacer esta defensa, lo mismo que la hubiera hecho desde el banco azul. Ninguno de nosotros ha tenido ninguna especie de temor á la discusion. ¿Cómo habíamos de tenerlo, si ya he dicho antes que no considerábamos á nadie con derecho para lanzarnos la primera piedra? ¿Cómo habíamos de tenerlo, si creemos que hemos atravesado ese triste período de Agosto y Setiembre con el menor perjuicio posible para los intereses de la libertad, si creemos que hemos acordado una suspension de garantías justificada, necesaria, reducidísima, si hemos limitado de una manera extraordinaria las traslaciones de domicilio, hasta el punto de que quizá no pueda citarse media docena de personas pertenecientes al órden civil que hayan sido víctimas de atropello por nuestra parte? (*Rumores.*) Todo esto en un país como España, ¿era alguno de estos hechos motivo para que temiésemos dar cuenta de nuestra conducta? No, y mil veces no.

Señores Diputados, me advierten mis amigos que por efecto sin duda de la falta de preparacion con que hablo, he empleado la palabra *atropello.* Suponia yo que vuestra benevolencia la hubiera interpretado en su verdadero sentido: he querido decir *arbitrariedad,* y aun este mismo vocablo ha de entenderse con relacion á las épocas en que ninguna ley ni garantía se halla suspendida. No ha habido, repito, media docena de ciudadanos que puedan citarse siquiera durante un brevísimo período como víctimas de la libre accion ministerial; y aquí me quedo esperando la contestacion, si álguien pretende negar lo que afirmo. Todo lo que se ha hecho ha sido dictar medidas de carácter militar; y yo pregunto á los que han pasado por el banco azul, y se lo pregunto al mismo Sr. Castelar que ha gobernado con arreglo á los principios republicanos, aunque aplicados con criterio gubernamental, si en el órden militar no debe dejarse á los Gobiernos el camino expedito en casos tan graves y perentorios, y si cuando de una parte por fortuna insignificante del ejército vienen los males, no hay que acudir á remediarlos en el ejército con toda la energía, con toda la actividad posible. Reconociendo todos como reconoceis esta necesidad elemental, tampoco dentro del órden militar se nos puede acusar sino de que hayamos sido sumamente sóbrios.

Tal fué la situacion que atravesamos al ocurrir

los sucesos de Agosto. Terminados aquellos sucesos, restablecida en toda España la tranquilidad material, y realizado por S. M. un viaje de carácter puramente militar, en el cual hubo ocasion de que las condiciones personales y las muy militares de nuestro Monarca fueran apreciadas por la escasa parte del ejército que no las conocia, y de que se renovaran en todas partes los plácemes que el Rey de España merece, surgió para nosotros la conveniencia de la crísis. No vino, pues, la crísis fundamentalmente, ni por los sucesos de Badajoz, ni por falta de deseo de discutir estos sucesos en las Cámaras, ni porque consideráramos más amenazado el órden material que en el mes de Agosto, ni siquiera con probabilidades de alterarse en los meses que siguieran á la crísis. Esta crísis se hizo principalmente por motivos políticos y de conciliacion. Surgió la crísis como yo recordaba hace poco. Al terminar la legislatura pasada, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dentro de las ideas que tuvo por conveniente exponer despues de una discusion á ratos cariñosa y á ratos acerba con los individuos de la izquierda, y aun despues de que éstos declararon imposible en aquellos momentos la union de las dos fracciones, persistió en su propósito de que algunos indivíduos de la izquierda pudieran llegar al Ministerio. Secundando nosotros esta corriente, despues que se cerraron las Córtes formamos el propósito de ocupar el interregno parlamentario con las medidas liberales, con la preparacion de reformas y con los trabajos administrativos que nuestra actividad nos recomendara, y no presentarnos al Parlamento en las mismas condiciones de vida ministerial que teníamos, á la terminacion de las sesiones.

Esta es, pues, en su orígen, esta es fundamentalmente la causa de la crísis; todo lo contrario de lo que en los periódicos se ha afirmado, todo lo contrario de lo que representan el espíritu de intransigencia y el temor. En la última crísis nos ha guiado un espíritu de conciliacion, un deseo de transaccion entre nuestras propias ideas y las ideas de las fracciones liberales, y para esto no solo hemos sacrificado con gusto el Ministerio, cosa que para todos nosotros era fácil, y para mí lo era más, porque declaro que si aunque no deseé con ansia llegar á ese puesto, por lo ménos lo ví con gusto y sí lo acepté con agradecimiento; despues de haber pasado en él nueve meses, yo, aunque sé que estas palabras no suelen acogerse con la sinceridad con que se pronuncian, ninguna impaciencia siento de volver á él. Quédese para los que fian mucho en la eficacia de su inteligencia y en la utilidad de sus condiciones y conocimientos, la impaciencia de volver á ese banco; yo me siento satisfecho con haberlo ocupado, y ningun inmoderado deseo tengo de volver á él, por más que me sienta siempre decidido á ocupar los puestos de peligro ó de trabajo que me marque mi partido y mis amigos me designen.

Sin obstáculo de parte de ninguno de los indivíduos de aquel Gabinete, antes al contrario, con el beneplácito unánime de los que le componian, la crísis surgió, y fué tanto más fácil llevarla á cabo, cuanto que si hubo entre nosotros quien opinó por la continuacion del Ministerio en su constitucion y composicion hasta el momento de llegar á las Córtes, si hubo alguno que para dar cuenta al país de sus actos desde el banco azul y responder de nuestra conducta preferia personalmente contrariar sus deseos de descanso, ninguno hubo que cuando se le presentaba como conveniente para la Patria, para el Rey, para la conciliacion para el servicio de las instituciones y para el interés de nuestro partido el sacrificio del puesto ministerial, ninguno hubo que un solo momento vacilara en abandonarlo.

Y, Sres. Diputados, rectificada de esta manera la apreciacion, no puedo decir involuntaria, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi dignísimo amigo; rectificada de esta manera la apreciacion capital de S. S., apenas me queda que decir sino que si algunos de los indivíduos de aquel Gabinete hubieran tenido otros pensamientos, si yo, por ejemplo, hubiera creido por amargura de desengaños, ó por desagradables contrariedades del servicio, ó por antagonismos personales, ó por otras causas siempre subalternas y de carácter personal, apartarme precipitadamente del banco azul, yo declaro que los consejos del actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi siempre respetable y respetado amigo Sr. Posada Herrera, me hubieran detenido mucho; porque es verdad, como S. S. nos dijo hace pocas tardes, que el Sr. Posada visitó á varios de los indivíduos de aquel Ministerio y les expresó una, dos y tres veces la inconveniencia de que produjeran una crísis por los desórdenes de este verano. Su señoría, con la experiencia que le reconozco, con la autoridad que para mí tienen siempre sus consejos, se sirvió en efecto, me honró en verdad visitándome en mi despacho, celebró conmigo una larga conferencia, y yo que presto siempre grande y deferente atencion á las observaciones de un hombre tan experimentado y tan discreto como el actual Sr. Presidente del Consejo, yo hube de convencerme, en efecto, de que ni por los sucesos del mes de Agosto, ni por ninguna otra circunstancia política independiente de la conciliacion, habia motivo alguno para la crísis; que ó no hacíamos la crísis, ó la planteábamos únicamente para recoger algunos indivíduos de la izquierda que noblemente, generosamente, con levantados propósitos, no con la mira mezquina de conquistar un Ministerio si no habian llegado á él (que esto no cabia en la mente del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y todavía ménos en la mia), sino para realizar desde ahí sus ideales con algo más de seguridad, y mientras fueran compatibles con nuestros principios y doctrinas, secundando y auxiliando al partido liberal-dinástico en la gobernacion del Estado. De modo que en esta materia el Sr. Posada Herrera y yo estamos completamente de acuerdo.

No solamente no teníamos que hacer la crísis por las perturbaciones de este verano, sino que tampoco debíamos hacerla, á su juicio, por ningun fracaso de la política; y en efecto, en esto pienso yo que el señor Posada Herrera, además de ser tan discreto como acostumbra, era á la vez imparcial y noble, porque no puede decirse sin exageracion, sin extralimitacion, sin injusticia, lo que se permitió decir aquí el Sr. Diz Romero en su elocuente discurso, que la política del Sr. Sagasta habia fracasado. Repito por tercera vez en este discurso que ni durante el primer Ministerio, ni ménos si cabe durante el segundo, ha habido síntoma alguno, ni en el órden material ni en el órden moral, que pueda acusar semejante fracaso.

Y surgió, Sres. Diputados, la crísis; y aquí llega para mí la necesidad de tocar un punto que, sin quererlo yo, va á tener algo de carácter personal; pero declaro que si este carácter reviste, lo revestirá con completa independencia de mi voluntad, porque yo

voy á citaros por fin el pecado original de esta situacion; voy á mencionaros el pecado, á mi juicio irredimible, que tiene para nosotros, y que la ha de hacer estéril á pesar suyo; voy á tocar una cuestion pavorosa que la nobleza de vuestro ánimo, la generosidad de vuestro espíritu, las levantadas tendencias de vuestro corazon os hacen sin duda rechazar cada vez que aquí se trata, pero que no va á resultar de ninguna apreciacion mia: voy á hablar de la cuestion de jefatura y voy á indicaros de qué manera... (*Rumores.*) Sabia ya, Sres. Diputados, lo que ahora me indican vuestros murmullos; sabia que íbais á protestar, y aunque no tengo la mision de defender la Mesa, yo que supongo que vuestras protestas no se encaminan contra mí, debo deciros que no se parece nada de lo que yo digo, que no se parece nada de lo que yo tengo que decir, á aquello personal y nominal que se hubiera dicho en otra ocasion con la tolerancia del Sr. Presidente; no voy á hablar de personas, no voy á ocuparme de indivíduos, por conspícuos y elevados que sean; voy á ocuparme de jerarquías dentro del organismo de los partidos, porque como sabe de sobra mi amigo el Sr. Moret, y ni el Sr. Moret ni ninguna otra persona más versada en estos asuntos lo podrá desmentir, los partidos, ó no existen, ó son organismos políticos que tienen un centro superior, que tienen un centro de vida, un jefe reconocido, sin el cual no cabe la direccion ni la existencia de las agrupaciones humanas. Esto pasa en todas partes: esto sucede en Italia, esto sucede en Inglaterra, esto sucede en Bélgica, esto pasaba antes en Holanda, esto se quiere que no pase ahora en Italia, y por eso nace allí ahora una perturbacion de índole completamente nueva.

Pero voy á terminar mi observacion, á relacionarla con la crísis y á demostrar que yo tampoco hago de esto una discusion personal contra el Sr. Moret ni contra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aunque acaso pudiera encaminarla á esa alta persona; digo, pues, que este Gobierno tiene para nosotros y ha de tener necesariamente un pecado original que yo considero irremediable; voy á decir por qué, y voy á enlazarlo con las observaciones que he tenido que exponeros, si todavía os sentís con fuerzas para prestarme vuestra atencion en este fatigoso é improvisado discurso.

Cuando el Ministerio anterior, escogiendo quizás algunos de sus miembros como causa ocasional la situacion creada por los últimos sucesos, pero obedeciendo en su esencia á los deseos de la conciliacion, presentó á S. M. la dimision; cuando el digno y eminente repúblico que le presidia se presentó en el Real Alcázar á decir á S. M. que el Gobierno declinaba la honra de continuar sirviéndole en aquellos elevados puestos, nosotros (y aquí espero otra interrupcion), nosotros que buscábamos la conciliacion del partido liberal, esperábamos confiados hasta donde puede esperarse (con el respeto debido á la prerogativa Real y á la libre iniciativa de S. M. en el ejercicio de su altísima mision), nosotros esperábamos, en nuestro fuero interno, que el encargado de formar el nuevo Ministerio, dentro de la corriente política de entonces, fuera el Sr. Sagasta; porque esto era, á nuestro juicio, lo que facilitaba más el movimiento de conciliacion; y aquí me adelanto á una interpretacion que no hareis vosotros, porque creo que conoceis mi sinceridad, pero que acaso fuera de aquí haga la malicia, á la cual yo siempre que pueda he de anticiparme en tales ocasiones. Entre los que deseaban que fuera el Sr. Sagasta el encargado del nuevo Ministerio, figuraba yo como uno de los más ardientes y confiados creyentes en tal resolucion (*Grandes rumores*), y yo, señores, yo figuraba tambien, y con esto contesto á los que se han hecho eco de la malicia vulgar y capciosa; yo figuraba tambien entre los más decididos á no formar parte del Gabinete que se nombrara; estaba tambien decidido á lo mismo el general Sr. Martinez Campos; pero el segundo en esa decision de no formar parte del nuevo Gobierno, de no admitir de ninguna manera, el que seguia al general en aquella irrevocable resolucion que para algunos envolverá un sacrificio, y en opinion nuestra una redencion, era yo; y yo, sin embargo, en el fondo de mi corazon esperaba que S. M. confiase la formacion del Ministerio al Sr. Sagasta. (*El Sr. Ministro de Fomento pide la palabra.*) Nosotros, lo digo con todos los respetos debidos á la libertad del Monarca... (*El Sr. Ministro de Fomento:* Eso no se puede decir ni aun con respeto, porque es irrespetuoso el pensarlo.—*Prolongados rumores.*)

Iba á decir, Sres. Diputados, que deploraba la interrupcion del consecuente y respetable Sr. Ministro de Fomento; pero no la deploro, porque me ha demostrado S. S. un fervor en sus sentimientos monárquicos, que para todos los demás seria innecesario, pero que á mí me conviene observar en S. S., y por consiguiente, se la agradezco. Por lo demás, á pesar de la incorreccion de las palabras mias, necesitareis buscar un microscopio, y aun dudo yo que exista una lente de bastante potencia para encontrar en el fondo ni en la forma de mi discurso la menor falta de respeto á S. M., ni la menor sombra de ataque á su prerogativa Real. Señores Diputados, ¿no es lícito esperar cuando se inicia una crísis, quién ha de ser llamado á formar Ministerio? Pues si esta noche, si dentro de diez dias va á provincias la noticia de que el Sr. Posada Herrera ha abandonado la Presidencia, ¿no esperarán todos los españoles que S. M. encargue la formacion del nuevo Gobierno á esta ó á la otra personalidad de nuestra política? ¿Y he dicho yo otra cosa? ¿He sostenido yo algo sino que como indivíduo, como ciudadano, yo tenia la creencia, yo tenia la opinion, yo esperaba que S. M. encargaria la formacion del Ministerio al Sr. Sagasta? Y esto que es lícito en el último ciudadano de la Nacion, esto que es permitido en el fuero interno al más modesto, al más ignorante campesino, al más profano, al de menos títulos, ¿no ha de ser legítimo en un hombre político? Pues ahí teneis una nueva teoría parlamentaria de la izquierda liberal.

Yo estaba expresando mis sentimientos, y yo los expresaba manifestando que en mi fuero interno, y yo creo que en el fuero interno de mis colegas, y tambien de muchos indivíduos que pertenecen á la izquierda, pues así lo decian casi todos sus periódicos, aunque algunos fingian tener otra creencia, estaba la conviccion, fundada ó infundada, respetando siempre la libérrima iniciativa del Monarca, de que el llamado á formar el Ministerio seria el Sr. Sagasta.

Esta vez la prevision de los más superó á las esperanzas de los ménos, y S. M. se dignó honrar con el encargo de formar Gabinete al Sr. Sagasta. Yo tuve la fortuna de encontrar al Sr. Sagasta, no por haber buscado la ocasion, sino por un simple efecto de la casualidad, en el momento en que habia recibido de

S. M. aquel encargo; y luego, señores, apartado como me gusta estar de los favorecidos con aquel encargo delicado, luego ya tardé veinticuatro horas en informarme de lo que habia motivado la resignacion que el Sr. Sagasta hizo de los poderes que S. M. le otorgara. El Sr. Sagasta, despues de haber expresado á S. M. (y creo que si el Sr. Sagasta abandona por las circunstancias del debate la altura en que se encuentra, y toma parte en esta discusion, confirmará con más datos y con más elocuencia que yo, cuanto voy exponiendo á la Cámara); despues de haber expresado, repito, el Sr. Sagasta á S. M. sus propósitos de conciliacion, con una abnegacion de que se habla mucho, pero de la que se ven muy raros ejemplos, hubo de volver á la Cámara Real y declinó la honra que habia recibido, no porque no creyera que con su partido, con la fuerza numérica que dentro y fuera del Parlamento le apoya, con las huestes que en el país le siguen y con la fuerza que la opinion le presta, contaba con elementos sobrados para la gobernacion del Estado, sino porque estaba convencido de que no podia llevar á la conciliacion aquella amplitud de miras, aquella seguridad de éxito que él mismo habia estimado como condicion precisa y necesaria.

¿Qué pasó, pues, durante aquellas veinticuatro horas? El hecho es público, y en él, Sres. Diputados, consiste el vicio de orígen y el pecado irredimible de la izquierda. No vengo á ensalzar los merecimientos del Sr. Sagasta, ni tampoco á darle aquí pruebas de afecto personal, que una y otra cosa son innecesarias; refiero los hechos tales como á mi honrada conviccion se ofrecen, como requiere que los cuente mi propia intervencion en algunos de ellos, y digo la verdad al país, sin sujetarla nunca á los intereses de partido. Sucedió, pues, que se reunió la izquierda, y prévio un largo y reposado debate rechazó al jefe de nuestro partido. De esta manera se viene hoy á pedirnos que formemos una sola agrupacion, despues de haber sido nuestro jefe eliminado, no por circunstancias del momento ni por causas accidentales involuntarias; no por la propia iniciativa del Sr. Sagasta, que ésta llegó despues noble y generosamente á completar la obra de su eliminacion en aras de la concordia buscada, sino por imposicion de la izquierda. ¡Ah señores, qué contraste tan expresivo! Y sobre esta base que siento haber tenido que señalar, pero que era preciso dejar consignada, sobre esta base que tanto vale como descargar un golpe mortal dado en el cerebro de nuestro organismo, ¿cabe la conciliacion? El Sr. Moret, que tan aficionado es á buscar citas, observaciones y ejemplos en el extranjero, sabe bien que los radicales ingleses no han exigido jamás que Gladstone resignara en sus manos el poder por cuestiones de carácter, por historias de carácter personal ni por otros pretextos análogos. Los radicales belgas que han venido á sostener á Frere Orban han pedido que éste continúe en su puesto, y alguno de esos radicales que hoy ayudan á Mr. Frere Orban enfrente del partido católico, se encuentra en el Ministerio presidido por Frere Orban y sirve tanto para atraer como para contener á sus amigos; y á aquellos radicales no se les ha ocurrido decir que es imposible la conciliacion con Frere Orban, no han dicho como vosotros aquí: fuera Frere Orban. Y allí como aquí, sucede que los que han venido á conciliarse han dejado detrás de sí una semilla que forma ya nuevo grupo é inicia ya la nueva izquierda.

El Sr. Sagasta fué, como digo, eliminado, rechazado por la izquierda. Hubo para recusarle detenida discusion, y segun tengo entendido, hasta votaciones que acaso vendrán al conocimiento de la Patria cuando otros oradores tomen parte en este debate, en el cual no puedo yo rehuir mi participacion despues de los sucesos de Agosto y de los comentarios que aquí les han seguido; pero el Sr. Sagasta, lejos de sentirse ofendido en su personalidad y rebajado en sus intereses políticos por aquel acto de la izquierda, á la mañana siguiente acudió á la Real Cámara, resignó el encargo recibido y aconsejó á S. M. que colocara al frente de los destinos públicos al digno Presidente del actual Gobierno.

Yo no sé si el Sr. Posada Herrera estaba enterado de estos irrecusables hechos; yo no sé si el señor Posada Herrera, que nos recordaba el último dia su educacion literaria, que yo conozco de cerca y que he podido apreciar tantas veces; no sé si el Sr. Posada, que nos recordaba su clásica educacion trayéndonos á la memoria un verso de la *Eneida*, era entonces tambien uno de los *rari nantes* de la política; pero de todos modos, debia saber lo que significaba el acto de S. S. en el partido liberal; lo que significaba el procedimiento generoso del Sr. Sagasta para llegar al fin que todos nos proponíamos; lo que significaba y exigia la tarea de formar Ministerio al frente de este partido liberal, despues de la conducta por el Sr. Sagasta seguida. Sin embargo, el Ministerio se formó y el Sr. Posada Herrera fué Presidente del Consejo.

Ignoro, señores, si en la forma que estoy dando á mis palabras, por lo fatigado que me encuentro, habreis visto, contra mi voluntad, algo personal. Si con efecto lo habeis visto, tened por seguro que no era ese mi propósito. Por una parte, no traigo aquí la mision de defender á quien de ninguna suerte necesita de mi defensa, y ménos en el Parlamento; y por otra, no me he propuesto tampoco atacar á nadie, y mucho ménos al Sr. Posada Herrera, que debe reconocer la amistad y el respeto que le profeso, y por quien he sido tan dignamente presidido aquí, y con tanta enseñanza y tanto provecho presidido tambien en otra parte.

Al fin y al cabo, la verdad es que el Sr. Sagasta, completando su sacrificio, aconsejó á S. M. que llamara al Sr. Posada Herrera, y exigió de nosotros todavía que ayudáramos á aquella situacion; y yo que jamás me he dejado guiar por ninguna especie de intransigencia personal, creo haber dejado demostrado con hechos que ningun sentimiento personal me movia, pero que no podia prestar el apoyo que se me recomendaba, con aquella fé y con aquella confianza que debe guiar á los hombres políticos; yo ya no podia separar de mi espíritu la conviccion de que con tales bases no podia hacerse la conciliacion. Pero en fin, el Sr. Sagasta ordenó á todos sus amigos, á nombre de los intereses de partido, á nombre de la paz del país, que es el talisman á que obedecemos los partidos liberales, á nombre de la libertad, y acaso á nombre de intereses tan altos que yo no debo mencionar, ordenó y aconsejó que procurásemos todos la conciliacion, y así lo hemos hecho hasta llegar á estos debates.

En ellos se ha examinado largamente la diferencia de principios, y debo decir con la ingenuidad de mi carácter, que esta tarde he oido (y digo esta tarde, porque en las anteriores cuando hablaba un Ministro

nos resultaba conservador, y cuando hablaba despues otro nos resultaba radical), esta tarde he oido á uno de los Ministros más importantes de ese Gabinete, al Sr. Moret, declaraciones y manifestaciones que no son incompatibles con las nuestras. Si solo se hiciera eso, si hubiéramos de juzgar de los actos del Gobierno por lo que esta tarde ha dicho el Sr. Moret, quizá podríamos llegar á una avenencia. Es seguro que si en lo tocante al sufragio universal y á otros puntos se hiciera tan solo y con el debido reposo lo que ha dicho mi amigo el Sr. Moret en su elocuente discurso, no estaríamos muy lejos los unos de los otros en lo que toca al sufragio, ya que no en lo relativo á la revision constitucional, porque bien sabe S. S. que nosotros no rechazamos el principio del sufragio universal; pero creo yo que esta parte de la mayoría hace algo más y dice algo ménos. Nosotros no tenemos interés ninguno en protestar contra el reconocimiento de ciertos principios; espontáneamente los hemos reconocido, y hemos hecho por ellos algo más que proclamarlos con imprudencia; pero en proclamarlos fuera de ocasion, en imponerlos á esta mayoría, en hacer de ellos lema preferente, en eso vemos nosotros tendencias muy dignas de reparo. Porque nosotros creemos peligroso venir aquí con todos los atrevimientos y las audacias de la originalidad, juzgamos comprometido que se busquen para España todos los méritos de la prioridad entre las Naciones monárquicas de Europa, y que luego, Sr. Moret, se venga aquí á confesar, como nos ha confesado el Sr. Ministro de la Guerra, que pasa algo, que hay algo en la atmósfera, y que al hablar del ejército ha de considerarse que hoy ondea ante él una bandera perenne de rebeldía: estas fueron las palabras del Sr. Ministro de la Guerra, sobre las cuales no necesito llamar la atencion del Congreso.

Si por una parte reconoceis que el estado de la atmósfera política requiere remedios especiales; si en nombre de esa situacion excepcional apela el Sr. Moret hoy mismo á nuestro patriotismo; si pretende recabar de muchos comedimiento, por lo ménos circunspeccion, ¿cómo podeis tener despues, respecto á la urgencia de esas reformas, esas convicciones? ¿Cómo no reparais que pueden resultar grandes males de esos atrevimientos, de esas audacias y de esos deseos de originalidad? Medítelo bien el Sr. Posada Herrera; piense en lo que está obligado á representar y en lo que puede hacer, dada su autoridad y su experiencia; procure siquiera imponerse y sostenerse dentro del Gobierno; procure hacerlo dentro de ese Gabinete, donde se necesita estar míope para no ver que otra figura, á la vez del órden militar y político, va socavando poco á poco los cimientos del pedestal de la Presidencia. (*Rumores é interrupciones.*) Espero con impaciencia que acaben las interrupciones, porque si podeis notar en las palabras incorreccion, y mucha, quizás excesiva espontaneidad, de seguro no notareis ninguna en las ideas, que todas responden á un convencimiento, no solo profundo, sino lenta y detenidamente formado.

Pues qué, ¿os sorprende acaso lo que digo con relacion al Sr. Lopez Dominguez? Pues qué, ¿no os ha sorprendido con más motivo lo que acabo de decir de la constante intervencion del Sr. Lopez Dominguez en los debates políticos? ¿No os sorprende la actividad de sus amigos en la prensa? ¿No ha sorprendido al señor Posada Herrera la intervencion asídua del Sr. Lopez Dominguez en la preparacion de este voto particular? Pues qué, todas estas ¿son ordinarias ocupaciones del Ministro de la Guerra? Pues qué, ¿es esa la tradicion y la costumbre en España? Y si todo esto no fuera bastante; si aquella imposicion, que nos pintaban los periódicos amigos y enemigos del Sr. Lopez Dominguez á sus compañeros de Consejo cuando se escribió aquella famosa nota indicando que no se alterarian los propósitos de la izquierda, ni en cuanto al sufragio universal, ni en cuanto á la revision constitucional; si nada de esto bastara, ¿no bastarian las palabras de los Sres. Ministros pronunciadas desde ese banco? Pues qué, ¿no notais que cuando el Sr. Posada Herrera se levanta y dice que como símbolo y representante de esa política, de este conato de conciliacion, si fracasa se retirará; no considerais que, cuando mi querido amigo el Sr. Ruiz Gomez se levanta y dice: que si esa política fracasa buscará otro partido de medios más enérgicos para sostener el órden, se levanta en cambio el Sr. Lopez Dominguez y dice que está hecho el partido liberal y que con el partido liberal vivirá sean los que fueren nuestros acuerdos y sea lo que fuere lo que aquí se vote y decida? Pues eso, eso y más ha dicho el Sr. Lopez Dominguez en disidencia con sus amigos, imponiendo á sus compañeros el criterio más radical que se agita dentro de ese Gabinete. El señor Lopez Dominguez tiene ya formada la izquierda del fracaso parlamentario, que es la que considera él, á mi juicio muy temerariamente, izquierda del éxito, izquierda del porvenir. Y si todavía quereis que extreme más mi franqueza para demostraros lo injusto de una interrupcion, os voy á decir los principales elementos de la izquierda del Sr. Lopez Dominguez. Váyase, pues, acostumbrando á esta perspectiva el señor Presidente del Consejo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gullon, han pasado las horas de Reglamento...

El Sr. **GULLON**: Señor Presidente, solo necesito cuatro minutos para concluir: si S. S. puede concedérmelos, terminaré, evitando de este modo á los señores Diputados la molestia de oirme de nuevo en la sesion de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S.

El Sr. **GULLON**: Ciego se necesitaria estar para no ver desde ese puesto, con la perspicuidad, con el ingenio, con la elevacion y con la claridad de miras que siempre ha distinguido al Sr. Posada Herrera, lo que perciben desde fuera del Ministerio todos los elementos que se agitan en la política española. Ciego se necesitaria estar para no ver que mientras el Sr. Moret, con espíritu más favorable á esta mayoría, con un criterio acaso más práctico, no bastante firme, no bastante permanente, no bastante enérgico y batallador al lado de sus compañeros, pero al fin con espíritu de transigencia, recaba dentro del Ministerio un puesto preferente, el Sr. Lopez Dominguez lo va obteniendo. Ciego se necesitaria estar para no comprender, como comprendió toda la Cámara el dia que el Sr. Lopez Dominguez dijo: «el partido está formado, y formado continuará, suceda lo que suceda;» ciego se necesitaria estar para no comprender que el que tiene esta audacia de la palabra suele tener tambien la de la ejecucion, y el primero que lo dice en un banco ministerial puede ser capaz de realizarlo, créame el Sr. Posada Herrera.

Si estas cosas son compatibles con los temperamentos medios que se han sostenido aquí por otros Mi-

nistros; si estas peligrosas aspiraciones son compatibles con la marcha ordenada y tranquila de los ideales de esta mayoría, cosa es que yo no comprendo ni creo; pero no lo dude el Sr. Posada Herrera ni sus compañeros de Gobierno: el Sr. Lopez Dominguez, cualquiera que sea la suerte que nuestros precedentes, que nuestros compromisos y el pecado original de este Ministerio nos obliguen á imponerle desde estos bancos, cualquiera que sea, en una palabra, su suerte, el señor Lopez Dominguez tiene ya escogidos sus compañeros para lo futuro. Uno de ellos, que no queria nombrar y lo hago para satisfacer vuestra expectacion, legislador distinguido y jurisconsulto eminente, de inteligencia fina y penetrante, aunque cautelosa y recelosa, como suelen ser todos los que nacen en el extremo Noroeste de España (*Risas*); el otro brazo auxiliar, ó al ménos, en opinion de S. S., la segunda ó la primera columna de las dos en que piensa apoyarse el Sr. Lopez Dominguez, el otro es tambien un hombre muy distinguido en el foro, es un escritor muy castizo y elegante, aunque pocos le conozcan bajo este aspecto; pero es, sobre todo, orador inimitable; es un hombre cuya palabra, por lo fluida y correcta, por lo castellana, por lo varonil, por lo sóbria y levantada, á todos nos cautiva de tal suerte, que por persuadidos que estemos de lo equivocado de sus opiniones y de lo peligroso de sus ideas, cuando nos preparamos á oirle con prevencion solemos ser sorprendidos por el deleite y á veces quedamos escuchándole en verdadero arrobamiento.

Estos son, Sr. Posada Herrera, los dos compañeros futuros del Sr. Lopez Dominguez. Yo no quisiera ser para S. S. portador de malas nuevas; pero váyase acostumbrando á esta idea: que si el fin de este debate es el que nuestros compromisos y nuestra conciencia nos impone, el Sr. Lopez Dominguez fundará en la oposicion, según nos ha dicho que él considera la verdadera izquierda, la izquierda del porvenir, mientras el Sr. Posada Herrera se quedará otra vez entre los *rari nantes* de la política. Podrá el Sr. Moret quedarse con nosotros, lo cual de todas veras deseo; podrá el Sr. Lopez Dominguez conquistar al lado de esos compañeros, individual y personalmente tan estimables, grandes lauros para su persona y grandes triunfos para su Patria; pero yo acabo estas ligeras observaciones que pensaba haceros con más detencion pero que no prolongo por la hora y por no aumentar vuestro cansancio, dando otra noticia al Sr. Lopez Dominguez: cuando S. S. haya realizado eso que todo el mundo prevé y adivina, habrá completado S. S. su significativa evolucion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Antes me ha echado S. S. de ahí.) Yo nunca, jamás. Cuando S. S. haya hecho eso, habrá completado, como digo, su evolucion; pero créame S. S., á esos dos compañeros no les dará el tono con tanta facilidad como á los que ahora tiene: son hombres, sin ofender á los actuales Ministros, de bastante más cuenta que los colegas de S. S.

Nosotros, pues, que reconociendo sus méritos sabemos cuán apegados están á sus antiguos hábitos y compañías; nosotros que sabemos cuán firmes se hallan al lado de sus precedentes y con cuánto pesar han abandonado algunos, no todos, sus ideales; nosotros que no podemos olvidar lo que en la política española tienen que significar esos dos hombres notables, no nos encontramos dispuestos á seguirles: por eso nosotros nos quedamos con nuestro dogma, con nuestra iglesia y nuestro pontífice.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Córtes un proyecto de ley reformando las hipotecarias de Puerto-Rico y Cuba de 6 de Diciembre de 1878 y 16 de Mayo de 1879.

Dado en Palacio á 10 de Enero de 1884.= Alfonso. El Ministro de Ultramar, Estanislao Suarez Inclán.

Es copia del Real decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 10 de Enero de 1884. El Ministro de Ultramar, Estanislao Suarez Inclán.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice *al* Diario *número 13, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Puentedeume, provincia de la Coruña; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Gaspar Rodriguez y Rodriguez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1884.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Luis Felipe Aguilera.= Angel Allende Salazar. = El Conde de Sallent. Rufino Mansi.=Leandro Antolin Ruiz Martinez.=Daniel Valdés.=Pegerto Pardo Balmonte.=José Gutierrez de la Vega. = José Gonzalez Blanco. = Modesto Martinez Pacheco.=José María Celleruelo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion del dictámen que acaba de leerse, y continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.»

APÉNDICE.

Nosotros, pues, que reconociendo sus méritos sabemos cuán apegados están á sus antiguos hábitos y compañeros, no nos extrañamos de que aunque se hallan al lado de sus poseedores y con ellos deban votar, respetando siempre sus ideas, nosotros que no podemos olvidar que en la política española tienen que significar mucho esos hombres notables, nos encontramos dispuestos á recibirles, y entretanto nos quedamos con nuestro dogma, con nuestra iglesia y nuestro pontífice.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Córtes un proyecto de ley reformando las hipotecarias de Puerto-Rico y Cuba de 6 de Diciembre de 1878 y 14 de Mayo de 1879.

Dado en Palacio á 10 de Enero de 1884.=ALFONSO.=El Ministro de Ultramar, Estanislao Suarez Inclán.

Es copia del Real decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 10 de Enero de 1884.=El Ministro de Ultramar, Estanislao Suarez Inclán.»

(Véase el proyecto de ley en el Apéndice al Diario número 19, que es el de esta sesion.)

El Sr. PRESIDENTE: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de [illegible], provincia de la Coruña, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Gaspar Rodriguez y Rodriguez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1884.=[illegible], presidente.=[illegible].=[illegible] Alende Salazar.=El Conde de [illegible].=[illegible] Martí.=Leandro [illegible] Martinez.=[illegible].=[illegible].=José González [illegible].=[illegible].=José María [illegible].»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: [illegible] y continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

[illegible] si estos paises aspiraciones son compatibles con la nueva unidad y [illegible] todas las ideas de esta mayoría, [illegible] que no lo toleren el Sr. Posada Herrera á sus compañeros de Gobierno el Sr. López Domínguez, [illegible] Uno de ellos, que no quiero nombrar, [illegible] valor de [illegible] inteligencia [illegible] el Sr. López Domínguez, el otro es tambien un hombre muy distinguido en el foro, es un escritor muy castizo y elegante, aunque yo le conozco bajo este aspecto [illegible]

Entre esos, Sr. Posada Herrera, los dos compañeros del Sr. López Domínguez. [illegible] el Sr. López Domínguez [illegible] el Sr. Posada Herrera [illegible] el Sr. López Domínguez [illegible] mayor de S. S.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, reformando las leyes hipotecarias de Cuba y Puerto-Rico.

A LAS CORTES.

La ley hipotecaria, á la que cuadraria mejor una denominacion más general y extensa, puesto que no solo regula el derecho de hipoteca, sino todos los reales, va implantándose en las provincias de Cuba y Puerto-Rico con notoria facilidad.

No se han suscitado afortunadamente en Ultramar, al ménos con la fuerza con que aquí lo fueron, aquellas dificultades que en los años de 1863 y próximos siguientes pusieron la reforma hipotecaria en malos trances; van superándose las que han surgido, evitándose escollos y creando hábitos; pero por esta misma causa, y para dar satisfaccion á legítimas aspiraciones que no siempre de una vez pueden obtenerla, debe el Gobierno concentrar su atencion sobre el asunto, é impulsar firme pero prudentemente el progreso hipotecario, á fin de que la beneficiosa institucion del Registro de la propiedad se engrandezca y prospere.

Con ánimo resuelto de cumplir este deber; convencido de que es útil reformar en algunos puntos y ampliar en otros las leyes hipotecarias que rigen en las Antillas, y con el propósito de traer en su dia á la Representacion nacional un cuerpo de doctrina más extenso, el Ministro que suscribe ha reunido en el presente proyecto diferentes disposiciones que, ó por más urgentes ó por más realizables de momento, considera conveniente adelantar.

Varias de ellas son aplicacion del derecho hipotecario establecido para la Península en los últimos años; otras envuelven novedad, fundada siempre en larga meditacion y en lo que aconseja la experiencia hasta hoy obtenida.

Refiérese la primera de estas innovaciones al acto, tambien primero, que el Registro realiza respecto de cada documento: el asiento de presentacion. Es ya frecuente (porque la garantía de la inscripcion va estimándose en lo que vale) que el que desea adquirir un inmueble, ó prestar sobre el mismo, solicite préviamente del Registro una certificacion de los gravámenes que puedan afectarle, y arregle su proceder á lo que de la certificacion resulte. No es esta, sin embargo, una garantía suficiente ni completa, porque con posterioridad á su expedicion pueden imponerse nuevas cargas á la finca é inscribirse antes que el contrato para cuya preparacion se pidió el certificado. En el deseo de obviar este riesgo, algunos prestamistas ó compradores exigen despues de otorgarse las escrituras, y antes de realizar la entrega de los fondos, otra certificacion haciendo constar que en el tiempo desde que se expidió la anterior hasta inscribirse la escritura no se han impuesto nuevos gravámenes que deban tener preferencia.

Este medio, costoso y dilatorio, pero único en el estado actual de la legislacion, no es el que se propone para que tome carta de naturaleza en las leyes hipotecarias ultramarinas sino otro sencillo y expedito, que consiste en que se extienda en el libro Diario un asiento de presentacion sobre la finca ó fincas que se pretenda hacer objeto del contrato; asiento que subsistirá en vigor durante el término de treinta dias. Si dentro de este plazo se presenta documento fehaciente de haberse efectuado la referida convencion, el asiento, de provisional que era, se convertirá en definitivo y continuará en vigor por otro término igual de treinta dias, á contar desde la presentacion del título, de conformidad á lo que está prevenido en el artículo 25 de ambas leyes.

El indicado asiento provisional nunca podrá extenderse sino de consentimiento expreso del dueño de los inmuebles; se practicará en virtud de acta notarial, ó bien de simple solicitud al registrador, donde

consten las circunstancias exigidas, y será cancelado de oficio si trascurren treinta dias hábiles sin que se presente el documento de que es preparatorio. Tambien se cancelará por desistimiento de su propósito de contratar en los que lo obtuvieron, el cual se hará constar al registrador en las mismas formas de acta notarial ó de solicitud firmada por los interesados.

Por este medio, fácil y económico, puesto que puede reducirse su trámite á la presentacion de una breve instancia, se previene la imposicion fraudulenta de gravámenes, sin coartar, antes bien, ampliando con una forma nueva las facultades del propietario, cuyo consentimiento será siempre indispensable para obtener el asiento provisional y su cancelacion una vez extendido.

Otra de las dificultades que la práctica viene poniendo de relieve es la de extender los asientos en el libro Diario en el acto mismo de presentarse los documentos. Comprenden éstos á las veces crecido número de fincas que hay que relacionar, llenando así un solo asiento varias hojas; aglomeránse en ciertas localidades y en determinados dias muchas presentaciones; y como hay imposibilidad de que más de una persona escriban á un tiempo mismo en el tomo corriente del Diario, que siempre es único, resulta una de dos cosas: ó que el presentante que con la debida diligencia intenta procurarse la garantía del Registro ha de soportar las largas horas de espera, ó que se retire, dejando la fijacion del tiempo en que nace su derecho á la buena fé del registrador.

Para evitar estos daños se establece que cuando á juicio de dicho funcionario ocurra lo que se deja indicado, se extienda una nota brevísima en los documentos, la cual firmará el mismo registrador y el presentante, debiendo aquel, luego que sea posible disponer del libro Diario, practicar el asiento con el número de órden que le corresponda. Cesa con esto la imposibilidad efectiva que para dar cumplimiento al precepto legal se deja sentir actualmente, y todo queda reducido, aun en el caso de ser muchos los documentos que se acumulen, á escribir al final de cada uno brevísimas líneas, que son á la vez indicador exacto del órden cronológico en que se han realizado las presentaciones.

Respecto de la forma actual del libro Diario y de los del Registro, fácil es persuadirse de la conveniencia de sustituirla por otra que sin prescindir de nada esencial, pero abreviando el contexto, facilite la marcha de las operaciones y modere la considerable extension que van tomando los archivos. Obliga, no obstante, á aplazar esta reforma la existencia de un crecido número de libros en blanco que pueden utilizarse, y el tiempo que exige la preparacion de otros que han de obedecer á distinto sistema.

La debatida cuestion sobre la naturaleza del derecho de retraer bienes inmuebles se decide en el proyecto para los efectos del registro; aclarándose tambien lo relativo á la inscripcion de fincas ó derechos pertenecientes á la sociedad conyugal, previniendo las dudas que acerca de la posibilidad de disponer de ellos por los cónyuges mismos, ó sus herederos, se han suscitado frecuentemente.

Mayor dificultad envuelve el intento de generalizar las leyes hipotecarias haciendo venir á los libros del Registro la propiedad pequeña, que actualmente se sustrae á la reforma, salvas contadas excepciones. Es esta una cuestion delicada, respecto de la cual ha pensado mucho el que suscribe, vacilando no poco antes de decidirse á proponer su resolucion en la forma que habrá de exponer. Ofrecíasele, por una parte, la conveniencia del doble archivo notarial y del Registro, comprendiendo bien su razon de ser y el carácter de generalidad que el precepto que lo establece tiene en las leyes hipotecarias de ambas islas. Consideraba, por otra, que solo sacrificando en algun modo tal rigorismo puede favorecerse la inscripcion de fincas de corta extension y escaso valor, que son allí en gran número, contra lo que generalmente se cree; y por resultado de todo, ha formado la conviccion de que solo despues de haber hecho desaparecer los obstáculos que hoy impiden el registro de dichas fincas podrá alcanzar vida robusta y abundante savia el árbol naciente del sistema hipotecario, al cual hay que allegar como sin par beneficio el elemento fertilísimo de las pequeñas parcelas.

Era necesario ante todo arbitrar al efecto un medio que sustituyese con la menor desventaja posible las solemnidades de la escritura pública; y ha parecido preferible á otros el documento privado que contenga las circunstancias precisas para la inscripcion, y en el cual se ratifiquen las partes ante notario, siempre que se trate de fincas ó derechos de un valor que no exceda de 300 pesos.

El notario dará fé del conocimiento de los contratantes, percibiendo por la breve diligencia que extienda unos derechos que, aunque módicos, han de indemnizarle, acaso sobradamente, de la pequeña baja que al protocolo pueda causar la ausencia de una propiedad sobre la cual pocas veces se escritura solemnemente.

Al propio fin de facilitar el registro, aunque por distintos medios, van encaminadas las reformas que se proponen respecto de las inscripciones de posesion, y que son, sin duda, de las más importantes contenidas en el proyecto.

Por una de ellas se permite inscribir la posesion en el caso de que hallándose inscrito el dominio de la finca á favor de otra persona, se acredite por el que dice poseer aquella, además de dicha posesion en la forma ordinaria, la circunstancia de que el citado dueño ha fallecido con diez años á lo ménos de anterioridad. No pudiendo la finca seguir perteneciendo á una persona que no existe, y habiendo descuidado los causa-habientes de la misma consignar en el Registro su derecho durante el largo período antedicho, parece equitativo rebajar algun tanto el rigorismo del artículo 28 de las dos leyes, segun el cual, no seria posible la inscripcion sin llevar al Registro todas las trasmisiones intermedias efectuadas despues del planteamiento del sistema hipotecario, que pueden ser varias y ofrecer dificultades insuperables.

Propónese además, tanto para este caso como para los generales en que se inscriba la posesion, que pueda convertirse la inscripcion de ésta en otra de dominio despues de trascurrir diez años sin haberse presentado título más fuerte, ni interrumpido el derecho del que posee. Al efecto se establece un procedimiento poco dispendioso, y en el cual se han escogitado las más eficaces garantías de publicidad, á fin de que toda persona á quien pudiese asistir mejor derecho á lo poseido tenga fácil noticia de la conversion que se pretende, y formule sencillamente su oposicion ante el Registro mismo, hecho que se reputa bastante á paralizar el curso del expediente.

Trascurridos treinta años desde que la posesion fué inscrita, podrá tambien obtenerse su conversion en inscripcion de dominio con respecto á terceros, sin otro trámite que la peticion del interesado, siempre que del Registro no conste interrumpido el derecho del que pretende convertir ó de su causante.

Por estos medios, que no deben parecer inconsiderados ni violentos, se aspira á colocar un dia la importante masa de propiedad que entra en el Registro por medio del expediente posesorio, en situacion tal, que pueda servir de base á las modernas operaciones de crédito, ya que convertida la posesion, será respecto de tercero un derecho de igual fijeza que el dominio inscrito en el cual se trasmuta y cambia.

En cuanto á las relaciones del poseedor, haya ó no convertido, con el verdadero dueño del inmueble, continuarán rigiéndose por derecho comun, principio cardinal del sistema hipotecario, y en el cual ninguna consideracion aconseja que se introduzcan alteraciones.

Tambien se ofrece un medio de inscribir la posesion de bienes pertenecientes á mujeres casadas, cosa en la actualidad difícil, porque dada la forma de los amillaramientos, el exigir que se certifique de que aquellas contribuyen, cuando no resultan comprendidas en los repartos, sino que lo están sus maridos, equivale á negar á una importante masa de bienes y derechos los beneficios de la posesion inscrita; y se dispone que si en el exámen que los registradores deben hacer del Registro antes de inscribir la posesion, hallaren algun asiento de esta clase ó de dominio subsistente, no pueda aquella inscribirse, salvo el caso excepcional antes indicado. Queda, por tanto, resuelto este punto en una forma análoga á la en que lo está en la Península, con la diferencia de que en lugar de anotar y remitir al juez copia del asiento (medio que la práctica acredita de insuficiente en muchas ocasiones), se opta por la negativa de inscripcion, con reserva de su derecho al que la pretende.

La cancelacion de asientos extendidos en los Registros, cuando puede lograrse sin dispendiosas formalidades ni largos pleitos en que se suele amparar la temeridad ó la insolvencia para censurables fines, es asiento que reclama en Ultramar urgente reforma. Rige allí el principio rigorista de la ley de la Península, segun el cual, las inscripciones hechas en virtud de escritura pública no pueden cancelarse sino por providencia ejecutoria contra la que no se halle pendiente recurso de casacion, ó por otra escritura ó documento auténtico en el cual la persona á quien el asiento favorezca, ó sus causa-habientes, otorguen su conformidad para que se cancele; y se originan iguales inconvenientes á los que aquí obligaron á modificar esta legalidad por Real decreto de 20 de Mayo de 1880 y disposiciones posteriores. Estas innovaciones se contienen en el proyecto, sin que sea preciso en este lugar mayor esclarecimiento acerca de las mismas, toda vez que su aplicacion práctica en la Península las ha acreditado de beneficiosas.

Se intenta, sin embargo, completarlas en un particular interesante. Las formas modernas en que el crédito territorial se utiliza, demandan las mayores facilidades para la cancelacion, haciéndose indispensable la ampliacion y reforma de lo dispuesto en las leyes hipotecarias de Cuba y Puerto-Rico. El endoso de las obligaciones á favor del deudor, el depósito del capital y de los intereses, ó la justificacion de su pago en los títulos trasmisibles por aquel medio, y la solicitud acompañando taladrados los expedidos al portador, ó bien la publicacion de edictos y la consignacion en forma del importe pendiente de cobro, son los medios que se proponen por haber parecido los más expeditos y que garantizan suficientemente el derecho de los acreedores, disponiéndose además lo necesario para el caso en que se proceda á la enajenacion de los inmuebles dados en garantía.

Conviene tambien, sin género de duda, hacer extensivo el expediente de liberacion á toda clase de censos y gravámenes adquiridos é inscritos sobre fincas determinadas con treinta años al ménos de anterioridad en las antiguas Anotadurías; viniendo á ampliarse así con un nuevo caso los que se comprenden en los artículos 373 de la ley de Puerto-Rico y 379 de la de Cuba. Consideraciones muy atendibles aconsejan esta desviacion del principio general hipotecario, segun el cual, solo pueden liberarse cargas no inscritas, ó aquellas otras en que no sea posible determinar los prédios gravados. La brevedad y facilidades que la moderna contratacion demanda; la imposibilidad de hecho que á menudo se produce para lograr por términos ordinarios la cancelacion; el tratarse de cargas caducadas en su mayor parte ó pertenecientes á personas fallecidas ó ausentes en ignorado paradero, persuaden concluyentemente la necesidad de ofrecer un medio utilizable para obtener la cancelacion.

Por otra parte, el expediente de liberacion, respecto de cuyo trámite nada se innova, ofrece medios suficientes de que cualquier persona, ó el Estado en su caso, haga valer su derecho á las cargas inscritas y que se pretenda liberar, quedando así prevenida toda espoliacion ilegítima.

De esperar es, por lo expuesto, que el expediente de liberacion, que en la actualidad es de poco uso, se practique más en lo sucesivo, porque ha de ser el medio más fácil, y en ocasiones el único posible de que la propiedad recobre su natural condicion de libre y pueda en consecuencia utilizar las modernas formas del crédito, levantando fondos con su garantía.

Finalmente, se propone que la visita de inspeccion que los jueces delegados practican en los Registros sea semestral en lo sucesivo, debiendo limitarse á inspeccionar la instalacion y forma externa de la oficina, el estado de órden y de conservacion de los libros y legajos, las letras empleadas en los asientos, consignando si son legibles y claras, y el concepto general que en la localidad y en el partido merezca el registrador. Una inspeccion más fundamental y científica exige considerable tiempo de que no es dado disponer á los jueces, y ha de organizarse con funcionarios especiales que hayan acreditado la preparacion y los conocimientos indispensables.

Tales son las modificaciones que á la sabiduría de las Córtes se proponen, y que si bien no integran un plan completo de reforma, mejorarán de un modo considerable lo existente. Queda pendiente, entre otras, la modificacion de la forma actual del Registro y la refundicion en una sola de las leyes que rigen en ambas islas, solicitándose para este efecto la competente autorizacion.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Todo el que intente celebrar un acto ó contrato inscribible, podrá pedir un asiento provisional de presentacion, con el consentimiento del due-

ño del inmueble ó inmuebles que hayan de ser objeto de aquel; cuyo consentimiento se hará constar en acta notarial ó en solicitud por escrito al registrador, expresando el acto ó contrato que trata de celebrarse, inmueble ó inmuebles á que se refiera, y nombres de los otorgantes.

Art. 2.° Si dentro de treinta dias, contados desde la fecha del expresado asiento, se presentare el documento concerniente al acto ó contrato de su referencia, se convertirá el asiento en definitivo, prorogándose, á contar desde esta fecha, por otros treinta dias más dicho plazo que fija el art. 25 de la ley para la duracion de los asientos de presentacion. Si trascurrieren los treinta dias sin haberse presentado el documento correspondiente, se cancelará el asiento por el registrador. Tambien se cancelará antes de este tiempo á peticion de los interesados consignada en acta notarial ó en instancia por escrito al registrador, quedando en este segundo caso archivada la solicitud en el Registro.

Art. 3.° El registrador podrá asegurarse de la identidad de las personas ó de la autenticidad de las firmas por los medios que estime pertinentes, cuando el asiento de presentacion provisional ó su cancelacion se pidiesen en solicitud por escrito.

Art. 4.° Para convertir un asiento provisional en definitivo, será requisito indispensable que en el título presentado con este objeto se haga clara mencion del documento que sirvió para hacer el primero, con expresion del número del asiento, folio y tomo del Diario.

En ningun caso se hará asiento de presentacion provisional sin el consentimiento del dueño de la finca.

Por la conversion de asientos provisionales en definitivos devengará el registrador los honorarios de un nuevo asiento.

Art. 5.° Los asientos provisionales de presentacion se extenderán esta forma: *Don... presenta á las... acta notarial otorgada en... ante... á... ó bien instancia suscrita por... en... á... para asiento provisional de presentacion de* (venta, préstamo, etc.), *de ó con garantía de* (finca ó fincas) *que intentan contraer Don... y Don... dueño de dicha finca ó fincas.*

Art. 6.° Cuando por el grande número de fincas ó de documentos presentados, ó por la demasiada extension de alguno de éstos, fuere imposible hacer un asiento de presentacion en el acto, se pondrá una nota en el mismo documento, que suscribirán el interesado y el registrador, expresiva del dia y hora de la presentacion, en esta forma: *Presentado hoy á las...* Hecho esto se extenderá despues el asiento en el Diario, que firmará solamente el registrador, expresando el motivo.

Art. 7.° Cuando por ser provisional el asiento se haya de hacer constar esta circunstancia, se indicará al márgen con la palabra *Provisional.* Si se convirtiere en definitivo, se pondrá por nota marginal: *Convertido en definitivo por haberse presentado con esta fecha el documento de su razon, que es una escritura otorgada en... á... ante...* Si se cancelare, la nota será la siguiente: *Cancelado por haber trascurrido treinta dias sin haberse presentado el documento correspondiente*, ó bien *por haberlo solicitado en acta de tal fecha ante el notario de... presentada hoy, ó en solicitud firmada por... en... á... presentada hoy, que queda archivada en el Registro.*

Art. 8.° Para los efectos de la inscripcion se considerará derecho real el de retraer.

Art. 9.° Las inscripciones de fincas y derechos adquiridos á título oneroso, durante la sociedad conyugal, por cualquiera de los cónyuges, se harán á favor de ambos, á ménos que conste en la escritura que se adquiere con dinero de uno solo de ellos, sin perjuicio de la facultad que para su enajenacion y gravámen compete al marido durante el matrimonio.

Art. 10. Los actos ó contratos inscribibles, referentes á fincas ó derechos cuyo valor no exceda de 1.500 pesetas (300 pesos), otorgados por personas jurídicamente capaces, podrán inscribirse en virtud de documento privado, ratificado ante notario.

Por esta diligencia devengará dicho funcionario el 1 por 100 del valor de la finca ó derecho, sin que en ningun caso pueda bajar de un peso.

En la diligencia de ratificacion dará fé el notario del conocimiento de las partes. La apreciacion de la capacidad de éstas es de la competencia del registrador.

Copia simple de los documentos privados que se inscribieren, quedará archivada en el Registro.

Art. 11. Los notarios y registradores que tuvieren motivos fundados para suponer que no es verdadero el valor dado á las fincas en el documento privado, lo pondrán en conocimiento de la Subintendencia de Hacienda ó Administracion de Rentas, expresando los motivos de su opinion.

Art. 12. Todo propietario que careciese de título de dominio escrito, cualquiera que fuese la época en que hubiese tenido lugar la adquisicion, podrá inscribir su derecho, justificando préviamente la posesion conforme á lo dispuesto en la ley.

Tambien podrá inscribirse la posesion, no obstante lo dispuesto en el art. 28 de la ley, cuando el dominio de la finca conste inscrito á favor de persona distinta del causante, siempre que se justifique haber ocurrido el fallecimiento del dueño último segun el Registro, con anterioridad al ménos de diez años al dia en que se pretenda inscribir la informacion posesoria.

El pago de la contribucion á título de dueño se justificará como la ley determina; pero bastará que en el certificado correspondiente conste que la satisface el marido como administrador de la sociedad conyugal, cuando solicite la informacion la mujer, si bien la inscripcion en este caso se hará solamente á nombre de ésta.

Art. 13. Si dentro de diez años, contados desde la inscripcion de posesion, se presentase título de dominio á favor de otra persona, referente á la misma finca ó derecho objeto de dicha inscripcion, se verificará la del nuevo título, cancelándose la de posesion y cuantas de ella tengan orígen.

Art. 14. Trascurridos diez años, contados desde la inscripcion de posesion, podrá pedirse que se convierta esta inscripcion en inscripcion de dominio con las formalidades siguientes:

1.ª El que pretenda la conversion, la solicitará en instancia por escrito dirigida al registrador.

2.ª El registrador dispondrá que se ratifique en ella el interesado, y una vez cumplida esta diligencia, citará por edictos á todos los que puedan tener interés en oponerse, para que en el término señalado hagan en el Registro la manifestacion correspondiente.

3.ª Los edictos se publicarán por cuatro veces consecutivas con intervalo de sesenta dias entre uno

y otro, y se fijarán en el local del Registro, en el del Juzgado municipal del punto en que el Registro esté situado y en el de costumbre del Ayuntamiento á cuyo término jurisdiccional pertenezcan los bienes, remitiendo á este efecto ejemplares al juez municipal y alcalde respectivos, quienes cuidarán, bajo su responsabilidad, que tenga cumplimiento lo que se dispone sobre este punto.

4.ª Si en el término prefijado, alguna persona ó su legítimo representante hiciere oposicion á la solicitud deducida para que se convierta la inscripcion de posesion en inscripcion de dominio, el registrador suspenderá toda diligencia y entregará las practicadas con la instancia al que la haya promovido, para que pueda usar de su derecho en la vía y forma que viere convenirle.

Podrá, esto no obstante, hacerse la conversion, cuando el que se ha opuesto consienta despues en que se verifique, haciendo constar su conformidad en escritura pública, acta notarial ó instancia ratificada ante el registrador.

Tampoco se efectuará la conversion solicitada cuando antes ó durante el curso del expediente necesario para verificarla se tomare anotacion de demanda de mejor derecho. En su consecuencia, si la anotacion es anterior á la solicitud pretendiendo que se convierta la inscripcion de posesion en inscripcion de dominio, no se dará curso á la instancia. Si fuere posterior, se suspenderá toda diligencia conforme al párrafo primero de este número. En uno y otro caso se pondrá la correspondiente nota al pié de la solicitud.

Art. 15. Las inscripciones de posesion se convertirán á instancia solamente de parte en inscripciones de dominio, trascurridos que sean treinta años desde su fecha, á no ser que antes de espirar este plazo se haya tomado anotacion preventiva de demanda de mejor derecho.

Art. 16. La conversion de inscripciones de posesion en inscripciones de dominio surtirá efecto solamente en cuanto á tercero que haya inscrito su derecho. Con respecto al mismo á cuyo favor conste la posesion, regirán las prescripciones de la legislacion comun.

Art. 17. Los registradores, antes de inscribir alguna finca ó derecho en virtud de informacion de posesion, examinarán cuidadosamente el Registro, para averiguar si hay algun asiento no cancelado, relativo al mismo inmueble ó derecho, á favor de otra persona.

Si hallaren algun asiento de adquisicion de dominio ó posesion no cancelado, denegarán la inscripcion. Se exceptúa el caso del párrafo segundo del art. 12 de este decreto.

Si el asiento no cancelado fuere de censo, hipoteca ó cualquier derecho real impuesto sobre la finca que ha de ser inscrita, procederán á la inscripcion, pero deberán hacer en ella mencion de dicho asiento.

Art. 18. Las inscripciones verificadas en virtud de escritura pública ó documento privado de los comprendidos en el art. 10 de este decreto, y las anotaciones hechas á consecuencia de mandamiento judicial, podrán cancelarse sin que preste su consentimiento la persona á cuyo favor se hayan hecho, ó sus causa-habientes ó representantes legítimos, y sin necesidad de que recaigan las providencias á que se refieren los artículos 90 y 91 de la ley de Puerto-Rico y 96 y 97 de la de Cuba, cuando quede extinguido el derecho inscrito ó anotado por declaracion de la ley, ó resulte así del mismo título inscrito.

Para los efectos de este artículo se considera extinguido el derecho inscrito ó anotado, cuando llegada la fecha del cumplimiento del contrato se consignare judicialmente el importe de la suma por que responde la finca gravada, y además, si el gravámen es de hipoteca, el de los intereses correspondientes á los dos últimos años trascurridos y parte vencida de la anualidad corriente, excepto cuando con documentos fehacientes á juicio del registrador se justificase el pago de dichos intereses, en cuyo caso bastará la consignacion del capital.

Tambien se considerará extinguido el derecho inscrito, cuando despachada ejecucion á instancia de un segundo ó tercer acreedor hipotecario, se hubiese consignado el importe de los créditos hipotecarios preferentes. Para la cancelacion en este caso será indispensable mandamiento judicial.

Art. 19. En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la cancelacion de las inscripciones cuya existencia no dependa de la voluntad de los interesados en las mismas se verificará con sujecion á las siguientes reglas:

1.ª La inscripcion de hipoteca sobre el derecho de percibir los frutos en el usufructo se cancelará á instancia del dueño del inmueble, con solo presentar el documento fehaciente que acredite la conclusion de dicho usufructo por un hecho ajeno á la voluntad de los usufructuarios.

2.ª Cuando por consecuencia de la prelacion consignada en el núm. 4.° del art. 115 de la ley de Puerto-Rico y 121 de la de Cuba en favor del primer acreedor hipotecario, se enajene judicialmente la finca ó derecho gravado, las inscripciones de crédito hipotecario extendidas á favor de segundos ó posteriores acreedores, y las anotaciones de mandamiento de embargo, tomadas sobre la misma finca ó derecho, se cancelarán á instancia del que resulte dueño del inmueble ó derecho gravado, con solo presentar mandamiento en que la cancelacion se ordene, en el cual deberá expresarse que el importe de la venta no bastó á cubrir el crédito del primero, ó que el sobrante, si lo hubo, se consignó á disposicion de los acreedores posteriores.

3.ª Las inscripciones de hipotecas constituidas sobre las obras cuya explotacion concede el Gobierno y á que se refiere el núm. 6.° de los citados artículos 115 y 121, se cancelarán si se declara extinguido el derecho del concesionario en virtud del mismo título en que se haga constar esa extincion, y del documento que acredite haberse consignado en debida forma, para atender al pago de los créditos hipotecarios inscritos, el importe de la indemnizacion que en su caso deba recibir el concesionario.

4.ª La inscripcion de subhipotecas á que se refiere el núm. 8.° de los artículos 115 de la ley de Puerto-Rico y 121 de la de Cuba, constituidas sin las formalidades que para las cesiones de créditos hipotecarios establece el art. 161 de la ley de Puerto-Rico y el 167 de la de Cuba, y las de esta clase comprendidas en los artículos 162 y 168 de las mismas leyes, podrán cancelarse en virtud de la escritura en que conste la resolucion del derecho del subhipotecante ó cedente.

5.ª Las inscripciones de hipotecas constituidas sobre bienes litigiosos, mencionadas en el número 10

de los artículos 115 de la ley de Puerto-Rico y 121 de la de Cuba, podrán cancelarse en cuanto al todo ó parte de la finca ó derecho, en el caso de que el deudor haya sido vencido en el juicio, con solo la presentacion de la ejecutoria recaida.

6.ª Las inscripciones de venta de bienes sujetos á condiciones rescisorias ó resolutorias, y las de constitucion de derechos reales impuestos sobre los mismos, podrán cancelarse si resulta inscrita la causa de la rescision ó nulidad, presentando el documento que acredite haberse aquella rescindido ó anulado y que se ha consignado judicialmente el valor de los bienes ó el importe de los plazos que con las deducciones que en su caso procedan haya de ser devuelto.

Lo dispuesto en las reglas anteriores se entiende sin perjuicio del derecho de los interesados para hacer valer ante los tribunales el que crean les asiste.

Art. 20. Las inscripciones de hipoteca en garantía de obligaciones endosables se cancelarán mediante trasferencia de los títulos por endoso á favor del deudor, debiendo el registrador comprobar, por los medios que estime convenientes, la autenticidad de la firma del endosante ó endosantes. Para la cancelacion de las obligaciones cuyo cumplimiento sea exigible y no hubieren sido trasferidas por endoso al deudor, será preciso que éste justifique haber llamado á los obligacionistas por medio de cuatro edictos consecutivos, insertos con intervalo de seis meses entre uno y otro en la *Gaceta* de la Habana ó Puerto-Rico, y que en su consecuencia se ha consignado judicialmente el importe perteneciente á los que no hubieren acudido, con más los intereses de los dos últimos años trascurridos y parte vencida de la anualidad corriente, á no ser que con documentos fehacientes á juicio del registrador acreditare que dichos intereses están satisfechos, en cuyo caso bastará la consignacion del capital.

Si para hacer efectivas las obligaciones se procediere á la enajenacion de fincas, ésta deberá efectuarse con citacion de los obligacionistas, á los que se llamará cuatro veces por edictos en la *Gaceta* de la Habana ó Puerto-Rico, en el término de dos años. Hecha la venta con estos requisitos la cancelacion se verificará en virtud de mandamiento que expedirá el juez despues de pagados con su intervencion todos los obligacionistas completamente, ó á prorata hasta donde alcanzare la suma líquida realizada en la enajenacion, ó cuando se hubiere cousignado en el establecimiento ú oficina pública que designe el mismo juez, la cantidad que quedare de la venta á disposicion de los obligacionistas que no se hubieren presentado ó avenido á cobrar el todo ó prorata de sus créditos.

Art. 21. Las inscripciones de hipotecas constituidas en garantía de títulos al portador se cancelarán por medio de solicitud del deudor, acompañando todos los títulos taladrados, ó acta notarial en que conste que en esa forma obran en poder del deudor y que corresponden á sus respectivos talones, expresando el número de los títulos emitidos.

Si no se presentaren todos los títulos ó el acta notarial á que se refiere el párrafo anterior, y hubiese vencido el plazo de su amortizacion ó fuesen exigibles, se verificará la cancelacion, siempre que se justifique haberse hecho los llamamientos y depósito prevenidos en el artículo anterior para las obligaciones trasmisibles por endoso. Las mismas formalidades establecidas para éstas en el caso de venta de fincas se observarán para la cancelacion de hipotecas en garantía de títulos al portador que hubieren de hacerse efectivas por aquel medio.

Art. 22. Si la hipoteca en garantía de títulos al portador ó trasmisibles por endoso estuviese constituida sobre varias fincas, se aplicará para su cancelacion parcial lo prevenido en el art. 132 de la ley de Puerto-Rico y 138 de la de Cuba.

Art. 23. Adjudicada una finca al ejecutante en pago de su crédito, se cancelará la inscripcion de hipoteca constituida á su favor. Para la cancelacion de las inscripciones de hipotecas anteriores ó posteriores á la suya será indispensable mandamiento judicial en que se haga constar haberse pagado ó consignado á disposicion de los interesados el importe de los créditos por la primera, y que no ha bastado el de la renta á cubrir el de las segundas, ó si ha bastado, que se ha pagado ó consignado tambien.

Art. 24. Despachada ejecucion para la realizacion de un crédito hipotecario, y acreditándose que la suma obtenida en la enajenacion de la finca hipotecada no ha excedido del importe de aquel, se cancelarán además de la inscripcion de dicho crédito las inscripciones y anotaciones posteriores. Para la cancelacion de las anotaciones será necesario mandamiento judicial, á cuyo efecto exhortará el juez al que las hubiere ordenado, si no fuere el mismo.

Art. 25. Los acreedores hipotecarios tendrán derecho preferente al importe de las costas causadas en la ejecucion en perjuicio de los acreedores hipotecarios posteriores, solo por la cantidad que para ese objeto se garantiza en la escritura de hipoteca.

Art. 26. Los que hubieren inscrito á su favor el dominio de bienes inmuebles ó derechos reales, podrán liberarlos en cuanto á tercero de los censos y gravámenes inscritos por última vez con treinta años cuando ménos de anterioridad á la publicacion de la ley, sujetándose á las formalidades establecidas en el artículo 373 y siguientes de la ley de Puerto-Rico y en el 379 y siguientes de la de Cuba.

Art. 27. La visita ordinaria que debe practicarse por los delegados para la inspeccion de los Registros, se limitará al exámen del estado material de éstos. En su virtud, el delegado consignará en acta que se levantará al efecto, las condiciones del local, si los libros y legajos están convenientemente guardados, colocados y encuadernados, limpias sus hojas y extendidos los asientos con esmero y en letra clara é inteligible, y el concepto general que en la localidad y en el partido merezca el registrador.

En la misma acta se consignarán las observaciones que éste hiciere.

Las visitas ordinarias se practicarán cada seis meses. Las visitas extraordinarias se verificarán en la forma que prescriban los reglamentos.

Art. 28. Se amplía á dos años, que empezarán á contarse desde 1.º del corriente, el plazo concedido por los artículos 361 y 403 de la ley de Cuba para inscribir derechos anteriores á 1.º de Mayo de 1880, con los efectos y beneficios que dicha ley determina, quedando derogado el Real decreto de 6 de Mayo de 1882.

Art. 29. Se autoriza al Gobierno para refundir en una las leyes hipotecarias vigentes en Cuba y Puerto-Rico con las modificaciones de la presente y las que la práctica aconseje relativamente á la manera de llevar los Registros.

Madrid 10 de Enero de 1884.=El Ministro de Ultramar, Estanislao Suarez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL VIERNES 11 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa el expediente relativo á la ría de Guernica.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Ultramar los ruegos del Sr. Dabán sobre establecimiento de una falúa para el servicio sanitario en Santiago de Cuba, y creacion de un Juzgado de primera instancia en Guantánamo.=Tambien se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta del Sr. Duque de Almodóvar del Rio acerca de la separacion del alcalde y primer teniente de alcalde del pueblo de Priego, acordada por el gobernador de la provincia de Córdoba.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del voto particular al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Rectificacion del Sr. Gonzalez Serrano.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Gullon y Ministro de Fomento.=Alusion personal del Sr. Alonso Castrillo.=A consecuencia de las últimas palabras pronunciadas por este Sr. Diputado, se promueve un incidente ruidoso entre el mismo y el Sr. Ministro, que pide se escriban aquellas palabras.=Se pide asimismo la lectura de un artículo del Reglamento.=Intervienen en el incidente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el del Congreso.=Se lee el art. 147 del Reglamento.=Continúa su discurso el Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Alonso Castrillo, y despues de una explicacion del Sr. Ministro de Fomento, queda el incidente terminado.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de haberse constituido las Comisiones sobre la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito para obras públicas, y la que autoriza á la misma Diputacion para emitir obligaciones por valor de 5 millones de pesetas.=Se leen y quedan sobre la mesa los respectivos dictámenes.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de actas sobre la de Puentedeume; continuacion del debate pendiente, y dictámenes que acaban de leerse.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Los Sres. Dabán y Duque de Almodóvar piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE. bajo índice el expediente relativo á la ría de Guernica, que se han servido reclamar con fecha 4 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1884.=El Marqués de Sardoal.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: La he pedido para dirigir dos rue-

gos al Sr. Ministro de Ultramar; pero como quiera qué no se halla presente, suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselos.

En el presupuesto del año 1881 se concedió á la provincia de Santiago de Cuba una falúa para el servicio sanitario; estamos á principios del año 1884, y á pesar de haberse consignado en ese presupuesto, la falúa no ha llegado á establecerse y se está careciendo de ese recurso en aquel puerto. Por lo tanto, mi primer ruego al Sr. Ministro de Ultramar se refiere á que vea si es posible por las oficinas de Hacienda de allí que se active ese asunto.

En el presupuesto de 1883 se concedió el establecimiento del Juzgado de Guantánamo, en la provincia que tengo la honra de representar; y como quiera que hasta la fecha, segun mis noticias, está paralizado ese expediente, ruego al Sr. Ministro de Ultramar reclame de aquellas autoridades su pronto despacho.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio): Se harán presentes al Sr Ministro de Ultramar los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Duque de Almodóvar del Rio tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO:** He pedido la palabra para dirigir una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion; pero como quiera que S. S. no está en su banco, ruego á la Mesa se sirva trasmitírsela.

Desearia que me dijera el Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene conocimiento de las medidas violentas que el gobernador de Córdoba, Sr. Lopez Dominguez, ha tomado contra el Ayuntamiento de Priego; y para que pueda contestar más fácilmente á mi pregunta, concretaré los hechos.

El alcalde y el primer teniente de alcalde de dicha Corporacion municipal han sido destituidos, tanto de sus cargos como del carácter de concejales; una parte del Ayuntamiento ha dimitido, y ha sido admitida su dimision inmediatamente por el gobernador, y este señor ha nombrado, faltando un tercio del Ayuntamiento, un número suficiente de concejales á llenar la falta, escogiéndolos entre personas que tenian contiendas administrativas pendientes con el Municipio. Todo eso es una manifiesta infraccion de la ley municipal, y yo denuncio los hechos al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que tenga á bien contestarme y para que me diga si teniendo conocimiento de ello, puede tolerarlo.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta de S. S.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE:** Continúa el debate sobre el voto particular de los Sres. Capdepon y Cañamaque al proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, sesion del 3 del actual;* Diario *núm. 8, sesion del 4 de idem;* Diario *núm. 9, sesion del 5 de idem;* Diario *núm. 10, sesion del 7 de idem;* Diario *núm. 11, sesion del 8 de idem;* Diario *núm. 12, sesion del 9 de idem, y* Diario *número 13, sesion del 10 de idem.)*

El Sr. Gonzalez Serrano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO:** Muy breves palabras he de pronunciar para rectificar algunas de las contestaciones de los Sres. Laserna y Gullon. No gusto ocupar por largo tiempo vuestra atencion, y mucho ménos en el dia de hoy, en que presumo que el debate ha de tomar mayor interés é importancia luego que tomen parte en él otros oradores de más significacion que la mia.

El Sr. Laserna solo se ha ocupado de mi discurso por incidencia y fijándose en una apreciacion que hice del debate, en la cual coincidió conmigo el señor Rute, ó si quereis, coincidí yo con el Sr. Rute.

Habia yo hecho la afirmacion de que este debate no implicaba ninguna cuestion de principios, sino que era en realidad una verdadera cuestion de familia, en la que controvertíais ante todo y sobre todo un personalísimo, al cual quedaban supeditados los principios que deben informar la política imperante; y cuando el Sr. Laserna se revolvia contra esta afirmacion, olvidaba unas palabras dichas en la legislatura anterior por el mismo Sr. Sagasta desde la Presidencia del Consejo de Ministros, cuando debatiendo con los Sres. Martos y Moret decia: vengan, Sres. Martos y Moret, soluciones democráticas, que este Gobierno está dispuesto á ponerlas en práctica. Luego no os estorban las soluciones ni los principios; estorban los demócratas que hoy por lo visto dominan en el Gobierno.

Pero además, el Sr. Laserna ignoraba al oponerse á esta mi afirmacion de que el debate es una cuestion personal, algo de lo que habia de decir y despues ha dicho el Sr. Gullon, que en el fondo confirma mi aserto, por cuanto el vicio de orígen que el señor Gullon ha atribuido á la izquierda, de no transigir con la personalidad del Sr. Sagasta reconociendo su jefatura, da á la cuestion el carácter personal que yo os indicaba el último dia.

Decia el Sr. Gullon: la base que nosotros tenemos para admitir la conciliacion, es la de una iglesia, un dogma y un pontífice. Yo veo la iglesia, que, segun dicen las gentes, se halla en alguna dispersion; veo el pontífice elevado á aquel alto sitial (*Señalando á la Presidencia*), aunque todavía sin las guedejas de aquella solemnísima peluca que S. S. echaba de ménos en la discusion acerca de la abolicion del juramento, y deseaba para dar más solemnidad y gravedad á los debates de este Parlamento; pero lo que el Sr. Gullon no ha manifestado, lo que no ha sacado á plaza ni ha explicado, ha sido el dogma. Quizá el señor Gullon diga que los dogmas son indiscutibles; pero bueno fuera que S. S. los pusiera delante, para ver si ganaba algun mayor número de fieles.

Más peregrinas que esta teoría de una iglesia, un dogma y un pontífice, han resultado las explicaciones que el Sr. Gullon daba acerca de la crísis de Octubre. De las palabras que dijo ayer S. S. se deduce que el Gabinete anterior se marchó sola y exclusivamente por recoger algunos indivíduos de la izquierda, ni más ni ménos; que no se marchó ni por un fracaso, ni por miedo, ni por grandes responsabilidades que hubiera adquirido durante el interregno parlamentario, sino por el deseo de recoger algunos indivíduos y por lo visto, segun el final del discurso de S. S., para restar tambien algunos otros, pues mientras parecen agradarles ciertos indivíduos de la izquierda, les mo-

lestan muchos otros. Cuando el Sr. Gullon explicaba las causas de la crísis de Octubre, me parecia, segun me decia un amigo al oido, especie de inquilino que se encuentra despedido de una casa y quisiera explicar por qué se habia marchado, enseñando á todo el mundo la sentencia dictada en el juicio de desahucio.

Despues de esto he de decirle con entera franqueza al Sr. Gullon que siento haya pretendido hacer un argumento en contra mia diciendo que las pocas ó muchas palabras que yo dediqué á los graves, gravísimos sucesos de Badajoz, las habia encontrado S. S. atenuadas en el *Extracto oficial* por correcciones que él suponia que yo habia hecho. Yo hubiera agradecido mucho al Sr. Gullon, puesto que le dije anticipadamente en conversacion particular que no habia semejante cosa, que no hubiera hecho ese argumento, porque creo que tenia derecho á exigir de S. S. que me creyera bajo mi honrada palabra; pero en último término, si se conservaran las cuartillas y S. S. diera á esto la importancia que parece le daba ayer, pudieran traerse para que se aclarase este punto.

De todos modos, vuelvo á repetir, yo hubiera agradecido á S. S., más que los elogios inmerecidos que me hacia con su dulzona elocuencia, que no me hubiera inferido el agravio de que yo habia hecho tales correcciones, por ser esta la verdad, y por las razones que se desprenden de la índole y de la naturaleza misma del asunto. ¿No comprende el Sr. Gullon que donde hubiera podido tener temor y aun deseo de atenuar mis palabras era aquí dentro, ante el temor de exaltar vuestros pujos monárquicos y levantar tempestades, excitando las protestas de monarquismo que estais á cada paso haciendo? Pero una vez dichas mis palabras en el sitio en que más riesgo pudieran correr, ¿qué interés tenia yo en hacer correcciones en el *Extracto?* Si en alguna parte podia yo tener interés en suavizar mis palabras, es aquí, ya por el respeto que me causais, ya por el miedo que siempre me imponeis; aquí era, pues, donde me hubiera dejado algo sin expresar; luego, estas palabras, despues de todo, como el Sr. Gullon comprenderá, son las únicas que habia meditado antes de pronunciar mi discurso, y aun las que habia consultado con mis compañeros de minoría, y por lo tanto, yo no tenia interés en atenuarlas.

Además el Sr. Gullon se revolvia contra mí porque yo habia tratado de exponer algunas de las causas que explicaban esos sucesos; y el Sr. Gullon, que ha reconocido la complejidad de esos sucesos, como la ha reconocido igualmente el Sr. Ministro de la Gobernacion en su discurso de ayer, no decia que entrara por uno de los elementos ó causas que han colaborado á esos gravísimos acontecimientos la torpeza del Gobierno de que formó parte. Y yo he de decir á S. S. una cosa: él que es tan correcto, resulta en esto de un monarquismo incorrecto; porque si el Sr. Gullon no quiere que consideremos esa entre la diversidad de las causas que se asignaban á aquellos sucesos, vuelve el argumento en mi favor y tendrá que atribuirlos únicamente á la virtualidad de las ideas republicanas, en cuyo caso ya comprende S. S. que no he de ser yo quien me arrepienta de que no sea cierto ni quien trate de poner correctivo á semejante conclusion.

Luego el Sr. Gullon ha hecho una série de acusaciones respecto á algunos de los individuos que han tomado parte en aquellos gravísimos sucesos, de que yo no quiero hacerme cargo; no haré más que recurrir á los reconocidos sentimientos de generosidad del Sr. Gullon. Esas gentes están bajo la accion de los tribunales ó fuera de la ley, y no es lícito, Sr. Gullon, no es obligado en S. S., ni aun por consideracion externa, pues no se encuentra ahora en el banco azul, dirigir acusaciones de cierta clase, penetrando en móviles y en intenciones que es muy posible que sean completamente extraños á los que S. S. atribuia á sus autores. Pero además este género de acusaciones, una vez que se hacen, es luego muy difícil obtener su rectificacion, y solo las rectifica el tiempo, que es padre de todas las verdades. En esta especie de espejismo engañoso que constituyen las verdades políticas con un carácter puramente contingente, resulta que muchas de estas cosas que se dicen aquí en cierto sentido, luego aparecen en otro muy diverso, lo cual es debido á las circunstancias y á la complejidad de los tiempos, y cuando se recuerdan no hay medio de explicarlas. Por eso me extrañaba á mí, y mucho más en S. S., este género de juicios aventurados que hacia. No he de recordarle á este propósito al Sr. Gullon más que una cosa muy semejante.

Discutia el Sr. Posada Herrera con el Sr. Figuerola en el año 1866: acusaba el Sr. Posada Herrera, dirigiéndose al Sr. Figuerola, á los sublevados del año 66 con frases más ó ménos duras; y el Sr. Figuerola, al contestar al Sr. Posada Herrera, le recordaba un texto sagrado que yo no tengo para qué citar. Si os poneis en aquellas circunstancias y en aquellos tiempos, y recordais todo lo que ha pasado de entonces acá, y los verdaderos lagos de sangre que habeis tenido algunos que saltar para estrechar las manos que entonces hubiérais deseado ver cortadas, comprendereis las contingencias de los tiempos y las dificultades inmensas que ofrece lanzar aquí, en el calor de los debates, acusaciones cuya rectificacion el tiempo hace luego necesarias y la consecuencia imposibles.

Cuando la Iglesia católica, tan celosa de todo lo que se refiere á la complejidad de los actos morales, dice sencilla y expresamente: «La intencion queda enteramente libre; *de internis non judicat Ecclesia,*» me parece que el Sr. Gullon pudiera considerar que tiene bastante con juzgar los actos, pero no penetrar en las intenciones. (*El Sr. Gullon:* No he penetrado en ellas.) Las ha penetrado S. S. al determinar móviles y calificarlos duramente con acusaciones mil veces ya desmentidas.

Luego el Sr. Gullon, declarando, como no podia ménos de declarar, que su partido ha tomado en determinadas ocasiones parte en pronunciamientos y en sublevaciones, decia: «el Sr. Gonzalez Serrano me ha amenazado á mí y á mi partido con la lógica.» No es eso, Sr. Gullon, aunque entiendo que no es pequeño castigo la lógica, sobre todo para determinados políticos. Lo que yo queria, Sr. Gullon, es citar una ley que aquí se ha repetido muchas veces y que se cumple en vosotros, á saber: como se vive se muere; *sicut vita, ita mors.* Y esto ha acontecido al partido constitucional y al Sr. Gullon: vinieron por el miedo, y el miedo les ha matado. Además decia el Sr. Gullon, presentando las bienandanzas de la serenidad olímpica que disfrutaba el Gobierno de que formaba parte durante el interregno parlamentario, que retaba á que se le viniera aquí á decir si aquel Gobierno habia hecho más de cinco ó seis traslaciones de domicilio. Con lo cual decia, de la manera pulcra, suave y correcta

con que siempre habla S. S., que se habian cometido arbitrariedades y atropellos; es decir, que esto es semejante al caso aquel del sujeto que decia querer abolir la pena de muerte, y dar cédula de vecindad para otro planeta á los condenados á pena capital.

Estas traslaciones han sido, y yo no quisiera aceptar ni no aceptar el reto del Sr. Gullon, han sido más de seis ó siete; pero independientemente de esto, presumo que el Sr. Gullon ha de convenir conmigo en que la violacion como la consagracion del derecho se estima primeramente por su cualidad y no por su cantidad. Habeis cometido una arbitrariedad: pues sois arbitrarios é injustos, lo mismo que si hubiérais cometido diez ó doce.

Estas son en realidad las consideraciones que yo tenia que hacer respecto á las contestaciones que se ha servido darme el Sr. Gullon.

Y para concluir, y deseando no volver á cansar más vuestra atencion, solo deseo que el Sr. Gullon no confirme una interrupcion que con su gracia especial hacia dias anteriores aquí mi respetable y querido amigo el Sr. Carvajal, cuando decia que si en esta cuestion de familia necesitais una víctima comun, no la busqueis en el grupo de la union republicana.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Señores Diputados, todo el calor que la elocuencia del Sr. Ministro de la Gobernacion ha podido traer á este debate, parece como que ha desaparecido; que esa indiferencia con que aquí y fuera de aquí acaso se presenta esta discusion importantísima, son síntomas de un fenómeno que habria que tener en cuenta; cuyo fenómeno es que la opinion sabe, que nosotros sabemos, que nadie ignora que hasta este momento no se ha venido aquí á tratar por las oposiciones, no se ha venido á tratar por la mayoría el punto que se debate, y así como que se han ido bordeando las cuestiones, por temor sin duda de entrar en el fondo de las cosas. Ha sido completamente inútil y estéril el esfuerzo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que con la vénia del Sr. Presidente, é interpretando el Reglamento de una manera que, aún con haber obtenido el aplauso y la sancion de todos, no era estrictamente el camino que determinan los procedimientos reglamentarios, usó de la palabra para procurar que en este debate se concretaran los oradores al punto verdaderamente discutible, y fuera como anunció el propósito del Gobierno de procurar no engañar á nadie, de tratar de que nadie viniera á procurar, no diré engañar, pero sí apartar la atencion del punto principal, extraviando el sentido de la discusion, extraviando el argumento de este drama, y dando ocasion á que, envueltos en nubes y en ambigüedades, pudiera desaparecer en provecho de aquellos á quienes conviene, que ciertamente no es al Gobierno, el sentido que este debate debe tener.

No se trata, señores, de discutir aquí tan solo la política de un Gobierno. La crísis en virtud de la cual el Rey dió su confianza al Sr. Presidente del Consejo de Ministros no es una de esas crísis vulgares y ordinarias, no es una de esas crísis que significan el advenimiento al poder de un partido nuevo, completamente divorciado y separado por diferencias taxativamente determinadas en la conciencia de todos, de otro partido al cual sucede; no ha significado tampoco el resultado de una crísis parlamentaria; ha significado una cosa completamente distinta; una cosa que si no es inesperada, que si no puede ser cosa imprevista en el juego de los partidos, y que cabe perfectamente dentro de las condiciones del sistema representativo, no es precisamente una de aquellas crísis, uno de aquellos sucesos que en la vida de los pueblos regidos por instituciones representativas se someten á la regla comun de los sucesos: es otra cosa, es algo más.

Significa la necesidad por todos sentida de poner un término á la obra iniciada en el manifiesto de Sandhurst, seguida durante el primer Ministerio del Sr. Cánovas del Castillo, continuada ó debida continuar por lo ménos en el Ministerio presidido por el Sr. Sagasta en Febrero de 1881, y que por virtud de aquel fracaso del primero y segundo Ministerio del Sr. Sagasta, por la decepcion que la opinion pública ha sufrido al ver cómo la lógica se quebraba, y cómo el sentido que al gobierno de los primeros tiempos de D. Alfonso se habia querido dar por el Sr. Cánovas del Castillo, ha hecho necesaria una verdadera rectificacion, rectificacion sentida por la opinion, rectificacion cuya necesidad han demostrado, por los distintos modos que la opinion pública tiene de manifestarse, todas las fuerzas políticas, todas las fuerzas sociales del país que aprueban la alta sabiduría del Monarca, y que ha encarnado en la formacion de este Ministerio, que tiene un sentido propio, no completamente distinto no completamente separado del que podian tener los Ministerios anteriores, de los cuales en la sucesion de los tiempos es continuacion, pero que establece entre este y aquellos Ministerios, entre esta y aquella situacion, grandes y especialísimas diferencias.

Señores Diputados, nos encontramos en una situacion verdaderamente extraordinaria, poco comun, y yo me atreveria á llamarla sin precedente. Lo que viene á discutirse en el mensaje por los Sres. Diputados de la oposicion, es la conducta del Gobierno; y la verdad es que á pesar de todos vuestros esfuerzos, á pesar de todas vuestras indicaciones, á pesar de los apóstrofes que ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion os dirigió, hasta ahora, en realidad, los oradores que han intervenido en el debate no han venido á pedir responsabilidad ninguna á este Gobierno, no han venido á hacerle cargos graves á este Gobierno; se han contentado con discutir las personas, han hecho verdaderos interrogatorios para conocer algo que no importa á nadie que se conociera, y en cambio no han podido censurar ninguno de los actos del Gobierno, y han debido contentarse con encerrarse dentro de los límites de la defensa, acudiendo á esa necesidad que elocuentemente sentia ayer el Sr. Gullon al pronunciar el discurso, en el cual, más que tratar de los grandes puntos de vista que aquí hemos de discutir, parecia encaminado á salvar una responsabilidad póstuma que ya á aquel Ministerio nadie pensaba exigir.

Pero si hasta ahora los representantes de esta mayoría no han acudido al llamamiento, si no han aceptado el reto, si no han recogido el guante, no es culpa nuestra. Nosotros estamos dispuestos, aun cuando nos parezca el lance más pequeño de lo que pudiera ser, nosotros estamos dispuestos á venir al terreno al cual se nos emplaza; y yo, cumpliendo con este deber, he de venir al terreno á donde ayer trajo la discusion el Sr. D. Pío Gullon.

Pensando el Sr. Gullon que lo que aquí se discutiera era única y exclusivamente la vida del Ministerio; que lo que aquí importaba controvertir era pura y simplemente la representacion de los indivíduos, no la representacion de las ideas, hubo de hacer un discurso que ciertamente no está á la altura de S. S. Antes que la defensa de los actos de aquel Ministerio, que por su propia voluntad declinó sus poderes en el mes de Octubre, habia algo más alto; y yo que no quiero, que no puedo, que no debo acusar de egoismo á aquellos Ministros; yo que no puedo acusar de egoismo al Sr. Gullon, y que no puedo atribuirle móviles pequeños, que no puedo creer sino que sus palabras han de inspirarse siempre en el más alto sentido, en el sentido más patriótico, en el sentido más conveniente para los intereses públicos, subordinando á aquellos altos intereses los intereses personales, no me puedo explicar esta conducta sino pensando en que S. S. y sus amigos no habian de encontrar razones para entrar en el fondo de este debate y hacer la defensa de los actos de aquel Ministerio, que podrán tener explicacion y excusa, pero que justificacion nunca la tienen, porque la verdad es que á todos los españoles sobrecogió y sorprendió aquella formidable sublevacion, cuyo síntoma fué el levantamiento de Badajoz, y más tarde el de la Seo de Urgel y Santo Domingo de la Calzada; nadie la esperaba, no habia motivo para suponerla, porque el país entero, porque el pueblo español, porque los pueblos europeos pensaban que el ejército en España no era ya una fuerza armada de pretorianos que podia trastornar á su gusto y á su antojo el país.

Todo esto lo sabíamos, todo esto lo sabia España, todo esto lo sabian fuera de España; lo que no se sabia es que en estas condiciones, que con estos medios de gobierno, que en medio de la paz y de la confianza inspirada, no diré por aquel Gobierno, sino á pesar de aquel Gobierno, lo que nadie podia suponer es que al Sr. Ministro de la Gobernacion le sorprendieran aquellos sucesos, lo mismo que nos sorprendieron al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y á mí que tomábamos tranquilamente las Aguas Buenas. Ni más ni ménos que al Ministro de la Gobernacion nos sorprendieron aquellos sucesos; como si el Ministro de la Gobernacion tuviera solo la policía para apostarla en las esquinas de las calles cuando por los actos de corte necesarios vayan SS. MM. los sábados á la Vírgen de Atocha, siguiendo la tradicion de sus mayores.

Lo que no podia suponer el país es que el Gobierno no tuviera noticia ninguna de aquellos sucesos; lo que no podia suponer el país es que cuando para no alarmar los sentimientos é instintos conservadores de la fuerza pública, fué necesario que vosotros entregárais la direccion de los asuntos de la guerra al que tanta gloria habia alcanzado porque una vez habia sabido hacerse eco, en un momento oportuno, de los sentimientos de la opinion pública; que cuando todo estaba en paz, una parte del ejército, sin que noticia de ello tuviera el Gobierno, pudiera levantarse en una plaza fronteriza. Hé aquí vuestra responsabilidad, hé aquí la responsabilidad del Gobierno; y es en vano que esta responsabilidad trate de eludirla el Sr. Gullon, ni mucho ménos de justificarla. Pero no necesito yo (y quiero adelantarme aquí á una objecion) que se atribuya á nada que se parezca á censura ni desconfianza hácia el ejército español, el juicio que yo haga acerca de los sucesos de Badajoz. La responsabilidad es exclusiva del Gobierno de entonces; porque si bien en España, y lo mismo fuera de España, las revoluciones y los movimientos de fuerza han tenido siempre necesidad de encontrar en la fuerza pública un apoyo, porque de otra suerte no se pueden realizar, es evidente que desde que el ejército, al mando de Riego, dió el grito de libertad en las Cabezas de San Juan, hasta el levantamiento de la escuadra en Cádiz y del ejército en Alcolea, constante y permanentemente en España el ejército se habia sometido, se habia inspirado, habia sido el eco, habia sido la sancion de algo que el país sentia, de algo que el país deseaba, de algo que el país solicitaba ardientemente, y por primera vez en su historia ha ocurrido ahora, y por primera vez, con gran desprestigio, con gran vergüenza de los que tomaron parte en la insurreccion, por primera vez el ejército se ha encontrado aislado de la opinion pública, que ha sofocado aquella insurreccion, y no las medidas del Gobierno, que no tuvo necesidad de adoptar ninguna.

Pues qué, ¿no proclamásteis el estado de sitio? ¿No suspendísteis, quizá más en la forma que en el fondo, las garantías constitucionales? ¿No hicísteis cambiar de domicilio á algunos ciudadanos españoles? ¿Y por qué? ¡Si los únicos ciudadanos del órden civil que tenian alguna responsabilidad y hubieran merecido ser cambiados de domicilio por su imprevision, érais vosotros mismos! ¿En provecho de quién adoptásteis esas medidas de fuerza contra los hombres civiles? Pues qué, porque un regimiento falte á la ordenanza, porque no sepan los jefes desde el coronel al Ministro de la Guerra prever una insurreccion militar, ¿hay motivo para pensar que se debe hacer responsable al país, ni para vengarse en el país mismo de la imprevision del Gobierno? No, ciertamente: lo que convenia hacer era todo lo contrario de lo que se hizo.

Todavía, por si algun mérito os pudiérais atribuir en la represion de aquella sublevacion, por si alguno quisiérais reclamar por haber restablecido la paz y la tranquilidad con vuestras medidas de gobierno, ese mérito providencialmente se ha apartado de vosotros y se ha encarnado en algo más alto que vosotros; porque de gran gloria es para un Monarca jóven y valeroso abandonar su corte, emprender un viaje, dirigir la palabra al soldado, recordarle el cumplimiento de sus deberes, llamándose su compañero de armas, y arrostrar todos los peligros; pero envuelve grandes responsabilidades para un Gobierno confiar á una institucion irresponsable la represion de una sublevacion y el restablecimiento de la ordenanza en el ejército. La más vulgar prevision aconseja que los Gobiernos deben sacrificarse á los Reyes, en vez de tratar de aprovechar en beneficio propio las cualidades personales de un Monarca, que no han de ser jamás provecho para ningun Gobierno ni para ningun partido, sino para la Nacion, para la Patria. Porque gobernar, señores, no es únicamente resolver expedientes; gobernar es responder á las necesidades de la opinion, satisfacerlas por actos individuales y colectivos, remediar los males causados y prevenir males futuros: esto es gobernar; pero fiar al azar, hacer depender todo de algo que no nace de actos verdaderamente ministeriales, eso no es gobernar.

Grandes ejemplos y grandes pruebas de no querer traer á este terreno la discusion, ha dado el Gobierno; grandes pruebas ha dado de querer levantar el debate á más extensos horizontes y más altos puntos de

vista; pero, en fin, de estas cosas se trata, y dejarlas pasar inadvertidas argüiría una debilidad que no sentimos. Porque yo comprendo la habilidad del Sr. Gullon. El Sr. Gullon, que por sus antecedentes, por su historia, debia aparecer como uno de los más sinceros partidarios de la conciliacion, es, contra toda lógica, uno de sus más grandes adversarios, y naturalmente, recordando el Sr. Gullon sucesos que no quería recordar el Gobierno, porque de recordarlos era preciso que se discutieran, venia á traer los ánimos y á preparar los espíritus á la solucion que él deseaba, porque el Gobierno habia de contestar á tales afirmaciones, y al contestarlas podia pensar el Congreso y podia pensar la opinion pública que nosotros habíamos de confundir en la responsabilidad del Sr. Gullon y de sus compañeros de Gabinete la responsabilidad de esta mayoría; y la responsabilidad de esta mayoría, sin la iniciativa del Sr. Gullon y otros, bien pudiera yo, recordando su historia y teniendo en cuenta sus antecedentes colectivos é individuales, decir que no tenia por qué rechazar la conciliacion, á la cual debia venir lógicamente.

Conste, pues, que yo no estoy dirigiéndome en este instante á la mayoría; pero el hecho es que habiendo venido el debate á este terreno, he tenido que considerar desde el punto de vista qué á mí me parecia más racional y más conveniente, la conducta del Gobierno anterior, recordada ayer por el señor Gullon.

Pasaron los dias, y la opinion empezó á condenar constantemente los actos de aquel Gobierno, y á medida que ciertos prestigios crecian y se levantaban, otros prestigios decaian y se iban empequeñeciendo; y entonces habló el Gobierno y hablaron sus periódicos, buscando un áncora de salvacion y agarrándose á todo clavo saliente para salvarse en medio de la tempestad; y entonces se pensó en distraer la opinion por medio de un viaje, y por otra parte fué necesario contar con la opinion estableciéndose ciertas inteligencias y ciertas conciliaciones.

Pasó el peligro, y aquello que pudo ser ocasion de grandes desastres, aquello que significaba una verdadera imprevision del Gobierno, aquello que pudo ser motivo de desgracias para la Patria, hubo, por razones tambien independientes de la voluntad del Gobierno, por razones verdaderamente providenciales, de convertirse en algo que levantó el espíritu del país, que le hizo aparecer compacto y unánime ante el pueblo español, ante los pueblos europeos; y esto que no significaba más que una causa de censura para el Gobierno, hubo de tenerlo en cuenta para explotarlo en provecho propio, y entonces aquellos conatos de conciliacion desaparecieron, aquellos caminos se abandonaron, el Gobierno se creyó fuerte y creyó que habia adquirido raíces para la eternidad de los siglos en el poder.

Pero como todo aquello no era más que aparente, como no era real, el Gobierno llegó á creer que era necesario resignar el poder que habia recibido de S. M., y que su Presidente presentase su dimision y la de sus compañeros. Y aquí he de ocuparme de algo que el Sr. Gullon expresó ayer y que fué ocasion de una interrupcion mia. El Sr. Gullon, con todos sus buenos propósitos, inspirados por los más altos móviles y por su propia dignidad, que no le permite cometer incorrecciones de ninguna especie, llevado sin duda por la pasion política ó por el interés del momento, hubo de decir algo que, sobre ser irrespetuoso, yo califiqué ayer de incorrecto, porque llegó un momento en que el Sr. Sagasta creyó que debia resignar el poder que habia recibido del Rey. ¿Por qué resignaba esos poderes? ¿Los resignaba porque tenia miedo, segun el Sr. Ministro de la Gobernacion os preguntaba ayer, obteniendo de vosotros una contestacion negativa? ¿Dejaba el poder porque sentia que le faltaba el terreno que pisaba, porque la opinion pública le censuraba? ¿Dejaba el poder porque no se sentia con fuerzas y autoridad para gobernar, ó le dejaba únicamente en aras de la conciliacion, para dar ocasion á que fuerzas democráticas vinieran á dar su contingente de fuerzas auxiliares, límite dentro del cual vosotros las habíais colocado? ¿Era eso?

Pues el Sr. Gullon pensaba, los Ministros pensaban que debian presentar sus dimisiones al Rey, y pensaban y tenian motivos para suponer, ¿qué motivos eran esos? que el Sr. Sagasta seria confirmado en sus poderes. Presentó su dimision el Sr. Sagasta, resignó sus poderes de acuerdo con sus compañeros. Sus compañeros, y principalmente el Sr. Gullon, pensaban que lo conveniente á los intereses públicos era que el señor Sagasta recibiera de nuevo la confirmacion de los poderes que habia resignado. ¿No dijo esto el Sr. Gullon? ¿Lo dijo ó no lo dijo? Si no lo dijo S. S., me basta saber que aquí lo oyó todo el mundo, y que en presencia de todo el mundo que lo oyó lo dijo S. S. Entonces interrumpí al Sr. Gullon acusándole de irrespetuoso, y el Sr. Gullon me contestó con cierto desden, con cierto retintin que no resonó en mis oidos ni tuve para nada en cuenta, que se alegraba de ver cómo la consecuencia del Ministro de Fomento hacia estas manifestaciones. En cuanto á la consecuencia del Ministro de Fomento, tengo que decirle al Sr. Gullon que en cambio de las grandes ventajas que para la vida significa tener una larga historia, hay estos inconvenientes; en cambio S. S. tiene ménos responsabilidades que yo; más anciano tal vez, á juzgar siquiera por su aspecto exterior (*El Sr. Gullon*: Así es por desdicha), sin duda la juventud de S. S. por dentro anda. (*Risas.*) Su señoría tiene enfrente de mí algunas ventajas para apreciar su consecuencia, y son que su historia es algo más corta, porque es claro que cualesquiera que sean los errores que se cometan en la vida pública, pocos ó muchos, se han cometido bastantes más cuando se ha representado al país en situaciones difíciles y en momentos graves durante ocho Congresos, que cuando solo se le ha representado dos veces viniendo como candidato ministerial. (*Rumores.*)

Y en cuanto á los alardes, yo no los necesito hacer; con toda mi historia democrática, con haber formado en las filas del partido democrático desde la primera vez que tuve ocasion de venir aquí, con haberme acomodado á las circunstancias, con haber votado la República, Sr. Gullon, yo no necesito hacer alardes cerca de la Monarquía para que la Monarquía me crea; estoy excusado de esa prueba, á la cual será preciso que otros se sometan. Por lo demás, yo no hago alardes nunca; es de mal género hacerlos, y entiendo que á los hombres que tienen noticia de lo que es el honor, solo les es lícito hacer alardes cuando los alardes van seguidos de peligros.

Pero no nos fijemos más en este punto, porque voy incurriendo en un defecto del cual queria huir, que era el de sacar esta cuestion de sus verdaderos límites.

Lo que aquí se discute es algo más alto, es algo que importa ménos á los hombres, es algo que acaso importa ménos á los partidos, pero que importa más á los intereses permanentes de la Patria, de la libertad y de la Monarquía. Lo que aquí se sabe es que en 1875, el país entregado á la anarquía, sintiendo necesidad de reposo, esperaba algo que diera una solucion á aquel estado de cosas insoluble, que pusiera un término á tantas desdichas, y un hombre afortunado, en aquel momento inspirado ciertamente, supo hacerse eco de la opinion; unos cuantos soldados le siguieron, y D. Alfonso XII fué proclamado en Sagunto. Pero Don Alfonso XII venia precedido del manifiesto de Sandhurts, en el que se establecia que la Restauracion no seria en España algo que se pareciera á la Restauracion de los Stuardos en Inglaterra, ni á la Restauracion de los Borbones en Francia; no vino traido en brazos de bayonetas extranjeras, sino en momentos difíciles para el país, á dar una solucion de paz y de concordia, reuniendo por una parte los derechos de la tradicion, los derechos de la historia, el respeto que da la permanencia en los tiempos, y por otra parte el propósito de aceptar de la revolucion aquello que la revolucion habia hecho, y significaba la conquista de un estado social y político en España que respondiera á las necesidades del espíritu moderno.

Es claro que aquella proclamacion, que por algunos pudiera considerarse tan solo como un acto de fuerza, no fué un acto de fuerza solamente; cuando los actos de fuerza significan el eco de la opinion, la encarnacion en la fuerza de ideas que por sí solas no pueden obrar; cuando van seguidos del aplauso unánime de la Nacion, entonces no son actos de fuerza, sino medios de realizar en la vida aquello que sin la fuerza no se puede realizar, que es lo contrario de lo que sucede cuando las revoluciones representan ideas bastardas é imprevisiones de los Gobiernos. Pues bien; no se puede negar que el partido conservador en España ha roto sus antiguos moldes; ese partido que se habia encerrado en los límites de la Constitucion de 1845, con la organizacion de los Poderes que en ella se definian, con la intolerancia religiosa, con el ejercicio de los derechos políticos sometidos á reglas y procedimientos extensos que más los anulaban que los consagraban, es indudable que el partido conservador que se formó por consecuencia del advenimiento de la Restauracion, bajo la presidencia del Sr. Cánovas del Castillo, rompió los moldes del antiguo partido moderado, y fué, dentro del principio de permanencia y de reposo que representa, un partido moderno y progresivo. Al haber cambiado ese partido, era necesario que cambiaran tambien los demás; era necesario que si el partido conservador que se habia formado para servir á la Monarquía restaurada no era ya el mismo partido moderado que servia á la Monarquía antes de 1868 y se inspiraba en más alto sentido, el partido liberal que se formase para gobernar bajo la Monarquía de D. Alfonso XII no respondiera tampoco á las tradiciones ni á la manera de ser del antiguo partido progresista; era necesario algo más: ya que el partido moderado habia andado tanto al trasformarse en partidó conservador, que llegaba casi á los límites de la derecha del antiguo partido progresista, y en ocasiones los habia franqueado, como sucedió en la cuestion religiosa, yendo más allá de la intolerancia religiosa que los apóstoles del antiguo partido progresista habian consignado en la Constitucion de 1854, necesario era que los restos del partido progresista que vinieran á formar el partido liberal anduviesen tambien, y al andar no podian ménos de encontrarse en la democracia, si habian de responder á los fines, á los propósitos y al sentido de la Restauracion de 1875.

Todo esto no obstante, creia el Sr. Gullon que se habia llegado al límite de las aspiraciones liberales, que todas ellas habian cristalizado en el sentido y casi en las personas que formaban el anterior Ministerio; y por eso, por altos móviles de patriotismo, pensaba que aquel Gobierno, que la continuacion en el poder del Sr. Sagasta resolvia todas las dificultades, y que era más que nada conveniente á los intereses públicos. Tenia derecho á pensarlo el Sr. Gullon, y hacia bien en pensarlo: todo ciudadano tiene el derecho de pensar, y más que el derecho de pensar, ó tanto como el derecho de pensar, y para que el derecho de pensar sea efectivo en la vida política, tiene el derecho de decir lo que piensa, de palabra ó por escrito. Pueden los ciudadanos aconsejar á los más altos Poderes, ó bien hablando, ó por medio de la prensa; pero cuando estos ciudadanos son Ministros, entiendo yo que tienen una obligacion superior á todas; es que cuando crean algo que conviene aconsejar á la iniciativa de la alta prerogativa, es necesario aconsejarlo; es que cuando se cree que algo es bueno, es preciso decirlo, y si se ha creido y se ha callado, no se puede venir aquí á hacer su propia acusacion diciendo: nosotros pensábamos que esta dimision del Sr. Sagasta no debia ser admitida, ó más bien, que sus poderes debian ser confirmados; pero siendo Ministros no lo decíamos, y así entregábamos la responsabilidad de sus actos al ejercicio de un Poder que por su naturaleza es irresponsable. Dejemos ya este punto.

Lo que aquí se discute no es este Gobierno: lo que aquí se discute, lo que aquí se trata de averiguar, es si por voluntad de todos se puede hacer que al amparo de la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII vivan y gobiernen todas aquellas fuerzas políticas que no tengan que hacer para conseguirlo grandes humillaciones, con tal que no impongan condiciones de tal naturaleza que redunden en menoscabo y desprestigio de la autoridad Real, con tal que no se altere en lo más mínimo el concepto de la Monarquía, tal y como la define la Constitucion de 1876. Esto es lo que se trata de averiguar: el egoismo puede aconsejar que nos encerremos dentro de nuestros propios límites; pero el patriotismo, el sentimiento monárquico, el amor á la libertad, el amor á los altos intereses, aconsejan que los moldes se rompan, que nosotros los rompamos, si los moldes fueran demasiado duros para romperse por sí solos, para que demos entrada á todos los elementos que, viniendo de la democracia, sean compatibles con la Monarquía.

Yo, señores, siento muchísimo tener que ocuparme algun tanto en cuestiones personales.

¿Qué es este Gobierno? ¿Qué significa este Gobierno? ¿Qué es la conciliacion de que todos hablamos? Pues la conciliacion de que todos hablamos, la única conciliacion posible es el programa del Gobierno. (*Rumores.*) Ya lo ireis viendo. El programa de este Gobierno representa, no ya lo que vosotros los que venís del antiguo partido progresista, los que habeis votado la Constitucion de 1869, los que habeis hasta proclamado y afirmado del mismo modo que la democracia lo afirmaba y lo decia que las formas de gobierno son

accidentes... (*Un Sr. Diputado:* Nunca.) ¡Nunca! Pues *rex exemplo.*

Decia *La Iberia*, entre otras muchas cosas, el 7 de Enero de 1874. (*Rumores.*) Alguno puede ser que lo sepa de memoria. Yo no sé si lucia las galas de su estilo en las columnas de *La Iberia* en aquel tiempo el Sr. Gullon; podrá ser que no; pero de todos modos es evidente que sus más intencionados artículos, sus más literarios artículos se han debido á la pluma de su señoría.

Esto es de todos reconocido, y no es una ofensa lo que le hago con esto, sino reconocer sus propios méritos.

Decia así *La Iberia*, entre otras cosas, en 9 de Enero de 1874:

«Despues de un triste período de deshonra y de vergüenza nos encontramos con un estado de cosas (este estado de cosas, señores, era la República) que responde á lo *esencial de nuestros principios.*»

Es decir, nada esencial á los principios del partido constitucional faltaba en la situacion política creada por consecuencia del golpe de Estado de 3 de Enero de 1874.

«*Dentro de la forma republicana*, encontramos hoy un Gobierno *que representa dignamente nuestros principios, que sostiene nuestra bandera, la bandera del partido constitucional,* que acata y defiende la Constitucion de 1869, que simboliza la revolucion de Setiembre. *Estamos, pues, al lado de este Gobierno con entera y absoluta lealtad.* Seguiremos defendiendo nuestros principios, que en aquel Código están *todos consignados.* Y como la Monarquía no es hoy posible en España; como un largo y doloroso período de turbulencias y agitaciones nos ha enseñado cuánto cuesta al país el cambio de *formas, ménos respetables siempre que los principios de gobierno...*; como el órden es ya posible y la tranquilidad renace y el país vive; como al salvar el órden, la libertad y la Patria, *la República se ha salvado,* podemos decir sin rebozo: *¡bien haya la República!*»

Aquí á nadie se le piden pruebas de monarquismo, ni se pregunta á nadie de dónde viene, por más que sea justo preguntar á dónde se va. Las perturbaciones que ha sufrido nuestra Patria nos obligan no solo á preguntar á dónde se va, sino á dónde por consecuencia y por patriotismo se debe ir cuando no nos guia un espíritu estrecho, cuando nuestra iglesia es universal y no tan particularísima como la de que hablaba el Sr. Gullon, que ni siquiera iglesia puede llamarse.

Pues bien; la conciliacion se ha hecho; ¿cómo? Habia por una parte el partido constitucional, representado por el Gobierno que presidia el Sr. Sagasta, que lo negaba todo; por otra parte la izquierda, que pedia mucho más de lo que ahora pide: ¿en qué estriba la conciliacion? Pues estriba precisamente en esta resultante de las opiniones distintas y encontradas que significa el discurso de la Corona: la reforma constitucional y el sufragio universal. Llamadlo universalizacion del sufragio, si quereis, con tal que signifique lo que nosotros queremos que signifique, el sentido que nosotros le damos.

El sufragio universal no significa el mayor ó el menor número de electores que acuden á la representacion pública; significa que si el principio de la representacion se ha reconocido, y se ha reconocido hace ya mucho tiempo, y si la Monarquía lo ha aceptado, y si la Monarquía, trasformándose en la sucesion de los tiempos, pide el concurso de la representacion pública, y si este concurso de la representacion pública significa en este principio el advenimiento de la clase media llamando á la puerta de los privilegios para adquirir derechos que legítimamente le correspondian; si la Monarquía entendió que podia y debia aceptar el concurso de estas fuerzas sociales representadas por las clases medias; si pensó que podia prescindir de aquellos dos grandes fundamentos de la antigua Monarquía representados por la aristocracia y por la Iglesia, y que tenian su raíz en la historia y en los tiempos, bien se puede pensar hoy, bien se ve hoy que despues de esa clase media hay otras clases, por lo ménos tan dignas de respeto y de consideracion en estos tiempos como lo era hace noventa años esa clase media, y que con igual razon quieren entrar hoy en la vida pública, pero no en son de privilegio, sino para que el derecho proteja igualmente á unas y otras clases.

No se trata, pues, del número de electores; se trata del concepto de la representacion; ¿y por ventura no podeis aceptarlo? Pues qué, ¿transige la Iglesia, se despoja la Iglesia de sus propiedades, renuncia á la direccion total de los pueblos y firma Concordatos; la aristocracia vota con la desvinculacion su propia ruina, y la clase media se resiste, y despues de haber proclamado ese principio de la desvinculacion, quiere que el mayorazgo se establezca para ella?

Conste que aquí hemos convenido todos en ello; el otro dia lo decia el Sr. Rute; ayer ampliaba este argumento el Sr. Ministro de la Gobernacion: despues de aceptado el principio que para la representacion ha establecido el más liberal de los Ministros que han formado parte de los Gabinetes presididos por el señor Sagasta (pues con permiso del Sr. Gullon, creo que el Sr. Gonzalez es el más liberal de esos Ministros), en realidad la diferencia del número es escasa. Pues qué, ¿por ventura necesitais la representacion de la propiedad? ¿necesitais la independencia del carácter? ¿necesitais la capacidad? Yo os pregunto, señores: ¿qué independencia tendrá por razon de la posicion social el contribuyente que pague una cuota de 25 pesetas por contribucion directa? Con 600 rs. de renta, ¿se es independiente? El que es independiente con tan escaso capital numerario, bien puede ser independiente sin nada, porque esa independencia no está en la fortuna, está en algo que la asegura más, está en el carácter. ¿Hablais de la capacidad? ¡Ah señores! La capacidad es algo tan vago, tan indefinido, que es muy difícil apreciarla.

Si vosotros apreciais la capacidad tal como la definen los pensadores, desde Stuard Mill y desde Arhens hasta Blunstchli, yo respondo de que la representacion pública quedará reducida á unos cuantos, porque la capacidad es de una naturaleza tal, que no daria en España ni en ningun país del mundo número suficiente de electores para que la representacion pública tuviera la importancia que merece.

Señores, nosotros fundamos el sufragio en esta condicion: aceptado el principio de la representacion pública, es necesario, siquiera legalmente, establecer la ficcion de derecho de que todo acto que se realiza responde á un impulso de la voluntad perfectamente conocido, que tiene su orígen en la conciencia y que se formula por medio del raciocinio cuando ese acto se ejecuta. Pero esta capacidad se aprecia de distintos

modos: unas veces se aprecia por la fortuna, considerando que la única fuerza que mueve á las sociedades modernas es el dinero, como si el fracaso de la Monarquía de Julio no viniera á demostrar que ese solo aspecto de las sociedades modernas es tan mezquino, que no basta, cuando él solo domina, para que una situacion y una Monarquía no caigan para no volverse á levantar; otras veces se cree que la capacidad está en un título académico; otras veces se piensa que la capacidad está en el desempeño de algun cargo al cual se ha llegado sin condiciones, sin declaracion de aptitud. Pues nosotros creemos que el ejercicio de ese derecho político representa sencillamente la concordancia entre el ejercicio de los derechos políticos y el de los derechos civiles.

En lugar de buscar una medida arbitraria de capacidad, buscamos en algo más lógico la aptitud para expresar su voluntad por medio del voto designando los representantes, y creemos que paralelamente al derecho civil debe nacer el derecho político, salvo las modificaciones que sea preciso establecer, como se modifican todos los principios y doctrinas cuando se desarrollan en el terreno de la práctica. Pero con todo, nosotros no renunciamos al sufragio universal: nosotros sabemos perfectamente que en otros pueblos que han alcanzado un grado de cultura más alto que el grado de cultura que alcanza el pueblo español, no se ha llegado todavía á los límites del sufragio universal; pero nosotros sabemos tambien que cuando á impulso de una revolucion, cuando despues de un acto de fuerza que no ha significado sino la necesidad de verificar por medio de la violencia el progreso, que bien podia verificarse por medio de una evolucion pacífica; cuando se han roto los moldes, cuando una clase social se encuentra desposeida de un derecho que universalmente se le ha reconocido, hubo momentos de pensar si tal derecho se le habia de reconocer; pero no se puede cuando se le ha reconocido privarla de ese derecho sin una causa probada de verdadera incapacidad, de aquellas que establece el derecho público.

Fijó la ley civil la mayor edad en los 25 años; se puede, por medio de gracias al sacar, obtener la libre administracion de los bienes á los 21: ¿ha sido bien hecho esto? ¿se ha hecho mal? ¿se ha tenido en cuenta todo género de consideraciones antes de conceder este derecho? Cuando una vez se ha reconocido, lo que no se puede hacer es declarar menor de edad á los 23 años á aquel á quien declarásteis mayor de edad á los 21, como no sea en virtud de un expediente de incapacidad, de los que con arreglo á derecho privan á los ciudadanos de sus derechos. Pues de esa manera hay una clase social que se encontraba con un derecho, que lo ha ejercido en momentos solemnes, en momentos difíciles, y que ciertamente no puede ser sospechosa de exageraciones ni de grandes errores, cuando ese sufragio universal, convocadas las primeras Córtes de la Restauracion, han elegido Diputados que han venido aquí como representantes de la opinion pública en España, no á votar ni á confirmar la legitimidad de D. Alfonso XII, que no era necesario, pero ni á declarar siquiera que podia ser sometida á discusion la Monarquía constitucional y aquello que constituye sus requisitos esenciales. Ya veis que no hay derecho tampoco á tener miedo al ejercicio del sufragio universal.

¿Admitís que se equivoca, que es casual que acierte ó se equivoque? Pues entonces, ¿qué significó la intervencion del sufragio universal, aunque fuera indirecta, en la formacion de la Constitucion del año 12? Se equivoca algunas veces, y otras acierta, como pasa en todo lo humano. ¿Por qué, si se le ha reconocido el derecho para resolver, para estatuir, para dar su opinion sobre lo que es esencial, no se le ha de reconocer el derecho para intervenir en los negocios de la vida pública, en aquello que relativamente es subalterno y es de la vida diaria? Yo comprendo que el partido conservador tiene perfecto derecho á sostener esta opinion; yo comprendo que el partido conservador no acepte el sufragio universal: ni sus antecedentes, ni su conducta, ni su doctrina le obligan á aceptarlo. Un respeto á un estado legal anteriormente creado pudo servir de ocasion para que aquellas Córtes de la Restauracion se convocasen con arreglo á la ley de 1870; pero vosotros, los que habeis votado el sufragio universal constantemente, los que le habeis abrigado, los que le habeis proclamado en mil distintas ocasiones despues del advenimiento de la Restauracion, ¿por qué pensais que este principio es incompatible con vuestra doctrina? Porque ¿cuál es vuestra doctrina? ¿La que profesábais antes, ó la que profesais ahora? Pues qué, ¿es la doctrina una cosa que se toma y se deja, y que puede someterse á los accidentes de la vida y á las necesidades y provecho de la conducta?

Pero todavía, porque mis propósitos son siempre conciliadores, sobre todo cuando discuto; todavía yo comprendo y yo excuso, y yo justifico, y yo me explico perfectamente que el partido constitucional, á pesar de haber proclamado en el Circo de Price la Constitucion de 1869 y el sufragio universal, hubiera prescindido de él ó hubiera renunciado á él. Porque si el partido constitucional, que era entonces el más liberal dentro de la Monarquía, habia comprendido que podia ser peligroso para la Monarquía, ó podia ser inconveniente para la Monarquía, que la naturaleza de la Monarquía rechazaba el sufragio universal, entendiendo como entendia que bajo otra cualquier forma de gobierno no era posible en España ni paz, ni dicha, ni felicidad, ni bienestar, comprendo que sacrificara lo subalterno á lo principal, entendiendo que era lo principal la Monarquía y subordinando á ella el sufragio universal. Pero es que todos estos peligros han desaparecido; es que el Gobierno ha puesto en labios del Rey un discurso en el cual el principio del sufragio universal se consigna, en el cual el principio de la revision constitucional se consigna tambien; y ahora os pregunto yo: ¿con qué derecho os oponeis á la aceptacion de este principio?

Porque nosotros, direis, nos oponemos, votamos en contra del programa del Gobierno bajo la responsabilidad de los Ministros. Es verdad; ¿pero por ventura vais á votar en este momento el sufragio universal, vais á votar la reforma constitucional? No por cierto; lo que vais á votar es un propósito, es un ensayo que todo el mundo está aquí conforme en hacer, para que se vea cómo pueden, al amparo de la Monarquía, vivir todas las fuerzas democráticas. Y vosotros que debeis estar tan interesados como nosotros mismos lo estamos para que estas aspiraciones nuestras se realicen, vosotros oponeis una negacion á una hipótesis, oponeis una negacion á la afirmacion de un concepto, pero concepto que no está traducido todavía en preceptos legales; es que no venís á votar hoy

contra el sufragio universal, que ni siquiera habeis discutido; no venís á votar en contra de la reforma constitucional: lo que venís á votar es contra el propósito, contra el ensayo, contra la tendencia de conciliacion que en todas partes existe, ménos en el seno tal vez de algunos indivíduos de esta mayoría, no diré de todos, para hacer imposible una transaccion honrada y honrosa que necesitan los intereses públicos, que necesita la Patria y que acepta por suerte la Monarquía; y fundados en vuestras fuerzas, confiados más que en la razon en los votos, venís á oponer un veto al ejercicio de la Régia prerogativa. (*Rumores.*) Venís á poner un veto á la Régia prerogativa. Yo que pienso que no hay un acto ministerial, no hay un acto del Poder Real del cual no sean responsables los Ministros; yo que conozco perfectamente la teoría constitucional, que no llamaré una ficcion sino una realidad, veo muy bien que el nombre del Rey no puede invocarse cuando podria significar algo que se pareciera á censura; por ejemplo, cuando se dice: pensaban los Ministros que esto se debia hacer, y esto acaso podria envolver una censura á altas instituciones. Pero no hay ningun precepto constitucional que vede á ningun Diputado ni á ningun Ministro decir todo aquello que pueda resultar en alabanza de la Monarquía; que para eso están aquí los Ministros, para aceptar la responsabilidad de todo aquello que la merezca, y para atribuir al Jefe del Estado todo aquello que puede ser ocasion de aplauso y de prestigio en el concepto de la opinion.

Pues qué, ¿no nos ha dicho el Sr. Gullon que el Sr. Sagasta, nuevamente encargado de la formacion del Ministerio, resignó sus poderes porque no se encontró con aptitudes para desempeñar el poder (*Rumores*), porque no tenia medios para ello? ¿No es verdad que el Sr. Sagasta dejó el poder? No lo dejó por abandono, no lo dejó por desfallecimiento, no lo dejó por cansancio: ¿por qué dejó el poder el Sr. Sagasta? Lo dejó, sin duda alguna, porque comprendió en su patriotismo que no era capaz de realizar los altos fines para que habia sido llamado á regir los destinos del país en Febrero de 1881. (*Nuevos rumores.*) Pues si creyó que hacia falta, que tenia medios para gobernar, y si á pesar de todo eso y teniendo mayoría en las Córtes renunció al poder, entonces tengo yo que volver sobre la afirmacion que hacia ayer el señor Ministro de la Gobernacion: fué por abandono. Pero con más motivo me molesta tener que ocuparme en asuntos puramente personales. Yo tengo que deciros que el Sr. Sagasta ha aceptado por completo el mensaje; que el Sr. Sagasta le ha aceptado, no porque antes de ser leido aquí lo conocia, sino porque el Sr. Sagasta en el mes de Setiembre estaba dispuesto á aceptar la reforma constitucional y el sufragio universal; voy á probarlo.

Yo podria apelar á mi memoria; pero no sé si por circunstancias desgraciadísimas para mí resulta que cada vez que en momentos solemnes el Sr. Sagasta y yo hemos hablado de algo y hemos convenido algo para el dia siguiente, yo me encontraba con que me equivocaba, lo habia entendido mal; y así, no sabiendo yo si atribuir estos sucesos á falta de memoria del Sr. Sagasta ó á falta de memoria mia, cuando de este asunto tratamos fué necesario que, dictado el acuerdo por S. S., lo escribiera yo, y está aquí.

Era el 30 de Setiembre: creia yo que el Sr. Sagasta, cuya direccion reconocia entonces, porque yo era primer Vicepresidente del Congreso, si bien es cierto que fuí elevado á ese sitial despues de mis declaraciones en el mes de Noviembre, que solo me separaba de la izquierda una cuestion de procedimiento, porque en el fondo de la doctrina, por lo que al sufragio universal se referia y á la Constitucion afectaba, estábamos en un todo conformes; si bien es cierto que yo en estas condiciones, al explicar de este modo mi actitud y mi tendencia, fuí elegido primer Vicepresidente de esta Cámara, yo tenia derecho á pensar que aquellos que me habian votado lo habian hecho ciertamente porque coincidian con mi pensamiento. (*Denegaciones en la mayoría.*)

Pues tanto peor para ellos si no me votaron, porque votaron aquella proposicion de «no há lugar á deliberar,» que presenté yo enfrente de otra proposicion del Sr. Pedregal, y la cual fué combatida por el Sr. Fabié; sin embargo de lo cual, los votos que hubiérais podido dar al Sr. Fabié recayeron sobre la proposicion que tuve yo la honra de presentar, y en la cual hice hasta tal punto exposicion de mis opiniones y tendencias democráticas, que levantándose á contestarme el Sr. Romero Giron, Ministro de Gracia y Justicia, provocó un arranque espontáneo del señor Martos diciendo que aceptaba en ese punto todas las responsabilidades del Gobierno. Por esto y con estas condiciones fuí elegido primer Vicepresidente; pensábais como yo; por eso me elegísteis. (*Denegaciones en la mayoría.*) Tanto peor para los que me votaron.

Pero en fin, era el 30 de Setiembre: yo entonces era, como sigo siendo, amigo particular del Sr. Sagasta. Yo que tengo por el Sr. Sagasta un afecto que viene confundido con el recuerdo de la juventud; yo que por instinto, por temperamento me inclinaba siempre, desde muy niño, al lado de la libertad, sentia rebosar en mi alma el más grande entusiamo cuando yo recordaba que era uno de los jefes, una de las esperanzas del partido progresista, cuando el Sr. Sagasta daba vivas á la libertad y á la soberanía nacional al frente de aquel batallon de milicianos que mandaba en 1856.

Señores, en aquel tiempo el pueblo español no estaba todavía predispuesto á entender la política y á comprender la libertad como hoy se entiende y se explica; pero habia algo, y era aquel partido progresista, dándose cuenta de ello ó sin darse cuenta de ello, era el fuego de la Vestal que no acababa nunca, y si aquello no representaba el sentido de la libertad, representaba el sentimiento de la libertad; y yo que entonces era niño y no tenia sentido, pero tenia sentimientos, rebosaba al ver encarnado el sentimiento de la libertad en el Sr. Sagasta. Así es que yo profesaba por tradicion grandísimo afecto al Sr. Sagasta, hasta tal punto, que acabé por ser amigo suyo, y espero que no hemos de dejar de serlo nunca; pero aun puede suceder que con todas estas buenas relaciones de amistad sea algo falto de memoria, ó lo sea yo tambien, y por eso ha sido preciso y conveniente que en algunas ocasiones (y los sucesos me han demostrado que mi prevision no fué injustificada), que cuando de estos asuntos se trate, al mismo tiempo se consigne en el papel. Digo que era el 30 de Setiembre, y el Sr. Sagasta que habia sufrido un verdadero desengaño, deseaba seguir por el camino de la libertad; acaso estaba ya arrepentido de no haber hecho una modificacion ministerial que le hubiera permitido una aproximacion hácia la izquierda en el mes de Julio. El se-

ñor Sagasta ardientemente lo deseaba; el Sr. Sagasta en el momento supremo, en el momento del peligro, teniendo en cuenta todas las dificultades con que luchaba, y que tenia ocasion de resolver todas las responsabilidades que podian nacer para él de no vencerlas, y toda la gloria que le podia resultar despues de haberlas vencido, llegaba al límite de la transaccion, y el Sr. Sagasta me decia á mí el 30 de Setiembre de 1883 «que aceptaba el sufragio universal en la forma tratada, con tal que se fundase en principios científicos.»

Es decir, que estaba dispuesto á aceptar el sufragio universal, y se reservaba el derecho, una vez aceptado el principio, de desarrollarlo en una ley. No es esto que yo sea partidario del voto acumulativo, ni que signifique una coincidencia perfecta entre el Sr. Sagasta y yo; pero no es este el punto de que se trata; yo declaro que bien puede entrar en la democracia, que bien cabe en la democracia todo aquel que, una vez aceptado el principio del sufragio universal, le desarrolla de una ó de otra manera, pero de tal suerte que el principio no se desmienta: yo digo que no soy partidario del voto cualitativo, porque este voto significa buscar una compensacion por artificios que rara vez, que muy difícilmente se encuentran en las personas, y que ciertamente resulta de la propia ponderacion de las fuerzas sociales y de la actividad de la vida, que por ser un organismo desempeña dentro del todo la funcion que le es propia, dando por resultado el equilibrio. Yo no soy partidario de aquella doctrina. ¿Por qué? ¿Sois vosotros aficionados á las carreras de caballos? (*Rumores.*) ¿Sabeis cómo salen á correr los caballos en el Hipódromo? ¿cómo se escriben las condiciones que se establecen para aspirar al premio, y que fuera de esos premios hay otros de carácter libre, á donde pueden concurrir todos los caballos? Pero si no se establecen condiciones de igualdad entre los caballos que han de disputarse el premio, es necesario que vengan otras compensaciones artificiales á establecer una igualdad relativa entre ellos.

Pues esto es lo que se llama un handicap: esto significa tener en cuenta todas las condiciones del caballo que corre, esto significa tener en cuenta su edad, sus precedentes, el estado de salud, el jinete que le monta, para añadir una libra y quitar un adarme, y poner, si el argumento se exagera, poner al caballo en condicion de correr en competencia con otro de pura sangre.

Pues bien; esto es difícil hacer cuando se trata de cuatro caballos, para igualar sus aptitudes; y yo digo que las compensaciones por medios artificiales, no individualmente, sino por grandes grupos, yo digo que este sistema de compensaciones aplicado al sufragio universal viene á ser en principio el handicap, pero sin ninguna de sus ventajas y sin el debido criterio para que la compensacion se pueda llevar á la actividad moral de la humanidad. Sin embargo, yo no creo que esto no se pueda admitir; yo no creo que despues de votada una ley que aquí se presente, y en que eso se establezca, nadie tendrá derecho para decir que la conciliacion se habia roto, con tal que el sufragio universal quedase establecido.

Ya veis cómo el Sr. Sagasta, entonces Presidente del Consejo de Ministros, habia aceptado el sufragio universal. Pues vamos á ver cómo aceptaba las demás cuestiones. El Sr. Sagasta añadia que ínterin se llega á votar la ley que establezca este punto definitivo, se comprometia á realizar las elecciones de Diputados á Córtes en la forma que rige para las Diputaciones provinciales; es decir, ampliacion inmediata del sufragio, ínterin se llegaba al establecimiento del sufragio universal. Reforma constitucional: la acepta en cuanto se refiere á los derechos individuales, ó sea el título 1.° de la Constitucion de 1869; acepta el establecimiento de un procedimiento de reforma, con exclusion de los artículos 110, 111 y 112 de la Constitucion de 1869, y con la condicion, me parece, señores, muy fácil de cumplir, á los señores conservadores me dirijo, condicion ciertamente muy fácil de cumplir, porque yo desde luego me aventuraria á contraer el compromiso en vuestro nombre, so pena de inferiros una grave ofensa; con la condicion de que el partido conservador, despues de combatir la reforma, asegure que si llega al poder no intentará su derogacion sino con arreglo al procedimiento legal préviamente establecido.

¿No es verdad, Sres. Diputados del partido conservador, que despues que se haya votado aquí una ley, cualquiera que ella sea, por más que por vosotros haya sido combatida, al llegar vosotros al poder no habeis de derogarla arbitrariamente, sino despues de maduro exámen, despues de profundas deliberaciones, y por último, no de cualquier modo y por un acto de arbitrariedad ministerial, sino por el procedimiento en virtud del cual las leyes se derogan? ¿No es verdad que si la reforma constitucional se establece, y al llegar al poder la encontrais establecida, si por ventura creeis que necesita alguna modificacion, no emplearíais ningun acto de fuerza y violencia, sino que aplicaríais el procedimiento establecido para su reforma? ¿Sí ó no? Pues bien; esta condicion está cumplida; la exclusion de los artículos 110, 111 y 112 de la Constitucion, que significan la suspension, la paralizacion, siquiera sea por breve tiempo, de la plenitud del uso de las prerogativas del Poder Real, está abandonada y es uno de los términos de la transaccion. ¿Quereis decirme si el mensaje, si el discurso de la Corona propone algo más que lo que el Sr. Sagasta consignaba en ese papel que bajo su dictado se escribia, el 30 de Setiembre de 1883?

Me parece que no pensareis que hemos llegado á límites tales que no podais aceptar; los podeis aceptar, los debeis aceptar.

Pero aquí hay un interés más alto que todos los intereses; no es un interés personal, es un interés de la Patria. Nosotros vivimos en medio de un gran desequilibrio en el órden político y en el órden social. Tenemos, por una parte, una Monarquía restaurada, jóven, llena de vida; tenemos una sociedad regenerada á impulso de la revolucion de Setiembre, que empieza á aprender, que empieza á pensar, y en medio de todo esto nos encontramos con una organizacion política, con un estado político que viene como recuerdo de la tradicion, como triste recuerdo de la tradicion lleno de odios, lleno de venganzas, lleno de agravios, representados unas veces por desfallecimientos, por escepticismo á que los contínuos cambios en política han obligado á casi todos; otras veces solicitados por apetitos que se traducen en exigencias injustificadas, y faltan al Poder público, faltan al país instrumentos y medios adecuados para realizar sus fines. Unos son ya viejos, otros entran en la edad madura; el personal político se irá renovando, y dentro de diez ó veinte años el personal político se

habrá renovado de tal suerte que haya un instrumento adecuado para servir al Gobierno de una Monarquía. Pero todo eso no se realiza en un dia, se realiza á través del tiempo, y es preciso que tengamos patriotismo y que en aras de los intereses supremos que son comunes á todos hagamos la conciliacion; no la conciliacion que nazca de las personas y pueda servir para que las fuerzas parlamentarias se combinen de tal modo que pueda acortarse ó prolongarse la vida del Poder legislativo, no; la conciliacion que nace de las ideas y de los principios, y que responda á que cada uno ocupe en la política el puesto que deba.

¿Qué dificultades hay para esto? ¿Por ventura las dificultades de hoy han de ser más grandes que las que existian en 1868? Pues qué, si el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, indivíduo de la Comision de Constitucion en 1869, pudo llegar en el sufragio universal, en la libertad religiosa, en el derecho de asociacion, en todas las declaraciones que en aquella Constitucion se consignan, á una transaccion con el Sr. Martos que venia del campo de la democracia, acaso del campo de la República, y todo eso lo pudo hacer en interés de la revolucion, ¿podrá decir el señor Marqués de la Vega de Armijo que es monárquico ferviente y que como tal no puede hacer hoy en aras de la Monarquía lo que en aras de la revolucion hizo S. S.? ¿Es el Sr. Marqués de la Vega de Armijo de los que pueden decir que se sonrojan y avergüenzan y rompen sus tradiciones si aceptan el sufragio universal? ¿Es S. S. de los que pueden decir que la Constitucion es arca santa á la que no puede tocarse sin que eso signifique un arrepentimiento de su pasada conducta y sin perder el prestigio y la autoridad que hasta ahora ha gozado S. S. entre sus amigos políticos y ante la opinion del país? ¿Es que el señor Sagasta no puede hacer otro tanto, y que á la cuestion de jefatura ha de subordinarse todo? ¿Es que el Sr. Navarro Rodrigo, que sobre todos esos precedentes tiene un propósito deliberado y honradamente manifestado de establecer la conciliacion entre la derecha y la izquierda, puede resignarse á que por intereses subalternos, por pequeñas causas, todas injustificadas, fracase la gran obra de la formacion del partido liberal sobre las bases del sufragio universal y de la reforma de la Constitucion? Yo quiero hacerme la ilusion de que el sentido y las palabras del Sr. Navarro Rodrigo, así como tambien el sentido y las palabras del Sr. D. Venancio Gonzalez, no han de ser tan intransigentes, tan cerradas como el sentido y las palabras del Sr. Gullon.

Ahora bien, Sres. Diputados, y para terminar: nosotros hemos venido al poder con dos grandes aspiraciones legítimas del pueblo español; y digo del pueblo español, porque al pueblo español no se le puede apreciar directamente en todas partes, sino de una manera indirecta por sus representantes, y en los hombres políticos se encarna esta representacion que revela en los unos tendencias conservadoras, en otros tendencias liberales y en otros tendencias democráticas. No hay, pues, pretexto para decir que el país no reclama la Constitucion de 1869, ó mejor dicho, el sentido y el espíritu de la Constitucion de 1869, desarrollado por medio de la reforma de la Constitucion de 1876. Esto está exigido por el país, se ha formulado por la opinion, que tiene aquí representantes legítimos que son los órganos de opiniones muy dignas de tenerse en cuenta.

Hubo un dia en que, con gran aplauso de la Cámara, un indivíduo del partido conservador, llevado de un espíritu recto, de móviles patrióticos y del gran deseo de robustecer su partido, dijo desde este sitio: es necesario que concurran á robustecer el sentido monárquico, renunciando á su dinastía y defendiendo la nuestra, las honradas masas carlistas; y si ese Diputado pudo decir con aplauso de la Cámara «vengan tambien á la Monarquía las honradas masas carlistas,» creo que nosotros bien podemos decir tambien, dado nuestro sentido democrático: renuncien á su forma de gobierno, y bien venidas sean á la Monarquía las honradas masas republicanas.

¿Quereis la conciliacion? ¿la quereis todavía en el estado actual del debate? Pues retirad vuestro voto particular. (*Murmullos.*) Pues á propósito de esto he de deciros que por medios bien pequeños vienen luego á producirse grandes efectos. A punto se estuvo de llegar á la conciliacion en el seno de la Comision, y si no hubiera habido por vuestra parte un espíritu de verdadera intransigencia: si no hubiera habido en vosotros el propósito de no transigir; si los propósitos del Sr. Capdepon, en vez de hallarse contrariados, se hubieran hallado robustecidos y amparados; si en vez de dar vuestra representacion en una de las Secciones á un candidato jóven, elocuente, ilustradísimo, pero cuya historia, al ménos en lo que la conocemos desde que vino á este recinto, más bien le presenta como encarnacion de las ideas conservadoras que como encarnacion de las ideas liberales; si en vez de haber fiado vuestra representacion en la Seccion primera al Sr. Cañamaque, la hubiérais fiado al señor Rute, que habia seguido los caminos y las corrientes de la conciliacion, y que por otra parte podia representar con bastante más autoridad las tradiciones, el sentido, los intereses y los pensamientos del antiguo partido constitucional, posible es, Sres. Diputados, que hubiéramos llegado á una avenencia en interés del país, en interés de las instituciones.

Pero no hemos llegado, y yo que no me felicito de ello, porque no puedo felicitarme de los males de la Patria, casi estoy tentado á felicitarme de que la conciliacion no se haya hecho, si no habia de ser otra cosa que una apariencia y un engaño. Si la conciliacion habia de servir para que sobre la base de un pensamiento y de una doctrina comun, sustituyendo el sentido doctrinario, vinieran á informar el sentido democrático del nuevo partido liberal, yo me hubiera alegrado mucho de la conciliacion. Si la conciliacion no significaba eso; si la conciliacion significaba única y exclusivamente una abdicacion, una especie de resellamiento de las antiguas fuerzas democráticas, entrando en el antiguo partido constitucional encerrado dentro de su antiguo molde, entonces yo casi me felicitaria de que la conciliacion no se hubiera hecho. Yo me felicitaria, si ese hubiese de ser el sentido de la conciliacion, de que la conciliacion no se hubiera hecho. ¿Por qué? Porque los peligros hubieran subsistido lo mismo al dia siguiente; porque la conciliacion, si habia de ser fecunda, se habia de hacer en el terreno de los principios y de las ideas, y si se hacia únicamente en atencion á las personas, se hubieran dejado fuera de esa conciliacion lo que dentro de ella era preciso que entrara, las ideas y los principios; porque de otro modo las dificultades de mañana hubieran sido las mismas de hoy, nuestro prestigio se hubiera menguado, nuestro provecho hubiera carecido por algun tiem-

po, pero el resultado final hubiera sido que la política del Gobierno hubiera fracasado.

No ha fracasado, porque la conciliacion está hecha; aquí cada uno ha llevado su contingente, sus principios; cada uno ha transigido en aquello que podia transigir sin mengua de su honra: no ha sido una transaccion precisamente por un Gobierno, ha sido una transaccion por una situacion política, ha sido la necesidad de crear un estado social y político que responda á las necesidades de los intereses públicos.

Así es que será en vano que digais que corremos graves peligros: aquí ó fuera de aquí, nosotros no hemos de permitir ni hemos de transigir con que se diga una sílaba ménos de lo que nosotros hemos afirmado; y si por ventura, derrotados por vosotros, hemos de ocupar en este recinto banco distinto, lugar distinto del que actualmente ocupamos, no por eso nos dejaremos llevar de las pasiones, no por eso el despecho ha de aconsejarnos, no por eso ha de inspirarnos la ira: no querremos entonces nada ménos que lo que hemos dicho, no querremos entonces nada más que lo que ahora hemos pedido. Por consiguiente, el partido liberal está formado, porque hay una doctrina, porque hay una transaccion, y la fórmula de esa transaccion que encarna esa doctrina es el mensaje.

No lo voteis: nosotros que lo hemos defendido desde aquí, lo defenderemos desde esos bancos si es preciso; ahí quedará la fórmula que será la enseña del partido liberal, alrededor de la cual han de agruparse todos los hombres de buena voluntad que viniendo de partidos afines al nuestro no quieran someterse al influjo de influencias y provechos personales. Ahora, lo único que á nosotros nos importa, lo que importa principalmente á los que como yo proceden y se complacen en decirlo, y no solo no se ofenden de que se les recuerde, sino que de cuando en cuando ellos lo recuerdan por si álguien lo ha olvidado, lo que importa, digo, á los que vienen del campo democrático, es que la demostracion que pretendia hacer el señor Moret conmigo y con otros amigos discutiendo el mensaje en Noviembre de 1881, de la compatibilidad perfecta, de la compatibilidad absoluta entre la Monarquía y la democracia, está hecha ya por consentimiento de la democracia y de la Monarquía; es decir, que aquí hay términos de conciliacion, que hay una gran inteligencia entre todo lo que es permanente, entre todo lo que es fundamental, entre todo lo que importa; y al lado de esa compatibilidad, al lado de esa inteligencia, hay una desarmonía, hay una incompatibilidad profunda, y es la incompatibilidad que, fundada en razones de carácter personal, hace imposible en el alto sentido del Sr. Gullon que el partido liberal pueda formarse sin que la inviolabilidad, la indiscutibilidad y hasta la infalibilidad de su jefe el Sr. Sagasta sea reconocida como dogma por todo el pueblo español. A la conciencia pública dejo el fallo de esta cuestion.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GULLON**: Señores Diputados, debo algunas aunque pocas palabras de rectificacion al señor Gonzalez Serrano, porque me toca hoy como ayer, cuando estais pendientes de una contestacion inmediata, principalmente dirigida al banco azul, haber de distraeros algunos minutos de la parte más interesante del debate. Quizás esto hubiera podido ser necesario hace media hora, cuando el tono, el carácter y la tendencia del discurso del Sr. Ministro de Fomento hubiera exigido en mí algun esfuerzo para lograr aquella calma antes de contestar; ahora me hallo, por el contrario, tan sereno, tan dispuesto á responder en tan breves palabras al discurso del Sr. Marqués de Sardoal, que solo por método, solo por la deferencia que debo á los Sres. Diputados, voy á contestar antes al Sr. Gonzalez Serrano.

Mi contestacion á este Sr. Diputado se reduce á lamentarme de que se haya fijado principalmente en lo que yo consideré una nimiedad en mi discurso de ayer, la cual expliqué extensamente cuando S. S. se hizo cargo de ello, porque cuando yo expresé al Congreso que habia creido encontrar atenuadas en la *Gaceta* algunas de las afirmaciones del Sr. Gonzalez Serrano, con la protesta de S. S., dije que mi primera afirmacion habia sido acaso por error de concepto ó por error de redaccion; pero al fin y al cabo, la síntesis del discurso del Sr. Gonzalez Serrano S. S. la mantuvo; S. S. mantuvo aquella gravísima apreciacion, aquella, por lo ménos para mí, dolorosa y triste apreciacion de que la lógica (esta lógica la encontraba su señoría en la izquierda), la lógica habia de hacer forzosamente algo en la realizacion, en beneficio y en ventaja de sus ideales, y que si la lógica no lo hacia, lo haria la fuerza. (*El Sr. Gonzalez Serrano*: Yo no he dicho eso.) ¿Pero es ó no cierto que S. S. apeló á la lógica para tranquilizarse? ¿Qué lógica era esa? (*El Sr. Gonzalez Serrano*: La de los hechos.) ¿La de los hechos? ¿No la mezcló S. S. con la de la fuerza? ¿No pasó S. S., despues para amparar sus juicios y garantizar la exactitud de esa primera parte de su discurso, á la segunda, que consistia en la realizacion de sus ideales con la fuerza por la fuerza? Pues contra esto tenia yo que protestar, ora apareciese en la *Gaceta* con los caractéres más atenuados que yo he creido encontrar, ora no, refiriéndome tan solo á la intencion enérgica y vigorosa que S. S. le dió. Por lo demás, esta protesta de mis sentimientos monárquicos, que el Sr. Gonzalez Serrano no ha apreciado como yo creo debia apreciar, dada mi vida política y no estimando en nada mis precedentes, y ha tenido por conveniente calificarla de pujos de monarquismo, es sencillamente la expresion más genuina, más pura y más simple de mis ideas de siempre. Si yo no regateo á S. S. la sinceridad de las suyas, ¿con qué derecho regatea S. S. la firmeza de las mias?

Me tocaba decir esto desde estos bancos, y me tocaba tambien decirlo como miembro del Gobierno á cuya responsabilidad de alguna manera atribuia el Sr. Gonzalez Serrano ciertos sucesos.

Si el Sr. Gonzalez Serrano, aparte de estas consideraciones, estima que la iglesia constitucional existe, aunque un poco dispersa; si considera que su dogma todavía no es bastante conocido, claro, habrá de dispensarme S. S. que, como ayer le dije, no insista en este punto. Nosotros creemos que está clarísimamente explicada nuestra doctrina; y yo ayer, para que S. S. no creyera que me encerraba en un silencio estudiado y tímido, le dije que nosotros entre la Monarquía y la Constitucion vivíamos con las ideas ya expresadas en nuestros proyectos de ley, muchos de ellos ya convertidos en leyes; principios que no recogemos, y para cuyo desarrollo, para cuya ampliacion y para cuyo complemento hemos dicho desde esos bancos y desde éstos cuanto á nuestras doctrinas con-

venia é interesaba. Y nada más por lo que toca al dogma.

En lo que se refiere á la iglesia, que el Sr. Gonzalez Serrano juzga generosamente que existe, pero la encuentra un tanto dispersa, me toca únicamente manifestar á S. S., ya que tan aficionado es á los adagios latinos, que yo debo contestarle con otro: *Respice finem.* Y basta, en mi entender, de rectificacion al señor Gonzalez Serrano; basta, porque yo no quiero acusar á S. S. por la ingratitud que conmigo ha cometido, correspondiendo mal á la cortesía con que yo procuro siempre tratarle, y diciendo, antes que otras frases lisonjeras, que mi pobre y modesta oratoria era una elocuencia dulzona... Si verdaderamente merece este calificativo el esmero con que procuro guardar las formas corteses, sin las cuales no es posible la vida parlamentaria, yo acepto con más gusto este calificativo que aquel de orador académico con perfiles de eclesiástico y carácter de monástico, que algun otro orador pudiera aplicarse, y que á mí me parece muy poco compatible con las ideas que ese orador sustenta.

Vamos ahora al trabajo minucioso, al trabajo detenido, al trabajo premeditado que se ha tomado el Sr. Ministro de Fomento para pronunciar esta tarde un discurso, en mi opinion, no solo inferior á la altísima reputacion que tiene S. S., sino muy inferior al puesto que hoy ocupa; trabajo que puede dividirse, á mi juicio, en dos partes, una perfectamente inútil, y otra todavía mucho más desdichada é inútil que la otra, y esa es la que me concierne; esa que S. S. ha consagrado á hacer, sin duda con ánimo de zaherirme y molestarme, un análisis de mi persona, así en lo intelectual y en lo moral como en lo físico, para vengarse, quizás, de la gravísima ofensa que, no por culpa mia, sino por culpa del Sr. Marqués de Sardoal, cometo yo llamándole consecuente.

Todo lo que el Sr. Ministro de Fomento ha tenido que decir á este propósito, ha sido que yo, más entrado en años que S. S., era más jóven en la vida política, y que siendo más jóven en la vida política, no era tan fácil para mí que tuviera que acusarme de inconsecuencia, como podia serlo para S. S. Yo, señor Ministro de Fomento, de vida política, aunque no siempre de vida parlamentaria, llevo muchos años; y por lo que toca al punto de las elecciones, en que S. S. ha querido, como indiqué antes, molestarme más especialmente recogiendo datos y noticias de orígen por cierto bastante modesto, ya otra vez aducidos en esta Cámara, ha cometido S. S. un error, porque tratándose de cantidad tan pequeña, error es suponer que solo he sido Diputado en dos elecciones generales, cuando en realidad lo he ya sido en tres.

Pero esto importa poco al país, y aun á mí mismo me importa poco. Lo que me interesa consignar es que, con efecto, he sido elegido con el carácter de ministerial, pero siempre mandando mis amigos, y unos mismos amigos, entiéndase bien, unos mismos, y alguna vez luchando en un distrito de oposicion enfrente de un Gobierno del cual era adversario, pero respecto al cual tenia medios de convertirme en amigo y aun en favorecido; luchando, repito, frente al candidato ministerial, alcancé una separacion tal, que solo por muy escaso número de votos no me dió el triunfo; y eso que yo ni soy gran propietario terrateniente, ni era siquiera natural de aquel distrito, ni luchaba con más fuerzas que las de mis ideas, mis amigos y mi nombre. Pero al fin, con esta indicacion que quisiera no haber hecho, porque todo lo que se refiere á personas me parece de poca monta, de interés nimio para el país, insistiendo en ella contra mi voluntad y solo por un momento, diré al Sr. Marqués de Sardoal que antes que me nacieran estas canas que estimo prematuras, pero que son muy honrosas y fruto de una vida honrada, ya sabia el camino de ser candidato á Diputado en las varias eventualidades de la política, y vivir más favorecido por el voto de ciertos electores, de lo que he vivido hasta ahora. Todos esos caminos los tengo hace mucho olvidados, pero no gusto de seguirlos. Es cuestion de carácter: hay quien se resigna al silencio y á la oscuridad por no modificar su temperamento, y hay quien no se resigna tan fácilmente.

Señores Diputados, declaro que pocas veces ha sido mayor la perplejidad que he tenido para ocupar vuestra atencion, ni dudas tan grandes como las que en este momento me asaltan; porque si yo respondo al discurso del Sr. Marqués de Sardoal en el tono y en la infortunada tendencia en que se ha servido dirigirnos la palabra esta tarde, ¿no es verdad que estareis esperando, no solamente en ese banco (*Señalando al azul*), sino en todos los de esta Cámara, la ruptura completa de la conciliacion? Y si yo no contesto al discurso del Sr. Marqués de Sardoal, ¿no es verdad tambien que se dirá que es porque no hallo argumentos para hacerlo? Así que yo he vacilado largamente; pero como todas las vacilaciones en los espíritus convencidos y en las conciencias tranquilas tienen término, yo por mi cuenta, bajo mi sola responsabilidad, sin haberme dado tiempo para consultar con mis amigos, voy á formular una contestacion sóbria al Sr. Marqués de Sardoal.

¡Qué trabajo tan desdichado el del Sr. Marqués de Sardoal en esta tarde! ¡Qué iniciativa tan lastimosa la de S. S., aun despues de pronunciado aquí el discurso que S. S. ha calificado con mucha severidad, pero acaso con justicia, y que yo tuve la honra de dirigir al Congreso! Porque, señores, estar todavía ansiando la conciliacion; estar en un Ministerio que pretende que le demos nuestro apoyo y el calor que necesita para una existencia que parlamentariamente no puede tener de otro modo, y venir aquí á rectificar lo dicho por sus compañeros, á enmendar la plana al Sr. Presidente del Consejo, á ponerse en contradiccion con las teorías sustentadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion, á rectificar hasta el discurso de la Corona, ¿no es verdad que os parece lastimoso? ¿Quereis que yo analice todo esto? Pues qué, ¿no ha venido el Sr. Marqués de Sardoal á decirnos esta tarde algo más de los sucesos de Agosto, que nos dijo ayer el señor Gonnalez Serrano desde su punto de vista, puesto que ha venido á sostener ante el Parlamento que esos sucesos eran de responsabilidad del Gobierno anterior y que representaban el fracaso de la política del Sr. Sagasta? ¿Y esto lo dice el Sr. Marqués de Sardoal (y siento tener que dirigirme al Sr. Presidente del Consejo; pero lo hago con pena, con pesar profundo, sin expresar un artificio retórico, sino reflejando un sentimiento sincero) estando presidido por el que era Ministro de la Gobernacion el 22 de Junio de 1866? ¿Y en tal situacion pretende acusarnos de haber sido sorprendidos? Señores Ministros, ¿no os dije ayer que era mejor no tocar á estas cosas, y que todos los que tuvieran conocimiento de la realidad de nuestra vida deben

prescindir de ellas y buscar una fórmula que no convierta en objeto de recriminaciones ni en pretexto para infundadas censuras estas desdichas nacionales, que todos estamos obligados á estudiar con patriotismo y procurar con perseverancia y con conciencia que desaparezcan?

Yo no sé, aunque mucho lo dudo, si en las varias situaciones á que el Sr. Marqués de Sardoal ha prestado su concurso habrá habido siempre la fortuna de conservar completa, incólume la tranquilidad pública y perfecta é inalterada la disciplina del ejército: aunque así fuera, seria muy dudoso que S. S. pudiera probarlo; pero más dudoso seria que S. S. probase que el ejército, como S. S. ha pretendido esta tarde, no se ha manifestado nunca hasta ahora en hostilidad con la opinion pública. El Sr. Ministro de Fomento ha pretendido, en efecto, que hasta las tristes, las dolorosas sublevaciones militares de Agosto, las asonadas ó movimientos de una parte del ejército han respondido siempre á sentimientos y á deseos expresados por la opinion patriótica. ¡Qué desconocimiento de los hechos! Pues si yo, Sr. Ministro, quisiera profundizar este exámen, podria citar á S. S. docenas y docenas de casos en que sucedió lo contrario hasta el advenimiento de nuestro Monarca, y podria decirle que aun despues de la restauracion hubo otro movimiento, otra limitada sedicion militar, para cuya represion se vertió, en cumplimiento de deberes tristísimos, aunque ineludibles, exactamente la misma cantidad de sangre que nosotros, bien á pesar nuestro, en cumplimiento del mismo deber hemos permitido que derrame la justicia.

Si el Sr. Marqués de Sardoal no quiere vivir en la iglesia madre en que ha vivido hasta hace pocos meses; si S. S. está ahora tan dispuesto á reñir con nosotros, mejor es que escoja otro terreno, porque ese nos podria llevar en mútuas inculpaciones donde ni al Gobierno ni á la Cámara ni al país le conviene, á mi juicio, llegar.

No se ha contentado el Sr. Marqués de Sardoal con echar sobre nosotros la responsabilidad de aquellos acontecimientos, que nuevamente recogemos y y que de existir reivindicaríamos, sino que ha supuesto S. S. que, fracasada nuestra política, nos amparamos con el viaje del Rey para buscar una popularidad de que carecíamos; y esto viene á asegurarlo el Sr. Marqués de Sardoal, diciendo que buscamos á costa de elevados prestigios esa popularidad, y en la propia tarde, en el mismo discurso en que el Sr. Ministro ha apelado al manifiesto de Sandhurts y á otras consideraciones de dinastismo que acabais de oirle, para recabar de esta mayoría una conciliacion que de otra manera no juzga probable obtener.

Pero ¡de qué me asombro, si S. S. por otra parte nos inculpa de haber improvisado aquel viaje, cuando el Gobierno á que pertenece dice en el discurso de la Corona, hablando del mismo viaje de S. M., que el señor Marqués de Sardoal supone aconsejado por miras egoistas del Gobierno anterior y con un criterio personal, cuando el discurso de la Corona dice, señores: «me permitió llevar á cabo el *de largo tiempo proyectado* viaje á las cortes extranjeras!» Póngase S. S. de acuerdo siquiera con lo que ha resuelto el Consejo y con los demás Ministros. Sepamos si cada tarde hemos de oir defender desde el Gobierno teorías diversas; sepamos si, por ejemplo, sosteneis el sufragio universal que se nos presentaba ayer con carácter en mucha parte aceptable para esta mayoría, ó el sufragio universal de índole diversa, adornado é ilustrado con notas y comentarios del *Handicap*, que es el que nos ha ofrecido esta tarde el Sr. Ministro de Fomento; sepamos lo que quereis, y sepamos, sobre todo, lo que pensais del sufragio universal. ¿Qué fórmula nos proponeis que aceptemos? ¿Estais de acuerdo en este punto? ¿Aceptais todos la tendencia y la forma que ha dado á su discurso esta tarde el Sr. Marqués de Sardoal? ¿Es este el acuerdo de todo ese Gobierno? No hago estas preguntas como un ardid parlamentario; las hago respondiendo á una duda de mi inteligencia, porque se me antoja que el Sr. Marqués de Sardoal no puede ser eco, por lo ménos, de cinco Ministros. De todas maneras, si esto es lo cierto, queremos saberlo; á ello tenemos derecho, porque no se trata de un capricho personal, se trata de la inteligencia de vuestro indeciso pensamiento, del alcance de vuestras desconocidas tendencias.

Yo no quiero ocuparme ya de nada personal, ni siquiera de decir al Sr. Ministro de Fomento que le han engañado los que le recordaron ese artículo de *La Iberia*, porque yo nada escribí en *La Iberia* en 1874; tenia entonces otro género de ocupaciones algo más públicas, algo más interesantes, aunque no más honrosas que lo son las de las redacciones de los periódicos. Si acaso hay que buscar en esta Cámara al autor de ese escrito, debe hallarse más cerca de S. S. que de nosotros; y esto no quiere decir, porque nosotros somos incapaces de hacerlo, que el partido rechace ahora el texto de un periódico refiriéndose al valor que ordinariamente puede y debe darse á esta clase de textos. El partido no tiene por qué renegar de tales escritos, ni ha de rechazar aquí lo que en defensa de sus ideas haya podido hacerse en otro tiempo y en circunstancias determinadas. Lo que nosotros pensábamos á este propósito, consignado está por modo más claro y solemne en un documento público del cual tuve la honra de ser redactor, y que firmó el actual Presidente de esta Cámara, que entonces era Ministro de Estado; en el *Memorandum* dirigido entonces á las Córtes extranjeras está la inteligencia que nosotros dábamos á aquella situacion y la tendencia que para nosotros representaba.

Señores Diputados, no quisiera molestaros por más tiempo: me tocó ayer ocupar vuestra atencion por un largo espacio, y soy enemigo de abusos oratorios, y lo soy más aún de abusar de vuestra benevolencia; pero tengo que decir que el documento particular leido tambien por el Sr. Marqués de Sardoal será, cuando S. S. lo afirma, documento naturalmente tomado de una conversacion con el Sr. Sagasta; pero yo creo, sin que con esto ofenda ni poco ni mucho al Sr. Ministro de Fomento, que esta no es la manera de hacer declaraciones públicas y solemnes. Cuando tuve que ocuparme ayer de esta iglesia, de este dogma y de este pontífice ante la proyectada y harto discutida conciliacion, me contenté con citar hechos públicos y declaraciones formuladas desde el sitio que ahora ocupa el general Lopez Dominguez, á la cabeza de ese banco ministerial. A ellas me atengo.

Si el Sr. Presidente de la Cámara juzga necesario por el giro que tome la discusion, intervenir en ella, él confirmará ó desautorizará mis palabras; hasta entonces, lo único que tengo que decir cuando se trata del sufragio universal tal como lo ha presentado esta tarde la fogosa elocuencia del Sr. Marqués de Sardoal, ó

tal como lo ha presentado ayer con temperamentos más prácticos y conciliadores el Sr. Moret, es que el sufragio universal y la revision constitucional si así los hubiéramos querido desde el gobierno los hubiéramos aceptado; eso es lo que una y otra vez se ha propuesto la izquierda al final de la legislatura pasada. Esas son las reformas que se nos pedian; una y otra vez las rechazó el Sr. Sagasta, demostrando sin embargo su deseo de que vinieran al banco azul otros Ministros demócratas. Por lo tanto, y mientras no vengan otras declaraciones públicas, las que ha leido el Sr. Marqués de Sardoal no me hacen gran efecto: yo contesto á ellas con las que nosotros hemos hecho en el terreno de los principios, al frente de la Representacion nacional.

Y nada más, Sres. Diputados; nada más, porque no quiero lanzar acusaciones; no quiero precisar en vuestra memoria un fenómeno que se ha observado esta tarde; un fenómeno que vengo notando hace dias; un fenómeno que llena de luto mi alma, pero que no hace vacilar un instante mis convicciones políticas. Parece que no solo en el banco ministerial, no en otros bancos donde se sientan augustos patriarcas de la democracia, sino además en otros escaños de la Cámara, donde se profesan ideas opuestas y casi antitéticas se establece diariamente, periódicamente una corriente de galantería y de cordialidad con la izquierda, que nada bueno presagia para nosotros ni para el verdadero sistema parlamentario. Aquí parece como que se busca siempre el triunfo del partido liberal por medio de una disidencia en nuestras filas; aquí parece como que se desea con empeño la inteligencia y la concordia entre todos los elementos liberales del país, haciendo exclusion sistemática del señor Sagasta y nuestro partido; aquí parece como que se repite constantemente *delenda est* la fusion; aquí parece que buscando la union de las prevenciones y de los antagonismos se quiere hacer imposible para el partido de la mayoría una época de gobierno tranquilo y fecundo, condenándole á gobernar por medio de la violencia, y presentando á los altos Poderes del Estado, á su más alta representacion, el período de mando que se nos otorgara, como un período preñado de amenazas, de resistencias y de alarmas; parece, en fin, que se nos quiere colocar en el duro trance de prescindir de nuestro decoro, de abandonar para siempre nuestras convicciones, de renegar de nuestra historia, de hacer girones nuestra bandera, ó de abrir con nuestras ideas liberales un período de lucha y encono. No sé si se pretende todo eso; pero si á eso quereis llegar, contad con que nosotros, recogidos en nuestra conciencia, aceptando con dolor una responsabilidad que no hemos contraido, no prescindiremos de nuestras convicciones, ni de la integridad de nuestros antecedentes, ni de nuestros compromisos, ni de nuestro decoro: esta mayoría no prescindirá, de ello estoy bien seguro, y yo no abandonaré por mi parte ni mis ideas ni á mi partido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Voy, Sres. Diputados, á pasar por alto la apreciacion que acerca de las proporciones de mi discurso, que ciertamente no se ha ajustado á las reglas establecidas por Quintiliano, en lo cual me lleva siempre una gran ventaja el Sr. Gullon, que siempre habla de la manera más correcta posible, voy á pasar por alto, digo, esa apreciacion de S. S., que nada importa, conviniendo con S. S. en aquello de que todo lo que es discutir la personalidad de S. S. y la mia es pequeño, escasísimo de interés, casi miserable para... (*El Sr. Gullon*: Para el país.) Acepto esta calificacion que yo no hubiera tenido la iniciativa de emplear ni aun para mí propio; pero paso por ella, siquiera por ir en la buena compañía de S. S. (*El Sr. Gullon:* No vale la pena detenerse en eso.)

Con efecto, no vale la pena; S. S. sustituye una calificacion con otra, y aunque pudiera no ser la más propia la que ha empleado S. S., ni S. S. ha querido decir con esto nada que á mí me moleste, ni yo tampoco trataba de mortificarle con la mia: no tengo, pues, por qué hacerme cargo de esa calificacion. Es verdad; pero es que S. S. se equivoca. Yo no he venido aquí á discutir con el Sr. Gullon: lo que ha pasado es, que despues del discurso, inspirado en el más alto patriotismo y rebosando espíritu de conciliacion, pronunciado ayer por el Sr. Ministro de la Gobernacion, si por ventura su elocuente palabra hubiera podido producir algun efecto en la Cámara que hiciera vacilar el espíritu de revuelta, de discordia y de pelea que agitaba á algunos de los que se sientan en las filas de la mayoría, no se levantó un orador como el Sr. D. Venancio Gonzalez, capaz de calmar todos estos ardores, ni un orador como el Sr. Navarro y Rodrigo, á quien por derecho y por tradicion corresponde la defensa de la conciliacion, sino precisamente el último Ministro de la Gobernacion del Sr. Sagasta, en quien se encarna, segun la opinion pública y la confesion de sus amigos, el propósito de la desconciliacion y de la guerra.

Yo he visto, á la menor esperanza de conciliacion, apresurarse á encontrar un motivo y un pretexto para dejar el poder, al Sr. Leon y Castillo, al Sr. Albareda, al Sr. Alonso Martinez, al Sr. D. Venancio Gonzalez; y he visto al Sr. Gullon resistiendo constantemente á todo lo que fuera conciliacion con los elementos de la izquierda. Y además, esto, porque á S. S. le importa, vale algo más que si nos importara á ambos; pero por importar tal vez á S. S. solo, creo que no vale la pena de que me detenga más en ello.

Es inútil que el Sr. Gullon pretenda encontrar diferencias entre los indivíduos que componen este Gobierno. ¿De qué diferencias habla S. S.? ¿De las diferencias de orígen? ¿De las diferencias de procedimiento?

Pues es claro: si se trata de una conciliacion, si significamos una resultante, ¿cómo puede haber conciliacion sino entre espíritus y tendencias que antes no estaban conciliadas? ¿Ni cómo puede nacer la resultante, sino es del choque, de la intervencion de dos fuerzas iguales y contrarias, pero que en un punto se encuentran? Es claro que por esto es conciliacion. Pero yo no he disentido ni en poco ni en mucho del sentido de mis compañeros, de los que hemos venido á representar una conciliacion, no en las personas, sino en los principios que separaban la derecha liberal de la izquierda liberal. Quien ha buscado la resultante, quien la ha determinado, es nuestro digno Presidente, que no se considera incompatible, que no considera una abdicacion ni una vergüenza aceptar la reforma constitucional ni el sufragio universal, que no acepta el Sr. Gullon. Lo que hay es que cada uno, dada la aceptacion de los principios, entiende de qué manera conviene mejor desarrollarlos.

Yo no he dicho cuál fuera el propósito que habia de traducirse cuando se refiriera al procedimiento con el proyecto del sufragio universal que el Gobierno presentaba á las Córtes. Yo no he dicho que no estuviera dispuesto á aceptar ninguna enmienda que, salvando el principio, viniera á verificar los términos dentro de los cuales la conciliacion podia hacerse, hasta que fué preciso tener en cuenta para llegar á esa concordia, no ya solo las cuestiones de principios, sino las cuestiones personales, las consideraciones de carácter personal, todas aquellas complejidades que en la realidad concurren á la determinacion de los actos. No disiento en nada de la doctrina, de la teoría sentada ayer por el Sr. Ministro de la Gobernacion; es la misma que el Sr. Ministro de la Gobernacion dijo; es que el sufragio universal, el derecho de la eleccion, no es un derecho individual, sino una funcion social que viene á convertirse, en su ejercicio, en un verdadero derecho político. Esta es una teoría en la cual estoy yo, como he estado constantemente, conforme con el Sr. Moret. No hay, pues, diferencia de conducta. Estas eran las diferencias que entre nosotros existian, Sres. Diputados. ¿Por qué tuve yo el verdadero sentimiento de separarme del Sr. Moret? Porque yo entendia que no podia en absoluto aceptar la integridad de la Constitucion de 1869 en determinados puntos, del mismo modo que el Sr. Moret lo creia tambien.

La única diferencia que habia entre el Sr. Moret y yo, fué que al levantar la bandera el Sr. Moret declaró la libertad de accion de cada uno de los individuos de la izquierda y de sus amigos para seguir el camino que quisieran y formular su pensamiento de la manera que tuvieran por conveniente, dentro siempre de los principios fundamentales y antes de llegar á la discusion de la reforma constitucional. Yo que habia sustentado opiniones parecidas á las del señor Moret, y que ciertamente podian servir de lazo de union entre la izquierda y la mayoría, preferí, despues de esas declaraciones, no aceptar aquella bandera. ¿No es verdad que todo esto lo dije yo en momento oportuno? ¿No es verdad que SS. SS. que esto escuchaban lo aplaudieron? Pues una de dos: ó entendíais aplaudir y felicitaros de una desmembracion del partido liberal, de la izquierda de la democracia, y en ese caso me inferísteis una grave ofensa al recibirme, si me creísteis capaz de abandonar los principios que he profesado durante mi vida, ó saludábais una conciliacion representada por una fórmula constantemente respetada por mí, en la cual decia: sufragio universal, ejercicio de un derecho reconocido á los ciudadanos españoles por la Constitucion de 1869 y respetado por el mismo Sr. Cánovas del Castillo; reforma constitucional, para que este pacto que era el terreno neutral, símbolo de paz de todos los partidos que aceptaban la Monarquía, represente hoy el pacto de paz, el símbolo de concordia entre los nuevos partidos que han aceptado la Monarquía.

Eso, despues de todo, está previsto por el Sr. Cánovas del Castillo, porque en esa Constitucion no se prevé el caso de la reforma; y una de dos: ó es necesario atribuir al Sr. Cánovas del Castillo una imprevision de que no debemos acusarle, un olvido de todos los principios de derecho político, si entendió que la Constitucion no era reformable, ó entendió que la Constitucion se podia reformar de cualquier modo. ¿Por qué no se establece en aquella Constitucion el procedimiento para su reforma? ¿Porque se creyó irreformable? Nadie puede sostenerlo; fué por no dificultar su reforma, para que á medida que las fuerzas políticas vinieran á reconocer el principio fundamental de la misma Constitucion, pudiera, aceptando sus principios, pedir el contingente, pedir la intervencion á que tenia derecho.

Yo no he acusado al Gobierno anterior por el viaje al extranjero; yo no hubiera hablado del viaje al extranjero ni del viaje de España. Como quiera que el Sr. Gullon se felicitaba de haber aconsejado á S. M. el viaje militar á las provincias, yo decia: esto no es para felicitarse por haberle aconsejado, es para felicitarse por el resultado. Pero como el resultado es independiente de la voluntad del Gobierno, no valia la pena de hablar de aquello que pudiéramos nosotros aceptar, como hemos aceptado.

Declaraciones del Sr. Sagasta. Yo he dicho, y he dicho de buena fé, que soy amigo del Sr. Sagasta, amigo personal; conozco sus cualidades y conozco sus merecimientos; me gusta hablar de sus virtudes y olvidar sus defectos; pero cuando yo hago una afirmacion delante de un hombre como el Sr. Sagasta, es porque tengo la seguridad de que la afirmacion no ha de desmentirse, es porque tengo la seguridad de que mi afirmacion no se ha desmentir, puesto que yo he hecho una sola indicacion, y esta indicacion, que creia yo habia de servir como medio de justificacion de una actitud posible de esta mayoría, solo ha servido de ocasion para que mi veracidad sea puesta en duda.

Yo lo que tengo que decir al Sr. Gullon es que cuando dos hombres políticos creen que entre ellos existen diferencias respecto á su categoría y á su representacion, como las que existian entre el Sr. Sagasta y yo, cuando se habla de política, cuando se conviene en puntos políticos y en fórmulas determinadas, esas declaraciones están hechas para ser cumplidas, y si por ventura son olvidadas, públicamente se deben recordar. Yo apelo del Sr. Gullon al Sr. Sagasta; yo tengo que decirle: ¿no reconoce el papel que he leido delante del Congreso? (*El Sr. Gullon*: No tiene para qué analizarle, porque no me he remitido á él.) No es declaracion pública y solemne, es verdad; pero si no es declaracion pública y solemne, si lo único que liga á los hombres políticos, si lo único que compromete á los hombres políticos es lo que aquí decimos delante del país entero, y al dia siguiente se publica en el *Diario de Sesiones*, yo solo tengo que decir que lo que digamos en el salon de conferencias, que lo que digamos en los despachos de los Ministros, que lo que digamos en nuestras conversaciones parlamentarias, valdria más no decirlo si ha de ser olvidado, si no es preparacion á compromisos ulteriores, porque entonces el interregno parlamentario es obra perdida, por más que en él hayan tenido lugar grandes cosas y grandes declaraciones.

Yo no sé si el Sr. Sagasta seguirá creyendo lo mismo; pero yo creia que el Sr. Sagasta podia aceptar todo esto. Aceptaba la reforma constitucional y aceptaba el sufragio universal, con algunas limitaciones, es cierto, pero limitaciones de las cuales no se habla en el mensaje, que podrán venir como enmiendas cuando se discuta el proyecto de ley, que pueden acaso venir en el mismo proyecto de ley de sufragio universal, pero que no dan motivo bastante para no aceptar el principio de la reforma constitu-

cional, sobre el cual las declaraciones del Sr. Sagasta son tan grandes.

Yo no lo decia por sincerarle; lo decia por alabarle, lo decia por darle ocasion para demostrar que no significaba en él (no sé si en otros podrá significarlo), no significaba en él abdicacion de ninguna especie, infraccion de ninguna de las reglas de la lógica; porque el Sr. Sagasta, que constantemente habia venido predicando los principios del partido liberal, que habia tenido el honor de ser el primero que publicó un proyecto de ley de reforma del sufragio, y bajo su firma proclamó en España el sufragio universal, pudo fácilmente venir á esta conciliacion que se fundaba en el sufragio universal y en la revision de la Constitucion.

De suerte que yo no he venido aquí á abrir heridas; me parece que bien claro lo he dicho; yo quiero hacer una distincion entre actos del Gobierno, de los cuales no me hubiera ocupado si no los hubiera recordado el Sr. Gullon. Es claro que el Sr. Gullon tenia derecho de defenderse, pero es la verdad que mientras nadie le atacaba y mientras la defensa no era necesaria, y sin embargo, esa defensa se presentaba de tal modo, que podia significar una censura y la exigencia de una responsabilidad al Gobierno por aceptar el poder dejado por el Sr. Sagasta, diciendo que habia de aceptar necesariamente en el órden jurídico, por la continuacion de la entidad, todas las responsabilidades que era necesario aceptar desde ese banco, esto aparecia como una provocacion, y al aparecer como una provocacion, claro es que habia de contestar á ella.

Para terminar las rectificaciones, pregunto al señor Gullon: ¿S. S. tiene grandes propósitos de conciliacion? ¿Es eso verdad? ¿Es verdad que S. S. entiende que todo lo que ha pasado hasta ahora importa poco? ¿Es que S. S. quiere borrar de su memoria, como yo estoy dispuesto á borrar de la mía, todo lo que entre S. S. y yo haya podido pasar en esta discusion? ¿Quiere S. S. que lo olvidemos? ¿Quiere que volvamos al punto de partida de antes? ¿Quiere sinceramente la conciliacion? Pues aconseje á sus amigos que retiren el voto particular (*No, no*), encárguese de demostrarles que la aceptacion del mensaje no significa un compromiso definitivo de ninguna especie, no significa el molde dentro del cual haya de encerrarse la reforma de la Constitucion, no significa tampoco el procedimiento y la regla á que haya de sujetarse el sufragio universal; apele á sus antecedentes, apele á su historia, aconséjeles, pues, que retiren el voto particular. (*Nuevas denegaciones en la mayoría.*)

No procedais tan de ligero; no hagais ahora más que lo que el Consejo de Estado hace cuando entiende que el litigante tiene derecho á pleitear con el Estado, que es la declaracion de la vía contenciosa; admitid la demanda, y el pleito vendrá despues. ¿Por qué no la admitís? Porque no quereis discutirla. (*Nuevas interrupciones en sentido negativo.*) ¿No podeis? Y es verdad; no sé de dónde ha partido la interrupcion; pero ciertamente que esta observacion me la ha hecho un hombre de administracion, que por razon de su cargo debe conocer estas materias, y está por consiguiente en su verdadero terreno. Me refiero á la interrupcion que se me acaba de hacer, de que no procede la vía contenciosa. (*El Sr. Alonso Castrillo:* No he dicho eso; he dicho que las demandas no se admiten en el Consejo de Estado cuando no proceden. (*Nuevos rumores.*) Pues bien; conste que la mayoría, no sé si toda la mayoría (*Toda, toda*), ha declarado que la demanda no procede; pero como quiera que el ponente en este asunto ha sido un director superior de administracion, y pudiera entenderse por razon de su cargo que el Gobierno tenia tambien su opinion, conste que el Gobierno entiende todo lo contrario. (*Grandes rumores.*)

No creo que haya dicho herejía de ninguna clase; pero tengo que decir, hablando con toda franqueza, puesto que mis palabras han promovido este tumulto, que si os levantais y aplaudís la disciplina para pensar si es conveniente que un oficial de ejército discuta con el Ministro de la Guerra, yo tengo derecho de pensar que un director de administracion no puede contradecirme. (*Grandes protestas y prolongadas interrupciones.—El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra.—El Sr. Presidente llama repetidas veces al órden.*)

¿Hay, por ventura, alguna incorreccion en mis palabras? ¿Hay en ellas algo que pueda interpretarse como ofensa ó injuria á álguien? Es una tésis á la cual yo he apelado. ¿No agrada? Pues tampoco creo que vale la pena de discutir sobre ella: me basta haberla consignado. Por lo demás, no hablaba yo con ánimo de inferir agravio á nadie; pero como todo el mundo tiene derecho de interesarse por el prójimo; como el derecho de interesarse por causas ajenas es un derecho individual, más individual que ningun otro; como no necesita la consignacion de un contrato bilateral; como no es un contrato *do ut des*, sino de aquellos que nacen de la voluntad del hombre, yo creia que no procedia sino con grandísima generosidad llamando la atencion de algunos, aunque de una manera indirecta, para hacerles comprender que las interrupciones que dirigian al Gobierno, lícitas y todo, podian en la jerarquía y en la série ser más ó ménos autorizadas, y habian de ser más autorizadas siempre que aquí ó fuera de aquí existiera en esos Diputados, predominando unas veces, y si era posible con exclusion de cualquier otro, el carácter de representante del pueblo.

Esto no creo que haya ofendido á nadie; y con esto termino, porque llegaríamos á un estado en que la opinion pública, que ya se empieza á fatigar, acabara por desdeñarnos. Se puede decir con franqueza: no queremos la conciliacion, y esto es lo que se debe decir; lo que no se puede decir es: queremos la conciliacion, que significaria, aceptada por nosotros en los términos planteados por el Sr. Gullon, la deshonra para nosotros, y para SS. SS. un triunfo que no merecen, porque no han luchado como debian luchar para obtenerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Castrillo.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, comprendereis perfectamente lo difícil de la situacion en que se encuentra el compañero que en este momento tiene el honor de dirigiros la palabra. Necesito de toda vuestra benevolencia, y en cambio os prometo decir muy breves frases en este incidente promovido por el Sr. Ministro de Fomento en uso de un derecho que no discuto y respondiendo sin duda á las doctrinas democráticas y al respeto á los Sres. Diputados que ha profesado toda su vida.

No considero injuriosa la frase que S. S. me ha dirigido; pero paréceme que desde el momento en que por el voto de nuestros electores y por la aprobacion que de nuestra acta hace la Cámara, nos sentamos en este sitio, por más que haya sido S. S. y los demás

Sres. Ministros honrados por un Real decreto con la alta magistratura de Ministros, somos perfectamente iguales. Así opina el Sr. Lopez Dominguez; que si la opinion fuera exclusivamente mia, no tendria autoridad alguna. Aquí, en este salon, no hay más que Diputados que discuten y votan con objeto de procurar el bienestar y la prosperidad de su país.

Yo, Sres. Diputados, confieso mi pecado si le hay. El Sr. Ministro de Fomento estaba proponiendo á la mayoría que retirara el voto particular de una manera tan jocosa, tan familiar y con una sonrisa tan halagüeña en los labios, que yo *sotto voce*, sin ánimo de interrumpir, dije á los compañeros que me rodeaban: tampoco se admiten las demandas cuando no proceden; pero lo dije tan bajo, que creí que no habria sido oido; y ahora lo repito en alta voz, porque el Sr. Ministro de Fomento desconoce sin duda, y apelo á la caballerosidad del Sr. Ministro de la Gobernacion, que el Diputado que dirige la palabra al Congreso, director de administracion local en el Ministerio de la Gobernacion, ha tenido el honor de ofrecer su puesto repetidas veces de palabra al Sr. Ministro de la Gobernacion. *(Fuertes rumores.)* Decia que apelaba á la caballerosidad de mi queridísimo amigo y jefe el Sr. Moret, para que dijera si con efecto el director de administracion local del Ministerio de la Gobernacion, en su despacho habia tenido el honor de ofrecerle más de dos veces su cargo verbalmente, en las conversaciones que he tenido; y como esto se puede ofrecer tratándose de un jefe de las condiciones de benevolencia del Sr. Moret, y tan pronto como tuve conocimiento de ciertos sueltos de periódicos archiministeriales, en que se decia que estábamos los directores haciendo todo género de esfuerzos para sostenernos en nuestros puestos; el director general de administracion local del Ministerio de la Gobernacion entregó por escrito su dimision. ¿Cree el Sr. Marqués de Sardoal que el director de Administracion local, lo mismo que los demás directores, no tienen en tanta estima su honra propia, como puede tener la suya el Sr. Marqués de Sardoal? La verdad es que yo ahora creo, como S. S. ha dicho, que no ha querido inferir ninguna ofensa; pero por si la habia, yo he juzgado que estaba en mi derecho diciendo lo que he dicho. De todos modos, yo podria hacer y devolver parecido argumento contra lo que S. S. ha dicho. Yo que deseo ardientemente la conciliacion, sin que implique abdicaciones ni retiradas, y por eso el Sr. Marqués de Sardoal se sonreia con cierto aire que yo sé lo que significaba, como lo sabe toda la mayoría, cuando nos pedia que se retirara el voto particular; yo que deseo ardientemente la conciliacion de las dos ramas liberales, sin que implique abdicaciones de parte de nadie, podria decir: ¿con qué derecho se sienta ahí ese Gobierno, si la mayoría no le sostiene? *(Fuertes rumores y protestas.)*

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): ¿Con qué derecho se sientan en el banco azul esos Ministros? (*Varios Sres. Diputados*: No ha dicho eso.—*Otros Sres. Diputados*: Sí, sí.—*Otros*: No, no.) Señor Presidente, sin invocar el artículo del Reglamento que permite á los Ministros hacer uso de la palabra, cualquiera que sea el estado del debate, ruego á V. S. que en este momento, ahora mismo que todavía estará fresca la tinta de las cuartillas taquigráficas, se sirva mandar leer las últimas palabras que ha pronunciado el Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Qué desea el Sr. Ministro de Fomento?

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Yo he pedido lo siguiente: he escuchado las palabras con que ha terminado su discurso el Sr. Alonso Castrillo, y he creido, no en uso de un derecho, sino cumpliendo un deber, que en nombre del Gobierno debia levantarme á juzgarlas.

Pocas palabras he pronunciado yo, y cuando yo iba camino de una frase que parecia ser la misma, ó parecerse en un todo á la pronunciada por el señor Alonso Castrillo, S. S. me interrumpió; y yo que no deseo otra cosa sino que S. S. declare... *(El Sr. Alonso Castrillo*: Voy á explicarla.) Yo no pedia explicaciones á S. S., ni el Gobierno se las pedia; el Ministro de Fomento no se levantó á pedir explicaciones, sino á darlas á la faz del país.

No habiendo yo pedido explicaciones, y habiéndome interrumpido el Sr. Alonso Castrillo, lleno de la buena fé que siempre me inspira, he partido el campo como lo parten los caballeros. Habia sonado mal en mis oidos, habia sonado mal en los oidos del Gobierno, en cuyo nombre habia yo de rectificarla, debia de sonar mal en los oidos de la opinion pública, en los oidos de toda la Cámara, y yo he preferido creer que era equivocacion mia, á creer que era culpa del señor Alonso Castrillo, y por eso he pedido que las palabras con que ha terminado S. S. su discurso se lean, porque si están escritas, escritas están, y una vez explicadas podian ser retiradas. (*El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra.*)

En uso, pues, del derecho que el Reglamento me concede, yo ruego al Sr. Presidente de la Cámara que no permita sobre este incidente debate de ninguna especie y acceda, si la cree justa y legítima, á la solicitud que le ha hecho el Gobierno por labios del Ministro de Fomento. Léanse las palabras pronunciadas por el Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario va á leer el art. 147 del Reglamento, porque yo lo que no quiero es separarme en nada del Reglamento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pido la palabra, Sr. Presidente, para que S. S., cumpliendo precisamente ese Reglamento que invoca, me conceda la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Yo ruego al Sr. Presidente, y ruego aparte del Presidente al Sr. Sagasta... (*Rumores.—Muchos señores Diputados de la mayoría*: No, no; al Sr. Presidente.)

Señor Presidente, el Ministro de Fomento ruega al Sr. Presidente de la Cámara que haga leer las palabras cuya lectura el Gobierno de S. M. ha solicitado, y que no interrumpa la continuacion de este asunto con interpretaciones del Reglamento, cuya aplicacion corresponde á S. S., pero cuya responsabilidad le cabe tambien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro de Fomento, el Presidente del Congreso está resuelto á cumplir y á hacer cumplir el Reglamento á todos por igual, á los Diputados como á los Ministros; que aquí, bajo ese punto de vista, no hay más que Diputados. *(El señor Ministro de Fomento:* Está S. S. equivocado.—*Grandes rumores y protestas en la mayoría.)*

Paso por alto la equivocacion que me supone el

Sr. Ministro de Fomento; pero á pesar de su creencia insisto en que para el cumplimiento del Reglamento no hay más que Diputados, y en este concepto, habiendo un artículo del Reglamento que se refiere á las palabras malsonantes (*El Sr. Ministro de Fomento*: No), y diciendo ese artículo que si el Diputado que ha pronunciado las palabras que se pide que se escriban da explicaciones satisfactorias, no hay necesidad de escribirlas, porque únicamente se pide que se escriban cuando el Diputado no da esas explicaciones, por eso se va á leer el artículo. *(Grandes aplausos en la mayoría.—El Sr. Diz Romero*: No es eso.)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera:) Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Presidente del Consejo de Ministros, ¿quiere V. S. usar inmediatamente de la palabra, ó quiere que se lea antes el artículo del Reglamento?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Yo creo que puedo hacer uso de la palabra sin necesidad de que se lea el artículo del Reglamento, porque me parece que hay aquí ciertamente una confusion que conviene poner en claro.

Importa al Gobierno de S. M. no abandonar los derechos de este puesto, que no son suyos; son de los Ministros que puedan sucederles en este banco.

La cuestion que aquí se ha suscitado, por desgracia mia, entre uno de mis mejores y más antiguos amigos, el Sr. Alonso Castrillo, y el Sr. Ministro de Fomento, mi compañero, me obligan á mediar en la contienda para defender los derechos del Gobierno, disculpando quizás al mismo tiempo al Sr. Alonso Castrillo por las palabras que pudieron escapársele en la improvisacion.

Señores, el Gobierno del Rey se sienta en este banco por la confianza de S. M., y exclusivamente por la confianza de S. M., y aunque no tuviera mayoría en la Cámara, podria continuar en su banco. No deberia hacerlo, no lo haríamos nosotros, pero tendríamos el derecho de continuar en este banco. *(Muestras de asentimiento.)*

Se ha escapado al Sr. Diputado una frase contraria á esta doctrina *(El Sr. Alonso Castrillo:* Pido la palabra), porque desconoce la diferencia que va de las prácticas parlamentarias á los derechos inherentes á los Poderes del Estado; que una cosa es que los Ministros acostumbren á dejar este sitio cuando no cuentan con mayoría en la Cámara (y esta es la doctrina de los que somos parlamentarios), y otra cosa es que venga de esa mayoría el derecho que ejercen los Ministros.

Y por eso, Sr. Presidente, por eso S. S. no puede confundir el derecho de los Ministros con el derecho de los Sres. Diputados (*Muy bien, en los bancos de la izquierda*), y á mi juicio, en un momento de calor, deseando cortar pronto la cuestion, ha sentado S. S. una proposicion que el Gobierno no puede admitir.

Recuerde S. S. que estando yo en ese mismo sitial por la benevolencia de los Sres. Diputados, y habiéndose excedido, á mi juicio, un Ministro de la Corona en sus apreciaciones, y estando en contra suya toda la Cámara respecto de sus apreciaciones, siendo este Sr. Ministro compañero de S. S., yo tranquilicé á la Cámara y dije: «el Presidente no tiene derecho á llamar al órden á los Ministros de la Corona; no tiene derecho á enmendarles sus juicios, cualesquiera que ellos sean; la mayoría podrá desaprobar su conducta, pero aquí los Ministros representan otra cosa que los Diputados.»

Prueba de esto, señores, es que aquí están Senadores. ¿Con qué derecho vendrian á sentarse aquí los Senadores, si no fuera con un derecho que emana de más alto, que es independiente de las condiciones de los Diputados? Deben los Ministros respetar al Presidente de la Cámara, solo por ser Presidente de la Cámara, y yo soy el primero en respetarle, y rogaré siempre á estos mis compañeros, y á cualesquiera otros que se sienten en este sitio, que respeten la autoridad del Sr. Presidente de la Cámara; pero una cosa son los deberes de cortesía que deben guardar los Ministros, como aquel que se encuentra, por decirlo así, en casa ajena, y otra cosa que no se les guarden á ellos los respetos debidos á la independencia de la representacion que tienen, que viene del Poder Real, y solamente del Poder Real, no de ninguno de los Sres. Diputados. (*Aplausos en la izquierda y en la mayoría conservadora.*)

Despues de dicho esto, el Congreso y el Sr. Presidente me perdonarán, y tambien mi compañero el señor Ministro de Fomento, que me haya entrometido en este debate, porque teniendo el ánimo un poco más sereno, porque tratándose de dos amigos mios, y porque teniendo la investidura de Presidente del Consejo de Ministros, tenia más obligacion que nadie de defender mis ideas. He dicho.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tendrá S. S.; pero antes debo deshacer un error en que ha incurrido el señor Presidente del Consejo de Ministros, sin duda por falta de explicacion de mi parte. Yo no he entrado á examinar los derechos de los Sres. Diputados y los derechos de los Sres. Ministros, sino únicamente á consignar que en el Reglamento están todos comprendidos, absolutamente todos, lo mismo los Ministros que los Diputados, y que unos y otros están en el caso de acatar, de cumplir y de hacer cumplir el Reglamento.

Conste esto, y nada más: no tengo por qué hacer constar más, porque yo no he dicho nada que amengüe ni empequeñezca absolutamente en nada el derecho de los Sres. Ministros.

Por lo demás, hay varios precedentes iguales á éste, y hay uno que le toca al Sr. Presidente del Consejo, de haber pronunciado palabras en la discusion del mensaje, y habiendo pedido el Gobierno que se retiraran ó explicaran, el Presidente del Consejo de Ministros, entonces Diputado, las retiró y explicó y no pasó la cosa adelante. Esto mismo es lo que previene el Reglamento, y esto es lo que yo deseaba en bien de todos. Resulta, pues, que lo que yo queria no era más que el cumplimiento del Reglamento, como se ha hecho cumplir siempre y como estoy en el caso de hacerlo cumplir ahora.

Lea V. S., Sr. Secretario, el art. 147 del Reglamento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tendrá S. S. cuando se lea el artículo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): En el momento oportuno.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«Art. 147. Si se profiriese alguna expresion mal-

sonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Señor Presidente, si S. S. ha creido que la intervencion del Sr. Presidente del Consejo en el debate ha podido molestar al Ministro de Fomento, grandemente se ha engañado. Se trataba de una cuestion de gobierno, y yo lo que tengo que decir es que me felicito de que, gracias á la autoridad del Sr. Presidente, su intervencion en este asunto haya puesto las cosas de tal suerte, que serenamente se pueda discutir. Su señoría es hombre... *(Rumores.)* ¿El Sr. Presidente no es hombre? *(Nuevos rumores.)* El Sr. Presidente es hombre que sabe cumplir las leyes y á quien yo empiezo por reconocer como la garantía del cumplimiento del Reglamento, que es una ley. Si es que yo prescindo y S. S. prescinde del carácter de Ministro que pudiera invocar, y piensa que soy un Diputado, como lo soy, y á los Diputados corresponde hacer observaciones sobre la aplicacion de los preceptos de la ley á que los mismos han de someterse, yo me limito á hacer una observacion al Sr. Presidente.

El art. 147, que S. S. ha mandado leer, entiendo yo que no es aplicable al caso presente, que podrá ser un incidente, que podrá ser algo subalterno, pero que no es el pleito, que no es la causa. Aquí lo que ha pasado, y me conviene restablecer los términos de la discusion, que parece, señores, que habeis olvidado, es que un exceso de amplitud de miras, de benevolencia, y acaso de renuncia de derechos que el Reglamento reconoce á los Ministros, ha sido la causa de esto.

Ha hablado el Sr. Alonso Castrillo para hacerse cargo de una alusion personal; ha terminado el señor Alonso Castrillo; he recogido yo sus palabras; he empezado á pronunciar al principio de mi discurso la frase con que él terminó el suyo; un signo de cabeza, una seña, un ademan del Sr. Alonso Castrillo ha bastado para que yo, lleno de buena fé, deseando discutir y no aprovecharme de la flaqueza del adversario, me detuviese y dijese: Sr. Presidente, renuncio á ese derecho del Diputado que hace que nadie pueda interrumpirle; á ese derecho del Ministro, que hace que nadie le pueda llamar á la cuestion; y sin embargo de todo eso, léanse las palabras, puesto que las palabras que habian de ser objeto de las que yo habia de dirigir á la Cámara no habian sido pronunciadas por el Sr. Alonso Castrillo, ó si él espontáneamente las retirara, mi intervencion no era precisa. ¿Qué se ha hecho? Las cosas se han extraviado. El Sr. Presidente de la Cámara se ha visto obligado á agitar la campanilla, no para impedir al Gobierno de S. M. que usara del derecho que legítimamente le corresponde, sino porque una série de circunstancias y de condiciones que mañana no se podrán apreciar, pero que todos los que las han presenciado apreciarán, le han puesto en el caso de imponer su autoridad á la autoridad de la Cámara. Pensando que aquella delegacion que le habian conferido no existia tan permanente, parece como que los mismos Diputados le llamaban al órden haciendo que el eco de sus voces y de sus interrupciones apagara el eco de la campanilla, que es el signo de la autoridad presidencial, que es la expresion de la autoridad del jefe que habeis elegido. Pero esto no importa: son explicaciones, son razones de defensa.

Por otro lado, yo me felicito de que vosotros hayais manifestado vuestra opinion en forma que haya sido necesaria la intervencion del Sr. Presidente de la Cámara; me felicito y me complazco, no por mí, sino por interés del Gobierno, de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya tenido que intervenir en el incidente para con su gran autoridad restablecer las cosas en el estado en que se encontraban; y ahora, Sres. Diputados, queda una de estas dos cosas. Primera y esencial, de la cual la otra ha de ser consecuencia: que las palabras que cerraron el discurso del Sr. Alonso Castrillo se lean. Si el Sr. Presidente entiende que el Ministro que en esta ocasion puede ser considerado como Diputado invoca para esa lectura el art. 147 del Reglamento, yo declaro que no la invoco, y como no la invoco, y como en virtud de la aplicacion de este artículo que no ha invocado el Gobierno no se puede interrumpir el discurso de ningun Diputado, y mucho ménos de un Ministro, cuya representacion os ha explicado, por si la habíais olvidado, el Sr. Presidente del Consejo, pido que S. S., en cumplimiento del mismo Reglamento, permita que continúe en el uso de la palabra el Ministro que despues de haberla pedido á la Mesa la habia obtenido y estaba hablando. En una palabra, Sr. Presidente, yo solo me conformo, me someto á que las palabras que yo estaba pronunciando sean interrumpidas por la lectura de las pronunciadas por el Sr. Alonso Castrillo. Si despues de la lectura de esas palabras el Gobierno entiende que nada debe añadir, callará; si entiende que debe continuar hablando, hablará; pero si esta predisposicion del Gobierno á dar una ocasion á un Sr. Diputado para explicar sus palabras se entiende con la aplicacion del art. 147 del Reglamento, yo reclamo, como Ministro y como Diputado, mi derecho de prioridad para contestar ó hacerme cargo de las palabras del señor Alonso Castrillo con preferencia á cualquier otro incidente que pueda suscitarse en la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues tiene S. S. la palabra para continuar su discurso.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pues bien; yo pediré que esas palabras del señor Alonso Castrillo sean leidas. La buena fé que inspira todos mis actos *(Algunos Sres. Diputados pronuncian algunas palabras que no es posible oir)*, y nadie tendrá razon para sostener delante de mí lo contrario, y nadie se atreverá á decir aisladamente y delante de mí que soy capaz de hacer otra cosa. *(Rumores.)*

La buena fé que inspira todos mis actos me habia aconsejado aprovechar la menor interrupcion del señor Alonso Castrillo para suspender, para aplazar lo que yo tenia que decirle, porque yo estaba dispuesto á rectificar, y si no lo hice fué porque esperaba que S. S. habia de rectificar *(El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra)*, y al rectificar yo hubiera podido inferir una verdadera ofensa al Sr. Alonso Castrillo, que no estaba en mi ánimo inferirle.

El Sr. Alonso Castrillo al terminar su discurso ha pronunciado estas palabras: «Con qué derecho está ahí el Sr. Marqués de Sardoal? ¿Con qué derecho es-

tán ahí esos Ministros? ¿Con qué derecho está ahí el Gobierno que se sienta en ese banco, si no cuenta con el apoyo de la mayoría?» (*Rumores.*) Señores, yo reconozco el derecho del Sr. Alonso Castrillo á rectificarme; puedo apelar á la verdad escrita en las cuartillas; pero hay algo que no puedo aceptar ni tolerar, es más, que no puede aceptar ni tolerar el Sr. Presidente, y es, que los razonamientos y las palabras se oscurezcan con los murmullos y se apele á la fuerza, no sé si fiando más en ella que en la razon.

Yo no tenia interés ninguno, mucho ménos le tenia el Gobierno de S. M., en dar á las palabras del señor Alonso Castrillo más importancia de la que puedan tener opiniones individuales ó conceptos expresados por un Sr. Diputado en momentos en que, por estar próximo el levantamiento de la sesion, realmente no es uno dueño de sus palabras. Si S. S. no ha tenido la intencion de ofenderme, yo nada tengo que contestar á esto. Por lo demás, el Sr. Presidente del Consejo ha contestado cumplidamente; y como yo no ejercitaba aquí un derecho individual, sino un derecho colectivo, claro es que la explicacion que el Sr. Presidente del Consejo ha dado es suficiente para que yo me excuse de tener que dar otras sobre el particular.

Ahora ruego al Sr. Alonso Castrillo que declare si un Gobierno que no cuente con el apoyo de la mayoría puede legalmente ocupar este banco; si el ejercicio de la Régia prerogativa es suficiente para que jamás pueda ponerse en duda la legitimidad de los Ministros que por iniciativa del Rey han sido llamados á regir los destinos del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Seré muy sóbrio, Sres. Diputados.

Son realmente superiores á mis fuerzas las proporciones que despues de todo se han dado á este incidente. Yo me creia ofendido y herido en lo más íntimo de mi alma por las palabras del Sr. Marqués de Sardoal. Las que yo pronuncié al final, no de mi discurso, porque no merece el nombre de tal, sino de las cortas frases que dirigí á la Cámara, las recuerdo perfectamente; y yo que guardo un profundísimo respeto y profeso grande cariño al Sr. Posada Herrera, acepto todas las teorías que ha expuesto respecto á derecho constitucional; pero no puedo, con sentimiento, por tratarse de tan querido é íntimo amigo, del mismo modo aceptar la disculpa, porque yo creo que lo mejor y lo más noble es confesar, como yo confieso paladinamente y sin rubor, pues yo voy á todas partes con la frente muy levantada y la cara muy descubierta, que efectivamente, al terminar yo las pocas palabras que antes he pronunciado, se me olvidó añadir el adjetivo *parlamentario.* Yo quise decir que el derecho parlamentario exigia que todo Gobierno, para sentarse en ese banco, debia contar con el apoyo de la mayoría; y como yo creí ver en la contestacion del Sr. Marqués de Sardoal una ofensa directa á mi persona, intenté devolver ofensa por ofensa; pero no habiendo sido esa la intencion de S. S., debo declarar lealmente y con sinceridad que yo tampoco he tenido el propósito de ofenderle.

Por lo demás, yo no puedo desconocer, ni creo que haya entre todos los que me conocen y saben mi manera de pensar y la filiacion política que tengo, ninguno que lo ponga en duda, que S. M. el Rey es libérrimo para nombrar al Gobierno que tenga por conveniente; que es libérrima en este punto la Régia prerogativa, y que todo Gobierno, mientras tenga la confianza de la Corona, puede continuar en ese banco aunque no cuente con el apoyo de la mayoría. Esto es tan elemental y tan rudimentario, que, dados mis antecedentes y mis opiniones políticas, no creo que haya nadie que pueda ponerlo en duda.

Y dichas estas palabras, no quiero molestar más á los Sres. Diputados, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Aunque dentro de los trámites reglamentarios pudiera pedir yo al Sr. Alonso Castrillo que añadiera algo más en la forma á lo que ha dicho S. S., en prueba de la lealtad del Ministro que se dirige á la Cámara y de la buena fé del Gobierno en cuyo nombre hablo, diré á S. S. que nosotros nos damos por contentos y satisfechos con que el Sr. Alonso Castrillo haya explicado el sentido de sus palabras y haya demostrado que su opinion no significa lo que ha dicho, poniendo en duda que, á pesar de las opiniones de la mayoría de la Cámara, pueda sentarse aquí el Gobierno con un derecho tan perfecto y superior á la voluntad de la mayoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito para obras públicas habia nombrado presidente al señor Martos y secretario al Sr. Testor.

Igualmente se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones por valor de 5 millones de pesetas habia elegido presidente al Sr. Martos y secretario al Sr. Atard.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision, sobre la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito para obras públicas. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 14, *que es el de esta sesion.*)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones por valor de 5 millones de pesetas. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENNE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente, y los dictámenes que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito que le fué concedido por la ley de 30 de Julio de 1877.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben, indivíduos de la Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito que le fué concedido por la ley de 30 de Julio de 1877, tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito que le fué concedido por la ley de 30 de Julio de 1877 con destino á la construccion de carreteras.

Art. 2.° De dicha suma de 7.500.000 pesetas se invertirá la que sea necesaria en recoger las obligaciones que existan actualmente en circulacion, de las creadas en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877, y el sobrante se aplicará á la construccion de las carreteras que se ejecuten por cuenta de aquella Diputacion, sin que por ningun motivo pueda invertirse en otros objetos.

Art. 3.° El total importe de este empréstito estará representado por 15.000 obligaciones al portador, de á 500 pesetas cada una, que ganarán el interés del 6 por 100 anual y serán amortizadas en diez y seis años.

Art. 4.° Se destinan al pago de intereses y á la amortizacion del empréstito, y quedarán afectos como garantía especial al cumplimiento de estos compromisos, los recursos siguientes:

1.° El producto de los portazgos establecidos y que en adelante se establezcan en las carreteras sostenidas por la Diputacion provincial.

2.° Un impuesto de 5 céntimos de peseta por cada 100 kilógramos de mercancías que se carguen y descarguen en el puerto del Grao.

Este impuesto subsistirá durante los diez y seis años señalados para la amortizacion del empréstito, y dejará de recaudarse cuando haya trascurrido este plazo.

3.° La cantidad que necesariamente habrá de consignarse en el presupuesto provincial para completar el importe de dichas obligaciones, en cuanto exceda del producto de los arbitrios señalados en los dos números anteriores.

Esta cantidad se cubrirá con un reparto entre los Ayuntamientos de la provincia de Valencia en proporcion á los cupos del Tesoro por las contribuciones directas é impuestos de consumos, ó por los medios que en sustitucion de éste concedan las leyes.

Art. 5.° La emision del empréstito se hará al precio que la Diputacion determine, sin que en ningun caso pueda bajar del 90 por 100 del valor nominal, ó sea 450 pesetas efectivas por cada obligacion.

Art. 6.° La primera emision del empréstito se destinará á recoger las obligaciones que existan en circulacion, de las emitidas en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877. Al efecto la Diputacion invitará á los tenedores de estos títulos á canjearlos por los del nuevo empréstito, dando los primeros por todo su valor nominal y aceptando los segundos al tipo que la Diputacion señale, con tal que no baje del 90 por 100. A los tenedores de obligaciones antiguas que no admiten esta conversion se les abonará el importe de sus créditos en metálico, emitiendo la Diputacion las

obligaciones que basten á cubrirlos, por medio de subasta ó de suscricion pública.

Art. 7.° Los contratistas de carreteras que hayan adquirido el derecho de percibir el valor de las obras en obligaciones de las creadas por la ley de 30 de Julio de 1877, podrán optar entre recibir en pago títulos de la nueva emision al tipo que la Diputacion señale, en vista de la cotizacion corriente, siempre que no sea inferior al 90 por 100 ó cobrar sus créditos en metálico.

Art. 8.° Las emisiones sucesivas se harán á medida que lo exija el progreso de las obras, por cualquiera de los medios siguientes:

Por subasta.

Por suscricion pública.

Estipulando en los pliegos de condiciones para las contratas de obras el pago de éstas en obligaciones, al tipo que la Diputacion determine, dentro del límite que señala el art. 5.°

Art. 9.° El interés anual de 6 por 100 se abonará por semestres vencidos. Al efecto llevará cada obligacion los cupones necesarios.

Art. 10. La amortizacion del empréstito comenzará en el año inmediato á la primera emision y se completará en diez y seis años, amortizando en el primero de ellos el $2^1/_2$ por 100 del total del empréstito, y aumentando este tipo á razon de $^1/_2$ por 100 al año hasta llegar al 10 por 100 del total de la emision en el último año.

La Diputacion podrá anticipar la amortizacion, ó aumentar la cuantía de los plazos en que se divide, cuando sus fondos lo permitan.

Se celebrarán sorteos semestrales para la amortizacion, quince dias antes del vencimiento de cada semestre, entrando en suerte las obligaciones que estén en circulacion á la fecha de los respectivos sorteos.

Art. 11. En el primer dia hábil de cada semestre se abrirá el pago de los intereses devengados en el anterior y de las obligaciones que hayan resultado amortizadas en el último sorteo.

Art. 12. Las obligaciones de este empréstito serán admisibles á la par en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios á cargo de la Diputacion provincial de Valencia, y se considerarán como valores públicos para los efectos de su cotizacion oficial en la Bolsa.

Art. 13. Dos representantes, elegidos por los tenedores del empréstito, tendrán derecho á vigilar todas las operaciones del mismo, inspeccionando los libros y documentos de contabilidad, asistiendo á las subastas para la emision de obligaciones y á los sorteos para su amortizacion. Además la Diputacion publicará resúmenes semestrales de todas las operaciones.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1884.=Cristino Martos, presidente.=Octavio Cuartero.=Francisco Rodriguez del Rey.=Rafael Atard.=Ricardo García Martinez.=Cárlos Testor, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones hasta la cantidad de 5 millones de pesetas, con destino á las obras del puerto.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben, indivíduos de la Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones hasta la cantidad de 5 millones de pesetas, con destino á las obras del puerto del Grao de dicha ciudad, tienen la honra de proponer la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La Diputacion provincial de Valencia, con el carácter de Junta de las obras del puerto de esta ciudad, recaudará é invertirá en aquellas obras los recursos siguientes:

1.° El producto total del impuesto general de descarga en el puerto de Valencia.

2.° Un arbitrio local sobre la carga y descarga de mercancías en dicho puerto, á razon de 12 céntimos de peseta por 100 kilógramos.

3.° Las rentas que pertenecen al puerto y los arbitrios que legalmente puedan utilizarse sobre los servicios que dicha corporacion establezca para comodidad de la navegacion y del comercio.

4.° La subvencion directa que el Gobierno crea oportuno conceder al puerto de Valencia con cargo al crédito consignado en el presupuesto del Estado como auxilio á obras de puertos.

Art. 2.° La Diputacion provincial de Valencia procederá desde luego á recoger las obligaciones emitidas que se hallen todavía en circulacion, de las creadas con destino á las obras del puerto por la ley de 18 de Junio de 1856.

Art. 3.° Para atender á la amortizacion de las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, y para suplir el déficit que resulte entre el producto anual de los recursos concedidos al puerto y el importe de los gastos de todas clases que en él deban realizarse, se autoriza á la Diputacion para emitir obligaciones al portador, de á 500 pesetas cada una, hasta la cantidad de 5 millones de pesetas. Estas obligaciones ganarán el interés anual de 6 por 100 y deberán amortizarse en el plazo máximo de diez y seis años.

Art. 4.° La emision de estas obligaciones se hará á medida que lo exijan las necesidades á que están afectas, y al precio que la Diputacion en cada caso determine, siempre que no sea inferior al de 90 por 100 del valor nominal, ó sea de 450 pesetas por cada obligacion.

Art. 5.° Para realizar la emision podrá adoptarse cualquiera de los medios siguientes:

Por subastas.

Por suscricion pública.

Estipulando en los pliegos de condiciones para las contratas de obras el pago de éstas en obligaciones, al tipo que la Diputacion determine, dentro del límite que señala el art. 4.°

Art. 6.° El interés anual de 6 por 100 se abonará por semestres vencidos. Al efecto llevará cada obligacion los cupones necesarios.

Art. 7.° La amortizacion de las obligaciones comenzará en el sexto año, contado desde la primera emision, y tendrá lugar dentro del plazo de diez y seis años, contados desde la fecha de esta ley. Al efecto, desde el año sexto en adelante, los dos tercios de los productos que perciba la Junta del puerto se invertirán precisamente en satisfacer los intereses y amortizar las obligaciones, sin que el comienzo de la amor-

tizacion impida la sucesiva emision de las que aun se hallen en cartera.

Se celebrarán sorteos semestrales para la amortizacion, quince dias antes del vencimiento de cada semestre, entrando en suerte las obligaciones que estén en circulacion á la fecha de los respectivos sorteos.

Art. 8.° En el primer dia hábil de cada semestre se abrirá el pago de los intereses devengados en el anterior y de las obligaciones que hayan resultado amortizadas en el mismo sorteo.

Art. 9.° Todos los recursos pertenecientes á las obras del puerto quedarán afectos como garantía especial al cumplimiento de los compromisos que con arreglo á esta ley contraiga la Diputacion con los poseedores de obligaciones.

Art. 10. Las obligaciones emitidas con arreglo á esta ley serán admisibles á la par en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios á cargo de la Diputacion de Valencia, y se considerarán como valores públicos para los efectos de su cotizacion oficial en la Bolsa.

Art. 11. Dos representantes, elegidos por los tenedores de obligaciones, tendrán derecho á vigilar todas las operaciones, inspeccionando los libros y documentos de contabilidad, asistiendo á las subastas para la emision de obligaciones y á los sorteos para su amortizacion. La Diputacion, además, publicará resúmenes semestrales de todas las operaciones.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1884.=Cristino Martos, presidente.=Vicente Chapa y Olmos.=Cárlos Testor.=José Alcalde.=Ricardo García Martinez.=Rafael Atard, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL SÁBADO 12 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de peticiones una instancia de la Diputacion provincial de Segovia pidiendo se la releve del pago de las cantidades que adeuda por la construccion de la cárcel-modelo.=A las Secciones, para nombramiento de Comision, pasan los tratados de comercio ó convenios celebrados entre España y Portugal, Países-Bajos, Inglaterra y Estados-Unidos.=Estos proyectos fueron leidos por el Sr. Ministro de Estado.=Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en cada uno de los distritos de Marchena y Vitoria.=Pasa á la Comision que se nombre para examinar los tratados de comercio, una exposicion de los Sres. Figuerola y Azcárate pidiendo la celebracion de tratados de comercio con varias Naciones.=A la Comision correspondiente pasa una instancia del Ayuntamiento de Rivadavia en solicitud de que se apruebe el proyecto de ley sobre construccion de un puerto comercial en Vigo.=ORDEN DEL DIA: dictámen de la Comision de actas, referente al distrito de Puentedeume (Coruña) y admision del Sr. Rodriguez y Rodriguez.=Se aprueba sin debate y queda admitido el Sr. Rodriguez.=Tambien se leen y aprueban sin discusion dos dictámenes de Comision, autorizando por el primero á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones por valor de 5 millones de pesetas para las obras del puerto de aquella ciudad, y por el segundo ampliando el anterior empréstito hasta 7.500.000 pesetas para obras públicas.=Ambos proyectos pasan á la Comision de correccion de estilo.=Continúa el debate pendiente sobre el voto particular al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Becerra en contra.=Alusiones personales de los Sres. Rute y Muñiz.=Rectificacion del Sr. Allende Salazar.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusion personal del Sr. Navarro y Rodrigo.=Se suspende el discurso y la discusion.=Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia, remitida por el Gobierno civil de Segovia, de la Comision provincial, pidiendo se releve á la Diputacion del pago de las cantidades que adeuda por la construccion de la cárcel-modelo de Madrid, y se acuerde la devolucion de las que tiene abonadas para dicho objeto.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Estado y leyó los siguientes Reales decretos y los proyectos de ley á que se refieren:

«MINISTERIO DE ESTADO. — Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que mi Ministro de Estado presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para la ratificacion del tratado de comercio y navegacion celebrado entre España

y Portugal, firmado en Lisboa el dia 12 de Diciembre último.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1884.=Servando Ruiz Gomez.=Excelentísimos señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 15, que es el de esta sesion.*)

MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que mi Ministro de Estado presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para la ratificacion de los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Países-Bajos, firmados en Madrid el 31 de Diciembre último.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1884.=Servando Ruiz Gomez.=Excelentísimos señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que mi Ministro de Estado presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para la ratificacion del convenio celebrado entre España é Inglaterra, estableciendo un *modus vivendi* provisional en sus relaciones comerciales, firmado en Madrid el dia 1.° de Diciembre de 1883.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1884.=Servando Ruiz Gomez.=Excelentísimos señores Diputados Secretarios del Congreso.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que mi Ministro de Estado presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para la ratificacion del acuerdo comercial celebrado entre España y los Estados-Unidos de América, firmado en Madrid el dia 2 del actual.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1884.=Servando Ruiz Gomez.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los proyectos de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en cada uno de los distritos de Vitoria y Marchena, provincias de Alava y Sevilla, vacantes por fallecimiento de los Sres. Ortiz de Zárate y Candau?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio): Se pondrá en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

El Sr. **PEDREGAL**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion firmada por D. Laureano Figuerola y D. Gumersindo de Azcárate, presidente y secretario de la Asociacion para la reforma de aranceles de aduanas, pidiendo:

1.° La celebracion de tratados de comercio, principalmente con Portugal, con las Repúblicas hispano-americanas, los Estados-Unidos y la Gran Bretaña.

2.° La supresion, ó á lo ménos las rebajas de los derechos arancelarios con que está gravada la introduccion de los cereales en la Península.

3.° El planteamiento de las *admisiones temporales*, autorizando en su virtud la entrada de aquellas mercancías cuya trasformacion puede dar nacimiento á nuevas industrias ó impulso á la existente, y cuya importacion y reexportacion ha de favorecer grandemente la condicion de nuestra marina mercante.

4.° La reforma en sentido liberal del arancel de Cuba, por lo ménos en lo referente á los cereales, y la celebracion de un tratado de comercio con la República Norteamericana, que facilite la salida de los productos más importantes de la gran Antilla.

El Sr. **SECRETARIO** (Recio): La exposicion pasará á la Comision que se nombre para los tratados de comercio.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley remitido por el Senado, y reproducido, autorizando al Gobierno para redactar un proyecto de puerto comercial en Vigo y del ferro-carril para enlazarle con la estacion actual, una exposicion, presentada por el Sr. Merelles, del Ayuntamiento de Ribadavia, pidiendo se apruebe el mencionado proyecto de ley.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de actas.»

Leido el referente al acta del distrito de Puentedeume, provincia de la Coruña, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Gaspar Rodriguez y Rodriguez (*Véase el* Diario *núm. 13, sesion de 10 del actual,* dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra,

se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Rodriguez y Rodriguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Rodriguez y Rodriguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones hasta la cantidad de 5 millones de pesetas con destino á las obras del puerto.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 14, sesion del 11 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los once de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° La Diputacion provincial de Valencia, con el carácter de Junta de las obras del puerto de esta ciudad, recaudará é invertirá en aquellas obras los recursos siguientes:

1.° El producto total del impuesto general de descarga en el puerto de Valencia.

2.° Un arbitrio local sobre la carga y descarga de mercancías en dicho puerto, á razon de 12 céntimos de peseta por 100 kilógramos.

3.° Las rentas que pertenecen al puerto y los arbitrios que legalmente puedan utilizarse sobre los servicios que dicha corporacion establezca para comodidad de la navegacion y del comercio.

4.° La subvencion directa que el Gobierno crea oportuno conceder al puerto de Valencia con cargo al crédito consignado en el presupuesto del Estado como auxilio á obras de puertos.

Art. 2.° La Diputacion provincial de Valencia procederá desde luego á recoger las obligaciones emitidas que se hallen todavía en circulacion, de las creadas con destino á las obras del puerto por la ley de 18 de Junio de 1856.

Art. 3.° Para atender á la amortizacion de las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, y para suplir el déficit que resulte entre el producto anual de los recursos concedidos al puerto y el importe de los gastos de todas clases que en él deban realizarse, se autoriza á la Diputacion para emitir obligaciones al portador, de á 500 pesetas cada una, hasta la cantidad de 5 millones de pesetas. Estas obligaciones ganarán el interés anual de 6 por 100 y deberán amortizarse en el plazo máximo de diez y seis años.

Art. 4.° La emision de estas obligaciones se hará á medida que lo exijan las necesidades á que están afectas, y al precio que la Diputacion en cada caso determine, siempre que no sea inferior al de 90 por 100 del valor nominal, ó sea de 450 pesetas por cada obligacion.

Art. 5.° Para realizar la emision podrá adoptarse cualquiera de los medios siguientes:

Por subastas.

Por suscricion pública.

Estipulando en los pliegos de condiciones para las contratas de obras el pago de éstas en obligaciones, al tipo que la Diputacion determine, dentro del límite que señala el art. 4.°

Art. 6.° El interés anual de 6 por 100 se abonará por semestres vencidos. Al efecto llevará cada obligacion los cupones necesarios.

Art. 7.° La amortizacion de las obligaciones comenzará en el sexto año, contado desde la primera emision, y tendrá lugar dentro del plazo de diez y seis años, contados desde la fecha de esta ley. Al efecto, desde el año sexto en adelante, los dos tercios de los productos que perciba la Junta del puerto se invertirán precisamente en satisfacer los intereses y amortizar las obligaciones, sin que el comienzo de la amortizacion impida la sucesiva emision de las que aun se hallen en cartera.

Se celebrarán sorteos semestrales para la amortizacion, quince dias antes del vencimiento de cada semestre, entrando en suerte las obligaciones que estén en circulacion á la fecha de los respectivos sorteos.

Art. 8.° En el primer dia hábil de cada semestre se abrirá el pago de los intereses devengados en el anterior y de las obligaciones que hayan resultado amortizadas en el mismo sorteo.

Art. 9.° Todos los recursos pertenecientes á las obras del puerto quedarán afectos como garantía especial al cumplimiento de los compromisos que con arreglo á esta ley contraiga la Diputacion con los poseedores de obligaciones.

Art. 10. Las obligaciones emitidas con arreglo á esta ley serán admisibles á la par en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios á cargo de la Diputacion de Valencia, y se considerarán como valores públicos para los efectos de su cotizacion oficial en la Bolsa.

Art. 11. Dos representantes, elegidos por los tenedores de obligaciones, tendrán derecho á vigilar todas las operaciones, inspeccionando los libros y documentos de contabilidad, asistiendo á las subastas para la emision de obligaciones y á los sorteos para su amortizacion. La Diputacion, además, publicará resúmenes semestrales de todas las operaciones.»

El Sr. **SECRETARIO** (Recio): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito que le fué concedido por la ley de 30 de Julio de 1877.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 14, sesion del 11 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los trece artículos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito que le fué concedido por la ley de 30 de Julio de 1877 con destino á la construccion de carreteras.

Art. 2.° De dicha suma de 7.500.000 pesetas se invertirá la que sea necesaria en recoger las obligaciones que existan actualmente en circulacion, de las creadas en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877, y el sobrante se aplicará á la construccion de las car-

reteras que se ejecuten por cuenta de aquella Diputacion, sin que por ningun motivo pueda invertirse en otros objetos.

Art. 3.° El total importe de este empréstito estará representado por 15.000 obligaciones al portador, de á 500 pesetas cada una, que ganarán el interés del 6 por 100 anual y serán amortizadas en diez y seis años.

Art. 4.° Se destinan al pago de intereses y á la amortizacion del empréstito, y quedarán afectos como garantía especial al cumplimiento de estos compromisos, los recursos siguientes:

1.° El producto de los portazgos establecidos y que en adelante se establezcan en las carreteras sostenidas por la Diputacion provincial.

2.° Un impuesto de 5 céntimos de peseta por cada 100 kilógramos de mercancías que se carguen y descarguen en el puerto del Grao.

Este impuesto subsistirá durante los diez y seis años señalados para la amortizacion del empréstito, y dejará de recaudarse cuando haya trascurrido este plazo.

3.° La cantidad que necesariamente habrá de consignarse en el presupuesto provincial para completar el importe de dichas obligaciones, en cuanto exceda del producto de los arbitrios señalados en los dos números anteriores.

Esta cantidad se cubrirá con un reparto entre los Ayuntamientos de la provincia de Valencia en proporcion á los cupos del Tesoro por las contribuciones directas é impuestos de consumos, ó por los medios que en sustitucion de éste concedan las leyes.

Art. 5.° La emision del empréstito se hará al precio que la Diputacion determine, sin que en ningun caso pueda bajar del 90 por 100 del valor nominal, ó sea 450 pesetas efectivas por cada obligacion.

Art. 6.° La primera emision del empréstito se destinará á recoger las obligaciones que existan en circulacion, de las emitidas en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877. Al efecto la Diputacion invitará á los tenedores de estos títulos á canjearlos por los del nuevo empréstito, dando los primeros por todo su valor nominal y aceptando los segundos al tipo que la Diputacion señale, con tal que no baje del 90 por 100. A los tenedores de obligaciones antiguas que no admiten esta conversion se les abonará el importe de sus créditos en metálico, emitiendo la Diputacion las obligaciones que basten á cubrirlos, por medio de subasta ó de suscricion pública.

Art. 7.° Los contratistas de carreteras que hayan adquirido el derecho de percibir el valor de las obras en obligaciones de las creadas por la ley de 30 de Julio de 1877, podrán optar entre recibir en pago títulos de la nueva emision al tipo que la Diputacion señale, en vista de la cotizacion corriente, siempre que no sea inferior al 90 por 100, ó cobrar sus créditos en metálico.

Art. 8.° Las emisiones sucesivas se harán á medida que lo exija el progreso de las obras, por cualquiera de los medios siguientes:

Por subasta.

Por suscricion pública.

Estipulando en los pliegos de condiciones para las contratas de obras el pago de éstas en obligaciones, al tipo que la Diputacion determine, dentro del límite que señala el art. 5.°

Art. 9.° El interés anual de 6 por 100 se abonará por semestres vencidos. Al efecto llevará cada obligacion los cupones necesarios.

Art. 10. La amortizacion del empréstito comenzará en el año inmediato á la primera emision y se completará en diez y seis años, amortizando en el primero de ellos el $2^{1}/_{2}$ por 100 del total del empréstito, y aumentando este tipo á razon de $^{1}/_{2}$ por 100 al año hasta llegar al 10 por 100 del total de la emision en el último año.

La Diputacion podrá anticipar la amortizacion, ó aumentar la cuantía de los plazos en que se divide, cuando sus fondos lo permitan.

Se celebrarán sorteos semestrales para la amortizacion, quince dias antes del vencimiento de cada semestre, entrando en suerte las obligaciones que estén en circulacion á la fecha de los respectivos sorteos.

Art. 11. En el primer dia hábil de cada semestre se abrirá el pago de los intereses devengados en el anterior y de las obligaciones que hayan resultado amortizadas en el último sorteo.

Art. 12. Las obligaciones de este empréstito serán admisibles á la par en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios á cargo de la Diputacion provincial de Valencia, y se considerarán como valores públicos para los efectos de su cotizacion oficial en la Bolsa.

Art. 13. Dos representantes, elegidos por los tenedores del empréstito, tendrán derecho á vigilar todas las operaciones del mismo, inspeccionando los libros y documentos de contabilidad, asistiendo á las subastas para la emision de obligaciones y á los sorteos para su amortizacion. Además la Diputacion publicará resúmenes semestrales de todas las operaciones.»

El Sr. **SECRETARIO** (Recio): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del voto particular referente al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, sesion del 3 del actual;* Diario *núm. 8, sesion del 4 de idem;* Diario *núm. 9, sesion del 5 de idem;* Diario *número 10, sesion del 7 de idem;* Diario *núm. 11, sesion del 8 de idem;* Diario *núm. 12, sesion del 9 de idem;* Diario *núm. 13, sesion del 10 de idem, y* Diario *número 14, sesion del 11 de idem.*)

El Sr. Becerra tiene la palabra para alusiones personales y como presidente de la Comision.

El Sr. **BECERRA**: Señores Diputados, debo á la bondad del Sr. Presidente el que me haya concedido la palabra; y dándole gracias por su buena intencion y por su deseo, declaro que jamás se me ha hecho ni se me hará un regalo que ménos ambicionara.

Era mi resolucion no explicar mi conducta, que no necesita en verdad ser explicada, sino decir cuál es mi pensamiento, hasta dónde llego con él, y cuál es el límite en que he de parar.

Todo aquí es anómalo, Sres. Diputados. Presidente de la Comision por la bondad y deferencia de mis compañeros, parecia en el curso ordinario de las cosas que estaba llamado á resumir el debate que hubiera habido sobre el dictámen; pero temo mucho que no llegará ese caso. Lo que se ha discutido hasta ahora es el voto particular, y el resúmen de ese voto que no he tenido la honra de firmar, y con el cual no estoy conforme, no me corresponde á mí.

Para alusiones se me ha concedido la palabra, y esto me obliga á no abusar mucho de la atencion de los Sres. Diputados. A la altura á que han llegado las cosas, me parece que mi discurso pudiera resumirse en estas palabras: «Todo está dicho, todo está sabido; á votar.»

Y es tanto ménos sospechosa esta peticion de mi parte, cuanto que sé de antemano que pertenezco á los vencidos. Por vencido me doy, pero quiero decir lo que aquel célebre capitan Margarit: «Capitan de los muertos quiero ser.»

Confieso que las alusiones de que he sido objeto no eran de tal naturaleza que me obligaran á hablar, á no ser por descargar mi conciencia de una cosa que deseo; para dar testimonio de mi gratitud á los Sres. Capdepon y Romero Robledo, que han tenido la bondad de aludirme, refiriendo con exactitud lo que ha pasado en la Comision y tributándome algunas palabras tan benévolas, que no me hago la ilusion de creerlas merecidas, sino simplemente inspiradas en su bondadosa amistad; y si la gratitud constituye un peso horrible para las almas mal nacidas, es un bálsamo para todo corazon noble, que se complace en hacer efectivos esos pagarés, ya que no de otra manera, correspondiendo á sus favores con mi sincera amistad y dándoles cordialmente las gracias.

Forzoso es para explicar mis deseos, para explicar mis esfuerzos, que serán bien inútiles, forzoso es que algo tenga que decir en lo cual se mezcle mi humilde personalidad; pero tengan en cuenta los Sres. Diputados que si esto me veo precisado á hacer, es simplemente por referirme á acontecimientos, por referirme á antecedentes de los cuales unas veces he sido testigo y otras partícipe; de manera que no consiste en mí que algunas veces tenga que hablar de mi propia persona contra mi costumbre, y tambien hoy contra mi deseo.

No voy á detallar lo que ha pasado en el seno de la Comision; no voy á discutir tampoco si hay un Directorio que obra como cuerpo independiente, si hay otro Directorio, y si en uno y en otro lado hay dos jefes indiscutibles; este adjetivo está muy en moda, por más que todos los dias se les discuta.

Lo que pasó en la Comision, dicho está; y en cuanto al Directorio, explicado está tambien en lo que á la Cámara importa saber (que otra cosa, ni la Cámara, de la cual soy el último de sus indivíduos, habia de intentarlo, ni los Ministros que vienen de la izquierda habian de permitirlo). Si el Directorio existe ó no para cosas interiores del partido, á nadie le importa saberlo; lo que importa saber es, si ejerce alguna presion sobre los Sres. Ministros, que mientras estén al frente de los negocios públicos son los responsables de sus actos; Ministros que ayer se ha puesto en duda su derecho á ocupar ese banco: ese derecho no le podeis negar ni desconocer; lo que podeis vosotros es echarlos pronto de él, y cuando lo hagais dejarán ese puesto sin pesar, como le han tomado sin ambicion.

Si en la lógica no hay más que antecedentes y consiguientes, algo pasa análogo en los acontecimientos de la vida; la manera como los hombres vienen á los partidos, el modo como son elegidos para desempeñar ciertas funciones, los compromisos que contraen por diversos modos, lo que les dicta su conciencia, lo que les impone su consecuencia y su honor, lo que deben á la confianza que en ellos han depositado los demás, determina naturalmente su conducta. Sin merecerlo, por razones que no me importa ahora examinar, he sido candidato del Gobierno para la Comision de mensaje, y además añado (porque la verdad es antes que todo) que he sido tambien candidato de la mayoría. ¿Es verdad, señores de la mayoría? (*Sí, sí.*) Pues bien; si no me ciega la pasion ó la vanidad personal, creo que todos me elegísteis porque unos y otros teníais igual confianza en mí y esperábais que habia de obrar como bueno, dentro de los límites de lo posible. Ni de los unos ni de los otros lo he pretendido directa ni indirectamente, ni de ninguna manera; que hace mucho tiempo que he aprendido que los cargos de confianza no se pretenden jamás; no se solicitan; se aceptan con reconocimiento, se corresponde á ellos dignamente siempre, y cuando en ellos no va ningun particular interés, cuando en ellos suele haber peligros y situaciones comprometidas, no se renuncian jamás: se aceptan y se cumple con el deber. Cuando ofrecen interés, entonces es otra cosa; por eso en este caso no he hecho lo que en otros en que la benevolencia del Gobierno, la solicitud de mis amigos, las instancias de las personas de mi cariño me brindaban á aceptar puestos oficiales altísimos que me honraban demasiado, pero que no quise aceptar, porque entendia y sigo entendiendo que cuando se va á una situacion, cuando se tiene un deseo, cuando se busca la realizacion de un pensamiento patriótico es mejor conservarse libre, para que jamás se puedan atribuir los actos del que á eso aspira, á móviles interesados.

Cuando fuí elegido en mi Seccion, ésta tuvo la bondad conmigo de no preguntarme lo que era y lo que pensaba hacer; pero yo, por motivos de delicadeza que todos los Sres. Diputados comprenderán, me levanté á dar explicaciones que nadie me pedia, y las dí, si la memoria no me es infiel, en las siguientes palabras: soy ministerial, defenderé al Ministerio; soy reformista; para la prueba de esto basta dar mi nombre; y soy partidario decidido de la conciliacion, y trabajaré por ella hasta aquel límite que el honor no permita traspasar.

Cuando más tarde fuí elegido indivíduo de la Comision, como recordarán mis compañeros, hice las mismas declaraciones, añadiendo: si por desgracia llegáramos á una ruptura (que me permitireis que lo diga), me parece que no solo va á ser un rompimiento, sino que vamos á llegar á los paroxismos del arrebato y del odio; si llegamos á eso, yo diré, y aun adelanto por mi parte: «de donde vengo, vengo.» Votaré con el Ministerio su programa; estoy obligado á defenderle, y le defenderé, por más que me deja algo que desear, y me deja algo que desear porque mis aspiraciones liberales y avanzadas van más allá de este programa. Pero no importa; de esto no puede sacarse provecho ni interpretacion alguna; porque mientras el Gobierno esté ahí con su programa, he de defenderle tal como si fuera mio, tal como si estuviera inspirado por mí; despues me reservo mi libertad de defender íntegramente mis ideales con toda la fuerza de mi convencimiento y con toda la firmeza de mi carácter y de mi historia; ojalá no sea esto preciso; que tengo aprendido que siempre se adelanta más por pequeñas y malas transacciones que por buenos pleitos, aunque se ganen.

Por lo demás, si yo tuviera una vana idea de mi inteligencia, de mi entendimiento y de mi tino, los hechos de mi vida política bastarian á desengañarme y á probar que no tenia afortunadamente que curar-

me de ese pecado de soberbia; y digo que bastarian, porque lo que he hecho yo, ó he intentado hacer en la Comision, no es nuevo en mí; he trabajado siempre de la misma manera; y, cosa rara (y aquí viene la prueba de mi ineptitud indiscutible, como ahora se dice), en las épocas de lucha, en las épocas de polémica, he pasado, con razon ó sin ella, por ser uno de los más radicales, si no el que más entre todos mis compañeros; y en las épocas de transaccion he trabajado sin descanso por ellas; casi siempre las he defendido; de manera que he resuelto el problema especial y muy digno de tenerse en cuenta, de que los mios me creyeran demasiado intransigente, y los otros demasiado radical.

A propósito de esto, me habreis de permitir, antes de probar la afirmacion que acabo de hacer, que os refiera un suceso; porque si es propiedad de los viejos, dicen algunos, ser aficionados á cuentos, yo no sé si puedo contar con vuestro permiso para ello: pero como al fin y al cabo se ha hecho de moda y forma parte de la literatura del Congreso el traer un cuento á propósito, voy yo á contar uno.

Tenia yo un amigo de toda mi intimidad, el cual era grande amigo de un hombre casado: tuvo éste que ausentarse de Madrid, y le encargó que cuidara de su casa y su familia: su esposa miraba con agrado á un amante, y éste, por más que las simples nociones de caballerosidad le ordenaran otra cosa, no tenia el secreto y la reserva debida; de suerte que el honor de su amigo andaba de boca en boca, no bien tratado. Ocurriósele á aquel amigo mio terciar en aquel matrimonio y ver de arreglarlo, y vais á saber el resultado que obtuvo: el amante lo desafió; el marido cortó toda relacion amistosa con él y le negó la palabra: la mujer en cambio le dijo muchas, tantas como sabe decir el bello sexo cuando está incomodado, y por último y fin de fiesta, la criada le dió, no con la puerta en las narices, cual se suele decir, sino más cerca del centro de gravedad. (*Risas.*) Mas como siempre hay un consuelo para la juventud, y el íntimo de que hablo era jóven en aquel tiempo, se consoló al salir de aquella casa tan maltrecho y malparado, diciendo: «gracias á Dios que no hay un perro en la casa, porque si no, tambien me morderia.» (*Risas.*)

Comprendeis de seguro la moraleja: aquello que pasó á mi íntimo amigo cuando quiso arreglar el matrimonio, temo mucho que me pase á mí tambien en esta ocasion por mis fuertes deseos de conciliacion, de los cuales, aunque sé que nada he de adelantar, no desisto hasta el último instante, sin más que esta diferencia: de aquella casa fué echado mi íntimo amigo de la manera brusca que acabais de oir, y yo, despues de hacer todo lo posible, diré: de donde vengo, vengo; en mi casa me quedo, políticamente hablando, es decir, con la izquierda liberal que todos conoceis.

Es de larga fecha en mí esta manía conciliatoria: yo recuerdo perfectamente, á propósito de lo que voy á decir, que en cierto dia el Presidente entonces del Consejo de Ministros, mi amigo el Sr. Presidente del Congreso, decia desde este puesto: «En los hechos de la revolucion la democracia hizo bien poco.»

Yo me levanté desde aquellos bancos, y no tengo por oportuno discutir lo que cada uno hizo; pero tengo tal memoria, que hoy puedo decir todo lo que sostuvo el partido progresista, con los nombres y apellidos, y el nombre de guerra que tenian cuando conspiraba sus hombres. Y entiéndase bien que traigo esto á colacion, no para censurar ni aplaudir aquel hecho, sino para llegar á otro. Cuando el partido progresista, guiado por el general Prim, se decidió á acudir á hechos de fuerza; cuando aquel general creyó conveniente contar con algunos hombres de la democracia, en ésta resultó una division: unos opinaban por la union con los progresistas, y otros lo contrario; es verdad que en los progresistas tampoco reinaba la mayor armonía respecto á este punto, pues unos pensaban que debia seguirse al general Prim, y otros que no. Yo era de los primeros. ¡Qué censuras, qué críticas, qué epígramas! Yo me habia pasado á los progresistas, y, cosa rara, estaba, políticamenne hablando, con hombres tan pobres como yo; nada podian darme. ¿Por qué me pasaria á ellos? Yo habia renegado de mis ideas, yo me habia hecho un *alter ego* del general Prim, y no hubo más dificultades que cuando las votaciones ocurrieron, yo tenia en razon de un voto, cuatro por los que tenian los que me criticaban.

Parece propiedad desgraciada la de que los liberales jamás hayan podido entenderse. Yo, cuando estaba al lado del general Prim, estaba como ahora al lado de la conciliacion; yo tenia una palabra empeñada con él, y la supe cumplir, que era la siguiente: hasta que S. S. triunfe, mientras no se separe del camino que ha emprendido, yo estaré á su lado y le ayudaré en cuanto pueda. Los resultados fueron afortunadamente los que yo esperaba y deseaba: todos sabeis lo que yo queria á aquel amigo; pero cuando triunfó, no le hice ninguna clase de lisonja, porque la lisonja está reñida con la amistad sincera.

Vino más tarde un hecho de conciliacion. Realmente se habian unido los partidos para llevar á cabo un acto de fuerza que concluyó con la batalla de Alcolea. Unidos estaban para realizar aquel hecho los que dos años antes habian combatido en las calles de Madrid, los que habian vertido la muerte unos contra otros; pero era preciso crear algo, porque las conciliaciones no son jamás un objetivo, no son hechos definitivos, son un medio para llegar á un resultado; era precisa esa conciliacion, y esa conciliacion se formó, y declaro solemnemente que sin mí no se hubiera formado; no porque yo fuera solo para hacerla, no porque no hubiera personas más importantes, sino por razones que no es del caso exponer. Resultado de aquella conciliacion fué la Constitucion de 1869, y es digno de notarse que á ella fueron cinco de cada partido: ningun demócrata era allí jefe, ni se le pasó por la cabeza serlo, y sin embargo, estuvieron siempre de acuerdo, sin surgir más que una pequeña diferencia que apenas fué notada, al tratarse del Senado.

Los procedentes del partido progresista, que tenian allí un jefe reconocido, valioso é importante todavía por su elocuencia y por sus méritos, rara vez estuvieron de acuerdo; pero entre los demócratas, la única disidencia que hubo, apenas perceptible, surgió al tratarse del Senado, como antes dije, cuando algunos señores procedentes del partido progresista opinaban por la Cámara única, y algun demócrata indicó la misma idea; no obstante, bastó el que otro indicara la conveniencia de no presentar frente á frente al Trono una Cámara única, cuyo resultado es casi siempre ó la Convencion ó el servilismo del Poder ejecutivo, para que todos los demócratas estuviésemos unidos. Juntos hicimos aquella Constitucion, y no hubo ninguna discusion importante, fuera de la sostenida sobre

la cuestion religiosa. Al fin esta cuestion tuvo una solucion en una cláusula especial del art. 21 de la Constitucion, por aquella que despues fué completada, si la memoria no me es infiel, por una enmienda del Sr. Montesino, hoy Duque de la Victoria. Allí estuvimos con el actual Sr. Presidente del Consejo y con el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y yo acudo á su caballerosidad para que digan si algo más ó ménos de lo que digo sucedió. El sufragio universal, hoy tan debatido, apenas dió lugar á discusion. Yo quisiera saber si S. S. piensa hoy lo mismo; pero he de hacer una salvedad: yo no quiero dirigir alusiones para buscar compromisos á los que no tengan el propósito de usar de la palabra, y nada de lo que yo diga, entendedlo bien, ha de ser en son de censura. Yo vengo aquí en actitud de conciliador, de hombre bueno, y regularmente saldré tan malparado como aquel íntimo de que hablé antes. Las censuras, las críticas, el combate, lo dejo para más tarde, para cuando si al fin, y por desgracia de todos, no nos entendemos, cada uno vuelva á su campo y use las armas que el honor permite usar.

Más tarde, algunos de mis amigos opinaban que habia llegado el caso de romper con la union liberal. Yo que no la debia más que una sentencia de muerte y haberla combatido en las calles de Madrid, siendo vencido por ella, sostenia que era temprano, que no se debia romper aquella conciliacion, que las reformas que habíamos hecho siguiendo los ideales democráticos y obedeciendo al impulso revolucionario, eran tan grandes y de tal especie, que necesitaban que viniera un partido conservador que mandara con ellas, y que hubiera á la vez un partido liberal muy fuerte y muy robusto. Entonces no se verificó la ruptura; verificóse más tarde. Hubo una reunion de Diputados que pudiéramos llamar secreta y pública, en este mismo recinto, y desde aquel sitial (*Señalando á la Presidencia*), yo dije á unos y á otros: ireis á parar á donde no penseis; unos y otros marchais á la desgracia; unos y otros llegareis á hallaros con quien no pensariais jamás estar; creeis que os estorbais, que sois muchos; pues somos pocos, que en una Nacion como ésta, que ha tenido en dos siglos dos despotismos terribles, quedan siempre sobrados medios para la reaccion. ¡Ah señores! ¡Qué satisfecho debo estar de lo que he conseguido! Los que se sentaban en la derecha, que eran entonces minoría, sostenian que yo era radical intransigente; los que se sentaban en la izquierda, donde yo me sentaba entonces, decian que era un demócrata que claudicaba. Desgraciadamente las profecías se cumplieron; no dieron resultado aquellas tentativas de conciliacion, y no se necesita ser un Metternich para prever que algun dia llorareis y lloraremos con lágrimas de sangre estos arrebatos, estas luchas que aquí tenemos, como si la Patria estuviera encerrada en este augusto recinto.

Si, pues, la posicion que yo tenia en la Comision, si la manera como habia sido elegido, si mis antecedentes, si todo me llevaba á buscar la conciliacion por todos los medios, y además yo creiá que eso era lo más conveniente, tambien me creia obligado á defenderla por otra razon: yo era el más autorizado de la Comision para ser el más transigente y el más conciliador. Dejad que explique estas palabras.

Seguramente no hay ningun Sr. Diputado que piense que yo afirmo esto porque yo me crea con más elocuencia, con más medios, con más recursos que ninguno de mis compañeros, no; es porque vengo de la democracia, es porque soy de tradiciones democráticas; lo he sido sin vacilaciones, sin eclipses, y ni en la Comision ni en ningun lado puede haber nadie que tenga más autoridad para hablar como yo hablo; y cuando se tiene esta autoridad se tiene tambien el derecho de ser todo lo transigente posible, porque no hay nadie que pueda atribuirlo á malos móviles: si alguno tal pensara, si alguno lo atribuyera, y aun sin pensarlo, con otra intencion lo diera á entender aquí, tanto peor para él; seria que me juzgaba por sí mismo, y seguramente, á la altura á que hemos llegado y despues de mis sacrificios y de mis luchas por la libertad no he de estar á merced de las críticas que quiera hacerme algun Aristarco de rincon. Dueño es cada cual de juzgar de mi conducta, puesto que á eso lleva el ser hombre público, y eso no me ofende ni puede ofenderme de manera alguna.

Estas razones militaban para que yo trabajara con todas mis fuerzas por la conciliacion; pero al fin, todas ellas, buenas ó malas, son subjetivas, y yo obedecia tambien á otros pensamientos más importantes, más trascendentales, más altos, y en los cuales mi pobre personalidad nada era ni significaba. Entendia yo, y sigo entendiendo aún, que por interés de la Patria, por amor á la libertad, y en digna correspondencia al Poder moderador por la iniciativa que desplega en favor de las ideas de progreso, convenia buscar á todo trance una conciliacion, y que para eso lo mismo los de la izquierda que los de la derecha debian hacer todos los esfuerzos que la dignidad les permitiera. Digo por interés de la Patria, porque, Sres. Diputados, á ninguno de vosotros se oculta que fuera de este campo que se llama de la política, que fuera del templo donde se hacen las leyes, que fuera de los Poderes legislativo y ejecutivo, hay algo, ó mejor, hay mucho que en la sociedad se mueve, que trabaja, que progresa, que no está mezclado en lo que más ó ménos violentamente agita á las demás clases sociales, que no está metido en la política de actualidad; y eso que se mueve, que trabaja, que progresa, que está ligado entre sí por lazos invisibles, les conviene más que á nadie á los grandes partidos, porque los grandes partidos tienen los medios necesarios para vigorizar la administracion, para asegurar el órden, para consolidar la libertad; órden y libertad que, despues de todo, no son más que fases de una misma idea, son los verdaderos intereses de la Patria; porque preciso es no perder de vista lo siguiente: en cada época, las zozobras, los disgustos, los pánicos de una Nacion le causan un daño proporcionado al estado de su riqueza, y puedo asegurar sin temor de incurrir en una equivocacion, que un dia de baja en la Bolsa, ó la suspension de los negocios durante veinticuatro horas, produce hoy á España más pérdida de intereses que una guerra civil de uno año en otros tiempos. Y no son determinados intereses los que padecen en las zozobras, pues sobre que un 1 por 100 de baja en la Bolsa representa una pérdida de miles de millones en los intereses del país, el dinero ante la intranquilidad se retira, el crédito huye, la industria se paraliza, la confianza se suspende, el comercio decae, el trabajo no existe, y cuando el trabajo no existe viene el hambre, y con el hambre la efervescencia de todas las malas pasiones y apetitos.

Es muy fácil y muy cómodo aconsejar moderacion; pero esos consejos se oyen cuando las necesida

des más imperiosas de la vida están satisfechas y no acosan al hombre. Es á los intereses de la Patria, porque es bueno que no os engañeis: nuestra Hacienda no se encuentra en el estado moribundo en que se hallaba no há mucho tiempo; pero no vivais de ilusiones; está convaleciente, pero muy delicada; es preciso tratarla con mucho cuidado, porque cualquier aire fresco, cualquier viento fresco, cualquier resfriado puede volver á postrarla; y deseo, si me equivoco en estas apreciaciones, que el Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de rectificarme. La paz, la Hacienda y el crédito viven una misma vida: ¿no observais, cuando vais por esas calles, las construcciones urbanas que hay por todas partes? ¿Sabeis lo que eso significa? Pues eso no significa otra cosa sino que se emplean en esas construcciones los capitales que antes se dedicaban á otras especulaciones y á otros negocios que proporcionaban grandes réditos, y que esos capitales llegarán con la tranquilidad á ser dedicados al progreso de la industria, al fomento del comercio y al desarrollo de la agricultura. Vamos, pues, á tranquilizar al país, procurando, si al fin y al cabo tiene temores, que esos temores sean infundados por lo ménos, habiendo hecho nosotros por nuestra parte cuanto hayamos podido para serenarle y darle la tranquilidad que necesita. Es interés de la Patria, porque además, ¿por qué no decirlo? desgraciadamente no gozamos en los países extranjeros del crédito á que tal vez España fuera acreedora; desgraciadamente piensan que somos ingobernables; desgraciadamente juzgarán que cuando venimos al Poder, que cuando el Poder moderador inicia, tal como la Constitucion se lo permite, el camino del progreso y de las reformas, este es un pueblo de condiciones deficientes, y que nosotros los liberales no sabemos corresponder dignamente al favor de la Corona, ni decir á Alfonso el Borbon, á Alfonso XII: «si Alfonso X fué el creador, puede decirse, de la lengua castellana, tú eres el consolidador de las libertades públicas; no siembras en tierra estéril; aquí estamos todos unidos para ayudarte en tu empresa;» todos más ó ménos de prisa, más ó ménos despacio, eso no lo discuto, pero todos dispuestos á seguir por el camino de la libertad, que es el camino de la riqueza, del bienestar y de la moralidad de los pueblos. De la libertad digo, porque, no os engañeis unos y otros, ¡para qué lanzarnos censuras, para qué echarnos polvo en la cara! guardadlo sí, pero guardadlo para el dia del combate. ¿No es mejor ayudarnos todos? Todos hemos cometido errores, todos hemos incurrido en faltas; olvidémoslos, pues, y unámonos todos para el bien y la prosperidad de la Patria. ¿Qué hablamos aquí de liberales ni de demócratas? ¿Qué somos nosotros, qué sois vosotros, sino demócratas? ¡Válate Dios por la aristocracia!

Además, si antes os he hablado de aquella Constitucion, no perdais de vista una cosa: que por ella hemos sufrido juntos, que con ella hemos luchado juntos, y juntos hemos triunfado, y juntos nos hemos abrigado con aquel Código. No juzgo ni censuro los hechos sucedidos; pero hubo un dia que, sin razon bastante, sin motivo conocido, nos hemos separado en mal hora; ¡ah señores! la separacion era apenas visible, y un microscopio de 800 diámetros de aumento no bastaria para percibirla en el primer momento. Dos manifestaciones salieron á luz: una y otra, prescindiendo de aquello, decian la misma cosa: aquí se sentaba un Ministerio presidido por el Sr. Malcampo, y el Sr. Presidente del Consejo nos decia que era aquel Ministerio continuacion del anterior. No vengo á criticar, sino á recordar. Y tambien las divisiones antes eran imperceptibles, y despues fuimos á llorarlas como lloran los vencidos. Aprendamos, pues, de una vez, y hagamos lo que aconseja la honra, lo que exigen nuestros antecedentes, lo que el interés por la libertad reclama. Entonces como ahora, habia personas por medio; pero ya me ocuparé más tarde de eso, que eso es nuestra historia, que eso depende de estas condiciones climatológicas, de la altura que ocupamos sobre el nivel del mar, de tantas otras razones; pero es lo cierto que, así los antiguos iberos como los árabes, aquella raza la más ilustrada y la más libre, fueron unos y otros á la muerte por sus condiciones. Que el talento y la reflexion pueda en nosotros bastante para evitar aquellos males.

¡Ah señores! Todos hemos hablado de obstáculos tradicionales; todos nos hemos llenado la boca con aquella frase; todos la hemos empleado más de una vez para conducir la gente al combate. Pero es que ahora, en las consecuencias de lo que vamos á hacer, no nos quedará ni esa disculpa; porque, permitidme que os repita aquí lo que en otra parte, lo que en otro sitio no tan solemne como éste he expresado. Hasta ahora, por lo que ha hecho de tres años á esta parte el Poder moderador, fuerza es confesar que Alfonso XII ha hecho más por la libertad que todos los liberales juntos.

Y ahora solo me falta poner una explicacion á continuacion de estas palabras.

Yo no vengo aquí á hacer caso de si somos muchos ó pocos, si valemos más ó ménos; somos los que somos, valemos lo que valemos, venimos de donde venimos. Yo no vengo aquí, ni he de decirlo, ni lo permite la altivez de mi carácter, á hacer alarde de adhesiones, de cariños y de amores que, aun siendo verdad, pudieran interpretarse por cortesanías que estoy resuelto á no hacer: lo dicho, dicho está; lo dice un hombre de honor, y si es preciso perder la vida para defenderle, la perderé. Y termino sobre esto, porque aun en la vida particular no se le dice todos los dias á un amigo que lo es uno suyo; se aprecia la amistad por los hechos, pero no se necesita reiterarla constantemente.

Yo sé bien, Sres. Diputados, á mí no puede ocultárseme, ni soy tan escaso de entendimiento que no se me ocurran los medios, sino que no quiero emplearlos; yo sé bien que venir, á la altura á que está el debate, á hablar de conciliacion, es echar, digámoslo así, agua á la hoguera; yo sé bien que no halagar las pasiones de unos y otros, llamar á la prudencia, y solo á la prudencia, no es un camino bastante á propósito para excitar las imaginaciones, para llamar la atencion, para recibir el aplauso; pero yo sé el camino para hacerlo, y ¡qué poco me costaria! Nada más tendria que censuraros directamente, nada más tendria que dirigiros algunas expresiones de esas que apenas se toleran en la sociedad, para que los aplausos llovieran sobre mí, alternando con los murmullos. El medio lo conozco; lo que hay, que no es de mi género y no quiero emplearlo. Y si jamás soy aficionado á eso, y procuro cuanto es posible ser cortés y no faltar á nadie, con tanto mayor motivo cuanto que estoy siempre dispuesto á sostener lo que digo; si esto me imponen mis condiciones de carácter, hoy, el pa-

pel que vengo á desempeñar, lo que he de pretender de vosotros, el lenguaje que debo hablaros, me aleja completamente de todo esto. Seguramente no faltarán críticas que hacer de vuestros actos y de nuestros actos; dia llegará en que se haga la liquidacion y el balance; entonces veremos quién tiene razon, quién ha hecho más por la libertad ó quién ha hecho ménos, quién acierta ó se equivoca; entonces, revolviendo un poco y cambiando aquella frase de «ayer era dia de pelear y hoy de morir,» yo os digo: hoy es dia de ser prudentes y de entendernos, mañana llegará el dia de pelear, y pelearemos como buenos.

Cumple á mi deber hacer una declaracion: al verificarse la última crísis, al iniciarse en ella y antes de ella la solucion que todos conoceis, yo no era partidario de esta solucion, yo la creia llena de inconvenientes; yo entendia que la izquierda necesitaba excitar la opinion del país, moverle con la propaganda, con las exposiciones, hacer que hiciera uso de sus derechos y cumpliera sus deberes; que esto necesitan estas razas del Mediodía, que han sido educadas como entumecidas en sus movimientos; que para nada se necesita un fusil cuando se sabe hacer uso de sus derechos, sí: porque yo que no he de hacerme mejor de lo que soy y que no niego los actos de mi vida, declaro solemnemente que cuando á un pueblo por la violencia y por la fuerza se le quitan sus derechos, y no los recobra por el mismo procedimiento y no pelea para reconquistarlos, es un pueblo cobarde que no merece más que una desdeñosa compasion. Pero cuando un pueblo tiene los medios de acudir á la opinion; cuando tiene los medios de hacer públicas sus ideas; cuando tiene el medio de dirigirse con peticiones á las autoridades constituidas, al Poder legislativo y al Poder ejecutivo; cuando la ley le facilita todos estos medios, el acudir á la fuerza es ser liberticida. Yo entendia que por este camino podia llegarse á la conciliacion, pero era el camino más largo y más difícil. De otra suerte lo entendieron mis compañeros; acepté su acuerdo, y esa es una razon por que he de ser conciliador hasta el extremo: lo he aceptado, y es como si fuera mio; mi obligacion es defenderlo, y cumplo con ella.

Pero, Sres. Diputados, ¿no es verdad que es perfectamente extemporáneo lo que os estoy fatigando, lo que estoy abusando de vuestra benevolencia con este lenguaje conciliador, buscando remedio á lo que no lo tiene? ¿No es verdad que llego tarde, porque está discutido todo? ¿No es verdad que unos y otros estais deseando dar la batalla? ¿No es verdad que todos creeis en este momento que vais á ser los triunfadores, sin ocurriros las peripecias, las alternativas por que tendreis que pasar, sin acordaros de que es posible que los que se creen ya vencedores sean vencidos, y que acaso en definitiva lo seamos todos; sin acordaros que ahí teneis un partido conservador-liberal, que debido á su alteza de miras, al talento de los hombres que están al frente de él, á su patriotismo, á la disciplina que tiene y á no inspirar su conducta en móviles pequeños y mezquinos del momento, no ha levantado su voz diciendo: *ecce homo*, ahí teneis á los liberales que no pueden entenderse, que discuten sobre una palabra, sobre un tiempo de un verbo, y vienen á declarar que no son los principios, sino la cuestion de personas la que les impide gobernar?

Es lo cierto, Sres. Diputados, que al fin y al cabo nada hay perdido en el mundo, y apenas existe un hecho que segun la ley de continuacion del movimiento no deje detrás de sí algo provechoso; y algo hemos conseguido si en la Comision, no por lo que me atribuia mi amigo el Sr. Romero Robledo, sino porque lo creia más conducente y más oportuno, llegaron las diferencias á marcarse sobre la cuestion del sufragio universal. Importaba que fuera por eso, no por el sentido de estas ó aquellas palabras, cuya discusion parece más propia ó nos recuerda los tiempos del bajo imperio; pero hemos venido aquí, y debido á la franqueza de mi amigo particular el Sr. Gullon, que discute siempre con la cortesía que nadie puede negarle, hemos sabido que sobre el sufragio universal estaríamos cerca unos de otros, ó lo que es lo mismo, que pudiéramos entendernos, y que otras son las cuestiones que nos separan.

Conste, pues, y ya esto es mucho para la libertad y para el porvenir, que sobre los principios ya nos entenderemos, y realmente aquí no hay más principios ni cuestion que la del sufragio universal, porque la revision constitucional no es, ni nadie puede pensarlo, un principio, es una necesidad que se siente y es del momento segun unos, que no se siente segun otros, y aceptarán cuando venga haciéndose sentir; de suerte que la division en este punto queda reducida á bien pequeños términos; la diferencia es de oportunidad.

Yo os pregunto, señores de la derecha y señores de la izquierda, á los que pensais que la Constitucion no necesita reformarse: si contra vuestra opinion se reformara en sentido más expansivo, ¿os iríais, faltando á vuestras ideas, á otros partidos y desertariais del partido liberal? Seguramente que no; me atrevo á contestar por vosotros. Y á mi vez pregunto, dirigiéndome á mis amigos y correligionarios: si contra lo que pensamos y creemos, al llegar el tiempo marcado, la opinion pública manifestada por sus representantes en este recinto no opinara por la reforma de la Constitucion de 1876, ¿iríais á buscar otros derroteros y otros caminos? No, seguramente; trataríais de buscar la opinion y trabajar sobre ella para conseguir lo que creíamos que era mejor.

Sufragio universal. ¿Por qué he de hablar de él? Lo primero de todo, la manera, el procedimiento, la accion y el modo de desenvolverlo, no estaban en cuestion, no era lo que nos ocupaba en el momento; tratábase del principio; y aun sobre el principio, sobre la aplicacion del principio, hay cosas que pertenecen á debates de otro género, de otro momento y de otro lugar. ¿Es el sufragio universal un derecho del ciudadano, ó es un derecho personal, ó es simplemente una funcion, como ha sostenido cierto escritor francés doctrinario en política y liberal en economía? ¿Qué importa esto? Para en su dia yo sostendré que es un derecho y que es á la vez un principio social, un deber y una funcion, y que no se puede resolver esta cuestion como otras, con la logomaquia de los filósofos, sino que es preciso acudir siempre á los datos de la ciencia. Pero esto no es del momento; queda aplazado para su tiempo, y yo me comprometo á defenderlo.

Señores, para tratar la cuestion más sencilla, para hacer lo que llaman los alemanes el proceso de una cuestion, y para ver las razones que puedan asistir á los que queremos el sufragio universal y á los que queremos la reforma de la Constitucion, hay que volver la vista un poco hácia atrás y ver cómo aquí se

han verificado los acontecimientos; que al fin las necesidades y los hechos engendran tambien el derecho y producen fatalmente sus consecuencias. Antes de entrar en esta apreciacion, como de pasada y para no volver al sufragio, diré que mi asombro era grande y mi aturdimiento inmenso; yo no podia explicarme cómo se discutia sobre el sufragio universal, ó sobre el sufragio extenso que vosotros los de la derecha habeis aplicado á las Diputaciones provinciales, y cuya gloria, si no estoy equivocado, corresponde al Sr. Gonzalez (D. Venancio). Por de pronto, en la discusion de aquella ley de las Diputaciones, en lo que fué un dia voto de los Sres. Ulloa, Pelayo Cuesta y del que tiene la honra de hablar en este momento al Congreso, se reconoció profundamente y por principio el sufragio universal; se establecieron, es verdad, algunas reglas de capacidad, pero el principio no se negaba.

Pero hay aquí algo más importante; no quiero hablar de los 5 céntimos de que hablaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que parecia que os escandalizaba; lo que yo digo es, que por una demostracion matemática, y sin valerme de más medios que los elementales de la aritmética, os probaré cuando lo querais; que vuestro sufragio extenso con 2.000 duros al año se convierte en sufragio universal; cuando querais, yo me comprometo á probarlo; de manera que no vale la pena de discutir este asunto, porque no hay partido tan pobre que no pueda disponer de 2.000 duros; y con gastarlos, todos aquellos que no tienen derecho electoral segun vosotros, lo adquirirán de esa manera, y tendremos un sufragio universal muy barato.

Vamos á la necesidad de la reforma de la Constitucion. ¿Es que creeis, como Blunskli, que esta Constitucion es definitiva, inmutable y absoluta? Pues si no creeis eso, si eso no lo entendeis, y si en la Constitucion no hay medio ninguno para que sea reformada; si á sus autores les sobra discernimiento para pensar que puede reformarse, ¿no comprendeis que esta Constitucion es reformable por los mismos medios ordinarios? ¿Pues no comprendeis que ese procedimiento es más liberal y ménos conservador que el otro? ¿No comprendeis que esto que se llama el sistema inglés, se reduce á la intervencion constante de la soberanía, y que segun él, la Constitucion puede cambiarse, puede reformarse simplemente por una proposicion de un Sr. Diputado, y que todo esto depende de que tenga ó no mayoría? Pero vamos á ver cómo se ha hecho esta Constitucion; y no voy á hablar en este momento, porque no es mi género, ni lo necesito, ni quiero emplearle, no voy á hablar de vuestras contradicciones, ni á registrar vuestras declaraciones del Parlamento que constan en el *Diario de Sesiones*; no voy á presentaros todas las citas en donde vosotros habeis declarado que esta Constitucion no satisface á vuestros deseos y á vuestros ideales; no quiero traerlas aquí, porque no me conviene, porque no es ese mi propósito, por más que me costara poco trabajo el hacerlo, porque yo no necesito hacer recortes del *Diario* para traerlas; todas ellas se encuentran en la cabeza; que afortunadamente no me ha faltado la memoria: conste, pues, de antemano que si alguna vez hago una cita, no es con intencion de molestar á nadie, sino que la traigo tan solo porque me parece un dato congruente al asunto de que se trata.

Corria allá el año de 1868, y no importa cómo ni de qué manera, lo cierto es que los moldes de aquella sociedad no cabian en los moldes modernos; hubo lucha entre los que representaban aquellas tendencias; aquellos moldes quedaron rotos, y prodújose una revolucion de las más trascendentales que se han conocido en Europa, y de las más gloriosas, porque no derramó una gota de sangre ni costó una lágrima. Más tarde, esa revolucion y los hombres que en ella figuraron, hubieron de gastarse; que los hombres, lo mismo que los cuerpos, no pueden estar constantemente en posicion inestable y violenta, y otra revolucion se produjo allá en Sagunto. Era la sociedad que queria descansar; era la sociedad que buscaba la paz; era la sociedad que aun á costa de su libertad anhelaba la seguridad. Allí fueron vencidos los elementos de lo pasado, aquí fueron vencidos los elementos de lo nuevo. Se inició una restauracion; y aquí he de aprovechar la ocasion para hacer constar lo que la Patria, la libertad y las instituciones deben al jefe del partido conservador. Es innegable, evidente, que si con la restauracion vienen los odios, las inquinias, las intransigencias, la rabia que produce ser vencido, á estas horas más de una vez hubiera corrido la sangre entre nosotros, y el Dios de las batallas hubiera decidido de la suerte de este país. Yo que jamás he molestado al jefe de la restauracion para ningun objeto político, declaro que no conozco una restauracion que haya venido con las ideas de templanza y de progreso y dejando el campo tan abierto á la libertad como la restauracion española.

Pensaba yo entonces que si hubiera tenido la alta honra de encontrarme en la posicion del jefe del partido conservador, habria gobernado con la Constitucion de 1869, que estaba planteada, sin perjuicio de modificarla segun lo exigieran las necesidades de los tiempos. Esto hubiera sido de desear; pero cuando se va á la lucha para obtener el triunfo, no va uno en compañía solo de los que quiere, no se escoge, se va rodeado de todos los elementos que tienen un mismo objetivo, que quieren llegar á un mismo resultado. De ahí la necesidad para el Sr. Cánovas y el partido conservador-liberal de hacer una Constitucion para satisfacer las exigencias de la derecha. Esa Constitucion, ¿por qué negarlo, cuando la verdad es el más sagrado de todos los deberes? es flexible, abierta, y deja ancho campo á todas las opiniones.

¿Pero hay en ella algo que deba reformarse? Cuando entremos en ese debate os demostraré que tiene artículos que no pueden ser reformados por leyes orgánicas y que necesitan reformarse para colocar á España al nivel de los pueblos más cultos.

Aquí se han invertido los términos de la formacion de los partidos. Se ha dicho que el sistema parlamentario, con Monarquía ó con República, con democracia ó sin democracia, necesita dos partidos: el conservador y el liberal. No es solo que los necesita; es que ellos resultan necesariamente. Las evoluciones sociológicas, las políticas, sin excluir los sentimientos religiosos, respetando como debo las creencias de todos y hablando en tésis general, tienen momentos de iniciativa, son reformistas; primero reformistas docentes, despues reformistas militantes, luego son conservadores, y más tarde, si no siguen los movimientos del progreso, llegan á ser reaccionarios.

De ahí resulta que lo que hay que hacer es formar los partidos liberales. Los partidos conservadores se forman por sí solos. De ahí tambien que no es cierto, como con poca exactitud se dice, que los par-

tidos liberales hagan las reformas y los partidos conservadores gobiernen con ellas despues de haberlas combatido. ¡Triste papel el de los partidos conservadores, si se limitaran á aplicar lo que ellos habian combatido! Tienen más importancia. Las sociedades cuando están en marcha necesitan descanso; pero hay muchas cuestiones que necesitan medios más concentrados de gobierno, más vigor, más fuerza, y entonces son llamados los partidos conservadores. ¿Quereis un ejemplo? Recordad lo que ha sucedido con la reforma de la instruccion pública en España.

En tiempos de Doña María Cristina se habia tratado de reformar la enseñanza. El partido progresista, obedeciendo á sus principios, habia entregado la mayor parte de la enseñanza á corporaciones populares: habia querido descentralizar; pero luchaba con las preocupaciones, con las huecas pedanterías, con la vanidad, con el hábito, con la trasmision por la herencia orgánica, con los intereses arraigados. Y vino el partido conservador ó moderado en 1843, y más tranquilo, con más fuerza en su mano, con más medios de gobierno, llevó á cabo aquella reforma y pudo oponerse á las resistencias que se oponian al progreso de la Patria. Pues bien; observad que aquí se verifica un fenómeno un poco á la inversa de lo que estoy diciendo. Vino la Restauracion, y al mando con ella los hombres que merecian y que habian obtenido la confianza del Príncipe Alfonso; se hizo una Constitucion abierta, flexible, pero obedeciendo á las necesidades del momento; de suerte que sus autores, aunque no puedo decirlo con referencia á ellos mismos, porque no estoy en esas interioridades, al paso que hacian una Constitucion exigida en su concepto por las circunstancias, la hacian tambien de tal suerte que pudiera irse modificando á medida que los tiempos y las necesidades lo reclamasen.

Y esto es tan verdad, cuanto que yo recuerdo perfectamente las palabras que el Sr. Cánovas del Castillo dirigió á la Comision electoral que se formó entonces, y que, si mal no recuerdo, fueron las siguientes: desearia mucho que pudiéramos llegar á una ley dentro de la que pudieran comprenderse las aspiraciones de los partidarios del sufragio universal y las aspiraciones de los partidarios del sufragio restringido. Es decir que se reconocia desde aquel momento que era necesario dar un paso más en el camino del progreso; que era necesario, teniendo en cuenta las necesidades de los tiempos, dar cabida á todos los que puedan estar dentro de la Monarquía. Y ya me haré cargo más tarde de estas últimas palabras.

No quiero que me tacheis de irrespetuoso hablando de cierta institucion; no sé si me es permitido decirlo; pero me parece que obedeciendo sin duda á esta inspiracion el Poder moderador, llamó al poder al partido constitucional cuando la crísis de Febrero; y si no obedeció á estas inspiraciones, coincidia por lo ménos con lo que habia pensado el Sr. Cánovas del Castillo, porque para nadie son un misterio los esfuerzos que se hicieron en la primera Cámara de la Restauracion para que á ella vinieran constitucionales.

De todos modos, la verdad es que vino la crísis de Febrero y que el Poder moderador abrió campo para que con completa libertad los partidos hicieran lo que tuvieran por conveniente. El resultado de los hechos se ha visto y se ve con evidencia, sin que yo éntre ahora á discutir las razones y fundamentos de esos hechos. Algunos que venian del campo de la democracia se unieron con otros que procedian de vuestras mismas filas y con el jefe que tambien llamábais indiscutible, como unidos habian estado en otro tiempo, para formar el partido de la izquierda. Si éste es más grande ó más pequeño, si tiene más ó ménos votos que los que vosotros teníais en la oposicion, ¿qué importa eso? ¿A qué viene discutir su número? ¿Qué significa todo eso? No he de argumentar sobre ello. Lo que resulta evidenciado es, que un año despues de haber levantado bandera, era un partido con todas las manifestaciones de tal, con jefes, con representantes en las dos Cámaras, con Juntas en todo el país, en todas las provincias, en todos los pueblos, con casinos y con todos los elementos de un partido; y si me decís que eso vale poco, os diré, para contestaros, que á todo eso dábais grande importancia cuando estábais en la oposicion.

¿Y qué resulta de la formacion de ese partido? Pues resulta que hay un partido más liberal que vosotros, que teneis que uniros con él si quereis conservar la vida; que si es un partido más liberal que vosotros, no teneis ya razon de ser; porque, no lo olvideis, la vieja encina, aunque sea robusta, si es vieja, no vale tanto como la encina nueva aunque aparezca endeble, porque la naturaleza favorece siempre á todo lo que viene, y abandona á todo lo que se va. Del mismo modo la democracia lo invade todo, se apodera de todo, va siempre más allá, y no hay remedio, será buena ó será mala, pero es un imperativo no categórico como decia Kant, sino un imperativo á la moda, y no hay más remedio que obedecerle.

He dicho antes, lo más liberal dentro de la Monarquía; muchas veces se ha repetido esa frase, ¡y cosa extraña! uno de aquellos de quienes temeis que repasen la frontera, viene á protestar contra esas palabras, y necesito explicarlas. ¿Hemos hecho bien, ó mal? Si la historia se ocupa de nosotros, nos juzgará; juzgará bien ó mal haber venido á la Monarquía con todos los compromisos que ese acto lleva consigo; pero es que yo sostengo que la Monarquía, tal como la definen Aristóteles, Montesquieu y Chateaubriand, que no es sospechoso de republicanismo, es tan flexible que se acomoda á todas las las formas de gobierno.

Hé aquí cómo puede explicarse que haya vivido á través de los siglos; hé aquí cómo puede explicarse aquella Monarquía absoluta de Luis XIV que decia: «el Estado soy yo.» y cómo pueden explicarse las Monarquías de la reconquista española, que no eran en el fondo ni más ni ménos que unas Repúblicas federativas con un Rey á la cabeza. Aquellos de nuestra historia que así en la Constitucion navarra como en la aragonesa, como en las hermandades y comunidades de Castilla, estaban, no al lado, sino encima del Rey; aquellos fieros personeros del siglo XIV y siguientes, aquellos que no se humillaban ni ante el Emperador Cárlos V, aquellos que no toleraban que se faltara á sus fueros, consienten que en otras parte hubiera concejos, como en Astúrias y Galicia, donde tenian voto hasta las mujeres. Y es que aquellos concejos y aquellos Ayuntamientos no eran simples administradores como lo son hoy: los nombraban los personeros, y habia sitios como Navarra, que iban más lejos para vosotros los asustadizos: aquellos concejos que daban sus hombres al ejército, elegian y pagaban los jefes que habian de ir al servicio del Rey, diciéndoles: si el Rey os llevara más allá de la cruza-

da para que vais, no le obedecereis; y si le obedeceis, no os pagaremos.

Vuelvo, pues, á lo que decia: dentro de la Monarquía caben todos los partidos radicales; y si me fuera posible una averiguacion, que no lo es; si me fuera dado sin faltar al respeto, si tuviera el honor de poder preguntar al que ocupa el Trono de España, si pudiera enseñarle cierto manifiesto publicado en Suiza y venido á España no hace mucho tiempo, y pudiera preguntarle: ¿cuáles de estas cosas admite V. M.? tengo la seguridad absoluta de que la contestacion de D. Alfonso XII seria: absolutamente todas, sin más diferencia que yo las estableceré con órden, solo por los medios que las instituciones, la Monarquía y los Poderes tienen, y otros tendrán que hacerlo por medio de la revolucion.

Y llegamos ya, Sres. Diputados, á uno de los puntos más difíciles que hay que tratar. Nos decia el señor Gullon, él que siempre es cortés, y lo decia sin quererlo, tengo la seguridad de ello, sin que fuera su intento ni su deseo, y casi nos ofendió; nos decia: la conciliacion, si venís á nuestra iglesia, si admitís nuestro pontífice y profesais nuestro dogma. Lo cual traducido significa pura y simplemente lo que otras veces he tenido el gusto y el pesar á la vez de oir decir al Sr. Presidente del Congreso desde la cabeza de este banco: «¿Quereis venir aquí? Pues veniros, que os recibimos de buen grado;» pero esperando que fuéramos como simples auxiliares de la mayoría. Supongo que el Sr. Martos irá de buen grado á serlo de alguno de los indivíduos de la misma.

Pues bien; decir á hombres de honor, «veniros con nosotros,» sin más decirles, es pura y simplemente una ofensa. ¿Es que vamos buscando nosotros una limosna? ¿Es que apetitos desordenados y concupiscentes han de influir en nuestra conducta? No lo penseis, que no teneis derecho á pensarlo, como no lo tenemos nosotros á pensarlo de vosotros. Afortunadamente para la Patria, á pesar de nuestras pequeñeces, de nuestras inconveniencias y desaciertos, hay siempre una idea en todos más noble y más generosa.

En cuanto á la iglesia, témome mucho que esté pronta á ser denunciada; ofrece sus inconvenientes; es que las antigas construcciones no satisfacen bastante las leyes del equilibrio. En cuanto al dogma, no quiero tratar ahora de eso; ya veremos cuál es; yo declaro que no lo he alcanzado; declaro que no de nuestra parte, sino de otras partes y de allá enfrente os ha de venir la misma pregunta. Y al deciros que el dogma no lo conozco, que no le teneis, que la iglesia me parece pequeña; que ahora quereis dar una prueba de que las puertas son tan chicas que no se puede entrar sino doblándose, si tal intentais, yo declaro, por lo que á mí toca, que mi espinazo no se dobla nunca por móviles que no sean levantados y dignos. Y digo más: yo me atrevo ahora á pediros y á suplicaros, porque á pesar de que la súplica lastima la altivez de mi carácter, entiendo yo que doblar el espinazo, suplicar, implorar, cuando se hace en favor de la Patria, de los séres que uno ama, lejos de rebajar al hombre, le enaltece; yo os suplico que antes de crear una valla entre nosotros, que antes de abrir una zanja que habeis de rellenar más tarde, penseis unos y otros que para todos la tarea es bastante pesada, y que para uno solo, ya seais vosotros, ya seamos nosotros, corre gran peligro de abrumarnos.

Al deciros que la iglesia era pequeña, como me he propuesto no molestaros, significo que esto es lo que yo creo, como creo que la mia tampoco es grande: ojalá podamos construir una catedral en vez de dos capillas, que hartos debemos estar de grupos microscópicos, importantes para el mal, pero impotentes para hacer el bien. (*Muy bien, muy bien.*)

Y vamos á la cuestion espinosa, á la cuestion de jefatura. ¡Ah señores! qué cuestion tan difícil siempre que en España se trata! cuestion espinosa que no sabe uno por dónde abordarla.

Las dos Penínsulas helénica é ibérica han tenido un punto de semejanza: la personalidad saliente, que lleva consigo grandes rivalidades y defectos. Jamás ni la Península helénica, ni aun la ibérica, se han prestado nunca á una cooperacion general: en cambio son los países de los héroes; jamás desaparece de ellas la personalidad saliente. De aquí que queden siempre en pié y levantados: en vano se intenta un golpe de mano en Madrid, ¿qué importa? por eso España no se cree vencida: los franceses toman las provincias del Norte y del Oriente, se apoderan de la corte, y cuando creian haber triunfado, de allí, de un rincon de Astúrias se levanta la bandera contra el extranjero, y en aquel mismo rincon, sin contar con la capital, se levanta el concejo de Castropol y le sigue Galicia en masa. Estas son nuestras ventajas: jamás se oculta por completo nuestra personalidad, es más saliente que la de otras Naciones vecinas; pero nuestra cooperacion general, nuestra cooperacion colectiva es tan deficiente por esta misma personalidad, que á nosotros nos estorba hasta tener á alguno al lado; y es que aquí todos nacemos para rey por lo ménos, creedme. Y si no temiera abusar de vuestra atencion, realizaria la idea que está bulléndome, como vulgarmente se dice, en la cabeza, de contaros otro cuento. ¿Me lo permitís? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

Un íntimo amigo mio iba una noche del año 1854, que llovia mucho, á un establecimiento público de allá del barrio de Maravillas, á buscar hombres para el combate; allí, en un cuarto oscuro y retirado, encontró tres hombres que discutian y hablaban en secreto; á uno de ellos le conocia por su nombre y sabia que las ocupaciones que traia entre manos eran de aquellas que prohibe el Código, y contra las cuales la propiedad ha tomado sus medidas. Al verlos allí reunidos, como alguno ocupaba una posicion desahogada, le llamó mi amigo para echarle, como si dijéramos, un sermon, y decirle: «¿Por qué andas en estos pasos? ¿Qué es lo que estás tratando ahí? ¿Por qué un hombre que tiene tus bienes, tu habilidad, que es un gran artista, anda mezclado con esa gente que ha de conducirle al presidio ó al cadalso?» Y contestó el otro: «Señor Don Fulano, cada uno aquí viene á su negocio; Vd. viene mojado y pisando barros por buscar hombres para el combate, y yo estoy ocupado en mi asunto, sin más diferencia que ésta: que Vd., D. Fulano, es más tonto que yo.» Y preguntándole mi amigo por qué, le contestó: «Porque Vd. sueña con dar la libertad á España y cada español necesita una mitra, y como Vd. no tiene tantos obispados de que disponer, no podrá usted hacer nada.» Pues bien; las jefaturas no se piden ni se buscan, y por lo ménos no se imponen; no las da una votacion. Las circunstancias, el valor, los servicios prestados, las condiciones sobresalientes, y más de una vez las condiciones deficientes, determinan las jefaturas; toda otra pretension, siguiendo aquel ejemplo de César, «que más vale ser primero en una al-

dea que segundo en Roma,» es en el fondo una inmoralidad que no debe admitirse, porque es preciso en la vida social, como en la vida íntima, tener cierta seriedad y vivir de cierta manera modesta, pero honrada.

Decia el Sr. Gullon: «nuestro jefe es el Sr. Sagasta.» Que lo sea en buena hora; yo por mí lo declaro, y permitidme este rasgo de vanidad, soy demasiado viril para tener enojo, soy demasiado enérgico para guardar rencores: si alguna vez se me ocurre, me parece mejor desahogarme y manifestarlo tal como lo siento.

Yo no tengo nada que ver con eso; yo no he de aconsejar la indisciplina, y mucho ménos la deslealtad; no sé si álguien quiere disputar la jefatura al Sr. Sagasta; no sé si está en estos bancos ó si está en esos; si está aquí ó si está fuera de aquí, no lo sé; pero yo os pregunto: ¿es esa una razon para que traigais esas perturbaciones tan profundas que vosotros como yo conoceis? ¿No teneis confianza en vosotros mismos, en las cualidades de vuestro jefe, que es mi amigo personal, para decir: vamos á reunirnos todos, vamos á formar un gran partido, correspondamos á las esperanzas del que todos tenemos en la boca y que yo no quiero nombrar? Hagamos todos eso; que vuestra importancia, vuestro número decidirán si ese ha de ser vuestro jefe. ¿Teneis confianza en él? ¿La teneis en vosotros mismos? Pues si la teneis, no trateis de imponernos, pues la cosa vendrá *per se*. Yo me atreveria á dirigir una súplica al jefe de esa mayoría, y es, que empleando toda su influencia, la dijera: no serán amigos mios aquellos que no hagan todo lo posible para formar un gran partido liberal. Hágalo; que nunca se emplea mejor el valimiento de las jefaturas y los actos de desprendimiento, que aunque parece que rebajan, más levantan que otra cosa. ¡Ah señores! ¿Por qué no decirlo todo? Yo no sé si estoy equivocado; no sé si merecerá vuestra aprobacion; pero yo entiendo que las habilidades sin franqueza se parecen á las cábalas de la lotería.

¡Ah desgraciados! ¿Creeis que os vamos á hacer competencia? Salvad la libertad; mirad que de vuestras manos depende lo siguiente. Si hoy sabemos portarnos como buenos y formar un gran partido, hay mando de muchos años para el partido liberal, y nuestros amigos serán atendidos; que no es un gran negocio regalarse un dia y morir de hambre al siguiente. Yo no he de proponeros nada que sea contrario á vuestra dignidad, porque yo no propongo á nadie lo que yo no soy capaz de hacer; yo no sé si seria inútil indicar los medios; la retirada de ese voto, la retirada del otro, el incluir en uno el párrafo del otro, y otras mil combinaciones que se os ocurrirán y que podrian aceptarse por acuerdo de la Cámara, cualquiera de ellas seria buena; lo que será malo es que tengamos que salir de aquí vencedores y vencidos.

Yo declaro una cosa, y es, que si me convenciérais de error, si creyera que la razon se encontraba de vuestra parte, ni aun así me iria con vosotros, pues no soy de los que se van con los vencedores porque no se interpretaran mis sentimientos y mis trabajos por miras más mezquinas.

Yo no sé qué pesa sobre nosotros, yo no sé lo que nos mueve, porque hace pocos dias el Sr. Rute queria hablar de jefaturas; el Sr. Presidente, en uso de su derecho, le interrumpió, y por esto yo voy á hacer una pregunta: ¿es que el Sr. Rute tenia algo que decirnos, ó es que le viene bien continuar en silencio? (*El Sr. Rute pide la palabra.*) Yo pregunto tambien á aquellos que escriben *Cartas de un progresista* hablando de conciliacion y de deseos de inteligencia: ¿es que tienen esos mismos deseos, ó es que los han perdido? (*El Sr. Muñiz pide la palabra.*)

Voy ahora á dirigiros una súplica; pero antes necesito una declaracion prévia de todos vosotros, y especialmente de los que proceden del antiguo partido progresista. ¿Es verdad, sí ó no, que jamás he pertenecido al partido progresista, ni al partido constitucional, á pesar de que me hubiera creido muy honrado con ello, como me creo honrado habiendo pertenecido á la democracia? ¿Es verdad que desde hace treinta años á la fecha, no ha habido un dia de conflicto, de apuro, que no haya formado á vuestro lado defendiendo á vuestros Ministerios lealmente, sin reparar en sacrificios? (*Varios Sres. Diputados:* Sí, sí.) ¿Es verdad, sí ó no, que jamás por esto he pedido una remuneracion, ni he solicitado ni he admitido ningun alto puesto? (*Varios Sres. Diputados:* Sí, sí.) Pues bien; yo os digo: pagadme aquella deuda con algo que redunde en favor de la Patria; haced cuanto esté en vuestras manos para llegar á formar una conciliacion, un gran partido, á fin de que más tarde podamos ir al Poder moderador y decirle: Señor, esta Constitucion reformada y este sufragio son la bandera del gran partido liberal; porque no era posible que los liberales españoles dejaran de acudir al llamamiento de Alfonso XII haciendo otra cosa de lo que hicieron aquellos sabios de toda Europa que acudieron con su ciencia y con su inteligencia al llamamiento de Alfonso X de Castilla.

Voy á concluir. Seguramente estoy abusando de vuestra benevolencia; seguramente estoy hoy, no diré fuera de lugar, pero sí con otro temperamento del que aquí pudiera esperarse, y digo lo que he dicho antes: el llamar á la prudencia no siempre halaga; mas no por esta consideracion seré ménos vehemente para cumplir este deber.

Al fin y al cabo, ¿rompemos? Entonces nada tengo que decir; con los vencidos estoy: yo he de defender mis ideas hasta que muera; pero ni aun por no haber triunfado me doy por vencido, y dentro de mis escasos medios trabajaré un dia y otro por la union de todos los liberales. Habeis llamado á la democracia, y yo, demócrata de toda la vida, tengo que decir dos palabras sobre el particular.

¿Es ó no verdad que antes de formarse la izquierda, y al subir al poder el Sr. Sagasta, no ha habido por parte de la democracia más que benevolencia y aun apoyo para el Gobierno? Sobre esto de conceder benevolencia los que habíamos votado la República, hay algo que necesito explicar. Entiendo yo que no es exacta la doctrina de que no se puede prestar apoyo á un Gobierno monárquico porque hay un abismo entre la República y la Monarquía; entiendo yo que este abismo existe tan solo en una direccion dada. Lo que la honra y la lealtad prohiben, es los tratos y los contubernios que hagan que la posicion de cada cual no sea tan firme como conviene á los hombres públicos; entonces, ó faltan unos á la Monarquía, ó faltan otros á la República.

Si hubiera ahí carlistas, republicanos, internacionalistas, ¿qué tendria que ver que se unieran con vosotros y prestaran su leal apoyo á aquellas leyes que creyeran que eran buenas para su Patria? Y si no

obraban así, ¿qué queríais que hicieran? ¿Que mintieran y votaran contra lo que su corazon entendiera y su conciencia les dictara?

Señores Diputados, yo soy de aquellos que jamás han negado los inconvenientes de la libertad. Los tiene y los confieso; pero la quiero con sus ventajas y con sus inconvenientes, pues ella misma sabe curar éstos. Yo confieso igualmente los inconvenientes que tienen las democracias; su volubilidad, sus impresiones, su deseo de reforma constante, de no estar nunca quietas. Estos son los inconvenientes de las democracias; veamos ahora sus ventajas.

Sucede con las democracias algo de lo que ha sucedido con la mezcla de las razas. Las democracias, reuniendo todo el movimiento, trayendo todas las inteligencias y mezclándolas, dan un nivel comun de actividad y de inteligencia que no dan jamás los gobiernos entumecedores, encogidos y tímidos.

Sí: para algo se repasa la historia. Con sus perturbaciones aquella aristocracia democrática de Atenas, con sus alternativas la de Florencia, la de Holanda cuando esta Nacion se separó de España, la de Suiza, que fué en el siglo XV la Nacion más fuerte de Europa, militarmente hablando; la Nacion francesa con sus revueltas en el siglo pasado, la de España haciendo lo que no ha hecho ningun pueblo de Europa, dándonos una Constitucion tan liberal que no la ha tenido igual ningun otro pueblo del continente más que Francia, todo eso demuestra que los elementos de la democracia significan mucho.

Pero si no fuera así, si todos fueran inconvenientes, ¿á qué discutir sobre lo que viene fatalmente, sin que nada pueda evitarlo? Lo mejor es prepararse para disminuir los inconvenientes de la democracia, y hé aquí el problema que tenemos que resolver. Queremos, no que manden las masas, que despues de todo no es posible ni cabe en los hechos que el más cobarde mande la batalla, cuando es el que se queda atrás, ni que el ménos instruido dirija al más instruido; queremos traer el trabajo, queremos mezclarlo con las clases en mi opinion mal llamadas conservadoras, con las clases llamadas directoras por su mayor ilustracion, por su mayor influencia, por su mayor actividad, para darles de esta manera nueva sangre, para hacer, si me permitís la expresion, una trasfusion de sangre, para dar nueva vida á ese cuerpo; y de esta manera, y si trabajamos todos en este sentido, llegará un dia en que al fin el ciudadano español tenga orgullo en decir: «soy de España, y por consiguiente soy libre,» y que Alfonso XII pueda decir lo que el V de Aragon: «donde quiera que estoy yo, allí está el defensor de mi pueblo: donde quiera que hay un hombre de mi pueblo, allí está un defensor mio.» He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rute tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **RUTE**: Señores Diputados, no es el afan de ocupar vuestra atencion el que me mueve á intervenir por segunda vez en este debate.

Despues del discurso conciliador, en extremo conciliador del Sr. Becerra, que habla ahí en nombre de la izquierda y viene á proponer soluciones de paz á esta mayoría, es difícil que nadie, y sobre todo el que tiene el honor de dirigiros la palabra en este momento con tan poca autoridad, pueda hablar tambien en nombre de esa misma conciliacion. No necesito ciertamente hacerlo; como este sería el fin de todos mis discursos, yo nada tengo que hablaros acerca de lo fundamental de la cuestion que se discute. Si pido la palabra y si uso del derecho reglamentario de alusiones por primera vez en esta clase de debates despues de doce años de tener un asiento en estos bancos, es porque han sido tan repetidas estas alusiones, y es tan extraña y especial mi situacion entre las dos grandes fracciones del partido liberal, que podria pasar por hipocresía mi silencio, y yo no quiero que sea así interpretado cuando me han aludido el Sr. Moret, el señor Laserna, el mismo Sr. Gullon al defenderse de algun ataque del Sr. Marqués de Sardoal, y el mismo Sr. Becerra en la sesion de esta tarde. Yo voy á concretar en lo que pueda mi respuesta á estas distintas alusiones, y voy á empezar por la última, por la del Sr. Becerra.

Yo, despues de haber expuesto en la tarde anterior cómo entendia que en la cuestion de principios no habia ni podia haber divergencias entre la izquierda y el antiguo partido constitucional, empezaba á ocuparme de otros motivos, de otras causas de las cuales pudiera quizá surgir asunto ó pretexto para que la conciliacion no se hiciera. Entonces no pude desarrollar mi pensamiento: me lo permite hoy la alusion del Sr. Becerra, y ciertamente por ello le doy las gracias, como se las doy anticipadamente al Sr. Presidente, que por mi especial situacion ha de perdonarme si acaso me salgo de los límites que el Reglamento me señala.

Yo decia que en el fondo de la cuestion que aquí se agita, en el fondo de esta solemne discusion del mensaje palpitaba otra cuestion, palpitaba otro asunto que aquí no habia aparecido, y que al fin ha aparecido, señores, no ciertamente porque yo la haya traido, sino porque al penetrar en las entrañas de la cuestion y buscar los fundamentos de la disidencia, ha tenido que venir sobre el tapete el asunto y ha tenido que tratarla el Sr. Gullon, y hoy la ha examinado el señor Becerra, y tambien se ha ocupado de ella en los incidentes de esta discusion y al tomar parte en los debates alguno de los indivíduos del Gobierno: esta cuestion era la jefatura del partido liberal.

Empiezo por protestar desde este instante, que yo no he de molestar á nadie con mis alusiones, que yo no he de herir inmodestias de unos ni adular aspiraciones de otros: yo no vengo á fomentar vanidades, ni á lastimar el respeto y la consideracion del jefe del partido liberal; vengo sencillamente á exponer á esta mayoría consideraciones generales acerca de esta cuestion de jefatura, que cuando las hayan penetrado mis dignos compañeros y cuando las hayan meditado y reflexionado con detencion, no podrán ménos de convenir conmigo en que esa cuestion de jefatura es de todo punto ajena al asunto que se discute, que es extraña al resultado del debate, que es ajena á la votacion; que la investidura de jefe de un partido no la da nadie, que esa investidura no puede darla la Cámara, ni puede tampoco arrancársela á quien dignamente la tenga. Las jefaturas se ganan ante el país, se ganan en la opinion, se conquistan en la prensa, en todas partes, pero no exclusivamente en el Parlamento: el Parlamento puede ser medio, uno de los medios de alcanzar esa jefatura, pero la consagracion de esa jefatura la dan los prestigios ante la opinion, que no se forma solo en el seno de las agrupaciones parlamentarias.

No debemos, por consiguiente, preocuparnos poco

ni mucho al debatir este asunto, ni mucho ménos al llegar la votacion que ha de unirnos para siempre ó que ha de separarnos por ahora, no debemos preocuparnos de esta cuestion. Pero hay otra consideracion que yo voy á exponer ante los indivíduos del partido liberal, sobre todo de los indivíduos del partido constitucional y de los de esta otra fraccion de la extrema derecha de la mayoría: que es preciso que medite y considere que no hay aquí miedo ni temor de que pueda perderse la jefatura que defendeis, si la conciliacion se hace, y que el verdadero peligro existirá el dia en que deis la negativa á la conciliacion.

En ningun país de Europa, y en España ménos que en ningun otro país, la jefatura del partido liberal ha correspondido nunca, en ninguna época, á un indivíduo procedente de una agrupacion política radical. Examinad quién es el jefe del partido liberal en Inglaterra: examinad quién lo es en Italia, quién lo es Bélgica; volved la mirada á todos los países regidos por instituciones parlamentarias, y ved en que época los hombres de la fraccion más radical han estado al frente del partido liberal. Y sin volver los ojos fuera de España, en nuestro país, ved lo que ha pasado aquí aun durante la época revolucionaria. Faltaban en el mecanismo de la organizacion política de España en aquella época, faltaban, digo, grandes elementos conservadores. Al hacerse aquí la division del partido constitucional, al venir aquí á marcar las divisiones entre la aspiracion conservadora de la Monarquía democrática de D. Amadeo y la aspiracion liberal de aquella misma Monarquía, nosotros, el partido constitucional, constituimos la derecha de aquella situacion. ¿Quién constituia la izquierda? El partido radical. ¿Qué agrupacion formaba el partido radical? Elementos dispersos del partido progresista y una grande agrupacion democrática y grandes fuerzas democráticas que hoy llaman á las puertas de la Monarquía, y entonces constituian el núcleo, el fundamento del partido liberal de aquella situacion. ¿Y era, por ventura, jefe de aquel partido liberal, que es el que ha tenido color más avanzado dentro de las instituciones constitucionales desde que hay régimen consttiucional en España, era por ventura jefe de aquel partido liberal el Sr. Martos con su elocuente y poderosísima palabra, el Sr. Rivero ó el Sr. Becerra con su antigua y tradicional historia democrática? No: con ménos historia política, con ménos prestigio en las masas, con ménos condiciones sin duda personales para jefe de una gran agrupacion, ¿á quién elevaron sobre el pavés las agrupaciones que formaban el partido liberal? Al Sr. Ruiz Zorrilla. ¿Quién era el Sr. Ruiz Zorrilla? ¿Era un elemento radical, tenia por su tradicion y por su historia siquiera algo del partido democrático, no ya del partido republicano, á quien siempre habia opuesto una negacion? No: era representante de la agrupacion más conservadora, más gubernamental; aquel era el jefe del partido liberal.

Por eso, cuando se hablaba de las jefaturas, yo decia: si os vais á preocupar de esta cuestion, pensad en sus fundamentos, aplicadle las lecciones que la historia os da, ved cuál es la ley histórica de estas jefaturas. Hoy os lo repito, y digo: con estos precedentes, siendo esa la ley ineludible de todos los partidos liberales, ¿teneis algun temor, puede despertarse alguna susceptibilidad en vosotros por lo que se refiere á esta materia, cuando la conciliacion se haga? No: no es ahí donde está el peligro para la jefatura que se pretende defender; al venir la conciliacion, ese prestigio tendrá su natural consagracion. Ese prestigio se perderá precisamente por esta misma ley histórica, pretendiendo establecer una nueva frontera entre este partido liberal tal como está constituido y esas nuevas fuerzas y grupos numerosos y valiosos elementos que llaman á las puertas de la Monarquía, y á quienes negamos la entrada negando la conciliacion, no facilitándoles lo que desean, no cediendo á lo que os piden. Ellos os piden la conciliacion, y vosotros os estais negando á esa conciliacion. (*Rumores.*) ¿Es que la facilitais? Entonces tendríamos derecho á decir que habeis abierto esas puertas á esos elementos, que habeis hecho lo posible por formar una sola agrupacion de los elementos liberales. Pero os digo que si no haceis esta conciliacion, si encerrais al partido liberal en sus moldes actuales, si considerais que el partido liberal dentro de la Monarquía, que ha de tener siempre carácter reformista y progresivo, es el partido constitucional; si creeis que este es el partido liberal definitivo de la Monarquía, yo os digo que hay un verdadero peligro para la jefatura por la ley histórica que he dicho; porque dentro de este partido, si ha de tener carácter liberal, dominará el elemento más gubernamental. Y á tal punto esto es un hecho, que no ha bastado, Sres. Diputados, que con entera buena fé, cada vez que la ocasion se presentaba, el señor Alonso Martinez, y repito que con entera buena fé (que yo soy el primero en reconocerle, y que habria de defenderla si álguien la pusiera en duda), que no ha bastado que el Sr. Alonso Martinez y el señor general Martinez Campos repetidamente digan desde el banco azul que reconocian la jefatura del Sr. Sagasta; no ha bastado esto para contrarestar á la opinion, á esa opinion pública que nos decia uno y otro dia, repitiendo lo que no era verdad en los hechos, pero sí en la lógica consecuencia de aquella ley política de los partidos, que el Sr. Sagasta era prisionero del señor Alonso Martinez, era prisionero del general Martinez Campos. (*Rumores.*) Si esto no era verdad, todos lo afirmaban, la opinion pública lo repetia y todos lo decian; ¿por qué? porque se dejaba llevar forzosamente de esta ley, y no bastaban todas las afirmaciones parlamentarias para impedir que esa ley se cumpliera.

Y abandono, señores, esta cuestion de jefatura. Creo que al tratarla no he faltado á ninguna de las conveniencias de la Cámara; creo que no he lastimado ninguna susceptibilidad; creo que tampoco he herido ninguna modestia.

El otro punto que yo creia que se oponia á la conciliacion, y por lo cual la conciliacion no se hacia, era la actitud de esta mayoría; y yo ruego á la mayoría que no se alarme por ninguna de mis afirmaciones, porque he visto que en las pequeñas interrupciones que me hacia parecia como que la alarmaba mi actitud. Hace mal, porque en una historia modesta yo he demostrado mi constancia á las afirmaciones del partido constitucional y he seguido á mis amigos en todos los caminos que han emprendido; pero cuando he expresado desde hace tiempo que es necesario lograr la conciliacion, no he de abandonar esta idea cuando este problema viene al debate.

Yo os digo que el otro obstáculo para la conciliacion está en la actitud actual de esta mayoría. En la primera legislatura, al empezar la vida de estas Cór-

tes, todos recordareis el entusiasmo con que todas las soluciones liberales eran aprobadas y sostenidas por esta mayoría; todos recordareis aquellas afirmaciones legislativas que, como las grandes reformas de Hacienda, la ley provincial, la ley de imprenta, representaban el sentido más liberal posible dentro de un partido monárquico; todos recordareis aquel entusiasmo con que esta antigua mayoría aplaudia las declaraciones del Sr. Moret cuando se levantaba desde aquellos bancos y nos recordaba los derroteros del partido constitucional y sus afirmaciones del año 1876 desde los bancos de la oposicion; todos recordareis aquel sentido liberal que dominaba, no ya en sus afirmaciones legislativas, sino aun en sus actitudes. Pero vino la excision; vino el debate, vino la polémica con la izquierda, vinieron las afirmaciones exageradas de la izquierda, y tuvo tambien la mayoría que cambiar sus primeras posiciones, y al defenderse contra las afirmaciones de la izquierda tenia forzosamente esta mayoría que abandonar sus primeras líneas, tenia que hacer resistencias, tenia que adoptar situaciones que no eran aquellas del entusiasmo, del avance y del progreso, sino que era la de sostener el terreno que se perdia, y retroceder algunos pasos para defenderse de las ventajas de la izquierda; y poco á poco, reiterándose los debates políticos contra la izquierda, aquel primer sentido liberal, democrático (permitidme que os lo diga), el verdadero sentido de aquella mayoría ha ido cambiando, y ha tenido, por ley natural de la historia, ha tenido que ir retirándose á las líneas centralistas y abandonar las posiciones constitucionales. (*Grandes rumores é interrupciones.*)

¿Es verdad ó no es verdad que hemos tenido que luchar con afirmaciones liberales y hacer negaciones que están en contradiccion con nuestras afirmaciones? ¿Es ó no cierto que las primeras líneas que con entusiasmo se defendian se han abandonado, y que estamos en actitud de resistencia y con la bayoneta calada? ¿Es ó no verdad que hoy, al defendernos contra el sufragio universal, no está esta mayoría en la actitud que estaba cuando aprobó la ley provincial? ¿Es ó no verdad que esta mayoría, al negarse á la revision constitucional en absoluto, no está en la misma actitud que cuando aprobó el sentido democrático de los derechos individuales, y cuando desde aquel banco (*Señalando al banco azul*) el Sr. Sagasta decia que si era precisa alguna concesion en este sentido para afirmar la libertad en España, él seria el primero en afirmar la posibilidad de estas variaciones? ¿Es ó no cierto que merced á esta larga polémica han variado las líneas en que estaba esta mayoría? (*Denegaciones en la mayoría.*) Yo me alegraré mucho, Sres. Diputados, que la interrupcion que se me hace sea cierta; yo me alegraré mucho ser el equivocado, y contra esta ley mecánica material, que domina aquí como en todas partes, la resistencia origina nuevas posiciones, que contra esta ley mecánica, á pesar del combate y de la polémica, esta mayoría conserve sus primeras líneas; yo me alegraré mucho de eso, porque si conserva esas primeras líneas, la conciliacion puede darse por hecha. La izquierda no ha conservado las primeras posiciones que tenia; ha venido á acercarse á vuestras posiciones; por tanto, es necesario que esta mayoría se persuada de la responsabilidad que puede tener ante el país y ante la historia negándose á toda conciliacion; si conserva las primeras posiciones, entonces será posible alguna inteligencia, entonces será fácil que nos tendamos la mano. Entre tanto, los que hemos pedido esa conciliacion desde el primer instante, los que tenemos ocasion de levantar aquí, siquiera sea modesta, nuestra voz, nos sostendremos en la misma situacion; y por lo que á mí respecta, tendré siempre una mano en la derecha y otra en la izquierda del partido liberal, esperando á que artífices diestros vengan á cerrar los eslabones de esta cadena, porque á mí no me cabe duda que la conciliacion ha de ser un hecho si hemos de llegar á la formacion del gran partido liberal.

Y por lo que hace á la conciliacion, Sres. Diputados, ¿es que yo entiendo que la conciliacion debe ser la homogeneizacion del partido liberal? De ninguna manera: si yo creyera esto, no lo habia de defender un solo instante. Yo no entiendo ni entenderé nunca por conciliacion el que todas las fracciones, desde la extrema derecha hasta la extrema izquierda democrática, se fundan en un solo partido, con un solo jefe, con un solo dogma, en un solo molde, con una sola aspiracion, con una sola idea, ni con un programa invariable. Esto no puede suceder á ningun partido liberal; ningun partido liberal puede entrar en un molde cerrado, en un programa invariable, y tener un jefe indiscutible único, porque todos los partidos, y principalmente todos los partidos liberales, necesitan vivir, y la vida es movimiento, y la vida y el movimiento son trasformacion y cambio. Si el partido liberal ha de atender á todas las necesidades históricas y á todas las trasformaciones de la sociedad, ha de tener soluciones para todos los instantes, ha de presentar dentro de esa agrupacion, entre grandes líneas, que forman como la cuadrícula y los rasgos generales de la política liberal, ha de presentar distintos matices, distintos dibujos, que sean como programas distintos, que responden á necesidades urgentes del momento; pero todos estos coloridos, todos estos dibujos deben estar dentro de un cuadro comun, con líneas generales y comunes, que son las que hay que establecer ahora para que sea posible la conciliacion. Pues bien; estas líneas generales son las que pide el partido democrático para venir en masa á ingresar dentro del partido liberal, y estas líneas generales son las que han de establecerse para que se haga la conciliacion, que es la necesidad más urgente de la política española.

He terminado con las alusiones del Sr. Becerra, y pondria aquí término á mi discurso si no debiera decir algunas palabras de rectificacion al Sr. Sardoal. Su señoría, haciéndome gran honor sin saberlo, atribuia la paternidad de un artículo de *La Iberia* al Sr. Gullon: aquel artículo de *La Iberia* es mio; pero aquel artículo de *La Iberia*, si le examinais bien, os convencereis que representa la aspiracion eterna del partido constitucional, la defensa de sus principios, que yo emprendí entonces en aquella campaña como director del periódico, á las órdenes de mi digno jefe el señor Sagasta. No me salí de los moldes del partido constitucional, partido al que he debido grandes consideraciones y al que tengo por eso una gran gratitud, y mayor todavía por la atencion con que entonces se fijaba en aquellos trabajos, que respondian al sentido general y á los deseos del partido, que entonces no tenia representacion en las Cámaras, que no funcionaban. Debo reconocimiento profundo al asentimiento que entonces prestaba mi partido á aquellos trabajos, que eran como la expresion del alma y sen-

tido político de los constitucionales. *(Rumores.—Es verdad, es verdad.)*

El recuerdo del Sr. Marqués de Sardoal me hace ver que en esta mi vida política (que si bien es corta, es bastante larga para que quepan en ella, con los desengaños, los cambios) no ha habido cambio ninguno; porque aquellas afirmaciones que entonces hice, son las mismas que hago ahora, son las que en definitiva ha hecho siempre el partido constitucional; aquellas afirmaciones significan, y en los incisos del artículo se ve claro, que el partido liberal tenia como primer aspiracion la Patria, la libertad, la Monarquía; y si en momentos difíciles, cuando la Monarquía no existia, cuando no se veia en el horizonte ni posibilidad siquiera de una solucion monárquica, ni se veia en lontananza y nadie la presentia, ni aun entre nubes cerradas, la aspiracion monárquica se presentaba como imposible, quedaban todavía dos grandes aspiraciones que llenar: la aspiracion de la libertad y el amor entrañable de la Patria. Entonces, no olvidando, antes al contrario, insistiendo en las afirmaciones monárquicas, decíamos: aquí hay que salvar la libertad, porque hay un partido en armas, que si bien es monárquico, es absolutista; aquí hay que salvar la libertad, y es preciso que todos nos unamos para defender la libertad y la Patria; y cuando todavía veíamos que la libertad no podia defenderse con aquella forma de gobierno, no nos contentamos con decir: «bien haya la República,» sino: «bien haya la dictadura;» es decir que prescindíamos por el momento de la libertad y de la Monarquía, para salvar la Patria del desquiciamiento, de la anarquía, de la disolucion social. Esta era la aspiracion de aquel artículo de *La Iberia* y del partido constitucional; y si aquellas afirmaciones se quieren presentar aquí como un medio de demostrarnos que el partido constitucional no tiene fé en las formas de gobierno y cree que las formas son indiferentes, yo presentaria aquí toda su historia para negarlo; porque en cuanto se hizo afirmacion monárquica, hemos ido en pos de ella, y hemos tratado de convertir esa solucion monárquica en una solucion liberal y hasta cierto punto democrática, que se acerque á los principios de la revolucion de Setiembre, porque el sentido de la revolucion de 1868 era un sentido democrático de la Monarquía.

Aquí tambien hubiera terminado, Sres. Diputados, de molestar por más tiempo vuestra ya cansada atencion (*No, no*), si antes de sentarme, próximo el momento de la votacion, yo no debiera á mi conciencia y al país una satisfaccion, y tambien á la Cámara una explicacion de mi voto. Yo he defendido constantemente, desde que se dividió el partido, esta sola afirmacion: *la conciliacion* de todo el partido liberal. Por mi desgracia, y por desgracia de todos los que vienen persiguiendo esta afirmacion como principio de nuestra política, tenemos sobre la mesa, no un dictámen, sino dos; estos dos dictámenes son el dictámen de la mayoría y el dictámen de los ministeriales; son el dictámen de la izquierda y el dictámen de la derecha; cada uno de esos dictámenes, más que por lo que dicen, por la significacion que tienen, son la negacion de la conciliacion; no hay que leerlos siquiera; lo que aquí estais discutiendo no son los términos de esos votos, sino lo que significan, sino la representacion que llevan esos dictámenes que están sobre la mesa; cada uno de ellos, en cuanto representa un voto particular, es una negacion de la conciliacion. Pues bien; los que queremos afirmar aquí la conciliacion, no podemos en conciencia votar ni con un voto ni con otro; ciertamente, por el estado de la Cámara no se ha de llegar, por nuestra desgracia, al segundo dictámen, al segundo voto; pero hay uno que va á tener la mayoría. Este voto tiene para mí el mismo valor que el otro, porque tanto uno como otro representan la negacion de la conciliacion. Yo podria abstenerme, no votar, si hubiera siquiera que dudar de cuál iba á ser el éxito de ese voto de nuestro antiguo partido; pero abstenerme en estas condiciones, y cuando ninguna fraccion del partido va á abstenerse y á protestar con su abstencion, seria de mi parte una hipocresía. Necesito, por tanto, hacer una afirmacion en mi posicion, que si bien importa poco á la Cámara, á mí me importa mucho explicar: yo tengo que votar en contra del dictámen de mis antiguos amigos; de este modo, al votar contra él, no podrá decirse que caigo del lado de los vencedores, porque no voto con ellos; no hay falta de generosidad en sumarse con los vencidos. Votaré, pues, en contra, y caeré con los vencidos, con los que parlamentariamente van á morir. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñiz tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MUÑIZ**: Señores Diputados, aludido por mi amigo el Sr. Becerra, como autor que soy de un escrito firmado «Un progresista» y en sentido de la conciliacion, me veo en la dura precision de molestar, siquiera sea por pocos momentos, vuestra atencion.

Ese escrito, pobre y humilde como él es, responde á mi deseo de que el partido liberal no se fraccione como en otras dolorosas épocas de nuestra historia contemporánea.

Cáusame honda pena ver las corrientes que lleva la política de actualidad; y recordando el martirio de once años que pesó sobre nosotros los progresistas por haber caido una parte de ellos en el lazo que entonces como ahora nos tendieron los conservadores, me creí en el caso de alzar mi voz, que no tiene otra autoridad que cuarenta y cuatro años de consecuencia política, para recordar á los liberales la sima que de nuevo se les abre. Están mis opiniones sustentadas en mi escrito de 7 de Diciembre último, y que publicaron *La Iberia* y *La Libertad*. Las mantengo; pero si la conciliacion no prevalece, digo y obro á lo Calderon: «Con quien vengo, vengo.»

La historia de las conciliaciones ha sido en España la principal causa de su prosperidad y afianzamiento de sus libertades.

Cuando murió el Rey Fernando VII, quedó el Ministerio Cea Bermudez, que no comprendiendo su situacion, llevaba la causa de la libertad y del Trono á su completa ruina. Entonces dos grandes patricios, perseguidos cruelmente en 1814 y 1823, Martinez de la Rosa y Toreno, se conciliaron con Garelly, Llauder y Quesada, antiguos realistas, y en aras del patriotismo y del amor al Trono se conciliaron y formaron el partido moderado, que abrió la cerrada cancela del gobierno representativo otorgando el Estatuto Real, en cuyos Estamentos se suprimieron los mayorazgos, las órdenes religiosas, y se hizo la desamortizacion eclesiástica, que han sido la base de nuestras indestructibles libertades.

En 1867, á raíz de la fracasada intentona de 15 de Agosto, se convinieron las bases de la gran conciliacion entre unionistas y progresistas, cabiéndome la fortuna de ser, en compañía de D. Juan Moreno Be-

nitez, D. Domingo Moriones y D. Salvador Damato, emigrados todos en Bayona y en relaciones con el general Prim, nuestro siempre idolatrado jefe, de combinar, de acuerdo con éste, el pacto que sin las formalidades de firma verificamos con D. Domingo Dulce y D. Cipriano del Mazo, nuestro actual representante en Italia.

Los resultados de esta gran conciliacion no hay para qué decirlos; en la historia patria estarán grabados eternamente.

Esta conciliacion es hoy el partido liberal-dinástico, á que tengo la honra de pertenecer, y en cuya Junta directiva figuraron el general Topete, autor de la revolucion de Setiembre, y el general Martinez Campos, autor tambien de la restauracion. ¿Puede darse mayor suma de elementos valiosos para la libertad y el Trono?

No quiero ocuparme de los amargos frutos que siempre han dado las intransigencias, porque no quiero recordar dias tristes; y como la Cámara está deseosa de oir á elocuentes oradores, me siento, rogando al Congreso me dispense el tiempo que sin voluntad le he distraido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señores Diputados, desde que al comenzar esta discusion tuve el honor de dirigirme á la Cámara, he sido objeto de diferentes alusiones, no ya solo como indivíduo de la Comision de mensaje, sino tambien por las opiniones que bajo mi única responsabilidad alguna de ellas tuve el honor de dirigiros.

Dije que la Comision y el Gobierno, que los amigos de este Gobierno principalmente, se proponian sostener la discusion en el terreno de los principios y de las doctrinas, y que presumia que á la exposicion de nuestras doctrinas y de nuestras teorías no se iba á contestar más que con personalidades y ataques á los indivíduos del Gobierno y á los antecedentes de todos los que le defendemos.

Esta prevision ha quedado demostrada en la discusion, á la cual no se han traido razones, sino personalides, ataques relativos á los Ministros y á los indivíduos de la Comision; y á pesar de las doctrinas por nosotros vertidas, ha llegado el momenlo en que enfrente de nuestros principios y de nuestras doctrinas no se han opuesto principios y doctrinas, y despues de haber defendido nosotros, habiéndolo hecho hoy elocuentemente el Sr. Becerra, los principios que hemos expuesto, y los que solo por el silencio existen en el voto particular, nada se ha dicho en contestacion á lo que nosotros hemos expuesto. En tal situacion, seria extraño que ante este ó el otro temor, ante esta ó la otra eventualidad, se intentara forzar esta discusion y evitar que se discutan cosas más importantes que las que hasta ahora se han discutido, y que no han sido más que personalidades, y alguna que otra vez la jefatura del partido.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Qué tiene que ver eso con la alusion?

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Tiene que ver, porque todavía no se ha opuesto contra nuestras doctrinas más que personalidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tanto mejor para S. S., porque así quedan en pié sus doctrinas.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pero tanto peor para el país y tanto peor para nosotros que venimos á discutir principios y doctrinas y tenemos interés en que el Sr. Sagasta sea el primero en descender á este hemiciclo para defender sus principios y doctrinas y contestar á las alusiones que se le han dirigido, y tenemos interés en que el Sr. Castelar, el Sr. Cánovas, los jefes de todos los partidos, tomen parte en esta discusion, y ni por galantería, ni por cortesía, ni por las prácticas parlamentarias queremos que se ahogue este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pero quién ha tratado de ahogar este debate? ¿Es esa la alusion que se ha dirigido á S. S.? ¿Quién ha tratado de ahogar este debate?

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Su señoría... (*Fuertes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo á S. S. al órden.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: No se me deja hablar, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hable S. S., pero dentro de la alusion y del Reglamento.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Se nos ha atribuido á los hombres que formamos parte de la mayoría de esta Comision, elegidos por la mayoría, que hemos sido desleales á nuestros compromisos con esa misma mayoría. Esta afirmacion se ha hecho en repetidas ocasiones; la hizo el Sr. Capdepon, se ha repetido esta tarde, y si nosotros no podemos entrar en el terreno de las personalidades, podemos y debemos entrar en el terreno de nuestra propia defensa.

Es cierto que los indivíduos que formamos parte de la mayoría de la Comision hemos sido elegidos por las Secciones en esta Cámara, en la que, segun se dice, aunque aun no lo sabemos de una manera oficial, los partidarios de ciertas ideas, de ciertas doctrinas y sobre todo de ciertas personas; pero si bien es cierto que los que formamos parte de la Comision y que en ella componemos la mayoría, es cierto tambien que hemos sido elegidos sin lucha alguna en nuestras respectivas Secciones, el Sr. Acuña, el Sr. Diz Romero, el señor presidente de la Comision sobre todo, y el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso. Hemos sido elegidos sin oposicion de ninguna clase; no se nos ha pedido explicacion alguna, y si nosotros hemos querido darlas, las hemos dado espontáneamente. Al ser designado en la Seccion sexta, lo fuí por el Gobierno; y es de advertir que en aquella Seccion nadie me dirigió la menor pregunta; pudiendo añadir que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que estaba allí presente, y el cual convendria tambien que hablara en esta discusion, dijo que el Sr. Allende era candidato del Gobierno. A pesar de esto nadie me pidió explicaciones de ningun género, y la Seccion me votó, sabiendo todo el mundo, como con efecto lo sabia, que procedia de la izquierda, que estaba con la izquierda, que con la izquierda iba y que con la izquierda votaria. ¿En qué he sido, por tanto, desleal á la mayoría? ¿Acaso se me habia impuesto un mandato para que hablara y obrara en determinado sentido?

He venido, por tanto, al seno de la Comision con la integridad de mis opiniones; he expuesto mis doctrinas en forma algo académica, y mis argumentos están en pié. Conste, pues, y conste para siempre, que nosotros discutimos con doctrinas y con principios, porque somos un verdadero partido, y que enfrente de nosotros no hay más que lucha de banderías, de personalidades y de chismografía. Fuertes son nuestros principios y nuestras doctrinas; sostendremos

siempre la lucha con nuestros adversarios en este terreno, y si nadie recoge nuestras alusiones, él sabrá por qué no las recoge.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): Señores Diputados, me habia propuesto, en cuanto mi posicion me lo permitiera, no tomar parte en este debate, porque no queria aparecer sospechoso ni á los ojos de los unos ni á los ojos de los otros; pero han alcanzado las cosas tal vuelo, que entiendo que no puede llegar el término de este debate sin que pronuncie algunas palabras para explicar mi situacion dentro de este Gabinete, por muy clara y diáfana que ella sea, y mi posicion con respecto á esta mayoría.

Señores Diputados, no recuerdo qué estadista inglés ha dicho que á los partidos liberales les era fácil alcanzar la victoria, pero la paz casi imposible. Y yo que venia impresionado por esta frase de un hombre eminente, queria que en nuestra Patria no tuviera una vez más confirmacion, sino que se viese desmentida, como por fortuna lo está ya en países más afortunados que el nuestro. Dominado por esta impresion, ya comprendereis que no vengo á echar leña al fuego, sino que procuraré apagarlo y que tendria por gran fortuna conseguirlo. Reconozco que me faltan títulos para semejante empresa... Pero no; uno tengo que vosotros no me negareis sin cometer una gran injusticia. Este título me lo da vuestra amistad, porque harto sabeis que mi voz no es enemiga y que mi palabra no es adversa para la mayoría.

Con el título, pues, de amigo vuestro, con el título de hombre identificado con vuestras aspiraciones, con vuestros intereses, ¿y por qué no decirlo? hasta con vuestros principios, yo os dirijo la palabra. Y quiera el Cielo, señores, que no por mis excitaciones, sino por vuestro propio convencimiento, cese este aparato bélico que se observa en la Cámara y que nada bueno presagia. Estamos empeñados en una contienda en la que á todos nos toca perder, porque sea quien quiera el victorioso, su victoria será amarga, y para vosotros no solo amarga, sino más fatal y más triste que la derrota. Yo deseaba, señores, que en lugar de estar aquí empeñados en la poco patriótica empresa de destruir fuerzas que son necesarias para la vida y para la salvacion de la Patria y de las instituciones, aunáramos esas fuerzas é hiciéramos un sacrificio en aras de una empresa comun, grande y que fuera digna del país á quien tenemos el deber de servir.

Palabras de concordia os dirige á todas horas este Gobierno (*Rumores*); hechos de concordia son los que salen siempre de este Gabinete. (*Rumores.*) ¡Ah! yo os ruego depongais tanta animosidad y que no deis alguna intencion que no tienen á mis palabras, porque os declaro con la sinceridad que me es habitual, que no es mi ánimo pronunciar ninguna ni que os hiera ni que os moleste. Señores, los momentos son tan supremos, que todos debemos hacernos cargo de la situacion crítica porque atravesamos y por que atraviesa el país: no es este juego pueril y de poco momento; es un juego, señores, de la más alta trascendencia para los intereses de la Patria, y vosotros que sentís latir y palpitar el corazon al calor del patriotismo, ¡ah! vosotros no podeis ser sordos á nuestras excitaciones, á las excitaciones de todos los que quieren el afianzamiento del partido liberal dentro de la Monarquía y en una situacion de órden y de concordia.

¿Por qué estoy yo en este Gabinete, Sres. Diputados? No sé si padeceré equivocacion al explicároslo; pero si padezco esa equivocacion, es tan sincera, de tal suerte de buena fé, que no la habeis de hacer el menor reparo, cualquiera que sea por otra parte la crítica que respecto de estos actos mios pueda significarse.

Yo estoy dentro de este Gabinete porque he entendido que el cambio del dia 13 de Octubre del año pasado significaba una acentuacion en la política, una determinacion en la política, un rumbo nuevo en la política española. Y permitidme que os diga que á la altura á que ha llegado la discusion, todavía no habeis tratado ni dicho una sola palabra de este cambio radical é importante de la política española. Tratásteis la cuestion bajo un solo aspecto, bajo una sola faz, aquella que creísteis más favorable á vuestros falsos intereses; pero el lado más trascendental lo olvidásteis, y urge plantear el debate sin hipocresías, de una vez y en su totalidad, como cuadra, á hombres que han de resolver con pleno conocimiento de causa. Se ha dicho aquí que este Gabinete habia venido solo á hacer la conciliacion, y esto que es á mi juicio inexacto, se puso á discusion con tal empeño, que se dijera que no habia ya cosa alguna interesante de que tratar. Pero ¡ah señores! á vosotros no se os puede ocultar que esta es una parte de la cuestion, una sola y única parte, pero no la cuestion íntegra y tal como está planteada, no por argucias ni habilidades de los hombres, sino por la realidad misma de las cosas. La cuestion, tal como yo la entiendo, estriba en que el cambio de Gabinete del dia 13 de Octubre significa un movimiento profundísimo hácia la conciliacion y un movimiento profundísimo hácia la política de la izquierda.

A mí me sucede una cosa que no me sorprende, porque ya pocas cosas me sorprenden, pero que me coloca en una situacion extraña é indefinible: paréceme que desaparece la tierra sobre que voy á poner la planta, cuando se niegan hechos de total evidencia y que considero tambien de total evidencia para vosotros y para todo el país. Cuando se me dice que el cambio de 13 de Octubre no ha implicado cambio en la política, no sé qué contestar, porque es como si álguien me dijera que yo no estoy ahora hablando. Estas cosas no pueden discutirse sin caer en la más necia y estéril de las puerilidades; estas cosas se aceptan y sobre ellas se discurre.

Ha habido, pues, el dia 13 de Octubre un cambio en la política de este país, y porque ha habido este cambio en la política del país, en conformidad con las ideas que he sostenido desde aquellos bancos y á las ideas que creia necesarias para llegar á la inteligencia y á la formacion del partido liberal, por esto entré á formar parte de este Gabinete, por esto me siento aquí, y por esto, con la confianza de S. M., entiendo que estoy digna y honradamente en este puesto. Pero este cambio de política verificado el dia 13 de Octubre, ¿es de tal naturaleza que lleva consigo la necesidad de una ruptura entre los elementos liberales? ¿Es de tal suerte incompatible con la doctrina, con la historia y con los antecedentes del partido liberal, que abre una sima entre vosotros y nosotros, en

términos que no haya forma ni medio de llegar á una concordia definitiva, radical, permanente, estable?

Esto es lo que yo niego; porque así como he declarado sinceramente los motivos que me han persuadido á formar parte de este Gabinete, con la misma sinceridad declaro ahora que si hubiera entendido que aquel cambio llevaba de una manera fatal y necesaria á la ruptura de los elementos liberales, me hubiera abstenido de entrar en el Gobierno.

No; yo no estoy nunca con las intransigencias, ni con los odios, ni con las negaciones; yo no estoy nunca con lo que descompone y separa y mata, por eso estoy con las ideas de concordia y de paz y de progreso, y con los hombres de órden y de prestigio y de buena fé. Si álguien niega estos prestigios y quebranta este órden y se opone á esta concordia, ese es mi único adversario, y es tambien adversario de la Patria y del Rey.

El cambio de política ocurrido el 13 de Octubre está en la conciencia de todos; pero no significa ni puede significar desunion ni ruptura de los elementos liberales; ni sois vosotros, señores de la mayoría, quien puede sostener otra cosa, porque yo recuerdo que la primera autoridad hoy en esta Cámara, y una gran autoridad siempre en la política, el Sr. Sagasta, cuando á fines de la legislatura pasada buscaba, como buscamos todos y como al fin tendremos que encontrar, una manera de conciliacion y avenencia, nos proponia á los que nos sentábamos en esos bancos (*En los de la izquierda*) estos dos extremos (y nos lo proponia con toda buena fé, con gran patriotismo, sin necesidad de abdicar de su pasado ni de su presente, y nos lo proponia deseando llegar á un término pronto y feliz): nos proponia, Sres. Diputados, llegar hasta el sufragio universal, dejando para más tarde, para cuando se aplicara en leyes este principio, las explicaciones y aclaraciones que todos nos reservamos hoy; y tambien sin abdicar un ápice del principio y de su integridad, nos proponia que llegaríamos á la revision constitucional, siempre que no hubiera período constituyente y no se pusiera en peligro nada que afectara á las altas instituciones del país. Estos eran los términos de aquellas proposiciones que á la cabeza de este banco hacia el Sr. Sagasta; é inspirándome en esos términos de conciliacion propuestos por el Sr. Sagasta, y creyendo que con este poderoso auxilio, que con tan eficaz apoyo podíamos nosotros llegar á la conciliacion, por eso yo he contribuido, en la medida de mis fuerzas, á que la izquierda dinástica aceptara esos medios y esas fórmulas que nos parecian irreprochables y que creíamos que no pudieran ser rechazadas por vosotros, habiendo venido en primer término de quien habian venido. (*Aprobacion.*)

No os obstineis, señores, en negar estos hechos, porque seria vano empeño negar cosas tan justificadas. No os obsteneis en negarlos, que los hombres se deben siempre á la verdad, y en esta hora tan grave y difícil vuestra obstinacion podria ser fatal para la Patria y para el Rey. No hay duda que el 13 de Octubre la política sufrió un cambio en sentido liberal; pero este cambio se hizo en un órden de ideas y con unos procedimientos tales, que lejos de hacer incompatibles todas las fracciones del partido liberal, debe unirlas y estrecharlas en fortísimos lazos. De estos dos hechos parto yo para examinar la cuestion tal como se halla planteada. Y ahora os pregunto: ¿va á haber conciliacion? ¿va á haber ruptura? (*Una voz*: Sí.—*Protestas en la mayoría.*) Siento haber oido ese *sí*, y me alegro que mis amigos los Sres. Diputados de la mayoría rechacen toda solidaridad con quien ha dicho *sí* al hablar de la ruptura.

¿Va á haber conciliacion? vuelvo á repetir. ¿Va á haber ruptura? ¡Ah señores! Si solo atendiera á lo que ven mis ojos, mi contestacion seria clara y terminante: va á haber ruptura. Pero si me recojo en mí mismo; si atiendo á lo que exigen los altos intereses de la Patria; si atiendo á lo que exigen las fuerzas vivas de la política, que son superiores á la voluntad de los hombres y que arrastran á los hombres á su pesar y por cima de sus pasiones; si atiendo y examino el interés del partido liberal, al cual no pueden ser sordos vuestros oidos ni indiferentes vuestras almas; si atiendo, en fin, á lo que todos debemos por igual, al Rey D. Alfonso, ¡ah! entonces digo que habrá conciliacion, y añado más, que la hay ya, á despecho de todo el aparato externo que parece contradecir esta afirmacion.

Señores Diputados, siento que voteis contra el Gobierno, no por lo que al Gobierno pueda dañar; lo siento porque os perjudica á vosotros en primer término, y porque vuestro voto va á abrir un abismo entre el Gobierno y la izquierda, que yo quisiera cerrar y extinguir á costa de los mayores sacrificios. Pero voteis ó no voteis, con vuestra voluntad ó contra vuestra voluntad, la conciliacion está hecha por los hombres y las ideas, y el partido liberal seguirá su rumbo por los derroteros que tiene marcados de antemano, en brazos de la conciliacion.

Levantáos á contradecirme. Pero no lo hareis, porque puesta la mano sobre el pecho sentís que es verdad cuanto voy diciendo. Sí, con vuestra voluntad ó sin vuestra voluntad, con vuestros votos ó sin vuestros votos, con vuestras intemperancias si las teneis ó sin vuestras intemperancias, con este Gobierno ó sin este Gobierno, de cualquiera manera vosotros sereis un factor importantísimo de la conciliacion. Vosotros estais con la conciliacion, y los signos externos que demuestren lo contrario no son más que nubes pasajeras que han de desvanecerse al soplo de la realidad y pese á quien pese.

Por eso, Sres. Diputados, os decia el digno Presidente de este Gobierno, y os repetian el Sr. Ministro de la Guerra y los demás indivíduos del Gabinete que han terciado en este debate, no por arrogancia para influir en vuestro ánimo, sino como expresion fiel y exacta de la verdad, que no os molestárais, que fijáseis vuestra atencion en que la conciliacion estaba hecha dentro del Parlamento y fuera del Parlamento, y que vuestros votos no pueden destruir los hechos consumados ni resucitar lo que está muerto. La conciliacion está hecha porque la impusieron las circunstancias, porque la pidieron nuestros principios, porque vuestra política la determinó; la conciliacion está hecha porque la aconsejaron desde el Sr. Sagasta hasta el Sr. Martos, porque la pidieron desde el Sr. Cánovas hasta el Sr. Castelar; la conciliacion está hecha porque este Gobierno la realizó y, ahora, aunque todos nos empeñáramos en romperla, la conciliacion subsistiria, porque es la idea de estos tiempos, y el que va contra la idea de sus tiempos, cuando la idea es tan fuerte y tan vigorosa como la de la conciliacion, se estrella fatal é inevitablemente.

Se hizo además la conciliacion, Sres. Diputados, porque todas las fracciones del partido liberal, desde

la extrema izquierda hasta la extrema derecha, han concertado un programa que á nadie ofende, que á nadie lastima, que está en los antecedentes y en la historia de todos nosotros, y que además es una garantía para las instituciones y para la estabilidad del órden en la Patria. El espíritu de este Gobierno es eminentemente conciliador; sed vosotros conciliadores, y despues de salvados los principios, si no os merecen confianza los hombres, no temais, que sabremos irnos á buen paso, orgullosos con el triunfo de una idea grande para la Patria y para el Rey. Por eso, Sres. Diputados, si aquí las circunstancias hicieran necesaria cualquier medida extrema en favor de unos ú otros ó en favor de un tercero, cuando los ánimos se serenaran y la tempestad se calmara y pudieran verse las cosas con aquella tranquilidad con que deben mirar estas cosas los hombres de Estado, entonces os encontraríais todos vosotros cogidos en las redes de la conciliacion, ó teniendo que desfilar en línea recta y á paso apresurado hácia las filas del partido conservador.

Estos momentos son de agitacion grande, profunda, y por consiguiente, la palabra reposada y tranquila puede hacer poco camino; pero como las cosas han de venir inmediatamente y los sucesos han de darme la razon, yo digo que cualquiera que sea el éxito de esta batalla, nosotros como vosotros estaremos necesariamente dentro de la conciliacion, y el que no quiera estar dentro de la conciliacion y seguirla, todos lo vereis, se agitará impaciente, tal vez febril, de uno á otro lado de la Cámara, y esto durará un mes, dos, tal vez cuatro, pero al fin tendrá que venir á la conciliacion ó tendrá que ir á ocupar un puesto en los asientos de los conservadores; porque despues de todo, tampoco seria patriótico que cuando las exigencias del Estado y las necesidades de la Patria aconsejan que solo haya dos partidos, apareciera un grupo intermedio sin principios ni bandera y con la sola mision de estorbar al partido liberal y de perturbar al partido conservador. Eso seria lo ménos patriótico; eso seria reproducir ahora lo que de comun acuerdo hemos hecho desaparecer no hace mucho tiempo; eso seria retroceder y no avanzar; eso seria buscar la salvacion en la muerte y el remedio en la enfermedad. Por eso entiendo que esta obra llevada á cabo por el Gobierno con el concurso de los hombres de mayor importancia y significacion política es permanente y definitiva, y deja establecido el partido liberal en condiciones de ser poder sin menoscabo del órden, y más aún, de ser uno de los grandes ejes sobre que gire el gobierno parlamentario en España.

Señores Diputados, no acudais á pequeñas y baladíes causas cuando se trata de tan prodigiosos efectos y de hechos tan culminantes. La conciliacion se debe á todos, no es obra de un hombre, es fruto de una idea que todos acariciamos. Salvad esta obra, que tiempo os queda de discutir este Gobierno. No os fijeis ahora en si los hombres del Gabinete tienen ó no identidad de criterio; no mireis á nuestra flaqueza de principios, ni busqueis divergencias que no existen, para concluir que no somos los llamados á realizar la conciliacion; no apeleis al artificioso argumento de que nos falta unidad de tendencias para afirmar obra tan grande como la propuesta. Os damos hecha la conciliacion; aceptadla, y despues de aceptada venid vosotros á este banco á afirmarla.

No quiero molestar por más tiempo vuestra atencion; pero permitidme que dirija un ruego á todos los hombres importantes que merecen vuestra confianza, y este ruego se limita á pedirles que emitan su parecer en esta cuestion.

Vuestro silencio, Sres. Diputados á quienes me dirijo en este instante, no se justifica ni á los ojos del patriotismo ni á los ojos de la conveniencia. Ya sé que no estais dispuestos á guardar silencio, y puesto que el debate ha de continuar, hora llegará de hablar, y de hablar claro; pero yo os excito nuevamente á que al hacer uso de la palabra manifesteis paladinamente vuestro criterio, no solo para que esta Cámara pueda formar juicio con aquella plenitud que es necesaria cuando se trata de dar un voto de tal alcance, sino para que el país aprecie todos los términos de esta cuestion, y la Corona adquiera pleno conocimiento y recto é ilustrado juicio antes de decidirse en esta contienda constitucional y parlamentaria.

El Sr. Gonzalez va á pronunciar un discurso que yo espero oir con verdadera ansia, en el cual S. S. explicará, á creer ciertos anuncios, lo que para mí es inexplicable: la diferencia que puede haber entre S. S. y nosotros despues de haber consignado en una de las leyes más importantes presentadas por S. S. el principio del sufragio universal. La Cámara espera tambien con ansiedad oir al Sr. Navarro y Rodrigo, que hace tiempo capitanea una fraccion importante de esa mayoría (*El Sr. Navarro y Rodrigo pide la palabra*), y que no solo por el valor personal que puedan tener sus palabras, sino por el circunstancial que les ha de dar el ser jefe de esa fraccion, tiene que emitir aquí su parecer. El silencio del Sr. Leon y Castillo no puede tampoco justificarse, y es menester que diga aquí su voz elocuente y poderosa si está con la conciliacion ó contra la conciliacion, y en el caso de que esté contra ella, cuáles son los puntos de divergencia que nos separan y que no pueden sacrificarse en aras de la Patria y en interés del Rey.

Que hablar tiene el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, pues los sucesos ocurridos durante su Ministerio, y en los que ha intervenido con su talento y con su constancia habituales, exigen que dé explicaciones que no se han dado todavía en la Cámara y que la Cámara tiene perfecto derecho á oir. Yo, pues, como individuo del Gabinete, como Diputado á Córtes, como español, le conjuro para que se levante y diga todo lo que con respecto á las cuestiones internacionales ha ocurrido en el último período de su Ministerio, para que nos diga las razones de su política, y si en efecto en ella ha habido fracasos, ó ha habido victorias y sucesos halagüeños para la Patria.

Yo no quiero excitar el celo de los amigos que prestan su apoyo directo al Ministerio, primeramente porque entiendo que su conformidad con la política del Gobierno es tan perfecta, que en rigor no necesitan decir una palabra; y en segundo lugar, porque entiendo que aun sin la excitacion mia, algunos de ellos han de hacer oir su voz autorizada y elocuente para esclarecer puntos que todavía pueden ofreceros alguna duda, y de que sin embargo, no teneis motivo ni pretexto alguno para dudar ni sospechar.

Y en cuanto al partido conservador (y dispénseme la minoría republicana que la pase por alto, puesto que ya ha hecho oir su opinion por la autorizada voz del Sr. Gonzalez Serrano), es de todo punto indispensable que tercie en esta contienda. Es indispensable que el partido conservador diga que entre él y este Go-

bierno no ha mediado concierto de ninguna clase, y que sin embargo resulta un concierto sublime para los intereses de la Patria; es menester que el partido conservador diga, como yo afirmo en este instante, que ninguna clase de relaciones que no puedan mostrarse á la luz de medio dia existe entre él y el Gobierno, y que á pesar de esto, por efecto de la política del Gobierno, resulta un concierto, como acabo de decir, sublime para los intereses de la Patria. Desde ahora el partido conservador no es el enemigo del partido liberal; desde ahora no está en guerra permanente con las huestes liberales; desde ahora sostiene su credo, sus opiniones con la firmeza, con la virilidad, con el vigor de siempre; pero entiende que enfrente de las huestes de su partido debe haber otras fuertes, potentes, vigorosas, que encarnen los principios liberales, y los contengan en aquellos límites justos y necesarios para la ordenada marcha del progreso, y que ínterin el Rey y las Cámaras dispensen su confianza á ese partido liberal, se podrá contradecir sus opiniones, pero no habrá hostilidades como las que se usaban antes y daban por resultado la perdicion de todos. Esto es lo que se necesita explicar; no porque no se deduzca de afirmaciones autorizadísimas hechas aquí, sino porque es necesario que se diga como final de este debate, que como resultado de la conciliacion del partido liberal, tan indispensable para la grandeza y marcha de este mismo partido, está la conducta del partido conservador, enhiesta siempre su bandera, pero teniendo para sus adversarios las consideraciones, el respeto, en fin, todo aquello que por desgracia no existia antes entre los partidos políticos españoles.

Voy á concluir, Sres. Diputados.

He tenido el sentimiento de levantarme á hablar cuando ménos lo esperaba, y sin aquella preparacion que yo necesitaba en este caso para deciros algo que reservo y aplazo. No sé si por esta circunstancia, en mis ideas se habrá advertido incoherencia, y estoy cierto de no haber tenido aquella persuasion que yo deseaba para convenceros. De todas maneras, habreis observado en mí, como en los demás indivíduos de este Gabinete, que, lejos de haber hostilidad, hay un propósito firme de paz y de concordia. Paráos un momento, reflexionad, reflexionad en los males que pueden venir á la Patria de no seguir ese espíritu de paz y de concordia, y si despues, puesta la mano sobre vuestro corazon, creeis que ante todo y sobre todo está el romper con nosotros, romped enhorabuena, pero no os olvideis de lo que os he dicho: al dia siguiente tendreis que ser por necesidad nuestros amigos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores Diputados, no tenia el propósito de intervenir en este debate; por el contrario, tenia el propósito de guardar silencio en esta discusion. Hace tres ó cuatro tardes fuí objeto de una alusion directa, personalísima, hasta acerba, por parte de un cariñosísimo amigo de la minoría republicana, y fuí objeto tambien de una interpelacion directa y personalísima del Sr. Ministro de la Gobernacion, y guardé silencio y me callé. Siguiendo el debate, llegó un instante en que, desde el banco azul, un Sr. Ministro dijo que este Gobierno existia, que este Gobierno se habia formado para ofrecer una solucion al partido liberal, al partido liberal abandonado por el anterior Gobierno, que dejó el poder. Ante esta acusacion al partido, no pude contenerme, pedí la palabra: yo no queria defender mi persona, yo queria salir á la defensa de mi partido. Despues no creí necesaria mi ingerencia en el debate, y seguí guardando silencio. Pero esta tarde, yo no sé qué interés ha habido por parte del Gobierno en dirigir alusiones repetidas á distintos lados de la Cámara, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha hecho el inmerecido honor de declarar, ruborizando mi modestia, que esta Cámara, el Gobierno y el país estaban esperando con ansiedad que yo dijera mi opinion en la presente contienda. Muchas gracias por el favor. Yo acudo á ese terreno y voy á satisfacer la curiosidad de mi amigo el Sr. Gonzalez Serrano y á contestar cumplidamente á las alusiones directas y personales y á las interpelaciones que se me han dirigido desde el banco ministerial.

Señores Diputados, tienen razon los Sres. Ministros: hay entre las cuestiones que se ventilan en el Parlamento, hay sobre todo y especialmente en esta discusion del mensaje, dos cuestiones bien distintas, á cual más importante: una cuestion de ideas y de principios, una cuestion de doctrina, y otra cuestion de confianza.

Cabe, Sres. Diputados, que unos y otros estemos conformes en la cuestion de ideas y de principios; cabe que la mayoría de la Cámara vote, como cuestion de doctrina, el dictámen de la mayoría de la Comision; cabe tambien que los ministeriales voten, como cuestion de doctrina, los principios consignados en el voto particular de la minoría. No hay, no hay ningun abismo entre los principios que se formulan por el dictámen de la mayoría de la Comision, y los principios que se formulan en el voto particular de la minoría de la misma. Esto está en la conciencia de todos vosotros; esto está en la conciencia universal; esto no lo puede negar nadie. Pero hay al mismo tiempo, paralelamente á la cuestion de principios, otra cuestion de personas; hay un voto de confianza para el Gobierno. De modo que, pudiendo existir en la mayoría la conviccion respecto á la necesidad, respecto á la conveniencia, respecto á la bondad de la conciliacion, que con tan noble acento ha proclamado esta tarde el señor Ministro de Gracia y Justicia (¡y ojalá que todos los discursos que han salido del banco ministerial hubieran respondido á esa conviccion!), cabe que los Diputados de la mayoría estén convencidos de la bondad, de las excelencias, de la suprema necesidad para el partido liberal de esta conciliacion. Cabe que estemos conformes respecto de la bondad y de la conveniencia de hacer sacrificios, si sacrificio hay que hacer, para llegar á esta conciliacion en la esfera de los principios; y cabe, sin embargo, que estemos dispuestos nosotros, los de la mayoría, á no otorgar á ese Gobierno el voto de confianza que implica siempre una discusion de mensaje, bien para no aprobar la conducta anterior que el Gobierno haya seguido, ó bien porque no le consideremos en condiciones de realizar ya la mision que se habia impuesto. Esta es mi conviccion; estoy convencido de la necesidad suprema de la conciliacion; creo que puede llegarse á la conformidad en los principios, pero creo tambien que nosotros tenemos legítimos motivos para que este Gobierno no nos inspire confianza.

Voy á exponer breve y sumariamente los motivos por qué no tenemos, por qué no tengo yo, al ménos, esa confianza.

Señores Diputados, allí en donde el régimen cons-

titucional y parlamentario es una verdad, los Diputados vienen á ser como el resultado de una verdadera seleccion en todo el país, como los Ministros á su vez son el resultado de otra seleccion entre los Senadores y los Diputados; y los jefes de partido, como los jefes de Gabinete, vienen á ser tambien como el resultado de una seleccion de dos y hasta de tres grados: primero los comicios, despues los partidos, despues las Cámaras; de modo que la Corona, al dar el encargo oficial á un jefe de partido para la formacion de un Ministerio, tiene todas las garantías necesarias del acierto; de modo que aquella iniciativa augusta resulta más aparente que efectiva, y tiene virtualmente asociada á ella la responsabilidad de los partidos, y á veces hasta la responsabilidad íntegra y total de la Nacion. Mas á veces, los jefes de los partidos, por circunstancias especiales, para dar pruebas de abnegacion, para que otros resuelvan algun problema que particularmente ellos no puedan resolver, declinan la honra de presidir una situacion y entregan la direccion oficial de los partidos á otras personas, y entonces la Corona, ó por propia inspiracion ó bajo la responsabilidad moral de los jefes de los partidos, busca aquella persona que pueda ocupar aquel sitial, que, á juzgar por todos los signos externos (que á veces tambien suelen engañar), reune mayor suma de voluntades y mayor suma de simpatías y mayor confianza en el seno de un partido ó en la colectividad de una Cámara. No tienen, en verdad, libertad absoluta los jefes de partido para constituir los Gabinetes como lo tengan por conveniente, al ser llamados por la Corona. ¿Cómo la han de tener, si la misma Corona moralmente no puede dejar de llamarles á ellos y no puede acudir á otras personas para encargarles la formacion de un Gabinete? Pues ménos libertad tienen aun los jefes interinos de situacion, cuando son llamados á constituir Gabinete. Y la razon es muy óbvia: aquellas consideraciones que deben tener en cuenta los jefes de partido que gozan de plena autoridad en el seno de ellos, deben tenerlas más en cuenta los jefes interinos de situacion para completar, digámoslo así, su autoridad, por eminentes y respetables que sean las personas encargadas de la formacion de un Gabinete. Esta falta de autoridad debe suplirse por la autoridad misma, por la autoridad mayor de aquellas personas que sean llamadas á compartir el poder, para desempeñar la mision que se les confia; lo cual ha de procurarse con tanto afan, con cuidado tanto más exquisito, cuanto sea más grave y más difícil y más fundamental y más espinosa la mision confiada á su talento, á su discrecion y á su patriotismo.

Ahora bien; reconociendo yo lealmente que todas las personas, absolutamente todas las personas que se sientan en el banco azul son dignas y respetables, están llenas de patriotismo y de merecimientos, y van acompañadas de una honorabilidad personal irreprochable (y cuidado que acaso en esta mayoría soy el único que puede tener este lenguaje con desembarazo y con plena dignidad); reconociendo la perfecta honorabilidad de todas las personas que se sientan en el banco azul, creia y creo aún que al paso que la representacion que tiene la izquierda en ese Ministerio no puede ser más lógica, no puede ser más brillante, no puede ser más autorizada, la representacion que tiene esta mayoría y que tiene este partido resulta un poco oscurecida, un poco apagada, lo cual era gravísima dificultad para el éxito de la empresa que se acometia; porque si sacrificio habia que hacer para llegar á una inteligencia, era preciso que la opinion comprendiera que los sacrificios se hacian por una necesidad patriótica inexcusable, y no como resultado de una imposicion ó con la apariencia de una imposicion al ménos, que no se sabia, ó no se queria, ó no se podia resistir; imposicion que se aceptaba por cuenta propia y sin responsabilidad de la colectividad á que se pertenecia, de modo que las gentes malignas fueran injustas suponiendo que esa imposicion se aceptaba por la estéril vanidad de presidir una situacion ó de figurar en un Ministerio.

Echaba yo de ménos en el banco azul la presencia de aquellas personas que son como la historia viva de los partidos á que se pertenece, de sus pasiones, de sus preocupaciones, de sus sentimientos, de su fanatismo, de sus intereses, de sus glorias y de sus tristezas en la oposicion y en el gobierno, en los dias de la desgracia y en los dias del triunfo; personas cuyo concurso era necesario buscar á toda costa, para que facilitasen la inteligencia con la mayoría y con el partido, si de buena fé no se queria hacer una política exclusiva y se queria llegar á una conciliacion de principios.

No tuvo, por desgracia, en cuenta esta consideracion capital, lo cual es verdaderamente imperdonable en hombre de su experiencia, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; no comprendió que debia prescindir de afecciones dignas de todo respeto, pero que le llevaron á contar precisamente con personas á quienes quizás se empezara á torturar obligándolas contra su voluntad á aceptar un Ministerio para ponerse en contradiccion con sus antecedentes, con los antecedentes que les han dado más notoriedad y hasta de fecha más inmediata. No vió que era preciso reunir en nombre de la derecha del partido liberal á aquellas personas que le llevaran el concurso de más voluntades, de la propia manera que autorizadamente tenian toda la confianza del lado izquierdo del partido liberal mis ilustres amigos el general Lopez Dominguez, el Sr. Moret y el Sr. Linares Rivas. De modo que no parece sino que se buscaba conscientemente el fracaso de la situacion, que se perseguia de antemano el aborto del pensamiento de la conciliacion que se proyectaba (todavía no me le he podido explicar); pues si se queria y se buscaba un éxito probable, un éxito casi seguro, era preciso buscarlo en un acuerdo parlamentario, cuando el nudo de la dificultad estaba en la mayoría de esta Cámara, y se empezó por prescindir totalmente de llevar ninguna representacion suya al Ministerio, lo cual era perseguir el éxito por procedimientos bien raros y bien peregrinos en persona tan experimentada en el régimen parlamentario. (*Aprobacion.*)

Señores, he acabado con gusto la parte que se relaciona con las personas, que siempre es cosa desagradable de abordar, pero en la que, como siempre que se trata de cumplir con los deberes austeros de mi conciencia, no he dudado en hablar con completa claridad. (*El Sr. Ministro de Hacienda pide la palabra.*)

En cuanto á la cuestion de ideas, en cuanto á la cuestion de doctrinas, yo sé de álguien que pudiera dar testimonio personal y autorizado de que las dudas que flotaban allá en la Seccion tercera en el espíritu del Sr. Posada Herrera respecto á la universalizacion del sufragio ó al sufragio universal, y respecto al alcance de la revision constitucional, yo sé de ál-

guien que pudiera dar testimonio personal y autorizado de que estas dudas flotaban ya en el ánimo y en el espíritu de S. S. antes de llevar á S. M. la formacion de este Ministerio y su programa: antes de que pudiera presentar á S. M. el personal del nuevo Ministerio flotaba esa duda en el ánimo de S. S.; y llamo acerca de esto profundamente la atencion de la Cámara y hasta la atencion del país, porque es sumamente grave, tiene una gravedad extraordinaria, es de una gravedad superior á todo encarecimiento, que el Sr. Posada Herrera, con la mayor llaneza, con la mayor inocencia nos dijese aquí: «Me dirigí entonces á S. M., aunque ya le habia visto en el intermedio varias veces para darle cuenta del curso que llevaban las negociaciones; le propuse el programa del Ministerio, y al mismo tiempo los candidatos que yo tenia la honra de presentarle para que me acompañasen en la difícil carga de gobernar el país; S. M. se dignó aceptar las dos cosas, y en ese supuesto nos presentamos á jurar el cargo los nueve individuos que componemos el Gabinete.»

Tengo realmente por poco correcto y por poco ortodoxo que se traiga á este debate á S. M.; tengo por poco correcto y por poco ortodoxo el que aquí, á la faz del país y con la mayor inocencia, se hagan públicas las expansiones íntimas, las confianzas íntimas que se hayan tenido á solas con S. M.; pero lo que considero de una gravedad extraordinaria es, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que nos ha hablado de las graves consideraciones que le ligan en ese banco, nos haya dicho que S. M. aprobó el programa del nuevo Ministerio, y que en *este supuesto* juraron sus compañeros de Gabinete. Aquí hay por de pronto la irreverencia, la verdadera y formal irreverencia de presentar á S. M. con opiniones determinadas, cuando S. M. no tiene opinion alguna de que pueda ser personalmente responsable; y aquí puede esconderse, puede latir, puede palpitar una intencion gravísima, cual es la de querer influir sobre el Parlamento, suponiendo determinadas opiniones en S. M., cuando el Parlamento puede tener opiniones contrarias; y puede esconderse y puede palpitar otra intencion más grave todavía, que es la de suponer moralmente comprometido á S. M., si este Parlamento, oyendo la voz del patriotismo y de la dignidad, se pone enfrente del Sr. Posada Herrera. Y si el Soberano no siguiera esa corriente, si el Soberano obedeciera á la inspiracion parlamentaria, si el Soberano llamara para constituir un Gobierno, para seguir con un poco más de autoridad la misma política, ya al Presidente del Senado, ya al Presidente del Congreso; si S. M., usando de su libérrima voluntad, llamara á los conservadores en la necesidad de disciplinar los partidos liberales en la division que los corroe, ¿quiere decirme el Sr. Posada Herrera qué se ha propuesto al pronunciar esas palabras? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros:* Nada; decir la verdad.) Pues yo niego total y absolutamente (y tome el Sr. Posada Herrera, que me interrumpe, nota de lo que voy á decir), que lo que afirma en este momento el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sea exacto; es decir, que se presentara á S. M. con un programa de gobierno. (*Rumores.*)

Señores Diputados, entendámonos y dejémonos de logomaquias y de equívocos. ¿En qué podia consistir ese programa? En la universalizacion del sufragio, ó sea el sufragio universal, y en la revision constitucional. ¿No es esto? Pues bien; respecto á la universalizacion del sufragio, ¿qué idea tenia el Sr. Posada Herrera? ¿Qué ideas tuvo ocasion de exponer á determinadas personas antes de poderse presentar á S. M.? ¿Era el sufragio universal de los antiguos tiempos, de aquellos tiempos cercanos al absolutismo, de los cuales nos hablaba con acento tan sentido, tan patriarcal y tan patético el Sr. Posada Herrera? ¿Era el sufragio de esos tiempos cercanos al absolutismo, el sufragio que S. S. llamaba de los humos y de los fuegos, ó el de los vecinos cabeza de familia, con casa abierta y mayores de edad, ó el sufragio indirecto de dos grados, ó el sufragio cuantitativo y acumulado (porque de todo ha hablado S. S.), ó era el sufragio universal que reclama la parte más avanzada de la Cámara, cuando S. S. decia en la Seccion tercera, delante de 60 Diputados, que solo interpretando los propósitos del Gobierno de la manera más odiosa, podria creerse que se trataba del sufragio universal de 1870? Entonces, ¿qué sufragio universal era ese? ¿qué programa era ese?

Y en cuanto á la revision constitucional, Sres. Diputados, ¿qué es lo que entiende el Sr. Posada Herrera por revision constitucional? Desde el momento en que S. S. cree que las bases esenciales de la Nacion española son el Rey, la Constitucion con el Rey, la religion católica y el pueblo; desde el momento en que S. S. dice que la soberanía del Rey es consustancial con la soberanía de la Nacion; desde el momento en que S. S. dice que la Nacion española no existiria sin el Rey y sin la religion; desde el momento en que S. S. dice que la revision constitucional no se refiere á las grandes instituciones del Estado ni á la cuestion religiosa; desde el momento en que S. S. dice tambien en la Seccion tercera que podria suceder con la revision constitucional lo que con el propósito que abriga uno que sale de su casa para llevarle á cabo y se retira sin realizarle, ¿qué significan, ni qué sustancia, ni qué virtualidad, ni qué contenido encierran esas sonoras y arrogantes palabras de revision constitucional?

Y demostrado esto, Sr. Presidente, como tendria que prolongar algun tanto mi discurso y me siento fatigado, yo me atreveria á rogar á S. S. que se sirviera dejarme en el uso de la palabra para la sesion próxima.

El Sr. **PRESIDENTE:** Habiendo terminado precisamente en este momento las horas de Reglamento, se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, pidiendo autorizacion para ratificar el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Portugal.

A LAS CÓRTES.

El Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el tratado de comercio y navegacion ajustado entre España y Portugal, firmado en Lisboa el dia 12 de Diciembre de 1883.

Iniciadas las negociaciones para la celebracion de este pacto comercial al mismo tiempo que el Gobierno de S. M. entablaba otras de igual naturaleza con la mayoría de las Naciones de Europa, surgieron en un principio dificultades que, aun cuando de poca monta, interrumpieron por algun tiempo la discusion que ambas partes contratantes venian sosteniendo respecto de los derechos con que debian gravarse en el vecino Reino determinados artículos españoles. Pero animados los negociadores de igual espíritu de conciliacion, é inspirados por el más vivo deseo de hacer cuanto estuviera de su parte para favorecer el incremento y desarrollo de los intereses comerciales entre dos países limítrofes, ligados por tantos y tan estrechos vínculos, no tardaron en reanudarse las negociaciones, accidentalmente suspendidas, que han tenido por resultado el tratado de navegacion y comercio sometido hoy á la aprobacion de las Córtes del Reino.

La mancomunidad de intereses entre los dos pueblos peninsulares, y la similidad de sus productos, ha hecho imposible que las concesiones que hubieran de otorgársenos en cambio de las que nosotros ofrecíamos, fueran numerosas y de extraordinaria importancia, porque no siendo de gran interés para Portugal las ventajas que á las Naciones convenidas otorga la segunda columna de nuestro arancel, no cabia ni era justo exigir por nuestra parte grandes concesiones en favor de los productos españoles. Limitóse, por tanto, la gestion de nuestros negociadores á asegurar, por medio de tarifa aneja al tratado, los derechos que señala el arancel portugués para los productos de Naciones convenidas, y á obtener las posibles reducciones para los que merecian especial interés; lográndose despues de empeñadas discusiones la franquicia para la importacion en Portugal del ganado vacuno, lanar y cabrío, de tanto interés para las comarcas españolas fronterizas al Reino lusitano, y llamado á adquirir de dia en dia un desarrollo cada vez más considerable; una rebaja en los derechos que adeuda el de cerda, y otra en extremo importante en los que actualmente satisface el aceite de olivas: debiendo España disfrutar además, por el trato de Nacion favorecida, de todas las ventajas concedidas á Francia por el tratado que con dicha Nacion celebró Portugal en 1881; quedando igualmente en toda su fuerza y vigor el convenio de tránsito, que tanto favorece los intereses de los pueblos colindantes de las dos Naciones peninsulares.

En vista de cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado, y con la aprobacion del Ministerio de Hacienda y del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Portugal, firmado en Lisboa el 12 de Diciembre de 1883.

Palacio 12 de Enero de 1884.=El Ministro de Estado, Servando Ruiz Gomez.

Tratado de comercio y navegacion entre España y Portugal, firmado en Lisboa en 12 de Diciembre de 1883.

Su Majestad el Rey de España y S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, igualmente animados del deseo de estrechar los vínculos de amistad que unen á las dos Naciones, y queriendo mejorar y ampliar las relaciones comerciales entre sus respectivos Estados, han resuelto concluir con este objeto un tratado especial, y han nombrado al efecto por sus plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España, á D. Felipe Mendez de Vigo y Osorio, gran cruz de la Orden de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa y de otras varias Ordenes, gentil-hombre de S. M. y su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima, etc., etc., etc.

Y S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, al Sr. Antonio de Serpa Pimentel, consejero de Estado, Par del Reino, Ministro que ha sido de la Corona, gran cruz de la Orden de Cárlos III, etc., etc.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá entera libertad de comercio y navegacion entre los súbditos de las dos Altas Partes contratantes.

No estarán sujetos, en razon de su comercio ó industria, en los puertos, ciudades ó lugares cualesquiera de los Estados respectivos, sea que se establezcan ó que residan temporalmente en ellos, á otros ni mayores tributos, impuestos ó contribuciones, de cualquier denominacion que sean, que los que paguen los nacionales. Los privilegios, inmunidades ó cualesquiera otros favores de que gozaren en materia de comercio ó industria los súbditos de una de las Altas Partes contratantes, serán comunes á los de la otra.

Art. 2.° Las Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente el trato de la Nacion más favorecida, en todo lo concerniente á la importacion, á la exportacion y al tránsito. Cada una se obliga á hacer disfrutar á la otra de todos los favores, de todos los privilegios ó rebajas de derechos sobre la importacion ó exportacion, que llegue á conceder á una tercera Potencia. Portugal se reserva, sin embargo, el derecho de conceder únicamente al Brasil ventajas particulares que no podrán ser reclamadas por España como consecuencia de su derecho á ser tratada como la Nacion más favorecida.

Las Altas Partes contratantes se obligan tambien á no establecer la una respecto de la otra derecho alguno ó prohibicion de importacion ó de exportacion, que no se aplique al mismo tiempo á las demás Naciones.

Art. 3.° Cada una de las dos Altas Partes contratantes se compromete á hacer extensivos á la otra, inmediatamente y sin compensacion alguna, el favor, privilegios ó reducciones en las tarifas de derechos de importacion y de exportacion sobre los artículos mencionados ó no mencionados en el presente tratado, que cualquiera de ellas haya concedido ó conceda á una tercera Potencia.

Se comprometen además á no establecer la una respecto de la otra ningun derecho ó prohibicion de importacion ó exportacion que al mismo tiempo no sean extensivos á las demás Naciones.

Se garantiza recíprocamente el trato de la Nacion más favorecida para cada una de las Altas Partes contratantes, para todo lo concerniente al consumo, depósitos, reexportacion, tránsito, trasbordo de mercancías, y al comercio y á la navegacion en general.

Art. 4.° Los objetos de orígen ó fabricacion española enumerados en la tarifa *A* aneja al presente tratado, é importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en Portugal con los derechos fijados en la expresada tarifa.

Art. 5.° Los vinos españoles importados directamente en Portugal pagarán los derechos establecidos para los vinos franceses en el tratado de comercio y navegacion entre Francia y Portugal, de 19 de Diciembre de 1881, ó los menores que en lo sucesivo pudieran fijarse para otra Nacion. No pagarán tampoco mayores impuestos ó derechos interiores, de carácter general, que los actualmente establecidos.

Art. 6.° El principio establecido por el art. 3.° no se aplicará:

1.° A la importacion, á la exportacion, ni al tránsito de mercaderías que son ó pueden ser objeto de los monopolios del Estado.

2.° A las mercaderías, hállense ó no mencionadas en el presente tratado, para las cuales una de las Altas Partes contratantes juzgase necesario establecer prohibiciones ó restricciones temporales de entrada y tránsito, por motivos sanitarios, para evitar la propagacion de epizootias ó la destruccion de cosechas, y tambien por causa y en la prevision de acontecimientos de guerra.

Art. 7.° Las mercaderías de cualquier naturaleza, originarias de una de las dos Altas Partes contratantes, é importadas en el territorio de la otra parte, no podrán estar sujetas á derechos de *accise*, de puertas ó de consumo, cobrados por cuenta del Estado, Provincia ó Municipio, superiores á aquellos que pagan ó pagaren las mercaderías similares de produccion nacional. Sin embargo, los derechos de importacion podrán ser aumentados con las sumas que representaren los gastos ocasionados á los productos nacionales por el sistema de *accise*.

Art. 8.° Los naturales ó naturalizados de uno de los dos países que quieran afianzar en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislacion respectiva de los dos Estados.

Las marcas de fábrica á las cuales se aplicará este artículo, serán las que en ambos países estén legítimamente adquiridas por los industriales ó negociantes que de ellas usen; es decir, que el carácter ó tipo de una marca de fábrica española, para ser tenida como tal, deberá apreciarse con arreglo á la ley de España, lo mismo que el de una marca portuguesa deberá juzgarse con arreglo á la ley portuguesa.

Art. 9.° Los objetos sujetos á un derecho de entrada, que sirvan de muestras y que se importen en España por comisionistas viajeros portugueses, y en Portugal por comisionistas viajeros españoles, gozarán en una y otra parte, mediante las formalidades aduaneras necesarias para asegurar la reexportacion de los mismos objetos ó su devolucion al depósito, del privilegio de la devolucion de los derechos que hayan sido depositados á la entrada.

Estas formalidades se regularán de comun acuerdo entre las Altas Partes contratantes.

Art. 10. Los fabricantes y negociantes españoles,

así como sus comisionistas-viajeros, debidamente autorizados como tales en España, cuando viajen por Portugal, podrán, sin quedar sujetos á impuesto alguno de patente, hacer allí sus compras necesarias para su industria y recibir pedidos por medio de muestras ó sin ellas, pero sin conducir ni vender mercancías de puerta en puerta. Habrá reciprocidad en España para los fabricantes ó negociantes de Portugal y sus comisionistas-viajeros. Las formalidades exigidas para obtener exencion de aquel impuesto serán reguladas de comun acuerdo.

Art. 11. Cada una de las Altas Partes contratantes podrá exigir que el importador, para acreditar que los productos son de orígen ó de fabricacion del país respectivo, presente á la aduana de aquel en que se importe, una declaracion oficial en que consten aquellas circunstancias, hecha ante las autoridades locales del punto de produccion ó de depósito, por el productor ó el fabricante de la mercadería, ó por cualquiera otra persona debidamente autorizada por él. Los cónsules ó agentes consulares respectivos legalizarán sin gastos de ningun género las firmas de las autoridades locales.

Por lo que respecta al despacho en las aduanas de los objetos que adeuden *ad valorem*, los importadores y los productos de uno de los dos países serán tratados en el otro, bajo todos conceptos, como los importadores y los productos de la Nacion más favorecida.

Art. 12. El convenio de 27 de Abril de 1866 sobre tránsitos, y el reglamento de 7 de Febrero de 1877 para su ejecucion, se declaran confirmados y formando parte de este tratado. Se aplicarán sus disposiciones á todos los caminos de hierro internacionales de los dos países, obligándose los dos Gobiernos á modificar segun fuere necesario los reglamentos y á tomar todas las medidas oportunas para facilitar el libre tránsito de las mercaderías, permitiéndose á los viajeros de tránsito que hagan sellar los bultos de sus equipajes á la entrada del país en que transiten, y comprobando á la salida del mismo país que los sellos se hallan intactos.

Art. 13. Las mercancías de todas clases que vengan de uno de los dos Estados ó se remitan por él, estarán recíprocamente exentas en el otro Estado de todos los derechos de tránsito. Queda, sin embargo, en vigor la legislacion especial de cada uno de los dos países, relativa á los artículos cuyo tránsito esté ó pueda llegar á estar prohibido, y las dos Altas Partes contratantes se reservan el derecho de someter á autorizaciones especiales el tránsito de las armas y municiones de guerra.

Art. 14. Las mercancías en tránsito no estarán sujetas en ninguno de los dos países á impuesto alguno general, provincial ni municipal.

Será permitido el cambio de envases en los depósitos respectivos, sea de los frutos ó de las mercancías, cuando éstas se destinen para cualquiera otro país que no sea el de su procedencia, reservándose el Gobierno del país de que se haga la expedicion, el derecho de marcar los nuevos envases cuando se trasformen los bultos.

Art. 15. Los buques españoles y sus cargamentos serán tratados en Portugal, y los buques portugueses y sus cargamentos serán tratados en España, en todos conceptos, como los buques nacionales y sus cargamentos, sea cual fuere el punto de partida de los buques ó su destino, y el orígen del cargamento y su destino.

Todos los privilegios y todas las exenciones concedidas en este punto á una tercera Potencia por una de las Altas Partes contratantes serán inmediatamente concedidos á la otra sin condiciones.

Art. 16. Las dos Altas Partes contratantes se reservan la facultad de imponer en los puertos respectivos, sobre los buques de la otra Potencia, así como sobre las mercancías que constituyan la carga de estos buques, arbitrios especiales destinados á cubrir las necesidades de algun servicio local.

Queda entendido que los arbitrios de que se trata deberán aplicarse en todos los casos igualmente á los buques de las dos Altas Partes contratantes y á sus cargamentos.

Art. 17. En todo lo concerniente á la colocacion de los buques, á su carga y descarga en los puertos, ensenadas, radas ó fondeaderos, y generalmente á todas y cualesquiera formalidades y disposiciones á que puedan estar sujetos los buques mercantes, sus tripulaciones y cargamentos, no será concedido á los buques nacionales, en los respectivos Estados, privilegio ó favor alguno que no se conceda igualmente á los de la otra Potencia; siendo la voluntad de las Altas Partes contratantes que en este punto los buques españoles y portugueses sean tratados con perfecta igualdad.

Art. 18. Serán respectivamente reputados buques españoles ó portugueses los que navegando con pabellon de uno de los dos Estados, fueren poseidos ó estuvieren registrados con arreglo á las leyes del respectivo país y se hallaren provistos de los títulos y patentes expedidos en debida forma por las autoridades competentes.

Las Altas Partes contratantes convienen en arreglar por mútuo acuerdo las condiciones bajo las cuales los certificados de arqueo respectivos se admitirán recíprocamente en uno y otro país.

Art. 19. Las mercaderías de todas clases importadas directamente de España en Portugal bajo bandera española, y recíprocamente las mercaderías de toda especie importadas directamente de Portugal en España bajo bandera portuguesa, gozarán de las mismas exenciones, restituciones de derechos, primas ó cualesquiera otros favores; no pagarán otros ni más altos derechos de aduanas, de navegacion ó de portazgos, percibidos en provecho del Estado, de las Municipalidades, de las Corporaciones locales, de los particulares ó de cualquier establecimiento, y no estarán sujetas á ninguna otra formalidad mayor que si la importacion fuera hecha con bandera nacional.

Art. 20. Las mercaderías de todas clases que fueren exportadas de España por buques portugueses, ó de Portugal por buques españoles, para cualquier destino que sea, no estarán sujetas á derechos ó formalidades de exportacion diversos de los que les serian aplicables si fuesen exportadas por buques nacionales, y gozarán, bajo una y otra bandera, de todas las primas, restituciones de derechos y otros favores que se conceden ó fueren concedidos en cada uno de los países á la navegacion nacional. Se exceptúan, sin embargo, de las disposiciones precedentes las ventajas y favores especiales de que puedan ser objeto los productos de la pesca nacional en uno y otro país.

Art. 21. Los buques españoles que entraren en un puerto de Portugal, y recíprocamente los buques por-

tugueses que entraren en un puerto de España y que no tengan que dejar más que una parte de la carga, podrán, siempre que se conformen con las leyes y reglamentos del Estado respectivo, conservar á su bordo la parte de carga destinada á otro puerto, sea del mismo país, sea de otro, y reexportarla, sin tener que pagar por esta última parte de su cargamento derecho alguno de aduana, excepto los de vigilancia, los cuales, sin embargo, no podrán, naturalmente, ser cobrados sino con arreglo á la tarifa fijada para la navegacion nacional.

Art. 22. Los buques que hagan el servicio de buques correos y pertenezcan á compañías subvencionadas por uno de los dos Estados, no podrán ser obligados en los puertos del otro Estado á cambio alguno de su destino y direccion, ni estar sujetos á secuestro por sentencia judicial, ni á embargo ó requisicion por autoridad local.

Esto no obstante, en lo concerniente á la aplicacion del presente artículo, las Altas Partes contratantes convienen en tomar de comun acuerdo las disposiciones necesarias á fin de conseguir para la Administracion la garantía de las compañías subvencionadas, respecto de las responsabilidades en que incurran, tanto los capitanes de sus buques, como las compañías ellas mismas.

Art. 23. Las disposiciones de este tratado no son aplicables ni al cabotaje ni al ejercicio de la pesca.

Cada una de las dos Altas Partes contratantes reserva para los individuos de su nacionalidad exclusivamente el ejercicio de la pesca en sus aguas territoriales.

Un convenio especial entre los dos Gobiernos reglamentará la ejecucion de esta disposicion.

Art. 24. Las dos Altas Partes contratantes acuerdan unificar en ambos países los derechos de importacion del pescado fresco, salado, ahumado ó escabechado. Se exceptúan, sin embargo, el bacalao y pezpalo, cuyos derechos podrán ser diferentes en cada uno de los dos países.

Estos derechos serán para la importacion en España, por cada 100 kilógramos, de 1'50 pesetas para el pescado fresco ó con la sal indispensable para su conservacion; de 2 pesetas para la sardina salpresada; de 5 pesetas para los demás pescados salados, ahumados ó escabechados, y de una peseta para el marisco.

Art. 25. Las disposiciones del presente tratado son aplicables, sin excepcion alguna, á las islas adyacentes de ambos Estados, á saber: por parte de España, á las Baleares, Canarias y posesiones de la costa de Marruecos; y por parte de Portugal, á las de Madera, Puerto-Santo y archipiélago de las Azores.

Art. 26. El presente tratado será puesto en ejecucion inmediatamente despues del canje de las ratificaciones, y estará en vigor hasta el 30 de Junio de 1887.

En fé de lo cual, los respectivos plenipotenciarios lo han firmado, poniendo en él el sello de sus armas.

Hecho en Lisboa por duplicado á 12 de Diciembre de 1883.=Firmado.=Felipe Mendez de Vigo.=Antonio de Serpa Pimentel.

TARIFA A.

	Unidades.	Derechos.
Minerales en bruto no clasificados..................	1 kilóg..	Libres.
Pescado fresco ó con la sal indispensable para su conservacion...............	»	2'7 reis.
Sardina salada y prensada..	»	3'6
Otros pescados salados ó prensados, ahumados ó escabechados.................	»	9
Mariscos...............	»	1,8
Frutas frescas ó secas.....	»	3,6
Aceite de olivas..........	Decálitro.	500
Ganado vacuno, lanar y cabrío.................	Cabeza...	Libre.
Ganado de cerda..........	»	90
Corcho en bruto y en planchas..................	1 kilóg..	Libre.
Corcho en tapones........	»	9
Lana en rama, sucia ó lavada.	»	Libre.

Está conforme.=Servando Ruiz Gomez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, pidiendo autorizacion para ratificar los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Países-Bajos.

A LAS CORTES.

El Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes los tratados de comercio y navegacion ajustados entre España y los Países-Bajos, firmados en esta corte el dia 31 de Diciembre de 1883.

Comprendido el pacto comercial que desde 1871 nos ligaba al Reino de Holanda, entre los que, por disposicion general del Gobierno de S. M., fueron denunciados en 1881, se participó al Gobierno neerlandés, al propio tiempo que la denuncia, el propósito de celebrar nuevo tratado de comercio entre ambos países, segun el espíritu de la ley de 6 de Julio de 1882, por más que el régimen arancelario de los Países-Bajos ofrecia escasa márgen á la peticion de beneficios en favor de los productos españoles, que compensasen los otorgados á las Naciones convenidas en la segunda columna de nuestro arancel. Iniciáronse, no obstante, las negociaciones, fijando España como base la disminucion de los derechos para algunos artículos y que éstos quedaran consignados en tarifa aneja al tratado, á fin de asegurar el régimen convenido mientras aquel permaneciera en vigor; pero desde el primer instante manifestó el Gobierno de Holanda la imposibilidad en que se hallaba de aceptar el sistema de tarifas convencionales, y mucho ménos todavía las modificaciones de su arancel. En vano ha sido que el Gobierno de S. M. haya insistido en sostener el principio que informaba la negociacion, suspendida por algun tiempo á causa de la referida resistencia, pues á toda suerte de razonamientos oponia el Gobierno de los Países-Bajos que la modicidad de sus tarifas y el fundamento de su sistema arancelario le impedian en absoluto consentir en las rebajas que España solicitaba.

Forzoso ha sido, por tanto, tener en cuenta consideraciones de otra índole y examinar si despues del creciente y notorio progreso que en los últimos diez años habian alcanzado las transacciones mercantiles entre España y Holanda, convenia restablecer el pacto comercial que habia terminado, con el fin de no entorpecer el indicado crecimiento del tráfico entre ambos países, ni exponernos á represalias arancelarias que pudieran con el tiempo interrumpirlo.

Convencido el que suscribe de la conveniencia en reanudar las relaciones convenidas con el Reino de los Países-Bajos, y de la imposibilidad de hacer modificar un arancel que fija como tipo máximo de imposicion el 5 por 100 *ad valorem*, ha aceptado en principio las bases indicadas por el Gobierno neerlandés, aunque sin abandonar hasta el último momento la solicitud de beneficios, ó cuando ménos la garantía de los actuales derechos, y entre ellos principalmente el que por consumo adeudan los vinos de todas clases y condiciones.

Con efecto, despues de empeñadas discusiones, el Gobierno de S. M. ha logrado por fin obtener que el artículo 4.° del tratado de comercio sometido á la deliberacion de las Córtes determine que el impuesto que por todos conceptos satisfarán los vinos en los Países-Bajos no podrá exceder del actual derecho de 20 florines por hectólitro.

Asimismo se han consignado en la tarifa aneja

al tratado los módicos derechos del vigente arancel para las almendras, pasas, aceite de olivas y otros artículos, sin que por nuestra parte otorguemos al Reino de Holanda más que la aplicacion de la segunda columna del arancel, en virtud del trato de Nacion más favorecida, cuyos derechos para determinados artículos se han expresado tambien en tarifa convencional.

Obtenida, pues, la garantía del arancel holandés para los productos que principalmente nos interesan, y la seguridad de que no ha de poder alterarse el impuesto que por consumo satisface el vino de todas clases en pipas ó en botellas, el pacto es en extremo beneficioso, á juicio del Gobierno de S. M., y ha de contribuir al notorio progreso que de dia en dia alcanza nuestro comercio internacional. El tratado de navegacion se ha ajustado á la norma establecida para los demás que España acaba de celebrar con otras Potencias.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado, con aprobacion del Ministerio de Hacienda, oido el dictámen del Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Córtes el siguente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Países-Bajos, firmados en Madrid en 31 de Diciembre de 1883.

Palacio 12 de Enero de 1884.=El Ministro de Estado, Servando Ruiz Gomez.

Tratado de comercio entre España y los Países-Bajos.

Su Majestad el Rey de España y S. M. el Rey de los Países-Bajos, igualmente animados del deseo de estrechar los lazos de amistad que unen los dos países, y queriendo mejorar y extender las relaciones de comercio entre sus Estados respectivos, han resuelto concluir un tratado á este efecto, y han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España á D. Servando Ruiz Gomez, caballero gran cruz de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal y del Aguila Roja de Prusia; su Ministro de Estado.

Su Majestad el Rey de los Países-Bajos, al Jonkheer Alfonso Lamberto Eugenio de Stuers, oficial de la Orden del Leon de Oro de Nassau, caballero de la Orden del Leon Neerlandés, etc., su ministro residente cerca de S. M. el Rey de España.

Los cuales despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá plena y entera libertad de comercio entre los Reinos de España y de los Países-Bajos; los súbditos de cada uno de los dos países serán completamente asimilados en el otro país á los nacionales en todo lo concerniente al ejercicio del comercio, de la industria y profesiones y al pago del impuesto, siempre del mismo modo que éste se exige igualmente de los súbditos de la Nacion extranjera más favorecida.

Los súbditos de las dos Altas Partes contratantes, tendrán el derecho de ejercer libremente su culto religioso con arreglo á las leyes del país, y de adquirir y disponer de la misma manera que los nacionales de toda propiedad mueble é inmueble por compra, venta, donacion, cambio, testamento y sucesion abintestato.

Serán completamente asimilados á los súbditos de la Nacion extranjera más favorecida en lo que se refiere á su situacion personal bajo todos los demás conceptos.

Las disposiciones del presente artículo se aplican igualmente á las colonias, posesiones y provincias de Ultramar de las dos Altas Partes contratantes, pero no derogan las distinciones legales entre las personas de orígen occidental y oriental en las posesiones neerlandesas del Archipiélago indio.

Art. 2.° Los objetos de orígen ó de manufactura neerlandesa enumerados en la tarifa *A*, aneja al presente tratado, serán admitidos en España é islas adyacentes con los derechos de aduana fijados en dicha tarifa, comprendidos todos los derechos adicionales.

Art. 3.° Los objetos de orígen ó de manufactura española enumerados en la tarifa *B*, aneja al presente tratado, serán admitidos en los Países-Bajos con los derechos de la tarifa general actualmente en vigor en los Países-Bajos.

Art. 4.° Los derechos de todas clases, comprendidos los de *accise* y de consumo, aplicables en los Países-Bajos á los vinos de orígen español, no podrán exceder la suma de 20 florines por hectólitro.

No se establecerá diferencia alguna para la aplicacion de estos derechos entre los vinos en pipa y los vinos en botella.

Art. 5.° Cada una de las dos Altas Partes contratantes podrá exigir que el importador, para acreditar que los productos son de orígen ó fabricacion del país respectivo, presente á la aduana de aquel en que se importe, una declaracion oficial en que consten aquellas circunstancias, hecha ante las autoridades locales del punto de produccion ó de depósito por el productor ó el fabricante de la mercancía, ó por cualquier otra persona debidamente autorizada por él. Los cónsules ó agentes consulares respectivos legalizarán sin gastos las firmas de las autoridades locales.

Art. 6.° Las dos Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente el trato de la Nacion más favorecida en todo lo relativo al tránsito y á la exportacion.

Se garantizan asimismo recíprocamente el trato de la Nacion más favorecida en todo lo concerniente al consumo, depósito, reexpedicion, trasbordo de mercancías y al comercio en general.

Cada una de ellas se compromete á que participe la otra de toda ventaja, de todo privilegio ó rebaja en las tarifas de derechos de importacion ó exportacion de los artículos mencionados ó no en el presente tratado, así como de todo favor ó inmunidad que pudiera acordar á una tercera Potencia.

Art. 7.° Queda entendido que este principio no se aplicará ni á la importacion ni á la exportacion ni al tránsito de mercancías que son ó puedan ser objeto de monopolios del Estado, ni á las mercancías para las cuales una de las Altas Partes contratantes

juzgase necesario establecer prohibiciones ó restricciones temporales de entrada y de tránsito por motivos sanitarios y para impedir la propagacion de epizootias ó la destruccion de cosechas.

Art. 8.° Los viajeros de comercio neerlandeses que viajen en España ó sus islas adyacentes por cuenta de una casa establecida en los Países-Bajos, serán tratados en cuanto á la patente como los viajeros de la Nacion más favorecida, y será lo mismo recíprocamente para los viajeros españoles que viajen en los Países-Bajos.

Los objetos que adeuden un derecho de entrada, dedicados á servir de muestra, que se importen en los Países-Bajos por viajeros comisionistas de casas españolas, ó en España por viajeros comisionistas de casas neerlandesas, serán admitidos por una y otra parte con franquicia temporal, mediante las formalidades de aduana necesarias para asegurar la reexpedicion ó su vuelta al depósito.

Art. 9.° En lo relativo á las colonias, posesiones y provincias de Ultramar, las dos Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente en materia de comercio, de tarifas de aduana y de industria, el trato de la Nacion más favorecida.

El trato especial concedido por una de las Partes contratantes á Estados indígenas en sus posesiones de Ultramar no podrá ser invocado en virtud de la estipulacion que precede.

Art. 10. El presente tratado empezará á regir desde el dia del canje de las ratificaciones, y permanecerá en vigor hasta el 30 de Junio de 1887 inclusive.

En el caso de que ninguna de las Altas Partes contratantes haya notificado doce meses antes de dicha fecha su intencion de hacer cesar sus efectos, permanecerá en vigor hasta la espiracion de un año, á contar del dia en que la una ó la otra de las Altas Partes contratantes lo haya denunciado.

Art. 11. El presente tratado será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Madrid en el más breve plazo posible, prévio el cumplimiento de las formalidades prescritas por las leyes constitucionales de los dos Estados contratantes.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado.

Hecho en Madrid en doble original el 31 de Diciembre de 1883.=Firmado.=Servando Ruiz Gomez.—Firmado.=A. de Stuers.

TARIFA *A*.

Derechos á la entrada en España.

Artículos.	Base.	Derechos. Pesetas. Cénts.
Aguardiente............	Hectól.	17'35 (1)
Almidon...............	100 kil.	9'15
Bujías................	»	33'90
Albayalde.............	»	4'80
Cáñamo................	»	2
Hilaza de cáñamo.......	»	27'20
Paños y todos los demás tejidos del ramo de pañería, de lana pura, borra de lana, pelo ó mezcla de estas materias..........	Kilóg.	4'30
Los mismos tejidos, cuando tengan toda la urdimbre de algodon ú otras fibras vegetales, y los astrakanes y felpas de las mismas materias.............	»	2'60
Todos los demás tejidos de lana pura, borra de lana, pelo ó mezcla de estas materias.............	»	3'50
Los mismos tejidos cuando tengan toda la urdimbre de algodon ú otras fibras vegetales.............	»	2'17
Hierro y acero en alambre.	100 kil.	6'55
Idem id. en barras-carriles.	»	4'55
Queso..................	Kilóg.	0'35
Glicerina..............	»	0'10
Máquinas agrícolas......	100 kil.	0'95
Idem motrices..........	»	2
Salitre refinado.........	»	3'70
Azúcar refinado en panes..	»	25'25 (1)

(1) Salvo el impuesto provisional de 3'75 pesetas por hectólitro. Art. 18 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

(1) Salvo el derecho provisional de 13'50 pesetas por 100 kilógramos y el recargo municipal de 13'50 pesetas por 100 kilógramos. Artículos 24 y 25 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878.

TARIFA *B*.

Derechos á la entrada en los Países-Bajos.

Artículos.	Base.	Derechos.
Almendras.............	100 kil.	4 florines
Higos.................	»	1
Frutas frescas y secas no denominadas especialmente	Valor.	5 %
Aceites vegetales no denominados especialmente..	100 kil.	0'55 florines
Corcho, cortado ú obrado..	»	10 »
Corcho en bruto.........	»	Libre.
Minerales de hierro......	»	Libre.
Pasas no tarifadas especialmente...............	»	2 florines

Conforme.=Servando Ruiz Gomez.

Tratado de navegacion entre España y los Países-Bajos.

Su Majestad el Rey de España y S. M. el Rey de los Países-Bajos, animados igualmente del deseo de mejorar y de extender las relaciones marítimas entre sus Estados respectivos, han decidido concluir un tratado con tal objeto y han nombrado sus plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España, á D. Servando Ruiz Gomez, caballero gran cruz de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal y del Aguila Roja de Prusia, su Ministro de Estado; y

Su Majestad el Rey de los Países-Bajos, al Jonkheer Alfonso Lambers Eugenio de Stuers, oficial de la Orden del Leon de Oro de Nassau, caballero de la Orden del Leon Neerlandés, etc., su ministro residente cerca de S. M. el Rey de España.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá libertad recíproca de navegacion entre los Reinos de España y los Países-Bajos. Los respectivos Gobiernos se obligan á no conceder á los súbditos de ninguna otra Potencia, en materia de navegacion, ningun privilegio, ningun favor ó inmunidad, sin hacerlos extensivos al mismo tiempo á la navegacion del otro país.

Art. 2.° Los buques españoles con carga ó sin ella, así como sus cargamentos en los Países-Bajos, y los buques neerlandeses con carga ó sin ella, así como sus cargamentos en España y sus islas adyacentes, gozarán en todos conceptos, á su llegada á un puerto cualquiera, y cualquiera que sea su procedencia de orígen ó el destino de su cargamento, sea á la entrada, durante su permanencia ó á la salida, del mismo trato que los buques nacionales y sus cargamentos.

En lo que concierne á las colonias y las posesiones y provincias de Ultramar, las dos Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente, en materia de navegacion, el trato que se conceda á la Nacion extranjera más favorecida, á excepcion de los Estados indígenas en sus posesiones de Ultramar que puedan gozar de un trato especial.

Art. 3.° Los buques españoles que entren en un puerto de los Países-Bajos, y recíprocamente los buques neerlandeses que entren en un puerto de España y que solo quieran descargar en él una parte de su cargamento, podrán, conformándose con las leyes y reglamentos de los Estados respectivos, conservar á bordo la parte de su carga que esté destinada á otro puerto, sea del mismo país, sea de otro, y reexportarla, sin estar sujetos á pagar por esta última parte de su cargamento ningun derecho de aduana, salvo el de vigilancia, el cual por otra parte no podrá ser percibido más que al tipo fijado para la navegacion nacional.

Art. 4.° Los súbditos de cualquiera de las Altas Partes contratantes se conformarán respectivamente, en lo que concierne al ejercicio del cabotaje, á las leyes que rijan en esta materia en los dos Estados respectivos, aunque garantizándose recíprocamente en este particular el trato que disfrute la Nacion más favorecida.

Art. 5.° Serán considerados como buques españoles ó neerlandeses los que segun la legislacion española sean reconocidos como buques españoles, ó segun la legislacion neerlandesa como buques neerlandeses.

Las Altas Partes contratantes convienen en regular de comun acuerdo las condiciones con que sean recíprocamente admitidos en ambos países los certificados de arqueo respectivos.

Art. 6.° En lo que se relaciona á la colocacion de los buques, su carga ó descarga en los puertos, radas, ensenadas ó bahías, y generalmente á todas las formalidades ó disposiciones cualesquiera á que puedan ser sometidos los buques de comercio, sus tripulaciones y sus cargamentos, no se concederá á los buques nacionales en ambos Estados ningun privilegio ni ningun favor que no se conceda igualmente á los buques de la otra Potencia; siendo la voluntad de ambas Altas Partes contratantes, tambien en este particular, que los buques españoles y los neerlandeses sean tratados bajo un pié de perfecta igualdad.

Art. 7.° El presente tratado será ejecutivo desde el dia del cambio de ratificaciones y permanecerá en vigor durante un período de diez años.

En el caso de que ninguna de las dos Altas Partes contratantes haya notificado doce meses antes de espirar este período su intencion de que cesen sus efectos, permanecerá obligatorio hasta la espiracion de un año, á contar del dia en que lo haya denunciado alguna de ambas Altas Partes contratantes.

Art. 8.° El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones serán cambiadas en Madrid en el más breve plazo posible, prévio el cumplimiento de las formalidades prescritas por las leyes constitucionales de ambos Estados contratantes.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado.

Hecho en Madrid en doble original el 31 de Diciembre de 1883.=Hay un sello.=Firmado y rubricado.=Servando Ruiz Gomez.=Hay un sello.=Firmado y rubricado.=Art. Stuers.=Está conforme.= Servando Ruiz Gomez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, pidiendo autorizacion para ratificar el convenio celebrado entre España é Inglaterra, estableciendo un modus vivendi *provisional en sus relaciones comerciales.*

A LAS CORTES.

El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á la deliberacion de las Córtes el protocolo firmado el 1.° de Diciembre de 1883 entre los Gobiernos de España é Inglaterra, estableciendo un *modus vivendi* provisional en las relaciones comerciales entre ambos países.

Inútil parece al Ministro que suscribe entrar en prolongadas consideraciones respecto de la conveniencia de un acuerdo que hace tiempo venia siendo objeto de la atencion y estudio de ambos Gobiernos, por hallarse tan íntimamente relacionado con el desarrollo de los intereses comerciales de los dos pueblos, cuyas quejas y aspiraciones no era posible ya dejar de atender y realizar.

En efecto, si por una parte parecia natural que España reclamase cuando ménos de la Gran Bretaña la verdadera igualdad de trato con las demás Naciones que con ella comercian, mediante una modificacion de la escala alcohólica que permitiera á los vinos españoles luchar en los mercados del Reino Unido con los caldos de los demás países, era de justicia evidente que el comercio británico pudiera concurrir á su vez á los mercados de nuestro país en condiciones análogas á las de los demás Estados convenidos.

En la celebracion del acuerdo de que se trata habia, pues, ante todo, para el Ministro que suscribe, una cuestion de rectitud y de equidad; porque ajustados recientemente pactos comerciales con algunas Potencias de Europa, las cuales han mantenido en toda su integridad el elevado derecho de importacion que para nuestros vinos tienen establecido, sin que por eso hayan dejado de celebrarse los nuevos tratados que hoy están en vigor, no era posible sin marcada injusticia continuar desatendiendo las aspiraciones del Gobierno de la Gran Bretaña, en cuyos mercados no adeudan hoy los vinos españoles mayores derechos que los que satisfacen en algunas de las Naciones antes indicadas, mucho más si se tiene en cuenta que el Gobierno de S. M. Británica se prestaba, como así lo ha verificado, á beneficiar la importacion en el Reino Unido de nuestros caldos con la elevacion de cuatro grados en su actual escala alcohólica.

Pero no son estas las únicas consideraciones que el Gobierno de S. M. ha tenido en cuenta para convenir en el *modus vivendi* de 1.° de Diciembre.

A 200 millones de pesetas próximamente ha ascendido en 1881 el valor de nuestra exportacion al Reino Unido de la Gran Bretaña, y de ellos solo 50 millones, que comprenden el vino, los higos secos, las pasas y los naipes, han satisfecho derechos de aduana, entrando con franquicia todos los demás productos.

En resúmen, por el protocolo sometido á la aprobacion de las Córtes del Reino, la Gran Bretaña, en equivalencia de la segunda columna de nuestro arancel, que despues de la ley de primeras materias ha perdido mucho de su anterior importancia para el tráfico extranjero en España, nos concede una elevacion de cuatro grados en su escala alcohólica, bajo cuyo régimen entrarán en el Reino-Unido, con el derecho de un chelin por galon, casi todos nuestros vinos naturales, habiendo conseguido de esta suerte el Gobierno de S. M. asegurar para el porvenir el mejor y más importante mercado de Europa á nuestra industria vinícola, que hoy se sostiene con la importacion á Francia, la cual, sin embargo, podria variar esencialmente en perjuicio de nuestros vinicultores, en época más ó ménos cercana, si llegaran á desaparecer las

causas eventuales que han contribuido á darle su actual incremento y desarrollo.

En vista, pues, de cuanto queda expresado, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado, con la aprobacion del Ministerio de Hacienda, oido el dictámen del Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente proyecto

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio provisional estableciendo un *modus vivendi* entre España é Inglaterra, firmado en Madrid el 1.° de Diciembre de 1883.

Palacio 12 de Enero de 1884.=El Ministro de Estado, Servando Ruiz Gomez.

Convenio comercial entre España é Inglaterra.

Deseando el Gobierno de S. M. el Rey de España y el de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda poner término al estado poco satisfactorio de las relaciones comerciales existentes en la actualidad entre los dos países; el Excmo. Sr. Don Servando Ruiz Gomez, Ministro de Estado de S. M. Católica, y Sir Robert Morier K. C. B., enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Británica en la corte de Madrid, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en lo siguiente:

1.° Ambos Gobiernos se obligan á abrir desde luego negociaciones con el fin de formalizar un tratado de comercio que comprenderá un convenio consular y un tratado de navegacion dentro del más breve plazo posible.

2.° Con el fin de aumentar el tráfico, ensanchando los mercados para los productos de sus respectivos países, ambos Gobiernos se obligan:

El Gobierno de S. M. Católica, á establecer, dentro de los límites que sus exigencias financieras le permitan, teniendo en cuenta el estado actual de la industria española, y con la sancion de las Córtes, las modificaciones que despues de detenido exámen y estudio se estimen necesarias en su arancel convencional, para satisfacer las legítimas aspiraciones del comercio británico.

El Gobierno de S. M. Británica, á pedir la sancion del Parlamento para modificar la escala alcohólica del arancel de la Gran Bretaña de modo que satisfaga las legítimas aspiraciones del comercio español.

3.° Si las modificaciones que ofreciese el Gobierno español despues del detenido exámen y estudio antes dicho satisficieran al Gobierno de S. M. Británica en lo respectivo al arancel de aduanas para productos británicos, el Gobierno de S. M. Británica se obliga á acudir al Parlamento con el fin de obtener la sancion necesaria para extender el presente límite de 26 grados á 30 grados, y á modificar además la presente escala desde 30 grados en adelante hasta donde se estimare conveniente.

4.° Ambos Gobiernos se obligan á nombrar desde luego una Comision mixta para el exámen y estudio de que se habla en el párrafo 2.°

Esta Comision investigará plenamente los valores y todas las demás condiciones que entran como parte integrante de los precios, y tambien tomará nota de cuantas trabas militen contra el perfecto y libre curso del tráfico y del comercio, que tan de desear son en interés de ambos países. La Comision oirá á las partes interesadas, ya sean españoles, ya ingleses.

5.° Con el fin además de remover con la prontitud posible los graves perjuicios que se irrogan al tráfico de ambos países por causa del sistema diferencial establecido actualmente para los productos británicos, ambos Gobiernos convienen en el siguiente *modus vivendi*, que subsistirá hasta la época en que el tratado se ponga en ejecucion.

El Gobierno de S. M. Católica pedirá desde luego á las Córtes la autorizacion necesaria para que se admitan los productos británicos con los derechos de la segunda columna del actual arancel de España.

El Gobierno de S. M. Británica pedirá por su parte, en cuanto el Parlamento se ocupe en los presupuestos, la sancion necesaria para extender la escala de un chelin desde su límite actual de 26 grados á 30 grados.

6.° Subsistirá este arreglo hasta que se ponga en ejecucion el tratado de comercio definitivo, con libertad sin embargo de terminar este arreglo en 1887 si circunstancias imprevistas interrumpiesen las negociaciones.

7.° Ambos Gobiernos se obligan á concederse recíprocamente el trato de la Nacion más favorecida en todo lo que se refiera á asuntos de comercio y navegacion, mientras subsista el antedicho *modus vivendi*.

Hecho por duplicado en Madrid á 1.° de Diciembre de 1883.=Firmado.=Servando Ruiz Gomez.=Firmado.=R. de D. Morier.=Está conforme.=Servando Ruiz Gomez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, pidiendo autorizacion para ratificar el acuerdo comercial celebrado entre España y los Estados-Unidos de América.

A LAS CÓRTES.

El Ministro que suscribe, al presentar á la deliberacion de las Córtes el acuerdo firmado en Madrid el dia 2 del actual entre los Gobiernos de España y los Estados-Unidos de América, de que es adjunta copia, somete á su alta consideracion el uso que el Gobierno de S. M. ha juzgado oportuno hacer de las facultades que le confiere el art. 3.° de la la ley de 20 de Julio de 1882.

Estima, al propio tiempo, necesario acudir al seno de la Representacion nacional y solicitar su aprobacion para la renuncia de los ingresos consulares, que ha de tener lugar en virtud de la supresion desde 1.° de Marzo de 1884, del derecho por tonelada de mercancía sobre los cargamentos de los buques que salgan de los puertos de los Estados-Unidos con destino á Cuba y Puerto-Rico; por todo lo cual, tiene la honra de proponer á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Las Córtes del Reino aprueban el acuerdo firmado en Madrid el dia 2 del actual entre los Gobiernos de España y los Estados-Unidos de América.

Palacio 12 de Enero de 1884.=El Ministro de Estado, Servando Ruiz Gomez.

Acuerdo comercial entre los Gobiernos de España y los Estados-Unidos de América.

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de los Estados-Unidos de América, deseando mejorar las relaciones comerciales entre dichos Estados y las provincias españolas de Cuba y Puerto-Rico; el Excmo. Sr. D. Servando Ruiz Gomez, Ministro de Estado, y John W. Poster, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de dicha República en Madrid, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo 1.° En virtud de la autorizacion otorgada al Gobierno español por el art. 3.° de la ley de 20 de Julio de 1882, se aplicarán desde luego los derechos de la tercera columna de los aranceles de aduanas de Cuba y Puerto-Rico, que implica la supresion del derecho diferencial de bandera á los productos y procedencias de los Estados-Unidos de América.

Art. 2.° Como consecuencia de este acuerdo, queda sin efecto, para los Estados-Unidos, la Real órden de 13 de Marzo de 1882, que impuso un derecho especial al pescado vivo importado en Cuba en bandera extranjera.

Art. 3.° Los funcionarios españoles consulares en los Estados-Unidos dejarán de imponer ó cobrar los derechos por tonelada de mercancía sobre los cargamentos de los buques que salgan de los puertos de los Estados-Unidos para Cuba y Puerto-Rico.

Art. 4.° El Gobierno de dichos Estados-Unidos suprimirá el recargo que tiene establecido, de 10 por 100 *ad valorem*, sobre los productos y procedencias de Cuba y Puerto-Rico en bandera española.

Art. 5.° Se establece la perfecta igualdad de trato entre las indicadas provincias españolas y los Estados-Unidos, desapareciendo cualquier recargo ó diferencia no general á los demás países que tengan el trato de la Nacion más favorecida.

Art. 6.° Las aduanas de los Estados-Unidos facilitarán á los respectivos cónsules españoles, siempre

que éstos los reclamen, certificados de los cargamentos de azúcar y tabaco que conduzcan los buques procedentes de ambas Antillas españolas, especificando las cantidades recibidas de dichas mercancías.

Art. 7.° Las precedentes estipulaciones empezarán á regir, tanto en los Estados-Unidos de América como en las provincias de Cuba y Puerto-Rico, el 1.° de Marzo de 1884.

Art. 8.° Ambos Gobiernos se obligan á dar principio desde luego á un tratado completo de comercio y navegacion entre los Estados-Unidos de América y las indicadas provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Hecho por duplicado en Madrid, dia 2 de Enero de 1884.=Firmado.=Servando Ruiz Gomez.=Firmado.=John W. Poster.=Está conforme.=Servando Ruiz Gomez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL LUNES 14 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Larios ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva traer al Congreso el expediente relativo á las obras del puerto de Málaga.=El Sr. Martin de Olías pregunta al Gobierno si le inspira completa confianza el cuerpo de telégrafos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Martin de Olías.=Alusion personal del Sr. Martinez (D. Cándido).=Rectifica el Sr. Ministro de la Gobernacion, contestando al mismo tiempo á una pregunta hecha en la sesion anterior por el Sr. Duque de Almodóvar acerca de la destitucion del alcalde de Priego.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, un proyecto de ley, leido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre reforma de la ley de enjuiciamiento civil.=El Sr. Duque de Almodóvar del Rio pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si no cree que ha habido infraccion de ley en la destitucion del alcalde y teniente alcalde de Priego, y presenta una exposicion de varios vecinos de Jerez de la Frontera haciendo observaciones sobre el tratado de comercio celebrado con Inglaterra.=Esta exposicion pasa á la Comision correspondiente.=El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) ruega al Sr. Ministro de Fomento que excite el celo del ingeniero de caminos y canales con destino á la provincia de Cuenca, para que active los estudios de la carretera de Villamayor de Santiago á Tarancon.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento á los ruegos de los Sres. Larios y Gonzalez (D. Alfonso).=El Sr. Feijóo Sotomayor reclama el expediente relativo á las obras del puerto de Málaga y el que se refiere á la granja-modelo establecida en la provincia de Córdoba.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece la remision á la Cámara de ambos expedientes.=El Sr. Larios da las gracias.= ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el voto particular acerca del mensaje, y en el uso de la palabra el Sr. Navarro y Rodrigo.=Jura y toma asiento el Sr. Rodriguez y Rodriguez (D. Gaspar).=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Navarro y Rodrigo.= Alusion personal del Sr. Castelar.=Se suspende el discurso y la discusion.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo el expediente y documentos de carácter general relativos á nuestras relaciones comerciales con Inglaterra.= Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 12 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Larios tiene la palabra.

El Sr. **LARIOS**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de traer á la Cámara el expediente instruido en su Ministerio sobre las obras del puerto de Málaga, en el cual ha recaido una resolucion últimamente.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Ballesteros): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martin de Olías.

El Sr. **MARTIN DE OLÍAS**: Parece que el señor Ministro de la Gobernacion se dignó conceder una audiencia en la noche del viernes último á una Comision de la sufrida, inteligente y modestísima clase de aspirantes del cuerpo de telégrafos. Indudablemente ha ocurrido algo grave en esa audiencia, quizás por mala interpretacion de los indivíduos de la Comision de las palabras del Sr. Ministro; porque no solo la citada clase, sino todo el cuerpo de telégrafos se ha considerado agraviado, en su sentir injustamente, por las que dicen ser declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernacion. En su vista, pues, yo me permito formular en este momento concretamente la siguiente pregunta: el cuerpo de telégrafos en masa ¿merece ó no merece toda la confianza del Gobierno?

Con arreglo á la respuesta que se sirva darme el Sr. Ministro de la Gobernacion, me reservo hacer uso del derecho que el Reglamento me concede.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Señores Diputados, debo confesar que en el primer momento de conocer la pregunta que el Sr. Martin de Olías ha tenido la bondad de dirigirme, pensé si los intereses del Gobierno me exigian á mí que guardase absoluto silencio sobre esta materia, puesto que tratándose de relaciones puramente privadas y confidenciales entre el Ministro y algunos de los indivíduos que á sus órdenes están, parecíame que podia haber compromiso para la autoridad en discutir sobre este punto; pero la cortesía, que yo agradezco mucho, del Sr. Martin de Olías, habiéndome anunciado con tiempo la pregunta, me ha permitido reflexionar sobre este particular y creer que á la par que podia satisfacerla no derogo en nada la autoridad que corresponde al puesto que ocupo.

Voy, pues, á contestar á su pregunta diciendo concretamente: el cuerpo de telégrafos merece al Gobierno confianza completa; si no la mereciese, mi deber seria haber tomado medidas inmediatamente contra él.

El orígen de esa duda, como ha indicado muy bien el Sr. Martin de Olías, es el siguiente: una Comision de empleados del cuerpo auxiliar de telégrafos se acercó á mí para pedirme una mejora de su sueldo; les dije que en efecto me parecia que estaban retribuidos con excesiva modestia; que yo no era partidario de esas retribuciones mezquinas en ningun servidor del Estado, y que estaba dispuesto á llevar al presupuesto alguna mejora; y como quiera que ellos me indicasen que podia hacerse esa mejora sin las dificultades que nacen de alterar las cifras del presupuesto, les añadí que tuvieran la bondad de hacerme el proyecto, que yo le examinaria, y una vez examinado, veria si podia llevarle en sus mismos términos ó en otros al presupuesto.

Pero con ese motivo les indiqué: «tengan ustedes en cuenta que la opinion pública no será favorable á ese proyecto, y que en la Comision de presupuestos habrá dificultades, por dos razones: la primera, por las contínuas quejas que hay respecto al servicio de telégrafos, quejas respecto de las cuales el Gobierno tiene que estar atendiendo y contestando todos los dias.» Dijéronme, con razon, que esas quejas se fundaban en el estado del material y en la escasez del mismo, circunstancia atenuante que yo me apresuré á reconocer. Añadí, además, que habian motivado mi disgusto los actos cometidos por algunos indivíduos del cuerpo con motivo de sucesos que no hay para qué nombrar. Y sobre este particular añadí algunas razones, autorizando á aquellos señores para que las trasmitieran á sus compañeros, á fin de que teniéndolas presentes, hicieran lo necesario para destruirlas. El señor Martin de Olías comprende que sobre esta cuestion de carácter privado nada podria yo decir.

Contesto, pues, á S. S., despues de estas explicaciones, en los siguientes terminantes y especiales términos: el juicio mio está en confiar que el cuerpo de telégrafos, como todos los que dependen del Ministerio de la Gobernacion, y muy especialmente éste, que despues de la Guardia civil es el que necesita más lealtad y más confianza por parte del Gobierno, cumplirá con su deber; y que he indicado á ese cuerpo en la primera ocasion que he tenido, y con carácter confidencial, las quejas de la opinion pública y las particulares mias y de mis predecesores, que no van contra todo el cuerpo, sino con el objeto de que trataran de remediarlas, y remediándoas crearan ese nuevo espíritu en el cuerpo é impidieran que volvieran á formularse esas quejas.

Yo espero que el Sr. Martin de Olías verá en esto el deseo de cumplir con mi deber en los términos en que estoy obligado á hacerlo, y una imposibilidad de que á mis palabras pueda darse otra version y otro carácter, contestando con esto á la vez con mucho gusto á las preguntas de S. S.

El Sr. **MARTIN DE OLÍAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN DE OLÍAS**: Se habia dado tanta importancia por los periódicos y por informaciones particulares mias á este asunto, que hasta se supone haberse llegado á amenazar con la interrupcion de un servicio público de la mayor importancia y con la alteracion grave de una de las funciones más principales del Estado. La cuestion que existe entre los más altos empleados y los más bajos de ese cuerpo por suposiciones aventuradas, desaparece, á mi juicio, en virtud de lo que ahora dice el Sr. Ministro de la Gobernacion. El cuerpo de telégrafos, entiendo yo, al igual del Gobierno, que ha desmpeñado ahora, como ha desempeñado antes y como desempeñará siempre, con la mayor lealtad y la mayor inteligencia todas sus funciones. Por si no bastara mi testimonio, apelo á los que han sido Ministros de la Gobernacion y que toman asiento en esta Cámara, y á los que han sido directores de correos y telégrafos y tambien son Diputados, para que confirmen mis palabras. (*El Sr. Martinez, D. Cándido:* Pido la palabra.)

Indudablemente, ni el Gobierno actual ni los anteriores son responsables de que algunos indivíduos de ese cuerpo falten al cumplimiento de su deber. Las leyes y los tribunales de justicia exigirán la responsabilidad debida, y el Gobierno podrá hacer lo que tenga por conveniente respecto á tales funcionarios.

Pero la pregunta era necesaria, así como eran indispensables estas declaraciones sinceras del Sr. Ministro de la Gobernacion para llevar la tranquilidad á todos los indivíduos de tan honrado é inteligente cuerpo, á fin de que se borre por completo la mala impresion que ha podido producirse en el país, quizás por equivocados conceptos ó erróneas apreciaciones.

Dicho esto, doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por sus leales declaraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados, aludido por mi amigo particular el Sr. Martin de Olías, debo usar de la palabra en este momento, y lo siento por la impaciencia del Congreso para oir el gran debate pendiente. No sabia de lo que iba á ocuparse el Sr. Martin de Olías, ni tenia el menor conocimiento de este incidente. Me consta la discrecion del Sr. Martin de Olías, la cual ha confirmado en la presente ocasion, y yo le agradezco que no haya dado á su pregunta mayores proporciones, porque entiendo, como el Sr. Ministro de la Gobernacion, que ciertas cosas no deben venir á la Cámara. Sin embargo, el señor Martin de Olías, repito, ha hecho la pregunta con suma discrecion, y el Sr. Ministro, con su prudente respuesta y la confianza que justamente otorga al cuerpo de telégrafos, llevará la tranquilidad á ánimos quizá excesivamente susceptibles y sin motivo alarmados.

No los censuro, porque me agrada la dignidad; pero yo que amo al cuerpo de telégrafos, le quiero siempre subordinado, muy subordinado. Durante los veinticuatro meses que he tenido la honra de dirigirle, no ha habido en él ni un solo acto de insubordinacion. El Gobierno que me concedió la distincion de estar á su frente, jamás se me quejó de ninguna falta de lealtad cometida por los indivíduos que lo componen.

Cúmpleme tambien manifestar á la Cámara que en las repetidas insurrecciones que desgraciadamente registra nuestra historia, no ha habido rebeldes del cuerpo de telégrafos, que siempre, constantemente obedeció ciego á los Gobiernos constituidos; que si todas las clases y cuerpos dieron contingente á las filas carlistas, el de telégrafos no figuró en ellas, y en cambio en la guerra civil se cubrió de gloria por sus eminentes servicios al ejército liberal.

En la paz y en la guerra, de dia y de noche, en epidemias, en tormentas, siempre, lo diré mil veces, ha cumplido con inteligencia, valor, desinterés y lealtad con todos sus deberes, habiendo llegado al heroismo.

Además hay que advertir que existen indivíduos que cobran la exigua cantidad de 4.000 rs. de sueldo con descuento, en cuya clase llevan algunos diez ó doce años. A mí me ha tocado ascender á alguno por secala cerrada ó antigüedad que contaba treinta y cuatro años de buenos servicios y percibia 10.000 rs.

Preciso es recordar, Sres. Diputados, que el reglamento es más duro que la ordenanza militar, y el servicio penosísimo, pues en telegráfos se trabaja más tiempo que en ninguna carrera del Estado y las insanas funciones nocturnas son constantes. Por consiguiente, todo lo que se haga en beneficio de ese cuerpo de mártires será poco.

Como el Sr. Ministro de la Gobernacion ha tenido á bien consultarme respecto á este cuerpo de una manera que le agradezco mucho, algo de lo que he dicho á S. S. confidencialmente voy á permitirme repetirlo aquí.

El cuerpo de telégrafos merece toda la solicitud de la Patria, y yo creo que á pesar de los gravámenes que pesan sobre el presupuesto general del Estado, cuando estudiemos el nuevo proyecto es preciso ocuparse detenidamente de esta clase desgraciada y benemérita, y sin la cual, por otra parte, no se puede vivir.

Las faltas relativas á los servicios que indica el Sr. Ministro de la Gobernacion son naturales, lógicas y de difícil remedio mientras á ese cuerpo no se le dé otra organizacion respecto al órden de los servicios interiores.

Su señoría sabe como yo las dificultades que surgen con las copias y traslados y la deficiencia del material. Los hilos, los postes, los aisladores, los aparatos, todo pobre ó imperfecto. La biblioteca, la escuela, el museo, los talleres, los locales, todo está en miniatura.

Es imposible exigir en Madrid, donde entran y salen por término medio 8 ó 9.000 telegramas diarios, una perfeccion extraordinaria mientras no se aumenten los recursos para material y no se retribuya y organice mejor el personal.

Para concluir, diré una vez más que yo que tengo demostrado mi afecto profundo é inextinguible al cuerpo de telégrafos, le quiero ilustrado, digno, muy subordinado y bien retribuido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Me levanto, señores, para confirmar todo cuanto ha dicho el Sr. Martinez; y en cuanto á lo que á mí se refiere, y en cuanto al juicio que S. S. ha formado del estado en que se encuentra el cuerpo de telégrafos, declaro que seguramente el Congreso tiene ya datos para formar en adelante su opinion.

Ahora voy á cumplir con el deber de contestar á una pregunta que en la sesion anterior se sirvió dirigirme el Sr. Duque de Almodóvar del Rio, y á la que no contesté por no hallarme en el Congreso. Me he hecho cargo de la pregunta de S. S., y teniendo en mi poder el expediente, procederé á su exámen y lo enviaré á informe del Consejo de Estado, que es la mejor garantía de acierto, asegurándole que despues, segun mi leal saber y entender, haré justicia á la reclamacion de S. S.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para que presente á las Córtes un proyecto de ley con las bases á que habrá de ajustarse la reforma de la ley de enjuiciamiento civil vigente.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1884.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Aureliano Linares Rivas.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y fines procedentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1884.=Aureliano Linares Rivas.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice *al* Diario *número 16, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar del Rio tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODÓVAR DEL RIO**: Habia pedido la palabra para presentar al Congreso un documento; pero ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido contestar á una pregunta que le dirigí hace unos dias, le daré la preferencia.

He escuchado de labios de S. S. la promesa de que se enviarán al Consejo de Estado los dos recursos interpuestos por el alcalde y primer teniente alcalde de la ciudad de Priego, provincia de Córdoba, para que aquel alto Cuerpo se sirva informar lo que proceda en justicia, y despues resuelva el Ministro; pero como los hechos denunciados por mí en la sesion del viernes, hechos que extensamente se relatan en los referidos recursos, envuelven tales y tan manifiestas infracciones de ley por parte del gobernador, esperaba yo que el Sr. Ministro pudiera resolver de plano y sin necesidad de consulta. Sorpréndeme, pues, la determinacion de S. S., si bien por ahora me limito á consignar esta sorpresa, porque el estado de la Cámara no permite otras más extensas consideraciones, reservándome más adelante hacer uso de todos los recursos que el Reglamento me concede.

Haciendo punto en este particular, voy á presentar al Congreso una exposicion que elevan á las Córtes los exportadores de vinos de Jerez de la Frontera, solicitando la negativa de las Cámaras al proyecto que el Gobierno ha leido el dia pasado para convenir con Inglaterra las bases de un tratado definitivo.

Fundamentan esta solicitud en la insuficiencia de lo que concede Inglaterra, pues para los intereses vinicultores de Andalucía los 30 grados del hidrómetro Sykes no son facilidad bastante, si que por el contrario seria dañosa, como probaré en otra ocasion. Llamaré además la atencion del Congreso acerca de las firmas que suscriben la exposicion que tengo la honra de presentar, porque representan las casas propietarias de la mayor y mejor parte del viñedo de Jerez. Hago esta observacion porque algunos órganos de la prensa han querido advertir cierta oposicion entre los intereses mercantiles y los intereses productores de Jerez. El argumento que se ha pretendido deducir de aquí, carece, pues, de todo fundamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Ballesteros): La exposicion pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): La he pedido para suplicar al Sr. Ministro de Fomento que excite el celo del ingeniero jefe de obras públicas de la provincia de Cuenca, á fin de que dé preferencia á los estudios de la carretera de Villamayor de Santiago á Tarancon, cuya construccion es muy urgente para diversos pueblos de aquella provincia que carecen hasta ahora de vías de comunicacion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Tendré presentes y procuraré complacer en el más breve plazo posible los deseos del Sr. Gonzalez.

Ya que me he levantado á contestar á una pregunta, contestaré tambien á otra. El Sr. Marqués de Vallehermoso ha solicitado que venga aquí el expediente sobre suspension de las obras del puerto de Málaga.

El expediente quedará hoy mismo sobre la mesa del Congreso, y yo me felicito de que S. S. haya solicitado que venga ese expediente, en el cual hay mucho que ver; pero por lo que se refiere á la responsabilidad ministerial, no hay más que dos acuerdos: uno, «á informe del Consejo de Estado;» otro, «conforme con el Consejo de Estado.» He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Feijóo Sotomayor tiene la palabra.

El Sr. **FEIJÓO SOTOMAYOR**: La he pedido para tener el honor de dirigir al Sr. Ministro de Fomento un sencillo ruego, y es, que si no hay en ello inconveniente, S. S. tenga á bien mandar traer al Congreso el expediente relativo á las obras del puerto de Málaga, y si el expediente no existe, los antecedentes que haya.

Tambien deseo que S. S. remita el expediente sobre instalacion de una granja-modelo en el cortijo de Cansinos, provincia de Córdoba.

Espero de la complacencia que tan noblemente caracteriza al Sr. Ministro, que tendrá á bien favorecerme en este ruego y traer al Congreso lo más pronto posible dichos expedientes.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): El expediente que ha solicitado el Sr. Feijóo, lo habia pedido antes otro Sr. Diputado, y yo me habia levantado á decir que en el dia de hoy se presentará al Congreso.

Ahora bien; pareciéndome tanto y tan grande el interés que hay en este asunto, yo estoy á mi vez en el caso de dirigir un ruego á los Sres. Diputados.

Cuando se solicita un expediente, es con uno de estos dos objetos: ó para estudiarle, cosa que bien pueden hacer los Sres. Diputados en los Ministerios, donde los expedientes están á su disposicion, ó con el objeto de censurarle. Si con el objeto de censurarle se ha pedido, los que deseen hacerlo deberán conocerlo, y yo declaro que estoy dispuesto á contestar en el acto, se lo digo al Sr. Marqués de Valleumbroso, á cualquier observacion que se me quiera hacer sobre este asunto. Y si es únicamente para estudiarle, ruego á los Sres. Diputados que le han pedido que empleen toda la diligencia necesaria para estudiarle y que pronto lo sometan á discusion, porque son cuentas estas que á cualquier Ministro, cuando se trata de actos de su responsabilidad, sobre todo en asuntos re-

ferentes á obras públicas, le conviene pronto y cuanto antes saldarlas.

El expediente relativo á la granja-modelo establecida en Córdoba dentro de las condiciones de la ley, en el cortijo denominado de los Cansinos, vendrá asimismo hoy al Congreso; y respecto de él, como del otro, tengo que decir á los Sres. Diputados que si desean discutirlo en esta sesion ó en la de mañana, el Ministro de Fomento está dispuesto á contestar á las observaciones que se le hagan sobre los expedientes que haya resuelto, en el acto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Larios ha pedido la palabra; ¿para qué?

El Sr. **LARIOS**: Para contestar el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no puede contestar al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **LARIOS**: Pues para dar las gracias nada más al Sr. Ministro de Fomento.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente acerca del voto particular de los Sres. Ruiz Capdepon y Cañamaque al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, sesion del 3 del actual;* Diario *núm. 8, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 5 de idem*, Diario *número 10, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 8 de idem;* Diario *núm. 12, sesion del 9 de idem;* Diario *núm. 13, sesion del 10 idem;* Diario *núm. 14, sesion del 11 de idem, y* Diario *núm. 15, sesion del 12 de idem.*)

El Sr. Navarro y Rodrigo sigue en el uso de la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Habria llegado ya, Sres. Diputados, el término de esta discusion, y habria tenido efecto la votacion, y holgárame yo de no tener que fatigar la atencion de la Cámara, si á última hora no se hubieran interpuesto Comision y Gobierno para prolongar el debate. Yo tenia el propósito firmísimo de encerrar la dignidad é integridad de mis opiniones en el más absoluto silencio; pero en el último dia, ya recordarán los Sres. Diputados que vino sobre mí una alusion ceñida, directa, personalísima, ante la cual, por firme que sea el propósito de guardar silencio, hay que romper por todo y hay que contestar.

Satisfaciendo yo esta necesidad, á la cual no podia faltar sin dejar algo de mi propio decoro envuelto en mi silencio, os fatigué el último dia; y hoy, siguiendo mi interrumpido discurso, os diré que ante todo creí deber señalar como uno de los motivos que hacen abortar la mision de este Gobierno, la composicion personal del Ministerio, bien que haciendo justicia á los merecimientos personales y á la honorabilidad personal de los indivíduos que se sientan en el banco azul, aunque señalando la desproporcion, la poca relacion que habia en ese banco entre los elementos de la derecha y los elementos de la izquierda, cuya representacion dije no podia ser más brillante ni más autorizada; representacion no sé si elegida por el Sr. Presidente del Consejo ó impuesta á S. S., é impuesta á S. S. en los departamentos ministeriales que ocupaban las dignas personas que desempeñan esos Ministerios.

Hablé despues de que este Gobierno, de que el señor Posada Herrera, de que el Sr. Presidente del Consejo, que alardeaba de haber presentado á S. M. un programa de gobierno, declaracion que por conocida no debia hacerse, era ociosa, era cabalmente el único jefe de Gobierno que no podia decir que tenia un programa; porque ocurre una cosa muy singular, señores Diputados. El país y los altos Poderes del Estado conocen por regla general las personas que están á cierta altura por sus actos, por sus opiniones; pero se da el caso de que el Sr. Presidente del Consejo, que cabalmente es la persona quizá, y sin quizá, que ha ocupado más veces un puesto en esta clase de Cuerpos, es cabalmente, y no lo digo por un espíritu de paradoja, el hombre ménos parlamentario que yo conozco; porque no son conocidas sus opiniones ni por sus discursos, ni aun por aquello en que son conocidas las opiniones de los que no hablan: por sus votos. ¿Dónde están los votos de S. S.?

La Corona, si llama al Sr. Cánovas del Castillo, sabe que allí hay un programa político; si llama al Sr. Sagasta, sabe que hay un programa político; si llama al Sr. Lopez Dominguez, sabe que tiene un programa político; pero si llama al Sr. Posada Herrera, ¿sabe si tiene una política determinada? ¿En dónde está la significacion de S. S. al través de los discursos que ha pronunciado desde la restauracion acá? Y si de los discursos pasamos á los votos, Sres. Diputados, ¿qué significacion tienen esos votos, cuando no expresan una opinion personal y se resguardan detrás de la representacion de la mayoría? No podrá ser conocido en todo caso el pensamiento de S. S. sino al través de las conferencias que tuviera con los Ministros de la última situacion, las cuales les indujeron quizá á proponer á S. M. la persona de S. S.; y S. S. nos dirá si ha respondido á la significacion que le dieron esas conversaciones personales.

No podia tener programa, ni por las declaraciones anteriores ni por las posteriores al momento de jurar ante S. M., declaraciones privadas y hasta públicas; y por último, no podia tener programa, porque aun suponiendo que ese programa consistiese en la universalizacion del sufragio y en la reforma constitucional, ya sabemos lo que significa la revision constitucional y el sufragio universal en labios del Sr. Posada Herrera.

Por consiguiente, hablar de programa cuando no se tiene, y venir á interrumpir la costumbre inmemorial de estos debates, empezando por la declaracion que hizo S. S. de que S. M. habia aprobado préviamente el programa del Ministerio, me parece un poco inconveniente, porque es traer al debate opiniones particulares de S. M., cuando S. M. no puede tener opiniones de las cuales pueda resultar alguna responsabilidad en una controversia como la presente, y además podia existir y palpitar la intencion de querer influir sobre la dignidad y la libertad del Parlamento y sobre la dignidad y la libertad de la Corona.

Despues de tratar estos puntos, entraba yo á explicar cómo y por qué he defendido constantemente la conciliacion, y la seguiré defendiendo mientras haya un rayo de luz, mientras haya un rayo de esperanza, porque es la suprema necesidad, la salvacion única del partido liberal. Yo defiendo la conciliacion

de larga fecha, la defiendo con los hechos: consagrado durante toda mi vida á la defensa de la Monarquía constitucional, yo he dedicado todos mis esfuerzos, todos mis modestos y oscuros esfuerzos, á que el partido á que tengo la honra de pertenecer, llegara al poder por medio de un voto parlamentario, no exclusivamente por un acto constitucional ni por una generosidad del Trono. Lo saben aquellos Diputados que han pertenecido á las anteriores Cámaras de la Restauracion. Sentado yo en aquellos bancos (*Señalando á los de la izquierda*), aun siendo objeto de prevenciones, de recelos y de desconfianzas en el seno de mis propios amigos, señalaba constantemente la conveniencia y la necesidad de establecer inteligencias con los desprendimientos liberales del partido conservador, á fin de aumentar, de ampliar nuestros elementos parlamentarios. Yo defendí tambien con alta cara y con desinterés absoluto una conciliacion presidida por el Sr. Posada Herrera, que en efecto, como Presidente de aquellas Cámaras, fué llamado á los Consejos de la Corona y nos ofreció una participacion en el poder.

Yo he sido acusado de ser un elemento conservador dentro de mi partido; de querer desnaturalizar la tradicion, el espíritu, la tendencia constantemente liberal de mi partido; y sin embargo nada más injusto. Lo que yo queria y buscaba, la vista puesta en las dificultades del porvenir, era que mi partido llegase al poder por medio de un voto parlamentario, para llegar con fuerza; y lo pretendia para que como monárquicos previsores, como monárquicos convencidos, pudiéramos defender á la Corona si llegábamos al poder por medio de un voto parlamentario, enfrente del partido conservador que tenia en las Córtes una mayoría completa y robusta, y además porque yo creia conocer el estado interior de los elementos liberales; el retraimiento del ilustre Duque de la Torre, que equivalia, cuando no resultaba de los hechos, á una abdicacion voluntaria de la jefatura en manos del señor Sagasta; la indecision por aquellos instantes de los antiguos radicales, que fluctuaban todavía entre la Monarquía y la República, sin decidirse por nada; y todo esto pedia á toda prisa y á toda costa una situacion intermedia, una situacion interina, tras la cual se elaborase por necesidad la solucion definitiva del partido liberal. Esta situacion interina era la que podia presidir entonces el Sr. Posada Herrera con un poco de más lógica y autoridad que la que acompaña á S. S. en el momento presente; situacion que necesariamente tendria que buscar para presidir este Congreso al Sr. Sagasta, y para presidir al Senado al Sr. Duque de la Torre, que habiendo salido entonces de su retraimiento, en comunicacion oficial, por decirlo así, con los altos Poderes del Estado, en la plenitud de toda la vida legal, en armonía cariñosa con todos nosotros, jefe reconocido de todos nosotros, en armonía cariñosa con el Sr. Sagasta, habria podido ser, habria sido indudablemente la personificacion de una situacion liberal á la cual dignamente hubieran podido venir las personalidades más ilustres de la democracia. Hé aquí cómo perseguia yo entonces la conciliacion, por los medios parlamentarios.

Pero el partido á que tengo la honra de pertenecer no llegó al poder por una crísis parlamentaria; llegó al poder por una crísis constitucional; vino al poder por una lúcida generosidad de la Corona, y desde entonces, yo que era acusado de elemento conservador y perturbador en el seno de mi partido, yo desde entonces comencé con el mismo afan, con igual desinterés, á procurar la armonía, la inteligencia, la fraternidad, la compenetracion parlamentaria con los elementos más avanzados del liberalismo y de la democracia. ¿Y para qué? Para buscar una obra de paz y de grandeza para la Patria y para la Monarquía. ¿Para qué? Para que al llegar al poder la última encarnacion posible del liberalismo, no fuera un verdadero salto mortal en las tinieblas, sobre todo consultando á los comicios, poniendo á los comicios en hostilidad con los elementos más templados del liberalismo, porque esto hubiera hecho caer á los primeros, contra sus más rectos y firmes propósitos, del lado á que se inclinaban; los hubiera hecho caer fatalmente en brazos de aquellas calculadas benevolencias que se tuvieron con la intencion que yo he oido hasta confesar en esta tribuna, de que fueran el tósigo mortal de otra Monarquía.

Yo no tengo por qué ocultar, porque en ello no se esconde ninguna mala pasion de que no soy capaz; yo no tengo por qué ocultar que deseaba que los elementos más templados del liberalismo que habia en el seno de nuestro partido renunciaran algun tanto á su iniciativa y á su predominio, reservando su autoridad y su prestigio, su indudable autoridad y su merecido prestigio, realzado con la aureola de la abnegacion y del desinterés, para templar las naturales exageraciones de los elementos más avanzados; exageraciones que acaso no hubieran aparecido por ese camino para tenerse que templar despues, por fortuna de todos, al contacto de la realidad y con la responsabilidad del gobierno.

Yo no tengo por qué ocultar tampoco que aun antes de que se formara el primer Ministerio por la ilustre persona que se sienta en aquel sitial (*Señalando á la Presidencia*), expuse estas ideas; pero no fuí afortunado y no triunfó esta tendencia. Yo llegué en este punto hasta el extremo de exigir paladinamente al señor Sagasta, como condicion de apoyo á aquella situacion, antes de empezar la anterior legislatura, que buscase á toda costa un medio de entendernos con los amigos que se nos habian separado, por medio de la persona que viniera á ocupar la Presidencia, acudiendo al Sr. Lopez Dominguez, al Sr. Romero Ortiz ó al Sr. Angulo, que por sus antecedentes eran elementos más lógicos y más autorizados que el señor Posada Herrera, á quien muchos de nuestros compañeros no votaron en las anteriores legislaturas sino por espíritu de disciplina y por adhesion personal al Sr. Sagasta.

Vengo persiguiendo la conciliacion desde muy lejos, siempre con gran desinterés; pero la conciliacion no vino por este camino tampoco, y ha sido necesaria una generosidad hidalga y nobilísima del Sr. Sagasta, que yo esperaba, que yo tenia prevista, que yo he apoyado como natural contra los que dicen *beati qui possident;* ha sido necesaria esta hidalga generosidad para que resulte la conciliacion en esos bancos en apariencia, y nada más que en apariencia. Porque es verdad que al frente del Ministerio está el Sr. Posada Herrera, y ahí en aquella altura el Sr. Sagasta, y en otra altura el Sr. Duque de la Torre, tales como yo los veia y los soñaba en el prólogo feliz de una gran situacion liberal. ¡Pero qué diferencia entre el hermoso sueño de mi fantasía y la tristísima realidad que tenemos delante! Ahí está el Sr. Posada Herrera;

¿pero con nuestra confianza? no; con nuestra desconfianza; ¿cómo un instrumento de conciliacion? no; sino como el genio de la discordia. (*Risas*). Y ahí están en sus respectivas alturas el Sr. Sagasta y el Duque de la Torre, no como yo los queria, como los amigos queridos de antes, no como los queria unánimes el partido liberal, sino á la manera de émulos y adversarios.

De modo que álguien, sin duda irónicamente, ha querido ó quiere ofrecer en nombre del partido liberal una solucion parlamentaria á la Corona en este momento y despues de este debate, cuando despues de este debate hasta el mas miope habia de ver que resultaba destrozado y en descrédito el partido liberal, apareciendo casi como imposible la conciliacion, á pesar de los generosos y desinteresados y sinceros y leales esfuerzos que han hecho en todas partes en favor de la conciliacion liberal los conservadores. (*Risas.*)

Véase por qué, siendo yo el primer partidario de la conciliacion y el hombre más decidido, más enérgicamente decidido en favor de la conciliacion, á pesar de todos los respetos que me inspira la ilustre persona del Sr. Posada Herrera, á pesar de que el señor Posada Herrera dice que representa la conciliacion, tengo que votar en contra de S. S., porque la conciliacion está en sus labios, está en sus palabras, pero no está ciertamente en los hechos que practica. Yo tengo que decir á S. S. lo que S. S. en ocasion parecida decia al Sr. Marqués de Miraflores: yo no puedo acompañar á S. S., porque no sé si es por falta de habilidad, ó si es por desgracia, pero sea por falta de habilidad, ó sea por desgracia, S. S. representa un peligro y una calamidad que avanza. El Sr. Posada Herrera, como el Sr. Marqués de Miraflores, quiere hacer ahora política propia con hueste ajena, con mayoría heredada, con mayoría, permítame S. S. se lo diga, mal adquirida, valiéndome hasta de sus propias palabras.

Si alguna luz, Sres. Diputados, ha de iluminar este completo cáos en que vivimos, coronados por el eterno equívoco, por la contradiccion perpétua, por el escepticismo más desconsolador y más franco, sin energía y sin voluntad para buscar y encontrar ya nada concreto y práctico; si alguna luz se ha de encontrar en medio de este cáos, ha de ser que esta mayoría unida, compacta y robusta, vote unánime contra el Sr. Posada Herrera; que esta mayoría reivindique valientemente su glorioso abolengo liberal, y con la vista fija en el porvenir reivindique su verdadera significacion, que sin abdicacion ni apostasía la coloca por encima de todo lo que representa por su pasado el Sr. Posada Herrera, y que al votar contra el señor Posada Herrera no entiende votar de ningun modo contra la conciliacion; no entiende votar contra la personificacion que en el banco ministerial tiene la izquierda; no entiende, sobre todo, ir contra el movimiento progresivo, contra el movimiento liberal, contra el movimiento democrático de nuestro tiempo en todo lo que tiene de grande y de legítimo, sumándolo á las fuerzas sociales anteriores, á las fuerzas preexistentes é históricas de la Patria, para salvarlo y hacerlo fecundo como no lo ha sido en otros países.

¿Es que esta solucion no le agrada á mi elocuentísimo amigo el Sr. Moret, que no quiere que haya batalla despues de estos debates, y que quiere patrióticamente, como quiero yo, que no haya vencedores ni vencidos, en bien del país? En hora buena; yo tambien lo quiero; pero entonces, Sres. Ministros, ya habeis podido comprender el espíritu de la Cámara. Habeis hablado y hablareis todavía, como hemos hablado los hombres que podemos representar estos ó los otros matices de la mayoría, como hemos hablado y podremos hablar más si fuere preciso. El país y los altos Poderes del Estado nos han oido, nos han juzgado quizás; y cuando lleguemos al final de estos debates, antes de comenzar la votacion, levantáos y pedid una suspension de sesiones á la Presidencia, pedid una suspension de sesiones á la Cámara, y dimitid. ¿No quereis que haya vencedores ni vencidos? Tampoco lo queremos nosotros; dimitid. Y entonces aceptemos aquello que sea posible, y nada más que aquello que sea posible, dentro de un gran espíritu de concordia, y que se imponga á vuestro patriotismo y á vuestra conciencia, en bien de vosotros, en bien de nosotros, en bien del país, en bien de las instituciones.

Voy ahora á tocar ciertas cuestiones delicadas, haciéndolo con toda franqueza. ¿Es un obstáculo para la concordia de los elementos liberales, como pretende la izquierda, la personalidad ilustre del Sr. Sagasta, por el afan, segun ellos dicen, de mantener su jefatura, á pesar de que hasta la hora presente el señor Sagasta es el único que ha tenido verdaderos rasgos de abnegacion, y estando en posesion del poder con la confianza de la Corona y de las Cámaras, le ha dejado para que le reemplace aquella persona de quien ilustres representantes de la izquierda aseguraban que todo le seria aprobado y nada discutido, mientras al Sr. Sagasta todo le seria discutido y nada aprobado? ¿Es obstáculo para la concordia de los elementos liberales la personalidad ilustre del Sr. Duque de la Torre, que levantó en Biarritz una bandera que habia de ser simpática á los elementos que procedian de la revolucion de Setiembre, y que se atrajo, necesario es hacer esta justicia, elementos valiosos de la democracia, por querer recobrar la jefatura del partido que en virtud de dejacion voluntaria, de abandono voluntario, de abdicacion voluntaria, pudo caérsele de las manos, contando siempre con el cariño y el respeto de todos los partidos; abdicacion que habia de ser como un acto consumado, en virtud de la cual la autoridad pasaba legítimamente á otras manos y se creaban compromisos, se creaban jerarquías, se creaban autoridades dentro del partido, que la Corona, que los partidos, que el país habian de tener necesariamente en cuenta? ¿Es un obstáculo insuperable para la concordia el Sr. Posada Herrera, que ligádo por toda clase de compromisos, por toda especie de responsabilidades morales y legales con la anterior Administracion, con esta mayoría, con este partido, ya como presidente del Consejo de Estado, ya como Presidente de esta Cámara (á no ser que en este país clásico de la formalidad no haya nada que obligue á los hombres públicos), consiente sin embargo que se diga y aun él dice que ha recogido el poder público en medio del arroyo? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros:* No he dicho eso.) En la Comision lo dijo S. S., y cuando ha recibido el poder, como lo reciben todos, de manos de la Corona, por un acto personal, por indicacion y aun bajo la responsabilidad moral hasta cierto punto del Sr. Sagasta, consiente que salgan del banco azul, en donde todo debe de ser moderacion y prudencia, acusaciones y diatribas que yo he oido con sorpresa y con estupor, por lo mismo que he sido y soy ardien-

te partidario de la conciliacion, contra esta mayoría, contra este partido, sin los cuales no se puede edificar nada sólido para la conciliacion dentro de la dignidad de todos.

Esta es la verdad dolorosa y amarga, pero verdad indudable que está en la conciencia universal. Y por que esta es la verdad, yo me aproximo lleno de respeto, lleno de emocion, á esas ilustres personas que representan todas las tristezas y todas las glorias de nuestra historia contemporánea; yo me aproximo á esas tres ilustres personas, y deseo que estén animadas de aquel espíritu de abnegacion y de generosidad necesario para prescindir de los enconos que están pesando sobre todos, que palpitan en todos nosotros; yo les ruego que mediten el conflicto que puede resultar en este debate al llegar la votacion.

Yo me aproximo á esas tres personas para proponerles que busquen temperamentos de conciliacion: y ya que se habla de jefatura, de iglesia, de dogmas y de pontífices, yo entrego á la meditacion de todos esta hermosa y patética leyenda de la Iglesia católica en la Edad Media.

Cuentan las crónicas que un Concilio ecuménico condenó á un Papa por haber faltado al dogma; pero los Padres de la Iglesia cayeron despues en la cuenta de que la sentencia no era ejecutoria sin la aprobacion del Papa. Se aproximaron los pobres Padres de la Iglesia al Papa, *venerunt ad Papam*, le leyeron la sentencia y le dijeron: *judica te cremari.* Pero el Papa, lleno de piedad por la turbacion de aquellos Padres de la Iglesia, les contestó: *judico me cremari.* Y entonces la sentencia fué ejecutada, *et crematus fuit.* Y la Iglesia, en justa recordacion, en eterna recordacion de aquella abnegacion tan heróica y tan sublime, canonizó á aquel Papa: *et postea veneratus fuit pro sancto.*

Yo no pido que el presente conflicto en que los elementos liberales colocan al país, á los partidos y á la Corona, se dirima de una manera tan luctuosa y sombría; yo no quiero que pasen á la posteridad, á tanta costa, en opinion de santos los Sres. Sagasta, Duque de la Torre y Posada Herrera. Lo que yo pido á esas tres personas es, que llamados en una crísis constitucional y parlamentaria á asesorar á la Corona, á dar consejo sobre la solucion de esa crísis, busquen la concordia para una solucion liberal, sobre todo los Sres. Sagasta y Duque de la Torre. Lo que más importa ahora es una solucion liberal; y si no la encuentran, que lleven su abnegacion hasta los últimos límites; que acepten patrióticamente la comun responsabilidad del llamamiento de los conservadores, para disminuir, si no evitar, los peligros de que en este momento venga la solucion conservadora. ¿Os duele, amigos mios de la mayoría, esta conclusion desconsoladora? Tambien me duele á mí. Por vosotros y por el país, no por mí, que he de caer del lado de las ideas liberales, y aunque amo las emociones varoniles de la vida pública y de la vida del Parlamento, no me gusta el poder. Yo caeré del lado del partido liberal; como si se pierde toda esperanza de conciliacion, yo que con tanto desinterés he defendido á la izquierda cuando tan generosamente ha querido recibirme, yo me apartaré de ella y me quedaré con los mios, con los mios, á quienes en los tiempos de fortuna he podido dirigir cargos duros, observaciones ásperas, constreñido y obligado por mi conciencia, pero á quienes no olvido en la hora de la desgracia, y á cuyo lado estaré para defenderlos y para defenderme contra aquellos, aves de paso en todos los partidos, á quienes con nuestros votos y con nuestra representacion hemos elevado á las alturas del poder.

El error capital en que ha incurrido esta situacion, y que la ha hecho abortar; el error capital que han cometido unos y otros, derecha é izquierda por igual, ha sido considerar que esta situacion era el triunfo de una política exclusiva, cuando si algo era, si algo debia ser esta situacion, era la condenacion terminante de toda política de exclusivismo.

Yo digo toda la verdad: esta situacion no podia ser, no debia ser la mera y automática continuacion de la anterior; debia ser su fecunda ampliacion; debia ser su complemento brillante; debia ser la última evolucion lógica del liberalismo en el poder; debia ser la cristalizacion definitiva de todas las fuerzas liberales, abordando noble y lealmente al país en unas elecciones generales. No podia ser, ni mucho ménos, el triunfo estrecho, rencoroso y vengativo de la izquierda sobre la derecha, como ha pretendido desde el primer instante la democracia avasalladora por medio de sus órganos en la prensa, levantando con escasa prevision horcas caudinas á esta mayoría y á este partido, que como liberal y como español, tiene el sentimiento de la dignidad y las habia de rechazar perentoriamente. No; esta situacion no podia ser el triunfo de la izquierda sobre la derecha, ni el de la derecha sobre la izquierda. Tenia que ser reconciliacion sincera de la derecha con la izquierda. No era el triunfo de la derecha sobre la izquierda, y por eso el Sr. Posada Herrera tenia que buscar ó aceptar la representacion que le daba la izquierda; pero era mucho ménos el triunfo de la izquierda sobre la derecha, y por eso la izquierda tenia que aceptar la presidencia y la significacion del elemento más conservador de la mayoría de esta Cámara. Debia ser esta situacion la conjuncion de unos y otros, buscando y encontrando aquel reposo qué necesitaba el partido liberal para constituirse definitivamente.

Esta era y esta es la aspiracion de la totalidad ó generalidad de la mayoría; esta era y esta es la expresion de aquellos Diputados que no hemos dado un solo voto contrario al Gabinete anterior, que veíamos partir con dolor á los amigos de la víspera, y que veíamos enfrente á los que debian ser nuestros hermanos, los demócratas, á los cuales yo siempre he dado la merecida importancia.

¿Cómo no les habia de dar importancia, cuando son un núcleo tan potente y esclarecido de inteligencias y de oradores? ¿Cómo no habia de darles importancia, cuando los partidos para no morir de anemia necesitan nutrirse y buscar el contingente de las voluntades, de las energías y de las inteligencias que aparecen? ¿Cómo no habia de concederles importancia en un país donde son posibles hechos como los de Badajoz y la Seo de Urgel, y cuando para darles mayor fuerza contaban con la gran autoridad de lo pasado y con otra gran autoridad de lo presente y de lo porvenir? ¿Cómo no he de darles importancia, cuando vivimos en un país meridional, en un régimen parlamentario, donde la palabra, la elocuencia, la retórica son un elemento tan poderoso para el bien y para el mal en el gobierno y en la oposicion? Sí; yo doy la debida importancia á estos elementos, sin cuyo concurso no es posible que viva el partido liberal con desembarazo; sí, yo les doy tambien la debida importancia en el porvenir; pero mucho cuidado, señores demócratas,

porque con ser tanto y con poder tanto, no lo podeis todo, y para demostrarlo, aquí estamos los hombres oscuros del partido constitucional, sin vuestro talento, sin vuestra palabra, sin vuestra elocuencia, sin vuestro prestigio militar; aquí estamos para demostrarlo nosotros que hemos tenido una gran masa de opinion á nuestro lado, y la hemos tenido porque no hemos abandonado jamás á la libertad en tiempos conservadores, y en tiempos de revolucion hemos sido obstáculo insuperable á la anarquía. La Corona nos llamó en la persona única en que nos podia llamar, en la persona del Sr. Sagasta, que era el jefe reconocido de las dos minorías del Congreso y del Senado; que estaba en toda la plenitud de la vida legal: nos llamó como digna y honrada recompensa á nuestra constancia y á nuestra lealtad.

Por consiguiente, vosotros (*Dirigiéndose á los demócratas*) sois para el partido liberal una necesidad imperiosa; pero nosotros somos para vosotros una necesidad no ménos imperiosa, si no superior, porque vosotros sin nosotros, por consecuencia de las vicisitudes y accidentes de la historia contemporánea, contra vuestros más firmes propósitos, apareceis para cierta parte del país, más que como un elemento político, como un elemento de discordia y de perturbacion. Nos necesitamos unos á otros para completarnos, para inspirar confianza á la Nacion y á la Corona, para que del rompimiento no resulte la pulverizacion y el descrédito más absoluto del partido liberal, como en un arranque de honrada espontaneidad decia el Sr. Ruiz Gomez; para que no resulte patente la fatalidad, la fatalidad histórica del partido liberal; para que no resulte el espectáculo de nuestras discordias y la confesion palmaria de nuestra impotencia; para que el país no se aparte de nosotros creyendo que agigantamos las diferencias solo por el placer de quedarnos solos, evitar la competencia y que nadie nos estorbe.

Nos necesitamos, sobre todo, para que no vengan los conservadores sobre la impotencia universal de la derecha y de la izquierda liberales, sobre la impotencia de todos los elementos liberales, y lo que es más grave, hasta sobre la impotencia de aquellos elementos que con hechos repetidos y sustanciales están demostrando que no hay obstáculos tradicionales para nadie, y con un patriotismo que no se fatiga están buscando todas las soluciones posibles é imposibles dentro del partido liberal, para que en ningun tiempo se pueda dudar de su imparcialidad nobilísima.

Francamente, Sres. Diputados, al ver que el pesimismo se agita en nuestros corazones, casi casi voy creyendo inaplazable el llamamiento de los conservadores; casi casi me inclinaria á aconsejarlo, si no fuera porque esta solucion ofrece el mayor de los peligros, un peligro que yo me atrevo á exponer, porque á la altura que ha alcanzado el debate, el patriotismo me obliga á decir toda la verdad al país segun mi honrada conciencia me la dicta, aunque para exponerla sienta tristeza y rubor y tenga que pedir de antemano perdon á la Cámara y al país.

Señores Diputados, tenemos los españoles la fortuna ó la desgracia de tener por vecina una Nacion que constantemente ha influido sobre nuestros destinos, como nosotros á nuestra vez hemos influido constantemente en los suyos, aun en las épocas de mayor abatimiento para nosotros. Fernando V, el Católico, completando la nacionalidad española por los Pirineos y haciendo españoles á los navarros... (*Rumores.*) No comprendo el rumor de la Cámara. Cárlos V en Pavía, Felipe II en San Quintin, los atrevimientos de Alberoni, la página más gloriosa de la historia europea en el presente siglo, la guerra de la Independencia, indican lo que fué España para Francia, aun en aquellos momentos de mayor decadencia para nuestro país. La batalla de Rocroi, el tratado de Utrecht, Felipe V en el Trono de España, José Bonaparte Rey de España, la intervencion francesa de 1823, los matrimonios Régios españoles, indican lo que puede Francia sobre nosotros. Ayer los carlistas, contando con la buena voluntad de las autoridades francesas de los Pirineos, podian ensangrentar nuestro territorio; en el reinado anterior bajaba por los Pirineos misteriosa é invisible una corriente que era siempre funesta para el partido progresista, como ahora, triunfante la República, baja tambien otra corriente misteriosa que es contraria al partido conservador.

El dia de mañana, Francia comprometida en su honor y en su existencia con una guerra con Alemania, pudiera temer que un ejército de 100.000 españoles colocados en los Pirineos la obligase á desmembrar su ejército del Rhin, de la propia manera que Austria para vencer en Custozza tuvo que desmembrar el gran ejército que resultó vencido en Sadowa, lo cual ocasionó el oscurecimiento del Austria. Yo sé bien que lo que conviene á las dos Naciones es mantener relaciones de fraternidad y de inteligencia; yo sé bien que, manden en España los liberales ó manden los conservadores, Francia debe hacer votos por la prosperidad de España, de igual manera que los españoles, haya Monarquía ó haya República en Francia, debemos hacer votos por la prosperidad de los franceses; porque habiendo tranquilidad en las dos Naciones, habiendo buenas relaciones entre los dos países, el beneficio será igual para los dos pueblos. Pocas Naciones tienen sus intereses más enlazados y más entretejidos por ley de raza, por ley de geografía, por ley de naturaleza, y estas ideas de prevision y de patriotismo acabarán por triunfar en los dos países. Así es que yo me explico que la mayoría de los franceses de la República condenen el radicalismo que mantiene á Francia aislada en medio de las Monarquías europeas; radicalismo que compromete la política interior y exterior de la Francia; radicalismo que fué ocasion de aquellas últimas vergonzosas escenas de París, que han tenido la condenacion universal y que han herido justamente el sentimiento patrio de los españoles.

Me explico tambien que las inteligencias más esclarecidas del partido conservador, en prevision de un conflicto en el porvenir, hagan, como ha hecho el señor Cánovas del Castillo, declaraciones en la prensa dirigidas á condenar todo pensamiento de alianza que comprometa la libertad de España en el sentido de establecer una especie de cordon sanitario alrededor de la República francesa.

Bajo este aspecto yo aplaudí tambien la exaltacion al poder del partido liberal, porque como tal habria de contribuir á la buena inteligencia y á la buena armonía de estas dos Naciones. ¿Han desaparecido las desconfianzas? ¿Se ha fortificado la buena armonía, la inteligencia y la fraternidad entre las dos Naciones? En todo caso, ¿es el partido conservador el destinado á fortalecer esa inteligencia y esa fraternidad? ¿Lo conseguiria? Yo hago completa justicia á la pre-

vision y á los altos puntos de mira como estadista, del Sr. Cánovas del Castillo; pero no tengo igual confianza en las exageraciones del radicalismo francés y del radicalismo español. ¿Cómo la he de tener, cuando, no ciertamente el Gobierno de la Nacion francesa, pero sí el radicalismo que compromete sus relaciones exteriores, aparece favoreciendo abiertamente al Sr. Ruiz Zorrilla, que á pesar de su republicanismo fué por sus impaciencias monárquicas en favor de una dinastía extranjera, ocasion y motivo de la guerra franco-alemana? ¿Ha olvidado el radicalismo francés estos antecedentes, cuando así favorece al Sr. Ruiz Zorrilla? ¡Cómo he de tener esa confianza en un país donde son posibles acontecimientos como los de Badajoz y La Seo de Urgel, acontecimientos que presentan como ejemplo digno de imitacion políticos españoles!

Repito que tengo confianza en las previsiones de estadista del Sr. Cánovas del Castillo; pero declaro que no habria alegría mayor que la que yo tendria si me hubiese equivocado en estas previsiones, en estos presentimientos, en estos sobresaltos de mi patriotismo; porque es indudable que poco á poco se establecerian corrientes misteriosas entre el radicalismo español y el radicalismo francés, las cuales obligarian muy justamente á una represion muy vigorosa por parte del Gobierno español, pero represion que poco á poco tendria una repercusion interior, y las iras y los despechos tan naturales en un país meridional harian lo demás. (*Rumores.*)

Me es soberanamente desagradable molestar la atencion de la Cámara (*Muchos Sres. Diputados:* No, no), ávida de oir la elocuencia del supremo artista de la palabra: yo lo siento; pero es fuerza que cada uno venga aquí á cumplir su deber como hombre público. Y basta sobre este punto, que es muy espinoso y que no he tocado sino con la intencion de evitar que nuestras miserias y nuestras pequeñeces traigan el poder á manos peligrosas.

¿Qué es lo que nos separa á los unos y á los otros? Yo me dirijo á aquellas personas que forman y deciden la actitud de los partidos; yo me dirijo á aquellos de quienes Stuart Mill dice que puestos de acuerdo pueden cambiar la marcha de un partido y hasta la marcha de un país; yo me dirijo á ellos hoy que aun es tiempo de evitar desdichas á la Patria, como las que ya sobrevinieron por no haberse establecido aquel acuerdo que deseaba el Sr. Martos, en los elementos gloriosos de la revolucion de Setiembre, á fin de borrar una prevencion fatal que nunca debió existir en el país en contra de una augusta dinastía.

¡Ah señores! Si yo tuviera el arte divino de la palabra, como el orador que espera oir la Cámara, ó como el Sr. Martos cuando hacia penetrar en todas las conciencias de los revolucionarios de Setiembre esta conviccion dolorosa de su espíritu, ¡cómo os haria comprender, ahora que no se trata de hacer brotar en vuestras conciencias un tardío y estéril remordimiento por errores pasados, sino de buscar remedio para el presente y evitar conflictos en el porvenir, que estamos cometiendo un delito de lesa Nacion, manteniendo viva y empeñada discordia por motivos muy pequeños con relacion á la empresa infinitamente grande confiada á nuestro patriotismo!

Vosotros, los hombres de la izquierda, quereis, como queremos nosotros, la Monarquía con toda su dignidad, con todas sus prerogativas, con todo su esplendor; y nosotros queremos, como quereis vosotros, los derechos individuales con aquellas garantías jurídicas que con tanta elocuencia evocaba el magnífico preámbulo de la Constitucion de 1869.

Vosotros y nosotros, como todos los liberales, creemos en la existencia perenne, inmanente, inmortal, eterna de la soberanía nacional; solo que existiendo, por fortuna de todos, la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII, la soberanía nacional en una Monarquía constitucional funciona constantemente delegada en las Córtes con el Rey. Y si el Rey se inspira siempre en los latidos de la opinion; si el Rey se adelanta á las aspiraciones de su pueblo, ¿con qué razon ni con qué justicia por nuestra parte nos empeñaríamos en hacer declaraciones técnicas sin ninguna aplicacion práctica, que fuera una especie de *remember* depresivo en las sienes augustas del Monarca?

Evitemos al país nuevos sobresaltos ante el recuerdo de sucesos revolucionarios que todavía no ha olvidado; tranquilicemos al país, buscando la democracia la manera de ser recibida con cariño por todas las clases de la sociedad, no tratando de realizar su ideal sino en la parte que consienta el estado social de esta Nacion. Grandes, inmensos son los progresos de las ciencias morales y políticas; grandes, inmensos son los tesoros de sabiduría que se guardan en los anales de la historia de la civilizacion y de la humanidad; pero nada equivale á la verdad inmortal, que es una página esculpida por el gran legislador Solon: «no he dado á los atenienses las mejores leyes que la razon puede concebir; les he dado las mejores leyes que ellos pueden soportar.»

Por consiguiente, busquemos si se quiere la universalizacion del sufragio por aquellos procedimientos, por aquellos caminos que sean la ponderacion de todos los intereses sociales, por aquellos caminos que dén representacion á todos los ciudadanos, que reconozcan el voto de todos los ciudadanos, pero que al mismo tiempo no constituyan el imperio de la mayoría compuesta de aquellos que nada poseen ni nada saben, para que dominen al que sabe y al que tiene; busquemos la representacion de todos, absolutamente de todos los ciudadanos, pero asegurando la riqueza, la propiedad, que, despues de todo, es el suelo, es la tierra que pisamos, es la Patria, es la tradicion, es todo el pasado, y que el número no venga á aplastar la capacidad, que es el progreso; la inteligencia, que es la maga misteriosa que nos abre y nos ilumina el porvenir.

¿Qué queda? ¿La revision constitucional? Señores, ¡qué error en personas tan ilustres y tan eminentes! La revision constitucional. ¿Para qué? ¿Para garantir los derechos individuales? Pues qué, ¿eso no puede hacerse á la manera inglesa, que tiene perpétuamente abierto el período constituyente, que perfecciona constantemente su derecho constitucional por medio de leyes especiales, por medio de actos del Parlamento? ¿Para qué acudir al procedimiento norte-americano, que ha sido funesto para las Monarquías constitucionales? No ha sentido jamás Inglaterra la necesidad de consignar en una Constitucion á la moderna los principios fundamentales del derecho público: esto nos vino de América el año 1787, por la necesidad que tenia la Federacion de los Estados-Unidos de constituir el Código á que debieran obedecer todas las legislaciones especiales y de establecer un Poder central.

Pero ¿es necesario esto en un país constituido, en

un país de larga historia, en un país que tiene la unidad hecha por obra de los siglos y por el trascurso de los tiempos? Renunciemos, pues, á una revision peligrosa, á una revision que alarma al país, á una revision, señores, sin sentido, que pudiera traer dentro de la Monarquía constitucional los estragos que hizo dentro del país una palabra equívoca y sin sentido, la palabra *federal*. Pues qué, ¿todavía no hay manera de conciliarse? Pues todavía cabe otro procedimiento dentro de la dignidad y á la faz del país. Vosotros quereis asegurar los derechos individuales por medio de la revision constitucional; nosotros lo queremos hacer por medio de una ley especial. Pues que falle el país. Apresurémonos á realizar una reforma electoral, no solo en el sentido de extender, de universalizar el sufragio, sino en el sentido de purificar, de dignificar y de moralizar el sufragio, que es lo que más falta hace al país. (*Muy bien.*) Y despues, si el partido liberal tiene la confianza de la Corona, salvos todos los respetos debidos á la majestad de la Corona y á la dignidad del Parlamento, despues abordemos los comicios, como lo va á hacer Portugal, y aceptemos como fórmula comun, como dogna definitivo lo que acuerden los comicios, que, despues de todo, será la voz augusta y solemne de la voluntad nacional.

Cálmese la impaciencia de todos. Voy á concluir, Sres. Diputados. El antiguo partido moderado siempre tuvo un sentido que hizo inmenso daño á la Monarquía y al país, un sentido reaccionario; de modo que para restablecer el imperio de la libertad, siempre fué necesaria la tremenda y funesta intervencion de la revolucion. El partido liberal, á su vez, tuvo un sentido, más que liberal, constantemente revolucionario, y para restablecer el órden hizo necesario el instrumento de los golpes de Estado. Gracias á la prevision y á las grandes condiciones que resplandecen en el señor Cánovas, se ha rectificado el criterio histórico y tradicional del partido moderado, y hoy el partido conservador no es un peligro para la libertad. ¿Hemos rectificado los liberales nuestro criterio histórico, nuestro criterio antiguo? ¿Hemos admitido aquel arte supremo de gobierno, aquel tacto, aquella habilidad para evitar las utopias y las temeridades que alarmaban al país? Esta es la duda; y este es tambien el momento y la necesidad para todos de desvanecerla totalmente, colocando por mucho tiempo resueltamente al país del lado nuestro.

¡Qué gloria para nosotros, si supiéramos corregir el defecto capital de nuestros antepasados, todas aquellas temeridades y todas aquellas utopias, y recordáramos sus antiguas virtudes, su patriotismo, su desinterés, que tan populares los hacia en la Nacion! La Nacion tenia un gran cariño á los antiguos partidos progresistas por esas virtudes; pero siempre se manifestó recelosa, porque la libertad en ellos, más que una idea reflexiva y madura de la conciencia era un instinto, un sentimiento, una pasion nobilísima que se desbordaba de su alma, y por esta razon eran clasificados y conocidos en el mundo político como exaltados.

¡Qué gran página para el partido liberal, si prescindiendo de toda clase de procedencias, dando al progreso y á la democracia lo que impunemente no se les puede quitar en el último cuarto del siglo XIX, adquiriera el sentido de la realidad, el tacto del gobierno! Grande es la fortuna del partido liberal: fué llamado por la generosidad del Trono, le acompañó la simpatía de la opinion; todavía las clases conservadoras no se han apartado totalmente de nuestro lado; de todas partes vienen adhesiones al partido liberal; salvan el campo de la República y vienen á la Monarquía ilustres demócratas, y dejan al Sr. Cánovas del Castillo y vienen á apoyar al partido liberal ilustres representantes de su política, y hasta de políticas más estrechas. ¡Qué gran gloria para el partido liberal, si en esta ampliacion fecunda, si en esta dilatacion brillante, si en esta confluencia de personajes ilustres, supiéramos ahogar el espíritu de discordia, para que prevalecieran solo los más dignos, los más inteligentes, los más honrados y los más enteros, y los que por nuestra inferioridad ó por nuestra insignificancia no estuviéramos llamados á dirigir oficialmente al partido, nos dedicáramos á ahogar rebeldías, tan fáciles en los partidos populares! ¡Siempre en un partido popular hay un grado más de progreso que cumplir, ó un grado más de libertad que alcanzar, que sirve de bandera para agitar en las aldeas á esas vulgaridades inquietas que se levantan siempre en contra de su partido para llegar á alturas que no pueden escalar por caminos más honrados!

Y si no sabemos ahogar la discordia, tendremos el Gobierno que merecemos; seremos nivelados por los conservadores, y estaremos bien nivelados. A mí no me asusta que vengan los conservadores, aunque vengan por los veinte años que anunciaba un ilustre periodista: allí he de estar defendiendo lo que siempre he defendido con leal conviccion y firmeza, la libertad sin exageraciones y la Monarquía sin adulaciones. Yo he estado durante seis años enfrente del Sr. Cánovas del Castillo, combatiendo, á veces con pasion, á veces con inusitada violencia, su política; pero jamás, jamás he tocado á rebato en las pasiones revolucionarias de mi país. Seis años he estado al lado del partido liberal huyendo de la responsabilidad de las discordias y dando grandes muestras de abnegacion personal.

Nada he pedido, nada he querido de mis amigos el dia de la fortuna. A nadie, á nadie absolutamente he disputado un puesto en el festin. Pero en el dia de la desgracia, yo pido, yo disputo á todo el mundo el primer puesto; allí me encontrareis siempre dentro de la legalidad, eternamente dentro de la legalidad, considerando como el último de los crímenes el llamamiento á las insurrecciones militares y á los levantamientos populares, sobre todo si directa ó indirectamente están favorecidos por los extranjeros. No tengo más que decir.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Rodriguez y Rodriguez, anunciándose que ingresaba en la segunda Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): No temais, Sres. Diputados, que mis improvisaciones sean por el estilo de las del Sr. Na-

varro y Rodrigo. He sentido mucho que S. S. no terminara su discurso el sábado último, porque entonces hubiera podido contestar, quizá con más calor, á las alusiones personales que á mis compañeros y á mí tuvo la bondad de dirigirnos; pero por otra parte me alegro, porque más vale ciertas cosas mirarlas con alguna indiferencia, y yo siempre que me veo en casos semejantes, en pasando veinticuatro horas hablo generalmente conmigo mismo y me digo: «¿Tú no has visto (hablo conmigo mismo) aquellos vejámenes que se acostumbraban en las Universidades al conferir el grado de doctor, y que algunas veces llamaban gallos? ¿No has oido que cuando se trata de canonizar á un santo se suele nombrar un abogado, que llaman del diablo, para que le diga al santo cierta clase de verdades? ¿No has oido que cuando los generales romanos entraban en triunfo, habia un esclavo que iba detrás del triunfador diciéndole toda clase de verdades amargas, ó toda clase de insultos que no eran verdades? ¿Por qué has de extrañar tú que estando en el triunfo de la Presidencia del Consejo de Ministros, queriendo algunos canonizarte, darte otros grados de doctor político, encuentres tu gallo, ó tu abogado del diablo, ó tu esclavo que te moteje?»

Y entonces me olvido de todas esas cosas, y dejo todo lo personal para entrar en materia.

El Sr. Navarro y Rodrigo es una especie de *enfant terrible* de la mayoría (*Risas*), porque S. S. ha tenido la debilidad de revelar el secreto que aquí flotaba en el aire y que nadie se atrevia á confesar. Su señoría ha declarado que respecto de principios no hay diferencia ninguna entre la izquierda y la derecha, entre el dictámen de la minoría y el dictámen de la mayoría de la Comision, y que, por consiguiente, los principios no dividian á la mayoría ni á la minoría; que lo único que la dividia era mi presencia y la de mis tres ó cuatro amigos que proceden del partido constitucional, en el banco de los Ministros; que con los de la izquierda ya se aviene S. S., pero que con los que procedemos del partido constitucional, con los que pertenecemos á la mayoría no es posible hacer conciliacion de ninguna clase.

Señores Diputados, *habemus confitentem reum*, si se quiere que nosotros dejemos el banco ministerial.

Pues si el Sr. Navarro y Rodrigo y sus amigos aceptan los tres Ministros de la izquierda que se sientan en el banco ministerial, y los principios que ellos proclaman, ahora mismo voy á poner en manos de S. M. el Rey las dimisiones de los demás Ministros y la mia.

Pero vamos á ver si los cargos del Sr. Navarro y Rodrigo, dirigidos al Presidente del Consejo, y considerados solo bajo el punto de vista político, porque del personal hago caso omiso, vamos á ver si tienen alguna sombra siquiera de razon.

Comenzó el Sr. Navarro y Rodrigo por hacer una imputacion, ciertamente muy gratuita, y puedo decir que hasta descabellada. Yo he recibido el poder de manos de S. M. el Rey sin intermediario de nadie, y solo de manos de S. M.; y si hubiera alguna otra persona, por alta que fuera, como indicó S. S., que me hubiera conferido el poder para que tuviera su representacion, no le hubiera aceptado con esa indicacion; y una vez recibido el poder de manos de S. M., me hice cargo de las condiciones del problema político dentro y fuera de esta Cámara, cuya solucion debia proponer á S. M.

Habia, señores, dentro de esta Cámara necesidad de una conciliacion; pero habia fuera, pedia el país otra cosa más importante, que le interesaba algo más que la conciliacion de S. S. y de otros Sres. Diputados, aunque le interesa mucho esta conciliacion; habia la necesidad de cesar un poco en estas luchas políticas que nos han ocupado toda la pasada legislatura; habia la necesidad de volver la cara á los intereses públicos y olvidar esos intereses mezquinos de banderías y jefaturas, que parece que forman el interés único de la Cámara. Bajo ese punto de vista, que yo creia patriótico, procuré la formacion de este Ministerio. ¿Qué pensaba yo que debia ser este Ministerio? Pues nunca pensé que debia ser otra cosa más que un Ministerio de conciliacion, un Ministerio de transicion y un Ministerio de negocios; nunca pensé, y se lo dije á S. M. al encargarme de la formacion del Gabinete, en formar una situacion definitiva, porque yo por mis años, por mi cansancio, por mil consideraciones, no estoy en el caso de aspirar á una situacion de mucho porvenir, y sé que para ser estables las situaciones políticas necesitan muchos años de vida.

Insistiendo en la solucion de este problema, quise, de acuerdo con mis compañeros, buscar los principios de la conciliacion, no su desenvolvimiento, y por eso nos limitamos á consignar el principio del sufragio universal, del cual hablaré poco más tarde, y el principio de la revision constitucional, para que si la mayoría de la Cámara admitia la declaracion de esos dos principios, pudiéramos luego entendernos en su desenvolvimiento, discutir aquí noblemente, partiendo de ellos, su aplicacion en la vida política de la sociedad, y acordar cómo los habíamos de desenvolver en preceptos legales. Este era nuestro programa, y como este desenvolvimiento y esta solucion, lo mismo en lo que se refiere á la cuestion del sufragio universal que á la cuestion de la revision constitucional, no podian hacerse inmediatamente entre ánimos tan enconados como los que venian de distintos bandos, despues de las acaloradísimas discusiones que habia habido en la legislatura pasada, yo deseaba que los primeros meses de esta legislatura se empleasen solo en debatir cuestiones militares, de Hacienda y de administracion, en las cuales podríamos entendernos en provecho de la Nacion, y las cuales nos allanarian el camino por la comunicacion recíproca que habria entre todos los indivíduos de la mayoría, para resolver más tarde las cuestiones políticas.

Yo no sé si al Sr. Navarro le parece bueno ó malo este pensamiento; lo que sé es que pocas personas de regular prudencia pueden contradecir este sistema cuando se trata de conciliar partidos cuyos ánimos estaban tan enconados; y sobre esta base propuse á S. M. los Ministros, y los propuse no recibiéndolos de nadie, ni de la derecha ni de la izquierda. Me dirigí á la izquierda pidiéndola que permitiera que fueran Ministros conmigo los Sres. Lopez Dominguez, Linares Rivas y Moret: no me impuso la izquierda ningun Ministro; yo se los pedí á la izquierda. Lo mismo hice respecto de la derecha, porque al hablar con el señor Sagasta le indiqué desde el primer dia los Ministros que pensaba proponer á S. M., y el Sr. Sagasta no me dijo nada en contra de estos Ministros, como la izquierda no me dijo nada en contra de los suyos.

¿Y busqué yo sin propósito los Ministros que habian de proceder de la derecha de la Cámara? ¿Los busqué por afecciones personales? No, señores. (*Fuer-*

tes rumores.) Daré la razon despues: será cumplida. Yo no debia buscar Ministros que tuvieran gran pasion política del lado de la derecha, porque estando yo, tenia seguridad de que no se habia de pasar una línea de las concesiones que yo á la izquierda hacia, y no queria traer luchas intestinas dentro del Ministerio. (*Nuevos y prolongados rumores.*) Qué, señores, ¿se me queria condenar á mí á la pena de los parricidas? Se me queria encerrar en un Gabinete con ocho personas, cada una de las cuales llevara su pasion, su espíritu violento de partido, para que todos los dias tuviéramos discusiones inagotables y violentas? (*Continúan los rumores.*)

Ahora bien, Sres. Diputados; yo siento mucho no haber podido pedir la compañía de ciertas personas importantes de esta Cámara. Yo me hubiera honrado mucho con esa compañía, y yo no soy de aquellos que quieren hombres pequeños á su lado; yo lo que deseo es que los que estén á mi lado sean grandes: lo que hay es que las circunstancias me imponian á mí la necesidad de buscar Ministros de determinadas condiciones. (*Grandes rumores y risas.*) Ministros de determinadas condiciones, vuelvo á repetir la frase; Ministros de determinadas condiciones; y cuando se os pase un poco el afan de la crítica y la hilaridad del momento, vereis que os habeis reido sin razon alguna. Yo queria Ministros de la izquierda muy políticos y que fueran al mismo tiempo hombres de administracion, y queria Ministros de la derecha que fueran hombres de administracion y al mismo tiempo políticos, y los busqué con estas condiciones.

He hablado de cierta manera por no ofender la modestia de mis dignos compañeros; porque si hubiera de permitirme ofenderla, yo le preguntaria al Sr. Navarro y Rodrigo: ¿qué hombres encuentra S. S. en esta Cámara, de más dignos antecedentes, de más larga historia, más conocedor del Ministerio que desempeña que el Sr. Suarez Inclán? (*Rumores.*) Catorce veces ha sido elegido Diputado por su distrito... (*El Sr. Cañamaque*: Eso no es razon.) Comprendo yo que debe ser más razon el ser elegido por 30 electores una sola vez, que el ser elegido por miles de electores catorce veces: comprendo yo que debe dar más importancia el ser elegido por un distrito que no se conoce y donde nadie conoce al candidato, que el ser elegido por el propio lugar de su nacimiento, donde se tiene casa, donde se tiene hogar, donde se poseen intereses y donde es la persona conocida y pueden juzgar de sus méritos y condiciones.

Y vengo al Sr. Gallostra, Ministro de Hacienda; perdone S. S. que ofenda un poco su modestia. Habrá hombres que para otros valgan más: yo soy un hombre de pocos alcances; el Sr. Gallostra y otros me parecen hombres grandes: para estos gigantes de la política, todos son enanos: yo podria exclamar con un famoso escritor: *ergo vos estis sapientia, et vobiscum morietur sapientia;* el dia que se muera el Sr. Navarro y Rodrigo, se acabó en España la ciencia política, se acabó el sacerdote, se acabó el maestro, se acabó el doctor de la ciencia parlamentaria.

Y no necesito mencionar las aptitudes especiales del Sr. Ministro de Estado, porque aquí es preciso decirlo todo; puesto que todo en son de ataque se dice, es preciso tener libertad para decirlo todo en tono de defensa.

Señores, yo creo que el interés más grande de mi país, en lo que se refiere á las cuestiones exteriores, son las relaciones mercantiles. Porque yo, en materia de relaciones políticas con los pueblos exteriores, mantengo el principio que he sostenido toda mi vida, de que la Nacion española debe tener amistad con todas las Naciones, pero intimidad con ninguna; que debe procurar el desarrollo de sus relaciones mercantiles para estimular la produccion interior, para mulplicar la riqueza pública; y el dia que la Nacion española, en lugar de los millones de pesetas que importaba y exportaba estos años, llegue á tener un balance de 4 ó 6.000 millones de pesetas, ese dia tendrá la Nacion, sin necesidad de esfuerzos, ni de cábalas, ni de humillaciones, el puesto que le corresponde entre los demás pueblos de Europa.

Por consiguiente, he buscado para Ministro de Estado una persona que además de tener la gran ventaja de hablar con facilidad casi todas las lenguas de Europa, de hablar como lengua propia el aleman, el inglés y el francés, que puede por consiguiente hacer un papel distinguido en el cuerpo diplomático, que puede entenderse fácilmente con él y no incurrir en los errores que la experiencia demuestra que han incurrido aquí muchos Ministros por no saber las lenguas diplomáticas, y pudiera citaros de ello antiguos y nuevos ejemplos, y tiene al mismo tiempo tal conocimiento de nuestras relaciones mercantiles, que pudiera ensancharlas por medio de tratados de comercio con todos los pueblos de Europa y de América.

Y aquí teneis, señores, en breves palabras, porque deseo no extenderme mucho, porque quiero tener la consideracion debida con el público y con un digno orador que va á hacer uso de la palabra, los motivos que tuve para organizar el Ministerio como está organizado.

Y vengo á contestar á un cargo que me ha dirigido el Sr. Navarro y Rodrigo, y que me ha dolido mucho, porque prueba que S. S. no es muy docto en teorías políticas, ó al ménos que está muy expuesto á cometer en ellas graves errores. El cargo, digo, de haber asegurado yo en este sitio que habia presentado á S. M. un programa de gobierno, y que habiéndose dignado S. M. aceptarlo, le habia presentado yo la lista de los Ministros con los cuales habia de constituir Gobierno. Y decia S. S. dos cosas completamente inexactas: la primera, que yo no podia presentar ese programa, porque pensaba de otra manera. (*Varios Sres. Diputados:* No se oye; más alto.)

Siento que no se me oiga mucho hoy; porque los Ministros no tenemos la ventaja que tienen los cómicos; aun cuando estemos enfermos, no podemos decir: se suspende la funcion por enfermedad de D. Fulano. (*Risas.*) Delicado de salud como me siento hoy, he tenido sin embargo que usar de la palabra.

El Sr. Navarro Rodrigo decia: no puede el señor Presidente del Consejo de Ministros ser partidario del sufragio universal, porque tres dias antes de ser Ministro era partidario del sufragio por fuegos. Qué, ¿cree el Sr. Navarro Rodrigo que el sufragio por fuegos no es una de las varias formas del sufragio universal? (*El Sr. Navarro Rodrigo:* No he dicho semejante cosa.) Porque nosotros aquí no sostenemos más que el principio del derecho de todo ciudadano, cuando está en la plenitud de sus derechos civiles, á ser elector. Pero si ese ciudadano por ventura es hijo de familia y no está en la plenitud de sus derechos civiles; si ese ciudadano es militar en activo servicio y no está por

consiguiente en la plenitud de sus derechos civiles; si los bohemios, de los cuales hay muchos en este país, no tienen el derecho electoral por no tener domicilio, esto cabia dentro del principio regenerador del derecho universal, del derecho de todos los ciudadanos, *in habitu et in actu*, de intervenir en las elecciones.

Muchas personas se me han acercado, amigos mios, un poco asustadizos, porque creian que el dia que se hablara del sufragio universal de esta forma ó de la otra, iba á haber aquí un cataclismo, que íbamos derechos al abismo. Y yo les decia: «Si yo no les pido á Vds., mis amigos, que acepten el sufragio universal de esta forma ó de la otra! Eso despues lo veremos.» «¿Le parece á Vd., le decia yo á un amigo mio, aceptable el sufragio universal indirecto?» Y me decia: «Eso es magnífico, mucho más de lo que yo pido.—Pues mire Vd., ese sufragio universal indirecto entendió la Constitucion de 1869 y aquellas Córtes que era un sufragio universal, y así es que lo aplicó á la eleccion de Senadores.»

Y el sufragio por fuegos, á que antes me referia, puede ser un sufragio universal; y el sufragio de los que no concurran ó de que no puedan participar los militares en activo servicio, es un sufragio universal, hasta tal punto que mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra, á quien no acusareis de ser poco partidario del sufragio universal, decia en la Comision que él no seria un solo dia Ministro de la Guerra si al ejército activo se le daba el derecho de votar.

Lo mismo sucede respecto á la reforma constitucional. Yo, señores, despues de la revolucion de Setiembre, no ahora, cuando me sentaba en este banco siendo Ministro de la Corona, y acusado por todo el mundo de reaccionario, era partidario de los derechos individuales, y como yo, al ménos en la reforma que hoy creo necesaria de la Constitucion, no pienso pasar del título de los derechos individuales, puedo lógicamente, con arreglo á toda mi historia, sostener la necesidad de la revision constitucional en lo que se refiere á los derechos individuales.

Y he contestado á la segunda razon que alegaba S. S. para probar que yo no puedo haber presentado el programa á S. M. Y ahora vengo á la primera, es decir, á la falta de irreverencia, á la falta de respeto que yo tenia al Trono al decir aquí que S. M. el Rey habia aceptado mi programa.

Señores, medrados estábamos el Rey y los Ministros constitucionales, si no pudieran los Ministros proponerle al Rey, y el Rey aceptar lo que los Ministros propongan. No solo pueden hacerlo, sino que deben hacerlo, y mucho más lo debia yo hacer en aquellas circunstancias; y, cosa singular, el Sr. Navarro Rodrigo en la segunda parte de su discurso de hoy, de la cual me ocuparé muy poco, porque en realidad es de aquellos discursos que en su mayor parte se puede contestar con las frases de los escolásticos *transeant;* pero en el discurso de hoy S. S. me justificaba diciendo: cuando el Rey llama al Sr. Cánovas del Castillo ó al Sr. Sagasta, cuando llama al jefe de un partido conocido en las discusiones de las Cámaras, con leyes de antemano sabidas, entonces el Presidente del Consejo de Ministros, solo con presentarse le dice á S. M. cuál es su programa: esto decia hoy el Sr. Navarro Rodrigo.

Pero no tiene presente el Sr. Navarro Rodrigo que yo iba á concertar, aunque en estos conciertos veo que soy un poco desgraciado, distintas voluntades, á confeccionar fórmulas nuevas que no eran las fórmulas de ningun partido determinado, y que debia decirle al Rey con toda sinceridad: tal es el programa que nosotros, partido nuevo, formado de otros partidos antiguos, vamos á llevar á la gobernacion del Estado; hubiera sido deslealtad de mi parte no decirlo. El Sr. Navarro Rodrigo debe de tener presente, y eso lo defenderé siempre en este sitio, porque responde á mis convicciones monárquicas, que las Monarquías, aun las democráticas, en el presente estado social, no son una institucion inerte, sino una institucion viva y directora de todos los intereses públicos, de la política y de las relaciones exteriores, y que no tiene más límite que el que le pongan los Ministros responsables y las Cámaras en su caso, cuando contradigan la direccion ó el rumbo que el Monarca quiera dar á la cosa pública.

Esta es hoy la Monarquía constitucional, aunque antiguamente no lo fuese, y se conoce que S. S. en ciertas cosas está anticuado (*Risas*); yo no lo extrañaria en mí, que puedo decir que casi he abandonado los estudios hace algunos años; pero lo extraño mucho en el Sr. Navarro Rodrigo, que vive en esta lucha cuotidiana de periódicos, de revistas, de libros y de salon de conferencias; extraño yo que S. S. ignore eso que ya en todas partes donde se ocupan de política es un dogma para todos los hombres políticos. Es verdad que el Sr. Navarro Rodrigo no tiene la práctica de estas cosas, y todo en este mundo hay que saberlo, no solo en teoría, sino en la práctica; y así, para ser Ministro monárquico y parlamentario, y para saber los deberes del Ministro monárquico y parlamentario, es necesario haberlo sido (*Nuevas risas*), y S. S. sólo ha sido Ministro republicano y sin Parlamento; de aquí que S. S. desconozca esas cosas. Y no lo digo en son de censura, no lo digo con el propósito de manifestar cambios de política ó de conducta, no; porque el único que cambia de principios, de conducta y de política, es el Presidente del Consejo de Ministros. (*Risas.*)

Y despues de contestar, ó más bien, de defender á mis compañeros de Gabinete, como era un deber de honra para mí el hacerlo, y despues de contestar á los cargos que respecto á mi fé monárquica ha hecho el Sr. Navarro Rodrigo, hago gracia á la Cámara de todas las demás contestaciones que podria dar á otros puntos de su discurso, á fin de cumplir la palabra que le he dado al ilustre orador de la minoría de terminar muy en breve mi peroracion; y he dicho. (*El señor Navarro Rodrigo pide la palabra.—Rumores de impaciencia.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Rodrigo tiene la palabra para rectificar. (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: En efecto, señores Diputados, yo soy el esclavo romano que dice siempre la verdad á su país, y el Sr. Posada Herrera es el eterno triunfador que viene á esta Cámara como progresista y acusa al inmortal Olózaga ante el Trono, y se hace moderado y ocupa una gran posicion (*Grandes aplausos*); S. S. es el eterno triunfador que abandona á los moderados para convertirse en el pontífice máximo de la union liberal en el Ministerio de la Gobernacion; S. S. es el eterno triunfador que abandona la idea conservadora para saludar á la revolucion de Setiembre desde la embajada de Roma (*Nuevos y ruidosos aplausos en la mayoría*); S. S. es el eter-

no vencedor que abandona la revolucion de Setiembre y saluda á la Restauracion desde la Presidencia de esta Cámara (*Siguen los aplausos*); S. S. es el eterno triunfador que abandona á los conservadores y saluda á los constitucionales desde la doble presidencia del Consejo de Estado y de esta Cámara; S. S. es el eterno triunfador que abandona á los constitucionales y saluda á la democracia desde la Presidencia del Consejo de Ministros (*Muchos aplausos en la mayoría. Protestas por parte de la izquierda.*) Es verdad, señor Presidente del Consejo de Ministros, es verdad. Salud al eterno triunfador de todas las políticas victoriosas; aquí está, yo soy el esclavo romano que dice la verdad eterna á su país y á S. S. en este instante. (*Grandes aplausos.*)

En efecto, Sr. Posada Herrera; yo fuí Ministro en tiempo de la República y sin Parlamento; pero ¿sabe S. S. como lo fuí? Pues diciendo al Jefe del Estado que yo no concebia otra cosa en mi país que la Monarquía. y la Monarquía encarnada en D. Alfonso. (*Rumores.*)

En efecto, Sr. Posada Herrera, yo fuí Ministro reservándome el derecho de votar en el Parlamento con alta cara, respondiendo á mi conciencia, al Príncipe Alfonso como Rey de España; y si era partidario de que se contuviera á los conspiradores, si era el más terrible enemigo de los conspiradores, era porque queria evitar á mi Patria la vergüenza de un pronunciamiento militar: de esta manera se puede ser Ministro en tiempo de la República y sin Parlamento, sirviendo los intereses de su país y la causa del órden social. Yo que tenia esas opiniones en tiempo de la revolucion, que las exponia al Jefe del Estado en tiempo de la República, yo todavía no he tenido el alto honor de dirigir á S. M. la palabra en privado desde que se realizó la restauracion: así para servir á su país se conduce un hombre público.

Ahora, despues de este desahogo en defensa de mi dignidad personal, paso tranquilamente á rectificar algo de lo que ha dicho en la cuestion de principios el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que tan doctor aparece en derecho constitucional.

Yo he sostenido con la más profunda de las convicciones, que era peligroso que S. S. hablase aquí de programas aprobados préviamente por S. M., y que era inconveniente soltar un concepto que podria prestarse á tristes y funestos comentarios, á tristes y deplorables consecuencias. ¿No sabe S. S. lo que significa la declaracion que hizo á la cabeza del banco azul? Lea S. S. el comentario de toda la prensa democrática, y verá lo que significaba eso de programas aprobados por S. M. Significaba el compromiso y la promesa, en concepto del comentario unánime de la prensa democrática, de una disolucion. ¿Le parece esto poco grave á S. S.?

A S. S., tan doctor en materia constitucional y tan conocedor de las interioridades de nuestra historia contemporánea, ¿le parece poco venir aquí y con el candor propio de la infancia y de la inexperiencia de los años, y no con la perfidia que da la enseñanza de la vida y las experiencias del gobierno que S. S. ha invocado esta tarde, traer las conversaciones íntimas que se han tenido con S. M.? ¿Le parece á S. S. poco grave contar que se habia dicho al Rey cuáles eran las dificultades que presentaba la empresa confiada al patriotismo de S. S., dificultades entre las cuales se hallaba la de no tener mayoría en la Cámara, y decir esto en presencia de un voto de confianza, y hablar al mismo tiempo el Sr. Posada Herrera de la sima que tenia abierta á sus piés y en la cual estaba dispuesto á arrojarse, como quien espera en justo agradecimiento que se le saque de esa sima, ó puedan en otro caso lanzarse injustamente, temerariamente acusaciones de ingratitud, cuando esa horrenda sima en que pretendia caer S. S. pór puro amor al Rey y como una prueba más de su eterna abnegacion personal, era la Presidencia del Consejo de Ministros? ¿Qué quiere decir eso contado en plena Cámara? ¿Qué significa esto?

De todos podia esperarse una declaracion semejante, ménos de una persona tan circunspecta, tan docta en derecho constitucional, tan respetuosa con el Rey, tan deferente con el Parlamento, tan exclusivamente consagrada á conciliar las altas instituciones del país con los deseos y con las aspiraciones del partido liberal. ¡Fatalidad, fatalidad insigne la que persigue al Sr. Posada Herrera! Ni la fatalidad de Edipo, ni la fatalidad de Orestes son comparables á la fatalidad que persigue á S. S. Cuando tenia la confianza del partido progresista para reconciliar al Trono con el partido progresista, convirtió á Olózaga en el primer antidinástico de España; y ahora, teniendo la confianza del Trono y tratando de conciliar la Monarquía con las aspiraciones de la democracia, solo consigue dejar al descubierto las altas instituciones ante la ira, ante la cólera que pudiera producir la pérdida de ilusiones que temerariamente se hayan podido abrigar, y que sin protesta se han dejado correr entre el vulgo y por una parte de la prensa.

Y basta de rectificacion al Sr. Posada Herrera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, tratemos de sacar la cuestion del horno de las pasiones, elevémosla, aunque sea con dificultad, elevémosla de comun acuerdo á la serena region de los principios.

Yo no represento en este instante ninguno de los odios que aquí se agitan y enconan; yo no tengo ninguna de las rivalidades que aquí batallan tan horriblemente; yo, señores, he padecido tanto en otras épocas, he experimentado tantos dolores, tanta angustia, debo olvidar tanto, debo perdonar tanto, al mismo tiempo que tengo tanto que me perdonen en muchos errores cometidos en mi vida, que si pusiera á discusion mi persona, mi historia, mis antecedentes, no los discutiria, mientras que defenderé siempre aquello que es impersonal, la alta sustantividad de los principios.

Dado lo extraordinario de las circunstancias, lo encorvado de los ánimos, y debiendo pronunciar algunas palabras por encargo de aquellos amigos y correligionarios á quienes represento en este sitio, procuraré con empeño hablar con brevedad, para que un largo discurso mio no prolongue las incertidumbres de la política, los anhelos de la pasion, las aspiraciones de ese partido tan conciliado y tan unido; para que un largo discurso mio no sea un paréntesis en este debate y no venga á aumentar el fuego que nos devora en estos tristes y zozobrosos instantes.

Todos, absolutamente todos en la vida hemos tenido algo que librar á las contradicciones de la mísera naturaleza humana, trascendental luego á la sociedad y á la vida social entera; todos en nuestras edades varias de apostolado hemos creido que se aceptarian fácilmente nuestros ideales, y todos en nuestras

varias edades de estadistas hemos creido tambien que el ideal necesitaba disminuirse y amenguarse para entrar en los estrechos límites de la mezquina é impura realidad. Por consiguiente, no nos echemos en cara las vacilaciones que hayamos tenido, porque si ellas muestran nuestra debilidad, muestran tambien nuestra grandeza; que nada hay tan natural como las rectificaciones lícitas, nada tan grande como los arrepentimientos honrados y sinceros.

Esos estados del ánimo que ponen en contradiccion el ideal con la realidad, esos estados del entendimiento son por igual peligrosos, porque separándose mucho el ideal de la realidad, se entronizan como nuestro cuerpo y nuestro espíritu, como nuestro universo y nuestro Dios, como las leyes de la Providencia y las leyes de la naturaleza. ¡La política sin ideal! ¡Qué nave sin norte y sin rumbo, expuesta de contínuo á encallar en cualquier arenal ó á estrellarse contra cualquier escollo!

El ideal, ese ideal tan querido, que es como un cometa, sol deslumbrador á primera vista, y sin embargo masa ígnea, difusa, errante entre los planetas por motivo y razon de su más esplendorosa apariencia.

¡Ah señores! Miremos en la política el hecho y el derecho, la teoría y la práctica, la ciencia y la experiencia, contemplando el ideal vivificador y contemplando tambien la impura realidad, para que faltos de fé viva no tropecemos contra aquellos escollos, ó faltos de sentido práctico no dejemos por toda doctrina á la generacion infortunada los falsos y engañosos celajes de una utopia.

Yo en mi gobierno, que recordaré siempre como un título de gloria, procuré seguir este criterio, obedecerle y encerrar el ideal de toda mi vida en las circunstancias históricas de mi país. Hoy á este mismo criterio voy á obedecer; con igual desinterés voy á hablar esta tarde; á las mismas ideas voy á servir, porque no quiero por ninguna suerte que mi palabra no proteste de vuestras pasiones, porque no quiero hallarme mezclado á vuestras responsabilidades sin la correspondiente protesta.

Yo no quiero ninguna clase de pesimismos; ni el pesimismo revolucionario ni el pesimismo parlamentario; renuncio á todas las jefaturas del mundo, á la de España y á la de Europa, si habia de venir por malos medios, y ya lo probé en una noche célebre.

Pues bien, señores; yo os conjuro para que mireis la situacion, á fin de que no malgastemos la ámplia libertad de que disfrutamos, á fin de que no perturbemos el órden y el concierto públicos tan necesarios como la misma libertad, á fin de que no retrocedamos en el movimiento progresivo abierto por la crísis de Febrero, y que puede llevarnos, si somos ingratos é imprudentes, á un verdadero cáos.

Rara coincidencia, señores, rarísima coincidencia; cuando en las primeras Córtes de la Restauracion discutia yo el Código de 1876 con sus ilustres autores, decian éstos que no resolvian nada, que no cerraban de ningun modo el período constituyente; y al oir esto procuraban ellos con los ensoberbecimientos naturales de la victoria abrumar con las respuestas entre altivas y sarcásticas mis entonces temerarias afirmaciones.

Colocado yo en los últimos límites del horizonte sensible, representando una esperanza mitigada, pero no destruida en los desengaños de la realidad, veia por mi posicion más libre, no por mi talento, que es el más humilde de la Cámara, los sucesos por venir, mejor que aquellos que estaban encerrados en los hondos valles de lo circunstancial y pasajero y embargados por el trabajo que no les dejaba mirar atrás ni adelante.

Sin embargo, yo les decia que al forjar una Constitucion de secta, de partido, contradictoria naturalmente con la sociedad surgida del seno de la revolucion de Setiembre, primer dia de nuestro Génesis, aplazaban pero no resolvian los problemas políticos, eclipsando por algun tiempo, sin extinguirle por completo, aquel espíritu nuevo, motor y vivificador de nuestra sociedad, el cual renaceria trayendo todos los principios que parecian eclipsarse y hundirse en aquella noche, y restableciendo al mismo tiempo aquellos derechos naturales escritos en la frente de nuestra generacion, revelados por la revolucion, y que llevamos todos, queramos ó no queramos, como llevaban las lenguas de fuego enviadas por el Espíritu Santo al cenáculo de los primeros apóstoles del cristianismo.

Todos en aquella Cámara se reian de mis afirmaciones, y si no se reian por el respeto que impone la cortesía parlamentaria, al ménos las contradecian irónicamente, atribuyéndolas unos á compromisos artificiosos como mi vieja historia, otros á discreteos retóricos; éstos á misticismos humanitarios tan añejos como la literatura del año 48, aquellos á empeños en restaurar un influjo perdido para siempre en el ánimo de las muchedumbres, y ninguno lo atribuia á mi conocimiento de la política, y mucho ménos á mi prevision del porvenir. Y sin embargo, yo les decia que los problemas constituyentes volverian, y han vuelto, y volverán mil veces mientras no organiceis la sociedad con arreglo á su verdadera sustancia social.

Señores, para organizarnos debidamente debemos antes averiguar lo que somos; es inútil decir cómo seremos, si no estamos antes conformes en lo que somos; que la cantidad de cualidad y de modo viene despues de la esencia y de la sustancia.

Pues bien, señores; ¿qué somos, nuestra Patria qué es en el mundo? Pues somos, nuestra Patria es una democracia. No trato de si debemos holgarnos ó entristecernos de esta circunstancia; no la comparo ni con la sustancia social que se manifiesta y organiza por medio de la teocracia, ni con la que se manifiesta y organiza por medio de la aristocracia, ni con la que anda vacilando en busca de una organizacion futura; yo sostengo que lo que en nuestra Patria resulta en el presente es una democracia, y que para poner esta resultante en consonancia con la opinion y con las exigencias de la realidad, debemos organizarnos democráticamente, porque de otra suerte nos veremos condenados á perpétua interinidad, como los pueblos mal constituidos ó no constituidos con arreglo á su naturaleza y á su esencia, que andan buscando en períodos constituyentes más ó ménos largos y en experiencias políticas más ó ménos peligrosas una Constitucion, la cual no está hecha cuando se ha escrito en una Cámara y por una Cámara se ha votado, sino cuando ha nacido de las ideas más vivas y más características de un siglo y se acomoda á las cualidades esenciales de toda una sociedad.

Si preguntáramos por qué conjunto de circunstancias históricas hemos llegado á ser una democracia, equivaldria á preguntar por qué circunstancias y ca-

tástrofes geológicas ha llegado la tierra á ser el suelo que pisamos: la historia y la filosofía indagarán la causa de estos fenómenos: á la política solamente le toca certificarlos y sobre ellos levantar sus organismos. Ya que tanto se ha hablado aquí esta tarde de historia, y de historia triste, indaguemos, para mejor guiarnos en este laberinto, las causas de nuestro estado social, y digamos que si en vez de haberse realizado la unidad nacional y el estado moderno español en el siglo XV, cuando las nacionalidades se fundaban y los Estados modernos se constituian en el genio democrático é igualitario de Castilla, se hubiera realizado en aquel genio de Aragon, liberal y aristocrático, tal vez fuera nuestra Patria la Inglaterra del continente, dirigida por grandes clases privilegiadas, representada en grandes Asambleas deliberantes y mandada por un Rey constitucional; pero ¿qué quereis? el absolutismo segó las jerarquías feudales y municipales, en cuyas entrañas, si habia restos de privilegios, habia á la vez muchos gérmenes de libertad, y cuando nos levantamos á recibir la corriente de las ideas modernas, nos encontramos como se encontró Francia despues de la revolucion, con una absoluta é incontrastable democracia.

Esta democracia ¿es la carta de Biarritz? ¿Es la declaracion del Sr. Martos? ¿Es la resistencia del señor Sagasta? ¿Es la presidencia del Sr. Posada Herrera? ¿Es esta mayoría? ¿Es esta Cámara? ¿Es este Ministerio? No; es más que eso: todo eso es accidental y pasajero, como son pasajeras las personas en el tiempo; que solo es sustancial y eterna la idea, porque solo la idea se deriva de la eternidad de Dios. Esta democracia era una idea, y como tal tuvo su tiempo en la historia; de historia pasó á ser escuela, de escuela pasó á ser partido, y de partido ha pasado á ser sociedad; y ahora, que querais ó no querais, esa democracia será estado y se organizará segun procedais vosotros; si procedeis con prudencia, se organizará en forma monárquica, porque es la que está más cerca y los pueblos por de pronto prefieren lo que tienen más cerca; pero si no teneis prudencia, esa democracia se organizará en forma republicana.

Pero, señores, si la democracia es una idea, ¿cómo debe definirse? Pues debe definirse por oposicion á las ideas contrarias. ¿Y cuáles son las ideas contrarias á la democracia? Aquellas que la niegan, como el partido conservador, ó aquellas que la limitan, como el partido progresista. Por consiguiente, la democracia debe entenderse que está en oposicion radical con el partido conservador y en oposicion relativa con el partido progresista, cuyas ideas son más afines á las nuestras, pero más indeterminadas y ménos concretas que las ideas conservadoras.

Pues bien; ¿qué sucedió? Si la democracia hubiera sido un artificio nuestro, como por ahí se supone, queda en el fondo de la sociedad sin aparecer jamás en la superficie; pero siendo la democracia una idea, busca la ascension de las ideas, como el vejetal que rompe la tierra, como el feto que rasga el vientre donde se ha engendrado para buscar el aire, la luz, el calor, el ambiente, la vida. Pues bien; ¿dónde estaba la democracia durante los últimos tiempos? Estaba en los abismos de la sociedad. ¿Por qué sale? Porque los llenaba todos. Es, por consiguiente, el aire vital que todo lo llena, la luz solar que todo lo vivifica y que presta su calor y enciende la sangre en las venas de aquellos mismos que la niegan, y la contradicen, y la calumnian, y la persiguen, y quisieran ahogarla entre sus brazos.

Y así, señores, la democracia en este período ha vuelto á surgir, no por la elocuencia de sus grandes oradores, como suponia esta tarde el Sr. Navarro y Rodrigo, sino por su propia virtud, por su propia eficacia. Tampoco teníamos en Setiembre una sola espada nuestra: las espadas pertenecian todas, ó al partido progresista, ó al partido conservador; ellas nos trajeron la fuerza y la victoria, nosotros trajimos las ideas y fundamos una sociedad democrática: porque, señores, toda fuerza es dominada por la idea, y á la idea la prosperan de consuno Dios y la naturaleza. Y esta idea, señores, debe pasar por reacciones como aquella que se inició en Sagunto (y ya veis que no le pongo ningun calificativo) y que terminó en la crísis de Febrero. ¿Y para qué pasa la idea por estas reacciones? Porque necesitan todas las ideas nuevas, si han de prosperar, pasar por una reaccion necesaria, como necesita su reflujo el mar para que no inunde y anegue toda la tierra.

Pues bien, señores; en toda reaccion la idea se define con mayor exactitud, se aclara con mayor lucidez, y sobre todo, se coloca en armonía con las circunstancias cambiantes, tomando la democracia todos los caractéres necesarios á las grandes soluciones definitivas y supremas. Esta conviccion mia de que la democracia es la solucion definitiva y suprema, esta íntima seguridad arraigada en mi corazon y en mi conciencia, movió al partido que represento en esta Cámara, el cual con tenacidad que vale por muchos entusiasmos, y con reflexion que vale por muchas inspiraciones y por muchos ímpetus, se propuso una política anunciada por mí en el último discurso que pronuncié en la República y en el primer discurso que pronuncié en la Restauracion, y esta política tenia las condiciones siguientes: primera, confianza tal en la virtud y eficacia de la idea, que creo que ella sola podrá desvanecer todas las supersticiones y superar todos los obstáculos; segunda, adhesion á un movimiento contínuo progresivo, legal, sereno, que nos liberte de las antiguas conmociones á que estábamos habituados, y al mismo tiempo de los antiguos retrocesos que tantas veces han oscurecido la lumbre de nuestro hogar y amargado la levadura de nuestra vida; es decir, método de evolucion sustituido al método de las revoluciones. Mas para este método necesitábamos varias cosas prácticas.

Primero, entrar en la legalidad, aunque de la legalidad nos arroja el partido conservador; suya era la culpa, no nuestra; segundo, asistir á todas las elecciones, y despues de asistir á todas las elecciones venir á todas las Cámaras si era posible; tercero, ya en las Cámaras, combatir con tenacidad la reaccion, y despues de haberla combatido tener algo con que sustituirla, porque segun el dogma de los antiguos, la sociedad como aquella naturaleza tiene horror al vacío.

¿Y qué prometí, señores? ¿Y cuándo lo prometí? ¿Qué ocasion escogí? Pues elegí la ocasion aquella en que se trataba de la ley electoral; es decir, del instrumento pacífico para los cambios contínuos. Y entonces, ¿qué dije? ¿Qué prometí al partido constitucional dos años antes de que subiera al poder? Que así debe definirse la política, con prevision de tiempo, para no encontrarse con las dificultades insuperables del momento. ¿Qué prometí yo? ¿Concurso, cooperacion activa, tomar parte por ventura en aquellos Gobiernos?

De ningun modo; eso no me lo permitian ni mi conciencia, ni mi historia, ni mi honra. Contad, dije entonces, con nuestra benevolencia desinteresada, para que podais seguir todos los caminos de la libertad y podais aplicar todas las reformas, á fin de que no os encontreis jamás con los pronunciamientos, con los motines, con los desórdenes engendrados por nuestro pesimismo. Y esto que prometí, lo he cumplido con mi lealtad habitual.

Señores, venid aquí, reflexionad conmigo; os lo pido en nombre de vuestros intereses comunes. El partido constitucional, á quien yo le ofrecí nuestra benevolencia, ¿representa hoy lo mismo que representaba ayer? ¿significa hoy lo mismo que significaba entonces? Contestadme, señores de la mayoría. Entonces no habíais recibido esa infusion de espíritu conservador que han traido á vuestras venas las ideas tenazmente conservadoras de cierto grupo parlamentario; entonces aquel ilustre jefe del partido constitucional, á quien yo trataré siempre con cariño porque es mi amigo, á quien trataré siempre con respeto porque es mi Presidente ahora, aquel ilustre jefe del partido constitucional consideraba al suyo como el más avanzado dentro de la Monarquía, y no veíamos en verdad aparecer ningun otro por los bordes de nuestros extensos horizontes.

Era entonces jefe, por lo ménos jefe militar del partido constitucional, el ilustre caudillo cuya victoria de Alcolea le daba una característica indeleble, así para nosotros como para la posteridad, porque su espada victoriosa cerró los viejos tiempos de las Monarquías tradicionales y abrió los nuevos de las democracias progresivas. Entonces los gritos de combate contra el Gobierno conservador se tomaban de los fragores de la revolucion de Setiembre, tan sublimes y tan llenos de vida como las tormentas oceánicas, y era la enseña de todos la Constitucion de 1869, aquella Constitucion, Nuevo Testamento de la democracia, que completa el Viejo Testamento, la Constitucion de 1812, como el Evangelio completa la Biblia.

Entonces, señores, frente á frente de la soberanía interna y de la organizacion histórica y de los Poderes seculares anteriores y superiores á toda sociedad; frente á frente de esa doctrina de la escuela doctrinaria, levantábamos nosotros de comun acuerdo la soberanía nacional, proclamada aquí con tanta elocuencia en aquellos dias por el Sr. Sagasta; frente á frente de la tolerancia relativa, la libertad religiosa desconocida y el matrimonio civil abrogado; frente á frente de la Constitucion de 1876, la de 1869, cuyo título 1.° contiene los derechos individuales y el sufragio universal, cuyo art. 32 está copiado de la Constitucion republicana de los Estados-Unidos, y cuyos artículos 110, 111 y 112 organizan de tal suerte la soberanía pública, que puede ejercerla cuando quiera la Nacion, y tienen que someterse hasta los más altos Poderes á su autoridad incontrastable.

Pues bien, señores; ¿era, por ventura, este tiempo de que yo hablo, el tiempo de los entusiasmos irreflexivos? ¿Sonaba el himno de Riego? ¿Venia la Milicia Nacional con sus sables y sus chacós históricos á levantarnos todo eso? ¿Nos encontrábamos sometidos al poder, pero ni siquiera al influjo de la muchedumbre? No; aquella época, yo lo decia, era la época de la rectificacion. Rectificad todo lo que tengais que rectificar, decia yo á los partidos liberales, para que no tengamos que demandaros más de lo que podais cumplir; traed programas prácticos, pero traedlos ahora que es el tiempo de rectificar, porque de mí sé decir que lo he rectificado todo: ya he dicho que quiero un ejército disciplinado, disciplinadísimo, y la experiencia me lo hace desear más cada dia; que quiero un clero pagado por el Estado; que quiero ciertos privilegios para la Iglesia católica; y lo digo en la oposicion, donde necesitaria encontrarme apoyado por las muchedumbres para no encontrarme sorprendido por la gran utopia en la hora del poder.

Pues bien; ¿por qué no hicísteis vosotros lo mismo? Me direis: es que rectificamos porque admitimos la Constitucion de 1876. Sí, pero con la eterna cantinela, con el refran eterno de que la aplicaríais con el espíritu de la Constitucion de 1869; y como con el espíritu se piensa, como con el espíritu se habla, como con el espíritu se determina la voluntad, continuábais sosteniendo la Constitucion de 1869 en toda su integridad. ¿Qué habíamos de hacer? Pues prometimos nuestra benevolencia. ¿Qué habíamos de hacer despues de haberla prometido? Pues no teníamos otro remedio sino cumplirla. ¿La cumplimos? ¿Qué pesimismo habeis encontrado de nuestra parte? ¿Qué piedra hemos puesto en vuestro camino? Nos distinguimos siempre; yo tenia un gran interés en que nos distinguiéramos; pero nunca nos separamos; yo tenia un gran interés, señores, en que no nos separáramos.

Pues bien; en esta situacion vino un movimiento de que yo no quiero hablar, y que lo aduzco tan solo para prueba de mis asertos. Yo me encontré un dia que aquí y en la prensa portuguesa, que en esto de combatir á las Monarquías excede con mucho á la prensa francesa, al ménos una gran parte de sus periódicos, me decian los amigos donde yo estaba casi incomunicado con el resto de España, que toda la Nacion se habia levantado y proclamado la República. Y yo invoco á las autoridades de aquella ciudad; yo invoco al público que me oia con tantos inmerecidos aplausos; yo invoco á mis amigos más íntimos para que digan si entonces no exclamé yo: tengo por bandera la República, tengo por objetivo la República; me sucederá lo que me pasó el 3 de Enero, que tambien se invocaba la República; si el movimiento triunfa, me encontrará entre los vencidos, que yo quiero la victoria para mis ideas, pero la quiero por mis procedimientos, que son los procedimientos pacíficos, optimistas y legales á que no renunciaré en la vida.

Así es que nosotros hemos cumplido lo que prometimos. ¿Cumplió el partido constitucional todo lo que prometiera? Llamo sobre este punto vuestra atencion. Cierto dia vinieron los centralistas á su seno, y se encargó de darles la bienvenida un amigo mio tan querido y un repúblico tan grave y de ideas tan profundas como el Sr. D. Venancio Gonzalez.

¡Ah! Dia de fiesta fué aquel en esta Cámara, el dia de la union entre centralistas y constitucionales; pero permitidme que os lo diga, os trajeron los centralistas un gran favor, sus respetables personas; pero os trajeron un gran disfavor, sus reaccionarias ideas. El Presidente de la Cámara, que ante todo y sobre todo es un corazon, y que como es un corazon es una gran vehemencia, así en sus actos como en sus discursos, quiso con tanta efusion á los recien venidos, y creyó que debia guardarles con tanta caballerosidad los deberes de la hospitalidad, que en vez de llevar á los centralistas al espíritu democrático de los constitucio-

nales, llevó á los constitucionales al espíritu conservador de los centralistas. (*Muy bien.*) Así de esta suerte, señores de la mayoría, por este camino, así llegásteis al gobierno; y ya en el gobierno, recordadlo, todos los problemas que resolvísteis con arreglo al criterio democrático fueron para vosotros otras tantas victorias, y todos los problemas que resolvísteis con arreglo al criterio centralista fueron para vosotros otras tantas derrotas.

Yo les decia siempre: ¿pero no veis lo que os va á suceder (é invoco el testimonio de mi amigo el señor D. Venancio Gonzalez, y si fuera posible invocaria el testimonio del Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta), no veis lo que os va á suceder, que no siendo vosotros el partido más avanzado de la Monarquía, vais á dejar un espacio inmenso entre la Monarquía y vosotros, en que puede caber todo entero un partido? ¿Pues qué os cuesta? Los límites del liberalismo monárquico están bien determinados, bien escritos, son señaladísimos por la ciencia y por la experiencia: si os dijera que llegáseis hasta mí, os aconsejaria una traicion, lo que no he aconsejado á nadie nunca, porque yo no soy capaz de aconsejar lo que no soy capaz de hacer. No, no os aconsejo una traicion; lo que os aconsejo es que os quedeis en las posiciones conquistadas, que seais lo que érais; sí, lo que érais cuando asistíais á las reuniones electorales predecesoras de la primera Cámara de la Restauracion, y lo que érais cuando sosteníais aquí en este mismo recinto con vuestros enemigos los conservadores aquellas titánicas peleas constitucionales.

Pero, señores, rebajásteis el censo, no tuvísteis más que aplausos; sometísteis los periódicos al Código ordinario, no tuvísteis más que aplausos; desestancásteis el tabaco, no tuvísteis más que aplausos; rompisteis las restricciones puestas á la enseñanza, no tuvisteis más que aplausos. Pero luego, ¿continuásteis lo mismo? No. El segundo Ministerio constitucional en nada se pareció al primero; comenzó por retirar la ley de Ayuntamientos sin necesidad, dejando la ley conservadora sin objeto cuando ya estaba establecido y organizado el régimen provincial; el Jurado salió enteco y enfermizo, con atrofia, como engendro de dudas y de recelos, cuando solo el amor, y el amor constante, crea séres vívidos y robustos.

Entonces nos faltásteis como nunca, señores de la mayoría; falta que con tanto vigor os echaba en rostro la fragosa elocuencia del jefe ilustre del partido conservador; entonces, despues de haber presentado en la primera legislatura un dictámen abrogando el juramento, mantuvísteis el juramento, con lo cual faltásteis á un tiempo á vuestras promesas y á nuestras esperanzas.

¿Qué habíamos de hacer nosotros? Yo, en cumplimiento de mi política optimista, me dirigí al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hoy Presidente del Congreso, y le dije: por el camino que vamos se halla cerca, muy cerca, la descomposicion y la catástrofe. Porque yo, señores, no escaseaba con mi desinteresado optimismo mis desinteresados elogios, y yo decia: ¿qué empeño es ese de llevaros los hombres de la República y no llevaros las ideas? Pero, sin excluirme yo, ¡si lo peor que tenemos son los hombres y lo mejor son las ideas! ¿Pues no comprendeis que los partidos democráticos han de dejar de ser democráticos ó tienen que mirar siempre hácia abajo? ¿Y no veis que la ola de abajo se encrespa y se exacerba cuando cree que los de arriba pueden cambiar sus ideas en los pliegues de una cartera? ¿Qué os cuesta tomar nuestras ideas, que son bien claras, que están bien definidas, que tienen un carácter muy concreto? Tomadlas y dejad en paz á nuestros hombres; que despues que las ideas hayan prevalecido, irá el instinto público, irá la conciencia general á buscar sus representantes; pero no hagais del Poder público, y ménos de la Monarquía, una fábrica de resello.

Pero, señores, no hay nada más ciego que las convicciones honradas. El partido constitucional tenia muy honrada su conviccion respecto á este punto, y juzgaba que hacia bastante con satisfacernos en lo relativo á los hombres y con no declarar proscritos á los que habian servido á la República, en lo cual tambien habia su parte de egoismo, porque ellos, los constitucionales, la habian servido más tiempo que nosotros. Pero yo les dirigia esta reflexion sencilla: ¿cómo quereis que vayan los demócratas á vosotros, cuando se van de vosotros los constitucionales por decir que sois muy poco demócratas? Empezó el desfile por un amigo tan fraternal del Sr. Presidente del Consejo de Ministros como el ilustre poeta Sr. Balaguer, quien tuvo que irse descorazonado en busca de más anchos horizontes y de más altas esperanzas.

Siguió el Sr. Linares Rivas, que habia tenido poder para sacarnos de este sitio á todos nosotros y para obligarme á mí, que los tengo tan aborrecidos, á cierto período de retraimiento. Pues bien; el Sr. Linares Rivas se fué tambien diciendo que el juicio oral y público, aquel proyecto tan decantado, escondia el propósito de aminorar ó destruir el advenimiento del juicio por jurados. Tras el Sr. Linares, se fué aquel general á quien esta misma tarde el Sr. Navarro con su gran elocuencia acaba de calificar de centro y de gran esperanza constitucional en el porvenir militar de esta Nacion; y llegó un dia en que aquel hombre al cual todos calificábais con el título de vencedor de Alcolea y de jefe del partido constitucional, se fué tambien diciendo que la Constitucion de 1869 debia proclamarse como legalidad comun de los partidos y como término á la política de aquella Cámara excomulgada por todo constitucional. Y os sucedió sin duda otra desgracia mayor.

El ilustre jefe del partido conservador, y á quien veo ya muy próximo á reclutar mucha gente en esas filas (*Señalando á los bancos de la mayoría*), dijo que no podia considerar como sus enemigos á vosotros los constitucionales, por tardos en los procedimientos, por supersticiosos en las ideas, por sobrado conservadores; con todo lo cual no estábais autorizados para ser el polo opuesto á su polo, la antítesis firme de su tésis, la contradiccion de su doctrina, que no podia reconocer estos caractéres sino en el partido de la izquierda, con el cual debian turnar los conservadores para sostener el equilibrio constitucional.

De suerte, señores, que desde Sagunto hasta la fecha, es decir, cerca de diez años, ha mandado el partido conservador en persona ó por apoderado, que es el partido constitucional, y ahora empieza el partido liberal un nuevo turno que debe durar veinte años si ha de deshacer todo lo hecho y ha de traernos nuevas y progresivas soluciones.

Pero, señores, ¿qué habia de suceder? Que os descompusísteis, que os desorganizásteis, y en la naturaleza todos los séres que se desorganizan, acaban.

¿Qué habia de suceder? Que no os quedaba ministerio alguno que cumplir en la política española. ¿Qué habia de suceder? Que como la naturaleza y la sociedad cuando no tienen el sér que necesitan buscan otro, la sociedad buscó al partido democrático, y ahí está, no por él, sino por vosotros.

Por consiguiente, ¿qué habia de suceder? Que tenia que venir la izquierda; que así se cumplen las leyes de la lógica y así castiga la naturaleza á todos aquellos que faltan á su fin y que no cumplen su ministerio. Hubiera sido el partido constitucional el más avanzado dentro de la Monarquía, y no hubiera recibido esas reconvenciones del partido conservador. Sobre todo en este verano dísteis tales muestras de vuestras ideas, que necesitan capítulo aparte; y como es largo el viaje á Alemania, pido al Sr. Presidente que en consideracion al estado de la Cámara y á mi situacion especial, me reserve para mañana el usar de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por contestacion á su comunicacion de 3 del actual, tengo el honor de remitir á V. EE., acompañados del índice correspondiente, el expediente y documentos de carácter general relativos á nuestras relaciones comerciales con Inglaterra, entre los que figura con el número 40 el dictámen emitido en 1871 por la Direccion general de aduanas acerca de la fuerza alcohólica de nuestros vinos; cuyos documentos fueron reclamados á este Ministerio en la sesion del dia 2 del corriente por el Sr. Diputado D. Eduardo Garrido Estrada. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1884.=José Gallostra.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre reforma de las bases de la vigente de enjuiciamiento civil, de 3 de Febrero de 1881.

A LAS CORTES.

No ha trascurrido ciertamente mucho tiempo desde que, en 1.° de Abril de 1881, empezó á regir la actual ley de enjuiciamiento civil, con las alteraciones en la misma introducidas á virtud de la ley de 21 de Junio de 1880; pero esta consideracion no debe estorbar, en sentir del Ministro que suscribe, el racional y conveniente propósito de mejorarla, estableciendo de nuevo en puntos determinados aquellas modificaciones que la práctica, con ser tan breve la experiencia á que se ha sometido la última reforma, demostró por elocuente modo como de reconocida utilidad en unos casos ó de urgente necesidad en otros.

Distínguense las leyes de procedimiento, por su naturaleza y sus fines, de aquellas otras que, declarando y regulando los derechos civiles de los ciudadanos y sus esenciales relaciones jurídicas, constituyen la familia y organizan la propiedad, bases fundamentales en que la sociedad se asienta. Exigen éstas, por tanto, tales condiciones de estabilidad y permanencia, que fuera altamente peligroso, y quizás pudiera considerarse como grave atentado á los elevadísimos intereses que están llamadas á garantizar, todo intento encaminado á privarlas de aquellas condiciones, ó el propósito de alterarlas imprudentemente antes de que un notable cambio en las ideas y en la manera de ser de la vida social, realizado con la lentitud que estos cambios se producen, venga á imponer su alteracion. Las leyes reguladoras del procedimiento, en cambio, destinadas únicamente á ordenar y facilitar el ejercicio de los derechos ante los tribunales de justicia, son por su propia naturaleza de carácter más reformable, y reclaman, ó admiten al ménos, mayor movilidad y un desarrollo constantemente progresivo, debiendo adaptarse, si han de corresponder á su objeto, á las nuevas exigencias cada dia demostradas por su contínua aplicacion.

Atendida, pues, la diferencia que existe entre unas y otras leyes, seria por todo extremo inexcusable dilatar la modificacion de algunos preceptos del enjuiciamiento civil, condenados por la experiencia como inútiles, inoportunos ó impertinentes, ya por no responder con precision al normal y ordenado ejercicio de los derechos, ya por gravar de extraordinaria manera los intereses de los litigantes, ó bien por encontrarse en contradiccion con las alteraciones introducidas, á virtud de las novísimas reformas, en la organizacion de nuestros tribunales de justicia. A tan provechoso pensamiento de satisfacer por una parte esta necesidad generalmente sentida, y de remediar por otra los males ó corregir los defectos que el ensayo de la ley actual ha demostrado, desde que se puso en vigor hasta la fecha, se dirigen las bases para su reforma, que el infrascrito Ministro somete á la sabiduría de las Córtes.

Conviene, sin duda alguna, relevar á los litigantes de la obligacion que tienen hoy, por regla general, de acompañar á los escritos y documentos que presenten en juicio sus copias simples en papel comun. Aconsejan, con efecto, esta reforma, por una parte la conveniencia de reducir los gastos del pleito, permitiendo economizar el desembolso, á veces muy considerable, que ocasionan las copias de escritos y documentos, y por otra parte la necesidad de facilitar á la defensa de cada litigante el exámen de los documentos presentados por la contraria, tales como en autos obran, á fin de que pueda apreciarlos y censurarlos debidamente, aun en los pormenores y detalles de su forma externa, que en ciertos casos revisten gran importancia y quizás suelen ser de influencia decisiva en la contienda judicial. No atiende á esta necesidad

de modo satisfactorio la vigente ley; porque si bien en su art. 519 dispone que los autos originales puedan ser examinados en la escribanía por las partes ó sus defensores, sobre ser este remedio insuficiente en la práctica, ya que raras veces es fácil á los abogados hacer tal exámen en el mismo local donde trabaja el actuario, resulta sobradamente gravoso para los litigantes, toda vez que, cuando se realiza, han de ser retribuidos los letrados en proporcion al tiempo invertido y á la mayor dificultad que este trabajo extraordinario ofrece. Y aun merece tambien alguna atencion el mal que nace de la falta de esmero con que en la práctica suelen hacerse dichas copias, encomendadas en general por los procuradores á los amanuenses ménos hábiles y cuidadosos.

Solamente con la supresion de los escritos de réplica y dúplica en el juicio declarativo de mayor cuantía, convenientemente armonizada con la trasformacion de los de conclusiones en términos que se acerquen á lo que eran los antiguos alegatos de buena prueba, podrá lograrse el fin de abreviar la tramitacion y disminuir las costas del juicio ordinario, en cuanto lo permitan las exigencias de la recta administracion de justicia, á que con buen acuerdo se dirigió la reforma de la ley. Es casi imposible evitar en la práctica que los defensores de las partes dén á los escritos de conclusion proporciones muy semejantes á las que tenian los suprimidos alegatos, saliéndose siempre, más ó ménos, de los estrechos límites trazados por el art. 670; pero de todos modos, con mayor razon que de estos alegatos, tales como los admitió la antigua práctica, puede y debe prescindirse en esta clase de juicios, á imitacion de lo que se hace en los de menor cuantía, de los escritos de réplica y dúplica, destinados con frecuencia á suplir intencionadas omisiones de las de demanda y contestacion, á ampliar siempre lo dicho en éstas, y á discutir las excepciones del demandado, lo cual puede hacerse más útilmente al final del pleito, despues de haberse reunido en él cuantos datos han de tenerse en cuenta para resolver en definitiva la cuestion litigiosa.

Ocurre frecuentemente, por desgracia, que al practicarse los embargos, tanto en el juicio ejecutivo como en los demás casos en que aquellos proceden, suelen comprenderse, ya á instancia del acreedor, ya por iniciativa del actuario, bienes que notoriamente pertenecen á persona distinta de la del deudor. Urge, pues, dictar preceptos en este punto importante y trascendental, encaminados á establecer de explícita manera que nunca se embarguen como propios del deudor aquellos bienes de que se encuentre en posesion un tercero á título de dueño, ni aquellos otros respecto á los cuales, aun estando en poder del deudor mismo, asegure éste que pertenecen legítimamente á tercero, presentando al efecto algun documento que confirme su aseveracion. Una providencia judicial en cualquiera de estos casos, dictada á virtud de un procedimiento breve y sumarísimo, debe decidir, ó el amparo inmediato en la posesion amenazada, ó la práctica del embargo, sin perjuicio del derecho que al tercero pueda asistir, despues de aquella resolucion del juez, para reivindicar los bienes en el juicio de tercería correspondiente.

La novedad introducida en lo relativo á la proposicion y práctica de las pruebas, dividiendo el término probatorio en dos períodos, parece encontrarse desde luego más en armonía que el antiguo sistema, cuyo restablecimiento se propone, con los buenos principios de derecho procesal; pero es á todas luces notorio que limita y cohibe la libertad de las partes para valerse de cuantos medios de prueba puedan contribuir á justificar su intencion y sus propósitos dentro de los límites más ámplios que sea lícito establecer, dada la necesidad que hay de fijar algunos en órden á la marcha regular de los procedimientos. Encuéntrase por lo pronto en contradiccion la novedad de que se trata con el más respetable y primordial de aquellos principios, que exige ante todo y sobre todo la averiguacion de la verdad en los juicios y la consiguiente extension de los medios hábiles para alcanzarla.

Por regla general, el litigante solamente puede saber á punto fijo todas las pruebas que le conviene hacer, cuando conoce el resultado de las articuladas en primer término por su parte, y sobre todo el de las propuestas por la contraria; no siendo, en tal concepto, justo ni conveniente impedirle que practique alguna, solo por la razon de que antes no la habia propuesto, ó sea, cuando quizás no estaba en tiempo ni en condiciones para apreciar su utilidad. Fuera de esto, hay casos especiales en que, no tanto aparece clara la conveniencia, como se impone imperiosamente la necesidad de articular nuevas pruebas, despues de practicadas las propuestas, para evitar de tal suerte que prevalezcan las realizadas con malicia por un adversario de mala fé, y que prospere en su virtud una falsedad, á veces notoria ó fácilmente demostrable.

Todas las disposiciones referentes á costas procesales constituyen sin duda materia propia de la ley de procedimientos, por cuanto se causan á virtud de la sustanciacion de los pleitos que las partes promueven para la defensa de sus respectivos derechos. Hay, pues, que comprender en el enjuiciamiento civil los preceptos que regulan el pago de las costas en los juicios civiles; siendo por todo extremo anómalo y extravagante que los tribunales en la actualidad, al resolver diariamente sobre este particular importantísimo, tengan necesidad de aplicar todavía las leyes de Partida y de la Novísima Recopilacion, á pesar de hallarse derogadas todas las dictadas para el enjuiciamiento civil por el art. 2182 de la que se encuentra en vigor.

Fuera de las reformas hasta ahora indicadas, comprende otras de órden más secundario, pero no ménos útiles y trascendentales, el proyecto de ley sometido por el Ministro que suscribe á la deliberacion de las Córtes. Modificar, segun los consejos de la experiencia, determinados trámites de los juicios, estableciendo la manera más correcta de realizarlos; adicionar ciertos artículos de la vigente ley, complementándolos de tal suerte que sus preceptos alcancen el debido desarrollo para la mejor administracion de justicia en lo civil; aclarar algunas disposiciones que han dado con frecuencia lugar á duda ó pueden ofrecerla en la práctica, modificando al efecto su redaccion de modo claro y explícito; armonizar los preceptos que se refieren á la intervencion del ministerio fiscal en ciertas actuaciones, con la actual organizacion de dicho ministerio, determinando por quiénes y en qué forma habrá de ejercerse aquella intervencion, á fin de que sea más eficaz y útil que lo es en la actualidad, por consecuencia de la supresion de los promotores fiscales existentes al redactarse la vigente ley; y por último, hacer en ésta las correcciones é inno-

vaciones necesarias ó convenientes, segun las lecciones recogidas en la práctica y los adelantos de la ciencia, aunque siempre en armonía con el espíritu en que se inspiran las anteriores consideraciones; tales son en suma, y trazados á grandes rasgos, los varios puntos á que se contrae la proyectada reforma de la actual ley de enjuiciamiento civil.

Quedará ésta, pues, en toda su fuerza y vigor, tal como aparece redactada por consecuencia de la ley de 21 de Junio de 1880, aunque con las modificaciones propuestas para mejorarla y adaptarla á las necesidades hoy reconocidas. Y en este concepto, sin considerar preciso el desarrollo en artículos del sustancial contenido de las bases comprendidas en el adjunto proyecto de ley, espera el Ministro que suscribe la alta intervencion de las Córtes en esta tarea legislativa, á fin de proceder á su tiempo y mediante la oportuna autorizacion al ulterior planteamiento de tan necesaria como útil reforma.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que reforme la vigente ley de enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Relevar á los litigantes de la obligacion que hoy, por regla general, tienen de acompañar á los escritos y documentos que presenten en juicio sus copias simples en papel comun, disponiéndose que los traslados se confieran con entrega de los autos á los procuradores de las partes en todos los casos que especialmente no deban exceptuarse.

2.ª Suprimir en el juicio declarativo de mayor cuantía los escritos de réplica y dúplica, preceptuándose que solo se haya formulado reconvencion, y al objeto de que la conteste habrá de darse al actor traslado de la contestacion á la demanda, y que dentro de los tres dias siguientes al de la notificacion de la providencia en que se tenga por contestada la demanda, ó la reconvencion en su caso, deberá presentar cada parte un escrito en que confiese ó niegue llanamente la certeza de los hechos articulados por la contraria y pida que se falle el pleito sin más trámites ó se reciba á prueba, y permitiéndose que en los escritos de conclusion á que se refieren los artículos 669 y siguientes, se discutan con la amplitud que las partes estimen necesaria los puntos de hecho y de derecho objeto del debate, y se adicionen ó modifiquen los consignados en la demanda y contestacion.

3.ª Impedir que al practicarse los embargos, tanto en el juicio ejecutivo como en los demás casos en que procedan, sean objeto de ellos, ya á instancia del acreedor, ó ya por iniciativa del actuario, bienes que notoriamente pertenezcan á persona distinta de la del deudor, disponiéndose con este objeto que nunca se embarguen como propios del deudor aquellos bienes de que se encuentre en posesion un tercero á título de dueño, ni aquellos otros respecto á los cuales, aun estando en poder del deudor mismo, asegure éste que pertenecen á un tercero, presentando algun documento que confirme su dicho; así como que siempre que se dé alguno de estos casos, el actuario habrá de limitarse á poner en depósito los bienes á que se refiera la duda, y dará cuenta al juez para que acuerde la citacion de los interesados á un juicio verbal, en que recaerá la resolucion de que dichos bienes se embarguen como pertenecientes al deudor, sin perjuicio del derecho que al tercero pueda asistir para reivindicarlos en el juicio de tercería correspondiente, ó se devuelvan á dicho tercero, si hay razon para presumir fundadamente que es en efecto dueño de ellos.

4.ª Restablecer las disposiciones de la anterior ley de enjuiciamiento civil de 5 de Octubre de 1855, respecto á la indivision y límites de los términos ordinario y extraordinario de prueba, y á la facultad de las partes para proponer y practicar durante todo su trascurso las que convengan á su derecho.

5.ª Establecer las reglas generales á que los tribunales deban atenerse en cuanto á la designacion de las personas de cuyo cargo hayan de ser las costas procesales, en los casos en que no se determine especialmente la resolucion que deba adoptarse respecto á este extremo, admitiéndose las doctrinas que como legales ha establecido la jurisprudencia del Tribunal Supremo, al hacer aplicacion de aquellas de nuestras antiguas leyes que se refieren á esta materia.

6.ª Modificar los artículos 274, 372, 524 y 710 al objeto de establecer:

Que al intentarse el emplazamiento para contestar una demanda, si no se encontrase en su domicilio aquel á quien hubiese de emplazarse, por hallarse ausente de la poblacion, y se diera noticia del lugar de su actual residencia, además de dejarse en la casa ó entregarse al vecino más próximo la cédula correspondiente, habrá de dirigirse el oportuno despacho para que personalmente se le emplace; produciendo la entrega de dicha cédula todos sus efectos, solo en el caso de no encontrársele, al cumplimentarse el referido despacho, en el lugar indicado.

Que en los *Resultandos* de las sentencias se consignen, además de las pretensiones de las partes y los hechos en que se apoyan, los fundamentos de derecho alegados en justificacion de aquellas.

Que en absoluto el actor queda obligado á expresar en la demanda la clase de accion que ejercite, manifestando á lo ménos si es real, personal ó mixta.

Y que los abogados que asistan como defensores de las partes á las vistas de los pleitos de menor cuantía, podrán informar, no solamente sobre los hechos, sino tambien sobre los puntos de derecho que sean objeto del debate.

7.ª Adicionar ó complementar otros artículos de esta misma ley, á fin de que sus preceptos alcancen el debido desarrollo, á saber:

El 4.°, expresando que el litigante que por sí propio se defienda, en los casos en que esté autorizado para ello, habrá de ratificarse á la presencia judicial en la primera pretension que deduzca; no siendo necesario que despues lo haga en ninguna otra distinta de aquellas en que especialmente la ley prevenga que la ratificacion tenga lugar.

El 8.° en su párrafo 3.°, previniéndose que el litigante apremiado por su procurador, en los términos que allí se expresan, una vez verificado el pago de la cuenta jurada por cuyo importe se hubiere despachado el apremio, podrá examinar por sí ó hacer examinar por otra persona los autos, que á este efecto se le pondrán de manifiesto en la escribanía, y pedir la tasacion y regulacion de las costas comprendidas en dicha cuenta; todo al objeto de facilitar el ejercicio del derecho que le asista para reclamar algun agravio.

El 25, determinándose que la peticion del litigante que pretenda ser defendido por pobre en la segun-

da instancia, no habiéndolo sido en la primera, deberá ser repelida de oficio, si no se funda en el único motivo que, con arreglo á este artículo, podria justificarla, ó sea en el hecho de haber venido al estado de pobreza con posterioridad á la primera instancia ó en el curso de la misma.

El 113, disponiendo que en el caso á que se refiere de recurrir un juez ó tribunal eclesiástico en queja de un juez ó tribunal secular, por haber éste denegado alguna inhibicion interesada por aquel, el tribunal que conozca de dicho recurso de queja, antes de oir al fiscal, pedirá informe justificado al juez ó tribunal contra quien la queja se haya propuesto, acerca de los motivos de su negativa.

El 125, al objeto de declarar que el recurso de fuerza en conocer procederá en los casos de ejecucion por jueces ó tribunales eclesiásticos de sentencias dictadas en negocios de su compentencia, no solo cuando éstos, sin impetrar el auxilio de la jurisdiccion ordinaria, procedan por embargo y venta de bienes, sino tambien cuando omitiendo igualmente pedir dicho auxilio, procedan de cualquier otro modo que implique coaccion respecto á alguna persona por medios materiales ó limitacion en el ejercicio de los derechos que por la ley civil correspondan á álguien sobre cosas que no pertenezcan á la Iglesia.

El 148 en su penúltimo párrafo, quitándose el carácter de potestativa, que hoy tiene, á la resolucion sobre imposicion de costas al juez ó tribunal eclesiástico que hubiere dado lugar al recurso de fuerza, atribuyéndose con temeridad notoria facultades ó competencia de que careciese, y disponiéndose, por lo tanto, que en este caso habrá de hacerse siempre dicha imposicion de costas.

El 193, al objeto de prever el caso de que varíen las personas de los jueces y demás funcionarios recusables despues de citadas las partes para sentencia en primera instancia ó de comenzarse las diligencias para la ejecucion de la sentencia definitiva, autorizándose en tal caso la recusacion, aunque la causa en que se funde sea anterior á aquella citacion ó al pronunciamiento de dicha sentencia.

El 291, preceptuándose que, entregado un exhorto ú otro despacho á la parte á cuya instancia se hubiese librado, se le fijará término, si lo solicitare la contraria, no solo para presentarlo á quien vaya cometido, sino tambien para devolverlo despues de entregársele diligenciado; bajo la pena de una multa de 25 pesetas por cada dia que se retarde fuera del término concedido.

El 627, previniéndose que en el caso de prueba pericial á que se refieren sus disposiciones, si el juez, á instancia de alguna de las partes, hubiere acordado el levantamiento de algun plano, habrá de concederse al perito ó peritos el plazo necesario para que se realice, y cuando tenga lugar la presentacion del resultado de este trabajo, tanto el juez como los litigantes, citados al efecto, podrán en su vista pedir á su autor ó autores las explicaciones que conceptúen necesarias, consignándose las que se dén, en acta que firmarán todos los concurrentes.

El 661, el 665 y el 700, para acudir á la eventualidad que algun testigo declare dentro de los cuatro últimos dias del término de prueba, y permitir que en este caso la parte á quien perjudique su declaracion pueda tacharlo, aun fuera de este término, con tal que lo haga dentro de los cuatro dias posteriores al en que aquella se prestó, concediéndosele despues el término que el juez estime necesario para que practique la prueba de la tacha ó las tachas alegadas.

El 759, á fin de que en los incidentes promovidos durante la segunda instancia y en los recursos de casacion haya términos hábiles para que el magistrado ponente pueda examinar los autos antes de la vista, entregándosele éstos oportunamente por un breve plazo.

El 900, disponiéndose que, trascurridos los cuatro dias que han de estar de manifiesto los autos, despues de unidas las pruebas en la segunda instancia de los juicios de menor cuantía, se entreguen los mismos por igual término al magistrado ponente.

El 937, previniéndose que, en las actuaciones para ejecucion de sentencias, cuando se cuestione sobre liquidacion de cantidad ilíquida procedente de frutos, rentas, utilidades ó productos de cualquier clase, y deban admitirse á la vez las apelaciones que se interpongan del auto por el que se deniegue la prueba en este incidente y de aquel que ponga término á la liquidacion, la Audiencia fallará en primer lugar sobre la primera de estas alzadas, fallando solo sobre la segunda, al mismo tiempo, cuando hubiere lugar á confirmar el auto denegatorio de dicha prueba.

Y el 944, armonizándolo con el 1695 y expresando, á este fin, que contra el fallo de la Audiencia que ponga término al mencionado incidente sobre liquidacion de cantidad ilíquida en los procedimientos para ejecucion de las sentencias no se dará recurso alguno fuera del de casacion, en los casos excepcionales á que se refiere el último de dichos artículos.

8.ª Aclarar el sentido de aquellas disposiciones cuya inteligencia haya dado ó pueda dar en la práctica lugar á dudas más ó ménos justificadas, modificando su redaccion en los términos que tiendan á evitarlas en cuanto sea posible.

9.ª Armonizar aquellos preceptos que se refieran á la intervencion del ministerio fiscal en ciertas actuaciones, con la actual organizacion de dicho ministerio, determinándose por quiénes y en qué forma habrá de ejercerse aquella intervencion, á fin de que sea más eficaz y útil, en los casos en que fué encomendada, al redactarse la vigente ley de enjuiciamiento civil, á los promotores fiscales existentes entonces.

10.ª Y últimamente, hacer en dicha ley actual las demás correcciones é innovaciones que, en armonía con el espíritu en que se inspiran las precedentes bases, indiquen como necesarias ó muy convenientes las lecciones de la experiencia y los adelantos de la ciencia.

Art. 2.° El Gobierno de S. M. queda tambien autorizado para publicar la ley de enjuiciamiento civil, con las reformas que en ella realice en estos términos, así como para adoptar las disposiciones oportunas acerca del dia en que deba comenzar á regir y de la manera como haya de aplicarse á los juicios pendientes á la sazon.

Art. 3.° El Gobierno de S. M. dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de esta autorizacion.

Madrid 14 de Enero de 1884.=El Ministro de Gracia y Justicia, Aureliano Linares Rivas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL MARTES 15 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso oye con sentimiento la noticia de haber fallecido el Diputado Sr. Rodriguez Leal.=Pasa á la Comision de peticiones una exposicion de vecinos de Barcelona y de otras poblaciones del Principado, pidiendo el restablecimiento del sufragio universal.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ocupa la tribuna y da lectura de cuatro proyectos de ley, que pasan á las Secciones: primero, sobre repartimiento y entrega del contingente anual para el reemplazo del ejército; segundo, sobre venta de bienes inmuebles de beneficencia particular; tercero, sobre instalacion de un hospital de incurables de ambos sexos, y cuarto, sobre construccion de siete penitenciarías.=Tambien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ocupa la tribuna y da lectura de un proyecto de ley, que pasa á las Secciones, autorizando al Gobierno para disponer de determinadas cantidades, que designa, para terminar las obras del Palacio de Justicia.=El señor Dabán ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva traer á la Cámara el expediente de provision del Registro de la propiedad de Valencia.=El Sr. Ministro ofrece su remision.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del voto particular al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Sigue en el uso de la palabra para alusiones personales el Sr. Castelar.=Alusion personal del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.=Rectificaciones de los Sres. Castelar y Marqués de la Vega de Armijo.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se suspende esta discusion.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente de las obras del puerto de Málaga, remitido por el Sr. Ministro de Fomento.=Igualmente queda sobre la mesa durante tres sesiones, mandándose despues archivar, el Real decreto remitido por el Sr. Ministro de Ultramar, sobre el planteamiento del registro civil en Cuba y Puerto-Rico.=El Congreso queda enterado de haber sido nombrados por las Secciones para formar parte de la Comision de correccion de estilo los Sres. D. Juan Muñoz Vargas y D. José Ferreras; y por la Mesa, el Sr. D. Ecequiel Ordoñez.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso oyó con sentimiento una comunicacion de D. Desiderio Martinez, participando, en nombre de los hijos de D. Ramon Rodriguez Leal, Diputado á Córtes por el distrito de Plasencia, provincia de Cáceres, que dicho señor falleció en la tarde de ayer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: La he pedido con

el objeto de tener la honra de presentar al Congreso 23 exposiciones, firmadas por iniciativa del Comité provincial republicano gubernamental de Barcelona, próximamente por 6.000 ciudadanos de las poblaciones de Barcelona, Manresa, Mataró, Gracia, Igualada, San Juan de Horts, Castell y Vilar, Sentmanat, Monistrol de Monserrat, Sabadell, Hospitalet, San Fructuoso de Bagés, San Saturnino de Noya, Sampedor, Palau, Solitari, Cardona, Vilanova del Camí, Ripollet, Sardanyola, Masnou, Tiana, Argentona y San Pol de Mar, todas de la provincia de Barcelona, en las que piden el restablecimiento del sufragio universal.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Ballesteros): Pasarán á la Comision de peticiones.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion y leyó los siguientes Reales decretos y los proyectos de ley á que se refieren:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre el modo de verificar el repartimiento y entrega en caja del contingente anual para el reemplazo del ejército activo.

Dado en Palacio á 15 de Enero de 1884.=Alfonso. El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.»

De Real órden lo comunico á V. EE., con inclusion del proyecto de ley que se cita, para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1884.=Segismundo Moret.= Señores Secretarios del Congreso de Diputados.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 17, que es el de esta sesion.*)

Ministerio de la Gobernacion.—Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir por este Ministerio el siguiente Real decreto:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para presentar á las Córtes un proyecto de ley de venta de los bienes de beneficencia particular que aun no hubieran sido enajenados en cumplimiento de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Dado en Palacio á 15 de Enero de 1884.=Alfonso. El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.»

Lo que traslado á V. EE. para su conocimiento, el de ese Cuerpo Colegislador y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1884.=Segismundo Moret.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Ministerio de la Gobernacion. — Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir por este Ministerio el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que mi Ministro de la Gobernacion presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo la ampliacion necesaria de la de 5 de Julio de 1883 para instalar en un mismo sitio el hospital proyectado de enfermos incurables de ambos sexos, el colegio de niñas huérfanas de Aranjuez, el de ciegos de Santa Catalina, y cualquiera otro que exija el mejor servicio de la beneficencia general del Estado.

Dado en Palacio á 15 de Enero de 1884.=Alfonso. El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.»

Lo que traslado á V. EE. para su conocimiento, el de ese Cuerpo Colegislador y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1884.=Segismundo Moret.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir por este Ministerio el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre construccion de siete penitenciarías con arreglo al sistema celular mixto progresivo, y trasformacion al mismo de los actuales presidios de San Miguel de los Reyes de Valencia, San José de Zaragoza, y Casa-galera de mujeres de Alcalá de Henares.

Dado en Palacio á 15 de Enero de 1884.=Alfonso. El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento, el de ese Cuerpo Colegislador y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1884.=Segismundo Moret.= Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los proyectos de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley que en el mismo se menciona:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha de hoy el decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en disponer que el Ministro de Gracia y Justicia presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para aplicar los fondos retenidos y sobrantes que proceden de la mitad de los depósitos de los recursos de casacion en lo civil, á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia y á cualquiera otra necesidad del material de la administracion de justicia.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1884. = Aureliano Linares Rivas.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice quinto *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, esperando se sirva mandar el expediente de provision del Registro de la propiedad de Valencia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Linares Rivas): Para decir al Sr. Dabán que tendré mucho gusto en traer á la Cámara inmediatamente el expediente que reclama, porque si S. S. tiene interés en examinarle, yo lo tengo tambien muy grande en que se vea que en este asunto, como en todos, he procedido con la más estricta justicia y dentro de las leyes.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del voto particular al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, sesion del 3 del actual*; Diario *núm. 8, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 5 de idem*; Diario *número 10, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 8 de idem*; Diario *núm 12, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 13, sesion del 10 de idem*; Diario *número 14, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 15, sesion del 12 de idem, y* Diario *núm. 16, sesion del 14 de idem.*)

El Sr. Castelar continúa en el uso de la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, comencé ayer mi discurso explicando las causas y móviles que determinan nuestra actitud y la posicion que tendremos en este debate y en estas votaciones, si es que hay más de una votacion. Dije, señores, que representando ese Gobierno un progreso evidentísimo en ideas y compromisos respecto al Gobierno anterior, yo debia estar á su lado, sobre todo en esta votacion. Dije más: que siendo nosotros optimistas y benévolos con el Gobierno anterior, no podíamos ménos de ser optimistas y benévolos con este Gobierno; y explicando tal situacion, apunté tambien la causa que determinaban ciertas separaciones entre nosotros; separaciones inevitables, pero nacidas y originadas todas ellas, no en nuestra conducta, pues nos quedábamos en nuestro sitio y con nuestras ideas, sino en la conducta del Gobierno anterior. Por consecuencia, dicho esto, creo ya justificado todo cuanto hemos hecho, y creo que está justificado tambien todo cuanto en lo sucesivo haremos. Ahora, si me prestais vuestra benévola atencion, yo os prometo tratar lo más brevemente posible el tema que me he propuesto dilucidar, es decir, el viaje de nuestro Rey D. Alfonso XII á las maniobras militares de Alemania.

Señores, hay principios internacionales de progreso, como hay principios internacionales de retrogradacion. Y así como en el año 15, año funesto para las libertades europeas, se fundó la Santa Alianza de los déspotas, que puso los cetros y las espadas al servicio de la reaccion universal, existe hoy una tácita alianza entre los pueblos, que ha puesto algo superior á los cetros y á las espadas, las ideas, á servicio de la democracia universal. Y así como entre los principios de la Santa Alianza, entre sus primeros principios, se hallaba la existencia de una Monarquía legítima y tradicional en Francia, entre los principios de la Santa Alianza de los pueblos se encuentra otro capital, cual es la existencia de una democracia liberal parlamentaria, progresiva, en Francia. Y este principio no le sostienen los espíritus eminentes y los hombres, que miran á lo porvenir, por egoismo, no; toda Monarquía en Francia, desengáñense los parlamentarios y constitucionales, toda Monarquía en Francia estará representada en un César y será necesariamente cesarista; y todo cesarismo en Francia será un gran peligro y tendrá por necesidad que traer grandes cataclismos en Europa; y toda República en Francia, toda democracia verdadera en Francia, será liberal representativa, parlamentaria, y todo Parlamento en Francia será un áncora de estabilidad y seguridad para todo el continente europeo.

Señores, la influencia del Estado francés en el viejo continente solo puede compararse á la influencia del Estado sajon en el continente americano. Quitad la República de Washington, poned en Washington el Brasil, conservando la misma influencia que tienen aquellos primeros demócratas del globo, y vereis cómo lejos de ser la América un continente republicano y democrático, es la América un continente monárquico, imperial y esclavista.

Pues bien; poned la libertad en Francia, y todo el continente europeo será liberal; poned en Francia la reaccion, y todo el continente europeo será reaccionario. Y así ha sucedido siempre, desde la caida del Imperio romano, desde la fundacion de los grandes Estados europeos y cristianos; porque podrán la conquista y la fuerza quitar á Francia sus provincias más sólidas y más amadas, pero no podrán quitarle su posicion geográfica en el centro de Europa; su lengua universal, comunicativa entre los pueblos del Norte y los pueblos del Mediodía; su ingenio ateniense, que arranca las ideas á las teocracias y á las aristocracias científicas para ponerlas al nivel del sentido comun y mezclarlas con la levadura de la vida popular; su genio humanitario, por cuya virtud la revolucion de Inglaterra queda una revolucion inglesa, á pesar de haber fundado el primero de los Parlamentos; la revolucion de América una revolucion americana, á pesar de haber fundado la primera de las democracias; mientras la revolucion francesa es, ha sido y será una revolucion universal. Y esto ha sucedido en toda la historia moderna. ¿Cuántos, cuáles son los hechos capitales de la civilizacion europea y cristiana en el centro europeo? Pues son: el Imperio, que representó la unidad material en todo el mundo cristiano; el Pontificado, que representó la unidad espiritual; la paz de Westfalia, que sustituyó al pacto de Carlo-Magno la tolerancia religiosa internacional entre católicos y protestantes; y la revolucion, que rompió las cadenas de los siervos con los cetros de los Reyes y proclamó el derecho de los hombres y la soberanía de los pueblos.

Pues bien; el Imperio se debió á Carlo-Magno y á los Carlovingios; el Pontificado, en su exterior unidad, á la donacion de Pipino y á los monjes de Cluny; la paz de Westfalia á dos hombres como Richelieu y Mazarino, quienes, Cardenales de la Iglesia romana, combatieron la intolerancia religiosa, y Ministros de Francia, se pusieron al servicio de los pueblos pro-

testantes; y no hay que hablar de la revolucion, obra del pueblo francés, que la proclamó en el Sinaí de la Constituyente y la difundió con las legiones de la Convencion.

Y esto no se ha dicho aquí ahora por primera vez. Uno de nuestros más grandes oradores, por cierto un orador ultramontano, ha dicho que siempre que es preciso que una idea se haga hombre, Francia se hará hombre. Segun él, Francia se hizo hombre en Carlo-Magno para representar la idea católica; Francia se hizo hombre en Voltaire para representar la idea filosófica; Francia se hizo hombre en Napoleon para representar la idea revolucionaria. Y nosotros los que lloramos la muerte de Polonia como la muerte de algo que nos toca en el hogar y que forma parte de la familia; nosotros que hemos tenido la suerte de ver realizada la resurreccion de Grecia, de Rumanía, de Sérvia y la unidad de Italia; nosotros sentimos hácia Francia las grandes inclinaciones que merece, porque no podrá quitarle la victoria su derecho á ser representante en el mundo moderno de la razon universal.

Señores Diputados, no temais que yo dirija ni al Sr. Ministro de Estado, mi amigo particular, que acompañó al Rey en su viaje, ni al Sr. Ministro de Estado que hoy rige los negocios exteriores, ni á ningun Ministro de Estado español, inculpaciones de oposicion sistemática y preconcebida y deliberada contra Francia. Mi patriotismo, que está sobre todo; mi amor á España que es antes que todo, me imponen el deber de decir á Europa, la cual oye mi palabra, que aquí no hay Gobiernos anti-franceses, ni puede haberlos, cualquiera que sea la forma de esos Gobiernos. El que existiera una forma de gobierno en Francia y otra forma de gobierno en España; el que hubiera formas de gobierno distintas aquende y allende el Pirineo, ¿impidió que los Borbones fueran amigos de la República en su tiempo sin abdicacion alguna?

Felipe IV y Luis de Haro se disputaban los favores de la República inglesa de Cromwell en Lóndres, y á nadie, á nadie se le ha ocurrido inferir tal proceder á traicion hácia las instituciones que representaban ó que servian.

Yo ataco al Gobierno porque, no habiendo en vuestro corazon ni en vuestra conciencia prevenciones contra la Nacion vecina, procedísteis como si las hubiera. No se deben hacer cosas inútiles y aparatosas en la política interior y en la exterior; no se deben ejecutar actos cuyas desventajas sean mayores que las ventajas.

Yo comprendo el viaje de Cavour á Pierrefonds para volverse con la Corona de Italia en su maleta; yo comprendo aquel viaje del gran Canciller Bismarck á Biarritz para detener el brazo capaz de impedir que la Corona de Alemania brillara en la frente de los Reyes de Prusia; pero no comprendo, no puedo comprender, que sin ningun objeto, sin ningun fin, y habiendo buena amistad con Francia y con Alemania, se emprendan cosas tales como el último viaje Régio.

Señores Diputados, yo creo que para nadie, absolutamente para nadie, podia ser un misterio como las pasiones reaccionarias, de seguro más ciegas que todas las demás pasiones humanas, por lo mismo que tienen ménos esperanza de satisfacerse; yo creo que para nadie era un misterio que las pasiones reaccionarias atisbaban los odios sembrados entre las dos grandes Potencias centrales, odios malditos, para convertir á la Alemania en núcleo formidable de oposicion contra las instituciones francesas; para nadie, absolutamente para nadie, es un misterio que los poderosos enemigos de Francia y de la República en el mundo temen mucho ver un Estado fuerte, un territorio extenso y una poblacion numerosa prestando culto y rigiéndose por las ideas democráticas, y buscaban por todos los medios posibles una coalicion que diera por resultado grande liga monárquica, generadora de algo análogo á lo que produjo la coalicion de 1793, en que los ejércitos realistas fueron vencidos por los ejércitos republicanos en Valmy al son de la *Marsellesa*, y en que el infeliz Luis XVI fué descabezado por esos desquites propios de tan grandes combates.

Pues bien, señores; yo os aconsejaba á todos y aconsejaba al Gobierno anterior que no permitiera emprender ese viaje con ese cúmulo de preocupaciones diseminadas por la atmósfera en Europa y en la conciencia universal; que no se emprendiera ese viaje; saltando sobre Francia para caer en el Rhin, donde hay tantos recuerdos de sangrientas victorias; para pisar por todas partes, en todas las estaciones, torpedos, cuya explosion ha evitado la misericordia celeste más que la sensatez de nuestros políticos.

No se deben mirar las cuestiones políticas solamente por el lado de la utilidad. En las cuestiones políticas debe mirarse primero lo justo, despues lo útil, luego lo oportuno. La oportunidad es el don primero de la política, así como la posibilidad es la primera condicion de las ideas. Todo teorizante debe ver si su idea es posible, y así todo teorizante político es en el fondo posibilista; todo Gobierno debe ver si sus soluciones son oportunas, y por eso todo verdadero Gabinete resulta en el fondo un Gobierno oportunista.

Pues bien; la oportunidad os faltaba; la oportunidad os faltaba en la política exterior, pero os faltaba mucho más en la política interior. Estalla la sublevacion en Badajoz; vuelve la indisciplina con tanta fuerza ahogada por mi Gobierno en la República; suben los recelos universales, bajan los fondos públicos, funcionan los consejos de guerra, huelgan las garantías constitucionales, resuenan los fusilamientos funestos; y en medio de esas grandes angustias el Jefe del Poder ejecutivo y sus Ministros se separan cuando debian formar un solo cuerpo y tener en ese cuerpo un solo espíritu; la sancion Real se suspende, ofreciendo pretexto á tantos republicanos como atisban los defectos de la Monarquía para que proclamen su inutilidad; todos los grandes problemas políticos se suspenden, cuando la libertad herida, la ordenanza maltrecha, la disciplina rota, el ejército sublevado reclamaban prontos, enérgicos y eficaces remedios, para cortar de raíz aquellos males, serenando aquella agitacion triste y estéril, y como todas las situaciones tristes y estériles, dañosa tanto para los intereses morales como para los intereses materiales de nuestra Patria.

La Nacion española fué siempre enemiga de los viajes de los Reyes, y tiene motivos para ello la Nacion española, porque el viaje de Cárlos I despues de su proclamacion en Alemania nos costó la guerra de las Comunidades, y el viaje de Fernando VII á Bayona y Valencey nos costó la guerra de la Independencia. Así todas las Constituciones españolas tenian un artículo, en el que se declaraba que el Rey no podia viajar por tierras extrañas sin permiso de las Córtes;

y está visto que hicieron muy mal los conservadores con borrar ese artículo de la Constitucion, porque si hubiera venido aquí ese proyecto de viaje, si se hubiera consultado á la Cámara, de seguro que la Cámara no diera permiso para que el Rey marchara triunfalmente á las maniobras de Alemania.

Señores, en esta tribuna he representado muchas veces la conciencia nacional, he dicho muchas veces los dictámenes de la opinion pública: pues yo os digo que en nada ha estado tan unánime la opinion del país, como en maldecir el desatentado viaje de nuestro Rey á las maniobras de Alemania...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha usado una frase que no me parece correcta; habrá querido decir S. S. del viaje del Rey de España. (*Varios Sres. Diputados*: Ha dicho de nuestro Rey.) Puede continuar S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Señor Presidente, atribuyo la interrupcion á las justas sospechas de S. S. siempre que yo hablo, porque ciertamente no brillo por mi devocion al Rey ni por mi adhesion al principio monárquico; mas para tranquilidad de S. S. digo que tratándose de una cuestion exterior, no pronunciaré una palabra ni contra el Jefe del Estado ni contra el Gobierno que en el exterior nos personifique. Critico el hecho ministerialmente.

Pero, señores, si el viaje era inoportuno por el estado de la política interior, era mucho más inoportuno por el estado de la política europea. Anhelos, angustias, agonías experimentaban las grandes inteligencias que, aquende y allende el Rhin, se consagran á evitar, con esfuerzo heróico del pensamiento, los conflictos de la guerra. Jamás se han visto los horizontes de Europa con una cerrazon tan oscura, interrumpida solo por relámpagos contínuos de próxima tempestad.

El Czar Alejandro acababa de ceñirse la diadema y la tiara de Ivan el Terrible, á la sombra del Kremlin, como un caballero andante, que vela sus armas y sus arreos para entrar en combates ciclópeos; los cosacos del Don venian á las fronteras occidentales del Imperio moscovita y se repartian en cuerpos de ejército amenazadores por el triángulo de Varsovia, sobre la yerta Polonia, donde parece que están llamados á degollarse, ó por lo ménos á herirse, los hijos de aquellos que desmembraron y se dividieron una heróica Nacion viva y palpitante; los áulicos de ciertos poderosos, llamados en lengua vulgar reptiles, abrian sus fáuces, y lanzaban silbos de huracan por los aires, asombrados con siniestras sombras, imputando á la Nacion francesa, cosa tan nacional, tan clásica, tan española, por desventura nuestra, como los sucesos de Agosto; moria el representante último de los Borbones franceses, y en aquel paño mortuorio que solo ha servido para envolver cadáveres, veíanse, como ilusiones ópticas, los esbozos de una coalicion monárquica; iban los grandes tácticos germanos á las líneas de los Vosgos y á las líneas de la Liguria, despertando sospechas sin fin en los ánimos sin reposo; y las cuestiones orientales se enconaban por las rivalidades entre los eslavos y los alemanes de Bohemia; por la insurreccion en Agran, y en la frontera militar de Hungría y Croacia; por la rivalidad entre el Príncipe de Montenegro y el de Sérvia; por la resistencia del Soberano de Bulgaria á la tutela rusa y á sus generales; por la aparicion de un estadista británico en los mares del Norte; por tantas y tantas concausas, en las cuales no debíamos nosotros tomar la más mínima parte, ni acercarnos siquiera, para que no nos cogiese una rueda de aquella complicacion, porque nuestros mares celestes y nuestros altísimos montes, que me parecen sagrados por ser hispanos, me parecen más sagrados aún cuando pienso que á la vez que guardan nuestra independencia, nos preservan benditos de la conflagracion universal.

Pues qué, ¿no sabia el Sr. Ministro de Estado de aquella época que no conviene jamás á un diplomático, y á un diplomático ilustre como S. S. es (lo digo con toda sinceridad; ilustre por su apellido, por su representacion y por sus servicios), no comprende el Sr. Ministro de Estado (porque todavía me parece que le veo sentado en el banco ministerial, y que le voy á volver á ver, porque se ha muerto para resucitar al tercer dia) (*Risas*), no comprende que un diplomático no debia ir á maniobras militares? ¿Si S. S. entiende de eso poco más ó ménos lo que yo? ¿Por qué no fué el Sr. Ministro de la Guerra? Además, ¿no sabe el Sr. Ministro de Estado (sí lo sabe, lo supo) que se inauguraba el monumento de Niederwald, que era un recuerdo, no solo de la victoria de Alemania sobre Francia, sino de la victoria de Alemania sobre toda la gente latina?... Su señoría apunta, ya sé lo que me va á contestar: «que tuvieron que irse de tal ceremonia:» pues no hay que ir á donde se sabe que se han de encontrar tales complicaciones que habria que volverse; y ¡ojalá se hubieran vuelto antes!... No sabia S. S. que el furor germánico (y lo digo así porque nunca se curarán los alemanes de esa especie de creencia de que ellos son los dioses de la tierra, y nosotros los latinos á modo de Césares que pasamos la vida en la molicie y en contínuo divertimiento); no tenia S. S. noticia de la recrudescencia del furor germánico con motivo del próximo centenario de Lutero, el cual no fué movido en su revolucion, en su reforma y en su protesta por motivos de disentimiento dogmático con la Iglesia, sino por motivos de odio á nuestra sangre, á nuestra raza, á nuestra literatura, á nuestra religion, á nuestro culto, á nuestros Pontífices, y sobre todo á España, á nuestro suelo, á nuestro mar, á nuestro nombre, á nuestro espíritu, á nuestras tradiciones y á nuestras creencias.

Además, ¿no sabia S. S. que aquella era una fiesta de familia, como las fiestas que celebraban allá en el siglo XII en España los Tellez, los Girones, los Mendozas, los Aguilares tambien, en cuyas fiestas los jefes de las grandes casas de Tendilla, de Osuna, de Medinaceli citaban á sus parientes y acostumbraban estos á acudir? Pues una fiesta de ese género era la de Alemania; estaban citados todos los Reyes por cortesía, pero la fiesta era de los vasallos y de los parientes. Como pariente próximo estaba allí el Príncipe de Gales, un aleman por todos cuatro costados, jefe de la casa de Hannover, no muy bien tratado por el Príncipe de Bismarck, pero que tiene un hermano, el cual se sentará en uno de esos minúsculos Tronos que no se come el apetito anexionista del gran Canciller, sin duda porque no le sirve para sus maniobras; como vasallo directo estaba invitado ó habia ido aquel Rey de Sajonia, Príncipe católico sobre una tierra protestante, quien se encuentra más humillado despues de sus victorias maravillosas delante de París, que su antecesor el gran Federico cuando iba atado al carro de Cárlos V; como vasallo directo, y muy directo, acudió aquel Rey de Sérvia, que para preservarse de las maniobras rusas en el Montenegro

tiene que acogerse á la sombra del Imperio germánico; como vasallo indirecto estaba invitado aquel Príncipe Hoenzollern de Rumania, una especie de virey en el Danubio, quien al ver su Transilvania unida á la Corona de San Estéban, quiere luchar con el Austria, pero no puede, porque su gran soberano, el Canciller de hierro, le dice que necesita entrar en la gran alianza de la Europa central. Y en esta fiesta de familia, ¿qué tenia que hacer un Rey de España, y mucho ménos si lleva en sus venas la sangre de los Borbones?

¡Ah, señores! Todo, y en este punto expreso la opinion de la Cámara, porque felizmente en esto nos hallamos unánimemente de acuerdo, y con especialidad el partido conservador; todo nos aconseja hoy, abstencion, hasta el extremo de que si hubiéramos de hacer una guerra, deberíamos hacerla por abstenernos, todo nos aconseja la separacion de los problemas de fuerza, la paz dentro y fuera. ¡Ah! nosotros somos enfermos, muy enfermos, y aun no hemos concluido ni las convalecencias ni las recaidas; nosotros necesitamos consagrarnos por completo á cuidar de nuestro Tesoro, de nuestra administracion, de nuestra Hacienda, de nuestros asuntos, sin meternos para nada en los asuntos exteriores.

¿Y os parece, señores, que es la mejor manera de no intervenir en nada, irse de correría por esos mundos germánicos en los momentos de unas maniobras militares? ¡Ah! en el siglo XV estaban escritas en los mares con las quillas de nuestras naves las fórmulas de nuestra política. Entonces, como Dios en los primeros dias de la creacion poblaba los cielos de astros para que narrasen sus glorias, en aquellos dias primeros del renacimiento poblaban los mares, con las islas, los archipiélagos y los continentes que narraban el poder y la gloria de España en la guerra de los siete siglos. A un mismo tiempo y en una misma generacion llegaban las naves que traian el hallazgo de las Indias orientales á Lisboa, y las naves que traian el hallazgo de las Indias occidentales á Barcelona; es decir, llegaban América, la tierra de lo porvenir, y Africa y Asia, la tierra de lo pasado; y en esta gran epopeya, mientras esto acontecia, entre tanta ventura, el portugués Magallanes y el español Elcano, simbolizando la unidad de las dos razas que debian unirse en un solo pensamiento, encontraban en el hemisferio austral nuevas tierras, y dejaban escritas en los espacios con símbolos de estrellas nuevas constelaciones, semejantes á luminosas ideas, pareciendo que la raza ibera recibia de Dios virtud y fuerza creadora.

Señores, el Rey Católico, el primer político de nuestra Patria, quizá el único político de toda nuestra Patria, el Rey Católico lo comprendió admirablemente y dijo: herencia de mi corona, Portugal: alianzas, conexiones, amistades, ¡ah! sí, con Inglaterra y con Alemania. Así es que tenia dos nietos, el nieto que debia salvarnos y el nieto que debia perdernos; el que debia salvarnos era el hijo del Infante que iba á Portugal, y el que debia perdernos era el hijo de Doña Juana la Loca, que nos trajo los derechos al Milanesado, á Borgoña, á Flandes, á Bélgica, á Holanda, al Ducado de Austria, á Hungría, á Bohemia, pero con todo esto nos trajo las guerras continentales, y con ellas la decadencia, porque derramó la sangre de nuestras venas y malgastó todos nuestros tesoros.

En vez de seguir la política de los descubrimientos, seguimos la política de las conquistas; en vez de la política que debia mirar al comercio, la política que miraba al engrandecimiento de los Reyes; en vez de mirar á lo porvenir y al trabajo, miramos á lo pasado y á la guerra, y, señores, nos metimos en aquel horno, del cual salimos consumidos, y hubiera salido muerta, como Polonia, otra Nacion que no hubiera sido tan viril como la Nacion española.

Pues bien; ¿creeis que Dios cesa de favorecernos? ¿Creeis que no nos indica lo que tenemos que hacer? ¿Qué tenemos que ver con Europa? Mirad nuestra posicion, vedla: las Baleares en el Mediterráneo; Céuta y Tarifa en las columnas de Hércules; más allá Canarias, la primera de las escalas donde creyeron los antiguos ver la Atlántida de Platon; más lejos aquellas dos preciosas islas que han guardado y guardarán eternamente el genio nacional en su seno, porque va á abrirse el istmo de Panamá, y nosotros debemos ser el centro de todas las grandes navegaciones intercontinentales; y luego, en pasando el futuro estrecho entre Oceanía y Asia, la invencion de Magallanes y Elcano, Filipinas, factorías del comercio, centros del trabajo, faros de la libertad y del progreso.

Señores, la conviccion de que no podíamos abandonar esta política de concentracion dentro de nosotros mismos era tan grande, que instintivamente el Imperio aleman se la atribuia al representante del Gobierno español, y por consiguiente, á todo el Gobierno español. Todo el mundo en Alemania creia que nosotros no podíamos mezclarnos en las cuestiones europeas, y mucho ménos que en las cuestiones europeas, en las cuestiones entre Francia y Alemania. ¿Y qué resultaba de aquí? Resultaba una cosa muy singular: que mientras el viaje no satisfacia de ningun modo á aquellos en cuyo favor aparentemente se hacia, disgustaba de todas maneras á aquellos contra quienes aparentemente se realizaba. No sé si me he explicado bien; habia necesidad de dar tantas explicaciones á Francia por el viaje á Alemania, que estas explicaciones, sin serenar á los franceses, disgustaban á sus implacables rivales; y ahora me parece haber dicho con exactitud la verdad de los hechos.

Y la prueba está, señores, en la frialdad, en la indiferencia con que fué recibido nuestro Monarca en Alemania. Comparad los regocijos con que habeis agasajado aquí al Príncipe heredero de la Corona, y decidme si no hay razon y motivo para quejarnos de tanta indiferencia. En primer lugar, ningun Ministro aleman, fuera del Ministro de la Guerra, que llegó más tarde, estuvo en la estacion de Homburgo á la llegada del Rey. Al salir de la estacion, el Emperador iba solo y delante en una carroza con su edecan; y eso podia tolerarse á cualquier otro Soberano, pero no á un Soberano que se cree rey de los reyes y señor de los señores, como todos los Emperadores de Alemania. El Rey de España iba en una segunda carroza con los Príncipes herederos, siempre de menor categoría que un Soberano reinante, y con el Rey de Sérvia, quien, por lo reciente de su dignidad Real, resulta siempre de menor categoría que los Príncipes herederos. El Emperador llevaba la *Jarretiere* en la comida de los Reyes, pero no llevaba el Toison: y, señores, cosa más extraña para todo los que conocen las ceremonias Régias y cortesanas, cosa más extraña! El Toison es una de las Ordenes más estimadas; al Toison lo aprecian todos los potentados como la mejor joya que pueden llevar en su pecho. La recibimos, señores, en la

nefasta canastilla de boda que nos trajo María de Borgoña cuando se casó la hija de Cárlos el Temerario con el célebre Emperador Maximiliano, padre de Don Felipe el Hermoso; la recibimos los españoles de Cárlos V, cuando Cárlos V arrojó de sí el Imperio aleman, como cosa que le fatigaba, y entregó la Corona de España á su hijo Felipe II, dividiéndose el Toison las dos casas, la germánica y la española; pero siempre ha alcanzado más estima entre todos los potentados del mundo el Toison español que el austriaco, y si hubiera aquí expertos heraldistas no me dejarian mal. ¿Cómo, pues, no llevaba el Toison el Emperador de Alemania? No me lo sé explicar.

En aquella comida hubo un brindis, y en ese brindis se dirigieron palabras á los Reyes y á los Príncipes allí presentes, pero no con especialidad al Rey de España. Este contestó, es verdad, pero dijo con muy buen acuerdo, señores, con muy buen acuerdo, dijo que brindaba en nombre de la Monarquía más antigua de Europa. Y yo que no tengo para qué guardar las consideraciones que el Rey justamente guardaba, yo debo añadir que no solamente la más antigua, sino la más gloriosa y la mayor, porque sujetó tres ó cuatro siglos antes que otras Naciones la gente del Norte á la cultura moderna; porque detuvo las irrupciones asiáticas y encendió la luz del saber oriental en Europa, entregada por completo á las garras del feudalismo y de la guerra; porque creó aquellos Municipios cuyos marinos y cuyos ciudadanos ensanchaban el planeta y rejuvenecian la naturaleza; porque defendió á Alemania, cuando Lutero lanzaba gritos de angustia, en las orillas del Danubio, salvando á Viena de la suerte de Constantinopla; porque presidiendo la primera entre las razas, la gran raza latina, cuando sus almirantes se llamaban D. Juan de Austria y el Marqués de Santa Cruz, defendió la civilizacion universal; y no tenia para qué ser cortesana de ningun triunfo, pues como posee un sol sin ocaso, posee recuerdos inolvidables que no se extinguirán jamás en las páginas inmortales de la historia. (*Grandes aplausos.*)

Señores, yo soy republicano, aunque en este discurso no lo parezca (*Risas*), y como quiero representar el sentimiento de la Cámara, y creo representarle, sacrifico ciertas ideas, esperando que en cambio vosotros sacrificareis ciertas prevenciones políticas, no personales, que teneis contra mí. Pero yo digo que, republicano y todo, yo doy mucha fuerza á la tradicion; yo creo que el gran creador, despues de Dios, es el tiempo; yo, señores, os digo, yo quiero deciros, yo debo deciros que Ministro de un Rey español, si yo pudiera serlo, que no seré nunca Ministro de ningun Rey, me hubiera parecido el viaje á Alemania como una especie de inmensa sombra, y aunque hubiera ido allí á buscar grandes ventajas, quizás hubiera renunciado á ellas por no presentar la antigua Nacion española en la jóven Nacion alemana. ¡Ah señores! Los últimos Reyes que estuvieron en Alemania habian ido para recibir los homenajes de los Electores Francfort; habian ido para llamarse Césares en la catedral de Aquisgrán junto al sepulcro de Carlo-Magno; para presidir la Dieta de Auburgo; para salvar de Soliman el Magnífico á Hungría, á Bohemia, á Austria, á Alemania entera; para entregar como un joyel de sus tesoros el Ducado de Austria y la Corona de Alemania á un segundon de Castilla, como cosa que se tiene de sobra en el ajuar patrimonial; para todo eso habíamos ido, y no era justo, y no era lícito tratarnos, bajo pretexto de ninguna clase, como á los herederos más ó ménos presuntos de las otras Monarquías europeas, como á los soberanos, más ó ménos mediatizadores, de la vasalla Sajonia, como á los príncipes más ó ménos feudales de la ayer bárbara y hoy incipiente Sérvia. (*Muy bien.*)

Pero, señores, lo más terrible de todo lo sucedido fué la dichosa coronelía (así creo que se dice en castellano) honoraria de hulanos residentes en Strasburgo, concedida al Rey de España D. Alfonso XII. Yo os pregunto: ¿supísteis, Sres. Ministros, ó no supísteis que se le iba á conceder al Rey aquella distincion altísima? ¿Lo supísteis ó no lo supísteis de antemano? Si lo supísteis, ¿por qué no lo evitásteis? Y si no lo supísteis, ¿por qué lo tolerásteis? Pues qué, un Rey constitucional, que no puede dar ni una cinta ni una venera, ni una honra sin la sancion y el pláceme de sus Ministros, ¿puede aceptar eso á espaldas de sus Ministros y sin que sus Ministros lo sepan, cuando es un honor internacional mezclado por desventura en guerras y en conquistas?

Señores, si os consultaron esto, ¿por qué no dijísteis que debíais remitirlo al Gobierno español? Y si no os lo consultaron, ¿por qué no recordásteis al Gobierno Imperial de Alemania que os inferia una ofensa olvidando que sois vosotros, y solo vosotros los Ministros responsables, los que gobiernan en España? ¡Qué ocasion perdísteis para que en vez de haber aprendido vosotros allí, hubieran aprendido el sistema constitucional de vosotros, los Reyes alemanes! ¡Qué gran ocasion perdísteis! Yo os envidio, como os compadezco por no haberla aprovechado.

Pues bien, señores; yo no comprometo á nadie; yo soy la oposicion, y soy la oposicion radical, y soy la oposicion republicana; yo no tengo condicion ninguna para llegar al gobierno; por consecuencia, no tengo que dar satisfaccion de ningun género. Se levantará el actual Sr. Ministro de Estado ó el anterior á desmentirme, á decir que no he representado el sentimiento de la Nacion, ni de la Cámara, ni de nadie; pero yo que como republicano estoy acostumbrado á desafiar personalmente las iras de los Poderes, acuso al primer potentado de Europa de haber buscado en la frente de nuestros Reyes un pretexto para ofender á otra Nacion. (*Grandes protestas.—El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso no se puede tolerar.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Castelar, si el amor á la República deja en su pecho un hueco para el amor á la Patria, considere que el Rey de España era la representacion más alta y sublime de su país en el extranjero. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **CASTELAR**: Por eso, porque era la representacion más alta de la soberanía de mi país, protesto, protesto y protestaré mil veces contra que se quisiera ofender directa ni indirectamente la soberanía de mi Nacion, y hacerla cómplice de indirecto agravio á Naciones gloriosas, nuestras aliadas y vecinas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ni siquiera se puede dudar de eso.

El Sr. **CASTELAR**: Yo pido, yo quiero que el señor Presidente haga el favor de decirme por qué se ha incomodado.

Si mi acusacion puede producir la más mínima dificultad, como las han producido otros hechos políticos, no tengo inconveniente en retirarla; la retiro, y declaro que se debió exigir una explicacion de aquel

suceso al Canciller Bismark y á los Ministros responsables del Emperador de Alemania.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien. Puede S. S. continuar.

El Sr. **CASTELAR**: Vamos á cuentas. Yo creo que no se ha entendido mi pensamiento: yo he dicho y repito que no se han debido buscar honores, los cuales tuvieran cierta complicacion con los sucesos más ó ménos graves del continente, para agasajar con ellos al Rey de España. Yo digo y repito que no ha sido un acto de prudencia, y tengo mucha razon; porque más de una vez, y si quereis os citaré los casos, los Diputados de Inglaterra y de Alemania no se han mordido la lengua para acusarnos. Por consiguiente, yo no me muerdo la lengua para acusar al Imperio aleman y al gran Canciller que no es Rey constitucional, y por tanto aun podria yo hablar. Pero en fin, no hablo, no quiero promover lo mismo que estoy criticando, si bien yo no soy la Nacion. Cuantas veces los Diputados ingleses han insultado á Portugal... (*Un señor Diputado*: Han hecho mal.) Han hecho mal, sí; pero yo no he insultado al Emperador de Alemania; yo he dicho que no debia haber dado esa honra al Rey de España, y yo sostengo que fué una gran imprudencia, porque los Emperadores de Alemania pueden ser tambien imprudentes.

Pero hay en esta discusion la misma dificultad que en las distinciones alemanas; hay una complicacion; doblemos la hoja.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien doblada, Sr. Diputado.

El Sr. **CASTELAR**: Quedan en pié las protestas de S. S. Pero vamos á cuentas; no hablemos del Emperador.

¿Han advertido los Sres. Diputados que en medio de sus grandezas, en medio de sus altas facultades intelectuales, porque nadie puede regateárselas á la patria de Goethe y de Schiller, la Nacion soberana que ha seguido los linderos de la razon pura, á la grande Alemania nadie puede regatearla los títulos que tiene, y yo no se los regateo; habeis advertido, digo, que en medio de esos grandes y extraordinarios medios de pensamiento y de propaganda, tiene la Alemania una cólera retrospectiva como ningun otro pueblo?

Señores, no hay nada semejante á los tesoros de venganza moral é intelectual que un aleman atesora. Por su paciencia en el estudio, por su atencion á las causas primeras, por su naturaleza pensadora, por todas las altas cualidades que querais, se pone bajo una chimenea, á la cual le condenan ocho meses de invierno, abre su infolio, y con un vaso de cerveza al lado está maldiciendo por los siglos de los siglos á todos los que le han encolerizado.

No hay un aleman, señores, sobre todo, si es protestante, que no sienta las cóleras de Lutero contra la proterva Babilonia, ni contra el Antecristo que se llama Papa; no hay aleman que no haya estado en el saco de Roma; y no hay aleman que no celebre mucho el pensamiento de haber buscado al único Borbon reinante, al único nieto de Luis XIV, para investirlo con la coronelía de un regimiento sito en Estrasburgo, porque el jefe de aquella familia en 1688 incorporó Estrasburgo á Francia, y esa cólera retrospectiva es la que se ha desahogado con la sancion dada por un Borbon y un Príncipe de orígen francés á la reconquista de lo que conquistó Luis XIV. Eso ha querido hacer Alemania, y eso vosotros debíais haberlo evitado.

Señores Diputados, puesto que el Rey de España fué á Francia, yo tambien podré ir á Francia, y vamos á Francia.

Señores, ¿por qué haber emprendido, por qué haber intentado los dos viajes sucesivos? ¿Qué razon habia, porque íbais á Alemania, para ir á Francia? ¿Qué razon habia, porque íbais á Francia, para ir á Alemania? Yo os hubiera criticado si hubiérais aconsejado al Rey el viaje á Francia: imaginad si os tendré que criticar habiéndole aconsejado el viaje á Alemania.

Ya, señores, que fué á Alemania, repito, y no me contestareis á esto, ¿por qué fué á Francia? ¿Pues no comprendíais que en el mero hecho de ir á Francia demostrábais que habia algo oculto é intencionado en el viaje á Alemania? Yo no hubiera ido á Francia; yo hubiera dicho á los franceses: «si os molesta el viaje á Alemania, en buen hora sea.» ¿Puedo ser más claro?

Y sobre todo, ya que fuísteis á Alemania, ¿por qué volver por Francia? ¿Porque no haber hecho al ir la visita? ¿Porque Grevy tenia gota? Pues si Grevy no quiso ir, cuando pasásteis la primera vez, á París, vosotros no debísteis haber ido á visitar á Grevy. Ya veis que yo no le trato mejor que al Emperador de Alemania; solo que ni los Presidentes de la República son tan susceptibles como los Reyes, ni el Sr. Presidente de la Cámara cuando digo algo de ellos toca la campanilla. (*Risas.*)

Señores, sobre todo y ante todo no debió volver el Rey por Francia, y ante todo y sobre todo despues del peligroso honor que habia recibido. Señores, yo, desde los tiempos del *Virginius*, y os lo cito como un recuerdo horrible, no he pasado dias más angustiosos que los dias de la llegada de D. Alfonso XII á la capital de Francia.

Yo me hallaba en los Cantones suizos próximos á Alemania, recibiendo de todo el mundo aquellos homenajes, que nunca podré agradecer bastante, tributados, no á mi persona, no á mi palabra, sino á la mayor grandeza moderna, á la tribuna española, que represento sin títulos, pero que es admirada hoy por todos los pueblos cultos de Europa. Yo debo prestar un tributo de agradecimiento al Presidente de la Confederacion Helvética, Mr. Buschonnet, primer magistrado de un pueblo libre por sus propios merecimientos y por el voto de sus conciudadanos; al Ministro de Comercio Mr. Droz, en quien se unen los fervores morales del apóstol con los tesoros intelectuales del sabio; al embajador de Francia, que ha conservado el glorioso nombre de Aragó, con los prestigios propios de la sabiduría y del patriotismo.

Pues bien; yo les invoco para que digan, todos á una, cuál era mi angustia, cuál era mi zozobra, y cómo aconsejaba yo á mis amigos, á mis correligionarios, á todos los franceses, á quienes podia escribir, que recibieran con cortesía grande al Rey de España, porque representaba la nacionalidad española y llevaba en su jóven persona el tesoro de nuestras tradiciones y de nuestro nombre. Pero, señores, ellos no necesitaban estos consejos; habian resuelto recibir al Rey de España con todos los honores debidos á su altísima representacion.

En Alemania no acudió ningun Ministro á la estacion de Homburgo, tan célebre, ó acudieron uno ó dos; pues en Francia estaban todos, excepto uno, el Ministro de la Guerra, instrumento de las manio-

bras intransigentes, que ya pagó su culpa perdiendo su cartera, con lo cual se perdió hasta una política por la presencia del Rey de España, y excepto otro que acababa de perder á su madre, todos los demás estaban allí. El Presidente Grevy llevaba el Toison de Oro, por mucho que le costase (*Risas*) á un republicano antiguo llevar esas veneras de instituciones que á los republicanos no les gustan, como á ese señor que se ríe no le gusta la República. El que se ríe, probablemente será algun caballero de la *Legion de Honor*, muy buscada por los que se ríen.

Pero, señores, en todas las grandes ciudades hay una porcion de gentes desalmadas que se aprovechan de ciertos ímpetus inevitables de la opinion pública. El viaje habia disgustado á los republicanos, digamos la verdad, porque se veia en él asomos de una coalicion contra las instituciones republicanas en el momento de la muerte del Conde de Chambord, y á todos los franceses por la condecoracion de la coronelía de Estrasburgo, invocada en el aniversario mismo de la pérdida de la gran ciudad. ¿Pero, tiene la culpa el Gobierno de Francia de que en París haya gentes desalmadas? ¿Tenemos los republicanos la culpa de que haya en el partido republicano el elemento rojo, el cual no nos hace ganar nada, y en cambio nos daña para todo? Sí; esos abominables intransigentes de París son unos mismos en el tiempo y en el espacio: son los que vendieron los Gracos al Senado; son los que se inclinaron á Filipo en Queronea; son los Catilinas que trajeron á César; son los que destrozaron la segunda Atenas, Florencia; son los socialistas de las jornadas de Junio y del 5 de Mayo, que combatieron en las calles de París y arrancaron la corona del derecho á la Asamblea republicana; son los comuneros que incendiaron el Palacio del pueblo, el Hotel de Ville; son los eternos enemigos de la libertad, de la democracia y de la República; raza consagrada de suyo á destruir, como las especies carniceras, no á los Reyes, sino á nosotros los republicanos. Sí, yo los condeno en nombre de la civilizacion; yo los condeno en nombre de las relaciones internacionales, porque ellos, como yo, debian ver en la cabeza del Rey, no la Corona, sino la representacion que llevaba; ellos debian tener los sentimientos de hospitalidad que tienen hasta los salvajes; ellos debian respetar á aquel jóven, porque llevaba en su frente los colores de nuestra bandera y los blasones de nuestra Patria. ¡Ah señores!, una sola gota de sangre vertida por aquellos sucesos, ¡cuántos horrores no hubiera podido traer sobre Europa!

El Presidente de la República dió las explicaciones leales y caballerosas que debia dar. El Presidente del Consejo de Ministros, mi fraternal y querido amigo Mr. Ferry, se portó como debia portarse un Presidente del Consejo de Ministros en aquellos procelosos momentos. Vosotros todos habeis convenido en que el Rey oyó tales explicaciones, que accedió como debia, y en esto alabo al Rey y al Gobierno, acudió á la comida en el Elíseo. Yo tengo la seguridad de que, si en vez de haber acariciado y aconsejado la idea de hacer venir al Rey en el dia siguiente, la poblacion de París entera, herida en el afecto más caro á la gran capital, herida en el sentimiento de su hospitalidad, hubiera ofrecido al Rey espontáneamente un gran desagravio. Pero yo de todas suertes debo deciros que despues de haber aceptado, como hicisteis bien en aceptar la comida en el Elíseo, hicísteis mal, muy mal en pedir explicaciones: porque ó el Rey estaba agraviado ó no; si estaba agraviado, ¿por qué fué al Elíseo? y si no estaba agraviado, ¿por qué pedísteis explicaciones? (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo pide la palabra.*)

Señores, no se piden explicaciones despues de haber asistido nada ménos que á comer, porque no hay cosa más íntima y que tanto estreche la amistad, como partir el pan y la sal sobre la mesa del huésped. Señores, hemos corrido un peligro, afortunadamente conjurado por el Ministerio anterior y por este Ministerio, de lo cual yo les felicito cordialmente y yo me regocijo. Porque, señores, Francia es algo más que una Nacion vecina, y no lo digo por sus instituciones republicanas; Francia es algo más que una Nacion vecina; Francia es un libro ¿por qué no lo hemos de decir? donde leemos hace mucho tiempo; Francia es el nervio de nuestra industria, el canal de nuestro comercio, el mercado de nuestros vinos, la Bolsa de nuestros valores, la colocacion de nuestras obligaciones de ferro-carriles, es parte de nosotros mismos, y antes que separarnos de ella, seria preciso que se separasen las montes pirenáicos y se arrancase la sangre comun latina de todas nuestras venas.

¡Ah señores! Lo peor que ha tenido el viaje á Alemania es que, por él y durante él, se han recordado antiguas rivalidades de raza y se han recrudecido antiguas llagas mal cerradas; lo peor que tiene el viaje á Alemania es que ha continuado la enemistad entre la raza germánica y la raza latina, enemistad que yo considero una traicion á la cultura y al progreso universal. ¡Ah señores! La raza germánica necesita de la raza latina, como la respiracion animal necesita de la expiracion vegetal, y la raza latina necesita de la raza germánica, como la respiracion vegetal necesita de la expiracion animal, que este es, señores, el círculo de la vida. Señores, la Alemania y la Francia se han entendido siempre. Sin Francia, sin Enrique II y el horror que tuvo á nosotros por el cautiverio de Madrid, jamás hubieran crecido los pueblos protestantes. Sin Francia, sin la proteccion de Richelieu á Gustavo Adolfo, y su guerra implacable á los soldados del Austria, no se hubiera firmado la paz de Westfalia. Sin los enciclopedistas, jamás se hubiera sentado con el gran Federico II la filosofía en el Trono de Prusia. La rivalidad de Francia y Alemania despierta en el mundo la preponderancia de la Rusia. Mirad cómo estaba la Rusia en el tratado de París, y mirad cómo estaba despues en San Estéfano. Mirad cómo está Rusia en el tratado de Berlin, que consideró una derrota, y comparadla con el estado de Rusia despues de Sebastopol. Y sin embargo, ¿quién va en el mundo á debilitar la preponderancia de Prusia? ¿Somos nosotros? ¿Somos los latinos? ¿Qué tenemos que ver nosotros los españoles con Prusia, cuando se extiende á nuestras espaldas el inmenso mar, el continente americano? Muchos creen que mira constantemente á los Vosgos; pero no, Alemania mira al Vístula. Piensa mucho el Gobierno prusiano en la fortificacion de Estrasburgo y Metz, aunque no hará nada mientras no fortifique aquellos corazones patriotas; pero realmente Alemania, Prusia fortifica á Koenisberg; porque está en el camino de Pretesburgo, y Austria fortifica á Cracovia porque está en el camino de Moscou. La verdad es que Rusia, resentida de la Alemania, y con su posicion preponderante sobre el Danubio, con la Besarabia, con las Bulgarias, tiene un puente para llegar cuando quiera

á Constantinopla; y mientras tanto Prusia empuja á Alemania para que vaya á Constantinopla, esa Helena de todas las guerras, porque Prusia quiere una Alemania unida y un respiradero para sí en Trieste.

Señores, el Mugich, perdido en los campos, que ve las auroras boreales reflejándose sobre los hielos, en las largas noches de invierno, cree ver bajar en aquellas nubes, que parecen, no de nieve, sino de horno, los ángeles que traen la cruz de Constantino para ponerla sobre las cúpulas de Santa Sofía y sobre el sepulcro de Cristo en Jerusalen, por cuyos caminos hay miles de cadáveres de los moscovitas que van buscando en la tierra desierta la bienaventuranza prometida. Pues bien, señores; esas creencias ocultan muchas guerras y esas guerras pueden sobrevenir por la enemistad de las dos grandes Potencias centrales.

¡Qué servicio á la civilizacion, qué servicio á la cultura, una alianza de los pueblos libres, de los parlamentarios, de los pueblos comerciales, de los pueblos latinos, de los pueblos sajones, de los Estados-Unidos, de Inglaterra, de Italia, de Francia, de Portugal y de España, para impedir esas guerras en que todavía parecen dominar las leyes de la concurrencia vital entre las especies! Ese es, señores, el gran porvenir. Fué grande el siglo XV, fué grande porque concluyó las guerras de provincia á provincia: será grande la democracia del siglo XIX porque concluya las guerras de Nacion á Nacion y porque sustituya las guerras de Nacion á Nacion con las competencias mercantiles.

Esos Imperios ya no pueden vivir con sus presupuestos superiores á sus recursos; por lo cual, todo un Emperador de Alemania tiene que proponer nada ménos que el impuesto progresivo, cosa que la Asamblea por todos llamada anarquista del año 48, no solamente no aceptó, sino que impidió que leyera Proudhon en la Cámara. Pues ese Emperador propone el impuesto progresivo, por el cual no habrá propiedad ni capitales en el mundo. ¿Y por qué propone el impuesto progresivo? Porque no puede sobrellevar sus ejércitos de ofensa. Nada más necesario que los ejércitos de defensa; yo votaré todas las medidas que tiendan á que nosotros tengamos un ejército de defensa disciplinado, numeroso, fuerte; pero yo digo que no hay calamidad mayor que los ejércitos de ofensa. ¿Y qué sucede? Que mientras ese Imperio se pasea por los campos de Homburgo á celebrar maniobras militares, América, sin ejércitos de ofensa, sin presupuestos crecidos, pagando sus deudas, no quema un grano de pólvora, no dispara un tiro, no mueve un arma, y arruina con la competencia del trabajo y del comercio á todos estos señores de los Imperios guerreros y autocráticos del centro de la culta y civilizada Europa.

No hay más remedio que el desarme gen ral, y para esto no hay más remedio que la iniciativa de las Naciones que están dentro de sus fronteras. Porque nosotros, señores, con tanto hablar de la raza latina, tenemos admirablemente determinada nuestra geografía. Hay una Nacion entre el estrecho de Hércules y el Pirineo; otra Nacion entre el Pirineo y los Vosgos; otra entre los Alpes y el Mediterráneo. ¿Pero hay otras Naciones tan bien limitadas allende el Rhin azul? No; porque en poder de Rusia están cuatro millones de alemanes, ó sea las provincias del Báltico; y bajo el Austria están Bohemia y Hungría que impiden la union de las dos razas eslavas, y la Bosnia y la Herzegovina, jalones puestos por el Austria para llegar al camino de Salónica. Por consiguiente, aquí todo está concluido; allí nada está concluido. Aquí, con la libertad, estamos seguros que acabarán los tiempos guerreros; pero no vayamos á enconar sus heridas y sembrar desconfianzas, porque nosotros debemos ser una Nacion de paz, de libertad y de progreso.

Y ahora voy, Sres. Diputados, en pocos momentos, á la política interior, en la cual seré muy breve.

Señores, he dicho que debemos ser un factor de paz; y para ser un factor de paz debemos ser un factor de libertad; y para ser un factor de libertad, debemos ser un factor de democracia.

Yo, cuando las cenizas de ciertos volcanes oscurecian los aires, y cuando los terremotos agrietaban el suelo, yo invoqué á Dios, como el náufrago lanzado entre la ola y el escollo que tiene bajo sí el abismo y sobre sí el huracan, prometiéndole, yo que habia tomado tanta parte material y moral en todas nuestras revoluciones toda mi vida, ser un elemento de progreso contínuo, para no revocar la vocacion eterna de mi alma, un elemenro tal, que evitase las guerras civiles en nuestra Patria. Pues bien, Sres. Diputados; yo vengo ahora á cumplir aquel juramento; yo vengo en pocas palabras á conjuraros para que cumplais como yo los deberes de vuestra vida y los compromisos de vuestra conciencia.

Señores, si esa mayoría, con todo lo que ha dicho, representa un retroceso, y ese Gobierno, con todo lo que ha dicho, representa un progreso, ¿qué diria de mí hoy la voz del tiempo y qué diria de mí mañana la voz de la historia, si es que yo puedo llegar á la historia, si me encontrara con un retroceso y enfrente de un progreso? Eso no puede ser.

¡Ah señores, qué desgracia la mia! Yo que toda mi vida he sido oposicion casi, me he encontrado toda mi vida en minoría; yo tengo la desgracia de que me encuentro en minoría tambien cuando soy Ministro en una República, y me encuentro en minoría tambien cuando soy casi casi ministerial, como en este supremo y angustioso momento. Por altas razones de prudencia no quiero decir cuánto nos dañó á nosotros el que la Cámara republicana no aceptara la política de conservacion defendida por mí en su seno; pues yo no quiero deciros cuánto daño vais á haceros á vosotros mismos si no aceptais la política de progreso representada por ese Gobierno y defendida por mí en vuestro seno.

En 14 de Julio yo me levanté aquí, presintiendo todo lo que iba á suceder, y para evitarme compromisos futuros declaré que, fuesen cuales fuesen las circunstancias, era irrevocable mi conviccion de la incompatibilidad de la Monarquía y de la democracia, pero era indefectible mi propósito de ayudar á su compatibilidad. Señores, ¿cómo se levantó el señor Presidente del Consejo de Ministros? ¡Qué cosas tan acerbas y tan amargas me dijo!, cosas que yo perdono siempre, porque las atribuyo á las necesidades de la polémica. Por sostener la incompatibilidad entre la democracia y la Monarquía, me llamó anárquico y revolucionario sin saberlo y sin quererlo. Y ahora vosotros, los que ibais á caer siempre del lado de la libertad, sosteneis la incompatibilidad entre la democracia y la Monarquía, mientras yo ayudé á su compatibilidad. Temed que España y Europa os digan que yo antepongo la Patria y el derecho á mi partido, y que vosotros posponeis á vuestro partido la libertad y la Patria. De

otra suerte no lo comprendo. ¿Qué instinto, señores, os guía á uniros á todo lo que os da muerte, á votar contra todo lo que os da vida, el principio de la soberanía nacional y el principio del sufragio universal?

Todas las Constituciones que habeis dado al mundo, la Constitucion de 1812, la Constitucion de 1837 aceptada por Martinez de la Rosa, la Constitucion *non nata* de 1855, la Constitucion de 1869, todas tenian la soberanía nacional; mientras que no la tienen la Constitucion de 1845, que significa vuestra derrota del 43; el Acta adicional de 1857, que significa vuestra derrota de 1856, y la Constitucion de 1876, que significa vuestra derrota de 1874; de modo que vosotros votais por vuestras derrotas y contra todas vuestras victorias.

Pues bien, señores; ¿creeis que la soberanía nacional no iba nunca á organizarse? ¿Creeis que iba á ser como las nieves perdidas en la cima de los montes allá en las nubes intelectuales, y que no iban nunca á filtrarse en rios vivificadores del valle? Pues el Mont-Blanc que es el Ródano, y el Rhin y el Danubio, ó al ménos la cadena de los Alpes, porque esas nieves inmóviles, sólidas, luego se filtran en rios, como los principios abstractos se filtran en política. ¿Por qué, pues, proclamais la soberanía nacional y escribís en vuestros Códigos que se nombren los alcaldes por nombramiento popular, cosa gravísima y cuasi republicana? ¿Por qué poneis en todos vuestros artículos esa palabra sacramental, y levantais monumentos al héroe de los héroes, al hombre que tiene la voluntad nacional siempre en los labios y que significa la victoria de Ramales, de la noche de Luchana, del sitio de Bilbao, de la toma de Morella y del abrazo de Vergara?

Peleando y muriendo el 22 de Junio por la soberanía nacional, triunfais en virtud de ella en la batalla de Alcolea.

La escribís en el Código de 1869; decís que la soberanía nacional gobierna cuando Fernando VII está ausente; que la soberanía nacional gobernó en la guerra civil cuando la Regencia de María Cristina; que la soberanía nacional gobernó cuando la Regencia de Espartero; decís eso mismo cuando la victoria del Duque de la Torre; decís todo eso, y ahora que veis aparecer la soberanía nacional, os retirais como si viérais un espectro, cuando estais viendo el alma de vuestra idea y el resplandor de vuestra conciencia.

Y no digo nada del sufragio universal. Lo pusísteis en las mejores leyes de vuestros mejores tiempos. Nombrásteis por sufragio universal aquellos Ayuntamientos, que eran verdaderos Estados, porque tenian el mando de la fuerza pública más numerosa de entonces, la Milicia Nacional. No revocásteis esas leyes ni las restringísteis en ningun tiempo de vuestra dominacion; vinísteis aquí á sostenerlas, ¿y ahora las rechazáis? ¿Sabeis por qué tantas dificultades para una conciliacion tan fácil? Porque ellos quieren fundar la conciliacion en intereses legítimos, intereses patrióticos, el Gobierno, la mayoría, la influencia moral; intereses legítimos nada deshonrosos: ellos quieren, pero hay una dificultad, que nosotros queremos más que los intereses, las ideas. ¿Quereis hacer una conciliacion de intereses y de personas? Eso no es posible. Os sumaríais todos si os sumárais en las ideas; porque los intereses se dirigen á la parte animal del hombre, es decir, á la parte egoista, y las ideas se dirigen á la parte divina del hombre, es decir, al espíritu y al alma; y no os podeis unir en los intereses que dividen, y sí os podeis unir en las ideas que acercan y confunden; pero no tengais cuidado, la historia humana es un conflicto perpétuo entre los intereses y las ideas, y las victorias parciales son todas para los intereses; y por eso esta victoria parcial va á ser para vosotros, pero las victorias definitivas y totales son todas para las ideas.

Vosotros votais contra vuestras ideas por razon de vuestros intereses. Pero mirad lo que os digo, no haceis otra cosa más en tal ceguera, sino acelerar el momento del triunfo de vuestros enemigos, porque no estais solos, que á la derecha os atisba la reaccion, en la cual os vais cayendo, y á la izquierda os atisba la revolucion, á la cual vais provocando sin quererlo y sin saberlo. Permitid al que tantas heridas ha recibido; permitid al que habló la verdad á una Asámblea de sordos que no quiso oirle, y llevó la luz á una Asamblea de ciegos que no quiso verla; permitid que ponga ante vosotros el peligro que correis, y que os diga: salváos si aun es tiempo y os quedan instintos de conservacion y de salvacion en vuestro espíritu. ¡Ah señores! ¿Sabeis lo que yo decia á una Asamblea conservadora? Pues le decia lo que vais á oir, palabra por palabra; y espero que me vais á aplaudir como me aplaudísteis entonces, porque entonces resonó un aplauso tal, que si quereis traer el *Diario de las Sesiones*, allí lo vereis expresado; y no fué ciertamente á la forma, fué á la idea.

Yo decia á los conservadores lo que vais á oir. ¿Vais á derrotar el sufragio universal? Pues volverá. En nuestra sociedad, donde todas las vías están abiertas á todas las carreras; donde nos rigen unas mismas leyes, donde nos juzgan unos mismos tribunales, donde tenemos el mismo derecho civil y criminal; en nuestra sociedad, levantar sobre la igualdad civil la desigualdad política, es un absurdo que tarde ó temprano traerá una lucha; pero es más absurdo quizás, cuando se aplica al pueblo español, porque el pueblo español es tan demócrata que impone sus ideas á las mayores inteligencias, que impone á los mayores ánimos, y como se dice ahora, á los mayores caractéres su voluntad soberana. Quizás los hombres más ilustres, educados en las ideas del siglo XVIII, continuaba yo diciendo, quizás los hombres más ilustres, educados en las ideas del siglo XVIII, no creian oponer de ninguna suerte resistencia increible al coloso que habia sometido bajo su mano la Europa y traia atada á su carro la victoria; y nuestro pueblo vió los hijos y las mujeres que tenia en sus hogares y que preferian la orfandad y la viudez á la deshonra y la esclavitud; y nuestro pueblo, con el aliento de su pecho y el heroismo de su ánimo, vence en Zaragoza y en Gerona, dándonos un hogar seguro, una Patria independiente y libre. Y más tarde, los hombres más ilustres querian la intervencion francesa.

Vivia entonces Thiers, y yo, evocando su recuerdo, decia que siendo él Ministro de la Gobernacion en 1836, aconsejaba la intervencion liberal en España, porque creia imposible concluir con la guerra civil sin la intervencion francesa. Y tal era la idea de los progresistas y los moderados, de todos los hombres públicos de entonces, excepto aquellos á quienes embriagaban el aura popular, de todos, desde Becerra á Martinez de la Rosa, y entonces el pueblo español dijo: no quiero la intervencion como en 1823; quiero salvar la libertad solo con las fuerzas de la Patria; y el

pueblo tuvo razon. Y vosotros, progresistas, hijos del pueblo, desconfiais de él; vosotros, plebeyos como yo, como yo hijos de vuestras obras, representantes del trabajo y del comercio, desconfiais del pueblo. No, eso no puede ser. Viene una irrupcion traidora, felosa, artera, y pedís al pueblo la sangre de sus venas para salvar la libertad; se suscita una guerra engendrada por el fanatismo, mantenida por la supersticion, y llamais á las chozas del pueblo para pedirle sus hijos á fin de salvar la libertad, tan cara como la vida; quiere el filibustero extinguir lo que es inextinguible, nuestro genio más allá del Atlántico, abismar en el mar esas preciadas islas enclavadas en el Golfo Mejicano y que son como el anillo nupcial entre el viejo continente y la jóven América; y llevais allá los hijos del pueblo para que peleen, no con hombres, fácilmente vencibles, sino con los invencibles elementos, con la fiebre diseminada en el aire, con el vómito diseminado en el agua, con los miasmas diseminados en la manigua; y luego, cuando el pueblo ha respondido á todos los llamamientos que le habeis hecho, cuando se termina la guerra y empiezan las competencias de la paz, entonces negais al pueblo el derecho de dar un voto por su Patria, cuando por la Patria ha dado toda su existencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Señores Diputados, en mi deseo de molestar lo ménos posible al Congreso, y sabiendo que el Sr. Castelar habia de ocuparse hoy de la cuestion exterior, he creido más conveniente no hacerme cargo de las repetidas alusiones que se me han dirigido, para contestarlas en un solo dia.

Difícil es mi tarea al levantarme á hablar despues del eminente orador que acaba de ocupar la atencion de la Asamblea. No se ha levantado aquí nadie en estas circunstancias, que no haya empezado por pedir consideracion al Congreso. ¿Qué he de decir yo, despues de las elocuentes palabras que resuenan en los oidos de todos, de la forma y modo con que ha sido atacada mi gestion como Ministro de Estado?

Tengo además otra dificultad mayor, y parece insuperable la de hablar despues del Sr. Castelar, y es la de que desde mi modesto asiento de Diputado he de hablar hoy, segun decia el Sr. Castelar, como si me hallara en el banco azul, y no ciertamente por lo que S. S. supone de que pudiera encontrarme en él próximamente otra vez.

Tiene para mí el discurso del Sr. Castelar una inmensa ventaja, y es la de que el punto de vista de S. S. es diametralmente opuesto al del Sr. Gonzalez Serrano. El Sr. Gonzalez Serrano, recogiendo una frase de algunos periódicos franceses que parecia depresiva para mí, daba por resuelto que yo era enemigo de la Francia. El Sr. Castelar ha dicho hoy que no podia creer que ningun Ministro español, y en esto me hacia justicia, fuera enemigo de la Francia.

Estos dos puntos de vista completamente diversos de la cuestion me llevarian fácilmente á contestar al Sr. Gonzalez Serrano con las palabras elocuentes, que yo no podria repetir nunca, del Sr. Castelar.

Lo mismo el Sr. Castelar que el Sr. Gonzalez Serrano, buscaban en mí al Ministro responsable del viaje del Rey en el último verano; solo que el Sr. Gonzalez Serrano queria dar á entender que yo habia dejado aquel banco (*Señalando al banco ministerial*) para rehuir la responsabilidad, para no ser objeto de los ataques que por razon del viaje del Rey pudieran dirigírseme. Yo arrostro, Sres. Diputados, toda la responsabilidad que sobre mí se quiera hacer caer en la ocasion presente; no quiero siquiera dividirla con mis compañeros, no quiero compartirla con ellos, no porque no estuvieran todos conformes en aceptarla, sino porque bastaria que se hubiera atacado tan acerbamente la gestion de los negocios públicos cuando yo desempeñaba la cartera de Estado, para que yo asumiera toda la responsabilidad de esos actos.

El Sr. Castelar partia de un supuesto completamente equivocado: no veia en el viaje Régio más que un viaje á las maniobras de Alemania, y no recordaba que en el mismo discurso de la Corona ponen en los augustos labios de S. M. el Rey, sus amigos más íntimos de hoy, que no lo hemos puesto los que antes ocupábamos ese banco, que este era un viaje de largo tiempo proyectado. Y bien, Sres. Diputados; el viaje de S. M. no era única y exclusivamente á Alemania; tomaron ese prétexto los anatematizados con justicia por S. S., los que suponian en España sentimientos que jamás se abrigaron, ni abrigaron tampoco los Ministros que entonces ocupábamos ese banco. Es de todos sabido que si el viaje Régio no se extendió á otras Naciones, no fué ciertamente porque S. M. el Rey no lo deseara. Circunstancias especialísimas, y por otra parte el escaso tiempo de que se disponia, hicieron imposible que de Austria, Alemania, Francia y Bélgica se extendiera á Italia y á Inglaterra. ¿Qué interés podíamos tener nosotros en hacer ofensa á ninguna Nacion? Y cuenta que el Gobierno á que tuve el honor de pertenecer no creia tan estrechos los límites de la diplomacia española, que debieran encerrarse en las cuestiones puramente interiores; creencia que por desgracia ha producido consecuencias funestas que todavía por mucho tiempo hemos de lamentar.

Conozco demasiado á mi país para lanzarle, si esto hubiera podido yo hacerlo por mi consejo, que aunque yo le hubiera dado, los compañeros que conmigo compartian la autoridad en el Gabinete lo hubieran impedido; conozco demasiado á mi país para lanzarle en aventuras que fueran funestas y que en un solo dia pudieran destrozar los gérmenes de riqueza que la paz ha proporcionado; pero de eso á que permanezcamos completamente aislados de todas las Naciones de Europa y América; de eso á que nosotros nos reconcentremos en nosotros mismos para alcanzar un gran desarrollo y llegar á ser fuertes á fin de satisfacer el ideal que S. S. más que yo ha proclamado constantemente desde ese sitio, hay una inmensa diferencia. Porque en los tiempos que corremos no es posible permanecer aislados por completo, y ciertamente que las consecuencias serian funestas para nuestro país si permaneciera en ese aislamiento que aconsejaba S. S. No hay Nacion que por sí sola pueda desenvolverse en la forma que el Sr. Castelar decia.

Yo bien sé que las relaciones exteriores de España son más difíciles de dirigir que las de otra Nacion cuyo pasado no sea tan glorioso como el nuestro; pero para eso están la templanza y la experiencia que debemos sacar de nuestros infortunios.

Necesario es, pues, que sin entrar en el terreno de las aventuras, lleguemos á la defensa del sentimiento nacional, poniéndonos en contacto con el mundo en-

tero, sin que por esto lleguemos á hacer alianzas ni adquirir compromisos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion lo decia el otro dia con la elocuencia que le es característica: ¿qué documentos hay en la Cancillería española, en los cuales puedan hallar los Sres. Gonzalez Serrano y Castelar compromisos para el porvenir de España?

Es necesario, señores, comprender que si un país como el nuestro se ha de elevar á los ojos de los extraños; si ha de llegar, que llegará un dia, desgraciadamente yo no tengo edad de poderlo ver, en que vuelva á conquistar, no sus antiguos laureles, que siempre están sobre su bandera, pero sí una representacion en Europa que pese en los destinos del mundo entero, es necesario ir preparando los jalones que han de servir para marchar por el camino del porvenir. ¿Qué seria de esta pobre España, para la que algunos ven un porvenir en el continente africano (no entro á discutir este punto), si se encontrara el dia de su resurreccion con que ese continente estaba ocupado por otras Potencias que le hicieran imposible cumplir sus destinos? ¿Qué seria, Sres. Diputados, si el dia de mañana perdiéramos esa soberanía que tenemos sobre el archipiélago joloano, y si viéramos nuestras colonias de Oriente, nuestro imperio filipino completamente entregado á manos extranjeras? ¿Qué seria, señores, si viéramos el istmo de Suez ocupado por enemigos de España? ¿Qué seria si no pudiéramos enviar nuestras fuerzas por ese mismo istmo de Suez? Pues qué, ¿se consigue ese respeto, se mantiene esa situacion en un aislamiento completo y apareciendo que estamos, no del lado de allá de los Pirineos, sino del Africa?

No; el viaje aconsejado al Rey por el Gobierno de que formé parte, no tenia un objetivo contrario á Francia; no tenia tampoco el objeto de hacer alianzas que pusieran en peligro más tarde quizás por represalias nuestra independencia. El viaje era más modesto; era sencillamente para inteligencia del Rey D. Alfonso XII con la Europa moderna: por eso iba el Rey incidentalmente á las maniobras de Alemania y Austria, y despues á esa grande escuela de los gobiernos constitucionales que se llama Bélgica.

Pero el Sr. Castelar, no contento con dar al viaje un alcance que no tenia, dice que no solamente no debia haberse hecho, sino que de hacerse, no encontraba oportuna la ocasion en que se realizó; y llevó S. S. hasta tal punto el ataque, que deploraba que no existieran los artículos constitucionales que impedian en otro tiempo á los Reyes (artículos que ahora por cierto van á desaparecer en Portugal con la reforma de la Constitucion), que impedian á los Reyes salir de su respectivo Reino sin la prévia autorizacion de las Córtes. Idea singularísima, salida de la cabeza de un hombre tan de su siglo como el Sr. Castelar. Cualquiera creeria que oíamos aquí hablar á uno de los hombres más reaccionarios de aquellos que consignaban ese precepto en las Constituciones. No, Sr. Castelar; el viaje, largamente pensado y desde hacia mucho tiempo proyectado, estaba dispuesto para realizarse cuando los sucesos tristes de Badajoz, que con tanta elocuencia anatematiza S. S., tuvieron lugar; ¿y cuál hubiera sido la situacion del Gobierno ante la Europa, si despues de una visita del Rey á varias provincias, siendo recibido en todas partes con el mismo entusiasmo por el ejército y por el pueblo, seguro como estaba el Gobierno de la tranquilidad pública, hasta el punto de haberse levantado la suspension de las garantías constitucionales antes de salir el Rey de España (y esto lo ha olvidado el señor Castelar), el viaje no se hubiera realizado? El viaje del Rey dejó reducida aquella miserable y asquerosa sublevacion militar á las proporciones á que debia quedar por consecuencia de no haber encontrado eco en el país.

El Gobierno de que yo formaba parte no solo no creyó que debia suspenderse, sino que creyó que era esta la manifestacion más terminante ante el mundo entero de la escasa importancia de aquel desgraciado suceso que habia venido á turbar por breves instantes la paz de que disfrutaba el país en brazos de la política liberal, á la vez que una prueba merecida de confianza en los bizarros militares que no faltan nunca á las leyes del honor, y el último sello de la vergüenza de que debian estar poseidos los que habian intentado la sublevacion.

Emprendióse el viaje Régio. El Sr. Castelar se quejaba de que habiendo de ir á Alemania se hubiera tambien de ir á Francia. Antes he dicho que el viaje no era solamente á Alemania, pero ¿qué habria dicho el Sr. Castelar si se hubiera hecho á todas partes ménos á Francia? ¿Qué hubiera dicho, y con razon, la República francesa y su Gobierno? Pues qué, ¿íbamos á hacer una pretericion especial de Francia porque allí hay una República? Nosotros, Ministros del Rey, respetábamos la forma de gobierno en todos los países, y no pretendíamos exclusivamente el monopolio de las alianzas, ni siquiera de las amistades para las Naciones que se rigen por la forma monárquica. Emprendióse, pues, el viaje; y pregunta el Sr. Castelar: si se fué por Francia, ¿por qué se volvió por Francia? No habiendo sido el Rey D. Alfonso recibido por el Presidente de la República francesa á su paso por París, decia el Sr. Castelar que no debia haber vuelto por Francia.

Esto deduzco de las palabras del Sr. Castelar, y á esto se contesta con una consideracion sencillísima. Si el Presidente de la República se encontraba á la ida en un estado de salud que no le permitia venir á rendir tributo de consideracion y respeto al Jefe del Estado amigo, y pretendia, como pretendió con insistencia, que se detuviera S. M. bastante tiempo para ser recibido á la vuelta como correspondia á su augusta persona, ¿podia suponer el ánimo generoso del Rey (hablo del Rey para ensalzarle, pero quiero para mí toda la responsabilidad del consejo) que pudiera ser recibido á la vuelta en la forma que con razon anatematizaba el Sr. Castelar? Pero digo más aún: hubiera el Rey presumido eso, hubieran podido presumirlo sus Ministros, y quizás le hubieran aconsejado lo mismo, por entender que lo que hicieran aquellos miserables, como los calificó el Presidente de la República, contra el Rey de España, no iria, cmo no fué contra el Rey de España, sino contra la República francesa, que de aquella manera tan ignominiosa é indigna recibió á un Monarca extranjero.

Cuando pasó S. M. por Francia á la ida, fué recibido de la manera debida á su alto rango; yo presencié, como presencié todo lo que en Francia sucedió, para tener el honor de responder aquí cuando atacado fuera, yo presencié la conferencia que S. M. celebró con Mr. Challemel-Lacour, á la sazon Ministro de Negocios extranjeros, por no hallarse en París el Presidente del Consejo de Ministros (y esto debe saberlo

tan bien como yo el Sr. Castelar, que mantiene relaciones de amistad con Mr. Challemel-Lacour), y puedo asegurar á la Cámara que S. M. no recibió más que muestras de consideracion de aquel Ministro, quien haciéndose cargo del elocuente discurso que habia pronunciado S. M. en una solemnidad que habia tenido lugar pocos dias antes, dirigió á S. M. las frases más galantes para su persona y para España.

No habia, pues, ningun motivo, por lo que respecta á la ida, para no volver por Francia; al contrario, si nosotros deseábamos que el Presidente de la República fuera visitado por el Rey á la ida, era precisamente para que no se sacaran de esa circunstancia las consecuencias singularísimas que se habian deducido por los periódicos callejeros de París, considerando el viaje del Rey como una manifestacion contra la Francia, cuando el pensamiento del Gobierno que aconsejó el viaje era todo lo contrario.

En la época en que se emprendió el viaje no habia pendiente con Francia ninguna de esas cuestiones que suelen suscitarse entre dos pueblos vecinos. ¿De dónde sacaba, pues, el Sr. Gonzalez Serrano que yo fuera un enemigo de la Francia? Dos años llevaba en el puesto de Ministro de Estado, y ninguna cuestion enojosa se habia suscitado entre los dos países; y si ha habido negociaciones entre ellos, se han arreglado satisfactoriamente; y de esto tengo testigos bien autorizados, y no precisamente en España, sino en cuantos representantes de Francia han sostenido relaciones conmigo como Ministro de Estado.

Marchamos á Alemania. ¿Cómo fuimos recibidos en Alemania? Como lo habíamos sido en Austria; mejor dicho, como lo habia sido la augusta persona á quien acompañábamos. Allí los Emperadores no solo fueron á las estaciones, sino que se adelantaron hasta los wagones para recibr á S. M. el Rey; y los que han dicho al Sr. Castelar que el Emperador de Alemania no llevaba el Toison de Oro, no solamente le han engañado, sino que podrian haber añadido, si querian ser verídicos, que aquel Emperador, además de la insigne Orden del Toison de Oro, llevaba la gran cruz de San Fernando. ¿Y cómo fué recibido el Rey en Alemania? Por el Emperador rodeado de los Príncipes y de cuantas personas de autoridad y de prestigio cabian en aquella pequeña estacion, que S. S. conoce como yo, porque cabalmente en cierta ocasion anduvimos S. S. y yo por aquel país.

Decia el Sr. Castelar, y esto lo contaba como un acto depresivo, que el Emperador de Alemania tomó un coche y salió precipitadamente antes que el Rey de España ocupase con los otros Príncipes la carroza que se le tenia preparada. Es verdad, Sres. Diputados; pero ¿para qué hizo esto el Emperador? Para recibir en la escalera de su pequeño Palacio de Homburgo al Rey de España que era su huésped; es decir, que no contento con haber hecho aquella recepcion al Rey de España, quiso rendir á S. M. un nuevo tributo de consideracion y de respeto recibiéndole al pié de la escalera de su Palacio. Aquel Monarca, con toda la autoridad que le daban sus inmensas victorias y su avanzada edad, no vaciló un instante en ir, como ya he dicho, hasta el pié del wagon á recibir al Rey de España.

Queria el Sr. Castelar, inspirado en ese corresponsal que tan mal informaba á S. S., demostrar que el Rey de España no habia sido recibido ni considerado en la corte de Alemania ni siquiera como lo habian sido otros Príncipes y Soberanos que allí estaban. Pues bien, Sres. Diputados; cuando estos ataques se dirigen, hay necesidad absoluta de contar ciertas cosas que parece que no son del dominio de los Parlamentos, porque no tienen una importancia tan grande como la que S. S. les daba. Sin embargo, es menester que sepa S. S., para que pueda decírselo á su corresponsal, que lo que nunca se habia hecho en Alemania, se hizo con el Rey de España en el banquete á que S. S. se ha referido. La etiqueta en aquel país marca que estén juntos los Soberanos reinantes, y á derecha é izquierda de ellos los Reyes y Príncipes, y no los altos personajes, pues éstos ocupan siempre la banda opuesta de la mesa. No habia, pues, posibilidad de dar al Rey de España, como no se les ha dado á otros Reyes y quizás á Emperadores, un puesto á la derecha del Emperador. ¿Y qué se hizo? Rompiendo con la costumbre de aquellos países (que aun conservan la etiqueta antigua), se hizo un hueco ó separacion entre el Emperador y la Emperatriz y se colocó en el centro al Rey de España, á pesar de que habia otros Reyes y otros Príncipes en aquel banquete. (*Muestras de aprobacion.*)

Señores, á mí me duele tener que dar estos detalles; pero cuando vemos que se acusa al Emperador de Alemania, á quien durante todo el tiempo que estuvimos en Homburgo le vimos siempre con su uniforme y con el Toison, de que no llevaba esta insignia como muestra de que se consideraba honrado por haberla recibido, no hay más remedio que entrar en estos pequeños pormenores. ¿Cómo es posible que yo prescinda de algunos detalles, aunque no sea más que para demostrar al Sr. Castelar la razon y la conveniencia de que el Ministro de Estado acompañara á S. M. en el viaje? ¿Qué hubiera sucedido si yo no hubiera ido con el Rey, por más que mi compañía haya sido tan duramente motejada por el Sr. Gonzalez Serrano primero, y por el Sr. Castelar esta tarde? Que no hubiera podido referir estos pormenores y rectificar los informes inexactos que al Sr. Castelar le ha dado su corresponsal. Así puede explicarse el Sr. Gonzalez Serrano cómo, sin ir á hacer tratados, pueden y deben los Reyes de España, cuando como tales viajan, ir acompañados de sus Ministros: y no pregunte el Sr. Castelar por qué no fué el de la Guerra para presenciar las maniobras; porque ni el objeto principal del viaje eran las maniobras, ni el Ministro de la Guerra debia separarse en los momentos en que nosotros dejábamos á España, de su puesto en el Ministerio.

Terrible castigo, se dice, debe caer sobre los Ministros que si lo sabian no se opusieron, y si no lo sabian no rechazaron el nombramiento de coronel de lanceros hecho á favor del Rey de España.

Señores, la prensa lo ha dicho ya muchas veces: en las cortes extranjeras, particularmente en las de Alemania, y el Sr. Castelar lo sabe mejor que yo, esos nombramientos de coronel honorario son un título supletorio á las grandes condecoraciones que ya tenia S. M. el Rey, y que por tenerlas ya, no podia otorgarle como muestra de consideracion y deferencia el Emperador de Alemania.

Pero el Emperador de Alemania buscaba entre sus regimientos uno que no tuviera coronel titular. Sabe S. S. que el no tener coronel titular un regimiento en aquellos países produce como consecuencia que ese regimiento tome el nombre de aquel á quien se confiera el mando honorario; y no habiendo otro regi-

miento sin coronel titular, ó aunque lo hubiese, escogiendo aquel cuyo coronelato acababa de dejar vacante el hermano del Emperador, para dar así mayor prueba de consideracion al Rey de España, el Emperador ofreció á S. M. el mando honorario de este regimiento de lanceros ó hulanos. ¿Por qué habia de creer el Rey ni habia de creer la Francia que era un insulto á esa Nacion la concesion del coronelato de un regimiento que por casualidad estaba en Strasburgo, como pudiera estar en cualquiera otra parte? ¿Se creyó ofendida Francia cuando igual distincion se concedió al Rey de Bélgica, que por cierto recayó en otro regimiento que tambien ocupaba el país conquistado por Alemania?

No, señores; aquello no era más que un pretexto para sucesos que pudieran haberse evitado rectificando á tiempo la opinion de los franceses y demostrando que no podia haber en aquella distincion honorífica nada que pudiera servir para preparar catástrofes ni para hacer declaraciones de guerra que con avidez suponíase que se buscaba. Si hubiera querido la Alemania buscar ocasion para declarar la guerra á Francia con motivo del coronelato, ¿cree el Sr. Castelar que no la habria encontrado al ver que las turbas de París gritaban *abajo el hulano*, y no *abajo el Rey de España*? No; el Emperador de Alemania no tenia ciertamente otra intencion, y bien la ha revelado mandando á su hijo para devolver inmediatamente la visita al Rey de España, que la de demostrar á éste su consideracion y su agradecimiento por haberle visitado en Homburgo.

No podia tener, no tenia esa intencion que S. S. supone siempre en Alemania, no sé si porque Alemania es ahora Imperio y Francia República, porque en otros tiempos me parece que cuando Francia era Imperio S. S. era más defensor de Alemania que de Francia. (*Muy bien.*)

Pero aun cuando no fuera así, Sr. Castelar, ni su señoría ni yo podemos olvidar lo que á la Alemania debimos en una situacion bien penosa y triste para España. El aislamiento se habia hecho alrededor nuestro, no habia ninguna corte que recibiese nuestros representantes. (*El Sr. Castelar*: Todas.) Ninguna; no habia ninguna corte que recibiese nuestros representantes ni que reconociera nuestro Gobierno; ¿y quién tomó la iniciativa para el reconocimiento de aquel Gobierno provisional que habia de ser más tarde la base fundamental de la terminacion de la guerra carlista, más que el Imperio aleman? A él siguieron los demás pueblos, y no fué ciertamente la que más se apresuró la República francesa. (*Muy bien.*) Y más adelante, ese mismo Imperio aleman, en aquella horrenda lucha que con tanto talento y tanta elocuencia nos presentaba hoy S. S., en aquella horrenda lucha que habia entre España y nuestra Antilla, no quiso recibir las invitaciones de otra gran República para que la Europa interviniese, negándonos la autoridad y el prestigio bastante para acabar la guerra de Cuba. ¿No la hemos de agradecer esto? Y cuenta que esto no quiere decir que yo á mi vez no reconozca que si hubo una Francia que se llamaba republicana y protegia á los carlistas, tambien hubo despues otra Francia que era republicana, que cumplió honradamente con los deberes de Potencia amiga, cerrando la frontera á los carlistas, facilitando con su conducta las operaciones de nuestro ejército. Y aquí ve el Sr. Gonzalez Serrano cómo yo no soy ni ese declarado amante de la Alemania, ni ese enemigo perpétuo de la Francia.

Salimos de Homburgo, y fuimos á Bélgica. Es verdad que en Homburgo no habia más Ministro que el de Negocios extranjeros; pero no debe olvidarse que estaba el Emperador de Alemania en Homburgo en unas maniobras militares, y tenía allí al Ministro de la Guerra; y que por deferencia á S. M. el Rey habia hecho venir al Ministro de Negocios extranjeros, que no tiene costumbre de asistir á esos espectáculos. Y de pasada puedo asegurar á S. S. que como yo nada tenia que hacer en las maniobras, ni aun asistí á ellas.

Salimos para Bélgica, y salimos para Bélgica, señor Castelar, cabalmente con la anticipacion debida, pero no con apresuramiento innecesario, para manifestar que si éramos amigos de Alemania, no queríamos inferir ninguna ofensa á la Francia asistiendo á la fiesta en conmemoracion de las victorias del Imperio.

Llegamos á Bélgica, es verdad, y allí por primera vez aparecieron los Ministros en la estacion á recibir al Rey; pero ¿olvida el Sr. Castelar las diferentes organizaciones políticas de los países que íbamos recorriendo? Yo veia con gusto aquella aparicion de los Ministros, que revelaba clara y distintamente la identidad de forma de gobierno que existe entre el pueblo belga y el pueblo español. Y no era ciertamente porque á las circunstancias especiales del momento se agregase la para mí muy satisfactoria de estrechar la mano de mi antiguo amigo el Sr. Frere Orban; no ciertamente por eso, sino porque veia la gran semejanza de aquellas instituciones con las nuestras, las cuales asocian los Ministros del Rey constantemente á los grandes acontecimientos de la Monarquía.

La última etapa de aquel viaje se acercaba á pasos agigantados; las noticias de la prensa parisiense parecian revelar un complot á fin de recibir al Rey de España en la forma poco culta que ha indicado el Sr. Castelar: el Gobierno de aquel pueblo sostenia y sostuvo siempre que el Rey de España nada tenia que temer de nadie mientras estuviese en Francia. Jamás confundimos, no solamente la augusta persona á quien acompañábamos, sino ninguno de los que con ella íbamos á Francia, á la gran Francia, á la amiga Francia, á aquella Francia que con nosotros ha construido nuestros ferro-carriles, que posee una gran parte de nuestra deuda, con aquellos miserables, pocos en número, no bastantes siquiera para hacer con distinto personal dos manifestaciones, una en la plaza de la estacion del Norte y otra delante de la estátua de Strasburgo, que parecia que la Divina Providencia habia colocado tan lejos de la primera para que la manifestacion ante tan majestuosa estátua no pudiera realizarse.

Entonces vimos á los Ministros de la República, entonces vimos al Presidente de la República, cuya situacion personal, por desgracia, no le permitia avanzar hasta el mismo sitio donde paraban los wagones para saludar á S. M. el Rey, pero que lo recibió con aquella consideracion y con aquel respeto y con aquellas palabras que no se olvidarán nunca á los que tuvimos la honra de asistir en aquel momento solemne y crítico á la recepcion del Rey de España.

Lo que despues pasó todo el mundo lo sabe; Francia entera lo anatematizó; S. S. lo ha hecho hoy aquí elocuentemente. ¡Qué pena me daba á mí, español y

enemigo de Francia (segun el Sr. Gonzalez Serrano), ver aquel venerable anciano que venia en nombre de Francia á pedir al Rey de España que no confundiese á aquellos miserables con el pueblo francés! Y con qué satisfaccion tan grande veia yo, que sin haber comunicado nuestros sentimientos unos con otros, todos participábamos de los contenidos en la declaracion que S. M. el Rey hacia en nombre de España y de todos nosotros, diciendo: «Jamás he confundido á esas turbas con la verdadera Francia, á quien amo y estimo como á mi misma Patria.»

El Presidente de la República autorizó al Rey, el Gobierno de la República le autorizó tambien, como testimonio de reprobacion á los que habian hecho aquellos actos en las calles de París, para comunicar al pueblo español la manifestacion solemne de la reprobacion que Francia imponia á aquellos miserables.

Llegó el momento de salir de París; en el *Diario oficial* de aquel dia no apareció, como los Ministros de la República habian prometido, la relacion solemne y franca de lo que en la Embajada de España habia pasado. Caminábamos hácia Madrid, y yo ignoraba por completo lo que entonces se hacia; pero no ignoré ciertamente cuál era la opinion de mis colegas sobre lo que se debia hacer en París, puesto que les consulté, y aprobaron mi conducta, sobre lo que se debia aconsejar al Rey.

Llegamos aquí, y si fuera posible que un español diera por bien empleadas las horas, los minutos que pasamos en París cuando desembarcamos en la estacion del Norte; si yo hubiera podido sufrir todos aquellos insultos personalmente y asumir la responsabilidad entonces, como asumo ahora todas las consecuencias del viaje, yo digo á S. S. que hubiera sido para mí el dia más feliz de mi vida aquel en que esos sucesos provocaron la inmensa explosion del entusiasmo del pueblo español por su Rey.

Señores Diputados, cuando se recuerdan penas y sucesos como aquellos que ha recordado hoy el señor Castelar; cuando por desgracia esos sucesos tienen lugar y no hay medio de ponerles el correctivo inmediato que hubiera sido de desear, la pena preocupa el ánimo.

Pero decia el Sr. Castelar: «Si asististeis al banquete, ¿para qué las reclamaciones posteriores? «Pues qué, ¿ha habido alguna reclamacion posterior, señor Castelar? Ninguna. Su señoría está equivocado. Lo que ha habido simplemente es la continuacion de un compromiso que se adquirió en aquel acto solemne y que se eludió al parecer despues; que se procuró evitar, como si no hubiera el Ministro del Rey, en telégrama á sus colegas, dado cuenta de aquel compromiso, atenuando, por respetos al Jefe de un Estado, esas mismas palabras que el Sr. Castelar y yo hemos podido pronunciar hoy aquí.

Por consiguiente, me parece que no puedo contestar al Sr. Castelar sobre este asunto más cumplidamente que lo he hecho.

Esta es, Sres. Diputados, la pobre defensa que el Ministro responsable tiene que oponer á las inculpaciones del Sr. Castelar; y no os molestaria un momento más si no tuviera que hacerme cargo de algunas indicaciones que hizo mi amigo el Sr. Ministro de Fomento, y á las que solo yo puedo responder en esta ocasion. Solo esta circunstancia me pone en el caso de dilatar por pocos momentos esta discusion, ya harto enojosa para todos.

El Sr. Ministro de Fomento me exhortaba á que el sacrificio que yo hice en aras de la revolucion lo hiciese hoy en aras de la Monarquía. Se referia el señor Ministro de Fomento á la época en que con el señor Ministro actual de la Gobernacion, así como con el Sr. Presidente del Consejo, tenia yo el honor de ser miembro de la Comision que redactó la Constitucion de 1869, en la cual, entre otros principios, consignábamos el sufragio universal; pero el Sr. Ministro de Fomento se olvidaba de que aquella concesion no la hacia yo á la revolucion, la cual suponia S. S. personificaba mi amigo el Sr. Martos, sino á la Monarquía, porque los que en aquella Comision estuvimos, discutimos palmo á palmo con los demócratas sobre las condiciones que habia de tener la Monarquía, exigiendo nosotros que se habia de establecer con todos sus atributos, punto que nos negaron más de una vez en aquellas discusiones los demócratas que á la Comision pertenecian.

Pero al fin, cediendo unos y otros, se vino á aquel acuerdo; consignado está que fué una transaccion, en muchos y diferentes documentos que á la sazon se publicaron. ¿Cuáles fueron las consecuencias de aquel acuerdo? La primera que yo recuerdo fué, que viniendo en un dia la abdicacion del Rey D. Amadeo, gobernando y predominando en el Gobierno exclusivamente los elementos democráticos, se rompió aquel acuerdo, ¡qué digo acuerdo! se rompió aquella Constitucion, y sin atender para nada á los artículos 110, 111 y 112, que eran entonces un baluarte para la Monarquía, sin atender á otro artículo que consignaba que las dos Cámaras no se podian reunir jamás, se reunieron un dia en este mismo edificio, y sin consideracion á la Constitucion de 1869 ni á ninguno de los pactos establecidos durante el período revolucionario, se proclamó la República. ¿Quién faltó al acuerdo, al convenio? ¿Quien en aras de la Monarquía hizo en 1869 ciertas concesiones, ó el que despues de arrancar estas concesiones las echa en cara como diciendo que faltó á ellas, siendo así que él fué el que faltó desde luego á la Constitucion que ahora proclama como buena y que entonces no tuvo inconveniente en pisotear y no hacer caso de ella?

Nadie como el Sr. Ministro de Fomento, y quizá mi amigo el Sr. Moret, Ministro de la Gobernacion, saben hasta qué punto, perteneciendo yo en otros tiempos á ese centro parlamentario tan calumniado desde que formamos sus indivíduos parte integrante del partido liberal de la Monarquía; nadie mejor que esos señores saben hasta qué punto llevaba mis ideas de conciliacion, que abogaba por ella antes que la izquierda hubiera nacido siquiera.

Esa es la resistencia que en ciertos elementos de la mayoría ha encontrado la conciliacion cuantas veces ha aparecido en el horizonte de la política. No habrá ni uno solo de los Ministros que con nosotros han compartido el poder, que haya encontrado esa rémora que el Sr. Castelar veia en ciertos elementos del partido liberal; lo que hay es que esos elementos del partido liberal, como otros muchos, como todos los que componen esta mayoría, recuerdan hechos terribles de nuestra historia que no quieren ver repetidos, porque para algo ha de servir la experiencia á los hombres públicos.

¿Quién habia entre nosotros que repugnara la conciliacion? Pues qué, ¿no sois tan liberales como nosotros? ¿No estais dispuestos á que todos juntos forme-

mos en un partido? Si estais dispuestos á que todos juntos formemos en un partido, ¿cómo empezais por ofendernos, molestarnos é insultarnos en la persona de nuestro jefe, excluyéndole de esa conciliacion que decís que deseais? El partido está hecho, el jefe existe, el organismo tambien. ¿Es necesario hacer concesiones para recoger en un haz todos los elementos liberales de nuestra Patria? Dispuestos estamos á toda clase de concesiones; pero no comenceis por rebajar nuestra dignidad y nuestro decoro en la persona de nuestro jefe.

Señores, estoy cansando á la Cámara. Me he hecho cargo de la manera más lacónica posible de las diferentes alusiones de que he sido objeto, y faltaria á uno de los más rudimentarios deberes si no manifestase en este instante al Congreso mi reconocimiento por las consideraciones que le he merecido, consideraciones por las que le doy las gracias más expresivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: Breves rectificaciones, porque no acostumbro á prolongar mucho estos debates.

Entre todos los datos que respecto al recibimiento del Rey en Alemania he dado, no se ha rectificado por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo más que uno: el relativo al Toison; pero respecto al honor concedido al Rey, de la coronelía, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no ha dicho todavía si fué consultado ó no por el Emperador de Alemania, y yo debo decir que las coronelías honorarias se dan á indivíduos de familias germánicas, pero no se dan á indivíduos de otras familias reinantes. (*Rumores.*)

No se han dado jamás á los Bonapartes, no se han dado á los Borbones, y puesto que lo negais, voy á tener que discutir con vosotros.

Yo pregunto: el Príncipe Jerónimo Napoleon Bonaparte es de sangre Régia alemana por su madre: ¿tiene alguna coronelía honoraria en Alemania? La familia de los Orleans es casi toda ella por las mujeres alemana; sobre todo, es aleman por su madre, la Princesa Elena, el ilustre huésped nuestro, el Conde de París. Pues bien; yo pregunto: el Conde de París, ¿tiene alguna coronelía alemana? ¿Ha habido algun Borbon que haya tenido coronelías en Prusia?

Señores, el Rey Víctor Manuel, uno de los más grandes políticos de este siglo, quizá tan grande como Cavour y como Bismarck, salió de un apuro semejante al de nuestro Rey en Homburgo con una salida digna de aquel Monarca. Le querian dar una coronelía en Austria, y él veia muy bien que la coronelía en Austria no habia de gustar mucho en Italia. Entonces Víctor Manuel dijo una cosa muy sencilla, que el señor Marqués de la Vega de Armijo debió aconsejar al Rey de España que dijera: yo no tengo en Italia coronelías que dar como ésta de Austria, no puedo devolver el honor que se me dispensa, y por consiguiente, como no puedo nombrar al Emperador de Austria coronel de ninguno de mis regimientos, no acepto ese honor.

Señores, la verdad es que si me lo permitieran ciertos respetos que yo quiero guardar siempre, la verdad es que el dichoso regimiento mandado por el hermano del Emperador habia tenido una victoria en Bohemia, y parece que en esa victoria, por las catástrofes naturales de la guerra, no habia sido tan bien tratada como debia, la casa que habitaba la Reina de España. Así es que me parece, y no revelo con esto ningun secreto, me parece que hasta allá en ciertas regiones no ha sido bien recibida la dichosa coronelía, y que ha sido muy criticada la ignorancia (si ofende la palabra, tambien la retiro), que ha sido muy criticado el desconocimiento de ciertos recuerdos anejos á las victorias del regimiento sito en Estrasburgo. Lo mejor hubiera sido decir: «no tenemos regimiento que dar al Emperador de Alemania, y yo que soy generalísimo de los ejércitos de España no quiero ser coronel, ni oficial, ni sargento de ningun regimiento extranjero.»

Respecto á mi contradiccion con mi historia en las cuestiones alemanas, no tiene S. S. razon. Yo he sido muy enemigo, pero muy enemigo, de la intervencion de Napoleon III en la organizacion interior de Alemania; yo he creido que uno de los errores más grandes cometidos por el Imperio francés fué no dejar que la tierra allende el Rhin se organizase como quisiera. Aquellas protestas directas ó indirectas al progreso de Prusia, aquellos arrepentimientos tardíos de su conducta con la Alemania, aquella guerra terrible, aquella guerra inconsiderada, aquella guerra temeraria, todo aquello ha sido objeto de grandes censuras de mi parte, porque yo defiendo el principio de la independencia de las nacionalidades, y seria objeto de mayor censura hoy ciertamente el que el Imperio aleman, ni ninguna de las Monarquías, quisieran mezclarse de ninguna suerte en la organizacion que en uso de su derecho y de su soberanía se ha dado la Francia.

Tampoco es exacto que en tiempo de mi República (*Grandes rumores*), en tiempo de la República que yo presidí (he dicho la mia, porque supongo que no era la República del Sr. Marqués de la Vega de Armijo) todas las cortes europeas se negaran á reconocerla: todas ellas se manifestaron dispuestas á reconocerla, pero á condicion de que el Poder ejecutivo tuviese un plazo fijo. Mas como el Poder ejecutivo entonces era transitorio por exceso de modestia en mí, por eso la República española no fué reconocida por las Potencias extranjeras. ¡Ah Sres. Diputados! Si otra vez tuviese la ocasion que tuve entonces, me hago nombrar Presidente por diez años; pero entonces no quise, é hice muy mal, porque pude haber evitado grandes errores: si entonces me hubiera hecho nombrar, como pude hacerme nombrar, me hubieran reconocido mucho mejor, porque mi nombramiento nacia del seno del Parlamento, que al Gobierno que reconocieron más tarde, el cual no tenia semejante orígen.

Además, uno de mis más queridos amigos y de los más ilustres oradores de la otra Cámara, el señor Abarzuza, guarda todos los documentos de aquel tiempo con más fidelidad, porque nos representaba en Francia, y sabe muy bien el concurso que recibimos, así del Gobierno de Mr. Thiers como del Gobierno de Mac-Mahon, y sabe muy bien las simpatías que hallamos en toda la Europa culta, en todas las Naciones, y muy especialmente en Inglaterra y Francia, para resolver cuestion tan grande como la del *Virginius*. De consiguiente, si nosotros hubiésemos tenido un plazo fijo, la República hubiera sido reconocida por toda la Europa.

Lo que yo decia á los republicanos (y aquí respiro por la herida), era lo siguiente, y lo repito, porque esto siempre es una enseñanza; yo les decia entonces: ¡Ah! No creais en ese fantasma de las coaliciones monárquicas contra las Repúblicas modernas: la Europa es una série de Monarquías mandadas todas ellas por

Ministros fieles á sus Reyes, pero en el fondo republicanos, porque casi todos somos republicanos en teoría; y estos Ministros desean, y especialmente lo deseaba, ¡asómbrese la Cámara! especialmente deseaba reconocer la República española el Príncipe Gortschakoff, el Ministro de Rusia; y tanto es así, que como sucediera que aquel Príncipe heredero, Emperador hoy, fuese á Filipinas, yo que entonces era Ministro de Estado, mandé que se le recibiese con más esplendor que se le hubiera podido recibir en tiempo de la Monarquía; y todavía guardo el recuerdo de las gracias que me dió el Príncipe de Gortschakoff, á pesar de no haber entre su país y el nuestro más que relaciones oficiosas. Lo que habia era que el partido republicano, como estaba en una actitud revolucionaria, no querian las demás Naciones reconocer la República española, y yo decia: ¿cómo quereis que nos reconozca en Petersburgo, cuando no nos han reconocido en Cartagena y en Málaga?

De consiguiente, esta es la verdad, y la digo siempre. Me alegro que se hayan trocado los papeles y que el Sr. Ministro de Estado de la Monarquía haya defendido el viaje á Francia, y el antiguo Presidente de la República española lo haya censurado: me alegro mucho. Lo que sí debo decir es, que las negociaciones continuaron de tal suerte, que mucho despues, ó algunos dias despues de haber salido del Gobierno su señoría, apareció en la *Gaceta* una nota, cuyo nota expresaba el término de aquel conflicto. Y si no habia habido negociacion, ¿cómo habia habido notas? Y si hubo notas, ¿no hubo negociaciones? Por consiguiente, S. S. que ha llevado las negociaciones, debe explicar la nota, porque si no, la nota resulta inexplicable.

De todas maneras, Sres. Diputados, felicitémonos de que en esta discusion sobre los asuntos exteriores solo ha reinado un sentimiento: la defensa de los intereses, de la honra y del nombre de nuestra Patria.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO:** Verdaderamente el Sr. Castelar no ha sostenido la tésis que antes ha expuesto; pero ha hecho alguna indicacion á la que, por deferencia á S. S. y por la grande amistad que le profeso hace algunos años, debo contestar.

Ha dicho el Sr. Castelar que no es costumbre se dé en los Imperios alemanes esos grados titulares en el ejército, ó esas coronelías, más que á los Príncipes, y que no se tienen tan á la mano. Y no creia yo que S. S. habia de insistir en darle importancia á una cosa que á mi juicio no la tiene. Es p sible afirmar que el Rey de Italia es coronel honorario de algun regimiento austriaco; del de Rusia no hay que hablar. Esta es una costumbre, como he dicho antes, establecida en aquellos Imperios, que se va generalizando. Por lo mismo que sabia el Emperador de Alemania que no era costumbre hasta ahora que se correspondiera con un nombramiento de jefe de regimiento español, por lo mismo era más de agradecer una distincion que no podia tener reciprocidad.

Otra de las cosas que el Sr. Castelar ha dicho es que yo he declarado que no habia habido negociaciones con Francia, y que S. S. habia visto más tarde en la *Gaceta* una manifestacion que demostraba que esas negociaciones habian existido.

Yo, señores, he dicho bien claramente, lo recuerdo á la memoria de los Sres. Diputados, que cuando nosotros salimos de París, debia aparecer en el *Journal officiel* la declaracion terminante de cuanto habia pasado en la conversacion que tuvieron el Rey de España y el Presidente de la República, y que si eso no habia sucedido, se habia pedido con entereza y las declaraciones se hicieron. Si á esto le llama S. S. una negociacion, habrá habido negociacion; pero no es más que la consecuencia natural de lo que se habia ofrecido, que luego despues ha venido á realizarse. No sé á qué notas quiere S. S. que yo me refiera, cuando yo no he escrito ninguna nota sobre el particular. Por eso le dije á S. S. á qué notas puede referirse, á ménos que se quiera referir á alguna del Sr. Ministro de Estado actual; pero que á mí me era imposible decirlo, pues desde que cesé en el Ministerio de Estado, á pesar de las buenas relaciones de amistad que me unen con el nuevo Sr. Ministro de Estado, S. S. sabe que nos hemos visto varias veces, pero jamás hemos hablado de las cuestiones diplomáticas pendientes, y sobre todo, de aquella cuestion relacionada con los sucesos de París.

El Sr. Castelar, por último, insistia en una cosa que, despues de todo, no sé por qué la quiere tratar S. S. Supone que la República y el Gobierno provisional despues habrian sido reconocidos, si aquellos Gobiernos hubieran tenido mayor estabilidad, y una de las condiciones que ponian para reconocerlos era que la Presidencia fuera más larga. Yo entonces, y no creo revelar ningun secreto que perjudique á las Cancillerías europeas, tuve conocimiento de lo que pedian algunas Naciones para reconocer al Gobierno provisional; y aun cuando esto sea alusion al Gobierno de S. S., tengo que decírselo, ya que no se acuerda. Para que se reconociera el Gobierno provisional de España, si algo indicaban era la conveniencia de que no hubiera República en España. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR:** Ya que S. S. ha dicho que los Gobiernos monárquicos aseguraban que no debia haber República en España, ¿qué diria S. S. si yo asegurara ahora que el Gobierno de Francia y el de Suiza y el de los Estados-Unidos, y los Gobiernos de toda América, decian que no debia haber Monarquía en España? Señores, ayer un Sr. Diputado hizo con su grande elocuencia una insinuacion que no he querido contestar esta tarde porque me faltaba tiempo, pero ya iba á decirlo: que el que conoce tanto la historia y la política, debe comprender que no importa que en Francia haya República para que aquí tengamos Monarquía; y que si nosotros hemos de tener la República de una vez, la ganaremos por nuestro esfuerzo, pero no queremos que nos la diera la Francia.

¿Por qué el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha hecho afirmacion semejante? Aquí habrá Monarquía siglos y siglos si la Nacion lo quiere; y aquí, si la Nacion quiere la República, vendrá la República; pero todo por el movimiento nacional; que no solo somos independientes naturalmente, sino que somos independientes cual ningun otro pueblo en nuestra voluntad, en nuestros derechos y en nuestra política.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO:** Hay una cosa que no me negará S. S., porque cuando antes se ha referido á ella, se conoce que no me ha oido

bien. Lo que yo he dicho es que no revelaba aquí ningun secreto de las Cancillerías cuando alguna indicaba que para reconocer á España era mejor que no hubiera República. ¿Qué tengo yo que ver con esas opiniones? Si á mí me lo hubieran dicho, probablemente lo hubiera rechazado con la misma energía que lo hace S. S. ¿Pero eran exactas ó no lo eran?

Se ha dicho hace un minuto por el Sr. Castelar, que verdaderamente cómo nos habian de reconocer las Naciones extranjeras cuando no reconocian al Gobierno de Madrid Cartagena y Málaga. Esta indicacion que entonces se hacia no era ciertamente un ataque á la forma de gobierno que habia en España, sino que veian lo que era público y notorio, y que S. S. ha declarado aquí hoy, que la República no era más que la anarquía. Esta es la cuestion.

Es inútil que S. S., á quien yo no quiero ofender, á quien respeto y considero como debo, á quien estimo, como sabe, desde hace muchísimos años, es inútil que S. S. venga aquí creyendo que es un acto escandaloso el que haya una Nacion que crea que es preferible que en un país haya órden en vez de desórden y anarquía.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, el año 1874, por el mes de Enero, cuando el partido á que pertenece el Sr. Marqués de la Vega de Armijo mandaba en España, la anarquía estaba vencida; por tanto, no fué necesario que viniese la bandera de la Monarquía para vencer á la demagogia. porque se venció con el nombre y con la bandera de la República, como lo hizo heróicamente el Sr. Ministro de la Guerra actual, que tomó á Cartagena. Lo que quedó fué la Monarquía extrema del partido realista, que estuvo dos años despues de vencida la República combatiendo á la Monarquía templada de D. Alfonso XII; pero la demagogia fué vencida por la República.

Además debo declarar solemne y oficialmente que el Conde de Arnim y el Duque de Decazes me habian prometido reconocer la República en cuanto tuviese un período legal señalado por las Córtes y se rindiera Cartagena, cosa de que respondia el Sr. Ministro de la Guerra; y despues de rendida hasta los Gobiernos más monárquicos reconocieron la República como la forma de gobierno de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Señores Diputados, aun cuando la hora es avanzada, el Gobierno estima que debe tomar parte en este debate y decir algunas pocas palabras, que muchas no las cree necesarias, para corroborar las afirmaciones que de antemano tiene hechas. Además, señores, si en todos momentos es conveniente que el Gobierno, centro del movimiento de una Cámara, siquiera el movimiento sea tal que crea que en estos momentos va siendo demasiado grande para que el Gobierno se considerase responsable de lo que en ella ocurra; si en todos momentos, digo, es conveniente que se oiga la voz del Gobierno, despues de las afirmaciones y de las discusiones que en el dia de hoy han tenido lugar, es indispensable que el Gobierno tome parte en este debate. Y lo es, señores, porque habiendo contendido el Sr. Castelar con el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y habiéndose levantado como una lucha de ideas y como un combate de afirmaciones, hace falta buscar la síntesis de esta importante discusion; y yo que he escuchado atentamente con el doble interés del que oye la mágica palabra del Sr. Castelar y del que sigue el pensamiento de un hombre convencido y sincero como el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, yo creo que voy á interpretar vuestros sentimientos si digo que quedan en este debate, despues de cuanto hemos oido, dos afirmaciones de gran importancia para nuestro país.

Una afirmacion es, señores, que aquellos sentimientos tan temerosos del mes de Setiembre; que aquella nube de desconfianza que se tendia por el horizonte de la Europa cuando el viaje del Rey; que aquella electricidad acumulada que estalló en las calles de París, y que repercutió en un movimiento de entusiasmo aquí en Madrid; que todo aquello pudo ser un gran signo de movimientos políticos; pero todo ha pasado sin consecuencias. Todo el mundo temia y esperaba la discusion en las Cámaras españolas como el medio de juzgar aquellos sucesos. Pues bien; ya lo habeis oido por la boca de un orador como el señor Castelar, y por los labios del Ministro que tenia la responsabilidad: aquello ha sido algo que se encarnó en sucesos debidos á otros sentimientos que habia entre Francia y Alemania: España cumplió su mision, siguió su camino, hizo frente á la tempestad, volvió tranquila. De eso nada queda, ni resentimientos ni temores. Sobre nuestro nombre en esta ocasion tambien se libró batalla; pero esta vez, y gracias sean dadas al que supo conjurarla, esta vez de la tempestad no queda huella; al contrario, la atmósfera muéstrase clara y serena como nunca.

La segunda consecuencia, señores, es una que á mí en extremo me ha halagado, en la cual sí que estoy cierto de que interpreto vuestros sentimientos, y no es necesario decir que interpreto los del pueblo español, porque el Sr. Castelar, en magníficos períodos y con una elocuencia de las más sublimes que yo le he escuchado en sus labios (y apenas hay una de sus peroraciones que no le haya oido), ha partido de los hechos históricos, del exámen más minucioso que ha hecho de los mismos, para probar que no puede haberse faltado á España, y que si en algun detalle se la ha olvidado, el sentimiento de nuestro orgullo y de nuestra dignidad reclamaba contra ese olvido; y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, hablando ya en nombre del Gobierno de entonces y recordando y analizando esos mismos hechos y palabras, decia que se habian acumulado en honores sobre el Rey; de modo que podemos decir, señores, que unidos á un tiempo esos dos nombres, la Patria que invocaba el Sr. Castelar, y el Rey que invocaba el Ministro, ha resultado como resultó aquel eco que arrancó del frio Pirineo hasta la estacion de Madrid el eco de *Rey y Patria*, que se reunieron en un solo y sublime momento.

Pero al través de estas grandes ideas y de estas cuestiones se ha deslizado una que yo entiendo pequeña, que si la dignidad de la Cámara no me lo vedase, yo calificaria con otras palabras: se ha mezclado la cuestion de uniformes. Yo entendia que esa era una cuestion que estaba juzgada; yo creo, señores, como álguien ha escrito, que en este momento los honores tienen un valor fijo, y así como es de hombres poco sensatos el buscarlos, es tambien de hombres poco cuerdos el rechazarlos; los honores tienen un valor real y positivo; segun la época en que se vive, tienen, más ó ménos valor; el no tenerlos cuando otros

los tienen es como sentir humillacion y rebajamiento; el pedirlos cuando no se merecen, es tener algo de vanidad; cuando se dan, hay que tomarlos, y cuando se reciben, hay que defenderlos. Esto parece que resulta de la discusion; pero me corresponde decir una cosa: no tengo en esto la responsabilidad del Gobierno, ni siquiera tendria la del puesto aunque ocupase la cartera de Estado; pero yo fuí en algo testigo de los sucesos, de cerca los ví, y estaba bien lejos de pensar que pudiera tener que tratar de ellos en este sitio, y afirmo una idea que oí en muchos círculos de Europa y que leí en algunas partes, y la he de decir aquí.

Lo que yo no creo que pueda decirse en ninguna forma, es que por la mente del Emperador de Alemania, al hacer un honor al Rey de España, hubiese pasado de cerca ni de lejos la idea de hacer sufrir una humillacion á la Francia. Los Soberanos, en cuanto son moralmente responsables de los actos que ejecutan, tienen la pena de la censura, pero tienen tambien el derecho de que se les haga justicia; y cuando un hombre como el Emperador de Alemania es un modelo de caballeros, y en su larga vida ha dado pruebas de ajustar sus actos no solo á sentimientos de rectitud, sino á sentimientos religiosos que tocan á veces en lo místico, y se rodea de toda aquella consideracion y de todo aquel respeto que una larga existencia da á los hombres, yo entiendo que es un deber de todos reconocer esas cualidades y ayudar á que se borre en otro pueblo la idea contraria, afirmando esta nocion que yo tengo, esta creencia que hay en mi espíritu, que aleja la posibilidad siquiera de que el Emperador de Alemania hubiera entendido otra cosa al honrar á su huésped que honrar al Rey de España, y con él á la Nacion española.

Y con esto, señores, no añado más en este resúmen. Pero en la política internacional que tras esta cuestion ha venido, necesita el Gobierno decir unas palabras. Si habeis seguido con atencion minuciosa y grande, y esto no es más que una forma de hablar, la grande y levantada discusion de esta tarde, discusion en vista de la cual parece que tiene razon y derecho el Sr. Castelar para decir que la tribuna española es atendida y respetada en toda Europa, porque en estos dias es cuando se conquista ese lauro; si habeis seguido atentamente, digo, la discusion, habreis oido al Sr. Castelar sostener una idea: la neutralidad y el recogimiento de España; y al Sr. Marqués de la Vega de Armijo partir en sus opiniones de otra idea, á saber: que no conviene el aislamiento, que no conviene la separacion, que hay que ponerse en contacto con los demás pueblos.

En medio de estas dos afirmaciones caben como dos políticas, dos distintas direcciones, y es forzoso, señores, aunque sea en breves palabras, fijar un poco el sentido de la opinion pública, porque el pueblo no puede analizar las grandes corrientes; es preciso que tenga un norte en la difícil cuestion de la política internacional, porque empezamos á tener una política internacional, empezamos á tener el sentimiento de que somos algo, empezamos como á volver á oir, despues de las desgracias de estos años, aquel eco que yo oí mudo de entusiasmo y latiéndome el corazon, despues de los dias de la toma de Tetuan y del ataque del Callao, cuando se creyó que podíamos volver á ser Nacion de primer órden y á figurar en el mundo con el recuerdo de nuestras pasadas glorias.

Al decir estas palabras, no voy á avivar esos sentimientos; voy á parar á otro sentimiento distinto. Yo entiendo que un pueblo no puede tener más que una política internacional. Decia el Sr. Castelar, y con S. S. conviene el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que importa poco que haya República ó Monarquía en otros países; que lo que á nosotros nos importa es tener nocion de nuestra política y afirmar nuestro carácter nacional para dirigirla.

Pues bien; si me permitiérais, me escudaria tras la autoridad más grande de la historia diplomática de España, tras la autoridad del Conde de Aranda, de aquel ilustre varon, de aquel hombre público que tan inmensa altura alcanzó en la política de la Nacion española. El Conde de Aranda dió sobre la política internacional una definicion de buen sentido y que será eternamente una verdad. Fué el Conde de Segur nombrado embajador de Francia en San Petersburgo; y admirado de la gran fama que el de Aranda tenia en Francia, le preguntó: ¿qué consejos me da Vd. para poder conducirme bien en mi destino? El Conde de Aranda desenvolvió la carta de Europa y contestó al Conde de Segur: todas las Naciones tienen intereses y temores, todas temen algo y todas quieren alcanzar algo; el único secreto es saber lo que cada cual quiere; el que desea busca apoyo, el que teme busca auxilio; toda la cuestion estriba en hacerse valer en un momento dado; y entonces señaló sobre el mapa la desaparicion de la Polonia, la futura unidad de Italia, la unidad de Alemania y otras unidades; en una palabra, lo que Europa ha hecho en este siglo y lo que tal vez realice más adelante. Y completando su pensamiento, añadió: aprended lo que interesa á vuestro país; averiguad lo que se desea en la corte á donde vais, y no os ocupeis más que en averiguar las flaquezas, las debilidades, los deseos y las fortalezas de una y otra corte.

Yo creo que el interés de España consiste en seguir el consejo de aquel gran español. ¿Cuál es la marcha política internacional europea? Se divide en dos grandes porciones, y se apresta, como álguien ha dicho aquí antes de ahora, á luchas que tendrán grandes consecuencias. Cuando Europa se divida como en dos grandes unidades, aquel que sepa hacerse fuerte llegará á representar el papel que más le convenga. Yo creo que lo que debe hacer España es desarrollar los gérmenes de prosperidad interior; ¿para qué? Para obtener lo que convenga á nuestros intereses en el momento en que los de los otros nos dén márgen, campo y ocasion para ello.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha concluido hablando de política interior. Esas palabras de su señoría parecen como el lazo de union entre el debate de ayer y el de hoy, y anuncian la discusion que tendrá lugar mañana. Triste es cuando se marcha por las grandes regiones de las ideas tener que descender á este pobre mundo de la realidad; pero en fin, y ya que es necesario y en forma de alusion viene al debate, contestaré al Sr. Marqués de la Vega de Armijo que recuerdo los nobles esfuerzos que por todos se hicieron para la transaccion en 1869; entonces transigimos todos, pero no transigió la democracia por la Monarquía, estableciendo los derechos individuales á cambio de la afirmacion del Trono. Recuerdo que ninguna dificultad tuvimos para andar por el título 1.°, y que las dificultades de los títulos 2.° y 3.° nos detuvieron poco: las cuestiones vinieron en dos cosas que se quedaron para lo último: una, aquella cuestion,

orígen de disputas ya olvidadas, que se llamó la cuestion del *veto*, y que era la autoridad del Monarca sobre las leyes; cuestion que dió lugar á que el señor Ulloa expusiera aquella teoría magnífica, aquella interpretacion científica que fué como el resúmen de esa cuestion en nuestra Patria. La otra cuestion era la religiosa, en la cual no hubo más remedio que hacer sacrificios y llegar con abnegacion al reconocimiento de la libertad, y S. S. tuvo tambien esa abnegacion. ¿Serian hoy mayores las dificultades? Cuando yo recuerdo aquellas luchas, aquellas transacciones, francamente, Sres. Diputados, las luchas de estos tiempos me parecen esos juegos de soldados de plomo con que un anciano guerrero entretiene á sus nietos, recordando que en otros tiempos las balas de plomo pasaban silbando sobre su cabeza y el acero solia penetrar á veces en su cuerpo. Si todos los dias se alzara el debate á la altura en que hoy le hemos visto, yo no temeria la postdata del discurso del Sr. Marqués de la Vega de Armijo; yo acudiria á esos sentimientos que aquí se han expresado, y no tendria necesidad de evocar esos hechos terribles que no pueden ser olvidados por los que en ellos han intervenido, y que yo recuerdo únicamente para evitar toda clase de exclusiones y de intransigencias, porque nosotros no excluimos á nadie de la conciliacion, como no queremos que de ella se excluya á ninguno de los que militan en nuestras filas.

Al Sr. Castelar una última palabra. Si fuera lícito, sin que de pretencioso pecara, hacer el elogio de su discurso, yo me atreveria á decirle que si todos sus discursos son monumentos de elocuencia, el de hoy es la columna más alta que sobre ellos descuella, porque al lado del mérito de su palabra encuentro yo otro mayor mérito, que consiste en su respeto á la Monarquía y en la consideracion y conveniencia con que ha expuesto sus ideas. Si S. S. entiende que entre los sentimientos liberales que ha expuesto y los que el Gobierno profesa hay puntos de contacto y cosas que nos son comunes, bien venido sea; y si S. S. estuviera conforme hoy con la afirmacion que hizo en su discurso de ayer, yo me consideraria completamente dichoso.

Me refiero á aquella afirmacion que hizo S. S., y que consistia en decir que al Monarca le toca consolidar el ejercicio de la libertad, porque está ahora más cerca de ella; porque de esa afirmacion de S. S. parece deducirse que únicamente cuando se viera que no podia consolidarse el ejercicio de la libertad con la Monarquía pudiera surgir otra idea. Yo recojo en su primera parte esta afirmacion hecha por S. S., para decir: porque lo hemos creido así es por lo que hemos proclamado esta Monarquía popular democrática; porque lo hemos creido así es por lo que hemos venido á formar esta situacion, y por lo que ofrecemos á todos este símbolo. Yo entiendo que el Sr. Castelar puede sostener esta afirmacion, porque yo recuerdo sus palabras y el anatema que ha lanzado sobre aquellos que pierden la libertad; sobre aquellos que, como en la ocasion presente en París, fueron á gritar contra el Rey de España, no porque fuera Rey de España, sino porque creian que podian ofender impunemente y por un momento al pueblo del cual nuestro Rey habia sido huésped; sobre aquellos que no tienen valor para ofender directamente, pero que tienen la osadía del escarnio para inferir agravios indirectos. A esos á quienes S. S. ha anatematizado, la única fuerza que los domina, el único poder que los disuelve es el principio fijo en medio de la libertad, es la permanencia de la Monarquía en medio de la variacion. Esta es la nocion que se debe tener de la Monarquía, porque cuanto más se ensancha su base, mejor defiende y afirma los derechos del pueblo, porque hace que esas causas, capaces de disolver los poderes temporales, se conviertan en causas eficaces de los poderes permanentes.

Y llegado el debate á este punto, yo conceptúo que seria de muy mal gusto, sobre ser improcedente, añadir alguna consideracion que produjese un momento de disturbio, un deseo de lucha; pero acercándose los últimos momentos de este debate, no puedo ménos de hacer una manifestacion. Yo, recordando el discurso elocuentísimo del Sr. Gullon, el del Sr. Navarro y Rodrigo, no ménos elocuente, y teniendo en cuenta lo que elocuentemente tambien ha expuesto hoy el Sr. Marqués de la Vega de Armijo cuando de la política interior ha tratado, he de concluir con una interrogacion. ¿Aceptan los Sres. Gullon y Marqués de la Vega de Armijo las afirmaciones hechas por el Sr. Navarro y Rodrigo respecto al sufragio universal? ¿Las acepta el Sr. Gonzalez? ¿Hay identidad de miras sobre estas afirmaciones? Si la hay, no hemos discutido en balde; si no la hay, y espero oir acerca de este punto lo que se dirá mañana, no tenemos enfrente una mayoría, sino una coalicion, dentro de la cual tenemos nosotros el derecho de buscar los elementos necesarios para formar una mayoría. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se acordó quedasen sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE. los documentos que constituyen el expediente de obras del puerto de Málaga, á fin de que puedan ser examinados por los Sres. Diputados que le han reclamado.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1884.=El Marqués de Sardoal.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, la copia del Real decreto que se expresa en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en cumplimiento del precepto constitucional, tengo el honor de remitir á V. EE. copia del Real decreto expedido con esta fecha por el Ministerio de mi cargo, sobre planteamiento del Registro civil en Cuba y Puerto-Rico, á fin de que V. EE. se sirvan dar cuenta á ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1884.=Estanislao Suarez Inclán.=Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Congreso quedó enterado de que las Secciones habian nombrado para formar parte de la Comision de correccion de estilo á los Sres. Muñoz Vargas y Ferreras.

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre el modo de verificar el repartimiento y entrega en caja del contingente anual para el reemplazo del ejército activo.

A LAS CORTES.

Con objeto de poner en armonía el Real decreto de 13 de Diciembre último, expedido por el Ministerio de la Guerra, con las disposiciones de las leyes provincial y de reclutamiento y reemplazo del ejército, el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El repartimiento del contingente anual para el reemplazo del ejército activo se verificará entre las zonas militares con relacion al número de mozos sorteados que resulte en la totalidad de sus pueblos, segun las actas del sorteo respectivo.

Los gobernadores de las provincias remitirán bajo su responsabilidad al Ministerio de la Gobernacion, antes del 10 de Enero, el estado de los mozos sorteados en cada zona de su provincia, que ha de servir de base para el repartimiento, y que será préviamente revisado y comprobado por la respectiva Comision provincial.

Art. 2.° Se entenderá que corresponden á una provincia, para los efectos del reemplazo del ejército, todos los pueblos de las zonas militares cuya capital se halle situada en la misma provincia.

Las Comisiones provinciales repartirán entre los pueblos de las zonas de su territorio el cupo señalado á cada una de ellas, siguiendo el órden establecido para las provincias en los artículos 31 y siguientes de la ley de reclutamiento, reformada por la de 8 de Enero de 1882.

Art. 3.° La entrega de los soldados se verificará en las cajas de recluta de las respectivas zonas militares el dia 9 de Febrero, ó cuando el Gobierno disponga; y los gobernadores, oyendo á las Comisiones provinciales, fijarán con la anticipacion necesaria el dia ó dias en que cada pueblo ha de hacer la entrega de su cupo; en la inteligencia de que ha de quedar terminada la de todos ellos á los ocho dias, ó antes si fuere posible. En las capitales de provincia que por sí solas formen dos ó más zonas, podrá prolongarse la entrega hasta el plazo máximo de quince dias.

Art. 4.° El dia anterior al señalado para dar principio á la entrega se constituirá en la capital de cada zona que á la vez no lo sea de provincia, una Comision compuesta de los tres diputados provinciales que representando el distrito á que dicha capital corresponda, no formen parte de la Comision provincial, los cuales desempeñarán las atribuciones confiadas á ésta por los capítulos 13 y 15 de la ley de reemplazo del ejército, actuando como secretario el del Ayuntamiento de la misma capital. Para suplir faltas y completar el expresado número cuando fuere necesario, podrá el gobernador designar á algun diputado provincial de otro distrito, ó en su defecto á alguno de los que por el mismo distrito hubieren desempeñado últimamente el expresado cargo en virtud de eleccion popular. Estas Comisiones de zona serán presididas por el diputado provincial efectivo más antiguo; en igualdad de tiempo, por el que lo haya sido en mayor número de elecciones generales, y en último caso por el de más edad.

Art. 5.° Cada uno de los vocales de las Comisiones de zona podrá reclamar como dietas 15 pesetas por cada sesion á que asista, y el secretario 10 pesetas por cada uno de los quince dias en que actúe como tal, satisfaciéndose con fondos provinciales estos gastos, así como los del material y auxiliares que

sean indispensables para el buen servicio. Las Comisiones cesarán en sus funciones á los quince dias de constituidas, durante cuyo plazo procurarán terminar todas las incidencias de la entrega en caja, pasando las que queden pendientes al conocimiento y resolucion de las Comisiones provinciales á que pertenezca la capital de cada zona.

Art. 6.° Los recursos de alzada que para ante el Ministerio de la Gobernacion interpongan los interesados, se presentarán ante el gobernador de la provincia á que corresponda la capital de cada zona.

Art. 7.° Las Comisiones de zona remitirán á la capital de la provincia á que corresponda la de la zona, todos los expedientes en que hayan intervenido, para que sean archivados.

Art. 8.° Quedan derogadas las disposiciones de las leyes provincial y de reemplazo del ejército que se opongan á la presente.

Madrid 15 de Enero de 1884.=El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre venta de los bienes de beneficencia particular que no hayan sido enajenados aún en cumplimiento de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

A LAS CORTES.

Por la ley de 1.° de Mayo de 1855 se declararon en estado de venta todos los bienes de beneficencia; y aun cuando aquella disposicion se ha venido cumpliendo con regularidad, vendiéndose multitud de fincas y emitiéndose en equivalencia de su producto inscripciones de la renta del 3 por 100, quedan todavía bastantes que enajenar, y muchas cuya existencia se supone, pero que hasta ahora han conseguido sustraerse á la accion investigadora del Gobierno y de los particulares.

Preciso es, por lo tanto, poner término á estas ocultaciones que merman y destruyen el patrimonio de los pobres, y destinar al propio tiempo á objetos más en armonía con las necesidades de la época, el capital que produzca la venta de los bienes que aun conservan las fundaciones piadosas y el que se realice por consecuencia de una investigacion enérgica y acertadamente retribuida.

Inspirándose en el firme propósito de que se realicen ambos fines, entiende el Ministro que suscribe que no podria darse al producto de los bienes de beneficencia empleo más provechoso y humanitario que el de destinarlo á la construccion de algunas penitenciarías de que tan necesitada se halla nuestra Patria, y cuya favorable influencia en el mejoramiento de las condiciones morales, intelectuales y aun físicas de los penados se halla reconocida por todas las Naciones cultas y por todos los tratadistas de derecho penal.

No desconoce tampoco el Ministro que suscribe, los abusos que en la administracion de los bienes de beneficencia se han cometido y se cometen con lamentable frecuencia, ni las ocultaciones que, á pesar del celo de los gobernadores y de las Juntas provinciales, han venido mermando y han llegado á destruir el patrimonio de los pobres: por eso entiende que la venta de los bienes que aun existen en poder de corporaciones y particulares redundará en beneficio de aquellos, y por idénticas razones considera oportuno estimular el celo de los investigadores, asegurando contra toda eventualidad el pago de sus derechos.

Si el resultado de las ventas fuese el que fundadamente puede esperarse, teniendo en cuenta la importancia de los bienes que aun conservan las fundaciones y la de los que se descubren por efecto de la investigacion oficial y particular, no solamente habrá recursos suficientes para la construccion de algunas penitenciarías, sino que resultarán sobrantes que aplicar á la amortizacion de la deuda pública.

Las cargas que pesan sobre los bienes objeto de la venta, se reconocen por el Estado, incluyéndose en el presupuesto las cantidades necesarias para satisfacerlas, y logrando por esta manera, al par que cumplir las obligaciones establecidas por los fundadores, satisfacer en lo posible una necesidad apremiante y universalmente reconocida.

Fundado en estas consideraciones, prévia la vénia de S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.° de Mayo de 1855, se procederá inmediatamente á la venta de todos los bienes inmuebles y derechos reales que aun conserven las fundaciones de beneficencia particular, conocidas con los nombres de patronatos, memorias y obras pías.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernacion formará y remitirá al de Hacienda relaciones por provincias de los expresados bienes, dictándose por este último las disposiciones necesarias para su inmediata enajenacion.

Art. 3.° Se conceden á los investigadores los premios establecidos por la instruccion de 31 de Mayo de 1855, que les serán abonados precisamente luego que se terminen los expedientes de denuncia y antes de la adjudicacion de las fincas, con arreglo á la valoracion de las mismas.

Art. 4.° Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para destinar el capital que produzca la venta de los bienes de beneficencia á la construccion de establecimientos penitenciarios, y el sobrante, si resultase, á la amortizacion de la deuda pública.

La renta que producen los bienes vendidos se aplicará al pago de las obligaciones que sobre ellos pesan, consignándose al efecto en los presupuestos del Estado las cantidades correspondientes.

Madrid 15 de Enero de 1884.=Segismundo Moret.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, pidiendo la ampliacion necesaria de la de 5 de Julio de 1883 para instalar en un mismo sitio el hospital proyectado de incurables de ambos sexos, el colegio de niñas huérfanas de Aranjuez, el de ciegos de Santa Catalina, y cualquier otro que exija el mejor servicio de la beneficencia general del Estado.

A LAS CORTES.

Autorizado el Ministro que suscribe para invertir un crédito de 2.500.000 pesetas en la construccion ó adquisicion de un edificio para hospital de enfermos incurables de ambos sexos, cuya cantidad ha de reembolsar al de Hacienda con el producto de los bienes y valores que se expresan en la ley de 5 de Julio último, hubiera procedido inmediatamente á la realizacion de aquel pensamiento, si razones poderosas que pasa á reseñar ligeramente no le hubieran advertido de la necesidad de estudiar un plan general para la instalacion y administracion de las instituciones benéficas del Estado que, á la par de los hospitales de incurables, reclaman la preferente atencion del Gobierno de S. M.

Hoy la caridad oficial, refugiada en ruinosos edificios que acusan constantemente el temor de un conflicto, exige más digno albergue para los desgraciados que no cuentan con más proteccion que la del Estado. Unense á aquella exigencia la que formulan los intereses de la salud pública, que no puede consentir que continúen los hospitales en el centro de barrios populosos, y la necesidad há tiempo sentida de reunir en un solo punto, para que sea más fácil y económica la accion administrativa, todos los edificios destinados á la beneficencia general.

No son solo los hospitales de incurables de Nuestra Señora del Cármen y de Jesús Nazareno los que se encuentran en aquellas condiciones y demandan esta reforma; el Colegio de niñas huérfanas de Aranjuez, insuficiente para asilo de las que perdieron á su padre en el servicio de la Patria, y que sobre ser insalubre ocasiona constantemente crecidos gastos de reparacion; el Colegio de ciegos de Santa Catalina, donde solo puede educarse un corto número de ellos, y el manicomio de Santa Isabel de Leganés, que aun á costa de grandes sacrificios no reunirá nunca las condiciones necesarias para el objeto á que está destinado, son otras tantas instituciones benéficas que deben comprenderse en el plan general que tengo la honra de someter á la aprobacion de las Córtes.

Para realizarlo de un modo conveniente, no bastan los recursos señalados en la ley de 5 de Julio antes mencionada; pero el Gobierno puede contar con otros que en parte nacen de la misma reforma que proyecta, y á conseguir la autorizacion para invertirlos se encamina este proyecto de ley. Tales son: 1.362.000 pesetas de fundaciones caducadas que la Junta provincial de beneficencia de Madrid, que las administra, cree aplicables á la construccion del hospital de enfermos incurables de ambos sexos; el producto en venta del edificio que ocupa el Colegio de ciegos de Santa Catalina, y los bienes y valores de las fundaciones que, en concepto de la Direccion general de beneficencia, estén caducadas y puedan tener digno empleo en tan levantado propósito.

Buscar un sitio que reuna las condiciones que aconseja la ciencia, y la higiene no rechace, para instalar la poblacion desvalida que hoy, diseminada en varios puntos y albergada en edificios ruinosos, vive al amparo de la caridad oficial, este es el pensamiento; unificar su administracion, que ha de producir notables economías en los cuantiosos gastos que hoy

ocasiona, y la inspeccion más directa del Gobierno, y el mayor desarrollo en los servicios de la beneficencia, este es el resultado.

En méritos de los expuesto, y debidamente autorizado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se amplía la autorizacion concedida al Ministro de la Gobernacion por la ley de 5 de Julio último para instalar en el sitio que reuna las condiciones de capacidad é higiene necesarias, y en la forma que crea más oportuna, el hospital proyectado de enfermos incurables de ambos sexos, el colegio de niñas huérfanas de Aranjuez, el de ciegos de Santa Catalina, y cualquiera otro que exija el mejor servicio de la beneficencia general del Estado.

Art. 2.° Queda facultado para invertir en cumplimiento del artículo anterior, además de los valores para que está autorizado por la ley de 5 de Julio de 1883:

Primero. El importe de las fundaciones caducadas que, en concepto de la Junta provincial de beneficencia de Madrid, puedan aplicarse á la construccion del hospital de incurables, ó de cualesquiera otras que, con arreglo á la instruccion de 27 de Abril de 1875, se consideren necesarias, prévia declaracion de caducidad de la Direccion general de beneficencia.

Segundo. El producto en venta del edificio que ocupa el colegio de ciegos de Santa Catalina.

Art. 3.° En el caso de que el Gobierno haga uso de esta autorizacion, se entenderá caducada la que se le concedió por la ley de 5 de Julio.

Madrid 15 de Enero de 1884.=El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, pidiendo un crédito de 25 millones de pesetas para la construccion de siete penitenciarías con arreglo al sistema celular mixto, y trasformar con arreglo al mismo los actuales presidios de Valencia, Zaragoza y Casa-galera de mujeres de Alcalá de Henares.

A LAS CÓRTES.

El estado del sistema penitenciario en España es insostenible por más tiempo. El Ministro que suscribe no intentará siquiera presentar ante la consideracion del país cuál es la situacion en que se encuentran los que están condenados á sufrir penas por la accion de la ley. Son tan conocidos los males, son tan públicos los defectos, de tal suerte hay una opinion formada acerca de las actuales cárceles y presidios en España, que fuera ocioso hacer de ellos descripcion alguna. Tanto las autoridades civiles como militares elevan acerca de esta situacion contínuas quejas, mientras que las sublevaciones casi periódicas, las frecuentes evasiones y las faltas de todo género, apenas por lo repetidas producen ya efecto en la opinion.

Prisiones insalubres, métodos de vida deficientes, falta completa de seguridad, abusos de todo género en el régimen interior, imposibilidad absoluta de la correccion, degradacion y perversion de cuantos viven de esos establecimientos; tal es el terrible y doloroso, pero al fin exacto resúmen de lo que se encuentra en los establecimientos penales de España. Por eso ningun esfuerzo puede parecer grande, ningun sacrificio excesivo, cuando se trata de poner fin á un estado de cosas que la moral condena, y contra el cual se subleva el instinto social de conservacion, señalando las cárceles y presidios que para la correccion debieran existir, en focos los más fecundos del crímen.

Unese á esto un hecho que se impone al Gobierno con pesadumbre insostenible. Los establecimientos penales no pueden ya contener el número de penados que á ellos se envía, y como consecuencia de este exceso de poblacion penal, la falta de higiene y de salubridad ha venido á aumentar los horrores de los presidios y á hacer más intensa la perversion que en ellos reina. En vano protestan los directores de establecimientos penales, declinando la responsabilidad de albergar y de gobernar á un número de hombres que no cabe dentro de las sucias y renegridas paredes del presidio: el Gobierno tiene que permanecer sordo á esas protestas, porque él á su vez está incapacitado de poner remedio á tales males. Una poblacion que se aproxima á 20.000 penados, distribuidos segun resulta de la adjunta estadística, está hoy acomodada en el sitio que difícilmente cabrán 14.000: y con este solo dato comprenderán las Córtes la imposibilidad de un régimen ordenado, de talleres para el trabajo, de correccion moral, de vigilancia suficiente, de todo aquello, en fin, que si no fuese deber legal, lo seria de humanidad y de religion, porque los desgraciados que allí extinguen una pena, tienen, con la obligacion de recibirla, el derecho de que se los trate como séres humanos llamados á regeneracion, y no á vivir para siempre en vergonzosa degradacion moral. Llamado, pues, el Gobierno á poner remedio á estos males, ha creido que solo tendrán término siguiendo la opinion del Consejo penitenciario: «la construccion de nuevos locales.» La clasificacion de los penados, que tambien es adjunta, prueba que éstos pueden dividirse en tres clases: los que cumplirán su pena en las cárceles, los que deben hacerlo en penitenciarías, y por último, aquellos que por la duracion y condiciones del castigo debieran ir en realidad, siguiendo el ejemplo de otros países, á sitios donde el trabajo agrícola les permite cumplir su pena redimiendo al propio tiempo

su perturbada conciencia. Las colonias agrícolas y las penitenciarías en las posesiones de Filipinas, donde el clima es benigno, fácil el trabajo y mucha la riqueza que puede crearse, ofrecen campo tan natural de ensayo, que el Gobierno no ha vacilado en prepararle con medidas que dictará el Ministro de Ultramar, y con el proyecto de ley que el Ministro de la Gobernacion tiene el honor de someter á la aprobacion de la Representacion nacional, el cual supone una organizacion completa de la poblacion penal, fundada en la creacion de penitenciarías agrícolas en Filipinas. De la desamortizacion que la beneficencia ofrece, y cuyos motivos se exponen en el proyecto indicado, encuentra el Gobierno medio de atender á la construccion de siete penitenciarías y á la trasformacion de tres de los actuales presidios, capaces en conjunto de contener una poblacion de 10.000 penados, aplicando á estos establecimientos la base del sistema celular, que el público de Madrid ha visto con aplauso aplicado al edificio de la nueva cárcel-modelo, y que la experiencia europea ha señalado como uno de los medios más humanos y más prácticos de regenerar al penado. Con ellos inicia el Gobierno y ha confiado al Consejo penitenciario la preparacion de la libertad provisional, transicion del régimen de aislamiento al de libertad; convalecencia de la enfermedad del crímen, y sin la cual se tornaría en cruel la accion de la sociedad que aislando al delincuente por largos años del contacto de sus semejantes, lo lanzase de pronto en la corriente de la vida, dándole con ello, no ya ocasion, sino inevitable fatalidad de volver á marchar y á perderse por las tortuosas sendas del crímen. Hacer todo esto sin gravámen para el Tesoro, y sobre todo sin comprometer en nada la marcha de la Hacienda, fué la más grande preocupacion del Gobierno; y por eso, y para tranquilidad de los legisladores y del país, el proyecto comprende un sistema completo que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el de Hacienda, somete á la consideracion de las Córtes para inspirarles la confianza de que esta gran reforma social no comprometerá ni alterará en nada la marcha de la gestion financiera; tanto más cuanto que desde el primer momento la Direccion de establecimientos penales entrega al Tesoro recursos que no originan siquiera adelantos en el primer período. No puede tampoco olvidar el Gobierno las manifestaciones hechas por varias provincias que están dispuestas á construir quizás las penitenciarías en condiciones que produzcan economía y ventaja para el país; y por eso se reserva en el proyecto de ley la facultad de contratar con las Diputaciones provinciales, rodeando estos convenios de las garantías más completas para que nunca quede desatendido el interés social que ha de predominar en esta cuestion. Y para completar el sistema y dar al fin á la penalidad en España todo lo que necesita y de tan largo tiempo reclama, se autoriza con la ley al Ministro para dictar todas las disposiciones que crea convenientes á fin de establecer el sistema de cárceles complemento del penitenciario, á qne consagraron cuidadosa atencion sus predecesores.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Por el Ministerio de Hacienda se abrirá al de Gobernacion un crédito de 25 millones de pesetas para la construccion de siete penitenciarías capaces para 1.000 penados cada una y trazadas con arreglo al sistema celular mixto, y para trasformar con arreglo al mismo sistema los actuales presidios de San Miguel de los Reyes de Valencia, San José de Zaragoza y Casa-galera de mujeres de Alcalá de Henares.

Art. 2.° Este crédito se satisfará en el espacio de cinco años y en partes proporcionales, sin que pueda exceder ninguna de ellas de la suma de 5 millones de pesetas.

Art. 3.° Formarán el haber del Tesoro en esta cuenta las siguientes partidas:

Primera. Las cantidades en metálico que por producto de edificios ya vendidos tiene la Direccion de establecimientos penales, y que se eleva á la suma de 263.833 pesetas.

Segunda. El importe de los plazos no vencidos que han de satisfacer los compradores, y cuyo importe es de 148.224 pesetas.

Tercera. Los valores y cantidades con que las provincias concurran á la construccion de los establecimientos penales á que se refiere la presente ley. Si las provincias se hicieren cargo de la construccion de alguna penitenciaría, su importe será baja en el crédito de los 25 millones de pesetas.

Cuarta. El producto de los actuales establecimientos conforme fueren poniéndose en venta; y

Quinta. Una suma de 20 millones de pesetas con cargo á los productos de los bienes de beneficencia que se ponen en venta.

Art. 4.° Para llevar á cabo la construccion de las siete penitenciarías á que se refiere el art. 1.°, se abrirá un concurso durante un plazo de seis meses, á contar desde la publicacion de esta ley, para la presentacion de los planos correspondientes.

El concurso se hará con arreglo á las bases y condiciones que señale el Ministro de la Gobernacion, oido el Consejo penitenciario.

Art. 5.° Será condicion de las penitenciarías que van á construirse, la de que en ellas haya la disposicion de locales convenientes para la aplicacion á los penados del régimen de la libertad provisional.

Art. 6.° La trasformacion de los tres establecimientos citados en el art. 1.° se continuará ó llevará á cabo con arreglo á los proyectos ya aprobados por el Ministro de la Gobernacion.

Art. 7.° Será condicion de la subasta para la construccion de estos establecimientos su terminacion en un plazo máximo de cinco años.

Art. 8.° Si el Gobierno estimare oportuno destinar penados á la construccion de estos edificios, las condiciones de su trabajo y la retribucion que por él han de percibir se fijarán, oido el Consejo penitenciario, por medio de Real decreto, señalándose además en el pliego de condiciones la manera de llevar la contabilidad de este servicio de suerte que el valor del trabajo de los penados sea baja para el contratista en el precio de la construccion.

Art. 9.° El Gobierno queda autorizado para confiar á las Diputaciones provinciales la construccion de algunas de las penitenciarías objeto de esta ley, si las condiciones de localidad y economía que éstas ofrezcan fuesen suficientes para ello á juicio del Gobierno, que, oyendo al Consejo penitenciario, resolverá las peticiones en Consejo de Ministros.

En todo caso la construccion se llevará á cabo

bajo la inspeccion y vigilancia de la Direccion general de establecimientos penales.

Art. 10. Las penitenciarías estarán completamente separadas de las cárceles.

Art. 11. El Ministro de la Gobernacion tomará las medidas necesarias para que con arreglo á las disposiciones vigentes se construyan en el más breve plazo las cárceles que con arreglo al Código penal han de servir para la detencion de los procesados y para el cumplimiento de ciertas penas.

Art. 12. Queda derogada la ley de 23 de Julio de 1878, por la que se determinó destinar á la construccion de una penitenciaría el importe de los establecimientos puestos por ella en venta.

Madrid 15 de Enero de 1884.=El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.

MES DE NOVIEMBRE DE 1883.

NÚMERO 9.—PENAS.

	Prision correcional.	Presidio correccional.	Prision mayor.	Presidio mayor.	Reclusion temporal.	Cadena temporal.	Reclusion perpétua.	Cadena perpétua.	Prision mayor con retencion.	TOTAL.
Alcalá (Casa galera).......	656	»	127	»	83	»	62	»	»	928
Alcalá (Penal)...........	284	431	109	96	239	23	2	»	»	1.184
Alhucemas.............	»	»	1	7	3	13	»	53	1	78
Baleares................	23	77	7	51	83	33	»	»	»	274
Búrgos..................	260	212	174	666	53	6	»	1	»	1.372
Cartagena...............	137	46	151	84	1.854	187	»	1	»	2.460
Céuta....................	17	23	48	72	481	500	1	966	225	2.333
Chafarinas..............	»	»	»	13	33	27	»	127	2	202
Granada.................	685	512	46	99	102	5	»	»	»	1.449
Melilla...................	»	»	10	25	71	80	»	212	16	414
Peñon....................	2	»	1	12	10	13	»	32	6	76
Santoña.................	9	11	9	27	501	86	»	»	»	643
Tarragona...............	23	18	15	56	529	239	»	»	6	886
Valencia (San Agustin)....	587	548	33	151	131	21	»	»	»	1.471
Valencia (San Miguel).....	569	516	40	170	35	15	»	»	»	1.345
Valladolid...............	235	246	257	689	117	38	»	»	7	1.589
Zaragoza................	362	297	131	160	711	57	»	1	»	1.719
Ocaña...................	430	364	38	40	33	1	»	»	»	906
	4.279	3.301	1.197	2.418	5.069	1.344	65	1.393	263	19.329

Madrid 15 de Enero de 1884.=El Director general, Angel Mansi.=Insértese.=El Subsecretario, Julian García San Miguel.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pidiendo autorizacion para aplicar los fondos sobrantes que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion en lo civil, á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia, y á cualquiera otra necesidad del material.

A LAS CORTES.

Las obras que se han llevado á término en el Palacio de Justicia para la instalacion, decorado y ornamentacion de las diversas Salas y varias dependencias del Tribunal Supremo, imponen la necesidad de continuarlas, con el objeto de extender la reforma á la Audiencia de Madrid, establecida en el mismo edificio, pero en condiciones que no responden á la importancia de dicho tribunal, ni se encuentran en analogía con las que ya tiene aquel Palacio á virtud de las mejoras realizadas y de los trabajos con tan buen éxito emprendidos.

Urge, sin duda alguna, acomodar la Audiencia de Madrid á lo que exige imperiosamente la nueva organizacion de tribunales, como consecuencia del establecimiento del juicio oral y público; y esta necesidad se impone más aún teniendo en cuenta que interesa poner en armonía las salas, dependencias y oficinas de dicho tribunal con lo que demanda el planteamiento del juicio por jurados, cuya próxima reforma necesita la preparacion de locales adecuados á las funciones de la administracion de justicia en lo criminal.

Para realizar este importante y fecundo pensamiento, es imposible acudir al presupuesto de conservacion y reparacion de edificios civiles, cuyo capítulo es tan exiguo, que echando mano de él quedarian desamparados análogos servicios en los demás tribunales. Y más imposible es todavía, en sentir del Ministro que suscribe, aumentar deliberadamente con este objeto la cifra del presupuesto, sin tener en consideracion el estado del Tesoro y la necesidad de hacer todas las economías compatibles con el exacto cumplimiento y el debido desarrollo de los servicios públicos.

Con el objeto, pues, de llevar á inmediata ejecucion las obras proyectadas, ya que no sea lícito prescindir de ellas, no gravando por una parte el presupuesto, ni consumiendo imprudentemente por otra parte el capítulo de conservacion y reparacion de edificios civiles, seria oportuno aplicar al pago de aquellas la cantidad sobrante de la mitad de los depósitos constituidos para los recursos de casacion en materia civil, despues de satisfechas las costas causadas á la parte contraria en la forma y caso establecidos por el artículo 1784 de la ley de enjuiciamiento civil.

Y no puede ser considerada ciertamente esta solucion como novedad que carezca de precedentes. El artículo 890 de la ley de enjuiciamento criminal consigna ese mismo principio, al establecer que, cuando la Sala deniegue la admision del recurso, se condenará al recurrente á perder el depósito que hubiere constituido, aplicándose la mitad de él al recurrido por vía de indemnizacion, y conservándose la otra mitad por la Sala de gobierno para atender exclusivamente con su importe á las necesidades imprevistas de la administracion de justicia, de personal y material.

El desarrollo de este principio y su aplicacion al caso presente, en cuanto á la mitad de los fondos existentes en esta fecha, ó de los sobrantes en lo sucesivo, por el concepto definido en el mencionado artículo 1784 de la ley de enjuiciamiento civil, es lo que, en suma, tiene el infrascrito Ministro la honra de proponer á la deliberacion de las Córtes, como único medio eficaz de continuar las obras en el Palacio de Justicia, completando así el pensamiento que determinó

el hecho de emprenderlas y realizarlas en parte, y dotando por tal modo á la Audiencia de Madrid de salas y locales apropiados para el ejercicio de las elevadas funciones que á ese tribunal están encomendadas, tanto para la administracion de justicia en lo civil, como en la materia criminal.

A conseguir estos fines y á extender el plan propuesto á otras necesidades bien demostradas, ya de ampliacion y mejoras en centros y oficinas dependientes de este Ministerio, ya del establecimiento, decorado y ornamentacion de los Juzgados de primera instancia, ó bien de cuanto con el material tiene relacion, para que la administracion de justicia se encuentre en todo caso revestida de las condiciones externas correspondientes á la respetabilidad de los tribunales y funcionarios que en ella intervienen, se dirige el proyecto de ley sometido á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que, con destino á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia y á cualquiera otra necesidad del material de la administracion de justicia, pueda disponer de las cantidades retenidas existentes en la actualidad, ó de los fondos sobrantes en lo sucesivo, que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion, despues de cumplidas las obligaciones determinadas en el art. 1784 de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 15 de Enero de 1884.=El Ministro de Gracia y Justicia, Aureliano Linares Rivas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL MIÉRCOLES 16 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision inspectora de la deuda pública.=Acuerda el Congreso se proceda á eleccion parcial de un Diputado en el distrito de Mataró.=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, dos proyectos de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para contratar un empréstito con destino á las obras públicas.=Pasa á las Secciones un proyecto de ley, leido por el Sr. Ministro de la Guerra, fijando las fuerzas permanentes del ejército para el año económico de 1884-85.=A propuesta del Sr. Villanueva y Gomez queda reproducida la proposicion de pension á favor de Doña Ana Amelia Woodbury.=El Sr. Carvajal ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva enviar á la Cámara los antecedentes que obren en el Ministerio, relativos al asesinato del teniente Cebrian.=El Sr. Presidente llama la atencion del Sr. Carvajal acerca de alguna expresion empleada al hacer su peticion.=Rectifica el Sr. Carvajal.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Nueva rectificacion del Sr. Carvajal.=El Sr. Rodriguez Seoane pregunta al Sr. Ministro de Fomento qué dificultades se ofrecen para no llevar adelante las reformas anunciadas respecto de la segunda enseñanza.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del voto particular al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Alusiones personales del Sr. Martos.=Pide algunos minutos de descanso.=Se le conceden, suspendiéndose durante ellos el discurso y la discusion.=Continúa aquella, y termina su discurso el Sr. Martos.=Discurso del señor Gonzalez (D. Venancio) para alusiones.=Terminadas las horas de Reglamento, acuerda el Congreso prorogar la sesion.=Concluye su discurso el Sr. Gonzalez (D. Venancio).=Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.=Se levanta la sesion á las ocho ménos cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Congreso quedó enterado de que la Comision de las Córtes inspectora de la deuda pública habia elegido presidente al Sr. Diputado D. Santiago Angulo y secretario al Sr. Senador D. Federico Hoppe.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Mataró, provincia de Barcelona, vacante por fallecimiento del Sr. García Oliver?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Se pondrá en conocimiento del Gobierno para los efectos convenientes.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se van á votar definitivamente dos proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito que le fué concedido por la ley de 30 de Julio de 1877. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 18, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones hasta la cantidad de 5 millones de pesetas con destino á las obras del puerto. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Guerra y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año económico de 1884 á 1885.

Dado en Palacio á 16 de Enero de 1884.=Alfonso. El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.= Es copia.=El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: La he pedido para tener la honra de reproducir el proyecto de ley remitido por el Senado, concediendo una pension por las Cajas de Ultramar á Doña Ana Amelia Woodbury Wagenen, viuda del teniente coronel de caballería D. José Morales y Rufoni.

Ruego á la Mesa se sirva tenerlo por reproducido.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Queda reproducido el proyecto.

(*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Suplico al Sr. Ministro de la Guerra tenga la bondad de enviar cuanto antes á la Cámara los antecedentes que existan en su Ministerio respecto del asesinato del teniente Cebrian, jefe de los insurrectos de Santo Domingo de la Calzada; si se ha formado causa, ó si por el contrario se ha recompensado de alguna manera al traidor aleve por cuyo crímen... (*Rumores.*) Al traidor aleve... (*Nuevos rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, S. S. no debe emplear esas palabras mientras no esté juzgado el hecho. (*Muestras de aprobacion en la mayoría y en la minoría conservadora.*)

El Sr. **CARVAJAL**: Emito una opinion, Sr. Presidente. (*Rumores.*) Pregunto, y no parece sino que el Sr. Presidente está muy interesado en la cuestion... (*Grandes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no estoy interesado sino en que no se digan aquí cosas inconvenientes.

El Sr. **CARVAJAL**: Yo tengo por no inconveniente lo que he dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á S. S. que haga la pregunta que tenga por conveniente al Sr. Ministro de la Guerra, pero guardando á la Cámara las conveniencias necesarias.

El Sr. **CARVAJAL**: Señor Presidente, guardo á la Cámara todo el respeto que me merece; al crímen tengo todo el desprecio á que es acreedor. Pues bien; yo pregunto si se ha formado causa, ó si por el contrario se ha recompensado ese hecho, por cuya ejecucion quedó deshonrado aquel vencimiento, cuanto quedó enaltecida aquella derrota. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Empiezo lamentando vivamente la forma usada por el Sr. Carvajal, mi digno amigo, al dirigir su ruego al Ministro de la Guerra. No está la Cámara, ni S. S., ni yo en este sitio para calificar hechos, criminales ó no. Corresponde eso á los jueces; pero puedo asegurar á S. S. que sin juzgar hechos de ningun género, me propongo examinar los antecedentes que crea conveniente á los intereses públicos, para traerlos ó no á esta Cámara, si lo juzgo yo así. Estoy en ese derecho, y todo lo que puedo ofrecer á S. S. es, ocuparme en esta forma del hecho que S. S. ha tratado.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide la palabra su señoría?

El Sr. **CARVAJAL**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Paréceme que el Sr. Ministro de la Guerra no ha entendido bien mi pregunta, porque yo no he pedido resolucion alguna.

Y respecto á la reserva en que S. S. se encierra en cuanto á si ha de traer los documentos á la Cámara, esa es atribucion propia de los Ministros, y yo no estoy tan desprovisto de experiencia que no sepa de antemano que si esos papeles no pueden venir aquí, no vendrán.

En cuanto á la forma que he usado, dispénseme el Sr. Ministro de la Guerra que considere que es la única conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Seoane tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: Más que una pregunta tengo que rogar al Sr. Ministro de Fomento que tenga á bien hacer aquí una manifestacion respecto á la incertidumbre que se ha producido en el profesorado público, y especialmente en el de segunda enseñanza, con respecto á algunas de las reformas que S. S. intenta llevar á cabo, toda vez que se dice que esa reforma se paraliza, más que por causa de S. S., porque tropieza con dificultades y trámites que yo no encuentro otra palabra para calificarlos más que la de oficinescos.

Y como realmente, no solo el país, sino la Cámara, el Sr. Ministro de Fomento y hasta el profesorado están interesados en que algunas de esas reformas, especialmente en lo que se refiere á la segunda enseñanza, tanto en su parte académica y didáctica como en la económica, y principalmente por lo que se refiere á la manera de abonar sus haberes á los profesores, se lleven á cabo, deseo saber qué clase de dificultades son las que entorpecen estas mejoras y detienen los alientos reformistas del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Las reformas iniciadas por mi digno antecesor Sr. Gamazo en la enseñanza pública, aceptadas por mí, han continuado, y son de dos clases: una que se refiere al sentido de la enseñanza y á los principios de la libertad de enseñanza, y otras que se refieren á la parte técnica de la enseñanza.

Respecto del primer punto, dos decretos se han publicado por el Sr. Gamazo, y sobre ellos nada ha dicho el Sr. Diputado Rodriguez Seoane; en cuanto á las reformas de los cuadros de asignaturas de las facultades, iniciadas para la de Derecho por el Sr. Gamazo, se han consultado todos los decretos con el Consejo de instruccion pública, al cual se han sometido las bases para la reforma, tanto para las facultades como para los estudios de primera y segunda enseñanza.

Interin el Consejo no evacue este informe, no puedo contestar á la pregunta del Sr. Rodriguez Seoane, sobre todo cuando no la concreta; pero sí tengo que decirle que no hay ninguna especie de obstáculos, como no sean los que naturalmente nacen de la dificultad del asunto, y que exigen tiempo y necesitan estudio. Estos obstáculos son los mismos que se han podido oponer á que estos proyectos de reforma no hayan visto ya la luz en la *Gaceta*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Seoane tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: No tiene nada de particular que, dada la impaciencia que por entrar en otro debate reina en la Cámara, el Sr. Ministro de Fomento no haya comprendido el alcance de mi pregunta ó yo la haya formulado mal. No desconozco todas las importantes reformas que S. S. ha llevado á cabo, y especialmente el decreto que tiene por objeto establecer las relaciones entre la enseñanza privada y la enseñanza pública y oficial.

No desconozco tampoco el carácter que ha querido dar S. S. á la segunda enseñanza, haciéndola más demostrativa y práctica. Por todas estas reformas no puedo ménos de felicitar á S. S. Pero yo tenia entendido que el Consejo de instruccion pública ha evacuado su dictámen respecto á la segunda enseñanza; yo tenia entendido que ese informe ha sido favorable á la reforma en lo que se relaciona tambien con la enseñanza de las facultades universitarias; y bajo este punto de vista entiendo que siendo tan urgentes y necesarias estas reformas, que casi las considero tan indispensables como las del ramo de Guerra, no es concebible por qué se detiene ahora S. S. en ese camino de las reformas que tanto han de contribuir á la gloria de S. S. y á que su paso por el Ministerio no sea estéril para la enseñanza pública y para el desenvolvimiento de la cultura nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): El Consejo de instruccion pública ha emitido su informe, con el cual el Ministro se ha conformado, relativamente á la reforma del cuadro de asignaturas de las Facultades de Farmacia, de Medicina y de Filosofía y Letras; poco tiempo ha de pasar para que el Sr. Rodriguez Seoane vea por la lectura de la *Gaceta* que tales reformas son un hecho.

En cuanto á la reforma de la segunda enseñanza, puedo asegurar á S. S. que las bases remitidas al Consejo y aceptadas por este alto Cuerpo en principio no han sido todavía examinadas hasta el punto de que hayan permitido resolucion ministerial sobre ellas: tan pronto como el Consejo evacue su dictámen sobre este punto, puedo responder al Sr. Rodriguez Seoane que me apresuraré á convertir en resolucion ministerial lo que hasta ahora no es sino un proyecto de reforma.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del voto particular al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

(Véase el Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, sesion del 3 del actual;* Diario *núm. 8, sesion del 4 de idem;* Diario *núm. 9, sesion del 5 de idem;* Diario *número 10, sesion del 7 de idem;* Diario *núm. 11, sesion del 8 de idem;* Diario *núm. 12, sesion del 9 de idem;* Diario *núm. 13, sesion del 10 de idem;* Diario *núm. 14, sesion del 11 de idem;* Diario *núm. 15, sesion del 12 de idem;* Diario *núm. 16, sesion del 14 de idem,* y Diario *núm. 17, sesion del 15 de idem.)*

El Sr. Martos tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MARTOS**: Siempre que tengo la honra de dirigiros la palabra, Sres. Diputados, siento por imperiosa necesidad la preferencia para entenderme con vosotros, de emplear uno de aquellos exordios que el gran retórico romano llamaba exordios de insinuacion, por los cuales, al propio tiempo que se va ganando lenta y suavemente la atencion y la inteligencia del auditorio, va el orador mismo dando á su espíritu aquella serenidad que necesita como base indispensable de su discurso, despejando su cerebro de aquellas nieblas que son como la condensacion dentro de sí mismo de las ideas, sintiendo la pesadumbre de tenerlas, á la vez que la dificultad en el acierto para expresarlas; pero ahora, señores, tal linaje de exordios de insinuacion no me aprovecha con vosotros, que me temo veis en mí el mayor de vuestros adversarios, y que no me sea dado desarmar vuestra prevencion invencible y vuestra ira anticipada; no me sirve para mí, porque no es la emocion del orador la que siento, sino algo más penoso y más grave, derivado de la gravedad misma de las circunstancias en que me levanto á usar de la palabra, porque el resúmen de todos estos tristísimos debates consiste en que todos quieren la conciliacion y ninguno la hace, en que la conciliacion es indispensable y es á la vez imposible; de suerte, señores, que muchas veces en el curso de este debate me he estado preguntando á mí mismo si tal vez no habia llegado para mí la oca-

sion, la precision y la necesidad, en vista del fracaso de todo cuanto intentaba, de recogerme á la sombra amiga y de deplorar allá, en voces tan quedas que de nadie fuesen oidas, el fracaso de mis deseos y la ruina total de mis esperanzas.

Pero no, Sres. Diputados; yo siento dentro de mí, con un sentimiento hondo é incontrastable, que no tengo derecho al silencio fácil ni á la cobarde retirada, y á medida que veo en mayor peligro mi empresa siento aficion más viva y más intensa por ella, y á medida que se va haciendo más difícil siento que se hace más grave la responsabilidad de mis palabras, y aun me parece que no siendo las palabras bastantes, necesito darles por garantía y fianza la propia responsabilidad de mis obras.

Sí, Sres. Diputados; aquí todos, como si se tratase de un torneo donde fuese el galardon del vencedor en vez del valor la paciencia, aquí todos vienen proclamando la conciliacion y poniendo el hecho de que la conciliacion no se realice á cargo de la responsabilidad de sus adversarios. Señores Diputados, si todos, comprendiendo las dificultades de la situacion, la gravedad de las circunstancias que nos rodean, los peligros que pueden surgir de nuestra falta de inteligencia, los recuerdos de otras graves rupturas en otros inolvidables tiempos; si todos sentimos y comprendemos que no podemos romper, ¿por qué rompemos? Si tenemos la conciencia de que es indispensable entendernos, ¿por qué no nos entendemos?

¡Ah señores! La conciliacion es indispensable fuera de las personas, aunque ya sé yo que en las personas se realizan los fines trascendentales de la política y que los altos intereses de las ideas se encarnan en los intereses subalternos de las personas. ¿Es que se ha establecido un divorcio tal entre unos y otros intereses, entre los intereses subalternos y los intereses principales, que por causa de los unos debamos sacrificar los otros? Yo no lo creo. ¿Es que, por el contrario, hay repugnancia invencible en nuestras conciencias para entendernos en la esfera de las ideas? ¡Ah! Yo os digo, Sres. Diputados, yo os digo con grandísima tristeza, yo os digo con dolor, pero á la vez con profundo y sereno convencimiento, en este discurso mio, que yo quisiera que fuese breve, porque hemos hablado mucho, porque hemos discutido mucho, porque nos hemos extraviado mucho, porque á veces las mejores intenciones se expresaban por medio de las peores palabras, porque á veces los mismos que procuraban la conciliacion encendian los ánimos de las propias personas con las cuales era indispensable la realizacion de la conciliacion misma; yo os digo en este que quisiera, repito, que fuera, y será, si acierto en ello, brevísimo discurso, que si no podemos entendernos en la esfera de las ideas, vale más que no nos entendamos; que es la primera condicion de toda inteligencia fecunda la sinceridad entre los que se entienden, y si por acaso por razon de nuestros respectivos antecedentes, por razon de nuestras deplorables pasiones, por razon sobre todo de nuestras ideas, porque yo no admito que ni los intereses ni las pasiones pesen ni un adarme, ni un grano siquiera en esta balanza donde van á pesarse quizás los destinos de la izquierda, acaso los destinos del partido liberal, por ventura el porvenir de la Nacion y de la Monarquía; si acaso por razon de todo esto no podemos entendernos en la esfera de las ideas, vale más, señores, vale más que no nos entendamos.

Y no nos entendemos porque tenemos enfrente de nosotros (físicamente digo, en aquello que á mí puede referirse, porque yo estoy al lado, completamente al lado de ese Gobierno), tenemos enfrente de nosotros un Gobierno que ha recogido la menor cantidad de aquellas sustancias que pueden constituir el contenido esencial é indispensable de la trasformacion de este régimen doctrinario en régimen democrático.

Surgió la izquierda y levantó al viento su bandera de la Constitucion del 69, recogiendo aquellos principios y aquellas aspiraciones y aquellas tendencias y aquel sentido general de la política, abandonado, lo digo sin censura ni mortificacion para nadie, y ya lo demostré en mi último anterior discurso, abandonado por el Gobierno que presidia mi ilustre amigo el señor Presidente del Congreso; porque esta mayoría no aceptaba la Constitucion de 1869, y oponia con energía y con vigor á esa bandera la de la Constitucion de 1876. Ha venido este Gobierno y ofrece como prenda de la transaccion y como lema bajo el cual puedan fundirse las diversas aspiraciones que vayan en una tendencia y en una direccion comun, aquellas líneas generales donde se contiene la esencia de la Constitucion del 69, los derechos individuales, el sufragio universal y la soberanía nacional.

¿Por qué no nos entendemos?

Señores Diputados, la izquierda se ha recogido cuanto puede; ¿podeis avanzar vosotros? ¿Qué es lo que os repugna en este programa de conciliacion, en esta bandera de paz que levanta el Gobierno de S. M.? ¿El sufragio universal?

¡Ah Sres. Diputados! Yo en este punto y en todos aquellos que examine pretendo ser muy breve y no abordar temas de derecho, porque la Cámara conoce demasiado el fundamento respectivo de las doctrinas, porque se han expuesto además con tal lucidez, que exponerlas de nuevo seria en mí una pretension temeraria, mucho más temeraria despues del prodigioso discurso del Sr. Castelar, republicano antes, republicano ahora, republicano siempre, pero patriota, y español, y liberal, y demócrata antes que republicano; que pone al servicio de la libertad, de la democracia y de la Patria, dejando aparte cosas relativamente subalternas y accidentales (aunque la forma de gobierno sea para S. S. una cosa principal) al lado de los intereses de la paz, de la libertad y de la democracia, y dice con un esfuerzo poderoso de su singular entendimiento y con un esfuerzo acabado y brillante de su palabra única: Sres. Diputados, yo soy un republicano, pero yo soy un español; yo quiero la paz; quiero presenciar, no sereno, no indiferente, no de lejos, sino de cerca y contribuyendo á ello, el ensayo de la alianza entre la democracia y la Monarquía.

De otro lado, el Sr. Navarro Rodrigo, profundo pensador, uno de los pensadores políticos más grandes que encierra esta Cámara, tal cual hubiera querido yo verlo siempre durante su asombroso discurso, contenido en los límites de su razonamiento político, sin dejarse llevar de estímulos indebidos é injustos y de olvidos de consideraciones que tienen su excusa en la pasion política que afecta á todos los hombres, aunque tengan una razon tan serena y tan alta como la razon de S. S.; el Sr. Navarro Rodrigo, bordeando, sin llegar á pasarlos, los confines de la democracia, viene enarbolando bandera de paz y proponiendo fórmulas que, si no son soluciones, son por lo ménos aproximaciones de un alcance tan grande, que bien valen la

pena de que en ellas pensemos y debamos considerar si avanzando los unos y los otros podemos llegar á un terreno comun donde se realice este grande y necesario hecho de la conciliacion entre la izquierda y la derecha.

Ya he dicho, Sres. Diputados, que lo que aquí es forzoso averiguar es, si nos entendemos en cuanto á las ideas; que discutir sobre palabras vanas, buscar acomodamientos de formas que dén por base á nuestra inteligencia y á nuestro acuerdo la mentira, tanto más repugnante cuanto que es mentira para los demás y mentira para nosotros mismos; esto, señores, no puede ser de provecho, ni para fines parlamentarios, ni para fines políticos, ni para bien de la democracia, ni para provecho de la Monarquía.

Señores, queremos el sufragio universal. ¿He de deciros ahora nada relativo al sufragio universal en punto á doctrinas? ¿He de ir á buscar por perfiles de razonamientos científicos diferencias entre nosotros? Nosotros queremos, yo creo que queremos todos aquel sufragio universal que se expresa por el art. 16 de la Constitucion de 1869; aquello que con su brillantez tan fácil y tan hermosa explicaba soberanamente mi querido y elocuente amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion: una parte de la soberanía nacional, el derecho de votar, y de votar en todo, como anejo al derecho del ciudadano. Y vosotros, Sres. Diputados, no podeis resistir este principio. ¡Si habeis sido demócratas! ¡Si lo sois todavía! ¡Si yo creo que esos lazos que os están sujetando, que esas consideraciones que os están conteniendo, son lazos que forja vuestra imaginacion y no proceden de ningun inconveniente que en la realidad puedan oponeros los centralistas, los cuales en aquello que tienen de tradicion, en aquello que tienen de historia y de antecedentes y de compromisos, no pueden, señores, poner un veto á este principio, á este principio que si es el nuestro, es tambien el principio de los centralistas, cuando ménos de los centralistas que tienen compromisos con la gloriosa y necesaria, aunque triste, como son tristes todas las revoluciones, con la gloriosa, necesaria y triste revolucion de 1868!

¿Qué teneis que oponer al sufragio universal? No hablemos de determinaciones. Yo fuí el primero que pidiendo al Gobierno que presidia el ilustre repúblico Sr. Sagasta, el sufragio universal como evaporacion de todas las fuerzas morales contenidas en el fondo de la sociedad española, como salida necesaria á todas las colectividades y á todos los partidos políticos que estaban fuera de la ley; pidiéndole al Sr. Sagasta como reivindicacion del derecho antiguo, del derecho anterior á la restauracion de la casa de Borbon, del derecho vigente por virtud de la revolucion de 1868, como verbo del derecho, como encarnacion de la realidad; pidiéndole al Gobierno de S. S. el sufragio universal, le decia que podia establecerlo con aquellas ponderaciones propias para que no prevaleciese la brutalidad del número y para que tuvieren la debida y equitativa representacion todas, absolutamente todas las clases sociales. ¿Es, Sres. Diputados, que yo vaya á buscar en derogaciones, que yo vaya á buscar en mistificaciones, que yo vaya á buscar en artificios, en artificios infecundos como son todas las obras convencionales del entendimiento, que nacen de las necesidades de algunos y prescinden de la necesidad del derecho de todos; es que yo vaya á buscar en eso la ponderacion al sufragio universal? ¡Hartas ponderaciones tiene la Monarquía en sí misma! El sufragio universal podrá ser un peligro en el seno de las Repúblicas que no estén constituidas y organizadas de suerte que puedan tener influjo todos los intereses sociales, y en que no esté garantido y amparado contra la brutalidad del número, contra los extravíos del número, contra los excesos del número, nada que responda á algo orgánico, á algo fundamental, á algo constitutivo, á algo permanente en el régimen de la Nacion.

Pero la Monarquía, Sres. Diputados, la Monarquía es la primera ponderacion, porque es un Poder permanente que mira desde las cumbres más altas el movimiento de la vida nacional, que puede oir los consejos de todos, de los que representan las clases directoras de la sociedad española, de los que representan los términos medios de la vida española, de los que representan las energías y las repugnancias y las resistencias de la vida española; de todo, porque para verlo todo está tan alto La Monarquía, señores, es el gran compensador, es el gran ponderador de todos estos intereses sociales, porque mientras allá la marea cambia y la opinion varía y el sufragio universal unas veces se deja llevar de unos temperamentos y otras de otros, y unas veces se va por los extremos de la libertad y otras por los extremos de la resistencia, de lo cual hemos visto tales ejemplos en la historia, que seria el recordarlo hacer una ofensa á vuestra ilustracion reconocida; la Monarquía, Sres. Diputados, es la base firme, el fundamento capital, la garantía consistente de todos los intereses sociales enfrente de las fluctuaciones y de los peligros que puede ofrecer dentro del régimen monárquico el ejercicio del sufragio universal. *(Muy bien.)*

Luego está el Senado, del cual yo os adelanto la idea de que sin considerarle en la esfera de la razon pura como un término perfecto, mirándolo con aquel discretísimo consejo de la experiencia y del patriotismo que arrancaba del entendimiento y de los labios del ilustre Sr. Castelar, mi querido amigo, de que hay que ir trasformando las sociedades humanas con aquella lentitud que corresponde á sus naturales resistencias y que convenga á la solidez y á la lenta, pero segura trasformacion de sus respectivos y complejos intereses, mirando á esto, yo os digo que por de pronto no se debe pensar en tocarle; pero ahora al ménos, yo entiendo que al Senado no se puede tocar, que ese es punto á que no debe llegar, por ahora al ménos, la revision. (*Rumores.*)

Qué, ¿os desagrada esto? (*No, no.*) Mejor si os agrada; porque si lo dudáseis, yo tendria que deciros, señores Diputados, que no me puedo constituir en garantía del tiempo.

Pero, señores, vosotros os preocupais de todas estas manifestaciones del derecho. Los que no conozcan la ciencia, que serán pocos naturalmente, no se han de preocupar del por qué y del motivo de las cosas que tienen su razon de ser; los que la conozcan, ¿cómo es posible que puedan dejar de tomar una de las dos actitudes: ó la de aquellos que creen que la Monarquía tiene que buscar su vida y su amparo resistiendo la invasion de las olas democráticas, ó la de aquellos que creen que la Monarquía tiene que tomar su vida y su vigor y su eficacia y su autoridad y su eternidad (en cuanto en estas cosas temporales puede hablarse de cosas eternas) siguiendo y remontando y dirigiendo las corrientes poderosas de la democracia?

Por consiguiente, no os oponeis á eso, Sres. Diputados; no podeis oponeros á eso.

Vosotros teneis fijos en vuestra mente los extravíos, los desastres del sufragio universal; vosotros recordais, yo no sé si como escrúpulo ó como verdadero y hondo temor, ó simplemente como recuerdo solo, vosotros recordais la ley de 1870, la ley que se dictó cuando era el Presidente actual del Congreso Ministro de la Gobernacion.

¿No es esto, Sres. Diputados? ¿no es esto? Porque en eso teneis razon, yo no os contradigo; pero tambien lo temo yo, tambien creo que es digno de consideracion bajo este aspecto de sus efectos en la realidad social el sufragio universal, porque el sufragio universal es una fuerza, y la fuerza puede emplearse con diversa eficacia y para diversos fines, y puede organizar ó desorganizar, y puede destruir, puede ser una consolidacion ó puede ser una ruina.

Pero ¿qué novedad es esta, Sres. Diputados? ¿Por ventura no es este el fin y la actividad y el empleo de todas las fuerzas en el mundo? ¿Por ventura, porque la fuerza pueda destruir y pueda desorganizar, ha pensado nadie en el insensato recurso de suprimir la fuerza? ¿Ha pensado nadie en suprimir el agua por temor á las inundaciones, ni el fuego por temor á los incendios, ni el aire por temor á los huracanes? La fuerza, cuando es ciega, es un elemento avasallador y destructor; la fuerza, cuando es dirigida, es razonada, y para eso ha dado Dios su entendimiento y su voluntad á los hombres, es un elemento necesario y fecundo en la vida de la naturaleza universal. (*Muy bien.*) La fuerza, Sres. Diputados, no solamente se organiza, sino que en ocasiones se crea; la fuerza se dirige y la fuerza se aplica. Y esto que es comun á todas las expresiones y á todas las manifestaciones de la fuerza, esto es lo que tambien acontece con el sufragio universal.

Dejadle, Sres. Diputados, entregado á las influencias oficiales, y el sufragio universal será lo que son todos los procedimientos y todos los sistemas electorales; será una decepcion y será una vergüenza y será una ruina. Dejadle entregado á las pasiones, á los apetitos, á los delirios de las muchedumbres ciegas, de suerte que el número no oiga más que la voz insensata de los que le llevan en la direccion de lo imposible y no escuche nunca la razon ni obedezca á más influencias é impulsos que la de la pasion, y el sufragio universal será una desdicha. Dejadle entregado á sus influencias naturales y necesarias, y el sufragio universal será la salvacion, será el derecho, será el fundamento más sólido de la paz que debe reinar en el seno de la sociedad española. Y esto, Sres. Diputados, no es obra tan solo de los Gobiernos; esto es obra de todos. Vivimos en una sociedad muy atrasada. ¡Ah, si viviéramos en el seno de la sociedad inglesa! Yo estoy oyendo todos los dias, no sé si con el intento de oponer esta necesidad que yo reconozco á la necesidad que tambien sustento de fundar toda la vida y todo el mecanismo moderno sobre el sufragio universal; yo estoy oyendo decir con frecuencia que es preferible moralizar el sufragio á convertirlo en sufragio universal.

El Sr. Navarro y Rodrigo oponia, casi como sustituia á la idea del sufragio universal la idea de la moralidad del sufragio.

Señores Diputados, la idea de la moralidad del voto es indiscutible; la necesidad de emancipar el voto de los ciudadanos de la influencia de los Gobiernos y de los agentes de los Gobiernos, y tambien de la corrupcion y de los estímulos de los candidatos, es una gran necesidad en los tiempos actuales. Cada cual, Sres. Diputados, tiene sus grados. Lo primero es poner al ciudadano en plena posesion de su derecho para emitir con independencia del Gobierno, para conceder honrada ó indignamente, segun crea, su voto, para que le dé ó para que le venda, y al darle ó al venderle que cuide bien de la accion fiscal de la Administracion, de los preceptos de la ley y de la justicia de los tribunales. Lo primero, lo primero es emancipar el voto de la accion del Gobierno; y yo os digo, Sres. Diputados, bajo este aspecto de la moralidad del sufragio, quién duda, quién puede contradecir, yo invito á los ilustres oradores de ambos lados de la Cámara para que lo contradigan, que lo primero, lo capital es la independencia del elector en las elecciones. Lo otro, Sres. Diputados, lo otro es un mal del sistema representativo, respecto del cual yo no sé, lo digo con sinceridad, qué remedio quepa en las leyes. A mí se me figura que las leyes han previsto todos los casos de corrupcion electoral y de falsedad electoral; los han sancionado con penas, y han puesto completamente desembarazada en este punto la accion de los tribunales de justicia.

De consiguiente, la reforma no ha de venir de la ley, ha de venir de las costumbres, ha de venir de que los Gobiernos obren de tal suerte con respecto al cuerpo electoral, que dejen á los electores hacer una cosa sumamente fácil, y es, que puedan votar á quien quieran; y hay que hacerlo acostumbrando á los ciudadanos á que voten libremente en favor de cualquier personalidad. Pero ¿en la corrupcion, en la inmoralidad, en el cohecho? ¡Ah Sres. Diputados! Yo quiero deciros una cosa que quizá os parezca singularmente atrevida.

Yo no condeno en absoluto la inmoralidad en las elecciones; á mí me parece mal, muy mal, que los candidatos vayan á comprar á los electores, y que los electores se dejen comprar por los candidatos; pero en definitiva y del lado de los candidatos mismos, cuando vemos, segun las estadísticas inglesas enseñan, porque sabeis muy bien, Sres. Diputados, que una de las cosas que han de acompañar á cada acta es la nota justificada de los gastos de cada eleccion; cuando vemos nosotros que cuesta 2.000, 4.000, 6.000, 10.000 y 12.000 libras esterlinas, un capital, una fortuna asombrosa, que de seguro no tiene ningun político español en estos tiempos, una eleccion al que se presenta candidato en Inglaterra; cuando vemos que los miembros de la Cámara de los Comunes no van allí á la miserable persecucion de los negocios, sino que lo que allí buscan, lo que procuran, quizás lo que compran, es un derecho á intervenir como legisladores en los intereses y en los asuntos de su país, casi casi dan ganas, Sres. Diputados, de separar la vista del fondo de ese cenagoso mar de intereses materiales, para decir: ¡qué sociedad tan grande, en la cual los hombres sacrifican su fortuna para tener el derecho de intervenir en los negocios de su Nacion! (*Rumores.*)

Señores Diputados, no creo haber dicho cosa alguna (aunque ciertamente no la haya expresado en los términos que correspondiesen) que pueda ofender á la castidad de vuestros oidos (*Risas*); os ruego únicamente que en esa apreciacion mia veais una cosa

que importa mucho en la vida moderna al ejercicio de todo el régimen representativo.

Así como el extremo de agitacion que parece que traslada toda la actividad de la vida al foro y á la plaza pública, es la enfermedad de las democracias, así el reposo, la paz profunda, la indiferencia, el descuido, la resignacion de todo en manos de los Gobiernos, es el mal, es la enfermedad que aflige á las mesocracias.

Y no saldremos de esta crítica situacion en que de un lado los intereses pujantes como por instinto repugnan y resisten toda mirada, y de otro lado los intereses latentes en el fondo de las sociedades humanas tienden á brotar á la superficie legal; no saldremos de esta crítica situacion, de este estado angustioso de lucha y de incertidumbre, entre tanto que no se decidan á intervenir en la discusion de los negocios públicos las que por razon de su natural influencia deben ser las clases preponderantes y directivas.

Nada más digno de desprecio que tomar la política por oficio, buscando en ella el medro por el negocio, por el empleo, ó de otro modo cualquiera, en medio de las personas que en la política se ocupan; pero pensar en la pública administracion, intervenir en los negocios, averiguar hasta qué punto pueden cambiarse y trasformarse las raíces de la vida, influir en los electores para la reparticion del impuesto, decir al Estado con lealtad y con exactitud la riqueza que se tiene, para pagar la contribucion que se debe; enviar todos, todos, los altos y los bajos y los medianos, sus hijos al ejército, porque todos han nacido con la obligacion de servir con las armas bajo la bandera de la Patria y del Rey, ¡ah Sres. Diputados! ese es el único medio de que no pueda asustar á nadie la práctica del ejercicio del sufragio universal; porque el que tiene más, el que sabe más, el que puede más, habrá de ejercer siempre su natural accion y su legítima influencia sobre la muchedumbre, la cual no puede seguramente quedar abandonada á los que ignorantes como ella ó poco ménos ignorantes que ella la engañan, sino que pide con vehemencia, sino que pide con ansia, sino que pide con afan, sino que pide con sed la direccion de los que saben, la direccion de los que pueden, la direccion de los que tienen, la direccion de los que valen, para concurrir cada cual desde su esfera propia, las altas y las bajas y las capas medias sociales, para confundirnos todos en un concierto unánime y amigo y salvador, y poner á flote los intereses de la Nacion.

Y así, no hagan esas clases directoras lo que suelen hacer, lo que solemos hacer, que yo no sé si por ley de nacimiento, ó de trabajo, ó de fortuna, pertenezco á esas clases directoras, que no vean en mí un enemigo, que vean solo un consejero, una voz que clama desde el centro mismo de sus necesidades y de sus derechos; que sepan las clases directoras que su salvacion está en ellas, y que hacen mal en resistir ciega y temerariamente todas las novedades sin examinarlas y solo porque son novedades, y en oponer una resistencia tenaz y una sistemática hostilidad á la accion de todos los Gobiernos reformadores; que podrá ser que como pesan mucho, como valen mucho, como ponderan mucho, como hay que estimar su opinion y su importancia y su fuerza en mucho, podrá ser, digo, que los partidos reformadores no vayan al gobierno, ó que caigan como bajo el anatema de su hostilidad los partidos reformadores; pero como al fin las reformas que nacen del espíritu de justicia, las novedades que nacen del fondo de las necesidades sociales vienen siempre por unos ó por otros caminos, impórtales á las clases directoras, á las clases conservadoras, á las clases gobernantes, impórtales ayudar á que esas necesidades se satisfagan por el camino de la paz, porque si no, Sres. Diputados, no es de extrañar que aspiren á imponerse por el camino de la fuerza.

No quiero ocuparme con gran detenimiento de los sucesos de Badajoz; no tema mi elocuentísimo amigo el anterior Ministro de la Gobernacion que yo vaya á exponer cargos por esos tristes y deplorables y condenables, y por mí condenados acontecimientos, al Gobierno de que formaba parte S. S.; no, no lo crea S. S.; á mí me tiene encadenado el Sr. Gullon con las cadenas de oro de su palabra, y aun cuando con ellas no me tuviese encadenado, lo estoy por mi voluntad propia, en fuerza de la importante consideracion de que no me he de dirigir como adversario y como enemigo á aquellos á quienes todavía no sé si espero, ó por lo ménos procuro tratar como amigo, y á quienes yo todavía considero mis aliados para que todos juntos concurramos á una obra de salvacion.

Mi estimado amigo el Sr. Gullon, se me antoja, segun veo su rostro entre receloso y fiero, que estaba así como codicioso de la embestida.

No es culpa del régimen, no es culpa de la vigilancia, que aun esto yo lo pudiera examinar y analizar y criticar con relacion á mis adversarios; pero no he de hacerlo ciertamente (y no es generosidad, es conveniencia propia), no lo he de hacer con relacion á mis amigos.

De suerte que en esto, Sres. Diputados, no hay que ver la responsabilidad que pudiera tener el Gobierno que resignó sus poderes el 13 de Octubre de 1883; lo que hay que ver son las causas de aquellos hechos nefastos; cómo puede suceder en una sociedad bien organizada que una parte del ejército, sorprendiendo la opinion, sorprendiendo al Gobierno, falte de una manera tan escandalosa y tan criminal á sus deberes, que cuando al jurar sus banderas ha jurado obediencia á las leyes y fidelidad á la Patria y al Rey, lleve como enseña de la inicua rebelion sus banderas. Lo que hay que examinar es, por qué esto ocurre, si por causas artificiales ó por causas que pueden influir hondamente en el hecho mismo que se deplora. Obligacion de deplorarlo, obligacion de condenarlo la tenemos todos; y la tenemos por ley y por conciencia, la tenemos por razon de antecedentes, y la tenemos como cristianos por razon de pecado, todos más ó ménos.

No sé los demás, porque no quiero examinar la conciencia de nadie; cada cual ajuste las cuentas con la suya; yo por mí declaro que todos hemos contribuido á este mal tristísimo y grave de la indisciplina militar; de consiguiente, todos por egoismo estamos en la obligacion más grande de lanzar sobre la indisciplina militar nuestro anatema, y más que lanzar el anatema, condenarla, como el Sr. Castelar patriótica, valerosa y hermosamente la condenaba cuando decia que si aquella hubiera triunfado nos hubiera encontrado entre los vencidos.

El anatema, aunque es en la esfera moral un medio de coaccion y de castigo, el anatema no basta; hay que estudiar la situacion del ejército, qué causas puramente militares y de órden interior pueden su-

marse con las causas políticas. Yo no las examino ahora; pero pueden sumarse, y ciertamente se han sumado, y lo reconoce y lo ha reconocido todo el mundo. Aquí tengo yo que decir que el Sr. Diputado Portuondo, que como Diputado tiene pleno derecho á expresar con toda libertad sus opiniones, y como coronel de ingenieros, de ingenieros que no se han sublevado jamás, tiene una competencia técnica y moral como quisiera yo que la tuviéramos todos; el Sr. Portuondo dijo, prestando en esto un servicio muy grande á la Patria y al reposo y al órden y á la paz y á la disciplina militar, y por consiguiente prestando, aunque S. S. no pensase en ello (¿qué me importa á mí en lo que pensara?), prestando un servicio á la Monarquía, el Sr. Portuondo dijo que era verdad que habia grandes males en el ejército, que habia gran ansiedad y gran impaciencia en el ejército para llegar al remedio de esos males, y que las disposiciones que estaba tomando el Sr. Ministro de la Guerra eran un principio para ese remedio.

Señores Diputados, aparte de todo interés de partido, aparte de todo interés de forma de gobierno, mirando estos asuntos tan solo como españoles y como liberales y como partidarios del régimen representativo, y persuadidos como lo estamos todos de que todos los progresos, y todas las ideas, y todas las aspiraciones, y todos los deseos de la Nacion es menester que se realicen en la paz y mediante la paz, y no en la guerra, Sres. Diputados, ¿no es este un gran servicio que prestó el Sr. Portuondo? ¿no es esta una importante declaracion?

Luego, Sres. Diputados, hay que considerar otra cosa; aparte de lo que pueda ser objeto de la organizacion del ejército y propio de la iniciativa del señor Ministro, hay que atender á lo que yo decia antes, á lo que está en la raíz de la vida del ejército: yo digo que este ejército (y como no entiendo de cosas militares, perdonen los Sres. Diputados, y sobre todo mi querido é ilustre amigo el Sr. Ministro de la Guerra, si digo en esta ocasion algun disparate), yo entiendo que este aislamiento en que viven las altas clases militares de la masa militar, y sobre todo, que esta composicion de la masa militar de gente desvalida, de gente pobre é ignorante, es la causa principal de nuestra militar indisciplina, y que no será posible que detrás de un hombre, que detrás de una bandera, que detrás de un interés ó de una causa, y á menudo detrás de causas ó de intereses contradictorios, puedan unos cuantos oficiales subalternos agraviados de su inferioridad, probablemente porque no merezcan otra cosa, y unos cuantos sargentos reducidos por la ley á una condicion que les lleva fatalmente á pensar salir de ella por medios ilegales, puedan llevar á la muchedumbre militar á la indisciplina, mientras que si nuestros hijos, saliendo de las escuelas, saliendo de las Universidades, con la enseñanza de sus maestros, con nuestras predicaciones y con nuestro ejemplo compusieran no más que el 25 por 100 de la fuerza militar, yo desafío entonces á los conspiradores á que repitiesen sucesos como los de Badajoz y los de Santo Domingo de la Calzada. (*Aplausos.*)

Yo no sé si por algun camino desordenado habria llegado á deciros lo que pienso en cuanto á la eficacia, en cuanto á la trascendencia y, en cuanto á la aplicacion del sufragio universal, que es toda una trasformacion como habeis visto; y francamente, ¿os parece que nosotros queremos un disparate? ¿os parece que quiere un disparate con esto el Gobierno de S. M.? Digo más: conozco que el tiempo apremia y no ha de agradaros oirme sobre esto; pero yo quisiera hablaros de la reforma de la Constitucion, ó de la revision contitucional, para mantener los mismos términos empleados en el discurso de la Corona. Yo he de deciros que estaba aquí con vosotros, en mi sitio, y que me sentí hondamente impresionado, sincera y profundamente conmovido, al escuchar, despues de tantas tristezas, de tantas desdichas y de tantas catástrofes, cómo la Restauracion, que pudo ser una venganza, venia á ser una redencion, y cómo en lo alto de ese estrado el Rey de la Restauracion, que pudo representar la ruina de todos los intereses y de todas las conquistas revolucionarias, nos anunciaba solemnemente por sus augustos labios que si contaba con nuestro concurso, queria, por la iniciativa del Gobierno, que se estableciese por fundamento de la vida política el sufragio universal, para que unas nuevas Córtes elegidas por este procedimiento emprendieran la reforma de la Constitucion.

Pero la reforma de la Constitucion, ¿por qué procedimiento? Yo no he de hablaros del procedimiento inglés; en manera alguna quiero eso: yo quiero la reforma de la Constitucion para que se vea la intervencion del pueblo en la trasformacion social del régimen de la Nacion y de las sociedades políticas, porque es necesario unir el principio tradicional, histórico, permanente, inmutable de la Monarquía, al principio movedizo, pero poderoso, elocuente, invencible, expresado por el sufragio universal, que es la voz de la Nacion; y creo que el procedimiento más oportuno, más generoso y más grande para esto, no es aquel que achique, no es aquel que disimule, no es aquel que empequeñezca, no es aquel que descolore y disfumine las cosas, sino aquel que las engrandezca, aquel que las enaltezca, aquel que las presente á la imaginacion popular con toda la vivéza de colores propia para expresarla con verdad, propia para hablar á su imaginacion y poder conmover su pensamiento.

Y á la verdad, yo me asombro de que veais en esto un motivo de intransigencia. ¿Cómo? Cuando la izquierda se presentaba aquí como debia presentarse, alzando la bandera de la Constitucion de 1869, donde se contiene toda la sustancia democrática de la revolucion de Setiembre, y luego, influida por mis consejos principalmente (perdonadme esta jactancia, señores Diputados); cuando la izquierda influida por mi actitud, siendo así que yo estaba fuera de la izquierda, va penetrándose de esta necesidad de ir creando y estableciendo una corriente comun de amor y simpatía y de identidad de aspiraciones grandes y generosas entre la izquierda y la mayoría, y por lo tanto se acerca á la mayoría, y para acercarse á la mayoría, en vez de los términos cerrados de la Constitucion del 69, rompe sus moldes y abre sus caminos, y se encierra en líneas generales y vagas que consisten tan solo en los derechos naturales en el sufragio universal y en la soberanía de la Nacion; es decir, en aquellas cosas de que no podeis renegar vosotros sin renegar de vosotros mismos.

Y cuando esto es así, decís que en esa vaguedad está el mayor peligro. ¿Pues quién no advierte que esta es una concesion de la izquierda, y que cuando arrancando de esas líneas se llegue por todos á la obra de la reforma de la Constitucion de 1869 ó la de 1876 (no vamos á pelear por esto), cuando se llegue

á la reforma de la Constitucion, la Constitucion que resulte ha de tener por estos antecedentes lógicos una menor cantidad, una menor sustancia de democracia que la Constitucion de 1869?

¿Y la soberanía nacional? Señores Diputados, así como de buena fé voy á examinar este punto, de buena fé debeis escucharme vosotros, y perdonad si os ofendo con la expresion de este concepto. Así como quiero el sufragio universal en los términos expresivos y categóricos en que lo formula el art. 16 de la Constitucion de 1869, así quiero la expresion de la soberanía nacional en aquellos términos mismos en que la expresaron los inmortales legisladores de 1812 y los ilustres legisladores, ¿por qué no he de decirlo, aunque yo me cuente, si no en la ilustracion, en el número? y los ilustres legisladores de 1869. La soberanía reside esencialmente en la Nacion, de la cual emanan todos los poderes.

Ya no hay cuestion, no ya entre los matices de la escuela liberal y la escuela democrática, sino que no puede haber repugnancias y oposiciones científicas entre las opiniones liberales y las opiniones conservadoras, ni siquiera entre las opiniones monárquicas y las opiniones republicanas. La soberanía nacional es una inmanencia que para trascender á la vida de las sociedades humanas se organiza, y al organizarse se distribuye, y al distribuirse se funda en el principio de la separacion de los Poderes, la mecánica del sistema representativo con la Monarquía y del sistema representativo con la República; y ningun Poder, entre tanto que la Constitucion subsista en el seno de la Nacion soberana, puede sin usurpacion y sin violacion constitucional exceder los límites que les están trazados segun la naturaleza de sus respectivas funciones, porque precisamente en mantenerse cada uno de los Poderes en los límites de su esfera de accion y en no invadir esos límites reside todo el secreto y toda la armonía del régimen representativo. Por consiguiente, Sres. Diputados, el Poder judicial es una expresion de la soberanía, en la cual reside el derecho de juzgar; el Poder legislativo es otra expresion de la soberanía, en la cual reside el derecho de legislar, y el Poder Real es conjunto de expresiones diversas de la soberanía misma, teniendo juntamente con el Poder ejecutivo los delicados atributos del Poder moderador, parte en las funciones judiciales por el indulto, y parte en el Poder legislativo por la iniciativa y por la sancion.

Por consiguiente, en la esfera del derecho la Monarquía es la síntesis y la suma más grande de atributos y de expresiones de la soberanía nacional. ¿Y en la realidad? ¡Ah señores! En la realidad es algo más grande todavía. Yo no quiero ocuparme de cosas que se han dicho fuera de aquí, y cuya responsabilidad, con gran satisfaccion mia, no he visto aceptada por nadie dentro de este Parlamento; porque todos sabeis que en la realidad de la vida, en los hechos de la historia, en los hechos que crea la justicia, ó que crea la lógica, ó que crea á veces la sinrazon y el sofisma, en los hechos de la historia que han tenido lugar á nuestra vista en España y en Francia, en el proceso de la sustancia ó en el proceso del accidente, la idea de la Monarquía no ha impedido que monárquicos fundamentales sirvan á la República en Francia, como no ha impedido que monárquicos fundamentales, y no lo digo en desdoro de nadie, sirvan tambien á la República en España.

Por consiguiente, ¿á dónde van á parar esos miserables recelos que tienen su orígen no sé dónde, por los cuales se quiere privar de autoridad á los que creen que las sustancias son inalterables y que los accidentes son pasajeros, si bien consideran que una y otra cosa tienen su correlacion segun los términos de la vida y el progreso de los tiempos? ¿Por qué se quiere suscitar recelos que si pudieran tener algun resultado no tendrian otro sino la triste mision de alejar lo que debe acercarse, de separar lo que debe confundirse, y de privar á la democracia de los fundamentos y de los apoyos sólidos del Poder permanente, y privar tambien de las fuerzas vivas del país, de las fuerzas vivas de la democracia al Poder moderador.

Pero yo digo, Sres. Diputados, y es verdad, que en la realidad de la vida no es bastante el concepto del derecho público. Nosotros tuvimos derecho para levantar al Trono de España con nuestros votos á S. M. el Rey D. Amadeo de Saboya; derecho tuvimos, aunque con las irregularidades constitucionales que trajo el tiempo (no hablemos de esto, todos tenemos responsabilidad en ello, acordándonos de esto tan solo para no reincidir en estas faltas), derecho sustancial tuvo la Nacion española para constituirse en República, y derecho tuvo despues la Nacion española para votar la restauracion y constituirse en Monarquía.

¿Por qué no vivió la República? ¿Por qué no vivió la Monarquía de D. Amadeo de Saboya? ¿Por qué está viviendo la Monarquía de D. Alfonso XII? Vive por la realidad, vive por la compenetracion de dos grandes principios, el principio de la tradicion y el de la reforma; vive por la asociacion de dos grandes fuerzas, la fuerza que exige y la fuerza que resiste, la fuerza social que reforma y la fuerza social que pone sus protestas y sus limitaciones y sus modificaciones al espíritu de reforma; vive porque se ha colocado en la resultante de esas dos grandes fuerzas sociales; vive porque la Monarquía no permanece ajena á nada de lo que constituye la vida nacional, y no se inaugura un camino, ni se erige un templo, ni se edifica una escuela, ni se inaugura una academia sin que esté presente la Monarquía, para asociarse con su pensamiento y con su palabra á todo aquello que constituye la vida de la Nacion. Así viven en la realidad las Monarquías modernas, y no en virtud de principios que el poder de las revoluciones y de la fuerza de los hechos han desvirtuado, cuando no destruido; y así por esta realidad se engrandece, adquiere afianzamiento, gana confianza, arraigo, amor y entusiasmo la Monarquía española.

¿Quereis decirme, Sres. Diputados, despues de lo que acabo de deciros, si de buena fé y en interés verdadero de la Monarquía podeis resistir la inteligencia entre la mayoría y la izquierda? ¿Quereis decirme si podeis resistir esa inteligencia por razones ó escrúpulos que se deriven del concepto de la soberanía nacional?

Pero, Sres. Diputados, me voy extendiendo más de lo que pensaba; el tiempo pasa; veo que estoy abusando de vuestra paciencia, y aun me queda algo que decir.

Tengo todavía, creo yo, alguna cosa importante que decir, importante porque la importancia no se menoscaba por tratarse de las personas. (*Se oye un fuerte estornudo en la Cámara.—Risas.*) Que Dios le ayude, y sigamos.

Señores Diputados, voy á decir por qué siendo en la opinion y en el deseo de todos la conciliacion tan indispensable, viene á resultar por los discursos de todos y de cada cual, como triste resúmen de estos debates, que es imposible la conciliacion. Yo oigo decir á personas de gran ilustracion que la conciliacion es fácil por razon de las ideas, pero que es imposible en consideracion á las personas; por consiguiente que la salida que este conflicto tiene es buscar la conciliacion por medio de otro Ministerio.

Señores Diputados, ¿estamos ó no estamos conformes en las ideas? Porque siendo la conciliacion asunto tan árduo, empresa tan grave y remedio tan saludable, todavía hay algo peor que no conciliarse, que es conciliarse de mentira y no de verdad, que es conciliarse sobre aspecto de apariencia y no sobre aspecto de realidad.

¿Estamos, pues, conformes en las ideas? Yo hasta ahora me temo que no lo estamos. Me temo que no lo estamos en cuanto al sufragio universal, aun cuando hayan salido voces elocuentes de la mayoría de que aceptan el sufragio universal en su principio; me temo que no lo estamos en cuanto al concepto expresivo de la soberanía nacional; me temo que no lo estamos en cuanto á la necesidad y al tiempo de proceder á la reforma de la Constitucion; y estas son las grandes líneas en que tiene que encerrarse el nuevo partido liberal; porque si no, no os hagais ilusiones, si todo está en que haya aquí un rebaño, un pastor y un dogma, y lo que hay que hacer es aumentar la grey de ese rebaño y que pueda venir á apacentar en los terrenos de la mayoría ó de la izquierda, entonces, señores, no hay conciliacion posible; esto no es compatible ni con el sentido, ni con los antecedentes, ni con la dignidad de nadie; esto no es hacer un partido; esto es aumentarse las filas de la izquierda ó ensancharse las de la derecha.

Pero si esto hay de un lado, y de otro está la incompatibilidad de los principios, ¿por dónde pensais que la conciliacion que no se ha hecho con un Gobierno compuesto de personas llenas de ilustracion, llenas de patriotismo, de prudencia y de templanza, presididas por hombre tan experto, cargado de servicios y poblada su cabeza de canas, como el Sr. Posada Herrera... (*Risas.*) Es una metáfora. No creo que este sea un asunto de físicas poblaciones, sino de moral política y verdaderos servicios.

Pues yo os digo que este Ministerio llegando á este dia como ha podido, y sufriendo de vosotros, no lleveis á mal que os lo diga, todo cuanto ha padecido ese Gobierno en esa larga calle de la Amargura, en la cual habeis competido para apagar su sed con hiel y vinagre, esperándolo allí en lo alto del Calvario para darle la crucifixion de la derrota, la cual ha soportado con tal dignidad, con tal patriotismo, con tal templanza, y aun pudiera decir con humildad tan grande que nadie pudiera disputarle y disputarnos la palma si se ganaran estos bienes temporales por el dolor y la resignacion, así como por la resignacion y el dolor se gana el bien de la vida eterna; si esto, señores Diputados, por razon de las ideas no ha podido hacerse con ese Gobierno, ¿cómo quereis que se haga con otro Gobierno?

Se han agotado los términos de la impugnacion y la severidad de la crítica hasta tal punto, ¡válgame Dios! que (no sé si ha sido en público ó en secreto, porque oye uno estos dias tantas cosas, que es posible que yo confunda lo que he oido en público con lo que he oido en privado) aquí ó fuera de aquí oí hasta criticar al Sr. Posada Herrera por viejo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos de asentimiento.*) Ya sé yo que lo es, y S. S., que es la parte interesada, lo debe saber mejor que yo; lo que yo no sabia es que los años, la experiencia, la noble vejez, natural asiento de las facultades propias para emprender estas grandes empresas políticas y para dirigir con paso mesurado y firme procedimientos de reforma, hubieran de ser algun inconveniente para la empresa en que el Sr. Posada Herrera se halla empeñado; como si fuera inconveniente para Bismarck el tener tantos años, y peor traidos, me temo yo no sé por qué, que el Sr. Posada Herrera, para dirigir los destinos de Alemania; como si los ochenta y tantos años de Thiers le hubieran impedido ser el salvador de la Francia y el hombre más grande de su tiempo; como si impidiera su vejez á Gladstone ser el primer estadista de Inglaterra y quizás el primer estadista contemporáneo. Por eso mismo que hay aquí tantas pasiones, tantos intereses, tantas impaciencias, esperad; los antecedentes, los años, las condiciones del Sr. Posada Herrera son una esperanza para todos; ¿cómo combatir por viejo al Sr. Posada Herrera, cuando ese es el título que debiendo presentarse, presentándose siempre á la consideracion de todos, es en este momento la mayor prenda, la mayor garantía?

Pero ¡ah señores! á pesar de todo se dice: la culpa la tiene el Sr. Posada Herrera por la composicion de su Ministerio. Permítame mi respetable amigo el Sr. Presidente de la Cámara que yo puntualice un hecho de grandísima importancia en este momento.

Resulta, me parece á mí, perfectamente claro que el Sr. Posada Herrera dió á conocer al Sr. Sagasta el nombre de los indivíduos del partido constitucional que habian de formar parte de su Ministerio; y siendo así, Sres. Diputados, ¿en qué se fundan las censuras que dirigís á esos Ministros? Ellos, por su historia, por sus antecedentes, por su posicion, perteneciendo al partido constitucional ó al partido fusionista, podian creerse y se creian con perfecto derecho á llevar á ese Gobierno de conciliacion la representacion de su partido; y si no le representaban, si no merecian su confianza, ¿quién podia decirles que se equivocaban? Si estaban en un error, de ese error debió sacarlos el Sr. Presidente del Congreso, el Sr. Sagasta. ¿Tan poco valian esos amigos, esos correligionarios suyos, en la opinion del Sr. Sagasta, que no merecian esa atencion de su parte, creyendo lícito dejarles en la duda para tomarles luego cuenta de su conducta si dejaban de entrar en el Ministerio, ó para dejarles contraer, si entraban, las tremendas responsabilidades que aquí les han echado en rostro los señores Cañamaque y Navarro y Rodrigo, segun conviniera? ¡Ah Sr. Presidente! No quisiera decir nada desagradable á S. S. ¡Hace tanta falta para la formacion del partido liberal el concurso de S. S.! Pero en fin, piense S. S. en esto: todos podemos errar en esas circunstancias. ¿Le parece á S. S. que si esos Ministros no representaban á su partido, no valia la pena de que S. S. deshiciese la equivocacion? ¿No merecia el Sr. Posada Herrera, Presidente del último Crongreso, amigo del señor Sagasta, que lo primero que hizo fué ir á contar con S. S., dándole la lista de aquellas personas mediante cuyo concurso intentaba acometer la obra de la conciliacion de los partidos; no merecia el Sr. Posada

Herrera que el Sr. Sagasta le advirtiese que el escoger aquellos hombres, siendo muy merecedores y muy dignos, no era el medio más eficaz de llevar al Gobierno la representacion del partido? Entonces, si fuese cierto todo cuanto aquí se dijo respecto á la cuestin de confianza, la responsabilidad no seria ni del señor Posada Herrera ni de esos Ministros; la responsabilidad seria, y siento íntimamente decirlo, del señor Sagasta; y no solo seria la responsabilidad de S. S. para con esos correligionarios y con ese Presidente del Consejo de Ministros, sino que el Sr. Sagasta tendria responsabilidad con su propio partido; porque ¿se puede ser persona tan principal, jefe indiscutible de una mayoría, pontífice máximo cuyos dictados son infalibles y cuyas órdenes se obedecen sin discutirlas; se puede ser depositario de esa suma tan grande de fuerzas, que dan tan grande y legítima importancia á la persona que en sus manos las contiene, sin contraer con esa agrupacion, con esa colectividad que da esas fuerzas, grandes responsabilidades?

Pero creo yo que el Sr. Sagasta hubiera podido evitar muchos inconvenientes y prevenir muchos daños si hubiera cumplido con esa mayoría el deber que tenia de consultarla si por cualquier consideracion no se creia en el caso de resolver acerca de la realidad de la representacion de su partido por esos señores dignísimos que forman parte del Ministerio.

Luego, Sres. Diputados, tengo que hacer una pregunta al Sr. Sagasta y otra al Sr. Ministro de la Gobernacion; primero al Sr. Sagasta. Yo he oido decir, parece un hecho establecido en este debate y se ha invocado como un título y un merecimiento de S. S., que el Sr. Sagasta aconsejó á S. M. el Rey que encargase la formacion de un Ministerio, el de Octubre, al Sr. D. José Posada Herrera. ¿Es cierto? Yo por cierto lo doy en tanto que no se me conteste; pero espero sobre esto oir las declaraciones del Sr. Sagasta; entre tanto he de decir á S. S. que todo el mundo lo tiene por verdad. Pues bien, Sres. Diputados: ¿para qué dió el Sr. Sagasta ese consejo á S. M. el Rey? ¿No fué para ayudar al Sr. Posada Herrera? ¿No fué para contribuir desde su elevada posicion moral á los fines que el señor Posada Herrera declaraba y confesaba que no podia cumplir él por sí mismo, con el concurso de los Ministros de la izquierda y con el de la mayoría? Y luego tengo que preguntar al Sr. Sagasta y tambien al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Estas son cosas graves, no secretas que pasan entre los hombres para quedar ocultas entre ellos, sino que si son mentira se niegan, y si son verdad se confiesan, porque tienen demasiada importancia para que sean objeto de duda por parte de nadie.

El Sr. Sagasta es Presidente de esta Cámara: lo hubiera sido de todas suertes: no hay que hablar de ello; pero el Sr. Sagasta ha sido candidato ministerial para la Presidencia del Congreso. (*Rumores en los bancos del centro.*)

Advierto á los señores que me interrumpen, que creo que me interrumpen sin razon, puesto que yo mismo comienzo por declarar que el Sr. Sagasta hubiera sido Presidente de todos modos. Pero en fin, es un hecho que el Sr. Sagasta ha sido candidato ministerial, y por tanto que todos nosotros le votamos; yo no le voté porque estaba informando ante un tribunal y llegué tarde; pero si vale decirlo aquí, agrego mi voto á los de la mayoría. El Sr. Sagasta fué candidato del Gobierno á la Presidencia del Congreso. Antes de aceptar esa condicion, ¿conocia el Sr. Sagasta los párrafos del discurso de la Corona relativos á la universalizacion del sufragio y á la revision constitucional? Yo se lo pregunto al Sr. Sagasta y al Sr. Ministro de la Gobernacion; yo digo que eso no puede ser un secreto del órden privado entre el Sr. Sagasta y el señor Ministro; si es verdad, que se diga, y si no, que se rectifique.

Pues bien; si el Sr. Sagasta conocia esos párrafos del discurso de la Corona, que son la materia que hoy se discute, ¿cómo se concibe, Sres. Diputados, que el Sr. Sagasta los haya hecho objeto de contienda en la contestacion? ¿Cómo se concibe que habiéndolos aceptado S. S., habiéndolos sometido á S. M. el Gobierno y habiéndolos pronunciado el Rey desde este sitio, despues que para eso se puso de acuerdo el Gobierno con el Sr. Sagasta; cómo se concibe que el Sr. Sagasta contestara con un discurso de oposicion desde la Presidencia al discurso de la Corona?

Francamente, yo no lo entiendo, Sres. Diputados, no lo entiendo. ¿Queria ó no queria el Sr. Sagasta la conciliacion? Si no la queria, ¿por qué no rechazó los párrafos del discurso de la Corona? Y si la queria, ¿por qué despues de aceptarlos los contestó desde esa altura con un discurso de oposicion? ¿Quiere, vuelvo á preguntar, ó no quiere la conciliacion el Sr. Sagasta? Dios que lo sepa. ¡Trabajo ha de costarle averiguarlo á S. S. mismo!

Yo en mi último discurso me permití el atrevimiento de hacer una visita al recinto murado donde mora la conciencia del Sr. Sagasta, y en aquel propio estado en que hace siete meses dejé la conciencia de S. S. la encuentro en estos momentos. Hay en él no sé qué, algo como dos pensamientos, como dos voluntades, como dos almas, como dos vidas; y cuando el Sr. Sagasta piensa en la obligacion contraida, ante su conciencia, no ante ninguna otra autoridad, por su consejo de que se llamara al Sr. Posada Herrera; cuando S. S. piensa en ese compromiso, quiere la conciliacion; y cuando el Sr. Sagasta, que es un gran jefe de partido, porque es el resúmen y la encarnacion de todos los intereses y de todas las pasiones, de todas las justicias y de todas las injusticias, de todos los alientos, buenos y malos, de su partido; cuando piensa en todo esto, entonces el Sr. Sagasta no quiere la conciliacion. De este modo el Sr. Sagasta, solicitado en su voluntad por fuerzas tan poderosas y tan contrarias, solo sabe una cosa: que quiere querer, pero que no puede querer.

Voy hablando tanto, cuando me proponia hablar tan poco, que me siento fatigado.

¿Me concede el Sr. Presidente un momento de descanso?

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Tiene S. S. bastante con diez minutos?

El Sr. **MARTOS**: Sí; y los agradezco, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende por diez minutos esta discusion.»

Eran las cinco.

A las cinco y cuarto dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Martos.

El Sr. **MARTOS**: Dos grandes objetos, Sres. Dipu-

tados, se ha propuesto realizar el Gobierno de S. M. Uno, que aun siendo el otro de gran importancia, todavía es de una importancia menor á la de éste, que ya he manifestado y volveré á recordar luego; uno, el formar aquí una gran mayoría, un gran partido liberal, para que por medios parlamentarios, por esos medios parlamentarios que aconsejaba como convenientes y aun como indispensables el Sr. Navarro y Rodrigo, proporcionase el tránsito de la política del Gobierno anterior á la política de la izquierda, y hacer así la política conciliada, la política de la mayoría y de la izquierda; otro, de realizar, por las líneas generales de esta política de la izquierda, el gran objeto de pacificar el país, entrando, como dije antes, en una direccion sola las fuerzas de Alcolea y de Sagunto, haciendo que se olvidasen esas dos fechas, estableciendo una fórmula por donde vinieran á ser una misma la democracia y la Monarquía.

Señores, yo lo digo con mi sinceridad de siempre, esto es absolutamente necesario, esto os importa mucho conseguirlo por vuestra historia, por vuestras opiniones, por vuestra autoridad, por la ponderacion de vuestras fuerzas, por la facilidad del procedimiento; pero importando vosotros todo esto, todavía la obra importa más. Dejadme que os diga con cierta sobriedad y con cierta rudeza, como yo entiendo, que si esta obra no se puede realizar, porque os lo vedan vuestras convicciones, dentro de este Parlamento, no se puede renunciar á la obra, y hay que realizarla en el país, dentro ó fuera del Parlamento.

Señores Diputados, ¿qué es lo que aquí pasa? ¿A qué ha venido ese Gobierno? ¿A qué ha venido esa ilustre y caracterizada representacion de la izquierda? Vosotros decís que á vivir si quereis darle vida, que á morir si es vuestra resolucion sentenciarla á muerte.

Os equivocais, Sres. Diputados, si creeis que de vosotros depende la vida ó la muerte de este Gobierno; porque si nace por desdicha un conflicto entre esta mayoría parlamentaria y el Ministerio de S. M., lo resolverá la sabiduría de la Corona: á la sabiduría de la Corona toca por sus funciones constitucionales resolverlo, y á nosotros, Diputados de la Nacion, toca examinarlo y discutirlo; y yo, Diputado de la Nacion, voy á discutirlo y á examinarlo. Os equivocais, señores Diputados, si creeis que todo depende del principio de la omnipotencia parlamentaria: este régimen monárquico representativo no es eso.

Estamos aquí ciertamente para procurar el acuerdo y la armonía y el concierto representado por el Gobierno, que necesita así de la confianza de la Corona, de la confianza del Poder Real, que tiene sus facultades constitucionales propias, como de la confianza y el apoyo de la mayoría parlamentaria.

Pero la opinion parlamentaria no rige ni prevalece sola, porque si bien es natural que la sabiduría del Rey procure inspirarse y se inspire, entre otros elementos de opinion, muy especial y señaladamente en la opinion parlamentaria, cabe sostener y cabe que suceda en el órden perfectamente constitucional, que el Monarca, en caso de conflicto de carácter ordinario, que se suele presentar con frecuencia en la vida de las Monarquías constitucionales, escoja como su sabiduría y su amor al país le inspire, escoja libremente entre la mayoría y su Gobierno, y si así le parece bien, apele de la opinion del Parlamento á la opinion del país en los comicios electorales. (*Murmullos.*)

Ya sé yo, Sres. Diputados, que esto es penetrar en lo vivo del corazon; ya sé yo que ahí os duele, y yo no quisiera lastimaros; sí: con los respetos que me merece el Poder Real, con aquellos cuidados y miramientos que de mi amistad piadosa reclama el estado de vuestra salud y de vuestras aprensiones, yo tengo que introducir la sonda en esta parte delicada de vuestra herida.

Vosotros creeis que si no nos entendemos, el Gobierno debe morir; yo creo que si no nos entendemos, debe morir este Parlamento. ¡Ah Sres. Diputados! El llamamiento al poder de este Gobierno, ¿es un ensayo? ¿Podríais sostener esto vosotros? ¿No recordais que el 8 de Febrero de 1881 fuísteis llamados á realizar una política, y habeis tenido y teneis todavía todos los medios de realizarla?

¿No recordais esto? ¿Y no considerais que es lógica y que es razon y que es necesidad y que es justicia que de la propia manera, cuando resulta evidenciado de muchos discursos, y singularmente del elocuentísimo é incomparable y prodigioso que ha pronunciado en estas dos últimas sesiones mi elocuente amigo el Sr. Castelar, que habeis abandonado esa política, y el programa de ese partido que vosotros dejásteis le recogió la izquierda, la política que vosotros abandonásteis la recogió la izquierda, y la direccion que vosotros abandonásteis la recogió la izquierda, elementos que son ya de la izquierda y en nombre de ella recoge ese Gobierno; no considerais, Sres. Diputados, que es razon, que es lógica, que es justicia que ese Gobierno debe tener aquellos mismos medios que tuvísteis vosotros?

No hablemos de lo que cada cual representa en el país, pues vosotros creeis que en el país representais grandes fuerzas políticas y sociales, y yo creo que por nuestra desgracia y por vuestros errores habeis perdido una gran parte de esas fuerzas, porque abandonásteis la representacion que se encarnaba en esas fuerzas políticas. Esas fuerzas, con otras que se han sumado, con fuerzas democráticas, con fuerzas republicanas que han venido aquí por mi direccion y por mi consejo, han constituido la izquierda, y ésta creo yo y sostengo yo que tiene cuando ménos en el país tanta fuerza y tanta representacion y tanto significado como el que teníais vosotros el 8 de Febrero.

Y en cuanto á los otros medios que posee la izquierda, ¿teníais hombres políticos? Hombres políticos tiene la izquierda. ¿Teníais representacion en las clases medias? Representacion en las clases medias y en las clases populares tiene la izquierda. ¿Teníais muchos Diputados? Más Diputados que teníais entonces vosotros tiene la izquierda ahora. Entonces, señores Diputados, ¿en virtud de qué razon, por qué lógica, por qué consecuencia, por qué motivo de justicia sosteneis esta desigualdad entre vosotros y la izquierda? ¡Ah Sres. Diputados! Es preciso examinar con sinceridad, aunque sóbriamente, este tema, porque no hay nada peor que ponerse fuera de la realidad de la vida; y en vano será que nosotros, por una complicidad de silencio, callemos sobre ciertas delicadas y trascendentales materias, para que nuestro silencio se convierta en murmuraciones que anden por debajo de las capas externas, en donde la opinion se expresa y formula, y para que se formule tambien ese juicio mismo públicamente en las capas superiores de la vida. Por consiguiente, no debo callar, y vamos á examinar este punto.

Vosotros en 1881 llegásteis al gobierno despues

de haber abandonado la Constitucion de 1869 y haber adoptado la Constitucion de 1876 y de haberos reforzado con la avenida centralista y con el aluvion conservador. ¿Quereis, Sres. Diputados, que se piense (yo no lo pienso) que solo por eso pudísteis ser gobierno? ¿Quereis que se piense que solo por eso puede serlo la izquierda? ¿Quereis que se diga que se debe formar aquí una gran conciliacion de personas con ciertas exclusiones únicamente? Si los ilustres oradores que de esto han hablado me lo permiten, yo, olvidando ciertas indicaciones, no diré nada sobre ellas. ¿No es verdad? ¿Qué habia yo de decir, Sres. Diputados, ante la idea de formar el partido liberal con la exclusion de los sospechosos y excolmugados, como el Sr. Montero Rios y el Diputado que os dirige la palabra? Yo no contesto á esto, pero tendré que deciros: ¿qué hemos hecho nosotros? ¿qué culpas hemos cometido el Sr. Montero Rios y yo? Y si no hemos cometido ninguna culpa, ¿qué idea teneis de nosotros, ó qué idea teneis de los demás, y sobre todo, qué es lo que quereis hacer con nosotros?

Pero no es esto; se dice que entremos todos formando el partido liberal, pero con la Constitucion de 1876, sin sufragio universal, sin reforma constitucional, sin trasformacion del carácter y del sentido político del régimen vigente. ¿Qué resultará? ¿Por qué nos decís que abandonemos nuestras ideas? ¿Es, por ventura, que quereis que se piense lo que no es verdad? Ya sé yo que hoy en las cimas más altas se respiran los aires más sanos. Pero ¿es que teneis empeño en que se piense lo contrario? ¿Es que teneis empeño en demostrar que aquí hay una gran facilidad para que penetren en todas partes las personas á condicion de dejarse fuera el ropaje honrado de sus ideas? Si hiciérais esto, seríais la fuerza por el número de los hombres, seríais un partido muy numeroso, pero un partido muy desautorizado y muy flaco, porque entraríais todos en ese partido y en el gobierno, quedando al parecer y por culpa vuestra el veto para sus tendencias y sus doctrinas.

Si esto no fuera así, decidme francamente si vosotros creeis que por la muerte de la Constitucion de 1869, que porque os reforzásteis con los centralistas y conservadores fuísteis gobierno y tuvísteis todos los medios de gobierno, y la izquierda no puede ni debe tener esos medios, porque no abandona las grandes líneas de la Constitucion de 1869, y porque aunque quieran unirse con vosotros, no se unen porque vosotros no quereis; si pensais esto, si sosteneis esto, ¿no comprendeis que la consecuencia á que vamos sin quererlo, es á declarar la incompatibilidad de la Monarquía con la democracia? (*Rumores.*)

Vosotros, monárquicos... (*Continúan los rumores.*) ¡Ah! ¿no creeis eso? Y cuando oigo á un republicano por boca del Sr. Portuondo fortificar al Gobierno de S. M. el Rey en aquello que, segun las circunstancias de ahora, más fortificacion, más autoridad y más aliento necesita, que es en la cuestion del ejército; y cuando oigo á un republicano por la voz elocuente del Sr. Gonzalez Serrano mantener sus ideales, pero anunciar con los miramientos nacidos de las circunstancias en que se halla, si bien expresándose con toda claridad y con todo valor, que la paz seguirá al advenimiento de la democracia; y cuando oigo al señor Castelar realizar el acto más patriótico y más grande que puede realizar un republicano, que es el deponer el interés de la República por bajo del interés de la Patria, y apoyar al Gobierno de la Monarquía, sabiendo que al apoyar la democracia apoya tambien la Monarquía, y que al apoyar la Monarquía aleja el advenimiento de la República; cuando esto hacen los republicanos, y este es el primer fruto de la política de este Gobierno, que yo sostengo que tiene que contar con la benevolencia de muchos; cuando esto sucede, repito, hay que confesarlo sin temor á sugestiones, ni á murmuraciones, ni á recelos, porque este es el gran triunfo de la democracia monárquica; cuando esto sucede, ¿sois vosotros los que nos decís: perded toda vuestra autoridad, renunciad á vuestros principios si quereis ser gobierno, porque si no, no lo podemos ser con vosotros; y si nosotros no nos unimos con vosotros, no podeis ser nada, porque vosotros no representais en el fondo más que una incompatibilidad entre la democracia y la Monarquía?

¿Hacen eso los conservadores? No; hacen lo contrario. Desde el advenimiento de la izquierda no se contentan, no se satisfacen como monárquicos, como hombres que profesan amor al principio de la Monarquía, considerándolo natural fundamento de toda la vida social española y como centro de atraccion de todas las fuerzas que concurren á la representacion de la vida del Estado, ellos los conservadores, ellos monárquicos, ¿no dicen que todo puede aceptarse á precio de reconocer y servir á la Monarquía?

Esto es ser monárquicos en los unos; esto es ser españoles y liberales en los otros; pero vosotros, ¿qué sois? ¿qué sois, Sres. Diputados? (*Rumores.*) Lo que querais; pero despues de todo, yo creo que padeceis una momentánea ofuscacion. ¿Olvidais los que sosteneis en virtud de vuestro derecho y de vuestra voluntad de pensar, como yo sostengo las opiniones contrarias en virtud de mi derecho propio; olvidais cuando decís que esto debe ser un tránsito, y que la vida de esta situacion depende tan solamente de vuestro voto; olvidais los sucesos de este verano?

Yo no vuelvo á recordarlos por censurar á nadie; pero ¿quién duda que esto ha podido intervenir en vuestras determinaciones? Pues esos sucesos produjeron un momento de graves dificultades en la resolucion de varias cuestiones: en la cuestion de órden público y en la cuestion del ejército, que habia faltado á su deber y habia alarmado al país, estando el Gobierno disperso, hoy representado aquí dignamente por el Sr. Ministro de la Guerra y por el Sr. Ministro de la Gobernacion. Un espíritu encogido y pusilánime, probablemente entonces hubiera adoptado la política de precaucion, de defensa, de resistencia y de reparacion en caso necesario; una política de libertad fué la que escogió en aquellas gravísimas circunstancias una voluntad serena y generosa.

Yo creo que esa es una política que no se debe abandonar; yo juzgo esa política bajo la responsabilidad de sus Ministros, y digo que de esa política no se debe retroceder, y que los Ministros, si son aquí derrotados, deben decir á S. M. con el respeto debido que ellos por su parte no abandonan esa política, y con todo respeto le deben pedir á S. M. la disolucion de estas Córtes. Pero estas son cosas que no suceden, y yo por esa razon expongo claramente y con libertad lo que pienso sobre ellas; así como en virtud de vuestra opinion libre, aunque en mi sentir equivocada, decís vosotros que la política de ese Gobierno es una letra á noventa dias que no se pagará á su vencimiento porque vosotros no la quereis aceptar.

Y si no, decidme, Sres. Diputados: derrotais al Gobierno de S. M.: ¿qué sucederá? ¿Quereis el Gabinete parlamentario? ¿Con quién y para qué? ¿El Gabinete parlamentario para la conciliacion? Pues si no nos entendemos en las ideas, ¿cómo se hace la conciliacion? O la conciliacion se realiza con las ideas y sentimientos políticos de la izquierda, ó se hace trasladando la izquierda al centro de la mayoría, y entonces queda enteramente fuera la democracia y es una conciliacion ineficaz, y vale más que no se haga; ó entran Ministros de la derecha y de la izquierda con la dificultad de entenderse antes bajo la esperanza de entenderse luego, y eso es una contrariedad y un peligro para el porvenir.

Y luego, Sres. Diputados, si ese Gabinete parlamentario, que no puede ya representar la conciliacion, dura poco, dura un mes, por ejemplo, ¡qué perturbacion tan inútil! Y si dura un año, ¡qué aventura tan arriesgada! ¿Quién ganará en esto? Nadie.

Aquí seguirán caldeándose los ánimos con los intereses y con las pasiones; nos apartaremos más cada dia; la ley de contradiccion de intereses y de ideas irá ensanchando las distancias, y aquello que pudiera ser, aquello que puede ser, aquello que yo creo que será, se haria imposible con ese Gabinete parlamentario, que ha de tener aquí por mision sostener la lucha de los intereses y de las pasiones en el seno de las fracciones de la Cámara. Además, no lo sé, pero presumo que el patriotismo de ciertos hombres no podrá moverles á entrar en un Gabinete de conciliacion que se funde en algo que no sean estos principios elementales, estas líneas vagas, que son, en el sentido que tuve la honra de exponeros, el máximun de concesion que ha podido hacer la izquierda para llegar á la conciliacion. Y entonces, ¿qué seria el Gabinete parlamentario? Será un Gabinete de la mayoría. ¿Por qué se fué el 13 de Octubre la natural representacion de la mayoría? ¿Por llegar á la conciliacion, y si no se llega, para recoger el poder? No; se fué la natural representacion de la mayoría porque no se sentia con la confianza de la opinion pública necesaria para seguir gobernando; se fué por eso: y si por eso se fué, ¿qué ha ocurrido desde el 13 de Octubre, para que lo que entonces se fué quiera volver ahora?

Son estos juegos muy peligrosos; no es lícito que un partido deje el poder para recogerlo á los tres meses; el poder se deja por algo y se recobra por algo: ¿por qué le dejásteis, por qué le quereis recobrar? ¡Ah! No; el Gabinete parlamentario no seria más que otro Gabinete de la mayoría, y eso seria hacer la parte del espíritu de revuelta. Solo el espíritu de revuelta que nos acecha pudiera ganar con esto, y no están los tiempos presentes, Sres. Diputados, para un Ministerio del Sr. Sagasta en presencia real ó en presencia espiritual; presidido por el Sr. Sagasta mismo ó presidido por un Sr. Malcampo: poned debajo de ese nombre el que querais; yo no quiero ponerlo por mi propia cosecha, por no turbar la paz de la familia.

En cuanto al partido conservador, él dirá por el órgano autorizado y elocuente de su jefe ilustre su juicio y su estimacion acerca de las presentes gravísimas circunstancias.

Yo no he de exponeros cuanto al partido liberal-conservador se refiere; paréceme sin embargo lo mismo que he dicho siempre y lo mismo que la otra tarde decia mi digno amigo el Sr. Navarro y Rodrigo: no está cumplido el período de las reformas, y está lleno de inconvenientes que el partido conservador venga cuando está abierto y no ha terminado el período reformista. No; yo no creo que la solucion de la vuelta del partido conservador pueda ser conveniente, ni para el partido conservador, ni para el partido liberal, ni para el país, ni para nadie.

Y además, Sres. Diputados, yo no creo que esto sea un castigo, porque no es castigo para las sociedades humanas que lleguen los partidos políticos al gobierno cuando deben llegar; que apliquen sus procedimientos de gobierno cuando los deben aplicar; que conserven lo que en su estimacion y bajo su responsabilidad digno de conservarse sea, y que reformen ó revoquen aquello que en su estimacion y bajo su responsabilidad, segun el espíritu de los tiempos, sea digno de revocacion ó de reforma. De todos modos, lo que yo creo es que la sustancia reformista del partido liberal no está agotada, y de ahí nace el error; error semejante á aquel en que incurriria quien creyese que estaba arruinado todo el mundo porque él se hubiese quedado sin recursos.

Esta es, pues, la sustancia del partido liberal; y si vosotros os deteneis en la reforma, este partido, la izquierda, continuará vuestra obra reformadora, y mientras no esté terminada no hay derecho para decir que se está en el caso de que venga el partido conservador.

Quiero acabar, Sres. Diputados, quiero acabar el exámen de este punto. El Sr. Castelar ha demostrado, confirmándolo con su elocuente palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion, que desapareciendo este Gobierno y quedando vosotros no quedaria aquí una mayoría, sino que quedaria una coalicion. Vosotros negais el aserto y decís que no sois una coalicion, sino que sois una iglesia con un pontífice y con un dogma. ¿Con qué dogma, Sres. Diputados, con qué dogma? ¿Cuál es, entre los venerables y elocuentes doctores que cuenta esa iglesia, el definidor del dogma? Porque la política del Sr. Gullon es una política de inclinacion á la derecha, y política de inclinacion á la izquierda es la política del Sr. Navarro Rodrigo. La política del Sr. Gullon está más cerca del partido conservador que de la izquierda, y la política del señor Navarro Rodrigo está más cerca de la izquierda que de vosotros mismos. De consiguiente, señores Diputados, si no nos entendemos, que yo todavía lo espero, si no nos entendemos, ¿cuál es el dogma de esa iglesia? ¿dónde está la ortodoxia entre estos dos á cual más ilustres y elocuentes prelados?

Yo ya me imagino y pienso dónde puede estar la ortodoxia: uno de estos dos señores obispos quiere salvar el dogma á costa de quemar al Papa; pero en fin, todavía puede ser que el dogma pudiera establecerse y salvarse sin necesidad de quemar pontífice alguno, y que á pesar de todo esto la ortodoxia, y así lo quisiera yo, esté en el Sr. Navarro Rodrigo. Pero en fin, Sres. Diputados, es necesario saberlo, ¿cuál de esos dos definidores tiene la palabra misteriosa? ¿Con cuál ha venido á comunicar aquel que ocupa ahora la cátedra de San Pedro? ¡Si se dignara dirigir la palabra de Dios á los fieles y á los infieles! Entre tanto nos quedamos en esta duda.

Resulta que no habria más que un solo pastor, pero que no habria iglesia, porque aquí no hay nada de cierto más que el pastor, y si el pastor se fuera, se dispersaria, ó por lo ménos se distribuiria el rebaño;

una parte de él vendria, como antes dije, á triscar regocijado en las alegres colinas de la izquierda; otra se iria á pastar blandamente (*Risas*), y advierto que todo esto es metafórico, en los copiosos prados del partido conservador. Por consiguiente, Sres. Diputados, ¿por qué alarmaros por la disolucion, si estais disueltos?

El poner muchos votos delante de una negacion, no es constituir una mayoría para las afirmaciones necesarias de la vida de un Gobierno, y vosotros no podeis fundar esas afirmaciones sino en una política incompatible con los principios liberales. Si suponemos teneis, como yo supongo y lo afirmo, convicciones honradas los unos y los otros, solo podeis juntaros para la obra mortal de destruir ese Gobierno, pero no podeis juntaros para la obra fecunda de levantar un Gobierno. Por consiguiente, ¿á qué hablar de disolucion, si la disolucion está hecha, si vosotros mismos la habeis hecho, si ha nacido espontáneamente del seno de vuestras respectivas incompatibilidades?

Pero ¿es posible, Sres. Diputados? Yo no lo creo, yo no lo espero; y dejadme que pensando en la acogida que os mereció la primera parte de mi discurso, en la direccion de que yo creo que participeis de estas ideas que sustento, que son las que sustenta la izquierda, que son las que sustenta el Gobierno, y que no han de ser mejores ni peores ni diversas las ideas sustentadas por mí que soy un Diputado, que sustentadas por ese Gobierno mismo, dejadme que espere que haya aquí mucho campo para la inteligencia y para la conciliacion. Qué, ¿todos hemos perdido la memoria? ¿todos hemos perdido el patriotismo? ¿todos hemos perdido el amor á la libertad? ¿No hay aquí nadie con autoridad para levantar el espíritu de esa mayoría? ¿No está aquí ya aquel Ministro grande y potente para la justicia y para la libertad de la enseñanza, que se llamó Albareda? ¿No está aquí aquel Ministro glorioso, redentor de los indios españoles, que se llamó Leon y Castillo? ¿No está aquí ya aquel viejo progresista, viejo por sus servicios á la libertad, no viejo por sus años, que se llamó Venancio Gonzalez? ¿No está aquí ya tampoco aquel profundo pensador, liberal contra sus antecedentes, por la fuerza de sus convicciones, más liberal que lo pueden ser otros muchos que tengan diversos antecedentes en su propio partido, que se llamó Navarro y Rodrigo? ¿No está ahí Sagasta, el Presidente de esta Cámara, el jefe de esta mayoría, que no puede haber olvidado toda su historia liberal, todos sus servicios á favor de la causa del progreso, su discurso, su gran discurso á favor del reconocimiento de la unidad de Italia, que parecia un programa para entonces y para luego y para ahora y para siempre; ó es que no luce ya en el cerebro de S. S. un solo rayo de aquella luz que centelleaba en su alma y la inundaba con los reflejos de su amor á la libertad?

¡Ah Sres. Diputados! Yo quisiera tener ménos fatigado el espíritu y ménos cansada la palabra en este supremo momento, y aun así quizá no tuviese voces exteriores que correspondiesen á la elocuencia con que me está hablando la voz interior de mi pensamiento.

¿Qué hacer? Si pudiera serviros mi propio ejemplo; si esta mayoría y la izquierda se unen y forman el partido liberal, yo, Sres. Diputados, quiero ser un soldado de fila de ese partido liberal bajo la jefatura de quien querais: si el partido liberal no se forma porque no se unen la izquierda y la mayoría, quiero ser, si la izquierda sigue con su bandera al viento, con su bandera de conciliacion y de atraccion de las fuerzas liberales, quiero ser tambien un soldado de la izquierda, porque examinando con serenidad y con reposo el estado de mi conciencia, no me encuentro á distancia alguna, sino al lado, totalmente al lado del Rey y dispuesto á defenderlo (*Unánimes aplausos*), y procedo de esta manera en interés de la democracia y en interés tambien de la Monarquía. (*Grandes aplausos.— Diputados de diversos lados de la Cámara felicitan al orador.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Mucho he vacilado, bien lo habeis visto, antes de aceptar la obligacion de dirigiros la palabra; pero os declaro desde el fondo de mi corazon que esta duda que me ha asaltado para llenar los deberes que mi partido me impone en instantes tan solemnes ha llegado á producir hasta una perturbacion en mi espíritu en el momento en que me veo obligado á responder á los sentimientos de la Cámara expresados con motivo del final que ha puesto á su brillantísimo discurso el Sr. Martos.

Maestro en el arte de la palabra, conocedor como nadie de estas lides, adornado siempre de grandes cualidades oratorias, S. S. no necesitaba para obtener un triunfo apelar á ciertos recursos; pero hábil, habilísimo político, S. S. ha reservado para el final de su oracion una declaracion que la Cámara ha recibido con aplauso y con entusiasmo; que la Cámara ha recibido en medio de aplausos entusiastas, cuya traduccion me atreveria yo á revelar en dos frases. Esos aplausos, á mi juicio, querian decir: «ya era tiempo: nos alegramos muchísimo.»

Yo he sido objeto, Sres. Diputados, de varias y aun insistentes alusiones, todas ellas benévolas, mucho más benévolas de lo que yo merezco; lo he sido por los oradores todos que se han separado de esa mayoría, lo he sido por el Sr. Castelar, lo he sido por el señor Martos últimamente, lo fuí ayer por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y todas estas alusiones podian estar contestadas con dos palabras de gratitud; pero me siento obligado á hacer algo más que esto, aunque no porque yo represente aquí á la mayoría, que tiene su representacion en otra parte. La voz de la mayoría hablará; la voz de la mayoría dirá en punto á nuestra actitud con relacion á este Gobierno, á nuestros propósitos para el porvenir, á nuestro dogma, á las eventualidades que aquí pueden preverse si se realizaran los deseos y los propósitos del Sr. Martos, ó los deseos y los propósitos que el Sr. Martos nos atribuia; la voz de la mayoría dejará aquí determinada con toda claridad cuál es la actitud de este partido, que tiene su bandera muy definida, que no está trabajado por disidencias como el Sr. Martos supone, y que yo os voy á demostrar que aun en ese caso en que S. S. pretende encontrar diferencias, no existe sino una unidad completa de miras y de objetos.

No me siento obligado á hablar porque represente más de lo que mi modesta persona representa dentro de un numeroso partido. Yo estoy, señores, muy atrasado en la moderna táctica parlamentaria; yo en punto á esos progresos de táctica parlamentaria que consisten en formar y tener unidades tácticas, no he pasado de la infancia, no puedo presentar aquí más que la unidad táctica que se llama guerrilla y que se com-

pone de una pareja: otro Diputado que lleva mi apellido y yo.

Yo que por causas de salud he permanecido alejado durante algunos meses de la vida política activa, aunque al lado con toda decision y siempre de mi partido y de mis amigos en todas las vicisitudes por que han tenido que atravesar, me siento en la necesidad de responder á las alusiones para decir cuál es, en sentir nuestro, la manera como pudo y debió plantearse la cuestion presente, y la manera única como podia resolverse, y para ello quisiera comenzar por un ruego. ¿Quereis, Sres. Diputados, que no hablemos más de conciliacion, para que haya conciliacion? ¿Quereis que no hablemos más de la formacion del partido liberal, para que el partido liberal brote robusto y potente? Ya existe; pero no hablemos más de su formacion, para que resulte tal como todos le hemos soñado enfrente del partido conservador y con las adhesiones de todos aquellos que sincera y lealmente están dentro de la Monarquía.

Pues yo entiendo que si esto hubiera hecho el Gobierno, que si el Gobierno no hubiera equivocado el procedimiento, á ese fin habríamos llegado, como se llega en todos los países del mundo; que las grandes soluciones políticas no se estipulan ni se consignan en protocolos escritos, ni son objeto de negociaciones que todas las noches desfigura la prensa; que las grandes soluciones políticas surgen de la discusion de los grandes problemas sociales y políticos en las Cámaras, de la presentacion de proyectos importantes por parte de los Gobiernos, y de las modificaciones que esos mismos proyectos reciben dentro de los Parlamentos, sin que la necesidad de modificarlas lleve consigo todos los dias la disolucion de los partidos y la formacion de partidos nuevos.

¿No observais, Sres. Diputados, que estamos siendo objeto de una compasion desdeñosa de la Europa y que estamos siendo á la vez la única causa de perturbacion moral interior que existe en el país? ¿Creeis acaso que aun esos mismos movimientos militares, tan unánimemente reprobados aquí y fuera de aquí; que esos movimientos que no han dominado en la opinion, ni aun en el terreno que pisaban sus autores han producido más perturbacion que la que producimos nosotros pensando en hacer y deshacer partidos y conciliaciones bajo fórmulas escritas, bajo compromisos á plazo fijo, pero con límites completamente indeterminados? No, señores; es preciso que esto termine; y si el Gobierno, como he dicho, ha cambiado el procedimiento; si el Gobierno ha equivocado el camino por donde podia llegar á la altísima mision que se ha impuesto, tiempo es todavía de hallar el remedio.

Y digo que el Gobierno ha equivocado el procedimiento, porque, á mi juicio, ó el Gobierno ha perseguido un imposible, ó debajo de esa política que con sinceridad aparente á lo ménos persigue la conciliacion, si no hay equivocacion en el Gobierno, late un pensamiento que yo veia traslucir bien claro y que últimamente ha aparecido más claro todavía en las palabras del Sr. Martos: el pensamiento de deshacerse de estas Córtes. Si el propósito es el de la conciliacion, pronto hemos de verlo: luego que yo haya dicho al Gobierno la manera como nosotros entendemos la revision constitucional y el sufragio universal; luego que yo haya expuesto los inconvenientes que encuentro en que esas dos cuestiones se hayan planteado prematuramente, su conducta nos dirá si con efecto se queria la conciliacion ó si se queria á todo trance disolver estas Córtes.

Porque, señores, no hay que equivocarse; seria ya imperdonable, despues del discurso del Sr. Martos, elocuentísimo y claro como ha sido, que nos equivocáramos; no se equivoque mi querido amigo el señor Navarro y Rodrigo, con quien por primera vez en este detalle de apreciacion no estoy de acuerdo; lo que se deduce bien claro del discurso del Sr. Martos, no es que la conciliacion sea posible en los principios y no en las personas, como el Sr. Navarro y Rodrigo sostenia; lo que se deduce bien claro es que donde no puede haber conciliacion, no entre la mayoría y la izquierda, sino entre los mismos indivíduos del Gobierno, es en el terreno de los principios.

Bajo este punto de vista resultaria completamente estéril la conciliacion: tiene razon el Sr. Martos: de no hacerla de buena fé, de no hacerla estable, ¿á qué perturbar al país con ella?

Donde se demostraria la imposibilidad de la conciliacion, seria en el banco ministerial tan pronto como fuera preciso poner en práctica los principios que aquí se proclaman; tendria que empezar el Ministerio por ponerse de acuerdo entre sí; y digo esto, porque tengo derecho á creer, dados sus honrosos antecedentes políticos, que todos los Sres. Ministros, y especialmente el Sr. Presidente del Consejo, no pueden coincidir con el Sr. Martos en el concepto de la Monarquía y de la soberanía que ha expuesto esta tarde.

Yo no necesito para esto molestaros analizando las palabras del Sr. Martos; yo no necesito más que apelar á vuestra memoria. ¿No recordais que el señor Presidente del Consejo de Ministros ha dicho aquí que él creia que la soberanía del Rey era consustancial con la soberanía nacional, que es la doctrina conservadora? ¿No recordais que por lo que hace á esta doctrina conservadora no admite el Sr. Presidente del Consejo de Ministros discusion de ningun género, porque dice que este principio y el de la unidad católica son las dos bases indispensables para gobernar? (*Rumores.*) Tiempo tendrá de hablar de ello y de repetir aquí lo que dijo en la Seccion tercera. Es, pues, en vano que me interrumpais. Cesen las recriminaciones; yo no quiero discutir aquí quién es la causa de que la conciliacion no llegue á ser un hecho; á mí me basta con declarar que no he de poner un grano de arena en ese camino.

Supongamos por un momento hecha la conciliacion y aceptado por esta mayoría el dictámen de la mayoría de la Comision; supongamos por un momento aceptado por esta mayoría el compromiso para ella, para la Corona y para las futuras Córtes, de revisar la Constitucion, y supongamos que están las futuras Córtes revisándola. ¿Qué habrá ganado la conciliacion? ¿Es que vais á limitar en el decreto de convocatoria de esas Córtes los artículos que se habrán de revisar y los que no han de ser modificados? ¿Es que el señor Posada Herrera, si continúa disfrutando la confianza de la Corona, va, como ha anunciado en el mensaje, á convocar unas Córtes para que reformen la Constitucion, y les va á imponer la limitacion de que no toquen para nada al concepto de la soberanía nacional tal como se halla establecida en la Constitucion del 76? Eso no lo consentiria el Sr. Martos. A esta clase de diversiones infantiles no se ha dedicado nunca S. S., y esto es una diversion infantil. Hablar de

revision constitucional, no tocar á aquello que forma la base de la soberanía nacional en ejercicio permanente, combinada con el sufragio universal tal como está consignado en la Constitucion del 69, ya se lo habeis oido esta tarde; renunciar á su credo, que consiste en la marcha del sistema político sobre esos dos ejes, eso no lo hace S. S., que es un hombre práctico, que es un hombre de grande entendimiento. Resultaria, pues, que al comenzar á practicar lo que ha sido objeto de la conciliacion, habria venido la desconciliacion de todos.

Y es claro, Sres. Diputados, ¿conoceis absurdo mayor, habeis visto en la historia política de ningun pueblo la falta de sentido que supone esto de apelar á compromisos futuros sin un límite claro y determinado, no solo para este Parlamento, sino para el Parlamento que le ha de suceder y para la Corona en el ejercicio de su prerogativa?

Yo apelo á los ilustres anglomanos que hay dentro del Ministerio, al Sr. Ministro de Estado, al señor Ministro de la Gobernacion: ¿han visto nunca en ese país de sus amores, en ese país de sus bellos ideales, al Parlamento comprometiéndose á conmover los fundamentos del Poder público, comprometiendo á la Corona á soluciones determinadas en un plazo más ó ménos largo, ó lo que es más grave, sin marcar los límites de esas soluciones? ¿Es esto otra cosa que el deseo de perturbar constantemente al país con estas discusiones estériles, pues esta es la quinta que llevamos desde que se inició la disidencia? ¿Es esto otra cosa que querer perturbar constantemente al país ó querer buscar un pretexto, un motivo cualquiera para pedir la disolucion de este Parlamento, que, como diré más adelante, no solo sirve para gobernar, sino que de él pueden esperarse todavía muchas cosas muy buenas y muy liberales?

Las grandes soluciones políticas, las grandes reformas en lo que es trascendental en el Estado, se maduran en la opinion con los debates de los Parlamentos, se encarnan en las costumbres, se hacen por sí solas, y la mayor parte de las veces no hay necesidad de mucho tiempo para traducirlas en hechos. Fijáos en lo que está pasando entre nosotros en la cuestion religiosa, á pesar de la energía sincera con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros quiere que no demos un paso más hácia la libertad.

Señores Diputados, ¿no existe de hecho en España la libertad de conciencia? ¿No existe de hecho la libertad de cultos? ¿Se atreverian, por ventura, ni los conservadores ni nadie, á retroceder un paso en el camino que la Nacion ha andado por sí? Yo estoy seguro de que no; el partido conservador tiene un jefe ilustre, altamente conocedor de las necesidades del presente y de los peligros de ciertos retrocesos, y de seguro no me equivoco al afirmar que en esta como en otras muchas cosas se contentaria con consolidar, con ordenar las conquistas que el partido liberal le dejara hechas, pero sin retroceder un paso.

Pues bien, Sres. Diputados; si esto es cierto, si esto está en la conciencia de todos; si ese derecho individual, como los demás derechos individuales, tiene su sancion en un Código que no se hizo para el cumplimiento de esta Constitucion, sino que se hizo para el cumplimiento de la de 1869; si ese Código está vivo y observado, y por consiguiente los derechos individuales todos tienen ya su sancion, al establecerla cual es, es cuando se hace la libertad ó la reaccion, pero de ninguna manera en estas fórmulas estériles, en estas discusiones bizantinas; si todo eso existe aquí, ¿qué necesidad teníamos de perpetuar un debate sobre el sufragio universal con extension desconocida, y más especialmente sobre la reforma constitucional, en el cual no sabemos dónde quiere llegar el Sr. Martos, dónde quiere llegar el Sr. Presidente del Consejo y dónde quieren llegar los demás Sres. Diputados?

Y lo que digo respecto á que en estas cuestiones más graves y más fundamentales la conciliacion no puede hacerse por ese sistema, sino que es menester que surja de las votaciones de las Cámaras, tengo que decirlo de otras cuestiones más secundarias. Hoy tenemos todavía en la Constitucion de 1876 un vacío que llenar. En esta Constitucion se estableció el principio de que seria necesaria la prévia autorizacion para procesar á ciertos funcionarios dependientes del Gobierno. Bien recordais que este ha sido durante mucho tiempo uno de los caballos de batalla en todas las discusiones entre el partido liberal y el partido conservador; pero el hecho es que el mismo partido conservador, que despues de hacer la Constitucion gobernó cuatro años, no ha sentido la necesidad de hacer la ley para aplicar ese precepto; que el precepto no se aplicó en su tiempo, y que sigue todavía no aplicándose, porque falta la ley que ha de determinar los casos en que procede hacerlo, con lo cual viene á resultar que implícitamente el partido conservador y nosotros que hemos pasado tambien por el poder hemos renunciado á la necesidad de la autorizacion para procesar.

Es una cuestion baladí, es una cuestion pequeña relativamente á las grandes cuestiones que aquí se han debatido esta tarde por la elocuente palabra del Sr. Martos; pero es siempre una cuestion importante, porque, como he dicho, es uno de los fundamentos esenciales de nuestras diferencias y uno de los principios doctrinarios de que siempre han sido los partidos liberales adversarios decididos.

Pues bien, señores; figuráos hecha la conciliacion, llegado el caso de la revision constitucional, y que se va á suprimir ese artículo; es verdad que se podria modificar por medio de una proposicion de cualquier Sr. Diputado, ó de un proyecto de cualquier Sr. Ministro; pero yo pregunto: si ese momento llega y el Sr. Presidente del Consejo mantiene sus opiniones de siempre, favorables á la doctrina conservadora que consignó en la Constitucion de 1876 ese principio, ¿cómo se va á conciliar S. S., no diré ya con el señor Martos, sino conmigo?

Y no quiero decir nada, Sres. Diputados, de otras cuestiones muy importantes, por más que no lo parezcan, dada la altura que el debate ha tomado; muy importantes al Parlamento, muy importantes en la vida práctica de los pueblos, muy importantes y de gran trascendencia en la política. No quiero decir nada, por ejemplo, de lo contencioso-administrativo.

¿Hace tanto tiempo acaso que el Sr. Ministro de Hacienda escribia un libro, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros le ponia un prólogo, abogando decidida y declaradamente por la jurisdiccion retenida? ¿Hace tanto tiempo que el Sr. Ministro de Hacienda se apresuraba á llevar á las Córtes un proyecto de ley de lo contencioso, para adelantarse á otro proyecto de ley que tenia elaborado el Sr. Sagasta, y que se sabia que iba á leer, renunciando por completo á la jurisdiccion retenida y en un sentido mucho más li-

beral que el del Sr. Gallostra? Son estos pequeños detalles con relacion á la cuestion principal, que invoco única y exclusivamente para que el Congreso se convenza de lo poco práctico de los caminos que viene siguiendo el Gobierno, y para demostrar que si la conciliacion no se ha realizado ni se realiza, es porque el Gobierno ha equivocado el camino, es porque no era posible sobre base tan deleznable hacer ni edificar nada que fuera sério.

Y cuenta, Sres. Diputados, que he elegido este terreno porque no quiero hablar de ninguna manera de los inconvenientes que para la conciliacion pudiera tener la formacion misma del Ministerio; porque no quiero someter á mis queridos amigos los Ministros procedentes de la mayoría á otra inhumana defensa como la que de ellos hizo anteayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*Muy bien.*)

Y vamos, señores, á la cuestion que podríamos llamar en este instante de la discusion, es decir, en el instante anterior al brillante discurso del Sr. Martos, la cuestion batallona. Vamos á la cuestion que principalmente me ha obligado á levantarme; vamos al punto que fué objeto, no ya de una alusion, sino de una excitacion directa y muy enérgica de parte del Sr. Ministro de la Gobernacion en la tarde de ayer.

Yo no sé, Sres. Diputados, por dónde comenzar esta parte de mi discurso. Necesitaba yo ante todo darme cuenta del objeto con que el Sr. Ministro de la Gobernacion me dirigió pregunta tan concreta, á que yo podia contestar con otra, como han anunciado los periódicos, aun á riesgo de verme interrumpido por los entusiasmos de libertad parlamentaria de la izquierda que han podido observarse aquí cuando los Diputados se han permitido dirigir preguntas al Gobierno.

No sé, digo, cuál es el verdadero sentido de la pregunta de mi querido amigo el Sr. Moret. ¿Es que S. S. busca en la contestacion un motivo para hacer declaraciones solemnes en nombre del Gobierno diciendo que la conciliacion está hecha, ó es que la pregunta envolvia el propósito, presintiendo la respuesta tal vez, de calificarnos como nos calificó de una coalicion, de exponer ante el país y ante el Trono la necesidad de disolver en concepto de coalicion esta mayoría? ¿Es que asomaba tambien debajo de esa pregunta esa política que yo decia que latia debajo de aquel compromiso que ha dado por resultado traer aquí en el mensaje de la Corona anticipada y prematuramente dos cuestiones tan graves?

Yo quiero suponer que es lo primero, y quiero suponerlo porque lo de la coalicion me parece que está contestado con la historia de un partido que ha estado seis años en aquellos bancos combatiendo enérgicamente y con una unidad de que hay pocos ejemplos (*Muy bien*); con la permanencia en el poder durante dos años sin haber abandonado sus ideales un instante; y por último, con la actitud de esta mayoría, á quien creíais disuelta, dando ahora como nunca ejemplo de subordinacion y de disciplina. (*Aplausos.*) Yo no puedo creer que debajo de la pregunta del señor Moret hubiera esta intencion; todas estas consideraciones le hubieran hecho desistir de semejante propósito.

Yo quiero suponer, y voy á aceptar la interpelacion en otro terreno, que S. S. lo que ha querido es saber si nosotros coincidimos en cuanto á nuestro concepto del sufragio universal con lo dicho en su último elocuente discurso por mi amigo y correligionario el Sr. Navarro y Rodrigo, porque en este caso quizá el Gobierno se reserva alguna explicacion.

Y á este propósito dije yo *sotto voce* ayer, y sin duda hubo de recogerlo algun periodista, que tal vez contestaria con otra pregunta, como se suele contestar en cierta region de España; que tal vez contestaria yo á S. S. con la pregunta de si aceptaba S. S. ó no la doctrina del Sr. Navarro y Rodrigo. Pero no he de hacer depender de esto mis declaraciones en esta tarde, porque realmente yo no tengo declaraciones que hacer: el partido liberal las tiene hechas todas; el partido liberal, en esta como en todas las materias, tiene clara y definida su bandera; tiene establecido, como se deben establecer estas cosas, en las leyes, sin hacer depender de ello la unidad de ningun partido, sin hacer depender de ello la existencia de los partidos liberales; tiene establecido, digo, lo que quiere; el partido liberal tiene asentado el principio del sufragio universal en una ley que se ha votado aquí por esta mayoría con muchos indivíduos de la izquierda, y que se ha votado como tal expresion del sufragio universal.

El principio, Sr. Ministro de la Gobernacion, está establecido, y está establecido en una conformidad perfecta con ciertas doctrinas que están mucho más cerca de las doctrinas de S. S. que de las doctrinas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que viniendo por primera vez en su vida á defender el sufragio universal, le defendió aquí la primera tarde dándole por único fundamento la igualdad y diciéndonos ni más ni ménos que no podíamos creernos la representacion de toda la Nacion si no permitíamos que votaran todos los ciudadanos.

El principio lo hemos establecido nosotros considerando que este es un derecho inherente al estado social del ciudadano, y como tal, una funaion social; y como tal funcion social, hemos comenzado por exigir para ejercerlo condiciones determinadas, y hemos exigido como la primera condicion la edad, y hemos exigido como la segunda condicion la vecindad, es decir, el ser ciudadano español; y hemos exigido como condicion de capacidad la ilustracion mínima, la que exigirá S. S. regularmente si quiere á la vez que el voto del ciudadano obedezca á algun criterio y fomente lo que tanta falta hace que se fomente en nuestro país, la ilustracion mínima, el saber leer y escribir. Hemos considerado como capacidad tambien otro signo de ilustracion más pequeño todavía, puesto que nos ha satisfecho la ilustracion que puede adquirir un ciudadano pasando dos años, que es lo que pasa ahora en el ejército activo.

Despues de esto, hemos considerado como signo de capacidad el contribuir en concepto de territorial ó de subsidio; es decir, el ser propietario, el ser cultivador, el ejercer algun comercio, el ejercer alguna industria, el ejercer alguna profesion, el obtener algun rendimiento por su capital invertido y administrado, el representar algo, en una palabra, en la sociedad. Este ha sido nuestro sufragio universal, tal como lo hemos entendido.

¿Qué quiere el Sr. Ministro de la Gobernacion? ¿Qué quieren los señores de la izquierda? ¿Que por satisfacer una cuestion pueril, una cuestion de vanidad; que por poner eso que se ha llamado por ahí, y que yo no lo llamo una hoja de parra, y no lo llamo porque nadie necesita hojas de parra aquí, porque si ha-

mos de conciliarnos, el primer acto nuestro ha de ser no discutir quién ha tenido razon en nuestras disensiones anteriores; que por una cuestion de esa naturaleza empecemos por el extremo inverso? ¿Qué quiere S. S.? ¿Que digamos: «todo ciudádano español tiene el derecho de votar: se exceptúan los que no sabiendo leer ni escribir, ni habiendo servido en el ejército, no paguen contribucion directa, territorial ó de subsidio?» ¿Qué quiere S. S.? ¿Que digamos que todo ciudadano, como dice el art. 16 de la Constitucion de 1869, tiene, por el hecho de serlo, el derecho de votar, pero empecemos en seguida á establecer las excepciones en esa forma? Pues seria una cuestion de nombre.

Pero aunque nosotros aceptemos eso, tropezamos inmediatamente con otro contraprincipio que hace imposible la práctica de la conciliacion, tal como vosotros la habeis establecido. Esta misma tarde oíais al Sr. Martos decir que él queria (y en esto no puede transigir) el sufragio universal tal como está establecido en el art. 16 de la Constitucion de 1869, y ese es el sufragio universal que defendió el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la primera vez, es el sufragio universal fundado en el principio democrático de la igualdad, es el principio reconocido en la Constitucion de 1869 como derecho individual, y como tal, segun ciertas doctrinas, ilegislable.

Pues bien, Sres. Diputados; volved vuestra imaginacion á la conciliacion hecha, y comenzad practicando esa conciliacion; hagamos aquí mancomunadamente la izquierda y nosotros una ley electoral, y tropezamos inmediatamente con el Sr. Ministro de la Guerra que dice (y yo le aplaudo por su noble franqueza) que él no consiente que voten los militares mientras S. S. sea Ministro de la Guerra, ó que deja de ser Ministro de la Guerra si se concede el voto activo á los militares que están en el servicio activo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: A la fuerza armada.) ¿Dónde se conserva el principio de igualdad? A la fuerza armada; tiene razon S. S.; ¡si estoy perfectamente conforme con S. S.! pero ¿dónde está ahí el principio de la igualdad? ¿Cómo se concilia S. S. con el Sr. Martos, defensor implacable del art. 16 de la Constitucion de 1869?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gonzalez, si S. S. ha de extenderse demasiado, le advierto que han pasado las horas de Reglamento.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Señor Presidente, lo que me queda que decir realmente no es mucho; pero yo dejo á la voluntad de la Cámara el continuar ó el suspender mi discurso, porque ante todo no quiero hablar molestando tal vez á los señores Diputados. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.)»

Hecha por un Sr. Secretario la pregunta de si se prorogaba la sesion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S., Sr. Diputado.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Y todavía, señores Diputados, en la práctica de esa conciliacion, exclusivamente planteada en los términos en que se ha planteado, habíamos de encontrar dificultades mayores. ¿Cómo queda el principio de la igualdad despues que sea ley el único artículo del proyecto de ley municipal en que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha enmendado la que se ha dado en llamar mi ley provincial, con relacion al sufragio universal?

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha establecido allí que no pueden votar los procesados criminalmente que lo estén al tiempo de hacerse las elecciones; pero ha establecido que cuando el procesado haya encontrado quien le garantice con una fianza, que sabeis que en la mayor parte de los casos puede ser hasta fianza personal, puede votar. De manera, señores, que el que tenga fortuna para prestar fianza á metálico, ó quien le afiance personalmente de las resultas de un juicio, tiene derecho electoral, segun el Sr. Ministro de la Gobernacion; y el ciudadano que tenga la desgracia de no ser rico y no encontrar quien quiera comprometerse para las resultas de ese juicio, no tiene derecho á votar. ¿Cómo queda el principio de la igualdad, pregunto yo, con estas doctrinas? ¿Cómo queda lo que ha de ser la base de la responsabilidad electoral, el propósito de moralizar el sufragio? Con buscar unos cuantos fiadores podremos sacar unos cuantos presos de la cárcel para que vayan á votar.

Pero me he separado un poco del propósito de contestar de una manera terminante y explícita á la interpelacion del Sr. Ministro de la Gobernacion. ¿Está S. S., preguntaba, está S. S. conforme, está conforme el Sr. Leon y Castillo, están conformes todas las demás personas á quienes habitualmente se nos ha aludido en estos debates con insistencia, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, el Sr. Gullon y otros hombres de nuestro partido, están conformes con la fórmula establecida por el Sr. Navarro y Rodrigo con relacion al sufragio universal? Yo voy á contestar á S. S. terminantemente.

Nosotros creemos que establecido el principio del sufragio, una de las conclusiones á que se ha de llegar en el perfeccionamiento de su ejercicio es el voto acumulativo, que es la doctrina del Sr. Navarro y Rodrigo.

Nosotros creemos que se ha de llegar á eso; nosotros aspiramos á eso; pero cuando yo tuve la honra de presentar á las Córtes la solucion de la cuestion del sufragio en la ley provincial, tuve presente una consideracion, y los fundamentos no han desaparecido todavía; y esa fué la consideracion que me detuvo antes del establecimiento en la ley del principio de que se demostraba partidario mi querido amigo el Sr. Navarro y Rodrigo. (*El Sr. Becerra*: ¡Pues si está en la ley electoral!) Yo tuve presente que aquí no solo hay que ir al *ensanche* del sufragio (es vulgar la palabra; realmente la *universalizacion*, aunque difícil de pronunciar, es más á propósito); yo tuve presente que necesitamos ir efectivamente á la universalizacion del sufragio, pero que necesitamos ir con preferencia, con mucha preferencia, á la moralizacion del ejercicio del sufragio.

Yo quiero someter á la consideracion de los señores Diputados lo que aconteceria en el estado actual de nuestras Municipalidades, en el estado actual de nuestros partidos políticos, en el estado actual de la base del censo electoral que existe, si tuviéramos antes que acometer la empresa de formar unas listas electorales con el voto acumulativo. Yo declaro, señores, que me asusté ante el temor de que eso no fuera sino una nueva fuente de abusos y de corrupciones que permite el sufragio universal, si desautorizáramos y desacreditáramos al volverse á practicar por ese medio las listas con los elementos que habian de formarlas, y dando de sí una base tan socorrida para las gentes de mala fé, desacreditáramos desde luego el ensayo que nos proponíamos hacer.

Esta es la sola y única consideracion que tuve presente para no consignar en mi ley el principio del voto acumulativo. Ya ve S. S., ya ve el Sr. Martos, que entre el Sr. Navarro y yo, entre el Sr. Navarro y el Sr. Gullon, y entre el Sr. Gullon y mi humilde persona no hay esas diferencias de principios que llevan por sí mismas á la disolucion inmediata de esta mayoría si no acudimos al bálsamo restañador, al bálsamo único saludable de dar nuestros votos á la izquierda.

Nosotros tenemos en esto, como en todo, un pensamiento político completo; nosotros tenemos un programa concreto y definido. No hay derecho á estar todos los dias preguntándonos qué pensamos en estas materias, cuando tenemos tan clara nuestra situacion. Nosotros habíamos querido establecer el principio del sufragio universal en los límites que creíamos prudentes y practicables en estos momentos; nosotros nos proponíamos marcar unos mismos límites al sufragio para la eleccion provincial, para la municipal y para la de Diputados á Córtes, con el fin práctico, verdaderamente práctico, de que no hubiera más que unas solas listas, y de que esas listas fueran, si llegábamos á conseguir nuestro ideal, un verdadero archivo político, un verdadero tesoro político, al cual no se atrevieran á llegar manos profanas sin pasar por todas las dificultades que las previsiones de la ley electoral que debia dictarse estableciera. Nosotros combinábamos esta unidad del sufragio con la intervencion de las minorías en el Municipio, en la Provincia y en las Córtes.

Yo tengo formada una ley electoral que no llegué á presentar porque desde el momento en que se hizo la disidencia no encontramos más que arena en los carriles que habia de recorrer la máquina política que nosotros dirigíamos. Yo tengo una ley electoral formada, en que se aceptaba el principio de la intervencion de las minorías; y comprendiendo, señores, que uno de los elementos más nocivos que encuentra á su disposicion la corrupcion electoral en estos tiempos es la formacion de las Mesas interinas, yo habia hecho la combinacion completa; yo queria que todo el sistema político administrativo obedeciera á un mismo pensamiento; y una vez que habia dado en la ley municipal la intervencion á las minorías, y una vez que en la ley municipal habia establecido la eleccion de los alcaldes por los Ayuntamientos y no por el Rey, yo encontraba en los Ayuntamientos intervenidos y sin presidente de nombramiento del Gobierno una base para la Mesa interina, y encontraba resuelta la dificultad más grande que tiene el sufragio en la ley electoral. Y con este pensamiento y desenvolviendo ese pensamiento presenté la ley municipal á mi querido amigo el Sr. Gullon, que ratificó en todo esta parte, porque nuestro pensamiento era uno. Y con este propósito hubiéramos hecho un ensayo del sufragio universal. Y yo os pregunto, Sres. Diputados, sobre todo á vosotros, Sres. Diputados de la izquierda: ¿creeis que no vale la pena de ensayarlo? ¿Creeis que podemos abandonar ese ensayo del sufragio sin que hayamos visto si el país lo acoge? ¿Creeis que estamos ya en el caso de pensar en nuevas aventuras y de dirigirnos de un salto otra vez á la ley electoral de 1870 y de irnos al sufragio como lo establece la Constitucion de 1869? ¿Habria locura mayor? ¿Cómo quereis establecer el sufragio de 1869? Porque, Sres. Diputados, el Sr. Martos lo ha dicho con mucha más elocuencia que lo pueda decir yo: el sufragio universal es una gran fuente de derecho político; el sufragio universal es la base de todo un sistema cuando el sufragio universal está dirigido y manejado con honradez, con buena fé y sin estar á disposicion absolutamente de los caciques.

Pero yo pregunto á mi querido amigo el Sr. Martos: ¿cree S. S. que el sufragio universal como está establecido en el art. 16 de la Constitucion de 1869, puesto á disposicion de esos 1907 caciques que quiere mandar el Sr. Ministro de la Gobernacion á los pueblos, va á dar por resultado la verdadera voluntad del país? No: para ser consecuente en la práctica de la libertad, es menester buscar la armonía en todas las ruedas de la máquina del sistema representativo. ¿Qué quereis esperar del sufragio universal desde el momento en que anuleis, como se propone hacerlo el señor Ministro de la Gobernacion á título de descentralizar, desde el momento que anuleis la vida municipal? ¿Qué va á ser de esos Ayuntamientos de á *dos meses* que el Sr. Ministro quiere crear, en presencia de los delegados que S. S. quiere enviar á todos los Municipios que tengan más de 2000 almas? ¿Qué va á suceder con el sufragio universal, por ejemplo, en la provincia de Lugo (y voy á llamar la atencion de mi amigo el señor presidente de la Comision de mensaje por si no ha caido en la cuenta), en la provincia de Lugo, donde no va á haber un solo Ayuntamiento que no tenga delegado? Lo he mirado con el censo de poblacion. ¿Qué van á hacer esos delegados en Ayuntamientos como los de Galicia, Astúrias y las Vascongadas, diseminados en parroquias que hoy están gobernadas, y gobernadas patriarcalmente y con arreglo á la costumbre, que es la mejor de las leyes, por un simple alcalde pedáneo?

¿Qué tienen que hacer allí esos antiguos oficiales de milicias de que el Sr. Ministro de la Guerra no sabe cómo deshacerse? A título, señores, de establecer el sufragio universal de 1869, á título de descentralizar, á título de dar independencia á los Ayuntamientos, matar la vida municipal y crear esos antiguos corregidores, esos antiguos delegados que ya en tiempo del Sr. Escosura, indivíduo ilustre del Ministerio puritano, parecieron insoportables, no á los políticos liberales, ¿sabeis á quién? ¿sabeis quién clamaba contra ese pensamiento absurdo? El actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

¿Sabeis quién hizo renunciar al partido moderado á ese pensamiento? El Conde de San Luis, que derogó el decreto dado por el Sr. Escosura.

Señores Diputados, si la autoridad patriarcal del alcalde, que tiene algo de patriarcal, y vosotros lo sabeis bien, porque el alcalde tiene una garantía para su moralidad en la mirada de sus convecinos, en que tiene que vivir con ellos, en que está expuesto á sus censuras, no tiene otro límite para sus abusos y para su arbitrariedad en medio de aquel aislamiento de una localidad pequeña; si á la autoridad del alcalde la vamos á sustituir con la autoridad de un alférez ó de un teniente que nada tenga que ver en la localidad, que al dia siguiente comience á pensar cómo se impone á todo el mundo y á entregarse á sus caprichos; si á nuestros antiguos Ayuntamientos, á título de darles autonomía, los vamos á reducir á dos reuniones al año y á una Comision permanente que, como es natural, para librarse de otra clase de responsabilidad procurarán estar en las mejores relaciones con ese caba-

llero delegado; si por ese camino vamos buscando la libertad práctica y la conciliacion de la izquierda con nosotros, yo declaro que á tanta costa no querria la conciliacion ni querria llamarme izquierdista; y cuenta, Sres. Diputados, que hay muy pocos entre los presentes que hayan hecho más que yo en el camino de la conciliacion. (*Aprobacion.*)

Pero yo entiendo que la conciliacion para gobernar, para permitir la elaboracion de las grandes soluciones, para dejar que se formen las ideas en la opinion, para que los pueblos se interesen en las soluciones políticas, es posible y plausible, mientras que creo que la conciliacion (y la palabra no está bien aplicada, sino la fusion, que aquí lo que se pretende es una fusion), la fusion entre principios tan heterogéneos como los que profesa el Sr. Martos en cuanto á la soberanía nacional combinada con el sufragio universal, y los que profesamos los que creemos que la soberanía nacional efectivamente es la fuerza de los poderes; pero la soberanía nacional, una vez que se ejerce para establecer lo permanente, deja lo permanente identificado y coexistente con ella, y es la antigua doctrina progresista, la doctrina de Olózaga, de Alvarez y de todos nuestros ilustres predecesores. La conciliacion de esos dos principios yo la considero imposible é impracticable como el Sr. Martos la desea, para gobernar, sí, y para gobernar con este Congreso y con esta mayoría.

Porque ahora de mi cuenta tambien os voy á aventurar una afirmacion: lejos de ser ésta una mayoría ingobernable, lejos de ser una perturbacion, lejos de estar aconsejada por ningun género de patriotismo la disolucion de este Parlamento, yo declaro que de esta mayoría y de este Congreso hay mucho que esperar todavía en el camino de la libertad. Si el Gobierno, en lugar de entretenerse en traernos en el discurso de la Corona declaraciones extemporáneas, perjudiciales y prematuras sobre el sufragio universal y sobre la revision constitucional, hubiera hecho política verdadera de conciliacion; si el Gobierno hubiera traido aun sobre esas mismas cuestiones soluciones concretas, nosotros no hubiéramos seguido los consejos del señor Presidente del Consejo de Ministros, no hubiéramos ahogado en las Secciones la proposicion de reforma constitucional, que no incidimos nunca en semejantes despropósitos parlamentarios; lo que habríamos hecho seria discutir aquí, mantener nuestros principios, votar con arreglo á nuestra conciencia, y de esta discusion y de esta votacion habria resultado el verdadero partido liberal. Los que no cupieran dentro de la Monarquía porque sus principios fueran incompatibles con la esencia de ella, y que nosotros creemos una representacion constante é irrevocable de la soberanía nacional, habrian vuelto á repasar la frontera, y nosotros nos habríamos quedado en nuestro sitio. Pero ya lo he dicho: para gobernar todavía es posible la conciliacion.

Esta mayoría no necesita más que un Ministro de la Guerra que quiera ser exclusivamente Ministro de la Guerra; que se haga cargo de que en la reorganizacion del ejército y en el restablecimiento de la disciplina, y en hacer compatible la existencia del presupuesto con el ejército, hay una gloria muy superior á todas esas glorias que quieren atribuirle al Sr. Ministro actual los periódicos interesados que le proclaman ya jefe de la izquierda. Si el Sr. Ministro de la Guerra, ó cualquier general que le suceda, quiere hacerse cargo de que la Patria le tiene reservado un grande reconocimiento y una gloria mayor; si se convence de que puede y debe ser Ministro de la Guerra, no solo de este Ministerio, sino de muchos Ministerios que le sucedan, y de que no tiene ahí más que una mision, esta mayoría apoyará al Ministro de la Guerra, sea cual fuere, que se imponga como único deber éste que estoy indicando. Esta mayoría lo que necesita es un Ministro de Hacienda que haga una cosa semejante; un Ministro de Hacienda que piense ante todo en el restablecimiento de nuestro crédito y en el acrecentamiento de los ingresos sin aumentar la carga de las contribuciones.

Y no creais que digo una paradoja; porque esto es una cosa posible, como lo demostraremos los que nos consagramos á esta clase de cuestiones. Lo que necesita esta mayoría es un Ministro de la Guerra que no se ocupe de política; lo que necesita esta mayoría es un Ministro de la Gobernacion á quien no se le altere el pulso al abrir los telégramas, y que no se asuste de la libertad, y no se espante de las manifestaciones en honor de Figueras, sino que las deje circular por todas partes, y que tenga la conciencia de que hay un grande sentimiento monárquico en este país, tan poderoso en la opinion que todas esas prohibiciones no puedan conducir más que á levantar á los que no tienen absolutamente ninguna fuerza en la opinion pública.

Y á este propósito, permitidme, Sres. Diputados, que me conduela de que no se haya borrado todavía de mi imaginacion una frase que oí hace muy pocos dias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: yo le oí con asombro, con verdadero estupor, declarar que era menester que hiciésemos la conciliacion, porque era preciso de esta manera calmar la perturbacion moral que agita á esta sociedad, dentro de la cual, un movimiento insignificante de cierto agitador que reside en el extranjero pone todo en peligro. Yo no puedo permitir sin protestar, que en el banco ministerial y de labios del Sr. Presidente salga una carta de crédito para el que no está buscando en los países extranjeros sino recursos con que perturbar á su Patria. Si aquí reconocemos sus medios y su fortaleza, y se lo reconoce el Gobierno, ¿qué le queda á él que hacer? (*Aprobacion.*)

No, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; mientras esas ideas y todas las ideas tengan completamente abierto el camino de la legalidad, mientras el Gobierno no se alarme por ciertas manifestaciones; mientras la libertad sea una verdad en este país; mientras los Ministros vean venir con ánimo sereno todas estas provocaciones insensatas y todas esas declaraciones; mientras no se les dé importancia de ningun género, las agitaciones á que S. S. se referia podrán ejercer una influencia local y momentánea en el terreno donde dominen los agitadores, pero se ahogarán como se han ahogado la última vez, se asfixiarán como la última vez se asfixiaron en el vacío de la opinion.

Vamos, pues, Sres. Diputados, á hacer la conciliacion práctica, trayendo aquí soluciones verdaderamente liberales y democráticas si quereis, que á mí tampoco me asustan las ideas democráticas; nunca me he llamado demócrata, pero encuentro dentro de la escuela democrática muchos principios de que no hay por qué asustarse; vamos á hacer la conciliacion de la única manera que puede hacerse, que es, trayendo aquí soluciones, no como la reforma de la ley

provincial, ni como esa otra que está sintetizada en la nueva ley municipal que se ha presentado; vamos á hacer la verdadera conciliacion práctica, estableciendo una compensacion dentro del criterio del Gobierno, de todos los principios, para que no pueda suceder, señores, lo que está sucediendo: que un dia la *Gaceta* publica un decreto, y al dia siguiente ese mismo decreto es letra muerta; que un dia se adopta una resolucion por el Gobierno, y al otro dia resulta que la mitad de los Ministros no están conformes con ella; que un dia se legisla por decretos sin tener para nada en cuenta lo que son las Córtes ni el respeto que se les debe, y al dia siguiente se busca un camino torcido por medio de una interpretacion arbitraria del art. 7.° de la ley de presupuestos, para reformar los servicios de un ramo, diciendo que se hacen economías y que se aplican á otras reformas; como si los Ministros estuvieran autorizados para hacer esas reformas sino dejando las economías en beneficio del Tesoro, porque otra cosa es una inteligencia equivocada que hay que rectificar con tiempo antes que vengan aquí los presupuestos.

No quiero dejar pasar esta ocasion sin llamar sobre ese punto la atencion de la Cámara. El art. 7.° de la ley de presupuestos autoriza á los Ministros para reformar los servicios haciendo economías; pero no para aplicar las economías que consigan á un servicio nuevo ó al aumento de otro servicio, porque entonces seria letra muerta la ley de presupuestos. ¿Hay cosa más socorrida para crear los coroneles y brigadieres que quedan ahí con derechos permanentes, con derechos que trasmiten á sus viudas y sus huérfanos, que suprimir soldados? Pues como luego viene la ley que fija las fuerzas del ejército, el Sr. Ministro de la Guerra, que ha hecho economías suprimiendo soldados, vuelve á tener el mismo que antes habia y á restablecer la misma fuerza de antes: la cuestion es de dos meses.

¿Cómo ni este Congreso ni ningun Congreso ha de regatear al Gobierno la fuerza permanente del ejército? Se votará sin discutirse. (*El Sr. Ministro de la Guerra:* ¿Dónde se ha hecho eso de crear coroneles y suprimir soldados?) Su señoría ha creado las zonas militares y ha tenido que nombrar coroneles. (*El señor Ministro de la Guerra:* Con el sueldo de reserva.) Con el sueldo de reserva; ¿pero aumentan ó no la plantilla general del ejército? ¿aumentan ó no las necesidades del porvenir? Aquí discutimos de buena fé; no quiero incurrir en error, ni quiero inducir á error á la Cámara; pero deseo que si S. S. está en un error, lo rectifique.

Si despues de crear esas zonas y esos coroneles se establecen en el nuevo presupuesto los mismos sueldos para los oficiales, jefes y generales, ¿no dejará de haber habido un aumento por la creacion de esos coroneles? Si en el proyecto fijando la fuerza permanente efectiva sobre las armas se pide la misma que ahora existe, y no lo afirmo porque no he oido bien el proyecto que S. S. ha leido esta tarde; si esa fuerza es igual á la que figura en el actual presupuesto, ¿dejará S. S. de haber comprometido al Congreso por medios indirectos á votar un aumento en el presupuesto, que solo puede hacerse cuando el presupuesto se discuta y se vote? (*El Sr. Ministro de la Guerra:* Entonces se discutirá y se votará.) Entonces sí, y ruego á S. S. que no se impaciente, que yo sentiria que las altas cualidades que S. S. tiene para ocupar ese puesto se oscurecieran alguna vez por la excitabilidad de sus nervios. Si S. S. se fía en que las Córtes lo han de votar, yo ruego á S. S. que no cree esos coroneles, que no dé los ascensos hasta que el presupuesto esté votado.

Habreis observado que deliberadamente he dejado de hacerme cargo de algunas de las consideraciones expuestas por mi amigo el Sr. Martos á propósito de la formacion de este Gobierno, á propósito de la inconsecuencia que pretende encontrar en el Sr. Sagasta, de quien S. S. dice que habiendo aceptado la redaccion del mensaje, alienta á esta mayoría á que no conteste en congruencia con ese mismo mensaje. El señor Martos aseguraba, y á eso contestará con más datos el Sr. Sagasta, que el Presidente de la Cámara conocia los términos del mensaje en cuanto al sufragio universal y á la revision constitucional. (*El Sr. Martos:* Lo preguntaba.) Lo preguntaba S. S. á la vez al Sr. Presidente de la Cámara y al Sr. Ministro de la Gobernacion, como quien pregunta lo que sabe, como quien pregunta afirmando. Si en el ánimo de S. S. subsiste todavía la duda, yo se la voy á desvanecer.

Yo no puedo hacer otra cosa que recordar los hechos; pero esos hechos desvanecerán la duda de S. S. Los hechos que voy á recordar son todos públicos, y no hay que temer aquí ninguna indiscrecion de mi parte.

Es un hecho público que apenas el Gobierno tuvo redactado el mensaje, celebró conferencia con el señor Sagasta; es un hecho público, porque aquí la prensa lleva acta minuciosa de todos los sucesos políticos y los publica al dia, es un hecho público que el Sr. Sagasta exigió copia de esos dos párrafos del mensaje, que convocó á 21 personas de su partido que habíamos sido Ministros y que nos reunió en su casa; es un hecho público que allí hubo una discusion larga y madura sobre esos dos períodos, y despues de haber discutido y de haber visto el espíritu que allí dominaba, se dió autorizacion al Sr. Sagasta para que interpretara los deseos de los que allí concurrimos, en el sentido que habia venido dominando en la discusion, pues nosotros no aceptamos, como el Sr. Gallostra decia el otro dia, mandato imperativo cuando ejercemos funciones de nuestro partido, pero nos atenemos al criterio que nuestro partido nos da; y así como el Sr. Gallostra pudo atenerse al criterio que le daban las últimas discusiones de esta Cámara en la pasada legislatura para interpretar los propósitos de esta mayoría en cuanto á si podia ó no podia entrar á formar parte del Ministerio, así el Sr. Presidente de esta Cámara, nuestro jefe, presidente tambien de aquella reunion, encontró en ella un criterio al cual debia atenerse y al cual se atuvo.

Ese criterio fué, que si el Gobierno insistia en su propósito de presentar en los dos párrafos del mensaje la declaracion terminante del sufragio universal para ser votado en esta legislatura, y como consecuencia de él la disolucion de las Córtes y la revision constitucional, como una necesidad sentida y reclamada por la opinion, esta mayoría se reservaba su libertad de accion para contestar al mensaje de S. M.; porque el voto de los Sres. Capdepon y Cañamaque no es otra cosa más que el ejercicio de la reserva de ese derecho. No es en rigor otra cosa, porque ese voto no rechaza el principio del sufragio universal ni declara irreformable la Constitucion.

Ese voto reconoce que nuestra Constitucion, como

todas las Constituciones, es reformable; lo que niega es que la opinion pública reclame que esa revision se haga inmediatamente: ese voto no niega el principio del sufragio universal; lo que niega es que las Córtes puedan ni deban comprometerse en estos momentos á votar el sufragio universal de la Constitucion de 1869, ó el sufragio desconocido y enigmático del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ó cualquiera otro sufragio universal desconocido; lo que dicen expresa y terminantemente los Sres. Capdepon y Cañamaque en su voto particular, que no es obstáculo para ninguna conciliacion, porque ese voto no rechaza el principio del sufragio universal ni declara irreformable la Constitucion; lo que dice pura y simplemente, lo que hace es negar que haya llegado la sazon de la reforma constitucional y que la opinion pública reclame esa revision; lo que hace es decir que las Córtes no se pueden comprometer á votar la universalizacion del sufragio sin conocer los límites á que la quiere llevar el Gobierno, ni ménos comprometerse ni comprometer la prerogativa á una disolucion que se deriva precisa é indeclinablemente, segun el texto del mensaje, de la votacion de esa ley.

Creo, Sres. Diputados, que he fijado con precision cuál es la actitud de esta mayoría, aunque no tenga ninguna autoridad para ello; espero la confirmacion de estas palabras por parte de mi digno jefe, y pido vuestra indulgencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho ménos cuarto.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito que le fué concedido por la ley de 30 de Julio de 1877.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito que le fué concedido por la ley de 30 de Julio de 1877 con destino á la construccion de carreteras.

Art. 2.° De dicha suma de 7.500.000 pesetas se invertirá la que sea necesaria en recoger las obligaciones que existan actualmente en circulacion, de las creadas en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877, y el sobrante se aplicará á la construccion de las carreteras que se ejecuten por cuenta de aquella Diputacion, sin que por ningun motivo pueda invertirse en otros objetos.

Art. 3.° El total importe de este empréstito estará representado por 15.000 obligaciones al portador, de á 500 pesetas cada una, que ganarán el interés del 6 por 100 anual y serán amortizadas en diez y seis años.

Art. 4.° Se destinan al pago de intereses y á la amortizacion del empréstito, y quedarán afectos como garantía especial al cumplimiento de estos compromisos, los recursos siguientes:

1.° El producto de los portazgos establecidos y que en adelante se establezcan en las carreteras sostenidas por la Diputacion provincial.

2.° Un impuesto de 5 céntimos de peseta por cada 100 kilógramos de mercancías que se carguen y descarguen en el puerto del Grao.

Este impuesto subsistirá durante los diez y seis años señalados para la amortizacion del empréstito, y dejará de recaudarse cuando haya trascurrido este plazo.

3.° La cantidad que necesariamente habrá de consignarse en el presupuesto provincial para completar el importe de dichas obligaciones, en cuanto exceda del producto de los arbitrios señalados en los dos números anteriores.

Esta cantidad se cubrirá con un reparto entre los Ayuntamientos de la provincia de Valencia en proporcion á los cupos del Tesoro por las contribuciones directas é impuestos de consumos, ó por los medios que en sustitucion de éste concedan las leyes.

Art. 5.° La emision del empréstito se hará al precio que la Diputacion determine, sin que en ningun caso pueda bajar del 90 por 100 del valor nominal, ó sea 450 pesetas efectivas por cada obligacion.

Art. 6.° La primera emision del empréstito se destinará á recoger las obligaciones que existan en circulacion, de las emitidas en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877. Al efecto la Diputacion invitará á los tenedores de estos títulos á canjearlos por los del nuevo empréstito, dando los primeros por todo su valor nominal y aceptando los segundos al tipo que la Diputacion señale, con tal que no baje del 90 por 100. A los tenedores de obligaciones antiguas que no admiten esta conversion se les abonará el importe de sus créditos en metálico, emitiendo la Diputacion las obligaciones que basten á cubrirlos, por medio de subasta ó de suscricion pública.

Art. 7.° Los contratistas de carreteras que hayan adquirido el derecho de percibir el valor de las obras

en obligaciones de las creadas por la ley de 30 de Julio de 1877, podrán optar entre recibir en pago títulos de la nueva emision al tipo que la Diputacion señale, en vista de la cotizacion corriente, siempre que no sea inferior al 90 por 100 ó cobrar sus créditos en metálico.

Art. 8.° Las emisiones sucesivas se harán á medida que lo exija el progreso de las obras, por cualquiera de los medios siguientes:

Por subasta.

Por suscricion pública.

Estipulando en los pliegos de condiciones para las contratas de obras el pago de éstas en obligaciones, al tipo que la Diputacion determine, dentro del límite que señala el art. 5.°

Art. 9.° El interés anual de 6 por 100 se abonará por semestres vencidos. Al efecto llevará cada obligacion los cupones necesarios.

Art. 10. La amortizacion del empréstito comenzará en el año inmediato á la primera emision y se completará en diez y seis años, amortizando en el primero de ellos el 2 1/2 por 100 del total del empréstito, y aumentando este tipo á razon de 1/2 por 100 al año hasta llegar al 10 por 100 del total de la emision en el último año.

La Diputacion podrá anticipar la amortizacion, ó aumentar la cuantía de los plazos en que se divide, cuando sus fondos lo permitan.

Se celebrarán sorteos semestrales para la amortizacion, quince dias antes del vencimiento de cada semestre, entrando en suerte las obligaciones que estén en circulacion á la fecha de los respectivos sorteos.

Art. 11. En el primer dia hábil de cada semestre se abrirá el pago de los intereses devengados en el anterior y de las obligaciones que hayan resultado amortizadas en el último sorteo.

Art. 12. Las obligaciones de este empréstito serán admisibles á la par en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios á cargo de la Diputacion provincial de Valencia, y se considerarán como valores públicos para los efectos de su cotizacion oficial en la Bolsa.

Art. 13. Dos representantes, elegidos por los tenedores del empréstito, tendrán derecho á vigilar todas las operaciones del mismo, inspeccionando los libros y documentos de contabilidad, asistiendo á las subastas para la emision de obligaciones y á los sorteos para su amortizacion. Además la Diputacion publicará resúmenes semestrales de todas las operaciones.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1884.—Práxedes Mateo Sagasta, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga y Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para emitir obligaciones hasta la cantidad de 5 millones de pesetas, con destino á las obras del puerto.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La Diputacion provincial de Valencia, con el carácter de Junta de las obras del puerto de esta ciudad, recaudará é invertirá en aquellas obras los recursos siguientes:

1.° El producto total del impuesto general de descarga en el puerto de Valencia.

2.° Un arbitrio local sobre la carga y descarga de mercancías en dicho puerto, á razon de 12 céntimos de peseta por 100 kilógramos.

3.° Las rentas que pertenecen al puerto y los arbitrios que legalmente puedan utilizarse sobre los servicios que dicha corporacion establezca para comodidad de la navegacion y del comercio.

4.° La subvencion directa que el Gobierno crea oportuno conceder al puerto de Valencia con cargo al crédito consignado en el presupuesto del Estado como auxilio á obras de puertos.

Art. 2.° La Diputacion provincial de Valencia procederá desde luego á recoger las obligaciones emitidas que se hallen todavía en circulacion, de las creadas con destino á las obras del puerto por la ley de 18 de Junio de 1856.

Art. 3.° Para atender á la amortizacion de las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, y para suplir el déficit que resulte entre el producto anual de los recursos concedidos al puerto y el importe de los gastos de todas clases que en él deban realizarse, se autoriza á la Diputacion para emitir obligaciones al portador, de á 500 pesetas cada una, hasta la cantidad de 5 millones de pesetas. Estas obligaciones ganarán el interés anual de 6 por 100 y deberán amortizarse en el plazo máximo de diez y seis años.

Art. 4.° La emision de estas obligaciones se hará á medida que lo exijan las necesidades á que están afectas, y al precio que la Diputacion en cada caso determine, siempre que no sea inferior al de 90 por 100 del valor nominal, ó sea de 450 pesetas por cada obligacion.

Art. 5.° Para realizar la emision podrá adoptarse cualquiera de los medios siguientes:

Por subastas.

Por suscricion pública.

Estipulando en los pliegos de condiciones para las contratas de obras el pago de éstas en obligaciones, al tipo que la Diputacion determine, dentro del límite que señala el art. 4.°

Art. 6.° El interés anual de 6 por 100 se abonará por semestres vencidos. Al efecto llevará cada obligacion los cupones necesarios.

Art. 7.° La amortizacion de las obligaciones comenzará en el sexto año, contado desde la primera emision, y tendrá lugar dentro del plazo de diez y seis años, contados desde la fecha de esta ley. Al efecto, desde el año sexto en adelante, los dos tercios de los productos que perciba la Junta del puerto se invertirán precisamente en satisfacer los intereses y amortizar las obligaciones, sin que el comienzo de la amortizacion impida la sucesiva emision de las que aun se hallen en cartera.

Se celebrarán sorteos semestrales para la amorti-

zacion, quince dias antes del vencimiento de cada semestre, entrando en suerte las obligaciones que estén en circulacion á la fecha de los respectivos sorteos.

Art. 8.° En el primer dia hábil de cada semestre se abrirá el pago de los intereses devengados en el anterior y de las obligaciones que hayan resultado amortizadas en el mismo sorteo.

Art. 9.° Todos los recursos pertenecientes á las obras del puerto quedarán afectos como garantía especial al cumplimiento de los compromisos que con arreglo á esta ley contraiga la Diputacion con los poseedores de obligaciones.

Art. 10. Las obligaciones emitidas con arreglo á esta ley serán admisibles á la par en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios á cargo de la Diputacion de Valencia, y se considerarán como valores públicos para los efectos de su cotizacion oficial en la Bolsa.

Art. 11. Dos representantes, elegidos por los tenedores de obligaciones, tendrán derecho á vigilar todas las operaciones, inspeccionando los libros y documentos de contabilidad, asistiendo á las subastas para la emision de obligaciones y á los sorteos para su amortizacion. La Diputacion, además, publicará resúmenes semestrales de todas las operaciones.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1884.=Práxedes Mateo Sagasta, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga y Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año económico de 1884 á 1885.

A LAS CORTES.

Al formular el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1884 á 1885, el Gobierno de S. M. se ha ajustado á las cifras que deben servir de base para la formacion de los presupuestos del referido ejercicio.

El ejército de la Península tendrá 91.796 hombres como fuerza permanente y 28.000 más durante los tres meses necesarios para instruir á los reclutas de nuevo ingreso antes de que puedan prestar servicio.

En los ejércitos de Ultramar se mantienen las cifras que determinó la ley actualmente vigente, y serán de 25.653 hombres el de la isla de Cuba, 3.302 el de Puerto-Rico y 7.870 el de Filipinas, sin contar en estas últimas islas la fuerza de Guardia civil que figura en el presupuesto de Gobernacion.

Con sujecion á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado préviamente por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1884 á 1885 se fija en 91.796 hombres.

Art. 2.° Durante los tres meses de instruccion de los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.

Art. 3.° La fuerza de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 25.653, 3.302 y 7.870 hombres respectivamente.

Madrid 16 de Enero de 1884.=El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, reproducido, concediendo una pension por las Cajas de Ultramar á Doña Ana Amelia Woodbury Wagenen, viuda del teniente coronel de caballería D. José Morales y Rufoni.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede por las Cajas de Ultramar á Doña Ana Amelia Woodbury Wagenen, viuda del coronel teniente coronel de caballería Don José Morales y Rufoni, la pension que con arreglo al Monte-pío la habria correspondido si hubiese contraido matrimonio no siendo subalterno el causante.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 12 de Abril de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL JUEVES 17 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á las Secciones un proyecto de ley, presentado y leido por el Sr. Ministro de Fomento, sobre incorporar al Estado la situacion económica del profesorado de los Institutos de segunda enseñanza.=El Sr. Calderon y Herce ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva manifestar si está dispuesto á atender las reclamaciones que hagan los estudiantes en solicitud de que no se menoscaben los derechos que tienen adquiridos.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.=Intenta hablar para alusion personal el Sr. Rodriguez Seoane, y la Presidencia da por terminado este incidente.=Orden del dia: continúa la discusion del voto particular al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Del Sr. Cánovas del Castillo, contestando á alusiones personales.=Ocupa la Presidencia el Sr. Leon y Castillo.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Del Sr. Sagasta (D. Práxedes).=Se proroga la sesion, y continúa su discurso el Sr. Sagasta.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Sagasta.=Declarado el punto suficientemente discutido, se pregunta al Congreso si se toma en consideracion el voto particular, y en votacion nominal se resuelve afirmativamente por 221 votos contra 126.=El Sr. Presidente del Consejo de Ministros propone se suspenda la sesion de hoy y no se celebre la de mañana.=Así lo acuerda la Cámara, y el Sr. Presidente declara que para la próxima sesion se avisará á domicilio.=Levántase la de hoy á las ocho y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley sobre incorporacion económica al Estado de los Institutos provinciales de segunda enseñanza, Escuelas especiales de todas clases, normales de maestros y de maestras, y de la Inspeccion de primera enseñanza.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1884.=Alfonso.=El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernandez de Córdova.=Es copia.=El Marqués de Sardoal.»

(Véase el proyecto de ley en el Apéndice *al* Diario *número 19, que es el de esta sesion.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calderon y Herce tiene la palabra.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: Es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Esta mañana ha sido sorprendida la clase de es-

tudiantes que cursa en la Universidad Central con los decretos que S. S. ha tenido por conveniente mandar á la *Gaceta*.

No voy á entrar en las consideraciones que pudiera hacer sobre los móviles que han llevado á S. S. á aconsejar á S. M. la publicacion de estos decretos; pero como hay cierta excitacion entre los estudiantes á causa de que no se respetan los derechos adquiridos, yo ruego á S. S. se sirva decirme si está dispuesto á atender las reclamaciones que los estudiantes hagan en defensa de sus derechos, para que no se menoscaben las aspiraciones de los mismos. Si S. S. me da una contestacion satisfactoria, yo se lo agradeceré infinito; y si no, cuando pase este debate tendré el honor de anunciar á S. S. una interpelacion sobre el particular.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Los decretos que se han publicado en la *Gaceta* de hoy están redactados sobre bases que se sometieron al dictámen del Consejo de instruccion pública y fueron informados favorablemente por este alto Cuerpo. Siento mucho que las circunstancias no sean las más adecuadas ni propicias para poder admitir en el acto la interpelacion que el Sr. Calderon y Herce se ha servido anunciarme; pero sin entrar en el fondo de la cuestion, he de decirle que, cualesquiera que sean las reclamaciones que los estudiantes hayan formulado, si por acaso existe un derecho, que desde luego declaro que no existe, otra es la forma de ejercitarlo. Vean los reclamantes si pueden intentar el recurso contencioso, único que en todo caso puede proceder contra las resoluciones ministeriales.

Por lo demás, yo no puedo ménos de protestar en nombre del Gobierno contra cierta especie de manifestaciones. Partidario de la libertad en todas sus esferas, partidario tambien del sufragio universal, no creo llegado el caso de que este procedimiento de manifestaciones se aplique y se haya de tener en cuenta para que los Gobiernos consulten préviamente con los estudiantes las disposiciones que del Gobierno emanen con relacion á la enseñanza. Derechos adquiridos, á los que se ha referido el Sr. Calderon y Herce, son aquellos que se hallan consignados en algunos decretos de fecha anterior, y en virtud de los cuales, los estudiantes que han comenzado á seguir una carrera con arreglo á determinado plan de estudios, tienen el derecho de optar por aquel plan ó por el que se ha establecido despues.

Verdad es que se trata de unas disposiciones de carácter general, consignadas en Reales decretos; pero tambien es cierto que la conservacion de dos sistemas paralelos en la enseñanza, sobre ser perjudicial para el órden y para la disciplina escolar, significaria en estos momentos tal aumento en el presupuesto, que yo, comprometido á verificar cuantas economías sean compatibles con la dotacion de los servicios del departamento que me está encomendado, no he podido ménos de establecer el principio que he establecido.

Otro derecho que acaso consideren tambien violado algunos estudiantes, es el que se refiere á los grupos de asignaturas, y sobre todo á los exámenes, suprimidos por un Real decreto expedido por mi digno antecesor; y respecto de este punto, yo que por haber sido estudiante sé cuán fácilmente durante el curso se prescinde de los estudios, y allá en los últimos meses á fuerza de vigilias se aprenden las asignaturas, os digo: suprimid los exámenes durante los años de licenciatura; dejad la clasificacion al arbitrio de los catedráticos; contad con la desidia, con la falta de aplicacion, con la falta de aficion al estudio, solo por el estudio, en los primeros años de la vida, y decidme en qué condiciones de aptitud, de capacidad, podrán llegar á aspirar al grado de licenciado y al de doctor los estudiantes de las facultades.

Hé aquí la razon que me ha movido para dictar esos decretos. He restablecido, pues, los exámenes suprimidos, siguiendo en todo el parecer, la opinion del Consejo de instruccion pública.

Expuestas estas consideraciones y conocido mi criterio, no he de hacer de esto cuestion de amor propio. Si como recurso de gracia, el Gobierno y las Córtes estiman que se debe conceder algunos beneficios á los estudiantes que hayan comenzado sus estudios con arreglo á planes anteriores; y si por otra parte las Córtes están dispuestas á consignar en el presupuesto el aumento que resultará por consecuencia de sostener paralelamente dos sistemas de enseñanza y dos clases de estudios, repito que no hago de esto cuestion de amor propio.

He consignado el principio; me he conformado y he aceptado la opinion del Consejo de instruccion pública; estoy satisfecho de mi obra; y en aquello en que la obra no pueda realizarse, á la voluntad de las Córtes y á su fallo definitivo me encomiendo, sin hacer esto cuestion de amor propio, y protestando á nombre del Gobierno de la manifestacion que los estudiantes han verificado para solicitar derechos y hacer reclamaciones que en forma ménos tumultuaria tendrian más razon para esperar ser atendidas.

Es verdad; el Sr. Calderon y Herce y yo hemos conspirado algunas veces como estudiantes; hemos sido de los que irreflexivamente hemos pedido punto en las aulas el 17 de Diciembre; hemos sido de los perezosos que acuden tarde á la matrícula, y cuando los plazos se han extinguido, quieren que de gracia y por privilegio se les conceda aquello que por derecho propio no han querido ejercitar.

Todo eso y mucho más hemos hecho nosotros; pero tambien hemos hecho durante nuestra juventud y nuestra niñez algo de aquello que nuestra edad no nos autoriza á justificar, sino que nos obliga á condenar terminantemente. Hemos conspirado, y la conspiracion á que S. S. alude no fué por cierto de aquellas que se podrian referir al propósito de no estudiar.

Fué una conspiracion protesta contra la arbitrariedad de un Gobierno que aquí se sentaba; fué una conspiracion que significaba la demostracion del cariño y simpatías que los estudiantes de la Universidad teníamos al digno rector Sr. Montalban y al elocuente catedrático de historia Sr. Castelar, arrancado violentamente de su cátedra; fué, por consiguiente, aquella manifestacion de carácter político. Si por acaso en la de hoy hay algun móvil, late algun gérmen de sentido político, poco puede importar eso al órden público, por fortuna asegurado; tanto peor para los que la han promovido y para aquellos que han podido convertirse en dócil instrumento de fines bastardos, cuando en realidad su capacidad escolar les ponia á altura suficiente para no convertirse en instrumentos de nadie y acudir respetuosamente, dentro de los trá-

mites de la ley, á hacer las reclamaciones á que creyeran en razon tener derecho.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: Desde luego me doy por satisfecho con haber oido al Sr. Ministro de Fomento que atenderá todas aquellas reclamaciones que los estudiantes de Derecho le dirijan en defensa de los suyos; pero debo adelantar á S. S. que el derecho adquirido existe, porque las dos últimas reformas, la una llevada á cabo por el Sr. Lasala y la otra por el Sr. Gamazo, lo consignan clara y terminantemente en una de sus disposiciones.

Y como mi objeto era conseguir esta declaracion de S. S., voy á ser muy ligero en mis rectificaciones.

Los estudiantes, al hacer una manifestacion, no se han inspirado en mira política ninguna, porque los estudiantes de hoy dia, lo único que desean y á lo que aspiran es á que se les respete su derecho, y la manifestacion que han hecho no ha sido tumultuaria, ha sido sencilla y pacífica, y á las cuales S. S. debe estar acostumbrado por las ideas democráticas que sustenta.

Respecto de que la reforma obedece al pensamiento de no gravar el presupuesto, debo decir á S. S. dos palabras. No comprendo ese afan de economías cuando se ha venido por el Gobierno con un proyecto de aumento de sueldo á los militares, que tanto le va á gravar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): Por dar ejemplo, que debo darle, de cumplir el Reglamento, no tengo por qué ocuparme de las últimas palabras del Sr. Calderon y Herce.

Acabo de saber con satisfaccion que la manifestacion no se ha hecho por los estudiantes de Derecho, que son, despues de todo y en el órden de ideas expuestas por S. S., los que parecian más perjudicados. Se ha hecho por algunos, aunque pocos, estudiantes de Medicina, á los cuales se han agregado, como en tales casos sucede, todos los curiosos que por el camino se encuentran.

Yo no sé á qué llamará tumultuaria é irreverente el Sr. Calderon y Herce una manifestacion; lo que tengo que declarar es, que enfrente del Ministerio de Fomento se han pronunciado frases que aquí no se deben repetir, y por último, que se ha quemado la *Gaceta*.

Yo celebro, por otra parte, y doy gracias al señor Calderon y Herce por estas noticias que tan de buena tinta me da. Tan en contacto aparece S. S. en este instante, y tan enterado se halla de los acontecimientos, de las causas que los han preparado y de los procedimientos para su realizacion, que esto me hace esperar que tenga S. S. gran mano con esos cuantos revoltosos, y que empleará sus buenos oficios para invitarles y lograr que sigan otro camino y otro procedimiento.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: No acostumbro, Sr. Ministro de Fomento, á hacerme eco aquí de malas pasiones; yo me he hecho eco exclusivamente de los estudiantes sensatos que, lastimados por el decreto de S. S., han hecho una manifestacion pacífica; yo me he hecho eco de aquellos estudiantes que el Sr. Ministro de Fomento debia querer tener alrededor suyo, para que esas ideas democráticas que defiende S. S. tuvieran más adeptos de los que hoy dia tienen; yo me he hecho eco de la razon y de la justicia que asiste á la juventud para que no se interrumpa el curso de su carrera. (*El Sr. Rodriguez Seoane interrumpe en voz imperceptible.*) Ahora iré á eso, Sr. Seoane. (*El señor Rodriguez Seoane pide la palabra para alusiones personales.*)

Ignoraba lo que el Sr. Ministro de Fomento acaba de decir ahora: si delante del Ministerio de Fomento se ha quemado la *Gaceta*, lamento el hecho más que S. S., porque me duele por la clase de estudiantes, en la cual tengo hijos; que no he de apoyar á los que cometan un desman, porque yo quiero que el derecho se pida dentro del derecho y de la justicia.

Por lo demás, me basta lo que S. S. ha manifestado al principio de su discurso, mostrándose dispuesto á oir, siempre que los estudiantes reclamen dentro de la justicia y de la ley, las reclamaciones que en nombre de la clase escolar sensata entablen con respecto á las disposiciones legales, y protesto contra la conducta de aquellos que han cometido delante del Ministerio de Fomento actos que menoscaban el decoro y el prestigio de la autoridad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Marqués de Sardoal): No ha sido mi ánimo decir á nadie, y por consiguiente, tampoco al Sr. Calderon y Herce, que viniera á hacerse aquí eco de malas pasiones; pero sí tengo que decirle que S. S. no puede hacerse eco de un acto realizado fuera de la ley y contra la ley. Porque el derecho de manifestacion reconocido está en la Constitucion, pero en su ejercicio se ha de ajustar todo ciudadano á los trámites legales, y el trámite más indispensable para que al ejercitar el derecho no se incurra en delito, es que se solicite la licencia de la autoridad. ¿Está seguro el Sr. Calderon y Herce de que se ha solicitado licencia del gobernador para celebrar esa manifestacion? La ley exige para que pueda celebrarse una manifestacion en la vía pública, cualquiera que sea su objeto, sin incurrir en responsabilidad legal, poner en conocimiento de la autoridad con veinticuatro horas de anticipacion el objeto de la reunion, los fines que se propone, las calles que ha de recorrer, y por último, sujetarse á todas las reglas de policía urbana. ¿Se han cumplido estos requisitos en la manifestacion? Pues ha sido una manifestacion legal. Pero si no, ha sido una trasgresion de la ley; y si sabiendo que no se han cumplido, el Sr. Calderon viene aquí á defender el acto realizado, S. S. viene en efecto á hacerse aquí eco de un acto verdaderamente ilegal.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: Pido la palabra para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., pero le ruego que sea breve, porque se va prolongando demasiado el incidente.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: Seré muy breve, porque en realidad he dicho ya cuanto tenia que decir.

Voy en muy buena compañía con los estudiantes que han hecho la manifestacion, y en ello me honro. Yo creo que para hacer la manifestacion no han necesitado el permiso que dice el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Rodriguez Seoane?

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: He sido aludido personal y explícitamente, y voy á decir muy pocas palabras; con dos minutos me basta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esos dos minutos pueden dar lugar á otros cuantos de otros Sres. Diputados; si el Sr. Rodriguez Seoane no ha sido aludido en sus hechos ú opiniones, creo que podria no insistir en reclamar su derecho. Queda terminado este incidente.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del voto particular al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 7, sesion del 3 del actual;* Diario *núm. 8, sesion del 4 de idem;* Diario *núm. 9, sesion del 5 de idem;* Diario *número 10, sesion del 7 de idem;* Diario *núm. 11, sesion del 8 de idem;* Diario *núm. 12, sesion del 9 de idem;* Diario *núm. 13, sesion del 10 de idem*; Diario *número 14, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 15, sesion del 12 de idem;* Diario *núm. 16, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 15 de idem, y* Diario *número 18, sesion del 16 de idem.*)

El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gallostra): No tema el Congreso que moleste mucho tiempo su atencion. A la altura en que el debate se encuentra, y no pensando entrar en el fondo del mismo, procuraré ser muy breve y simplemente limitarme á cumplir el deber que tengo de hacerme cargo, por segunda vez, de las alusiones reiteradas que se han dirigido á los Ministros procedentes de la mayoría que se sientan en este banco, alusiones que yo creí debian haber terminado con las explicaciones que dí el primer dia que tuve el honor de molestar la atencion de la Cámara, pero que reproducidas con insistencia, no pueden ménos de ser contestadas con algunas ampliaciones á lo dicho en ese dia, y con el deseo de poner término para siempre, si es posible, á esta parte que considero incidental del debate.

No me tachareis en este propósito de que abuso indebidamente de la atencion de la Cámara. Habeis visto, Sres. Diputados, que los ataques de la mayoría del Congreso se han dirigido casi siempre de una manera principal, de una manera personal, á los Ministros procedentes de la mayoría, y habeis visto que esos ataques se han dirigido con una dureza verdaderamente inusitada. ¿Por qué? Si bien es cierto que no puede sorprender á nadie que recuerde nuestra historia parlamentaria, el caso de que los amigos políticos sean los que más duramente ataquen á aquellos indivíduos de su propio partido que por circunstancias especiales han tenido que venir á formar Ministerio en alguna combinacion, la verdad es, Sres. Diputados, que el caso presente presenta una novedad. Lo mismo el partido que se llamó de union liberal, que el partido conservador, que las procedencias diversas del partido que hoy se llama fusionista, pueden presentar ejemplos varios de esta especie á que vengo haciendo referencia; pero en todos esos casos lo que ha ocurrido es que cuando se ha realizado con algun propósito determinado una evolucion política en virtud de la cual se ha constituido un Gabinete de conciliacion, ó de transaccion, ó de negociaciones, ó de cualquiera otra especie para un fin político determinado, en todos esos casos el Gabinete se ha presentado á dar cuenta de sus actos perfectamente armado, perfectamente defendido. Unos se presentaban á dar cuenta de sus actos á una mayoría ó unas Córtes elegidas bajo su direccion; otros se presentaban á esas mismas Córtes armados del decreto de disolucion. Es el primer caso en que los amigos políticos que forman parte de un Gabinete se hayan presentado á esos mismos amigos políticos que constituyen una mayoría, completamente desarmados, sin más armas que las de su buena fé, sin más armas que la lealtad de sus procedimientos, sin más armas que la justificacion perfecta y completa, hecha por la opinion, como mañana la hará la historia, de su conducta.

Y no digo esto, Sres. Diputados, porque en el estado á que ha llegado esta cuestion pretenda yo de modo alguno inclinar el ánimo de la mayoría en ningun sentido; seria pretension infundada en mí, que no tengo, por lo que se ve, ningun derecho á esperar ni su consideracion ni su benevolencia, y mucho ménos cuando los propósitos que hoy manifiesta la mayoría disienten tanto de los que yo estoy en el caso de sostener como indivíduo de este Gabinete. Dígolo tan solo para justificar, ampliándolos, y no más que ampliándolos, los fundamentos que expuse como móviles de nuestra conducta, en el primer dia que tuve el honor de dirigir mi palabra al Congreso; y digo que tengo que ampliar estos fundamentos, porque aquellas ligeras indicaciones que hice, llenas de prudencia y con el deseo de no poner obstáculos á la conciliacion que parecia todavía posible, no han sido bastantes, y se insiste en decirnos, aunque en realidad yo no sé á qué atenerme en este punto, cuando se dice á un tiempo que aquí hay una cuestion doctrinal y una cuestion personal, ó que no hay cuestion doctrinal y sí solo una cuestion personal; y como sobre estos temas se varía tanto, segun los oradores que los exponen, yo tengo ahora un derecho más perfecto que el primer dia para sostener que aquí sencillamente podia haber una cuestion pura y exclusivamente personal; cuestion personal á la que yo me adelanté en el segundo dia del debate, en el cual no hice más que decir lo que han repetido despues todos los indivíduos del Gabinete, y más autorizadamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; esto es, que esa cuestion personal no es cuestion. Ninguno de los indivíduos del Gabinete, y mucho ménos los que procedemos de la mayoría, tenemos la ambicion, ni el deseo, ni el propósito de continuar en este banco. Queda, pues, reducida la cuestion á cuestion de doctrina, y en este punto, con la lectura del voto particular en dos párrafos concretos, sobre los cuales no ha habido contestacion ninguna, demostré que tampoco habia cuestion de doctrina, puesto que allí se dejaba la puerta abierta para aceptar las mismas conclusiones á que nosotros nos hemos comprometido en el mensaje. Y por si esto fuera poco, todavía mi amigo D. Venancio Gonzalez, ayer, despues de los varios puntos de vista que abrazó su discurso, y á los cuales yo no he de contestar ahora por las razones expuestas, ponia término al mismo con la conclusion que tengo marcada, y que no he de leer, porque la Cámara la recuerda perfectamente, en la cual se afirma que la mayoría acepta el sufragio universal, que la mayoría acepta la reforma

de la Constitucion en su dia y cuando crea que la opinion la reclama.

Si, pues, estos son los principios aceptados por la mayoría, declarados y definidos por un órgano de la misma tan autorizado como lo es D. Venancio Gonzalez, confirmado queda cuanto expuse el primer dia que tuve el honor de dirigir mi palabra al Congreso; esto es, que en la cuestion de doctrina no hay diferencia alguna entre lo que la mayoría sostiene y debe sostener como partido liberal, y el principio aceptado por nosotros y consignado en el mensaje.

Dicho esto, que en mi concepto es incuestionable, ¿qué queda de los cargos que se nos han dirigido, cargos que no podian tener fuerza ni vigor sino en el caso de que rechazáseis los móviles de nuestra conducta ó el acierto en nuestro criterio al proponer la aprobacion del mensaje? El único cargo que se nos ha podido dirigir, y con repeticion se nos ha dirigido, es, el de que nosotros no pudimos tener conciencia plena ni teníamos autoridad bastante para aceptar el mensaje, no ya por la cuestion de esencia y de fondo, puesto que de ella resulta por declaraciones de todos los oradores de la mayoría que estamos y no podemos menos de estar conformes, sino por la cuestion de exposicion, por la manera de plantear el pensamiento, ó si se quiere, el compromiso. Pues bien; sobre esta cuestion de forma yo no he de decir una palabra más, sino que nosotros al aceptar la forma nos inspirábamos en nuestros propios antecedentes; y no solo nos inspirábamos en los antecedentes del partido, sino que teníamos formada en aquel momento la conciencia plena, esa conciencia que debe formar el hombre honrado para ejecutar un acto importante, esa seguridad de que no hacíamos más que suscribir lo que estaba en la conciencia y en la mente del partido, porque estaba en la mente y en la conciencia del jefe del mismo partido.

Formada así nuestra conciencia, en la cual no entendemos ni por nadie se nos ha demostrado que partiéramos de ningun dato equivocado, sino antes al contrario, de toda esta discusion resulta que fueron ciertos y bien interpretados los hechos y los datos en que nuestro proceder fundamos, nosotros aceptamos y suscribimos este compromiso en la seguridad perfecta de que al firmarlo satisfacíamos las aspiraciones de nuestro partido.

Pero, señores, ¿hubo error, hubo equivocacion por nuestra parte? Pues aunque así fuera, ¿creéis que esa equivocacion, ese error era motivo bastante para desautorizar á los hombres de vuestro partido que en este banco se sientan, y para tratarlos como los habeis tratado? Grave error el vuestro si así lo creeis porque esos hombres personalmente no significan, nada; pero no se trata de sus personalidades; sobre ellos queda siempre un hecho, y ese hecho, que es la conducta observada por el partido con esos hombres, sean los que fueren, tiene su trascendencia, tiene sus consecuecias.

Pero es más: yo estoy discutiendo esta cuestion prescindiendo de mis compañeros, para presestar yo solo el pecho y asumir para mí solo todos los ataques; y al hacerlo así parece que me olvido de que todos mis dignos compañeros estaban más autorizados que yo, por sus circunstancias del momento y por sus precedentes de siempre, para tener esta conviccion tanto ó más arraigada que yo pudiera tenerla. Sin embargo, no quiero en este momento referirme á ellos, y permitidme que hable refiriéndome solo á mí mismo.

¿Qué motivos tenia yo para formar esta conviccion? ¿Por qué podia tener la pretension de representar vuestras aspiraciones en aquel momento? Repetidamente me lo habeis preguntado: con sobriedad contesté el primer dia, y con más amplitud tengo que decirlo ahora.

¿Admitís division entre esta mayoría y la mayoría del Senado? ¿Admitís que aquella mayoría sea un partido distinto del que aquí vosotros representais? (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

Pues bien; yo he formado mis convicciones y mis apreciaciones en el seno de aquella mayoría, que declarais que es de igual valor que esta mayoría. ¿Y cómo las he formado? Os lo diré tambien. Yo he sido, por designacion de aquella mayoría, indivíduo de todas las Comisiones de mensaje cuando el partido estaba en oposicion y cuando estaba en el gobierno; aquella mayoría tuvo á bien designarme como indivíduo de todas las Comisiones importantes, y con esta representacion tomé parte en todas las discusiones políticas, primero desde los bancos de la oposicion y despues defendiendo al Gobierno.

Si yo respondia entonces á las inspiraciones de aquella mayoría; si yo la representaba en aquellos momentos de combate y de defensa; si yo merecia su aprobacion al interpretar sus sentimientos y sus deseos, ¿podia creer que no estaba autorizado para representarla y para interpretar sus aspiraciones de siempre? En aquellos momentos era cuando esa mayoría me daba esos poderes de que he hablado, y cuando en confirmacion de esos poderes, recibidos allí donde los reciben todos los hombres públicos, venia yo además á este Gabinete con la aquiescencia, con la aprobacion y con la excitacion del actual Sr. Presidente de la Cámara, jefe del partido, que debia conocerme tan bien como cualquiera de vosotros, puesto que siempre me habia visto en la línea recta de las conclusiones y de los propósitos del partido: yo entendia que venia al Gabinete representando exactamente las inspiraciones de la mayoría; así es que procurando tener oido atento á todas las manifestaciones de la opinion, y especialmente á las manifestaciones de mi partido, ninguna, absolutamente ninguna, y reto á quien quiera á que me demuestre lo contrario, ni por órgano autorizado ni por órgano desautorizado, ha llegado á mi noticia, contraria á nuestra actitud ni á nuestros actos dentro del Gabinete en los dias que han precedido hasta la presentacion del mensaje. De modo que, si yo estaba en error, no ha habido un alma caritativa, no ha habido un hombre político que haya venido á sacarme de este error; y no es que yo no haya estado en contacto contínuo y constante, por diferentes motivos que me imponia el desempeño de mi cargo, con estos amigos políticos.

Es más: llegó el momento de presentarse el mensaje, de discutirse el voto particular, y hasta ese momento nosotros tuvimos la conviccion plena, plenísima de que el mensaje habia sido aceptado, y que la contestacion presentada por el Sr. Capdepon primero, y acogida por el Sr. Presidente del Consejo despues, estaba aceptada. No tuvimos noticia de disidencia alguna de parte de los indivíduos de la mayoría, hasta el momento en que en la Seccion se trató de las diferencias de interpretacion en la contestacion al discurso de la Corona; y en ese momento, pregunto yo á los

hombres de todos los partidos, ¿cuál era nuestra posicion? Nosotros habíamos firmado el mensaje; nosotros creíamos con conciencia plena que aquel mensaje respondia á la idea de conciliacion, nosotros creimos lealmente, como seguimos creyendo, haber interpretado la opinion que entonces tenia nuestro partido; y en aquel momento llegó á nosotros un rumor que yo no sé si era rumor del partido, no sé si tenia importancia en el partido, no sé cuántos y cuáles eran los indivíduos que sostenian este rumor; pero de todos modos, yo lo he de declarar aquí francamente, era el rumor de que nosotros debimos hacer la crísis dentro del Gabinete. Y yo pregunto, repito, á los hombres de todos los partidos: ¿entendeis que en aquel momento, en aquellas circunstancias, cumplíamos nosotros los más vulgares deberes de lealtad con nuestros compañeros de Gabinete promoviendo la crísis? Entonces, cuando teníamos un compromiso contraido y firmado, cuando nuestro deber era mantenernos leales á ese compromiso, cuando nuestro deber era venir con el Gabinete á discutir aquí y á seguir su suerte, entonces, repito, entendimos que nuestro deber estaba en mantenernos firmes en nuestro banco. Si no es esa la causa, si no es ese el momento de discordias, no digo con la opinion del partido, sino con alguna parte de esa opinion, yo soy consecuente con mi conducta, y por eso ha debido sorprenderme más vuestra conducta de hoy.

Y aquí termino, porque no me propuse más que consignar estos hechos, singularmente este último, para que conste que de aquí es de donde puede nacer únicamente nuestra diferencia con la mayoría; y si de ahí nace esa diferencia, entiendo yo que esa diferencia nos honra, y por ella estaria dispuesto á pasar muchas veces por esta misma amargura por que ahora tengo que pasar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Yo siento, Sres. Diputados, haber de empezar no dándoos palabra de ser breve, porque no puedo ser tan corto como hasta ayer mismo me habia propuesto. Mas no temais por esto que abuse con exceso de vuestra atencion: sé, de una parte, que no tengo derecho más que á vuestra justicia, no á vuestra benevolencia; sé, de otra parte, que no me es posible, aunque quisiera, hablar á vuestro gusto y decir aquí, aunque lo desearia, cosas que os agraden con exceso; y por último, á pesar de que en mí no habeis visto nunca más que un adversario leal, pero al fin un adversario, como os he merecido siempre consideracion y respeto, por si es verdad que hay aquí, como dijo ayer elocuentemente uno de vuestros principales oradores, quien piensa ó desea que sea éste vuestro último dia, sentiria despedirme de vosotros bajo la penosa impresion de haberos molestado demasiado en los postreros instantes.

Para mitigar algun tanto lo que pudiera haber de melancólico en esta consideracion, francamente quiero deciros una cosa que tanto y más que en honra vuestra, la digo en honor y en bien de nuestra Patria. He asistido aquí durante larguísimos años á muchas discusiones políticas; he conocido distintas organizaciones de los partidos políticos; sin embargo, debo declarar á la faz de todo el mundo, á la faz del país que nos oye, á la faz de los países extranjeros, que á las veces sin suficiente razon nos compadecen, debo declarar, repito, que no he oido una discusion en que más unánimemente se haya enaltecido el principio de órden; en que más se haya enaltecido la paz pública; en que con más unanimidad haya salido de todos los bancos una voz de arrepentimiento por lo pasado, si habia de qué arrepentirse, una voz de consuelo, de esperanza para la Patria, envuelta en la promesa de que jamás, por ninguno de los partidos que aquí tienen representacion y que han tomado parte en estos debates, se llegará al triste, tristísimo extremo de avergonzar una vez más con la tea de la discordia, de avergonzar, digo, la honra de la Patria, hiriendo al mismo tiempo su prosperidad y su honra, y más todavía su honra, si cabe, que su prosperidad. Sí, á propósito de hechos recientes que, imparcialmente hablando, son los que en este momento pesan más sobre toda nuestra política, son los que más ocupan la atencion en todas partes por sus recuerdos, y que dan lugar, por ejemplo, á esta triste cruzada extranjera contra nuestro crédito y nuestros valores, cruzada que nos arruina, cruzada que es la mayor de las desdichas que quizás pesan en este instante sobre nosotros; á propósito de esos hechos todos vosotros habeis oido las francas, terminantes y sinceras declaraciones del Sr. Castelar, las declaraciones impregnadas del propio espíritu y no ménos elocuentes del señor Martos, y las voces elocuentísimas que han salido del banco del Gobierno.

Yo debo decir, rindiendo un tributo á la justicia y sin querer en este instante mortificar á nadie (que cuando haya de censurar, ya censuraré directamente), debo decir en testimonio de justicia, que jamás, en ningun tiempo los principios fundamentales de la Monarquía constitucional y los principios cardinales é indispensables del órden público han sido defendidos desde aquel banco, ni con mayor autoridad, ni con mayor decision, ni con mayor elocuencia. (*Muy bien.*) Sepan, pues, de una vez los tristes conspiradores que todavía aspiran á nuestra ruina y á nuestra vergüenza, que el Sr. Castelar los anatematiza y los desprecia, ni más ni ménos que yo los anatematizo y los desprecio; sepan que el Sr. Martos hace otro tanto, y que ni más ni ménos que yo, ni más ni ménos que el Gobierno de S. M., ni más ni ménos los desprecia y abomina la mayoría de esta Cámara.

Sepan que si fuera posible, que no lo es, afortunadamente para la Patria, el triunfo de esas pretensiones y de esos sentimientos, Gobierno, mayoría, extrema izquierda, todos estarian con nosotros los conservadores entre los vencidos; es decir, que la Patria entera seria la vencida; y no ha de prosperar ni puede prosperar nada, absolutamente nada, contra la Patria entera.

Tranquilicemos, pues, á los demás, que yo pienso que no necesitan más que eso; y con razon, tranquilicémonos tambien nosotros mismos, sin que puedan bastar á disminuir en lo más pequeño esta satisfaccion tales ó cuales palabras que no sé si deberes mal comprendidos bajo los respectivos puntos de vista de las personas, ó bien el calor que mantienen en esta atmósfera los debates ardientes, han traido alguna vez á los labios de ciertos Sres. Diputados.

Ayer, por ejemplo, y voy á decíroslo dominando un poco mi voz y mi natural acento, para que lo que diga tenga aquella sencillez y aquella mansedumbre misma que en el orador académico suelen tener las más graves afirmaciones; ayer, por ejemplo, un orador distinguidísimo de esta Cámara manifestó extra-

ñeza de que el Gobierno de S. M. no hubiera podido ordenar que se castigase á un soldado que, arrastrado contra su voluntad á un crímen que la ordenanza castiga con pena de muerte, bajo el miedo ó terror legítimo de esta justa pena que podia caer sobre él, sin tener otro medio de evitarla, y cumpliendo además de eso con el deber de la obediencia á la voz de sus jefes y oficiales, que perseguian al grupo de rebeldes en que marchaba él y reclamaban de aquel grupo entero la sumision, quitó la vida al que traidoramente se habia puesto á la cabeza de aquel grupo y habia tomado ilegítimamente la direccion de aquel movimiento.

Hablo de este incidente, que aunque parece nimio entraña gran importancia, porque es mi opinion, señores Diputados, que en este país lo que más falta que todo hace, lo que antes que todo debemos desear, es que prevalezcan aquellos principios que para tristeza nuestra, no quiero decir para vergüenza, solo en nuestra Patria entre los pueblos civilizados son discutibles. Esto me ha obligado naturalmente á pronunciar las palabras que acabo de pronunciar, aunque, como he dicho, es aún mayor la satisfaccion general de que me encuentro poseido por la voz unánime de esta Cámara en favor del órden público y en contra de toda rebeldía, sea cualquiera la bandera que tremole. Y apresuraréme á decir, para concluir sobre este punto y hablando por mi cuenta, y aun sin recordar si se quiere á los principales autores de aquel movimiento, que en mi opinion, no solo hubo en aquel caso el cumplimiento de un deber y la exencion legítima de responsabilidad, sino que habrá un deber siempre en esto, y que ¡ojalá que todo traidor ó rebelde que se levante contra las tropas del Rey encuentre siempre un tan merecido castigo! Y con gusto aprovecho la ocasion de decirlo á la Cámara, porque es tiempo ya de decirlo y repetirlo con alta cara y en alta voz.

Si en pocas ocasiones se han presenciado protestas tan elocuentes en favor del órden público, ¿se puede decir que en todas partes se hayan formulado los verdaderos motivos de nuestras desgracias, ni los verdaderos remedios que hay que aplicarles? Esto es lo que principalmente me propongo discutir esta tarde; no si debemos ó no votar el voto particular que está sometido á discusion; porque aun cuando el celo de algunos partidarios de la mayoría haya podido llegar á poner en duda si nosotros debíamos votar ó no en contra de ese dictámen de minoría, basta ver, señores, que en él se aprueba toda una política que es contraria á nuestra política; basta ver que en él se preconiza una conducta que es completamente opuesta á la que nosotros hubiéramos observado; basta ver que en él se absuelve á un Gobierno, que si ocupara aquel banco (*Señalando al azul*) seria objeto en este instante de nuestras más graves censuras y de nuestras más fuertes acusaciones, para comprender que nosotros no podemos ménos de dar nuestros votos contrarios al voto particular que se discute.

Habia pensado tambien en el primer momento, ceñirme á la verdadera cuestion de que aquí se ha tratado hasta ahora; tratar una vez más de la conciliacion ó no conciliacion del partido liberal, en idéntico sentido que trató ya de esto mi digno amigo y compañero el Sr. Romero Robledo. Ciertamente no era necesario despues de lo que el Sr. Romero Robledo dijo: no lo es nunca para mí, cuando el Sr. Romero Robledo habla, porque siempre tengo la seguridad de que interpreta tan fielmente como yo pudiera hacerlo, y aun mejor, los sentimientos de mi partido. Pero en fin, antes de votar, antes de llegar á la solucion de este conflicto parlamentario, habia creido que debia yo insistir en lo que el Sr. Romero Robledo habia dicho, y volver á repetir cuál era nuestro punto de vista imparcial, sereno, generoso, de todo punto desinteresado, enfrente de esta contienda de nuestros comunes adversarios políticos.

Ahora, despues de alguno de los discursos que aquí se han pronunciado, creo que esto me baste. Como por otro lado os he dicho ya las graves razones que tengo para no molestar con exceso vuestra atencion; como aparte de todo nadie siente más que yo la necesidad de terminar este ya larguísimo debate; como no quiero yo ser ocasion á que este debate pase á otra sesion, y á otra despues quizá, voy á limitarme á lo que las circunstancias me presentan como más indispensable; voy á discutir bajo el punto de vista conservador, pues que la bandera del órden público, del órden social, tremola igualmente por todas partes; voy á discutir y á demostrar en qué diferimos de las personas que igualmente mantienen esta bandera, y por qué creemos ineficaces los propósitos nobles, sinceros de los demás; voy á decir lo que creemos nosotros que es aquí lo conservador, lo que es posible hacer para que desaparezca la terrible inquietud que paraliza nuestras fuerzas sociales y políticas, para que cese el descrédito que en este mismo instante hiere de muerte nuestros intereses en el extranjero y en España, y el desasosiego, que si continuara, impediria todo progreso y haria peor la situacion presente.

Quien más se ha distinguido en la defensa del órden social, es mi elocuente amigo el Sr. Castelar; digo más: hay ocasiones en que me parece á mí todavía más rigoroso, todavía más ardiente en estos propósitos, que podemos serlo los de más antigua prosapia conservadora. Pero por no sé qué extraña ilusion, el Sr. Castelar se oculta á sí mismo al defender el órden público, que con su sistema, con sus declaraciones, con lo que aquí hace, con lo que aquí dice constantemente, no es más que un grandísimo perturbador del órden público, mal que pese á sus intenciones, mal que pese á sus doctrinas, mal que pese á su ciencia, mal que pese á su elocuencia dolorida y poética.

¡Pues qué! cuando yo el otro dia dije aquí, enfrente de la afirmacion anterior y posterior de S. S.; cuando sostuve yo aquí lo que he sostenido siempre enfrente de todo género de poderes, á saber, que el principio de gobierno ha de ser indiscutible, totalmente indiscutible, é inviolable é indiscutible tambien la persona que principalmente le represente, ¿se pueden, como hombre de órden, sostener las opiniones que el Sr. Castelar sustenta para contradecirme, respecto de la forma de gobierno? ¿Pues no es tan verdad para la República como para la Monarquía la necesidad, para sostener el órden público, de afirmar el principio de gobierno como principio incontrastable? Porque el principio de gobierno es el principio de la ley; el principio de la ley es el principio de la justicia; el principio de la justicia es el órden social; y cuando se desconoce el principio de gobierno, es imposible la ley, es imposible el derecho, es imposible la justicia, es totalmente imposible el órden social. ¡Qué! ¿por ventura se pretende aquí con toda sinceridad por los se-

ñores de la extrema izquierda, que podrian sostener su forma de gobierno preferida, permitiéndonos á los monárquicos españoles todo lo que pretenden que nosotros les permitamos á ellos? Si eso pretenden, no aspiran á ninguna forma de gobierno determinada; aspiran sola y únicamente á la anarquía. ¿Es que no nos lo permitirian? Yo no me atrevo á creerlo de la equidad, de la generosidad, de la conciencia de mis adversarios. No: lo que hay que hacer aquí, si es que de veras se quiere el órden, es declarar que el órden no se conserva sino mediante la ley; que la ley no puede ser respetable cuando son menospreciados ó combatidos sus necesarios factores; y que mientras la ley sea ley, no solamente merecen respeto profundo sus preceptos externos, no solamente la ley ha de concretarse al hecho brutal de la represion contra el que materialmente la viola, sino que ha de ser inviolable en su fondo, porque la ley no la representa únicamente el hecho de fuerza, sino su principio inviolable é indiscutible. ¿Y se pretenderá, por otra parte, ayudarnos á conservar el órden público en España, respetando más ó ménos momentáneamente, por las conveniencias de la situacion ó por el buen gusto del estilo, á los Poderes establecidos, y lanzando al mismo tiempo acusaciones graves contra los Poderes extranjeros igualmente respetables?

A mí no me hubiera ocurrido jamás atacar aquí al respetable Presidente de los Estados-Unidos, ni creo que eso se hubiera consentido en una Cámara conservadora; á mí no me ha ocurrido jamás tampoco insultar al respetable Presidente, tan amigo del señor Castelar, de la Nacion suiza; ni pretendo constituirme en su fiscal para acusarles; á mí no me hubiera ocurrido atacar (y no hay para qué decirlo) al Presidente de la República francesa.

¿Pues cómo puede aquí nadie sin ciertos peligros, no peligros materiales, sino morales, de descrédito para la respetabilidad y para la seriedad de nuestra vida política, cómo puede aquí levantarse nadie á convertirse en fiscal ó acusador del más glorioso de los actuales Monarcas europeos? No; no son estas cosas las que consolidan bajo ninguna de sus fases el órden público; estas son cosas que por otros caminos positivamente lo perturban. Ni basta para esto encarecer fuera de medidas las antiguas glorias de la Nacion española. En esto tengo yo en primer lugar que decir que cada vez que contemplo nuestra situacion presente, harto más me entristecen que me alegran, y creo que debiera suceder lo mismo á los buenos españoles. Ni basta tejer la historia de una manera que parezca que en lugar de ser debida la gran prepotencia de Cárlos V á una eleccion de Electores soberanos, era una eleccion republicana, ó como si dijéramos de sufragio universal.

Y concluyo con el Sr. Castelar, mejor dicho, respecto del Sr. Castelar, que ya sé yo que con el señor Castelar, ni yo ni nadie podrá nunca concluir, tal es su poder intelectual y parlamentario; concluyo de tratar de su discurso, en primer lugar porque tampoco me es necesario decir mucho más, y en segundo lugar porque tengo el sentimiento de no ver aquí al Sr. Castelar. No me parece, sin embargo, haber dicho nada que le incomode, que yo seria totalmente incapaz de hacerlo, por tratarse de una de las personas á quienes yo más quiero, estimo y aun respeto. En cuanto á la oposicion á sus ideas, esta es tan antigua, tan notoria, se sabe tan de público, que ni al Sr. Castelar ni á nadie le podrá sorprender que yo aproveche todas las ocasiones que encuentre á propósito para hacerla. Pero es mi desgracia, no ya en el dia de hoy, sino en toda la política interior de nuestra Patria, encontrarme frente á frente de personas que si son mis adversarios políticos, no puedo ménos de contar entre mis amigos más queridos.

Entre las personas á quienes por sus condiciones y su talento respeto y quiero, está mi amigo el señor Martos, el cual habló ayer como él sabe hacerlo, y llevado de su maravillosa facundia y arrastrado por la riqueza particular de su ingenio, no trató únicamente de la cuestion principal y concreta que aquí se estaba discutiendo, sino que se elevó á los principios, y creyendo sin duda que en ello cumplia un deber que yo respeto, formuló un verdadero programa de gobierno.

No extrañareis, pues, que el partido conservador en esta discusion solemne, cuando todas las banderas se dan así al viento, cuando tenemos más que nunca fija sobre nosotros la atencion pública como un verdadero tribunal, levante aquí tambien con este motivo y desarrolle á todos los vientos los pliegues de su antigua bandera. No lo haré, sin embargo, sin tratar de paso una cuestion que atañe más que á cuanto aquí he dicho y á todo lo que me queda por decir, á lo que ha sido hasta ahora el principal objeto del debate.

Nadie ignora que el partido conservador, sobre todo la persona que en este instante tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, ha sido motejado, unas veces con inexactitud á sabiendas, por no usar palabras más duras, y otras con calumnias, calumnias políticas por supuesto, que con este adjetivo nada hay que no pueda pasar actualmente entre las gentes (*Risas*); nadie ignora que de uno y de otro modo, y de otros muchos, ha sido acusado el partido conservador de contravenir á sus principios, de cometer una grandísima contradiccion, de faltar á sus deberes, poniéndose resueltamente al lado del partido radical. ¿Es cierto ó no que estas censuras, á pesar de mis claras y manifiestas declaraciones, á pesar de la declaracion que todo el mundo ha hecho en mi propio sentido, á pesar de que debo decir que de los bancos de la izquierda no ha salido jamás ninguna palabra que no contuviera la verdad entera y que diera lugar á equívocos; no es verdad que á pesar de todo esto, un dia y otro dia se ha pretendido que nosotros, el partido en cuyo nombre hablaba ayer el Sr. Martos, y el partido en cuyo nombre hablo yo hoy, hemos venido á celebrar una especie de absurda concordia ó de nefanda coalicion? Pues veamos, señores, el motivo de esto, y nadie se quejará de que no me explique con claridad, porque seré tan claro, que espero no quede de hoy más sobre nuestra actitud ninguna duda.

Para que cada cual, respondiéndome en el fondo de su conciencia, se convenza de la verdad de lo que voy á decir, más por lo que su conciencia le diga que por mis propias palabras, comenzaré preguntando: ¿por ventura, cuando la Restauracion se inauguró, ni á los dos años, ni tres años despues, ni la víspera siquiera de dejar nosotros el poder, hubo algun censor, entre los censores *a posteriori* ó actuales, que echase en cara al partido conservador que habia prestado al partido constitucional el concurso que otro partido puede prestar, el concurso de sus simpatías, para acercarse más al Trono y para hacerse cada dia más merece-

de la Constitucion en su dia y cuando crea que la opinion la reclama.

Si, pues, estos son los principios aceptados por la mayoría, declarados y definidos por un órgano de la misma tan autorizado como lo es D. Venancio Gonzalez, confirmado queda cuanto expuse el primer dia que tuve el honor de dirigir mi palabra al Congreso; esto es, que en la cuestion de doctrina no hay diferencia alguna entre lo que la mayoría sostiene y debe sostener como partido liberal, y el principio aceptado por nosotros y consignado en el mensaje.

Dicho esto, que en mi concepto es incuestionable, ¿qué queda de los cargos que se nos han dirigido, cargos que no podian tener fuerza ni vigor sino en el caso de que rechazáseis los móviles de nuestra conducta ó el acierto en nuestro criterio al proponer la aprobacion del mensaje? El único cargo que se nos ha podido dirigir, y con repeticion se nos ha dirigido, es, el de que nosotros no pudimos tener conciencia plena ni teníamos autoridad bastante para aceptar el mensaje, no ya por la cuestion de esencia y de fondo, puesto que de ella resulta por declaraciones de todos los oradores de la mayoría que estamos y no podemos menos de estar conformes, sino por la cuestion de exposicion, por la manera de plantear el pensamiento, ó si se quiere, el compromiso. Pues bien; sobre esta cuestion de forma yo no he de decir una palabra más, sino que nosotros al aceptar la forma nos inspirábamos en nuestros propios antecedentes; y no solo nos inspirábamos en los antecedentes del partido, sino que teníamos formada en aquel momento la conciencia plena, esa conciencia que debe formar el hombre honrado para ejecutar un acto importante, esa seguridad de que no hacíamos más que suscribir lo que estaba en la conciencia y en la mente del partido, porque estaba en la mente y en la conciencia del jefe del mismo partido.

Formada así nuestra conciencia, en la cual no entendemos ni por nadie se nos ha demostrado que partiéramos de ningun dato equivocado, sino antes al contrario, de toda esta discusion resulta que fueron ciertos y bien interpretados los hechos y los datos en que nuestro proceder fundamos, nosotros aceptamos y suscribimos este compromiso en la seguridad perfecta de que al firmarlo satisfacíamos las aspiraciones de nuestro partido.

Pero, señores, ¿hubo error, hubo equivocacion por nuestra parte? Pues aunque así fuera, ¿creéis que esa equivocacion, ese error era motivo bastante para desautorizar á los hombres de vuestro partido que en este banco se sientan, y para tratarlos como los habeis tratado? Grave error el vuestro si así lo creeis porque esos hombres personalmente no significan, nada; pero no se trata de sus personalidades; sobre ellos queda siempre un hecho, y ese hecho, que es la conducta observada por el partido con esos hombres, sean los que fueren, tiene su trascendencia, tiene sus consecuecias.

Pero es más: yo estoy discutiendo esta cuestion prescindiendo de mis compañeros, para presestar yo solo el pecho y asumir para mí solo todos los ataques; y al hacerlo así parece que me olvido de que todos mis dignos compañeros estaban más autorizados que yo, por sus circunstancias del momento y por sus precedentes de siempre, para tener esta conviccion tanto ó más arraigada que yo pudiera tenerla. Sin embargo, no quiero en este momento referirme á ellos, y permitidme que hable refiriéndome solo á mí mismo.

¿Qué motivos tenia yo para formar esta conviccion? ¿Por qué podia tener la pretension de representar vuestras aspiraciones en aquel momento? Repetidamente me lo habeis preguntado: con sobriedad contesté el primer dia, y con más amplitud tengo que decirlo ahora.

¿Admitís division entre esta mayoría y la mayoría del Senado? ¿Admitís que aquella mayoría sea un partido distinto del que aquí vosotros representais? (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

Pues bien; yo he formado mis convicciones y mis apreciaciones en el seno de aquella mayoría, que declarais que es de igual valor que esta mayoría. ¿Y cómo las he formado? Os lo diré tambien. Yo he sido, por designacion de aquella mayoría, indivíduo de todas las Comisiones de mensaje cuando el partido estaba en oposicion y cuando estaba en el gobierno; aquella mayoría tuvo á bien designarme como indivíduo de todas las Comisiones importantes, y con esta representacion tomé parte en todas las discusiones políticas, primero desde los bancos de la oposicion y despues defendiendo al Gobierno.

Si yo respondia entonces á las inspiraciones de aquella mayoría; si yo la representaba en aquellos momentos de combate y de defensa; si yo merecia su aprobacion al interpretar sus sentimientos y sus deseos, ¿podia creer que no estaba autorizado para representarla y para interpretar sus aspiraciones de siempre? En aquellos momentos era cuando esa mayoría me daba esos poderes de que he hablado, y cuando en confirmacion de esos poderes, recibidos allí donde los reciben todos los hombres públicos, venia yo además á este Gabinete con la aquiescencia, con la aprobacion y con la excitacion del actual Sr. Presidente de la Cámara, jefe del partido, que debia conocerme tan bien como cualquiera de vosotros, puesto que siempre me habia visto en la línea recta de las conclusiones y de los propósitos del partido: yo entendia que venia al Gabinete representando exactamente las inspiraciones de la mayoría; así es que procurando tener oido atento á todas las manifestaciones de la opinion, y especialmente á las manifestaciones de mi partido, ninguna, absolutamente ninguna, y reto á quien quiera á que me demuestre lo contrario, ni por órgano autorizado ni por órgano desautorizado, ha llegado á mi noticia, contraria á nuestra actitud ni á nuestros actos dentro del Gabinete en los dias que han precedido hasta la presentacion del mensaje. De modo que, si yo estaba en error, no ha habido un alma caritativa, no ha habido un hombre político que haya venido á sacarme de este error: y no es que yo no haya estado en contacto contínuo y constante, por diferentes motivos que me imponia el desempeño de mi cargo, con estos amigos políticos.

Es más: llegó el momento de presentarse el mensaje, de discutirse el voto particular, y hasta ese momento nosotros tuvimos la conviccion plena, plenísima de que el mensaje habia sido aceptado, y que la contestacion presentada por el Sr. Capdepon primero, y acogida por el Sr. Presidente del Consejo despues, estaba aceptada. No tuvimos noticia de disidencia alguna de parte de los indivíduos de la mayoría, hasta el momento en que en la Seccion se trató de las diferencias de interpretacion en la contestacion al discurso de la Corona; y en ese momento, pregunto yo á los

hombres de todos los partidos, ¿cuál era nuestra posicion? Nosotros habíamos firmado el mensaje; nosotros creíamos con conciencia plena que aquel mensaje respondia á la idea de conciliacion, nosotros creimos lealmente, como seguimos creyendo, haber interpretado la opinion que entonces tenia nuestro partido; y en aquel momento llegó á nosotros un rumor que yo no sé si era rumor del partido, no sé si tenia importancia en el partido, no sé cuántos y cuáles eran los indivíduos que sostenian este rumor; pero de todos modos, yo lo he de declarar aquí francamente, era el rumor de que nosotros debimos hacer la crísis dentro del Gabinete. Y yo pregunto, repito, á los hombres de todos los partidos: ¿entendeis que en aquel momento, en aquellas circunstancias, cumplíamos nosotros los más vulgares deberes de lealtad con nuestros compañeros de Gabinete promoviendo la crísis? Entonces, cuando teníamos un compromiso contraido y firmado, cuando nuestro deber era mantenernos leales á ese compromiso, cuando nuestro deber era venir con el Gabinete á discutir aquí y á seguir su suerte, entonces, repito, entendimos que nuestro deber estaba en mantenernos firmes en nuestro banco. Si no es esa la causa, si no es ese el momento de discordias, no digo con la opinion del partido, sino con alguna parte de esa opinion, yo soy consecuente con mi conducta, y por eso ha debido sorprenderme más vuestra conducta de hoy.

Y aquí termino, porque no me propuse más que consignar estos hechos, singularmente este último, para que conste que de aquí es de donde puede nacer únicamente nuestra diferencia con la mayoría; y si de ahí nace esa diferencia, entiendo yo que esa diferencia nos honra, y por ella estaria dispuesto á pasar muchas veces por esta misma amargura por que ahora tengo que pasar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Yo siento, Sres. Diputados, haber de empezar no dándoos palabra de ser breve, porque no puedo ser tan corto como hasta ayer mismo me habia propuesto. Mas no temais por esto que abuse con exceso de vuestra atencion: sé, de una parte, que no tengo derecho más que á vuestra justicia, no á vuestra benevolencia; sé, de otra parte, que no me es posible, aunque quisiera, hablar á vuestro gusto y decir aquí, aunque lo desearia, cosas que os agraden con exceso; y por último, á pesar de que en mí no habeis visto nunca más que un adversario leal, pero al fin un adversario, como os he merecido siempre consideracion y respeto, por si es verdad que hay aquí, como dijo ayer elocuentemente uno de vuestros principales oradores, quien piensa ó desea que sea éste vuestro último dia, sentiria despedirme de vosotros bajo la penosa impresion de haberos molestado demasiado en los postreros instantes.

Para mitigar algun tanto lo que pudiera haber de melancólico en esta consideracion, francamente quiero deciros una cosa que tanto y más que en honra vuestra, la digo en honor y en bien de nuestra Patria. He asistido aquí durante larguísimos años á muchas discusiones políticas; he conocido distintas organizaciones de los partidos políticos; sin embargo, debo declarar á la faz de todo el mundo, á la faz del país que nos oye, á la faz de los países extranjeros, que á las veces sin suficiente razon nos compadecen, debo declarar, repito, que no he oido una discusion en que más unánimemente se haya enaltecido el principio de órden; en que más se haya enaltecido la paz pública; en que con más unanimidad haya salido de todos los bancos una voz de arrepentimiento por lo pasado, si habia de qué arrepentirse, una voz de consuelo, de esperanza para la Patria, envuelta en la promesa de que jamás, por ninguno de los partidos que aquí tienen representacion y que han tomado parte en estos debates, se llegará al triste, tristísimo extremo de avergonzar una vez más con la tea de la discordia, de avergonzar, digo, la honra de la Patria, hiriendo al mismo tiempo su prosperidad y su honra, y más todavía su honra, si cabe, que su prosperidad. Sí, á propósito de hechos recientes que, imparcialmente hablando, son los que en este momento pesan más sobre toda nuestra política, son los que más ocupan la atencion en todas partes por sus recuerdos, y que dan lugar, por ejemplo, á esta triste cruzada extranjera contra nuestro crédito y nuestros valores, cruzada que nos arruina, cruzada que es la mayor de las desdichas que quizás pesan en este instante sobre nosotros; á propósito de esos hechos todos vosotros habeis oido las francas, terminantes y sinceras declaraciones del Sr. Castelar, las declaraciones impregnadas del propio espíritu y no ménos elocuentes del señor Martos, y las voces elocuentísimas que han salido del banco del Gobierno.

Yo debo decir, rindiendo un tributo á la justicia y sin querer en este instante mortificar á nadie (que cuando haya de censurar, ya censuraré directamente), debo decir en testimonio de justicia, que jamás, en ningun tiempo los principios fundamentales de la Monarquía constitucional y los principios cardinales é indispensables del órden público han sido defendidos desde aquel banco, ni con mayor autoridad, ni con mayor decision, ni con mayor elocuencia. (*Muy bien.*) Sepan, pues, de una vez los tristes conspiradores que todavía aspiran á nuestra ruina y á nuestra vergüenza, que el Sr. Castelar los anatematiza y los desprecia, ni más ni ménos que yo los anatematizo y los desprecio; sepan que el Sr. Martos hace otro tanto, y que ni más ni ménos que yo, ni más ni ménos que el Gobierno de S. M., ni más ni ménos los desprecia y abomina la mayoría de esta Cámara.

Sepan que si fuera posible, que no lo es, afortunadamente para la Patria, el triunfo de esas pretensiones y de esos sentimientos, Gobierno, mayoría, extrema izquierda, todos estarian con nosotros los conservadores entre los vencidos; es decir, que la Patria entera seria la vencida; y no ha de prosperar ni puede prosperar nada, absolutamente nada, contra la Patria entera.

Tranquilicemos, pues, á los demás, que yo pienso que no necesitan más que eso; y con razon, tranquilicémonos tambien nosotros mismos, sin que puedan bastar á disminuir en lo más pequeño esta satisfaccion tales ó cuales palabras que no sé si deberes mal comprendidos bajo los respectivos puntos de vista de las personas, ó bien el calor que mantienen en esta atmósfera los debates ardientes, han traido alguna vez á los labios de ciertos Sres. Diputados.

Ayer, por ejemplo, y voy á decíroslo dominando un poco mi voz y mi natural acento, para que lo que diga tenga aquella sencillez y aquella mansedumbre misma que en el orador académico suelen tener las más graves afirmaciones; ayer, por ejemplo, un orador distinguidísimo de esta Cámara manifestó extra-

ñeza de que el Gobierno de S. M. no hubiera podido ordenar que se castigase á un soldado que, arrastrado contra su voluntad á un crímen que la ordenanza castiga con pena de muerte, bajo el miedo ó terror legítimo dé esta justa pena que podia caer sobre él, sin tener otro medio de evitarla, y cumpliendo además de eso con el deber de la obediencia á la voz de sus jefes y oficiales, que perseguian al grupo de rebeldes en que marchaba él y reclamaban de aquel grupo entero la sumision, quitó la vida al que traidoramente se habia puesto á la cabeza de aquel grupo y habia tomado ilegítimamente la direccion de aquel movimiento.

Hablo de este incidente, que aunque parece nimio entraña gran importancia, porque es mi opinion, señores Diputados, que en este país lo que más falta que todo hace, lo que antes que todo debemos desear, es que prevalezcan aquellos principios que para tristeza nuestra, no quiero decir para vergüenza, solo en nuestra Patria entre los pueblos civilizados son discutibles. Esto me ha obligado naturalmente á pronunciar las palabras que acabo de pronunciar, aunque, como he dicho, es aún mayor la satisfaccion general de que me encuentro poseido por la voz unánime de esta Cámara en favor del órden público y en contra de toda rebeldía, sea cualquiera la bandera que tremole. Y apresuraréme á decir, para concluir sobre este punto y hablando por mi cuenta, y aun sin recordar si se quiere á los principales autores de aquel movimiento, que en mi opinion, no solo hubo en aquel caso el cumplimiento de un deber y la exencion legítima de responsabilidad, sino que habrá un deber siempre en esto, y que ¡ojalá que todo traidor ó rebelde que se levante contra las tropas del Rey encuentre siempre un tan merecido castigo! Y con gusto aprovecho la ocasion de decirlo á la Cámara, porque es tiempo ya de decirlo y repetirlo con alta cara y en alta voz.

Si en pocas ocasiones se han presenciado protestas tan elocuentes en favor del órden público, ¿se puede decir que en todas partes se hayan formulado los verdaderos motivos de nuestras desgracias, ni los verdaderos remedios que hay que aplicarles? Esto es lo que principalmente me propongo discutir esta tarde; no si debemos ó no votar el voto particular que está sometido á discusion; porque aun cuando el celo de algunos partidarios de la mayoría haya podido llegar á poner en duda si nosotros debíamos votar ó no en contra de ese dictámen de minoría, basta ver, señores, que en él se aprueba toda una política que es contraria á nuestra política; basta ver que en él se preconiza una conducta que es completamente opuesta á la que nosotros hubiéramos observado; basta ver que en él se absuelve á un Gobierno, que si ocupara aquel banco (*Señalando al azul*) seria objeto en este instante de nuestras más graves censuras y de nuestras más fuertes acusaciones, para comprender que nosotros no podemos ménos de dar nuestros votos contrarios al voto particular que se discute.

Habia pensado tambien en el primer momento, ceñirme á la verdadera cuestion de que aquí se ha tratado hasta ahora; tratar una vez más de la conciliacion ó no conciliacion del partido liberal, en idéntico sentido que trató ya de esto mi digno amigo y compañero el Sr. Romero Robledo. Ciertamente no era necesario despues de lo que el Sr. Romero Robledo dijo: no lo es nunca para mí, cuando el Sr. Romero Robledo habla, porque siempre tengo la seguridad de que interpreta tan fielmente como yo pudiera hacerlo, y aun mejor, los sentimientos de mi partido. Pero en fin, antes de votar, antes de llegar á la solucion de este conflicto parlamentario, habia creido que debia yo insistir en lo que el Sr. Romero Robledo habia dicho, y volver á repetir cuál era nuestro punto de vista imparcial, sereno, generoso, de todo punto desinteresado, enfrente de esta contienda de nuestros comunes adversarios políticos.

Ahora, despues de alguno de los discursos que aquí se han pronunciado, creo que esto me baste. Como por otro lado os he dicho ya las graves razones que tengo para no molestar con exceso vuestra atencion; como aparte de todo nadie siente más que yo la necesidad de terminar este ya larguísimo debate; como no quiero yo ser ocasion á que este debate pase á otra sesion, y á otra despues quizá, voy á limitarme á lo que las circunstancias me presentan como más indispensable; voy á discutir bajo el punto de vista conservador, pues que la bandera del órden público, del órden social, tremola igualmente por todas partes; voy á discutir y á demostrar en qué diferimos de las personas que igualmente mantienen esta bandera, y por qué creemos ineficaces los propósitos nobles, sinceros de los demás; voy á decir lo que creemos nosotros que es aquí lo conservador, lo que es posible hacer para que desaparezca la terrible inquietud que paraliza nuestras fuerzas sociales y políticas, para que cese el descrédito que en este mismo instante hiere de muerte nuestros intereses en el extranjero y en España, y el desasosiego, que si continuara, impediria todo progreso y haria peor la situacion presente.

Quien más se ha distinguido en la defensa del órden social, es mi elocuente amigo el Sr. Castelar; digo más: hay ocasiones en que me parece á mí todavía más rigoroso, todavía más ardiente en estos propósitos, que podemos serlo los de más antigua prosapia conservadora. Pero por no sé qué extraña ilusion, el Sr. Castelar se oculta á sí mismo al defender el órden público, que con su sistema, con sus declaraciones, con lo que aquí hace, con lo que aquí dice constantemente, no es más que un grandísimo perturbador del órden público, mal que pese á sus intenciones, mal que pese á sus doctrinas, mal que pese á su ciencia, mal que pese á su elocuencia dolorida y poética.

¡Pues qué! cuando yo el otro dia dije aquí, enfrente de la afirmacion anterior y posterior de S. S.; cuando sostuve yo aquí lo que he sostenido siempre enfrente de todo género de poderes, á saber, que el principio de gobierno ha de ser indiscutible, totalmente indiscutible, é inviolable é indiscutible tambien la persona que principalmente le represente, ¿se pueden, como hombre de órden, sostener las opiniones que el Sr. Castelar sustenta para contradecirme, respecto de la forma de gobierno? ¿Pues no es tan verdad para la República como para la Monarquía la necesidad, para sostener el órden público, de afirmar el principio de gobierno como principio incontrastable? Porque el principio de gobierno es el principio de la ley; el principio de la ley es el principio de la justicia; el principio de la justicia es el órden social; y cuando se desconoce el principio de gobierno, es imposible la ley, es imposible el derecho, es imposible la justicia, es totalmente imposible el órden social. ¡Qué! ¿por ventura se pretende aquí con toda sinceridad por los se-

ñores de la extrema izquierda, que podrian sostener su forma de gobierno preferida, permitiéndonos á los monárquicos españoles todo lo que pretenden que nosotros les permitamos á ellos? Si eso pretenden, no aspiran á ninguna forma de gobierno determinada; aspiran sola y únicamente á la anarquía. ¿Es que no nos lo permitirian? Yo no me atrevo á creerlo de la equidad, de la generosidad, de la conciencia de mis adversarios. No: lo que hay que hacer aquí, si es que de veras se quiere el órden, es declarar que el órden no se conserva sino mediante la ley; que la ley no puede ser respetable cuando son menospreciados ó combatidos sus necesarios factores; y que mientras la ley sea ley, no solamente merecen respeto profundo sus preceptos externos, no solamente la ley ha de concretarse al hecho brutal de la represion contra el que materialmente la viola, sino que ha de ser inviolable en su fondo, porque la ley no la representa únicamente el hecho de fuerza, sino su principio inviolable é indiscutible. ¿Y se pretenderá, por otra parte, ayudarnos á conservar el órden público en España, respetando más ó ménos momentáneamente, por las conveniencias de la situacion ó por el buen gusto del estilo, á los Poderes establecidos, y lanzando al mismo tiempo acusaciones graves contra los Poderes extranjeros igualmente respetables?

A mí no me hubiera ocurrido jamás atacar aquí al respetable Presidente de los Estados-Unidos, ni creo que eso se hubiera consentido en una Cámara conservadora; á mí no me ha ocurrido jamás tampoco insultar al respetable Presidente, tan amigo del señor Castelar, de la Nacion suiza; ni pretendo constituirme en su fiscal para acusarles; á mí no me hubiera ocurrido atacar (y no hay para qué decirlo) al Presidente de la República francesa.

¿Pues cómo puede aquí nadie sin ciertos peligros, no peligros materiales, sino morales, de descrédito para la respetabilidad y para la seriedad de nuestra vida política, cómo puede aquí levantarse nadie á convertirse en fiscal ó acusador del más glorioso de los actuales Monarcas europeos? No; no son estas cosas las que consolidan bajo ninguna de sus fases el órden público; estas son cosas que por otros caminos positivamente lo perturban. Ni basta para esto encarecer fuera de medidas las antiguas glorias de la Nacion española. En esto tengo yo en primer lugar que decir que cada vez que contemplo nuestra situacion presente, harto más me entristecen que me alegran, y creo que debiera suceder lo mismo á los buenos españoles. Ni basta tejer la historia de una manera que parezca que en lugar de ser debida la gran prepotencia de Cárlos V á una eleccion de Electores soberanos, era una eleccion republicana, ó como si dijéramos de sufragio universal.

Y concluyo con el Sr. Castelar, mejor dicho, respecto del Sr. Castelar, que ya sé yo que con el señor Castelar, ni yo ni nadie podrá nunca concluir, tal es su poder intelectual y parlamentario; concluyo de tratar de su discurso, en primer lugar porque tampoco me es necesario decir mucho más, y en segundo lugar porque tengo el sentimiento de no ver aquí al Sr. Castelar. No me parece, sin embargo, haber dicho nada que le incomode, que yo seria totalmente incapaz de hacerlo, por tratarse de una de las personas á quienes yo más quiero, estimo y aun respeto. En cuanto á la oposicion á sus ideas, esta es tan antigua, tan notoria, se sabe tan de público, que ni al Sr. Castelar ni á nadie le podrá sorprender que yo aproveche todas las ocasiones que encuentre á propósito para hacerla. Pero es mi desgracia, no ya en el dia de hoy, sino en toda la política interior de nuestra Patria, encontrarme frente á frente de personas que si son mis adversarios políticos, no puedo ménos de contar entre mis amigos más queridos.

Entre las personas á quienes por sus condiciones y su talento respeto y quiero, está mi amigo el señor Martos, el cual habló ayer como él sabe hacerlo, y llevado de su maravillosa facundia y arrastrado por la riqueza particular de su ingenio, no trató únicamente de la cuestion principal y concreta que aquí se estaba discutiendo, sino que se elevó á los principios, y creyendo sin duda que en ello cumplia un deber que yo respeto, formuló un verdadero programa de gobierno.

No extrañareis, pues, que el partido conservador en esta discusion solemne, cuando todas las banderas se dan así al viento, cuando tenemos más que nunca fija sobre nosotros la atencion pública como un verdadero tribunal, levante aquí tambien con este motivo y desarrolle á todos los vientos los pliegues de su antigua bandera. No lo haré, sin embargo, sin tratar de paso una cuestion que atañe más que á cuanto aquí he dicho y á todo lo que me queda por decir, á lo que ha sido hasta ahora el principal objeto del debate.

Nadie ignora que el partido conservador, sobre todo la persona que en este instante tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, ha sido motejado, unas veces con inexactitud á sabiendas, por no usar palabras más duras, y otras con calumnias, calumnias políticas por supuesto, que con este adjetivo nada hay que no pueda pasar actualmente entre las gentes (*Risas*); nadie ignora que de uno y de otro modo, y de otros muchos, ha sido acusado el partido conservador de contravenir á sus principios, de cometer una grandísima contradiccion, de faltar á sus deberes, poniéndose resueltamente al lado del partido radical. ¿Es cierto ó no que estas censuras, á pesar de mis claras y manifiestas declaraciones, á pesar de la declaracion que todo el mundo ha hecho en mi propio sentido, á pesar de que debo decir que de los bancos de la izquierda no ha salido jamás ninguna palabra que no contuviera la verdad entera y que diera lugar á equívocos; no es verdad que á pesar de todo esto, un dia y otro dia se ha pretendido que nosotros, el partido en cuyo nombre hablaba ayer el Sr. Martos, y el partido en cuyo nombre hablo yo hoy, hemos venido á celebrar una especie de absurda concordia ó de nefanda coalicion? Pues veamos, señores, el motivo de esto, y nadie se quejará de que no me explique con claridad, porque seré tan claro, que espero no quede de hoy más sobre nuestra actitud ninguna duda.

Para que cada cual, respondiéndome en el fondo de su conciencia, se convenza de la verdad de lo que voy á decir, más por lo que su conciencia le diga que por mis propias palabras, comenzaré preguntando: ¿por ventura, cuando la Restauracion se inauguró, ni á los dos años, ni tres años despues, ni la víspera siquiera de dejar nosotros el poder, hubo algun censor, entre los censores *a posteriori* ó actuales, que echase en cara al partido conservador que habia prestado al partido constitucional el concurso que otro partido puede prestar, el concurso de sus simpatías, para acercarse más al Trono y para hacerse cada dia más merece-

dor del poder? ¿Hubo álguien que censurase esto? Lejos de haberlo, yo oia á los censores actuales censurar que nosotros no procurábamos bastante que el partido constitucional llegase al poder; eso fué lo que oí en aquella época, y no otra cosa.

Pues bien; ¿qué era el partido constitucional en 1875 y en 1876? Pues era un partido que tenia al señor Duque de la Torre por primer jefe, aunque tuviera por segundo y dignísimo jefe al Sr. Sagasta (esto me parece que nadie lo negará), y era un partido que en su primer momento, que en su primera expansion se habia declarado partidario resuelto de la Constitucion de 1869.

Y vuelvo á preguntar: ¿hubo álguien que aconsejara ó pretendiera que al partido constitucional, porque tenia por primer jefe al Sr. Duque de la Torre y porque tenia por bandera la Constitucion de 1869, le declarásemos nosotros incompatible con la Monarquía de D. Alfonso XII? Si lo hubo, guardó acerca de esto el más exquisito secreto. ¿Y quiere decir esto que nosotros entendiéramos que aquella bandera era buena, ó creyéramos, respetando las cualidades personales del Sr. Duque de la Torre, como leales adversarios, que aquel distinguidísimo hombre público estaba en más condiciones que nosotros mismos para hacer el bien del país? No; creíamos lo contrario, creíamos precisamente todo lo contrario; pero hay en el derecho constitucional de las Naciones propia y sinceramente constitucionales dos posiciones en los partidos políticos: una es su posicion propia ó personal, en la cual se representan por lo que puedan hacer, y que tiene por límites aquello que sin incurrir en la deshonra no harian jamás, y otra posicion es la que tienen dentro de la legalidad establecida, la cual les manda contribuir en todo aquello que puedan sin responsabilidad y sin mengua de su honor, al reconocimiento de la legalidad por todos, para que así la legalidad tenga base más profunda, para que así la legalidad sea más firme y más incontrastable enfrente de la opinion contraria. De manera que nuestra primera consideracion fué esta: cuando un partido se encuentra en vías de formacion; cuando han pasado por un país revoluciones como las que han pasado por éste, en que se reforman, se dispersan ó se crean de nuevo los partidos, ó por lo ménos se modifican profundísimamente, ¿es justo y legítimo que desde la primera hora se les hagan interrogaciones maliciosas; es justo y legítimo que se perturbe su elaboracion interior por medio de importunas cuestiones anticipadas; es justo y legítimo que se tomen sus palabras del primer instante, cerrándoles la puerta á toda rectificacion legítima y honrada? No; esto no es justo, y porque no lo es no lo hicimos con el partido constitucional en 1875 y 1876.

Esperábamos que el partido constitucional, que habia empezado, como acabo de decir, proclamando la Constitucion de 1869, aleccionado poco á poco por la experiencia, poniéndose más en contacto con la realidad política, sintiendo más de cerca las emanaciones de la Patria, las emanaciones del espíritu patriótico que manda ante todo querer lo útil para la Patria sin ninguna imposicion teórica; esperábamos, digo, que el partido constitucional llegara á hacer grandes modificaciones en su programa, y las hizo: ¿no las habia de hacer? ¡Qué diferencia entre las manifestaciones del partido constitucional al principio de la Restauracion, y las que con mucho gusto estamos oyendo en este debate! ¡Ojalá pudiéramos aplaudir al mismo tiempo que esas manifestaciones todo lo que el partido constitucional hizo durante su mando!

Ahora bien; cuando una parte del mismo partido constitucional, sin intervencion nuestra directa ni indirecta, se habia mostrado en disidencia con el programa acordado últimamente por la mayoría del partido, hombres importantísimos de nuestro país, que hasta entonces no se habian acercado á la Monarquía de D. Alfonso XII, emprendieron ese movimiento de aproximacion; declararon que querian agruparse para servir con sus ideas á la Monarquía; dieron á luz en Biarritz cierto documento é hicieron otro género de manifestaciones. ¿Cómo habia de hacer yo respecto de aquellos hombres y aquella agrupacion cosa distinta de la que con vuestro aplauso hice en 1875 respecto del partido constitucional? ¿No habia yo de creer que aquellos hombres modificarian sus aspiraciones, como habia creido que vosotros modificaríais las vuestras? ¿Es, por ventura, el primitivo programa de la proclamacion de la Constitucion de 1869 sustituida á la de 1876, el programa que aquí hemos oido? ¿Es la simple exposicion de los derechos individuales tal como la Constitucion del 69 los comprende? ¿Es siquiera el sufragio universal que el partido conservador ha usado en una ocasion determinada? ¿No hay una enorme diferencia entre uno y otro programa? No quiero obtener, y por el tono de mi discurso se comprende que no es ese mi ánimo, no quiero obtener denegaciones, ni ménos afirmaciones.

Lo que voy á decir debe tomarse como mera opinion propia: yo pienso que esos hombres públicos, andando el tiempo, han de modificar algo más sus ideas y ponerse más en contacto con la realidad; y no sois vosotros los que podeis dudar eso, vosotros los que con el aplauso que he dicho, habeis llegado, para bien vuestro, para bien de la Monarquía, para bien de la Patria, tan cerca de los principios fundamentales que deben ser comunes á los partidos políticos.

Sobre los móviles de nuestra conducta no debo hablar; no debo siquiera cuidarme de la idea de que el programa de Biarritz fuese aprobado por mí, como alguno ha dicho. Esta es una falsedad declarada tal por su autor, y que yo he declarado tal hace tiempo, y sobre eso no discuto. Yo hubiera preferido que puesto que el movimiento de la izquierda habia de ser por fuerza un movimiento de aproximacion á la realidad, hubiera arrancado de mucho más cerca de la realidad, para que tuviera ménos que andar. Por tanto, jamás hubiera aconsejado que se hubiese tomado en principio aquella fórmula estrecha. ¿Cómo habia de aconsejarlo? No hice más que decir lo que en conciencia creo, y es, que dueño el partido conservador de sus propias opiniones, dueño yo por la confianza del partido conservador, mientras esa confianza tenga, de explicar su dogma y de representar sus principios, no tengo ninguna mision, ni la tiene el partido conservador, para determinar cuáles hayan de ser los límites de la Monarquía constitucional.

Dije, pues, y debí decir que para mí, todo aquel que empezaba por reconocer franca y lealmente la Monarquía de D. Alfonso XII, todo aquel que se proponia bajo esta Monarquía y contando siempre con la sancion del Monarca, realizar estas ó las otras ideas, era, á mi juicio, compatible con esa Monarquía, era un hermano nuestro en la lucha de los partidos por

defender y sostener la Monarquía; no podia ser nuestro enemigo irreconciliable.

Esto habia dicho ya respecto del partido constitucional; lo repetí despues respecto de la izquierda: decidme si alguna vez habeis oido de mis labios directa ó indirectamente otra cosa. Pues qué, ¿tan equivocadas eran estas apreciaciones? Yo no quiero repetirlas; tendria que seros molesto si lo hiciera, y por otro lado no es preciso que lo haga. Ayer todos vosotros, levantándoos como un solo hombre, ¿no aplaudísteis unánimemente la declaracion del Sr. Martos diciendo que estaba resueltamente, sin ninguna distancia, ni larga ni estrecha, al lado de la Monarquía constitucional de Alfonso XII? ¿No le aplaudísteis?

Cierto es que una voz entre vosotros dijo con cierta amarga ironía que *ya era tiempo*; pero este mismo *ya era tiempo* era un aplauso para el que procuró que llegara ese tiempo, era un aplauso para el que lo procuró desde el principio, era una aprobacion explícita del que no cerró el camino á ese movimiento nacional y conveniente para la Monarquía por medio de importunas excomuniones.

He dicho antes que era mi destino no poder estar de acuerdo con algunos de mis más íntimos amigos de toda la vida, y entre ellos está mi amigo el señor Martos. En efecto, despues de decir lo que ya en otras ocasiones he manifestado, he de repetir lo que tambien he dicho ya cien veces, es á saber: que el dia en que la izquierda hiciera tremolar su bandera; el dia en que noble y honradamente, como hacen esto los partidos políticos, viniera al poder para realizar sus principios ó quisiera ponerlos en práctica, ese dia, pero solo ese dia surgiria entre nosotros la diferencia irreconciliable que nos separa.

¿No es cierto, lo he dicho ya cien veces, pero las circunstancias exigen que lo repita, no es cierto que las ideas que yo tengo respecto de la soberanía no pueden ser más diferentes de las que tiene el Sr. Martos? Yo tengo que decir que para mí la soberania nacional no es la voluntad de un número cualquiera de individuos, ni grandes, ni pequeños, ni unánimes; que la soberanía nacional, como su mismo nombre lo indica, es la voluntad de la Nacion, y que una Nacion no es una reunion de hombres fortuitamente reunidos y aglomerados en cualquiera parte. La soberanía nacional es aquel estado de la voluntad de la Nacion que nace de sí misma, que está por lo tanto conforme con su espíritu y con su naturaleza, y que cuando la voluntad de la Nacion no sale, no brota de su propio espíritu; cuando la Nacion no se inspira en su propio espiritu, sino que se lanza por otros caminos y sustituye á su vida histórica los caprichos momentáneos de la pasion ó de la aritmética, la Nacion no ejecuta entonces, no puede hacer nunca en tales casos actos de verdadera soberanía.

En vano se sorprende alguna vez á la verdadera soberanía nacional; en vano se la sorprende de cuando en cuando con un número mayor ó menor de regimientos y aun con batallas afortunadas; en vano se la sorprende por medio de votaciones de un dia, Dios sabe con qué arte preparadas; la soberanía nacional, cuando no se ejerce dentro de la verdadera voluntad de la Nacion, cuando se aparta de su espíritu y de sus condiciones naturales, es ilegítima, y como ilegítima, no produce sino cosas deleznables; y así como cuando obra conforme con su naturaleza, conforme con su espíritu y con sus condiciones interiores históricas, puede crear estados de paz y de gobierno, cuando es malamente sorprendida por la pasion, ó por la fuerza, ó por la influencia de un partido que no comprende su deber respecto de la Nacion, crea Gobiernos efímeros y situaciones que luego se desvanecen, como se desvanece la más ligera nubecilla del espacio ante el soplo del vendabal.

Yo sé que las Naciones se pertenecen á sí mismas; pero entiendo tambien que las Naciones son soberanas de sí mismas con sus sentimientos, con sus intereses, con su verdadero modo de ser. Todo lo demás es error; todo lo demás es falsedad, que produce unas veces lagos de sangre, y otras veces, como en España sucede, una triste é innegable decadencia.

Y si esto digo de la soberanía nacional, ¿qué he de decir del sufragio universal?

Ante todo tengo que hacer acerca de esto una declaracion muy explícita. Si el partido conservador se encontrase alguna vez, sin concurso suyo, contra su voluntad ó impulsado por las circunstancias, realizada una modificacion constitucional, como ésta fuera reconocida y sancionada por el Rey, obtendria desde luego todo su respeto; pero obtendria más, obtendria la seguridad de que ni por capricho de escuela, ni por vanidad política, trataria de alterar este estado de cosas mientras no reclamase evidentemente la alteracion el bien público. (*Aprobacion.*)

Pero no os apresureis á aprobarme, no sea que os arrepintais. Si se cometiera alguna vez en este país la que yo calificaria de imprudencia, sin ofender á nadie; pero en fin, si se cometiera la solemne imprudencia de no imitar la conducta del partido conservador y de los autores de la Constitucion de 1876, que dejaron allí libre la forma del sufragio para que en todo caso los distintos partidos, sin tocar á la Constitucion, pudieran ponerle en práctica; si contra esta prudencia y estos antecedentes, cuya honra reclamo para mí y para mi partido, hubiese álguien que tratase de atar, de encerrar en una Constitucion una forma determinada de sufragio, cualquiera que fuese, como las formas del sufragio son variables, como la ciencia tiene mucho que decir y estudiar acerca de esto, como el sufragio universal en la forma determinada en que algunos le defienden es anti-científico y anti-racional, yo no me comprometeria á respetarle ni un instante siquiera, fuera de aquel á que el respeto de la legalidad me obligara.

Pues qué, ¿creeis que inadvertidamente, yo que por el triste privilegio de la larga experiencia no tengo el derecho de hacer nada inadvertido, creeis que por mera inadvertencia hice yo que quedara libre en la Constitucion de 1876 esa cuestion del sufragio? No; quedó allí libre porque yo creo que nadie tiene derecho á cerrar la puerta á todas las demás opiniones respecto á una fórmula determinada del sufragio. En el sufragio lo que hay que buscar es la verdadera representacion de la Nacion, como en la soberanía, y de la Nacion con todos sus elementos constitutivos.

Aquí se ha hablado del sufragio *con ponderaciones*. La frase es tal y tan vaga, que en estos términos yo me veria en mucha dificultad para rechazar ó aceptar la fórmula; todo seria cuestion de la naturaleza de las ponderaciones. ¿Son, por ventura, las ponderaciones á que se alude, las que tiene el sufragio en la Monarquía prusiana? Yo las acepto sin vacilar. Si quereis que todo el mundo tenga derecho á contribuir de algun modo con su voto al gobierno del Estado, pero

que se respete la diversidad de los intereses, y que los intereses de los ménos, que son los más sagrados, no sean sacrificados al número que con su habitual elocuencia llamaba ayer brutal el Sr. Martos, yo no tengo inconveniente en aceptar ponderaciones de ese género. ¿Cómo quereis buscar la ponderacion al número, si no es por el sistema prusiano y de una gran parte de los Estados alemanes? Porque no creo que sea una verdadera y legítima ponderacion aquello que con delicioso humorismo nos dijo el Sr. Martos, ó si no lo indicó, lo dejó entender, es á saber: la compra de los votos de los pobres por los ricos, ó sea la corrupcion electoral. Esta es ponderacion con efecto; es una de las que más fácilmente se establecen. (*El Sr. Martos*: No dije eso.)

Algo debió de decir S. S. que se pareciese á esto, porque al decirlo manifestó temor de que se escandalizaran los castos oidos de la mayoría al escucharle, y si lo que dijo S. S. hubiera sido absoluta y rigurosamente honesto en esta ocasion, lo hubiera dicho claro. Pero si no lo dijo, yo lo abandono desde luego. (*El Sr. Martos*: No lo dije, ni de cerca ni de lejos.) Pues si no dijo nada que disculpara la corrupcion electoral, yo digo que la corrupcion electoral es una de las formas más naturales de ponderacion cuando esta ponderacion no se establece legítimamente. Porque no llegareis nunca bajo el imperio de la libre concurrencia, conservando el capital y el proletariado, á una situacion económica ni á un estado general de las conciencias en que no haya muchísimos hombres, quizás la mayoría, que tengan en más que el nombrar sus representantes para esta Asamblea, el llevar un poco de pan para sus hijos que una huelga ó una falta de trabajo acabe de dejar sin medios de subsistencia.

Y pongo el caso de corrupcion electóral ménos antipático; ¿pero es que no encontrareis tambien en ese número brutal quien prefiera la satisfaccion de un verdadero goce de esos que representa, como representa casi todos, el dinero, á que el Sr. Martos, el señor Castelar y yo vengamos aquí á medir nuestras fuerzas? ¿Qué le importa, que le ha importado nunca, qué le importará en lo porvenir al triste proletario que pasa sus horas en la fábrica ó encorvado sobre el arado, que las más de las veces no sabe con qué va á mantener á sus hijos al dia siguiente, que si cae enfermo queda al amparo del cielo y de la caridad pública, sin tener un pedazo de pan que dar á su familia, qué le importa de todos los prodigios de retórica que aquí puedan hacerse por el Sr. Castelar, por el Sr. Martos ó por mí? (*Aprobacion.*) En la forma en que está comprendido en la ley de 1870 el sufragio universal, es, cuando no tiene conciencia de sí mismo, como acontece las más veces, un terrible instrumento de tiranía en ocasiones, y en otras un terrible instrumento de licencia. Mientras el sufragio universal no tiene conciencia de sí mismo, no es siquiera peligroso, y yo soy tan sincero que os digo que aquí en España por de pronto seria tan manejable para el Gobierno como cualquiera otro sistema. Lo que hay es que con este sufragio universal habria que perder toda esperanza de moralizar el sufragio, necesidad en que con tanta razon insistia ayer el Sr. Martos.

Pero cuando el sufragio universal llegara á tener conciencia de sí mismo; cuando cada proletario, si esto fuera posible, tuviera una idea cierta de su interés y de su conveniencia, una idea adecuada á su entendimiento de sus intereses; cuando este ideal se realizara, si fuera posible que se realizara algun dia, entonces yo llamo muy sériamente la atencion de todos vosotros sobre esto: entonces, cuando el proletario tenga todo este poder intelectual y además el poder legislativo en su mano, si creeis que es necesario el privilegio del capital y de la ocupacion de la tierra, nocion y concepto científico incomprensible para las muchedumbres, nocion que tiene relacion con la eternidad de la sociedad humana y lo perdurable de la Nacion, pero no con las necesidades momentáneas de la vida del hombre; si creeis que el capital y la apropiacion de la tierra son evidentemente necesarios para la eternidad del vínculo social y lo son tambien en estas manifestaciones parciales del órden social que se llaman Naciones, ¿creeis que vais á convencer al que nada tiene, al que puede morir de hambre mañana, á los centenares, á los millares, á los millones de hombres que desde luego no tienen lo necesario para gozar ni acaso para comer, de que con sus votos deben contribuir siempre á la conservacion de esos elementos sociales permanentes?

El hombre que ha tenido siempre estas opiniones; el hombre que las ha defendido aquí en el Parlamento en 1869 muy singularmente, y que ha tratado de estas cuestiones en todas las Academias á donde ha sido llamado y en todos los puestos científicos que ha desempeñado; el hombre que no hace y deshace sus convicciones sociales y políticas al compás de las circunstancias del momento, ¿cómo ha podido ser sospechoso para vosotros de aprobar el sufragio universal?

He dicho respecto de la soberanía nacional y del sufragio universal todo lo que tenia que decir; y ahora, para acabar pronto, tengo que proponer á la mayoría un dilema á que cada cual contestará dentro de sí propio, que naturalmente no solicito una contestacion en el acto.

Ante todo, recuerdo que se me ha dicho muchas veces que es muy singular y hasta extravagante que yo encontrara diferencia entre vuestras opiniones y las de la izquierda, siendo ó pareciendo las vuestras mucho mas próximas que las de la izquierda á las mias. Pues bien; ved aquí el dilema. ¿Pretendeis ser vosotros en el porvenir, ú os sentís á vosotros mismos en este momento tales como érais hace dos años, tales como habíais venido siendo respecto del país, respecto de la legislacion y respecto del partido conservador, ó quizás los acontecimientos, las desdichas que habeis experimentado en el gobierno, ó el contacto con la realidad, ó el uso del poder han modificado vuestras opiniones de manera que el sentimiento conservador que sin duda yo estoy leyendo en vuestros corazones, es de un carácter permanente y definitivo? ¿Sí ó no? Si fuera lo segundo; si la mayoría que tengo enfrente estuviera permanentemente informada del espíritu que ha solido manifestar aquí estos dias, que indudablemente manifestó no hace mucho en la benevolencia con que escuchaba mis declaraciones puramente conservadoras; si quiere soportar el anatema que con este motivo lanzan sobre ella muchos de sus antiguos amigos; en una palabra, si es otra cosa de lo que ha sido, sin que yo solicite ninguna abdicacion vergonzosa, porque con toda sinceridad digo que aplaudiria como he aplaudido siempre toda modificacion hija de la experiencia, del patriotismo y del mayor conocimiento de la realidad; si fuera lo segundo; si vosotros hubiérais de estar despues de esto y detrás de esto mucho más cerca de la derecha y del partido

conservador que de la izquierda, ¡ah! en ese caso vosotros tendríais muchísimas más simpatías de mi parte que las que pueda tener la izquierda.

Pero si persistís, sea por lo que sea, por convencimiento ó por flaqueza, ó por un sentimiento de dignidad que yo respetaré, pero que no creo tal, y por tanto no puedo aplaudir; si persistís en ser lo que habeis sido, entonces escandalizáos, entonces prefiero á vosotros la izquierda. Sabed, pues, y yo estoy aquí para decir lo que pienso, y para decirlo con el objeto de concluir pronto, de la manera más descarnada posible, sabed que si lo único entre que me dais á elegir es el espíritu de la Constitucion del 69, que es el propio espíritu de la revolucion de Setiembre, y la pura letra, yo prefiero la letra, que al cabo es más estricta que el espíritu, que es indefinido y desconocido. Sabed que á mí no me asusta ningun texto de ley, y más si ese texto de ley ha sido interpretado. ha sido redactado por personas de intereses y opiniones opuestas; que á mí ese texto me espanta ménos que esa vaga manifestacion de ir con la Constitucion del 76 á realizar la obra del 69. Si no es esto ser conservador, apelad de mis palabras ante todos los conservadores que querais. Sabed que si vosotros pensais antes ó despues de hacer elecciones y en la vida general de la administracion y de la política, que es más legítimo para vosotros hacer verdaderas coaliciones con el partido republicano, solicitar el apoyo del partido republicano, marchar con él de acuerdo, pedirle desde ahí lastimosamente su apoyo, que casos de esos se han dado; si preferís eso á una inteligencia leal y generosa con el partido conservador, yo para eso prefiero tambien á vosotros la izquierda, que al cabo y en este caso es para nosotros un adversario más leal.

Y todavía os voy á decir más para concluir, no con ánimo de mortificaros, que yo no trato de mortificar á nadie en este momento, sino con el objeto de defender y aclarar mi posicion. He dicho al principio de mi discurso que nunca habia oido mayores acentos de conviccion monárquica que los que he oido estos dias aquí, y lo dije en esta forma justamente para no mortificaros. Pero, señores, si ahora he de decir la verdad entera y desnuda, yo digo, no por lo que penseis en este instante, no por lo que hagais en el porvenir, que lo ignoro, sino por lo que os he visto hacer antes de ahora, que la Monarquía se ha visto (y seré en esto todo lo sóbrio que pueda), que la Monarquía se ha visto ménos requerida, se ha visto ménos amenazada, se ha visto ménos hostigada, se ha visto, en resúmen, más respetada por la polémica ardiente de la izquierda parlamentaria que por la polémica en la oposicion del partido constitucional. (*Rumores y protestas en la mayoría.*) No quiero insistir más en esto. Os habia anunciado que no todo lo que yo dijera habia de seros agradable ni mucho ménos, y os he dicho la menor cantidad de cosas desagradables que me ha sido posible. Paso, pues, por alto este punto, en el cual pudiera largamente detenerme y recordar muchas cosas y muchas discusiones y muchas palabras; pero no lo hago, entre otras cosas, además de mi deseo de no incomodar á los Sres. Diputados, porque con recordarlo basta, que se trata de cosas bien sabidas é incontestables.

Ahora voy á concluir diciéndoos lo siguiente: cuando el otro dia decia yo desde este sitio que lo que generalmente habia faltado á los partidos liberales españoles eran principios de gobierno, que lo que les habia perdido era el olvido de principios fundamentales de gobierno, que no se pueden dejar impunemente tan olvidados; cuando esto os dije, no sé si pensásteis (acaso no lo pensaríais interiormente) que yo aludia solo á la extrema izquierda ó á la izquierda dinástica. Pero si lo pensásteis, padecísteis un disculpable pero grande error; porque justamente lo que sobre todo he echado de ménos yo en vosotros, de lo que en vosotros he visto una total ausencia en la práctica hasta ahora, ha sido de principios de gobierno. Vosotros teneis la triste gloria, la habeis tenido hasta hoy (y si la quereis tener para en adelante, peor para todos; yo lo sentiré por vosotros, por mí y por la Patria), habeis tenido la triste gloria, la habeis reclamado frecuentemente, con pretexto de destruir la teoría de los partidos legales é ilegales, que si fuera teoría hubiera sido aquí expuesta la primera vez y con muchísima razon por el Sr. Sagasta, vuestro digno jefe, segun se ha demostrado con los textos; habeis, digo, reclamado la gloria, para acabar con esa teoría que os asustaba, de dar rienda suelta á todas las provocaciones á la rebelion, disfrazadas con el nombre de libertades públicas.

En vano direis, no sin ofensa de personas dignísimas que han estado á vuestro lado y lo están todavía, que ciertos sucesos han tenido únicamente un carácter militar, como si ellos pudieran tener por orígen la ordenanza, como si ellos pudieran reconocer como causa ninguna que tuviera el carácter militar. No; vuestras desdichas, que han sido desdichas públicas; aquello en que consiste todo el mal que en estos instantes se está sintiendo en el país; vuestras desdichas y esas sublevaciones militares nacen de que quereis un imposible; quereis hacer vivir en una atmósfera de ilegalidad el derecho y el deber estricto del soldado, y eso no es posible. Si no hay nada indiscutible, si no hay nada respetable en las ideas, ¿cómo quereis hacer las cosas respetables en la esfera de los materiales y brutales hechos? Si no es delito, antes bien es cosa loable, levantar en todas partes la bandera de la rebelion pacífica, que es en realidad una provocacion á la rebelion armada; si esto lo consentís, si esto quizá lo aplaudís, inocentes y cándidos sois, y esto es lo mejor que puedo pensar, como sinceramente lo pienso, inocentes y cándidos sois al creer que donde no hay legalidad ninguna respetada ha de permanecer, por única excepcion, incólume la legalidad de la ordenanza. Lo que aquí se necesita es cambiar de rumbo, y no tomeis esto á recriminacion; seriais injustos, injustísimos conmigo, si así lo tomárais, porque lo que yo hago en este instante y de esta suerte es afirmar mis convicciones, las convicciones del partido conservador; confirmarlas y declararlas en voz alta y en presencia de los hechos, más elocuentes que todas las voces humanas, y por tanto, más elocuentes que la mia, que ciertamente no lo es ni puede serlo.

Lo que yo hago es deciros que si alguna vez (hacedlo ó no, en vuestro derecho estais) quereis que entre los partidos gobernantes haya la hermandad que realmente debe haber para el buen órden del gobierno, en buen hora podamos tener en todo aquello que no se refiere ni se opone á la seguridad de las instituciones fundamentales y de los principios cardinales de la Constitucion política, distintos procedimientos administrativos, distinto sistema de Hacienda; pero esa hermandad, esa armonía de los partidos gobernantes no puede realizarse mientras todos á una no

estemos de acuerdo en que en este país se puede llegar á todo, se puede decir todo; pero lo que no cabe en la legalidad bajo ninguna de sus formas políticas, lo que no se puede hacer ni decir, es aquello que en lo más mínimo atente al derecho sagrado de la Monarquía, que como emanada de la voluntad verdadera y legítima de una Nacion que no podia vivir sin ella, es sagrada, hay que anteponerla á todo, y debiéramos todos anteponerla con una fé igual, con igual entusiasmo, no solo en la voluntad, que en eso pienso que por parte de todos es idéntica, sino con la eficacia de los medios y de los recursos para consolidarla. (*Grandes aplausos.*)

(*El Sr. Sagasta deja el sillon presidencial, que ocupa el Sr. Leon y Castillo.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Leon y Castillo): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Moret): Señores Diputados, cuando en dias anteriores tuve el honor de dirigiros la palabra, os anuncié que en aquel momento era el propósito del Gobierno y la mision que me estaba encomendada, el combatir solamente el voto particular y el daros como resúmen de aquella parte del debate las impresiones que nosotros habíamos recibido, la disparidad ó la armonía que existia entre nuestros juicios y los vuestros, y las esperanzas ó las decepciones que acerca de una inteligencia comun nos animaban. Pero entonces, señores, añadí que si las esperanzas se tornaban en decepciones antes que llegara el último momento del debate, el Gobierno se reservaba el derecho de intervenir en él de nuevo, no solo para determinar una cuestion que en último término le corresponderia determinar, sino para que en esta lucha del Parlamento y del acto que aquí ha de verificarse esta tarde, quede una nocion precisa y concreta, y todos los que han de intervenir en la solucion de la política, los partidos como las instituciones y como la opinion pública, sepan claramente qué es lo que se va á resolver; y á eso, señores, vengo en este momento.

Vengo con la esperanza de conseguirlo, ó por lo ménos con la resolucion de hacerlo, porque bien veis, señores, por el actual debate, por el peligro y por el riesgo de que queden equívocos, medias ideas y crepúsculos en vez de claridad completa en la conciencia de los hombres llamados á resolver la cuestion política, qué necesidad tan grande, tan perentoria y tan urgente hay para el bien de la Patria y para la seguridad de la política española; qué ventaja hay en que sepamos todos con claridad la posicion respectiva que vamos á ocupar.

Claro está, señores, que en este momento del debate no es posible, me pareceria hasta indiscreto, traer ya ninguna otra cuestion. Nos acercamos á las últimas palabras, nos acercamos á aquellos momentos dramáticos que en la vida de la política, así como en los del arte escénico, falta poco más que monosílabos, como monosílabos son los que han de decidir esta cuestion. Pero aun así y á pesar de este propósito mio, no podria pasar en silencio algunas de las acusaciones que ayer hizo al Gabinete el Sr. D. Venancio Gonzalez.

No contenderé con mi digno amigo acerca de la estimacion y del aprecio que hizo respecto de las disposiciones legislativas del Gobierno y de los proyectos que ha presentado: tiempo y espacio tendremos para ello, y solo reclamo de S. S. desde ahora que cuando de ellos haya de dar cuenta para aplicarles las censuras severas en su sentir que merecen, los presente en totalidad y con franqueza, dando todos los datos del problema y no exponiendo solo algunos que al ingenio de S. S. pueden parecer suficientes para el debate, pero no seguramente para los que no los han estudiado tan á fondo.

Pero si de este punto no he de decir más que lo que acabo de indicar, hay otro en el que interesa al Gobierno dejar bien sentada su opinion.

El Sr. Gonzalez nos habló ayer de la política del Gabinete en la cuestion de órden público, y al hacerlo buscó aquella pintoresca manera que consistia en las exclusiones, y en virtud de las cuales yo quedaba excluido para S. S. del alto honor de ser el Ministro de la Gobernacion del partido liberal; y lo era, señores, entre otras cosas, porque yo habia prohibido (la frase no es completamente exacta) una manifestacion republicana que en honor á la memoria de Figueras se celebraba en Madrid.

Cúmpleme decir, señores, que al usar del derecho indiscutible del Gobierno para hacer pasar aquella manifestacion por el trazado que el Gobierno estimó oportuno, no hubo prohibicion alguna, y que hice como Gobierno entonces lo que haré cuantas veces me toque repetir esas disposiciones.

Y esta sinceridad y esta realidad de la opinion pública la reclamaré siempre, como buscaré, señores, el castigo de toda manifestacion que entiendo yo, aunque otro Gobierno que se llama liberal la ha permitido, que es la apoteosis de la indisciplina, y que en forma de suscricion defiende aquellos que han sido reos del más alto delito contra las instituciones y contra el órden público. Si, pues, con estas doctrinas no podeis hacerme el honor de que sea vuestro representante, y el Sr. Gonzalez y algunos, que serán pocos entre vosotros los que penseis de esa manera, no me podeis considerar digno de eso, no os apresureis; semejante honor en tales condiciones lo tengo declinado de antemano. Demócrata soy, y la democracia sabe que su gran riesgo ha sido flaquear el principio de autoridad en el poder; hombre liberal soy, y como liberal sé que la gran arma que el partido liberal tiene en su mano es la afirmacion del principio de gobierno, y que si la idea de cualquier gobierno fuerte decae, entonces no se pierde la cuestion de seguridad pública; lo que se pierde para nosotros, deshonrada y envilecida, es una libertad que no acierta á dar condiciones de vida á la Nacion y á los partidos mismos que la sustentan. Despojado, señores, de este injusto cargo, voy, con toda la sobriedad que me sea posible, á plantear el otro punto del debate.

Vais, señores (pensais que ese es vuestro espíritu), vais, señores, á decidir, ó creeis que decidís una cuestion. Permitidme que os diga que en mi opinion, que en opinion del Gobierno, lo que vais á hacer es plantear una cuestion que Dios sabe cuándo ni en qué forma se decidirá entre nosotros. Estáis ansiosos y deseais derrotarnos; estais ansiosos y deseais emplear vuestra fuerza, y me parece que no sois fuertes, cuando tal ansiedad teneis de emplear ese vuestro numérico poder que tantos puntos de contacto tiene con el encono. Vais, pues, á emplear, como ya os he dicho, la fuerza, para destruir este Gabinete. Nosotros hemos buscado la conciliacion hasta última hora: ahora que

la conciliacion es imposible, ahora, señores de la mayoría, permitidme que fijemos recíprocamente nuestra posicion.

No hablemos más de conciliacion: tiene razon el Sr. Gonzalez; cuando más se habla de estas cosas es precisamente cuando ménos se realizan. Hablemos de la manera con la cual el Gobierno ha cumplido sus deberes, y del modo que entiende este grupo de hombres que va á dejar de ser Gobierno, que los va á cumplir en el porvenir. Hablemos de los hechos con los cuales hemos procurado evitar este momento al partido liberal, y confiemos que vosotros, los pocos ó muchos que nos seguirán y sostendrán hoy, como los que nos habeis sostenido siempre, habremos de estar unidos en el porvenir, juntos y firmes en rededor de una bandera y enfrente de cualquiera otra. (*Muy bien, en los bancos de la izquierda.*)

Yo, señores, he tenido la mision, que mis compañeros me confiaron, el delicado y difícil honor de trabajar sin descanso por esa conciliacion. He hecho por ella cuanto me ha sido posible (y perdonadme que hable en algunos momentos de mi persona y de mis esfuerzos); yo he trabajado de tal suerte, la he deseado tan de veras, que algunas veces he bordeado el abismo de la inconsecuencia y me he preguntado á mí mismo si el vértigo de la conciliacion no me arrastraba fuera del terreno en el cual mis convicciones y mis compromisos me tenian fijo en este sitio.

Me direis quizá que ya lo sabeis. No; no lo sabeis; no lo saben quizás mis mismos compañeros de Gabinete, y van á saber toda la verdad, la verdad entera en este solemne momento. Yo he querido, más que la conciliacion, evitar al partido liberal este espectáculo; pero vais á saber que no me ha quedado nada por hacer.

Dejemos, señores, los preliminares del Gabinete en sus primeros dias, su formacion, su historia: el Sr. Presidente del Consejo de Ministros os ha hablado de ello, y no os hablaré de nuevo. Representacion ya del nuevo partido, ¡qué del nuevo partido! de la agrupacion que dentro del partido liberal se formaba, llegó un momento en el cual debíamos definir nuestra política en la redaccion del mensaje: mis compañeros me dispensaron el honor de confiarme su redaccion. Era mi deber para preparar la redaccion del mensaje reunir cuantos datos estuviera en mi mano consultar, para acertar el dia en que llevara al Consejo de Ministros el mensaje; y despues de haber meditado mucho, no hubo para mí dato más seguro, dato más terminante que la opinion del actual Presidente de esta Cámara.

Cuando ese documento se dibujó de una manera clara en mi espíritu, busqué al Sr. Sagasta, hablé con el Sr. Sagasta, y él me ayudó, y él colaboró conmigo en la formacion del mensaje de la Corona. (*Sensacion.*) Seguro, señores, del éxito, teniendo yo esta conviccion, este dato, llevé á mis compañeros el mensaje. Mis compañeros de Gabinete debian ignorar é ignoraban esta conformidad de opiniones; ellos lo discutieron, ellos lo aprobaron, y no hubo en la aprobacion, en la opinion de mis compañeros diferencia alguna. Más digo: se ha estampado en el voto particular de la mayoría de esta Cámara una frase que fué variada por mis compañeros, porque sin duda encontraron que más que lo que yo habia escrito, era la nueva frase expresion de vuestras aspiraciones. Entonces creí yo resuelta esta cuestion. ¿Por qué?

Esto es lo que queria decir; porque si mis compañeros de Gabinete, que ignoraban aquel pacto, si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, único á quien yo debia confiar este secreto, al estudiar y examinar esta cuestion hubieran desaprobado aquel pensamiento que ya era de dos, entonces, Sres. Diputados, mi resolucion estaba tomada; no tenia más que una línea de conducta que seguir: la de dimitir mi puesto; yo entonces hubiera provocado una crísis en el seno del Gabinete, habria salido de él y hubiera echado sobre mí toda la odiosidad y todas las responsabilidades: sé que me habríais censurado por mi resolucion, pero sé tambien que, como otras veces, me hubiérais perdonado despues por la lealtad de mis servicios y la sinceridad de mi conducta. La crísis se hubiera planteado por mí, el resultado de todo habria caido sobre mi cabeza, no se dividiria el partido liberal y no se daria el espectáculo de las recriminaciones de ayer, que despues del discurso del Sr. Martos, más enconadas que nunca y en pujo de censuras salian de labios del que podíamos creer uno de nuestros mejores amigos, del Sr. D. Venancio Gonzalez.

Despues, señores, de esto, que no es una revelacion, porque esto solo lo puede ser de mis intenciones, los hechos que yo refiero los oyeron de labios del Sr. Sagasta todas aquellas personas á quienes él convocó para leerles el discurso de la Corona, cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en virtud del acuerdo y de la opinion de todo el Gabinete, le entregó las cuartillas para que las examinase; en aquel dia en que recibió un voto de confianza de todos sus amigos; en aquel dia en que debimos sellar y terminar toda idea de discordia entre nosotros, entonces, despues de eso, aun habia dentro de este Gabinete en aquel momento otra ocasion, otro medio, otra manera de haber evitado esto. Y en este punto no hablo por mí, sino por aquellos amigos mios queridos que han venido á nuestras filas, á quienes habeis tratado Dios sabe de qué manera, de un modo que les ha lastimado mucho, aunque más me ha dolido á mí, por ser carne de mi carne y estar identificado con su espíritu. Entonces, señores, si el Sr. Presidente de esta Cámara, si el Sr. Sagasta no hubiese aceptado el dictámen; si no hubiese creido que era un lazo de union que respondia á las necesidades de los que le habian redactado; si mi pensamiento, que era pensamiento del Gabinete, no le parecia aceptable; si era vago ó indefinido, si trataba unas cuestiones y dejaba de tratar otras, tambien habríamos salido del conflicto: yo hubiera escrito y acentuado el dictámen, y si mis dignos compañeros del antiguo partido constitucional no le hubieran aceptado, yo hubiese provocado una crísis en el Gabinete, y si mis dignos compañeros no estaban conformes conmigo, se hubiesen retirado, y no hubiera habido tampoco este espectáculo ni este escándalo que estamos dando ante el país.

Así, pues, Sres. Diputados, si, como dicen los orientales, *estaba escrito*, si habia de suceder, yo, señores, mis amigos, todo el Gabinete ha hecho cuanto era posible, no para evitar la division, no para que la conciliacion se haga, no pienso ya en ella, sino para que la historia de nuestras disensiones no escriba nunca que los hombres que habian luchado por la conciliacion no fundamentaban su política en la unidad y concordia del partido liberal.

Pero ¿era, señores, era que todo eso que hemos escrito, que todo eso que hemos definido, realmen-

te se prestaba á una interpretacion? Oidme todavía.

Empezó á mostrarse el espíritu de hostilidad: veíase ya que íbamos á romper, cuando llegó el momento de la discusion de contestacion al mensaje; despues de las peripecias que recordais y que importan poco, se formuló el voto particular de los señores Ruiz Capdepon y Cañamaque.

El Sr. Ministro de la Guerra y el Ministro de la Gobernacion recibieron encargo del Gabinete de examinar aquella cuestion y de proponer algunas soluciones.

Entonces, señores, el Sr. Ministro de la Guerra, ese intransigente, ese hombre que busca las desuniones, ese espíritu que por todas partes lleva la lucha, segun decís algunos de vosotros, ese aceptó conmigo la redaccion del dictámen, la redaccion de los Sres. Capdepon y Cañamaque, y juntos fuimos á ver al Sr. Presidente del Consejo de Ministros momentos antes de venir á la Comision, y llevamos á ésta soluciones, soluciones que de tal suerte se imponian, y yo apelo al Sr. Romero Robledo, que fueron aceptadas por todos nosotros; pero cuando se habia convenido en la fórmula, cuando se habia hecho aquel esfuerzo, cuando habíamos ido, Sres. Diputados, hasta un extremo que yo no sé si deberia recordar, porque lo único que sé es que me pesa en la conciencia, puesto que al tratarse de la frase «reforma constitucional» fuimos hasta que se dijera *en opinion del Gobierno*, sin que fueran solidarios de ella nuestros amigos, dando un ejemplo único de nuestros deseos de paz y de concordia, entonces nació la interpretacion, entonces cada palabra debia tener un sentido, y sobre el sentido de cada palabra no habia ni tolerancia, ni carácter, ni reposo en el espíritu, ni resolucion, ni amor á la paz que pudiera tolerar una cosa que nos hacia subir el rubor á la frente y la indignacion á nuestras almas.

¿Qué era lo que habíamos escrito, señores? Aquí se olvida tanto en la lucha de las pasiones, que los hombres que seguimos de lejos la historia de los sucesos, y los hombres que queremos inspirarnos en lo que es el espíritu de la mayoría, tenemos que acudir á los textos escritos para dar testimonio de nuestras palabras.

Señores, cuando nació el partido constitucional en la crísis de 8 de Febrero á la vida pública, expresó su programa; se discutió en esta Cámara; hubo Comision de mensaje; fué presidente de ella el Sr. Navarro Rodrigo. Entonces se escribió el programa político de esta Asamblea y de ese partido para el tiempo que fueran poder; y hasta palabras y frases encontrareis en el presente mensaje y en el voto, como contestacion á éste, que figuraban en aquel programa. (*El Sr. Ministro leyó el párrafo á que se referia.*)

Esas mismas palabras y esas fórmulas llevamos en nuestro mensaje: el Sr. Navarro Rodrigo no renegará de ellas. (*El Sr. Navarro Rodrigo*: Me ratifico en ellas.) Se ratifica en ellas; representaban el espíritu de la mayoría, el espíritu del Sr. Sagasta. (*Un Sr. Diputado*: Ahora tambien lo representan.)

Pues entonces, señores, resolved el jeroglífico y expresad por qué razon nos considerais como perturbadores á los que reflejan y amparan el programa que entonces dísteis. A la pregunta que en dias anteriores os hacia yo, se me ha contestado de tres maneras: el Sr. Navarro Rodrigo está con los principios y no con los hombres; el Sr. Gullon, con algunas tendencias y no con algunos hombres; el Sr. Gonzalez, ni con las tendencias, ni con los principios, ni con los hombres: decidme si sois una unidad ó una coalicion. (*Varios Sres. Diputados*: Una unidad.) Sereis, señores, lo que gusteis ó lo que podais, porque hoy os reunís en contra de todo en una negacion, y haceis bien en reuniros y en contaros, por si fuera la última vez que pudiérais daros esta satisfaccion de amor propio. (*Rumores.*) Por la razon sencilla de que muchos de vosotros sentís amargura profunda del voto que vais á dar hoy; porque muchos de vosotros habeis declarado, no á mí, sino á vuestro jefe, de qué manera entendeis que os lleva á sus compromisos y cómo entendeis que no podeis llevarlos más allá de este sacrificio propiciatorio que vais hoy á hacer.

Porque inmediatamente que tengais una afirmacion que hacer, si es que la tuviérais, desde ese mismo momento aparecerán las tres respuestas que he recibido: la conformidad con los principios; la conformidad solo con las tendencias; la negacion absoluta con los principios y con los hombres. Yo creo, señores Diputados, que cometeis un gran error. La razon que el Sr. Navarro Rodrigo alegaba, y que es de las últimas que me resta exponeros, no es razon. Despues de lo que os he explicado y dicho, solo me resta añadir que el Gabinete ha estado siempre dispuesto á presentar su dimision cuando esta dimision fuera necesaria para restablecer ese principio de inteligencia que se ha llamado conciliacion. Desde el momento en el cual los hombres del Gobierno no han podido ser ni han sido un solo instante obstáculo para la conciliacion, su derrota, señores, significa una grande humillacion. Mi amigo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no dejará de ser juez en este caso. Cuando en el dia anterior, hace dos dias, despues de discutir su señoría con el Sr. Castelar, me levantaba yo en nombre del Gobierno para deducir de aquella discusion una afirmacion buena para todos y gloriosa para la Patria, S. S. creia que estábamos en aquellos grandes tiempos en que de las inteligencias de los liberales salió un programa de gobierno y una afirmacion. ¿Qué ha pensado el Sr. Marqués de la Vega de Armijo? (no me conteste S. S.; le interrogo por esta necesidad del estilo); qué ha pensado S. S. de aquel acto de gobierno, de aquella benevolencia, de aquel patriotismo que resplandecia en el discurso del Sr. D. Venancio Gonzalez? Así, pues, si no estamos de acuerdo en la manera de pensar y en la manera de sentir y en el juicio de los hombres, romped con nosotros, pero no os hagais la ilusion de que estareis unidos un solo momento.

De todos modos, he querido hacer constar lo que me importaba en nombre del Gobierno; y voy á que vuestra atencion deje de estar fatigada y lleguemos á los últimos momentos del debate. Durante noventa y tantos dias hemos estado con la mano tendida hácia vosotros, esperando que la estrecháraís. No solo lo habeis rechazado, sino que nos habeis lanzado la injuria al rostro; no os extrañeis, señores, que la mano se crispe hácia otro sitio; al fin las leyes sociales se cumplirán en la política esta vez, como se cumplen indefectiblemente en la naturaleza; despues de la provocacion, el duelo: esta es la situacion en que nos dejareis despues de la votacion.

La unidad de este Gobierno era una afirmacion y una bandera. ¿Qué somos? Lo que querais; pero somos en este momento el partido liberal, la izquierda

dinástica, por la voluntad de todos y cada uno de los indivíduos que la componen, completamente dentro de la Monarquía, y una afirmacion que no cede en su programa, y del cual no se rectificará

Yo sé que aquellos que se marchen han de volver, y entonces les tenderemos de nuevo la mano, olvidando su extraña conducta. ¡Y Dios, que decide los destinos de los pueblos y de los partidos, decida esta contienda!

Lo que yo quiero deciros es, que hay una teoría que se ha proclamado en esos sitios, teoría que rechazamos, y es, la teoría de la eliminacion y de la exclusion.

Nosotros no rechazamos á nadie, porque no tenemos derecho á ello. Hay entre las filas de la mayoría un grupo de hombres que, porque está muy á la derecha, se ha considerado que no podia estar con nosotros, y que nosotros habíamos trabajado en alguna ocasion para que se separase, y yo lo niego. De ninguno de nosotros, de ninguno de mis amigos, antes, ahora, siempre, ha salido una protesta, una sola queja, ni aun deseo de expulsar á este grupo de hombres que llamaré por su nombre, el grupo centralista; ni podíamos desearlo ni hacerlo. No lo haremos por una consideracion, y es, que nosotros pagamos todas las deudas que se han contraido por la libertad, por la Monarquía y por la Patria, aunque esas deudas no hayan sido contraidas por nosotros, y porque yo recuerdo que el grupo centralista se unió en una hora á vosotros, y uniéndose á vosotros, no solo os trajo al poder, que eso es lo de ménos, sino que os impidió hacer algo que hubiera sido una gran desgracia para la Patria. (*Denegaciones en la mayoría.*) ¿Cómo decir que no? Veremos si hay aquí álguien que se levante á negar lo que es público y notorio.

Nosotros, por consecuencia, no necesitamos hacer la exclusion; no sabemos si está conforme con nuestros principios, no se lo preguntamos, nos basta su silencio, porque sabemos que son hombres de honor; si no están á nuestro lado y entienden irse á otro sitio, sabemos que han obedecido á móviles levantados.

Y si esto digo de los elementos que pueden estar á la derecha, ¿qué diré, señores, de este deseo de eliminacion mostrado aquí por algun elocuentísimo orador, para mis dos ilustres amigos los Sres. Montero Rios y Martos? Sin duda el que entonces hablaba no presentia el discurso de ayer de aquel ilustre orador demócrata; estaba preparado en otra tesitura y en otra atmósfera, y resultaria hoy en la discusion perfectamente desafinado, por elocuente que fuera. Pero en todo caso, si hubiera álguien que pidiera esta eliminacion en nuestro partido, todo el Gobierno entenderia, desde el Sr. Presidente del Consejo al más humilde de todos que soy yo, que si no hubiéramos hecho otra cosa, que si no hubiéramos conseguido en nuestro breve paso por el poder más que el discurso que ayer pronunció el Sr. Martos, los hombres que todo lo han sacrificado al triunfo de la libertad y de la Monarquía, creeríamos que habíamos hecho lo bastante y habíamos obtenido más por el progreso, por la Monarquía y por la Patria, que todas las situaciones que durante largo tiempo han estado en el poder. (*Aplausos en la izquierda.*)

¡Ah señores! Los que nos honramos con la amistad de estos hombres ilustres; los que hemos solicitado, buscado, preparado y anhelado su apoyo franco y resuelto á la Monarquía, saludamos con júbilo las declaraciones hechas en el dia de ayer, y yo invito á mi digno amigo el Sr. Gullon, que tal habilidad muestra para estudiar la psicología en las relaciones de las comarcas geográficas de España, que extienda un poco sus estudios, y despues de haber analizado cuánto vale la constancia y la honradez encarnándose en el carácter de los hombres del Noroeste, estudie tambien qué resultado produce la generosidad y la expansion en todos aquellos otros que se forman ó se han formado en las vastas llanuras de la region central de España. (*El Sr. Gullon:* La atraccion.) Nada más tengo que añadir.

Comprendo, señores, que es doloroso á quien ha buscado siempre la armonía y la union de los elementos liberales, reconocer y consagrar quizás la separacion. Vosotros, Sres. Diputados (*Dirigiéndose al partido conservador*), teneis derecho á esto; sois un partido con una afirmacion concreta, teneis derecho al poder. Otro partido hay con afirmaciones tambien concretas; nosotros las tenemos, ¿Las tienen estos señores? Ahora lo vamos á oir, puesto que su digno jefe va á tomar parte en la discusion. Permítame el señor Sagasta que puesto que va á hablar, le dirija una última súplica.

Sus amigos desde hace unos dias le han declarado indiscutible, y generalmente no se prodiga esa palabra sino en aquellos momentos en que se pone en tela de juicio la causa que no quieren que se discuta. Su señoría puede recordar que en aquellos bancos se sientan algunos, y en éstos ahora otros que han hecho cuanto era posible por que no fuera discutible la jefatura de S. S.; pero hay ya un grupo que dice que no podria vivir bajo esa jefatura.

Pues bien; el Sr. Sagasta, que debe estar orgulloso de este título, que debe quererle conservar, y que no solo debe quererle conservar, sino tenerle de hecho, puede todavía hacer una cosa: puede desautorizar todo lo que son recelos, todo lo que son sospechas, todo lo que son malevolencias, para apagar el espíritu exagerado de parte de la mayoría, el espíritu de aquellos que no han buscado más que lo que separa y envenena; el Sr. Sagasta puede y debe decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que las injurias, como el Sr. Cánovas ha dicho, *políticas*, para cubrir con un adjetivo lo que no debiera haber existido nunca, que las injurias de aquellos que no han tenido todavía tiempo de saber dónde estarán, son cosas que no puede adoptar la mayoría ni sancionarlas; puede y debe decirle á la mayoría que las sospechas que se han dirigido contra el general Lopez Dominguez no deben ni por un momento mantenerse; porque, Dios me perdone, pero al oirlas ha pasado por mí la idea de que por la satisfaccion pequeña de darle la razon en ese terreno de los odios, habria quien quisiese que el bravo soldado de la Monarquía pudiese vacilar en el cumplimiento de sus deberes. (*Aplausos.*)

¡Vacilar él en el cumplimiento de sus deberes! (*Varios Sres. Diputados*: Nadie, nadie lo ha pensado.) Si yo no tuviera la prudencia que Dios me ha dado; si las pasiones pudieran alguna vez tener eco en mi alma; si yo en este momento no pensara en algo más grande; si yo no pensara en la Patria, en el Rey y en mis deberes de Ministro, yo diria á los que me han interrumpido, que álguien y que algunos han pensado estas cosas, que yo no los quiero nombrar, porque están animados de una clase de sentimiento que no se ostenta, y que no necesito nombrar. Yo diré, porque

puedo y debo decirlo, y soy el único que puede decirlo, que en los noventa y tantos dias de existencia de este Gabinete, por lo ménos noventa he trabajado al lado del general Lopez Dominguez, y en esta lucha por el órden público, por el mantenimiento de la paz y por el principio del órden, en esa lucha sorda, oscura, de la cual yo no hablaria jamás, porque no me gusta hablar de aquello que es el cumplimiento de mi deber; en esa lucha oscura han quedado fijas en mi memoria, más que las obras, más que los actos, las palpitaciones, los latidos, los deseos, los destellos por el sentimiento del órden, y la lealtad y el amor del señor Ministro de la Guerra á todo aquello que se debe sostener.

Una última palabra, pues, y con esto engranaria las que he dicho con las que va á pronunciar el señor Sagasta. Si hemos de quedar como quedamos divididos; si hemos de quedar como quedamos separados, al ménos, Sr. Presidente de esta Cámara, por lo que significa el sitial que ocupa S. S. y los deberes que traen consigo las jefaturas, discutibles ó indiscutibles, por todo eso, borre S. S. con una palabra suya cierta atmósfera que se ha creado, y diga que las relaciones que hemos tenido para llegar... (*Varios señores Diputados hacen signos negativos.*) ¿Cómo no, señores? Los que decís eso no sentís las consecuencias, pero olvidais el efecto que han producido en otros; que siempre la injuria ha sido fácil de formular, y han estado prontos los labios para lanzarla; pero lo difícil ha sido la curacion de sus heridas. Pues bien, Sr. Presidente del Congreso; las palabras de S. S. son precisas é indispensables para desautorizar todo lo que esas injurias han dicho. No dejemos la menor atmósfera de encono; podremos así esperar mejores dias, mas no dejando entre nosotros heridas que no se cicatricen jamás.

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDETE** (Leon y Castillo): El señor Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes): Comprendereis, Sres. Diputados, que quien ocupa aquel elevado sitial, en donde más que sus merecimientos vuestra benevolencia le colocó, no venga con ánimo de pelear, y ni siquiera con ánimo de defenderse de los diversos cargos que la pasion política, más que el convencimiento de sus adversarios, han acumulado sobre él, en este por todo extremo interesante debate. Frente á los ataques de que he sido objeto, opongo mi conducta en el poder y fuera del poder. El país ha oido los primeros; de memoria conoce, aunque insignificante, la segunda; y á su juicio hoy, y al fallo de la historia mañana, tranquilamente me entrego.

Dejo, pues, el campo neutral de la Presidencia para venir á colocarme entre mis leales amigos, á referirles con franqueza y con lisura, pero en alta voz, para que lo oigan tambien mis adversarios, cómo he procurado ser eco fiel de sus aspiraciones y hacerme intérprete de sus sentimientos en los diversos é importantes asuntos en que directa y personalmente he intervenido, y que han sido tema casi exclusivo y objeto principal de esta discusion. Grandes miramientos he de guardar á todos los compañeros Diputados y Ministros; que desde el punto de vista del Reglamento todos aquí tenemos los derechos que el Reglamento nos concede, y nada más que los derechos que el Reglamento nos concede; he de guardar á todos mis compañeros la consideracion que aquí mútuamente nos debemos, y que más que todos la debe aquel que por el sitio en que se halla tiene obligacion de ser fiel guardador de respetos que á todos por igual les son debidos.

He de empezar, para ello, haciéndome cargo de una frase que en la última parte de su discurso ha pronunciado mi amigo particular, y todavía espero que lo sea político, el Sr. Ministro de la Gobernacion, haciendo recaer cierta injusta sospecha sobre el partido constitucional antes de que la fraccion centralista viniera á fortalecer sus filas, sin que hubiera necesidad de que esa fraccion viniera para que ese partido fuera leal á sus compromisos, como lo ha sido siempre, á pesar de los pesares.

Señores Diputados, no quiero recordar tiempos pasados, no quiero traer á vuestra memoria aquellos dias tristes para mí, en que algunos amigos mios, incitados por los que llamándose más liberales habian sido siempre sus adversarios, me abandonaron suponiéndome reaccionario, para ir despues con su liberalismo tropezando de escollo en escollo á caer en la catástrofe á que conducen siempre y necesariamente la exageracion de las doctrinas, la impremeditacion de las reformas y la violencia de los procedimientos.

Por fortuna, en medio de tantas desdichas como entonces sobrevinieron, los sucesos se desarrollaron con vertiginosa rapidez, y al fin y al cabo llegó Don Alfonso XII á ocupar el Trono de sus mayores. Entonces las fuerzas liberales y monárquicas de la revolucion se dividieron: de un lado el partido constitucional adoptó desde luego los temperamentos templados de la lucha legal y de la esperanza; otra, con el radicalismo por núcleo, volvió los ojos á la República, quedando en situacion insegura, ambigua hombres importantes que habian jugado gran papel y habian ejercido gran influencia en la revolucion mientras la revolucion se mantuvo monárquica. Esta parte con el núcleo radical hostilizó á los constitucionales por espacio de cinco años, durante casi toda la dominacion del partido conservador, dirigiéndoles toda clase de burlas y de sarcasmos, riéndose de sus esperanzas y mofándose de que soñaran siquiera que pudieran algun dia llegar á ser poder con D. Alfonso XII. Tan desatentada entonces se consideraba la conducta del partido constitucional, y tan infructuosa y estéril mi política, que los radicales se desdeñaban de asistir á nuestras reuniones, y aun algunos que ni eran radicales ni lo habian sido nunca, no nos dispensaban la honra de venir un solo dia á acompañarnos.

Solos estuvimos para reconquistar los principios liberales mientras el partido conservador ejerció el poder; cuando peleábamos por la libertad y por la Monarquía constitucional, algunos de los que ahora nos disputan con grandísima impaciencia el puesto se entretenian en cosas poco favorables á la actitud que nuestro patriotismo nos aconsejaba. Y Dios sabe los esfuerzos que hubo que hacer, en medio de tantas contrariedades, promovidas no solo por los adversarios, que eso hubiera importado poco, sino por los amigos, para reorganizar las huestes liberales de la revolucion, para formar con ellas el partido liberal de la Monarquía restaurada, para impedir que en ningun caso ni por ningun motivo se saliera de la legalidad, y para lograr, como se logró, que solo esperaran el advenimiento al poder, de su prudencia, de su consecuencia, de su amor á la libertad y á las instituciones.

Pero ¡ah Sres. Diputados! ¡cuánto sarcasmo y cuánta burla por esto contra mis amigos y contra mí! ¡Cómo se reian de nuestra inocencia porque teníamos fé en la Monarquía! ¡Cómo se repetia un dia y otro dia que no haciamos más que el juego del partido conservador é impedir de esa manera el triunfo seguro de la libertad por otros medios y por otros caminos! Pero el pesimismo no produjo fruto alguno. Se vió que era una invencion pérfida y venenosa aquella de los obstáculos tradicionales; los liberales obtuvieron el premio de su consecuencia y de su fidelidad, y el partido liberal llegó á tomar posesion tranquilamente del poder.

Entonces una gran parte de los radicales varió de actitud, y variaron tambien de actitud algunos amigos nuestros que no eran radicales, y el Senado, y el Congreso, y la Universidad, y el Consejo de instruccion pública, y todas las Corporaciones oficiales del Estado se vieron favorecidos por elementos que poco tiempo antes no tenian esperanzas, y todo era alegría, todo enhorabuena y todo prudencia, y hasta los más exagerados y los más exigentes y los más atrevidos se contentaban en materia de sufragio con que se llevara á la práctica el voto particular de mi querido y malogrado amigo el Sr. Ulloa. ¿Y de reforma constitucional? ¡Ah! de reforma constitucional, nadie, absolutamente nadie habló una palabra; nadie, absolutamente nadie soñaba entonces en reforma constitucional. ¿Se puede hacer, Sr. Ministro de la Gobernacion, á un partido que ha tenido esta conducta, se le puede hacer el cargo con que S. S. envuelve la sospecha, una sospecha maligna, por más que haya salido de labios de S. S.? No: hable S. S. todo lo que quiera, recuerde aquí todos los hechos que tenga por conveniente, traiga aquí la memoria de los dias pasados y de los dias presentes, que si álguien puede levantar alta la frente, son los indivíduos del partido constitucional.

Pero pasan los tiempos, porque ya que por las exigencias del debate he tenido que entrar en este punto, en el cual de otra manera no hubiera entrado, no tengo más remedio que continuar la relacion de los hechos; pasan los tiempos, y los que no habian ejecutado nada en pró de aquella situacion, es decir, de ésta, de la situacion liberal, y muchos de los que habian hecho lo posible para que aquella situacion no llegase, empezaron á tener pretensiones exageradas. Ya les parecia poco liberal la política que al principio se siguió; ya los que se contentaban al principio con el voto particular del Sr. Ulloa, decian que aquel voto era un procedimiento reaccionario; se impacientaron, y andando el tiempo, para acabar pronto, llegaron á tener participacion en el poder; empezaron á tratarme con desvío, á condenar mi política, á pedir á voz en grito mi caida, á reproducir contra mí la antigua campaña de odios y de rencores, á querer presentarme, como en otro tiempo se me presentó, como un obstáculo insuperable á todo progreso, y como la mayor de las dificultades para la conciliacion de la Monarquía y de la democracia, olvidándose de que sin mi fé inquebrantable en la Monarquía y mi amor á la libertad, estarian quizá, en vez de la situacion elevada en que hoy se hallan, sumidos en los oscuros trabajos de la conspiracion, si es que no habian sido víctimas de su loca temeridad. ¡Ah! ¡les incomodo yo! Si consistiera solo en mí; si no se tratara más que de mí, ¡vive Dios que les habia de librar de mi presencia, seguro de que al quedarme solo en la playa, por ellos abandonado, no habian de hacer su navegacion más feliz ni más bonancible; seguro tambien de que la gravitacion de las ideas habia de darles pronto el merecido castigo á su grandísima ingratitud!

Pero no conviene, y sobre todo ménos que á nadie me conviene á mí, detenerme en tan amargos desengaños.

Llegada la crísis, S. M. el Rey, con su noble deseo de que todos los matices liberales de la Monarquía tuvieran su representacion en el Gobierno, para que llevaran el espíritu de sus ideales á todas las esferas de la gobernacion del Estado, se dignó confiarme el encargo de formar un Ministerio con espíritu conciliador, dando entrada á elementos de la izquierda, para ensanchar así, sobre la base de la mayoría, los horizontes del partido liberal español. Yo que deseaba tanto como el que más, por no decir más que nadie, la conciliacion, me atreví á decir á S. M. que habia hecho todo lo posible en el poder para realizarla, pero que se me imponian para ello condiciones que yo, en bien de la libertad, en bien de la Monarquía y en bien del reposo público, creia de todo punto inadmisibles; que como estas diferencias de apreciacion entre los hombres de la izquierda y yo nos habian empeñado en debates más ó ménos duros que habian enfriado nuestras relaciones, no me creia apto ni en disposicion de realizar el noble pensamiento de S. M.; y que, puesto que se trataba de una conciliacion sobre la base de la mayoría, ninguno más á propósito para llevarla á cabo que el que acababa de ser Presidente del Congreso, que reunia el haber tenido representacion tan alta y la circunstancia favorable de que los hombres de la izquierda, al poner dificultades para tratar conmigo, deseaban, segun decian sus periódicos y segun referian en todas sus reuniones, tratar con el Sr. Posada Herrera.

El Sr. Posada Herrera fué llamado por S. M. y constituyó el Gobierno que tiene la honra de ocupar el banco destinado para él en el Congreso de los Diputados. ¿Cómo realizó el Sr. Posada Herrera el Ministerio de conciliacion? Pues aquí nos lo dijo en el discurso con que inauguró estos debates, que, siento decirlo, lo oí con profundísima pena, con grandísima amargura. El Sr. Posada Herrera, encargado de formar un Ministerio de conciliacion sobre la base de la mayoría, á la que habia representado desde la Presidencia de la Cámara, aceptó desde luego sin condiciones ni reservas el programa íntegro de la izquierda: sufragio universal y revision constitucional; porque el Sr. Posada Herrera se equivoca al creer que cuando fué á tratar con la izquierda, tuviera la izquierda otro programa que ese: sufragio universal y revision constitucional. Hacia mucho tiempo que la izquierda habia prescindido de la Constitucion de 1869, no como concesion al partido liberal, sino como medio de avenencia entre las diversas tendencias que desde el principio dividieron, como todavía dividen á esa agrupacion política; y los Sres. Diputados recordarán que en los últimos debates de la anterior legislatura quedó aclarado que el programa de la izquierda no era ya la Constitucion de 1869, sino el que he dicho.

Así, pues, lo que el Sr. Posada Herrera hizo no fué una conciliacion honrosa para las dos partes contratantes; fué una abdicacion humillante para una de las dos: lo que se pretendió no fué una inteligencia provechosa para nada ni para nadie, entre el partido libe-

ral y la fraccion democrática, no; fué sencillamente una conversion imposible, y si fuera posible, peligrosa, del partido liberal al partido democrático.

Yo no ataco por eso al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo no me quejo por eso de S. S. El señor Posada Herrera es dueño de hacer esa conversion y todas las conversiones que tenga por conveniente, si las cree provechosas para su país, como es dueño tambien de influir y de trabajar para que otros amigos le acompañen en ese camino. Nada tengo que decir por eso á S. S.; pero de lo que me quejo, porque tengo grandísima razon para quejarme, es de que en las diversas conferencias que para realizar la conciliacion tuve la honra de celebrar con S. S., no me dijera que habia adquirido con la izquierda el compromiso cerrado de ir al sufragio universal y á la revision constitucional; que al contrario, por diversos conductos se me hizo entender que no iríamos jamás al sufragio universal de 1870 ni á la revision constitucional; y cuando yo me quejaba de que los periódicos radicales dijeran todos los dias de una manera terminante que quien habia venido era la izquierda, que la política que imperaba era la política de la izquierda, porque el Ministerio habia aceptado el programa íntegro de la izquierda, y nos trataban como vencidos, llamándose ellos vencedores, y echaban las campanas á vuelo y vestian el traje de gala, se me contestaba: no haga usted caso de esos periódicos, porque el Ministerio no tiene órganos en la prensa.

Señores, ¿era justo que el partido liberal se viera tratado así por quien habia recibido de él tantas y tales muestras de consideracion, de cariño y de respeto? ¿Merecia yo que se me tratara así, ni lo merecian mis amigos, mis correligionarios, los que me dispensaban la honra de considerarme como jefe? Yo no quiero atacar á nadie; pero por lo ménos séame permitido, en desahogo de mi conciencia, elevar sentidísima queja por ello al Congreso de los Diputados, á mi partido que me dispensó la honra de otorgarme toda su confianza, al Rey que se dignó escuchar mis consejos, y al país que en definitiva y en última instancia ha de juzgarnos.

Estaba yo en la inteligencia de que de la reforma constitucional no habia que hablar, porque al fin y al cabo la reforma constitucional habia de ser obra de otras Córtes, y otras Córtes tratarian sobre eso lo que tuvieran por conveniente; que respecto al sufragio no se hablaria ni trataria por el Gobierno hasta terminar la legislatura, y que entonces, que seria próximamente para Mayo, se haria con la presentacion de un proyecto de ley de sufragio, cuya extension y límites habian de discutirse de antemano.

En esta inteligencia caminaba yo, y en esta inteligencia prestaba todo mi apoyo al Gobierno, cuando llegó la apertura de las Córtes; en el discurso Régio se creyó el Ministerio en la necesidad de decir algo sobre estos dos puntos, para salvar los compromisos que sobre ellos habian adquirido algunos Sres. Ministros. Se convino en hacerlo de modo que en la redaccion del discurso de la Corona no fuera envuelto compromiso ninguno para el partido liberal, ni de sufragio universal, ni de revision constitucional; y en efecto, se redactó aquel documento huyendo cuidadosamente de decir nada de sufragio y dejando la revision para cuando la opinion pública la demandara, aunque consignando, para cumplir ó satisfacer los compromisos de algunos Ministros, que en opinion del Gobierno la reclamaba el país. Se reunen las Córtes, se lee el discurso de la Corona, se nombra la Comision que ha de dar dictámen; el partido liberal no tiene inconveniente en votar los indivíduos de la izquierda que le propone el Gobierno para la Comision, en la inteligencia de que estábamos convenidos; y cuando se creen allanadas todas las dificultades, cuando se creia encontrada la fórmula que salvando los compromisos de los Ministros no envolviera para nosotros compromiso ninguno, ni respecto al sufragio, ni respecto á la revision constitucional, entonces en la Comision surge del Gobierno la declaracion de que aquella fórmula significaba terminantemente el sufragio de 1869 y la revision, y que quien apoyara y votara aquella fórmula se comprometia á apoyar y votar el sufragio universal y la reforma del Código fundamental del Estado.

Yo, Sres. Diputados, habia puesto siempre para límite de mi apoyo (y aquí contesto á una de las preguntas de mi ilustre amigo el Sr. Martos), yo habia puesto como límite de mi apoyo al Ministerio (en cuanto de mí dependiera), el límite del apoyo de esta mayoría en el sufragio y en la revision constitucional; y siempre he puesto este límite, abajo y arriba, en el Parlamento, en todas partes, en altas y en inferiores regiones. Cuando yo tuve el honor de aconsejar á S. M. como la persona más á propósito para hacer la conciliacion aquel que habia sido Presidente de esta Cámara, claro es que al dar este consejo habia de hacerlo con la intencion de prestar mi apoyo al Sr. Posada Herrera, pero mientras no llegara á ese sufragio ni á la revision constitucional. Ya ve tambien el Sr. Martos, en contestacion á otra de sus preguntas, cómo habiendo aceptado el discurso de la Corona (y con esto contesto tambien al Sr. Ministro de la Gobernacion), cómo habiendo aceptado la redaccion del discurso de la Corona, no podia aceptar la interpretacion que se daba al dictámen.

Desde el momento en que se decia á mis amigos: «si votais ese dictámen en el cual no se dice que vais al sufragio ni á la revision constitucional, tened entendido que esa es la interpretacion que le da el Gobierno y que el que vote ese dictámen tiene ese compromiso para mañana,» es evidente que el compromiso quedaba contraido, y yo no he contraido más compromiso que apoyar al Gobierno precisamente mientras no fuera á las dos soluciones indicadas. ¿Es cierto que esto fué lo acontecido en la Comision? No tiene duda ninguna; porque si la tuviera, la hubiese desvanecido el discurso con que inauguró este debate el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que vino á decirnos sencillamente: Sres. Diputados, yo me comprometí con la izquierda á aceptar el sufragio universal y la revision constitucional, y como la izquierda no cede en nada y yo soy hombre de honor, no puedo prescindir del compromiso que contraje; se lo digo á la mayoría para que la mayoría proceda como tenga por conveniente. ¿No fué este el discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Tampoco dirijo cargos á nadie por esto; pero yo me pregunto: si se habia adquirido desde un principio el compromiso cerrado de ir al sufragio universal y á la revision constitucional, ¿por qué no se dijo con franqueza desde un principio? ¿Por qué no se expresó así de una manera clara y terminante en el discurso de la Corona? ¿Por qué anduvimos buscando fórmulas y más fórmulas para no decir nada del sufragio universal y para que no hubiera compromiso sobre la

revision constitucional, entreteniendo así á la mayoría, á las Córtes, al Rey y al país, para venir luego á decir que todo eso estaba ya resuelto de antemano?

¿Por qué he puesto el límite de mi apoyo á este Gobierno, y he procurado que la mayoría lo ponga igualmente, en el sufragio universal y en la revision constitucional? ¿Por qué me opongo resueltamente á ambas soluciones? ¿Es quizás por amor propio ó por interés de partido? ¡Ah! Nadie ignora que yo he sacrificado frecuentemente el amor propio y el interés de partido ante el interés de la Patria. Me opongo á la reforma constitucional porque aun siendo de todo punto necesaria, habia de constituir un gérmen de discordia para los partidos, de inquietudes para las instituciones y de peligros para el país, porque aun entre vosotros los que la pedís, habia de ser gérmen de disidencias, de dificultades y de luchas, porque despues de todo, no hay dos entre quienes reclaman la reforma constitucional, que estén de acuerdo, ni en los puntos que ha de comprender, ni en la extension que cada punto ha de abarcar. Quién la limita á la consignacion en el Código de 1876 de los derechos individuales en la forma y manera en que aparecen consignados en la Constitucion de 1869; quién la extiende á la organizacion del Senado, quitando al Monarca, como reaccionaria y nociva, la participacion que tiene en la formacion de aquel alto Cuerpo Colegislador: bien es verdad que ayer perdonó la vida al Senado mi distinguido amigo el Sr. Martos; pero en realidad se la perdonó por ahora, porque sabe bien S. S., y por eso lo dijo, que aceptada la reforma por el Senado, no habia necesidad de matarle, porque él se suicida; no hubiera sido hábil en S. S. el amenazar con la muerte á aquel de quien se necesita para realizar una cosa; y además de no ser hábil hubiera sido innecesario, porque una vez realizadas las modificaciones, el Senado se suicida y no tenia necesidad de esperar la muerte de manos del Sr. Martos. Quién lleva la revision como punto de mayor urgencia á la cuestion religiosa, pese á quien pese, incluso al señor Presidente del Consejo de Ministros. Quién la extrema hasta querer hacer de la Monarquía un Poder responsable, expuesto á los vaivenes de una soberanía nacional en constante ejercicio por medio del sufragio universal.

Ahora bien; considerad, Sres. Diputados, que si esto acontece en medio de estas diferencias, de estas dificultades, de estas luchas entre los que se llaman amigos de la Monarquía, ¿qué habian de hacer los enemigos de esa institucion, sino aprovecharse de todas las dificultades para soliviantar la opinion, para perturbar el país, para llevar la incertidumbre y la duda á todas partes, para poner en duda toda clase de legitimidades, para quebrantar los resortes de la autoridad, para minar, que no está ya poco minada, la disciplina social, sin la cual es imposible la Patria? Y todo esto sin necesidad maldita para nadie cuando la Constitucion que tenemos no es obstáculo para el desenvolvimiento de ninguna libertad ni para el ejercicio de ningun derecho, ni que nadie lo pida; todo esto porque lo piden unos cuantos políticos de Madrid.

¡Ah señores! La revision constitucional, aun limitada á la satisfaccion de algunas necesidades políticas y sociales reclamadas por la opinion, aun en este caso es siempre peligrosa en todo país; pero lo es mucho más en el nuestro, tan movedizo, tan perturbado y tan impresionable: no es de hombres de gobierno, es verdaderamente insensato meterse en una política de aventuras y de dificultades cuando absolutamente nada la hace necesaria.

¿Quiere esto decir que la Constitucion vigente sea irreformable y eterna? No, y mil veces no. Lo he dicho en muchas ocasiones; lo que quiere decir, y esta es una conviccion mia arraigadísima, lo que quiere decir es, que mientras la opinion pública no lo reclame, mientras no sea para satisfacer necesidades verdaderamente sentidas por el país, no debe tocarse á ninguna Constitucion.

¿Por qué me opongo yo al sufragio universal? Pues me opongo porque tal como lo entiende la escuela democrática española, que las escuelas de diversos países ya lo entienden de otro modo, tal como lo define la Constitucion de 1869, tal como se planteó en España en 1870, tal como lo considera la escuela democrática, como ejercicio constante de la soberanía nacional inmanente y en perpétua práctica, es una organizacion armada contra los altos Poderes del Estado, es una amenaza constante á todo Poder, y es por lo tanto el enflaquecimiento y la degradacion de la Monarquía, que los monárquicos no podemos consentir, como no podemos consentir que en poco ni en mucho se niegue la base fundamental de todas nuestras convicciones políticas. Me opongo además al sufragio universal porque tal como lo entiende la escuela democrática, sin ponderaciones, sin defensa, sin preparativos, sin grandes medios, es la preponderancia de lo que se llama el cuarto estado sobre los demás, es el dominio de la masa sobre la inteligencia, es la preponderancia de la brutalidad de los números.

Esta clase de sufragio, hace algun tiempo, en los países pocos ilustrados que contaban con un gran proletariado, podia ser y era á las veces una vergüenza, un escándalo, un mercado repugnante, en el cual solo tenia cabida el candidato rico, y en el que hubiesen salido vencedores aquellos Lores ingleses de que nos hablaba el ilustre orador Sr. Martos, diciéndonos que se gastaban tal cantidad de libras esterlinas, que apenas comprendian los españoles que existieran en el mundo; sistema que á S. S. no le parecia mal, puesto que lo elogió, y sobre el cual debo decir á S. S. que á mí no me ofende el oido, pero no me gusta ese sistema, porque no me parece liberal, ni mucho ménos democrático, que un rico por ser rico venza al que ha prestado grandes servicios, al que tiene muchos merecimientos y gran saber. ¿Qué pasaria si el demócrata Sr. Martos en lucha con uno de esos aristócratas que fundan su orgullo en los pergaminos de su prosapia y en las riquezas heredadas, saliera vencido? ¿Qué ganaria el país con eso? Al contrario; el país perderia, y todos perderíamos mucho, porque ese aristócrata rico, avaro de su riqueza, probablemente, ¡qué probablemente! estoy seguro que no la habia de repartir, mientras que S. S., pródigo de la suya, nos reparte á borbotones las galas de su ingenio y las perlas de su elocuencia. (*Muy bien.*)

Pues bien; en los países poco ilustrados donde domina el proletariado, el sufragio universal pudo ser una vergüenza, un escándalo, un mercado repugnante, pero en realidad no ha sido un peligro; mas desde que la lucha entre el trabajo y el capital, entre el proletariado y la propiedad, entre el pobre y el rico, ha tomado proporciones pavorosas, y una parte del cuarto estado se organiza en sociedades como la Internacional, como la Federacion de trabajadores, como los

comunistas y anarquistas de la Mano negra, desde que esos asociados se mueven á impulso de una voluntad oculta y de jefes desconocidos, llevando su obediencia hasta el crímen para destruir cuanto se les dice que destruyan, para incendiar si se les manda que incendien, y hasta para matar, si matar se les ordena, señores, me asusta la idea de la influencia que en la política vamos á dar con el sufragio universal á la anarquía. (*Muy bien.*)

Si los asociados obedecen á sus desconocidos jefes hasta el crímen, mejor y más fielmente les han de obedecer en la consigna de depositar en la urna una papeleta con un nombre. (*El Sr. Martos*: Pido la palabra para rectificar.)

Pues bien, Sres. Diputados; todos los que seguís el movimiento político y social del mundo, recordaréis que en las reuniones habidas hace poco tiempo en Lóndres y Ginebra por los representantes y agentes de aquellas sociedades, se tomó este importante acuerdo como principal, quizás como único de dichas reuniones: que los afiliados procuren tomar parte en todas las manifestaciones de la vida política, para de esta manera destruir mejor toda clase de Poderes.

Estas son las razones, Sres. Diputados, que yo he tenido para poner como límite á la conciliacion el sufragio universal y la revision constitucional, digan lo que quieran ciertos apuntes que en una cuartilla de papel se han tomado para relatar una conferencia de hora y media, porque de eso nada tengo que decir; solo pongo á su lado la notoriedad de mis opiniones, de las cuales no duda nadie que de política se ocupe, aquí ni fuera de aquí.

Ahora bien; aparte de la revision constitucional y del sufragio universal tal como lo quiere el Sr. Martos, tal como lo quiere la escuela democrática, puesto que á mí siempre se me ha hablado de ese sufragio, y si de algun otro se me ha hablado no hemos venido nunca á un punto concreto, porque como hay tantas clases de sufragio universal, todavía no sé cuál es el que prefiere el Gobierno; fuera de ese sufragio del Sr. Martos, al que debo atenerme, porque parece que S. S. es el sumo pontífice y el apóstol de este Ministerio y de las fuerzas ministeriales, y porque el discurso de S. S. no solo ha merecido los justos elogios del Sr. Ministro de la Gobernacion, sino que parece que le ha tomado como bandera de este Ministerio y de los Sres. Diputados que le acompañan... ¿Dice que no el Sr. Ministro de la Gobernacion? (*El señor Ministro de la Gobernacion:* No he dicho nada.—*El Sr. Martos*: Diga S. S. que no. ¿Cuándo el discurso de un Diputado ha sido programa del Gobierno?) Siempre, Sr. Martos, siempre que el Gobierno lo acepte.

Pues bien; fuera de esto, Sres. Diputados, no solo no he puesto dificultad ninguna á la conciliacion, sino que he hecho todo lo posible por realizarla; y he llevado hasta tal punto mi tolerancia, he extremado tanto mi paciencia, que en adelante, cuando haya que ponderar el resignado sufrimiento de álguien, en lugar de decir «tiene más paciencia que Job,» se dirá: tiene más paciencia que Sagasta. (*Risas.*)

En el poder no tuve más que benevolencia, apoyo y ayuda para con los elementos de la izquierda; por la conciliacion he ido en ciertos puntos quizá más allá de lo que los intereses de mi partido demandaban; por la conciliacion he detenido reformas que yo creia urgentes, con la idea de que su discusion y acuerdo con los hombres de la izquierda pudiera servir de lazo de union á todos; por la conciliacion, en lo que de mí ha dependido, he venido preparando la última crísis; por la conciliacion he abandonado, y con mucho gusto, el poder.

Y á pesar de que desde el advenimiento de este Gabinete, sin duda en premio de mis servicios á la conciliacion, los periódicos radicales y sus auxiliares los republicanos se han convertido en ariete constante contra la mayoría, contra mí, contra todo lo que representaba el Gobierno anterior; á pesar de que el primer acto político del Gobierno echó por tierra las cuatro quintas partes de los gobernadores del partido liberal, sin necesidad y con daño para el servicio público; á pesar de que en la promocion de Senadores se ha atendido más que á un espíritu de concordia á estímulos de amistad y compadrazgo; á pesar del disparate nunca visto de algunos gobernadores pretendiendo poner el juicio público en contra del Presidente de uno de los Cuerpos Colegisladores, convirtiéndose en instrumento oficial de manifestaciones inventadas ó ciertas, pero al fin manifestaciones de cuatro alborotadores; á pesar de que la conducta de algunas autoridades no es muy benévola para nuestros amigos de provincias; á pesar de que no se ha perdonado medio para desbaratar esta mayoría, para destruir el partido liberal, del que sois todos hijos y sin el cual no estaríais ahí, ni probablemente estaríamos nosotros todos; á pesar de que se ha querido desorganizar esta mayoría acudiendo á todos los recursos, á la promesa, al halago, á los vínculos de amistad y de parentesco; á pesar de todo esto y mucho que me callo porque más inmediata y directamente se refiere á mi persona y eso no vale nada; á pesar de todo, yo no he dicho ninguna palabra á nadie, no he manifestado ningun disgusto, no he hecho reclamaciones ni he expresado quejas; solo he tenido palabras de concordia, palabras de paz, de amor y de conciliacion. (*Grandes aplausos en la mayoría.*)

¿Qué se queria, pues, de mí? ¿Que me hiciera radical? ¿Que entregara mi partido, si eso fuera posible, al radicalismo? ¿Que convirtiera á los liberales en demócratas? Pues eso, intentarlo solo, que conseguirlo fuera imposible, pero intentarlo solo, hubiera sido de mi parte una traicion para la concordia y para cosa más importante que la conciliacion, y á mí se me pueden pedir toda clase de sacrificios ménos ese, que yo no soy de la madera de los traidores. (*Aplausos.*) Además, ¿qué hubiera yo conseguido con intentar semejante cosa, y aun con realizarla, si hubiera sido posible la realizacion? ¿Qué hubiéramos conseguido todos, qué hubiera conseguido el país con que yo obligase al partido liberal á convertirse en democrático? Pues lo único que se hubiera conseguido hubiera sido aumentar más la confusion que existe hoy en los partidos y hacer grandísimo daño á las instituciones. Porque en seguida que el partido liberal, abandonando su puesto, se vaya á la democracia, otros hombres vendrán á reemplazarle, y la bandera del partido liberal quedará en pié, debilitada sí, pero en pié y debilitada en daño de las instituciones y en perjuicio del país; de la misma manera que no se conseguiría nada con que el partido conservador desapareciera de su puesto para hacerse moderado, porque en seguida otros hombres vendrian á reemplazar á los que hoy le forman, y el partido conservador quedaria entero y su bandera en pié como estaba. Y es que los partidos no se forman al capricho de cuatro hombres políticos

por importantes que sean, ni por medios artificiosos; los partidos son consecuencia indeclinable de necesidades públicas que hay que satisfacer, y producto de fuerzas y de movimientos que son la resultante de esa mecánica política, cuyo desconocimiento solamente ó la ceguedad pueden tener la pretension de que desaparezca. Por eso están grandemente equivocados los que creen y los que dicen que ya está hecha la conciliacion, suceda lo que quiera, porque lo está en el Ministerio, y que en el poder y fuera del poder ese será el partido liberal de la Monarquía.

Yo no quiero que se disgusten mis amigos los que tal desean, por lo que voy á decir, pero yo necesito decir la verdad. Ni eso es conciliacion, ni eso puede ser jamás, en las condiciones en que se ha inaugurado, el partido liberal de la Monarquía: eso, hoy por hoy, no es más que una agrupacion de elementos procedentes de diversos partidos, que aceptando como aceptan los principios y los procedimientos del partido demócrata, como son el sufragio universal y la revision constitucional, podrá esa agrupacion de diversos elementos de otros hoy compuesta, podrá si se organiza, si da unidad á su programa, determinando de una manera clara los puntos á que ha de llevar la reforma y su extension, fijando de una manera tambien terminante y concreta el sufragio universal que proclama, fijando sobre todo el concepto que tiene de la Monarquía constitucional en relacion con la soberanía nacional, podrá en este caso y con estas condiciones llegar á constituir el partido democrático de la Monarquía, partido que será ó no será llamado por sí solo al poder, como no es llamado en ninguna parte, pero que prestará como en todas partes presta grande apoyo, grandísimos servicios á la libertad, á la Monarquía y á la Patria, ayudando al partido liberal, siendo su vanguardia y su acicate, inspirándole é infiltrándole su espíritu, prestándole su concurso, dándole sus Ministros y haciendo todo lo que hacen los partidos radicales y demócratas en todos los países donde rige el mismo sistema de gobierno que rige en España. (*Muy bien.*)

De otra manera, mientras continueis así, no lo dudeis, ni sois partido democrático ni sois partido liberal; lo único que sois y lo único que hasta ahora habeis sido (no os incomodeis por lo que digo), lo único, pues, que sois y sereis si no os organizais, es, una perturbacion en los partidos, una dificultad para las instituciones, y luego una conmocion constante para el país, y además tendreis la desgracia, contra vuestra voluntad, contra vuestro deseo, contra vuestro patriotismo, tendreis, sí, la desgracia de deshacer y de destruir todo aquello en que pongais mano.

Y aquí salta, Sres. Diputados, aquí salta la verdadera dificultad de la cuestion. No se ha hecho la conciliacion, porque no era posible hacerla tal como estaba planteada; no se ha hecho la conciliacion, porque una de las partes que han de conciliarse no tiene unidad de miras, ni de propósitos, ni de pensamientos, y si no hay acuerdo en su seno, mal puede buscar el acuerdo con los demás. Así es, Sres. Diputados, que cuando se trata con ciertos elementos de la izquierda, la conciliacion se cree tan fácil, que parece imposible que no esté realizada ya; pero cuando se trata con otros elementos de la izquierda, la conciliacion se presenta tan difícil, que se ve desde luego que es irrealizable.

Y aquí viene el error de mi siempre querido amigo el Sr. Martos al pensar que en mí existian como dos espíritus, y dos inteligencias, y dos naturalezas, y dos voluntades; porque dice: ¿quiere el Sr. Sagasta la conciliacion? Y se contestaba el Sr. Martos: Dios lo sepa, y aun á Dios trabajo le habia de costar el averiguarlo. Pues bien; á mí no solo no me ha costado trabajo, sino que lo averigüé desde el principio; pero como no queria poner dificultades, como no queria hacerme responsable de que la conciliacion no se realizara, aun con los obstáculos que veia, no me opuse á que se trabajara en su favor. No es que yo tuviera dos espíritus, ni dos voluntades, ni dos naturalezas; donde estaban los dos espíritus, las dos voluntades y las dos naturalezas, era alrededor de S. S. Pero á S. S. le ha pasado lo que aquel que viaja en un tren: ve los objetos exteriores y se hace la ilusion de que lo que marcha son esos objetos, cuando quien marcha es él.

Al ocuparme yo en examinar uno de esos dos espíritus, en estudiar una de esas dos voluntades, *queria querer;* pero cuando yo me ponia á examinar otras voluntades y á escudriñar otros espíritus, no *podia querer*. Y ahí tiene S. S. explicada la exactitud de su fórmula de que unas veces parecia que *quiero querer*, y otras parece que no *puedo querer*. No; el caballo de batalla de la conciliacion ha sido el sufragio universal y la revision constitucional. Pues ¿no es verdad, señores Diputados de la izquierda, que no estais dos de acuerdo en estos puntos? ¿No es verdad, señores individuos de la izquierda, que no hay dos que estén de acuerdo en la cuestion del sufragio universal? ¿No es verdad que mientras unos creen que el sufragio universal, tal como lo define la Constitucion de 1869, es peligroso para las instituciones y aun para el país, hay otros que creen que el único sufragio universal es ese, que todos los demás no son sino mistificaciones indignas para engañar al pueblo?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Leon y Castillo): Perdone V. S., Sr. Sagasta; han pasado las horas de Reglamento, y se va á consultar á la Cámara si se proroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Leon y Castillo): Continúa la sesion y el Sr. Sagasta en el uso de la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes): En cuanto á la reforma constitucional, ¿no es verdad que al mismo tiempo que unos la quieren tan exigua y tan reducida, que si no fuera por el portillo peligroso que con ella se abre, no habia inconveniente en que la aceptáramos nosotros y hasta el partido conservador, hay otros que la desean tan ámplia, tan radical, tan grande como puede desearla la escuela democrática más exigente? Pues si hay esa falta de acuerdo, si hay esa falta de nuidad en puntos tan esenciales, ¿cómo quereis poneros de acuerdo con nosotros? Es evidente que la conciliacion hubiera sido fácil con una parte de la izquierda; ¿qué os digo hubiera sido fácil? es realizable, y por fuerza lo será; como tambien tengo la evidencia, Sres. Diputados, de que es difícil, imposible con otra parte de la izquierda.

Y, señores, aquí teneis ya planteada la cuestion en sus términos sencillos y concretos; está reducida á lo siguiente: á que en la izquierda hay unos que son demócratas y hay otros que no son demócratas, que son liberales; el problema se encierra en estos sencillísimos términos: liberales ó demócratas.

Los liberales tienen su puesto entre nosotros; que vengan ellos á nosotros, que vayamos nosotros á ellos, es igual: la conciliacion, mejor dicho, la reconciliacion del partido liberal es necesaria, es lógica, es natural, se impone, si es que no se oye más que á los estímulos del patriotismo, porque juntos pueden volver á estar los que ya lo estuvieron y los que juntos atravesaron los tiempos prósperos y adversos de la varia fortuna. Los demócratas tienen su puesto en otro campo, en el campo contiguo, en el campo inmediato, en el campo limítrofe al nuestro: no es el partido democrático enemigo, sino auxiliar del partido liberal. El partido liberal, como el partido democrático, cada cual en su campo, pueden y deben entenderse, si tienen patriotismo, si quieren vivir en paz y en armonía y si quieren ayudarse mútuamente en la oposicion y en el poder. Y esa es la única conciliacion posible y digna entre el partido liberal y el partido democrático español, como esa es la única conciliacion posible y digna entre el partido liberal y el partido democrático de todos los países regidos por Monarquías constitucionales. Y esa es la única conciliacion posible y digna para que cada partido mantenga como debe el decoro de sus principios y la limpieza de su bandera.

Pues bien; esta es la única conciliacion realizable para todos, y posible y digna, repito, para las instituciones y para el país: los liberales agrupándose bajo la bandera de la libertad; los demócratas agrupándose bajo la bandera de la democracia; puesto que habeis reconocido la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII, ayudadla y ayudad al país, prestando el concurso de vuestro patriotismo y de vuestras luces á la realizacion de la obra emprendida por el partido liberal.

Ahora bien; los demócratas, ya sabeis la bandera que tienen. ¿Con qué bandera se quiere hacer esta conciliacion de los liberales? Ya lo sabemos: con la vuestra, con vuestra bandera. No hay libertad que vosotros querais, que nosotros no aceptemos; no hay reforma liberal que vosotros pretendais, que no sea nuestra reforma. De consiguiente, nuestra bandera, la bandera del partido liberal de la Monarquía española, es el programa de la izquierda, pero sin el sufragio universal, que no tiene ninguna Monarquía de Europa, y que las Repúblicas que lo tienen comienzan á modificarlo; pero sin la reforma de la Constitucion, que es de todo punto innecesaria y peligrosa; pero dentro de la Constitucion de 1876; pero dentro del concepto que los monárquicos deben tener de la Monarquía constitucional.

¿Podeis tener inconveniente en cobijaros bajo esa bandera? No; si no venís, será por cuestion de amor propio; pero ahí la teneis, porque aquí no hay provocacion ni duelo, Sr. Ministro de la Gobernacion: esta es la única base de concordia. Yo no tengo inconveniente en marchar al lado de S. S., como no tengo inconveniente en ponerme al lado de los individuos que proceden del partido constitucional que se hallan en ese Ministerio, que si están (porque Dios sabe á dónde llevan á los hombres los compromisos y las circunstancias del momento) con su espíritu, con su inteligencia, con su historia, con sus compromisos y con su honradez, pertenecen, como no pueden ménos de pertenecer, al partido constitucional, de la misma manera que los que proceden del campo democrático, aunque figuren en ese Ministerio, están con el partido democrático, con su espíritu, con su inteligencia, con su historia, con sus compromisos y con su propia honradez. *(El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra.)* Yo no tengo inconveniente en ponerme al lado del señor general Lopez Dominguez, porque el señor general Lopez Dominguez sabe que juntos hemos estado luchando bajo esta bandera.

Y voy ahora á dirigirme al partido conservador, empezando por advertirle que en lo que acabo de decir con referencia á los amigos de la izquierda está la mejor contestacion que puedo dar al discurso que ha pronunciado el Sr. Cánovas esta tarde, en su parte más importante.

En mis palabras habrá visto que nosotros no abandonamos por nada ni por nadie los principios fundamentales de la Monarquía constitucional; que sobre ellos giramos con tanta fé como pueda tener el partido conservador; que debe observar este partido que si nosotros nos hemos opuesto al sufragio universal y á la revision constitucional, y si no hemos querido aceptar la conciliacion bajo esas dos bases, no ha sido solo en defensa de nuestros principios, sino tambien en defensa de los principios del partido conservador, en defensa de los principios que nos son comunes á liberales y conservadores, y que no pueden ménos de serlo á los partidos gobernantes dentro de unas mismas instituciones.

Porque al fin y al cabo, las reformas que propone la izquierda son de tal naturaleza y tienen tal trascendencia, que afectan más ó ménos directamente, en poco ó en mucho ó en algo, á los grandes principios, á los principios fundamentales de la Constitucion y de los altos Poderes del Estado. Y en tal concepto, no puede modificarse, no debe modificarse, sino de acuerdo entre todos los partidos llamados á gobernar al país, si alguna vez ha de entrar éste en la normalidad que tanto necesita. Nos hemos opuesto al sufragio universal, por ejemplo, no solo por el peligro que ofrece la escuela democrática, sino porque presumimos la declaracion importante que ha hecho el digno jefe del partido conservador. Procediendo de buena fé, no queríamos nosotros aceptar un principio que pudiera ser desechado por el partido conservador, porque se trata de principios que deben ser comunes á todos los partidos; y acerca de esto voy á hacer una declaracion.

No solo es necesario para que la marcha regular de los partidos se verifique, no solo es necesario que se basen sobre una ley fundamental comun, sino que es preciso que de acuerdo todos hagamos una ley electoral. Procediendo de buena fé, hemos querido seguir el ejemplo que nos dió el partido conservador, que no suele ser muy pródigo en estos ejemplos, y hay que acogerse al primero que presente.

Siguiendo el ejemplo, repito, que nos dió el partido conservador, llamando á los hombres de todas las agrupaciones para formular la ley electoral que existe, no podemos nosotros hacer una nueva con esa extension y hasta el extremo de que pudiera ser rechazada por los conservadores, cuando en principio trata de consignarse en la Constitucion del Estado; eso no lo puede hacer ningun partido sino por una comun inteligencia, porque de lo contrario, no saldremos aquí del sistema de que cada escuela venga al gobierno con nna Constitucion debajo del brazo.

Nos hemos opuesto tambien á la reforma constitucional, porque como no sabemos la extension que

se le queria dar (aparte de los peligros á que se presta), ignorando la opinion de los conservadores en este punto y sus propósitos para el porvenir, no hemos creido conveniente que se haga una reforma que pudiera dejar fuera de la legalidad á uno de los partidos.

No digo esto para que el partido conservador agradezca á los liberales la defensa que hemos hecho de los principios que nos son comunes. Yo lo digo para que si no le gusta nuestra conducta, lo diga terminantemente, porque es necesario fijar bien la actitud de los partidos. Ya ha hecho algo el Sr. Cánovas del Castillo para fijarla esta tarde. Nosotros no nos hemos quejado de que el partido conservador no haya rechazado á la izquierda en el momento en que apareció, á pesar de que cuando apareció, ya habian venido sus hombres á la Monarquía; ya la obra que queria conseguir S. S. con darle savia y alimento y ayuda, estaba conseguida, se hallaban ya en la Monarquía; con una circunstancia especial, y es, que desde que apareció la izquierda se ha detenido todo movimiento de los republicanos hácia las instituciones; desde entonces no ha venido nadie, y tanto, que mientras yo he sido Gobierno, gracias á mi constancia, y yo creo que á la benevolencia con que he tratado á los demás amigos de la izquierda aunque éstos crean lo contrario, salieron algunos de su retraimiento, salieron otros de su pesimismo; y no pocos de las garras del Sr. Ruiz Zorrilla; pero no ha venido ninguno de la República á la Monarquía desde que la izquierda apareció, y sobre todo, desde que la izquierda tiene participacion en el poder; al contrario, lo que ha habido es una reaccion de parte de los republicanos, cuyas intenciones no son un misterio para nadie.

Ya ve el Sr. Cánovas del Castillo, ya ve el partido conservador cómo no necesitaba de su intervencion para atraer fuerzas á la Monarquía, puesto que esa tarea la desempeñaba muy bien el partido liberal, que es á quien corresponde; no al partido conservador, porque el partido liberal es afin, es hermano, es pariente inmediato del partido democrático. Yo agradezco mucho, y debe agradecer mucho el partido liberal al conservador, los esfuerzos que ha hecho para la conciliacion; pero la conciliaciou la ha debido procurar el partido conservador sobre la base del partido liberal, con la Constitucion de 1876, con el concepto de la Monarquía constitucional que tenemos los monárquicos; no sobre la base de la democracia, con el concepto que la democracia tiene de la Monarquía constitucional y del sufragio universal que SS. SS. rechazan.

Y ahora debo decir otra cosa al partidor conservador: que en las contiendas de los liberales con los demócratas debe ponerse siempre del lado del partido liberal contra el partido democrático.

Sí, SS. SS. han debido procurar la conciliacion sobre la base del partido liberal, para aumentar los elementos liberales con elementos democráticos, no sobre la base del partido democrático, para aumentar los elementos democráticos con los elementos liberales.

Por lo demás, y puesto que el Sr. Cánovas del Castillo ha aceptado como suyo lo que nos dijo aquí el Sr. Romero Robledo, hasta el punto de que si el señor Romero Robledo no lo hubiera dicho, lo habria dicho S. S. esta tarde; si hay ahí un partido conservador con su jefe, con su organizacion, con su disciplina y con su programa, aquí hay un partido liberal con su programa, con su disciplina, con su organizacion y con su jefe (*Aprobacion*), y que si el jefe del partido liberal no es jefe de todas los liberales, le sucede ni más ni ménos que lo que al jefe del partido conservador, que tampoco lo es de todos los conservadores. Porque si el partido liberal tiene una izquierda, una derecha tiene el partido conservador; no hay más que una diferencia: que la derecha de los conservadores es ménos inquieta, ménos impaciente, ménos bullidora que la izquierda de los liberales; lo cual no es extraño, Sres. Diputados, porque la derecha del partido conservador la componen generalmente gente madura y desengañada, y á la izquierda del partido liberal viene constantemente mucha gente moza, inquieta é impaciente, que entusiasmada con lo absoluto de las teorías doctrinales, no tiene en cuenta fácilmente las asperezas de la realidad. (*Aplausos.*)

De suerte que al partido conservador y al partido liberal españoles no les pasa ni más ni ménos que lo que sucede á los partidos liberales y conservadores de todos los países. En todas partes al partido conservador le sigue una retaguardia, el partido de la tradicion, el partido de lo pasado; y al partido liberal le precede una vanguardia, el partido del porvenir, el partido de las ilusiones. Pues bien; en todos los pueblos el partido liberal apoya siempre al partido conservador en las contiendas con su derecha, y el partido conservador apoya al partido liberal en las contiendas que tiene con su izquierda.

Haga lo mismo el partido conservador español, como ya lo he empezado á ver esta tarde, y no sucederán muchas cosas de las que han sucedido; porque si los partidos están en sus puestos, si no olvidan los fines de su existencia, si cada cual cumple con su deber, cualesquiera que sean los agravios que unos y otros tengan, será fácil, forzosa la conciliacion de los partidos afines, la mision de las instituciones es sencillísima, y el país entrará en aquella normalidad y aquel reposo que necesita para desenvolver sus intereses materiales y gozar, á la sombra de la paz pública, del bienestar y de la prosperidad de los pueblos libres. (*Aprobacion.*)

Pues bien; para la conciliacion, la única posible, que ya está formada y que tiene sus jefes y sus soldados, á no ser que la democracia quiera llevar la igualdad hasta el extremo de que no haya jerarquía en esa sociedad política (que de haberla, el Sr. Martos por su talento, por su palabra maravillosa, por sus merecimientos ante su partido, será naturalmente el jefe de la democracia); para esa conciliacion, decia, no es necesario disolver estas Córtes; al contrario, aunque fuera necesario, seria preciso no disolverlas, porque no encontraríamos otras más á propósito para el efecto deseado.

Pero oiga el Sr. Martos una palabra. Cuando yo veia aplaudir tan frenéticamente á los republicanos al tiempo que S. S. demandaba la disolucion de estas Córtes, me decia: ¡qué razon tienen! Pero con más entusiasmo y más frenéticamente aún aplaudirian si la peticion del Sr. Martos tuviera por desgracia favorable resultado.

La izquierda desde su aparicion ha modificado su programa, ha cedido, ha retrocedido, ha dudado, ha vacilado en las cuestiones de principios y hasta en las de procedimiento; en dos cosas no ha vacilado ni

ha dudado, sino que, al contrario, se ha mantenido firme y constante la izquierda: en la poca aficion que me ha mostrado desde un principio, y en el odio que le causa esta mayoría: y no hace bien la izquierda en ello. El odio á mi persona todavía puede tener explicacion, ¡ya lo creo! como que yo la he tratado tan bien como un buen padre á sus hijos. (*El Sr. Martos:* La izquierda á S. S., si acaso.)

Como quiera S. S.; pero corresponda la izquierda á mi cariño. Pues bien; en esta conducta constante, la izquierda, ya que no ha podido descomponer el partido constitucional, pretende matarlo pidiendo la disolucion de estas Córtes. Yo no sé quién gana con la disolucion de un gran partido que tiene mayoría, que tiene historia, antecedentes, compromisos, y una fuerza social y política que significa tiempo, merecimientos, sacrificios, trabajos, y que es defensa y muralla del Trono constitucional de D. Alfonso XII; no sé quién va ganando con la destruccion de ese baluarte de la Monarquía española; porque yo no veo que van ganando más que las fuerzas revolucionarias; por eso aplaudian los republicanos tan frenéticamente al señor Martos cuando hacia su atrevida peticion de la disolucion de las Córtes, cuya peticion en S. S. es bien extraña, porque siendo tan demócrata, siendo el pontífice de la democracia, y dando tanta sustancia, tanta esencia, y tanto poder, y tanta preferencia á la soberanía nacional, y por consiguiente á los Poderes que de la soberanía nacional emanan directa é inmeditamente, no tiene obstáculo en pedir la disolucion de esos Poderes, cuando á sus propósitos democráticos pueden convenirle. (*Aplausos.*)

Antes que suceda tal cosa, organice S. S. sus huestes, reuna las ovejas descarriadas; ya que ayer S. S. tanto se entró por entre apriscos, pastores y pastos, permítame S. S. que le diga que recoja las ovejas descarriadas que andan pastando en el prado del presupuesto, y unidas esas fuerzas á las del partido liberal en armonía en estas Córtes, completaremos las reformas. Pero es desgracia de S. S.: se declara monárquico, acto patriótico que yo no tengo palabras bastantes para elogiar, y lo primero que se le ocurre pedir á la Monarquía es la destruccion de una fuerza defensora del Trono; es decir, que por el mero hecho de aproximarse el Sr. Martos á la Monarquía, y claro es que al partido liberal, y de querer reconciliarse con esta mayoría, lo primero que se le ocurre pedir es que se disuelva. Señor Martos, tenga S. S. paciencia; si no hace más que un momento que ha entrado en la Monarquía, ¿cómo quiere ya alcanzar el poder? (*Aplausos.*)

Señores Diputados, voy á concluir, porque os estoy fatigando (*No, no*); y no puedo terminar mi discurso de otro modo mejor que repitiendo las palabras con que me han saludado todos los Diputados que han venido de provincias; todos, lo mismo los que vienen de los distritos del Mediodía como los que vienen de los distritos del Norte, lo mismo los que proceden del centro de España que los que vienen de sus extremos, todos me han dicho con una conformidad asombrosa de que no hay ejemplo, lo que vais á oir: por interés del Rey, por interés de la libertad, por interés de la Monarquía, el país y la Patria, deseamos la concordia entre los elementos liberales; pero no comprenden las contiendas en mal hora suscitadas en que aquí estamos empeñados, ni el apasionamiento que estas contiendas producen, y que no sirve más que para enconar y para dividir los ánimos, y no queremos esas mudanzas; lo que queremos es que se atienda con inmediato remedio la enfermedad que este verano se ha descubierto en la fuerza pública, para que pueda ser garantía del órden, escudo de las instituciones y defensa de la Nacion; lo que quiere es que se ponga inmediatamente mano en la cuestion social, que tanto y tan directamente afecta al trabajo, al capital, al equilibrio de las fuerzas sociales y al reposo público; lo que quiere es que se repartan con equidad así las cargas públicas; y despues de eso, lo que desea es que se le respete, que se le deje vivir en paz, que se le permita trabajar y producir; y sobre todo, que los políticos de Madrid con sus impaciencias no vengan á perturbarle en el reposo de que hace tiempo y para dicha suya viene disfrutando.

Pues bien, Sres. Diputados; lo que el país quiere es lo que quiere el partido liberal de la Monarquía: libertad, mucha libertad, grandes reformas; pero no sufragios universales que le asustan, ni reformas constitucionales que le conmueven. Y es consolador, y para nosotros altamente satisfactorio, el acuerdo que existe entre esta mayoría y el país que representa, acuerdo que la autoriza para proclamar muy alto que jamás desde que existe sistema representativo ha sabido mayoría alguna ser eco más fiel de las aspiraciones y de los deseos de la opinion pública. A votar, Sres. Diputados, que yo no concluiré estas palabras mias con ninguna parecida á aquellas con que terminó el Sr. Ministro de la Gobernacion. Aquí no hay duelos, aquí no hay enconos, aquí no hay más que cariño para los antiguos amigos que se separaron de nosotros algun dia por razones de patriotismo sin duda alguna. A votar, pues, el dictámen; no significa más que eso: libertad, mucha libertad, programa de la izquierda sin sufragio universal, que no existe en ninguna Monarquía constitucional, y sin reforma de la Constitucion, que el país no pide. De esta manera pueden venir nuestros amigos; si no vienen, será porque no quieran, porque pospongan á su amor propio el amor á la Patria. (*Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Leon y Castillo): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Señores Diputados, no pensaba volver á usar de la palabra en este ya largo debate, y hasta tenia el propósito de no usar del derecho de que ordinariamente usan los Presidentes del Consejo de Ministros, de resumir la discusion; porque decia para mí: aquí se han dicho cosas magníficas, se han hecho discursos para elogiar los cuales no tengo palabras bastantes, y eso no puede resumirse, porque nadie puede resumir la *Divina Comedia ni la inmortal obra de Cervantes*, y lo malo que se ha dicho no merece la pena de resumirse; por consiguiente, no tenia que hacer resúmen de ninguna clase, ni de lo bueno ni de lo malo.

Yo habia con grande esmero procurado no comprometer para nada al Sr. Sagasta en este debate; no creo que le haya mencionado una sola vez, no he referido un solo hecho en que los dos hayamos tomado parte, todo con el propósito de evitar cierta clase de cuestiones. Pero el Sr. Sagasta es tan candoroso... (*Un Sr. Diputado:* Bondadoso.) Bondadoso y candoroso, las dos cosas, porque ahora probaré á S. S. hasta dón-

de llega el candor del Sr. Sagasta; porque cuando han llegado esos pobres aldeanos... (*Varios Sres. Diputados:* No eran pobres aldeanos.) Pobres ó ricos aldeanos... (*Varios Sres. Diputados:* No son aldeanos.) Gentes de provincia. (*Rumores.*) ¿En qué quedamos? (*Varios Sres. Diputados:* Eran Diputados de la Nacion.) Yo entendí que eran comisiones de provincias. (*Varios señores Diputados*: Eran Diputados.) Pues aunque sean Diputados de la mayoría, son Diputados de la mayoría que vienen de provincias y que se dirigen... (*Un señor Diputado:* Eran Diputados de la Nacion.) Diputados de la Nacion que venian de sus provincias. (*Fuertes rumores.*) Si es que la mayoría no deja hablar al Presidente del Consejo de Ministros... (*Aplausos en varios lados de la Cámara.*) Si es que la mayoría no deja hablar al Presidente del Consejo de Ministros, demostrareis con vuestras obras lo mismo que quereis condenar con vuestras palabras. (*La Presidencia reclama el órden.*)

Pues bien; yo decia, Sres. Diputados, que el señor Sagasta era tan candoroso, que al recibir á algunos Diputados de la Nacion que vienen de sus provincias, tomó como aplauso sus palabras, al oirles decir que todo estaba perdido en España por los hombres políticos que viven en Madrid. ¿Dónde ha hecho política S. S., y dónde ha vivido toda su vida en la política? De manera que resulta por la declaracion que S. S. acaba de hacer, que ha tomado como elogio lo que realmente es una censura. Yo muchas veces desde este sitio y en otras ocasiones, he condenado á los políticos de Madrid; pero entonces se me llamaba Ministro extramuros. Yo no sé si el Sr. Sagasta deja de ser político de Madrid, de dónde será político.

El Sr. Sagasta ha tomado para pretexto de sus exculpaciones mi humilde persona, queriendo convertirme en *boue emisaire* de todos los pecados de todos los Diputados que aquí estamos, porque decia S. S. que cuando yo habia tenido el honor de verle para enseñarle la lista de los Ministros, no le habia dicho nada de la transaccion que yo habia hecho con la izquierda. Señores Diputados, es cosa extraña (el Sr. Sagasta lo dice, yo no le he de desmentir), es cosa extraña que hablando todos los periódicos en la víspera de la formacion de este Gobierno, y los del dia siguiente, de las bases de esa transaccion, habiéndoselas dicho yo á todo el mundo, y habiéndoselas indicado á todos cuantos entonces me hicieron el honor de hablarme, únicamente no se lo haya dicho á S. S.; y es tambien muy extraño que S. S., que tanto habia andado en esas negociaciones, al oir que yo habia hecho un arreglo con la izquierda, no se dignara preguntarme qué clase de arreglo era ese.

Porque la verdad es que en aquel momento yo era tan amigo del Sr. Sagasta como pueda serlo de cualquiera en el mundo, y así es que S. S. recordará que al tomar posesion de la Presidencia le dije: «Aquí no hay vencimiento; aquí no hay más que la mala partida que S. S. me ha jugado al presentarme á S. M. como persona que podia encargarse de la Presidencia del Consejo de Ministros;» y le añadí más: «Si S. S. quiere aceptar la Presidencia del Congreso, el dia que S. S. guste cambiamos de puesto; no tiene S. S. más que hacer que recordarme la palabra.» De modo que yo no pude tener intencion ninguna, ni ocultar nada al Sr. Sagasta. Dice S. S. que no ha oido nada de aquello: bien está; yo no le puedo contradecir.

Su señoría ha tenido hoy tanta habilidad, que hasta ha cambiado de nombre, porque yo siempre habia oido al partido constitucional llamarse partido constitucional, despues fusionista; y nosotros, los de este Ministerio, habíamos adoptado el nombre de partido liberal, y ahora por primera vez se presenta el Sr. Sagasta y dice: «el partido liberal somos nosotros; hay un partido liberal y otro democrático.» ¿Pues por qué la democracia no ha de entrar en el círculo de las doctrinas liberales?

Pero lo más extraño, señores, lo más extraño es oir al Sr. Sagasta condenar con tanto calor y tanta ira el sufragio universal, cuando S. S. lo ha establecido hace poco tiempo para la ley de Diputaciones provinciales. Y no solo lo ha establecido hace poco tiempo, sino que ha establecido el sufragio universal peor que puede imaginarse, porque ha dado voto en esa ley á las clases más vehementes y más bullidoras que viven en las grandes ciudades, y se lo ha negado á las clases conservadoras que viven en los campos. De manera que S. S. ha hecho un sufragio universal de la peor especie, ó es que S. S. no sabe lo que es el sufragio universal.

Señores, tiene sin duda sus inconvenientes el sufragio universal; nosotros no vamos á discutirlo ahora, y sea dicho de paso, si entramos en estas discusiones políticas sobre reforma constitucional y sobre sufragio universal en el dia de hoy, si no nos ocupamos de administracion, de Hacienda y de reforma del ejército, que son tan importantes, la culpa toda es de S. S. y de sus amigos, porque nosotros nos contentábamos con que el sufragio universal y la revision constitucional se afirmasen en nombre del Gobierno, y no queríamos discutir esos asuntos hasta dentro de cuatro ó seis meses, cuando hubieran terminado todas las cuestiones que con tanto afan está pidiendo el país. Ese era nuestro propósito, y S. S. y sus amigos se empeñaron en discutir un tema completamente abstracto, para tener la habilidad de interpretarle de veinte maneras distintas, y combatirle así de otras veinte maneras.

Tiene, como digo, el sufragio universal sus peligros; pero voy á preguntar al Sr. Sagasta: ¿conoce S. S. algun país en que el sufragio universal haya derribado una dinastía? Cítele S. S. Cite S. S. un país en que el sufragio universal haya derribado una dinastía. (*Varios Sres. Diputados*: España.) ¡España! Fué la revolucion, no los electores.

Y se comprende perfectamente: el sufragio universal es en el órden de las elecciones la institucion más flexible de cuantas formas electorales hay. ¿Y qué resulta de aquí? Que no puede ser, ni lo ha sido nunca, de revolucion; así como el sistema electoral censitario tiene opiniones definidas y constantes, y por consiguiente una fuerza irresistible. Porque no nos cansemos; si unas Córtes ó unos mismos Diputados son elegidos en dos ó tres elecciones seguidas, esas Córtes tienen una fuerza incontrastable, que es lo que sucedió en Francia cuando la revolucion del año 1830. Disolvieron la Cámara de Diputados, y el cuerpo electoral volvió á elegir los 321 Diputados de oposicion, y aquel dia cayó la dinastía, y cayó en virtud de un cuerpo electoral censitario y muy restringido; porque en cualquier circunstancia, cuando la opinion se manifiesta en un pueblo robusta, sea por medio del sufragio universal, sea por medio de la opinion indeterminada que no se sabe de dónde viene, pero que está en todas partes, no hay Gobierno algu-

no que pueda resistir, y á todos los Gobiernos se les podria decir lo que decian á Felipe II: ¿qué harás tú cuando todos te digan que no y tú digas que sí?

Señores, el Sr. Sagasta ha buscado, como fuerte que es en teorías políticas y filosóficas, en ciertas palabras del Sr. Martos un asidero contra el sufragio universal, y nos increpaba á los que procedemos de la antigua mayoría por aceptar una teoría democrática de las prerogativas de la Corona y una teoría democrática al mismo tiempo de la importancia del sufragio universal, diciendo que el sufragio universal es la soberanía nacional en constante ejercicio. Pues esto mismo sucede con todo sufragio. Todo sufragio electoral, todo sistema de votacion, ó es un medio de ejercer la voluntad de la Nacion, ó no es nada; y si es un medio de ejercer la voluntad de la Nacion, es un medio de ejercer la soberanía. De modo que, cuando se dice que el sufragio universal es la soberanía en constante ejercicio, se dice realmente una verdad de Pero-Grullo.

Y lo mismo que digo del sufragio universal, puedo decir de la reforma constitucional. El Sr. Sagasta ha adoptado un sistema de combate delicioso, y es el siguiente: se representa S. S. en su imaginacion todas las formas de sufragio universal verosímiles ó inverosímiles, posibles ó absurdas, y á todas las combate, y todas se las arroja en rostro al Ministerio, mientras que el Ministerio se ha limitado únicamente á decir que respecto del sufragio universal afirma el principio y nada más. Pues lo mismo sucede respecto de la revision constitucional. Está bien claro en el discurso de la Corona el límite dentro del cual el Gobierno se propone encerrar la revision; y sin embargo, el señor Sagasta, al hablar de la revision, supone que vamos á reformar el Senado, la base religiosa, el título de las prerogativas del Rey; el Sr. Sagasta, en fin, arguye con supuestos enteramente equivocados.

Esto por lo que toca á la defensa de los principios del Gobierno y á la responsabilidad que yo pueda tener en que el Sr. Sagasta se haya equivocado y haya formado un concepto erróneo de la índole de este Ministerio y de sus propósitos, concepto que le ha permitido estar á nuestro lado con sus amigos, y que nos ha impuesto á todos el deber de considerarle como amigo nuestro, para venir luego, llegada la última hora de la votacion, á clavarnos el puñal en el corazon.

Yo no entro, señores, en la cuestion de jefaturas, porque esa cuestion no me atañe: ya sabe el Sr. Sagasta que yo no disputo la jefatura á S. S., que yo he mantenido en política el principio de que no quiero mandar á nadie, ni de que nadie me mande á mí. Esta es mi bandera constante: ¿cómo he de aspirar yo á jefaturas de ninguna clase? Otras son las jefaturas que el Sr. Sagasta tiene, y si algun dia ha sido S. S. usurpador de esas jefaturas y por ello le remuerde la conciencia, y sus amigos le lisonjean para que el dolor del corazon sea ménos vivo, yo nada tengo que decir, solo suplico al Sr. Sagasta que al tiempo de morir políticamente ó de perder esa jefatura, pueda decir como decia el gran Rey Enrique III al despedirse de este mundo y al dictar su testamento: «á los amigos les hareis justicia; á los enemigos, porque fueron leales, gracia y favor.»

Señores, yo no he tomado apunte ninguno, ni sé por dónde ando al hablar; tengo además cierta necesidad que tenemos todos los mortales, que de generacion en generacion hemos acostumbrado á comer; no puedo entrar ya en más detalles, y por consiguiente me siento.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguz): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Leon y Castillo): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Lopez Dominguez): Los Sres. Diputados comprenderán que no voy á hacer un discurso, ni siquiera á entretenerles más de cinco minutos; pero yo deseo que no termine este debate sin hacer algunas declaraciones terminantes.

En dias pasados, de la mayoría han salido para mi persona durísimos ataques, y en el dia de hoy el señor Sagasta me ha abierto los brazos amorosamente.

Ni me duelen los ataques, ni me entusiasma la oferta; pero cumple á mi honor y al de mis amigos políticos explicar un concepto equivocado del señor Sagasta. La izquierda al transigir para formar este Ministerio *perturbador*, segun la opinion del Sr. Sagasta, hizo más sacrificios, muchísimos más sacrificios de sus ideales que los señores procedentes de la derecha que han venido á este Ministerio; porque no es exacto que la izquierda al final de la última legislatura hubiera variado su programa. No, no lo habia variado: con su programa peleó con S. S., y defendió sus ideales; y si despues ha tenido que plegar en algo su bandera en aras de un levantado patriotismo, ha sido porque el Gobierno de S. S. en el verano pasado quedó tan maltrecho por su desgracia, y el país tan preocupado de su gestion gubernamental, que habia llegado el caso de que todos los hombres patriotas depusieran en algo sus ideales en aras de esta gran conciliacion.

Así, pues, Sr. Sagasta, los indivíduos de la izquierda aceptaron como transaccion una idea emitida con elevado patriotismo por el ilustre orador Sr. Martos, que no era la que habia defendido la extrema izquierda de esta Cámara; aceptaron como punto de union de todos los liberales el sufragio universal; pero se contentaron, en aras de la conciliacion, con no pedir más que una fórmula genérica, llamándola revision constitucional y deponiendo algo de sus ideales. Hizo, pues, más sacrificios la izquierda que los indivíduos de la derecha que vinieron con espíritu levantado á esta gran transaccion.

Conste, pues, que quien más sacrificios hizo fué la izquierda, á la cual, llámela S. S. como quiera, demócrata, liberal, yo me honro de pertenecer. Ya sabe el país, ya saben las instituciones, ya sabe el mundo entero que la bandera desplegada por este Gabinete es la de una gran conciliacion liberal, sin peligro para nadie ni para nada; garantía de órden, tanto por lo ménos como S. S. lo fué en las horas de su triunfo, no en las de su desgracia. (*Aprobacion en la izquierda.*) Con esta bandera trabajaremos en este sitio y fuera de este sitio, y en todas partes, para hacerla prevalecer, porque la creemos necesaria para los intereses de la Patria, de la libertad y del Rey.

Pero antes de concluir, porque ya tengo que decir muy poco, he de ocuparme de otra afirmacion del Sr. Sagasta, jefe del partido liberal, segun S. S. (*Rumores en la derecha*) y segun los liberales que tiene á su lado. (*El Sr. Sagasta:* No reniegue S. S. de su padre, que á este partido ha pertenecido.) Antes que S. S. me engendrara, habia yo nacido.

Despues de todo, entre las tendencias y definicio-

nes y conceptos que aquí ha expresado esta tarde el Sr. Sagasta, y las definiciones y tendencias y conceptos del ilustre jefe del partido conservador, yo no he encontrado grandes diferencias. (*Protestas en la derecha.*)

El Sr. Sagasta ha llamado á este Gobierno, Gobierno *pasajero*, *perturbardor*, sin *cohesion*, sin *doctrinas*, compuesto de unos cuantos hombres de buena fé ó de mala fé aquí reunidos. (*Varios Sres. Diputados:* No, no.) ¡Qué ingrato es el Sr. Sagasta con este Gobierno, y qué ingrata es tambien esa mayoría! Retrotraed vuestro ánimo, Sres. Diputados, por un momento, al mes de Agosto y al mes de Setiembre últimos; preguntad á esa opinion de las provincias, á esos Sres. Diputados de la Nacion que han llegado de las provincias, preguntadles cómo pensaban en el mes de Agosto y en el mes de Setiembre, de aquella situacion política; preguntad á cada uno de los Sres. Ministros cuál era su fuerza delante de la opinion pública. Precisamente por eso, porque la opinion pública se manifestó contra aquel Gobierno, fué por lo que el Poder moderador, cuando aquel Gobierno se le presentó en crísis, tuvo el grandísimo acierto de pedir al Sr. Sagasta que renovara su Ministerio atrayendo nuevos elementos y reforzándolo con nueva savia. ¡Ah señores! Si en el estado de la opinion, entonces hubiera continuado aquel Ministerio... Pero no quiero entrar en esta materia, no quiero molestar más tiempo vuestra atencion. Hubo entonces necesidad de reconciliar elementos liberales; hubo entonces necesidad de acudir á eso que ahora le piden los Sres. Diputados al Sr. Sagasta, á eso á que se ha dedicado exclusivamente este Gobierno con acierto ó con error, que eso lo dirá el país; á curar los males del ejército, á curar, en cuanto pudiera, los males sociales, como lo ha hecho el señor Ministro de la Gobernacion.

Y durante el corto tiempo de vida ministerial de este Gobierno perturbador os habeis rehecho; habeis creido que todo lo podiais; nos habeis atacado constantemente; habeis tergiversado nuestros pensamientos; habeis maltrecho nuestras personas, y por último, habeis venido aquí, y fuertes en el número, queriendo hacer olvidar al país lo que no puede olvidar, creeis, como ha dicho el Sr. Sagasta, que estais identificados con la representacion del país. ¿Lo creeis? (*Algunos Sres. Diputados de la mayoría:* Sí, sí.)

¡Ojalá fuera verdad! Vosotros que en vuestros primeros tiempos en esta Cámara, apenas oíais hablar de la Constitucion de 1869, os levantábais á aplaudir como un solo hombre; los que veníais con este espíritu liberal, ¿pensais hoy lo mismo? ¿Representais de igual modo la opinion? (*Aplausos en la izquierda, protestas en el centro y la derecha.*)

Para terminar, Sres. Diputados de la mayoría; habeis vivido por nuestra vida; os habeis fortalecido con nosotros; vais á votar en contra del Gobierno y obtendreis una victoria; ¡qué os haga buen provecho! Por nuestra parte, estos modestos Ministros que han creido prestar un gran servicio á la Patria formando el gran partido liberal, y formado está, pese á quien pese, quedamos tranquilos en nuestra conciencia, no soñando, como yo no sueño, con cosas que se me han atribuido, antes bien, lo único que me perturba y me inquieta es creer que pudiera seguir mucho tiempo en este sitio; de este modo, sin arrepentimiento de ningun género, con mis ideales de siempre, que á ellos jamás he renunciado, por más que crea el Sr. Sagasta que me he ido por otros rumbos, yo sostengo hoy los mismos de aquella minoría constitucional de que hablaba esta tarde el ilustre jefe del partido conservador, sin exageraciones de ninguna clase. Aquella política, aquellos principios, aquel credo es lo que defiendo hoy con el partido democrático, llamadlo como querais.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Leon y Castillo): El Sr. Martos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTOS**: La renuncio, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Leon y Castillo): Tiene la palabra el Sr. Sagasta.

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes): Yo no puedo imitar á mi distinguido amigo particular el Sr. Martos, aunque lo quisiera, porque pareceria desaire al Gobierno, y sobre todo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien quiero respetar bastante más que lo que él me ha respetado á mí.

No quiero por eso hacerme cargo de lo de herir con puñal en mano, cuando la votacion llegue, como á traicion y por la espalda; eso no es digno de S. S., y basta.

Desde que S. S. me descubrió el secreto que he tenido (y esto me extraña más todavía) para mí solo, entre todo el mundo y entre todos los hombres políticos, me he colocado enfrente del Gobierno resuelta y terminantemente. ¿Por dónde he venido yo á sorprender á S. S. con la votacion? ¿Cuándo le he molestado por esos medios que ha empleado este Gobierno para seducir incáutos y para hacer la fácil conquista de aquellos que tienen en poco sus compromisos y en ménos su consecuencia y su lealtad?

Pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se extraña de que yo no supiera que habíamos de venir resueltamente al sufragio universal y á la revision constitucional. Yo no quiero desmentir á S. S.; solo le diré una cosa: que yo tenia entendido por conducto fidedigno, por uno que no podeis rechazar, que no trataria el Gobierno de esas dos cuestiones hasta el final de la legislatura, ni poco ni mucho, y que á eso se habia comprometido la izquierda. Por eso, cuando se me habló de que era necesario tocar esas cuestiones en el discurso de la Corona, yo reclamé mi libertad de accion y dije: pues hasta Mayo apoyaré al Gobierno; pero para Mayo, y cuando yo vea la extension que se quiere dar al sufragio, me reservo toda mi libertad de accion. Y nada más sobre este punto.

Respecto del Sr. Lopez Dominguez, yo siento que reciba con tanta indiferencia mis cariños y mi amistad.

No era muy grande el sacrificio que le pedia á S. S., que era que volviera á sus antiguas tiendas. Su señoría hablaba de la Constitucion de 1869. Pero ¡si S. S. conmigo, y con grandísimo entusiasmo, y con grande aplauso, prescindió de la Constitucion de 1869 por la de 1876, para que todos los partidos tuvieran una sola legalidad comun y una sola Constitucion! ¿Quién ha faltado aquí? ¿Su señoría, ó yo? ¿Qué le pido yo á S. S.? Que vuelva donde estaba. Y S. S. saca al instante la Constitucion de 1869 y el sufragio universal. ¡Gracias que en aquellos tiempos azarosos, para salvar á la Patria que se desgarraba y se despedazaba por todas partes, gracias que sacamos á salvo la libertad.

Despues convinimos en que por las instituciones, en que por la libertad, en que por el país íbamos á venir todos los partidos á una legalidad comun. Y yo que no quiero, á pesar del desden con que S. S. se ha

producido esta tarde, yo que no quiero llevar las cosas al límite de duelo á que las llevaba el Sr. Moret, yo recuerdo á S. S. que á su lado tiene personas que no pueden, que repugnan aceptar esos principios, porque lo han dicho solemnemente en todas partes. Y no quiero decir más sobre este particular. He concluido.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, lo quedó aquel por 221 votos contra 126, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí:*

Recio.
Sanchez Pastor.
Carreño.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Ruiz Capdepon.
Mesa y Moya.
Bayona.
Ortiz y Casado.
Valle.
Rey.
Cañellas.
Perez (D. Vicente).
Martinez (D. Cándido).
Rodriguez Correa.
Martinez Brau.
Bas y Moró.
Muñiz Viglietti.
Rodriguez (D. Felipe).
Oñate y Ruiz.
Montalvo.
Mesa y Flores.
Fabra (D. Gil María).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Dabán.
Calderon y Herce.
Alcalá del Olmo.
Hermida.
Donato Villarnovo.
Puerta.
Riaño.
Surga.
Gomar (Conde de).
Ochando.
Aranda.
Rico.
Merino.
Muñoz Vargas.
Zorita.
Azcárraga.
Alcaide.
Serrano Aizpurúa.
Gonzalez Blanco.
Sagasta (D. José).
Testor.
Granda.
Cañamaque.
Soler.
Sanz y Peray.
Rodriguez Yagüe.
Perez (D. Zóilo).
Fernandez Daza.
Vivar.
García Martino.
Leon.
Urzainqui.
Botija.
Castañeda.
Anton Ramirez.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Navarro y Ochoteco.
Sanz Riobó.
Orense.
Fabra y Floreta.
Fabra (D. Camilo).
García (D. Benito).
D'Estoup.
Alonso Castrillo.
Mansi (D. Angel).
Alonso Martinez (D. Manuel).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Moncasi y Castel.
Barrio (D. Rafael).
Sinués.
Coll y Moncasi.
Gullon.
Lacadena.
Valderrama.
Garijo Lara.
Díez de Ulzurrun (D. Miguel).
Codes.
Reig.
Mompeon.
Alba (Duque de).
Tutor.
Salamanca (D. Abdon).
Feijóo.
Pagán.
Abellan.
Cruz.
Ledesma.
Fabié.
Martinez Campos.
Nido.
Torres (D. Pedro Antonio).
Becerra Armesto.
San Juan.
Roger y Vidal.
Villapadierna (Conde de).
Valdeterrazo (Marqués de).
Abarca.
Urzaiz.
Iranzo.
Maciá y Bonaplata.
Moral.
Gonzalez (D. Venancio).
Godó.
Niebla (Conde de).
Quintana.
Mansi (D. Rufino).
Quiroga Vazquez (D. Vicente).
Allande Valledor.
Gosalvez.
Igual.
Nuñez de Arce (D. Gaspar).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Avila Ruano.
Flores Dávila (Marqués de).
Aguado y Mora.
Laussat.

Ruiz Villegas.
Fernandez Blanco.
Rodriguez Batista.
Arroyo (D. Enrique).
Aguirre.
Ballesteros.
Arroyo y Cobo.
Ibarra.
Lopez de Lago.
Madorell.
Ruiz Martinez (D. Leandro Antolin).
Grande.
Búrgos.
Alcalde.
Larios.
Batanero (D. Antonio).
Mina (Marqués de la).
Cort.
Trell.
Sanchez Arjona.
Giron.
Nuñez de Haro.
Torre Ortiz y Gil.
Angoloti.
Pisa Pajares.
De Antonio.
Mas y Martinez.
Ramoneda.
Ruiz Higuero.
Castro Lopez.
García Gomez.
Garijo (D. Cipriano.)
Calvo de Leon.
Zugasti.
San Bernardo (Conde de).
Rodrigañez (D. Tirso).
Vega de Armijo (Marqués de la).
La Serna.
Riestra.
Benayas.
Villanueva.
Aravaca.
Torrepando (Conde de).
Navarro y Rodrigo.
Maura.
Rioflorido (Marqués de).
Nieto Alvarez.
Henrich.
Chapa.
García Trapero.
Barrio (D. Ramon).
Vazquez Lopez.
Busutil.
García Martinez.
Perez del Pulgar.
Escavias.
Muruve.
Franco del Corral.
Santana.
Quiroga Perez.
Martinez Luna.
Angulo.
Alonso y Morales.
Tuñon.
Aparicio.
Laá.
Gasca.
Cassola.
Muñiz (D. Ricardo).
Pons.
Merelles.
Villafuerte (Marqués de).
Martinez de Ubago.
Planas.
Pinedo.
Marcet.
Pimentel.
Lopez Flores.
Larriba.
Perez Villanueva.
Nuñez de Arce (D. Bráulio).
Castellet.
Silva.
Baillo.
Orozco.
Gamazo.
Patilla (Conde de la).
Martin Toro.
Page.
Ferratges.
Gay.
Boixader.
Monares.
Torrado.
Solo de Zaldívar.
Parra.
Perez García.
Perez Zamora.
Xiquena (Conde de).
Gonzalez (D. Alfonso).
Ferreras.
Sr. Presidente.

Total, 221.

Señores que dijeron *no:*

Ordoñez.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Posada Herrera.
Lopez Dominguez.
Moret.
Linares Rivas.
Sardoal (Marqués de).
Baselga.
Villarroya.
Carvajal.
Muros (Marqués de).
Salcedo.
Isasa.
Posada Aldaz.
Gasset y Artime.
Rute.
Garrido Estrada.
Gonzalez Conde.
Gonzalez Longoria.
Molano.
Becerra.
Diz Romero.
Fernandez de la Hoz.
Romero Baldrich.
Allende Salazar.
Zayas.
Marin.
Acuña.

Moreu.
Montilla.
Castellones (Marqués de los).
Bermudez Reina.
Perijáa (Marqués de).
Finat.
Cabezas.
Gutierrez de la Vega.
Lopez Dóriga.
Castellanos.
Suarez Vigil.
Nava.
Sallent (Conde de).
Risueño y Pradas.
Valdés.
Risueño y Briz.
Da-Riva Do-Rego.
Perez Caballero.
Gomez Diez.
Alonso Pesquera.
Sanchez Campomanes.
Amorós.
Bosch y Labrús.
Fernandez Villaverde.
Atard.
García (D. Cástor).
Mataró.
Camps.
Armas.
Pidal (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Leygonier.
Lora.
García Solís.
García Ceñal.
Aguilera (D. Luis Felipe).
Alsina.
Polanco.
Mellado.
Chinchilla.
Maisonnave.
Martinez Pacheco.
Cos-Gayon.
Bosch y Fustegueras.
Hernandez Iglesias.
Heredia Spínola (Conde de).
Rivera.
Romero Robledo.
Osorio de La Madrid.
Rodriguez de los Rios.
Olavarrieta.
García Lomas.
Calatrava.
Olawlor.
Ferrer.
Blanco Rajoy.
Pardo Balmonte.
Monterron (Conde de).
Sarthou.
Bosch y Carbonell.
Anglada.
Moreno Rodriguez.
Almagro.
Albacete.
Oñate y Valcárcel.
Batanero (D. Manuel).
Alvarez Bugallal.
Cánovas del Castillo.
Estéban Collantes.
Alvarez Mariño.
Caballero.
Rodriguez Seoane.
Rius (Conde de).
Gonzalez Fiori.
Montero Rios.
Martos.
Ulloa.
Sales.
Manjon.
Cuartero.
Martinez Aquerreta.
Gonzalez Serrano.
Rodriguez Rey.
Martin de Olías.
Castelar.
Sanchez Bedoya.
Celleruelo.
Rubio (D. Francisco).
Silvela.
Pidal (D. Alejandro).
Bushell.
Ahumada (Marqués de).
Pedregal.
Portuondo.
Labra.
Millet.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Salinas.

Total, 126.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Leon y Castillo): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Posada Herrera): Despues de haber tomado la Cámara en consideracion el voto particular de los Sres. Cañamaque y Capdepon, y antes de que se discuta, el Gobierno tiene necesidad de deliberar y de poner en conocimiento de S. M. el hecho ocurrido. Por estas dos consideraciones, ruego al Sr. Presidente se sirva proponer á la Cámara que suspenda hoy la sesion, y que no la celebre mañana, sino hasta que haya aviso de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Leon y Castillo): Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta que acaba de indicar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): ¿Acuerda el Congreso que se suspenda la sesion del dia de mañana, y que para la próxima se avise á domicilio?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Leon y Castillo): Orden del dia para la próxima sesion: discusion del voto particular que acaba de tomarse en consideracion.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y media.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre incorporacion económica al Estado de los Institutos provinciales de segunda enseñanza, escuelas especiales de todas clases, normales de maestros y de maestras y de la inspeccion de primera enseñanza.

A LAS CORTES.

Atribuida al Estado, como funcion que ha de ejercer por ahora, la instruccion pública, no puede prescindirse de que su gestion sea en todos conceptos uniforme y económica. La enseñanza superior, que habilita para el ejercicio de las más elevadas profesiones, está no solamente regida en la parte didáctica, sino tambien confiada exclusivamente en el órden económico al Gobierno; y no se comprende ni hay razon alguna fundamental para que la segunda enseñanza, la que sirve de preparacion á los maestros de instruccion primaria, y la de otros establecimientos análogos, se hallen, para su sostenimiento, á cargo de las Corporaciones provinciales. Por su organizacion, por su número, por el profesorado, y hasta por su carácter preparatorio de otras carreras, los Institutos de segunda enseñanza tienen no solo relacion, sino íntima conexion con las facultades que abrigan en su seno las Universidades. Y como, por otra parte, es en la administracion pública un contrasentido que haya servicios cuya direccion esté en unas manos y el sostenimiento en otras, y este dualismo de atribuciones no puede ménos de originar con frecuencia obstáculos para reformas y mejoras de todo género, hay necesidad á todo trance de que esta situacion ambigua termine de una vez, viniendo el Gobierno á hacerse cargo por completo, pero sin menoscabo del Tesoro, de todas aquellas obligaciones de instruccion pública que hoy viven á expensas de las Diputaciones provinciales. De este modo, libre el profesorado de las contingencias de la localidad en el pago de sus haberes, elevado en consideracion é igualados sus derechos á los del personal docente del grado superior, mejorará la enseñanza y hallará el Gobierno más fácil el camino para desarrollar todo proyecto que contribuya á aumentar la cultura del país.

Tales son, en breves palabras expresadas, las consideraciones que mueven al Ministro que suscribe para someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El sostenimiento de los Institutos, de segunda enseñanza, Escuelas especiales de todas clases, normales de maestros y de maestras, y de las Inspecciones de primera enseñanza, cuyos gastos se satisfacen en la actualidad con fondos provinciales ó municipales, será obligacion del presupuesto general del Estado, desde el próximo año económico de 1884 á 1885.

Art. 2.° Serán á la vez ingreso del Tesoro público:

Primero. Las cantidades que ahora figuran en los presupuestos de las Provincias y de los Ayuntamientos, por matrículas, grados y títulos.

Segundo. Las rentas que por cualquier concepto se hallen hoy destinadas al sostenimiento de las enseñanzas mencionadas, y el producto de fundaciones y donativos que tienen igual aplicacion.

Tercero. Los derechos académicos que satisfacen los alumnos de los estudios generales de segunda enseñanza y de los de aplicacion, á cuyo efecto se abonarán en papel de pagos al Estado.

Art. 3.° El déficit que resulte entre los ingresos calculados con arreglo á los productos del año económico corriente y los gastos que se presupongan para

el próximo, se satisfarán por las Provincias y los Ayuntamientos respectivos en la parte que les corresponda, y del mismo modo en los años sucesivos.

Art. 4.° El Gobierno incluirá en el presupuesto general el crédito necesario para satisfacer los aumentos de sueldo que han de disfrutar los catedráticos de segunda enseñanza y los profesores de las Escuelas especiales y normales, en la proporcion debida segun su número, y en forma análoga á la adoptada para el profesorado de facultades.

Art. 5.° Del mismo modo incluirá el Gobierno en el presupuesto el crédito necesario para aumentar el haber de las Inspecciones de primera enseñanza; pero ni este gasto ni el que se determina en el artículo anterior, serán imputables á las provincias.

Art. 6.° El Gobierno adoptará las disposiciones necesarias para asegurar el pago de sus haberes á los maestros y maestras que prestan sus servicios en los establecimientos de beneficencia.

Art. 7.° El personal docente y administrativo que por consecuencia de este decreto queda incorporado al presupuesto general, disfrutará los mismos derechos pasivos que por las leyes vigentes corresponden á las demás clases del Estado.

Madrid 17 de Enero de 1884.=El Ministro de Fomento, El Marqués de Sardoal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SESION DEL SÁBADO 19 DE ENERO DE 1884.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la del dia 17.=El Congreso oye con sentimiento la noticia del fallecimiento del Sr. Diputado Romero Ortiz.=Quedan sobre la mesa, pasando al Archivo, las leyes de organizacion de los tribunales de Guerra y Tribunal Supremo de Guerra y Marina.=Queda enterado el Congreso de los Reales decretos mandando proceder á eleccion parcial de Diputado á Córtes en los distritos de Albocácer y de Martos.=Lo queda igualmente de no existir en el Ministerio de la Gobernacion antecedente alguno relativo á la canalizacion de la ría de Guernica.=Pasan á la Comision respectiva dos exposiciones, de los consignatarios de buques y comerciantes de Cádiz la primera, y del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la segunda, solicitando la no aprobacion del tratado provisional de comercio celebrado con Inglaterra, á no ser antes modificado.=Queda tambien enterado el Congreso de una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros manifestando el deseo del nuevo Ministerio de presentarse á los Cuerpos Colegisladores.=Acto contínuo se da cuenta, y el Congreso queda enterado, de los Reales decretos admitiendo la dimision del Ministerio que presidia el Sr. Posada Herrera, así como de los relativos al nombramiento del formado bajo la presidencia del señor Cánovas del Castillo.=Entra en el salon el nuevo Ministerio, y ocupando la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, da lectura del Real decreto suspendiendo las sesiones en la presente legislatura.=En virtud de este decreto, el Sr. Presidente declara suspendidas las sesiones de las Córtes, y levanta la sesion á las tres.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta del 17 del actual, quedó aprobada.

El Congreso oyó con sentimiento una comunicacion participando el fallecimiento del Sr. Romero Ortiz, Diputado á Córtes por el distrito de Noya, provincia de la Coruña.

Se acordó quedasen sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, los ejemplares de las leyes que se citan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En cumplimiento á lo dispuesto en la ley de bases de 15 de Julio de 1882 y á lo prevenido en el art. 2.° del Real decreto de 14 de Diciembre próximo pasado, por virtud del cual han sido publicadas las leyes de organizacion de los Tribunales de Guerra y Tribunal Supremo de Guerra y Marina, adjunto tengo el honor de remitir á V. EE. un ejemplar de cada una de dichas leyes, á fin de que se sirvan dar cuenta de ellas á ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1884.=José Lopez Dominguez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excelentísimos Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Martos, provincia de Jaen:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 27 del presente mes se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Martos, provincia de Jaen.

Dado en Palacio á 4 de Enero de 1884.=Alfonso. El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1884.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Albocácer, provincia de Castellon;

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. • El domingo 27 del presente mes se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Albocácer, provincia de Castellon.

Dado en Palacio á 4 de Enero de 1884.=Alfonso. El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1884.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se manifieste á ese alto Cuerpo que no aparece haya tenido entrada en este Ministerio antecedente alguno relativo á la canalizacion de la ría de Guernica, á que se refiere su comunicacion de 4 del actual, en cumplimiento de los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Angel Allende Salazar, siendo posible se hallen en el de Fomento.

Lo que de Real órden comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1884.=Segismundo Moret.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó pasar á la Comision que en su dia se nombre para dar dictámen acerca del proyecto de ley sobre el tratado provisional convenido entre España é Inglaterra, las dos siguientes exposiciones:

Una, entregada por el Sr. Garrido Estrada, de los consignatarios de buques y comerciantes establecidos en Cádiz, pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que emiten acerca del tratado, y en su vista modificarlo en el sentido de que el límite de los 30 grados de la escala alcohólica se amplíe á 36 por lo ménos para la importacion de los vinos en el expresado país.

Otra del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, entregada por el Sr. Moreno Rodriguez, pidiendo se desestime el tratado si Inglaterra no eleva á 38 grados del hidrómetro de Sykes el tipo fijado para el adeudo de un cheling por galon á la importacion de los vinos españoles.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las 19 comunicaciones siguientes:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Señor: El Ministerio que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado honrar con su confianza, desea presentarse en el dia de mañana á los Cuerpos Colegisladores; y en su virtud, lo pongo en conocimiento de V. E. para que, si lo tiene á bien, se sirva disponer que el Congreso de los Diputados se reuna en sesion á la hora acostumbrada.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.=Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo. = Señor Presidente del Congreso de los Diputados.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros me ha presentado D. José de Posada Herrera; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Aureliano Linares Rivas.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Ministro de Gracia y Justicia, Aureliano Linares Rivas.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Aureliano Linares Rivas.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Servando Ruiz Gomez; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado Don Aureliano Linares Rivas; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado el teniente general D. José Lopez Dominguez; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el vicealmirante D. Cárlos Valcárcel y Ussel de Guimbarda; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. José Gallostra y Frau; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Angel Carvajal y Fernandez de Córdova, Marqués de Sardoal; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Estanislao

Suarez Inclán; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Silvela, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en el capitan general de ejército D. Genaro de Quesada, Marqués de Miravalles, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en el contraalminante de la armada D. Juan Bautista Antequera, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Fernando Cos-Gayon, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero Robledo, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Pidal y Mon, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosera, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Su Majestad el Rey se ha servido expedir el Real decreto que voy á tener la honra de leer:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—*Real decreto.*—En uso de la prerogativa que me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitucion de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Córtes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á 19 de Enero de 1884.=Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Subsecretaría de esta Presidencia.=Antonio Cánovas del Castillo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En cumplimiento del Real decreto de que acaba de darse cuenta, quedan suspendidas las sesiones de las Córtes.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosera, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 18 de Enero de 1884.—Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Su Majestad el Rey se ha servido expedir el Real decreto que voy á tener la honra de leer:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto.—En uso de la prerogativa que me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—Se suspenden las sesiones de las Córtes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á 19 de Enero de 1884.—Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Subsecretaría de esta Presidencia.—Antonio Cánovas del Castillo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En cumplimiento del Real decreto de que acaba de darse cuenta, quedan suspendidas las sesiones de las Córtes.

Se levanta la sesión.»

Eran las tres.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.° Las Córtes se reunirán en Madrid el dia 20 de Mayo próximo.

Art. 3.° Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el dia 27 de Abril, y las de Senadores el dia 8 de Mayo.

Art. 4.° Por los Ministerios de la Gobernacion y de Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.=ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

ÍNDICE

DEL

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1883 Á 1884.

Esta legislatura dió principio el sábado 15 de Diciembre de 1883 y terminó el lúnes 31 de Marzo de 1884.

A

ACTAS (Comision de). Su nombramiento, núm. 3, pág. 27.—Presidente y secretario, núm. 4, páginas 29, 30.

PRESENTACION DE LAS ACTAS.

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	NOMBRES.
Alava	Vitoria	Telégrama de Doña Ignacia Amarica, participando el fallecimiento del Sr. Ortiz de Zárate, Diputado á Córtes por este distrito, núm. 3, pág. 25.—El Congreso acuerda declarar vacante el distrito y que se proceda á eleccion parcial, núm. 15, pág. 234.
Barcelona	Barcelona	Por haber renunciado el cargo de Diputado á Córtes de esta circunscripcion, en la legislatura anterior, el señor D. Teodoro Baró, quedó vacante dicho cargo. Decreto para proceder á nueva eleccion, núm. 13, pág. 183.
	Idem	Por optar el Sr. Castelar por el distrito de Huesca, renuncia el cargo de Diputado á Córtes por este distrito. El Congreso acuerda se proceda á nueva eleccion, número 8, pág. 89.—Decreto para que se verifique la mencionada eleccion, núm. 13, pág. 183.
	Castelltersol	Presentacion del Sr. Pons y Montells (D. Federico), número 3, pág. 18.—Dictámen, núm. 4, pág. 30.—Se aprueba, queda admitido y proclamado Diputado, número 5, pág. 37.—Jura y toma asiento, 38.
	Granollers	Presentacion del Sr. Ferratges de Mesa (legislatura anterior).—Dictámen, núm. 4, pág. 30.—Se aprueba; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 37. Jura y toma asiento, 38.

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	NOMBRES.
Barcelona	Mataró	Comunicacion participando el fallecimiento del Sr. Oliver García, Diputado á Córtes por este distrito, núm. 9, página 91.—El Congreso acuerda se proceda á eleccion parcial para cubrir la vacante, núm. 18, pág. 299.
	Villanueva y Geltrú	Por haber aceptado el cargo de Presidente del Consejo de Estado, el Sr. Balaguer, renuncia el de Diputado á Córtes por este distrito.—El Congreso acuerda se proceda á eleccion parcial, núm. 3, pág. 23.—Decreto para proceder á dicha eleccion, núm. 6, pág. 41.
Cáceres	Plasencia	Comunicacion de D. Desiderio Martinez participando el fallecimiento del Sr. D. Ramon Rodriguez Leal, Diputado á Córtes por este distrito, núm. 17, pág. 277.
Cádiz	Cádiz	Presentacion del Sr. Garrido Estrada (D. Eduardo), número 3, pág. 18.—Dictámen, núm. 4, pág. 30.—Se aprueba; queda admitido y proclamado Diputado, número 5, pág. 37.—Jura y toma asiento, 38.
	Idem	Presentacion del Sr. Alvarez de Toledo y Caro (Conde de Niebla), núm. 3, pág. 18.—Dictámen, núm. 4, página 30.—Se aprneba; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 37.—Jura y toma asiento, 38.
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Por haber aceptado el cargo de Senador vitalicio el señor García de Torres, renuncia el de Diputado á Córtes por este distrito, núm. 6, pág. 40.
Castellon	Albocácer	Por haber sido nombrado gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa, renuncia el cargo de Diputado á Córtes por este distrito, el Sr. Espinosa de los Monteros.—El Congreso acuerda se proceda á eleccion parcial, número 6, pág. 40.—Decreto para proceder á dicha eleccion, núm. 20, pág. 356.
Ciudad-Real	Daimiel	Por haber aceptado el cargo de director general de obras públicas, el Sr. Nieto y Perez, renuncia el de Diputado á Córtes por este distrito.—El Congreso acuerda se proceda á eleccion parcial, núm. 3, pág. 23.—Decreto para proceder á ésta, núm. 6, pág. 41.
Coruña	Noya	Comunicacion participando el fallecimiento del Sr. Romero Ortiz, Diputado á Córtes por este distrito, número 20, pág. 355.
	Puentedeume	Decreto para proceder á nueva eleccion, núm. 3, pág. 21. *Eleccion parcial.* Presentacion del Sr. Rodriguez y Rodriguez (D. Gaspar), núm. 12, pág. 181.—Dictámen, núm. 13, página 209.—Se aprueba; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 15, pág. 234.—Jura y toma asiento, número 16, pág. 267.
Cuba	Puerto-Príncipe	Por haber aceptado el cargo de Senador el Sr. Betancourt, renuncia el de Diputado á Córtes por este distrito.—El Congreso acuerda se proceda á eleccion parcial, núm. 11, pág. 159.
Huesca	Huesca	Presentacion del Sr. Castelar (legislatura anterior).—Dictámen, núm. 6, pág. 42.—Se aprueba; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 64.

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	NOMBRES.
Soria...........	Soria..................	Por haber aceptado el cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Sr. Canalejas, renuncia el de Diputado á Córtes por este distrito.—El Congreso acuerda se proceda á eleccion parcial, número 3, pág. 23.—Decreto para proceder á ésta, núm. 6, página 41.
Tarragona.......	Tarragona...............	Presentacion del Sr. Rius y Montaner (legislatura de 1881-1882).—Jura y toma asiento, núm. 2, pág. 16.
Zaragoza.........	Egea de los Caballeros......	Por haber aceptado el cargo de secretario del gobierno general de la isla de Cuba, el Sr. Arredondo, renuncia el de Diputado á Córtes.—El Congreso acuerda se proceda á eleccion parcial, núm. 5, pág. 35.—Decreto para que se proceda á ésta, núm. 6, pág. 41.

B

C

E

F

G

J

L

M

Q

R

S

U

V

RESEÑA

de los trabajos ejecutados en el Congreso de los Diputados durante la legislatura de 1883-84.

Leyes sancionadas y publicadas en el Congreso.

Proyectos de ley presentados por el Gobierno, que han quedado pendientes.

Proyectos de ley reproducidos por los Sres. Diputados.

Proposiciones de ley aprobadas que han pasado al Senado.

Proposiciones de ley, reproducidas por los Sres. Diputados, que han quedado pendientes.

Proposiciones de ley que no han sido apoyadas por sus autores.

Preguntas al Gobierno que han sido contestadas.

Preguntas al Gobierno que no han sido contestadas.

Actas presentadas.

Número de actas presentadas en la legislatura de 1883-84.............. 7

Diputados, con expresion de sus distritos y provincias, que han sido proclamados por la aprobacion de las actas.

NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.	NÚMEROS	PÁGINAS.
Aguado y Mora (Sr. D. Isidro)	Chantada	Lugo	3, 5	18, 37, 38
Alvarez de Toledo y Caro (Sr. Conde de Niebla, D. Alfonso)	Cádiz	Cádiz	3, 5	18, 37, 38
Castelar (Sr. D. Emilio)	Huesca	Huesca	6, 7	42, 64
Ferratges de Mesa (Sr. D. Antonio)	Granollers	Barcelona	4, 5	30, 37, 38
Garrido Estrada (Sr. D. Eduardo)	Cádiz	Cádiz	3, 5	18, 37, 38
Martinez (Sr. D. Cándido)	Mondoñedo	Lugo	3, 5	18, 37, 38
Nuñez de Arce (Sr. D. Bráulio)	Vega Baja	Puerto-Rico	3, 7, 8	18, 65, 67
Parra y Aguilar (Sr. D. Genaro de la)	Villacarrillo	Jaen	7, 8	65, 67
Pons y Montells (Sr. D. Federico)	Castelltersols	Barcelona	3, 5	18, 37, 38
Rius y Montaner (Sr. D. Mariano)	Tarragona	Tarragona	2	16
Rodriguez y Rodriguez (Sr. D. Gaspar)	Puentedeume	Coruña	12,15,16	181,234,267

Diputados que habiendo sido elegidos por dos distritos, optan por uno de ellos.

Castelar (Sr. D. Emilio)	Huesca	Huesca	8	89

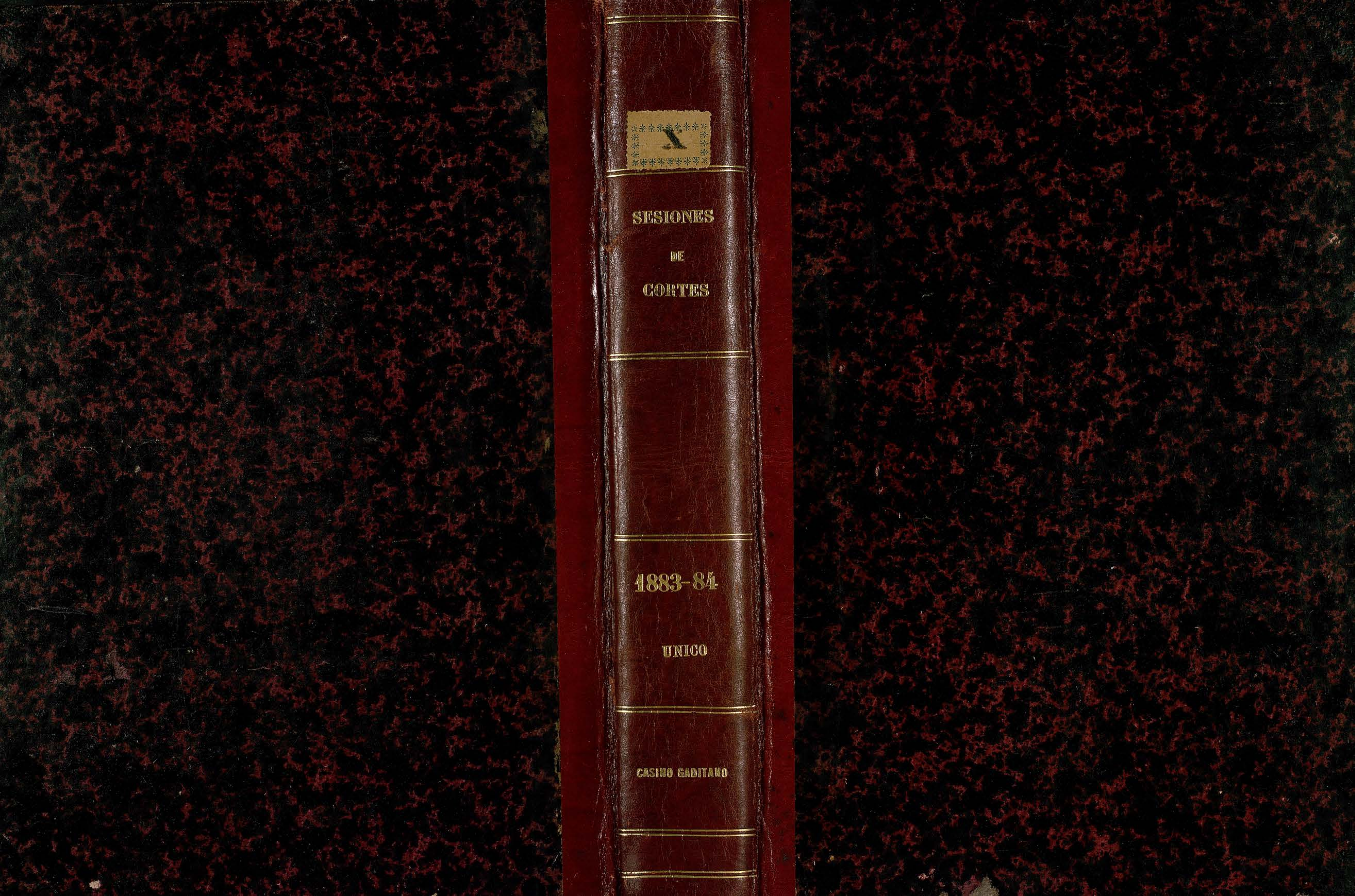
Diputados que han renunciado el cargo.

NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.	NÚMEROS	PÁGINAS.
Arredondo y Collar (Sr. D. Mariano)	Egea	Zaragoza	5	35
Betancourt (Sr. D. José Ramon de)	Puerto-Príncipe	Puerto-Principe	11	159
Dávila (Sr. D. Bernabé)	Málaga	Málaga	3	23
Eguilior y Llaguno (Sr. D. Manuel)	Laredo	Santander	3	23

RESÚMEN.

Leyes sancionadas y publicadas en el Congreso.	35
Proyectos de ley presentados por el Gobierno, que han quedado pendientes.	17
——— reproducidos por los Sres. Diputados, que han quedado pendientes.	4
Proposiciones de ley, aprobadas, que han pasado al Senado.	2
——— reproducidas por los Sres. Diputados, que han quedado pendientes.	11
——— que no han sido apoyadas por sus autores.	5
Preguntas al Gobierno que han sido contestadas.	23
——— que no han sido contestadas.	8
Actas presentadas en esta legislatura.	7
Diputados con expresion de sus distritos y provincias que han sido proclamados por la aprobacion de las actas.	11
——— que habiendo sido elegidos por dos distritos optan por uno de ellos.	1
——— que han renunciado el cargo.	10
——— que han fallecido.	4
Sesiones celebradas.	20




X
SESIONES
DE
CORTES
1883-84
UNICO
CASINO GADITANO